



LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ROL PARA ALCANZAR LA JUSTICIA GLOBAL

Patricia Melissa Sangama Suazo

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.



Las inversiones sostenibles en el contexto del cambio climático y su rol para alcanzar la justicia global

PATRICIA MELISSA SANGAMA SUAZO



TESIS DOCTORAL
2022

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ROL PARA ALCANZAR LA JUSTICIA GLOBAL

Patricia Melissa Sangama Suazo

Crédito del gráfico de la cubierta: Felipe Leal

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ROL PARA ALCANZAR LA JUSTICIA GLOBAL

Patricia Melissa Sangama Suazo

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ROL PARA ALCANZAR LA JUSTICIA GLOBAL

Patricia Melissa Sangama Suazo

Patricia Melissa Sangama Suazo

**LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN EL CONTEXTO
DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ROL PARA
ALCANZAR LA JUSTICIA GLOBAL**

TESIS DOCTORAL

Dirigida por la Dra. Susana Borràs Pentinat

Departamento de Derecho Público



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Tarragona

2022

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ROL PARA ALCANZAR LA JUSTICIA GLOBAL

Patricia Melissa Sangama Suazo



FAIG CONSTAR que aquest treball, titulat “Las inversiones sostenibles en el contexto del cambio climático y su rol para alcanzar la justicia global”, que presenta Patricia Melissa Sangama Suazo per a l’obtenció del títol de Doctor, ha estat realitzat sota la meva direcció al Departament de Dret Públic d’aquesta universitat.

HAGO CONSTAR que el presente trabajo, titulado “Las inversiones sostenibles en el contexto del cambio climático y su rol para alcanzar la justicia global”, que presenta Patricia Melissa Sangama Suazo para la obtención del título de Doctor, ha sido realizado bajo mi dirección en el Departamento de Derecho Público de esta universidad.

I STATE that the present study, entitled “Las inversiones sostenibles en el contexto del cambio climático y su rol para alcanzar la justicia global”, presented by Patricia Melissa Sangama Suazo for the award of the degree of Doctor, has been carried out under my supervision at the Department of Public Law of this university.

Uppsala, 4/10/2022

El/s director/s de la tesi doctoral
El/los director/es de la tesis doctoral
Doctoral Thesis Supervisor/s

Susana
Borràs
Pentinat

Firmado digitalmente
por Susana Borràs
Pentinat
Fecha: 2022.10.04
15:18:42 +02'00'

Dra. Susana Borràs Pentinat

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ROL PARA ALCANZAR LA JUSTICIA GLOBAL

Patricia Melissa Sangama Suazo

A Pedro

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ROL PARA ALCANZAR LA JUSTICIA GLOBAL

Patricia Melissa Sangama Suazo

AGRADECIMIENTOS

Mi especial agradecimiento al Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Estatal de Investigación y al Fondo Social Europeo, que me concedieron una ayuda para la formación de personal investigador (FPI), haciendo posible la elaboración de la presente tesis doctoral.

Mis más sinceros agradecimientos a la Dra. Susana Borràs Pentinat, directora de esta tesis, quien ha sido una guía y me ha brindado su invaluable apoyo en este largo camino. A ella, le agradezco la confianza depositada en mí, sus consejos, experiencia, sugerencias, paciencia y dedicación.

Al Dr. Antoni Pigrau, al Dr. Jordi Jaria y la Dra. Maria Marquès, por su apoyo, sus conocimientos y atención.

Al profesorado, al personal administrativo y a todos los compañeros de doctorado de la Universidad Rovira i Virgili (URV), del Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona (CEDAT) y del Departamento de Derecho Público de la URV, que contribuyeron con su apoyo y motivación a la elaboración de la presente tesis doctoral.

No puedo dejar de agradecer al profesor Dr. Kilian Bizer de la *Professur für Wirtschaftspolitik und Mittelstandsforschung* de *Georg-August-Universität Göttingen*, por su amable acogida, su tiempo y sus consejos durante la estancia de investigación.

Extiendo mis agradecimientos a todas aquellas personas que, de forma directa e indirecta, han colaborado a lo largo de estos años para la elaboración de la presente investigación.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ROL PARA ALCANZAR LA JUSTICIA GLOBAL

Patricia Melissa Sangama Suazo

Resumen

A lo largo de la historia, el comercio y la inversión se han visto afectados por el clima como parte integral de sus actividades. Actualmente, la crisis climática constituye uno de los retos ambientales más urgentes que genera impactos ambientales, sociales, políticos, jurídicos y económicos, convirtiéndose en una amenaza latente para la vida y los derechos de la humanidad. Esta crisis climática, que afrontamos, constituye un factor determinante que dirige las actividades hacia un escenario nuevo, que demanda que las inversiones se adapten a las consideraciones planteadas a nivel jurídico, ambiental y social.

Las inversiones se han erigido a lo largo de la historia bajo el sistema-mundo capitalista en el que el factor económico se prioriza por encima de otras cuestiones. La preocupación por el medio ambiente y los primeros instrumentos que recogieron esta relación entre el desarrollo, la sostenibilidad y las inversiones ha suscitado que aspectos no financieros sean incluidos en las estrategias para incentivar las inversiones elaboradas por los actores involucrados y la toma de decisiones en materia de inversiones.

La presente tesis doctoral, mediante el análisis multidisciplinar e integral de los marcos regulatorios que incentivan e involucran las inversiones denominadas “sostenibles” en la Unión Europea (en adelante, UE) y América Latina y el Caribe (en adelante, ALC) pretende: i) contribuir a entender la complejidad de las inversiones denominadas “sostenibles” como instrumento de respuesta para impulsar actividades que permitan hacer frente a la crisis climática; ii) contrastar la diferente realidad existente en la UE y ALC en materia de inversiones; iii) determinar si en el escenario actual, las inversiones “sostenibles” han incorporado efectivamente cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza o continúan priorizando el factor económico; y, iv) desarrollar un marco con propuestas y medidas que faciliten estrategias para que las inversiones cumplan el rol de contribuir a alcanzar una justicia global.

Para ello, el Capítulo I, “Origen y evolución de las inversiones”, recoge conceptos básicos de las inversiones, tipos y su papel en el sistema actual. El Capítulo II sobre la “Situación actual de las inversiones en el contexto de un sistema-mundo capitalista” pone en evidencia las falencias estructurales causadas por las inversiones efectuadas en el sistema-mundo capitalista. El Capítulo III relativo a “Las inversiones sostenibles como alternativa a las inversiones tradicionales” narra la evolución de las inversiones que incorporan aspectos extra financieros. A continuación, los Capítulos IV y V sobre el “Marco

regulatorio de las inversiones sostenibles. Especial referencia a la Unión Europea” y el “Marco regulatorio e institucional de las inversiones sostenibles en América Latina y el Caribe”, respectivamente, abordan las estrategias políticas, instrumentos jurídicos y lineamientos de las inversiones en la UE y ALC. Y el Capítulo VI, “Valoración de la implementación de la regulación en materia de inversiones sostenibles y propuesta de mejora”, desarrolla planteamientos para que las inversiones cumplan un rol para alcanzar la justicia global. Finalmente, se vierten las conclusiones obtenidas durante el desarrollo de la presente investigación.

Abstract¹

Throughout history, trade and investment have been affected by climate as an integral part of their activities. Today, the climate crisis is one of the most urgent environmental challenges, generating environmental, social, political, legal and economic impacts and becoming a latent threat to the life and rights of humanity. This climate crisis, which we are facing, is a determining factor that directs activities towards a new scenario, which requires investments to be adapted to legal, environmental, and social considerations.

Investments have been made throughout history under the capitalist world-system in which the economic factor is prioritised over other issues. Concern for the environment and the first instruments that took up this relationship between development, sustainability and investment have led to non-financial aspects being included in the investment incentive strategies developed by the actors involved and in investment decision-making.

This doctoral thesis, through a multidisciplinary and comprehensive analysis of the regulatory frameworks that incentivise and involve so-called "sustainable" investments in the European Union (hereafter EU) and Latin America and the Caribbean (hereafter LAC), aims to: (i) contribute to understanding the complexity of so-called "sustainable" investments as a response instrument to promote activities to address the climate crisis; (ii) contrast the different existing reality in the EU and LAC in terms of investments; (iii) determine whether in the current scenario, "sustainable" investments have effectively incorporated environmental, social and governance issues or continue to prioritise the economic factor; and (iv) develop a framework with proposals and measures that facilitate strategies for investments to fulfil the role of contributing to achieving global justice.

To this end, Chapter I "Origin and evolution of investments" covers basic concepts of investments, types of investments and their role in the current system. Chapter II on the "Current situation of investments in the context of a capitalist world-system" highlights the structural shortcomings caused by investments in the capitalist world-system. Chapter III on "Sustainable investments as an alternative to traditional investments" describes the development of investments incorporating extra-financial aspects. This is followed by Chapters IV and V on the "Regulatory framework for sustainable investments. Special

¹ Resumen en inglés para la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctora en Derecho.

reference to the European Union" and the "Regulatory and institutional framework for sustainable investments in Latin America and the Caribbean", respectively, deal with the political strategies, legal instruments, and guidelines for investments in the EU and LAC. Chapter VI "Assessment of the implementation of sustainable investment regulation and proposal for improvement" develops proposals for investments to play a role in achieving global justice. Finally, the conclusions drawn during this research are set out.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Abreviaturas, Siglas y Acrónimos	vi
Índice de Gráficos	xi
Índice de Tablas	xii
Introducción	1
CAPÍTULO I. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS INVERSIONES	11
1. LAS INVERSIONES: CUESTIONES FUNDAMENTALES PARA ENTENDER SU IMPORTANCIA EN EL CONTEXTO ACTUAL	12
1.1. La conceptualización de las inversiones	13
1.2. Inversiones financieras e inversiones productivas	18
1.3. Las inversiones en el contexto de escasez de recursos y emergencia climática	24
2. ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE	28
2.1. Aspectos económicos del medio ambiente y cambio climático	29
2.2. La dicotomía entre el desarrollo y el medio ambiente	51
3. LA EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: EL DESARROLLO COMO JUSTIFICANTE DE LAS INVERSIONES	60
3.1. La era de la explotación.....	61
3.2. La era del mercantilismo y el capitalismo industrial (Derecho al Desarrollo)	77
3.3. La era del capitalismo globalizado	95
3.3.1. El concepto de la globalización	97
3.3.2. Dimensiones de la globalización	98
3.3.3. Factores históricos detonantes de la globalización	99
3.3.4. Efectos de la globalización	115
CAPÍTULO II: SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INVERSIONES EN EL CONTEXTO DE UN SISTEMA-MUNDO CAPITALISTA	121
1. FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL MODELO CAPITALISTA	122
1.1. Pobreza, desigualdad y exclusión	124
1.2. Deuda Externa, Deuda Ecológica y Deuda Climática.....	139
1.3. La amenaza global de la crisis climática.....	146
1.4. La Pandemia de COVID-19 en el contexto de emergencia climática	163
2. LA NECESARIA TRANSICIÓN HACIA LA JUSTICIA.....	177
2.1. La noción de desarrollo sostenible	178
2.2. Repensando las inversiones desde el enfoque del metabolismo social	186
2.3. Del desarrollo sostenible a la justicia como componente básico de las inversiones sostenibles	193
CAPÍTULO III. LAS INVERSIONES SOSTENIBLES COMO ALTERNATIVA A LAS INVERSIONES TRADICIONALES	212

1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS INVERSIONES QUE INCORPORAN FACTORES NO FINANCIEROS.....	213
1.1. La inversión ética y la inversión socialmente responsable.....	213
1.2. La preocupación ambiental y la inclusión del factor ambiental en las inversiones	222
1.3. Medidas e iniciativas tomadas por los foros e instituciones especializados	243
2. LA CONCEPTUALIZACIÓN DE “INVERSIÓN SOSTENIBLE”	252
2.1. La heterogeneidad de los términos utilizados	253
2.2. Diferencias entre Inversión ética, Inversión socialmente responsable e Inversión sostenible.....	264
2.3. Factores ESG y su implicancia en las inversiones	273
3. DEFICIENCIAS Y NECESIDADES EN LA INVERSIÓN SOSTENIBLE	287
3.1. Riesgos e incorporación de los factores ESG	288
3.2. Perspectivas críticas sobre la inversión sostenible.....	297
3.3. La necesidad de contar con un término común. ¿La estandarización es posible? ¿Es deseable?	309
CAPITULO IV. MARCO REGULATORIO DE LAS INVERSIONES SOSTENIBLES. ESPECIAL REFERENCIA A LA UNIÓN EUROPEA	319
1. RESPUESTAS INTERNACIONALES FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU RELACIÓN CON LAS INVERSIONES SOSTENIBLES.....	321
1.1. El Acuerdo de París.....	323
1.2. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....	340
1.3. La Agenda de Addis Abeba para la financiación al desarrollo	348
1.4. El Marco de Políticas para la Inversión de la OECD.....	354
1.5. El Marco Ambiental y Social del Banco Mundial	359
2. EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LA UE CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DETERIORO AMBIENTAL.....	362
2.1. Estrategias políticas europeas hacia lograr la neutralidad climática a 2050: herramientas continentales para la transformación de la sociedad y economía.....	362
2.1.1. El Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea	363
2.1.2. El Pacto Verde Europeo	376
2.1.3. El Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo y el Mecanismo para una Transición Justa	386
2.1.4. La Iniciativa “Next Generation EU”	392
2.2. Actos normativos de la UE fundamentales en materia de inversiones sostenibles que contribuyen a la consecución del objetivo de neutralidad climática	394
2.2.1. La Directiva 2014/95 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos	396

2.2.2. El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros	403
2.2.3. El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088	415
2.3. Desarrollo político y normativo de aplicación en la UE en el sector de las inversiones sostenibles	429
2.3.1. La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre Taxonomía de la UE, divulgación de la información corporativa en materia de sostenibilidad, preferencias de sostenibilidad y obligaciones fiduciarias: Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo	430
2.3.2. Reglamento delegado (UE) de la Comisión de 4 de junio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambiental.....	436
2.3.3. Paquete de nuevas Medidas adoptadas el 6 de julio de 2021	440
2.3.4. Reglamento Delegado Complementario de Clima, con el cual se enmienda el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas.....	451
CAPÍTULO V: MARCO REGULATORIO E INSTITUCIONAL DE LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	457
1. EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF)	461
1.1. Salvaguardas ambientales y sociales	465
1.1.1. Salvaguarda S01 Evaluación y gestión de impactos ambientales y sociales	466
1.1.2. Salvaguarda S02 Utilización sostenible de recursos naturales renovables	473
1.1.3. Salvaguarda S03 Conservación de la diversidad biológica	474
1.1.4. Salvaguarda S04 Prevención y gestión de la contaminación	476
1.1.5. Salvaguarda S09 Equidad de género.....	478
1.2. Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático	479
1.3. Guías sectoriales.....	482
1.4. Aplicabilidad de los instrumentos de gestión ambiental y social de CAF: referencia al caso del Corredor Vial Interoceánico Sur.....	484
2. EL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE.....	486
2.1. Procedimientos de Revisión Ambientales y Sociales	490
2.1.1. Los Requerimientos de Desempeño Ambiental y Social	490

2.1.2. La Integración del Análisis Ambiental y Social.....	492
2.1.3. Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales en el Ciclo del Proyecto.....	493
2.1.4. Proceso de Evaluación Ambiental y Social	494
2.2. Estrategia de Resiliencia al Clima 2019-2024	495
2.2.1. Sectores priorizados en la Estrategia de Resiliencia al Clima	496
2.2.2. Operativización de la Estrategia de Resiliencia al Clima.....	497
2.3. Aplicabilidad de los instrumentos de gestión ambiental y social de CDB: referencia al Fondo Especial para el Desarrollo	498
3. EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	501
3.1. La Política de Sostenibilidad Ambiental y Social.....	509
3.1.1 Evaluación y supervisión ambiental y social del BID Invest	513
3.1.2. Herramientas de implementación y seguimiento y colaboración con otras instituciones	521
3.2. Normas de Desempeño y otros requisitos de la Política de Sostenibilidad	523
3.2.1. Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales	525
3.2.2. Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación	528
3.2.3. Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	529
3.2.4. Norma de Desempeño de ámbito social.....	531
3.3. El Manual de Implementación de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social	535
3.4. Otras normas y políticas del Marco de Sostenibilidad	538
3.5. Lista de exclusión del BID Invest a efectos ambientales y sociales	539
3.6. Aplicabilidad de los instrumentos de gestión ambiental y social de BID: referencia al proyecto Montero-Yapacaní y proyectos hidroeléctricos de San Mateo y San Andrés.....	541
CAPITULO VI: VALORACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES SOSTENIBLES Y PROPUESTA DE MEJORA.....	548
1. COMPARACIÓN ENTRE LA REGULACIÓN EUROPEA Y LATINOAMERICANA	549
1.1. La diferente naturaleza de la organización que emite los dispositivos.....	549
1.2. La existencia de una estrategia en la UE y la falta de dirección en ALC	559
1.3. Perspectivas actuales de la situación existente en UE y ALC.....	566
2.CRÍTICAS A LAS INICIATIVAS Y REGULACIÓN EUROPEA Y LATINOAMERICANA.....	579
2.1. Efectividad de los instrumentos existentes y su potencial incentivo al <i>greenwashing</i> ...	579
2.2. El rol de las Taxonomías y los sistemas de clasificación para alcanzar la neutralidad climática	590

2.3. La inclusión de aspectos sociales en el marco regulatorio existente	601
3. PROPUESTAS DE MEJORA PARA QUE LAS INVERSIONES SOSTENIBLES REALMENTE CUMPLAN CON ALCANZAR LA JUSTICIA CLIMÁTICA Y AMBIENTAL	610
3.1. Más allá del crecimiento hacia inversiones compatibles con la sostenibilidad	610
3.2. La transformación del modelo actual para alcanzar la justicia ambiental y climática. ...	622
3.2.1. Un cambio de paradigma para una sociedad más justa	623
3.2.2. Medidas puntuales para alcanzar la justicia global	625
A) Medidas relacionadas con la justicia distributiva	626
B) Medidas relacionadas con la justicia participativa	630
C) Medidas relacionadas con la justicia restauradora	634
3.3. El rol del Derecho para la creación de un marco de inversiones realmente sostenibles .	635
CONCLUSIONES.....	644
CONCLUSIONS	667
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES	689

Abreviaturas, Siglas y Acrónimos

ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALBA	Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América
ALC	América Latina y el Caribe
AOD	Asistencia Oficial para el Desarrollo
APP	Asociaciones Público-Privadas
ASG	Factores ambientales sociales y de gobierno corporativo
AEVM	Autoridad Europea de Valores y Mercados
BCSD	Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
BMD	Bancos Multilaterales de Desarrollo
BVEU	Bono Verde Europeo
CAD	Comité de Ayuda al Desarrollo de la OECD
CAF	Banco de Desarrollo Latinoamericano
CAN	Comunidad Andina de Naciones
CARICOM	Comunidad del Caribe
CARIFTA	<i>Caribbean Free Trade Association</i>
CCI	Centro Común de Investigación de la Comisión Europea
CDB	Banco de Desarrollo del Caribe
CELAC	Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe
CEPAL	Comisión Económico para América Latina y el Caribe
CERES	Coalición para las Economías Ambientalmente Responsable
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
CO2	Dióxido de carbono
comp.(s)	Compilador
coord.(s)	Coordinador
COP	Conferencia de las Partes
COP	Contaminantes orgánicos persistentes
COPSI	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
COVID-19	Enfermedad por coronavirus de 2019

CRS	Estrategia de Resiliencia al Clima del CDB
CVIS	Corredor Vial Interoceánico Sur
DACC	Dirección Corporativa de Ambiente y Cambio Climático de CAF
dir. (s)	director
DNSH	Criterio de No causar un perjuicio significativo
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EBA	<i>European Banking Authority</i>
ed. (s)	editor
EE.UU.	Estados Unidos
EGD	Pacto Verde Europeo
EGDIP	Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo
EIOUP	<i>European Insurance and Occupational Pensions Authority</i>
EPA	Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos
ESG	Factores ambientales sociales y de gobierno corporativo
ESRP	Procedimientos de Revisión Ambientales y Sociales del CDB
EUGEBS	Propuesta de Estándar Europeo de Bonos Verdes
FEAD	Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FMI	Fondo Monetario Internacional
FPE	Fondo de pensiones de empleo
FSE	Fondo Social Europeo
FTJ	Fondo de Transición Justa
FRST	Reporte Final de Taxonomía Social
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio
GCF	Fondo Verde del Clima
GDP	<i>Gross Domestic Product</i>
GEI	Gases de efecto invernadero
GET	Grupo de Expertos Técnicos sobre Finanzas Sostenibles
GFANZ	Alianza Financiera del Cero Neto de Glasgow
GFIA	Gestor de fondos de inversión alternativos
GMAS	Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial
GRI	<i>Global Reporting Initiative</i>
GTDFC	Grupo de Tareas sobre la Divulgación Financiera Relacionada con el Clima
IDL	Instituto de Defensa Legal

IFC	Corporación Financiera Internacional
IPCC	Intergovernmental Panel on Climate Change
IVDCI	Instrumento Único de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional
MAC	Mecanismo de Aplicación Conjunta
MAPAS	Guía del Marco de Política Ambiental y Social del BID Invest
MAS	Marco Ambiental y Social del Banco Mundial
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MICI	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
NAF-TA	Acuerdo Norteamericano de Libre Comercio
NBIM	Fondo soberano de inversión Norges Bank
NDC	Contribuciones Determinadas a nivel nacional
NFRD	Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos
No.	Número
NOEI	Nuevo Orden Económico Internacional
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEА	Organización de Estados Americanos
OECD	<i>Organisation for Economic Co-operation and Development</i>
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial de Comercio
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
op. cit.	Obra citada
p.	Página
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social del BID Invest
PARLATINO	Parlamento Latinoamericano y Caribeño
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social del Banco Mundial
PCBs	Bifenilos policlorados
PEIE	Plan Europeo de Inversiones Exteriores
PESASO	Programa de Evaluación y Seguimiento Ambiental y Social de Operaciones
PFI	Marco de Políticas para la Inversión de la OECD

PIB	Producto Interno Bruto
PIBS	Productos de inversión basados en seguros
PMAS	Programa de Manejo Ambiental y Social de CAF
PMF	Participantes en los mercados financieros
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
pp.	Páginas
PR	Requerimientos de Desempeño del CDB
RCCDE	Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea
RCE	Reducciones Certificadas de Emisiones
REACT-EU	Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa
Res.	Resolución
RSE	Responsabilidad Social de las Empresas
RTS	Normas Técnicas Regulatorias
SAI	Sistema Andino de Integración
SCHEER	Comité Científico de Riesgos Sanitarios, Ambientales y Emergentes
SEC	Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU.
SESIA	Evaluaciones Estratégicas de Impacto Ambiental y Social del CDB
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social del BID Invest
SFDR	Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros
SRI	Inversión socialmente responsable
ss.	siguientes
TCFD	<i>Task Force on Climate related Financial Disclosures</i>
TBI	Tratados Bilaterales de Inversión
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones
TUE	Tratado de la Unión Europea
UE	Unión Europea
UCA	Unidad de Cantidades Asignadas
UKSIF	UK Sustainable Investment and Finance Association
UNASUR	Unión de Naciones Suramericanas
UNEP	<i>United Nations Environment Programme</i>
UNEP FI	UNEP Finance Initiative

UNPRI	Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas
URE	Unidades de Reducción de Emisiones
US SIF	Foro de Inversión Social de Estados Unidos
Vid.	Véase
Vol.	Volumen
WCED	Comisión sobre el Medio Ambiente y Desarrollo
WEF	Foro Económico Mundial
ZLCA	Zona de Libre Comercio de las Américas

Índice de Gráficos

Gráfico No. 1: Diagrama sistema financiero	16
Gráfico No. 2: Vinculación entre inversiones financieras e inversiones productivas	23
Gráfico No. 3: La huella ecológica per cápita se incrementa con el desarrollo humano	132
Gráfico No. 4: Partes interesadas y acciones del Plan de Acción	368
Gráfico No. 5: Papel de la taxonomía de la UE en el Plan de Acción	370
Gráfico No. 6: Elementos del Pacto Verde	379
Gráfico No. 7: Financiamiento del Mecanismo para una Transición Justa	390
Gráfico No. 8: Pilares de la financiación sostenible de la UE	443
Gráfico No. 9: Préstamos otorgados por BID 2016-2020	503
Gráfico No. 10: Marco de Sostenibilidad del BID Invest	506
Gráfico No. 11: Riesgos y beneficios de proyectos	508
Gráfico No. 12: Mapa de avance de América Latina y el Caribe en Finanzas Sostenibles	564
Gráfico No. 13: Inversión del BEI en los países de la UE	582
Gráfico No. 14: Proyectos financiados por el BEI en los países de la UE en 2021	583

Índice de Tablas

Tabla No. 1: Factores geopolíticos y SRI	243
Tabla No. 2: Ejemplos de factores ESG	277
Tabla No. 3: Criterios ASG	278
Tabla No. 4: Ejemplos de factores ESG de instituciones internacionales y bancos	282
Tabla No. 5: Ejemplos de materialidad de los factores ESG en algunas industrias	286
Tabla No. 6: Principales riesgos globales en términos de impacto de los últimos 10 años	291
Tabla No. 7: Clasificación de los productos financieros a partir de lo recogido en el Reglamento de Divulgación	409
Tabla No. 8: Cronograma de aplicación y cumplimiento de las obligaciones del Reglamento de Divulgación	411
Tabla No. 9: Categorización de Proyectos de Inversión Directa según BID Invest	517
Tabla No. 10: Categorización de Proyectos de Inversión con intermediación directa del BID Invest	520
Tabla No. 11: Comparación entre las actuaciones de la UE y ALC en materia de inversiones sostenibles	577
Tabla No. 12: Subobjetivos de la Taxonomía Social relacionados con los ODS	606
Tabla No. 13: Propuesta de tipos de contribución sustancial a los subobjetivos de la FRST	607

Introducción

La presente tesis doctoral tiene por objeto el análisis de las inversiones que incorporan aspectos no financieros (hoy comúnmente llamadas “inversiones sostenibles”) como un mecanismo importante en la lucha contra la crisis climática, desde su surgimiento hasta su implementación, a fin de determinar, por un lado, el logro de sus objetivos, especialmente cuál es la implicancia en la generación de beneficios ambientales, económicos y sociales para las regiones de la Unión Europea (UE) y América Latina y el Caribe (ALC); y por otro lado, identificar y poner en relieve las limitaciones y falencias que existen en su aplicación. En ese sentido, a partir de fundamentos teóricos y ejemplos de aplicación se enfoca en el análisis de cuestiones que dan inicio a la hipótesis de la investigación, en relación a si las inversiones “sostenibles” tal y como ahora están planteadas contribuyen a la consecución del desarrollo sostenible de las regiones antes señaladas, o si por el contrario, su utilización y su promoción se basa en intereses puramente económicos que generan que los efectos de los proyectos de inversión impacten más agudamente a los más vulnerables a los efectos de la crisis climática.

El cambio climático es considerado una seria amenaza para el medio ambiente global y tiene un impacto negativo sobre la salud pública, la seguridad alimentaria, la disponibilidad del agua y otros recursos naturales, así como la biodiversidad, la actividad económica de los sectores relacionados al clima (agricultura, pesca, turismo, entre otros) y sobre la infraestructura física.

El nivel de impacto de este fenómeno dependerá de la magnitud y la velocidad en los cambios en la temperatura y precipitación, los cuales tienen efectos negativos sobre los sectores antes mencionados.

Al respecto, es importante resaltar que durante las últimas décadas a nivel global se ha experimentado aumento de la temperatura y la generación de riesgos físicos como inundaciones, desbordes de ríos y otros fenómenos. Para dar un ejemplo, en la región de América Latina este aumento ha traído como consecuencia el retroceso de glaciares² y la carencia en la disponibilidad de agua en países como Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador,

² Reportada previamente en la Tercer Reporte de Evaluación del IPCC. Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2001 The Scientific Basis*, IPCC, WGII, 2001. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/WGI_TAR_full_report.pdf.

así también esta región ha sufrido fuertes lluvias que causaron graves inundaciones y derrumbes que ocasionaron el fallecimiento de muchas personas en Perú y Colombia.

Ahora bien, es preciso señalar que el cambio climático se está gestando en gran medida debido al patrón de consumo energético basado en combustibles fósiles (petróleo, carbón y gas), en lugar de priorizar las energías renovables. Este consumo energético global se ha incrementado a lo largo de los años y, actualmente, es posible señalar que este consumo no dejará de crecer, sobre todo por parte de economías en desarrollo.

Como es evidente, los efectos del cambio climático son devastadores e irreversibles³. Dado que la crisis climática es un problema a nivel global; los desafíos que plantea el cambio climático muestran desigualdades que ponen en evidencia los resultados injustos de este problema global, toda vez que el cambio climático es producido, en mayor medida, por países desarrollados y poderosos; mientras que las consecuencias de estos efectos son sufridos por países en vías de desarrollo, empobrecidos y vulnerables⁴.

³ El Quinto Informe del IPCC señala que, durante el siglo XXI y también posteriormente, una gran parte de las especies afrontan un riesgo de extinción³ debido al cambio climático. Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2014*, IPCC, 2014, p. 13; Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/02/ipcc_wg3_ar5_full.pdf. “La mayoría de especies vegetales no pueden desplazar sus rangos de distribución geográfica de forma natural con la suficiente rapidez para acompañarlos a las tasas del cambio climático actuales y las altas tasas proyectadas en la mayoría de los paisajes; la mayoría de los pequeños mamíferos y moluscos dulceacuícolas no serán capaz de acompañar su tasa de desplazamiento a las tasas proyectadas de cambio climático bajo los escenarios RCP4,5 y superiores en paisajes llanos o semillanos en el siglo actual (nivel de confianza alto). El riesgo futuro se señala como alto por la observación de que el cambio climático global natural a un ritmo inferior al actual cambio climático antropógeno provocó considerables desplazamientos de los ecosistemas y la extinción de especies durante los últimos millones de años. Los organismos marinos se verán confrontados progresivamente a niveles decrecientes de oxígeno y altas tasas y magnitudes de acidificación oceánica (nivel de confianza alto), con los riesgos consiguientes agravados por el aumento de las temperaturas oceánicas extremas (nivel de confianza medio). Los ecosistemas de arrecifes de coral y los ecosistemas polares son muy vulnerables. Los sistemas costeros y las zonas bajas están en situación de riesgo debido a la elevación del nivel del mar, la cual no cesará durante siglos incluso aunque se estabilizara la temperatura media global (nivel de confianza alto)”. Este Informe establece que la variación de la temperatura media global en superficie para el período 2016-2035, con respecto a 1986-2005, es similar para las cuatro trayectorias de concentración representativas, siendo probable que se encuentre entre 0,3°C y 0,7°C; por lo que, se prevé que los océanos mundiales seguirán calentándose y que el nivel medio global del mar seguirá aumentando durante el siglo XXI. Las proyecciones señalan también que el calentamiento oceánico más notorio se dará en la superficie en las regiones tropicales y subtropicales del hemisferio norte, mientras que el calentamiento más pronunciado a mayor profundidad se producirá en el océano Austral, así como también habrá reducciones de hielo marino del Ártico durante todo el año. *Ibidem*. pp. 63 y ss. “La variación de la temperatura media global en superficie para el período 2016-2035 con respecto a 1986-2005 es similar para las cuatro trayectorias de concentración representativas, y es probable que sea de entre 0,3 °C y 0,7 °C (nivel de confianza medio) 30. [...] Las emisiones de CO2 acumuladas determinarán en gran medida el calentamiento medio global en superficie a finales del siglo XXI y posteriormente. [...] Es probable que el cambio en la temperatura máxima media global en superficie por billón de toneladas de carbono (1 000 GtC) emitidas como CO2 se sitúe en el rango de 0,8°C a 2,5°C”. También véase USEROS, J. “El cambio climático: sus causas y efectos medioambientales”, *Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid*, No. 50, 2013, pp. 71-98.

⁴ A mayor abundamiento, la Organización Mundial de la Salud, (en adelante, OMS) ha señalado que la variación del clima genera impactos para la salud. Vid. WORLD HEALTH ORGANIZATION AND

En tal sentido, el cambio climático nos lleva a reflexionar sobre su incidencia en aspectos de la vida social; mientras que las desigualdades que sus efectos causan nos llevan hacia otro concepto importante en la presente investigación, como es la justicia global, específicamente la justicia climática.

La justicia global es un término relativamente reciente, pero frecuentemente utilizado para referirse a la necesidad de un involucramiento por parte de instituciones y ciudadanía en los problemas que afectan a la humanidad en su conjunto y que, por tanto, necesitan un esfuerzo global. La idea de una justicia global no se agota en el funcionamiento de estructuras institucionales, sino que va más allá y tiene implicancia también en cuestiones éticas debido a la relación existente entre las exigencias de justicia global y los derechos humanos como, por ejemplo, en la cuestión climática⁵.

El ámbito de la justicia global tiene que ver con la cuestión de qué se deben los seres humanos entre ellos una vez se reconocen mutuamente como personas morales. En ese sentido, un modelo de justicia global está concebido como una forma de establecer un mínimo de exigencias éticas que derivan de aceptar y reconocer que los seres humanos tienen un valor intrínseco en el que debe regir la igualdad⁶.

La justicia global, como disciplina en la que se intersectan la filosofía moral, la filosofía política y la filosofía del derecho, está relacionada con los derechos, la igualdad y la vertiente ético-moral que pretende influir en la juridicidad como eje vertebrador inspirador de la transformación esperada hacia un mundo justo.

El cambio climático genera numerosas y profundas desigualdades e injusticias, es por ello que la justicia global se encarga también de teorizar al respecto, reflexionando cómo se

WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION, *Atlas of health and climate*, WHO Press - World Health Organization (WHO), Geneva, 2012. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <https://www.who.int/publications/i/item/9789241564526>. El paludismo depende mucho del clima. Transmitida por mosquitos del género *Anopheles*, el paludismo mata a casi 600000 personas cada año, sobre todo niños africanos menores de cinco años. Los mosquitos del género *Aedes*, vector del dengue, son también muy sensibles a las condiciones climáticas. Los estudios al respecto llevan a pensar que es probable que el cambio climático continúe aumentando el riesgo de transmisión del dengue. IZE, I. "El cambio climático y la salud humana", *Gaceta Ecológica*. No. 65, octubre-diciembre de 2012, pp. 43-52.

⁵ Vid. IGLESIAS, M., "Justicia global y derechos humanos", *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, No. 9, 2005, pp. 41-70. Recuperado el 16 de setiembre de 2022 de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1708658>; POGGE, T., "Qué es la Justicia Global", *Revista de economía institucional*, Vol. 10, No. 19, 2008, pp. 99-114. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v10n19/v10n19a5.pdf>

⁶ Vid. IGLESIAS, M., "Justicia global y derechos humanos", *op. cit.*, pp. 41-70. Recuperado el 16 de setiembre de 2022 de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1708658>

debería ordenar la acción colectiva climática hacia la formulación del principio de justicia correcto⁷.

Al respecto, la justicia climática⁸, al igual que la justicia global, pretende un trato justo y no discriminatorio, pero en relación con el cambio climático. Asimismo, promueve una transición justa a un futuro sostenible y libre de contaminantes fósiles que a la vez proteja a las personas y países más vulnerables de los impactos del cambio climático.

En ese marco conceptual, surge la idea de analizar el papel de las inversiones y el rol que estas cumplen para hacer frente a la crisis climática, así como su importancia para alcanzar la tan ansiada justicia climática.

⁷ Vid. POZNANSKY, S., “Cambio climático y justicia global”, *Observatorio Legislativo Argentino*, 14 de diciembre de 2021. Recuperado el 22 de septiembre de 2022 de: <https://olegisar.org/cambio-climatico-y-justicia-global/>

⁸ Esta idea se encuentra basada en la equidad, el trato justo y no discriminatorio que se articulan con los principios de diligencia debida, de cooperación, del deber de protección, de quien contamina paga y el de responsabilidades comunes pero diferenciadas. De igual manera, el aumento del nivel del mar ocasionará que personas, sobre todo en Estados insulares⁸, se vean forzadas a desplazarse. En efecto, el progresivo deterioro de los territorios, así como otras consecuencias que el cambio climático genera el desplazamiento masivo de personas hacia otros territorios menos riesgosos, poniendo en peligro su existencia y/o afectando seriamente su vida⁸. Los riesgos de estos desplazamientos aumentan cuando las poblaciones, que carecen de los recursos para realizar una migración planificada, se ven sometidas a una mayor exposición a fenómenos meteorológicos extremos⁸. Los datos de elevación en los Estados insulares bajos son indicativos de su vulnerabilidad. Al respecto, el punto más alto para las Maldivas es de 2,4 metros, mientras que para Tuvalu es de 5 metros y para las Islas Marshall es de 10 metros. Vid. THE UNITED STATES CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY, *World factbook*, 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>. Aunque según otros informes la altura superaría poco más de los 91,4 cm. Vid. BARTA, P. “Apathy sinks Maldives island”, *The Australian*, 12 January 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <http://www.theaustralian.news.com.au/story/0,25197,23038807-23850,00.html>. De acuerdo con este artículo, la isla artificial y la ciudad de Hulhumale, cuya mayor altura alcanza 1,8 metros podría estar sumergida para el 2050. De otro lado, en relación a Tuvalu Vid. WINDISCH, M. “Refugiados climáticos: el costo oculto del cambio climático”, *Green Left Online*, 3 de diciembre de 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.greenleft.org.au/2008/777/40054>; BARNETT, J.; ADGER, N. “Los peligros del clima y los países del atolón”, Documento de trabajo, Tyndall Center for Climate Change Research, octubre de 2001; Misión Permanente de la República de las Islas Marshall ante los Estados Unidos Naciones, Nueva York, “Comunicación nacional sobre la relación entre los derechos humanos y el impacto del cambio climático”, presentado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 31 diciembre de 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: http://www2.ohchr.org/english/issues/climatechange/docs/Republic_of_the_Marshall_Islands.doc. Vid. BORRÀS, S., “Refugiados ambientales: el nuevo desafío del Derecho internacional del medio ambiente”, en *Revista de Derecho (Valdivia)*, Vol. XIX, No. 2, Chile, 2006, pp. 85-108. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v19n2/art04.pdf>. Vid. AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR). *Reseña General: Desplazamiento por Cambio Climático y Desastres: Panorama General del Papel de ACNUR*, ACNUR, Ginebra, 2017. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11328.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11328>; RIGAUD, K. y otros, *Groundswell: Preparing for Internal Climate Migration*, World Bank Group, Washington, 2018, p. 21. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: file:///C:/Users/patri/Downloads/WBG_ClimateChange_Final.pdf

⁸ Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2014: Synthesis Report*, op. cit., p.85.

Como es sabido a fin de cumplir el objetivo del Acuerdo de París de limitar el aumento de temperatura global a 1,5 grados centígrados y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas⁹ (en adelante, ODS), se debe controlar y bajar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Al respecto, la Comisión Global sobre la Economía y el Clima señala que invertir en infraestructura sostenible es fundamental para alcanzar los ODS, tales como poner fin a la pobreza y fortalecer la resistencia a los impactos del cambio climático, así como para impulsar el crecimiento global¹⁰, aunque el objetivo debería estar dirigido a lograr un desarrollo global equilibrado.

Es importante señalar también que en países en desarrollo las provisiones de aumento de las emisiones provienen de infraestructura que aún no se ha construido; por lo que, es vital tener en cuenta estas consideraciones en las decisiones actuales.

En efecto, en América Latina las decisiones referidas a infraestructura en general, energía, transporte e industria son fundamentalmente significativas. Por tanto, los gobiernos y las empresas privadas deben tener en cuenta los riesgos climáticos al considerar sus inversiones¹¹.

En ese marco, se prevé la ejecución de proyectos de reconstrucción e inversiones por un monto de alrededor de \$ 6 mil millones. Ello sumado a la demanda de infraestructura creciente, en saneamiento, transporte y sobre todo en energía¹², pone en evidencia que se necesitará hasta un 5% del PIB de la región o aproximadamente \$ 250 mil millones por año para satisfacer esta demanda.

Las inversiones cumplirán un papel fundamental en la consecución de la justicia climática, y, por tanto, es necesario enfocarse en inversiones que incorporen factores no financieros como, por ejemplo, las energías renovables que deben desempeñar un rol de

⁹ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, Doc. A/RES/70/1. Recuperado el 11 de febrero de 2022 de: https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf.

¹⁰ Vid. LEE AMIN, A., “¿Invertir en infraestructura sostenible es imprescindible!”, *Banco Interamericano de Desarrollo- BID*, 20 de abril de 2017. Recuperado el 22 de agosto de 2022 de: <https://blogs.iadb.org/sostenibilidad/es/6191/>

¹¹ Vid. SÁNCHEZ, R., “Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático”, en SÁNCHEZ. R. (ed.), *Respuestas urbanas al cambio climático en América Latina*, CEPAL / Interamerican Institute for Global Change Research – IAI, Santiago de Chile, 2013, p. 101. Recuperado el 22 de agosto de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36622/1/S2013813_es.pdf

¹² Se prevé que las necesidades energéticas de la región aumentarán en más del 91% hasta el 2040.

liderazgo¹³. Para ello los responsables de la toma de decisiones a nivel político y económico deben integrar sus agendas nacionales de desarrollo con los planes de cambio climático.

Por tanto, lo que se pretende a través de esta investigación es analizar las estrategias, políticas e instrumentos normativos existentes a nivel de la Unión Europea y en América Latina y el Caribe que sirven de marco regulatorio para las inversiones actuales y determinar si este cumple con las características para denominar a estas inversiones como verdaderamente “sostenibles”.

Sobre esta cuestión, si bien existen estudios en materia de cambio climático y de inversiones, generalmente se presentan desde un punto de vista estadístico. A nivel bibliográfico, resulta necesario obtener un estudio jurídico sobre el tema de las inversiones y su relación con la consecución de la justicia climática.

En este contexto, la presente tesis doctoral adopta un enfoque innovador y de vanguardia al recaer sobre aspectos que han sido poco estudiados y más aún cuya relación entre los ámbitos de inversiones (punto de vista económico), justicia ambiental y climática (punto de vista jurídico-social) y el cambio climático (aspecto más físico o científico) resulta más complejo por ser tan distintos, lo cual hace necesario su estudio profundo.

La metodología utilizada para la elaboración de esta tesis se basa en el método analítico descriptivo con un enfoque deductivo. Se parte de afirmaciones generales para posteriormente concretizar en otras de menor nivel y en el análisis general de los estudios, políticas y legislación con incidencia en las inversiones que incorporan aspectos no financieros y el cambio climático en la UE y ALC.

Para ello, desde este enfoque deductivo que se apuntala en aseveraciones generalizadas para luego concretizar en otras de menor nivel, la presente tesis doctoral se estructura en seis Capítulos. En primer lugar y a modo de introducción, el primer Capítulo, titulado “Origen y evolución de las inversiones” analiza cuestiones fundamentales de las inversiones y conceptualiza a las inversiones financieras e inversiones productivas, así como el rol que estas han tenido en un escenario de escasez generado por el sistema-mundo capitalista. Además, describe aspectos económicos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo como conceptos importantes para esta investigación. En adición

¹³ Se estima que, en el caso de América Latina, esta región puede satisfacer sus necesidades energéticas futuras mediante fuentes renovables (incluyendo energía solar y eólica – que son suficientes para cubrir las necesidades de electricidad proyectadas en 2050, 22 veces más.

a ello se analiza la evolución de la actividad económica desde la era de la explotación, pasando por la era del mercantilismo y el capitalismo industrial hasta llegar a la era del capitalismo globalizado.

A continuación, el Capítulo II, titulado “Situación actual de las inversiones en el contexto de un sistema-mundo capitalista” desarrolla los problemas y falencias estructurales surgidas como consecuencia de las inversiones efectuadas en virtud en el modelo extractivista y degradador del capitalismo, especialmente examina la pobreza, la desigualdad, la exclusión; así como la deuda externa, deuda ecológica y deuda climática. Además, se analiza la amenaza global de la crisis climática existente en la actualidad y, finalmente, se menciona a la pandemia de la COVID-19 como una variable nueva que ha generado una crisis sanitaria que se suma a la crisis climática ya existente. Así también, el segundo capítulo hace referencia a la necesidad de una transición hacia la justicia ambiental.

A continuación, el Capítulo III “Las inversiones sostenibles como alternativa a las inversiones tradicionales” aborda el origen y evolución de las inversiones que incorporan aspectos extra financieros, así como las diferentes definiciones de las denominadas “inversiones sostenibles”. Además, se evalúan las deficiencias y necesidades en las inversiones sostenibles.

De otro lado, los Capítulos IV y V titulados “Marco regulatorio de las inversiones sostenibles. Especial referencia a la Unión Europea” y “Marco regulatorio e institucional de las inversiones sostenibles en América Latina y el Caribe”, respectivamente, se enfocan en el análisis exhaustivo de las características normativas, institucionales y procedimentales de las inversiones sostenibles. Con este fin, se estudian los elementos básicos, características esenciales, estrategias y diversos instrumentos y políticas elaboradas, tanto por la Unión Europea, así como la banca de desarrollo en el ámbito de la ALC. En ese sentido, se establece la relación entre las inversiones y la crisis climática, para a continuación revisar las cuestiones relativas a la incorporación y valoración del desarrollo sostenible como objetivo de las inversiones y la actuación de la UE y las organizaciones que operan en ALC, además de la aplicabilidad de los estándares y políticas existentes en los proyectos de inversión desarrollados en los territorios de ALC. El análisis en ALC se complementa con la identificación de las limitaciones antes señaladas en la implementación, *ex post*, de tres casos de estudio como son: el proyecto de inversión del Corredor Vial Interoceánico Sur, el Fondo de Inversión para el desarrollo,

el proyecto Montero-Yapacaní y proyectos hidroeléctricos de San Mateo y San Andrés. Es importante señalar que los apuntes efectuados en esta investigación se limitan a la información disponible y se basa en la recopilación, sistematización y análisis de estos proyectos realizados por la academia y otras entidades como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente, en base al estudio previo de los aspectos normativos y procedimentales de las inversiones supuestamente consideradas sostenibles y que proporcionan los antecedentes que se requieren para analizar su eficacia como nuevo concepto en el marco de las inversiones, el Capítulo VI, titulado “Valoración de la implementación de la regulación en materia de inversiones sostenibles y propuesta de mejora” analiza la ejecución práctica de las inversiones en relación a los aspectos ambientales, económicos y la equidad social. Así, en este Capítulo se realiza una comparación entre la regulación existente a nivel de la UE y de ALC, identificando las limitaciones que obstaculizan el objetivo de las inversiones para lograr la sostenibilidad, las cuales están relacionadas con la insuficiencia de los dispositivos existentes, la posibilidad de caer en el *greenwashing* y la inexistencia de un marco jurídico que recoja aspectos sociales en la definición de las inversiones en relación con la sostenibilidad. En la parte final de este Capítulo se efectúan propuestas de mejora para que las inversiones cumplan un rol para alcanzar la justicia global.

Del análisis de los Capítulos antes descritos se desprenden una serie de conclusiones donde se sistematizan los resultados de la investigación.

La contribución fundamental de la presente tesis doctoral es la de proporcionar un análisis exhaustivo de las inversiones que incorporan aspectos extrafinancieros, complementado por una visión práctica de la implementación de las políticas y estándares ambientales y sociales en proyectos de inversión. La evaluación crítica realizada en la presente investigación no tiene por objetivo desvirtuar o minusvalorar los esfuerzos realizados por definir, incentivar y desarrollar las inversiones que incorporan aspectos extrafinancieros para alcanzar el desarrollo sostenible. Por el contrario, lo que se pretende con los fundamentos esgrimidos es que el interés por inversiones que vayan más allá de las cuestiones financieras se convierta en un instrumento que permita superar los límites y falencias estructurales del actual sistema y hacer posible que dichas inversiones promuevan efectivamente la sostenibilidad y permitan alcanzar una justicia global que integre la justicia ambiental, social y económica.

Para el desarrollo de la presente investigación se consultaron diversas fuentes del conocimiento, como libros, monografías, revistas especializadas y otras publicaciones periódicas que contienen información sobre inversiones, en general, y de inversiones sostenibles, en particular. Asimismo, en la medida que el tema de la presente investigación se enmarca en el contexto de la crisis climática, con especial referencia en la UE y ALC, también se han consultado documentos de las Naciones Unidas, así como documentos oficiales de diversos órganos de la UE y organizaciones internacionales como los bancos de desarrollo de ALC. En adición a ello, se ha consultado fuentes de defensa de los derechos humanos, protección del medio ambiente y justicia ambiental a efectos de obtener mayores argumentos críticos para esta investigación. Cabe indicar que los recursos electrónicos se han consultado en Internet y bases de datos; mientras que, las otras fuentes de conocimiento se han obtenido en centros de investigación, como son: la Biblioteca Georg-August-Universität Göttingen, la Universidad de Münster, la Biblioteca de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, la Biblioteca de la Universitat de Barcelona, la Biblioteca de la Universitat Pompeu Fabra, la Biblioteca de la Universitat de Lleida y la Biblioteca de la Universitat Rovira i Virgili.

La elaboración de la tesis se realizó con el apoyo de una ayuda para la formación de personal investigador financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Social Europeo.

Además, cabe indicar que, se realizó una estancia de investigación en Georg-August-Universität Göttingen en Alemania para la obtención de la mención internacional gracias al apoyo de las instituciones líneas arriba mencionadas.

En definitiva, la presente tesis doctoral es la culminación de una investigación que ofrece una visión más amplia de la actual definición de inversiones sostenibles y que apunta la necesidad de reformar aquellos aspectos normativos y procedimentales, que permitan incorporar la consideración de componentes ambientales, económicos y sociales en este instrumento en un contexto de cambio climático, a fin de obtener el éxito como mecanismo eficaz para alcanzar la justicia global a través de la sostenibilidad.

CAPÍTULO I.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS INVERSIONES

CAPÍTULO I. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones han existido hace siglos, pero, actualmente, se encuentran sometidas a constantes cambios y tensiones que han venido acompañadas de una propuesta de modificación de sus bases y pautas de desarrollo debido al necesario replanteamiento del modelo productivo ante las falencias estructurales originadas por la acumulación del capital.

En ese sentido, las inversiones emergen, por una parte, como un elemento que ha modificado la historia económica; y por otra, como un factor que ha influido directamente en la afectación al medio ambiente. Asimismo, involucran actividades que, a su vez, se ven determinadas por el fenómeno actual del cambio climático.

El presente capítulo se divide en tres apartados. El primer apartado recoge cuestiones conceptuales fundamentales para entender la importancia de las inversiones en el contexto del cambio climático. En primer lugar, se realiza una definición de las inversiones, la estructura que las conforman, los agentes que participan en los mercados financieros, tipos de inversionistas y tipos de inversión existente. En segundo lugar, se abordan las inversiones financieras e inversiones productivas como categoría dentro de los tipos de inversión; debido a la particular importancia que presenta su descripción para poner en evidencia la relación existente entre las inversiones y el medio ambiente en atención a los efectos que las actividades económicas producen en el entorno y la sociedad. Por último, se apunta brevemente el contexto actual de emergencia climática y escasez de recursos en el que nos encontramos y el rol que tienen las inversiones para atender este escenario.

El segundo apartado, está destinado a dilucidar conceptos económicos y medioambientales relacionados a las inversiones, el cambio climático, el desarrollo y el medio ambiente. En primer lugar, se explican términos como: el mercado, los derechos de propiedad, las externalidades y los bienes comunales; con el objetivo de entender el fenómeno del cambio climático desde el punto de vista económico. Una vez analizadas todas estas nociones, se desarrolla la permanente dicotomía existente entre el desarrollo y el medio ambiente, como construcciones culturales y sociales, que intervienen en la perspectiva de la economía y su interacción con la naturaleza. Se pone de manifiesto

además la degradación ambiental como consecuencia de las actividades económicas de producción y consumo, efectuadas por el ser humano.

El tercer apartado aborda este relato histórico de la actividad económica y degradación ambiental. Se hace referencia a tres etapas: la era de la explotación; la era del mercantilismo y el capitalismo industrial; y, la era del capitalismo globalizado. En particular, se centra en los principales ámbitos que presentan una implicación con el medio ambiente como, por ejemplo, la globalización y el sistema mundo capitalista¹⁴. Esta narración permite comprender la relevancia de las inversiones como instrumento de explotación y depredación dentro de la dinámica del sistema mundo capitalista implantado en la actual sociedad globalizada¹⁵.

1. LAS INVERSIONES: CUESTIONES FUNDAMENTALES PARA ENTENDER SU IMPORTANCIA EN EL CONTEXTO ACTUAL

Este apartado tiene como objetivo subrayar los caracteres fundamentales de las inversiones y cuál ha sido su organización y gestión. Para ello, se hace especial referencia a los diversos conceptos de inversiones, las clases de inversiones, los tipos de inversionistas y la estructura en la que se enmarcan con la finalidad de sentar las bases conceptuales de la investigación.

¹⁴ La teoría de los sistemas-mundo desarrollada por Immanuel Wallerstein sostiene que el sistema mundial es un sistema social con estructuras, miembros y con una división extensiva del trabajo, además de reglas y límites que garantizan su funcionamiento, asemejándose a un organismo vivo que sufre cambios durante su tiempo de vida. A partir de ello, este autor clasifica los sistemas mundiales en imperios-mundo y economía-mundo. Los primeros se encuentran referidos a un único sistema político sobre la mayor parte del área; mientras que en la economía-mundo este sistema político único no existe. Wallerstein señala economías como la china, persa o romana existieron como economías-mundo; sin embargo, se transformaron en imperios. En ese sentido, si bien la economía-mundo moderna pudiera haber corrido la misma suerte, ello no sucedió debido a la presencia del capitalismo moderno y la tecnología de la ciencia moderna. Es de resaltar que la economía-mundo moderna ha sobrevivido sin convertirse en un imperio-mundo debido a la particularidad del aspecto político del capitalismo. Vid. WALLERSTEIN, I, *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. Vol. 1. Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1979, pp. 21-24; WALLERSTEIN, I. *El capitalismo histórico*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1998., pp.20-21.

¹⁵ Vid. STREECK, W., “¿Cómo terminará el capitalismo? Ensayos sobre un Sistema en decadencia”, *Traficantes de sueños*, Madrid, 2017, p. 239. Traducción del Inglés de AMOROTO, J. y otros, *¿How Will Capitalism End? Essays on a Failing System*. Verso, Londres, 2016. Streeck señala que el capitalismo contemporáneo no deber ser estudiado únicamente desde un contexto económico, sino que debe ser considerado como un sistema de acción social y un grupo de instituciones sociales. Para este autor una sociedad capitalista es una sociedad que ha instaurado su economía bajo el modelo capitalista y en la cual constantemente se conectan e interactúan sus relaciones sociales económicas con sus relaciones sociales no económicas, debido a que las relaciones sociales económicas tienden a expandirse dentro del contexto social y convertirse en dominantes en él.

1.1. La conceptualización de las inversiones

La historia de la inversión se remonta hasta los orígenes mismos de la historia económica, en los que ya existía inversión¹⁶. Desde el punto de vista económico, el estudio y la comprensión del concepto de inversión no es sencillo. Al respecto, no se pretende explicar de manera exhaustiva todos los componentes que integran este concepto económico, puesto que no es la finalidad de la presente investigación; sin embargo, sí se considera importante definir elementos claves con el objetivo de facilitar la comprensión del tema y entender de manera más clara la temática asociada a la inversión.

En primer lugar, se requiere definir el término “inversión”. La “inversión”, en su sentido más amplio, significa efectuar un sacrificio de dinero actual con la esperanza de obtener un dinero futuro¹⁷. Así, se podría denominar inversión a “[...] cualquier instrumento en el que se pueden colocar unos fondos con la esperanza de que generarán rentas positivas y/o su valor se mantendrá o aumentará”¹⁸.

Las inversiones se realizan dentro de una estructura determinada. En la estructura del proceso de inversión interactúan proveedores y demandantes a través de una institución financiera o en un mercado financiero¹⁹.

Los proveedores u oferentes son aquellos que poseen un excedente de fondos que buscan rentabilizar²⁰. Por su parte, los demandantes son aquellos que necesitan los fondos, es

¹⁶ No solamente en Europa sino también en Asia, Oriente Medio, África y otras partes del mundo. Vid. ALEXANDROWICZ, C., “The Afro-Asian Nations and the Law of Nations”, *Collected Courses of The Hague Academy of International Law*, Vol. 123, 1968, p. 121-214. Recuperado el 19 de abril de 2022 de: http://dx.doi.org/10.1163/1875-8096_pplrdc_A9789028616028_02

¹⁷ Vid. ALEXANDER, G., SHARPE, W., BAILEY, J., *Fundamentos de Inversiones Teoría y práctica*, 3a. ed., Pearson Educación, México, 2003, p. 1.

¹⁸ Vid. GITMAN, L., JOEHNK, M.D., *Fundamentos de Inversiones*, Pearson Educación, Madrid, 2005, p. 3. Por su parte, Vélez sostiene que una inversión es “[...] cualquier sacrificio de recursos hoy, con la esperanza de recibir algún beneficio en el futuro. Así, se puede concebir una inversión no solo al hecho de desembolsar una determinada suma de dinero, sino el tiempo que alguien dedica a formarse en una Universidad.

Así mismo, se debe considerar una inversión el pago anticipado de un préstamo: se sacrifica hoy lo que se debe (al pagarlo en forma anticipada) y se obtiene como beneficio lo que se deja de pagar en el futuro. En todo caso, se trata de cuantificar, en términos económicos, los recursos que se están sacrificando hoy, así como los beneficios que se esperan recibir en el futuro”. Vid. VÉLEZ, I., *Decisiones de Inversión para la valoración financiera de proyectos y empresas*. 5a. Ed., Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2010, p. 136.

¹⁹ Vid. Finanzas y algo más. Guía y orientación financiera. “Estructura del proceso de inversión”, jueves 12 de abril de 2012. Recuperado de: <http://finanzascorpbanca.blogspot.com/2012/04/estructura-del-proceso-de-inversion.html>, el 18 de febrero de 2022. Vid. GITMAN, L., JOEHNK, M.D., *Fundamentos de Inversiones*, op. cit., p. 6.

²⁰ Vid. COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES – CNMV, *El mercado de valores y los productos de inversión. Manual para universitarios*, 2020, p. 3. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: <https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Guias/ManualUniversitarios.pdf>. Dentro del sistema financiero los proveedores u oferentes también son llamados ahorradores u Unidades económicas con

decir, aquellos que requieren financiación para realizar sus proyectos²¹. Ambos agentes (proveedores y demandantes) se contactan generalmente mediante una institución o un mercado financiero.

Un mercado financiero “[...] es un lugar o mecanismo en el que compran y venden instrumentos financieros y se determinan precios y volúmenes negociados”²². Estos mercados financieros incluyen a los mercados de valores, mercancías y divisas²³.

Por su parte, las instituciones o intermediarios financieros “[...] son organizaciones que emiten derechos sobre sí mismas (venden activos financieros que representan derechos sobre sí mismas a cambio de efectivo) y utilizan los beneficios de estas emisiones para comprar en primera instancia los activos financieros de otros”²⁴. Los intermediarios financieros se posicionan a sí mismos entre los proveedores y los usuarios de los fondos”,

superávit de fondos quienes disponen de un superávit de fondos que destinan al ahorro, ya que su gasto es inferior a la renta obtenida. Pueden ser familias, empresas, administraciones públicas o sector exterior. Vid. RUIZ, E., SUST, L., *Introducción al sistema financiero*, Universitat Oberta de Catalunya, p. 6. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/68509/5/Mercados%20financieros_M%C3%B3dulo%201_Introducci%C3%B3n%20al%20sistema%20financiero.pdf

²¹ Vid. COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES – CNMV, *El mercado de valores y los productos de inversión. op. cit.*, p. 3. Los demandantes también son conocidos como Unidades económicas con déficit de fondos y son aquellos que gastan en bienes una cantidad superior a la renta obtenida y por lo tanto, poseen un déficit de fondos que deben financiar. Vid. RUIZ, E., SUST, L., *Introducción al sistema financiero, op. cit.*, p. 6.

²² Vid. PAMPILLÓN, F., DE LA CUESTA, M., RUZA, C., *Introducción al Sistema Financiero*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2009, p. 30. “Históricamente, las operaciones se hacían en un lugar físico establecido al que acudían compradores y vendedores. Un ejemplo de estos espacios son los edificios de las bolsas de valores existentes en todo el mundo. Con el desarrollo de las comunicaciones y la aparición de las modernas tecnologías, los procedimientos de negociación no requieren la existencia de un espacio físico concreto, sino que algunos ya se realizan mediante comunicación telefónica, a través de ordenador o por otras vías”.

²³ Vid. GITMAN, L., JOEHNK, M.D., *Fundamentos de Inversiones, op. cit.*, p. 5. “Los mercados financieros agilizan el proceso de reunir a proveedores y demandantes de fondos y permiten que las transacciones se realicen con rapidez y a un precio justo; además dan a conocer los precios de los títulos”. Por su parte, el artículo 2 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros define como participantes en los mercados financieros a: toda empresa de seguros que ofrezca productos de inversión basados en seguros (PIBS), toda empresa de servicios de inversión que preste servicios de gestión de carteras, todo fondo de pensiones de empleo (FPE), todo creador de productos de pensiones, todo gestor de fondos de inversión alternativos (GFIA), entre otros. Vid. Unión Europea. Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Diario Oficial de la Unión Europea L 317, de 9 de diciembre de 2019, pp. 1-16. Recuperado el 15 de mayo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32019R2088>

²⁴ Los bancos y las compañías aseguradoras son instituciones financieras.

canalizando ahorros de gobiernos²⁵, empresas²⁶ e individuos²⁷ hacia préstamos o inversiones²⁸. Estos intermediarios conforman el sistema financiero.

El principio o fundamento de todo sistema financiero es vincular a aquellos agentes que tienen excedente de capital con otros agentes que tienen necesidad de financiamiento para poner en marcha un determinado proyecto productivo o para consolidar un proyecto que ya está en marcha²⁹.

En el siguiente gráfico se detallan los elementos del sistema financiero, en él se pueden apreciar los inversionistas, los demandantes de fondos y los mercados financieros, así como las instituciones financieras.

²⁵ “Todos los niveles de gobierno (federal, estatal y local) requieren grandes montos de dinero para financiar proyectos a largo plazo relacionados con la construcción de instalaciones públicas y mantener al gobierno funcionando. Ocasionalmente, los gobiernos proveen fondos al realizar inversiones a corto plazo para obtener un rendimiento positivo sobre fondos temporalmente inactivos. No obstante, en general, el gobierno es un demandante neto de fondos, ya que demanda más fondos de los que provee. Las actividades financieras de los gobiernos afectan de manera significativa el comportamiento de las instituciones y los mercados financieros”. Vid. GITMAN, L., JOEHNK, M.D., Fundamentos de Inversiones, *op. cit.*, p. 6.

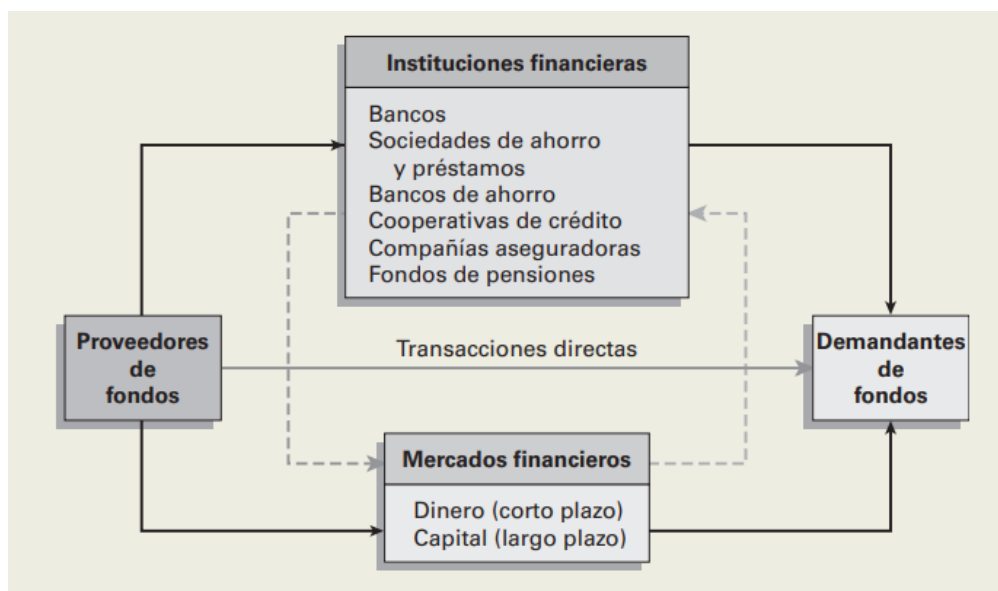
²⁶ *Ídem*. “Casi todas las empresas de negocios requieren grandes montos de dinero para apoyar sus operaciones. Al igual que el gobierno, las empresas tienen necesidades financieras tanto a largo como a corto plazo. Las empresas emiten una gran variedad de deuda y títulos patrimoniales para financiar estas necesidades y además proveen fondos cuando tienen efectivo excedente. No obstante, al igual que el gobierno, las empresas de negocios son en general demandantes netos de fondos”.

²⁷ *Ídem*. “Con frecuencia, los individuos demandan fondos en la forma de préstamos para financiar la adquisición de propiedades (generalmente automóviles y casas). Aunque la demanda individual de fondos parece grande, los individuos como grupo son proveedores netos de fondos: depositan más fondos en el sistema financiero de los que retiran”.

²⁸ Vid. RUIZ, E., SUST, L., *Introducción al sistema financiero*, *op. cit.* p. 7. Vid. COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES – CNMV, *El mercado de valores y los productos de inversión. Manual para universitarios*, *op. cit.*, p. 78-79.

²⁹ Vid. ALEXANDER, G., SHARPE, W., BAILEY, J., Fundamentos de Inversiones Teoría y práctica, *op. cit.* p. 9. “[...] la principal distinción entre intermediarios financieros y otro tipo de organización implica lo que está del lado izquierdo del balance general (activos). Por ejemplo, un banco comercial típico emite derechos financieros sobre sí mismo en forma de débito (como las cuentas de cheques y de ahorros) y capital, pero eso es lo que hace comúnmente una empresa de manufactura. No obstante, los bancos comerciales invierten la mayor parte de su dinero en préstamos a individuos y corporaciones, así como en valores del Gobierno, como las letras del Tesoro, en tanto que las empresas manufactureras invierten la mayor parte de su dinero en terrenos, edificios, maquinaria e inventarios. Así, los bancos invierten principalmente en activos financieros, mientras las empresas manufactureras invierten en activos reales. En consecuencia, los bancos son intermediarios financieros, mientras que las empresas manufactureras no lo son. Otros tipos de intermediarios financieros comprenden las asociaciones de préstamos y ahorro, bancos de ahorro, uniones de crédito, compañías de seguros, fondos de inversión y fondos de pensiones. Los intermediarios financieros proporcionan a las corporaciones un método indirecto para adquirir fondos. [...] las corporaciones pueden obtener fondos directamente del público en general por medio del mercado primario, como se dijo anteriormente. Como alternativa, pueden obtener fondos indirectamente del público en general por medio de intermediarios financieros [...]. Aquí la corporación da un valor al intermediario a cambio de fondos. A su vez, el intermediario adquiere fondos permitiendo que el público en general mantenga con él tales inversiones como cuentas de cheques y ahorros”.

Gráfico No. 1: Diagrama sistema financiero



Fuente: GITMAN, L., JOEHNK, M.D, 2005³⁰.

En el gráfico que antecede, en el proceso de inversión, los proveedores de fondos estarían representados por los proveedores de fondos. Estos distinguen a los individuos (personas y familias), del gobierno y de las empresas. Además, también es posible hacer una diferenciación según quién administra los fondos. En el caso de los inversionistas individuales, estos administran sus fondos personales de acuerdo con los objetivos financieros que deseen conseguir. Generalmente, el objetivo de los inversionistas individuales está orientado a sacar un beneficio respecto a fondos inactivos, y, a partir de ello, generar una fuente de ingresos.

Por otro lado, existen otros inversionistas que, por inexperiencia o falta de tiempo, no desean administrar personalmente sus fondos y contratan para ello a inversionistas institucionales. Los inversionistas institucionales gestionan volúmenes de títulos para los inversionistas individuales (gobiernos, empresas o individuos)³¹.

³⁰ Vid. GITMAN, L., JOEHNK, M.D., Fundamentos de Inversiones, *op. cit.*, p. 5.

³¹ *Ibidem*, p. 6. “Los inversionistas individuales incluyen las instituciones financieras, como bancos, compañías de seguros de vida, fondos de inversión y fondos de pensión. Por ejemplo, una compañía de seguros de vida invierte sus ingresos por primas para obtener rendimientos que le permitan realizar pagos a los asegurados o beneficiarios”. El artículo 2 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros define el “inversor profesional” como todo cliente que reúna los criterios establecidos en el anexo II de la Directa 2014/65/UE, mientras que el “inversor minorista” es todo inversor que no sea un inversor profesional³¹.

En todo caso, Gitman y Joehnk sostienen que cuando se realiza una inversión, la organización en la que se invierte –que puede ser una empresa o entidad gubernamental– ofrece un beneficio futuro esperando a cambio usar los fondos que se le ha otorgado en el presente. En ese sentido, la elección de las inversiones dependerá de los recursos del inversionista, metas, personalidad y del tipo de inversión que se desee efectuar³².

Definitivamente, la finalidad que se persigue con una inversión es multiplicar el patrimonio a mediano o largo plazo, dándole financiamiento a una actividad productiva. Las inversiones se pueden llevar a cabo de distintas formas, de ahí que las inversiones pueden tener diversa naturaleza y objetivos.

Por ejemplo, se pueden diferenciar entre inversiones directas o indirectas. Se denomina inversión directa aquella en la que un inversionista adquiere directamente un derecho sobre un título o propiedad; mientras que la inversión indirecta es una inversión creada para satisfacer una o más metas de inversión, es decir, en lugar de invertir directamente en un determinado título o propiedad, se invierte de forma indirecta adquiriendo un título o propiedad administrada por profesionales³³.

Otras categorías de inversión tienen que ver con la deuda, el patrimonio neto o los derivados financieros³⁴. También es posible distinguir las inversiones según diferentes características. Por ejemplo, según su tipo de riesgo, se consideran: de bajo o alto riesgo³⁵;

³² Vid. GITMAN, L., JOEHNK, M.D., Fundamentos de Inversiones, *op. cit.*, p. 3 y ss. En ese sentido estos autores distinguen diferentes tipos de inversiones que se detallarán a continuación de forma resumida.

En primer lugar, los títulos o propiedad son aquellas inversiones que representan el derecho legal adquirir o vender una participación. Ejemplos de ellos son las acciones, los bonos y las opciones. La propiedad también puede consistir en bienes raíces (ya sea terrenos, edificios o bienes relacionados a estos bienes inmuebles) o propiedad personal tangible (obras de arte, artículos de oro, antigüedades y otros artículos de colección)³². Por otro lado, tenemos la inversión directa o indirecta. Se denomina inversión directa aquella en la que un inversionista adquiere directamente un derecho sobre un título o propiedad; mientras que la inversión indirecta es una inversión creada para satisfacer una o más metas de inversión. Es decir, en lugar de invertir directamente en un determinado título o propiedad como se invierte de forma indirecta adquiriendo un título o propiedad administrada por profesionales

³³ *Ibidem*, p. 4.

³⁴ *Ídem*. “Por lo general, una inversión representa una deuda o una participación en el capital propio. Una deuda representa fondos prestados a cambio de recibir ingresos por intereses y el reembolso prometido del préstamo en una fecha futura específica. Cuando usted compra un instrumento de deuda, como un bono, presta, de hecho, dinero al emisor. Éste acepta pagarle una tasa de interés establecida durante un periodo específico, al final del cual el emisor regresará el monto original. El patrimonio neto representa la participación continua en la propiedad de una empresa o posesión. Una inversión en patrimonio neto puede mantenerse como un título o como posesión de una propiedad específica. El tipo más común de título patrimonial son las acciones ordinarias. Los derivados financieros no son deuda ni patrimonio neto. Su valor se deriva de un título o activo subyacente y posee características similares a éste. Las opciones son un ejemplo: un inversionista compra básicamente la oportunidad de vender o comprar otro título a un precio específico durante determinado periodo de tiempo”.

³⁵ *Ídem*. “A veces, las inversiones se distinguen con base en el riesgo. En finanzas, el riesgo es la posibilidad de que los rendimientos reales de una inversión difieran de los esperados. Cuanto mayor sea la gama de

según su duración: a corto o a largo plazo³⁶ y, finalmente, según donde se realicen: inversiones internas o extranjeras³⁷.

No obstante, quizás una de las clasificaciones más comentadas sea la que tiene que ver con el tipo de activo en que se invierte y que, a decir de Bourdelois Salazar, divide a las inversiones en dos grandes grupos: las inversiones financieras y las inversiones productivas.

Para efectos de esta investigación, nos detendremos en el análisis de las categorías indicadas en el párrafo anterior: inversiones financieras e inversiones productivas, por la relevancia que presentan con las cuestiones medioambientales. Ambos tipos de inversión – como se verá en el siguiente apartado– se encuentran íntimamente relacionadas entre sí y también desembocan en la ejecución de actividades económicas cuyos procesos generan impactos tanto en el medio ambiente como en la sociedad.

1.2. Inversiones financieras e inversiones productivas

Las inversiones financieras o especulativas tienen como objetivo el uso eficiente del capital financiero por parte de los individuos y las entidades apostadoras. Estas inversiones tienen como base la realización de operaciones comerciales o financieras y tienen por finalidad la obtención de beneficios o ganancias, a través de la compraventa o las variaciones de los precios o de los cambios³⁸.

García Baza al referirse a una inversión financiera sostiene que es “la adquisición por parte de un sujeto económico (persona física o jurídica) de un conjunto de activos capaces

posibles valores o rendimientos relacionados con una inversión, mayor será el riesgo. Los inversionistas se ven confrontados con una serie de inversiones cuyo riesgo varía de bajo a alto. Cada tipo de instrumento de inversión tiene una característica de riesgo básica, aunque el nivel real de riesgo depende del instrumento específico. Por ejemplo, las acciones se consideran generalmente más riesgosas que los bonos. Sin embargo, no es difícil encontrar bonos de alto riesgo que sean más riesgosos que las acciones de una empresa financieramente sólida, como IBM o McDonald's. Las inversiones de bajo riesgo son aquellas que se consideran seguras con respecto a un rendimiento positivo. Las inversiones de alto riesgo se consideran especulativas; sus niveles de rendimiento son muy inciertos. La especulación ofrece rendimientos y un valor futuro muy inciertos. Como consecuencia de este riesgo más alto, se espera que los rendimientos relacionados con la especulación sean mayores. En este libro, usaremos el término inversión tanto para la inversión como para la especulación”.

³⁶ *Ídem*. “La vida de una inversión se describe como de corto o largo plazo. Las inversiones a corto plazo vencen comúnmente en un año. Las inversiones a largo plazo son las que tienen vencimientos mayores o, al igual que las acciones ordinarias, no tienen ningún vencimiento en absoluto”.

³⁷ *Ibidem*, pp. 4-5.

³⁸ Vid. BOURDELOIS, A. *¿Cómo gestionar las inversiones? Su proceso de planificación, organización, dirección y control*, El Cid Editor, Córdoba, 2018, p. 15.

de proporcionarle servicios o rentas durante un cierto período de tiempo”³⁹. En ese sentido, tanto el importe de la adquisición como los servicios o rentas se pueden medir en dinero; por lo que, invertir tiene que ver con ceder dinero en el presente en el que se efectúa la inversión, con la condición o, a cambio, de recibir dinero en el futuro⁴⁰. Estas inversiones implican contratos escritos en papel, como las acciones ordinarias y los bonos⁴¹. Por tanto, la inversión financiera tiene como único objetivo el retorno del capital financiero incrementado del inversor, y no la generación de activos tangibles.

De otro lado, las inversiones productivas, son aquellas que tienen como objetivo la generación de bienes o servicios y la creación de empleos. De esta manera, se pretende incrementar el nivel de vida de los ciudadanos y el bienestar social de las naciones⁴². Las inversiones productivas o también llamadas reales “implican un activo tangible (físico), como un terreno, maquinaria o fábricas [...]”⁴³.

Cabe resaltar que el concepto de inversión productiva y su relación con el incremento de bienestar y generación de empleos se han definido en diferentes dispositivos legales. En el caso de Ecuador, por ejemplo, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones⁴⁴ promulgado el 29 de diciembre de 2010 recoge una serie de definiciones en materia de inversiones productivas. Con relación a la inversión productiva señala⁴⁵:

³⁹ Vid. GARCÍA, J., *Inversiones financieras: selección de carteras. Teoría y práctica*, 1a. ed., Ediciones Pirámide, Madrid, 2013, p. 18.

⁴⁰ *Ídem*.

⁴¹ Vid. ALEXANDER, G., SHARPE, W., BAILEY, J., *Fundamentos de Inversiones Teoría y práctica*, *op. cit.* p. 1.

⁴² Vid. GARCÍA, J., *Inversiones financieras: selección de carteras. Teoría y práctica*, *op. cit.*, p. 18.

⁴³ Alexander y otros, distinguen entre inversiones reales e inversiones financieras. Vid. ALEXANDER, G., SHARPE, W., BAILEY, J., *Fundamentos de Inversiones Teoría y práctica*, *op. cit.* p. 1.

⁴⁴ Establece la normativa que rige a todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva, en cualquier parte del territorio nacional, abarcando el proceso productivo e impulso de las actividades productivas en todos sus niveles de desarrollo por las diversas formas de organización de la producción en la economía, a través de la política comercial y sus instrumentos de aplicación. Vid. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPSI. Publicado en el Registro Oficial Suplementario 351 de 29 de diciembre de 2010. Recuperado el 18 de abril de 2020: <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-organico-produccion-comercio-inversiones>

⁴⁵ b. Inversión Nueva. - Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo, en los términos que se prevén en el reglamento. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva para efectos de este Código. Para los aspectos no tributarios previstos en este Código, se considera también inversión nueva toda aquella que se efectúe para la ejecución de proyectos públicos bajo la modalidad de asociación público-privada. c. Inversión extranjera. - La inversión que es de propiedad o que se encuentra controlada por personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en el extranjero, o que implique capital que no se hubiere generado en el Ecuador. d. Inversión nacional. - La inversión que es de propiedad o que se encuentra controlada por personas naturales o jurídicas ecuatorianas, o por extranjeros residentes en el

“a. Inversión productiva. - Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional”.

Por su parte, Venezuela en la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva promulgada en 2017, en su artículo 7, define lo que se entiende por inversión⁴⁶:

“1. Inversión: Todos aquellos recursos obtenidos lícitamente y destinados por un inversionista nacional o extranjero a la producción de bienes y servicios, que incorporen materias primas o productos intermedios y finales con énfasis en aquellos de origen o fabricación nacional, que contribuyan a la creación de trabajo digno, promoción de la pequeña y mediana industria, encadenamientos productivos endógenos, así como al desarrollo de innovación productiva”.

De otro lado, Argentina a través de la Ley 27264, Programa de Recuperación Productiva define a las inversiones productivas en su artículo 13⁴⁷:

“ARTÍCULO 13. — Inversiones Productivas. Concepto.

A los efectos del régimen creado por el artículo precedente, se entiende por inversiones productivas, las que se realicen por bienes de capital u obras de infraestructura, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Ecuador, salvo que demuestren que se trate de capital no generado en el Ecuador; y, e. Inversionista nacional. - La persona natural o jurídica ecuatoriana, propietaria o que ejerce control de una inversión realizada en territorio ecuatoriano. También se incluyen en este concepto, las personas naturales o jurídicas o entidades de los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios ecuatorianos, propietarios o que ejercen control de una inversión realizada en territorio ecuatoriano. Las personas naturales ecuatorianas que gocen de doble nacionalidad, o los extranjeros residentes en el país para los efectos de este Código se considerarán como inversionistas nacionales. No se considerará como inversión extranjera, aquella realizada por una empresa nacional o extranjera, cuyas acciones, participaciones, propiedad o control, total o mayoritario, le pertenezca a una persona natural o sociedad ecuatoriana. Nota: Literal b) reformado por numeral 1 de Disposición Reformatoria Primera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 652 de 18 de diciembre del 2015. Recuperado el 18 de abril de 2020 de: <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-organico-produccion-comercio-inversiones>

⁴⁶ Vid. Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente publicada en Gaceta Oficial No 41.310 de fecha 29 de diciembre de 2017. Recuperado el 18 de abril de 2020 de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-constitucional-de-inversion-extranjera-productiva>.

⁴⁷ Vid. Ley 27264, Programa de Recuperación Productiva, de fecha 13 de julio de 2016. Recuperado el 18 de abril de 2020 de: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27264-263953/normas-modifican>

Las inversiones en bienes de capital deben tener por objeto, según corresponda, la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos o usados, excluyendo a los automóviles. Dichos bienes además deben revestir la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias, incluyéndose las adquisiciones de reproductores, quedando comprendidas las hembras, cuando fuesen de pedigrí o puros por cruce, según lo establezca la reglamentación”.

Finalmente, Bolivia mediante Ley N° 516 del 4 de abril de 2014⁴⁸ promulgó la Ley de Promoción de Inversiones y en dicho cuerpo legislativo establece:

“a. Inversión. Toda colocación de aportes de inversión en los diferentes mecanismos de inversión de acuerdo a lo señalado en la presente Ley, destinados al desarrollo permanente de actividades económicas y a la generación de rentas que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico y social del país”.

Se cree que las inversiones productivas “[...] tienen como finalidad la generación de bienes o servicios y la creación de empleos, incrementan el nivel de vida de los ciudadanos como individuos y el bienestar social de las naciones [...] su concepción se centra en la satisfacción de necesidades existentes en la sociedad, que a su vez generan empleos estables, es decir, se concibe el trabajo dignamente remunerado como fuente generadora del bienestar individual, familiar, y del crecimiento económico-social de las naciones, sostenible en el tiempo”⁴⁹.

En definitiva, según lo indicado por los dispositivos legales antes señalados, las inversiones productivas son consideradas como flujos de recursos realizados a través de inversiones financieras, para la creación de bienes y servicios. Asimismo, se hace especial énfasis en que estas inversiones generan la creación de puestos de empleo y bienestar en los ciudadanos, lo cual generaría crecimiento económico y social en los países. Las inversiones reales o productivas y las inversiones financieras están estrechamente

⁴⁸ Vid. Ley No. 516, Ley de Promoción de Inversiones publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia con fecha 4 de abril de 2014. Recuperado el 18 de abril de 2020 de: <https://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-516>

⁴⁹ Vid. BOURDELOIS, A. *¿Cómo gestionar las inversiones? Su proceso de planificación, organización, dirección y control*, op. cit, p. 4.

conectadas. Para ilustrar esta relación se hará referencia al financiamiento de un edificio de departamentos.

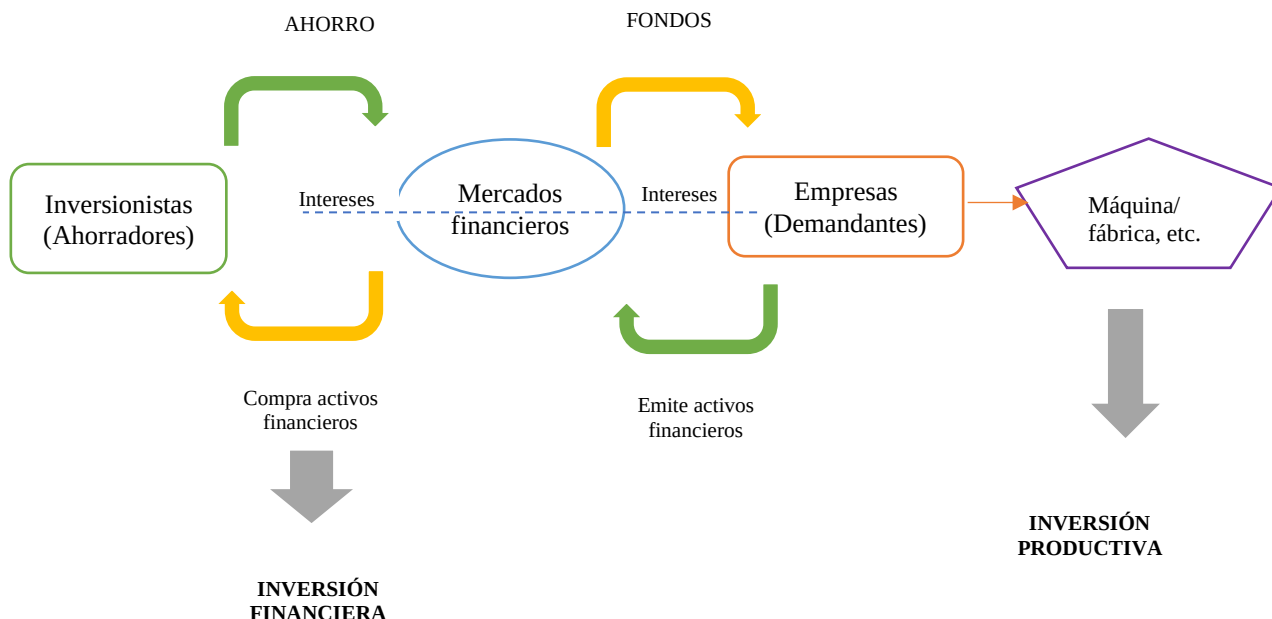
Según Alexander, Sharpe y Baley:

“Los departamentos son lo suficientemente tangibles para ser considerados inversiones reales. Sin embargo, ¿de dónde vienen los recursos para pagar el terreno y la construcción de los departamentos? Algunos podrían venir de inversión directa. Por ejemplo, un médico que desee construir un edificio de departamentos podría financiar el proyecto con una parte de su dinero. Los recursos faltantes podría obtenerlos mediante un préstamo hipotecario. En esencia, alguien presta dinero al médico, con un reembolso prometido en cantidades fijas en fechas especificadas durante un periodo determinado. Por lo común ese ‘alguien’ no es una persona, sino una institución que actúa como intermediario financiero. Por lo tanto, el médico hace una inversión real en el edificio de departamentos, y la institución realiza una inversión financiera a través del médico”⁵⁰.

En el siguiente gráfico se visualiza, a través de un ejemplo, la relación existente entre ambos tipos de inversión (financiera y productiva). Así, para efectuar una inversión productiva se requiere capital, es decir, inversión financiera que permita hacer realidad la inversión productiva.

⁵⁰ Vid. ALEXANDER, G., SHARPE, W., BAILEY, J., Fundamentos de Inversiones Teoría y práctica, op. cit. p. 1.

Gráfico No. 2: Vinculación entre inversiones financieras e inversiones productivas



Fuente: Elaboración propia a partir de literatura revisada⁵¹

En el gráfico que antecede se verifica que, en el caso de una empresa que necesita comprar maquinaria, la empresa puede emitir activos financieros (acciones o bonos) en un mercado financiero (Bolsa de valores). Estas acciones o bonos son comprados por inversionistas (individuos, empresas o gobiernos) que realizan inversiones financieras con el objetivo de obtener rentabilidad en el futuro.

En el momento que los ahorradores invierten, su ahorro va a los mercados financieros y estos fondos son recibidos por las empresas emisoras, quienes finalmente pueden realizar su inversión productiva. Entonces, toda esta operación ha permitido que la empresa pueda adquirir los fondos necesarios para realizar su inversión productiva y al mismo tiempo los que han adquirido los activos financieros han realizado su inversión financiera.

⁵¹ Vid. ALEXANDER, G., SHARPE, W., BAILEY, J., Fundamentos de Inversiones Teoría y práctica, *op. cit.* p. 1 y ss. Vid. BOURDELOIS, A. *¿Cómo gestionar las inversiones? Su proceso de planificación, organización, dirección y control*, *op. cit.* p. 1 y ss. Vid. GARCÍA, J., *Inversiones financieras: selección de carteras. Teoría y práctica*, 1a. ed., Ediciones Pirámide, Madrid, 2013, p. 1 y ss. Vid. GITMAN, L., JOEHNK, M.D., Fundamentos de Inversiones, *op. cit.*, p. 1 y ss. MARTINEZ, J., “*Inversiones productivas y financieras*”, Econosublime, 10 de enero de 2021. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: <http://www.econosublime.com/2019/04/inversiones-productivas-economicas-financieras.html>

En definitiva, para implementar las inversiones productivas, es necesaria la utilización del capital financiero, pero además es imprescindible el uso eficiente y eficaz de otros capitales como, por ejemplo, el capital físico, el capital tecnológico, el capital social, el talento humano y todos aquellos factores que posibiliten la generación de inversiones productivas⁵².

De lo antes expuesto, se verifica la existencia de una relación intrínseca entre las inversiones productivas y las inversiones financieras, ya que un agente puede estar llevando a cabo inversiones financieras, pero estas inversiones financieras se traducen en inversiones productivas porque juntamente con la inversión de otros inversionistas le está dando financiamiento a una actividad productiva.

No obstante, conviene recordar también que la actividad productiva que se produce como consecuencia de la inversión financiera redundará indefectiblemente en un impacto al medio ambiente provocado por dicha actividad, razón por la cual es importante considerar cuáles serán las implicancias y efectos de estas actividades económicas.

1.3. Las inversiones en el contexto de escasez de recursos y emergencia climática

Para comprender el papel de las inversiones tanto financieras como productivas en el camino para lograr la sostenibilidad, es necesario entender qué tienen que ver las inversiones con la asignación de recursos y contexto actual de emergencia climática.

Nuestra existencia en este mundo está marcada por la escasez, la necesidad de cubrir cuestiones vitales para la supervivencia y los recursos limitados⁵³ existentes para ello.

⁵² Vid. ALEXANDER, G., SHARPE, W., BAILEY, J., Fundamentos de Inversiones Teoría y práctica, *op. cit.*, p. 5.

⁵³ La disponibilidad de recursos es limitada, pero la limitación no es igual para todos. Algunos tienen más recursos que otros y, por tanto, pueden lograr adquirir más cosas que otros para satisfacer sus necesidades. [...] Así, la escasez del tiempo y de los recursos nos obliga a escoger, entre distintas posibilidades, aquellas a las cuales damos mayor importancia, aquellas que preferimos sobre otras. Vid. MASSAD, C., *Economía para todos*, Banco Central de Chile, Santiago, 2007, p. 10-11.

Estas características conducen a uno de los principales problemas económicos conocidos⁵⁴, la asignación de los recursos para usos alternativos⁵⁵.

La población mundial aumenta diariamente y cada vez está más envejecida⁵⁶. En 2018, por primera vez en la historia, las personas de 65 años o más a nivel mundial superaron en número a los niños menores de 5 años. Se calcula que para 2050 el planeta superará los 9000 millones de habitantes debido al incremento de población en África subsahariana, China e India⁵⁷.

Este aumento demográfico poblacional, sin lugar a duda, demandará muchos más recursos. En ese sentido, las proyecciones muestran, por un lado, un desajuste evidente entre el crecimiento de la población mundial y las demandas; y, por otro lado, un desajuste también entre las reservas conocidas de recursos y la capacidad para producir bienes que satisfagan estas demandas⁵⁸.

Hoy en día, la humanidad utiliza el equivalente a 1,6 Tierras para proporcionar los recursos que usamos y absorber nuestros desechos. Es decir, que la Tierra tarda un año y ocho meses en regenerar lo que usamos en un año. Dicha situación se debe a que usamos

⁵⁴ La solución al problema de la escasez consiste en optimizar la satisfacción de las múltiples necesidades con los recursos existentes. El problema así expuesto es un problema que cada individuo y como el hombre es un ser pensante, la solución de dicho problema debe hacerse en forma racional estableciendo una jerarquía entre las necesidades como para que así se satisfagan primero aquellas que tengan una mayor importancia y que a su vez tengan un costo alternativo (resultante de la subordinación de las otras necesidades aquella a la cual se dedica el uso del recurso) inferior al beneficio logrado por dicha decisión". Vid. GARZA, M., *Economía Básica*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Nuevo León, 1981, p. 48.

⁵⁵ Vid. TANSINI, R. y otros, *Economía para no economistas*, Universidad de la República, Montevideo, 2003, p. 16. "El satisfacer una necesidad implica la elección entre un conjunto de bienes y servicios. Una vez que elegimos consumir o producir determinada cantidad de un bien estamos renunciando a consumir o producir determinada cantidad de otro, dicha renuncia se asocia en economía el concepto de costo de oportunidad". Esto último deriva en un concepto fundamental para el análisis económico: el costo de oportunidad. El costo de oportunidad de un concepto que no se ciñe solo a la esfera de la ciencia económica. Por el contrario, está en cada proceso de decisión, al ser aquello a lo que se renuncia para obtener alguna cosa a cambio. "El costo de oportunidad de un bien o un servicio es el valor de otros bienes y servicios a los que se debe renunciar para obtenerlo. En otras palabras, es aquello a lo que se renuncia para obtener alguna cosa a cambio". Vid. MONCHÓN, F. *Principios de economía*, McGraw-Hill Interamericana, Madrid, 2006, p. 7.

⁵⁶ El incremento en la población envejecida se debe a un aumento de la esperanza de vida y niveles más bajos de natalidad para 2050 se calcula que un 16% de la población tendrá más de 65 años. Vid. NACIONES UNIDAS, La población mundial sigue en aumento, aunque cada sea cada vez más vieja Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: <https://www.un.org/development/desa/es/news/population/world-population-prospects-2019.html>

⁵⁷ Vid. NACIONES UNIDAS, Comunicado de prensa: Creciendo a un ritmo cero, se espera que la población alcanzará 9700 millones en 2050 y un máximo de casi 22000 millones alrededor de 2100: Informe de la ONU. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019_PressRelease_ES.pdf

⁵⁸ Vid. GOSOVIC, B., "Interrelaciones entre población, recursos humanos, medio ambiente, *Revista de la CEPAL*, Santiago de Chile, 1984, p. 141. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/10909/023139158_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

cada vez más recursos y servicios ecológicos de aquellos que la naturaleza puede regenerar⁵⁹.

Asimismo, existen predicciones sobre la cantidad de energía, transporte, agua, comida y recursos forestales, que sostienen que el incremento en el consumo de estos recursos a 2050 será dramático. Por ejemplo, se prevé que el consumo final de electricidad crecerá aproximadamente en 50%, el consumo de energía global para transporte se incrementará entre un 80 y 130%, la demanda de agua crecerá entre un 20 y 30%, y la demanda por comida se incrementará en más del 50%⁶⁰.

Como consecuencia de esta situación, se prevé que el mundo será dramáticamente diferente en 2050. La cantidad de habitantes que vivirán en la Tierra se concentrará principalmente en ciudades, muchos aspectos de nuestra vida y trabajo habrán cambiado y aunque nos apresuremos en descarbonizar la economía, el cambio climático será un problema⁶¹. Gran parte de las infraestructuras que existirán en 2050 aún no se han construido, por dicha razón las estimaciones indican que se necesitan unos 94 billones de dólares de inversión en infraestructura a nivel mundial para 2040⁶².

En vista del escenario planteado, corresponde a los países decidir. Solo existen dos posibilidades: seguir invirtiendo en infraestructuras que emiten altas emisiones, o, por el contrario, decantarse por inversiones que contribuyan a hacer frente al cambio climático. En resumen, de optar por la primera de las opciones, se continuará aumentando la presión

⁵⁹ Según Global Footprint Network al 2021 se utiliza el equivalente a 1,6 Tierras para proporcionar los recursos que usamos y absorber nuestros desechos. Esto debido a la sobrepesca, la sobreexplotación de los bosques y la emisión a la atmósfera de más dióxido de carbono del que los bosques pueden secuestrar. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: <https://www.footprintnetwork.org/our-work/ecological-footprint/>

⁶⁰ Vid. WORLD BANK GROUP, World Bank Outlook 2050 Strategic Directions Note Supporting Countries to Meet Long-Term Goals of Decarbonization, *op. cit.*, p. 14.

⁶¹ Vid. WORLD BANK GROUP, World Bank Outlook 2050 Strategic Directions Note Supporting Countries to Meet Long-Term Goals of Decarbonization, World Bank Group, Washington, 2020, p. 13. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33958/149871.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

⁶² Vid. GLOBAL INFRASTRUCTURE HUB AND OXFORD ECONOMICS, *Global Infrastructure Outlook, Infrastructure investment needs, 50 countries, 7 sectors to 2040*, Oxford Economics, Oxford, 2017, p. 13. Recuperado de: https://d2rpg8wtqka5kg.cloudfront.net/389138/open20170919030300.pdf?Expires=1655115489&Signature=t9VGEWP-KFLWMQy6Fik4DpuNwdXZfVKMFe4rRvfuE1BTTE2D5old2x7gzRoR-PoAp0Xa3lMwbn-ExkAk8X-h-oBJJ2JyvQHpsKn4UKTWUUb01UzAKcTLDrFAC2~UqwRuo5Fup7xdLUGttn8T9xZ1uHP1q8H8vlGEyHBdj8uvacXB7ek2SFnaZjwTMMm80je6w4XX~yVxTugzt~COT6HD4KAy1TYrmqs~Di9WCJ54gmLNisXgQTf7H07wsAjr8Y4ceLoM7FPA6chmpMAMv1MtzybWrQyB-ZnfMSqYuSSwLpCyhGtl1XJMXLAQWCMnUkU97LjPEZZYBYmfiAYiObIEJA__&Key-Pair-Id=APKAJVGCMR6FQV6VYIA

sobre los recursos y el planeta; mientras que, si se opta por la segunda opción, estaremos ante una oportunidad ideal para construir infraestructuras bajas en carbono.

La situación de emergencia actual en la que vivimos ha sido recientemente evidenciada de forma mucho más palpable en la última década, cuando los efectos de la crisis financiera de 2008 se hubieron atenuados y se abrió una nueva etapa de relativa mayor estabilidad que permitió poner atención en temas que ya se conocían, pero que habían sido relegados como el cambio climático, la equidad de género, la transparencia y la diversidad. Todos estos temas pasaron a ser parte de las preocupaciones de la sociedad⁶³.

Tal como lo indica García-Pintos, un ejemplo de la importancia de los asuntos climáticos en las finanzas es la publicación de la matriz de riesgos globales en el Informe de Riesgos Global que presenta de forma anual el *World Economic Forum* (WEF, en adelante por sus siglas en inglés) de Davos⁶⁴. La presencia de riesgos asociados al clima empieza a estar presente dentro de las primeras posiciones recién en 2011 y de forma limitada hasta el 2017. Recién en 2021 se muestra una clara tendencia a consolidarse como un riesgo prioritario⁶⁵.

El tema del cambio climático y sus implicancias será tratado posteriormente, pero lo que sí conviene precisar en este punto es que “[...] conocer los efectos sobre las empresas y la economía de mercado que provienen del calentamiento global, es clave para evitar riesgos”⁶⁶ y que es necesario transformar las inversiones para reducir el impacto sobre el clima.

Además de la disminución de recursos para satisfacer las necesidades de la población, se observan también grandes brechas de desigualdad y una crisis estructural en los regímenes de bienestar y problemas derivados de conflictos políticos y pérdida de garantías para el desarrollo humano. Todos estos factores requieren que las inversiones

⁶³ Vid. GARCÍA-PINTOS, I., “El Mercado y las Finanzas, un aliado inesperado del Desarrollo Sostenible, en BLASCO, J., DELRIEU, J. (dir.), *El Rol de las Finanzas en una Economía Sostenible*, Instituto Español de Analistas Financieros, 2021, p. 41. Recuperado el 30 de diciembre de 2021 de: <https://www.unepfi.org/wordpress/wp-content/uploads/2021/03/ELROL-DE-LAS-FINANZAS.pdf>

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 41-42.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 42. Ver también BLASCO, J., “Precursores de las Finanzas Sostenibles I: El cambio climático” en BLASCO, J., DELRIEU, J. (dir.), *El Rol de las Finanzas en una Economía Sostenible*, Instituto Español de Analistas Financieros, 2021, p. 51. Recuperado el 30 de diciembre de 2021 de: <https://www.unepfi.org/wordpress/wp-content/uploads/2021/03/ELROL-DE-LAS-FINANZAS.pdf>

⁶⁶ Vid. BLASCO, J., “Precursores de las Finanzas Sostenibles I: El cambio climático” en BLASCO, J., DELRIEU, J. (dir.), *El Rol de las Finanzas en una Economía Sostenible*, Instituto Español de Analistas Financieros, 2021, p. 57. Recuperado el 30 de diciembre de 2021 de: <https://www.unepfi.org/wordpress/wp-content/uploads/2021/03/ELROL-DE-LAS-FINANZAS.pdf>

amplíen su tradicional enfoque económico para brindar respuestas a los desafíos ambientales y sociales actuales.

En ese sentido, la sostenibilidad de las inversiones es actualmente una necesidad y forma parte de la nueva normalidad. Además de rentabilidad económica que evidentemente persigue una inversión, actualmente existe cada vez mayor interés por la rentabilidad ambiental y social⁶⁷.

Sin embargo, antes de adentrarnos en aspectos más detallados sobre las inversiones y su relación con la sostenibilidad, conviene dilucidar conceptos básicos sobre términos económicos y medioambientales que permitan tener una visión clara sobre el rol de las inversiones en la sostenibilidad y la emergencia climática.

2. ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE

Las inversiones productivas, costeadas a través de inversiones financieras, evidentemente, generan un impacto sobre el medio ambiente. Algunas veces el impacto puede ser de gran magnitud⁶⁸; mientras que, en otros casos, el impacto puede ser localizado y con efectos menos significativos, pero persistentes en el tiempo⁶⁹.

Lamentablemente, las inversiones financieras y las actividades productivas financiadas por las primeras han generado efectos adversos para nuestro planeta como en el caso de los desastres ambientales, la contaminación atmosférica, entre otros⁷⁰. Así, un nivel de cuidado o de deterioro del medio ambiente afecta de forma inequívoca por igual a toda la

⁶⁷ Vid. DE LA CRUZ, M., “Las inversiones sostenibles se van a convertir en la nueva normalidad”, en *Expansión*, 26 de noviembre de 2021. Recuperado el 12 de diciembre de 2021 de: <https://www.expansion.com/economia/2021/11/26/619ff88f468aebd098b45e8.html>

⁶⁸ “[...] como en los casos de Chernobil, Seveso o Bhopal, que han llegado a provocar cambios en la legislación industrial en todo el mundo. Vid. ESCRIG, D. “El impacto ambiental de las actividades industriales: el cambio necesario” en RODRÍGUEZ, J. (dir.), *Hacia un uso sostenible de los recursos naturales*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2008, pp. 55-63. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: <https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/2520/06escrig.pdf?sequence=1>

⁶⁹ “[...] como en el caso de las escombreras mineras, la degradación paulatina de algunos ríos como el Tino y el Odiel, o la contaminación atmosférica de determinadas áreas industriales como ocurrió en el área de Bilbao”. *Ídem*. El desarrollo industrial induce una fuerte reactivación socioeconómica y mejoras en la calidad de vida de la población, por otro lado, puede provocar importantes modificaciones que ocasionan el desequilibrio de ecosistemas, diversas formas de contaminación y otros problemas ambientales y sociales. Vid. SUAREZ, S. “El desarrollo industrial y su impacto en el medio ambiente”, *Revista Cubana de Higiene y Epidemiología*, Vo. 52, No. 3, 2014. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-30032014000300008

⁷⁰ Vid. ESCRIG, D. “El impacto ambiental de las actividades industriales: el cambio necesario”, *op. cit.*, pp. 55-63.

población de nuestro planeta, pero de forma diferente, según la ubicación de dicha población.

Ahora bien, de todos estos efectos adversos que sufre nuestro entorno, el eje de análisis de esta investigación se enfoca en el cambio climático, como problema global que nos afecta. El cambio climático ha sido considerado como una externalidad potencialmente catastrófica y uno de los problemas de mayor acción colectiva del mundo, aunque la distribución de las causas y efectos es profundamente desigual entre países y generaciones⁷¹.

En ese sentido, el análisis de los elementos económicos como el mercado, los derechos de propiedad, las externalidades, es importante para clarificar conceptos utilitarios que permiten enmarcar las implicancias del cambio climático⁷² como eje de la presente investigación⁷³.

2.1. Aspectos económicos del medio ambiente y cambio climático

El problema principal, al que se enfrentan las personas y la sociedad, es el de satisfacer sus necesidades más básicas, utilizando para ello los medios de que disponen. Para ello, pueden servirse de medios que les ofrece la propia naturaleza, como también de aquellos que a lo largo del tiempo han sido capaces de producir, adquirir y heredar (trabajo, bienes de capital, tecnología, etc.).

El resultado de este proceso en el que las personas y, en ocasiones la sociedad, tratan de resolver racionalmente un problema de maximización del valor de las necesidades, que

⁷¹ Vid. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *Climate Change and the Global Economy*, World Economic Outlook, 2008, p. 1. Recuperado el 9 de marzo de 2021 de: https://www.imf.org/.../external/pubs/ft/weo/2008/01/pdf/_c4pdf.a

⁷² Vid. STERN, N., *The Economics of climate change: Stern review on the economics of climate change*, Cambridge University Press, Cambridge, 2007, p. 23.

⁷³ Como resultado de la envergadura del problema se ha generado incluso el campo de la economía del medio ambiente como campo temático específico de estudio. Desde los trabajos pioneros de Nordhaus y Stern, esta temática ha cobrado cada vez mayor importancia tanto en el ámbito económico, como en el ambiental. Vid. NORDHAUS, W., "To Slow or not to slow: The economics of the Greenhouse effect", *Economic Journal*, Vol. 101, 1991, pp. 920-938. Recuperado el 4 de marzo de 2021 de: <https://doi.org/10.2307/2233864>, STERN, N., *The Economics of Climate Change: The Stern Review*, Cambridge University Press, Cambridge, 2007.

se satisfacen con el acceso a una serie de recursos limitados, en una economía de mercado⁷⁴ se traduce en degradación ambiental y actualmente en la crisis climática⁷⁵.

Es importante hacer referencia a estas cuestiones, ya que la degradación del medio ambiente⁷⁶ puede ocasionar daños irreversibles, debido a que nuestras sociedades son extremadamente dependientes de los servicios climáticos, pero solo parcialmente adaptables a sus efectos, lo cual genera una serie de implicancias para las actuales y futuras generaciones⁷⁷.

El mercado tiene un rol importante en la resolución del problema de la satisfacción de necesidades⁷⁸, ya que constituye el espacio en el cual se producen señales respecto a la valía de las cosas y/o servicios, representados a través de los precios⁷⁹.

⁷⁴ Vid. AZQUETA, D., ALVIAR, M., DOMINGUEZ, L. O'RYAN, R. *Introducción A la Economía Ambiental*, Mc. Graw-Hill Interamericana, Madrid, 2007, p. 40.

⁷⁵ El cambio climático es hoy uno de los grandes desafíos a que se enfrenta la humanidad hoy en día. “La justicia social y la equidad son aspectos fundamentales de las vías de desarrollo resistentes al clima que pretenden limitar el calentamiento global a 1,5°C, ya que abordan los retos y las inevitables compensaciones, amplían las oportunidades y garantizan que las opciones, las visiones y los valores entre y dentro de los países y las comunidades, sin empeorar la situación de los pobres y los desfavorecidos”. Traducción propia. Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE, *Global Warming of 1.5°C*, IPCC, 2018, p. 24. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: SR15_SPM_version_stand_alone_LR.pdf (ipcc.ch)

⁷⁶ La degradación ambiental se ha explicado a través de dos causas clásicas: el crecimiento poblacional y el crecimiento económico. Al respecto, una gran población con relativamente altos ingresos demanda muchos más recursos y su comportamiento de consumo afecta la capacidad de los ecosistemas para absorber el impacto de la actividad económica.

⁷⁷ Vid. LABANDEIRA, X., “El sector público ante el cambio climático”, *REDE, Universidad de Vigo y FEDEA*, p. 361-381. Recuperado el 3 de marzo de 2021 de: <https://labandeira.eu/publicacions/elsectorpublicoanteelcambioclimatico.pdf>.

⁷⁸ Vid. MOCHÓN, F.; BEKER, V. *Economía. Elementos de micro y macroeconomía*, Mc Graw Hill Interamericana; Buenos Aires, 2007, pp. 85 y ss. Denominamos mercado al ámbito donde confluyen los intereses de los demandantes y oferentes de un cierto bien o servicio que se ponen de acuerdo para un determinado precio. Es importante señalar que además de los consumidores y las empresas, también participan otros agentes como son el sector público y los extranjeros o sector externo. Asimismo, cuando los diferentes agentes sociales actúan libremente dentro de un marco institucional determinado, estamos hablando de una economía de mercado; si las relaciones entre los agentes sociales están determinadas por las decisiones que toma una autoridad, nos encontramos ante la planificación central. Vid. MOCHÓN, F.; BEKER, V. *Economía. Principios y Aplicaciones*. Mc Graw Hill Interamericana; Buenos Aires, 2008, pp. 14.

⁷⁹ A través de la información que las personas han proporcionado sobre sus preferencias y posibilidades, Vid. CÁRDENAS, G. *Diccionario de Ciencias Económico-Administrativas*, Universidad de Guadalajara, Jalisco, 2004, 4ta. Edición, p. 523. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: https://www.cucea.udg.mx/sites/default/files/publicaciones/documentos/dic_ecoadm.pdf; GARZA, M. *Economía Básica*, UANL, Ciudad de México, 1981, pp. 83 y ss; RESICO, M. *Introducción a la Economía Social de Mercado. Edición Lationamericana*, Konrad Adnauer Stiftung, Buenos Aires, 2011, pp. 63 y ss. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.kas.de/wf/doc/kas_29112-1522-4-30.pdf?111103181357; OLAJIDE, S.; MOHDLIZAM; OLAJIDE, E.; “Understanding the Conceptual Definitions of Cost, Price, Worth and Value” en *IOSR Journal of Humanities and Social Science*, Vol. 21, No. 9, septiembre de 2016, pp. 53-57. Recuperado de 24 de junio de 2018 de: https://www.researchgate.net/publication/307855722_Understanding_The_Conceptual_Definitions_of_Cost_Price_Worth_and_Value; ZEITHAMI, V. “Consumer Perceptions of Price, Quality and Value: A Means-End Model and Synthesis of Evidence” en *Journal of Marketing*, Vol. 52, julio de 1988, pp. 2-22.

Los precios tienen la función de dar a conocer el valor, que el mercado asigna a los diferentes bienes y servicios; regulando, de esta manera, el comportamiento de los agentes del mercado (consumidores y productores). El mercado como institución tiene la virtud de realizar la asignación de los recursos económicos de forma descentralizada, sin que medien mecanismos de supervisión de los flujos de materiales y de dinero que participan en los procesos de intermediación⁸⁰.

El problema surge cuando el uso o consumo de un recurso no lleva el pago de un precio o cuando el precio pagado no incorpora todos los costes. Apparentemente, la inexistencia de precio significaría una inexistencia de coste, pero eso no es así. De igual forma, en ocasiones el precio que se paga por determinada actividad no cubre el total de los costes que origina dicha actividad para la sociedad.

Estos desajustes están particularmente relacionados con el medio ambiente. Como sabemos, el medio ambiente, sin duda, posee un valor, inclusive un valor desde el punto

Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.researchgate.net/publication/282671247_Consumer_Perceptions_of_Price_Quality_and_Value_A_Means-End_Model_and_Synthesis_of_Evidence

⁸⁰ Vid. TORRES, J., *Economía Política*, 4ta. Edición, op. cit. pp. 128-129. “[...] c) Ausencia de barreras al libre funcionamiento del mercado. Los precios deben fluctuar libremente en respuesta a las condiciones cambiantes de la oferta y la demanda. No debe haber fijación de precios por parte del Gobierno ni administración de precios por parte de asociaciones de productores, sindicatos u otras entidades privadas. Tampoco deben existir restricciones a las ofertas impuestas por el Gobierno o por grupos de productores organizados ni racionamiento de la demanda. Esto también implica que las empresas deben tener libertad para entrar y salir en cualquier industria y que los recursos pueden destinarse sin restricciones a ser usados en cualquier actividad. De esta forma, los bienes y servicios pueden venderse donde logren los mejores precios: los recursos económicos pueden emplearse en los usos mejor pagados [...]”. Vid. JACOBS, M., *La economía verde*, Icaria, Barcelona, 1991, Traducción del Inglés por NIÑO, T. *The Green Economy*, Pluto Press, London, 1991, p.77. “[...] La asignación general de recursos y bienes (energía, materias primas, dinero, fuerza de trabajo, bienes de consumo y servicios, residuos) no planifica una sola agencia; por el contrario, esta se debe al resultado combinado indeterminado de las decisiones de muchos agentes diferentes. Estas decisiones se toman en privado; esto es, sin tener referencia de las decisiones similares de los demás, sobre la base de los intereses propios de cada agente. En general es imposible que los agentes económicos individuales que es imposible conocer. Sumadas, las fuerzas del mercado producen entonces un resultado general que nadie ha determinado [...]”. p. 11; DONOSO, A. *Fundamentos de una Economía Libre*, Conferencia pronunciada en el Instituto para una Sociedad Libre. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183421/rev09_donoso.pdf. “[...] El funcionamiento del mercado competitivo asignará entonces los recursos productivos a la producción de los bienes más valorados por los consumidores y específicamente los dejará a cargo de quienes –por ser comparativamente más eficientes– logran los menores costos de producción, y por ende, el menor precio de venta al consumidor.

El mercado a través de los precios coordina la acción de los individuos, y por medio de esas señales transmite la información parcializada y dispersa a que nos referíamos anteriormente, de tal modo que asigna los recursos productivos a los usos socialmente prioritarios y logra que la sociedad haga uso de la mayor cantidad de información posible [...]”; TELLO, C. “Definición preliminar de mecanismos de mercado y su relación con los mecanismos de no mercado” en *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*. Vol. 12, No. 1, enero-abril de 2006, pp. 73-88; VILLARREAL, R. “La nueva economía institucional de mercado y el Estado de Derecho” en VALADÉS, D.; GUTIÉRREZ, R. (coord.), *Economía y Constitución Memorias del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional IV*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 2001, pp. 113-143,

de vista económico, el cual está determinado por los servicios⁸¹ que ofrece para la satisfacción de las necesidades y, en consecuencia, para el incremento del bienestar de los seres humanos⁸².

De ahí que, es importante considerar que las actividades humanas están íntegramente relacionadas con las funciones del medio ambiente y reconocer que sin estas funciones no sería posible el desarrollo de las actividades económicas. Sin embargo, el sistema de mercado no es capaz de asignar un precio a estas funciones, de tal manera que se visualice su valor económico. Por esta razón, los que usan las funciones⁸³ del medio ambiente para su bienestar propio no consideran la pérdida de bienestar de aquellos que se ven privados de estos servicios.

Ahora bien, la no existencia de precio de estas funciones constituye un elemento íntimamente relacionado con la degradación ambiental⁸⁴. Existen numerosos recursos ambientales que no pueden ser objeto de cuantificación en base a un precio, pese al incalculable valor que poseen para la naturaleza y el ecosistema en general. Así también, existen otros recursos que aparentemente parecen inagotables, pero que con el transcurso

⁸¹ Al respecto, Jacobs señala que la biosfera posee tres funciones principales en la actividad económica de las personas: función de provisión de recursos, función de asimilación de recursos y función de servicios ambientales. Vid. JACOBS, M., *La economía verde*, op. cit., p. 87. *Función de provisión de recursos*: el medio ambiente provee de aire, agua, vegetales y animales, y en general, muchos otros recursos renovables y no renovables necesarios para la supervivencia y el desarrollo del ser humano. *Función de asimilación de residuos*: la biosfera asimila residuos de diferentes formas, dispersando concentraciones de químicos gaseosos y líquidos en la atmósfera, ríos y/o mares, y reconstituyendo la materia en compuestos más pequeños y/o más estables. Asimismo, los residuos son absorbidos por los ciclos naturales y posteriormente, transformados en otros recursos. Finalmente, aquellos contaminantes que no pueden ser absorbidos se almacenan en el medio ambiente, algunos de los cuales, al ser inertes, no causan ningún efecto; mientras que otros, al tener efectos adversos en el medio ambiente, causan contaminación. *Función de servicios ambientales*: esta función a su vez se subdivide en dos servicios, el primero, tiene que ver con los atractivos que otorga el medio ambiente para el disfrute y contemplación de los seres humanos, tales como el paisaje. En segundo lugar, se encuentra el denominado “soporte para la vida”, referido al mantenimiento de la diversidad genética, estabilización de ecosistemas y regulación del clima.

⁸² Sobre este punto, el *Millennium Ecosystem Assessment* (2005) grafica de manera esquemática estas funciones. Vid. MILLENNIUM ECOSYSTEM ASSESSMENT (MEA). *Ecosystems and Human Well-Being: Synthesis*. Island Press, Washington, DC., 2005. p. vi. Recuperado el 27 de junio de 2018 de: <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.356.aspx.pdf>

⁸³ Vid. BALESTRI, L.; SARAVIA, C., “La Economía Ambiental” en *Anuario 2000*, Universidad Nacional de La Pampa, 2000, pp. 192-198. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/anuavet/n2000a29balestri.pdf>. En relación con este punto, se considera como tal a una persona o empresa que a través de su actividad repercute en el bienestar de otra o sobre su función de producción, sin que dichos impactos se traduzcan en precios.

⁸⁴ Vid. AZQUETA, D., ALVIAR, M., DOMINGUEZ, L. O’RYAN, R. *Introducción a la Economía Ambiental*, op. cit. pp. 43-44.

de los años se han visto dramáticamente expoliados lo que genera perjuicio para las generaciones actuales y futuras⁸⁵.

En ese sentido, en el caso de los recursos del medio ambiente dado que es posible que concurren diferencias entre los valores del mercado y los valores sociales, se producen fallas de mercado⁸⁶. Estas fallas de mercado son originadas principalmente por las características particulares que presentan los recursos ambientales: ausencia de derechos de propiedad, su naturaleza de bienes públicos, recursos comunes y la presencia de externalidades.

En primer lugar, los bienes ambientales –a diferencia de los bienes privados– no cuentan con la protección de la “propiedad”⁸⁷, debido a que no queda claro a quién pertenecen. De ahí que, los bienes ambientales no son adecuadamente asignados ni valorados en las transacciones comerciales, siendo sobreutilizados y, por consiguiente, asignados ineficientemente desde el punto de vista social y, al no ser adecuadamente valorados, corren el riesgo de ser extinguidos⁸⁸.

⁸⁵ Vid. SUNKEL, O., “Desarrollo sostenible, Crisis y Medio Ambiente” en *Ambiente y Desarrollo*, op. cit., pp. 23-41. Por esta razón, la sociedad necesita una serie de mecanismos y procedimientos para la solución de conflictos, toda vez que el tema ambiental el mercado falla en su función de asignación de recursos, y en consecuencia, los conflictos de interés en el ámbito político se hacen inevitables.

⁸⁶ Existen fallas del mercado que pueden dar lugar a una asignación ineficiente de los recursos, por ejemplo, la existencia de: competencia imperfecta, bienes públicos, externalidades, mercados incompletos e información asimétrica. Estas fallas son parte de la justificación teórica para la intervención del Estado. Vid. TRIUNFO, P. y otros *Economía para no economistas*, Universidad de la República, Montevideo, 2003, p. 88. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Uruguay/ds-unr/20120814103224/tansini.pdf>.

⁸⁷ La noción de “derechos de propiedad” constituye un concepto importante para entender el tema de las fallas del mercado y externalidades en el contexto de la cuestión ambiental. Al respecto, los bienes privados son adecuadamente intercambiados en el mercado y el sistema de derechos funciona, de tal manera que se protege su uso y su exclusividad, garantizándose su transferibilidad. Sin embargo, los bienes ambientales no tienen esta misma protección. Vid. LEFF, E. “¿De quién es la naturaleza? Sobre la reapropiación social de los recursos naturales” en *Gaceta Ecológica*, No. 37, 1995, pp. 28-35. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.buyteknet.info/fileshare/data/ana_pla_sis_amb/ELeff1995GacEcol.pdf; CIRIACY-WANTRUP, S.; BISHOP, R. “La ‘Propiedad Común’ como concepto en la política de recursos naturales” en AGUILERA, F. (coord.), *Economía del agua*, op. cit., pp. 339-358. Asimismo, “Nótese que ‘propiedad’ tiene una acepción mucho más amplia que en el lenguaje corriente, al poder referirse a cualquier bien o recurso. De igual modo el medio ambiente es un recurso y, por tanto, ‘propiedad’”. Vid. PEARCE, D.; TURNER, K. *Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente*, op. cit., p. 103 y ss.,

⁸⁸ Vid. WADE, R. “La gestión de los recursos de propiedad común: La acción colectiva como alternativa a la privatización o a la regulación estatal” en AGUILERA, F. (coord.), *Economía del agua*, op. cit. pp. 403-428; RIERA, P. y otros, *Manual de Economía Ambiental y de los Recursos Naturales*, 2da. Impresión, Thomson Editores, Madrid, 2008, p. 45; BROMLEY, D., “Property Relations and Economics Development: The Other Land Reform” en *World Development*, Vol. 17, No. 6, 1989, pp. 867-877. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/0305750X89900089>; GILMOUR, P.; DAY, R.; DWYER, P., “Using Private Rights to Manage Natural Resources Is Stewardship Linked to Ownership” en *Ecology and Society*, Vol. 17, No. 3, septiembre de 2012. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/26269059.pdf?refreqid=excelsior%3Acb786015e026c6701c75a462a9ae>

En efecto, en el caso de los bienes ambientales, la ausencia de precios de estos y la carencia de un propietario definido que controle el acceso a sus servicios, impide que se puedan cobrar a cada usuario por el valor que se obtiene de los mismos⁸⁹. Esta ausencia de propietario tiene que ver con las características propias del medio ambiente.

En este punto, es importante hacer referencia a los bienes públicos⁹⁰. La calidad del medio ambiente⁹¹ es un bien público ya que los beneficios recaen sobre todos los miembros de la comunidad⁹². Así también, el medio ambiente constituye un bien público internacional dado que la mayoría de los aspectos del manejo ambiental tienen dimensiones internacionales, este es un bien público internacional central.

Los beneficios son recibidos, principalmente, por la reducción de riesgos, a pesar de que un ambiente más limpio también pueda ser valorado directamente. En cualquier caso, un medio ambiente de mejor calidad tiende a tener un efecto de distribución a nivel internacional. Por ejemplo, la reducción de la contaminación industrial en una ciudad mejorará la calidad y reducirá el riesgo de enfermedades en la localidad. Sin embargo, la reducción de emisiones puede contribuir a la reducción de la contaminación global.

Las actividades de conservación y preservación de los bosques o reservas naturales son bienes públicos, básicamente nacionales o locales, pero generan una utilidad potencial para todos y, en consecuencia, tienen una dimensión internacional. Tales actividades

3ec1; BANETH, M. “Medio ambiente y agricultura: ¿Una cuestión de derechos de propiedad?”, en *Revista de Estudios Agrosociales*, No. 168, 1994, pp. 69-90. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.mapama.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_reas/r168_04.pdf

⁸⁹ Vid. AZQUETA, D., ALVIAR, M., DOMINGUEZ, L. O’RYAN, R. *Introducción A la Economía Ambiental*, op. cit., p. 62.

⁹⁰ Los bienes públicos pueden ser puros e impuros. Son bienes puros cuando cumplen dos características: a) la no exclusión: que significa que estos bienes no es posible excluir a los agentes de consumo o resulta muy costoso hacerlo; y, b) la no rivalidad: que significa que el consumo de un mismo bien no disminuye la cantidad disponible para otros agentes, por lo que es posible que más de un individuo puedan consumir simultáneamente el bien. De otro lado, los bienes públicos impuros pueden excluir a algunos individuos del consumo del bien, por ejemplo, en el caso de un club; así también puede que el consumo del bien implique rivalidad, por ejemplo, en el caso de una playa o un espacio natural, los cuales surgen sobre todo por la cantidad de personas que lo deseen usar simultáneamente. Vid. LABANDEIRA, X., LEÓN, C. VÁZQUEZ, M. *Economía Ambiental*, op. cit., pp. 71 y ss.

⁹¹ Otros ejemplos de bienes públicos son los mares, los lagos, la capa de ozono, los ecosistemas, el aire, etc. Ahora bien, se pueden identificar “sectores” para los bienes públicos: el medio ambiente, la salud, el conocimiento, la seguridad y la paz, y la gobernabilidad.

⁹² Vid. MOCHÓN, F.; BEKER, V. *Economía. Principios y Aplicaciones*, op. cit., p. 217. Incluso se podría determinar cómo bienes públicos globales, ya que estos se pueden identificar con determinadas iniciativas que generan externalidades, cuyos efectos se difunden indivisiblemente por todo el planeta. Los ejemplos más característicos son las acciones que se llevan a cabo para hacer frente al cambio climático.

pueden ser centrales, a nivel nacional o local, pero complementarias a nivel internacional⁹³.

En ese contexto, es importante señalar que las fallas del mercado más complicadas de solucionar son, precisamente, las relacionadas con los bienes públicos globales⁹⁴. En los bienes públicos, la falla del mercado suele manifestarse en que se ofrece una cantidad insuficiente de estos.

Tal como se ha señalado, el origen de esta situación puede radicar en que muchos bienes públicos no son excluibles en absoluto o lo son, pero a un costo muy alto. Una segunda razón para que el mercado fracase con los bienes públicos se debe a que, en este tipo de bienes, el costo de una unidad adicional vendida a un consumidor cualquiera, cuando el nivel de producción está dado, es cero. Por otra parte, una unidad adicional consumida por un individuo no reduce la cantidad disponible para el consumo de otro⁹⁵.

Por dicho motivo, es necesario que en este tipo de bienes se apele a instituciones diferentes al mercado, que implican alguna forma de intervención colectiva. Jacobs sostiene que siempre que las externalidades afecten a bienes públicos, las fuerzas del mercado no pueden generar la solución óptima y será necesaria una intervención⁹⁶.

Otros autores, como por ejemplo Holcombe, Seldon, Friedman o Venegas, señalan que el argumento de los bienes públicos y los conceptos, que están vinculados a este eje central, no constituyen razones ni necesarias ni suficientes para la intervención del gobierno⁹⁷.

⁹³ Vid. MORRISEY, O.; WILLEM TE VELDE, D.; HEWIT, A. "Definición de bienes públicos internacionales: Elementos Conceptuales" en FERRONI, M.; MODY, A. (eds.) *Bienes Públicos Internacionales. Incentivos, Medición y Financiamiento*, Banco Mundial – Banco Interamericano de Desarrollo y Alfaomega Colombiana S.A., México, 2004, p. 37; VARIAN, H. *Análisis Microeconómico*, op. cit., pp. 230 y ss.

⁹⁴ Sobre este punto Vid. MORRISEY, O.; WILLEM TE VELDE, D.; HEWIT, A. "Definición de bienes públicos internacionales: Elementos Conceptuales" en FERRONI, M.; MODY, A. (edit.) *Bienes Públicos Internacionales. Incentivos, Medición y Financiamiento*, op. cit., p. 32.

⁹⁵ Vid. MOCHÓN, F.; BEKER, V. *Economía. Principios y Aplicaciones*, op. cit., p. 216; HOLTERMANN, S. "Externalities and Public Goods" en *The London School of Economics and Political Science and The Suntory and Toyota International Centres for Economics and Related Disciplines*, Economica, New Series, Vol. 39, No. 153, febrero de 1972, pp. 78-87. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/2552058.pdf?refreqid=excelsior%3A07b2d4cec1af42bf9b509c30af2a9f04>

⁹⁶ Vid. JACOBS, M., *La economía verde*, op. cit., p. 87.

⁹⁷ Vid. HOLCOMBE, R., "A Theory of the Theory of Public Goods" en *Review of Austrian Economics*, Vol. 10, No. 1, 1997, pp. 1-22. SELDON, A. "Commentary on Benegas Lynch" en RADNITZKY, R. (ed.), *Values and the Social Order: Voluntary vs. Coercive Orders*, Avebury Pub., London, 1997, pp. 153 y sig. Al respecto, David Friedmann señala que el propio proceso político de elección (el voto) "[...] constituye una producción privada de un bien público. Cuando se consume tiempo y energía decidiendo qué candidato servirá mejor el interés general y, en consecuencia, votando, la mayor parte del beneficio va a otras personas. Se está produciendo un bien público: un voto para el mejor candidato". Vid. FRIEDMANN D,

De ahí que, exista un cuestionamiento sobre si los mercados producen resultados eficientes desde la perspectiva social. Se dice que se alcanzará el equilibrio del mercado cuando se igualen las cantidades ofrecidas y las demandadas; en caso contrario, surgen el excedente o exceso de oferta⁹⁸ y la escasez o exceso de demanda⁹⁹.

En ese sentido, la eficiencia del mercado se alcanza en un entorno ideal de condiciones, que difícilmente existen en la vida real, más aún en el caso del medio ambiente. Esta situación requiere la resolución de este problema, a través de la eliminación de este mercado o mediante una reestructuración, que permita que este mercado funcione de forma eficiente, generalmente, mediante la intervención pública¹⁰⁰.

Los bienes públicos ambientales, tal como se ha señalado anteriormente, son un fallo de mercado y, por tanto, es esencial el conocimiento de sus causas, a fin de delinear soluciones a esta problemática. Al respecto, resulta fundamental cuestionarse, en primer lugar, si la sociedad tiene interés en la preservación de estos y hasta qué punto lo tiene y, en segundo lugar, si al responder este cuestionamiento, los individuos lo están haciendo de una manera fiable.

Sobre el primer punto, referido al interés de la sociedad en la preservación de los bienes públicos ambientales, es necesario considerar los escenarios bajo los cuales el funcionamiento de la economía, sin ningún tipo de intervención, garantizaría el máximo bienestar colectivo. En ese sentido, se debe establecer la cantidad óptima para el suministro de bienes ambientales, así como los factores que lo condicionan y analizar si cabe la posibilidad de obtener cantidades eficientes de bienes en una situación de libre funcionamiento del mercado.

Por tanto, desde el ámbito económico, la provisión óptima de un bien público ambiental requiere que todos los consumidores estén dispuestos a pagar por los mismos, siendo que la cantidad que estén dispuestos a pagar estará directamente relacionada con la renta

Hidden Order: The Economics of Everyday Life, Harper Business, Nueva York, 1996, p. 264. Con ello no se logra establecer que el gobierno tenga que intervenir directamente en los votos que él mismo recibe, tal como sucede en la parodia de elección montada por regímenes totalitarios. BENEGAS-LYNCH, A. "Bienes Públicos, Externalidades y los *Free-Riders*: el argumento reconsiderado" en *Estudios Públicos*, No. 71, 1998, pp. 203-2018. Recuperado el 24 de junio de 2019 de: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303184045/rev71_benegas_lynch.pdf

⁹⁸ El excedente o exceso de oferta surge cuando el precio es superior al precio de equilibrio, o sea, aquel al que se iguala la oferta y la demanda. Vid. MOCHÓN, F.; BEKER, V. *Economía. Elementos de micro y macroeconomía*, op. cit., pp. 46 y ss.

⁹⁹ Ídem. La escasez o exceso de demanda aparece cuando el precio es inferior al precio de equilibrio.

¹⁰⁰ Vid. LABANDEIRA, X., LEÓN, C., VÁZQUEZ, M. *Economía Ambiental*, op. cit., p. 85.

disponible para gastar. De ahí que, las preferencias de los bienes ambientales dependen de la distribución de la riqueza¹⁰¹. Al respecto, Musgrave plantea la falla de las necesidades meritorias, donde la falta de capacidad de pago de los más pobres conduciría a producir por debajo del óptimo social¹⁰².

De otro lado, está el tema de la información sobre lo público, que es en sí misma un bien público. En el caso que la información incida en la producción y el uso de los bienes y los agentes del mercado no brinden información sobre estos asuntos (por ejemplo, la construcción de una carretera, aeropuerto, entre otros) surge una falla del mercado. Lo mismo ocurre cuando esta información es incompleta y asimétrica¹⁰³, la asignación eficiente de los recursos promulgada por la mano invisible de los mercados¹⁰⁴ no trabaja y los precios dejan de representar en forma exclusiva el mercado.

En efecto, muchos casos de conflictos sociales en países en desarrollo se producen por la carencia de información, debido a problemáticas relacionadas con la propiedad de las tierras, el derecho, acceso, uso a las mismas y la degradación de estas¹⁰⁵. Pérez-Torres, citando a Duraipappah y otros, sostiene que se prueba la hipótesis de que las diferencias en el acceso a la información sobre tenencia de la tierra y los sistemas de mercado han causado la marginalización de aquellos que no pueden acceder a dicha información por aquellos que sí pueden, hecho que ha conducido a enfrentamientos, a veces, violentos¹⁰⁶.

Así, las características mencionadas de indivisibilidad, no exclusión y no rivalidad de los bienes ambientales impide la existencia de un mercado convencional para ellos, impidiendo la determinación del precio de un bien de este tipo a través de la oferta y la demanda, ocasionando, a su vez, una serie de dificultades para la valoración económica. Finalmente, es importante señalar que, la propiedad de los bienes ambientales es común,

¹⁰¹ *Ibidem*, pp. 79 y ss.

¹⁰² Estas necesidades meritorias o universalmente reconocidas lo mínimo que incluye es salud pública, educación básica y nutrición. *Vid.* MUSGRAVE, R. *The Theory of Public Finance*, McGraw-Hill, Nueva York, 1959.

¹⁰³ Existe información asimétrica cuando la información sobre la calidad y características de los bienes y servicios intercambiados o sobre las acciones o características de los agentes que influyen en aquéllas no está distribuida de forma simétrica entre los consumidores y los productores. *Vid.* MONCHÓN, F. *Principios de economía*, op. cit., p. 142.

¹⁰⁴ *Ídem*. La teoría de la mano invisible supone que los compradores y los vendedores tienen total información sobre los bienes y los servicios que compran y venden. Se supone que las empresas conocen perfectamente todos los aspectos técnicos necesarios para producir en su industria y que los consumidores conocen la calidad y los precios de los bienes que consumen.

¹⁰⁵ *Vid.* PÉREZ TORRES, F. “Medio ambiente, bienes ambientales y métodos de valoración” en *Equidad & Desarrollo*, No. 25, pp. 119-158. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://ciencia.lasalle.edu.co/eq/vol1/iss25/7/>

¹⁰⁶ *Ídem*.

debido a que pertenecen a todos, y carecen de derechos de propiedad, lo que imposibilita una asignación adecuada de un precio de un bien ambiental a fin de que sea empleado eficientemente¹⁰⁷.

Otra característica que tiene que ser considerada en relación con el medio ambiente es el tema de los recursos comunes¹⁰⁸. En el caso de los bienes comunales, los derechos de uso no se encuentran adecuadamente definidos, por esta razón este tipo de recursos puede ocasionar un uso demasiado intensivo del mismo y la congestión en su uso¹⁰⁹. Sobre este punto, un claro ejemplo resulta el del coto de caza, en el que cada cazador obtiene un beneficio positivo; un banco de pesca en aguas internacionales; los pastos comunes; las vías públicas o el aire y el agua limpios. Los recursos comunes son bienes que son rivales, pero no son excluibles, es decir, no son propiedad de ningún individuo concreto¹¹⁰.

De ahí que, las soluciones a este problema están orientadas a limitar el acceso, lo que implicaría una regulación de los derechos para la adquisición de licencias de forma regulada. En ese sentido, solo los propietarios privados tendrán los incentivos necesarios para cuidar el bien y hacer en él las inversiones necesarias. Ni los gobiernos ni las personas cuentan con los incentivos y las capacidades adecuadas para administrar los recursos humanos de una manera competente¹¹¹.

¹⁰⁷ Vid. CRESPO, A.; PÉREZ-QUIRÓS, G; SEGURA-CAYUELA, R. “Indicadores de competitividad: la importancia de la asignación eficiente de los recursos” en *Boletín económico del Banco de España*, diciembre de 2011, pp. 31-39. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/11/Dic/Fich/art2.pdf>

¹⁰⁸ El origen inmediato del término *commons* remite al famoso ensayo del biólogo estadounidense Garret Hardin, publicado en 1968, como *The Tragedy of the Commons* (La tragedia de los comunes), el cual apunta al cercamiento que, desde 1740, eliminó los derechos de los campesinos a cultivar, pastorear y cazar en las tierras de propiedad de la nobleza, en Inglaterra y Gales. Este ensayo sirvió de fundamento filosófico y político al sector privado, porque Hardin argumentaba que, si nadie era propietario de los ámbitos comunes, “muy pronto serían saqueados, ya que nadie se haría responsable de ellos. Utilizo este argumento para fundamentar la privatización de la propiedad comunitaria”.

¹⁰⁹ Vid. MONCHÓN, F. *Principios de economía*, McGraw-Hill Interamericana, Madrid, 2006, p. 142.

¹¹⁰ Vid. JACOBS, M., *La economía verde*, op. cit., p. 83 y ss. D’ALISA, G. “Bienes comunes: las estructuras que se conectan” en *Ecología Política*, No. 45, 2013, pp. 30-41. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-BienesComunes-4409670.pdf>; SUBIRATS, J. “Bienes comunes y contemporaneidad: Releyendo a Polanyi” en *Ecología Política*, No. 45, 2013, pp. 22-29. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-BienesComunesYContemporaneidadReleyendoAPolanyi-4409666.pdf>

¹¹¹ Vid. AÑÑOS, M. “La idea de los bienes comunes en el sistema internacional: ¿renacimiento o extinción?” en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, No. 14, 2014, pp. 153-195; CALLE, A. “La relevancia económica y política del enfoque de los bienes comunes” en *Kultur: revista interdisciplinària sobre la cultura de la ciutat*, Vol. 2, No. 3, 2015, pp. 55-76. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-LaRelevanciaEconomicaYPoliticaDelEnfoqueDeLosBienes-5128004.pdf>; LAÍN, B. “Bienes comunes, nuevos cercamientos y economía política popular” en *Política y sociedad*, Vol. 52, No. 1, 2015, pp. 99-124. Recuperado el 24 de junio de 2018 de:

La denominada “tragedia de los bienes comunales”¹¹² se produce debido a una externalidad negativa, cuando los recursos comunes se utilizan más de lo deseable desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto¹¹³. Esta situación genera ineficiencia, debido que debilitan los incentivos de los individuos, que toman decisiones para invertir en mejoras tendentes a incrementar la productividad del recurso¹¹⁴.

En la lógica del modelo económico neoliberal, los valores de inclusión, propiedad colectiva y capital comunitario fueron sustituidos por valores de exclusión, posesión, monopolio y lucro personal o empresarial elevados por el sector privado. Muchas áreas que se consideraban fuera del mercado pasaron a ser de gran interés para este sector privado, provocando una competencia despiadada¹¹⁵.

Así, Sánchez advierte que el capitalismo ha ido extendiendo las relaciones mercantiles hasta abarcar las mismas condiciones generales de producción y reproducción, apropiándose de la naturaleza y de la acción de los seres humanos. Con este fin, requiere que todos los bienes funcionen como mercancías y que los ingresos procedan de

<http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/45425/45675>; STAHEL, A. “Rudolf Steiner y los bienes comunes: la fenomenología social como herramienta para la evaluación y gestión de los bienes comunes” en *Ecología política*, No. 45, 2013, pp. 58-65. Recuperado el 24 de junio de 2018, de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-RudolfSteinerYLosBienesComunes-4409679.pdf>; APESTEGUIA, J.; MAIER-RIGAUD, F. “The Role of Rivalry: Public Goods versus Common-Pool Resources” en *The Journal of Conflict Resolution*, Vol. 50, No. 5, octubre de 2006, pp. 646-663. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/27638515.pdf>

¹¹² Hay autores que plantean que lo señalado por Hardin no es un bien común, sino un régimen de acceso abierto no regulado, una tierra de nadie. Mientras que los bienes comunes se sostienen en un sistema de autogestión y derechos de consenso para controlar el acceso a un recurso y su utilización. En otras palabras, los bienes comunes, tienen límites bien definidos, están sometidos a reglas comprendidas por sus participantes. La gente que participa en un bien común tiene una comprensión social compartida de quien tiene derecho de usar los recursos y en qué condiciones, en este sentido, bien común es una forma de propiedad y si se construyen las estructuras adecuadas, no tiene por qué terminar necesariamente en una “tragedia”. Vid. GUTIERREZ, A., MORA, F. “El grito de los bienes comunes: ¿qué son? y ¿qué nos aportan?” en *Revista de Ciencias Sociales*, Vol. I-II, No. 131-132, 2011, pp. 127-145; HARDIN, G. “La Tragedia de los Comunes” en DOBSON, A. (edit.), *Pensamiento Verde: Una antología*, Trotta, Madrid, 1999. Traducción del inglés por AYALA, O., *The Green Reader*, André Deutsch Limited, London, 1999, pp. 46-48; OSTROM, E. “La tragedia de los comunes o la tragedia de la malinterpretación en economía” en AGUILERA, F. (coord.), *Economía del agua*, 2da. Edición, Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Madrid, 1996, pp. 359-382.

¹¹³ Vid. MONCHÓN, F. *Principios de economía*, op. cit., p. 142.

¹¹⁴ *Ídem*.

¹¹⁵ “(...) de un lado, por el control y las ganancias derivadas de la tierra, los recursos genéticos, el agua, los minerales, y los bosques como objetos de lucro, arrebatándoselos a los ámbitos comunes y convirtiéndolos en mercancías; y de otra parte, por el uso del aire, los océanos y el agua dulce como vertederos de desechos (transfiriendo así a la esfera pública los problemas creados por el cercamiento de los ámbitos comunes, de manera tal que todos tengamos que sufrirlos o hacernos cargo de limpiarlos)”. Vid. BARLOW, M. *El Agua nuestro Bien Común. Hacia una nueva narrativa del agua*. Heinrich Böll Stiftung, México, 2008. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.onthecommons.org/sites/default/files/ElAguaNuestroBienComunOct2008.pdf>

relaciones mercantiles. En consecuencia, según su punto de vista, los bienes comunes ya no sirven, solo son útiles si se privatizan o se gestionan desde una lógica capitalista¹¹⁶.

Como consecuencia de ello, surgen gran cantidad de conflictos generados por la erosión de los recursos, por la concentración de los derechos de uso y por la disposición sobre estos recursos y el acceso a ellos. Estos problemas de concentración tienen efectos inmediatos sobre los derechos de uso de toda la población y sobre la vitalidad y la diversidad de nuestra herencia natural y cultural¹¹⁷.

De esta manera, los bienes comunes deben estar adscritos a alguna institución, entendida esta como el conjunto de reglas que permite determinar quién tiene el derecho a tomar decisiones, respecto a la utilización del recurso y a como este debe utilizarse¹¹⁸. Estas instituciones deben responder a ciertos problemas sobre los bienes comunes, los cuales están relacionados con la provisión, el compromiso de la comunidad y la supervisión de las normas¹¹⁹.

Por tanto, si se creara un *mercado* en el cual el acceso a las funciones ambientales fuera objeto de transacciones se haría más sencilla esta gestión. Este tipo de soluciones, que pone especial interés en la ausencia de los derechos de propiedad¹²⁰ debidamente

¹¹⁶ Vid. SANCHEZ, D. Recreaciones, cuidados, entornos y espacios locales para la humanidad. En torno a lo común y lo público en perspectiva de derechos humanos. En: *Pensamiento Crítico. info*. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.pensamientocritico.info/index.php/articulos-1/otros-autores2/recreaciones-cuidados-entornos-y-espacios-locales-para-la-humanidad-en-torno-a-lo-comun-y-lo-publico-en-perspectiva-de-derechos-humanos>

¹¹⁷ Vid. HELFRICH, S.; HASS, J. “Genes, bytes y emisiones: acerca del significado estratégico del debate de los bienes comunes”, en HELFRICH, S. (comp.). *Genes, bytes y emisiones: bienes comunes y ciudadanía*, Ediciones Boll, México, 2008, pp. 311-328.

¹¹⁸ Vid. OSTROM, E. *El gobierno de los bienes comunes: la evolución de las instituciones de acción colectiva*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

¹¹⁹ Pearce y Turner señalan que, en una economía con unos derechos de propiedad bien definidos y transferibles, los individuos y las empresas tienen todos los incentivos para usar los recursos naturales del modo más eficiente posible. De acuerdo con su posición, se debe prescindir de una mayor intervención del Estado debido a que la propiedad pública de gran parte de los derechos naturales se encuentra en el origen de los conflictos del manejo de recursos, generándose “fallos del gobierno”. Por consiguiente, la mala gestión de los recursos ambientales no es solo una cuestión de fallo del mercado, sino que también ha habido políticas gubernamentales intervencionistas causantes de la degradación del medio ambiente (fallos de gobierno). En ese sentido, por sus características, un aspecto importante en el manejo de los recursos naturales es la presencia de efectos externos, debido a que es frecuente que los agentes actúen en función de su propio interés, lo cual genera que los costos sean pagados por otros agentes que no pueden ser compensados. Así también, los problemas ambientales no pueden ser automáticamente resueltos de manera eficiente por un mercado no regulado; razón por la cual, en ocasiones, es necesaria la intervención pública. Vid. PEARCE, D.; TURNER, K. *Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente*, op. cit., pp. 44 y ss.

¹²⁰ Vid. PEARCE, D.; TURNER, K. *Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente*, op. cit., p. 104. “Los derechos pueden ser privados, esto es, propiedad de unos individuos perfectamente identificables, o *comunales*, caso en el que el uso de la propiedad en cuestión se comparte con otros. Este último tipo de propiedad se conoce como *propiedad común*”.

definidos y protegidos como origen de la falta de un mercado, se produce como consecuencia del denominado “Teorema de Coase”¹²¹, que tiene que ver con otra de las características presentes en las cuestiones ambientales, las externalidades.

Al respecto, con relación a los efectos ambientales, estos pueden ocasionar que la curva de la oferta normal del mercado y la curva que grafica los verdaderos costos sociales difieran. En esa situación se generan problemas de “*beneficios externos*”¹²², por el lado de la demanda y “*costes externos*” por el lado de la oferta. Estos conceptos se denominan también *externalidades* y constituyen interacciones, que surgen entre consumidores y/o productores en el uso de los bienes que proporciona el medio ambiente.

Un coste externo también se conoce como una externalidad negativa o una diseconomía externa. Existe cuando se dan dos condiciones: a) Una actividad de un agente provoca una pérdida de bienestar a otro agente y, b) La pérdida de bienestar no está compensada¹²³. Por tanto, existe una externalidad cuando la producción o el consumo de un bien afectan directamente a consumidores o empresas que no participan en su compra ni en su venta, y cuando esos efectos no se reflejan totalmente en los precios de mercado¹²⁴.

¹²¹ Según Coase, para que exista una externalidad siempre tiene que haber dos partes: alguien que la cause, y alguien que la sufra. El teorema sostiene que, en ausencia de costes de transacción, el problema causado por las externalidades podría resolverse asignando en favor de una de las partes el derecho de propiedad sobre el medio a través del que se transmite la externalidad: dejando a favor de una de las partes la definición de lo que se puede y no se puede hacer en ese medio. Vid. AZQUETA, D., ALVIAR, M., DOMINGUEZ, L. O'RYAN, R. *Introducción A la Economía Ambiental*, op. cit., p. 63. Dado ciertos supuestos, la solución más eficaz para situaciones relacionadas con bienes ambientales es un proceso de negociación. Es preciso señalar que el Teorema de Coase requiere, que además de identificar a los afectados por cualquier externalidad, la negociación entre ambas partes sea posible, debido a número de involucrados, cercanía, costes de ejecución de lo pactado y que los costes de transacción, en caso de existir, no sean prohibitivos. De darse estas condiciones, es decir, si la negociación es posible, una vez definidos los derechos de propiedad sobre los recursos ambientales en favor de alguna de las partes, se solucionarían algunos de los problemas ambientales, ya que el nuevo propietario se encargaría de cobrar el coste de oportunidad de su uso. Vid. PEARCE, D.; TURNER, K. *Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente*. Celeste Ediciones, Madrid, 1995, p. 43. Traducción del inglés por ABAD, C.; CAMPOS, P. *Economics of natural resources and the environment*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1990. Por lo que, una vez definido el derecho a favor de una de las partes, la negociación entre ambos llevaría siempre al mismo punto, a la misma asignación de recursos que además resultaría ser un Óptimo de Pareto. Las asignaciones eficientes se obtienen porque los derechos de propiedad permiten definir un mercado para la externalidad. Cuando la oferta se iguala a la demanda a través del libre intercambio de los agentes, se obtiene la solución eficiente. En ese sentido, si los derechos de propiedad están bien definidos, es posible el funcionamiento del mercado, bien a través de la negociación o bien a través del sistema de precios. De esta forma, la ineficiencia causada por la externalidad se elimina. Vid. LABANDEIRA, X., LEÓN, C., VÁZQUEZ, M. *Economía Ambiental*, op. cit., pp. 83 y ss.

¹²² Vid. PEARCE, D.; TURNER, K. *Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente*, op. cit., p. 93. Se denomina beneficio externo cuando un agente genera un nivel positivo de bienestar para un tercero, también llamado *externalidad positiva* o *economía externa*.

¹²³ *Ídem*.

¹²⁴ Vid. MOCHÓN, F.; BEKER, V. *Economía. Principios y Aplicaciones*, op. cit., pp. 207.

La esencia de una externalidad involucra: a) una interdependencia entre dos o más agentes económicos; y b) el hecho de que no se fija ningún precio a tal interdependencia. En tal sentido, puede existir la interdependencia entre los consumidores, entre los productores o entre productores y consumidores, que no permite alcanzar el óptimo de Pareto¹²⁵, a menos que el mecanismo de los precios contenga algunos procedimientos de ajuste automático para la corrección¹²⁶.

Por tanto, las externalidades se encuentran ocasionadas por el deterioro o un mal uso de los recursos ambientales debido a una falta de delimitación de los derechos de propiedad y la carencia de una institucionalidad a fin de compensar estas externalidades¹²⁷. Ronald Coase¹²⁸ señaló que si no existiesen costos de transacción no surgirían externalidades

¹²⁵ Vid. REYES, O. “Teoría del bienestar y el óptimo de Pareto como problemas microeconómicos” en *Revista Electrónica de Investigación en Ciencias Económicas. REICE*, Vol. 2, No. 3, enero-junio 2014, pp. 217-234. El economista italiano Wilfredo Pareto (1938), formuló una serie de principios, que han imperado en la sociedad, llamado Óptimo de Pareto, quien según Millar y Meiners (1989), Pareto señala “que cualquier cambio de situación afectaría a una economía sin perjudicar a otra. Es decir, las situaciones son eficientes, si al haber un cambio de esa situación, se beneficia a alguno, sin perjudicar a otro”. Esto es, una asignación de recursos tal, que cuando se compara con cualquiera otra, las partes involucradas están por lo menos en iguales condiciones de lo que estaban antes y por lo menos una de ellas está mejor de lo que inicialmente estaba. Así también Amaya señala que “[...] una situación es eficiente, en el sentido de Pareto, cuando no es posible mejorar el bienestar de ninguna persona sin empeorar el de alguna otra, por tanto, una asignación eficiente desde esta perspectiva es aquella en la cual cualquiera de los agentes participantes del mercado no puede mejorar sin que otro empeore. Sin embargo, si alguno de los participantes del mercado, mejora su posición sin perjudicar a otro, la teoría sostiene que se está frente a lo que se llama mejora paretiana. Por tanto, el óptimo es aquella situación donde no se hace posible a (sic) existencia de mejoras paretianas. Esto es básicamente lo que se observa en la teoría de mercados actuando bajo criterios de competencia perfecta [...]”; AMAYA, L. “Las fallas del mercado, su vinculación con los procesos de generación y transferencia de conocimiento en espacios rurales” en *Revista Electrónica de Investigación en Ciencias Económicas- REICE*, Vol. 1, No. 2, julio-diciembre de 2013, pp. 134-167. De otro lado, Tello sostiene que “[...] una asignación de recursos es Pareto- Eficiente si no existe otra asignación factible donde la menos un individuo esté mejor (en el sentido que su nivel de bienestar sea mayor) y los demás individuos de la sociedad estén a igual nivel de bienestar que la asignación inicial [...]”. Al respecto, señala también que: “[...] Tres alternativas definiciones son: i) una asignación es Pareto-Eficiente si no existe otra asignación factible tal que todos los agentes prefieran a esta antes que la asignación inicial; ii) una asignación es Pareto-Eficiente si y sólo si maximiza los niveles de bienestar de cada individuo de una sociedad sujeto a las dotación de recursos y al bienestar de los demás individuos; iii) una asignación es Pareto-Eficiente cuando ningún consumidor puede estar mejor sin que necesariamente algún otro consumidor este peor (en el sentido de un menor nivel de bienestar)”; TELLO, M. “El funcionamiento de los mercados y sus principales distorsiones: un enfoque de equilibrio parcial” en *Documentos de Trabajo* 272, Pontificia Universidad Católica del Perú, noviembre de 2008. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.pucp.edu.pe/departamento/economia/images/documentos/DDD272.pdf>

¹²⁶ Vid. PEARCE, D. *Economía Ambiental*. Fondo de Cultura Económica, México, 1985, p. 40. Traducción del Inglés por SUÁREZ, E. *Environmental Economics*, Longman Group Limited, Londres, 1976.

¹²⁷ Vid. VÁZQUEZ, V. “Externalidades y medioambiente” en *Revista Iberoamericana de Organización de Empresas y Marketing*. No. 1, diciembre de 2014. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.researchgate.net/publication/308524624_Externalidades_y_medioambiente.

¹²⁸ Vid. COASE, R. “The Problem of Social Cost” en *The Journal of Law & Economics*, Vol. 3, octubre 1960, pp. 1-44. Además, véase DEMSETZ, H. “Toward a Theory of Property Rights” en *The American Economic Review*, Vol. 57, No. 2, mayo de 1967, pp. 347-359. Coase también ha señalado errores en la investigación empírica respecto de bienes que se ha sostenido que no pueden ser ofrecidos en el mercado. Vid. COASE, R. “The Lighthouse in Economics” en *Journal of Law & Economics*, Vol. 17, No. 2, octubre de 1974, pp. 357-376.

puesto que, por definición, la internalización de estas se produciría sin cargo. Aun cuando existen críticos de las aplicaciones de Coase¹²⁹, la noción de costos de transacción constituye una herramienta útil para la cuestión de las externalidades, los bienes públicos y la asignación de derechos de propiedad desde distintos puntos de vista.

Al respecto, se pueden diferenciar dos tipos de externalidades: las externalidades positivas, que se producen cuando la acción que no pasa por el mercado conlleva un aumento del bienestar; y las externalidades negativas se producen cuando la acción que no pasa por el mercado se traduce en una reducción del bienestar. Los costes externos o también llamados “*externalidades negativas*” son costes reales para la sociedad, que no aparecen en la cuenta de ganancias ni pérdidas; es decir, no suelen ser tomados en cuenta por las empresas al momento de fijar su nivel de producción. En tal sentido, son costes considerados externos para las empresas, pero internos para la sociedad¹³⁰. Algunos ejemplos de externalidades negativas se deben a la contaminación¹³¹. Los costes

¹²⁹ James Buchanan, Walter Block y Robert Cooter critican esta cuestión en BUCHANAN, J. “Rights, Efficiency and Exchange: The Irrelevance of Transaction Costs” en *Economics: Between Predictive Science and Moral Philosophy*, Texas A & M University Press, Texas, 1987, pp. 153-170. SEGAL, I, “Contracting with Externalities” en *The Quarterly Journal of Economics*, Vol. 114, No. 2, mayo de 1999, pp. 337-388. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/2587012.pdf?refreqid=excelsior%3A8249eadb1841d03e5e120305f195bb5e>

¹³⁰ Vid. PINDYCK, R.; RUBINFELD, D. *Microeconomics*, 8th Edition, Pearson Education, New Jersey, 2013. pp. 662-664. AMAYA, L. “Las fallas del mercado, su vinculación con los procesos de generación y transferencia de conocimiento en espacios rurales”, *op. cit.*; McKEAN, R.; BROWNING, J. “Externalities from government and non-profit sectors” en *The Canadian Journal of Economics*, Vol. 8, No. 4, noviembre de 1975, pp. 574-590. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.jstor.org/stable/133916>

¹³¹ El ejemplo clásico sobre este asunto está referido a una fábrica de papel en la cuenca alta de un río. Esta fábrica produce gran cantidad de aguas residuales y al contener el agua abundante materia orgánica, la capacidad de asimilación del agua hace que los residuos se conviertan en un elemento menos contaminante. Sin embargo, antes de que esto ocurra puede ser que las personas que viven río abajo se vean afectadas por el detrimento de la calidad ambiental del agua. Los efectos causados por el deterioro del agua podrían, a su vez, afectar reservas de peces, o servicios paisajísticos del río para personas que nadaban o navegar en él. Incluso más peligroso resultaría la afectación del agua si esta sirviera para la provisión del suministro público y que para la provisión de este se tuviera que utilizar técnicas costosas que impactarían en el gasto del municipio. Estos costes que se tienen que ejecutar río abajo son también costes de producción de la fábrica, al igual que el costo de las nóminas, las materias primas, los gastos de energía, etc. No obstante, para el propietario de la fábrica son costes externos, soportados por personas ajenas a la empresa y que no serán considerados en las cuentas de ganancias y pérdidas anuales de la empresa¹³¹. Vid. PEARCE, D.; TURNER, K. *Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente*, *op. cit.*, p. 93. “La definición económica de la contaminación depende tanto del efecto físico de los residuos sobre el medio ambiente como de la reacción humana frente a este físico. El efecto físico puede ser biológico (por ejemplo, cambio de especies, perjuicios a la salud), químico (por ejemplo, el efecto de la lluvia ácida sobre las superficies de los edificios) o auditivo (ruido). La reacción humana muestra una expresión de disgusto, desagrado, desesperación, preocupación, ansiedad. Resumimos la reacción humana como una pérdida de bienestar”. Vid. MOCHÓN, F.; BEKER, V. *Economía. Principios y Aplicaciones*, *op. cit.*, pp. 208. Otras causas de contaminación son los automóviles, la calefacción, etc. Estas externalidades crean ineficiencias.

ocasionados a las personas por el deterioro ambiental son una de las categorías más importantes de los costes externos¹³².

Por este motivo, al momento de tomar una decisión respecto a la utilización de los recursos naturales se debe tener en cuenta todos los tipos de costes de producción, es decir, los costes privados asociados a la producción, así como también los costes externos, que pudieran surgir como consecuencia del detrimento ambiental. En consecuencia, los costes sociales estarían reflejados por la siguiente fórmula¹³³:

$$\text{Costes sociales} = \text{Costes de producción} + \text{Costes externos (medioambientales)}$$

Entonces, las externalidades negativas llevan a que los mercados produzcan una cantidad mayor, que la socialmente deseable, generando un daño al medio ambiente, que no está siendo interiorizado en los costes de la empresa¹³⁴; por lo que, una gran parte de casos de detrimento del medio ambiente se encuentran relacionados con externalidades.

Este es solo uno de los ejemplos dentro de un universo de muchos casos de externalidades, como son: la emisión de gases contaminantes, la construcción de edificios sin considerar el daño paisajístico que causan, entre otros. Si bien, un gran número de casos de

¹³² Vid. MIRÓ, P. “El Teorema de Coase y sus implicaciones según ‘El Problema del Coste Social’” en *Revista Contribuciones a la Economía*. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.eumed.net/cursecon/colaboraciones/Miro-Coase.htm>. VÁZQUEZ, V. “Externalidades y medioambiente” *op. cit.*; PORTELLI-BRITEZ, M. “Externalidades negativas de la producción de cemento en Villeta, Paraguay, una primera aproximación a la valoración social” en *Revista de Desarrollo Económico*, Vol. 2, No. 4, setiembre de 2015, pp. 266-273. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.ecorfan.org/bolivia/researchjournals/Desarrollo_Economico_4/Revista%20de%20Desarrollo%20Econ%C3%B3mico%20V2%20N4_2.pdf. JACOBS, M., *La economía verde*, *op. cit.*, p. 80 y ss.

¹³³ Si se retorna al ejemplo de la fábrica antes propuesto, se puede observar que cuando se toman en cuenta únicamente los costes privados, la empresa está utilizando un factor de producción por el cual no paga (en este caso, el río) y que la empresa usa para eliminar las aguas residuales resultantes de su producción. Este coste que la empresa evita se traduce en un ahorro para la empresa, que hace que el papel producido, sea generado a un precio menor y mucho más bajo al que se efectuaría si se considerara el coste para la sociedad en su conjunto. *Ibidem*. pp. 76. De otro lado, García sostiene que “[...] cuando una empresa, por ejemplo, no aprovecha las materias que utiliza y produce contaminantes al aire, al agua y al suelo, el producto de ese proceso tiene un precio menor al que le correspondería, se podría decir que ese producto tiene una subvención de la sociedad, con lo que el precio que obtiene en el mercado no es real; y, además, colocaría en una situación de desventaja a aquellos productos que hubiesen sido sin contaminar”. Vid. T. GARCIA, T. “La internalización de las externalidades ambientales: técnicas y opciones para el diseño de políticas públicas ambientales” en *aLETHEla Cuadernos Críticos del Derecho*, No. 2, 2011. pp. 1-22. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.liberlex.com/archivos/externalidades_tg.pdf; ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT (OECD), *Taxation and environment: Complementary Policies*, OCDE, Washington, D.C., 1993, pp. 16-17. JACOBS, M., *La economía verde*, *op. cit.*, p. 80 y ss.

¹³⁴ Vid. PEARCE, D.; TURNER, K. *Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente*, *op. cit.*, p. 93; VARIAN, H. *Análisis Microeconómico*, Antoni Bosch, Barcelona, 1980. Traducción del Inglés por SERVÉN, L. *Microeconomic Analysis*, W. W. Norton & Company, Nueva York, 1980, pp. 239 y ss.

externalidades se basan en la conexión física, existente entre el causante de la contaminación y la persona afectada; en otros casos, la conexión física entre las partes no existe, ni siquiera existe proximidad entre estas. Un nivel de actividad económica situado en el óptimo social no concuerda con el óptimo privado en caso de existir costes externos¹³⁵.

De otro lado, un mercado con una externalidad positiva, asociada a la producción o al consumo de un bien será ineficiente. En el equilibrio del mercado, el beneficio marginal de todas las partes es mayor que el costo marginal de todas las partes. Particularmente, ante estas circunstancias, las externalidades positivas hacen que los mercados produzcan una cantidad menor que la socialmente deseable¹³⁶.

Las ineficiencias que surgen como consecuencia de las externalidades no necesariamente requieren la intervención del Estado. En ocasiones, el mercado resuelve por sí solo estas externalidades partiendo de los intereses personales de las partes involucradas¹³⁷. Al respecto, existen otros tipos de intervenciones para las externalidades¹³⁸, entre ellas, se puede mencionar la solución negociada¹³⁹, los impuestos ambientales¹⁴⁰, la

¹³⁵ *Ibidem.*, p. 103.

¹³⁶ Internalizar una externalidad consiste en alterar los incentivos para las personas tengan en cuenta los efectos externos de sus actos. *Vid.* MOCHÓN, F.; BEKER, V. *Economía. Principios y Aplicaciones*, op. cit., pp. 209 y 210.

¹³⁷ *Vid.* WHEATON, W. "On the possibility of a market for Externalities" en *Journal of Political Economy*, Vol. 80, No. 5, septiembre-octubre de 1972, pp. 1039-1044; ALTEMEYER-BARTSCHER, M.; DIRK, T.; RÜBBELKE, G.; SHESHINSKI, E., "Environmental Protection and The Private Provision of International Public Goods", *Economica*, Vol. 77, No. 308, octubre de 2010, pp. 775-784. Recuperado el 24 de junio de 2018 de:

<https://www.jstor.org/stable/pdf/40865199.pdf?refreqid=excelsior%3Acb5489ad1f75ddac5a732f95133b91cb>; MORENO, A. "La medición de las externalidades ambientales: un enfoque espacio-temporal" en *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, No. 15, 1995, pp. 485-496. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/32726-32742-1-PB.PDF

¹³⁸ *Vid.* SOTELO, J. "Consideraciones sobre las externalidades negativas de la economía de mercado en el contexto de la integración ambiental" en *Observatorio Medioambiental*, No. 4, 2001, pp. 193-203. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/22981-23000-1-PB.PDF

¹³⁹ Cuando existen derechos de propiedad perfectamente definidos y los costos de las negociaciones son bajos, la celebración de negociaciones voluntarias entre las partes afectadas por las externalidades puede generar un resultado eficiente.

¹⁴⁰ El impuesto sobre la contaminación (igual al costo de la contaminación) internaliza la externalidad: hace que los costos relacionados con los residuos químicos de las aguas ya no sean externos para la empresa fabricante de papel (que toma las decisiones sobre la cantidad de agua vertida), sino internos.

reglamentación¹⁴¹, el comercio¹⁴² y la utilización de medidas comerciales para hacer frente a las externalidades¹⁴³; no obstante, todas estas medidas deberían ser diseñadas tomando en cuenta los costos y beneficios de la acción remedial¹⁴⁴.

Ahora bien, hemos desarrollado las principales características de los bienes ambientales desde el punto de vista económico y cómo dichas características dificultan la solución netamente económica que se podría plantear a la problemática ambiental; por lo que, en este punto, corresponde hacer referencia al cambio climático como elemento a considerar en el desarrollo de las inversiones.

Las actividades humanas generan emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante, GEI). En especial las actividades económicas destinadas a la producción de energía, la agricultura, la ganadería, el transporte y todas aquellas actividades que hacen uso de combustibles fósiles. Así también, las actividades que producen un cambio en el uso del suelo como la agricultura o el crecimiento urbano también reducen la captación de GEI por parte de bosques y selvas.

¹⁴¹Vid. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC). *Informe sobre el Comercio Mundial. Análisis del vínculo entre el entorno normativo nacional y el comercio internacional*, 2004, p. 179. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report04_s.pdf. “Tal vez el motivo más importante de que los gobiernos utilicen medidas de mando y control en lugar de los impuestos pigouvianos sea el costo de la vigilancia y aplicación. Como se ha señalado más arriba, el cálculo del tipo del impuesto pigouviano no es una tarea sencilla. Es necesario conocer el costo de la contaminación (valor monetario del aumento de la mortalidad o la morbilidad) al nivel óptimo de producción. Las medidas de mando y control, como por ejemplo las tecnologías impuestas, son mucho más fáciles de vigilar y aplicar. Exigir que todos los vehículos de motor estén dotados de catalizador y hacer cumplir este requisito mediante el sistema de registro de dichos vehículos es mucho más sencillo que recaudar impuestos sobre sus emisiones”.

¹⁴² *Ibidem*. p. 181. “Los resultados de las simulaciones sobre el comercio y el medio ambiente parecen indicar que la política óptima consiste en una combinación de mayor apertura y medidas ambientales más estrictas. La liberalización del comercio permite obtener beneficios económicos gracias al aprovechamiento de la ventaja comparativa de un país. Sin embargo, algunos de estos beneficios pueden ir acompañados de más emisiones o más contaminación; de ahí que sea necesario adoptar medidas paliativas para reducir tales efectos”.

¹⁴³ *Ibidem*. p. 184. “[...] a menudo acuerdos vinculantes que limitan la producción del bien sucio. En algunos de estos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, las medidas comerciales ocupan un lugar central en orden al logro de los objetivos establecidos. Aunque se reconocen los beneficios que pueden derivarse de estos convenios, sus disposiciones comerciales siguen siendo la segunda mejor respuesta normativa, que no consigue abordar el origen de la amenaza para el medio ambiente, ya se trate de especies en peligro o de la capa de ozono. En muchos países, estas amenazas que afectan al patrimonio común son un síntoma de pobreza o subdesarrollo. Se puede deducir, pues, que en esos acuerdos las disposiciones que regulan las transferencias financieras o la asistencia técnica tienen una función mucho más legítima, pues mitigan las causas subyacentes de la amenaza para el medio ambiente y no conllevan los costos asociados a las medidas comerciales restrictivas

¹⁴⁴ Vid. WARFORD, J. “Manejo de recursos naturales y desarrollo económico”, *op. cit.*, pp. 155-187.

El cambio climático, en términos económicos, representa una externalidad negativa global¹⁴⁵ ya que la atmósfera es un bien público que es utilizado sin que represente ningún costo¹⁴⁶, como receptor de GEI, gran parte de ellos producidos por las diversas actividades económicas.

A mayor abundamiento, desde el punto de vista económico, la degradación ambiental en general y el incremento del nivel de emisiones de GEI en particular, es una externalidad negativa. Esto debido a que una empresa impone un costo a la sociedad a través de la emisión de sustancias contaminantes que tienen efectos adversos en la salud y el medio ambiente; por esta razón, el análisis de los problemas de contaminación y emisión de GEI se enmarca en la teoría de las externalidades.

En el caso materia de análisis, la externalidad negativa es la emisión de GEI y el bien público es la atmósfera. El efecto adverso de estas externalidades negativas sobre la atmósfera genera un fenómeno conocido como cambio climático que, en este caso, Ibarrarán lo denomina “mal público” solo por hacer una analogía con la definición de bien público que ya hemos desarrollado¹⁴⁷.

Esta autora explica que el bien público, en este caso, sería el aire limpio por lo que en contraposición con ello el aire contaminado corresponde ser un mal público. La no rivalidad –en este caso en particular– implica que un individuo se ve afectado por el cambio climático y ello no implica que otros individuos también se vean afectados por el cambio climático. La no exclusión se refiere a que es imposible o muy costoso aislar a un individuo o un grupo de individuos de los efectos nocivos del cambio climático porque este afecta a todo el planeta de forma simultánea¹⁴⁸.

Lo antes expuesto hace visible la importancia de conocer cuestiones económicas y de economía ambiental para enfrentar el cambio climático. En el caso del cambio climático

¹⁴⁵ Vid. STERN, N., “The Economics of Climate Change”, *The American Economics Review*, Vol. 98, No. 2, 2008, pp. 1-37. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/aer.98.2.1>

¹⁴⁶ Vid. WOOD, P. “Climate Change and Theory Game”, *Annals of the New York Academy of Sciences*, (2011). *The Australian National University*, Research Report No. 62, 2010, pp. 1-38. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: <https://ageconsearch.umn.edu/record/95061/>

¹⁴⁷ Vid. IBARRARÁN, M., “Externalidades, Bienes Públicos y Medio Ambiente”, *Portal sobre conservación y equidad social*, p. 1-15. Recuperado el 4 de marzo de 2021 de: <https://www.portalces.org/sites/default/files/migrated/docs/619.pdf>.

¹⁴⁸ *Ídem*. Además, el cambio climático es el ejemplo de bien público ambiental por “[...] la magnitud de efectos, por asociación con prácticamente cualquier actividad humana, por su carácter intertemporal y por su naturaleza global [...]” Vid. LABANDEIRA, X., “El sector público ante el cambio climático”, *REDE, Universidad de Vigo y FEDEA, op. cit.*

y las emisiones de GEI el problema es la asignación de derechos de propiedad. Las empresas y los países tienen derecho a producir utilizando la atmósfera como depósito, pero los individuos de las distintas partes del mundo también tienen derecho a proteger el mundo de los efectos del cambio climático. Por tanto, se puede decir que existe una falta de claridad en la asignación de derechos de propiedad sobre la atmósfera.

Así, el marco conceptual para el análisis de los problemas de emisiones de GEI y cambio climático se puede resumir en: la atmósfera es un bien público y, por tanto, no existe una definición clara sobre los derechos de propiedad de la atmósfera. Esto hace que existan agentes que usan la atmósfera como depósito de emisiones que contaminan el aire y que, en el caso de los GEI, contribuyen a elevar la temperatura de la tierra sin que los responsables se vean obligados a pagar por ello. En ese sentido, los responsables de las emisiones imponen una externalidad negativa que afecta a la población mundial a través del problema del cambio climático¹⁴⁹.

Además, el cambio climático genera un sinnúmero de impactos a nivel económico y social, desde las modificaciones que se dan en la agricultura y la producción de la energía como consecuencia de los cambios de temperatura, la destrucción de infraestructuras y espacios naturales por la subida del nivel del mar, así como los efectos en la salud y la biodiversidad¹⁵⁰. Esto conlleva a la urgencia de atender la problemática a través de los acuerdos internacionales adoptados y las políticas ambientales impulsadas.

Así lo ha señalado Stern cuando sostiene que las emisiones de GEI “[...] son una externalidad que difiere de nuestros ejemplos habituales en cuatro aspectos clave: (a) es global en sus orígenes e impactos; (b) algunos de los efectos son a muy largo plazo y se rigen por un proceso de flujo de existencias; (c) existe una gran incertidumbre en la mayoría de los pasos de la cadena científica; y (d) los efectos son potencialmente muy grandes y muchos pueden ser irreversibles. Por lo tanto, se deduce que el análisis económico debe situar en su núcleo: (i) la economía del riesgo y la incertidumbre; (ii) los vínculos entre la economía y la ética (hay importantes compensaciones políticas potenciales, tanto dentro como entre generaciones), así como de responsabilidades y derechos en relación con los demás y el medio ambiente; y (iii) el papel de la política económica internacional. Además, la magnitud potencial de los impactos significa que,

¹⁴⁹ Vid. IBARRARÁN, M., “Externalidades, Bienes Públicos y Medio Ambiente”, *Portal sobre conservación y equidad social*, p. 1-15. Recuperado el 4 de marzo de 2021 de: <https://www.portalces.org/sites/default/files/migrated/docs/619.pdf>

¹⁵⁰ *Ídem*.

para gran parte del análisis, tenemos que comparar estrategias que pueden tener trayectorias de desarrollo radicalmente diferentes para el mundo”¹⁵¹.

En ese sentido, desde el enfoque y análisis económico, una externalidad convencional tenía como solución habitual la intervención pública para mitigar las emisiones. Sin embargo, en el caso del cambio climático y dado las especiales dificultades para conseguir una rápida y generalizada mitigación de GEI, se requiere la intervención de políticas públicas nacionales e intergubernamentales para internalizar el problema¹⁵². La identificación correcta de las estimaciones de costos de los impactos climáticos y los costos de su mitigación es fundamental desde las políticas públicas como desde la sociedad para definir estrategias de comportamiento económico ante el cambio climático¹⁵³.

¹⁵¹ Vid. STERN, N. “The Economics of Climate Change”, *The American Economic Review*, op. Cit, Traducción propia.

¹⁵² Vid. MOLINA, M. y otros, Modelos integrales y cambio climático. La ruta de México hacia una economía sustentable de alta eficiencia energética y baja intensidad de carbón, Secretaría de Energía, 2009, p. 17. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: https://transparencia.energia.gob.mx/estudios_opiniones/archivos/4%202009.pdf. Debido los impactos producidos por el cambio climático ha conllevado a un gran interés por la reducción de gases de efecto invernadero a través de políticas de cambio climático. Si bien, para la economía ambiental tradicional, una externalidad es solucionada a través de la intervención pública para mitigar emisiones, debido a las especiales dificultades para que dicha reducción de gases de efecto invernadero sea rápida y generalizada en el caso del cambio climático han motivado otras políticas climáticas como, por ejemplo, la adaptación y la transferencia tecnológica. La justificación para una intervención pública se encuentra en que, si dos agentes acuerdan voluntariamente un intercambio, éste debe mejorar en el sentido de Pareto. Sin embargo, si este intercambio perjudica involuntariamente a un tercero, y las dos partes del intercambio no reparan el daño ni cancelan el intercambio entonces el intercambio ya no es un óptimo de Pareto. El dióxido de carbono es claramente una externalidad, las emisiones son involuntarias, aunque intrínsecas al proceso. El cambio climático afecta al bienestar de personas en todo el mundo estas personas no son compensadas por los emisores de dióxido de carbono. En presencia de externalidades la intervención gubernamental pública puede mejorar el bienestar y por tanto está justificada. Vid. TOL, R., *Climate Economics Economic Analysis of Climate, Climate Change and Policy*, 2a. ed., Edward Elgar Publishing Limited, Cheltenham, 2019, pp.50-51.

¹⁵³ Como ya se ha señalado anteriormente, la presencia de las externalidades ambientales en las economías de libre mercado responde a un fallo que se podría solucionar a través de ajustes institucionales marcadas por una definición desde los derechos de propiedad sobre el medio ambiente o a través de la intervención pública. En el caso del cambio climático y debido a que es un bien público y global extenso es imposible la opción negociadora, y por ende la intervención pública ha dado lugar a la aparición de políticas de mitigación o reducción de emisiones de gases de gases de efecto invernadero. Vid. GALINDO, L., CABALLERO, K., “La economía del Cambio climático en México: algunas reflexiones”, *Gaceta de Economía*, Año 16, Número Especial, Tomo I, 2010, pp. 85-113. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/113391/2011_La_economia_del_cambio_climatico.pdf; PEREZ-REVOLLEDO y otros, “Economía ambiental y cambio climático, análisis de externalidades desde la teoría de juegos”, *Digital ciencia*, No. 1, enero-junio de 2019, pp. 53-59. Recuperado el 4 de marzo de 2021 de: <file:///C:/Users/Downloads/16-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35-1-10-20190622.pdf>

De ahí que, la problemática del cambio climático requiere de un aparato analítico interdisciplinar que relacionen los sistemas económicos con las interacciones que suceden en la naturaleza y que generan fallas de mercado y costos externos.

Según Boyce, en el caso del cambio climático, para combatirlo se deben hacer frente a dos tragedias de acceso abierto. La primera tragedia, denominada “tragedia de los comunes”¹⁵⁴, que se da cuando hay un acceso abierto a un determinado recurso. En este caso, los individuos no tienen incentivos para preservar este recurso y en su lugar ellos explotarán todos esos recursos hasta el colapso. En el caso del cambio climático el recurso escaso está limitado a la capacidad de la Biosfera de absorber y reciclar nuestras emisiones de dióxido de carbono y otros GEI¹⁵⁵.

La segunda tragedia de acceso abierto es menos conocida pero no menos real¹⁵⁶. El acceso abierto suele generar beneficios a corto plazo para quienes menos lo necesitan y costes a largo plazo para los que menos se lo pueden permitir. El calentamiento global es un buen ejemplo. Según Boyce “Los países ricos queman más combustibles fósiles que los países pobres, generando más emisiones de dióxido de carbono. Además, dentro de cualquier país, los más ricos son los que más se benefician de la economía basada en los combustibles fósiles, ya que consumen más bienes y servicios. Mientras tanto los países pobres y las personas pobres son los que soportan los mayores costes del calentamiento global ya que tienen menos capacidad para invertir en aires acondicionados, diques y otras adaptaciones para mantener su calidad de vida”¹⁵⁷.

Por tanto, dado que el problema del cambio climático tiene un componente de aportación humana y sus efectos se extienden a toda la humanidad, es importante abordar también

¹⁵⁴ Para Boyce es un término erróneo ya que las sociedades frecuentemente regulan el manejo de las propiedades comunes de forma sustentable esta tragedia. *Vid.* BOYCE, J., *Economics for people and the Planet Inequity in the Ear of Climate Change*, Anthem Press, Londres, 2019, p. 7.

¹⁵⁵ *Ídem.*

¹⁵⁶ Aunque en teoría los recursos de acceso abierto están igualmente disponibles para todos, en la práctica algunas personas son, en la inquietante frase de George Orwell, “más iguales que otras”. *Ídem.* Traducción propia. “Although in theory open-access resources are equally available to all, in practice some people are, in George Orwell’s haunting phrase, “more equal than others.”

¹⁵⁷ “Rich countries burn more fossil fuels than do poor countries, generating more carbon dioxide emissions. And within any given country, richer people benefit most from the fossil-fuelled economy by virtue of the fact that they consume more goods and services. Meanwhile, it is poor countries and poor people who stand to bear the greatest costs of global warming. They are less able to invest in air conditioners, sea walls and other adaptations”. *Ídem.*

este problema no solamente desde el punto de vista económico, sino también y sobre todo desde el punto de vista social¹⁵⁸.

Lo antes señalado nos ayuda a entender al cambio climático como problema –también– económico que requiere atención urgente y factor de riesgo para las inversiones. En ese sentido, el cambio climático se ha convertido en un factor imprescindible a considerar por parte de los inversores en sus procesos de inversión¹⁵⁹. Es indispensable que además de la rentabilidad, los procesos de inversión integren criterios ambientales, sociales y de buen gobierno en sus decisiones y un cambio de modelo con el fin de descarbonizar la economía¹⁶⁰.

Lamentablemente, en la actualidad y pese a la emergencia climática que vivimos, las inversiones sostenibles continúan siendo una muy pequeña parte de todo el universo de las inversiones¹⁶¹. Esto podría deberse a que a lo largo de la historia de la humanidad el hombre ha priorizado el crecimiento económico en pro del desarrollo, como se verá a continuación.

2.2. La dicotomía entre el desarrollo y el medio ambiente

Al igual que el concepto de “ambiente”, el concepto de “desarrollo” es el producto de una formación social y cultural que influye de manera particular en la visión de la economía y la interacción de este con el ambiente¹⁶².

En ese sentido, para el análisis de conceptos económicos relacionados a los efectos que surgen como consecuencia de la relación de medio ambiente y desarrollo, se parte del

¹⁵⁸ Vid. GALINDO, L., CABALLERO, K., “La economía del Cambio climático en México: algunas reflexiones”, *op. cit.*

¹⁵⁹ Vid. PETRINI, N., “El cambio climático dentro de las inversiones sostenibles” en *FundsPeople*, 14 de junio de 2021. Recuperado el 15 de diciembre de 2021 de: <https://fundspeople.com/monographic/Insights-etfSpain/capitulo/el-cambio-climatico-dentro-de-las-inversiones-sostenibles/>

¹⁶⁰ Vid. SPAINSIF, *Las Inversiones y el cambio climático*, SPAINSIF, 2020, pp. 2-14. Recuperado el 15 de diciembre de 2021 de: https://www.spainsif.es/wp-content/uploads/2019/12/AF_Inversiones_y_cambio_clima%CC%81ticoweb.pdf

¹⁶¹ Vid. WWF, *Clima y energía: Inversiones sostenibles*, WWF. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.wwf.es/nuestro_trabajo/clima_y_energia/finanzas_climaticas/inversiones_verdes/. “En España, los fondos ASG concentran solo el 3,58 % del patrimonio según datos del primer trimestre del año 2021. Vid. GARCÍA, C., “Los fondos ASG concentran el 3,58% del patrimonio en España”, *El Economista.es*, 20 de abril de 2021. Recuperado el 15 de diciembre de 2021 de: <https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11169614/04/21/Los-fondos-ASG-concentran-el-358-del-patrimonio-en-Espana.html>

¹⁶² Vid. GONZÁLEZ, F.; VALENCIA, J. *Conceptos básicos para repensar la problemática ambiental*, *op. cit.* pp. 121-128.

supuesto de degradación ambiental, como resultado de un proceso vinculado a la actividad humana y la forma de producción y consumo, que se ha venido dando hasta la actualidad.

La relación entre el medio ambiente y el hombre es una relación única que constituye una relación recíproca y que aislada carece de sentido¹⁶³. Si bien el medio ambiente y el desarrollo se encuentran vinculados estrechamente, desde el inicio de los tiempos; en el pasado no se han investigado muchos aspectos de esta relación, debido al poco tiempo que ha pasado desde que se reconoció la importancia del medio ambiente y, además por la dificultad de definir y cuantificar este concepto¹⁶⁴.

Sin embargo, la relación medio ambiente y desarrollo es ineludible, íntima e inseparable; razón por la cual, es imposible interpretar el fenómeno del desarrollo sin considerar la dimensión ambiental y, por consiguiente, no es posible alcanzar los objetivos y metas de desarrollo sin integrar la perspectiva ambiental¹⁶⁵.

El concepto de medio ambiente¹⁶⁶ cobró mayor importancia en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente Humano, celebrada en 1972 en Estocolmo¹⁶⁷,

¹⁶³ Sobre la problemática ambiental en su interacción con el desarrollo, Bifani señala que Marx y Engels sostienen que esta cuestión puede analizarse desde dos vertientes básicas: en primer lugar, relacionada a una nueva concepción metodológica referida a la ecología, considerándose a la naturaleza como una entidad en continuo movimiento, interconexiones y transformaciones; y, en segundo lugar, señalándose la relación entre el hombre y la naturaleza como una interacción dialéctica. Vid. BIFANI, P. *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, 4ta. Edición, Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA), Madrid, 1999. p. 31.; VARGAS, G. "Naturaleza y medio ambiente: una visión geográfica" en *Revista Geográfica Venezolana*, Vol. 46, No. 2, 2005, pp. 289-304. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/24648/articulo5.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

¹⁶⁴ Vid. GALLOPÍN, G. "El Medio Ambiente Humano"

¹⁶⁵ Vid. BIFANI, P. *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, op. cit., p. 34.

¹⁶⁶ La concepción medio ambiente se han visto modificadas a lo largo de los años, aunque hoy se identifique "el ambiente" como un entorno biofísico únicamente proveedor "inagotable" de bienes que satisfacen las necesidades humanas como alimento, vestido, entre otros¹⁶⁶. Esta visión ha cambiado para dar paso a los que consideran que el medio ambiente es un espacio físico constituido por las personas, así como la naturaleza y todos los elementos que nos rodean¹⁶⁶; y, que estos sistemas naturales, sociales y humanos se regulan a través de mecanismos de realimentación que posibilitan que los efectos de sus acciones retornen al sistema¹⁶⁶. Vid. GONZÁLEZ, F.; VALENCIA, J. "Conceptos básicos para repensar la problemática ambiental" en *Gestión y Ambiente*, Vol. 16, No. 2, agosto de 2013, pp. 121-128. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.redalyc.org/pdf/1694/169428420010.pdf>; Vid. MONTES, J. *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido*, op. cit., p. 14; Vid. NOVO, M. "El análisis de los problemas ambientales: modelos y metodología", op. cit., p. 32.

¹⁶⁷ La Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente fue convocada en el 23º período de sesiones de la Asamblea General, por Resolución 2398 (XXIII) referida al problema del medio humano, de 3 de diciembre de 1968. Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Informe de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio humano*, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1), reimprimido en *International Legal Materials (ILM)*, 1972. Esta Conferencia fue originada por la Conferencia Intergubernamental de Expertos Científicos para el uso racional y la conservación de los recursos de la biosfera celebrada en septiembre de 1986 en París y cuya organización estuvo a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Vid. UNESCO, Intergovernmental conference of experts on the scientific basis for rational use

en la cual se definió al ambiente como “el conjunto de elementos físicos, químicos, biológicos y de factores sociales, capaces de causar efectos directos o indirectos, a corto o largo plazo, sobre los seres vivos y las actividades humanas”¹⁶⁸.

Es decir, el medio ambiente se concibe como un sistema de interacciones múltiples y dinámicas de todos los elementos: seres vivos e inanimados se influyen entre sí, construyendo el medio ambiente¹⁶⁹. Asimismo, todos estos elementos: físicos, químicos, biológicos y de factores sociales causan efectos sobre los seres vivos y las actividades humanas¹⁷⁰.

Sumado a ello, “el ambiente” constituye una forma particular de representación que, de las interacciones entre el sistema biofísico y el sistema cultural, han construido los diferentes tipos de configuraciones humanas, a través de la historia¹⁷¹. Para Engels existe una interacción mutua entre la naturaleza y el hombre, que se desprende cuando el autor señala: “Si nos paramos a pensar sobre la naturaleza, o sobre la historia humana o sobre

and conservation of the resources of the biosphere, 4-13 September 1968, Final Report, 6 January 1969 (SC/MD/9), p. 31. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0001/000172/017269eb.pdf>.

¹⁶⁸ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Informe de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio humano*, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)

¹⁶⁹ Vid. FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO), *Interacciones dentro el medio ambiente*, [en línea], FAO. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.fao.org/docrep/009/ah647s/AH647S02.htm>.

¹⁷⁰ Vid. NANCY, A. “Los estudios sobre el medio ambiente y la ciencia ambiental” en *SCIENTLE studia*, Vol. 8, No. 1, 2010, pp. 129-156. De ahí que se considere al medio ambiente como el espacio físico que nos rodea y con el cual el hombre puede interaccionar en sus actividades. Vid. MONTES, J. *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido*, Universidad Pontificia Comillas Madrid, Madrid, 2001, p. 14. Por tanto, se reconoce al medio ambiente como un sistema o conjunto de sistemas interrelacionados. ¹⁷⁰ Vid. NOVO, M. “El análisis de los problemas ambientales: modelos y metodología” en NOVO, M.; LARA, R. (Coord.) en *El Análisis Interdisciplinar de la Problemática Ambiental I*, Fundación Universidad-Empresa, Madrid, 1997, pp. 31 y ss. En ese sentido, el medio ambiente del sistema podría definirse como otro sistema que influye en el sistema considerado y que es influido por él. Vid. GALLOPÍN, G. “El Medio Ambiente Humano” en *Proyectos CEPAL/PNUMA. Estilos de Desarrollo y Medio Ambiente en América Latina. E/CEPAL/PROY.2/R.32. octubre de 1979*, Seminario Regional, Santiago de Chile, 19 al 23 de noviembre de 1979.

¹⁷¹ Vid. GONZÁLEZ, F.; VALENCIA, J. “Conceptos básicos para repensar la problemática ambiental” en *Gestión y Ambiente*, op. cit., pp. 121-128. De otro lado, Sánchez y Elizalde sostienen que el medio ambiente debe considerarse como un gran sistema en el que interactúan muchos factores y de diversa índole, influyendo permanentemente unos sobre otros, cambiando en el tiempo y en el espacio. Vid. SÁNCHEZ, V.; ELIZALDE, A., “Pobreza y Medio Ambiente: el caso de Chile” en HAJEK, E. (ed.), *Pobreza y Medio Ambiente en América Latina*, CIEDLA, Buenos Aires, 1995, pp. 289-346. Meynard y Hajek señalan que el ambiente es un sistema dinámico y que el hombre, como parte de él, es capaz de intervenirlo y modificarlo y que, por tanto, la naturaleza y las interacciones humanas forman parte de nuestro medio ambiente¹⁷¹. Vid. MEYNARD, C.; HAJEK, E. “Pobreza y medio ambiente en América Latina” en *Persona y Sociedad*, No. 13, 1999, pp. 182-199. En este contexto, el hombre está determinado por fenómenos naturales: físicos, geofísicos, biológicos, químicos, entre otros, que generan una realidad ambiental y; por otro lado, por la presencia de seres humanos que generan una realidad social, que, aunado a una dimensión histórica, trascienden el medio natural. Vid. BIFANI, P. *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, op. cit., pp. 32 y ss.

nuestra propia actividad espiritual, nos encontramos, de primera intención, con la imagen de una trama infinita de concatenaciones y mutuas influencias en la que nada permanece lo que era ni cómo y dónde era, sino que todo se mueve y se cambia, nace y caduca”¹⁷².

De ahí, que resulte válido afirmar que en ocasiones el medio ambiente también es visto como un sistema de valores¹⁷³ ya que las actividades del hombre sobre su entorno están influenciadas y determinadas por los valores existentes en la sociedad en un momento específico. Los valores están referidos tanto a la visión que tienen las personas de sí mismo como de la posición que ocupan en el mundo.

Por ejemplo, desde el punto de vista del antropocentrismo¹⁷⁴, el ser humano es el único sujeto capaz de dar valor a los componentes de la naturaleza y, por tanto, tiene el derecho

¹⁷² Vid. ENGELS, F., *Anti-Düring, Introducción*, Hemisferio, Buenos Aires, 1956, p. 3.

¹⁷³ En ese marco, la Real Academia de la Lengua Española señala que *valorar* es un proceso mediante el cual se señala el precio de una cosa o, en términos más amplios, se reconoce el valor de una cosa. Vid. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española (22.aed.), 2001. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://dle.rae.es/?id=bJiPomE>. Ahora bien, el vocablo *valor*¹⁷³ corresponde al grado de utilidad o aptitud de las cosas, para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite. De ahí que, para analizar el valor del medio ambiente sería necesario explorar la capacidad que tiene para satisfacer necesidades, o proporcionar, bienes o disfrute. Vid. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española (22.aed.), 2001. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://dle.rae.es/?id=bJeLxWG>. En efecto, a efectos de realizar la valoración del medio ambiente se debe considerar una serie de deberes y derechos en relación con el sujeto que efectúa la valoración, el sujeto en nombre de quien se lleva a cabo la valoración y el propio objeto valorado. Por tanto, en mérito a lo antes señalado, en el proceso de valoración indudablemente se requiere una concepción moral en relación con los vínculos que establece el ser humano respecto al resto de la naturaleza.

¹⁷⁴ El *antropocentrismo fuerte* considera innegable que las preferencias provenientes de la especie humana son superiores a las demás y funcionan como determinantes del valor; mientras que el *antropocentrismo débil*, sentaría una base para el cuestionamiento de los sistemas de valores que podrían ser dañinos al medio ambiente, ya que se base en preferencias “pensadas o meditadas” y que, por tanto, da por cierto que las preferencias, deseos o necesidades del hombre pueden ser o no racionales. Vid. SOSA, N. “*Perspectiva ética*” en *El Análisis Interdisciplinar de la Problemática Ambiental I*, Fundación Universidad-Empresa, Madrid, 1997, pp. 124 y ss. A mayor abundamiento sobre esta ética antropocéntrica, existen tres vertientes definitorias, siendo la *utilitarista* la más generalizada y la que promulga que debe otorgarse valor a todo aquello que proporcione bienestar a las personas. En segundo lugar, se encuentra la *ética de la perfección*, a través de la cual se debe otorgar valor no solo a las cosas que generan bienestar a la persona, sino también a las que coadyuven a la consecución de logros por partes de estas, siendo que el valor de la naturaleza tendría valor debido a que esta genera una contribución a los logros de las personas y; finalmente, se encuentra la *ética de la virtud*, que se centra en el comportamiento, es decir ciertos actos cometidos contra el medio ambiente serían repudiabiles debido a que el comportamiento no es adecuado. *Idem*. Además, LEYTON, F. “Ética Medio Ambiental: una revisión de la Ética Antropocéntrica” en *Revista de Bioética y Derecho*, No. 13, abril de 2008, pp. 34-43. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.raco.cat/index.php/RevistaBioeticaDerecho/article/viewFile/124556/172581>; CUÉLLAR, R. “Economía ambiental y economía ecológica: dos aproximaciones desde la ciencia económica a los problemas ambientales” en *I Jornadas Técnicas de Ciencias Ambientales*, Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, 3 al 14 de noviembre de 2003. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://jennymancera.wikispaces.com/file/view/Economia+ambiental+y+econ%C3%B3mica_Roberto+Cuellar_mod.pdf; GONZÁLEZ, J. “La ética y el medio ambiente” en *Revista de Cultura Científica, Ciencias*, No. 91, julio-setiembre de 2008, pp. 4-15 [en línea]. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.revistaciencias.unam.mx/es/44-revistas/revista-ciencias-91/236-la-etica-y-el-medio-ambiente.html>; LECAROS, J. “La ética medio ambiental: principios y valores para una ciudadanía

a decidir los seres u objetos que también tienen valor y de qué tipo de valor están revestidos¹⁷⁵. De acuerdo con esta visión, la biosfera tiene valor solamente porque el ser humano ha decidido otorgarlo, debido a que satisface sus necesidades o porque le genera algún tipo de utilidad. Por tanto, los demás seres de la naturaleza cuentan con un valor intrínseco o extrínseco, pero en cualquier caso *derivado*, y a menudo *instrumental*: en la medida en que se lo dan las personas¹⁷⁶.

Por su parte, el *biocentrismo*, intenta contrastar con las visiones antropocéntricas a través de una propuesta para construir un sistema ético centrado en la vida, simétrico y alternativo a los sistemas éticos que giran en torno a lo humano¹⁷⁷. A partir de esta teoría el hombre tiene obligaciones morales *prima facie* que se deben a las plantas silvestres y los propios animales como miembros de la comunidad biótica de la Tierra, estando

responsable en la sociedad global” en *Acta Bioethica*, Vol. 19, No. 2, noviembre de 2013, pp. 177-188. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.redalyc.org/pdf/554/55429664002.pdf>.

¹⁷⁵ Vid. SCHUMACHER, F. *Lo pequeño es hermoso*, Tursen/ Hermann Blume, Madrid, 1990, pp. 14. Traducción del Inglés de MARGENET, O. *Small is Beautiful*, Abacus, London, 1974. “[...] El hombre no se siente parte de la naturaleza sino más bien como una fuerza externa destinada a dominarla y conquistarla. [...]”

¹⁷⁶ Vid. AZQUETA, D., ALVIAR, M., DOMINGUEZ, L. O’RYAN, R. *Introducción a la Economía Ambiental*, op. cit., p. 71. Al respecto, es preciso señalar que esta concepción ética distintiva de la cultura occidental tiene una serie de cuestionamientos debido a que: en primer lugar, no se han definido ciertamente cuáles son las características, que poseen los seres humanos para ser titulares del derecho de decidir sobre el valor del resto de la naturaleza. Así, algunos autores han señalado que la racionalidad y la capacidad de reciprocidad serían estas cualidades que resultarían propias y justificativas de la titularidad de este derecho por parte de la especie humana. Sobre este punto, resulta sumamente complicado sustentar la razón por la cual únicamente los seres humanos tienen la importancia para separar a quienes tienen un valor inmanente de quienes sólo tiene derechos derivados. Vid. IBARRRA, G. “Ética del medio ambiente” en *Elementos*, No. 73, 2009, pp. 11-17. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.elementos.buap.mx/num73/pdf/11.pdf>; SÁNCHEZ-ROMERO, J. “El Antropocentrismo en la Ecología Occidental” en *La Albolafagia: Revista de Humanidades y Cultura*, No. 10, 2017, pp. 43-60. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-ElAntropocentrismoEnLaEcologiaOccidental-6040197.pdf>; ALTAMIRANO, J. “Ética ecológica, el Derecho Ambiental y los Derechos de la Naturaleza” en *Revista Amicus Curiae- Direito*, Vol. 13, No. 1, enero-julio de 2016, pp. 87-103. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://periodicos.unesc.net/amicus/article/viewFile/3045/2807>. De otro lado, en la llamada *ética antropocéntrica ampliada* existen distintas formas de valorar, por tanto, las cosas se diferenciarían no solo por su valor sino también por la forma cómo se valoran. Anderson señaló que muchas cosas se reconocen por su *utilidad*, de manera que el proceso de valoración parte de esta cualidad. Otras cosas o seres se valoran por la *consideración* que se les tiene como, por ejemplo, los animales de compañía. La naturaleza puede tener valor por su *admiración*, aunque no tenga un fin utilitarista y; finalmente, otro valor que pudiera tener un elemento sería el *respeto*¹⁷⁶. En efecto, el antropocentrismo ampliado establece que los existen valores funcionales, económicos, ecológicos, estéticos, culturales, históricos, entre otros y que ciertamente, los seres vivos y la naturaleza, en general, poseen casi todos estos tipos de valores; aunque solo el ser humano sería objeto de consideración moral. Vid. ANDERSON, E. *Value in Ethics and Economics*, Harvard University Press, Cambridge, 1993.

¹⁷⁷ Vid. SOSA, N. “*Perspectiva ética*”, op. cit., pp. 125 y ss.

moralmente obligados (en igualdad de condiciones) a proteger o promover su bien *por el* bien de ellos¹⁷⁸.

Asimismo, Goodpaster señala que, si la vida es tomada como la clave para una consideración moral, entonces es posible que los sistemas más grandes, así como los otros sistemas fuera de los humanos (animales, plantas, etc.) puedan satisfacer las condiciones, como el biosistema de un todo¹⁷⁹.

Al respecto, Manning considera que el medio ambiente y los elementos que lo integran deberían también ser regidos por los principios de justicia¹⁸⁰ y que el consumo inadecuado de los recursos naturales revierte en consecuencias para los seres humanos, a través de la disminución de estos recursos¹⁸¹.

En este punto es imprescindible, analizar el concepto de “desarrollo” como componente de la relación medio ambiente – desarrollo. El término “desarrollo”¹⁸² está presente en la

¹⁷⁸ Vid. TAYLOR, P. “The Ethics of Respect for Nature” en *Environmental Ethics*, Vol. 3, 1981, pp. 197-2018. Recuperado el 24 de junio de 2018 de. <http://rintintin.colorado.edu/~vancecd/phil3140/Taylor.pdf>. Así también, señala que la interpretación sobre la superioridad humana no está basada en sus méritos, sino al valor inherente, por lo que se entiende que todo lo humano tiene valor inherente mayor que otros seres vivos y que por ese motivo las órdenes de vida “inferiores” son perfectamente apropiadas para servir a los intereses de los superiores, es decir, de los humanos. Taylor tanto los humanos como los no humanos son vistos juntos como partes integrantes de un todo unificado en el que todos los seres vivos son funcionalmente interrelacionados “[...] Esos elementos tomados conjuntamente nos dan una cierta visión general del mundo natural y del lugar de los humanos en él. Cuando tomamos esta visión, llegamos a comprender otros seres vivos, su medio ambiente las condiciones ecológicas, y sus relaciones ecológicas de manera tal que despierten en nosotros un profundo sentido de nuestro parentesco con ellos como compañeros de la Tierra comunidad de vida. Tanto los humanos como los no humanos son vistos juntos como partes integrales de un todo unificado en el que todos los seres vivos son funcionalmente interrelacionados. Finalmente, cuando nuestra conciencia se centra en las vidas individuales de plantas y animales, se ve que cada uno comparte con nosotros la característica de ser un centro de vida teleológico que se esfuerza por darse cuenta de su propio bien en su propio y único camino. A medida que todo este sistema de creencias se convierte en parte del marco conceptual a través del cual entendemos y percibimos el mundo, llegamos a vernos a nosotros mismos como teniendo una cierta relación moral con las formas de vida no humanas. Nuestro papel ético en la naturaleza adquiere un nuevo significado [...]”. Traducción propia.

¹⁷⁹ Vid. GOODPASTER, K. “On Being Morally Considerable” en *The Journal of Philosophy*, Vol. 75, No. 6, junio de 1978, pp. 308-325.

¹⁸⁰ Manning desarrolla una Ética ambiental basada en la teoría de Rawls. Vid. MANNING, R. “Environmental Ethics and Rawls’ Theory of Justice” en *Environmental Ethics*, Vol. 3, No. 2, 1981, pp. 155-165. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.pdcnet.org/enviroethics/content/enviroethics_1981_0003_0002_0155_0165. Vid. RAWLS, J., *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1978.

¹⁸¹ Vid. MANNING, R. *op. cit.*, pp. 155-165.

¹⁸² Vid. ROSTOW, W.W. *Las etapas del crecimiento económico*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1993, pp. 57 y ss. Rostow elaboró una teoría que abarca el fenómeno del desarrollo y subdesarrollo, alegando que el desarrollo es un proceso de superación de diferentes etapas que están identificadas con diferentes estructuras de producción y consumo. Por tanto, el objetivo del desarrollo sería el mejoramiento de la calidad de vida y la reproducción de la sociedad, mediante una serie de etapas predeterminadas

actualidad, incluso se habla de países desarrollados y países en vías de desarrollo¹⁸³. Al respecto, Rostow elaboró una teoría que abarca el fenómeno del desarrollo y subdesarrollo. Para este autor el desarrollo es un proceso de superación de diferentes etapas que están identificadas con diferentes estructuras de producción y consumo¹⁸⁴. El objetivo del desarrollo es el mejoramiento de la calidad de vida y la reproducción de la sociedad, mediante una serie de etapas predeterminadas¹⁸⁵.

Un desarrollo a escala humana –dirigido para satisfacer las necesidades del ser humano– requiere una interpretación distinta; de manera tal que, se analice las personas, el mundo y los procesos que se llevan a cabo en él¹⁸⁶. De ahí que, se considere que el desarrollo se refiere a las personas y no a los objetos; por lo que, el mejor proceso de desarrollo es aquel que permite incrementar la calidad de vida de las personas, y esta calidad de vida depende de las posibilidades que tengan las personas para satisfacer sus necesidades humanas fundamentales de manera adecuada¹⁸⁷.

Por su parte, Marx y Engels entienden el desarrollo como un proceso de cambio de formaciones sociales mediante el desarrollo de las fuerzas productivas¹⁸⁸. En ese sentido, Marx y Engels consideran que no es posible dividir la historia de la naturaleza del hombre y la naturaleza ya que estas se condicionan recíprocamente¹⁸⁹. De otro lado, Sen concibe

¹⁸³ Esta definición es utilizada por las Naciones Unidas. Para más información véase: http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSD_POI_PD/POIspChapter5.htm. Recuperado el 10 de febrero de 2019.

¹⁸⁴ Vid. ROSTOW, W.W. *Las etapas del crecimiento económico*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1993, pp. 57 y ss.

¹⁸⁵ *Ibidem*. pp. 91 y ss.

¹⁸⁶ Vid. MAX-NEEF, M.; ELIZALDE, A.; HOPENHAYN, M., “Desarrollo y necesidades humanas” en MAX-NEEF, M. *Desarrollo a escala humana. Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. Icaria, Barcelona, p. 37 y ss.

¹⁸⁷ *Ibidem*. pp. 40 y ss.

¹⁸⁸ Vid. BIFANI, P. *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, op. cit., p. 49. Asimismo, véase MARX, C.; ENGELS, F. *La Ideología Alemana, Crítica de la novísima filosofía alemana en las personas de sus representantes Feuerbach, B. Bauer y Stiner y del socialismo alemán en las de sus diferentes profetas*, 5ta. Edición, Grijalbo, Barcelona, 1968. p. 20. Traducido del alemán por ROCES, W.: “[Las relaciones entre unas naciones y otras dependen de la extensión en que cada una de ellas haya desarrollado sus fuerzas productivas, la división del trabajo y el intercambio interior. Es éste un hecho generalmente reconocido, Pero, no sólo las relaciones entre una nación y otra, sino también toda la estructura interna de cada nación depende del grado de desarrollo de su producción y de su intercambio interior y exterior. Hasta dónde se han desarrollado las fuerzas productivas de una nación lo indica del modo más palpable el grado hasta el cual se ha desarrollado en ella la división del trabajo. Toda nueva fuerza productiva, cuando no se trata de una simple extensión cuantitativa de fuerzas productivas ya conocidas con anterioridad (como ocurre, por ejemplo, con la roturación de tierras) trae como consecuencia un nuevo desarrollo de la división del trabajo [...].”

¹⁸⁹ Vid. MARX, C.; ENGELS, F. *La Ideología Alemana*, op. cit. 676. “[...] la historia, considerada desde dos puntos de vista, puede dividirse en la historia de la naturaleza y la historia de los hombres. Ambos aspectos, con todo, no son separables: mientras existan hombres, la historia de la naturaleza y la historia de los hombres se condicionarán recíprocamente [...]”. Cabe indicar que, si bien esta cita no forma parte del texto propiamente dicho, son textos suprimidos por Marx y Engels, que han sido agregados en forma de

el desarrollo como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos, enfocándose en dos aspectos: a) el fin primordial o papel constitutivo que involucra la importancia de las libertades fundamentales para el enriquecimiento de la vida humana y, b) el medio principal del desarrollo o papel instrumental que implica la expansión de estas y otras libertades básicas¹⁹⁰.

Para Max-Neef, Elizalde y Hopenhayn, un desarrollo a escala humana, dirigido para satisfacer las necesidades de hombre, requiere una interpretación distinta, de manera tal que se analice las personas, el mundo y los procesos que se llevan a cabo en él¹⁹¹. De ahí que, consideren que el desarrollo se refiere a las personas y no a los objetos; por lo que, el mejor proceso de desarrollo es aquel que permite incrementar la calidad de vida de las personas, y esta calidad de vida depende de las posibilidades que tengan las personas para satisfacer sus necesidades humanas fundamentales de manera adecuada¹⁹².

De otro lado, en las décadas de los cuarenta y cincuenta del siglo XX, se elaboró un concepto básicamente económico que planteaba el “desarrollo” como un deber ser de la actividad económica y, a su vez, se brindaban lineamientos para que los países alcancen determinado nivel de consumo y de producción que eran requeridos para considerarse una sociedad próspera, representada a través del PIB y el ingreso *per cápita*¹⁹³. Asimismo, según Collier, Dollar y Stern, quienes estudiaban el desarrollo en la década de los noventa, se enfocaban en la importancia de los mercados y hacían hincapié en que la economía de

notas a dicha edición, por constituir desarrollos de tesis contenidos en el texto, contribuyen a una mejor comprensión de éstas.

¹⁹⁰ Vid. SEN, A. *Desarrollo y Libertad*, Planeta Argentina, Buenos Aires, 2000, pp. 55 y ss. “[...] En las visiones más estrictas del desarrollo (que se basan, por ejemplo, en el crecimiento del PNB o en la industrialización), suele preguntarse si la libertad de participación y disensión políticas ‘contribuye o no al desarrollo’. Según la concepción fundamental del desarrollo como libertad, parece que esta pregunta está mal formulada, ya que pasa por alto algo fundamental, a saber, que la participación y la disensión políticas son una parte *constitutiva* de propio desarrollo. Una persona que no pueda expresarse libremente o participar en las decisiones y los debates públicos, aunque sea muy rica, *carece* de algo que tiene razones para valorar. El proceso de desarrollo, cuando se juzga en función del aumento de la libertad humana, ha de incluir la eliminación de las privaciones de esta persona. Aun cuando no tuviera ningún interés inmediato en ejercer la libertad de expresarse o de participar, se le privaría de sus libertades si no se le permitiera decidir sobre estas cuestiones. El desarrollo concebido como el aumento de la libertad no puede sino ocuparse de esas privaciones. La denegación de libertades políticas o de derechos humanos básicos no es importante para comprender el desarrollo porque éstos contribuyan indirectamente a otros aspectos del desarrollo (como el crecimiento del PNB o el fomento de la industrialización). Estas libertades forman parte del enriquecimiento del proceso de desarrollo [...]”.

¹⁹¹ Vid. MAX-NEEF, M.; ELIZALDE, A.; HOPENHAYN, M., “Desarrollo y necesidades humanas” en MAX-NEEF, M. *Desarrollo a escala humana. Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. Icaria, Barcelona, p. 37 y ss.

¹⁹² *Ibidem*, pp. 40 y ss.

¹⁹³ Vid. GONZÁLEZ, F.; VALENCIA, J. “Conceptos básicos para repensar la problemática ambiental”, *op. cit.* pp. 121-128.

mercado y la acción pública tenía la posibilidad de transformar la vida de los pobres¹⁹⁴. En ese sentido, la visión neoclásica del desarrollo se basa en primer lugar, en el enfoque del mercado como herramienta para la asignación de recursos y, en el énfasis atribuido a las ventajas que ofrece la participación plena en el comercio mundial¹⁹⁵.

Por su parte, Sunkel¹⁹⁶ señala que existen tres corrientes económicas que abordan de forma distinta el problema del desarrollo. La primera de estas corrientes concibe al desarrollo como un proceso de crecimiento. La segunda, afirma que el subdesarrollo es una etapa del crecimiento y, por último, la tercera sostiene que el desarrollo se puede ver como un cambio estructural de naturaleza global.

Por tanto, la interrelación entre el desarrollo y el medio ambiente tiene una importancia fundamental, sustentada en dos razones: a) debido a que los efectos del crecimiento económico y actividades económicas impactan el medio ambiente y generan repercusiones negativas en el propio desarrollo de un país, incrementando incluso los efectos de la crisis; b) en caso de tomar en cuenta adecuadamente los recursos naturales y el medio ambiente en las políticas públicas para hacer frente a la crisis se podría promover el desarrollo y que este conlleve una oportunidad para alcanzar el desarrollo y minimizar los efectos de la crisis¹⁹⁷.

Según lo indicado por este autor, una estrategia de desarrollo desde la perspectiva ambiental debería cumplir dos requerimientos: de un lado, buscar crecimiento económico que no altere o dañe los recursos naturales renovables y cuide el agotamiento de los recursos no renovables; de otro lado, se debería conseguir una alta tasa de acumulación, de ahorro y de inversión, para generar recursos financieros necesario para incrementar la administración, ordenamiento y reproducción de los recursos naturales que se utilizarán en el desarrollo, es decir utilizar los recursos pero de otra manera¹⁹⁸.

¹⁹⁴ Vid. COLLIER, P; DOLLAR, D.; STERN, N. “Cincuenta años de Desarrollo” en STERN, N. *Una estrategia para el Desarrollo*, Alfaomega, México, D.F., 2002, p. 2

¹⁹⁵ Vid. PARDO, M. “El Desarrollo” en BALLESTEROS, J.; PÉREZ, J. (Edit.), *Sociedad y medio ambiente*; Trotta, Madrid, 1997, pp. 187 y ss.

¹⁹⁶ Vid. SUNKEL, O., *El subdesarrollo Latinoamericano, y la teoría del desarrollo*, 18a. ed., Siglo XXI, México, 1985.

¹⁹⁷ Vid. SUNKEL, O., “Desarrollo sostenible, Crisis y Medio Ambiente” en *Ambiente y Desarrollo*, Vol. I, No. 3, octubre de 1985, pp. 23-41. Asimismo, véase: <http://www.un.org/es/aboutun/booklet/environment.shtml>. Recuperado el 24 de junio de 2018.

¹⁹⁸ Vid. SUNKEL, O., “Ambiente, estrategias de desarrollo y crisis internacional” en *Ambiente y Desarrollo*, Vol. III, Nos. 1 y 2, abril-agosto de 1987, pp. 61-65.

En definitiva, la importancia de esta relación entre el medio ambiente y el desarrollo se visualiza no solamente como un proceso de crecimiento en términos únicamente cuantitativos, sino que se considera que cualquier variación conllevan cambios a nivel cualitativo; por lo que, el desarrollo se define como un proceso progresivo desde un punto hacia otro distinto a nivel cualitativo¹⁹⁹.

Este deseo permanente por el desarrollo ha generado que las actividades económicas realizadas por el hombre vayan evolucionando de acuerdo con cada etapa histórica y; como consecuencia de estas actividades, también se han ido produciendo distintas afectaciones al medio ambiente y la sociedad que han derivado, a su vez, en la actual situación de emergencia climática y de injusticia social en la que nos encontramos. Por esta razón, conviene hacer un repaso histórico de esta evolución.

3. LA EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: EL DESARROLLO COMO JUSTIFICANTE DE LAS INVERSIONES

Cuando se analiza las interacciones entre la actividad humana y el medio ambiente, no solamente es preciso analizar la dimensión espacial, sino también el período temporal, ya que los comportamientos del hombre se han regido a lo largo de la historia por una serie de conductas determinadas por sus propias creencias y deseos.

En las siguientes líneas se anotan sucesos relevantes para la evolución de las inversiones y los principales hitos a nivel económico y las relaciones con el medio ambiente, con el fin de esbozar una suerte de marco histórico y, a su vez, identificar los principales factores que determinaron el desarrollo de las inversiones, en su sentido más amplio, a lo largo de la historia económica mundial.

En ese sentido, en este apartado se expondrán la evolución de la actividad económica producto de las inversiones, a través de un análisis histórico y social, destacando el impacto que ha causado su difusión a nivel mundial dentro del sistema mundo capitalista. El eje de este análisis es siempre la afectación del medio ambiente a través de las actividades económicas en general, y las inversiones en particular, tal como han estado diseñadas en el modelo económico capitalista, para poder comprender su incidencia en el contexto actual de emergencia climática.

¹⁹⁹ Vid. BIFANI, P. *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, op. cit., p. 50.

Es muy importante hacer un breve repaso histórico sobre qué papel han tenido las inversiones en un determinado escenario político, económico, social, ideológico y cultural en un sistema político económico surgido en Europa – que se extiende a partir del siglo XV y se globaliza a partir del siglo XIX – para cuestionar algo que se construye en este discurso hegemónico, se naturaliza o se invisibiliza: las causas de por qué se produce la degradación y por qué se centra en la necesidad de desarrollo.

3.1. La era de la explotación

Desde el inicio de los tiempos, el ser humano se ha tenido que adaptar a las circunstancias cambiantes que han regido su entorno y, a su vez –hace ya varios siglos atrás– también se ha convertido en un factor de modificación del medio ambiente desde su autoproclamada posición hegemónica²⁰⁰ que consideraba a la naturaleza solamente como entorno y almacén de recursos para su desarrollo²⁰¹.

El ser humano –que se había distinguido por ser una especie depredadora– pasó, en los últimos diez mil años, a efectuar actividades de producción que permitieron un rápido

²⁰⁰ En la mayoría de las religiones antiguas, la naturaleza y sus elementos constituían divinidades que interactuaban con el mundo de los seres humanos. Sin embargo, en las religiones monoteístas, se describe al hombre como el elemento central de la creación y el que se encuentra legitimado para hacer suya dicha creación en aras de su prosperidad. Al respecto, Jordi Jaria señala que “La escisión entre sujeto y objeto es el presupuesto para la construcción del sujeto moderno, que va a proyectarse el conjunto del sistema cultural y económico de la Modernidad, a través del sujeto cognoscente de la ciencia moderna y del *homo economicus* del capitalismo, así como en el sujeto político de la tradición liberal-democrática occidental [...], la Modernidad [...] sitúa a la humanidad en el centro de la realidad, de modo que aquélla intenta controlar todo lo que se percibe como ajeno. En este contexto, los seres humanos se sienten no sólo diferentes sino superiores a la naturaleza, que está sometida a leyes racionales que pueden ser descubiertas y, con ello, permitir, con el paso del tiempo, el progresivo dominio humano sobre el entorno para satisfacer sus necesidades. Ello implica, asimismo, en la medida que se concibe la relación de dominio como instrumental [...]” Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011, p. 29.

²⁰¹ Vid. IBÁÑEZ, I. “Medio Ambiente: Enfoque ético-religioso” en *Nómadas*, No. 2, 2000, [en línea], Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18100207>; RICO, A. “Ambientalismo y religión: Vínculos entre la crisis ambiental contemporánea y el legado judeocristiano” en *Revista Gestión y Ambiente*. Vol. 12, No. 3, agosto-diciembre de 2009, pp. 143-154. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://bdigital.unal.edu.co/27512/1/25369-89225-1-PB.pdf>; NOVOA, A. “La cuestión ecológica en contexto de creación: Ideas para una antropología teológica” en *Cuestiones Teológicas*, Vol. 38, No. 90, julio-diciembre de 2011, pp. 317-346. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/cteo/v38n90/v38n90a06.pdf>.

progreso de la humanidad²⁰². La aparición²⁰³ de la agricultura²⁰⁴ coadyuvó a generar un cambio en la economía de la mayoría de los países²⁰⁵.

Así, durante el periodo feudal²⁰⁶, se produjo un incremento de la producción y de la productividad, impulsándose un crecimiento en el que la demanda facilitó la especialización y, a través de ella, se efectuaron mejoras tecnológicas que posibilitaron el surgimiento de un interés hacia la inversión²⁰⁷.

El propietario de la tierra se caracterizó por ser un agente importante, ya que su rol representaba a la corporación o empresa de la sociedad capitalista²⁰⁸, cuyo enriquecimiento estaba basado principalmente en el beneficio por la comercialización de la producción anual de las tierras que tenía en propiedad²⁰⁹.

²⁰² Las actividades de producción se realizaban básicamente con el fin de sustituir la escasez de productos en la tierra, utilizando el trabajo, que constituía un bien abundante. Vid. FELIU, G., SUDRIÀ, C., Introducción a la historia económica mundial, Universitat de Valencia, Valencia, 2007, pp. 22 y ss. BOSERUP, E., Las condiciones del desarrollo en la agricultura. La economía del cambio agrario bajo la presión demográfica, Tecnos, Madrid, 1967, p. 33.

²⁰³ Vid. KABO V. y otros, "The Origins of the Food-producing Economy [and Comments and Reply]", *Current Anthropology*, Vol. 26, No. 5, diciembre de 1985, pp. 601-606. Recuperado el 10 de octubre de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/2743082>. Durante la denominada Revolución agrícola de la prehistoria, también llamada Rori Neolítica. y diferenciada de la Revolución Industrial del siglo XVII e inicios del siglo XIX. La esencia de la Revolución Neolítica es la transición de un tipo de actividad económica a otra-desde una economía de apropiación a una economía productiva.

²⁰⁴ Vid. NELL, E., "Economic Relationships in the Decline of Feudalism: An Examination of Economic Interdependence and Social, *Scripta Nova Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, No. 1, 1 de marzo de 1997.

²⁰⁵ La agricultura constituyó una importante actividad económica hasta mediados del siglo XIX. Vid. NAHM, G., "Las inversiones extranjeras y la transferencia de tecnología entre Europa y América Latina: El ejemplo de las grandes compañías eléctricas alemanas en Argentina", *Scripta Nova Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, No. 1, 1 de marzo de 1997.

²⁰⁶ Siglos XI y XII.

²⁰⁷ Vid. NELL, E., "Economic Relationships in the Decline of Feudalism: An Examination of Economic Interdependence and Social Change", *op. cit.*

²⁰⁸ Vid. SHLAPENTOKH, V., WOODS, J., *Big Money and Corporations as Promoters of Feudal Tendencies*, Pen State University Press, Pennsylvania, 2011, p. 38. La interacción entre las dimensiones internas y externas y las dinámicas de esta interacción dio como resultado el feudo y la corporación. Los que manejaban los Estados feudales y los que manejan las corporaciones determinan el nivel de sus ingresos personales, así como el número y el tamaño de sus numerosos beneficios. FELIU, G., SUDRIÀ, C., Introducción a la historia económica mundial, *op. cit.* p. 61. Feliu y Sadrià hacen referencia a Hobsbaw, al señalar que "[...] Hobsbawm habla de *capitalistas feudales* y los define como personas dedicadas a dedicadas a actividades económicas, las cuales en gran parte vivían del mundo feudal y del aparato estatal".

²⁰⁹ El punto de encuentro de estas dos realidades –la rural y la urbana– era el mercado. En este espacio se realizaban las transacciones económicas y se regía bajo determinadas reglas que se implantaron para proteger a ambas partes, cuyas condiciones y especialización se fueron transformando con el transcurrir del tiempo. Vid. SEBASTIÁN, J., "La Edad Media (c. 1000-1450). Configuración y Primer Despegue de la Economía Europea" en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, *op. cit.*, p. 38.

En esta época se privilegió el utilitarismo²¹⁰ y el sometimiento de la naturaleza. De esta manera, el hombre –como ser superior de la creación– se encontraba facultado a hacer uso de los recursos naturales a su conveniencia con la única finalidad de satisfacer sus necesidades²¹¹.

Con la llegada de la peste negra, la economía entró en recesión²¹², generándose un profundo cambio en la concepción medieval que hizo surgir la idea del cambio del estatismo religioso reinante en aquel tiempo²¹³. A la salida de la crisis, ya existía una nueva estructura social recompuesta, basada en una mayor riqueza de la nobleza como consecuencia de la pérdida de poder de los señores feudales²¹⁴ y el aumento de capital de quienes habían recuperado la propiedad de la tierra²¹⁵.

²¹⁰ “El utilitarismo, que es la filosofía moral sobre la que se funda la teoría económica neoclásica [...], la idea utilitarista de maximizar el placer y reducir el dolor se acopla perfectamente con el principio lucrativo del capital”. Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, op. cit., pp. 202 y ss.

²¹¹ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., p. 31. “[...] el ‘someted la tierra’, en el mundo premoderno, podía entenderse como una concepción de la situación del ser humano, hecho a la imagen de Dios, en el mundo, poniendo éste a disposición de aquél para la satisfacción de sus necesidades, pero, al mismo tiempo, imponiéndole límites, en la medida en que la tierra es obra de Dios y el ser humano se concibe, en estos términos, como un administrador de la creación divina, de la que puede aprovechar los frutos para la satisfacción de sus necesidades [...]”. De otro lado, di Filippo señala que: “Durante el período medieval se siguieron aceptando [la teoría de la justicia, y en la esfera de los intercambios la justicia conmutativa], consolidados e integrados orgánicamente a la doctrina católica por el aristotélico-tomismo. Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, op. cit., p. 36.

²¹² Vid. POSTAN, M., “Investment in Medieval Agriculture” en *The Journal of Economic History*, Vol. 27, diciembre de 1967, pp. 576-587. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/2116264.pdf?refreqid=excelsior%3A69143f7e69c88e3920f1d4183f1636c2>; NELL, E., “Economic Relationships in the Decline of Feudalism: An Examination Interdependence and Social Change”, op. cit.

²¹³ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., p. 40.

²¹⁴ El poder político se concentró en la monarquía y propició la aparición de Estados con estructuras de índole administrativa, judicial, legislativa, militar y eclesiástica, asegurando el sometimiento de los señores feudales a estas nuevas organizaciones. Vid. SHEPARD, A., SPICKSLEY, J., “Worth, age, and social status in early modern England”, *The Economic History Review*, Vol. 64, No. 2, mayo de 2011, pp. 493-530. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/41262433.pdf?refreqid=excelsior%3A50567ba8f5ecd4bd7b0ede8a1f62fdc9>. NUSSBAUM, F.L., “The Economic History of Renaissance Europe: Problems and Solutions during the Past Generation”, *The Journal of Modern History*, Vol. 13, No. 4, 1941, pp. 527-545. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/1874247.pdf?refreqid=excelsior%3Aacd9bada72160ebe5b6756a228043b67>

²¹⁵ Vid. POSTAN, M., HATCHER, J., “Population and Class Relations in Feudal Society”, op. cit. “Los cambios de usos de la tierra generaron oportunidades para la inversión e capital [...] de hecho, para los propietarios de tierras, las compras de tierras fueron la más principal, popular y la forma más ‘natural’ de emplear los ahorros que hicieron”. Traducción propia. *Ídem*. En ese momento se produjo un importante cambio social, ya que los señores que compraron tierras aumentaron su capital de manera considerable, lo que trajo como consecuencia la necesidad de incrementar el costo de la tierra vendible para mantener el mercado de este bien.

En adición a ello, el fortalecimiento de las rutas comerciales y la consolidación de las estructuras protocapitalistas motivaron el surgimiento de una noción diferente del mundo clásico y medieval²¹⁶. Es decir, se produjo un cambio de mentalidad que marcó el tránsito de la Edad Media a la Modernidad, surgiendo la idea de progreso en la concepción occidental²¹⁷, la cual se vio reforzada por los viajes realizados entre 1492-1522²¹⁸ que mostraron un nuevo espacio geográfico, totalmente disponible para el desarrollo del ser humano²¹⁹.

Así, durante la época colonial, una gran cantidad de europeos fueron ocupando los nuevos territorios y, con ellos, sus ideas hegemónicas basadas en la dominación de la naturaleza²²⁰ y la primacía del desarrollo tecnológico con el fin de conseguir el progreso. Este enfoque consideraba a la naturaleza como materia prima que podía ser utilizada para la satisfacción de las necesidades humanas²²¹.

En ese sentido, las ideas de productividad y consumo se erigieron como elementos fundamentales de la visión hegemónica del mundo europeo occidental y, a partir del siglo XVI, de todo el mundo, dando lugar a una serie de transformaciones de las estructuras políticas y económicas de la sociedad europea de los siglos XVI a XVIII²²².

Esta visión protocapitalista se enfocaba en obtener un espacio para la acumulación del capital a través de la transformación de la naturaleza, considerando al ser humano como herramienta de producción, reforzándose la necesidad de productividad y consumo para alcanzar la felicidad, en términos monetarios²²³.

²¹⁶ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., p. 40.

²¹⁷ *Ibidem.*, p. 42.

²¹⁸ Vid. GARRIDO, M., *Historia de América Andina*, Vol. 3. El sistema colonia tardío, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2001, p. 120. “Desde 1492 a mediados del siglo XVI, se situó el comercio de abastecimiento a las empresas de descubrimiento y conquista, en tanto que a partir de la segunda mitad del siglo XVI y hasta fines del siglo XVII, se ubicó la etapa más característica del comercio de monopolio”.

²¹⁹ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., pp. 42-43.

²²⁰ *Ibidem*, pp. 43-44. Esta ocupación produjo la reconfiguración de patrones culturales dominantes, alejándose del pensamiento medieval y arraigándose la Modernidad.

²²¹ *Ibidem*, p. 49. Durante esta época “el saber hacer (el producir, transformar) y la idea de dominio, mutuamente imbricadas, determinan un nuevo paradigma cultural en el que la vida humana se orienta hacia un adquirir y poseer como premio a la propia excelencia en el dominio de una naturaleza domesticada a través del uso de la tecnología [...]”.

²²² Vid. GARRIDO, M., *Historia de América Andina*, op. cit., p. 120. “En las dos primeras etapas, los intercambios comerciales entre América y España estuvieron limitados, prácticamente, a la exportación de metales preciosos y a la importación de alimentos y bebidas peninsulares de manufacturas extranjeras. La demanda de otros bienes necesarios fue abastecida a través del contrabando y de un activo comercio regional”.

²²³ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., 49-50.

En ese contexto, se popularizaron las actividades que requerían un capital para la obtención de un beneficio, surgiendo un incipiente capitalismo²²⁴ con más rasgos comerciales y financieros que productivos y la acumulación de capital se erigió como un medio para alcanzar privilegios²²⁵.

La dominación de nuevos territorios²²⁶, la especialización del trabajo, el incremento de la demanda de bienes y el surgimiento de relaciones comerciales, más allá de los propios Estados, fueron factores que motivaron el surgimiento de las inversiones, favorecidas por las nuevas estructuras políticas y comerciales existentes. El modelo comercial implantado durante esta época representaba una relación depredadora con la naturaleza porque los recursos naturales eran considerados bienes que podían ser explotados y entregados para el consumo y satisfacción de necesidades de una población que crecía constantemente.

Posteriormente, a finales del siglo XVI, se inició nuevamente otra crisis económica, ocasionada por el desmantelamiento del monopolio ibérico, que provocó la caída de la producción, el aumento de precios y endeudamiento, la afectación del comercio

²²⁴ Vid. KOCKA, J., *Historia del capitalismo*, Editorial Planeta, Barcelona, 2014, p. 116. Traducción del Alemán de CORTÉS, L. *Geschichte des Kapitalismus*, Verlag C. H. Bech oHG, München, 2013. El capitalismo, para algunos autores, tiene sus antecedentes históricos en el comercio que ya se llevaba a cabo en Mesopotamia y en el Mediterráneo, y también estaba presente en China e India, la Edad Media, la “Era de los Descubrimientos” y el colonialismo. Si bien el término “capitalismo” fue utilizado entre los intelectuales cartistas; no se asentó en la lengua francesa, alemana e inglesa sino hasta después del siglo XIX. De hecho, hasta principios del siglo XIX solo se habían realizado análisis a partir de las observaciones efectuadas en Inglaterra, país que ya se encontraba en un claro proceso capitalista. HELLER, H., *The Birth of Capitalism*, Pluto Press, London, 2011, p. 10. Por su parte, Heller señala que “el sustantivo “capitalismo” reflejó desde mediados del siglo XIX en la lengua francesa fundamentalmente ese matiz de crítica a la sociedad de clases, que se impondría también hacia 1860 en el idioma alemán y algo más tarde en el inglés” HILGER, M., “Kapital, Kapitalist, Kapitalismus”, BRUNNER, O. y otros (edit.), *Geschichtliche Grundbegriffe*, vol. 3, Stuttgart, 1982, pp. 339-454. Vid. TAMAMES, R., *Ecología y desarrollo. La polémica sobre los límites del crecimiento*, Alianza Editorial, Madrid, 1977, p. 24. De otro lado, cabe indicar que Karl Marx aunque no utilizó el término “capitalismo” de manera reiterativa, sí que escribió sobre los “modos de producción capitalista”, aunque sin definirla expresamente. Vid. TAWNEY, R., “A History of Capitalism” en *The Economic History Review, New Series*, Vol. 2, No. 3, 1950, pp. 307-3016. Recuperado el 11 de setiembre de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/2590127>. Fue recién en la década de 1880 cuando dicho término adquirió vigencia en el uso popular. Posteriormente, no fue sino hasta 1894 que una importante obra de un autor inglés otorgó al sospechoso de intruso una posición en su título. La *Evolution of Modern Capitalism* de J. A. Hobson incluyó en su segunda edición (1906) un capítulo introductorio que se basó en gran medida en Sombart; pero, aparte de eso, no trató en largas perspectivas. El trabajo de un economista dotado, que desafió ortodoxias convencionales en más de un punto, fue principalmente, a pesar de su título, menos una historia del capitalismo que un examen penetrante de las tendencias reveladas por los recientes cambios en la organización industrial en Gran Bretaña y el Estados Unidos.

²²⁵ Vid. HELLER, H., *The Birth of Capitalism*, op. cit., pp. 47-51. En las ciudades, la posición de las grandes familias de mercaderes disminuyó incesantemente mientras que la de los artesanos, artesanos y obreros industriales mejoró. Los comerciantes buscaron generar alianzas con las monarquías para la obtención de prerrogativas legislativas que permitieran la expansión de sus negocios.

²²⁶ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., p. 66. En efecto, los europeos “[...] se habían apoderado de la gran base de América con sus recursos, y habían abierto nuevas rutas de larga distancia que conectaba el Sudeste asiático, la India, África occidental y América [...]”.

internacional y la explotación de los territorios coloniales por parte de grandes empresas internacionales posteriormente transformadas en sociedades de capitales²²⁷.

Ahora bien, ya a mediados del siglo en 1648, como consecuencia del debilitamiento o desaparición de la monarquía, se firmó la Paz de Westfalia²²⁸. Este hecho dio lugar al nacimiento del Estado moderno y soberano sobre el cual se basa el Estado de derecho actual²²⁹, democrático y contemporáneo²³⁰ que se extendió hacia las periferias no europeas y marcó el inicio del nuevo orden moderno.

En este nuevo orden moderno, el aspecto económico fue considerado un pilar importante y, el comercio y la inversión fueron considerados derechos naturales inherentes al ser humano. Si bien, el marco normativo instaurado²³¹ se basó en la protección de la

²²⁷ Las principales compañías comerciales fueron la Compañía Holandesa de la Indias Orientales (*Oostindische Veereenische Compagnie, VOC*) creada en 1602, y la Compañía Inglesa de las Indias Orientales (*East Indian Company, EIC*) creada en el 1600. Estas sociedades anónimas organizaron la producción en América a través de la creación de plantaciones, las cuales eran trabajadas por esclavos negros traídos de África, los cuales intercambiaban a cambio de tejidos, alcohol, armas, etc. De otro lado, en Asia organizaron la producción de manera externa y monopolizaron el comercio, a través de dejar en propiedad la tierra a los indígenas a cambio de un alto pago de impuestos. Esta última operación no requería inversión alguna de capitales y se minimizaban los riesgos, ya que estos corrían a cargo de los indígenas. A partir de ahí, el comercio mundial ya no depende del beneficio obtenido por cada unidad vendida sino de la cantidad comercializada en total, con lo cual nace el comercio masivo. Si bien al inicio Holanda fue la potencia hegemónica en el comercio mundial; su superioridad se vio desplazada por Gran Bretaña, quien, secundada por las políticas legislativas proteccionistas del reino, se erigió como la nueva potencia del comercio inglés en tanto en sus colonias como en Europa. En el siglo XVIII Francia se impuso como segunda potencia mundial del comercio, basado en el comercio europeo, y la reexportación de productos de sus colonias. Vid. MILES, K., *The Origins of International Investment Law. Empire, Environment and the Safeguarding of Capital*, Cambridge University Press, Cambridge, 2013, p. 33-41.

²²⁸ La Paz de Westfalia de 1648 marcó el final de la Guerra de los Treinta Años, conflicto que dada su duración y la amplitud de sus acciones ocasionó graves perturbaciones en la economía europea, y generó las condiciones, para que surgiera un cambio de tendencias en estas áreas del continente. Vid. LLOPIS, E., “Europa entre Westfalia y Waterloo, 1648-1815: ‘Un tiempo más de siembras que de cosechas’ en COMÍN, F.; HERNÁNDEZ, M.; LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona, 2009, pp. 114-154. La Paz de Westfalia es un instrumento a través del cual se estableció que el sistema político europeo debía ser regulado por una serie de acuerdos aceptados por las potencias europeas. Vid. ELLIOT, J., “Europa después de la Paz de Westfalia” en *Revista Pedralbes*, No. 19, 1999, pp. 131-146. Recuperado el 10 de febrero de 2019: Por otra parte, “la Paz de Westfalia aspiraba a establecer un sistema de garantía y mantenimiento de la paz y del *statu quo* [...]” y se mantendrá vigente, aunque con ligeras modificaciones hasta las guerras de la Revolución francesa y del imperio napoleónico. Vid. CARRILLO, J. *El derecho internacional en perspectiva histórica*, Tecnos, Madrid, 1991, p.22.

²²⁹ Vid. ANGHIE, A., *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law*, Cambridge University Press, New York, 2007, p. 6. Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., p. 95. El Estado de Derecho se concibe para garantizar “[...] la previsibilidad del Derecho e impedir la arbitrariedad del poder político, elementos imprescindibles para el desarrollo del proceso de acumulación capitalista, ya que aseguran unas reglas del juego predecibles en los que los actores pueden confiar”.

²³⁰ Vid. FRANCA, M., “Historia y Razón del Paradigma Westfaliano (1)” en *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, No. 131, Madrid, enero-marzo de 2006, pp. 87-111. Traducción del Portugués de GONZÁLEZ, N. Recuperado el 10 de febrero de 2019: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1971179.pdf>

²³¹ Por ejemplo, durante el siglo XVIII se emitió un conjunto de reformas legislativas al sistema comercial que generaron cambios profundos en el sistema económico en América, pero debido a la relación de poder respecto a las colonias ya que el marco normativo no expresó igualdad; por el contrario, sirvió de sustento

propiedad y el capital; la inversión prácticamente no necesitó protección debido a que los sistemas jurídicos de la colonia se integraron a los sistemas de los Estados imperiales y, por tanto, estos ordenamientos ofrecieron protección suficiente para las inversiones en las colonias²³².

El incremento de la inversión también significó una mayor afectación del entorno en los nuevos territorios colonizados. Si bien la deforestación, la contaminación del aire por la quema de carbón y el agua contaminada, proveniente de las industrias y los desechos humanos eran ya un problema en la Europa del siglo XVI; la degradación del entorno como consecuencia de las actividades de expolio de recursos naturales en África, India y las Américas durante la época colonial fue desgarrador²³³.

En efecto, durante la época de la expansión europea ocurrida entre los siglos XVII a XIX, los administradores, compañías comerciales e inversores extranjeros²³⁴ se rigieron por un

moral para justificar el saqueo a los territorios colonizados. Vid. GARRIDO, M., *Historia de América Andina*, op. cit., p. 121. En 1713 con el Tratado de Utrech, Inglaterra consiguió el Derecho de Asiento para introducir esclavos a América durante treinta años. Durante este periodo la Corona española impulsó y dio apoyo a las compañías comerciales españolas que se interesaron en comerciar con las Indias. “Una de las primeras autorizaciones fue la concedida, en 1714, a la Compañía de Montesacro, para comerciar con Honduras y Caracas. Pese al apoyo oficial, esta empresa fracasó por la oposición de las autoridades coloniales. Años después, en 1728, la Compañía Guipuzcoana o de Caracas fue autorizada para controlar el intercambio comercial con Venezuela, en especial de las exportaciones del cacao. La Corona española, siguiendo con esta política de trato preferencial, extendió privilegios a otras compañías comerciales creadas en la península. Así, en 1734, la compañía de Galicia fue autorizada para explotar el palo de Campeche, pero fracasó rotundamente porque no pudo acabar con la competencia de los contrabandistas ingleses, que monopolizaban la extracción de esta materia prima. Luego, en 1740, se creó la compañía de la Habana, con el propósito de abastecer de tabaco y azúcar al mercado peninsular y, en 1755, la Real compañía de Barcelona fue autorizada para comerciar con las islas de Santo Domingo, Puerto Rico y Margarita. Otras compañías que se beneficiaron con estos privilegios fueron la compañía de los Cinco Gremios de Madrid, la compañía de Sevilla y la compañía de Granada, encargadas de controlar el tráfico comercial con Nueva España”. *Ibidem*, p. 122. En 1717, se produjo el traslado del control de monopolio del comercio peninsular de Sevilla a Cádiz. Posteriormente, en 1720, se modificó el sistema arancelario, imponiendo el pago de derechos por volumen de la mercancía y regulándose los fletes. Además, se dictó un nuevo reglamento para reestablecer el sistema tradicional de flotas a Nueva España.

²³² *Ibidem*, p. 126. En ese sentido, “[...] la misma legislación imperial concedió a la actividad mercantil peninsular y americana múltiples privilegios.” Ver también GARCÍA-BAQUERO, A., “Comercio colonial y reformismo borbónico: de la reactivación a la quiebra del sistema comercial imperial” en *Chronica Nova*, No. 22, 1995, pp. 105-140. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/y-3092923-n/Downloads/Dialnet-ComercioColonialYReformismoBorbonico-253661.pdf>. ASDRÚBAL, H. “El comercio entre España y el Río de la Plata (1778-1810)” en *Estudios de Historia Económica*, No. 26, 1993, pp. 1-144. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/EstudiosHistoriaEcon omica/Fic/roja26.pdf>.

²³³ Vid. LINEBAUGH, P., *El Manifiesto de la Carta Magna. Comunes y libertades para el pueblo*, op. cit., pp. 23 y ss.

²³⁴ Vid. LISS, P., *Los imperios trasatlánticos. Las redes del comercio y de las Revoluciones de Independencia*, Fondo de Cultura Económica, México DF, 1989, p. 90. Traducción del Inglés de UTRILLA, J., *Atlantic Empires. The Network of Trade and Revolution, 1713-1826*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1983. “Grandes cantidades de capital extranjero se invirtieron en los comercios con Iberia y sus Américas desde finales del siglo XVII. Productos manufacturados franceses e ingleses, con sus comerciantes, ocuparon lugares destacados en el comercio con la América Latina. El de España fue

único enfoque: la explotación de recursos naturales y la extracción de materias primas de territorios no europeos para la satisfacción de Europa. Este proceso descrito como “*commodifying nature*”²³⁵ se basaba en la subyugación de la naturaleza para hacer posible la empresa comercial y el manejo de redes de suministro de materias primas para Europa, ocasionando la degradación del medio físico de las naciones no europeas y colonias²³⁶.

Como consecuencia de estas actividades y una vez que los impactos ambientales comenzaron a afectar el suministro y los recursos se empezaron a agotar, las autoridades respondieron a través de intentos de conservación basados en la declaración de áreas naturales protegidas²³⁷. No obstante, este aparente conservacionismo estaba regido por un enfoque netamente europeo, cuyo objetivo principal era asegurar la explotación de los recursos naturales para suministrar a Europa²³⁸.

monopolizado por Sevilla y, después de 1717 por Cádiz, y se efectuaba en barcos nacionales y extranjeros. En los puertos de América, tales importaciones eran entregadas a ciertos comerciantes españoles – miembros o agentes de los poderosos consulados, o gremios mercantiles de Lima y la ciudad de México”. *Ibidem*, p. 100. De otro lado, cabe indicar que “Después de 1748, se reinauguró la *Junta de comercio*, que recibió poderes reales y empezó a sistematizar un proceso de desarrollo dentro de España, que incluyó la abolición de los impuestos locales y regionales que obstaculizaban el comercio”.

²³⁵ “La mercantilización es un concepto más elusivo. Esto significa principalmente la efectiva transformación de la tierra y su labor en productos básicos, disponibles para contratar. Las extensiones de tierras se convierten en alienables, frecuentemente seguidas por la expropiación por parte de titulares habilitados de la tierra, [...] esto usualmente seguido de la eliminación de modos alternativos de ingresos (por ejemplo, representan dejar agricultores sin tierra). [...] Por lo tanto, la ‘mercantilización’ de hecho está ambiguamente relacionada con la ‘extensión del mercado mundial’. Sin embargo, el mercado mundial no es, como hemos dicho, una realidad automática [...] Es una estructura social, es decir, una creación social (y una recreación constante) de las fuerzas sociales vivas que operan en primer lugar a través de mecanismos estatales, pero no solo a través de ellas. [...]”. *Vid.* HOPKINS, T. y otros, “Incorporation into the World-Economy: How the World-System Expands”, *Review Fernand Braudel Center*, Vol. 10, No. 5/6, 1987, pp. 761-902. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/40241080>

²³⁶ *Vid.* ANGHIE, “‘Heart of My home’: Colonialism, Environmental Damage, and the Nauru Case”, *Harvard International Law Journal*, 1993, Vol. 34, No. 2, 1993, pp. 445-506. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://uq.rl.talis.com/items/A317B81D-DF27-5606-5525-A7C625A6F8E2.html>; RICHARDSON, B.J.; MGEOJI, I.; BOTCHWAY, F, “Environmental Law in Post-Colonial Societies: Aspirations, Achievements and Limitations” en RICHARDSON, B.J.; WOOD. S (Eds.), *Environmental Law for Sustainability*, Hart Publishing, Oxford, 2006, p. 415. Las inversiones europeas en territorios no europeos durante esa época se caracterizaron por la pérdida de biodiversidad, la avasalladora explotación de los indígenas y la destrucción de los patrones de uso tradicionales de los recursos de las comunidades locales. Muchos recursos naturales fueron utilizados y agotados de manera dramática para la construcción de ferrocarriles, industrias extractivas como la minería, la fundación de fábricas y transferencia de tierras por un sistema de propietarios. *Vid.* WILLIAMS, M. “Deforestation: past and present”, *Sage Journals*, Vol. 12, No. 2, pp. 176-208. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://doi.org/10.1177/030913258901300202>

²³⁶ *Ídem*; Ver también BEINARD, W.; HUGHES, L., *Environment and Empire*, Oxford University Press, Oxford, 2007, p. 269.

²³⁷ *Ídem*; Ver también BEINARD, W.; HUGHES, L., *Environment and Empire*, Oxford University Press, Oxford, 2007, p. 269.

²³⁸ *Vid.* WILLIAMS, M. “Deforestation: past and present”, *op. cit.*; LOWENTHAL, “Empire and Ecologies: Reflections on Environmental History” en GRIFFITHS, T.; ROBIN, L. (eds.), *Ecology and Empire: Environmental History of Settler Societies*, Keele University Press, Edimburgo, 1997, p. 230-232,

En definitiva, durante el periodo colonial, la naturaleza fue vista como un conjunto de recursos convertidos en capital actual y futuro, de acuerdo con las técnicas disponibles²³⁹ y, el Derecho fue utilizado para eliminar cualquier traba jurídica de la sociedad que impidiera alcanzar el progreso²⁴⁰.

Ahora bien, fue a partir de la aparición del racionalismo, la ilustración y el avance de las ciencias, cuando surgieron los primeros pensamientos ecologistas. El concepto de naturaleza empezó a confrontarse con los adelantos de la era industrial, identificándose una tendencia de regresión a los espacios agrícolas basada en el pensamiento naturalista y, los movimientos conservacionistas y científicos que son considerados como el origen de la cuestión medioambiental²⁴¹.

De otro lado, desde el ángulo de este contrapunto histórico entre el modelo de desarrollo capitalista y el medio ambiente, cabe afirmar que, tras la Revolución Industrial²⁴², el capitalismo²⁴³ se extendió de manera intensiva por Europa, mientras tanto, los Estados y

RICHARDSON, B.J.; MGEJOI, I.; BOTCHWAY, F, “Environmental Law in Post-Colonial Societies: Aspirations, Achievements and Limitations”, *op. cit.*

²³⁹ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, *op. cit.* pp. 58-59.

²⁴⁰ *Ibidem.* p. 57.

²⁴¹ Vid. MARTÍN MATEO, R. *Tratado de Derecho Ambiental*, Editorial Trivium, Madrid, 1991, Vol. I, pp. 25-26. “El actual movimiento ecológico tiene un cierto precedente, aunque los parentescos pueden en ocasiones ser forzados, con determinadas corrientes intelectuales surgidas sobre todo en el siglo XIX. En primer lugar, mencionaremos las ideas románticas, en buena medida alimentadas por la obra de ROUSSEAU, que dieron lugar a las aspiraciones de NOVALS, CHATEAUBRIAND y RUSKIN, propugnadoras de la vuelta a la naturaleza, que reaccionaban contra los primeros avances de la civilización industrial”.

²⁴² La Revolución Industrial es considerada el primer hito del crecimiento económico moderno y auto-sostenido y el acontecimiento que marcó el triunfo mundial del capitalismo; la misma que se caracterizó por la utilización de materias primas y la aplicación de tecnología en las fábricas, adquiriendo especial relevancia la inversión en maquinaria. De otro lado, para Ramón Tamames la revolución industrial significó el paso de una economía predominantemente agrícola a otra industrial; mutación que se produjo con distinto grado de velocidad según los países, en función de una serie de factores que impulsaron o frenaron su respectivo devenir histórico. Vid. TAMAMES, R., “La Autarquía Española y las rémoras para el crecimiento económico posterior” en *Revista ICE*, No. 826, noviembre de 2005, pp. 13-24. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_826_13-24_34F2AFD5BC45A2E5A5710C0A1C0C6F55.pdf. En efecto, en esta época si bien se dio inicio al crecimiento económico auto-sostenido, no se dio un crecimiento significativo de la renta per cápita. Vid. HELLER, H., *The Birth of Capitalism*, Pluto Press, *op. cit.*, pp. 215 y ss. Vid. ESCUDERO, A. “La Revolución Industrial en Gran Bretaña (1760-1840)” en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, *op. cit.*, p. 188. Vid. FELIU, G., SUDRIÀ, C., Introducción a la historia económica mundial, *op. cit.*, p. 114.

²⁴³ El capitalismo –que apareció en la era de la industrialización– es considerado un sistema social histórico, cuyo objetivo primordial estaba enfocado en la acumulación, la “autoexpansión” y la mercantilización generalizada de los procesos de producción, distribución, inversión e incluso los procesos sociales en todos ámbitos de la vida económica. Por este motivo, es posible indicar que el capitalismo ha implicado una tendencia a mercantilizar todas las cosas. Vid. WALLERSTEIN, I. *El capitalismo histórico*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1998, pp.1-6.

la sociedad tardaron aún muchos años para asumir la idea del grave detrimento en el entorno físico ocasionados por la era industrial.

Desde luego, la era de la Revolución Industrial no solo modificó sustancialmente el sistema económico, sino que también significó un proceso de transición socioeconómica²⁴⁴, cuyos elementos constitutivos interrelacionados entre sí involucraban innovaciones tecnológicas, la explotación masiva de fuentes de energía y las fábricas como empresas de producción²⁴⁵.

Además de lo antes señalado, otro factor a considerar fue la utilización del Derecho como elemento aplicable a una comunidad de sujetos libres e iguales, basado en el principio de seguridad jurídica. Este Derecho permitió extender el proceso capitalista²⁴⁶ al generar condiciones que consintieron el intercambio de mercancías y la protección a los propietarios de determinados territorios²⁴⁷, para que estos pudieran apropiarse de la naturaleza y continuar con la acumulación de capital²⁴⁸.

A lo largo de los siglos XVIII y XIX siguió rigiendo un sistema colonialista en Asia, África, Oceanía y América (islas del Caribe e islas Malvinas²⁴⁹), los cuales eran

²⁴⁴ Vid. FELIU, G., SUDRIÀ, C., Introducción a la historia económica mundial, *op. cit.*, pp. 117-118. La Revolución Industrial fue una época que marcó el inicio de una transformación en el proceso de producción, también trajo como consecuencias la aparición de la clase obrera y el proletariado, así como un detrimento en la calidad de vida de estas personas. Por tanto, resulta válido señalar que en. Sin embargo, no es posible atribuirle únicamente a la Revolución Industrial el empeoramiento de las condiciones de trabajo y salud en esta época, sino que muy posiblemente esta situación se debió a la distribución inequitativa de beneficios y la carencia de disposiciones jurídicas o legislativas sobre estos temas así como la falta de inversiones en materia de sanidad y asistencia social; todos esos elementos no tuvieron cabida en esta etapa debido a la falta de interés por parte de empresarios y gobernantes sobre dichas cuestiones.

²⁴⁵ *Ibidem*, p. 116. Ver también PAREJO, A. “La Difusión de la Industrialización y la Emergencia de las Economías Capitalistas (1815-1870)”, *op. cit.*, pp. 235-236. La industrialización también se extendió a los Estados Unidos, y en menor grado en América Latina, Canadá y Australia. En estas regiones, si bien existieron diferencias con relación a la industrialización de Gran Bretaña, también existieron coincidencias como la modernización de la energía, la industria textil y del algodón y la instauración de las fábricas como elemento de organización de la producción industrial.

²⁴⁶ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, *op. cit.*, pp. 89-90.

²⁴⁷ Vid. DARWIN, J., *El sueño del imperio. Auge y caída de las potencias globales 1400-2000*, Taurus Historia, Madrid, 2012, p. 362. Traducción del inglés de CORRIENTES, A.; CORRIENTES, F., *After Tamerlane. The rise and fall of global empires, 1400-2000*, Allan Lane, 2007. “[...] en sus territorios coloniales y también en otros países, los gobiernos europeos fomentaron un régimen de propiedad que salvaguardase los intereses de las empresas de sus ciudadanos expatriados. A través de la legislación local en caso de que fuera posible, y mediante privilegios extraterritoriales en caso de Necesidad [...]”.

²⁴⁸ *Ibidem*, p. 91. Asimismo, la noción de Estado de Derecho presente en aquella época otorgaba una “[...] visión clara del Estado-nación, en tanto que sujeto político con vocación de poder exclusivo sobre un fragmento de territorio y un grupo humano, al que corresponden unas reglas de Derecho homogéneas y seguras, en cuyo marco los seres humanos van a desplegar el proyecto de dominación de la naturaleza gracias al despegue tecnológico y en el marco del proceso de acumulación capitalista”.

²⁴⁹ América Latina logró su independencia a principios del siglo XIX; mientras que Brasil lo hizo recién a fines de este siglo. Por su parte, Estados Unidos lo había hecho en 1789 y a finales del siglo XIX, inició su propia Revolución Industrial. Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, *op. cit.*, p. 48.

controlados por potencias europeas²⁵⁰. Los gobiernos instaurados en América Latina después de su independencia se caracterizaron por estar dirigidos por grupos oligárquicos²⁵¹ que permitieron la existencia de regímenes autoritarios en haciendas y plantaciones, donde se continuó con el trato esclavista de la colonia, incluso después de la abolición formal de la esclavitud²⁵².

El siglo XIX finalizó con una ya firme implantación del capitalismo en Occidente, específicamente en Europa²⁵³. Posteriormente, a inicios del siglo XX, Estados Unidos llevó a cabo su propia industrialización a través de la revolución del petróleo, la electricidad y la gran industria²⁵⁴. Esta industrialización también fue asimilada por los países europeos y derivó en un control oligopólico del mercado a través de grandes corporaciones. Así pues, el capitalismo fundado en empresas pequeñas se trasladó hacia empresas de gran tamaño, las cuales se convirtieron en importantes agentes en la inversión extranjera²⁵⁵.

²⁵⁰ *Ídem*.

²⁵¹ Vid. LISS, P., *Los imperios trasatlánticos. Las redes del comercio y de las Revoluciones de Independencia*, op. cit., p. 90. “Ya en el siglo XVIII, la América Española, en gran parte autosuficiente – cuyas exportaciones eran en su mayor parte artículos suntuarios y sus exportaciones eran básicamente de metálico– estaba dominada por españoles nacidos en América o criollos, dueños de propiedades, que ocupaban cargos y tenían gran influencia sobre las autoridades reales. Y hasta mediados de siglo, en la busca de fondos, y especialmente durante la guerra, el gobierno reforzó este predominio criollo mediante la venta de los cargos públicos. Los nexos políticos con la península eran principalmente administrativos y burocráticos”.

²⁵² *Ibidem*, p. 49.

²⁵³ Vid. COMÍN, F., “La segunda industrialización y la primera globalización”, op. cit., pp. 260-261. De otro lado, “la secesión de las colonias inglesas de Norteamérica y la emancipación de la América hispana, de una parte, y la expansión de la sociedad europeo-occidental, de otra, trajeron como consecuencia la incorporación de nuevos Estados no europeos al sistema internacional y la progresiva ampliación de este último más allá del mundo occidental. De este modo, dos fuerzas históricas contrapuestas, la descolonización americana y la expansión imperialista y colonial de Occidente, contribuyeron a que el sistema de Derecho de gentes europeo, propio de una sociedad internacional geográficamente limitada en el momento de su nacimiento histórico, *extendiera paulatinamente su ámbito geográfico de aplicación [...]*”. Vid. CARRILLO, J. *El derecho internacional en perspectiva histórica*, op. cit., p.

²⁵⁴ *Ibidem*, p. 239-240. Posteriormente, con la segunda industrialización surgida a partir de 1870, se dieron una serie de cambios al interior de los países que se estaban industrializando. Las innovaciones tecnológicas y nuevos inventos basados en la ciencia y la tecnología requerían un mínimo de capital humano, conocimientos e investigación. En este periodo fue determinante la revolución de los transportes y las comunicaciones como factores que permitieron la segunda industrialización, época en la cual se consolidaron las grandes empresas como sociedades anónimas y la inversión extranjera (IED) tuvo especial relevancia antes de la Primera Guerra Mundial, especialmente de parte de los Estados Unidos y Gran Bretaña.

²⁵⁵ Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, op. cit., 49-50. Vid. COMÍN, F., “La segunda industrialización y la primera globalización”, op. cit., pp. 239-240.

A partir de 1850 en adelante, la inversión²⁵⁶ aumentó en gran magnitud²⁵⁷ debido al porcentaje de ahorro efectuado, el surgimiento de mercados financieros especializados y la creación de estructuras institucionales²⁵⁸.

Esta situación se repitió a nivel global, tanto en los territorios que aún eran colonias de grandes potencias como en los países recientemente independizados o semi-soberanos. Todos ellos ingresaron al mercado mundial como economías dependientes, y esta

²⁵⁶ Vid. COMÍN, F., “La segunda industrialización y la primera globalización” en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, op. cit., p. 257. “[...] Las exportaciones de capital procedían de Europa occidental; principalmente del Reino Unido, pero también de Francia y Alemania. Londres era el centro del mercado internacional de capitales; no en vano, la riqueza de los británicos invertida en el extranjero creció del 17 al 33 por 100, entre 1870 y 1913 [...]. En el Nuevo Mundo la rentabilidad del capital era alta por la amplia demanda de inversión, exigida por los ingentes recursos empelados (trabajo y tierra) en la colonización de la ‘frontera’. Por países, América del Norte y del Sur, Australasia y Rusia recibieron casi el 68 por 100 de toda la inversión extranjera del Reino Unido entre 1870 y 1913, el 40 por 100 de la alemana y el 43 por 100 de la francesa. La inversión británica destinada a sus colonias africanas y asiáticas fue muy inferior. Los capitales europeos se dirigieron a los países con abundantes recursos naturales y escasez de trabajo [...] La dependencia del capital exterior era muy alta entre los países receptores de las inversiones [...]”.

²⁵⁷ Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, op. cit., p. 50. Por ejemplo, América Latina “expandió su capitalismo periférico, fundado en la exportación de productos primarios, y, en ese proceso, fue receptora importante de estos capitales desde fines del siglo XIX [...]”.

²⁵⁸ Vid. FELIU, G., SUDRIÀ, C., Introducción a la historia económica mundial, op. cit., p. 228. Durante el siglo XIX se dio la llegada de inversiones inglesas, francesas, alemanas y norteamericanas a Latinoamérica, distinguiéndose dos periodos. Un primer periodo de auge breve en la década de 1820 y posteriormente, un periodo de crecimiento más sostenido entre 1860 y 1870. En el primer periodo, las inversiones se concentraron en Argentina, a donde llegaron las inversiones en minería y agricultura. Asimismo, el Estado efectuó préstamos para construir obras de infraestructura portuaria y de sanidad. Además, también se efectuaron inversiones en países como Colombia, Chile, Brasil, Perú y Centroamérica a través de la emisión de bonos para atender deudas provenientes de las guerras de independencia y gastos públicos. Sin embargo, a finales de la década de 1820 las inversiones extranjeras hechas en empresas de varias clases habían fracasado. Posteriormente, en las primeras décadas del siglo XIX, una vez emancipada casi toda América Latina, se dio una apertura de esta región al comercio y las inversiones extranjeras, las cuales dependían de las exportaciones. Por otro lado, una gran cantidad de esta inversión se destinó a ejecutar empresas estatales o de servicios públicos. “De 1830 a 1850 el capital inglés tenía como destino el primer círculo de países industrializados (Francia, Bélgica y EE.UU.), especialmente por la inversión en ferrocarriles; también América del Sur, con inversiones sobre todo en deuda pública y empresas mineras. La etapa siguiente, que va desde 1850 a 1870, sigue siendo de predominio británico, con inversiones sobre todo con construcción de compañías ferroviarias en la periferia de Europa (España, Italia, Austria-Hungría, Rusia) y las inversiones en deuda pública especialmente en España, Rusia, el Imperio turco y Egipto. A partir de 1870, las inversiones británicas y francesas son parecidas a la del periodo anterior, aunque Gran Bretaña aumenta la inversión en las colonias informales de América del Sur y Francia en sus propias colonias. De las nuevas potencias inversoras, Alemania invirtió en países de América del Sur y las propias colonias. Las inversiones de EE.UU. fueron sobre todo a Canadá y América Central y, en el siglo XX, a América del Sur, Sudáfrica y Europa”. Ahora bien, a partir de 1860 se produjo la llegada de capitales a América Latina sobre todo en el sector de la minería y agricultura. También se colocó gran cantidad de bonos en las compañías de ferrocarriles y puertos, sin olvidar los préstamos efectuados por los gobiernos. Vid. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), *Las inversiones extranjeras en América Latina*, Naciones Unidas, USA, 1995, pp. 4-5 Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/29037/S5400010_es.pdf

subordinación generó grandes impactos sociales y económicos²⁵⁹ que trajeron como consecuencias una profunda desigualdad en la sociedad.

Por tanto, el Estado cumplió un papel activo en el impulso de la inversión, la acumulación capitalista y el desarrollo tecnológico. El Estado, apoyado en la idea del interés público, aprobó una política de intervención en la industria con la finalidad de generar un mayor desarrollo. Esta situación dio lugar a que aquellos sujetos con capacidad de inversión tuvieran una mayor acumulación de capital²⁶⁰.

En definitiva, durante esta época los intereses de los inversores y comerciantes se traducían en una “economía abierta” que permitiera desarrollar sus actividades sin trabas para el comercio, flujo de capitales y desplazamiento de personas²⁶¹. No obstante, la gran parte de las áreas dependientes no se beneficiaron del crecimiento de la economía mundial; por el contrario, se acentuó la pobreza y la violación de sus derechos²⁶².

Efectivamente, “el colonialismo global había suscitado una jerarquía política de las potencias imperiales y sus dependencias coloniales (o semicoloniales). En gran parte del mundo, la nueva economía comercial creó un universo paralelo de señores industrial-capitalistas (europeos) y de ‘servidores’ dedicados a la producción de materias primas (en su mayoría no europeos) pobremente protegidos ante los altibajos de la demanda internacional”²⁶³.

Mientras el capitalismo se diseminaba a nivel global, la preocupación ambiental no terminaba de arraigarse. La cuestión relativa al entorno se basaba principalmente en la protección de los bienes inmuebles, el disfrute de la propiedad, las relaciones vecinales, la protección de la salud y seguridad de las personas en el ámbito de promoción de la

²⁵⁹ Vid. BÉJAR, M., *Historia del mundo contemporáneo (1870-2008)*, Editorial de la Universidad de la Plata, 2014, p. 14. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/47931/Documento_completo.pdf?sequence=1

Posteriormente, en las primeras décadas del siglo XIX, una vez emancipada casi toda América Latina, se dio una apertura de esta región al comercio y las inversiones extranjeras, las cuales dependían de las exportaciones. Por otro lado, una gran cantidad de esta inversión se destinó a ejecutar empresas estatales o de servicios públicos. Las colonias estaban sometidas a los intereses metropolitanos y, por otro lado, los grupos oligárquicos que gobernaban los países semi-soberanos instrumentalizaron medidas para favorecer los intereses de aquellos, dando paso a una serie de abusos en las organizaciones productivas.

²⁶⁰ *Ibidem*, p. 109.

²⁶¹ Vid. DARWIN, J., *El sueño del imperio. Auge y caída de las potencias globales 1400-2000*, op. cit., p. 365.

²⁶² Vid. BÉJAR, M., *Historia del mundo contemporáneo (1870-2008)*, op. cit., p. 14.

²⁶³ Vid. DARWIN, J., *El sueño del imperio. Auge y caída de las potencias globales 1400-2000*, op. cit., p. 370.

industria²⁶⁴. Las normas estaban aún alejadas de proteger el medio ambiente o evitar la degradación del medio físico, ya que la actuación regulatoria del Estado priorizaba el progreso y el desarrollo industrial²⁶⁵.

Por ello, durante la primera globalización²⁶⁶ se produjo la expansión internacional del capitalismo como modelo económico que priorizaba la acumulación de capital y la mercantilización de los procesos productivos. Estas actividades se ejecutaron desde una perspectiva hegemónica del mundo occidental, a través de la instrumentalización del Derecho, especialmente del ordenamiento jurídico internacional, privilegiándose los derechos de los inversores sobre los derechos de los ciudadanos de los países anfitriones, sin contemplar los impactos sociales y ambientales subyacentes en sus territorios²⁶⁷.

Las inversiones crecieron debido al “[...] estímulo del alza de los precios primarios y gracias al efecto acumulativo de los adelantos tecnológicos [...]”²⁶⁸; mientras que se agudizaba el deterioro del entorno físico causado por el proyecto mundial de explotación de la naturaleza al servicio de las necesidades, ejecutado a través de actividades industriales.

Los efectos en el entorno se consideraban una consecuencia normal en el camino hacia el progreso y no existía normativa, que regulara o evitara la afectación del medio ambiente²⁶⁹. De esta manera, el mundo continuó teniendo una visión optimista y en continuo progreso hasta la Primera Guerra Mundial²⁷⁰.

El estallido de la Primera Guerra Mundial²⁷¹ constituye el acontecimiento que dividió históricamente los siglos XIX y XX, que tuvo su origen en la “[...] creciente presencia

²⁶⁴ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., p. 110. El Derecho de las inmisiones no fue suficiente para atender conjuntamente la protección del desarrollo y la protección de la salud de las personas y el disfrute de su propiedad. Por esta razón, el Derecho público genera nuevas disposiciones que derivan en intervenciones administrativas para atender estos casos.

²⁶⁵ *Ibidem*, p. 111.

²⁶⁶ Surgida entre los años 1870 y 1913.

²⁶⁷ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., p. 109. “[...] el Derecho Civil, primero, y el administrativo, más tarde, aportaban cobertura normativa para el despliegue del proceso de acumulación de capital a través de la transformación de los recursos naturales en bienes destinados al consumo, es decir de acuerdo con la perspectiva hegemónica, las normas jurídicas afectaban al medio en el sentido de permitir su explotación y, de ningún modo, para protegerlo del deterioro”.

²⁶⁸ Vid. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), *Las inversiones extranjeras en América Latina*, op. cit. p. 5; BÉJAR, M., *Historia del mundo contemporáneo (1870-2008)*, op. cit., p. 36. De esta manera, el flujo de capitales –principalmente proveniente de Gran Bretaña– hacia países como Estados Unidos, Australia, Argentina, Sudáfrica e India creció rápidamente

²⁶⁹ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., p. 109.

²⁷⁰ *Ibidem*, p. 126.

²⁷¹ Vid. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), *Las inversiones extranjeras en América Latina*, op. cit., pp. 7-8. “La primera guerra mundial provocó una

de la industria en la expansión internacional del capitalismo, y colonialista [que] mantenía una dominación política coercitiva, típicamente colonial, sobre vastas regiones de Asia y África [...]”²⁷² y que, sobre todo, afectó gravemente la economía²⁷³.

Después del fin de la Primera Guerra Mundial²⁷⁴, se produjo el estallido de la crisis del Veinte como consecuencia del rompimiento de los flujos de inversiones exteriores²⁷⁵ y, posteriormente, la crisis económica de los treinta²⁷⁶. Paralelamente, durante los últimos años de la década de los años veinte, Vernadsky desarrollaba un concepto moderno de biosfera²⁷⁷.

transformación de las relaciones entre los países acreedores y deudores, pero en América Latina se sintieron menos sus efectos que en la mayoría de otras regiones. Durante la guerra cesó prácticamente la afluencia de capitales de Europa, pero las inversiones europeas existentes sufrieron escasa reducción, exceptuando la originada por la venta o confiscación de haberes alemanes o por la adquisición de la nacionalidad de algún país de América Latina por sus propietarios. [...] El Reino Unido reanudó sus préstamos a la América Latina en el decenio de 1920, aunque en escala reducida, aún más evidente si se tiene en cuenta el alza de los precios. La región recibió poco capital nuevo de los otros países de la Europa occidental.

Durante la guerra se produjo una corriente de capital procedente de los Estados Unidos que preparó el camino para la importante expansión de las inversiones norteamericanas en la región que se registró en el decenio de 1920. [...] Los gobiernos procuraron obtener capital en el exterior a medida que se desarrollaban las actividades económicas nacionales gracias, en parte, al estímulo de los altos precios alcanzados por las exportaciones”.

²⁷² Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, op. cit., p. 51.

²⁷³ Los efectos de la Primera Guerra Mundial se tradujeron básicamente en costes humanos y materiales, costes financieros y el impacto en los sistemas monetarios. Las consecuencias económicas fueron tan desastrosas y persistentes que se extendieron durante las décadas siguientes y se convirtieron en factores que influyeron en el estallido de la Segunda Guerra Mundial.

²⁷⁴ Vid. DARWIN, J., *El sueño del imperio. Auge y caída de las potencias globales 1400-2000*, op. cit., p. 401. “Ya antes de 1914 hubo signos premonitorios advirtiendo de que un imperio mundial no era garantía alguna de paz y prosperidad universales [...] Las dimensiones y la escala de la economía norteamericana suscitaban la incómoda pregunta de hasta qué punto podrían tener cabida los intereses estadounidenses en una economía global con centro en Londres y espacialmente repartida entre las potencias coloniales europeas. El frenético ritmo al que habían ido creciendo el comercio y las inversiones parecía estar ralentizándose. El malestar social existente en las economías industriales europeas amenazaba con cortarles las alas a los gobiernos de las grandes potencias y refrenar sus ambiciones y estrategias globales [...]”. Para esta época, Estados Unidos era considerado uno de los mayores inversores en el mundo.

²⁷⁵ Vid. TAFUNELL, X. “La economía internacional en los años de entreguerras (1914-1945) en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, op. cit., p. 300. Vid. FELIU, G., SUDRIÀ, C., Introducción a la historia económica mundial, op. cit., pp. 277-278. En este contexto, el capitalismo liberal del siglo XIX se desplomó, Europa perdió el liderazgo económico mundial y Estados Unidos pasó a ser la primera potencia mundial.

²⁷⁶ Durante este periodo surgieron regímenes totalitarios caracterizados por el irrespeto total a los derechos humanos.

²⁷⁷ Vid. VERNADSKY, V., *La biosfera*, Fundación Argentaria, Madrid, 1997; MARGALEF, R., “Introducción” en VERNADSKY, V., *La biosfera*, Fundación Argentaria, Madrid, 1997; p. 10. “Vernadsky plantea por primera vez la posibilidad de una visión planetaria que, naturalmente, pide un punto de vista más funcional que descriptivo. Ese el punto de vista que tiende a coincidir con el que informan numerosas organizaciones y proyectos internacionales que ahora se preocupan y ocupan del llamado cambio global [...]”. Es considerado el creador de la ecología global y también sentó los fundamentos generales de la teoría materialista de la noosfera, es decir, “[...] las condiciones mínimas para que se produjese el tránsito de la biosfera a la noosfera como nueva etapa de regulación racional de las interrelaciones de la humanidad con la biosfera. Teoría que a pesar de haber quedado inconclusa y contener muchos elementos utópicos y discutibles es consecuencia lógica del desarrollo de sus principales ideas biosféricas y por tanto convierte

Vernadsky concibió a la biosfera desde un punto de vista holístico y termodinámico, de esta manera, cuando la biosfera “[...] es abarcada en su totalidad los elementos de lo vivo y lo inerte muestran sus propiedades y funciones geoquímicas; es decir, el efecto geológico de su acción. Y son precisamente estas propiedades geoquímicas las que determinan la diversidad cualitativa de la biosfera y sus subsistemas (ecosistemas, paisajes naturales, suelos, etc.) como formaciones naturales relativamente independientes”²⁷⁸. Esta heterogeneidad es la base de la sustentabilidad.

Es decir, desde los años veinte del siglo pasado la doctrina y las nociones ecologistas de aquel entonces ya mostraban una incipiente preocupación por cuestiones ambientales²⁷⁹. A partir del año 1932, habiéndose llegado al punto más profundo de la Gran Depresión, la economía mundial empezó a restablecerse hasta el comienzo de la Segunda Guerra Mundial²⁸⁰, teniendo a Estados Unidos como el principal agente de inversiones en el mundo²⁸¹. Esta recuperación estaba relacionada con la necesidad de superar la idea de Modernidad existente hasta ese momento para pasar a la siguiente fase de progreso. Es decir, se debía eliminar todo aquello que no fuera eficiente para lograr una mayor efectividad y eficiencia en el uso de los recursos²⁸².

Si bien en este momento existía una crisis en la sociedad burguesa, se seguía “[...] defendiendo la necesidad de explotar los recursos naturales para satisfacer las necesidades humanas con tecnologías cada vez más eficaces [...] y confían[do] sin dudar en el

al autor en precursor del ecologismo moderno. Vid. VALTUILLE, C. “Vladímir Ivánovich Vernadsky (1863-1945): Enciclopedista soviético del siglo XXI” en *Revista Ecología Política*, junio 2012, pp. 110-113. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/y-3092923-n/Downloads/Dialnet-VladimirIvanovichVernadsky18631945-4425239.pdf>.

²⁷⁸ Vid. VALTUILLE, C. “Vladímir Ivánovich Vernadsky (1863-1945): Enciclopedista soviético del siglo XXI”, *op. cit.*

²⁷⁹ *Ídem.*

²⁸⁰ *Ibidem*, p. 12. “La afluencia del capital privado a América Latina ha consistido principalmente en inversiones directas hechas por empresas de los Estados Unidos, al principio en el ramo del petróleo, sobre todo, pero desde 1950 en proporción creciente en industrias manufactureras y en la extracción de minerales. El aumento de estas inversiones se ha debido en gran medida a la reinversión de ganancias por empresas ya establecidas. La afluencia de capital privado procedente de la Europa occidental ha sido pequeña, pero ha servido para introducir nuevas empresas y nuevas técnicas en unos cuantos países. Varios países han obtenido importantes cantidades de capital extranjero procedentes de fuentes gubernamentales, particularmente del Export-Import Bank de Washington y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento”.

²⁸¹ Vid. DARWIN, J., *El sueño del imperio. Auge y caída de las potencias globales 1400-2000*, *op. cit.*, p. 438. “En 1914 las inversiones estadounidenses en el extranjero eran del orden de 4.820 millones de dólares (en torno a los 1.000 millones de libras esterlinas), una cifra ligeramente inferior a los préstamos del exterior, del orden de unos 5.000 millones de dólares. En 1919, la situación se había invertido por completo, y el balance positivo era de más de 10.000 millones de dólares. Diez años más tarde, Estados Unidos había prestado en el exterior la inmensa cifra de 35.000 millones de dólares, superando así a Gran Bretaña como el acreedor más grande del mundo.

²⁸² Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, *op. cit.*, p. 126.

proyecto de dominio sobre la naturaleza como camino para la emancipación del ser humano”²⁸³.

Una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial se produjeron importantes transformaciones en el orden internacional que permitieron el surgimiento de nuevas etapas tanto en el capitalismo como en la protección ambiental que tuvieron como paradigma el desarrollo de las naciones.

3.2. La era del mercantilismo y el capitalismo industrial (Derecho al Desarrollo)

Los acontecimientos de barbarie producidos durante la Segunda Guerra Mundial permitieron vislumbrar la ciencia como una herramienta de destrucción²⁸⁴ y confirieron una mirada crítica sobre el modelo de desarrollo productivo y la explotación ilimitada de los recursos naturales. Estas reflexiones contribuyeron a delinear la cuestión ambiental y, a partir de ello, las políticas y el Derecho ambiental²⁸⁵ en los años siguientes.

No obstante, el principal fin durante esta época estaba orientado al desarrollo de los países. Sobre este punto, conviene recordar que la relación entre el medio ambiente y el desarrollo se visualiza no solamente como un proceso de crecimiento en términos únicamente cuantitativos, sino también como cambios a nivel cualitativo. Por esta razón, el desarrollo se define como un proceso progresivo desde un punto hacia otro distinto a nivel cualitativo²⁸⁶.

En esta época, un hito histórico especialmente relevante es la Conferencia de Bretton Woods de 1944, en la que se reunieron figuras relevantes de la economía, finanzas, empresa, política y banca del mundo; y que constituye el momento del nacimiento de la era de la globalización actual²⁸⁷. En esta reunión se estableció un orden monetario y financiero de posguerra que tenía como objetivo estimular el desarrollo económico general²⁸⁸ y se constituyeron el Fondo Monetario Internacional (en adelante, FMI) y el

²⁸³ *Ibidem*, p. 127.

²⁸⁴ *Ibidem*, p. 129.

²⁸⁵ *Ibidem*, p. 132.

²⁸⁶ Vid. BIFANI, P. Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, op. cit., p. 50.

²⁸⁷ Vid. CANAVAGH, J. y otros, *Alternativas a la Globalización Económica. Un mundo mejor es posible*, Gedisa, Barcelona, 2003, p. 32. Traducción del Inglés de FILELLA, R. *Alternatives to Economic Globalization. A Better World is Possible*, Berret-Koechler, San Francisco, 2002.

²⁸⁸ *Ibidem*, p. 342; Vid. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) *Globalización y Desarrollo*, Vigésimo Periodo de Sesiones, Brasilia, 2002, p. 18. Recuperado el 10 de octubre de 2018 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2724/S2002024_es.pdf?sequence=2.

Banco Mundial (en adelante, BM) que serían las entidades encargadas de evitar *shocks* y quiebras de las vulnerables economías de la posguerra. El BM se enfocaría a la inversión en desarrollo de largo plazo y, por otro lado, el FMI estaría encargado de la promoción de políticas económicas que promuevan la estabilidad económica y financiera mundial²⁸⁹.

Posteriormente, se tomó el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (en adelante, GATT)²⁹⁰, del que luego nació la Organización Mundial de Comercio²⁹¹ (en adelante, OMC). Además, se adoptaron otros instrumentos como el Acuerdo Norteamericano de Libre Comercio²⁹² (en adelante, NAF-TA por sus siglas en inglés), el Tratado de la Comunidad Económica Europea, que creó el Mercado Común Europeo²⁹³, la propuesta Zona de Libre Comercio de las Américas (en adelante, ZLCA), entre otros. Todos estos instrumentos constituyeron una nueva construcción de disposiciones sociales, económicas y políticas del planeta desde la Revolución Industrial²⁹⁴.

En estos años aún no se hacía referencia explícita a la expresión “medio ambiente” en su vinculación con el comercio internacional y las inversiones²⁹⁵. Los agentes que diseñaban las políticas comerciales y las autoridades del sector medioambiental efectuaban sus tareas de forma separada, sin percibir la interconexión entre ambas esferas²⁹⁶.

Sin embargo, la idea dirigida hacia el desarrollo y la lucha contra la pobreza estaba presente y era ya reflejada en la Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT), llamada también Declaración

²⁸⁹ Vid. CALVO, J., *Globalización capitalista neoliberal y movimientos antisistémicos*, Universidad Deusto, Bilbao, 2011, *op. cit.*, p. 39.

²⁹⁰ Vid. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio hecho en Ginebra el 30 de octubre de 1947, United Nations Treaty Collection, Vol. 64, p. 187. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=X-1-a&chapter=10&clang=_en. Además, Vid. THE GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE (GATT) 1947. Recuperado El 7 de marzo de 2021: https://www.wto.org/english/docs_e/legal_e/gatt47_01_e.htm

²⁹¹ Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y del Acuerdo sobre Contratación Pública, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994, Vol. 1867, I-31874. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201867/volume-1867-I-31874-Other.pdf>

²⁹² Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) hecho el 17 de diciembre de 1992.

²⁹³ Tratado de Roma hecho el 25 de marzo de 1957 por el que se crea la Comunidad Económica Europea (CEE).

²⁹⁴ Vid. CANAVAGH, J. y otros, *Alternativas a la Globalización Económica. Un mundo mejor es posible*, *op. cit.* p. 32-33.

²⁹⁵ Por ejemplo, en los estatutos del GATT no se hacía referencia explícita a “medio ambiente”. Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, Gedisa, Barcelona, 2001, p. 27. Traducción del inglés de ARAYA, M., *Greening the GATT. Trade, Environment, and the Future*, The Institute for International Economics, 1994.

²⁹⁶ Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, *op. cit.*, p. 27.

de Filadelfia de 1944²⁹⁷ adoptada por la Conferencia General de la OIT (en adelante, Declaración de Filadelfia), cuando estableció que “la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos”²⁹⁸.

De esta manera, se reconoce al desarrollo como un principio fundamental sobre el cual está basada la OIT, enfatizando la necesidad de eliminar la pobreza como condición para alcanzar el desarrollo. Asimismo, señaló que la paz permanente solo podía basarse en la justicia social ya que “cualquier política y medida de índole nacional e internacional, particularmente de carácter económico y financiero, deben juzgarse desde este punto de vista y aceptarse solamente cuando favorezcan, y no entorpezcan, el cumplimiento de este objetivo fundamental”²⁹⁹.

La Declaración de Filadelfia ratifica que el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos y el logro del desarrollo podía lograrse mediante una eficaz acción internacional y nacional que incluyan medidas para lograr el desarrollo. De esta forma, afirmaba que:

“La Conferencia, convencida de que la utilización más completa y amplia de los recursos productivos del mundo, necesaria para el cumplimiento de los objetivos enunciados en esta Declaración, puede obtenerse mediante una acción eficaz en el ámbito internacional y nacional, que incluya medidas para aumentar la producción y el consumo, evitar fluctuaciones económicas graves, realizar el progreso económico y social de las regiones menos desarrolladas, asegurar mayor estabilidad de los precios mundiales de materias primas y productos alimenticios básicos y fomentar un comercio internacional de considerable y constante volumen [...]”.

Finalmente, la Declaración de Filadelfia termina señalando que los principios enunciados en ella son plenamente aplicables a todos los pueblos del mundo y que, si bien la forma de su aplicación debe determinarse teniendo en cuenta el grado de desarrollo social y económico alcanzado por cada pueblo ya que es una cuestión que concierne a todo el mundo.

²⁹⁷ *Vid.* CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, 10 de mayo de 1944. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---ilo-islamabad/documents/policy/wcms_142941.pdf

²⁹⁸ *Ibidem*, Literal c) del Parágrafo I.

²⁹⁹ *Ibidem*, Literal c) del Parágrafo II.

En definitiva y tal como se puede apreciar, la Declaración de Filadelfia señala que para conseguir el objetivo de alcanzar la paz a través de la justicia social se requiere la aplicación de cualquier política y medida de índole nacional e internacional, particularmente de carácter económico y financiero y aceptarse solamente cuando favorezcan, y no entorpezcan, el cumplimiento de este objetivo fundamental. No obstante, a lo largo de la Declaración no existe referencia alguna al medio ambiente como variable elemental a considerar en su afán por lograr el desarrollo de los países.

Una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, la reflexión ética producto de la barbarie producida se tradujo en la creación de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, ONU) sobre las bases de paz, cooperación y defensa de los derechos humanos³⁰⁰ y la posterior, adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos³⁰¹, documento que plasmó claramente –por primera vez– los derechos y libertades a los que todo ser humano puede aspirar de manera inalienable y en condiciones de igualdad. Esta Declaración, además de afirmar que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”³⁰², también promete a todas personas derechos económicos, sociales, políticos, culturales y cívicos³⁰³.

En esa misma línea, en 1949, el presidente de los Estados Unidos Harry Truman pronunció un discurso en el que recogió cuatro puntos importantes entre los que destacó que se tenía que “iniciar un nuevo y audaz programa para lograr que los beneficios de los avances científicos y progreso industrial estén disponibles para el mejoramiento y el crecimiento de las áreas subdesarrolladas”³⁰⁴.

³⁰⁰ Vid. DI FILIPPO, A., Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina, *op. cit.*, p. 54.

³⁰¹ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada la Asamblea General de las Naciones unidas, el 10 de diciembre de 1948 mediante Resolución 217 A (III).

³⁰² *Ibidem*, “Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

³⁰³ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU, 2015, p. vi. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf. “La adopción de la Declaración Universal no puso fin a los abusos contra los derechos humanos. Pero, desde entonces, innumerables personas han logrado una mayor libertad. Se han prevenido infracciones; se han conseguido independencia y autonomía. Se ha podido garantizar a muchas personas, aunque no a todas, la libertad ante la tortura, el encarcelamiento, injustificado, la ejecución sumaria, la desaparición forzada, la persecución y la discriminación injusta, así como el acceso equitativo a la educación, las oportunidades económicas, unos recursos adecuados y la atención sanitaria [...]”

³⁰⁴ Vid. TRUMAN, H., “President Truman 1949 Inauguration”, Video de Youtube, 17:54, 20 de enero de 1949. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.youtube.com/watch?v=PXE-u4WanMI&feature=channel>. Este énfasis para crear condiciones que conllevaran al progreso social y económico estaba inspirado en las directrices recogidas en la Declaración de Filadelfia de 1944.

El discurso pronunciado por el presidente Truman, también denominado discurso de *Point Four*³⁰⁵, marcó no solo el inicio de una presidencia, sino que dio comienzo a la “*era del desarrollo*”, en la cual surgieron instituciones y programas dedicados a la emisión de políticas a nivel nacional e internacional, con la finalidad de generar condiciones que permitieran obtener una economía adecuada para el desarrollo de las sociedades modernas de Occidente³⁰⁶.

En efecto, durante las décadas de los cuarenta y cincuenta del siglo XX, se elaboró un concepto básicamente económico que planteaba el “desarrollo” como un deber ser de la actividad económica y, a su vez, se brindaban lineamientos para que los países alcancen determinado nivel de consumo y de producción que eran requeridos para ser considerados como una sociedad próspera, representada a través del PIB y el ingreso *per cápita*³⁰⁷.

Así, desde los años cincuenta³⁰⁸ hasta finales de la década del sesenta, se dio un periodo de crecimiento económico considerado como los “años dorados” del capitalismo. La producción industrial llegó a significar el 5,6% del crecimiento promedio anual entre 1948 y 1971. Además, la población creció en menor grado que la producción, lo que aumentó la sensación de bienestar material y calidad de vida de las personas³⁰⁹.

Esta situación se produjo debido a la cuantiosa cantidad de capital disponible, recursos energéticos a bajo precio y gasto público considerable que contribuyó al logro de un “Estado de bienestar”. A su vez, las empresas incrementaron su inversión en sectores destinados al bienestar material como la vivienda, industrial, electrónica, automovilística, la expansión del sector de servicios, entre otros; surgiendo así, las empresas

³⁰⁵ También llamado *Point Four Speech*. Vid. <https://www.trumanlibrary.gov/education/presidential-inquiries/challenge-international-aid>. Recuperado el 10 de febrero de 2019.

³⁰⁶ Vid. TRUBEK, D., “Towards a Social Theory of Law: An Essay on the Study of Law and Development”, *Yale Law School*, Vol. 82, No. 1, 1972, pp. 1-50. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4994&context=fss_papers

³⁰⁷ Vid. GONZÁLEZ, F.; VALENCIA, J. “Conceptos básicos para repensar la problemática ambiental”, *op. cit.* pp. 121-128. BÉJAR, M., *Historia del mundo contemporáneo (1870-2008)*, *op. cit.*, p. 218.

³⁰⁸ Vid. BÉJAR, M., *Historia del mundo contemporáneo (1870-2008)*, *op. cit.*, pp. 246-247. “A fines de los años cincuenta se produjo una reorientación significativa en la localización de la inversión norteamericana en el extranjero: se estancó el flujo hacia los países del Tercer Mundo y creció la inversión en Canadá y en Europa. Mientras que la mayor parte de las inversiones realizadas en el Tercer Mundo buscaban el control de las materias primas y de la energía, los capitales norteamericanos que se dirigieron a Europa occidental propiciaron la reactivación y expansión de la industria manufacturera. También se invirtió en bancos, compañías de seguros y en empresas de auditoría. A partir de los años setenta, las grandes empresas europeas occidentales y japonesas se sumaron a esta tendencia”.

³⁰⁹ Vid. APARICIO, A., “Historia Económica Mundial 1950-1990” en *Economía Informa*, no. 385, marzo-abril 2014, pp. 70-83. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0185084914704207?token=1650A41B10DA59E0B3E4BF0D75DE6A03135B970B3483A02B46A739D12A5BCAEF471A9D1B35B73AA4AE2C199D9643D229>.

multinacionales como consecuencia de la reorganización industrial y a gran escala en los países de la periferia³¹⁰.

De otro lado, la toma de consciencia de la cuestión ambiental, desde un enfoque más global³¹¹, surge también a partir de los años cincuenta³¹² cuando las consideraciones emotivas, perceptivas o de resolución de problemas específicos toman una perspectiva más integral, compleja y con conocimiento de la interrelación existente entre la sociedad y el medio ambiente³¹³.

Ya en la década de los sesenta destaca la Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1962, titulada “Soberanía permanente sobre los recursos naturales”³¹⁴. Esta Resolución reafirmó el derecho de los Estados a disponer de su riqueza y de sus recursos naturales, su independencia económica y la importancia de las inversiones para la consecución del desarrollo al señalar que:

³¹⁰ Ídem. BÉJAR, M., *Historia del mundo contemporáneo (1870-2008)*, op. cit., p. 247. La reorganización del capitalismo trajo consigo el crecimiento del comercio entre las compañías multinacionales. Para 1970, el 25% del comercio mundial se realizaba entre sucursales de una misma empresa multinacional; de esta manera su poder se fue afianzando, lo que se vio reflejado en su volumen de ingresos.

³¹¹ La preocupación por la cuestión medioambiental tuvo especial aceptación e impulso en las aulas de universidades norteamericanas. De hecho, los primeros eventos internacionales sobre este tema también surgieron en esta nación, así como en algunas ciudades de Europa. Se puede citar a la Conferencia científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos llevada a cabo en Nueva York del 17 de agosto al 6 de setiembre de 1949. Si bien esta fue la primera vez que se trató el tema del medio ambiente y de ahí su carácter histórico; sin embargo, solo se trató de la explotación de los recursos naturales como, por ejemplo, bosques, caza, pesca, etc., no habiéndose abarcado problemas como la contaminación o la generación de residuos, que aún era no constituían una preocupación alarmante. Con relación a los eventos realizados en Europa se puede citar la reunión producto de la cual se firmó el Acuerdo Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar por Petróleo llevada en Londres el 12 de mayo de 1954, y la Creación de la Agencia Internacional de la Energía en 1956.

³¹² Durante la década de los cincuenta del siglo pasado hasta los setenta, se gestó un activismo generalizado en países de la periferia y grupos de protesta dentro de países emergentes en relación con problemas de índole social y económica, vinculados a la división de clases sociales, derechos humanos, civiles y de las mujeres, entre otros.

³¹³ Vid. LEMKOW, L.; ESPLUGA, J., *Sociología ambiental. Pensamiento socio ambiental y ecología social del riesgo*, op. cit., pp. 82 y ss.; HAIDAR, V.; BERROS, M.; LEVRAND, N. “Hacia una historia de la cuestión ambiental en América Latina: Un análisis de los aportes de Guillermo Cano” en *Revista de Historia del Derecho*, No. 50, julio-diciembre de 2015, pp. 27-55. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n50/n50a02.pdf>; COUZENS, E. “Individuals and Disasters: The Past and The Future of International Environmental Law” en BERGLUND, M. (ed.), *International Environmental Law-making and Diplomacy Review*, University of Joensuu, Finland, 2005, pp. 71-96. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://www.uef.fi/documents/241889/398693/12_2005ReviewPartII.pdf/654e5380-4b58-45bd-9033-7f4581f28629.

³¹⁴ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *Resolución 1803 (XVII) “Soberanía permanente sobre los recursos naturales”*, 14 de diciembre de 1962. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/naturalresources.aspx>

“1. El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus recursos deben ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado”³¹⁵.

Asimismo, en cuanto a las inversiones, esta Declaración recoge importantes consideraciones, al indicar que:

“2. La exploración, el desarrollo y la disposición de tales recursos, así como la importación del capital extranjero para efectuarlos, deberán conformarse a las reglas y condiciones de los pueblos y naciones libremente consideren necesarios o deseables para autorizar, limitar o prohibir dichas actividades.

En los casos en que se otorgue la autorización, el capital introducido y sus incrementos se regirán por ella, por la ley nacional vigente y por el derecho internacional. Las utilidades que se obtengan deberán ser compartidas, en la proporción que se convenga libremente en cada caso, entre los inversionistas y el Estado que recibe la inversión, cuidando de no restringir por ningún motivo la soberanía de tal Estado sobre sus riquezas y recursos naturales”³¹⁶.

Es decir, la inversión debía estar orientada al desarrollo de los países, respetando en todo momento su soberanía. En adición a ello, se reitera también que las inversiones deben respetar el derecho de los Estados de prohibir o autorizar el desarrollo de las actividades de las empresas, cuando lo considere pertinente, haciendo especial énfasis en el derecho de los Estados de ser partícipes de los beneficios de la inversión, de manera adecuada, respetando la soberanía de los Estados con relación a sus recursos naturales.

Además, esta Declaración también recoge que:

“6. La cooperación internacional en el desarrollo económico de los países en vías de desarrollo ya sea que consista en inversión de capitales, públicos o privados, intercambio de bienes y servicios, asistencia técnica o intercambio de informaciones científicas, será de tal naturaleza que favorezca los intereses del desarrollo nacional independiente de esos países y se basará en el respeto de su soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales.

7. La violación de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales es contraria al espíritu y a los principios de la Carta

³¹⁵ *Ibídem*, numeral 1.

³¹⁶ *Ibídem*, numeral 2 y 3.

de las Naciones Unidas y entorpece el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz.

8. Los acuerdos sobre inversiones extranjeras libremente concertados por Estados soberanos o entre ellos deberán cumplirse de buena fe; los Estados y las organizaciones internacionales deberán respetar estricta y escrupulosamente la soberanía de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales de conformidad con la Carta y los principios contenidos en la presente resolución³¹⁷.

Es decir, las inversiones debían respetar los intereses de desarrollo nacional de los países, garantizando la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales y basados en el principio de buena fe.

Así, durante el cuarto de siglo posterior a la Segunda Guerra Mundial, el modelo productivo capitalista se caracterizó por altos niveles de dinamismo y de aparente equidad que no había presentado en ninguna otra época de su historia³¹⁸. Sin embargo, este desarrollo económico generó una distribución desigual de la renta³¹⁹.

Además, el incremento del consumo energético y la hegemonía del petróleo trajeron consigo el aumento de inversión extranjera y el mundo experimentó un desarrollo y crecimiento de la economía en líneas generales, sin tener en cuenta los límites del crecimiento. Hasta ese momento se tenía la percepción que mediante la utilización y explotación de la naturaleza se podría conseguir una mejor calidad de vida para las personas y que esta condición permitiría la acumulación de capital de manera ilimitada³²⁰.

Cuando en 1971, se desintegró el régimen de regulación macroeconómica establecido en Bretton Woods se produjo el punto de quiebre del orden económico existente. Ante esta situación, se empezó a plantear la idea de que la crisis no solo derivaba “[...] de alguna disfunción en los procesos internos del sistema mundial capitalista, sino que pone en

³¹⁷ *Ibidem*, numeral 6, 7 y 8.

³¹⁸ Vid. DI FILIPPO, A., Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina, *op. cit.*, p. 55.

³¹⁹ Vid. APARICIO, A., “Historia Económica Mundial 1950-1990”, *op. cit.* Al respecto, los países exportadores de petróleo fueron receptores de una ingente cantidad de inversión nacional y extranjera y utilizaron los dólares obtenidos para la compra de armas; mientras que los países asiáticos siguieron un modelo de desarrollo y crecimiento económico que priorizaba la exportación de manufactura en lugar de materias primas. Por su parte, América Latina intentó repetir la experiencia de los países del centro y sustituir las importaciones de bienes de consumo; aunque con resultados poco favorecedores que dieron como resultado un poco competitividad en los mercados mundiales, generando empleos mal remunerados, desigualdad salarial y, por tanto, mayores brechas sociales

³²⁰ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, *op. cit.*, p. 137.

cuestión el modelo de acumulación continuada de capital en que se ha basado la organización social en los siglos anteriores”³²¹.

En ese contexto, en 1972 se hace público el Informe “Los Límites del Crecimiento. Informe al Club de Roma sobre el Predicamento de la Humanidad” (en adelante, el informe del Club de Roma). Este informe recogió pronósticos sobre una grave crisis en las producciones industrial y agrícola que invertirían el sentido de su evolución. Asimismo, expuso perspectivas negativas como consecuencia de la disminución de los recursos naturales y su posible agotamiento, planteando críticas sobre el modelo de desarrollo vigente³²².

El informe del Club de Roma “[...] suponía una nueva aproximación a la cuestión de las relaciones entre los seres humanos y su entorno, ya que desplazaba hacia la preocupación sobre la misma capacidad de reproducción del sistema económico³²³ [...] y actuó, en definitiva, como una señal de advertencia seria sobre las consecuencias posibles en el caso de continuar ignorando el factor entorno y, particularmente, el carácter finito de los recursos en las decisiones en relación con la política económica y modelo de desarrollo”³²⁴.

El informe señaló que para eliminar la crisis se debía igualar inmediatamente las tasas de natalidad y mortalidad en todo el mundo, detener el proceso de acumulación de capital y destinar todas las inversiones exclusivamente a la renovación del capital existente, modernizándolo para un uso más ahorrador de recursos y menos contaminante³²⁵.

Es decir, el modelo de desarrollo que se había erigido hasta ese momento y que había sometido a la naturaleza, se planteaba la necesidad de detenerse debido al “[...] límite fáctico de la escasez de recursos naturales y con el límite ontológico del deterioro del

³²¹ *Ibidem*, p. 138. En 1971 Estados Unidos abandonó la relación fija entre el dólar y el oro. Vid. SEGURA, J., “La economía mundial entre 1973 y el siglo XXI” en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, op. cit., p. 346.

³²² Vid. MEADOWS, D. y otros, *Los Límites del Crecimiento. Informe al Club de Roma sobre el Predicamento de la Humanidad*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1975. JUNTA DE ANDALUCÍA, *Los límites del crecimiento*. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/14002996/helvia/aula/archivos/repositorio/250/271/html/economia/18/18-4.htm>

³²³ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., p. 138.

³²⁴ *Ibidem*, p. 139.

³²⁵ Vid. MEADOWS, D. y otros, *Los Límites del Crecimiento. Informe al Club de Roma sobre el Predicamento de la Humanidad*, op. cit., p. 26 y ss.

medio ambiente, enfatizado por las resonancias ético-estéticas de la conciencia ecológica”³²⁶.

Ante ese escenario, empezaron a surgir propuestas para un orden económico más equitativo entre Estados. Así, también en 1972 se adoptó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados³²⁷ que establecía como un objetivo “[...] promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales”³²⁸.

Asimismo, reconocía la importancia de contribuir para la creación de condiciones favorables para el progreso económico y la eliminación de los principales obstáculos al progreso económico de los países en desarrollo y la protección, la conservación y el mejoramiento del medio ambiente. En ese sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Carta establece que todos los Estados tienen y ejercen libremente soberanía sobre sus recursos naturales y actividades económicas³²⁹.

Finalmente, la Carta declara que “[...] cada Estado tiene el derecho a regular y ejercer autoridad sobre la inversión extranjera dentro de su jurisdicción nacional de conformidad con sus leyes y regulaciones y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales. Ningún Estado estará obligado a otorgar trato preferencial a la inversión extranjera”³³⁰.

En ese contexto, los Estados de la periferia entendieron que una forma de hacer efectiva su soberanía era regulando la inversión extranjera dentro de su territorio. Así, durante este periodo, el concepto de desarrollo mantuvo una premisa del crecimiento económico con el objetivo de incrementar el crecimiento económico, reafirmandose el derecho de los

³²⁶ Vid. LLANO, Alejandro, *La nueva sensibilidad*, Espasa, Madrid, 1988, p. 33.

³²⁷ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, aprobada por Resolución A/RES/3281 (XXIX) de fecha 12 de diciembre de 1974. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://dudh.es/carta-de-derechos-y-deberes-economicos-de-los-estados/>

³²⁸ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *Resolución 3281 (XXIX) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, preámbulo, párrafo 4. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://dudh.es/carta-de-derechos-y-deberes-economicos-de-los-estados/>

³²⁹ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional*, op. cit., Artículo 2, Numeral 1. “1. Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas”.

³³⁰ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *Resolución 3281 (XXIX) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, op. cit., Artículo 2, Numeral 2, Literal a).

Estados a mantener su propia soberanía que permita determinar sus propias metas de desarrollo y ejecutar acciones tendientes a alcanzarlas³³¹.

La preocupación de algunos Estados –principalmente enfocados en el desarrollo de sus naciones– empezó a tener mayor incidencia en la relación existente entre las actividades humanas y la degradación del medio ambiente, produciendo avances en la toma de conciencia de regular estas actividades³³². En ese contexto, el Derecho internacional del medio ambiente emergió como un marco jurídico para la regulación de los recursos naturales y también de la inversión, en lo que concierne.

Así las cosas, también en 1972, se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo³³³ que marca “[...] un punto de inflexión en la evolución del Derecho internacional del medio ambiente y, en general, en el afloramiento de una conciencia planetaria al entorno a los problemas que planteaba el proceso de explotación sistemática y masiva de los recursos naturales que se ha desplegado con la civilización moderna”³³⁴.

Esta Declaración señala que:

“1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de

³³¹ Vid. SCHILL, S.; TAMS, C.; HOFMANN, R., “International investment law and development: Friends or foes?, *op. cit.*, pp. 3-42.

³³² Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, *op. cit.*, p. 33. “En Estados Unidos se creó una primera generación de leyes para la protección del agua y el aire a comienzos de la década de 1970. En efecto, progresivamente la sociedad ha ido reconociendo que el ambiente natural es un valioso bien público y los gobiernos se han encargado de reclamarlo como una propiedad de la comunidad”.

³³³ La Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente fue convocada en el 23º período de sesiones de la Asamblea General, por Resolución 2398 (XXIII) referida al problema del medio humano, de 3 de diciembre de 1968. Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Informe de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio humano*, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1), reimprimido en *International Legal Materials (ILM)*, 1972. Esta Conferencia fue originada por la Conferencia Intergubernamental de Expertos Científicos para el uso racional y la conservación de los recursos de la biosfera celebrada en septiembre de 1966 en París y cuya organización estuvo a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Vid. UNESCO, Intergovernmental conference of experts on the scientific basis for rational use and conservation of the resources of the biosphere, 4-13 September 1968, Final Report, 6 January 1969 (SC/MD/9), p. 31. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0001/000172/017269eb.pdf>.

³³⁴ Vid. JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, *op. cit.*, p. 182.

*innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma*³³⁵. ”

También establece que:

*“5. El crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio, y se deben adoptar normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos problemas. De cuanto existe en el mundo, los seres humanos son lo más valioso. Ellos son quienes promueven el progreso social, crean riqueza social, desarrollan la ciencia y la tecnología, y, con su duro trabajo, transforman continuamente el medio humano. Con el progreso social y los adelantos de la producción, la ciencia y la tecnología, la capacidad del hombre para mejorar el medio se acrece cada día que pasa*³³⁶.

En ese sentido, se reconoce la importancia del desarrollo económico y tecnológico para la protección ambiental. El Principio 4 establece que “El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres³³⁷”.

Así, uno de los ejes más importantes de esta Declaración es el desarrollo económico. Esto se ve expresamente reflejado en el Principio 8 de la Declaración que señala que “El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y crear en la Tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida³³⁸”.

Por tanto, los países anfitriones debían asegurar las condiciones necesarias para incentivar el crecimiento económico desde la inversión, pero garantizando la protección del medio ambiente y minimizándose el impacto ambiental de estas actividades, al afirmar que:

³³⁵ *Ibidem*. Sección I. Considerando 1.

³³⁶ *Ibidem*. Sección I. Considerando 5.

³³⁷ *Ibidem*. Principio 4.

³³⁸ *Ibidem*. Principio 8.

“Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían menoscabar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales³³⁹”.

Asimismo, el Principio 12 recoge la necesidad de destinar recursos a la conservación y mejoramiento del medio, teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo³⁴⁰. Esto se condice también en el Principio 13 que establece que los Estados deben adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de tal manera que este sea compatible con la protección y mejoramiento del medio humano³⁴¹.

En ese sentido, esta reunión constituyó el primer esfuerzo por hacer política ambiental a nivel internacional, ratificando la preocupación internacional respecto a la degradación del entorno como consecuencia de las actividades del hombre y la necesidad de intervenir para detenerla. A su vez, esta preocupación generó un debate político entre quienes consideraban que las predicciones planteadas en el Informe de Roma eran sencillamente manifestaciones alarmistas y quienes se encontraban convencidos que existían límites ambientales al modelo económico. Estos últimos vieron reforzada su posición como consecuencia de la crisis del petróleo³⁴².

En efecto, durante la época de la crisis económica surgida en 1973³⁴³, la economía se caracterizó por ser incierta y con un crecimiento muy por debajo de los niveles alcanzados

³³⁹ *Ídem*.

³⁴⁰ *Ibidem*. Principio 12. “Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio, teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pueda originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.”

³⁴¹ *Ibidem*. Principio 13. “A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano en beneficio de su población.”

³⁴² *Vid.* JARIA, J., *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, op. cit., pp. 140-141.

³⁴³ *Ibidem*, p. 484. Al respecto, conviene apuntar que esta crisis no fue una crisis de crecimiento sino una caída de la rentabilidad de las empresas como consecuencia del encarecimiento de la oferta por el incremento del petróleo y las materias primas para la producción. En esta situación, se produce una disminución de la demanda que sumado a los costes de producción y la disminución de los beneficios obtenidos provocó la quiebra de muchas empresas, con los consecuentes efectos colaterales que ello trae

durante la época dorada del capitalismo, que conllevó una considerable caída de la tasa de inversión, de la producción y el comercio internacional³⁴⁴ y la imposibilidad de cumplir con los pagos de la deuda externa asumidos por países empobrecidos³⁴⁵.

Como consecuencia de esta crisis, se acentuó aún más la preocupación por la protección del medio ambiente y el Derecho internacional del desarrollo que debería confrontar al Derecho internacional clásico para trabajar hacia la reducción de desigualdades y la realización de un nuevo orden³⁴⁶.

Pese a estos esfuerzos, los países de la periferia recientemente independizados advirtieron graves desigualdades estructurales³⁴⁷ en el sistema económico internacional³⁴⁸ que derivaron en el surgimiento de sendos debates sobre un Nuevo Orden Económico Internacional (en adelante, NOEI), emitiéndose una serie de resoluciones de la ONU, entre las que figuraba la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional³⁴⁹.

Al respecto, la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1974 proclamó el “establecimiento de este nuevo orden, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las

como el incremento de desempleo, inflación y estancamiento económico. Ante esta situación se plantearon medidas orientadas a hacer frente a la inflación. En un primer momento estas medidas se basaban en el aumento de impuestos y la desregulación de la economía; sin embargo, posteriormente –a mediados de los ochenta–, estas medidas estaban referidas a la disminución del impuesto y la sustitución por impuestos indirectos, de tal manera que se incentivase la inversión y la generación de empleo.

³⁴⁴ Vid. FELIU, G., SUDRIÀ, C., Introducción a la historia económica mundial, *op. cit.*, pp. 479-480.

³⁴⁵ Vid. APARICIO, A., “Historia Económica Mundial 1950-1990”, *op. cit.*, p. 78. En relación a los países empobrecidos Teresa Maldonado señala que “En ocasiones concretas, cuando queremos subrayar que la pobreza no surge de la nada ni cae del cielo, puede tener sentido hablar de ‘personas empobrecidas’. O si queremos recalcar que la gente pobre no necesariamente siempre ha sido pobre o que debe dejar de serlo, se entiende que utilicemos puntualmente como ‘en situación de pobreza’ [...]. Por eso podemos referirnos ocasionalmente a personas o países empobrecidos o enriquecidos. Vid. MALDONADO, T., *Hablemos claro. Retórica y uso del lenguaje en el feminismo*, Catarata, Madrid, 2021, p. 52.

³⁴⁶ Vid. SCHILL, S.; TAMS, C.; HOFMANN, R., “International investment law and development: Friends or foes? en SCHILL, S.; TAMS, C.; HOFMANN, R. (Eds.), *International Investment Law and Development. Bridging the Gap*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham, 2015, pp. 3-42.

³⁴⁷ El GATT elaboró acuerdo que contemplaba trato preferencial para países en desarrollo, se ajustaron los fondos internacionales para estabilizar el precio de *comodities* y las agencias de la ONU formularon códigos de conducta para las empresas transnacionales. Asimismo, el NEOI instaba a la transferencia de tecnología, un derecho a recibir asistencia al desarrollo, entre otros.

³⁴⁸ Vid. SYNDER, F., “Land and Development in the Light of Dependency Theory”, *op. cit.*

³⁴⁹ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional*, aprobada por Resolución A/RES/3201 (S-VI) de 1 de mayo de 1974. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/072/06/IMG/NR007206.pdf?OpenElement>

desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que vaya acelerándose en la paz y la justicia [...]”³⁵⁰.

Asimismo, se señaló que:

“[...] Los beneficios del progreso tecnológico no son compartidos equitativamente por todos los miembros de la comunidad internacional. Los países en desarrollo, que constituyen el 70% de la población mundial, reciben únicamente el 30% de los ingresos mundiales. Ha resultado imposible lograr un desarrollo uniforme y equilibrado de la comunidad internacional con el actual orden económico internacional. La disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo continúa aumentando, en un mundo regido por un sistema que se estableció en una época en que la mayoría de los países ni siquiera existían como Estados independientes y que perpetúa la desigualdad”³⁵¹.

Es decir, las consideraciones de esta Declaración pusieron especial énfasis en el principio de equidad y la necesidad de repartir los beneficios obtenidos para eliminar las injusticias en el mundo y contribuir al desarrollo de todos los países. En ese sentido, la Resolución señaló que el NOEI debía basarse en:

“d) El derecho de cada país a adoptar el sistema económico y social que considere más apropiado para su desarrollo, sin sufrir como consecuencia de ello ninguna discriminación”³⁵².

[...]

e) La plena soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales y todas sus actividades económicas. A fin de salvaguardar esos recursos, todo Estado tiene derecho a ejercer un control efectivo sobre ellos y su explotación, con medios ajustados a su propia situación, incluso el derecho de nacionalización o transferencia de la propiedad a sus nacionales, siendo este derecho una expresión de la plena soberanía permanente del Estado. No se puede someter a ningún Estado

³⁵⁰ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional*, op. cit., considerando 3.

³⁵¹ *Ibidem*, Numeral 1.

³⁵² *Ibidem*, Numeral 4, Literal d).

a ningún tipo de coerción económica, política o de otra índole para impedir el libre y pleno ejercicio de este derecho inalienable³⁵³.

[...]

g) La reglamentación y supervisión de las actividades de las empresas transnacionales mediante la adopción de las medidas en beneficios de la economía nacional de los países donde esas empresas realizan sus actividades sobre la base de la plena soberanía de esos países.

[...]

l) La garantía de que uno de los principales objetivos del sistema monetario internacional reformado será promover el progreso de los países en desarrollo y asegurarles una corriente suficiente de recursos reales.

[...]

o) La creación de condiciones favorables para la transferencia de recursos financieros a los países en desarrollo.

[...]

r) la necesidad de que los países en desarrollo consagren todos sus recursos a la causa del desarrollo.³⁵⁴”

Nuevamente se hacía referencia a la libre determinación del modelo de desarrollo de los países, su soberanía sobre los recursos naturales y actividades económicas y la regulación de las actividades de las empresas transnacionales, que incluye el reparto de los beneficios, debido al contexto de descolonización que se estaba produciendo en ese momento.

De otro lado, también se hace referencia a la transferencia de recursos financieros hacia los países en desarrollo y, además, se resalta la necesidad de que los países en desarrollo inviertan sus recursos para lograr el tan ansiado desarrollo.

Si bien, durante la era del NOEI, se generaron intentos de modificar las normas referidas a inversión, como resultado de la pérdida de la anuencia internacional, el proyecto del

³⁵³ *Ibidem*, Numeral 4, Literal e).

³⁵⁴ *Ibidem*, Numeral 4, Literal g).

NOEI fue reemplazado por regímenes separados para manejar el comercio y la inversión³⁵⁵.

Según Schill, Tams y Hofmann, el proyecto del NOEI se difuminó, virándose hacia una agenda neoliberal en la que el papel del Estado como agente económico se vio limitado³⁵⁶. El neoliberalismo se erigió como sistema dominante en el mundo occidental³⁵⁷ cuando las economías asiáticas empezaban a imponerse a Estados Unidos y Europa³⁵⁸.

Con el advenimiento de los años ochenta se dio un giro en la forma de funcionamiento del capitalismo occidental de la mano de los gobiernos de Margaret Thatcher, Ronald Reagan y Helmut Kohl orientado a la disminución de la presión fiscal para con las empresas transnacionales en mérito a la “economía de la oferta”, que daba impulso a las inversiones y la iniciativa privada en los países de la OECD para lograr un mayor crecimiento económico y, por consiguiente, una mayor recaudación tributaria³⁵⁹.

De esta manera, el poder del Estado, a través del poder fiscal y la regulación de los mercados se vio limitado y se transfirió el poder de asignación de los recursos a las empresas transnacionales, privilegiándose la autorregulación de los mercados. Contrariamente a lo planificado por las economías occidentales, las grandes corporaciones dieron pie a inversiones en países de la periferia y países emergentes, caracterizadas por menores costos ambientales, laborales, financieros y tributarios. Se produjo entonces, la deslocalización de las empresas facilitada por las nuevas tecnologías

³⁵⁵ Vid. SCHILL, S.; TAMS, C.; HOFMANN, R., “International investment law and development: Friends or foes? *op. cit.*, pp. 3-42.

³⁵⁶ *Ibidem*, p. 14-15.

³⁵⁷ Vid. DI FILIPPO, A., Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina, *op. cit.*, p. 56. Al respecto, es importante señalar que los costos laborales y ambientales de las empresas asiáticas eran menores que las de las empresas asentadas en territorios desarrollados, debido a los niveles de vida más bajos de esas naciones y sus altos coeficientes de ahorro e inversión. En ese sentido, las empresas transnacionales de los países desarrollados presentaron dificultades para competir con las empresas asiáticas y, en ese contexto, se apoyaron en su poder productivo para promover “[...] la ideología de los mercados libres, abiertos y desregulados que, con la fundación del GATT, habían estimulado el comercio norte-sur desde el fin de la Segunda Guerra Mundial”.

³⁵⁸ *Ibidem*, pp. 57-58. Así, las economías asiáticas desplegaron un capitalismo industrial dirigido hacia la exportación, creciendo más velozmente que las economías occidentales, como consecuencia de los altos niveles de ahorro-inversión en relación con el producto y, los costos labores y ambientales bajos. Por el contrario, las economías occidentales presentaban coeficientes de ahorro e inversión más bajos y considerables gastos públicos debido a los conflictos armados en los que habían participado, así como la carrera espacial y gastos de estado social de beneficio existente. En ese sentido, durante la década de los setenta, las políticas fiscales y tributarias que imponían los gobiernos generaron recesión e inflación que impactó en el desincentivo de las inversiones en las economías de occidente.

³⁵⁹ *Ibidem*, p. 58.

de la información y comunicación sobre las que se basó la globalización del capitalismo³⁶⁰.

Años después en 1986, la Declaración sobre el derecho al desarrollo aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986 recogió lineamientos importantes en materia del derecho al desarrollo³⁶¹, al establecer que:

“1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales³⁶²”

Esta Declaración señala que “Los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo³⁶³”, pero sin hacer mayor referencia al medio ambiente; es decir, se percibe al hombre sujeto central del desarrollo, ignorando el elemento medioambiental como factor presente e íntimamente relacionado con el derecho humano al desarrollo³⁶⁴.

Por tanto, pese a algunos esfuerzos por la preocupación ambiental durante esta etapa del desarrollo capitalista, el medio ambiente siguió viéndose desde una lógica utilitarista hegemónica y concibiendo. “[...] la gestión ambiental principalmente como un sistema

³⁶⁰ *Ibídem*, pp. 58-59.

³⁶¹ *Vid.* ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre el derecho al desarrollo*, aprobada por Resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/righttodevelopment.aspx>. referencia oficial AGNU

³⁶² *Ibídem*, Artículo 1.

³⁶³ *Ibídem*, Artículo 3. Numeral 1.

³⁶⁴ Reconocido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo. *Vid.* ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre el derecho al desarrollo*, aprobada por Resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, *op. cit.*

para asegurar la continuación del sistema económico y social a través del ahorro de los recursos naturales ya sean estos energéticos o materiales”³⁶⁵.

En definitiva, hacía falta una conceptualización que permitiera armonizar o cuando menos compatibilizar aspectos de crecimiento económico y preocupación ambiental, la cual sería acuñada años después en el denominado Informe Brundtland³⁶⁶.

3.3. La era del capitalismo globalizado

Como se ha visto en los apartados anteriores, la afectación del medio ambiente por parte de las actividades económicas y de las inversiones no surge en la edad moderna, pero sí que, a partir de dicho momento, se ha visto agravada y se ha convertido en una problemática a nivel mundial.

El modelo capitalista implantado y el incremento global en la actividad económica tienen impactos negativos en el medio ambiente y la sociedad. El sistema-mundo capitalista³⁶⁷ es el actual sistema³⁶⁸ en el que se desarrollan las inversiones y en el que, en definitiva, existe un vínculo irrefutable entre la economía-mundo, el capitalismo y el Estado³⁶⁹, ya

³⁶⁵ Vid. ORTEGA, M., “Apuntes sobre justicia ambiental y deuda ecológica” en ÁLVAREZ, N. (Coord.), *Deuda Externa y Ecológica en el marco de la Globalización de la ilegitimidad de las Resistencias*, Universidad de Granada, Granada, 2008, p. 121. Principalmente en Europa se tenía la idea que se debía asegurar la continuidad del crecimiento económico.

³⁶⁶ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Informe Brundtland*, ONU, Nueva York, 1987.

³⁶⁷ Vid. WALLERSTEIN, I, *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. Vol. 1. Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1979, pp. 21, 22, 490-491. La teoría de los sistemas-mundo desarrollada por Immanuel Wallerstein establece una clara definición de la economía-mundo indicando que es una entidad cuyos vínculos están basados en el sistema económico, no existiendo un sistema político único sobre toda su extensión, sino que mediante una estructura institucional garantizan la existencia de flujos económicos en una escala más amplia y cuyo mantenimiento de sus estructuras con recursos más limitados se ven protegidas. En ese sentido, la economía-mundo moderna se vio particularmente determinada por el capitalismo moderno y la tecnología de la ciencia moderna, los cuales permitieron que esta economía creciera, y se expandiera a través de una estructura descentralizada.

³⁶⁸ *Ibidem*. p. 494. Por tanto, la economía-mundo moderna solo puede ser economía-mundo capitalista.

³⁶⁹ Como es posible inferir, el sistema capitalista se ha expandido a lo largo del mundo global y se encuentra fundamentado en el mercado, la ciencia y los Estados-nación; y, mediante estos elementos se ha constituido una estructura jurídica cuyo objetivo principal es la acumulación del capital y el vaciamiento de la democracia política y social, como consecuencia del supranacionalismo. Vid. BARKER, C., “A Note on the Theory of Capitalist States” en *Capital & Class*, Vol. 2, pp. 118-126. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.marxists.org/history/etol/writers/barker-c/1978/xx/capstates.htm>. Al respecto, como recuerda Barker, el capitalismo es un sistema mundial de Estados y la forma que adopta el estado capitalista es la forma de estado-nación; por esta razón, al hacer referencia a la forma del estado capitalista se debe tener en cuenta al Estado tanto como aparato de dominación de clase como aparato de competencia entre segmentos de burguesía. De esta manera, este autor sostiene que el estado-nación es una estructura de despotismo frente a sus “sujetos” y una estructura de competencia frente a sus rivales. De esta manera el sistema estado-nación es un producto del desarrollo capitalista y tiene un alcance global tal como lo es el capital como una relación social.

que el Estado-nación constituye un actor fundamental, que permite la apertura de mercados y la puesta en marcha de inversiones.

El sistema económico capitalista impulsa la liberalización para resolver los problemas económicos y erigir al mercado como el regulador de la sociedad³⁷⁰. Asimismo, el escenario actual de este sistema-mundo capitalista³⁷¹ se ha visto afectado indudablemente por el fenómeno de la globalización y, por tanto, una de las cuestiones más importantes para tener en cuenta en esta fase de la evolución de las inversiones es la globalización y el surgimiento de una “gobernanza global, compleja, multinivel, unida por redes”³⁷².

El fenómeno de la globalización ha transcurrido a lo largo de aproximadamente 130 años en diversas fases³⁷³; pero resulta evidente que su consolidación se ha producido en el actual sistema mundo-capitalista³⁷⁴. La opinión generalizada sostiene que la globalización constituye la fase actual del despliegue de la economía-mundo capitalista, cuya aptitud es ser global mediante una arquitectura institucional, que garantiza su expansión de forma eficiente³⁷⁵.

La globalización actual –por su naturaleza y los factores que han influenciado en ella– cuenta con características diferentes a las anteriores etapas históricas en las que se ha manifestado, debido a que en esta fase existen muchos más países y sectores involucrados

³⁷⁰ Vid. HOUTART, f. “Alternativas plausíveis ao capitalismo globalizado” en CATTANI, A., *Forum Social Mundial. A construção de um mundo melhor*, Editoria da Unidaversidade/UFRGS, Editora Vozes Ltda., Porto Alegre, pp. 165-178.

³⁷¹ Vid. WALLERSTEIN, I. *El capitalismo histórico*, op. cit., pp.20-21. Este sistema se sustenta en un mercado cuyas cadenas de mercancías aun cuando tienen orígenes diversos, sus destinos convergen en determinadas áreas –tendiendo a ir desde los países de la periferia hacia los países del centro. El desarrollo de estas cadenas de mercancías ha generado que la división social del trabajo se vuelva cada vez más extensiva a nivel funcional, geográfica y jerárquica, lo cual, a su vez, ha ocasionado una polarización mayor entre el centro y la periferia de la economía-mundo, en referencia a criterios distributivos y acumulación de capital.

³⁷² Vid. BERMAN, P., “From International Law to Law and Globalization”, *Columbia Journal of Transnational Law*, Vol. 43, 2004, pp. 485-556. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/FromIntltoGlobalFinal.pdf>

³⁷³ La primera, entre 1870 a 1913 en la que se produjo un movimiento considerable de la mano de obra y el capital; la segunda, después de la segunda guerra mundial hasta 1973; y finalmente, la tercera que se enmarca en el último cuarto de siglo XX. Vid. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), *Globalización y Desarrollo*, op. cit., pp. 3-4; DE LA DEHESA, G., *Comprender la globalización*, Alianza Editorial, Madrid, 2002, p.17.

³⁷⁴ Vid. AMIN, S., *El capitalismo en la era de la globalización*, Paidós, Barcelona, 1999, p. 48.

³⁷⁵ Vid. JARIA, J. “La externalización de costes ambientales en el acceso a los recursos naturales: Marco institucional y distribución inequitativa” en *Proyecto de Investigación: Del desarrollo sostenible a la justicia ambiental: Hacia una matriz conceptual para la gobernanza global*, marzo 2016. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://www.dret-public.urv.cat/media/upload/domain_89/arxius/Working%20Paper%20n%C2%BA%204_1.pdf

sumados a la existencia y poder de las transnacionales y las instituciones internacionales existentes³⁷⁶.

3.3.1. El concepto de la globalización

Este fenómeno ha sido ampliamente analizado por diversos autores. Por ejemplo, Van Den Eyne sostiene que la globalización es el “[...] proceso de intensa integración internacional que ha seguido la economía durante el último cuarto de siglo XX, con la liberación de los mercados y el retroceso de la intervención estatal”³⁷⁷. De la Dehesa la define como “un proceso dinámico de creciente libertad e integración mundial de los mercados de trabajo, bienes, servicios, tecnología y capitales”³⁷⁸ y Petrella la califica como un conjunto de principios ideológicos, de concepciones teóricas del mercado, de la empresa y del capital³⁷⁹.

Para Beck “la globalización significa los procesos en virtud de los cuales los Estados nacionales soberanos se entremezclan e imbrican mediante actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder, orientaciones, identidades y entramados varios”³⁸⁰. Mientras que, para Martínez, la globalización capitalista representa “ante todo un proceso de empobrecimiento masivo de las poblaciones menos ‘competitivas’, un proceso de exclusión en el que la mayoría de la población pasa a convertirse en ‘nadie’, no aparecen en ninguna estadística y si no existieran el mundo no se resentiría”³⁸¹.

A partir de lo antes señalado, es posible indicar que la globalización tiene que ver con interrelación de países³⁸² y sectores productivos³⁸³ que está caracterizada por la existencia

³⁷⁶ Vid. VERDEGUER, E.; ALVAREZ, L., *La Globalización*, Acento Editorial, Madrid, 2001, pp.10-11.

³⁷⁷ Vid. VAN DEN EYNDE, A., *Globalització. La dictadura mundial de 200 empreses*, Edicions de 1984, Barcelona, 2001, p. 13.

³⁷⁸ Vid. DE LA DEHESA, G., *Comprender la globalización*, op. cit., p. 17.

³⁷⁹ Vid. PETRELLA, R., “Los principales retos de la globalización actual” en RAMONET, I. y otros., *Los desafíos de la globalización*, Ediciones Hoac, Madrid, 2004, pp. 85-104.

³⁸⁰ Vid. BECK, U., *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Paidós, Barcelona, 1998, p. 29.

³⁸¹ Vid. MARTÍNEZ, J., “Desarrollar el subdesarrollo” en GALDON, G., *Mundo, S.A. Voces contra la globalización*, La Tempestad, Barcelona, 2002, pp. 45-56.

³⁸² Vid. JONES, T., “Trade and Investment: Selected Links to Domestic Environment Policy” en WIJEN, F.; ZOETEMAN, K.; PEIETERS, J. (eds.), *A Handbook of Globalisation and Environment Policy. National Government Interventions in a Global Arena*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham, 2005, p. 34.

³⁸³ Vid. WALLERSTEIN, I., *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, Vol. 1., op. cit., p. 426. Las tareas económicas no están distribuidas de manera similar en la economía-mundo por razones ecológicas, sino por ciertos grupos de poder, los cuales se consideran con derecho para explotar el trabajo de otros, recibiendo una mayor parte del beneficio. Es preciso señalar que, dentro del sistema capitalista, las diferencias espaciales y el grado de especialización se han ido incrementando tanto por razones ecológicas como históricas. Ante esta situación, el capitalismo ocultó el intercambio desigual existente basándose en un rasgo distintivo propio estructura de la economía-mundo capitalista, esto es la aparente distinción entre la arena económica y la arena política.

de grandes potencias empresariales, conocidas como multinacionales o transnacionales; el auge del sector financiero, la expansión de las inversiones, la innovación tecnológica, la aparición de organizaciones internacionales económicas, la pérdida de soberanía del Estado, los límites ecológicos y la expansión del neoliberalismo.

3.3.2. Dimensiones de la globalización

Ahora bien, en relación con las dimensiones de la globalización es posible señalar que este fenómeno involucra aspectos económicos, políticos, culturales y sociales³⁸⁴. Al respecto, Beck sostiene que el denominador común de todas estas dimensiones radica en que:

“[...] se ha venido abajo una premisa esencial de la primera modernidad, a saber, la idea de *vivir y actuar en los espacios cerrados y recíprocamente delimitados de los Estados nacionales y de sus respectivas sociedades nacionales*. Globalización significa la perceptible pérdida de fronteras del quehacer cotidiano en las distintas dimensiones de la economía, la información, la ecología, la técnica, los conflictos transculturales y la sociedad civil [...] Así entendida, la globalización significa la muerte del apartamiento, el vernos inmersos en formas de vida transnacionales a menudo no queridas e incomprensibles, o –tomando prestada la definición de Anthony Giddens– *actuar y (con)vivir superando todo tipo de separaciones (en los mundos aparentemente separados de los Estados nacionales, las religiones, las regiones y los continentes)*”³⁸⁵.

En definitiva, la idea de vivir en espacios determinados por la demarcación política de un Estado-nación ha quedado obsoleta. Actualmente, las fronteras políticas se han difuminado

Así, Wallerstein elabora una distinción entre la periferia de una economía-mundo y su arena exterior. Los primeros constituyen el sector geográfico en el cual la producción está enfocada en bienes de baja categoría cuya mano de obra es mal remunerada, pero que son parte del sistema global de la división del trabajo ya que estas mercancías son necesarias. Esta división social del trabajo a nivel mundial se caracteriza por tener unos procesos de producción integrados, los cuales tienen como única finalidad la acumulación del capital. Por otro lado, la arena externa es considerada una economía-mundo compuesta por otros sistemas mundiales con mantienen una relación con otra economía-mundo en razón de relaciones comerciales.

³⁸⁴ Vid. PRAKASH, A., “Beyond Seattle: globalization, the nonmarket environment and corporate strategy” en *Review of International Political Economy*, Vol. 9, No. 3, pp. 513-537. Recuperado el 11 de setiembre de 2018 de: <http://dx.doi.org/10.1080/09692290210150707>. Citados por Prakash. APPADURAI, A, *Modernity at Large: Cultural Dimensions of Globalization*, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1996; BABE, R., *Communication and the Transformation of Economics: Essays in Information, Public Policy, and Political Economy*, Westview Press. Boulder, 1996.

³⁸⁵ Vid. BECK, U., *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, op. cit., pp. 41-42. (la cursiva es del autor; la cita de es de GIDDENS, A., *Jenseits von Links und Rechts. Die Zukunft radikaler Demokratie*, Suhrkamp, Frankfurt, 1997, pp. 23 y ss.

para dar paso a un intercambio económico que, a su vez, ha tenido efectos en diversos sectores de la vida diaria de la ciudadanía de los países del centro mundial, pero también a los habitantes de países de la periferia.

3.3.3. Factores históricos detonantes de la globalización

Numerosos hechos históricos posibilitaron la consolidación de la globalización mediante la difusión de la ideología capitalista y neoliberal, que se caracteriza por el dominio de los mercados y la mercantilización de otros ámbitos diferentes al de la economía, lo cual ha generado múltiples respuestas a nivel político, económico, tecnológico y cultural.

Al respecto, se pueden citar múltiples factores que causaron el surgimiento de la globalización como actualmente se conoce. En primer lugar, las crisis económicas surgidas por la salida del patrón oro y el rompimiento del sistema establecido en la Conferencia de Bretton Woods realizada en 1944 y que es considerada como el momento del nacimiento de la era de la globalización moderna³⁸⁶. Posteriormente, la crisis del petróleo de 1973-1974³⁸⁷ y finalmente, la crisis de 1979³⁸⁸ que produjo una segunda subida del precio del petróleo³⁸⁹. Así también, la caída del bloque comunista, así como la caída del muro de Berlín y la conversión de China en una economía de mercado dieron lugar a la consolidación de la globalización y el neoliberalismo de la mano del mercado

³⁸⁶ Este punto de quiebre del orden económico existente se produjo cuando Estados Unidos abandonó la relación fija entre el dólar y el oro. Vid. SEGURA, J., “La economía mundial entre 1973 y el siglo XXI” en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona, 2009, p. 346. Vid. CANAVAGH, J. y otros, *Alternativas a la Globalización Económica. Un mundo mejor es posible*, Gedisa, Barcelona, 2003, p. 32. Al respecto, Faria señala que “esta crisis –iniciada en 1971 con la insustentabilidad de la paridad dólar-oro y con la consiguiente erosión del dólar como moneda-reserva internacional estable– llevó a la fluctuación del cambio, abrió camino a la progresiva desorganización del sistema de regulación creado a mediados de la década de los cuarenta por el acuerdo de Bretton Woods y posibilitó la apertura de los mercados internos de las economías desarrolladas a los productos industrializados provenientes del Tercer Mundo”. Vid. FARIA, J., *El Derecho en la economía globalizada*, Trotta, Madrid, 2001, p. 52.

³⁸⁷ En esta crisis, la economía presentó un crecimiento inferior al registrado durante la época dorada del capitalismo y caracterizado por la caída de la tasa de inversión, la producción y el comercio. Vid. FELIU, G., SUDRIÀ, C., *Introducción a la historia económica mundial*, op. cit., pp. 479-480.

³⁸⁸ Vid. SEWELL, W., “A strange career: The historical study of economic life”, *History and Theory*, Vol. 49, No. 4, 2010, pp. 146-166. Recuperado el 11 de septiembre de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/41300054>. En definitiva, durante la década de los setenta del siglo XX se vivió la finalización del auge de la posguerra y en los años venideros el crecimiento cayó considerablemente y, aun cuando continuó la industrialización, esta se produjo básicamente en los países del centro y de forma desigual, lo cual se vio reflejado en los salarios de trabajadores. En adición a ello, las tecnologías también contribuyeron a la dispersión de la producción y la generación de mercados financieros libres.

³⁸⁹ Al respecto, Faria sostiene que ambas crisis “llevar[on] al agotamiento del potencial de expansión del modelo financiero, productivo, industrial y comercial hasta entonces vigente” y de esta manera provocaron que los gobiernos y las empresas adopten directrices que incentivaron la globalización. Vid. FARIA, J., *El Derecho en la economía globalizada*, op. cit., p. 52-53.

mundial que promueve los procesos de inversión, producción, intercambio y circulación a nivel global³⁹⁰.

El interés por seguir generando un crecimiento económico³⁹¹ basado en la inversión y el comercio internacional continuó presente en las décadas de 1980 y 1990, dándose un gran impulso a la globalización de la economía³⁹². Mientras tanto, el aumento de los problemas ambientales produjo la toma de conciencia sobre la necesidad de una política ambiental que conjugue la cuestión ambiental con temas de competitividad y crecimiento económico en la agenda internacional³⁹³.

³⁹⁰ *Ibidem*, p. 20. En 1989 se presentaron los principios económicos del *Consenso de Washington* que estaba compuesto por un conjunto de recomendaciones específicas de política, las cuales incluían la liberalización de la inversión extranjera directa y la protección de la propiedad privada. Vid. SORNARAJAH, M., *The International Law on Foreign Investment*, Cambridge University Press, New York, 2011, p. 186; FERRONATO, J., *Aproximaciones a la Globalización*, op. cit., p. 25.

³⁹¹ Vid. GUDYNAS, E., *Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible*, 5ta, edición, Centro Latino Americano de Ecología Social – CLAES, Montevideo, 2004, p. 68. “Estas dibujan una “U” invertida que relaciona el PBI per cápita con la degradación ambiental. En etapas iniciales del crecimiento económico, con bajos ingresos por persona, se observan aumentos en los impactos ambientales, hasta llegar a una cima tras la cual, el progreso en el producto se vincula a una caída en esos impactos. Este [sic] curvas, que llevan el nombre de un premio Nobel de economía, pero que fueron propuestas por otros autores, servían para defender la reconciliación del crecimiento económico con la protección ambiental. Se entendía que esta relación se debía a que en las etapas iniciales del crecimiento dominan usos productivos de altos impactos ambientales, sea por consumo de recursos como por su contaminación, y con contribuciones modestas al crecimiento. En cambio, en las etapas finales, con procesos productivos de mucho mayor valor agregado, se alcanzaría un menor consumo de recursos o una mayor eficiencia en su uso. Las curvas ambientales de Kuznets tienen algo de verdad. Por ejemplo, muchos países latinoamericanos de bajo PBI poseen una economía basada en sectores de alto impacto, como la minería o la extracción maderera (serían los casos de Bolivia o Perú). En cambio, en los países industrializados de la OCDE, que de 1970 a 1992 crecieron económicamente un total del 80%, presentaron mejoras en indicadores de la calidad del aire del orden del 38% al 50% (en variables como la reducción de las emisiones de partículas sólidas, los óxidos de sulfuro y nitrógeno). En general los contaminantes de acción local, y con costos de gestión de corto plazo, mejoraban con aumentos del ingreso. Con este tipo de datos se defendía la idea que el crecimiento es necesario para mejorar la calidad ambiental”.

³⁹² El concepto de crecimiento económico como propulsor de avance ambiental se dio a conocer a inicios de la década de 1990 en las denominadas *curvas ambientales de Kuznets*, las cuales fueron propagadas por el Banco Mundial. Vid. BRUNET, I.; BÖCKER, R., *Capitalismo Global aspectos sociológicos*, Grupo 5, Madrid, 2013, pp. 39-40. Desde inicios de la década de 1980 hasta la actualidad nos encontramos en lo que se denomina la segunda fase de la globalización. Esta lógica globalizadora estaba relacionada al “proceso de integración económica internacional creciente que reduce las barreras naturales creada por los humanos al comercio y otros intercambios y aumenta los flujos internacionales de capital y trabajo.

³⁹³ El crecimiento económico ocasiona efectos contrarios sobre el medio natural. En primer lugar, el incremento en la renta per cápita originado por un mayor consumo de materias primas y energía y, consecuentemente, existe generación de más residuos y la agudización de conflictos ambientales. Por otro lado, según Labandeira, León y Vásquez, “las mejoras tecnológicas y cambios en las preferencias, que acompañan al crecimiento económico, pueden dar lugar a que los impactos ambientales relativos del crecimiento sean cada vez menores”. A partir de ello existen dos corrientes: los seguidores del Informe Meadows, que defienden que los efectos negativos serán los dominantes y predicen un colapso ecológico y económico si se mantienen las actuales tendencias³⁹³. Un problema relacionado con la escala de la actividad (escasez absoluta). Como alternativa a esto, existe otra corriente más optimista, en la que se basa la Economía Ambiental, que asume que el crecimiento económico puede corregir los problemas ambientales que origina. El problema está en cómo se resuelve el conflicto entre las diversas demandas que puede satisfacer el medio natural o, de otra forma, del tipo de crecimiento económico que tiene lugar (escasez relativa). Vid. LABANDEIRA, X., LEÓN, C., VÁZQUEZ, M. *Economía Ambiental*, op. cit. p.

En ese contexto, el punto de inflexión histórico se dio en 1987 cuando la Comisión sobre Medio Ambiente y Desarrollo, bajo la presidencia de la primera ministra noruega Gro Harlem Brundtland, con el apoyo de un equipo político y científico, entregó su reporte a la Asamblea General de las Naciones Unidas, *Our Common Future*, también conocido como el Informe Brundtland³⁹⁴.

Este informe conceptúa al desarrollo sostenible como el que “[...] satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias [...]”³⁹⁵. Además, añade que el desarrollo sostenible “[...] no es un estado de armonía fijo, sino un proceso de cambio por el que la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación de los progresos tecnológicos y

21. Al respecto, el Banco Mundial señaló que los que sostienen que el crecimiento económico de manera inevitable deteriora el medio ambiente se fundamenta “en supuestos estáticos sobre la tecnología, las preferencias y las inversiones ambientales”. Vid. BANCO MUNDIAL, *Informe sobre el Desarrollo Mundial 1992. Desarrollo y medio ambiente*, Banco Mundial, Washington D.C., 1992, p. 41. Recuperado el 20 de abril de 2022 de: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/480211468339538817/pdf/105170WDR0SPANISH0Box37349B01PUBLIC1.pdf> “[...] La opinión de que un mayor nivel de actividad económica inevitablemente perjudica al medio ambiente se basa en supuestos estáticos acerca de la tecnología, las preferencias y las inversiones ambientales. Según esa opinión, a medida que los niveles de población e ingresos aumentan, una economía en crecimiento requerirá más insumos (agotando de ese modo las fuentes de recursos terrestres) y producirá más emisiones y desechos (sobrecargando con ello la capacidad de las zonas de absorción de la Tierra). Con el aumento de la escala de actividad económica, la capacidad de absorción de emisiones y desechos del planeta llegará a superarse. En realidad, por supuesto, las relaciones entre insumos y productos y los efectos generales de la actividad económica en el medio ambiente están cambiando constantemente”.

³⁹³ Vid. GUDYNAS, E., *Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible*, 5ta, edición, Centro Latinoamericano de Ecología Social – CLAES, Montevideo, 2004, pp. 68 y ss. “Posturas de este tipo tienen varios defensores, que van desde los espacios empresariales a los claustros académicos. Por ejemplo, la Cámara Internacional de Comercio ha sostenido que el crecimiento provee las condiciones para la protección ambiental, y de hecho es el crecimiento el que debe ser sustentable. Más recientemente, T. Panayotou del Harvard Institute for International Development, al considerar esta polémica defiende la meta del crecimiento económico, postulando que debe romperse el nexo con los aumentos de energía y recursos”. Para esta entidad, sucede lo contrario ya que el incremento del ingreso produciría un aumento de los requerimientos de una mejora ambiental, y por consiguiente incrementaría la necesidad de inversiones en esta materia. En adición a ello, los recursos escasos o en límite de serlo, tendrían precios mayores que generaría sustitutos y, la utilización más eficiente de estos recursos, reduciéndose los impactos ambientales. Vid. GUDYNAS, E., *Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible*, 5ta, edición, Centro Latinoamericano de Ecología Social – CLAES, Montevideo, 2004, pp. 68 y ss. “Posturas de este tipo tienen varios defensores, que van desde los espacios empresariales a los claustros académicos. Por ejemplo, la Cámara Internacional de Comercio ha sostenido que el crecimiento provee las condiciones para la protección ambiental, y de hecho es el crecimiento el que debe ser sustentable. Más recientemente, T. Panayotou del Harvard Institute for International Development, al considerar esta polémica defiende la meta del crecimiento económico, postulando que debe romperse el nexo con los aumentos de energía y recursos”.

³⁹⁴ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro Futuro Común”, de 4 de agosto de 1987 (A/42/427). Recuperado el 10 de febrero de 2019, de: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/42/427&referer=http://www.un.org/es/documents/index.html&Lang=S.

³⁹⁵ Ídem. Parágrafo. 27.

la modificación de las instituciones se vuelven acordes con las necesidades presentes tan bien como con las futuras [...]”³⁹⁶ (el resaltado es nuestro).

Así, el Informe Brundtland reconoce que el concepto de desarrollo sostenible proporciona la estructura para integrar las políticas del medio ambiente y las estrategias del desarrollo, habiéndose utilizado el término “desarrollo” en su acepción más amplia y que dicha palabra ha sido utilizada para referirse a los procesos de cambio económico y social en el sur global. No obstante, señaló que la integración del medio ambiente y el desarrollo es necesaria en todos los países, ricos y pobres; y que, por tanto, requiere que cada nación modifique sus políticas internas e internacionales³⁹⁷.

De ahí que, el Informe Brundtland proclamó el desarrollo sostenible como una meta central de política económica. Conforme a ello, en el impulso del mejoramiento de la calidad de vida, la política económica tiene que asegurar la conservación del medio ambiente teniendo en cuenta el bienestar de los habitantes del planeta en el futuro³⁹⁸. El Informe señala también que “el mero aumento de corrientes de capital a los países en desarrollo no contribuirá necesariamente al desarrollo [...]”³⁹⁹.

El Informe Brundtland también reconoce que:

“un número cada vez mayor de países requieren que ciertas inversiones más importantes se sometan a una evaluación en cuanto a sus efectos sobre el medio ambiente. Esta evaluación más amplia debería aplicarse no sólo a los productos y proyectos, sino también a las políticas y programas, en especial a las principales políticas macroeconómicas, financieras y sectoriales que tienen mayores efectos sobre el medio ambiente”⁴⁰⁰

Cuando la Guerra Fría terminó, el capitalismo se consolidó como el gran ganador. Las preocupaciones ambientales aparecen como uno de los nuevos temas estratégicos en la transición hacia un “nuevo orden mundial”⁴⁰¹. Además, con la caída del sistema comunista se inició también la época “dorada” de las inversiones en las economías más

³⁹⁶ *Ídem*. Parágrafo. 30. El resaltado es nuestro.

³⁹⁷ *Ídem*, p. 63.

³⁹⁸ Es de mencionar que la definición de desarrollo sostenible contenida en el Informe Brundtland contiene una considerable carga antropocéntrica. Vid. SOSA, N. “Perspectiva ética”, *op. cit.* pp. 118 y ss.

³⁹⁹ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro Futuro Común”, *op. cit.*, Capítulo III, parágrafo 7.

⁴⁰⁰ *Ídem*, Parágrafo 59, p. 253.

⁴⁰¹ Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, *op. cit.*, p. 49.

desarrolladas de los países de Europa occidental y los Estados Unidos⁴⁰². Asimismo, las instituciones como la OMC y el FMI apoyaron políticas económicas sobre inversión.

Así, la década de los noventa constituyó una gran época para la hegemonía liberal de los Estados Unidos, la internacionalización de la globalización y los principios económicos imperantes, que se plasmaron en el Consenso de Washington presentado en 1989⁴⁰³. En efecto, el capitalismo globalizado basado en las tecnologías de la información y de las comunicaciones (en adelante, TIC)⁴⁰⁴ y apuntalado por la ideología neoliberal del Consenso de Washington se fue divorciando de los controles nacionales, privilegiando la autorregulación de los mercados convertidos en mercados financieros globales⁴⁰⁵ y aunque como consecuencia de la liberalización de los mercados globales y facilitación del comercio internacional se dio un crecimiento económico considerable; este crecimiento continuó sin ser igualitario⁴⁰⁶.

A partir de los años noventa la importancia del medio ambiente fue creciendo, convirtiéndose en una de las principales preocupaciones de la administración pública⁴⁰⁷,

⁴⁰² Vid. APARICIO, A., “Historia Económica Mundial 1950-1990”, *op. cit.*, p. 79. Mientras tanto De otro lado, en los países comunistas se produjo un incremento de los problemas sociales como consecuencia de una mala transición hacia el capitalismo.

⁴⁰³ Vid. SORNARAJAH, M., *The International Law on Foreign Investment*, *op. cit.*, p. 186. El término Consenso de Washington se utilizaba para hacer referencia a los temas comúnmente compartidos de las instituciones con sede en Washington, como el FMI, el BM y el Departamento de Tesoro Público de los Estados Unidos. Estas instituciones aparecieron como entidades necesarias para la recuperación de los países de América Latina debido a la crisis económica y financiera de los años ochenta, llegando a simbolizar al sistema neoliberal predominante. A su vez, este consenso estaba compuesto por un conjunto de recomendaciones específicas de política que incluían la liberalización de la inversión extranjera directa y la protección de la propiedad privada. De esta manera, se logró la evolución del derecho internacional de inversiones y el incremento considerable de los Tratados Bilaterales de Inversión (TBI), que “fueron vistos como instrumentos que lograron la liberalización en el ámbito de la inversión extranjera”.

⁴⁰⁴ *Ídem*. Las operaciones de las empresas transnacionales fueron facilitadas por las TIC y, a su vez, estas generaron un escenario propicio para el desarrollo de capital financiero, a través del uso del crédito. Así las cosas, el PIB de los países occidentales pasó a estar formado en gran medida por el sector financiero exagerando las cifras del crecimiento del PIB real.

⁴⁰⁵ Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, *op. cit.*, p. 60.

⁴⁰⁶ *Ibidem*, *op. cit.*, p. 56. “Un rasgo decisivo del capitalismo estadounidense durante los últimos veinte años ha sido la creciente desigualdad en la distribución del ingreso, como consecuencia de una reducción de la carga tributaria a las grandes fortunas y las CT, junto con una tendencia de estas últimas a la elusión tributaria aprovechando los paraísos fiscales y financieros. Especialmente en Estados Unidos, pero también en Europa, el empleo en actividades elaboradoras de productos industriales se redujo por la instalación de cadenas productivas en aquellas zonas procesadoras de exportaciones (maquiladoras) ubicadas en países subdesarrollados o emergentes”. Vid. APARICIO, A., “Historia Económica Mundial 1950-1990”, *op. cit.*, pp. 780-Esto originó que un desequilibrio marcado entre Estados Unidos y Europa de un lado, y por otro lado, Japón y algunos países del pacífico asiático en desarrollo⁴⁰⁶. Por otra parte, también se profundizó el proyecto de integración económica, monetaria, política y social en Europa. Así, la formación de los tres grandes bloques regionales: Norteamérica, Europa y Asia Pacífico Japón permitió que la globalización llegará a niveles mundialmente exponenciales.

⁴⁰⁷ Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, *op. cit.*, p. 28.

de la misma forma que los son temas como las inversiones y el comercio internacional o la defensa nacional.

Así, del 3 al 14 de junio de 1992 tuvo lugar la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro⁴⁰⁸, con la participación de casi todas las naciones del mundo y la asistencia de organismos internacionales, así como organizaciones no gubernamentales.

Como consecuencia de esta reunión se generaron documentos, considerados de suma importancia para el Derecho internacional del medio ambiente⁴⁰⁹. En primer lugar, se adoptaron documentos jurídicamente vinculantes, como la Convención sobre la Diversidad Biológica (en adelante, CDB)⁴¹⁰ y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en adelante, CMNUCC)⁴¹¹. De otro lado, de esta cumbre resultaron también la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo⁴¹², la Agenda 21⁴¹³ y la Declaración Autorizada Sin Fuerza Jurídica Obligatoria de Principios

⁴⁰⁸ La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), también conocida como la 'Cumbre para la Tierra', tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992. Esta conferencia global, celebrada durante el vigésimo aniversario de la primera Conferencia Internacional sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972), reunió a políticos, diplomáticos, científicos, periodistas y representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) de 179 países, en un esfuerzo masivo por reconciliar el impacto de las actividades socio-económicas humanas en el medio ambiente y viceversa. Simultáneamente se celebró en Río de Janeiro el 'Foro Global de las ONG', al que asistieron un gran número de representantes de las ONG para explicar su propia visión del futuro estado medio ambiental y de desarrollo socio-económico del mundo. Para más información véase: <https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/unced.html>

⁴⁰⁹ El concepto de medio ambiente cobró mayor importancia en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medioambiente Humano, llevada a cabo en 1972 en Estocolmo, en la cual se definió al ambiente como “el conjunto de elementos físicos, químicos, biológicos y de factores sociales, capaces de causar efectos directos o indirectos, a corto o largo plazo, sobre los seres vivos y las actividades humanas”. *Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio humano*, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)

⁴¹⁰ Convenio sobre la diversidad biológica hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. BOE núm. 27,1 de febrero de 1994, 1760 UNTS 79 (No. 30619); ILM (1992) 818.

⁴¹¹ *Vid.* Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático de 9 de mayo de 1992. BOE núm.27, de 1 de febrero de 1994, 1771 UNTS 1907 (No. 30822), ILM (1992) 849.

⁴¹² Aprobado mediante resolución A/CONF1151/5 de 7 de mayo de 1992. Documento que consta de un Preámbulo y 27 principios que constituyen propuestas que pretenden conseguir un equilibrio entre los objetivos de protección del medio ambiente y el desarrollo económico. Conjunto de principios de Derecho del medio ambiente en los que se definían los derechos civiles y obligaciones de los Estados); *Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992. Doc. A/CONF.151/26 (vol. I). Anexo 1 “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”. El texto completo véase en: <http://www.un.org/documents/ga/conf151/spanish/aconf15126-1annex1s.htm>. Recuperado el 10 de febrero de 2019.

⁴¹³ Es un documento jurídico no vinculante compuesto por un Preámbulo, 4 secciones y 40 Capítulos sobre los programas y acciones que debía realizar la comunidad internacional respecto a un amplio conjunto de ámbitos del medio ambiente y desarrollo, en el que se incluye la acción a tomar, los objetivos, las actividades y los medios para ejecutar las actividades previstas. Como consecuencia de la Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, celebrada en 1992, 172 países suscribieron la denominada Agenda 21 a fin de aplicar políticas ambientales, económicas y sociales en el ámbito local

para un Consenso Mundial respecto de la Ordenación, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Bosques de Todo Tipo⁴¹⁴.

Sobre la Declaración de Río se reitera, entre otros, el derecho soberano a explotar los recursos naturales, de conformidad con las políticas ambientales y de desarrollo⁴¹⁵, pero limitando su ejercicio sobre la base de tres principios, que conformarían las políticas ambientales en países de todo el mundo: el principio de responsabilidades comunes, pero

encaminadas a lograr el desarrollo sostenible. La Agenda 21 se enfoca en tres aspectos importantes: la sostenibilidad medioambiental, la justicia social y el equilibrio económico, permitiendo que los ciudadanos, empresas y organizaciones sociales formen parte en la elaboración y acuerdo de los planes, programas y políticas sostenibles. Por tal motivo, la Agenda 21 “es el único texto en el mundo que abarca cada elemento de las áreas donde las capacidades humanas pueden ser desarrolladas, primero para colaborar con todas sus partes constitutivas y para tener un impacto (o más bien, un menor impacto) en la naturaleza”. *Vid.* ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992. Doc. A/CONF.151/26/Rev.I, *cit. supra*. También véase SZÉKELY, A.; PONCE-NAVA, D., “International Environmental Law after the Rio Conference”, en VV.AA., *Agenda 21 and Latin America. The Challenges of Implementing Environmental Law and Policy*, Inter-American Development Bank, Washington, D.C., 1994, pp. 126-146; SANWAL, M., “Sustainable development, the Rio Declaration and multilateral cooperation”, en *Colorado Journal of International Environmental Law and Policy*, Vol. 4, No. 1, 1993; ANTEQUERA, J., “¿Seguimos con las agendas 21 o habrá que inventar las agendas 22?”, en *DELOS: Desarrollo Local Sostenible*, Vol. 1, No. 1 (febrero 2008), pp. 1-7. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.eumed.net/rev/delos/01/>; y BUSTOS, C.; CHACÓN, G., “El desarrollo sostenible y la agenda 21”, en *Telos*, Vol. 11, No. 2, 2009, pp. 164-181. Recuperado el 10 de febrero de 2019. de: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/993/99312517003.pdf>.

⁴¹⁴ *Vid.* ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS mediante resolución A/CONF.151/26 (Vol. III) de 14 de agosto de 1992. Anexo III “Declaración Autorizada Sin Fuerza Jurídica Obligatoria de Principios para un Consenso Mundial respecto de la Ordenación, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Bosques de Todo Tipo”. El texto completo véase en: <http://www.un.org/documents/ga/conf151/spanish/aconf15126-3annex3s.htm>

⁴¹⁵ *Vid.* ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992. Doc. A/CONF.151/26/Rev.I, *cit. supra*. Anexo 1 “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”. “Principio 7. Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional de desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen”.

diferenciadas⁴¹⁶, el principio de precaución⁴¹⁷ y el principio de “quien contamina paga”⁴¹⁸.

Dicha Declaración contiene principios relacionados con las inversiones y el desarrollo sostenible. Así, el Principio 2 señala que:

“[...] los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas en su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional⁴¹⁹”.

En adición a ello, el Principio 12 establece que:

“Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional⁴²⁰”.

Asimismo, el Principio 16 señala que:

⁴¹⁶ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992. Doc. A/CONF.151/26/Rev. I (vols. I). *cit. supra*. Anexo 1 “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”. “Principio 7. Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen”.

⁴¹⁷ *Ibídem*. “Principio 15. Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.

⁴¹⁸ *Ibídem*. “Principio 16. Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación [...]”.

⁴¹⁹ *Ibídem*. Principio 2.

⁴²⁰ *Ibídem*. Principio 12.

“Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales⁴²¹.”

Por su parte el Principio 17 señala que:

“Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente⁴²²”.

La necesidad de constituir una nueva estructura económica menos desigual y más eficaz se planteó dentro de los considerandos de la Agenda 21, al señalar que:

“[...] para hacer frente a los retos del medio ambiente y el desarrollo, los Estados deciden establecer una nueva asociación global. Esta asociación compromete a todos los Estados a involucrarse en un diálogo continuo y constructivo, inspirado en la necesidad de alcanzar una economía más eficiente y equitativa, teniendo en cuenta la creciente interdependencia de la comunidad de naciones, y que el desarrollo sustentable debe convertirse en una prioridad en la agenda de la comunidad internacional⁴²³”.

En efecto, la inversión está cada vez más vista como un instrumento potencial que contribuye a la promoción del desarrollo sostenible. Al respecto, la Agenda 21, declaró:

“2.23 La inversión es indispensable para que los países en desarrollo logren el crecimiento económico necesario para mejorar el bienestar de su población y atender a sus necesidades básicas en forma sostenible, sin deteriorar o agotar la base de recursos que sustenta el desarrollo. El desarrollo sostenible exige mayores inversiones, para las que se necesitan recursos financieros internos y externos. La inversión privada extranjera y el regreso del capital expatriado, que dependen de un clima de inversión favorable, son una fuente importante de recursos financieros.

⁴²¹ *Ibidem*. Principio 16.

⁴²² *Ibidem*. Principio 17.

⁴²³ *Vid.* ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992. Doc. A/CONF.151/26/Rev.1, *op. cit.* Programa de Acción, Preámbulo, párrafo 1.4.

Muchos países en desarrollo han experimentado durante un decenio una situación de transferencia neta negativa de recursos financieros, en que los pagos que tenían que hacer, en particular para el servicio de la deuda, eran superiores a sus ingresos. Como consecuencia de ello, había que transferir al extranjero los recursos movilizados internamente en lugar de invertirlos en el país para promover un desarrollo económico sostenible⁴²⁴”.

Así también se hizo referencia a otro aspecto importante relacionado con las inversiones y el desarrollo: la deuda externa. La Agenda 21 establece que:

“En el caso de muchos países en desarrollo, la reactivación del desarrollo no podrá tener lugar a menos que se dé cuanto antes una solución duradera a los problemas del endeudamiento externo, teniéndose en cuenta que, para muchos países en desarrollo, la carga de la deuda externa es un problema considerable. La carga que suponen los pagos del servicio de la deuda para esos países ha impuesto graves restricciones a su capacidad de acelerar el crecimiento y erradicar la pobreza y, al mismo tiempo, ha producido una contracción de las importaciones, las inversiones y el consumo [...]”⁴²⁵.

Cabe mencionar que, a los objetivos de avanzar hacia un desarrollo sostenible, que fue el tema central de la Conferencia de Río de 1992 se sumaron otras iniciativas⁴²⁶, entre las que destacan los Objetivos del Desarrollo del Milenio fijados en el año 2000⁴²⁷, con énfasis en la erradicación de la pobreza. Es decir, se adicionaron temas sociales a los temas históricos tales como la diversidad biológica, el cambio climático, recursos hídricos, energía, contaminación, agricultura, entre otros. Como consecuencia de ello, surgieron otros instrumentos normativos del Derecho internacional que recogían la relación entre inversión, desarrollo y medio ambiente.

⁴²⁴ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992. Doc. A/CONF.151/26/Rev.I, *op. cit.*, Programa de Acción. Ítem 2, párrafo 2.23.

⁴²⁵ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992. Doc. A/CONF.151/26/Rev.I, *op. cit.*, Programa de Acción. Ítem 2, párrafo 2.24.

⁴²⁶ Entre otras se pueden citar el Convenio de Aarhus de 1998, la Convención sobre el Cambio Climático de 1995, el Protocolo de Kioto de 1997.

⁴²⁷ En septiembre de 2000, basada en un decenio de grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, los dirigentes del mundo se reunieron en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, para aprobar la Declaración del Milenio, comprometiendo a sus países con una nueva alianza mundial para reducir los niveles de extrema pobreza y estableciendo una serie de objetivos sujetos a plazo, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio y cuyo vencimiento del plazo está fijado para el año 2015. Para más información véase: <http://www.un.org/es/millenniumgoals/fecha>. Recuperado el 10 de febrero de 2019.

La protección ambiental se ha visto alentada no solo por la disposición de mayores medios económicos para financiar soluciones a estos problemas, sino también por el aumento en las preocupaciones respecto a posibles daños en la salud pública por la exposición a agentes contaminantes⁴²⁸.

Así, los años noventa del siglo pasado fueron testigos del surgimiento de los flujos de economía global. Las políticas emitidas en este periodo se basaban en la desregulación con el fin de eliminar cualquier barrera para el comercio de bienes, servicios y capitales⁴²⁹ y estaban regidas por el neoliberalismo que promueve una economía que tiene como pilares a la inversión privada, medidas tributarias y ambientales, que faciliten esta inversión; y, medidas de regulación y desregulación que incentivasen la existencia de un escenario propicio para la inversión⁴³⁰.

Actualmente es posible ver que la liberalización de capitales⁴³¹ y las finanzas van más allá de las economías nacionales⁴³², lo cual ha generado un gran movimiento de flujo de capitales, que sumado a los múltiples acuerdos comerciales que facilitan la circulación de bienes y servicios suscritos, han consolidado la globalización.

De otro lado, los gobiernos también han implementado políticas nacionales de inversión dirigidas a liberalizar y promover las inversiones. En 2017, por ejemplo, “[...] 65 países y economías adoptaron aproximadamente 126 políticas de inversión que afectan a la inversión extranjera, el mayor número de países y políticas del último decenio. De esas

⁴²⁸ Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, op. cit., p. 29.

⁴²⁹ Según Mir Puigpelat, esta situación deja en evidencia la importante relación entre el Derecho y la economía ya que a través de las reformas legales se permite el desarrollo del proceso de globalización económica pero también, esta desregulación genera consecuencias en este fenómeno. Vid. MIR PUIGPELAT, O., *Globalización, Estado y Derecho. Las transformaciones recientes del Derecho Administrativo*, op. cit., p. 31.

⁴³⁰ Vid. SIKKA, P. “Accounting for human rights: The challenge of globalization and foreign investment agreements” en *Critical perspectives on accounting*, Vol. 22, 2011, pp. 811-827. Recuperado el 11 de setiembre de 2018 de <http://www.elsevier.com/locate/cpa>.

⁴³¹ La OCDE, principalmente, impulsó la liberalización de flujos de capitales. El cual se consiguió en 1994 en la Unión Europea. Vid. AUBY, J.B., *La Globalización, el Derecho y el Estado*, Derecho Global, Sevilla, 2012, p. 70. Traducción del Francés de GUICHOT, E.; FRANCH, M.; RUIZ, C.; SICILIA, R., *La globalisation, le droit et l'État*, Lextenso éditions, 2010.

⁴³² Con relación a las finanzas, Chomsky y Ramonet sostienen que el mundo de las finanzas reúne “las cuatro cualidades que hacen de él un modelo perfectamente adaptado al nuevo orden tecnológico: es inmaterial, inmediato, permanente, planetario [...] Se intercambian instantáneamente, día y noche, datos de un extremo a otro de la Tierra. Las principales Bolsas están vinculadas entre sí y funcionan en bucle. Sin interrupción” Vid. CHOMSKY, Noam; RAMONET, Ignacio (2002), *Cómo nos venden la moto*, Icaria, Barcelona, p. 57. Las finanzas traspasan fronteras ya que mueven gran cantidad de capital, generalmente, sin mayor control por parte de los Estados, genera a su vez, una subordinación de los Estados-nación al ámbito internacional. Vid. VERDEGUER, E.; ALVAREZ, L., *La Globalización*, op. cit., p. 10-13. Citar siempre el nombre de los autores igual (apellidos, inicial)

126 políticas, 93 son de liberalización y promoción de las inversiones, mientras que 18 introdujeron restricciones o regulaciones (los 15 restantes son neutrales). Así pues, las políticas de liberalización y promoción representaron el 84% de todas las políticas de inversión⁴³³”.

De lo antes señalado, se advierte que, durante las últimas décadas, el escenario político y económico ha presentado condiciones que impulsaron –en un primer momento– el auge de las inversiones en un contexto del triunfo del neoliberalismo. Posteriormente, tras la crisis, estos flujos de capitales se han visto mermados, presentando una serie de variaciones más o menos similares, a excepción de la sufrida en el año 2015. También es notorio que muchas de estas inversiones se han efectuado en economías emergentes y países de la periferia, lo cual ratifica que existe un cambio en la configuración de poder económico global, que ha surgido como consecuencia de diversos factores propios del sistema-mundo capitalista y el fenómeno de la globalización.

En ese sentido, las inversiones contemporáneas se han realizado a través de prácticas divorciadas de la perspectiva social y ambiental, perpetuadas por los patrones de consumo no sostenibles. Estas inversiones no solo no han logrado un bienestar general para todo el mundo, sino que, además han generado profundas desigualdades y pobreza, así como afectación al medio ambiente que ha devenido en la crisis ambiental actual.

Así, “la evidencia histórica demuestra que la desigualdad social, la explotación humana y la depredación del medio ambiente son lacras que parecen inherentes al funcionamiento de dicho sistema económico”⁴³⁴ y que a lo largo de la historia han existido diversos factores que han permitido que las inversiones se sigan desarrollando bajo los mismos patrones de expolio de los recursos naturales y la continuación del modelo capitalista depredador.

A partir de ello, ha quedado claramente establecido que las inversiones contemporáneas se han desarrollado básicamente en el escenario de una economía-mundo capitalista⁴³⁵ y,

⁴³³ Vid. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD), *Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2018*, op. cit., p. 19.

⁴³⁴ Vid. DI FILIPPO, A., *Capitalismo, poder y democracia*, op. cit. p. 12.

⁴³⁵ Vid. WALLERSTEIN, I., *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. Vol. 1. Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1979, pp. 21, 22, 490-491. La teoría de los sistemas-mundo desarrollada por Immanuel Wallerstein establece una clara definición de la economía-mundo indicando que es una entidad cuyos vínculos están basados en el sistema económico, no existiendo un sistema político único sobre toda su extensión, sino que mediante una estructura institucional garantizan la existencia de flujos económicos en una escala más amplia y cuyo mantenimiento de sus estructuras con recursos más limitados se ven protegidas. En ese sentido, la

en ese contexto, las actividades económicas han sido a la vez, causa y consecuencia, de un fenómeno de vital importancia como es la globalización⁴³⁶.

La globalización económica se ha visto propiciada también por instituciones que han ejercido un rol significativo en la adopción de sistemas económicos abiertos por parte de numerosos países, debido a que en múltiples ocasiones estos agentes han asumido la toma de decisiones político-económicas. Entre estas instituciones económicas internacionales se puede citar principalmente a las instituciones de Bretton Woods: el FMI⁴³⁷, el BM⁴³⁸ y GATT⁴³⁹, esta última actualmente conocida como OMC⁴⁴⁰.

En ese sentido, cabe indicar que el surgimiento de estas instituciones evidencia el fenómeno de la globalización político-institucional, que se encuentra íntimamente relacionada con la globalización económica. De hecho, la aparición de estas instituciones ha generado la supresión de límites legales para el desarrollo del comercio internacional y las inversiones, que, en definitiva, ha ocasionado el detrimento de la soberanía de los Estados-nación en ciertos aspectos. Por tanto, es posible considerar a la globalización político-institucional –a través de estos organismos– como una causa y al mismo tiempo, respuesta de la globalización económica⁴⁴¹.

Sin embargo, aun cuando el contexto histórico-político y el surgimiento de las instituciones internacionales antes mencionadas –que han ostentado y ostentan poder

economía-mundo moderna se vio particularmente determinada por el capitalismo moderno y la tecnología de la ciencia moderna, los cuales permitieron que esta economía creciera, y se expandiera a través de una estructura descentralizada.

⁴³⁶ El fenómeno de la globalización –entendido como el intercambio intensivo entre diferentes países– tiene su origen varios siglos atrás. Así, la globalización se dio bajo “[...] diversas formas de organización y dinamización de las fuerzas productivas y de las relaciones de producción: acumulación originaria, mercantilismo, colonialismo, imperialismo, interdependencia, transnacionalismo y globalismo”. Vid. IANNI, O., *Teorías de la Globalización*, Siglo XXI Editores, México, 2004, p. 120. Milojevic sostiene que la globalización tiene su origen geográfico en las sociedades occidentales. No obstante, distintos grupos sociales lo ven como una continuación del colonialismo, imperialismo y el patriarcado. Vid. MILOJEVIC, I., “A Critique of Globalization: Not Just a White Man’s World” en DATOR, J.; PRATT, D.; SEO, Y., *Fairness, Globalization and Public Institutions: East Asia and Beyond*, University of Hawai’I Press., Honolulu, 2006, pp. 75-87. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de:

<https://www.jstor.org/stable/j.ctv3zp081.11>

⁴³⁷ El FMI se creó con la finalidad de asegurar la estabilización de la moneda en una economía mundial abierta. Por tal motivo, el FMI obligaba a efectuar ajustes en la balanza de pago en caso de déficits o superávits de los Estados. Vid. AMIN, S., *El capitalismo en la era de la globalización*, op. cit., p. 33.

⁴³⁸ El BM tiene por objetivo impulsar el ingreso de inversiones en países de la periferia, mediante las empresas transnacionales.

⁴³⁹ El GATT se creó con la visión de posibilitar la apertura del mercado y coadyuvar en el libre comercio. Vid. VERDEGUER, E.; ALVAREZ, L., *La Globalización*, op. cit., p. 11.

⁴⁴⁰ *Ídem*. La OMC sustituyó al GATT y se fundó con la finalidad de generar un marco legal que promueva el comercio mundial.

⁴⁴¹ Vid. MIR PUIGPELAT, O., *Globalización, Estado y Derecho. Las transformaciones recientes del Derecho Administrativo*, Thomson Civitas, Madrid, 2004, pp. 48-49.

respecto a la reglamentación del comercio y finanzas internacionales y, en general, el mercado– hubieran sentado las bases de la globalización, esta no hubiese logrado su actual desarrollo de no ser por el tercer elemento que contribuyó a la consolidación de la globalización: la generación de políticas económicas orientadas a conseguir la integración de las economías nacionales.

Estas políticas se basaban en la desregulación con el fin de eliminar cualquier barrera para el comercio de bienes, servicios y capitales⁴⁴² y están regidas por el neoliberalismo que promueve una economía que tiene como pilares a la inversión privada, medidas tributarias y ambientales, que faciliten esta inversión; y, medidas de regulación y desregulación que incentivan la existencia de un escenario propicio para la inversión⁴⁴³.

Actualmente es posible ver que la liberalización de capitales⁴⁴⁴ y las finanzas van más allá de las economías nacionales⁴⁴⁵, lo cual ha generado un gran movimiento de flujo de capitales, que sumado a los múltiples acuerdos comerciales que facilitan la circulación de bienes y servicios suscritos, han consolidado la globalización.

De otro lado, los gobiernos también han implementado políticas nacionales de inversión dirigidas a liberalizar y promover las inversiones. En 2017, por ejemplo, “[...] 65 países y economías adoptaron aproximadamente 126 políticas de inversión que afectan a la inversión extranjera, el mayor número de países y políticas del último decenio. De esas 126 políticas, 93 son de liberalización y promoción de las inversiones, mientras que 18 introdujeron restricciones o regulaciones (los 15 restantes son neutrales). Así pues, las

⁴⁴² Según Mir Puigpelat, esta situación deja en evidencia la importante relación entre el Derecho y la economía ya que a través de las reformas legales se permite el desarrollo del proceso de globalización económica pero también, esta desregulación genera consecuencias en este fenómeno. Vid. MIR PUIGPELAT, O., *Globalización, Estado y Derecho. Las transformaciones recientes del Derecho Administrativo*, op. cit., p. 31.

⁴⁴³ Vid. SIKKA, P. “Accounting for human rights: The challenge of globalization and foreign investment agreements” en *Critical perspectives on accounting*, Vol. 22, 2011, pp. 811-827. Recuperado el 11 de setiembre de 2018 de <http://www.elsevier.com/locate/cpa>.

⁴⁴⁴ La OCDE, principalmente, impulsó la liberalización de flujos de capitales. El cual se consiguió en 1994 en la Unión Europea. Vid. AUBY, J.B., *La Globalización, el Derecho y el Estado*, Derecho Global, Sevilla, 2012, p. 70. Traducción del Francés de GUICHOT, E.; FRANCH, M.; RUIZ, C.; SICILIA, R., *La globalisation, le droit et l'État*, Lextenso éditions, 2010.

⁴⁴⁵ Con relación a las finanzas, Chomsky y Ramonet sostienen que el mundo de las finanzas reúne “las cuatro cualidades que hacen de él un modelo perfectamente adaptado al nuevo orden tecnológico: es inmaterial, inmediato, permanente, planetario [...] Se intercambian instantáneamente, día y noche, datos de un extremo a otro de la Tierra. Las principales bolsas están vinculadas entre sí y funcionan en bucle. Sin interrupción” Vid. CHOMSKY, Noam; RAMONET, Ignacio (2002), *Cómo nos venden la moto*, Icaria, Barcelona, p. 57. Las finanzas traspasan fronteras ya que mueven gran cantidad de capital, generalmente, sin mayor control por parte de los Estados, genera a su vez, una subordinación de los Estados-nación al ámbito internacional. Vid. VERDEGUER, E.; ALVAREZ, L., *La Globalización*, op. cit., p. 10-13.

políticas de liberalización y promoción representaron el 84% de todas las políticas de inversión⁴⁴⁶”.

El tema de políticas económicas para la inversión tiene intrínseca relación con el cuarto elemento, Asimismo, es importante destacar que estas empresas tienen un rol para la globalización, ya que son los agentes responsables de actuar como canal para los flujos de inversión.

Sin duda, la incursión de las multinacionales ha sido facilitada por las políticas implantadas por los gobiernos que compiten por atraer la inversión y lograr un crecimiento económico⁴⁴⁷; sin considerar que en ocasiones esta condición genera un detrimento de su soberanía. Esta situación ocurre con mayores impactos en países de la periferia, debido a que los gobiernos no están dispuestos a perder los flujos de inversión y, por tanto, emiten normas para favorecer los intereses de las empresas, disminuyendo estándares ambientales, laborales y sociales; así como dando beneficios tributarios y fiscales que otorgan el tan solicitado “escenario adecuado” para los inversionistas.

Lamentablemente, “la lógica del capital, que hoy se ha trasladado al mercado mundial, hace que quien no cumpla con sus duros requisitos es necesariamente expulsado y condenado a la exclusión⁴⁴⁸”. Así las cosas, los países de la periferia eligen explotar sus recursos naturales, en un afán de ser competitivos y generar mayores ingresos económicos, lo cual causa otro tipo de problemas estructurales; incluso llegando a ser víctimas de comportamientos abusivos en su territorio por parte de estas empresas, dado el poco o displicente control por parte de los Estados.

Al respecto, Ianni afirma que “las corporaciones transnacionales, incluyendo naturalmente las organizaciones bancarias, movilizan sus recursos, desarrollan sus alianzas estratégicas, agilizan sus redes y sus circuitos informáticos y realizan sus aplicaciones de modo independiente o incluso con total desconocimiento de los gobiernos nacionales. Y aunque éstos, por sí mismo o por sus agencias, tengan conocimiento de los movimientos transnacionales de capitales, aun en esos casos poco o nada pueden hacer⁴⁴⁹”. Definitivamente, la globalización ha revelado un rasgo propio del capitalismo referido a

⁴⁴⁶ Vid. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD), *Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2018*, op. cit., p. 19.

⁴⁴⁷ Vid. DE LA DEHESA, G., *Comprender la globalización*, op. cit., p.100.

⁴⁴⁸ Vid. MONEDERO, J., *Disfraces de Leviatán. El papel del estado en la globalización neoliberal*, Escuela Latinoamericana de Gobierno, Políticas Públicas y Ciudadanía, Caracas, 2008, p. 127.

⁴⁴⁹ Vid. IANNI, O., *Teorías de la Globalización*, op. cit., p. 39.

la capacidad que tienen las grandes empresas para determinar no solo la economía mundial, sino también la sociedad en general⁴⁵⁰.

Por otro lado, el avance de las tecnologías y las comunicaciones han permitido la expansión del comercio y las inversiones a nivel global⁴⁵¹. Estos avances han provisto a las inversiones de herramientas que permiten efectuar operaciones a nivel mundial sin importar la distancia y en escasos minutos. Por tanto, el desarrollo de estas tecnologías es considerado el vehículo sobre el cual marcha la globalización –aun cuando queda claro– que este desarrollo no se ha producido en todo el mundo.

De otro lado, resulta indudable señalar que la globalización también ha tenido que ver con la generación de una nueva cultura global, conocida como monocultura o aldea global. Esta idea se manifiesta como “una expresión de la globalización de las ideas, patrones y valores socioculturales, imaginarios. Puede ser vista como una teoría de la cultura mundial, entendida como cultura de masas, mercado de bienes culturales, universo de signos y símbolos, lenguajes y significados que crean el modo en el que unos y otros se sitúan en el mundo o piensan, imaginan, sienten y actúan”⁴⁵².

Esta nueva cultura es consecuencia de los avances tecnológicos y de las comunicaciones, pero a su vez, es un factor que ha dirigido la expansión de este fenómeno de la globalización, a través de la difusión de la información. No obstante, esta idea de monocultura también estaría sirviendo para formar una cultura homogénea que facilite la comercialización de bienes y servicios, sin tener que adaptarlos a las culturas locales, lo cual genera un beneficio en favor de las empresas transnacionales. Indudablemente esta dimensión de la globalización también es causa y efecto de las inversiones, ya que la existencia de inversiones en el extranjero han causado un cambio de patrón en el comportamiento y la cultura de los países anfitriones, debido a la llegada de filiales en sus territorios y a su vez, la cada vez mayor homogenización cultural y de consumo, genera el asentamiento de multinacionales en países diferentes al de su origen para abastecer las demandas generadas por esta monocultura.

⁴⁵⁰ Vid. BECK, U., *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, op. cit., p.71.

⁴⁵¹ Vid. ESTEFANÍA, J., *La Nueva Economía. La Globalización*, Debate, Madrid, 2000, pp. 18-19.

⁴⁵² Vid. IANNI, O., *Teorías de la Globalización*, op. cit., p. 74.

3.3.4. Efectos de la globalización

Ahora bien, en este punto, es preciso efectuar una reflexión sobre los efectos que ha tenido la globalización en el sistema económico actual. Principalmente, se hace referencia a los impactos de este fenómeno a nivel político, económico, social y ambiental. En relación con el ámbito económico, es indudable que en los últimos años del capitalismo y la globalización se han generado crisis económicas y financieras⁴⁵³ y que las contrarreformas neoliberales no han sido efectivas para luchar contra estas crisis; por el contrario, han derivado en un grave atentado contra el estado social de bienestar alcanzado en el periodo de entreguerras⁴⁵⁴.

Esta globalización económica no sólo produce actos económicos, sino también conlleva consecuencias político-mundiales y descubre formas de legitimación de la actuación económica. De esta manera, las “estrategias del capital” requieren unificar el capital y el derecho; el capital y el Estado para extender su poder político mundial⁴⁵⁵ y forjar una forma de soberanía legal del capital y la transnacionalización del derecho, eliminando el sentido de Estado-nación, y creando un derecho autónomo y transnacional para la autolegitimación del capital. Como ya se ha expuesto en el apartado anterior, la globalidad trae consigo el rompimiento de la unidad del Estado-nación y de la sociedad nacional, a través de conflictos entre los integrantes del mismo Estado nacional y, por otro lado, de otros actores y procesos internacionales⁴⁵⁶.

En efecto, qué duda cabe que el Estado-nación constituyó un elemento imprescindible para el surgimiento del actual modelo de inversiones; y que, en general, ambos ámbitos: económico y político se encuentran amalgamados en el sistema-mundo capitalista. En esa línea, Chase-Dunn señala que “el sistema interestatal es el lado político del capitalismo y no un sistema analíticamente autónomo, ya que la supervivencia de este depende de las

⁴⁵³ Vid. ÁLVAREZ, I.; MEDIALDIEA, B. “Financiarización, crisis económica y socialización de las pérdidas” en *Viento Sur. Argumentos anticapitalistas*, No. 100, 2009. pp. 21-32. Los autores citan la crisis de la deuda externa en la década de los ochenta, crisis financieras en México (1994), el sudeste asiático (1997), Rusia (1998), Brasil (1999) y Argentina (2000), crisis bursátil vinculada a las empresas tecnológicas (2001), etc.

⁴⁵⁴ *Ídem*.

⁴⁵⁵ Vid. BECK, U., *Poder y contra-poder en la era global. La nueva economía política mundial*, Paidós, Barcelona, 2004, pp. 174-175. Traducción del Alemán de CARBÓ, R., *Match and Gegenmacht*, Suhrkamp Verlag, Francfort del Main, 2002.

⁴⁵⁶ *Ibidem*. p. 163. Actualmente, según Beck nos encontramos en “una sociedad mundial políticamente multidimensional, policéntrica y contingente en la cual agentes transnacionales y nacionales juegan al gato y el ratón [...], una sociedad mundial sin Estado mundial y sin gobierno mundial” en el marco de un capitalismo globalmente desorganizado ya que no existe ningún poder hegemónico a nivel económico y político y tampoco ningún régimen internacional.

operaciones de las instituciones que están asociadas con el proceso de acumulación de capital”⁴⁵⁷. Asimismo, señala que “el capitalismo exhibe una lógica en la que el poder político-militar y la apropiación de plusvalía mediante la producción y venta en el mercado mundial tienen un papel integrador”⁴⁵⁸. De esta manera, “el capitalismo como sistema mistifica la naturaleza social de las decisiones de inversión por la separación del cálculo del beneficio para las empresas del cálculo de las necesidades sociales generales”⁴⁵⁹.

Además, la globalización ha producido una pérdida de soberanía⁴⁶⁰ por parte del Estado, así como en cierto modo la captación del Estado, y la eliminación de la separación de competencias en los ámbitos financieros, políticos, económicos, así como culturales y cotidianos de los ciudadanos. Beck apunta que “la globalización significa ante todo una cosa: la *desnacionalización*, es decir, erosión, pero también posible transformación del Estado nacional en un Estado transnacional”⁴⁶¹. El concepto de soberanía ha ido mutando en los últimos años, como consecuencia de la aparición de poderes transnacionales y el rediseño de la economía mundial. De esta manera, el alcance de la soberanía de los Estados nacionales se ha visto sometida a las cuestiones de la globalización financiera y subordinados a los intereses de los inversionistas extranjeros, quienes fijan condiciones en mérito del beneficio económico-financiero⁴⁶².

⁴⁵⁷ Vid. CHASE-DUNN, C., “Interstate System and Capitalist World-Economy: One Logic or Two? en *International Studies Quarterly*, Vol. 25, No. 1, 1981, pp. 19-42. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://www.jstor.org/stable/2600209?seq=1#metadata_info_tab_contents. Traducción propia.

⁴⁵⁸ *Ídem*.

⁴⁵⁹ *Ídem*.

⁴⁶⁰ Para Sassen, el término soberanía proviene de la época de Aristóteles y llega hasta la actualidad de manera diferente. En un primer momento, la soberanía del gobernante se convirtió en la soberanía del pueblo, a través del concepto de estado-nación; con especial énfasis en el orden interno y generalmente concebido como el poder de un solo individuo. De hecho, el sistema jurídico internacional tardó en incorporar estas transiciones cuando se producían. Sin embargo, con el fin de la Segunda Guerra Mundial se asentó el concepto de soberanía popular⁴⁶⁰. En ese sentido, en el contexto de la globalización económica, las fuerzas que interaccionan en la economía global poseen la capacidad de desarticular las intersecciones de soberanía y territorio en el sistema moderno de estado. Vid. SASSEN, S., *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización*, Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2001, pp. 21 y ss. Traducción del inglés de POZANCO, V., *Losing Control? Sovereignty in the Age of Globalization*, Columbia University Press, New York, 1996.

⁴⁶¹ *Ibidem*, p. 34.

⁴⁶² Es importante indicar que en un sistema mundo no pueden existir únicamente Estados-nación fuertes, ya que no estos podrían impedir el desarrollo de otros centros de poder y; por el contrario, tampoco podrían ser todos los Estados-nación débiles o carecer de un Estado fuerte ya que, en ese caso, la falta de instrumentos para hacer efectivos sus intereses conllevaría a la desaparición de este sistema-mundo. En consecuencia, es posible señalar que la propia economía-mundo contribuye en la gestación de Estados-nación fuertes en el centro y Estados-nación mucho más débiles en la periferia. De esta manera, los Estados-nación débiles generalmente son usados por Estados-nación fuertes o grupos de estos países para la consecución de sus intereses en el extranjero, aprovechándose del poco margen de maniobra o su interés por el crecimiento de sus economías. Ahora bien, cabe indicar que los Estados del centro hegemónicos con

Asimismo, es importante señalar que el régimen de inversiones, la globalización económica y el capitalismo, en general, han generado profundos daños en el medio ambiente. Si bien, el daño ambiental habría sido iniciado antes del capitalismo y antes del colonialismo; resulta innegable que el capitalismo ha contribuido y agudizado la devastación de los bienes comunes de todo el mundo, sin considerar que estos han sido fundamentales para la subsistencia económica de la humanidad⁴⁶³. Además, la expropiación de los bienes comunes y la conversión de estos en propiedad privada intensificaron la explotación de los recursos naturales⁴⁶⁴; ya que las políticas que promueven el libre comercio azuzan a los países empobrecidos a “seguir dependiendo de la exportación de recursos y materias primas, como el café, el cobre, el petróleo o el trigo, estas naciones son especialmente susceptibles de quedar atrapadas en el círculo vicioso de crisis continuas”⁴⁶⁵.

Con el tiempo la explotación de los recursos naturales por el capital se convirtió en lo que Marx llamaba una brecha metabólica entre la sociedad capitalista y la naturaleza. En efecto, la naturaleza ha sido concebida como un bien libre, para que el capitalismo pueda usarlo de la forma que considere. Esta condición fue previa para el desarrollo del capitalismo, que ha permitido que las inversiones se operen desde el colonialismo. Sin embargo, esta situación ha generado severas consecuencias que han degenerado en un detrimento y grave amenaza para la vida de los seres humanos y el medio ambiente⁴⁶⁶.

De otro lado, la globalización ha provocado la desaparición de las culturas de las naciones, un detrimento de la identidad y tradición de las naciones⁴⁶⁷. Además, la

una clara ventaja competitiva en la producción abogan por el libre comercio y los Estados de la periferia que cuentan con recursos necesarios para los productores capitalistas se encuentran a favor de la exportación. Estos Estados de la periferia –que a la luz del sistema-mundo capitalista– son más débiles, presentan también una gran dependencia del comercio internacional y las IED lo cual genera que apoyen el orden económico liberal. Vid. WALLERSTEIN, I, *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, Vol. 1., op. cit., pp. 495-496.

⁴⁶³ LINEBAUGH, P., *Magna Carta Manifiesto*, Traficantes de sueños, Madrid, 2008, pp. 275-284. Traducción del Inglés de HERNÁNDEZ, Y.; DÍAZ, A., *The Magna Carta Manifiesto, Liberties and Commons for All*, University of California Press, 2008.

⁴⁶⁴ Ídem.

⁴⁶⁵ Vid. KLEIN, N., *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Paidós, Barcelona, 2007, p. 217.

⁴⁶⁶ Vid. LINEBAUGH, P., *Magna Carta Manifiesto*, op. cit., pp. 275-284.

⁴⁶⁷ Silvia Rosa Martínez, experta en Patrimonio Cultural Inmaterial sostiene que: "Todas las expresiones culturales están amenazadas en el futuro por la globalización. La homogeneización de la cultura por las distintas tecnologías va a hacer que algunas prácticas se pierdan con el tiempo". Según la experta, la modernización lo que ha traído es la homogeneización de la cultura, lo que significa que muchos elementos se parecen, como por ejemplo, la artesanía local que se produce en Costa Rica son objetos que se pueden encontrar en Chile, Argentina, Perú, o hasta son hechos en China o Taiwán [...]. En todas las ferias venden lo mismo, los chicos consumen lo mismo, eso genera que se empiece a perder eso que nos identificaba, eso

tecnología ha invadido todos los aspectos de la vida de la sociedad, buscando conseguir un patrón uniforme de consumo, a favor de las grandes multinacionales que continúan agravando la desigualdad social, a merced de la acumulación del capital.

Tal como se ha podido observar, los periodos de gran crecimiento mundial han estado caracterizados por un comercio e intercambio de materias primas en el mercado global totalmente liberalizado y sin obstáculos o restricciones. Por el contrario, los periodos de decrecimiento se caracterizan por la intervención del poder político para el cuidado de sus intereses, sobre todo en el caso de los Estados del centro. En ese sentido, las crisis del capitalismo que surgen periódicamente llevan a las reestructuraciones, que agudizan la división del poder y la desigualdad; generando contradicciones en el sistema mundial.

Esto es posible ya que los Estados del centro tienen una estructura institucional poderosa, que sumado a su conciencia nacional posibilita una suerte de protección contra las desigualdades del sistema-mundo y, a su vez, los ayuda en su comportamiento de mantener estas diferencias. Mientras tanto, las áreas de la periferia cuentan con una escasa o nula estructura institucional y normativa que va en detrimento de su autonomía⁴⁶⁸; generando una especie de colonización industrial por parte de los Estados del centro.

En ese orden de ideas, las sociedades individuales aisladas entre sí han dado paso a lo que se denomina “sistema mundial” o “sistema-mundo” en el que todos los gobiernos, empresarios, sociedades, familias e individuos deben “translocalizarse” conservándose una sola división del trabajo y es este sistema-mundo – que agudiza las desigualdades sociales a nivel mundial– el que se produce mediante el capitalismo⁴⁶⁹.

que nos hacía diferentes, y nos vamos pareciendo mucho más, por lo que también vamos perdiendo el valor y el respeto a la diferencia, a la diversidad cultural”. Vid. BRENES, M., “La globalización amenaza las expresiones culturales latinoamericanas” en *Agencia EFE*, 29 de mayo de 2016. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://www.efe.com/efe/america/cultura/la-globalizacion-amenaza-las-expresiones-culturales-latinoamericanas/20000009-2939822>

⁴⁶⁸ Wallerstein señala que no es posible denominar Estado periféricos a las áreas periféricas debido a que por definición estas áreas no cuentan con un Estado (situación colonial) o en todo caso, presentan un escaso grado de autonomía (situación neocolonial). Ahora bien, aparte de los Estados de centro y las áreas periféricas, existen también las áreas semiperiféricas, las cuales se encuentran entre ambos sectores (centro y periferia). Surgen como consecuencia de los cambios efectuados en determinada economía-mundo. Algunas de ellas, en el pasado fueron Estados de centro y otras, fueron áreas de periferia que han logrado convertirse en Estados de centro como consecuencia de cambios geopolíticos de la economía-mundo. Estas zonas de semiperiferia constituyen áreas intermedias de que permiten desviar las presiones políticas de las áreas periféricas contra los Estados del centro, pero que, a su vez, no se encuentran en posición de acordar con los Estados del centro ya que no se encuentran en la misma arena política. Vid. WALLERSTEIN, I, *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, Vol. 1, op. cit., p. 492.

⁴⁶⁹ Vid. BECK, U., *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, op. cit., pp. 58-59.

De esta manera, en la economía-mundo capitalista se incrementan las diferencias económicas y sociales entre las distintas áreas del escenario mundial. Sin embargo, los Estados del centro continúan teniendo los beneficios, que tenían en el pasado, incluso han ido aumentándolos a través de la historia del sistema mundial a costa de los de la periferia⁴⁷⁰. La economía-mundo capitalista y las inversiones que en ella se desarrollan, han sido determinadas en gran parte por el rol que han tenido los Estados –de centro y la periferia– en materia económica y de inversiones y las condiciones que han permitido el afianzamiento del actual modelo económico capitalista en la era de la globalización. Así, la globalización y fragmentación se instauran en el sistema capitalista y a través de esta lógica del sistema mundo capitalista se producen dos cosas diametralmente opuestas: la integración y el desmoronamiento mundial.

Por todo lo antes mencionado, se colige que el fenómeno de la globalización constituye un fenómeno que ha determinado el desarrollo de las inversiones en el marco del sistema-mundo capitalista actual, a través de sus múltiples dimensiones y que se ha caracterizado por un crecimiento económico y expansión global sustentado en la pérdida de soberanía por parte de los Estados más débiles, la hegemonía del capitalismo y neoliberalismo, la primacía de las multinacionales, la desigualdad social y una afectación a nivel económico, político, social, cultural y, por supuesto, también del medio ambiente.

⁴⁷⁰ *Ibidem.* p. 495.

CAPÍTULO II.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INVERSIONES EN EL CONTEXTO DE UN SISTEMA-MUNDO CAPITALISTA

CAPÍTULO II: SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INVERSIONES EN EL CONTEXTO DE UN SISTEMA-MUNDO CAPITALISTA

El crecimiento exponencial que la especie humana ha vivido desde la incorporación de las energías fósiles hasta el metabolismo social será un fenómeno transitorio de la historia humana que llega a su fin, aunque la especie humana ha logrado superar sus límites físico-naturales, hasta ahora⁴⁷¹.

No obstante, se advierte la posibilidad de que un “colapso entrópico” se produzca como consecuencia del comportamiento de la especie humana y las actividades generadas por ella. Lamentablemente, la especie humana se ha desarrollado en un marco histórico de civilización industrial caracterizada porque “[...] se materializa en un metabolismo apoyado básicamente en ‘la extracción de rocas y minerales de la corteza terrestre, en vez de en los derivados de la fotosíntesis, como hace el resto de las especies de la biosfera y como había hecho la especie humana a lo largo de la historia’⁴⁷². Y este metabolismo de la sociedad industrial arrastra hacia un creciente deterioro de la base de recursos planetarios, acompañado de un creciente polarización social y territorial”⁴⁷³.

En ese sentido, tal como se ha señalado en el primer capítulo de este trabajo de investigación, el sistema mundo capitalista ha impulsado inversiones basadas en la extracción de recursos naturales y actividades que han generado la degradación ambiental. Desde hace ya más de dos décadas, Beck afirmó que “[...] las pautas colectivas de vida, progreso y capacidad de control, pleno empleo y explotación de la naturaleza típicas de la *primera modernidad* han quedado socavadas por cinco procesos interrelacionados: la globalización, la individualización, la revolución de géneros, el subempleo y los riesgos globales (como la crisis ecológica y el colapso de los mercados financieros globales). El auténtico reto teórico y político de la *segunda modernidad* es el hecho de que la sociedad debe responder simultáneamente a todos estos desafíos”⁴⁷⁴.

⁴⁷¹ Vid. DEL MORAL, L., “Crisis del capitalismo global. Desarrollo y medio ambiente”. *Documents d’Anàlisi Geogràfica*, Vol. 59, No. 1, 2013, pp. 77-103. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <file:///D:/Users/55485722-Q/Downloads/262783-Text%20de%20l'article-355141-1-10-20130225.pdf>

⁴⁷² Vid. NAREDO, J., VALERO, A., *Desarrollo económico y deterioro ecológico*, Fundación Argentaria, Madrid, 1999, p. 21.

⁴⁷³ Vid. NAREDO, J., “Reflexiones sobre la bandera del decrecimiento”, *Viento Sur*, Vol. 118, septiembre 2011, p. 23-35. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <http://www.elrincondenaredo.org/Biblio-2011-Reflexiones%20sobre%20la%20bandera%20del%20decrecimiento.pdf>

⁴⁷⁴ Vid. BECK, U., *La sociedad del riesgo global*, Siglo XXI, Madrid, 2002, p. 2.

Como corolario de esta perspectiva, cada vez más personas miran el futuro sin esperanza. Las condiciones precarias de trabajo aumentan, la crisis climática y sanitaria incrementan la vulnerabilidad de ciertos sectores de la población que ven como su calidad de vida se ven amenazadas. Esta situación límite generada por las inversiones fundamentadas en un sistema mundo capitalista requiere una transición hacia modelos sostenibles, ya que, en las siguientes décadas, quedará claro que es imposible generalizar el modo de vida occidental actual a todo el planeta por más tiempo.

En ese contexto, el presente capítulo se divide en dos apartados. El primer apartado aborda las falencias estructurales provocadas por el sistema mundo capitalista y el segundo apartado recoge necesidad de transitar hacia la justicia ambiental.

El primer apartado se divide en cuatro partes. En el primer punto se describe la pobreza, desigualdad y exclusión; el segundo epígrafe recoge lo referente a deuda externa, deuda ecológica y deuda climática; en tercer lugar, se aborda la crisis climática y; finalmente, se hace referencia a la pandemia del COVID-19. En cada uno de los epígrafes se abordará la relación de las inversiones realizadas en el marco del modelo mundo capitalista y las falencias antes mencionadas. Además, se señalará cómo afectan estas cuestiones a la sociedad actual y si existen tendencias presentes en el ámbito de las inversiones para afrontar estos problemas.

El segundo apartado se divide en tres partes. En la primera de ellas se expone la noción de desarrollo sostenible como concepto intrínsecamente relacionado con la equidad y justicia que permitiría eventualmente apuntalar estrategias direccionadas a un cambio de modelo de inversiones. En segundo lugar, se analiza la posibilidad que las inversiones se conviertan en un coadyuven a la consecución del desarrollo sostenible en un contexto de emergencia climática. Por último, se reflexiona sobre la justicia como componente de las inversiones, así como la necesaria consideración de la justicia por parte de los tomadores de decisiones.

1. FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL MODELO CAPITALISTA

El sistema capitalista se ha expandido a lo largo del mundo global y se encuentra fundamentado en el mercado, la ciencia y los Estados-nación; y, mediante estos elementos se ha constituido una estructura jurídica cuyo objetivo principal es la acumulación del

capital y el vaciamiento de la democracia política y social, como consecuencia del supranacionalismo⁴⁷⁵.

Con el paso del tiempo, la explotación de los recursos naturales por el capital se convirtió en lo que Marx llamaba una brecha metabólica entre la sociedad capitalista y la naturaleza – concebida como un bien libre –, para que el capitalismo pueda usarlo de la forma que considere.

Esta condición fue previa para el desarrollo del capitalismo, que ha permitido que las inversiones se operen desde el colonialismo, ocasionando severas consecuencias que han degenerado en un detrimento y grave amenaza para la vida de los seres humanos y el medio ambiente⁴⁷⁶. Por ello, la inversión *per se* no necesariamente deriva en un desarrollo que respete las condiciones de sostenibilidad.

El capitalismo como mecanismo regulador pretendido de la asignación de recursos ha generado el escenario económico, social y ambiental actual. El Estado se ha autolimitado en su rol de regulador, generando que este capitalismo desbordado origine problemas estructurales como son la pobreza y desigualdad, la injusticia social, explotación de los recursos naturales y la depredación del medio ambiente.

El crecimiento ilimitado ha generado el agotamiento de recursos naturales y la ocurrencia de fenómenos climáticos catastróficos y la destrucción de ecosistemas. Estas condiciones se agudizan ante la existencia de las crisis del capitalismo, originándose también conflictos sociales, sobre todo en países de la periferia⁴⁷⁷.

Lamentablemente, “la lógica del capital, que hoy se ha trasladado al mercado mundial, hace que quien no cumpla con sus duros requisitos es necesariamente expulsado y

⁴⁷⁵ Vid. BARKER, C., “A Note on the Theory of Capitalist States” en *Capital & Class*, Vol. 2, pp. 118-126. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.marxists.org/history/etol/writers/barker-c/1978/xx/capstates.htm>. Al respecto, como recuerda Barker, el capitalismo es un sistema mundial de Estados y la forma que adopta el estado capitalista es la forma de estado-nación; por esta razón, al hacer referencia a la forma del estado capitalista se debe tener en cuenta al Estado tanto como aparato de dominación de clase como aparato de competencia entre segmentos de burguesía. De esta manera, este autor sostiene que el estado-nación es una estructura de despotismo frente a sus “sujetos” y una estructura de competencia frente a sus rivales. De esta manera el sistema estado-nación es un producto del desarrollo capitalista y tiene un alcance global tal como lo es el capital como una relación social. Vid. HOUTART, f. “Alternativas plausíveis ao capitalismo globalizado” en CATTANI, A., *Forum Social Mundial. A construção de um mundo melhor*, Editoria da Unidaversidade/UFRGS, Editora Vozes Ltda., Porto Alegre, pp. 165-178.

⁴⁷⁶ Vid. LINEBAUGH, P., *Magna Carta Manifesto*, op. cit., pp. 275-284.

⁴⁷⁷ Vid. MOSANGINI, G., *Decrecimiento y justicia Norte-Sur o cómo evitar que el Norte Global condene a la humanidad al colapso*, Icaria, Barcelona, 2012, p. 50.

condenado a la exclusión⁴⁷⁸». Así las cosas, los países de la periferia eligen explotar sus recursos naturales, en un afán de ser competitivos y generar mayores ingresos económicos, lo cual causa problemas estructurales.

En ese sentido, se analizarán la pobreza, desigualdad y exclusión; la deuda externa, ecológica y climática; la crisis climática y; la pandemia de la COVID-19 como falencias estructurales originadas por el modelo capitalista y por las inversiones, como brazo ejecutor de este modelo.

Las inversiones han contribuido a estos problemas dado que están se han focalizado en seguir un modelo depredador que ha dejado generado pobreza, desigualdad y exclusión en los países más empobrecidos y también en ciertos sectores empobrecidos de la población de países enriquecidos. Además, las inversiones han generado también el incremento de la deuda ecológica y climática, agudizando la crisis climática en la que nos encontramos como consecuencia de la priorización de inversiones basadas en la explotación de los recursos naturales y la contaminación del medio ambiente. A lo antes descrito se han sumado también la presencia de la pandemia de COVID-19 que actualmente es una variable que considerar por los inversionistas y gobiernos en el replanteamiento de las inversiones.

1.1. Pobreza, desigualdad y exclusión

Las inversiones constituyen un elemento de la economía-mundo capitalista actual. Es evidente que para hacer posible el proceso capitalista, la acumulación del capital y los diversos procesos que se han producido en el transcurrir histórico ha tenido que existir una estructura jurídica e institucional cuyo objetivo ha sido promover la inversión y proteger los intereses de los inversionistas, basándose en la concentración de poder, lo cual ha derivado en injusticia social y desigualdad en los costes ambientales.

Uno de los rasgos del capitalismo es la existencia de “[...] una clase social desposeída de cualquier forma de riqueza, y separada de sus medios de producción y de vida que sólo cuenta con capacidad humana de trabajo”⁴⁷⁹. La “riqueza” de las sociedades también

⁴⁷⁸ Vid. MONEDERO, J., *Disfraces de Leviatán. El papel del estado en la globalización neoliberal*, op. cit., p. 127.

⁴⁷⁹ Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, op. cit., p. 31. Efectivamente, esta clase social constituye un elemento que distingue los regímenes esclavistas de las sociedades precapitalistas, ya que nos encontramos ante una clase social calificada desde el punto de vista legal como “libre”, pero subyugada por el capitalismo como consecuencia de una sensación de escasez ante la necesidad de contar con bienes para producir y consumir.

guarda relación con el medio ambiente. El derecho a un medio ambiente sano tiene gran importancia en las sociedades más desarrolladas o acaudaladas, debido a que está ampliamente vinculada con la calidad de vida y, los ciudadanos de estos Estados se permiten pagar por estándares ambientales más altos⁴⁸⁰.

En ese sentido, el medio ambiente es una preocupación para los países enriquecidos que actualmente, se extiende a todo el mundo. La concientización por la cuestión ambiental se ha enraizado también en países en desarrollo, en los que las consecuencias de la degradación ambiental son más que evidentes⁴⁸¹.

Al respecto, Beck sostiene que existen peligros globales derivados de las actividades económicas y que tienen impacto en el medio ambiente⁴⁸². En primer lugar, los conflictos ocasionados por la riqueza y los adelantos industriales (agujero de la capa de ozono y efecto invernadero, consecuencias imprevisibles de la manipulación genética, entre otros); en segundo lugar, los daños ecológicos causados por la pobreza y los peligros industriales y; finalmente, los peligros de armas de destrucción masiva⁴⁸³.

Cabe indicar que el Informe Brundtland fue el primero en poner en relieve, que los daños ecológicos no solo atentan contra el desarrollo económico y la modernidad del crecimiento, sino que existe una relación intrínseca entre la pobreza y los daños ambientales. Dicho informe señaló que “la desigualdad es el mayor problema del planeta desde el punto de vista ‘ecológico’, como también es su mayor problema desde el punto de vista del ‘desarrollo’”⁴⁸⁴.

En relación con lo antes señalado, Beck citando a Zürn sostiene que:

⁴⁸⁰ Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, op. cit., p. 28.

⁴⁸¹ *Ídem*

⁴⁸² Vid. GONZÁLEZ, F.; VALENCIA, J. “Conceptos básicos para repensar la problemática ambiental” en *Gestión y Ambiente*, op. cit., pp. 121-128. “El ambiente” debe entenderse como una forma particular de representación que, de las interacciones entre el sistema biofísico y el sistema cultura, han construido los diferentes tipos de configuraciones humanas, a través de la historia. Vid. MEYNARD, C.; HAJEK, E. “Pobreza y medio ambiente en América Latina” en *Persona y Sociedad*, No. 13, 1999, pp. 182-199. Así, Meynard y Hajek señalan que el ambiente es un sistema dinámico y que el hombre, como parte de él, es capaz de intervenirlo y modificarlo y que, por tanto, la naturaleza y las interacciones humanas forman parte de nuestro medio ambiente. Vid. BECK, U., *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, op. cit., pp. 68-69.

⁴⁸³ *Íbidem*, pp. 67-68.

⁴⁸⁴ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro Futuro Común”, de 4 de agosto de 1987 (A/42/427). Recuperado el 10 de febrero de 2019, de: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/42/427&referer=http://www.un.org/es/documents/index.html&Lang=S. p. 6.

*“entre los daños medioambientales resultantes del bienestar y los daños medioambientales resultantes de la pobreza, conviene hacer una precisión importante: mientras que muchas de las amenazas ecológicas condicionadas por la riqueza resultan de la exteriorización de los costes de producción, en el caso de los daños ecológicos condicionados por la pobreza se trata de autodaños de los pobres que tienen efectos secundarios también para los ricos. En otras palabras, que los daños medioambientales condicionados por la riqueza se reparten equitativamente por todo el planeta, mientras que los daños medioambientales condicionados por la pobreza se dan preferentemente en un lugar determinado y se internacionalizan sólo en forma de efectos secundarios que aparecen a medio plazo”*⁴⁸⁵.

Definitivamente, el marco económico y las inversiones condicionan la vida de personas, comunidades y naciones⁴⁸⁶. La constatación de la situación actual pone en evidencia que, hasta el momento, el mundo globalizado ha generado profundas asimetrías y la exclusión de grandes sectores sociales con consecuencias claramente palmarias: un tercio de la población del planeta ha quedado, o está por quedar, fuera del modelo⁴⁸⁷.

Bello sostiene que “[...] el índice de crecimiento per cápita del 77% de los países de los que se dispone datos descendió considerablemente de 1960-1980 al período de ajuste estructural 1980-2000”⁴⁸⁸, según datos del *Center for Economic and Policy Research*. De otro lado, si bien la riqueza mundial creció aproximadamente un 66 % desde 1995 a 2014, la desigualdad se incrementó de forma considerable, ya que en los países de ingreso alto de la OECD la riqueza per cápita fue 52 veces mayor que la de los países de ingreso

⁴⁸⁵ Vid. BECK, U., *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, op. cit., pp. 68-69, ZÜRN, M., “Globale Gefährdungen und internationale Kooperation” en *Der Bürger im Staat*, No. 45, 1995, p. 51.

⁴⁸⁶ Vid. CALVO, J., *Globalización capitalista neoliberal y movimientos antisistémicos*, op. cit. p. 26.

⁴⁸⁷ Vid. MARTÍNEZ, J. “Desarrollar el subdesarrollo” en GALDON, G. *Mundo, S.A. Voces contra la globalización*, La Tempestad, Barcelona, 2002, pp. 45-56. A decir de Martínez, la globalización capitalista “es ante todo un proceso de empobrecimiento masivo de las poblaciones menos ‘competitivas’, un proceso de exclusión en el que la mayoría de la población pasa a convertirse en ‘nadie’, no aparecen en ninguna estadística y si no existieran, el mundo no se resentiría”. Vid. MILOJEVIC, I., “A Critique of Globalization: Not Just a White Man’s World”, op. cit., pp. 75-87. Para Milojevic existen características principales de este fenómeno entre las cuales destacan: (i) la libre circulación de capitales no va acompañada del libre flujo de personas, (ii) las políticas de bienestar se implementan principalmente para evitar trastornos políticos, (iii) la pobreza sigue siendo más alta entre las mujeres, las minorías étnicas, raciales y otros grupos sociales marginados, (iv) en general, la sociedad global está organizada de manera jerárquica, razón por la cual la explotación de los desfavorecidos es estructural.

⁴⁸⁸ Vid. BELLO, W., *Desglobalización. Ideas para una nueva economía mundial*, Icaria, Barcelona, 2004, p.91.

bajo⁴⁸⁹. Por tanto, se advierte que “la era neoliberal posterior a 1980 ha estado marcada por un crecimiento más lento, mayores desequilibrios comerciales y el deterioro de las condiciones sociales”⁴⁹⁰, incrementando la brecha social y la exclusión de los más pobres en el mundo.

Se ha generado una profunda degradación de las economías nacionales y de los Estados-nación⁴⁹¹ y la consecuente emisión de políticas radicales en detrimento de los derechos de la población. Al respecto, Di Filippo sostiene que:

*“Las firmes regulaciones requeridas para controlar los abusos y someter las finanzas especulativas a las necesidades productivas reales, no han podido ser implementadas. Por ahora el deterioro económico y social en términos reales es enorme, pero la distribución social de la carga es tremendamente injusta. La están soportando los ciudadanos de menores recursos que no encuentran empleo y ven reducidos sus beneficios sociales”*⁴⁹².

Ante la pregunta de escoger entre renunciar al desarrollo o cumplir con los costes adicionales que requiere seguir metas ambientales internacionales, los países del Sur se sienten con el derecho de pedir compensaciones si optan por cumplir con las metas ambientales internacionales, no sólo debido a las diferentes capacidades de pago, sino fundamentalmente por motivos de responsabilidad moral relacionados con quién ha causado daños ambientales a lo largo de la historia. Es innegable que muchos problemas globales tienen que ver con las emisiones y desechos acumulados por las naciones industrializadas y que reflejan cientos de años de actividad económica que generaron grandes riquezas en el mundo desarrollado⁴⁹³.

⁴⁸⁹ Vid. WORLD BANK GROUP, *The Changing Wealth of Nations 2018*, Washington, WBG, 2018, p. 5,46. Vid. CLACK, B.; YORK, R., “Carbon Metabolism: Global Capitalism, Climate Change, and the Biospheric Rift”, *Theory and Society*, Vol. 34, No. 4, 2005, pp. 391-428. Las naciones centrales se elevaron a la riqueza y el poder en parte a través del alto consumo de combustible fósil y la explotación del sur global.

⁴⁹⁰ Vid. HART-LANDSBERG., M., “Neoliberalismo. Mitos y realidades” en CHOMSKY, Noam y otros, *25 años de neoliberalismo*, 2008, Barcelona, Hacer, p. 21.

⁴⁹¹ Vid. FERRONATO, J., *Aproximaciones a la Globalización*, op. cit., p. 23. Ferronato plantea que “la integración y marginación social, en un marco de creciente desvinculación del Estado, que en su debilitamiento se va aislando del problema social, y la gigantesca transferencia del espacio público al ámbito privado, en la era posmoderna, ha contribuido a un achicamiento palpable de la función del Estado, quien, en definitiva, no se hace cargo del sustantivo aumento de la pobreza y la exclusión”

⁴⁹² Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, op. cit., pp. 61-62.

⁴⁹³ Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, op. cit., p. 50.

Dado que esta división entre Norte y Sur⁴⁹⁴ está cada vez más presente en los debates sobre problemas ambientales globales (las negociaciones sobre cambio climático son muy representativas de esta tensión) es mucho más difícil lograr el nivel necesario de colaboración. Cuando los países en vías de desarrollo se niegan a desviar sus limitados recursos de sus prioridades económicas internas y los países industrializados se niegan a financiar los programas ambientales en aquellos países, el conflicto se traslada a la esfera del comercio⁴⁹⁵.

Los gobiernos de los países en vías de desarrollo no sólo cuestionan quién debe asumir la carga financiera que implica cumplir con las metas ambientales internacionales, sino que

⁴⁹⁴ Sobre este aspecto, es importante apuntar que “esta idea de sur con el que nació el concepto hoy ya no viene a indicar una acepción literalmente geográfica, sino más bien figurativa [...], y, si se quiere, hasta poética, porque me atrevo a decir que existen muchos nortes en el sur y muchos sures en el norte. Esta relatividad en cuanto a lo que deben ser el sur y el norte nos lleva a hablar, por ejemplo, de cuarto y quinto mundo para referirnos a las desigualdades presentes en un mismo lugar, desafiando las lógicas de lo que es ‘desarrollo’ o ‘subdesarrollo’; es decir, ricos y pobres que conviven en un mismo espacio, algo que vemos en nuestra región iberoamericana, por ejemplo, cuando encontramos un enclave chabolista en una ciudad europea como Sevilla –conocido como El Vacie, el más antiguo del continente– o la zona de Jardins, en São Paulo, con una renta per cápita más alta que la de toda la capital andaluza”. Vid. ESQUIAQUI, J., “Cooperación Internacional: Los ‘Sures’ que hay en el Norte”, *Ethic*, 10 de septiembre de 2021. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://ethic.es/2021/09/cooperacion-internacional-los-sures-que-hay-en-el-norte/>. Para Josefina del Prado, “Los términos Norte y Sur son nuevas denominaciones a viejas divisiones entre los estados nación, entre los países ricos y pobres, los desarrollados y subdesarrollados, industrializados y menos industrializados o no industrializados. Aunque es cierto que existe una gran coincidencia entre la ubicación de los países respecto a la línea del Ecuador y su posición en el diálogo Norte-Sur, es evidente que esta última no se debe a consideraciones geográficas. ‘Norte-Sur’ responde a consideraciones de poder y percepción y no de geografía. En cuanto al primero, es evidente que la división Norte-Sur refleja la distribución de poder en el sistema internacional. El segundo factor se refiere a la percepción de pertenecer a un mismo grupo, de compartir los mismos valores, creencias, o no”. Vid. PRADO, J., “La División Norte-Sur en las Relaciones Internacionales”, *Agenda Internacional*, Vol. 5, No. 11, 1998, pp. 23-34. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/7202>

⁴⁹⁵ Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, op. cit., pp. 50-51. “El escándalo secreto del capitalismo es que en ningún momento de la historia se ha organizado en torno a una mano de obra libre. La conquista de América comenzó con esclavización a gran escala, para luego gradualmente establecerse mediante varias formas de servidumbre por deudas, esclavitud de los africanos y la servidumbre mediante contratos de cumplimiento forzoso, es decir, el empleo de mano de obra contratada en forma de trabajadores que habían recibido dinero por adelantado y quedaban así atados durante términos de cinco, siete o diez años para devolverlo. No es necesario añadir que los trabajadores en servidumbre por contrato escogían, sobre todo, entre personas que eran ya deudas. En el siglo XCII, a veces había tantos deudores blancos trabajando en las plantaciones del Sur como esclavos africanos, y legalmente estaban, al principio, en una situación casi idéntica puesto que desde su inicio las compañías propietarias de plantaciones operaban dentro de una tradición legal europea que suponía que la esclavitud no existía, de modo que incluso los africanos que trabajaban en las Carolinas estaban clasificados como trabajadores contratados. Por supuesto, esto cambió posteriormente, cuando se introdujo la idea de “raza”. Cuando se liberaba a los esclavos africanos, a éstos los sustituían nuevamente, en plantaciones desde Barbados a Mauricio, trabajadores contratados, pero esta vez reculados sobre todo en la India o China. Fueron trabajadores chinos contratados los que construyeron el sistema ferroviario estadounidense, y fueron los indios los que construyeron las minas en Sudáfrica. Los campesinos de Rusia y Polonia, que en la Edad Media habían sido propietarios libres, acabaron siendo convertidos en siervos con la llegada del capitalismo, cuando sus señores comenzaron a vender cereales en el nuevo mercado mundial para alimentar las nuevas ciudades industriales de Occidente”.

también perciben con reservas los intereses ambientales del Norte Global. Temen que nuevos requisitos sean estructurados de manera que bloqueen las exportaciones de países en vías de desarrollo y protejan a las industrias nacionales, afectando sus inversiones. Claramente, hay una oposición a aquellos programas ambientales que parecen ignorar las prioridades más urgentes del Sur (por ejemplo, alcantarillado, agua potable, combate de la pobreza) y que favorezcan, lo que en sus ojos son, meramente proyectos del Norte de más largo plazo y, por lo tanto, menos urgentes (por ejemplo, cambio climático y agotamiento de la capa de ozono)⁴⁹⁶.

Otra cuestión importante es la relación entre el poder y la riqueza. Los grandes inversores o empresarios buscan el máximo beneficio, pero también buscan maximizar el poder ya que existe una relación simbiótica entre ambas cosas: riqueza y poder. La riqueza engendra poder. Sin embargo, esta riqueza puede tener su origen o bien en los beneficios de una economía en expansión o en un reparto en el que más para algunos significa menos para los demás. Por ejemplo, un país en el que se invierta más en educación puede significar una sociedad que en el futuro aumentará su bienestar social, pero también reduciría la ventaja educativa de los oligarcas corporativos y sus hijos escolarizados de forma privada y como consecuencia, se disminuiría el poder que les conlleva⁴⁹⁷.

A su vez, la pobreza tiene que mucho que ver con la desigualdad y la exclusión. De ahí que, “las causas y características de la pobreza difieren de un país a otro y la interpretación

⁴⁹⁶ *Ibidem*, p. 51.

⁴⁹⁷ Aunque a veces las empresas podrían beneficiarse de un pastel más grande producido por una mano de obra mejor educada como hay una tensión entre lo que es bueno para las empresas y lo que es bueno para la élite empresarial. Del mismo modo como la élite empresarial suele apoyar la austeridad económica en lugar de políticas de pleno empleo que aumentaría el crecimiento y los beneficios punto esto puede deberse a qué la austeridad aumenta la desigualdad como mientras que el empleo pleno la reduce al dar poder a los trabajadores. Si quitamos las capas de la cebolla como en el centro encontramos de nuevo que los que están en la cima de la pirámide corporativa de la empresarial anteponen el poder a los beneficios. Otro ejemplo es el de la política de regulación gubernamental. Las corporaciones pasan rutinariamente a los consumidores cualquier coste en el que incurran como resultado de la regulación. En la industria del automóvil por ejemplo las regulaciones que exigen cinturones de seguridad convertidores catalíticos y una mayor eficiencia en el consumo de combustible añaden unos cientos de dólares al precio de un coche sin embargo los fabricantes no reducen los márgenes de beneficios punto los costes son asumidos en última instancia por los consumidores y si eso es así entonces porque las regulaciones se enfrentan a una resistencia tan fuerte de las empresas la respuesta puede tener menos que ver con la economía con él con la economía para las personas que con el poder. los jefes de las empresas son sensibles a sus prerrogativas de gestión simplemente no les gusta que otros le digan lo que tienen que hacer. Vid. BOYCE, J., *Economics for people and the Planet Inequity in the Era of Climate Change*, Anthem Press, Londres, 2019, p. 7. Traducción propia.

de la naturaleza precisa de la pobreza depende de factores culturales, como los de género, raza y etnia, así como del contexto económico, social e histórico”⁴⁹⁸.

Ahora bien, conviene apuntar que además de la desigualdad vertical, también existe la desigualdad horizontal, es decir la desigualdad entre grupos. Stewart explica que las desigualdades horizontales explican la magnitud de los conflictos sociales y políticos⁴⁹⁹. La desigualdad social es definida por este autor como las desigualdades existentes “[...] entre grupos determinados dentro de una cultura, grupos cuyos miembros se distinguen del resto de la sociedad [...]”⁵⁰⁰. Estos grupos que en realidad son consecuencia de la exclusión que, como fenómeno estructural y dinámico, produce “[...] fracturas en el tejido social [...] y genera un nuevo sociograma de colectivos excluidos”⁵⁰¹.

Desde una perspectiva de género, la pobreza de las mujeres es resultado de la discriminación de género. La participación subordinada de las mujeres en la sociedad “[...] limita sus posibilidades de acceder a la propiedad y al control de los recursos económicos, sociales y políticos [...]”⁵⁰². Lamentablemente, las mujeres acceden al trabajo remunerado –principal recurso económico– en condición de desigualdad debido a la actual división del trabajo por género, y dado que, en la mayoría de los casos, son las mujeres quienes asumen el trabajo doméstico y el cuidado de hijos y por la permanente discriminación para el ingreso y permanencia al mercado laboral⁵⁰³.

Es decir, la desigualdad se nutre de la exclusión y discriminación y; en el ámbito ambiental, la desigualdad en la distribución de la riqueza y el poder es tanto una causa como una consecuencia de la degradación del medio ambiente. En ambos casos, la

⁴⁹⁸ Vid. ARRAIGADA, I., “Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género”, *Revista de la CEPAL*, No. 85, abril de 2005, pp. 101-113. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11002/085101113_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴⁹⁹ Vid. STEWART, F., “¿Por qué persisten las desigualdades de Grupo? Las Trampas de la Desigualdad Horizontal en *Teoría Económica y Desarrollo Social. Exclusión, desigualdad y democracia. Homenaje a Adolfo Figueroa*, JIMÉNEZ, F. (ed.), Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP, 2010, pp. 269-295. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/46609/teoria_economica_desarrollo_social.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁵⁰⁰ Ídem.

⁵⁰¹ Vid. BRUGUE, Q., GOMA, R. y SUBIRATS, J., “De la Pobreza a la Exclusión Social. Nuevos retos para las políticas públicas”, *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Tercera Época, No. 33, septiembre-diciembre 2002, pp. 7-45. Recuperado el 18 de diciembre de 2021 de: <https://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/728/1262>

⁵⁰² Vid. ARRAIGADA, I., “Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género”, *Revista de la CEPAL*, op. cit., pp. 101-113. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11002/085101113_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁵⁰³ Ídem.

distribución de la riqueza y el poder determina quién obtiene qué y también determina cómo se usa o se abusa del medio ambiente⁵⁰⁴.

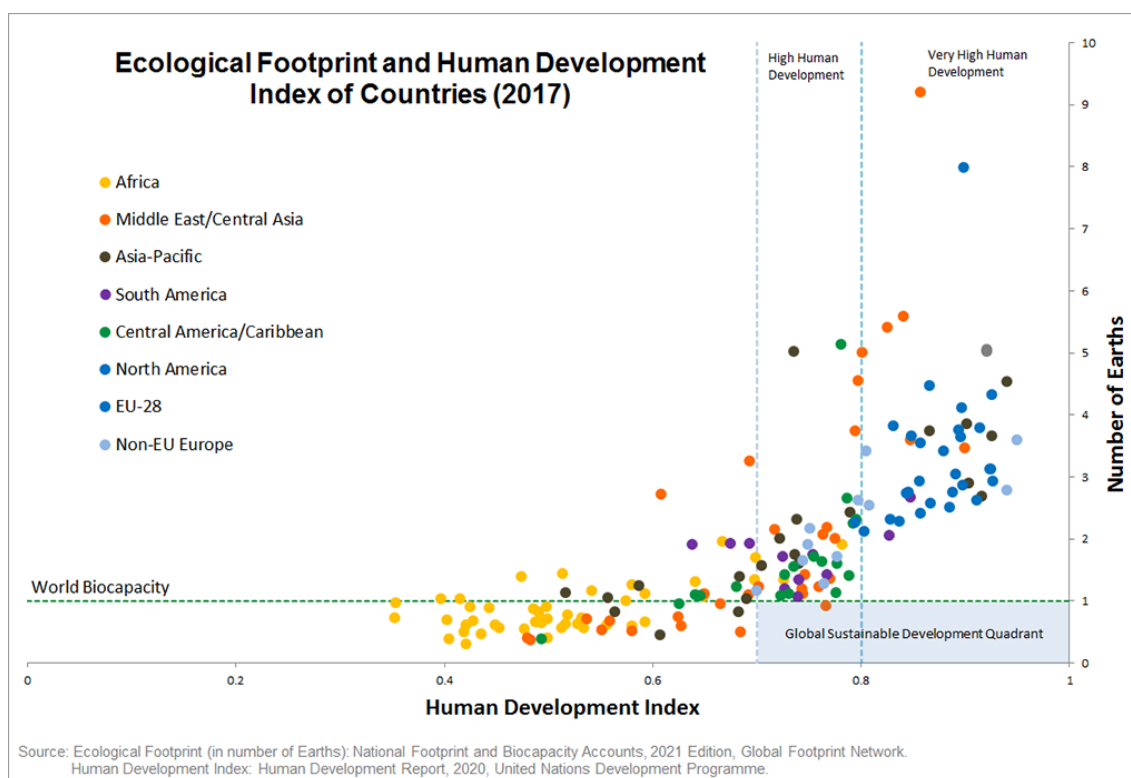
Los costes producto de la degradación ambiental se imponen de forma desproporcionada y los más afectados son las comunidades con menos riqueza y poder⁵⁰⁵. Estos hallazgos han sido abordados por los estudios de justicia ambiental, que han documentado el hecho de que las disparidades medioambientales reflejan las desigualdades en la distribución de la riqueza y el poder⁵⁰⁶.

Al respecto, se observa que cuanto mayor desarrollada en términos económicos es una sociedad, mayor es la huella ecológica por persona. Esto se grafica en el siguiente cuadro:

⁵⁰⁴ Vid. BOYCE, J., *Economics for people and the Planet Inequity in the Era of Climate Change*, Anthem Press, Londres, 2019, *op. cit.*, p. 40.

⁵⁰⁵ A partir de la década de 1980, Robert Bullard y otros investigadores comenzaron a documentar las disparidades sistemáticas en la exposición a los peligros medioambientales en Estados Unidos, centrándose inicialmente en la desproporcionada ubicación de los vertederos de residuos tóxicos en los barrios afroamericanos, Vid. BULLARD, R., “Solid Waste Sites and the Black Houston Community”. *Sociological Inquiry*, Vol. 53, 1983, pp. 273-288. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://doi.org/10.1111/j.1475-682X.1983.tb00037.x>

⁵⁰⁶ Vid. ASH, M., FETTER, T. “Who Lives on the Wrong Side of the Environmental Tracks?” *Social Science Quarterly*, Vol. 85, No. 2, 2004, pp. 441-462. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: <https://www.jstor.org/stable/42955952>; BULLARD, R. “Equity, Unnatural Man-Made Disasters, and Race”, *Equity and the Environment* (Research in Social Problems and Public Policy, Vol. 15, 12 de marzo de 2015, pp. 51-85. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: [https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1016/S0196-1152\(07\)15002-X/full/html](https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1016/S0196-1152(07)15002-X/full/html); and MOHAI, P., SAHA, R., “Which Came First, People or Pollution? A Review of Theory and Evidence from Longitudinal Environmental Justice Studies”, *Environmental Research Letters* Vol. 10, No. 12, 2015, pp. 1-9. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1748-9326/10/12/125011>

Gráfico No. 3: La huella ecológica per cápita se incrementa con el desarrollo humano

Fuente: Global Footprint Network, 2021⁵⁰⁷.

Así las cosas, según Boyce, cuando se analiza la desigualdad como causa de degradación ambiental se concluye que en:

“[...] primer lugar, el alcance de una actividad que degrada el medio ambiente depende del equilibrio de poder entre los ganadores, que obtienen beneficios netos de la actividad, y los perdedores, quienes soportan costes netos. Cuando los ganadores son poderosos en relación con los perdedores, la degradación medioambiental de sus conciudadanos puede ser mayor que en la situación inversa. Esto refleja el funcionamiento de lo que denomino una regla de decisión social ponderada por el poder. En segundo lugar, las mayores desigualdades de poder y riqueza conducen a una mayor degradación medioambiental por tres razones: (a) El exceso de degradación medioambiental impulsado por los

⁵⁰⁷ Vid. GLOBAL FOOTPRINT NETWORK, *Sustainable Development*, Global Footprint Network, 2022. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://www.footprintnetwork.org/our-work/sustainable-development/>. Basado en GLOBAL FOOTPRINT NETWORK, *Ecological Footprint (in number of Earths): National Footprint and Biocapacity Accounts*, Global Footprint Network, 2021 y UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME, *Human Development Index: Human Development Report*, 2020, UNDP, 2020.

ganadores poderosos no es compensado para los perdedores; b) la desigualdad aumenta la valoración de los beneficios cosechados por los ganadores ricos y poderosos en relación con los costes impuestos a los perdedores más pobres y menos poderosos; y c) la desigualdad aumenta la tasa de preferencia temporal aplicada a los recursos medioambientales tanto por los pobres como por los ricos al aumentar su pobreza e inseguridad política, respectivamente”⁵⁰⁸.

La degradación ambiental causa desigualdad debido a que los costes medioambientales no se distribuyen aleatoriamente entre la población, debido a que las externalidades no son imparciales. El cambio climático es un ejemplo de cómo la degradación afecta de forma desigual a la población del planeta.

En ese sentido, el cambio climático es una amenaza existencial para las generaciones futuras que exacerba la desigualdad económica intergeneracional, pero también la desigualdad de ingresos y entre los habitantes de un mismo país. Las investigaciones recientes han confirmado, y precisado que la desigualdad que puede provocar el cambio climático puede ser ya un 25% mayor de lo que podría ser sin el cambio climático⁵⁰⁹.

Algunos datos sugieren que el “desarrollo por sí solo” puede no ofrecer protección contra los impactos negativos del cambio climático⁵¹⁰ y que si este fenómeno no es mitigado impulsa las desigualdades en el desarrollo humano, a través de la exposición diferenciada y la vulnerabilidad⁵¹¹ ya que el cambio climático afecta a lugares que albergan países en

⁵⁰⁸ Vid. BOYCE, J. “Inequality as a cause of environmental degradation”, *Ecological Economics*, Vol. 11, No. 3, 1994, pp. 169-178. Recuperado el 11 de marzo de 2021 de: [https://doi.org/10.1016/0921-8009\(94\)90198-8](https://doi.org/10.1016/0921-8009(94)90198-8). Traducción propia

⁵⁰⁹ Basándose en simulaciones de la evolución de la desigualdad de ingresos en los países de 1961 a 2010, medida por la 90:10 del PIB per cápita ponderado por la población PIB per cápita. Vid. DIFFENBAUGH, N., BURKE, M., “Global Warming Has Increased Global Economic Inequality.”, *Proceedings of the National Academy of Sciences* Vol. 116, No. 20, 2019, pp. 9808–9813. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://doi.org/10.1073/pnas.1816020116>. Estos resultados han sido impugnados como una sobreestimación. Vid. ROSEN, R., “Temperature Impact on GDP Growth Is Overestimated.”, *Proceedings of National Academics of Sciences*, Vol. 116, No. 33, 2019, pp. 16170. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://doi.org/10.1073/pnas.1908081116>, pero los autores mantienen sus conclusiones. Vid. DIFFENBAUGH, N., BURKE, M., “Reply to Rosen: Temperature–Growth Relationship Is Robust.”, *Proceedings of National Academies of Sciences*, Vol. 116, No. 33, 2019, pp. 16171–16172. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://doi.org/10.1073/pnas.1908772116>

⁵¹⁰ Vid. BURKE, M., TANUTAMA, V., “Climatic Constraints on Aggregate Economic Output.” NBER Working Paper 25779, *National Bureau of Economic Research, Cambridge*, 2019. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: www.nber.org/papers/w25779.pdf

⁵¹¹ Vid. CARDONA, O. y otros. “Determinants of risk: Exposure and vulnerability” en *Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation: Special Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, Cambridge University Press, 2012, pp. 65-108). Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139177245.005>.

desarrollo y dentro de estos países, a las personas más pobres que tienen una menor capacidad para adaptarse a este fenómeno disruptivo.

De ahí que el cambio climático sea un claro ejemplo de desigualdad debido a que sus efectos afectan de forma desigual a la población. Si bien el cambio climático es un desafío global, no todos serán afectados igualmente, no de la misma manera, no al mismo tiempo, no en la misma magnitud. Los países y la gente empobrecida serán afectados primero y más gravemente⁵¹².

Como bien se sabe, las poblaciones empobrecidas “viven más cerca del límite mientras que los ricos pueden sobrellevar un descenso del 20% en sus ingresos reales con relativa facilidad, para los pobres el mismo descenso puede llevarlos hasta el límite entre la vida y la muerte. Y los lugares que según los modelos climáticos se verán más afectados por el calentamiento global, como las regiones de África subsahariana propensas a la sequía y vulnerables a los tifones en el sur y el sureste de Asia, albergan algunas de las personas más pobres del planeta”⁵¹³.

Oxfam recuerda que “[...] todos los días durante los últimos 50 años se ha producido algún desastre relacionado con la climatología, el clima o los riesgos hídricos; más del 91% de las muertes provocadas por estos desastres se han producido en los países de renta media y baja. Asimismo, se prevé que la inacción en la lucha contra el cambio climático reducirá la esperanza de vida”⁵¹⁴.

De otro lado, se ha analizado el impacto económico del cambio climático, concluyéndose que, primero, el cambio climático reducirá el PIB mundial, sobre todo a largo plazo, y segundo, los impactos económicos negativos son generalmente peores en los umbrales de

⁵¹² Vid. UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME, *Human Development Report 2019 Beyond income, beyond averages, beyond today: Inequalities in human development in the 21st century*, UNPD, Nueva York, 2019, p. 176. Recuperado el 7 de marzo de 2021: <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr2019.pdf>

⁵¹³ “They live closer to the edge: while the rich can weather a 20 per cent decline in their real incomes with relative ease, for the poor the same decline may push them over the margin between life and death. And the places that climate models show will be hit hardest by global warming – including drought-prone regions of sub-Saharan Africa and typhoon-vulnerable South and Southeast Asia – are home to some of the world’s poorest people”. Vid. UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME, *Human Development Report 2019 Beyond income, beyond averages, beyond today: Inequalities in human development in the 21st century*, op. cit., p. 176. Traducción propia.

⁵¹⁴ Vid. OXFAM, *Las desigualdades matan*, Oxfam Internacional, Oxford, enero de 2022, p. 35. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621341/bp-inequality-kills-170122-es.pdf>

temperatura más altos⁵¹⁵. Aunque la magnitud exacta de los efectos económicos del cambio climático es muy incierta, y varía según la geografía y muchas otras variables, se cree que los costes asociados a los retrasos en la adopción de medidas se agravan con el tiempo⁵¹⁶.

En ese sentido, la desigualdad inducida por el clima es también un fenómeno social. Las personas vulnerables sufrirán más ya que con menores ingresos, los más pobres son menos capaces de absorber las subidas de los precios de los alimentos y de la educación, salud y otros servicios de primera necesidad. Se espera que el cambio climático agrave estas y otras vulnerabilidades, sus dimensiones biofísicas y sociales van en la misma dirección: hacia el empeoramiento de la desigualdad⁵¹⁷.

Los países enriquecidos que se han beneficiado del actual modelo de desarrollo y las inversiones que producen más emisiones de GEI tienen mayores recursos para adaptarse a los efectos producidos por el cambio climático. Por el contrario, los países empobrecidos como, por ejemplo, América Latina y el Caribe (en adelante, ALC), responsable de menos del 10% de emisiones de CO₂ a nivel mundial, es altamente sensible al cambio climático y evidentemente, esa vulnerabilidad también está ocasionada por factores geográficos, climáticos, socioeconómicos, demográficos, institucionales, entre otros⁵¹⁸.

Entonces, ha quedado claramente establecido que las inversiones como brazo ejecutor del sistema mundo capitalista ha afectado principalmente a los países empobrecidos y a sectores de la población de países enriquecidos que cuentan con menos recursos económicos. Estas personas empobrecidas y excluidas continuarán siendo los más afectados por el cambio climático y por inversiones no sostenibles. En adición a ello, es

⁵¹⁵ Vid. BURKE, D., DIFFENBAUGH, D., “Large Potential Reduction in Economic Damages under UN Mitigation Targets, *Nature*, Vol. 557, 2018, pp. 549-583. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://www.nature.com/articles/s41586-018-0071-9>

⁵¹⁶ Un retraso de cinco años implica un coste de 24 billones de dólares, y un retraso de 10 años implica un coste de 10 billones de dólares. Vid. UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME, *Human Development Report 2019 Beyond income, beyond averages, beyond today: Inequalities in human development in the 21st century*, op. Cit., p. 180.

⁵¹⁷ Los modelos recientes han comenzado a captar la interacción entre los aspectos biofísicos y sociales a través de la correlación espacial de la productividad de los cereales de los países y las ganancias del comercio. La productividad en las redes comerciales vecinas de las redes comerciales vecinas reduce los beneficios del comercio, que podría empeorar la desigualdad de ingresos entre países en un 20% adicional en el transcurso del a lo largo del siglo XXI. *Ibidem*, p. 181.

⁵¹⁸ Vid. AGUILAR, L., *La igualdad de género ante el cambio climático ¿Qué pueden hacer los mecanismos para el delante de las mujeres de América Latina y el Caribe?*, CEPAL, 2021, p. 11. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46996/S2100332_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y

importante señalar que la construcción social diferenciada de la vulnerabilidad fundamentada en identidades y cuestiones relacionadas al género, hacen que la forma de afrontar el cambio climático sea distinta para hombres y mujeres.

Lo que se plantea es que “[...] las inequidades de género son un ámbito esencial de la vulnerabilidad y esta es clave para la definición de la intensidad del riesgo frente al cambio climático”⁵¹⁹ y sus impactos. En definitiva, “[...] los impactos desiguales del cambio climático desde una perspectiva de género están fuertemente vinculados a la desigualdad socioeconómico y a la persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento que es excluyente e insostenible”⁵²⁰.

La desigualdad de género estructural que existe se refleja en los constantes obstáculos que enfrentan las mujeres a recursos productivos como el crédito, la tierra, el agua, la capacitación, las tecnologías y el tiempo⁵²¹. Lamentablemente, los impactos del cambio climático y las inversiones que continúen con el modelo capitalista pueden profundizar esta relación entre la pobreza, la desigualdad y las cuestiones de género.

Ahora bien, todas las cuestiones antes descritas referentes a pobreza, desigualdad e inequidad de género impactan en las inversiones. Al respecto, Robinson, Siles y Schmid afirman que es evidente que la pobreza influye en las inversiones en capital social y por ejemplo “[...] las transacciones en que se puede adquirir capital social a menudo dependen de la disponibilidad de recursos que puede ser objeto de intercambio. Si los pobres carecen de esos recursos, no podrán participar en muchos intercambios y, por lo

⁵¹⁹ Vid. SOARES, D., MURILLO-LICEA, D., “Gestión de riesgo de desastres, género y cambio climático. Percepciones sociales en Yucatán, México”, *Cuadernos de Desarrollo Rural*, Vol. 10, No. 72, pp. 181-199. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/cudr/v10n72/v10n72a10.pdf>

⁵²⁰ Vid. AGUILAR, L., “La igualdad de género ante el cambio climático” *¿Qué pueden hacer los mecanismos para el delante de las mujeres de América Latina y el Caribe?*, op. cit, p. 12. Previa a la crisis sanitaria, las mujeres ya se encontraban sobrerrepresentadas en situaciones de pobreza. En 2019, según datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) por cada 100 hombres viviendo en hogares pobres, habían 112.7 mujeres en similar situación evidenciado así su falta de autonomía económica. La crisis sanitaria y sus consecuencias económicas han profundizado la pobreza y la desigualdad y las mujeres se han visto especialmente afectadas frente a la fuerte caída de la actividad económica en sectores clave para la ocupación laboral femenina como son el turismo, la manufactura, el comercio y el trabajo doméstico remunerado. Esto ha resultado en una contundente salida de las mujeres de la fuerza laboral con una caída en la tasa de participación laboral femenina que representa un retroceso de 10 años y se proyecta un incremento en el número de mujeres latinoamericanas que vivirán en situación de pobreza.

⁵²¹ CEPAL, *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*, CEPAL, Santiago de Chile, marzo de 2017, p. 16. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf

tanto, no adquirirán recursos de capital social ni recibirán los beneficios derivados del intercambio de bienes y servicios materiales”⁵²².

Las personas empobrecidas no tienen acceso a escuelas privadas, a determinados círculos sociales en los que es necesario tener un alto nivel socioeconómico, así como otros eventos de índole política, cultural o religiosa.

En ese sentido, estos autores consideran que “[...] existe una interdependencia entre los esfuerzos dirigidos a reducir la pobreza y la desigualdad, y las iniciativas de inversión en capital social”⁵²³. Por ello, “[...] los esfuerzos de reducción de la pobreza ejercen una influencia positiva en el capital social de un país, porque disminuyen la segregación [...], conectan a personas anteriormente desvinculadas, tienden a aminorar la desigualdad de ingresos y la pobreza que contribuyen a esa segregación”⁵²⁴.

Por este motivo, es importante la inversión que haga frente a la pobreza en un contexto agravado por el cambio climático. Al respecto, *Global Center on Adaptation* ha señalado que cada dólar invertido en adaptación podría generar beneficios por valor de entre 2 y 10 dólares⁵²⁵. Sin embargo, el dinero no fluye al ritmo o a la escala necesaria y por esa razón, es necesario cambiar la forma en que se toman las decisiones de inversión para tener en cuenta los riesgos climáticos, ampliando e implementando las finanzas públicas de manera más eficaz, ampliando la financiación y los seguros de riesgos de desastres, así como aprovechar el capital privado para la resiliencia con especial énfasis en las zonas más empobrecidas y desiguales del planeta⁵²⁶.

En esa misma línea, Oxfam considera que:

“Gobiernos de los países ricos y las grandes empresas deben cambiar sus metas de cero emisiones netas a cero emisiones reales para reducir las emisiones de manera significativa y justa de cara a 2030. Asimismo, deben invertir en la adaptación al cambio climático de los países de renta media y baja, así como abandonar gradualmente el uso de combustibles fósiles.

⁵²² Vid. ROBINSON, L., SILES, M., SCHMID, A., “El capital social y la reducción de la pobreza hacia un paradigma maduro” en *Capital social y la reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe: en busca de un nuevo paradigma*, ATRIA, R. y otros (comp.), CEPAL, Santiago de Chile, 2003, pp. 51-113. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2329/S029693_es.pdf

⁵²³ *Ídem*.

⁵²⁴ *Ídem*.

⁵²⁵ Vid. GLOBAL CENTER ON ADAPTATION, *Financiamiento climático*. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://gca.org/programs/climate-finance/>

⁵²⁶ *Ídem*.

Además, deben garantizar que los fondos de adaptación al cambio climático destinados a apoyar las iniciativas de supervivencia de las comunidades se canalicen a través de subvenciones, y no de préstamos. También deben proporcionar apoyo técnico y financiero tanto a los países de renta media y baja como a las comunidades pobres, que ya están sufriendo los perjuicios y pérdidas, económicos y de otra índole, derivados de la crisis climática. Asimismo, se debe impulsar un incremento masivo de las inversiones en energías limpias y una transición justa a empleos bajos en emisiones de carbono que sean accesibles para los grupos excluidos, como la economía de los cuidados, la agricultura sostenible y las energías renovables”⁵²⁷.

Así las cosas, la inversión en adaptación al cambio climático debe constar de un mínimo de 50 000 millones de dólares hasta 2025, incrementándose hasta llegar a los 140 000 y 300 000 millones de dólares en 2030.

De otro lado, las cifras para reparar los daños y pérdidas producidos por el cambio climático en los países de renta media y baja podrían alcanzar los 580 000 millones de dólares anuales en 2030. Por tanto, se requiere no solo afrontar las consecuencias actuales, sino invertir en la transición a una nueva economía basada en energías limpias. Además, se debe invertir no solamente en infraestructura y nuevas tecnologías, sino también en apoyo en aspectos laborales y sociales para las comunidades⁵²⁸.

Ahora bien, en relación a la desigualdad estructural en cuestiones de género, los esfuerzos deberían orientarse a generar “[...] condiciones necesarias para la igualdad y que las mujeres, en particular, no quedan excluidas de la búsqueda de soluciones y de la participación en los procesos de respuesta a este desafío global”⁵²⁹. En ese contexto, los fondos de inversión deberían destinarse sobre todo a iniciativas basadas en el liderazgo local y a las mujeres que cumplen un rol fundamental en la sociedad y la prosperidad de sus comunidades⁵³⁰.

⁵²⁷ Vid. OXFAM, “Las desigualdades matan”, op. cit., p. 35.

⁵²⁸ Ídem.

⁵²⁹ Vid. AGUILAR, L., “La igualdad de género ante el cambio climático” ¿Qué pueden hacer los mecanismos para el delante de las mujeres de América Latina y el Caribe?”, op. cit, p. 13.

⁵³⁰ Vid. OXFAM, “Las desigualdades matan”, op. cit., p. 44.

1.2. Deuda Externa, Deuda Ecológica y Deuda Climática

Las inversiones en el marco del sistema mundo capitalista han generado, sobre todo en países de la periferia, un problema de deuda externa⁵³¹ que está intrínsecamente relacionado con la deuda ecológica⁵³².

Esta situación se debe a las capacidades de negociación entre Sur y Norte. Generalmente, el Sur vende bienes primarios cuyo precio ha bajado debido a la sobreoferta de estos recursos y la aparición de productos que han logrado sustituirlos y que ha derivado en la reducción de valor de las exportaciones de los países de la periferia; mientras que, sus importaciones de productos originarios de países del Norte se han incrementado⁵³³.

Por tanto, se advierte una diferencia sustancial entre las importaciones y exportaciones de la balanza de pagos de estos países lo que ha generado la deuda externa de los países de la periferia⁵³⁴.

Asimismo, otro aspecto relacionado con las inversiones y que genera la deuda externa es la actuación de las empresas multinacionales. En general, el asentamiento de una empresa extranjera en un determinado país trae consigo la salida de divisas, a través de la “repatriación de los beneficios, el abono de patentes, marcas y licencias de explotación

⁵³¹ “La deuda de un país (tanto privada como pública) con los extranjeros”. Vid. QUENTIN, R., y otros, *A dictionary of Climate Change and the Enviroment. Economics, Science, and Policy*, Edward Elgar, Northampton, 2012, p. 129. Traducción propia.

⁵³² Un concepto que describe el equilibrio de los recursos dentro de un ecosistema. Ocurre cuando el consumo de recursos excede la capacidad regenerativa del ecosistema. *Ibidem*, p. 106. Traducción propia.

⁵³³ Lamentablemente, los países empobrecidos no tienen otra opción que no sea la explotación de sus recursos naturales aceptando condiciones de intercambio totalmente injustas y vendiendo a precios que no incorporan, en muchas ocasiones, las externalidades negativas locales a precios de exportación. La pobreza lleva a vender a precios irrisorios el propio medio ambiente y la propia salud. “Prebisch analizó el tema del deterioro de los términos de intercambio pues creía que este era un factor que determinaba la inserción de los países periféricos en la economía mundial y limitaba su desarrollo económico si apostaban por el crecimiento desde un patrón de exportación primaria. Es así que uno de los más famosos y controvertidos aspectos del pensamiento de Raúl Prebisch se relaciona con la hipótesis de la tendencia secular al deterioro de los términos de intercambio entre materias primas y alimentos, por un lado, y bienes industrializados, por el otro. Dada la especialización de los países en desarrollo en la producción de materias primas y alimentos, la tendencia al deterioro de los precios de estos bienes llevaría a la tendencia al deterioro de sus términos de intercambio. El deterioro de los términos de intercambio significa que, si se mantienen estables los volúmenes exportados por estos países, su capacidad de compra de bienes y servicios en el exterior, es decir, su capacidad de importación disminuirá con el correr del tiempo. Estas ideas son conocidas en la literatura como la hipótesis Prebisch-Singer, ya que ambos autores, de manera simultánea, formularon ideas muy similares”. Vid. PREBISCH, R., *Notas sobre el intercambio desde el punto de vista periférico*, Revista de la CEPAL, No. 28, pp. 195-206. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://biblioguias.cepal.org/portalprebisch/SXXI/TerminosIntercambio>

⁵³⁴ Vid. MARTÍNEZ, J.; OLIVERAS, A., *¿Quién debe a quién? Deuda ecológica y deuda externa*, Icaria, Barcelona, 2003, p.13.

de la casa matriz, el pago de intereses de créditos recibidos del exterior y las remesas salariales de sus directivos a los países de origen”⁵³⁵.

Estos factores sumados a cuestiones propias de los Estados como gastos en bienes que no contribuyen al desarrollo de sus países y una mala política de créditos a la exportación para la compra de productos de los países del Norte propician un endeudamiento de los países de la periferia. En adición a ello, circunstancias propias de la coyuntura mundial como los créditos utilizados inadecuadamente y las crisis económicas y financieras también han contribuido a agravar esta situación⁵³⁶.

En definitiva, el origen de la deuda es consecuencia de una suma de múltiples factores entre los que se encuentran, por un lado, los flujos económicos internacionales y la situación de los mercados internacionales y, por otro lado, el comportamiento de los países deudores y acreedores. Sin embargo, el problema no estaría relacionado con la insuficiencia de capitales sino con la posición de subordinación que tienen estos países en el sistema-mundo capitalista actual⁵³⁷.

Este problema tiene graves consecuencias sociales y económicas para los países que se enfrentan a él. La deuda es uno de los mayores obstáculos para alcanzar el desarrollo en países de la periferia, ya que un país que tiene una deuda externa ve limitado sus recursos para invertirlos en actividades que traigan desarrollo. Es decir, estos países destinan una gran cantidad de recursos al pago de la deuda y, por tanto, los recursos con los que disponen se ven reducidos y son utilizados en una pequeña proporción para la satisfacción de las necesidades de la población⁵³⁸.

Asimismo, los Planes de Ajuste Estructural también impactan gravemente en la sociedad de los países en desarrollo. A fin de controlar la inflación, se perjudican otros aspectos de la vida económica de la sociedad, a tal punto que, se reducen los salarios y las pensiones,

⁵³⁵ *Ibidem*, p. 14.

⁵³⁶ Vid. BÀRCENA, A., “La crisis de la deuda latinoamericana: 30 años después” en *La crisis latinoamericana de la deuda desde la perspectiva histórica*, OCAMPO, J. y otros, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2014, p. 11. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36761/1/S20131019_es.pdf. Ver también COL·LECTIU DE DIFUSIÓ DEL DEUTE ECOLÒGIC, CDEs, *¿El Deute ecològic Qui deu a qui?*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 52.

⁵³⁷ Vid. KABUNDA, M., “La Deuda del Tercer Mundo y la necesidad de elaboración de estrategias alternativas de desarrollo” en ÁLVAREZ, N. (Coord.), *Deuda Externa y Ecológica en el marco de la Globalización de la ilegitimidad de las Resistencias*, op. cit., p. 55.

⁵³⁸ Vid. MARTÍNEZ, J.; OLIVERAS, A., *¿Quién debe a quién? Deuda ecológica y deuda externa*, op. cit., p. 33; KABUNDA, M., “La Deuda del Tercer Mundo y la necesidad de elaboración de estrategias alternativas de desarrollo”, op. cit., p. 49.

lo cual genera la pérdida del poder adquisitivo de la población y, por tanto, la demanda de bienes y servicios se contrae, ocasionando –a su vez– que las pequeñas y medianas empresas se vean afectadas y en ocasiones, terminen cerrando.

Frente a esta situación, el Estado busca tener menos gastos; por esta razón, se disminuyen las prestaciones sociales y el pago de subvenciones a determinados bienes. La liberalización del comercio trae consigo el ingreso de mayor cantidad de bienes, sobre todo de lujo, para la población con mayor poder adquisitivo. Por su parte, la liberalización del mercado de capitales genera que las empresas multinacionales puedan retirar sus beneficios hacia otros países con mejor estabilidad financiera y fiscal. Así también, las empresas multinacionales pueden adquirir empresas nacionales en el marco de la privatización⁵³⁹.

Si bien la deuda externa, los factores que la involucran y sus consecuencias son ampliamente conocidos; es necesario también mencionar la deuda ecológica⁵⁴⁰, como impacto surgido en la relación entre las inversiones y el medio ambiente. Sobre este punto, existen varios aspectos a considerar en relación con la deuda ecológica. En primer lugar, es importante señalar que las exportaciones no consideran los costos sociales, ambientales y globales, menos aún el costo de los servicios ambientales⁵⁴¹.

Entonces, cabría preguntarse si es posible reclamar una deuda ecológica como consecuencia de un modelo económico que se ha implantado en el sistema mundo y cuya cantidad es difícilmente cuantificable en dinero⁵⁴². Quizás, esa “deuda externa” está ya

⁵³⁹ Vid. LASCURAIN, M., “Empresas Multinacionales y sus efectos en los países menos desarrollados”, *Economía: Teoría y Práctica. Nueva Época*, No. 36, enero-junio 2012, pp. 83-105. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/etp/n36/n36a4.pdf>

⁵⁴⁰ “La deuda ecológica es la deuda contraída por los países industrializados con los demás países a causa del expolio histórico y presente de los recursos naturales, los impactos ambientales exportados y la libre utilización del espacio ambiental global para depositar sus residuos. O dicho de otra manera, es el conjunto de impactos ecológicos, y sus derivaciones sociales, que produce el modelo económico de los países más ricos en los países empobrecidos, a través de determinados impactos ambientales que son producidos en los países empobrecidos”. Vid. ORTEGA, M., “Apuntes sobre justicia ambiental y deuda ecológica”, *op. cit.*, p. 135.

⁵⁴¹ *Ibidem*, p. 42. El autor señala como ejemplos “el petróleo que México exporta a Estados Unidos [...] está infravalorado porque no tiene en cuenta la contaminación producida en las zonas de extracción de bosque tropical húmedo de Tabasco y Campeche, porque no incorpora un costo adicional, a cuenta de sus efectos negativos sobre el cambio climático global, y porque menosprecia la demanda mexicana futura. Por ejemplo, el conocimiento exportado desde América Latina sobre los recursos genéticos silvestres o agrícolas [...] lo ha sido a un precio cero o muy barato, mientras que la absorción de dióxido de carbono por la nueva vegetación o en los océanos se viene realizando gratis, de manera que los ricos del mundo es como si nos hubiéramos arrogado derechos de propiedad sobre todos los sumideros de CO₂: los océanos, la nueva vegetación y la atmósfera”.

⁵⁴² Según Martínez y Oliveras, “[...] los componentes de la deuda ecológica, expresada en dinero, son pues:

saldada debido a la inconmensurable deuda ecológica que tienen los países del centro para con los países de la periferia. La principal cuestión para dar respuesta a este problema sería el reconocimiento de la existencia de la deuda ecológica por parte de los países del centro de la economía mundial y la forma en que está será pagada.

Por un lado, se han pagado intereses excesivos que en ocasiones no han permitido ni siquiera pagar el capital prestado y; por otro lado, el modelo económico colonial y postcolonial ha otorgado cuantiosas ganancias a los países acreedores.

En segundo lugar, sobre la relación existente entre la deuda externa y la deuda ecológica, es preciso señalar que la necesidad de cancelar la deuda conllevaría a continuar con inversiones basadas en el modelo económico actual que ocasiona degradación ambiental, incrementando, de esta manera, la deuda ecológica. Los impactos ambientales generados por las actividades económicas traen consigo el agotamiento de los recursos no renovables, la pérdida de la biodiversidad y el aumento de gases de efecto invernadero.

En efecto, “desde una perspectiva ecológica, es inconcebible que la riqueza pueda crecer exponencialmente con el tiempo”. Daly señala que “la deuda es esencialmente una forma de apropiarse del futuro. Cuando la deuda crece exponencialmente, la producción tratará

-
- Los costos de reproducción o sustentación o manejo sostenible de los recursos naturales renovables exportados (que *no* han sido pagados). Por ejemplo, la reposición de los nutrientes incorporados en las exportaciones agrarias.
 - Los costos actualizados de la no disponibilidad futura de los recursos no renovables destruidos. Por ejemplo, el petróleo ya no disponible, o la biodiversidad destruida. Ésta es una magnitud de difícil cálculo.
 - Los costos de reparación (no pagados) de los daños locales producidos por las exportaciones (por ejemplo el dióxido de azufre de las funciones de cobre, los relaves de las minas, los daños a la salud en la exportación de flores, la contaminación de aguas por mercurio o cianuro por la exportación de oro), o cuando no hay reparación posible, el importe actualizado de los daños (lo que se conoce a veces con el nombre de ‘pasivos ambientales’).
 - Los costos de reparación (no pagados) de las consecuencias de la importación de residuos tóxicos sólidos o líquidos.
 - El importe correspondiente a los residuos gaseosos absorbidos gratuitamente hasta ahora o depositados en la atmósfera (CO₂ principalmente), suponiendo una estructura de derechos iguales a los sumideros de carbono. Puede calcularse según los costos de las reducciones necesarias no realizadas, o alternativamente con un cálculo del importe actualizado de los daños que se producirán (siendo este segundo cálculo mucho más difícil). Si la reducción anual necesaria se estima en unas tres mil millones de toneladas de carbono (para no seguir aumentando la concentración de CO₂ en la atmósfera), y si el costo medio de la reducción se estima en solamente unos 20 US\$, entonces puede obtenerse una cifra aproximativa de 60 mil millones de US\$ que deben *cada año que pasa* al mundo los países cuyos ciudadanos producen CO₂ en exceso.
 - El importe (no pagado hasta ahora) de la información y conocimiento sobre recursos genéticos robados por ‘biopiratería’ o cedidos gratuitamente, siempre que haya habido un aprovechamiento comercial de esta información y conocimiento. Esto incluye los reclamos de ‘derechos de los agricultores’”.

Vid., MARTINEZ, J, “¿Quién debe a quién?”, en *¿Quién debe a quién? Deuda ecológica y deuda externa*, MARTINEZ, J., OLIVERAS, A., Icaria, Barcelona, pp. 74-76.

de continuar creciendo para poder afrontar el pago de los intereses. El único problema es que las economías no pueden crecer indefinidamente”⁵⁴³.

Un ejemplo paradigmático de ello es el cambio climático que, siendo un fenómeno generado en su mayoría por los países enriquecidos, se sufre a escala global. Tal como se ha mencionado antes, los impactos en los ecosistemas de los países empobrecidos en muchos casos han sido causados por actividades e inversiones de países enriquecidos. Los países empobrecidos no tienen capacidad para imponer unas mínimas restricciones ambientales o sociales. Se producen entonces destrozos impagados, aquellos que se denominan en economía neoclásica, de forma eufemística, externalidades⁵⁴⁴.

En este punto, conviene hacer referencia también al “[...] papel de las comunidades locales y tradicionales que con sus prácticas productivas tradicionales permiten el cuidado y la conservación de los bosques naturales, uno de los principales sumideros de carbono que podría controlar en parte los cambios climáticos resultado de los incrementos sustanciales en la temperatura de la tierra por la incorporación exagerada de gases generadores de efecto invernadero. Estas comunidades le aportan a la benignidad del clima global pero no son compensadas por su acción, ni restituidas ni mitigadas en sus afectaciones por las acciones de terceros contaminadores”⁵⁴⁵.

Esta situación es un ejemplo de cómo se han generado deudas climáticas con las comunidades por la apropiación indebida de los sumideros de CO₂, que “[...] con sus prácticas productivas tradicionales permiten el cuidado y la conservación de los bosques naturales, uno de los principales sumideros de carbono que podría controlar en parte los cambios climáticos resultado de los incrementos sustanciales en la temperatura de la tierra por la incorporación exagerada de gases generadores de efecto invernadero. Estas comunidades le aportan a la benignidad del clima global pero no son compensadas por su acción, ni restituidas ni mitigadas en sus afectaciones por las acciones de terceros contaminadores”.

⁵⁴³ Vid. COL·LECTIU DE DIFUSIÓ DEL DEUTE ECOLÒGIC, CDEs, *El Deute ecològic Qui deu a qui?*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 55.

⁵⁴⁴ Vid. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, “La deuda ecológica supera con creces a la deuda externa”, 26 de mayo de 2005. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://www.ecologistasenaccion.org/2151/la-deuda-ecologica-supera-con-creces-a-la-deuda-externa/>

⁵⁴⁵ Vid. MESA, G., “Deuda ambiental y climática: amigos o depredadores-contaminadores del ambiente”, *Pensamiento Jurídico*, No. 25, 2009, pp. 77-90. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36539/38449>

Conviene precisar, además, que el concepto de deuda ecológica no busca mercantilizar la naturaleza, sino únicamente utilizar ideas del pensamiento economicista propio de los países del centro mundial para tratar el tema de la deuda ecológica y su relación con la deuda externa. Alrededor de este debate surgen otros conceptos como son: la justicia ecológica, la justicia ambiental, la justicia climática, el racismo ambiental y la seguridad ecológica, que intentan hacer visibles diversas problemáticas relacionadas con este tema.

Así las cosas, la deuda ecológica y la deuda climática están relacionadas con nociones de justicia ambiental y justicia climática⁵⁴⁶. “La noción de justicia ambiental es una cuestión de distribución de carga y beneficios en relación a la utilización de los recursos naturales, que incluyendo la atmósfera, se concreta en la cuestión de justicia climática”⁵⁴⁷.

Por tanto, existe un paralelismo entre la justicia ambiental y la justicia climática que también se da entre los conceptos de deuda ecológica y deuda climática. Las injusticias y deudas de los países empobrecidos son acumulativas y contribuyen a incrementar las vulnerabilidades. En ese sentido, “[...] la deuda ecológica y la deuda climática, contraída por el Norte, junto con la deuda externa, contraída por los países del Sur, suman los perjuicios económicos, sociales y ambientales de forma unidireccional en detrimento de los países más pobres y vulnerables”⁵⁴⁸.

Al respecto, es evidente que los acreedores de la deuda externa –que son, a su vez, deudores de la deuda ecológica– han ignorado sistemáticamente sus obligaciones, ya que son conscientes de las implicancias económicas, jurídicas, políticas y sociales que esto traería.

En el ámbito de la inversión se aprecia que, como consecuencia de los impactos negativos del medio ambiente, se produce también un punto en discordia entre la protección ambiental de los Estados anfitriones y la promoción a la inversión. Los Estados de la periferia presentan notables dificultades para regular sus ordenamientos en materia ambiental, mediante medidas que permitan preservar su medio ambiente y, al mismo, tiempo atraer la inversión. Así, ante el incumplimiento de las medidas ambientales, se da

⁵⁴⁶ Vid. PAGE, E., *Climate Change, Justice and Future Generations*, Edward Elgar, 2006, p. 51. La justicia climática presenta tres dimensiones: la distributiva, la procedimental y la restauradora.

⁵⁴⁷ Vid. BORRÁS, S., “Movimientos para la justicia climática global: replanteando el escenario internacional del cambio climático”, *Relaciones Internacionales*, No. 33, octubre 2016-enero 2017, pp. 97-120.

⁵⁴⁸ *Ídem*.

por terminado un proyecto y se requiere que el inversor repare el daño ambiental, de ser el caso⁵⁴⁹.

Esto ha llevado a graves cuestionamientos y riesgos en materia de contaminación y degradación ambiental, generando en la población un profundo rechazo contra la inversión y por supuesto, contra la inversión extranjera. Todas estas cuestiones difícilmente son abordadas a nivel internacional y, en muchos casos, la única alternativa ante esta afectación es acudir a los tribunales haciendo uso de mecanismos internacionales de derechos humanos⁵⁵⁰.

Por tanto, el reclamo de esta deuda ecológica podría conllevar a trazar un camino para que los países del centro dirijan su economía y sus inversiones hacia un modelo más sostenible, lo cual debe ir acompañado de una reducción de los gastos materiales en los países del centro mundial. Así también, a fin de lograr buenos resultados es necesario considerar la vertiente social y ecológica y no únicamente la dimensión financiera del sistema económico.

Como lo señala Borràs, “[...] los países desarrollados, principales causantes del cambio climático, asumiendo su responsabilidad histórica y actual, deben reconocer su deuda climática en todas sus dimensiones, con base para una solución justa, efectiva y científica al cambio climático⁵⁵¹”.

En los últimos años, los movimientos para la justicia climática han “[...] permitido evolucionar a una reorientación de la lucha contra el cambio climático, que no se focalice solo en el control de la temperatura y la mitigación, sino se oriente hacia la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de toda la comunidad internacional, en especial de los países más vulnerables al cambio climático y a sus efectos la defensa del diálogo intercultural; de los ámbitos sociales más vulnerables y complejos, como los pueblos indígenas y las mujeres, la conservación del medio ambiente para todas las generaciones presentes y futuras, así como el reconocimiento y protección de los derechos de la madre naturaleza”⁵⁵².

⁵⁴⁹ Vid. JOUBIN-BRET, A., “Protecting the Investor and Protecting the Environment: Conflicting Objectives in International Investment Agreements”, *op. cit.*, p. 39.

⁵⁵⁰ Vid. DI BENEDETTO, S., *International Investment Law and the Environment*, *op. cit.*, p. 6.

⁵⁵¹ Vid. BORRÀS, S., “Movimientos para la justicia climática global: replanteando el escenario internacional del cambio climático”, *op. cit.*

⁵⁵² *Ídem*.

Entonces, el enfoque de justicia climática es una oportunidad en las negociaciones internacionales, pero también en las inversiones. Las inversiones deberían considerar el concepto de justicia climática como término que enlaza el desarrollo con los derechos humanos y el cambio climático y, a través de ella, promover la sostenibilidad.

En suma, estas últimas observaciones subrayan la importancia de una relación de apoyo mutuo y balanceado entre la promoción de las inversiones y la protección ambiental. No obstante, la relación existente entre la inversión y la protección del medio ambiente en la actualidad no es equilibrada ya que los beneficios de las inversiones para el medio ambiente no resultan claros; mientras que los riesgos de los efectos producidos por estas en la población y los ecosistemas son evidentes y son ampliamente tratados a nivel local y global⁵⁵³.

1.3. La amenaza global de la crisis climática

El cambio climático constituye, en la actualidad, el principal problema ambiental y una seria amenaza social y económica para la supervivencia de la especie humana. Ahora bien, el cambio climático es bastante más que un problema ecológico focalizado como, por ejemplo, la contaminación de suelos o la generación de lluvia ácida. Este problema es un fenómeno a nivel global y, por tanto, afecta no solamente a las empresas que efectúan inversiones sino también a los gobiernos y los ciudadanos en general.

El dióxido de carbono y otros GEI “[...] atrapados en la atmósfera como consecuencia, ante todo, de la quema de petróleo, carbón y gas natural para generar energía están provocando el aumento de las temperaturas medias en todas las regiones del mundo”⁵⁵⁴. En efecto, el aumento más importante de las emisiones de GEI proviene de los sectores de suministro de energía, transporte e industria, mientras que la vivienda y el comercio, la silvicultura (incluida la deforestación) y la agricultura han crecido más⁵⁵⁵.

⁵⁵³ Vid. DI BENEDETTO, S., *International Investment Law and the Environment*, op. cit., p. 5.

⁵⁵⁴ Vid. CHOMSKY, N., *Cambiar o morir: capitalismo, crisis climática y el green new deal*, Capital Intelectual, 2020, p. 4. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5Sr_DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=inversi%C3%B3n+capitalismo+gases+efecto+invernadero+cambio++clim%C3%A1tico&ots=IJOqz7E5&sig=_S3imCPQVolXCRTvGFIQ0P9NCw#v=onepage&q=inversi%C3%B3n%20capitalismo%20gases%20efecto%20invernadero%20cambio%20clim%C3%A1tico&f=false

⁵⁵⁵ Vid. DÍAZ, G., “El cambio climático”, *Ciencia y Sociedad*, Vol. 37, No. 2, abril-junio 2012, pp. 227-240. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <http://repositorioibiblioteca.intec.edu.do/bitstream/handle/123456789/1392/CISO20123702-227-240.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Esto también se desprende del último Informe del IPCC que muestra las contribuciones a las emisiones antropógenas netas globales de CO₂ por las emisiones de CO₂ procedentes de combustibles fósiles y la industria, de la agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra (AFOLU), y de la bioenergía con captura y almacenamiento de dióxido de carbono (BECCS)⁵⁵⁶. Es decir, la crisis climática es consecuencia, en buena cuenta, de las inversiones basadas en el actual modelo mundo capitalista.

El ganador del Premio Nobel de Economía en 2017, Nordhaus considera también que el cambio climático está originado, cada vez más, por la actividad humana, siendo la emisión de CO₂ a partir del uso de los combustibles fósiles, lo que ha causado esta tendencia⁵⁵⁷. Asimismo, este autor señala que los países continúan su crecimiento con recursos como el carbón y el petróleo como fuentes principales para generar energía y aunque la eficiencia energética está mejorando con los años, no resulta suficiente para reducir la curva de emisiones de CO₂ que sigue aumentando⁵⁵⁸.

Ahora bien, dicho esto nos enfocaremos en las consecuencias e impactos que conlleva la crisis climática. El cambio climático es una falla de mercado que involucra externalidades y bienes públicos, específicamente una externalidad negativa global⁵⁵⁹. Este fenómeno tiene una serie de características que lo distinguen de las otras externalidades: es global en sus causas y consecuencias; sus impactos son a largo plazo y persistentes; las incertidumbres y los riesgos en los impactos económicos son omnipresentes; y, existe un riesgo grave de cambio importante e irreversible, con efectos económicos no marginales⁵⁶⁰.

⁵⁵⁶ Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Calentamiento global de 1,5°C*, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza. Resumen para responsables de políticas, IPCC, 2019, p. 17. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

⁵⁵⁷ Vid. NORDHAUS, W., *The climate casino. Risk, Uncertainty and Economics for a Warming World*, Yale University Press, New Haven, 2013, p. 4

⁵⁵⁸ *Ibidem*, p. 23.

⁵⁵⁹ Vid. STERN, N. "The Economics of Climate Change", *American Economic Review*, Vol. 98, No. 2, mayo de 2008, pp. 1-37. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: [http://www.aeaweb.org/articles.php?doi=10.1257/aer.98.2.;](http://www.aeaweb.org/articles.php?doi=10.1257/aer.98.2.) GALINDO, L. y otros, *Ocho tesis sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible en América Latina*, COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2015, p.12. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39840/1/S1501211_es.pdf.

⁵⁶⁰ Vid. STERN, N., *The Economics of climate change: Stern review on the economics of climate change*, *op. cit.*, p. 23.

Estos riesgos a nivel global merecen ser atendidos desde el punto de vista integral, ya que ningún Estado en solitario podrá hacer frente de forma eficaz a estas amenazas globales⁵⁶¹. En definitiva, en este sistema-mundo capitalista en el que no existen fronteras, no se pueden contener de forma aislada los desastres ambientales, la afectación a la capa de ozono, el cambio climático y otros problemas globales.

El IPCC ha señalado que muchos sistemas con capacidad adaptativa limitada estén sujetos a riesgos muy elevados en caso de que se produzca un calentamiento adicional de 1,5°C⁵⁶². Sin embargo, este límite propuesto también debe considerar ciertas particularidades como los países más desfavorecidos de la periferia que son incluso más vulnerables al cambio climático.

En ese sentido, es importante considerar los riesgos directos, así como los riesgos indirectos que produce el cambio climático. Dentro de los riesgos directos⁵⁶³ se consideran el incremento de la frecuencia de los fenómenos meteorológicos, así como el riesgo de inundaciones, de sequías, de estrés hídrico, de incrementos de temperatura extrema, así como graves afectaciones a la producción agrícola⁵⁶⁴, la modificación en la población y patrones migratorios de peces e insectos y la variación de los sistemas ecológicos⁵⁶⁵.

Conviene precisar que el análisis de los riesgos se ha efectuado generalmente considerando los impactos que se producen dentro de un territorio determinado. Sin embargo, en la actualidad, los países son interdependientes entre sí y, por tanto, los impactos del fenómeno del cambio climático se extienden a nivel global. De ahí que también surjan afectaciones o riesgos de afectación indirecta, los cuales se pueden

⁵⁶¹ De ahí que actualmente, el concepto de desarrollo sostenible sea ampliamente referenciado, ya que apela a los riesgos de esta sociedad global.

⁵⁶² Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE, *Global Warming of 1.5°C*, op. cit., 53.

⁵⁶³ Vid. RISKY BUSINESS PROJECT, *The Economic Risks of Climate Change in the United States*, Risky Business, 2014, pp. 3-5. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://riskybusiness.org/site/assets/uploads/2015/09/RiskyBusiness_Report_WEB_09_08_14.pdf

⁵⁶⁴ Vid. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, *El Estado de los mercados de productos básicos agrícolas 2018. El comercio agrícola, el cambio climático y la seguridad alimentaria*. FAO, 2018, p.13. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.fao.org/3/I9542ES/i9542es.pdf>. “El cambio climático alterará las condiciones para la agricultura. Esto podría dar lugar a cambios en la ventaja comparativa entre las regiones y, en consecuencia, a cambios en el comercio agrícola”.

⁵⁶⁵ Vid. UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Unhedgeable risk: How climate change sentiment impacts investments*, op. cit., pp. 36-37.

clasificar en cuatro categorías: biofísicos, sobre las personas, sobre las finanzas y sobre el comercio⁵⁶⁶.

El aspecto biofísico incluye modificaciones efectuadas como consecuencia del clima en los ecosistemas transfronterizos, cuencas hidrográficas internacionales, bosques, océanos y atmósfera. La categoría de las personas involucra la migración climática forzada y voluntaria y su afectación a la salud⁵⁶⁷.

De otro lado, la categoría del comercio se refiere a la afectación al precio, disponibilidad o calidad de bienes y servicios importados por otros países, así como por la demanda de estos bienes, es decir, con las interrupciones de las cadenas de suministros globales. De ahí que a algunos sectores vinculados a construcción de inmuebles, automotriz, gas, petróleo y producción de bienes muebles están en riesgo por el potencial cambio en la demanda de los consumidores que se produciría por cuestiones como la internalización de costos, el incremento de insumos y el aumento del precio que se produciría en el producto final, así como la toma de una mayor conciencia ambiental de los consumidores⁵⁶⁸.

Por su parte, la categoría de las finanzas está relacionada con la afectación existente al movimiento de capital, inversiones, así como los activos tanto públicos como privados, el comportamiento de las empresas transnacionales y las empresas estatales, incluso las remesas personales⁵⁶⁹.

⁵⁶⁶ Vid. BENZIE, M., “National Adaptation Plans and the indirect impacts of climate change”, *Stockholm Environment Institute*, 2017. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://mediamanager.sei.org/documents/Publications/Climate/SEI-PB-2014-Indirect-climate-impacts-NAPs.pdf>.

⁵⁶⁷ “En los actuales escenarios de cambio climático, se incluye cierta cantidad de migración forzosa por motivos climáticos. Sin embargo, ahora el total depende de los planes de mitigación y adaptación de la comunidad internacional. Está claro que esta última ha de enfrentarse a la posibilidad de un desplazamiento a gran escala a causa del cambio climático”. Vid. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Migración y cambio climático*, OIM, Ginebra, 1998, p. 41. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs-31_sp.pdf

⁵⁶⁸ Vid. ANDREU, M., MENSÍ, A., *Impacto financiero del cambio climático. Oportunidades de inversión*, Universitat Pompeu Fabra, p. 25. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://www.bsm.upf.edu/documents/mmf/06_11_impacto_cambio_climatico.pdf. La industria del automóvil [...] las compañías involucradas en la construcción de viviendas y edificios comerciales, o los fabricantes de electrodomésticos, [...] el sector del petróleo y el gas [...] están expuestos a riesgos a través de cambios en la demanda de los consumidores, la cual estará motivada por diversas razones, como por ejemplo la internalización de costes de las emisiones de gases y el incremento en el coste de los combustibles fósiles, que producirá el aumento de los precios a pagar, y todo esto irá acompañado de una mayor conciencia medioambiental en el momento de la selección”.

⁵⁶⁹ Ídem. Véase también UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Unhedgeable risk: How climate change sentiment impacts investments*, op. cit., p. 37.

En definitiva, según la información proporcionada por los informes científicos en las últimas décadas, las dimensiones del problema del cambio climático son realmente graves. De hecho, se puede calificar al cambio climático como la crisis medioambiental más grave que ha enfrentado la humanidad hasta el momento⁵⁷⁰.

Lo antes señalado pone en evidencia cómo el cambio climático impacta a los tres pilares del desarrollo sostenible: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente. El cambio climático impacta negativamente en la sociedad, en el componente ecológico y en el componente económico a través de sus efectos, pero a la vez todos estos componentes cumplen un rol fundamental para hacer frente al cambio climático a través de la toma de decisiones. Por tanto, el cambio climático y el desarrollo sostenible son dos factores que se retroalimentan entre sí.

Así las cosas, el cambio climático afecta el componente ecológico del desarrollo sostenible. Este problema global ya ha traído como consecuencia el derretimiento de nieve y hielo y está alterando los sistemas hidrológicos, afectando su cantidad y calidad⁵⁷¹. Asimismo, el aumento de la temperatura del planeta ha ocasionado la elevación del nivel de los océanos y mares, produciendo una redistribución global de especies marinas y una reducción importante de la biodiversidad marina en regiones sensibles, afectando considerablemente los servicios ecosistémicos que estas proveen⁵⁷².

⁵⁷⁰ Vid. CHACÓN, P.; POSTIGO, J. “Cambio climático: riesgo o comunidad en la crisis ambiental” en POSTIGO, J. (ed.), *Cambio climático, movimientos sociales y políticas públicas. Una vinculación necesaria*. 1era. Edición, Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz (ICAL), Santiago de Chile, 2013, pp. 125-146; AMESTOY, J. “Aspectos de la degradación del medio ambiente: su influencia en el clima” en *Papeles de Geografía*, No. 34, julio-diciembre de 2001, pp. 17-49. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.redalyc.org/pdf/407/40703402.pdf>; PANARIO, D.; GUTIÉRREZ, O. “Relaciones y sinergias entre pobreza, cambio climático, cambio global, y educación técnica para la adaptación a un futuro incierto” en DELGADO, G.; ESPINA, M.; SEJENOVICH, H. (coord.) en *Crisis Socioambiental y Cambio Climático*. 1era. edición, CLACSO, Buenos Aires, 2013, pp. 77-103.

⁵⁷¹ Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2014: Synthesis Report*, op. cit. p. 52. “En muchas regiones, los cambios en las precipitaciones o el derretimiento de nieve y hielo están alterando los sistemas hidrológicos, lo que afecta a la cantidad y calidad de los recursos hídricos (nivel de confianza medio). Los glaciares siguen retrocediendo prácticamente en todo el planeta debido al cambio climático (nivel de confianza alto), lo que afecta a la escorrentía y los recursos hídricos aguas abajo (nivel de confianza medio). El cambio climático está causando el calentamiento y el deshielo del permafrost en las regiones de altas latitudes y en las regiones elevadas (nivel de confianza alto)”.

⁵⁷² *Ibidem*. p. 13. “En razón del cambio climático proyectado para mediados del siglo XXI y posteriormente, la redistribución global de las especies marinas y la reducción de la biodiversidad marina en las regiones sensibles dificultará el mantenimiento sostenido de la productividad pesquera y otros servicios ecosistémicos (nivel de confianza alto)”. Vid. ESCUDERO, L. “Una verdad incómoda, una amenaza mundial y una cuestión moral. Reflexiones geográficas para el fin del debate del cambio climático y una propuesta de compromiso medio ambiental” en *XI Coloquio Internacional de Geocrítica, Diez años de cambios en el mundo, en la geografía y en las ciencias sociales, 199-2008*, Barcelona, 26-30 de mayo de 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.ub.edu/geocrit/-xcol/36.htm>

Ahora bien, el incremento del nivel del mar no solo ha impactado en los ecosistemas naturales y los recursos hídricos, sino que también ha ocasionado la degradación de los suelos y la pérdida de bosques, así como las actividades productivas, impactando en la agricultura y los recursos alimenticios⁵⁷³. Por otro lado, el cambio climático “está incrementando el riesgo de que se produzcan fenómenos meteorológicos extremos⁵⁷⁴”, como sequías, inundaciones y olas de calor⁵⁷⁵. De acuerdo con lo señalado por la Organización Meteorológica Mundial (en adelante, OMM⁵⁷⁶), en todo el mundo se produjeron fenómenos climáticos extremos de gran impacto durante el año 2017, entre los cuales figuran huracanes⁵⁷⁷, inundaciones, tormentas de gran intensidad, sequías y olas de calor extremo y frío.

Ello se condice con la información proporcionada por el Centro de Investigación sobre la epidemiología de los desastres, que señala que en los últimos veinte años se registraron 7348 desastres en todo el mundo, que cobraron la vida de 1.23 millones de personas,

⁵⁷³ Vid. GODREJ, D., *Cambio Climático: Dossier para entender el Mundo*, Intermón Oxfam, Barcelona, 2002, pp. 47-53. El IPCC sostiene que a finales del siglo se pronostica que el alcance promedio anual del hielo marino Ártico muestre una reducción del 22 al 33% dependiendo del escenario de las emisiones. En la Antártida las proyecciones oscilan desde un ligero aumento a una pérdida casi completa del hielo marino estival. Vid. ANISIMOV, O.A., VAUGHAN, D.G. (coords.), *Polar Regions (Arctic and Antarctic). Climate Change 2007: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Fourth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, Cambridge University Press, Cambridge, 2007, p. 662; DESONIE, D., *Our Fragile Planet. Climate Causes and Effects of Climate Change*, Chelsea House, Nueva York, 2008, pp. 75 y ss.

⁵⁷⁴ Vid. INTERMÓN OXFAM, *Desarraigados por el cambio climático*, Informe de Oxfam, noviembre de 2017, p. 11. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de: <https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/bp-uprooted-climate-change-displacement-021117-es.pdf>. En 2016, un año después de que el ciclón Pam destruyera Vanuatu, el ciclón Winston desplazó a más de 55.000 personas en Fiji y causó daños equivalentes a aproximadamente una quinta parte del PIB del país. En 2017, el Caribe y el sureste de Estados Unidos han vivido una temporada de huracanes realmente devastadora. Poco después del huracán Harvey, el huracán Irma provocó daños catastróficos en varias islas del Caribe como Barbuda, la isla de San Martín y Anguila antes de tocar tierra en Florida. Dos semanas más tarde, el huracán María (otro huracán que casi bate récords) arrasó el Caribe, provocando una enorme destrucción en Dominica y Puerto Rico. En agosto de 2017, más de 43 millones de personas se vieron afectadas por las inundaciones monzónicas extremas en Bangladesh, Nepal e India, que causaron más de 1.200 víctimas mortales y millones de desplazamientos. Al respecto, consultar el Informe de Oxfam. *43 million hit by South Asia Floods: Oxfam is Responding*. Recuperado 10 de febrero de 2019 de: <https://www.oxfam.org/en/pressroom/pressreleases/2017-08-31/43-million-hit-south-asia-floods-oxfam-responding>.

⁵⁷⁵ Vid. INTERMÓN OXFAM, *Clima al límite, precios al límite*, Informe de Oxfam, setiembre de 2012. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de: https://www.oxfamintermon.org/sites/default/files/documentos/files/informe_oxfam_cambio_climatico_subida_precios_alimentos.pdf.

⁵⁷⁶ Vid. Portal Oficial de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en: <http://www.wmo.int>. Última visita 10 de febrero de 2019.

⁵⁷⁷ Vid. ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM), *Declaración de la OMM sobre el estado del clima mundial en 2017*, op. cit. p. 17. “En 2017 hubo en todo el mundo 84 ciclones tropicales, cifra muy cercana al promedio a largo plazo. Destacan por su nivel de destrucción los huracanes Harvey, Irma y María, así como los huracanes Nate y Ophelia”.

afectaron a más de 4000 millones de personas y provocaron 2.97 billones de dólares de pérdidas económicas en todo el mundo. Estas cifras representan un fuerte aumento del número de desastres registrados en los veinte años anteriores⁵⁷⁸.

Para el futuro, se prevé también la existencia de tormentas y precipitaciones extremas⁵⁷⁹, inundaciones continentales y costeras, deslizamientos de tierra, contaminación del aire, sequías, escasez de agua, la elevación del nivel del mar, las mareas meteorológicas⁵⁸⁰ y “[...] otras transformaciones ‘de evolución lenta’⁵⁸¹, están erosionando las tierras, los recursos naturales y la seguridad de la población, agravando así las vulnerabilidades ya existentes⁵⁸²”.

En definitiva, el impacto del cambio climático es una realidad cuyas consecuencias no solo tienen efectos en las características de los ecosistemas, sino que también está modificando las condiciones de vida de numerosas especies, las cuales en ocasiones tienen que migrar hacia otras zonas que poseen un hábitat adecuado para su desarrollo y supervivencia. Es así como, sus efectos ambientales son evidentes si se consideran los datos alarmantes publicados en los informes del IPCC, en relación con el régimen de

⁵⁷⁸ Vid. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA EPIDEMIOLOGÍA DE LOS DESASTRES (CRED), *El costo humano de los desastres. Una mirada a los últimos 20 años 2000-2019*, CRED, 2020, p. 6. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://www.undrr.org/sites/default/files/inline-files/El%20Costo%20Humano%20de%20los%20Desastres%202000-2019.pdf>

⁵⁷⁹ El Equipo de Expertos sobre el Impacto del Clima en los Ciclones Tropicales de la OMM también llegó a la conclusión de que, si bien no existen pruebas que demuestren claramente que el cambio climático influya en la mayor o menor frecuencia de los huracanes que se desplazan lentamente y llegan a tierra, es probable que el cambio climático antropogénico sea el causante de que las precipitaciones sean más intensas y de que el actual aumento de nivel del mar acreciente los impactos de las mareas de tempestad. Las evaluaciones de los últimos fenómenos –la mayoría de las cuales emplean métodos documentados en las publicaciones que son examinadas por homólogos, aunque las propias evaluaciones no lo son– se publican periódicamente poco después de que se produzca el fenómeno a través de una variedad de canales, y es probable que muchos de esos fenómenos se documenten en las publicaciones que serán examinadas por homólogos a su debido momento. Declaración del equipo de expertos de la OMM sobre el huracán Harvey, setiembre de 2017. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://public.wmo.int/en/media/news/wmo-expert-team-statement-hurricane-harvey>.

⁵⁸⁰ Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2014: Synthesis Report*, op. cit. p. 16. “En las zonas urbanas, las proyecciones indican que el cambio climático hará que aumenten los riesgos para las personas, los recursos, las economías y los ecosistemas, incluidos los riesgos derivados del estrés térmico, las tormentas y precipitaciones extremas, las inundaciones continentales y costeras, los deslizamientos de tierra, la contaminación del aire, las sequías, la escasez de agua, la elevación del nivel del mar y las mareas meteorológicas (nivel de confianza muy alto). Los riesgos se agravan para las personas que carecen de infraestructuras y servicios esenciales o viven en zonas expuestas”.

⁵⁸¹ Eventos de evolución lenta: las poblaciones cuyos medios de subsistencia se basan en recursos naturales que se ven afectados por eventos (erosión costera, elevación del nivel del mar y desprendimiento de los glaciares), toman medidas proactivas para diversificar sus ingresos. La migración es una de esas estrategias, por lo que se facilita que los traficantes recluten en esta fuente de inmigrantes climáticos, pero también en sus destinos, como en los barrios marginales urbanos. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.unclearn.org/es/respuestas-del-clima>

⁵⁸² Vid. INTERMÓN OXFAM, *Desarraigados por el cambio climático*, op. cit., p. 4.

precipitaciones, el aumento de temperatura, los largos períodos de sequía, el deshielo en los polos, la migración de especies y fenómenos climatológicos extremos.

Con relación al componente social del desarrollo sostenible, como ya se ha señalado antes, el cambio climático constituye un problema para el mundo en general; sin embargo, es particularmente difícil para las sociedades más vulnerables. De ahí que, los países más afectados por el cambio climático sean los países en desarrollo, los cuales además disponen de peores condiciones y menos recursos, políticas y capacidades para la adaptación a estos⁵⁸³.

Las proyecciones indican que el cambio climático socavará la seguridad alimentaria y que afectará a la salud, principalmente, por la agravación de problemas de salud, ya existentes⁵⁸⁴ y debidos también a un empeoramiento de la salud en muchas regiones, sobre todo en los países más pobres.

Asimismo, el cambio climático, como hecho social⁵⁸⁵, incrementa la vulnerabilidad de la sociedad e incrementa la pobreza, reduciendo sus oportunidades de vida y, en especial el futuro de las nuevas generaciones. Cabe indicar que la pobreza no solo se traduce en exclusión social y marginación económica de los beneficios de la riqueza, sino que además está vinculado directamente con la naturaleza, debido a que los fenómenos meteorológicos extremos producidos por el cambio climático pueden incrementar la pobreza⁵⁸⁶.

⁵⁸³ Vid. BORRÀS, S., “La lucha contra el cambio climático: entre el mercado de emisiones y la justicia climática”, en *Revista Aranzadi de derecho ambiental*, No. 16, 2009, pp. 133-142.

⁵⁸⁴ Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2014: Synthesis Report*, op. cit., p. 74. “Hasta mediados de siglo, el cambio climático proyectado afectará a la salud humana principalmente por la agravación de los problemas de salud ya existentes (nivel de confianza muy alto). Se prevé que a lo largo del siglo XXI el cambio climático ocasione un empeoramiento de la salud en muchas regiones y especialmente en los países en desarrollo de bajos ingresos, en comparación con el nivel de referencia sin cambio climático (nivel de confianza alto). Para 2100 [...] se prevé que la combinación de alta temperatura y humedad en algunas zonas durante algunos períodos del año comprometan las actividades humanas normales, como producir alimentos o trabajar en el exterior (nivel de confianza alto)”; PARHAM, P. y otros, “Understanding and Modelling the Impact of Climate Change on Infectious Diseases – Progress and Future Challenges” en BLANCO, J.; KHERADMAND, H., *Climate Change – Socioeconomic Effects*, InTech, Rijeka, 2011, pp. 43-66.

⁵⁸⁵ Vid. PARDO, M. “El impacto social del Cambio Climático” en *Panorama*, op. cit.

⁵⁸⁶ Vid. CASTRO, A., “El cambio climático y sus consecuencias sociales: el incremento de la vulnerabilidad y la pobreza”, *Mefagón. La batalla de las ideas. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*, No. 18/1, octubre de 2017, pp. 1-2. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://www.clacso.org/megafon/pdf/Megafon_18_1_Augusto_castro.pdf; FUNDACIÓN IPADE, *Guía Básica sobre Cambio Climático y Cooperación para el Desarrollo*, Genia Producción Gráfica, Madrid, 2007, pp. 13-14; SAMANIEGO, J. (coord.), *Cambio climático y desarrollo en América Latina y el Caribe. Reseña 2009*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile, 2009, pp. 35 y ss.

El cambio climático provoca, pues, impactos en la organización social, normativa y en los valores de la sociedad; debido a que incrementa la desigualdad social tanto entre países como dentro de un mismo país, ya que más vulnerables son los que menos recursos tienen, menos información poseen y cuentan con menor acceso a servicios básicos y educación⁵⁸⁷. En ese sentido, el cambio climático puede generar el crecimiento indirecto de conflictos violentos, por el incremento de factores que impulsan estos conflictos, como la pobreza y la crisis económica⁵⁸⁸.

En ese marco, las consecuencias del cambio climático acarrearían efectos no sólo ambientales y económicos, sino que afectarían los derechos humanos fundamentales de estas poblaciones, como son la vida, la salud y la subsistencia⁵⁸⁹. Actualmente, la comunidad internacional es consciente de la necesidad de adoptar medidas, que garanticen los derechos humanos a la vida, agua y otros aspectos; no obstante, es importante reconocer que las consecuencias más evidentes se dan en poblaciones, que no cuentan con mecanismos necesarios para su protección y cuya capacidad de adaptación es limitada.

⁵⁸⁷ Vid. PARDO, M. “El impacto social del Cambio Climático” en *Panorama*, op. cit.

⁵⁸⁸ Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2014: Synthesis Report*, op. cit., p. 78. “Las proyecciones indican que el cambio climático hará que aumenten las personas desplazadas (evidencia media, nivel de acuerdo alto). Los riesgos de desplazamiento aumentan cuando las poblaciones que carecen de los recursos para realizar una migración planificada se ven sometidas +a una mayor exposición a episodios meteorológicos extremos, como inundaciones y sequías. Mayores oportunidades de movilidad pueden reducir la vulnerabilidad de esas poblaciones. Los cambios en las pautas de migración pueden suponer respuestas ante episodios meteorológicos extremos y la variabilidad y el cambio del clima a más largo plazo, y la migración también puede ser una estrategia eficaz de adaptación. [...] El cambio climático puede hacer que aumenten indirectamente los riesgos de conflictos violentos al agravar los factores documentados que impulsan dichos conflictos, como son la pobreza y las crisis económicas (nivel de confianza medio). Múltiples líneas de evidencia vinculan la variabilidad climática con algunas formas de conflicto”.

⁵⁸⁹ Vid. RODRÍGUEZ, M.; MANCE, H. *Cambio climático: lo que está en juego*. 1era. Edición, Foro Nacional Ambiental, Bogotá, 2009, pp. 19-27. RODRÍGUEZ, M. y otros *Cambio climático: lo que está en juego*, 2da. Edición, op. cit. pp. 25-39; COMISIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. *El cambio climático: ¿qué es? Introducción para jóvenes.*, Comunidades Europeas, Bélgica, 2006, pp. 8-9; EMANUEL, K. *Climate Science and Climate Risk: A Primer*. op. cit. pp. 12-15. WANG, S. y otros. “Does the Global Warming Pause in the Last Decade: 1999-2008?” en *Advances in Climate Change Research*, Vol. 1, No. 1, 2010, pp. 49-54. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S167492781050008X>; MESA RIDEL, G (Dir.) *Impacto del Cambio Climático Calentamiento Global sobre la Salud Humana*, Centro Lationamericano de Medicina de Desastres (CLAMED) Dr. “Abelardo Ramírez Márquez”, La Habana, 2007. MESA RIDEL, G. y otros. “El sector de la salud frente a los desastres y el cambio climático en Cuba” en *Revista Panamericana de Salud Pública*, No. 42, abril 2008, pp. 1-9; USEROS, J. “El cambio climático: sus causas y efectos medioambientales” en *Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid*, No. 50, 2013, pp. 71-98; USEROS, J. “El cambio climático y sus efectos sobre la salud humana” en *Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid*, No. 51, 2014, pp. 23-54; RODRÍGUEZ, J. “Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente” en *Dikaion- Lo Justo*, No. 15, noviembre 2006, pp. 71-88. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-LosDerechosHumanosYElMedioAmbiente-2292015.pdf

Así, en el año 2017, durante su trigésimo quinto período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de la ONU, aprobó una Resolución por la cual se expresaba preocupación por la contribución del cambio climático en la frecuencia e intensidad de los desastres naturales y exhortaba a los Estados a que adoptaran un enfoque amplio e integrado, conforme a la CMNUCC, para hacer frente de manera eficaz a las repercusiones y los retos del cambio climático en los ámbitos económico, cultural y social, en interés del disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de todos⁵⁹⁰.

Uno años después, el mundo fue asolado por la pandemia de COVID-19, pero esta no fue la única crisis a largo plazo que el mundo recordará del año 2020. El año 2020 fue considerado uno de los tres años más cálidos de la historia y probablemente el más cálido rivalizando con el año 2016⁵⁹¹. Según lo indicado por la propia OMM, los datos examinados marcan una tendencia persistente de cambio climático a largo plazo⁵⁹².

El Secretario General de esta organización, Petteri Taalas manifestó que “es notable que las temperaturas en 2020 estuvieran prácticamente a la par con 2016, cuando vimos uno de los eventos de calentamiento de El Niño más fuertes que se hayan registrado. Esta es

⁵⁹⁰ Vid. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, Resolución A/HRC/35/L.32 de 19 de junio de 2017 sobre “Los derechos humanos y el cambio climático”. En esta Resolución, se considera, entre otras cosas, que los seres humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus objetivos y principios, y poniendo de relieve que las Partes, en todas las actividades relacionadas con el cambio climático, deberían respetar plenamente los derechos humanos; que el carácter mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas; que los efectos adversos del cambio climático tienen una serie de consecuencias, tanto directas como indirectas, y que pueden aumentar al intensificarse el calentamiento de la Tierra, para el disfrute efectivo de los derechos humanos, entre otros el derecho a la vida, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la libre determinación, el derecho al agua potable y al saneamiento, y el derecho al desarrollo, y recordando que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia; y que el cambio climático representa una amenaza existencial para algunos países, y reconociendo también que ya ha repercutido negativamente en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

⁵⁹¹ “El año 2020 fue uno de los tres más cálidos registrados y rivalizó con 2016 en el primer puesto, según una consolidación de cinco conjuntos de datos internacionales líderes de la Organización Meteorológica Mundial (OMM). Un fenómeno climático de enfriamiento que ocurre naturalmente, La Niña, frenó el calor solo al final del año”. Traducción propia. Vid. WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION, 2020 *was one of the three warmest years on record*, 15 de enero de 2021. Recuperado el 15 de febrero de 2021 de: <https://public.wmo.int/en/media/press-release/2020-was-one-of-three-warmest-years-record>

⁵⁹² Ídem. “Los cinco conjuntos de datos examinados por la OMM coinciden en que 2011-2020 fue la década más cálida registrada, en una tendencia persistente de cambio climático a largo plazo. Los seis años más cálidos han sido todos desde 2015, siendo 2016, 2019 y 2020 los tres primeros. Las diferencias en las temperaturas globales promedio entre los tres años más cálidos (2016, 2019 y 2020) son indistinguiblemente pequeñas. La temperatura global promedio en 2020 fue de aproximadamente 14,9 ° C, 1,2 (± 0,1) ° C por encima del nivel preindustrial (1850-1900)”. Traducción propia.

una clara indicación de que la señal global del cambio climático inducido por el hombre es ahora tan poderosa como la fuerza de la naturaleza”⁵⁹³.

Así lo señaló también el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres al afirmar que “la confirmación por parte de la Organización Meteorológica Mundial de que 2020 fue uno de los años más cálidos registrados es otro recordatorio más del ritmo implacable del cambio climático, que está destruyendo vidas y medios de vida en todo el planeta”⁵⁹⁴ y continuó señalando que “hacer las paces con la naturaleza es la tarea definitoria del siglo XXI. Debe ser la máxima prioridad para todos, en todas partes”⁵⁹⁵.

Pero la temperatura es solo uno de los indicadores del cambio climático. Otros indicadores son: las concentraciones de gases de efecto invernadero, contenido de calor del océano, pH del océano, nivel medio mundial del mar, masa glacial, extensión de hielo marino y eventos extremos.

Sobre este último punto, el año 2020 también ha sido un año marcado por eventos climáticos extremos como, por ejemplo, la temporada de huracanes en el Atlántico. La cantidad y fuerza de los huracanes tuvieron como principales causas la ausencia de un evento de El Niño, la temperatura del océano y los patrones atmosféricos que constituyen factores que se producen en la era del cambio climático⁵⁹⁶. Debido a la gran magnitud, los expertos señalaron que se estaban “[...] quedando sin superlativos para esta temporada de huracanes en el Atlántico”⁵⁹⁷.

Esta tormenta golpeó principalmente los países más vulnerables de Centroamérica. La población afectada ha sido despojada de sus medios de subsistencia y la situación en los albergues ha generado gran preocupación debido a las precarias condiciones en las que

⁵⁹³ *Ídem*. Traducción propia.

⁵⁹⁴ Vid. UNITED NATIONS, 2020, *one of three warmest years on record: World Meteorological Organization*, 14 de enero de 2021. Recuperado el 20 de febrero de 2021 de: <https://news.un.org/en/story/2021/01/1082132#:~:text=%E2%80%9CThe%20confirmation%20by%20the%20World,said%20Secretary%2DGeneral%20Ant%C3%B3nio%20Guterres>. Traducción propia.

⁵⁹⁵ *Ídem*.

⁵⁹⁶ Vid. UNITED NATIONS GENEVA MULTIMEDIA NEWSROOM, *UNOF BI-weekly press briefing 17 November 2020*. Recuperado el 10 de diciembre de 2020 de: <https://www.unognewsroom.org/story/en/481/unog-bi-weekly-press-briefing-17-november-2020>. Ver también PROBST, P., ANNUNZIATO, A., PROIETTI, C. Y PARIS, S., 2020- *Atlantic Hurricane Season: A record-season season*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2021, pp. 9-10. Recuperado el 10 de marzo de 2021 de: <https://ec.europa.eu/jrc/en/publication/2020-atlantic-hurricane-season-record-breaking-season>

⁵⁹⁷ Según dijo Clare Nullis, portavoz de la Organización Meteorológica Mundial. Vid. NOTICIAS ONU, *La temporada 2020 de huracanes en el Atlántico: un récord y una tragedia para Centroamérica*. Recuperado el 20 de febrero de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484192>.

viven miles de personas, sin espacios adecuados, medidas de prevención o equipos de protección contra la COVID-19⁵⁹⁸.

Estos eventos climáticos extremos como huracanes, sequías, monzones, inundaciones, entre otros causan devastadores impactos socioeconómicos⁵⁹⁹, a los que ahora se ha sumado al impacto de la pandemia. Así vemos, como, por ejemplo, en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la sequía, dos huracanes y el COVID-19 tienen a miles de familias sumidas en la pobreza extrema⁶⁰⁰.

De lo antes expuesto se advierte que el cambio climático, además de problemas ambientales y sociales, conlleva una serie de consecuencias de índole económica. Con relación al componente económico, es preciso señalar que el cambio climático tiene un gran impacto en las inversiones, debido a las medidas legales que se deben introducir y por otros factores que generan una modificación en la cuestión financiera y de la inversión.

Los costos económicos que se estiman para hacer frente al cambio climático constituyen un verdadero reto que deben enfrentar los inversores para reducir la exposición de sus negocios a este fenómeno y evitar pérdidas potenciales⁶⁰¹. Como ya se ha señalado antes, el cambio climático es considerado una de las mayores fallas del mercado y debido a que no es posible poner un precio al carbón, no es posible generar incentivos que impulsen una variación del comportamiento, lo cual incrementa el riesgo de continuar con patrones de producción y consumo que lo favorecen⁶⁰².

Es decir, el cambio climático es una cuestión urgente que abordar por parte de la comunidad internacional en general debido a que, independientemente de la ubicación geográfica y el sector al cual se encuentren destinadas las inversiones, existirá una afectación provocada por este. No obstante, los efectos que tiene este fenómeno sobre los sectores de inversión no son los mismos, sino que varían en grado y forma dependiendo

⁵⁹⁸ *Ídem*.

⁵⁹⁹ Por ejemplo, Estados Unidos reportó un récord de desastres de 22 mil millones de dólares en 2020, que fue el quinto año más cálido registrado en la nación. *Vid.* WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION, 2020 was one of the three warmest years on record, *op. Cit.*

⁶⁰⁰ *Vid.* NACIONES UNIDAS. *El clima y el COVID-19 cuaduplican el número de centroamericanos que pasan hambre*, Noticias ONU, 23 de febrero de 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1488572>

⁶⁰¹ *Vid.* UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Unhedgeable risk: How climate change sentiment impacts investments*, University of Cambridge, Cambridge, noviembre 2015, p. 36. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.cisl.cam.ac.uk/resources/publication-pdfs/unhedgeable-risk.pdf>.

⁶⁰² *Ídem*.

de los sectores en los que se aplican, así como su ubicación geográfica y la exposición que tienen a eventos climáticos extremos. Por esta razón se requiere que se elaboren distintos modelos de los impactos que podría causar el cambio climático en las regiones y sectores, con la finalidad de delinear estrategias para minimizar sus riesgos y reducir las pérdidas.

Si bien se tiene conocimiento que las pérdidas económicas totales se aceleran a mayor temperatura; actualmente, es difícil estimar los impactos económicos globales derivados de este fenómeno. En ese sentido, los efectos del cambio climático pasan por una afectación al PIB como la disminución de la producción agrícola, por sequías o inundaciones, que también repercute en una disminución de materia prima para el sector industrial lo cual genera que el sector secundario se contraiga⁶⁰³.

Asimismo, existe un incremento del gasto social debido a la necesidad de cobertura de asistencia sanitaria, para combatir enfermedades relacionadas con este fenómeno, así como la reconstrucción de vías públicas e instalaciones estatales en atención a los desastres naturales cuya frecuencia se incrementa por efectos del cambio climático, lo cual genera además una afectación al sector terciario o de servicios, debido al aumento de probabilidades de inundaciones de sectores costeros donde se concentra la actividad turística y las mayores dificultades de transporte por vías de comunicación dañadas por huracanes, tornados o tormentas⁶⁰⁴.

En efecto, se prevé que, en las zonas urbanas, el cambio climático aumente los riesgos, no solo para las personas y los ecosistemas, sino también para los recursos y las economías. Mientras que en las zonas rurales los problemas pasan por la disponibilidad y abastecimiento de agua, la seguridad alimentaria, la infraestructura y los ingresos agrícolas⁶⁰⁵.

Debido a este contexto, se pronostica que los efectos del cambio climático ralenticen el crecimiento económico, lo cual determinará que la reducción de la pobreza sea más difícil y que se continúe con los niveles de pobreza existentes en zonas urbanas y las nuevas zonas críticas de hambruna⁶⁰⁶, llegando incluso a exacerbar las desigualdades preexistentes derivadas del sistema capitalista.

⁶⁰³ Vid. STERN, N. *El Informe Stern. La verdad sobre el cambio climático*. Paidós, Barcelona, 2007, p. 8.

⁶⁰⁴ Vid. AMBROGI, R. "El Cambio Climático un Problema Económico" en *REICE*, op. cit., pp. 107-117.

⁶⁰⁵ Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2014: Synthesis Report*, op. cit., p.16.

⁶⁰⁶ *Ídem*.

Los países más vulnerables frente al cambio climático son los países empobrecidos y los Estados insulares de baja latitud. Estos países deberán asumir costos para afrontar los efectos generados como consecuencia del cambio climático⁶⁰⁷, los daños sufridos y mecanismos de adaptación mediante buena parte de PIB⁶⁰⁸. Por tanto, la estructura económica de un país y, en consecuencia, del mundo se ve afectada por los efectos y riesgos del cambio climático.

El cambio climático como problema económico también presenta cuestiones que afecta al mundo de las inversiones. Los inversores están expuestos a diversas afectaciones dependiendo del sector y la ubicación geográfica en la que operan. Dentro de las afectaciones o riesgos están los relacionados con las empresas y los inversores: físicos, regulatorios, empresariales y del mercado financiero⁶⁰⁹.

Con relación al riesgo regulatorio tiene que ver con tres niveles de la cadena de valor de la empresa: emisiones de las operaciones propias de la empresa⁶¹⁰, emisiones indirectas de la cadena de suministro de la empresa, especialmente la energía derivada de combustibles fósiles⁶¹¹; y, emisiones vinculadas al uso de los bienes y servicios de la empresa. En ese sentido, las políticas que se implementen en materia climática tendrán diferentes efectos en las inversiones y las empresas. Así, el sector eléctrico constituye un

⁶⁰⁷ Vid. STERN, N. *El Informe Stern. La verdad sobre el cambio climático*. Paidós, Barcelona, 2007, pp. 114 y ss. “[...] El cambio climático también obligará a incrementar el gasto nacional destinado a abordar las consecuencias de los sucesos meteorológicos externos y de una reducción gradual del suministro de alimentos y agua [...]”

⁶⁰⁸ Vid. INTERMÓN OXFAM, *Desarraigados por el cambio climático*, op. cit. De otro lado, en el Informe Stern sobre la Economía del Cambio Climático se señala que la inacción frente al cambio climático podría dar lugar a una pérdida de hasta el 20% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial cada año, mientras que el coste de evitar esta pérdida y disminuir las emisiones de GEI se sitúa en torno al 1% del PIB mundial. Vid. STERN, N., *The Economics of climate change: Stern review on the economics of climate change*, op. cit., 2007, p. xv.

⁶⁰⁹ *Ibidem*, pp. 37-40; Vid. DEMERTZIDIS, N. y otros, “A benchmarking framework to evaluate business climate change risks: A practical tool suitable for investors decision-making process”, *Climate Risk Management*, Vol. 10, 2015, pp. 95-105. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S2212096315000315?token=4075B9F4BA99CA87B9DBDD8E79E6E50A0B649D5F2F1A45D24FF1B97CBF428BA3D40113B6EE614880755C55433B3ABB9E>

⁶¹⁰ Vid. UNIVERSITAT POMPEU FABRA, *Impacto financiero del cambio climático. Oportunidades de inversión*, Universitat Pompeu Fabra, op. cit., p. 25. “Las industrias o sectores directamente afectados por las emisiones de dióxido de carbono son aquellas que producen grandes cantidades de CO2 como resultado de sus procesos”.

⁶¹¹ *Ibidem*, p. 21. “Las compañías que tienen una exposición indirecta, son aquellas que fabrican productos que al ser utilizados emiten CO2 u ofrecen servicios que están afectados por regulaciones de emisiones de gases. El principal ejemplo es la industria del automóvil, cuyos productos son los responsables de casi el 10% de las emisiones globales de gases invernadero. Otros sectores, como las compañías involucradas en la construcción de viviendas y edificios comerciales, o los fabricantes de electrodomésticos también son responsables de las emisiones que éstos generan durante su utilización. El sector del petróleo y el gas, es el responsable de una gran parte de las emisiones, como consecuencia de sus operaciones primarias de explotación, refinación y distribución, sin embargo, su contribución indirecta es de mayor cuantía”.

sector vulnerable debido a la gran dependencia de este sector con relación a los combustibles fósiles; por lo que, es preciso que este sector se adapte rápidamente a los impactos del cambio climático⁶¹². En efecto, este problema:

“[...] es grave en el sector eléctrico, donde la incertidumbre sobre la dirección futura de la política de cambio climático y los futuros mecanismos de fijación de precios del carbono impiden y retrasan la toma de decisiones óptimas sobre la nueva infraestructura que se necesita para satisfacer la creciente demanda de electricidad. Un retraso en el desarrollo de nuevas infraestructuras eléctricas tiene implicaciones para toda la economía”⁶¹³.

Sin embargo, los riesgos también deben ser visualizados en función de la antigüedad de la empresa, su eficiencia en la generación de activos, la participación en energías renovables y su posición en el mercado⁶¹⁴.

Respecto a los riesgos físicos ya se ha detallado los efectos relacionados a fenómenos climáticos. En ese sentido, los sectores más afectados son la agricultura, la pesca, la silvicultura, el turismo, el sector del agua y saneamiento, bienes muebles y asistencia sanitaria⁶¹⁵, debido a que los eventos meteorológicos extremos podrían ocasionar daños a los activos y la infraestructura de las actividades productivas.

⁶¹² Vid. UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Business, justice and the new global economy*, University of Cambridge, diciembre de 2016, p. 20. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.cisl.cam.ac.uk/resources/publication-pdfs/Business-justice-and-the-new-global-economy.pdf>. “Otros, particularmente el sector energético, pueden perder a menos que se adapten rápidamente. En 2015, por primera vez, la inversión global en energía limpia (\$ 329 mil millones) superó a la inversión en petróleo y gas (\$ 253 mil millones), con importantes consecuencias para las empresas, los empleos y las comunidades. Desde Polonia a los Estados Unidos, la industria del carbón está en fuerte descenso debido a la caída de los precios, alternativas baratas y menos contaminantes y regulaciones medioambientales. En el otro lado de la moneda, los costos de las células solares fotovoltaicas han disminuido en más del 80% desde 2008, aumentando las tasas de instalación [...]” Traducción propia. Vid. O’ROURKE-POTOCKI, H., “Polish government chokes on coal”, en *Politico*, 2015, Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.politico.eu/article/poland-duda-szydlo-coal-emissions-pollution-cop21/>, SCHWARTZ, J., “With Coal Industry under Pressure, Some See Long-Term Decline”. *The New York Times*, 2 de diciembre de 2015, Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.nytimes.com/2015/12/03/science/earth/with-coal-industry-under-pressure-some-see-long-term-decline.html>.

⁶¹³ Vid. THE CLIMATE INSTITUTE, *Climate Change: Risks and Opportunities for Australian Business*, The Climate Institute, 2016, p. 6. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://www.climateinstitute.org.au/verve/_resources/climate_change_policy_uncertainties_creates_risk_for_australian_business_report_10_aug_07.pdf.

⁶¹⁴ Vid. UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Unhedgeable risk: How climate change sentiment impacts investments*, op. cit., p. 37-40.

⁶¹⁵ Vid. UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Business, justice and the new global economy*, op. cit., p. 20.

A mayor abundamiento, existen determinados tipos de inversión que dependen de las condiciones climáticas para el desarrollo de sus actividades; por lo que, podrían ver afectadas sus operaciones ante la ocurrencia de eventos meteorológicos extremos. Así también, existen otro tipo de inversiones o industrias que deberán adaptar sus modelos de negocios para atender o adecuarse a los efectos físicos producidos por el cambio climático⁶¹⁶.

Además, “las operaciones de las empresas también pueden verse afectadas por cambios en la disponibilidad, el abastecimiento y la calidad del agua; seguridad alimentaria; y cambios extremos de temperatura que afectan las instalaciones, operaciones, cadena de suministro, necesidades de transporte y seguridad de los empleados de las organizaciones”⁶¹⁷.

Sobre los riesgos empresariales, tienen que ver que con: (a) riesgos a nivel legal, (b) riesgos de reputación; y, (c) riesgos competitivos. Los riesgos legales tienen que ver con los posibles litigios a causa de incumplimientos de obligaciones jurídicas relacionadas con el cambio climático. Estos litigios⁶¹⁸ pueden ser originados a causa de demandas de consumidores, empresas competidoras, inversionistas o los Estados⁶¹⁹. Estos riesgos se han visto incrementados en los últimos años y se espera que se continúen incrementado debido al fracaso de las empresas para mitigar los impactos del cambio climático y su incapacidad para adaptarse a este⁶²⁰. Los riesgos con relación a su reputación tienen que

⁶¹⁶ Vid. UNIVERSITAT POMPEU FABRA, *Impacto financiero del cambio climático. Oportunidades de inversión*, Universitat Pompeu Fabra, *op. cit.*, p. 27. “[...] la industria de los seguros es capaz de adaptarse fácilmente modificando las primas, pero una estación de ski en la que no nieva, y que no tiene la capacidad de generar nieve artificial, tendrá que cambiar drásticamente su modelo de negocio. Los impactos físicos del cambio climático durarán largo tiempo, pero estimar sus efectos implica un alto grado de incertidumbre”.

⁶¹⁷ Vid. WILLIAMS, J. y otros, “How Environmental and Climate Risks and Opportunities Factor Into Global Corporate Ratings – An Update” en S&P Global Ratings, 9 de noviembre de 2017, pp. 1-17. Recuperado el 10 de febrero de 2017: https://www.spratings.com/documents/20184/1634005/How+Environ+And+Climate+Risks+and+Opps+Factor+Into_FINALv2/309db7c5-6b4e-4aa6-bd22-004cb47f5877. Traducción propia.

⁶¹⁸ Al respecto, se puede hacer referencia a la cuestión planteada por el Fiscal General del Estado de Nueva York, quien demandó a Exxon Mobil, alegando que Exxon defraudó a los accionistas al omitir proporcionar información importante en sus declaraciones públicas sobre cómo el cambio climático podría afectar su negocio. Vid. ANAND, A. “Reputation, risk and the changing role of ESG in corporate governance”, en *The Globe and Mail*, 9 de noviembre de 2018. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.theglobeandmail.com/business/commentary/article-esgs-and-how-climate-change-affects-business/>

⁶¹⁹ Vid. UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Unhedgeable risk: How climate change sentiment impacts investments*, *op. cit.*, p. 38-39.

⁶²⁰ Vid. WILLIAMS, J. y otros, “How Environmental and Climate Risks and Opportunities Factor Into Global Corporate Ratings – An Update”, *op. cit.*; TASK FORCE ON CLIMATE-RELATED FINANCIAL DISCLOSURES- TCFD, *Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures*,

ver con la afectación de la marca de una empresa⁶²¹. Finalmente, los riesgos sobre la posición competitiva de una empresa se basan en las posibles restricciones que se imponen a los activos y flujos de capital de las empresas, así como el incremento de los insumos como consecuencia de las políticas climáticas impuestas. Además, las medidas en relación con el cambio climático representan también oportunidades para la obtención de ventajas competitivas; sin embargo, en caso las empresas cumplan con las emisiones se encontrarán en una posición de desventaja⁶²².

De otro lado, el riesgo del mercado financiero tiene vinculación con el desempeño de la economía en general y el nivel de confianza de los mercados financieros. La caída de precios y el colapso de los mercados generan que los inversores tiendan a salvaguardar sus inversiones para evitar pérdidas. Esta caída podría ser precipitada por la afectación de las empresas más vulnerables al cambio climático, que ante eventos meteorológicos extremos suelen ver cómo sus acciones pierden valor.

Además, “si bien las formas en que los mercados pueden verse afectados por el cambio climático son variadas y complejas, una de las principales formas es a través de los cambios en la oferta y la demanda de ciertos productos básicos, productos y los servicios como riesgos y oportunidades relacionados con el clima son cada vez más tomados en cuenta”⁶²³.

En virtud de lo antes expuesto, es preciso indicar que todos los riesgos antes descritos deben ser considerados al momento de repensar las acciones hacia un modelo más sostenible, ya que todas estas condiciones afectan la toma de decisiones en materia de inversiones.

TCFD, junio de 2017, p. 5. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.fsb-tcfd.org/wp-content/uploads/2017/06/FINAL-TCFD-Report-062817.pdf>

⁶²¹ Ídem. Véase también UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Unhedgeable risk: How climate change sentiment impacts investments*, op. cit., p. 38-39; ERNST & YOUNG LLP, *Climate Change. The investment perspective*, Ernst & Young LLP, p. 2. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: [https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-climate-change-and-investment/\\$FILE/EY-climate-change-and-investment.pdf](https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-climate-change-and-investment/$FILE/EY-climate-change-and-investment.pdf).

⁶²² Vid. THE CLIMATE INSTITUTE, *Climate Change: Risks and Opportunities for Australian Business*, op. cit., p. 10.

⁶²³ Vid. WILLIAMS, J. y otros, “How Environmental and Climate Risks and Opportunities Factor into Global Corporate Ratings – An Update”, op. cit. Traducción propia. TASK FORCE ON CLIMATE-RELATED FINANCIAL DISCLOSURES- TCFD, *Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures*, op. cit., p. 6.

1.4. La Pandemia de COVID-19 en el contexto de emergencia climática

El 31 de diciembre de 2019 se notificó por primera vez en Whuhan (China) el brote de enfermedad por coronavirus⁶²⁴ (COVID-19⁶²⁵). Como consecuencia de la exponencial expansión del virus en diversas partes del mundo, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS) concluyó que la COVID-19 era una pandemia⁶²⁶.

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia ha producido devastadores efectos a nivel económico y social a nivel global. A marzo de 2022, se han notificado a más de 450 millones de casos confirmados de COVID-19, incluidas más de 6 millones de fallecidos⁶²⁷. En relación con las consecuencias económicas, el impacto de la pandemia ha ocasionado una drástica contracción de la economía mundial catalogada como la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, y la primera vez desde 1870 en que tantas economías experimentaron una disminución del producto per cápita⁶²⁸, generando una contracción del crecimiento mundial de -3.5%⁶²⁹.

La crisis sanitaria ha representado “un shock sanitario extraordinario [...], pero, desgraciadamente, no es ni será la única crisis del siglo. La emergencia climática y la

⁶²⁴ Los coronavirus son una familia de virus que pueden ser transmitidos de animales a personas (transmisión zoonótica). Aunque el origen del brote del coronavirus COVID-19 y su vía de transmisión todavía no se han confirmado científicamente, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el COVID-19 que es causado por el virus SARS-CoV-2 tuvo un origen animal. En el caso del SARS-CoV-2 el reservorio natural son los murciélagos y podría ser precisamente de ellos que tal virus llegó a una especie intermedia (animal hospedador que aún no ha sido determinado) para luego saltar a los humanos. WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO), *Coronavirus disease 2019 (COVID-19). Situation Report – 32*, 21 febrero de 2020. Recuperado el 15 de septiembre de 2020 de: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200221-sitrep-32-covid-19.pdf?sfvrsn=4802d089_2. Para más información, consultar la página web de la OMS, en <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

⁶²⁵ La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían declarado en Wuhan (República Popular China). <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>

⁶²⁶ Vid. WORLD HEALTH ORGANIZATION, *Alocución de apertura del Director de La OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*. Recuperado el 20 de septiembre de 2020 de: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>. Según la OMS nunca antes se había visto una pandemia provocada por un coronavirus.

⁶²⁷ Para más información ver WHO Coronavirus (COVID-19) Dashboard. Recuperado el 23 de marzo de 2021 de: <https://covid19.who.int/table>

⁶²⁸ Vid. WORLD BANK GROUP, *Global Economic Prospects June 2020*, World Bank Group, Washington, 2020, p. xv. Recuperado el 10 de octubre de 2020 de: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii>

⁶²⁹ Vid. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *Informes de perspectivas de la economía mundial* FMI, 2021. Recuperado el 20 de enero de 2022 de: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/01/26/2021-world-economic-outlook-update>

destrucción ambiental apuntan a escenarios de desestabilización general aún más dramáticos⁶³⁰.

Como ya se ha apuntado antes, los países en desarrollo son los más afectados por los efectos del cambio climático y dentro de estos países, son la población más pobre los que termina sufriendo más como consecuencia de dichos efectos. Esta situación se debe a que estos países y personas dentro de estos países son más vulnerables a estos riesgos y además tienen menor capacidad de hacerles frente⁶³¹.

La pandemia global del COVID-19 ha reiterado y ha puesto mucho más de manifiesto esta vulnerabilidad sistémica e interconectada⁶³² y es “solo un ejemplo palpable de los intrínsecos vínculos entre el medio ambiente, los sistemas sociales y la salud y junto con la crisis climática y ecológica evidencian, nuevamente, la fragilidad y vulnerabilidad de la globalización, mostrándonos el lado más oscuro de este fenómeno”⁶³³.

Existe un paralelismo entre ambas crisis: la climática y la sanitaria⁶³⁴. En el caso de la crisis climática, los países más ricos son aquellos que han emitido más GEI, pero los efectos del cambio climático son sufridos especialmente de forma mucho más grave por los países más pobres y que menos GEI han emitido⁶³⁵. De forma análoga, inicialmente,

⁶³⁰ Vid. PRATS, F. “La ‘recuperación’ europea en tiempos de emergencias”, *Foro Transiciones*, 5 de marzo de 2021. Recuperado el 23 de marzo de 2021 de: <https://forotransiciones.org/2021/03/05/la-recuperacion-europea-en-tiempos-de-emergencias/#more-3042>

⁶³¹ Ocho de los diez países más afectados por los efectos cuantificados de los fenómenos meteorológicos extremos en 2019 pertenecen a la categoría de ingresos bajos a medios-bajos. La mitad de ellos son países menos adelantados. Vid. GERMANWATCH, *Resumen del índice de Riesgo Climático Global 2021*, GERMANWATCH, 2021, p. 2. Recuperado el 24 de marzo de 2021 de: <https://germanwatch.org/sites/default/files/Resumen%20Indice%20de%20Riesgo%20Clim%C3%A1tico%20Global%202021.pdf>

⁶³² *Ídem*.

⁶³³ Vid. BORRÁS, S., VILLAVICENCIO, P., SANGAMA, P., “El derecho a la vida en tiempos de emergencias ecosociales: Una reflexión sobre su re-conceptualización desde un enfoque biocéntrico” en *El Impacto social de la COVID-19. Un impacto desde el Derecho*, FUENTES GASÓ, J., JARIA-MANZANO, J., MERINO SANCHO, V., VILLAVICENCIO-CALZADILLA, P. (Coord.), Tirant lo Blanch, 2020, pp. 66-101.

⁶³⁴ António Guterres señaló que el mundo se enfrenta a dos crisis urgentes: la COVID-19 y el cambio climático. Vid. NACIONES UNIDAS. *Guterres: la recuperación de la COVID-19 debe ser un punto de inflexión para la gente y el planeta*, Noticias ONU, 23 de febrero de 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2020/09/1479982>

⁶³⁵ “Entre 1850 y 2002, los países del Norte Global emitieron tres veces más gases de efecto invernadero (GEI) que los países del Sur Global, donde reside aproximadamente el 85% de la población mundial. El promedio de emisiones de CO₂ (en toneladas métricas per cápita) de los ciudadanos en los países más vulnerables a los impactos del cambio climático, por ejemplo, Mozambique (0.3), Malawi, (0.1) y Zimbabwe (0.9), es ínfimo en comparación con las emisiones promedio de una persona en los Estados Unidos (15.5), Canadá (15.3), Australia (15.8) o el Reino Unido (6)”. Traducción propia. Vid. CIVIL SOCIETY EQUITY REVIEW, *Can Climate Change fuelled losses and damage ever be fair?*, SOCIETY EQUITY REVIEW, 2019, p. 11. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <http://civilsocietyreview.org/report2019/>

uno de los factores que contribuyó a la expansión del COVID-19 fue precisamente la movilidad internacional de las clases privilegiadas que se desplazaron y permitieron la transmisión del virus a nivel global; sin embargo, ahora los países más pobres son los que más sufren las consecuencias de la falta de inversión en recursos sanitarios (equipos, infraestructura y personal médico) y que los ha sumido en una ola de muerte, hambre y desesperación.

En ese sentido, ambas crisis: la climática y la sanitaria son amenazas globales, pero que no afectan a las personas de la misma forma ni con la misma intensidad. El COVID-19 ha expuesto una vez más, la relación que existe en la pobreza y la incapacidad de hacer frente a una enfermedad infecciosa. Así también ha revelado las profundas desigualdades e injusticias ya agravadas por la crisis climática y han demostrado que las pandemias pueden socavar los derechos de las personas, especialmente de los más vulnerables y de quienes menos recursos tienen⁶³⁶.

Un ejemplo se produce en países de África y Latinoamérica, quienes además de ser particularmente vulnerables al cambio climático, ahora deben hacer frente a la crisis sanitaria. Durante la época más crítica de la pandemia y, aún ahora, estos países no cuentan con oxígeno medicinal debido a la inexistencia o escasez de concentradores de oxígeno y plantas operativas. Esta situación genera todo tipo de especulación respecto a este bien, los proveedores incrementaron exponencialmente el precio, lo cual generó que los ciudadanos más pobres no pudieran acceder a este bien para salvar sus vidas y las de sus familiares. En ocasiones, sin embargo, ni el dinero, ni las influencias resultaron suficientes para sobrevivir. Además de ello, el personal médico no cuenta con los equipos de protección, lo cual genera que estos profesionales terminen contagiados e incrementen la presión al sistema sanitario y se reduzcan la cantidad de profesionales disponibles para hacer frente a la pandemia⁶³⁷.

⁶³⁶ Vid. OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER, “COVID-19: Not an excuse to roll back environmental protection and enforcement, UN rights expert says”, 15 de abril de 2020. Recuperado el 23 de marzo de 2021: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25794&LangID=E>

⁶³⁷ Vid. PETRESCH. C., HINNAT, L., *La falta de oxígeno médico castiga a África y Latinoamérica*, AP NEWS, 25 de febrero de 2021. Recuperado el 14 de marzo de 2021 de: <https://apnews.com/article/noticias-7ba605a2079b1c3d63ee7dd8851fb616>. Ver también LÓPEZ, J., “Una llamada de auxilio: falta suministro de oxígeno en los países pobres”, *ABC Sociedad*, 9 de julio de 2020. Recuperado el 15 de febrero de: https://www.abc.es/sociedad/abci-llamada-auxilio-falta-suministro-oxigeno-paises-pobres-202007090206_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F

Lamentablemente, la precariedad en los sistemas de salud de los países más empobrecidos es evidente y es consecuencia de diversos factores, la falta de planificación en las inversiones, la incapacidad técnica y de gestión, la priorización de otras inversiones o actividades económicas, así como la corrupción estructural de sus sistemas de gobierno. Esta situación de desigualdad y exclusión de los más desfavorecidos se ha visto agravada también en los países enriquecidos como consecuencia de la privatización de los servicios públicos de salud.

Asimismo, la desigualdad se está también poniendo de manifiesto con las políticas destinadas a hacer frente a la pandemia, como es la vacunación. El Director General de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, señaló que la “distribución desigual” de las vacunas COVID-19 en todo el mundo se está volviendo “cada día más grotesco”. Además, añadió que “la brecha entre la cantidad de vacunas administradas en los países enriquecidos y la cantidad de vacunas administradas a través de COVAX⁶³⁸ crece cada día y se vuelve más grotesca cada día”⁶³⁹.

La UE ha invertido 3 mil millones de euros para el prefinanciamiento del desarrollo y la producción de vacunas seguras y efectivas⁶⁴⁰. Estos esfuerzos han sido liderados por el “Equipo Europa”⁶⁴¹, la Comisión Europea, sus Estados miembros e instituciones

⁶³⁸ COVAX está codirigido por la Alianza Gavi para las Vacunas (Gavi), la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Su objetivo es acelerar el desarrollo y la fabricación de vacunas contra la COVID-19 y garantizar un acceso justo y equitativo a ellas para todos los países del mundo. *Vid.* WORLD HEALTH ORGANIZATION, “COVAX: colaboración para un acceso equitativo mundial a las vacunas contra la COVID-19”. Recuperado el 15 de febrero de 2021 de: <https://www.who.int/es/initiatives/act-accelerator/covax>

⁶³⁹ *Vid.* WORLD HEALTH ORGANIZATION, *COVID-19 Virtual Press Conference transcript – 22 March 2021*. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: <https://www.who.int/publications/m/item/covid-19-virtual-press-conference-transcript---22-march-2021>. “The gap between the number of vaccines administered in rich countries and the number of vaccines administered through COVAX is growing every single day and becoming more grotesque every day. Countries that are now vaccinating younger, healthy people at low risk of disease are doing so at the cost of the lives of health workers, older people and other at-risk groups in other countries. The world's poorest countries wonder whether rich countries really mean what they say when they talk about solidarity. The inequitable distribution of vaccines is not just a moral outrage. It's also economically and epidemiologically self-defeating. Some countries are racing to vaccinate their entire populations while other countries have nothing. This may buy short-term security but it is a false sense of security”. Traducción propia.

⁶⁴⁰ *Vid.* COMISIÓN EUROPEA, *La Comisión Europea y Austria reservan vacunas contra la Covid-19 para los Balcanes Occidentales*, 20 de abril de 2021. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1826

⁶⁴¹ “‘Equipo Europa’ es la denominación que recibe el apoyo conjunto de la Unión Europea, sus Estados miembros, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) a terceros países para paliar los efectos sanitarios y socioeconómicos derivados de la pandemia”. *Vid.* RED OFICINAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE ESPAÑA EN EL EXTERIOR, *El “Equipo Europa” avanza en la identificación de iniciativas de apoyo a terceros países contra la COVID-19*, junio de 2021. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion->

financieras como el Banco Europeo de Inversiones (en adelante, BEI). La Comisión Europea es uno de los principales contribuyentes a COVAX con más de 2.200 millones de euros⁶⁴².

En enero de 2021, la UE implementó un mecanismo de control de exportaciones de vacunas⁶⁴³ y el 24 de marzo de 2021⁶⁴⁴, la Comisión adoptó regulaciones para regular la reciprocidad y la proporcionalidad de las vacunas⁶⁴⁵. Las disposiciones otorgadas no afectan el abastecimiento de vacunas para los países agrupados en el mecanismo COVAX.

Según refieren, la UE y sus Estados miembros son conscientes de la importancia de incrementar las inversiones hacia el desarrollo sostenible en la próxima década para fortalecer capacidades tanto de los propios miembros como de los países que colaboran con la UE, mediante herramientas que les permitan atender los impactos socioeconómicos producidos por la pandemia y generar mayor resiliencia ante posibles amenazas futuras⁶⁴⁶.

principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/noticias/equipo-europa-iniciativas-new2021884208.html?idPais=BE#:~:text='Equipo%20Europa'%20es%20la%20denominaci%C3%B3n,so cioecon%C3%B3micos%20derivados%20de%20la%20pandemia.

⁶⁴² “Por un lado, la reciprocidad, en casos que el país destinatario de las vacunas restringe la exportación de las dosis o de materias primas por ley u otras vías. Por otro, la proporcionalidad, si la situación en el país de destino es mejor o peor que en la UE en términos epidemiológicos, la tasa de vacunación y el acceso a las vacunas”. Vid. FUNDACIÓN EU-LAC, “Vacunas contra COVID-19: el reto global de una distribución y un acceso equitativo”, *EU-LAC Policy Brief*, No. 1, marzo de 2021, pp. 1-13. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://eulacfoundation.org/sites/default/files/2021-04/I%20EU-LAC%20Policy%20Brief_ES_1.pdf

⁶⁴³ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/111 de la Comisión, de 29 de enero de 2021, por el que se supedita la exportación de determinados productos a la presentación de una autorización de exportación publicado en el DOUE, No. 31, de 30 de enero de 2021, p. 1. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32021R0111>

⁶⁴⁴ Vid. COMISIÓN EUROPEA, *La Comisión refuerza el mecanismo de transparencia y autorización para las exportaciones de vacunas contra la COVID-19*, 24 de marzo de 2021. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1352.

⁶⁴⁵ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/521 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021 que establece disposiciones específicas con respecto al mecanismo por el que se supedita la exportación de determinados productos a la presentación de una autorización de exportación. DOUE No. 104 de 25 de marzo de 2021, pp. 52 a 54. De otro lado, la Fundación EU-LAC señala que “Por un lado, la reciprocidad, en casos que el país destinatario de las vacunas restringe la exportación de las dosis o de materias primas por ley u otras vías. Por otro, la proporcionalidad, si la situación en el país de destino es mejor o peor que en la UE en términos epidemiológicos, la tasa de vacunación y el acceso a las vacunas”. Vid. FUNDACIÓN EU-LAC, “Vacunas contra COVID-19: el reto global de una distribución y un acceso equitativo”, *EU-LAC Policy Brief*, No. 1, marzo de 2021, pp. 1-13. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://eulacfoundation.org/sites/default/files/2021-04/I%20EU-LAC%20Policy%20Brief_ES_1.pdf.

⁶⁴⁶ Vid. FUNDACIÓN EU-LAC, “Vacunas contra COVID-19: el reto global de una distribución y un acceso equitativo”, *op. cit.*

Un ejemplo de esto es el nuevo Instrumento Único de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (en adelante, IVDCI⁶⁴⁷) de aproximadamente 79.5 millones de euros que es parte del Marco Financiero Plurianual de la UE 2021-2027. Este instrumento ayudará en la cooperación de este tema con ALC y otras regiones⁶⁴⁸.

En el caso del BEI, este organismo “ha reorientado sus prioridades para responder a las consecuencias sanitarias y socio-económicas derivadas de la COVID-19. En diciembre de 2020, el BEI aportó 400 millones de euros para apoyar la participación de 92 economías de renta baja y media en el COVAX AMC y acelerar la inversión inicial esencial para suministrar las dosis de vacunas tan pronto como estén disponibles [...]”⁶⁴⁹.

Como se ha mencionado antes, las inversiones del BEI han sido reorientadas hacia las siguientes líneas de financiamiento⁶⁵⁰:

- Aceleración de desembolsos en operaciones existentes;
- Refinanciación y adaptación de elegibilidades;
- Inversiones en el área de la salud pública, incluyendo la adquisición de vacunas y apoyo a la iniciativa COVAX;
- Inversiones en mayor resiliencia socioeconómica en proceso de la recuperación;
- Cooperación para el uso óptimo y eficiente de los recursos disponibles

Un ejemplo de ello es la nueva cooperación con el Banco de Desarrollo del Caribe (en adelante, CDB por sus siglas en inglés) que “permite otorgar mayor flexibilidad a sus países miembros en la compra de vacunas”⁶⁵¹.

⁶⁴⁷ Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.o 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.o 480/2009 del Consejo. DOUE No. 209, de 14 de junio de 2021, pp. 1-78. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32021R0947>

⁶⁴⁸ Vid. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional – Una Europa global: los representantes permanentes de la UE dan luz verde al texto transaccional definitivo con vistas a un acuerdo con el PE*, 17 de marzo de 2021. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/03/17/neighbourhood-development-and-international-cooperation-instrument-global-europe-eu-ambassadors-greenlight-final-compromise-text-with-a-view-to-an-agreement-with-the-ep/>

⁶⁴⁹ Vid. FUNDACIÓN EU-LAC, “Vacunas contra COVID-19: el reto global de una distribución y un acceso equitativo”, *op. cit.*

⁶⁵⁰ Ídem. Ver también BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, *Crisis y Soluciones. Informe de Actividad 2020*, Banco Europeo de Inversiones, Luxemburgo, 2021, pp. 18-23. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: https://www.eib.org/attachments/general/reports/eib_activity_report_2020_es.pdf

⁶⁵¹ Vid. FUNDACIÓN EU-LAC, “Vacunas contra COVID-19: el reto global de una distribución y un acceso equitativo”, *op. cit.*

En ese orden de ideas, el proceso de vacunación actual estaría priorizando a algunas personas en perjuicio de otras debido a que “los países que ahora están vacunando a personas más jóvenes y sanas con bajo riesgo de enfermedad lo están haciendo a costa de la vida de los trabajadores de la salud, las personas mayores y otros grupos en riesgo de otros países”⁶⁵². Esta distribución desigual no solo es un atentado moral, sino también sería económica y epidemiológicamente contraproducente, ya que se generaría una falsa sensación de seguridad.

A mayor abundamiento, incluso el gasto de los países de alto ingreso para dar respuesta a la crisis ha sido increíblemente desigual al gasto de los países en desarrollo. Los primeros han desembolsado 88% de un total de 11 billones de dólares americanos, mientras que los países en desarrollo solo han gastado un 2% de esa cantidad, lo cual refleja la desigualdad y la falta de solidaridad necesaria para hacer frente a una respuesta global⁶⁵³.

Algunas de las acciones estarían más enfocadas en incrementar la deuda de los países con problemas de liquidez⁶⁵⁴. Es decir, vemos como las acciones que se están tomando para hacer frente a los efectos de la pandemia - que priorizan el aspecto sanitario, pero también la economía⁶⁵⁵-, continúan dirigidas a perpetuar el modelo capitalista, antropocéntrico, patriarcal y racista. Tal como se advierte de lo antes señalado, los gobernantes han puesto prácticamente todas sus esperanzas en la vacunación y en medidas de recuperación basadas en aspectos económicos.

⁶⁵² Vid. BBC, *Vacunas contra el coronavirus: la OMS califica como “grotesca” la brecha en inmunizaciones entre países y pobres*, BBC, 22 de marzo de 2021. Recuperado el 25 de abril de 2021 de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56492222>

⁶⁵³ Vid. NACIONES UNIDAS. *Reunión de ministros de finanzas. Financiación para el desarrollo en la Era de la COVID-19 y después*, 8 de septiembre de 2020. Recuperado el 25 de enero de 2021 de: <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2012313s.pdf>

⁶⁵⁴ Ídem. “[...] Estados Unidos instó a los países en desarrollo con acceso a los mercados a que pidieran préstamos al sector privado”.

⁶⁵⁵ Ceyla Pazarbasioglu, vicepresidenta de Crecimiento Equitativo, Finanzas e Instituciones del Grupo Banco Mundial señaló que “Nuestra primera prioridad es abordar la emergencia mundial en materia sanitaria y económica. Más allá de eso, la comunidad mundial debe unirse para lograr una recuperación lo más sólida posible e impedir que más personas caigan en la pobreza y el desempleo”. Vid. BANCO MUNDIAL, *Comunicado de prensa “La COVID-19 (coronavirus) hunde a la economía mundial en la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial*, 8 de junio de 2020. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii>

La pandemia es considerada una situación pasajera que será superada una vez que la mayor parte de la población mundial sea vacunada, lo cual permitirá -según dicen- recuperar el ritmo de crecimiento económico que existía antes de la pandemia.

No obstante, es preciso recordar que “[...] la crisis sanitaria de la COVID-19 y la crisis ambiental y climática son amenazas interconectadas y de alcance mundial, que comparten un origen común: la crisis ecosocial global y sistémica que atenta contra la vida en su máxima expresión. Estas crisis, declaradas como emergencias, se manifiestan en todas sus dimensiones, pero convergiendo de nuevo en realidades asimétricas de desprotección y abandono, cuya gestión no puede aplazarse e ignorarse”⁶⁵⁶.

Al respecto, son varias las voces⁶⁵⁷ que abogan por que las medidas de política de recuperación garanticen un crecimiento participativo que beneficie a todos y que aceleren la transición hacia una menor dependencia del carbono. El informe Perspectivas de la economía mundial del FMI, “un impulso inicial a las inversiones verdes, combinado con un aumento paulatino de los precios del carbono, lograría la reducción necesaria de emisiones con efectos sobre el producto mundial razonables durante la transición, y situaría la economía mundial en una posición más fuerte y sostenible a mediano plazo”⁶⁵⁸ y, al mismo tiempo, afianzaría la recuperación tras la recesión causada por la pandemia”.

El objetivo debería ser consistir en “lograr una recuperación resiliente, más ecológica y más inclusiva [...]. Por lo tanto, se plantea a la vez un desafío y una oportunidad: reparar velozmente el daño histórico ocasionado a los avances que se han logrado en términos de desarrollo y, al mismo tiempo, adaptarse a un mundo transformado fomentando la resiliencia ante futuras perturbaciones, como las derivadas de las pandemias y el cambio climático. Ello implica encontrar soluciones que devuelvan a un gran número de personas

⁶⁵⁶ Vid. BORRÁS, S., VILLAVICENCIO, P., SANGAMA, P., “El derecho a la vida en tiempos de emergencias ecosociales: Una reflexión sobre su re-conceptualización desde un enfoque biocéntrico”, *op. cit.*, pp. 66-101.

⁶⁵⁷ Vid. NISHIO, A. “Los países pobres son los más afectados por la pandemia de COVID-19; la AIF del Banco Mundial aumenta apoyo”, Banco Mundial Blogs, 28 de enero de 2021. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: <https://blogs.worldbank.org/es/voices/los-paises-pobres-son-los-mas-afectados-por-la-pandemia-de-covid-19-la-aif-del-banco-mundial>.

⁶⁵⁸ Vid. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *Perspectivas de la economía mundial. Un largo y difícil camino cuesta arriba*. FMI, octubre de 2020, p. 91. Recuperado el 23 de enero de 2021 de: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/09/30/world-economic-outlook-october-2020>

la posibilidad de trabajar, generen equidad y logren sostenibilidad macroeconómica, ambiental y social”⁶⁵⁹.

De este modo, se requieren acciones inmediatas para garantizar que la recuperación de la pandemia de COVID-19 sea una oportunidad para reconstruir y para ello es necesario “[...] invertir en una economía verde que ayude a sanar el planeta y su gente, y crear empleos estables y bien remunerados para garantizar una mayor equidad y prosperidad sostenible”⁶⁶⁰.

Por su parte, Kristina Georgieva, directora gerente del FMI considera que “Necesitamos reconocer que esta crisis nos dice que tenemos que construir resiliencia para el futuro invirtiendo en educación y capacidad digital en todas partes, en el capital humano, los sistemas de salud, los sistemas de protección social en los países, asegurándonos de que las otras crisis frente a nosotros, como la crisis climática, se estén teniendo en cuenta”⁶⁶¹.

Al respecto, el Secretario General de la ONU describió seis medidas climáticas con miras a una recuperación sostenible: invertir en empleos ecológicos; no rescatar a las industrias contaminantes; acabar con los subsidios a los combustibles fósiles; tener en cuenta el riesgo climático en todas las medidas financieras y normativas; trabajar juntos; y -lo más importante- no dejar a nadie atrás⁶⁶².

En adición a ello, la Secretaria Ejecutiva de la CMNUCC, Patricia Espinosa, destacó que la combinación de la COVID-19 y la crisis climática brinda la oportunidad de “recuperarse de la pandemia y, al mismo tiempo, construir un futuro mejor”⁶⁶³, para lo cual es importante llevar a cabo un esfuerzo mundial coordinado e instó a todos los países para recurrir al multilateralismo para recuperarse de la COVID-19, avanzar en la agenda del cambio climático y construir un futuro más sostenible.

⁶⁵⁹ Vid. NISHIO, A. “Los países pobres son los más afectados por la pandemia de COVID-19; la AIF del Banco Mundial aumenta apoyo”, *op. cit.*

⁶⁶⁰ António Guterres señaló que “Para hacer eso, debemos invertir en una economía verde que ayude a sanar el planeta y su gente, y crear empleos estables y bien remunerados para garantizar una mayor equidad y prosperidad sostenible”. Vid. NOTICIAS ONU, “‘Un día de esperanza’: La ONU celebra el regreso oficial de Estados Unidos al Acuerdo de París después de cuatro años perdidos”, 17 de febrero de 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1488412>.

⁶⁶¹ Vid. NOTICIAS ONU, “La recuperación de la crisis económica debida al COVID-19, a debate en la ONU”, 8 de septiembre de 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2020 de: <https://news.un.org/es/story/2020/09/1480152>. Ver también NOTICIAS ONU, “Los Ministros de Finanzas se reúnen para refinar el ‘menú único ambicioso’ para la recuperación de COVID-19 y más allá”, 8 de septiembre de 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2020 de: <https://news.un.org/en/story/2020/09/1071872>

⁶⁶² Vid. NACIONES UNIDAS. Guterres: la recuperación de la COVID-19 debe ser un punto de inflexión para la gente y el planeta, *op. cit.*

⁶⁶³ *Ídem.*

De otro lado, la iniciativa del Secretario General de la ONU y de los primeros Ministros de Jamaica y Canadá, lanzada en mayo de 2020 y denominada “Financiamiento para el Desarrollo en la Era de COVID-19” tiene como objetivo presentar un “menú único y ambicioso de opciones políticas” para abordar la recuperación a corto plazo, pero también movilizar los recursos necesarios para alcanzar los ODS para 2030 y crear un sistema financiero mundial resiliente a largo plazo⁶⁶⁴.

En la reunión celebrada el 8 de septiembre de 2020, los participantes propusieron la creación de varios mecanismos⁶⁶⁵, entre los que destacan la creación de fondos para: (i) proporcionar financiación a las economías en desarrollo mediante inversiones y créditos en condiciones favorables de bancos multilaterales de desarrollo⁶⁶⁶, (ii) para asociar el alivio de la deuda a la resiliencia a las condiciones económicas y climáticas⁶⁶⁷, (iii) fiduciario mundial para ayudar a los Estados dependientes del turismo⁶⁶⁸ y (iv) para fomentar la inversión pública y privada en el plano local enmarcado en el Fondo Conjunto de las Naciones Unidas para los ODS⁶⁶⁹.

Sin embargo, todos estos discursos sobre recuperación verde parecen no estar haciéndose realidad. Si bien a marzo de 2021 los países ya habrían gastado la cantidad exorbitante de 14,6 billones de dólares americanos en tratar de evitar el colapso económico, protegiendo empleos e intentado rescatar empresas de la bancarrota; solo 368 mil millones - aproximadamente un 18%- del gasto del rescate podría ser considerado ecológico⁶⁷⁰.

El referido estudio señala también que se invirtieron poco más de \$ 66 mil millones en energía baja en carbono, principalmente debido a los subsidios españoles y alemanes para

⁶⁶⁴ Vid. NOTICIAS ONU, “La recuperación de la crisis económica debida al COVID-19, a debate en la ONU”, *op. cit.*

⁶⁶⁵ Vid. NACIONES UNIDAS. *Guterres: la recuperación de la COVID-19 debe ser un punto de inflexión para la gente y el planeta*, *op. cit.* Varios participantes propusieron crear nuevos fondos y servicios para proporcionar financiación específica a los países vulnerables.

⁶⁶⁶ *Ídem.* Costa Rica pidió que se creara el Fund Against COVID-19 Economics (FACE) para proporcionar financiación a las economías en desarrollo mediante inversiones y créditos en condiciones favorables de bancos multilaterales de desarrollo

⁶⁶⁷ *Ídem.* La CEPAL pidió que se creara el Fondo de Resiliencia del Caribe para asociar el alivio de la deuda a la resiliencia a las condiciones económicas y climáticas.

⁶⁶⁸ Maldivas pidió que se creara un fondo fiduciario mundial para ayudar a los Estados dependientes del turismo.

⁶⁶⁹ España propuso crear un fondo mundial para fomentar la inversión pública y privada en el plano local enmarcado en el Fondo Conjunto de las Naciones Unidas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

⁶⁷⁰ Vid. O’CALLAGHAN, B. y otros, *Are We Building Back Better? Evidence from 2020 and Pathways for Inclusive Green Recovery Spending*, Global Recovery Observatory. Oxford University Economic Recovery Project, 2020, pp. 10-11. Recuperado el 20 de marzo de 2021 de: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/35281/AWBBB.pdf>

proyectos de energía renovable e inversiones en hidrógeno e infraestructura⁶⁷¹. El informe concluye que “a pesar de los pasos fiscales positivos hacia una recuperación sostenible de COVID-19 de algunas naciones líderes, el mundo hasta ahora no ha logrado igualar las aspiraciones generalizadas de “reconstruir mejor” con acción. Sin embargo, dada la naturaleza continua de la pandemia y el freno de mano económico asociado, las oportunidades para gastar sabiamente en la recuperación aún no han terminado [...]”⁶⁷².

De otro lado, se reconoce que “el gasto en recuperación ecológica global ha sido inconmensurable con la escala de las crisis planetarias del cambio climático, la pérdida de la naturaleza y la contaminación” y establece cinco cuestiones claves que destacan la necesidad de una acción gubernamental urgente para alinearse con una visión de recuperación sostenible y que tiene que ver con: (i) qué involucra la cantidad de recursos que los países están comprometiendo para la recuperación del COVID-19; (ii) qué vías de gasto podrían mejorar tanto la recuperación económica como la sostenibilidad del medio ambiente; (iii) cuál es el papel del gasto en recuperación para abordar las desigualdades exacerbadas por COVID-19; (iv) qué tipo de inversiones de recuperación están realizando actualmente los países para abordar el cambio climático, la pérdida de la naturaleza y la contaminación, y finalmente, (v) qué más se necesita hacer para garantizar una recuperación sostenible y equitativa.

Con relación al punto (i), el informe señala que las políticas de recuperación implementadas hoy establecerán trayectorias económicas, sociales y ambientales durante años e incluso décadas siguientes. Por tanto, las inversiones determinarán si las comunidades se recuperan del daño económico de COVID-19 y cómo, potencialmente salvando vidas y empresas existentes, también se puede influir en los tipos de industrias y tecnologías que emerjan como motores de crecimiento futuro⁶⁷³.

Esta cuestión es muy importante, ya que las acciones tomadas actualmente podrían influir en si las economías continúan dependiendo del crecimiento insostenible con gran cantidad de fósiles o, por el contrario, desvinculan el crecimiento de las emisiones de GEI para evitar lo peor de la crisis climática y reducir la generación de una contaminación

⁶⁷¹ *Ibidem*, p. 20.

⁶⁷² *Ibidem*, p. 40.

⁶⁷³ *Vid.* “Recovery policies implemented today will set economic, social, and environmental trajectories for years, if not decades, to come. These investments will determine whether and how communities rebound from the COVID-19 economic damage, potentially saving lives and businesses today while influencing which industries and technology types emerge as future growth drivers”. Traducción propia *Ídem*.

atmosférica significativa, contribuir con el incremento de capital natural, salud y otros beneficios colaterales.

Respecto al punto (ii), las principales áreas de alto potencial de gasto verde incluyen energía verde, transporte verde, eficiencia energética y modernización de edificios, inversión de capital natural e I + D verde. Todas estas áreas han sido identificadas por las políticas como importantes oportunidades de invertir en la recuperación ya que muestran potencial para coadyuvar simultáneamente en una rápida recuperación económica, asegurar retornos sociales a largo plazo y avanzar hacia numerosos objetivos ambientales⁶⁷⁴.

Para ello, se requiere impulsar los mercados emergentes y las economías en desarrollo, la condonación de la deuda y los programas generosos de ayuda exterior para hacer realidad estas vías de gasto y garantizar que las décadas de progreso en la lucha contra la pobreza no se deshagan.

Sobre lo indicado en el punto (iii), como ya se había mencionado anteriormente los más afectados por la COVID-19 han sido los más vulnerables y, por tanto, según lo recogido en el informe las políticas de recuperación focalizadas en estos grupos de personas podrían ayudar a catalizar los esfuerzos para reconstruir mejor en estas comunidades a corto plazo, al tiempo que aumentan la resiliencia ante crisis futuras considerando que la pandemia ha traído importantes retrocesos en el avance hacia los acuerdos internacionales y por tanto, se requiere que la inversión esté dirigida hacia los ODS⁶⁷⁵.

Con relación al punto (iv), el informe sostiene que los países están invirtiendo en programas de forestación, inversión en energía verde e incentivos para vehículos eléctricos son solo algunas de las políticas ambiciosas de recuperación verde que se implementaron en 2020. Aunque ha habido casos de fuertes políticas de recuperación que

⁶⁷⁴ *Vid.* “Following the seminal work of Hepburn et al. (2020), and supported by Global Recovery Observatory policy archetype assessments, some high potential green spend areas include green energy, green transport, energy efficiency and building retrofits, natural capital investment, and green R&D, as covered in this report. Policies in each of these areas have already seen significant recovery investment. They have the potential to simultaneously facilitate swift economic recovery, secure long-term social returns, and make progress against numerous environmental objectives. For emerging markets and developing economies, debt forgiveness and generous foreign aid programs are needed to make these spending pathways a reality and to ensure that decades of progress in addressing poverty are not unwound”. Traducción propia *Ibidem*, p. 41.

⁶⁷⁵ Las políticas de gasto ecológico a menudo producen resultados positivos para la salud a través de la reducción de la contaminación del aire y pueden reducir los precios de la energía para los grupos destinatarios; en ambos casos, los impactos positivos los sienten con mayor intensidad las poblaciones vulnerables. *Ídem*.

abordan estas crisis ambientales, el gasto actual a nivel mundial se ha restringido a unas pocas naciones y está sustancialmente por debajo de lo que se requiere⁶⁷⁶.

Respecto al punto (v), se reconoce que los países se encuentren enfocados en afrontar las consecuencias de la pandemia, pero se pone en evidencia que los formuladores de políticas deben desarrollar y comenzar a implementar políticas de recuperación sostenible y equitativa. Sin embargo, estas medidas por sí solas no serán suficientes para abordar la escala completa de las crisis ambientales. Además, un futuro sostenible requiere una fijación de precios adecuada de las externalidades contaminantes de la producción, acciones fiscales para abordar una creciente crisis de deuda en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, y compromisos a largo plazo para abordar los problemas estructurales y fallas de mercado profundamente arraigadas⁶⁷⁷.

Junto a su enfoque en la prosperidad interna, las economías más ricas y su ciudadanía no deben permitir que la brecha entre las economías avanzadas y en desarrollo crezca después de la pandemia⁶⁷⁸.

Las generosas donaciones y la financiación en condiciones favorables de socios internacionales, incluidas organizaciones multilaterales, podrían ayudar a las naciones emergentes y en desarrollo a acelerar su recuperación y evitar pérdida adicional de vidas humanas y alinear sus trayectorias de crecimiento con vías de desarrollo sostenible aceleradas⁶⁷⁹.

Este informe demuestra la oportunidad vital y la necesidad urgente de que los gobiernos alineen de manera transparente el gasto con las promesas existentes para reconstruir mejor

⁶⁷⁶ “Afforestation programs, green energy investment, and electric vehicle incentives are just a few of several ambitious green recovery policies that were announced in 2020. Though there have been instances of strong recovery policies that address these environmental crises, current spending globally has been restricted to a few nations and is substantially less than what is required”. *Ídem*.

⁶⁷⁷ Vid. BARBIER, E., *Building a Greener Recovery: Lessons from the great recession*, United Nations Environment Programme, 2020, p. 16. Recuperado el 26 de marzo de 2021 de: https://www.greengrowthknowledge.org/sites/default/files/learning-resources/action/Building%20a%20Greener%20Recovery_%20Lessons%20from%20the%20great%20recession_UNEP.pdf

⁶⁷⁸ Vid. O'CALLAGHAN, B. y otros, *Are We Building Back Better? Evidence from 2020 and Pathways for Inclusive Green Recovery Spending*, op. Cit., p. 41

⁶⁷⁹ Vid. O'CALLAGHAN, B., BIRD, J., MURDOCK, E., *A Prosperous Green Recovery for South Africa*, United Nations Economic Commission for Africa, 2021, p. 5. Recuperado el 20 de marzo de 2021 de: https://recovery.smithschool.ox.ac.uk/wp-content/uploads/2021/03/20200301_OXFORD-VIVID_-A-Prosperous-Green-Recovery-for-South-Africa_vf_EN.pdf. Ver también O'CALLAGHAN, B., BIRD, J., MURDOCK, E., *Une croissance économique verte pour la République démocratique du Congo*, United Nations Economic Commission for Africa, 2021, p. 7. Recuperado el 20 de marzo de 2021 de https://recovery.smithschool.ox.ac.uk/wp-content/uploads/2021/03/20200301_OXFORD-VIVID_Green-Economic-Growth-for-DRC_vf_FR_.pdf fina

y priorizar la prosperidad futura de sus electores. Y la prosperidad está impulsada no solo por la innovación, el buen empleo y el crecimiento, sino también por un clima estable y ecosistemas y paisajes saludables.

Según Inger Anderson, Directora Ejecutiva del PNUMA, “[...] la humanidad se enfrenta a una pandemia, una crisis económica y un colapso ecológico; no podemos permitirnos perder en ningún frente”⁶⁸⁰. En ese sentido, “[...] los gobiernos tienen una oportunidad única de poner a sus países en trayectorias sostenibles que priorizan las oportunidades económicas, la reducción de la pobreza y la salud planetaria a la vez; [...]”.

Por tanto, si bien la crisis sanitaria es un desafío urgente de atender, no se debe olvidar que la verdadera crisis de fondo en la que nos encontramos como sociedad es el cambio climático. El cambio climático es un problema estructural que tiene impacto en todos los sectores económicos y de cadena de valor. Los inversionistas que sean capaces de identificar este desafío y contribuir a la solución se verán beneficiados y aquellos que no lo hagan se verían perjudicados y probablemente, condenados a su desaparición⁶⁸¹.

La pandemia del COVID-19 es una crisis sanitaria y también de derechos humanos, ya que, como hemos señalado, afecta de mayor manera y más gravemente a las poblaciones más vulnerables, al igual que la crisis climática. En ese sentido, la pandemia ha reforzado aún más esta realidad injusta y constituye una oportunidad para concientizar a la población sobre la necesidad de asumir el reto de hacer frente a estas injusticias, pero sobre todo al cambio climático.

En ese sentido, es urgente aprovechar esta pandemia para reorientar las inversiones y para la recuperación del planeta a través de acciones que se coadyuven al cumplimiento de los compromisos de los ODS que impactan en sectores económicos, sociales y ambientales. Se requiere repensar la sostenibilidad ya que urge un nuevo modelo económico que no deje a nadie más en un nuevo contrato social multiactor.

⁶⁸⁰ Vid. NEWS ONU, “Commitment to post-pandemic ‘green’ recovery falling short, UN-backed study finds”, 10 de marzo de 2021. Traducción propia. Recuperado el 20 de marzo de 2020 de: <https://news.un.org/en/story/2021/03/1086852>

⁶⁸¹ Para Keith Wade es probable que el virus refuerce las tendencias que impulsaban la actividad antes de que se produjera el brote, al desafiar la senda del crecimiento, crear una mayor presión sobre las finanzas gubernamentales y aumentar la desigualdad a medida que la tecnología se generalice. La intervención del gobierno y la amenaza del populismo crecerán y los inversores tendrán que ser más ágiles que nunca para alcanzar sus objetivos ante estas “Verdades Ineludibles”. Vid. WADE, K., “Covid-19: las verdades ineludibles a las que se enfrentan los inversores”, *Schroders*, 19 de mayo de 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://www.schroders.com/es/es/inversores-particulares/vision-de-mercado/analisis-macro/covid-19-las-verdades-ineludibles-a-las-que-se-enfrentan-los-inversores/>

2. LA NECESARIA TRANSICIÓN HACIA LA JUSTICIA

Las inversiones fundamentadas en el modelo capitalista han generado problemas estructurales que consisten sobre todo en profundas asimetrías y la exclusión de grandes sectores sociales, a través del modelo económico implantado y la emisión de políticas destinadas a promover la inversión no sostenible, el crecimiento económico irracional, la privatización, la liberación de mercados y la desregulación por parte del gobierno. Asimismo, el modelo capitalista y la globalización han creado comunidades a nivel global cuyos intereses se extienden por encima de las fronteras; por lo que es necesario que se generen respuestas a problemas globales.

El problema principal de esta situación es que la ausencia de políticas sociales y ambientales dificulta el logro del desarrollo sostenible de las economías de los Estados de la periferia, lo cual incrementa la brecha de desigualdades⁶⁸². Si bien el comercio y la inversión pueden generar una mayor sensación de bienestar, afectan de manera inequitativa a los países, los sectores productivos y las empresas⁶⁸³.

La preocupación especialmente por los países de la periferia mundial ha llevado a que se amplíe el concepto de desarrollo, incorporándose elementos referidos al ámbito económico y/o social⁶⁸⁴; y también ambiental, lo cual dio lugar al concepto de desarrollo sostenible.

De ahí que, cada vez es mayor la necesidad de incorporar otros componentes como el social y climático en materia de inversiones, ya que resulta innegable que en la actualidad las inversiones tienen muchos desafíos que deben ser objeto de atención por parte del Derecho, con el objetivo de regular adecuadamente cuestiones que permitan la protección de los actores involucrados y la mitigación del desequilibrio de poder, pero también para que se proporcione un foro para la articulación esfuerzos y se integre la sostenibilidad y la justicia ambiental considerando el contexto actual de crisis climática.

⁶⁸² Vid. BLANCO, H.; TOGEIRO, L.; GALLAGHER, K., “Globalización y Medio Ambiente: Lecciones desde las Américas”, en BLANCO, H.; TOGEIRO, L.; GALLAGHER, K. (eds.), *Globalización y Medio Ambiente: Lecciones desde las Américas*, RIDES-GDAE, Santiago de Chile, 2005, p. 10.

⁶⁸³ Vid. PRAKASH, A., “Beyond Seattle: globalization, the nonmarket environment and corporate strategy”, *Review of International Political Economy*, Vol. 9, No. 3, 2002, pp. 513-537.

⁶⁸⁴ Vid. BIFANI, P. *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, op. cit., p. 79.

2.1. La noción de desarrollo sostenible

El concepto de desarrollo sostenible tiene su origen en la economía ambiental y no es, por tanto, un concepto esencialmente jurídico⁶⁸⁵. Hace referencia a “aquel desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”⁶⁸⁶ y se ha extendido después en todo el mundo⁶⁸⁷. Este concepto tiene su origen en la idea de que los fundamentos de la economía y de la ecología no son necesariamente contrarios, sino que podrían ser complementados, considerando que es imperativo que se incentive el avance tecnológico

⁶⁸⁵ Para tener una idea sobre el origen del concepto de desarrollo sostenible en la economía ambiental, véase RAO, P.K. *International Environmental Law and Economics*, Oxford, Blackwell Publishers, 2002. pp. 5-46.

⁶⁸⁶ Vid. COMISIÓN MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, *Nuestro Futuro Común*, Alianza Editorial, Madrid, 1992. pp. 67. “1. El desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Encierra en sí dos conceptos fundamentales:

- el concepto de ‘necesidades’, en particular las necesidades esenciales de los pobres, a las que se debería otorgar prioridad preponderante.
- la idea de limitaciones impuestas por el estado de la tecnología y la organización social entre la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades presentes y futuras”.

El concepto de desarrollo sostenible otorgado por el Informe Brundtland permitió la construcción del marco teórico y práctico del desarrollo sostenible e introdujo, dentro del ámbito de la política internacional, el debate sobre la necesidad de restringir el modelo económico vigente en aquel momento y lograr nuevas formas de medir y evaluar los procesos de desarrollo. Así, como señalan algunos autores, el desarrollo sostenible supone un proceso de cambio en el que la explotación de los recursos, la dirección de inversiones, el desarrollo tecnológico y los cambios institucionales son realizados de acuerdo a las necesidades de las presentes y futuras generaciones. Vid. ROGERS, P.; JALAL, K.; BOYD, J., *An Introduction to Sustainable Development*, Earthscan Publications, London, 2008, p. 42. Si bien este término ha sido ampliamente aceptado por académicos y políticos (este término fue ratificado por los líderes de las naciones más industrializadas del Grupo de los 7, incluyendo a la primera ministra de Reino Unido Margaret Thatcher y el Presidente de los Estados Unidos Ronald Reagan en la Cumbre de Toronto de 1988); sin embargo, también existen cuestionamientos sobre si el término “desarrollo sostenible” puede constituir algo verdaderamente significativo. Al respecto, se dice que, al vincular la protección medioambiental con el desarrollo económico, el término “desarrollo sostenible” parece suavizar los conflictos entre estos; sin embargo, los conflictos permanecen, tal como lo señalan los defensores del medio ambiente. Este autor también señala que al no especificarse el grado de protección medioambiental que se requiere, el término brinda a los gobiernos y a la industria un medio para apuntarse a la defensa del medio ambiente sin comprometerse⁶⁸⁶. Vid. JACOBS, M., *La economía verde*, op. cit. pp. 124-125.

⁶⁸⁷ Vid. RAJAMANI, L. “The changing fortunes of differential treatment in the evolution of international environmental law” en *International Affairs*, Vol. 88, No. 3, 2012, pp. 605-623. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://doi.org/10.1111/j.1468-2346.2012.01091.x>. En palabras de Rajamani, este concepto adquirió un poder retórico y una promesa que tenía algo para todo el mundo, los países en desarrollo podrían ver que abarcaba su énfasis en el desarrollo, y los países desarrollados podrían verlo incluir su deseo de controlar la contaminación transfronteriza; por tanto, la Declaración de Río se podía considerar como un equilibrio delicado entre las reclamaciones de los países en desarrollo y desarrollados. Vid. PEZZEY, J. *Sustainable Development Concepts. An Economic Analysis*. THE WORLD BANK, Washington, D.C., 1992, pp. 48 y ss. Para Pezzey, el desarrollo sostenible contiene la ética central de equidad intergeneracional, que las generaciones futuras tienen derecho al menos a una calidad de vida tan buena como la que tenemos ahora. La calidad de vida es un concepto amplio que implica mucho más que el consumo per cápita de bienes y servicios comercializados. Una formalización neoclásica de la ética central es que la utilidad (equivalente a la calidad de vida) no debe disminuir, aunque esto puede permitir intercambios entre varios aspectos de la vida que algunos consideran que no debería ser negociable.

de las naciones industrializadas, solo si como consecuencia de estas actividades no se pone en riesgo la calidad ambiental⁶⁸⁸.

El Informe Brundtland usó el término “desarrollo sostenible”, en lugar de la expresión “crecimiento sostenible”, ya que este último término también es usado por economistas ortodoxos⁶⁸⁹. Además, el crecimiento económico está relacionado con el incremento del ingreso nacional, esto quiere decir que en términos prácticos se encuentra definido por el nivel y evolución del PIB o del consumo *per cápita*⁶⁹⁰. En contraste a ello, el desarrollo abarca una noción mucho más amplia, que involucra no solo mayores ingresos económicos o monetarios, sino también un incremento en la calidad de vida de las personas y del propio medio ambiente, así como del nivel de educación, entre otros aspectos, no monetarios; es decir, el término desarrollo implica también aspectos ambientales, sociales y de equidad.

Ahora bien, cuando se agrega el término “sostenible” a dicho concepto, se adiciona otro aspecto de la equidad, que es la capacidad de sostenerse o continuar en el tiempo. Así, la sostenibilidad también expresa la necesidad de que aquello se conserve para el uso y disfrute de las generaciones futuras, de la misma manera que lo hace la generación actual.

Ello se encuentra recogido por el principio de sostenibilidad ambiental, consagrado en la Declaración de Río 1992, que establece que el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de

⁶⁸⁸ Vid. GIANNUZZO, A. “Los estudios sobre el ambiente y la ciencia ambiental” en *Scientle studia*, Vo. 8, No. 1, 2010, p. 129-156. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.scielo.br/pdf/ss/v8n1/a06v8n1.pdf>

⁶⁸⁹ “Esta visión ortodoxa estuvo cimentada en un principio en los economistas neoclásicos -Alfred Marshall, Leon Walras, Vilfredo Pareto y Arthut Pigou-, y luego tuvo un acercamiento a otras escuelas económicas. Vid. ZAPATA, J., CHÁVEZ, M., “Las corrientes ortodoxa y heterodoxa del desarrollo: algunas nociones conceptuales”, *OPERA*, Vol. 22, junio 2018, pp. 163-183. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/5446>

⁶⁹⁰ Vid. JACOBS, M., *La economía verde*, op. cit. pp.116 y ss.; LABANDEIRA, X., LEÓN, C., VÁZQUEZ, M. *Economía Ambiental*, op. cit., pp. 242-245; LEIPERT, C. “Los costes sociales del crecimiento económico” en AGUILERA, F.; ALCÁNTARA, V. *De la economía ambiental a la economía ecológica*, Icaria, Barcelona, 1994, pp. 151-170; CHÁVEZ, N. “Renta per cápita como medida de desarrollo económico en Latinoamérica” en *Equidad Desarrollo*, No. 14, julio-diciembre de 2010, pp. 37-48. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-RentaPerCapitaComoMedidaDeDesarrolloEconomicoEnLat-5166583.pdf>; MANZANO, F. “Síntesis de la demografía y la economía: El producto bruto interno (PIB) per cápita” en *Boletim Goiano de Geografia*, Vol. 36, No. 1, enero-abril de 2016, pp. 102-124. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.redalyc.org/pdf/3371/337144713007.pdf>; PADILA, A. “Uso de variables de actividad económica en la estimación del PIB per cápita microterritorial” en *Cuadernos de Economía*, Vol. 34, No. 65, 2015, pp. 349-376. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ceconomia/article/view/45936/62818>; BIFANI, P. *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, op. cit., pp. 70 y ss; PARDO, M. “El Desarrollo”, op. cit., pp. 187 y ss.

las generaciones presentes y futuras⁶⁹¹. La sostenibilidad, entonces, tiene que ver con la equidad intergeneracional y justa distribución de los recursos entre las generaciones⁶⁹².

En este punto corresponde hacer una diferenciación con relación a los términos “sostenibilidad” y “desarrollo sostenible”. Gallopín y Christianson señalan que el “[...] concepto de desarrollo sostenible es muy distinto de la sostenibilidad, en el sentido que la palabra ‘desarrollo’ apunta claramente a la idea de cambio, de cambio gradual y direccional [...], el desarrollo no significa necesariamente crecimiento cuantitativo, ya que se asemeja más bien al concepto de despliegue cualitativo de potencialidades de complejidad creciente [...]”⁶⁹³.

Así las cosas, la sostenibilidad “[...] es un atributo de los sistemas abiertos a interacciones con su mutuo externo. No es un estado fijo de constancia, sino la preservación dinámica de la identidad esencial del sistema en medio de cambios permanentes. Un número reducido de atributos genéricos pueden representar las bases de la sostenibilidad”⁶⁹⁴. También es considerado como un concepto el cual requiere la reconciliación de economía, medio ambiente e intereses sociales –los tres pilares de sostenibilidad⁶⁹⁵.

Por su parte, el desarrollo sostenible “[...] no es una propiedad sino un proceso de cambio direccional, mediante el cual el sistema de manera sostenible a través del tiempo”⁶⁹⁶. Además, también es preciso señalar que el crecimiento económico es diferente al desarrollo, ya que el desarrollo “[...] es un proceso cualitativo de concretización de potencialidades que puede o no entrañar crecimiento económico (incremento cualitativo de la riqueza”⁶⁹⁷. Quentin y otros conceptualizan al desarrollo sostenible como un proceso

⁶⁹¹ Vid. MESA, G., *Una idea de justicia ambiental. Elementos de conceptualización y fundamentación*, op. cit., p. 67.

⁶⁹² En palabras de Giddens “‘Sostenibilidad’ implica continuidad y equilibrio, mientras que ‘desarrollo’ implica dinamismo y cambio. Por ello, los ambientalistas se inclinan por el lado de la ‘sostenibilidad’, y los gobiernos y las empresas (en la práctica) se concentran en el ‘desarrollo’, que habitualmente equiparan al Producto Interno Bruto (PIB)” Vid. GIDDENS, A. *La Política del Cambio Climático*, op. cit., p. 79.

⁶⁹³ Vid. GALLOPIN, G., *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*, CEPAL, Santiago de Chile, 2003, pp. 21-22. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5763/S033120_es%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Ver también GALLOPIN, G., CHRISTIANSON, K., *Sustainable Development, Society and the Environment: A Conceptual Framework for Tracking the Linkages*, Stockholm Environment Institute, Estocolmo, 2000.

⁶⁹⁴ Vid. GALLOPIN, G., *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*, op. cit., pp. 37.

⁶⁹⁵ Vid. QUENTIN, R., y otros, *A dictionary of Climate Change and the Enviroment. Economics, Science, and Policy*, op. cit., p. 329.

⁶⁹⁶ Vid. GALLOPIN, G., *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*, op. cit., pp. 37..

⁶⁹⁷ *Ibidem*, p. 38.

con el cual las generaciones actuales satisfacen sus necesidades y cuidan el medio ambiente de manera que no comprometan las necesidades de las generaciones futuras⁶⁹⁸.

Barral señala que el significado del “desarrollo sostenible” puede reducirse a la combinación de dos principios: la equidad intergeneracional y la equidad intrageneracional. Para ella, la preservación del medio ambiente es necesaria para garantizar la equidad entre las generaciones; sin él, la “sostenibilidad” del desarrollo no puede garantizarse. En ese sentido, el desarrollo será sostenible solo cuando se garantice la equidad intergeneracional (protección ambiental) e intrageneracional (desarrollo económico y social justo) y esto se logrará mediante su integración, la cual considera es la técnica clave para la realización del desarrollo sostenible⁶⁹⁹.

En ese sentido, el concepto de desarrollo sostenible contiene elementos que lo dotan de contenido y significancia, que además del sentido económico que pudiera tener, también contiene un aspecto bidimensional de equidad y aspectos no monetarios de bienestar⁷⁰⁰.

El desarrollo sostenible versa sobre el desafío de obtener, paralelamente, la sostenibilidad económica, la ecológica y la social, lo que requiere la admisión de *trade-offs* producidos por su naturaleza relativamente contradictoria. Por ello, el desarrollo sostenible implica un proceso de compensaciones entre los diversos objetivos de estos tres sistemas (sostenibilidad económica, ecológica y social) y como las condiciones económicas, sociales y ecológicas también varían en diferentes ubicaciones y situaciones, las prioridades entre los objetivos también deberían diferir⁷⁰¹.

No obstante, resulta importante también citar las versiones *adaptadas* de instituciones a nivel global. En ese sentido, el BM utiliza el término “globalización incluyente y

⁶⁹⁸ Vid. QUENTIN, R., y otros, *A dictionary of Climate Change and the Enviroment. Economics, Science, and Policy*, op. cit., p. 330.

⁶⁹⁹ Vid. BARRAL, V. “Sustainable Development in International Law: Nature and Operation Evolutive Legal Norm” en *The European Journal of International Law*, Vol. 23, No. 2, pp. 377-400. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://academic.oup.com/ejil/article/23/2/377/487236>.

⁷⁰⁰ Vid. PEÑA, J. “Desarrollo Sostenible y Bienestar Social: Una referencia a la Comunidad de Galicia” en *Revista Galega de Economía*, Vol. 13, No. 1-2, 2004, pp. 1-16. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://www.usc.es/econo/RGE/Vol13_1_2/Castelan/doc4c.pdf; ARIAS, F. “Desarrollo sostenible y sus indicadores” en *Revista Sociedad y Economía*, No. 11, julio-diciembre 2006. pp. 202-229. Recuperado el 25 de junio de 2018 de: http://praxis.univalle.edu.co/index.php/sociedad_y_economia/article/view/4134/6342; LABANDEIRA, X., LEÓN, C., VÁZQUEZ, M. *Economía Ambiental*, op. cit., p. 245.

⁷⁰¹ Vid. BARBIER, E. “The Concept of Sustainable Economic Development” en *Environmental Conservation*, Vol. 14, No. 2, pp. 101-110. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://www.researchgate.net/publication/231829502_The_Concept_of_Sustainable_Economic_Development.

sostenible⁷⁰²” para referirse al compromiso que “persigue un crecimiento con cuidado del medio ambiente”. Para el FMI el término utilizado este compromiso es “crecimiento económico sostenible⁷⁰³”. La OMC tiene por objetivo contribuir al desarrollo sostenible a través de la apertura de fronteras y la remoción de todas las barreras al comercio⁷⁰⁴. En efecto, estas instituciones internacionales, de carácter comercial y financiero, han realizado una adaptación del concepto del desarrollo sostenible, para adecuarlo en los términos que convengan con sus intereses, que redunde en el mantenimiento del modelo económico dominante.

Sin embargo, el desarrollo sostenible no debe considerarse como sinónimo de crecimiento económico, ya que el crecimiento en sí mismo no asegura el progreso hacia el alivio de ninguno de los males como la pobreza, la opresión de los derechos humanos, la posibilidad de guerras, el detrimento ambiental, entre otros. El desarrollo sostenible es la elección de procesos y estados finales y este es compatible con mantener las condiciones mejoradas indefinidamente.

Como se recuerda, el término “desarrollo sostenible” es considerado un oxímoron, es decir, la combinación de dos términos contradictorios o incongruentes. También ha sido considerado un pleonismo, ya que constituiría un término redundante. Gómez-Baggethun explica estos términos señalando que es considerado un oxímoron “[...] porque, al eliminar la tensión entre dos términos fundamentalmente conflictivos, sirve como un artefacto de lavado de imagen verde que desvía la atención de las contradicciones económicas y ecológicas de las economías impulsadas por el crecimiento”⁷⁰⁵. De otro lado, se considera un pleonismo ya que “[...] si el desarrollo realmente significa algo diferente del crecimiento del PIB, como lo sugieren algunos defensores bienintencionados, entonces términos tales como ‘sostenible’, ‘verde’ o ‘humano’ son, en

⁷⁰² Este término está incluido en el discurso para ser pronunciado el 10 de octubre de 2007 por el entonces Presidente del Grupo del Banco Mundial, Robert. B. Zoellick. Para mayor detalle visitar: http://web.worldbank.org/archive/website01038/WEB/0__C-184.HTM. Recuperado el 10 de febrero de 2019.

⁷⁰³ El FMI apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas señalando: “Al abordar la desigualdad se ayudará a los países a lograr un crecimiento económico sostenible.” Para mayor detalle visitar: <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=8153>. Recuperado el 10 de febrero de 2019.

⁷⁰⁴ La OMC sostiene que: “El comercio es un poderoso aliado del desarrollo sostenible. En el acuerdo fundacional de la OMC se reconoce que el desarrollo sostenible constituye un principio central”. Para más información véase: https://www.wto.org/Spanish/tratop_s/envir_s/sust_dev_s.htm. Recuperado el 10 de febrero de 2019.

⁷⁰⁵ Vid. GÓMEZ-BAGGETHUN, E., “Desarrollo Sostenible” en *Pluriverso: Un diccionario del posdesarrollo*, KOTHARI, A. y otros, Icaria, Barcelona, 2019, pp. 105-108. Título original: *Pluriverse: A Post-Development Dictionary*. Traducción del inglés: Angello Ponziano.

el mejor de los casos, redundantes y, en el peor de los casos, dispositivos retóricos que simplemente mistifican la visión expansionista y la ideología del crecimiento sobre las que se sustentan los conceptos tradicionales de desarrollo”.

En ese sentido, para Naredo el éxito del término no se debió tanto a su novedad, sino a su descontrolada dosis de ambigüedad. Este autor señala que el término desarrollo sostenible “[...] permitió contentar a todo el mundo siendo un precioso regalo para los políticos, que pasaron a enarbolarlo con profusión, sin preocuparse de aclarar su contenido”⁷⁰⁶.

Si bien la idea del “desarrollo sostenible” se empezó a repetir e incluir en todos los informes y declaraciones; sin embargo, la inclusión de esta idea no modificó las tendencias sobre el incremento de recursos y generación de residuos. Sin embargo, sí ha servido para “[...] sostener el mito puro y duro del crecimiento económico, que se había tambaleado con las críticas de los setenta, y para tranquilizar a la población, dando entender que sus reivindicaciones ecológico-ambientales estaban siendo tenidas en cuenta. Mientras tanto el crecimiento económico se ha seguido midiendo exactamente igual que antes de que fuera impugnado a principios de los setenta: por el simple aumento del agregado de Producto o Renta Nacional⁷⁰⁷”.

Latouche considera que los defensores del desarrollo sostenible, del “crecimiento verde” y del capitalismo inmaterial tienen razón al creer que las empresas “[...] podrían seguir creciendo y ver cómo se incrementan sus cifras de negocios mientras hambrunas, pandemias y guerras exterminan a nueve décimas partes de la humanidad. Los recursos, cada vez más escasos, aumentarían desproporcionadamente de valor [...]. En una economía de escasez, el consumo disminuiría mientras que el valor de los productos continuaría aumentando. El capitalismo recuperaría su lógica original: crecer a expensas de la sociedad. Sería una barbarie”⁷⁰⁸.

En esa misma línea, Giddens señala que “[...] los dos términos básicos, ‘sostenibilidad’ y ‘desarrollo’, tienen significados hasta cierto punto contrapuestos. ‘Sostenibilidad’ implica continuidad y equilibrio, mientras que ‘desarrollo’ implica dinamismo y cambio. Por ello, los ambientalistas se inclinan por el lado de ‘sostenibilidad’, y los gobiernos y

⁷⁰⁶ Vid. NAREDO, J., “Economía y sostenibilidad: la economía ecológica en perspectiva” en *Polis Revista Latinoamericana*, Vol. 2, 2002, pp. 1-29. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: <https://journals.openedition.org/polis/7917>

⁷⁰⁷ *Ídem*.

⁷⁰⁸ Vid. DI DONATO, M., “Decrecimiento o barbarie. Entrevista a Serge Latouche”, *Papeles*, No. 107, 2009, pp. 159-170. Traducción del francés por FERNÁNDEZ, E.

las empresas (en la práctica) se concentran en el ‘desarrollo’, que habitualmente equiparan al Producto Interior Bruto (PIB)”⁷⁰⁹.

Este autor considera que el “desarrollo sostenible” es un eslogan más que un concepto analítico, por dicha razón prefiere considerar los dos términos por separados. En ese sentido, afirma que el concepto de “sostenibilidad” es útil e implica –en su significado más simple– la búsqueda de soluciones duraderas y no de arreglos a corto plazo al momento de abordar problemas ambientales⁷¹⁰.

De otro lado, considera que el “desarrollo” puede implicar tanto un crecimiento económico, como el que se mide mediante el PIB, como también a los procesos económicos que sacan a las personas de la pobreza, en este caso el “desarrollo” no se detiene. Lo que queda claro es que, según Giddens, el “desarrollo” significa una acumulación de riqueza, medida por el PIB que ayuda a que una sociedad sea más próspera⁷¹¹.

Por su parte, los defensores del término “desarrollo sostenible” consideran que gracias a este se logró la generalización del concepto a nivel global como meta común a alcanzar. Se pone en relevancia “[...] la cualidad integradora del concepto resulta esencial por tratarse de un ideal con concepto político persistente con capacidad para conseguir situar a la cuestión de la sostenibilidad planetaria como una de las prioridades de la agenda política internacional [...]”⁷¹².

⁷⁰⁹ Vid. GIDDENS, A., *La Política del Cambio Climático*, Alianza Editorial, 2010, p. 79. Título Original: *The Politics of Climate Change*, Polity Press, Cambridge, 2009. Traducción del inglés de MUÑOZ, F.

⁷¹⁰ *Ibidem*, p. 80.

⁷¹¹ *Ibidem*, p. 81.

⁷¹² Vid. LÓPEZ, I., “Sobre el desarrollo sostenible y la sostenibilidad: conceptualización y crítica”, *BARATARIA Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, No. 20, 2015, pp. 111-128. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <file:///D:/Users/55485722-Q/Downloads/Dialnet-SobreElDesarrolloSostenibleYLaSostenibilidad-5296648.pdf>; GIBBS, D., “Regional development agencies and sustainable development”, *Regional Studies*, Vol. 32, No. 4, 1998, pp. 365-368. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: <https://doi.org/10.1080/00343409850117825>; STOW, D., “Geological aid to developing countries”, *Journal of the Geological Society*, Vol. 146, No. 1, 1989, pp. 187-189. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: <https://jgs.lyellcollection.org/content/jgs/146/1/187.full.pdf>; HOWARTH, R., WILSON, M., “A theoretical approach to deliberative valuation: aggregation by mutual consent”, *Land Economics*, Vol. 82, Vol. 1, 2006, pp. 1-16. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://www.jstor.org/stable/27647687?seq=1#metadata_info_tab_contents; SNEDDON, C., HOWARTH, R., NORGAAARD, R., “Sustainable development in a post-Brundtland world”, *Ecological Economics*, Vol. 57, No. 2, 2006, pp. 253-258. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://www.researchgate.net/publication/222815483_Sustainable_Development_in_a_Post-Brundtland_World; NEWMAN, L., “Change, uncertainty, and futures of sustainable Development”, *Futures*, Vol. 38, pp. 633-637. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://www.researchgate.net/publication/247150112_Change_uncertainty_and_futures_of_sustainable_development

Para Cohen, por ejemplo, la fuerza ética de este concepto le otorga legitimidad y potencial para superar el conformismo con las normas mediante el compromiso con la política democrática⁷¹³. Pezzoli considera que es precisamente esta flexibilidad o falta de precisión es una virtud ya que otorga la posibilidad de trabajar sobre una base común para la discusión de una amplia variedad de actores sociales –incluso con intereses contrapuestos– en el ámbito ambiental y también del desarrollo económico⁷¹⁴. En esa misma línea, Dale también considera esta ambigüedad como constructiva debido al consenso que ha generado este concepto a nivel global⁷¹⁵.

De ahí que, en términos generales, el desarrollo sostenible tiene como característica fundamental, la integración y armonización de mejoras económicas, sociales y ambientales; y, el crecimiento económico será, por tanto, condición necesaria, pero no suficiente, para alcanzar este desarrollo. Si las mejoras en la condición humana van a ser no solo logradas sino también sostenidas, todos los males tendrán que ser abordados; esto es así porque el hecho de no abordar ninguno de ellos puede socavar el progreso logrado en todos los demás⁷¹⁶.

Dado que el desarrollo sostenible está intrínsecamente relacionado con la equidad, este término no solo significa creación de riqueza o conservación de recursos naturales, sino que debe estar sometido a una justa distribución, considerando las necesidades que afrontan los países en desarrollo. Por tanto, si se pretende cumplir con el compromiso de la equidad es necesario que este desarrollo se lleve a cabo independientemente de la localización geográfica y que se efectúe una nueva redistribución de la riqueza entre el Norte y el Sur⁷¹⁷.

Así, el desarrollo sostenible y, en general, la sostenibilidad debe verse como un amplio campo de investigación, que abarca cuestiones de integridad cultural, justicia y gobernanza, así como cuestiones de límites ecológicos a la actividad económica, el

⁷¹³ Vid. COHEN, C. *Democracy*, The Free Press, Nueva York, 1971, p. 180.

⁷¹⁴ Vid. PEZZOLI, K., “Sustainable development: a transdisciplinary overview of the literature”, *Journal of Environmental Planning and Management*, Vol. 40, No. 5, pp. 549-574. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://econpapers.repec.org/article/tafjenpmg/v_3a40_3ay_3a1997_3ai_3a5_3ap_3a549-574.htm

⁷¹⁵ López citando a Dale. Vid. DALE, A., *At the Edge. Sustainable Development in the 21st Century*, University of British Columbia Press, Vancouver, 2001.

⁷¹⁶ Vid. HOLDRE, J.; DAILY, G.; EHRlich, P. “The meaning of Sustainability: Biogeophysical Aspects”. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://dieoff.org/page113.htm>

⁷¹⁷ Este concepto está relacionado con la denominada también equidad intrageneracional. Vid. RODRIGO A. *El desafío del desarrollo sostenible. Los principios de Derecho Internacional relativos al desarrollo sostenible*, op. cit. pp. 107 y ss.

derecho individual a un medio de vida seguro y protegido, y el derecho al desarrollo económico⁷¹⁸.

2.2. Repensando las inversiones desde el enfoque del metabolismo social

En este punto, es oportuno cuestionarnos si es posible lograr que las inversiones coadyuven a la consecución del desarrollo sostenible en un contexto de emergencia climática. Al respecto, ya se ha establecido que se necesitan recursos financieros e inversiones sólidas ante los efectos del cambio climático, de forma que se puedan reducir las emisiones y también para promover la adaptación a los efectos producidos por este fenómeno y fomentar la resiliencia. Según estimaciones, se necesitará una inversión aproximada de 90 billones de dólares en los próximos 15 años. Estas inversiones si bien son significativas, los beneficios que ellas reditúan superarán largamente cualquier coste inicial⁷¹⁹.

Según lo señalado por un informe de *New Climate Economy*, la transición a una economía más respetuosa con el medio ambiente puede abrir oportunidades económicas. Cada dólar de inversión se convierte en 4 dólares de beneficios, por lo que una acción climática correcta podría producir una ganancia directa de 26 billones de dólares a 2030, en comparación con la situación actual⁷²⁰.

Actualmente, se ha sumado otra variable a este escenario. La pandemia del COVID-19 no ha detenido el cambio climático. Si bien al inicio de la pandemia tuvo lugar una disminución de las emisiones, producto de la paralización de gran parte de las actividades económicas, esta disminución en los niveles de emisión fue temporal y a día de hoy, los niveles son prácticamente los mismos que a los días previos a la pandemia⁷²¹, lo cual

⁷¹⁸ Vid. GUDMUNDSSON, H. y otros, “Sustainable Development” en *Sustainable Transportation. Indicators, Frameworks and Performance Management*, Springer, Nueva York, 2016, pp. 15-49.

⁷¹⁹ Vid. MOUNTFORD, H. y otros., *Unlocking the inclusive growth. Story of the 21st century: Acceleration climate action in urgent times*, The New Climate Economy, Washington, agosto de 2018, p. 18. Recuperado el 7 de octubre de 2020 de: https://newclimateeconomy.report/2018/wp-content/uploads/sites/6/2018/09/NCE_2018_FULL-REPORT.pdf

⁷²⁰ *Ibidem*, p. 8

⁷²¹ La desaceleración industrial producto de la pandemia de COVID-19 no ha frenado los niveles de GEI ya que las emisiones históricas tienen un efecto acumulativo que no desaparece, se redujeron las emisiones presentes, pero no las pasadas. Es decir, “[...] las concentraciones son la suma de las emisiones pasadas y actuales, que ya de por sí tienen fluctuaciones normales debido al ciclo de carbono y a la variabilidad natural. Según los científicos, la reducción de emisiones causada por el COVID-19 al final no tuvo un impacto mayor que el de estas variaciones”. Vid. NOTICIAS ONU, *Ni el confinamiento por COVID-19 da tregua al cambio climático: los gases que calientan la Tierra llegan a niveles récord*, Naciones Unidas, 23 de noviembre de 2020. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484462>

conduciría indefectiblemente a aumentos de la temperatura mundial muy por encima del 1,5°.

Lamentablemente, esta situación ha agudizado los graves problemas sociales, económicos y ambientales ya existentes. El COVID-19 ha destrozado millones de puestos de trabajo y formas de ganarse la vida. Sin embargo, los efectos ocasionados por la pandemia, al igual que los efectos de las degradaciones ambientales, como la climática, se han distribuido de forma desigual, afectando a las poblaciones más vulnerables: el colectivo laboral peor cualificado, aquellas personas con menores ingresos, las que se ganan la vida con actividades informales, mujeres, migrantes y aquellas que viven en una situación de pobreza extrema.

En efecto, la crisis sanitaria ha llevado a otros 131 millones de personas en todo el mundo a vivir bajo el umbral de la pobreza en 2020 y se espera que casi 800 millones de personas continúen en situación de extrema pobreza hasta 2030⁷²². Esta crisis sanitaria podría verse acrecentada por otras crisis posteriores, todas ellas en un entorno de emergencia climática, y de ahí la urgencia de analizar, o al menos reconducir, las decisiones de inversión.

El Secretario General de la ONU, António Guterres, ha establecido “seis áreas prioritarias para la acción climática durante la fase de recuperación de la COVID-19, incluidas las siguientes: invertir en puestos de trabajo dignos; no realizar rescates a empresas contaminantes; suspender los subsidios a los combustibles fósiles; poner fin a la inversión en centrales eléctricas de carbón y a su construcción; tener en cuenta los riesgos y oportunidades climáticos en todas las decisiones financieras y políticas; aumentar la cooperación internacional; y garantizar una transición justa que no deje a nadie atrás”⁷²³.

Lamentablemente, el sistema mundo capitalista actual es un sistema social con estructuras y miembros, con determinadas reglas y límites que garantizan su funcionamiento,

⁷²² Vid. UNITED NATIONS, DEPARTMENT OF ECONOMIC AND SOCIAL AFFAIRS, *The World Economic Situation and Prospects 2021*, UN DESA, New York, 2021, p. 4. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/WESP2021_FullReport.pdf

⁷²³ Esto plantea la cuestión de los activos que se abandonarán mucho antes de la fecha prevista de jubilación y que no producirán los rendimientos esperados. Ya se están cerrando las minas de carbón a medida que el precio del carbón se encarece en comparación con las fuentes de energía renovables. La sustitución de los 500 gigavatios de capacidad de carbón más caros por energía solar y eólica reduciría los costes anuales hasta en 23.000 millones de dólares estadounidenses al año y daría lugar a un estímulo por valor de 940.000 millones de dólares estadounidenses, es decir, alrededor del 1 % del producto interno bruto mundial. Vid. NACIONES UNIDAS, *Financiación climática*, Naciones Unidas Acción por el Clima. Recuperado el 28 de setiembre de 2020 de: <https://www.un.org/es/climatechange/raising-ambition/climate-finance>

asemejándose a un organismo vivo que sufre cambios durante su tiempo de vida⁷²⁴. El concepto de metabolismo social es un argumento útil para entender este sistema y la necesidad de promulgar un cambio estructural que permita dar solución a la necesidad de establecer criterios que cataloguen a las inversiones como sostenibles y coadyuven a los efectos producidos por la crisis climática.

Se hace referencia al metabolismo social⁷²⁵ con el objetivo de erigir los fundamentos de la relación entre lo social y lo natural, que permita explicar la situación existente en el caso de las inversiones en la economía-mundo y su implicancia en él; para posteriormente, dar lugar a una propuesta de cambio hacia la sostenibilidad.

El metabolismo ha sido generalmente abordado como un fenómeno material, mediante los análisis comúnmente realizados por economistas ecológicos; sin embargo, a través de un enfoque sociológico integral se ha logrado determinar la necesidad de estudio respecto también a mecanismos e instancias de carácter inmaterial existentes dentro y fuera del metabolismo⁷²⁶. Ello debido a que las sociedades afectan y se ven afectadas por las dinámicas de la naturaleza⁷²⁷.

Ahora bien, es importante señalar que el público se niega a creer que está en la obligación de elegir entre crecimiento económico y protección ambiental⁷²⁸. En ese sentido, el metabolismo social sirve como paradigma para entender las relaciones entre la naturaleza y las sociedades, así como su evolución a lo largo del tiempo, utilizando para ello una estructura formada por una parte material, que actúa como contenido; y la otra inmaterial,

⁷²⁴ Vid. WALLERSTEIN, I, *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, op. cit., p. 490. Wallerstein señala que la forma de organización económica de esta economía-mundo es el capitalismo.

⁷²⁵ Si bien los orígenes del concepto de metabolismo social se remontan hacia la década setenta del siglo XX, esta investigación no se detendrá en desarrollar detalladamente los pormenores de su evolución ni los análisis llevados a cabo por diversos teóricos respecto a sus usos. No obstante, resulta ineludible construir una plataforma conceptual que permita vislumbrar la relación entre lo humano y lo natural en un contexto de crisis no solamente económica sino una crisis estructural de este sistema-mundo que demanda un conocimiento integral de la dependencia entre el modelo económico imperante y el metabolismo social. Vid. TOLEDO, V., “El metabolismo social: una nueva teoría sociológica” en *Relaciones* 13, Vol. 1, 2013, pp. 41-71. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v34n136/v34n136a4.pdf>.

⁷²⁶ *Ibidem*.

⁷²⁷ Vid. TOLEDO, V. “Metabolismos rurales: hacia una teoría económica-ecológica de la apropiación de la naturaleza” en *Revista de la Red Iberoamericana de Economía Ecológica*, Vol. 7, 2008, pp. 1-26. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://ddd.uab.cat/pub/revibec/revibec_a2008v7/revibec_a2008v7p1.pdf

⁷²⁸ Vid. ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, op. cit., p. 28. Esty señala que “Según Roper, desde comienzos de la década de 1990 sólo un 25% del público estadounidense cree que tiene que escoger entre la protección del medio ambiente y el crecimiento económico”.

que constituye el contenedor; las mismas que se encuentran inevitablemente unidas, y cuyo todo, a su vez, conserva interacciones dinámicas, recíprocas y complejas con la naturaleza y sus procesos⁷²⁹.

A través de este modelo, se concluye que las sociedades humanas con independencia de su ubicación espaciotemporal hacen uso, circulan, consumen y transforman materiales y/o energía que produce la naturaleza⁷³⁰. De ahí que, Toledo señale que:

*“los seres humanos consuman dos actos: por un lado ‘socializan’ fracciones o partes de la naturaleza, y por el otro ‘naturalizan’ a la sociedad al producir y reproducir sus vínculos con el mundo natural. Asimismo, durante este proceso general de metabolismo, se genera una situación de determinación recíproca entre la sociedad y la naturaleza, pues la forma en que los seres humanos se organizan en sociedad determina la forma en que ellos transforman a la naturaleza, la cual a su vez condiciona la manera como las sociedades se configuran”*⁷³¹.

De esta manera, las relaciones existentes entre el ser humano y la naturaleza se mueven en una doble composición, a nivel personal o individual y a nivel social o colectivo. Por un lado, los individuos toman de la naturaleza determinados elementos que requieren para su supervivencia, como oxígeno, biomasa, agua, entre otros y, emiten, dióxido de carbono, agua, calor y otras sustancias orgánicas. Y de otro lado, a nivel social y mediante la organización de los individuos en estructuras que persiguen su supervivencia, de igual manera, extraen elementos necesarios para esta finalidad, emitiendo cantidades de desechos⁷³².

Esta relación existente entre la naturaleza e individuo se vio afectada por el intercambio económico, que inicialmente surgió como una transacción de materiales entre dos unidades productivas. No obstante, este intercambio económico, al desarrollarse, produjo la promoción de la división del trabajo, la propiedad privada y nuevos elementos como la moneda y el comercio.

⁷²⁹ Vid. TOLEDO, V., “El metabolismo social: una nueva teoría sociológica”, *op. cit.*

⁷³⁰ Vid. TOLEDO, V. “Metabolismos rurales: hacia una teoría económica-ecológica de la apropiación de la naturaleza”, *op. cit.*

⁷³¹ *Ibidem.*

⁷³² *Ibidem.*

Este intercambio económico se expandió a nivel mundial con la aparición del capitalismo, fenómeno bajo el cual, la apropiación y/o producción de materiales ha generado un colapso de las leyes de la naturaleza. Así, el capitalismo crea continuamente y profundiza las fracturas metabólicas⁷³³, separando el metabolismo social del metabolismo natural, generando cambios en la retroalimentación de la naturaleza, que influyen las condiciones sociales para los humanos.

Este es el caso de la economía extractivista, que ocasiona la pérdida de materia y energía, y produce la correspondiente ruptura de los sistemas bióticos humanos y naturales. Para Bunker, “la diferencia crucial entre producción y extracción es que las dinámicas de escala en economías extractivas funcionan inversamente a las dinámicas de escala en la economía productiva a la que está conectada el comercio mundial”⁷³⁴.

En consecuencia, es evidente que el incremento del metabolismo en su vertiente económica y las consecuencias que estas generan en el ambiente trae como corolario la exigencia inminente de un replanteamiento del modelo económico, para que sea compatible con un metabolismo social que garantice la justicia inter e intrageneracional y la sostenibilidad ambiental.

En este punto cabe señalar que, el cambio climático global en la era actual, como ya se ha apuntado anteriormente, es una forma de fractura metabólica capitalista⁷³⁵. Ello debido

⁷³³ Con el tiempo la explotación del medio ambiente por el capital desarrollado se convirtió en lo que Marx llamaba una brecha o fractura metabólica entre la sociedad capitalista y la naturaleza. Linebaugh desarrolla de manera sustentada que los inicios del capitalismo se remontan a la época de los Tudor y Stuart. La deforestación, la contaminación aire causado por quema de carbón y el agua contaminada emitidas por las industrias y los desechos humanos eran ya un problema en el siglo XVI. Asimismo, es interesante la descripción que realiza de este proceso en África, India y las Américas hasta que se ha expandido a nivel global. Vid. LINEBAUGH, P., *El Manifiesto de la Carta Magna. Comunes y libertades para el pueblo*, Traficantes de sueños, Madrid, 2013, pp. 65 y ss. Traducción del Inglés de HERNÁNDEZ, Y.; DÍAZ, A., *The Magna Carta Manifiesto. Liberties and Commons for All*, University of California Press, California, 2008.

⁷³⁴ Vid. BUNKER, S., *Underdeveloping the Amazon: Extraction, unequal exchange, and the failure of the modern state*, University of Chicago Press, Chicago, 1985, p. 25. Bunker señala que las fuerzas de producción desarrollan progresivamente el sistema industrial porque el costo unitario de producción de la mercancía tiende a bajar mientras la producción industrial crece. En otras palabras, el alza del costo unitario fomenta la dispersión del trabajo y la inversión, e intensifica la ruptura ecológica que acompaña la expansión del sistema extractivo. Eventualmente esto desacelera las economías extractivistas. Por el contrario, la intensificación de los flujos de energía a través de la articulación de los sistemas sociales y productivos permite una acumulación rápida de infraestructura física, especialización técnica y organización social, división del trabajo y la coordinación de recursos, y desarrollo de nuevas tecnologías.

⁷³⁵ Vid. CLACK, B.; YORK, R. “Carbon Metabolism: Global Capitalism, Climate Change, and the Biospheric Rift” en *Theory and Society*, Vol. 34, No. 4, 2005, pp. 391-428. El enfoque de la ruptura del metabolismo permite estudiar los ciclos naturales y procesos económicos, así como la interacción entre los dos ámbitos. Al mismo tiempo, esta teoría permite conceptualizar las relaciones sociales con la naturaleza y para evaluar evidencia empírica. En el estudio del cambio climático, se extendió el modelo de Marx de

a que, como sistema sustancialmente expansivo, el capitalismo no ha sido capaz de conservar una relación con la naturaleza –pese a depender de ella–, interrumpiendo los ciclos propios de esta en su camino por continuar con la acumulación del capital en una escala cada vez más expansiva⁷³⁶. En definitiva, esta fractura metabólica se ha profundizado y extendido a través del tiempo, debido a la constante violación de los requerimientos elementales de sostenibilidad por parte de capitalismo⁷³⁷.

El metabolismo social involucra tanto a los seres humanos a nivel individual como también a nivel colectivo, y, por lo tanto, este nivel social, mediante la organización de los individuos en estructuras que persiguen su supervivencia, nos conmina a repensar las acciones individuales y los límites de la libertad humana, que pueden ser vistas como insignificantes, pero a nivel colectivo tienen un impacto bastante considerable en el medio natural. La visión hegemónica del ser humano que es capaz de tomar el control y ejercer su libertad sin límites, justifica determinadas acciones que permiten y promueven la continuidad de inversiones orientadas en dirección contraria a lograr la sostenibilidad; sino que, por el contrario, profundizan las brechas de desigualdad entre Estados del centro y áreas de la periferia en el marco de la economía-mundo capitalista⁷³⁸.

Otra cuestión para tener en cuenta son los límites existentes. En general, es posible señalar que los límites coadyuvan para la creación de una idea de hasta dónde se puede llegar. Tanto a nivel personal como a nivel mucho más filosófico y social es preciso considerar que los límites constituyen un mecanismo fundamental para poder vivir –a través de

la ruptura metabólica, tal como fue desarrollado por Foster, a la biosfera para comprender cómo el capitalismo ha creado y expandido una ruptura en el ciclo del carbono, que conduce al cambio climático.

⁷³⁶ *Ídem*. La teoría de la ruptura metabólica es capaz de explicar cómo el capitalismo interrumpe los ciclos naturales, en relación con la acumulación del proceso del capital

⁷³⁷ Vid. FOSTER, J.; CLARK, B., “Ecological Imperialism: The Curse of Capitalism” en *Socialist Register 2004: The New Imperial Challenge*, Vol. 40, marzo de 2009, pp. 186-201. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://socialistregister.com/index.php/srv/article/view/5817/2713>. En ese artículo se hace referencia a la fractura metabólica y el comercio del guano en los 1800s. El guano peruano llegó a ser un fertilizante altamente valorizado para revitalizar los agotados campos agrícolas de Europa y Estados Unidos.

⁷³⁸ Vid. SANABRIA, S., “Capitalismo del conocimiento y desigualdad económica entre países”, *Logos Ciencia & Tecnología*, Vol. 2, No. 3, enero-junio, 2011, pp. 166-185. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751800013.pdf>. ROMERO, A., VERA-COLINA, M., “La Globalización posible: límites y alternativas”, *Cuadernos de Economía*, Vol. 31, No. 58, julio-diciembre 2012, pp. 49-76. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ceco/v31n58/v31n58a04.pdf>. Vid. GAITÁN, F., “Los legados del desarrollo excluyente: desigualdad y pobreza en el capitalismo periférico sudamericano”, pp. 209-240 en *Reproducción de la pobreza en América Latina. Relaciones sociales, poder y estructuras económicas*, ARZATE, J., GUTIÉRREZ, A., HUAMÁN, J. (coord.), CLACSO, Buenos Aires, 2011. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana/buscar_libro_detalle.php?campo=autor&texto=&id_libro=610

política y leyes– en adecuada convivencia. Por tal motivo, es imprescindible considerar los límites de la libertad como seres humanos para lograr hacer frente de manera adecuada a la crisis climática existente, sin descuidar la meta de alcanzar el desarrollo.

Como sabemos, las inversiones son particularmente atractivas para los países en desarrollo, no solo porque generan empleo local e ingresos tributarios, sino también porque generan exportaciones lo que, a su vez, puede generar más inversión, empleo y la posibilidad de salir de la pobreza.

No obstante, a menudo, los beneficios de la globalización y la integración de los mercados mundiales son exiguas para la población, pero cuantiosos y a largo plazo para las multinacionales; por el contrario, las pérdidas ocasionadas por las actividades económicas son instantáneas y se concentran en el país anfitrión.

Este modelo globalizado actual tiene que ver con la expansión global de poderes hegemónicos, que intentan imponerse a sociedades diferentes a nivel cultural, social y geográfico⁷³⁹. Mientras que los Estados, generalmente, no se encuentran capacitados para efectuar conjuntamente un desarrollo de políticas liberales económicas y políticas de desarrollo.

Aunque algunos gobiernos pueden ser capaces de negociar acuerdos y contratos, que contemplen condiciones adecuadas para el país, la mayoría de los países en desarrollo necesitan estimular la economía y reducir la pobreza; por lo que, ceden a las demandas de las corporaciones para aceptar restricciones a su derecho soberano para promulgar leyes y regulación para proteger los derechos humanos⁷⁴⁰, el medio ambiente y derechos laborales. Por tanto, esta situación genera la concentración de riqueza en unas pocas manos, lo cual continúa alimentando los poderes fácticos.

El panorama es complejo ya que en la cuestión de las inversiones y su regulación se encuentran profundamente arraigados los conceptos de Estado y soberanía basada en territorialidad. No obstante, en este mundo globalizado, el enfoque social, político y económico no puede estar sustentado únicamente en el territorio de un Estado, sino que es preciso tener una perspectiva más global.

⁷³⁹ Vid. MILOJEVIC, I., “A Critique of Globalization: Not Just a White Man’s World”, *op. cit.*, pp. 75-87.

⁷⁴⁰ El tema de los derechos humanos está contenido en los objetivos de las corporaciones, y los gobiernos anfitriones y las aspiraciones de la gente por tener una mejor calidad de vida.

2.3. Del desarrollo sostenible a la justicia como componente básico de las inversiones sostenibles

Actualmente, estamos viviendo la era de las consecuencias que tuvieron como punto de partida el colapso ambiental. Tal como se ha mencionado antes, los devastadores efectos se están viendo en todo el mundo⁷⁴¹, pero particularmente y de forma más desgarradora en los países más vulnerables y empobrecidos del sur global⁷⁴².

Las imágenes que ahora están siendo reveladas como producto de la pandemia, también son imágenes de la degradación ambiental y todas ellas no son fruto del infortunio, sino consecuencias del sistema capitalista frente a la naturaleza y la reproducción de la vida.

El modelo capitalista, utilitarista y extractivista, ha fomentado la idea de la explotación imparable de la naturaleza como forma de actuación para alcanzar el crecimiento económico que se traduciría en desarrollo. Sin embargo, este proceder nos ha llevado a una situación patológica de vulnerabilidad extrema que ha puesto en riesgo el desarrollo de generaciones futuras.

⁷⁴¹ La crisis causada por la pandemia empujó al primer mundo a una posición de vulnerabilidad que hace unos 15 meses era completamente lejana en tiempo y espacio: algo del pasado o, en todo caso, que solo podría suceder en países pobres y lejanos. Largas filas de personas se acumulan en las puertas de fundaciones, ong, iglesias, comedores comunitarios o en bancos de alimentos para recibir platos de comida o cajas con mercados. “Las colas del hambre” son cada vez más visibles en países como España o Inglaterra. En Madrid, por ejemplo, solamente la ONG católica Cáritas atendió el año pasado a medio millón de personas, y entre ellas, a muchas que nunca antes habían recibido ayuda alimentaria. Y solo en esa capital, los bancos de alimentos vieron aumentar su demanda interanual en un 40 por ciento. *Vid. EL TIEMPO, “Las ‘colas del hambre’ regresan a Europa”, El Tiempo, 27 de marzo de 2021. Recuperado el 28 de marzo de 2021 de: <https://www.eltiempo.com/mundo/europa/covid-19-las-colas-del-hambre-en-madrid-y-londres-576558>*

⁷⁴² En el período de perspectivas de marzo a julio de 2021, hay 20 países y situaciones en las que es probable que se produzca un mayor deterioro agudo de la seguridad alimentaria, debido a los múltiples factores que provocan el hambre que están interconectados o se refuerzan mutuamente. Estos son principalmente conflictos, los shocks económicos, los impactos socioeconómicos de COVID-19, los fenómenos meteorológicos extremos y la difusión de plagas y enfermedades. Los principales países afectados son: Afganistán, Burkina Faso, el centro República Africana, República Democrática del Congo, Etiopía, Haití, Honduras, Nigeria, Sudán, Sudán del Sur, el árabe sirio República, Yemen y Zimbabwe - son particularmente preocupantes debido a la escala, gravedad y tendencias de las crisis alimentarias existentes. En algunas áreas de estos países, parte de la población están experimentando una situación crítica de hambre, con un agotamiento extremo de los medios de subsistencia, consumo insuficiente de alimentos y alta desnutrición aguda. En tales contextos frágiles, cualquier nuevo impacto podría empujar a un número significativo de personas al borde del abismo y a la indigencia e incluso al hambre. Yemen, Sudán del Sur y el norte de Nigeria representan la máxima alerta nivel para este período de perspectivas debido a una combinación de factores que resultan en riesgo de hambruna [...] Los factores incluyen altos porcentajes de la población que vive en emergencia [...] inseguridad alimentaria, [...], y la probabilidad de empeoramiento de los niveles de seguridad alimentaria debido a conflictos, shocks económicos y climáticos. Traducción propia. *Vid. FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS, Hunger Hotspots FAO -WFP early warnings on acute food insecurity March to July 2021 outlook*, FAO, 2021, p. 6. Recuperado el 20 de marzo de 2021 de: http://www.fightfoodcrises.net/fileadmin/user_upload/fightfoodcrises/doc/resources/Hunger-Hotspots-March-2021.pdf

Por este motivo, Gabel señala que “el desarrollo sostenible es como la frase de ‘no hacer mal’, pero no pone el listón lo suficientemente alto [...]”⁷⁴³, por ello el desarrollo sostenible no sería suficiente, considerando el estado actual de nuestro entorno.

En definitiva, el concepto desarrollo sostenible presenta diversas dificultades. En primer lugar, el término “desarrollo” siempre ha estado vinculado al crecimiento económico, la acumulación del capital y las consecuentes ventajas e impactos que este conlleva. Esta idea de desarrollo está basada en valores como el progreso, el universalismo, el dominio de la naturaleza y la racionalidad cuantificante⁷⁴⁴. Sin embargo, estos valores –incluido el progreso– no se corresponden con objetivos universales profundos, sino que aparentemente a través de la adición de diferentes términos al desarrollo (desarrollo sostenible, participativo, comunitario, desarrollo local, etno-desarrollo, entre muchos otros), únicamente se pretende otorgar cierto contenido ecológico y social al crecimiento económico.

Según di Filippo, “la justificación ética del afán de lucro derivó directamente de su capacidad para generar crecimiento económico [...] el afán de lucro de los productores que implicaba un comportamiento egoísta en la esfera del mercado daba como consecuencia una presunta mayor prosperidad y bienestar generales. Por tanto, la justicia entendida (en su acepción antigua y medieval como la virtud practicada respecto del prójimo había perdido su razón de ser en la esfera de los mercados, porque la ‘torta’ de la producción crecía para todos, y potencialmente al menos podría erradicar la pobreza”⁷⁴⁵. En ese sentido, si el producto crecía suficientemente se esperaba que todos mejoraran su nivel de vida y se redujera la pobreza, aunque se produjera desigualdad y una mala distribución de la riqueza.

Así, la palabra desarrollo entendida desde el enfoque puramente económico es altamente dañino para las sociedades. Esto es claramente palpable, ya que el desarrollo existente actualmente y el que pretenden alcanzar algunos países de la periferia ha traído consigo altas tasas de pobreza, deuda externa, exclusión, contaminación, etc.

⁷⁴³ Vid. GABEL, M., “Regenerative Development: Going beyond Sustainability”, *Kosmos Journal for global transformation*, 2015. Recuperado el 20 de marzo de 2020 de: <https://www.kosmosjournal.org/article/regenerative-development-going-beyond-sustainability/>

⁷⁴⁴ Vid. LATOUCHE, S., *Decrecimiento y Posdesarrollo. El pensamiento creativo contra la economía del absurdo*, El Viejo Topo, España, 2009. p. 14. Traducción del Francés de CASAS, A., *Décoloniser l’imaginaire*, Parangon, 2003.

⁷⁴⁵ Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, op. cit., p. 35.

De otro lado, la adición del adjetivo sostenible al desarrollo parecería no cuestionar el sentido de desarrollo, sino únicamente otorgarle un elemento ecológico. La idea de un PIB correcto justifica el deseo de un incremento de la producción y las inversiones y el desembolso de cuantiosas sumas para hacer frente a las consecuencias negativas de estas actividades. No obstante, resulta apropiado cuestionarnos si este crecimiento constituye realmente un indicador de incremento en la calidad de vida de la población o es – contrariamente– un paso atrás en el cuidado ambiental y de la sociedad⁷⁴⁶.

Para Latouche, “el desarrollo durable, sostenible o sustentable, puesto en escena en la Conferencia de Rio de Janeiro en junio de 1992, es uno de estos bricolajes conceptuales; se trata de una monstruosidad verbal por su antinomia mitificadora. Pero al mismo tiempo, por su éxito universal, testimonia la dominación de la ideología desarrollista”⁷⁴⁷.

Latouche sostiene que el desarrollismo siempre manifestará una lógica económica, en la cual el aspecto ambiental no tiene lugar y en el que el desarrollo alternativo es un espejismo. De ahí que los desfavorecidos del Norte y del Sur son una suerte de excluidos para los cuales el desarrollo es una injusticia. En ese contexto, el autor propone al *decrecimiento* como un objetivo global para preservar el medio ambiente y restaurar la justicia social, considerando que los límites de la naturaleza plantean un problema de equidad intra e intergeneracional⁷⁴⁸.

La inexistencia total del crecimiento obviamente hunde a las sociedades en una sensación de incertidumbre generada por la falta de empleo y la ausencia de programas sociales por parte del Estado, así como el detrimento de la calidad de vida de la población; entonces, el objetivo no es tener un crecimiento negativo sino trasladar esta idea de crecimiento basado en la economía en un crecimiento basado en la idea de sociedad.

⁷⁴⁶ Al respecto, existen otros indicadores que contraponen el PIB. Por ejemplo, el índice de bienestar económico sostenible (ISEW por sus siglas en inglés) es una medida del bienestar económico ampliamente definido. Aplica una serie de ajustes al consumo personal agregando servicios deseables como la producción doméstica y restando los gastos lamentables, por ejemplo, para desplazamientos, accidentes automovilísticos y contaminación del agua, el aire, el suelo y el ruido y otras pérdidas de bienestar, por ejemplo, del desempleo. Vid. COBB, J., DALY, H., *For the common good: redirecting the economy towards community, the environment, and a sustainable future*, Beacon Press, Boston, p. 482. Traducción propia. CHELLI, FR., CIOMMI, M., GIGLIARANO, C., “The Index of Sustainable Economic Welfare: A comparison of Two Italian Regions”, *Procedia Social and Behavioral Sciences*, Vol. 81, 2013, pp. 443-448. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877042813015243>

⁷⁴⁷ Vid. LATOUCHE, S., *Decrecimiento y Posdesarrollo. El pensamiento creativo contra la economía del absurdo*, op. cit., p. 16.

⁷⁴⁸ Vid. LATOUCHE, S., *Salir de la sociedad de consumo. Voces y vías del decrecimiento*, Octaedro, Barcelona, 2013, pp. 173-174. Título original: *Sortir de la société de consommation*, Les Liens qui Libèrent, 2010. Traducción del francés de Magali Sirera Machado.

La necesidad de repensar un cambio de paradigma de desarrollo sostenible resulta fundamental. Probablemente tendría que estar orientado hacia una conceptualización de evolución o civilización⁷⁴⁹, que cuente con el contenido de un buen vivir o vivir adecuadamente y a su vez, considerarse que cada sociedad generalmente tiene una idea particular de lo que esto significa.

La inclusión del medio ambiente en la economía ya se ha efectuado intentado trasladar su valor a términos monetarios, por ejemplo, en el caso de las externalidades y reparación de daños. Sin embargo, actualmente parecería que todos los problemas tienen forma económica y ello probablemente sea originado porque los seres humanos viven en una sociedad economizada que tiende a relacionar y orientar todos los problemas y soluciones desde la perspectiva económica.

Así, no se pretende combatir el mercado ni eliminarlo, sino poner e imponer límites a la dominación de este en la sociedad, juntamente con la instauración de nuevas relaciones políticas y con el medio ambiente. Entonces de lo que se trata es de avanzar hacia una nueva noción de sostenibilidad. Como ya hemos dicho antes, resulta curioso que el surgimiento de la preocupación ambiental inicialmente haya sido abordado por entidades de corte ecologista, mientras que posteriormente, haya sido asumida por entidades más económicas como la OECD, el BM, FMI, entre otros.

El crecimiento en un mundo con recursos limitados es efímero⁷⁵⁰ y la tecnología por sí sola no es la clave para combatir la crisis ambiental. Por tanto, resulta imposible solucionar esta crisis con más crecimiento ilimitado que genera desigualdades, exclusión y pobreza; sino que es preciso partir del reconocimiento de la escasez de recursos naturales y la necesidad de búsqueda opciones al modelo de desarrollo sostenible, a fin de sentar las bases para la existencia de inversiones diferentes que generen un metabolismo social en concordancia con las ideas de justicia e igualdad en armonía con el medio ambiente.

Si bien es cierto, actualmente es prácticamente imposible disgregar la economía del modelo capitalista, esto trae como colofón la continuación de un modelo extractivista en

⁷⁴⁹ Latouche señala que “Si el desarrollo durable traduce la primacía de la economía sobre el resto de la vida, podemos reemplazarlo con cualquier otra expresión que signifique simplemente “civilización”. Cada pueblo, cada cultura tiene su concepción del ‘buen vivir’ [...] *Ibidem*, p. 163.

⁷⁵⁰ Vid. MOSANGINI, G., *Decrecimiento y justicia Norte-Sur o cómo evitar que el Norte Global condene a la humanidad al colapso*, op. Cit., pp. 28-29.

el que los Estados de la periferia se ven sometidos en un sistema-mundo que los limita, e imposibilita respecto a la toma de acciones en otra dirección.

Por consiguiente, la idea de decrecimiento⁷⁵¹ o de limitación es una propuesta válida más aún cuando se hace evidente la necesidad de reducir el consumo de energía y la generación de inversiones, que no atenten contra la idea de sostenibilidad, sino que permitan una interrelación armoniosa con el medio ambiente.

Por su parte, Girardet ya había apuntado que la degradación del planeta es tan grave que es imposible el desarrollo sostenible⁷⁵². Según Girardet “En los 80 era lógico utilizar el término desarrollo sostenible porque aún había algo que merecía la pena conservar, pero el término ha perdido su significado porque se ha abusado del mismo⁷⁵³ y por lo tanto, había que “[...] empezar a pensar qué podemos hacer no para sostener el planeta, sino para regenerarlo”⁷⁵⁴.

En esa misma línea, Gabel hace referencia al concepto de “desarrollo regenerativo” entendido como el uso de recursos para mejorar el bienestar de la sociedad de una manera que desarrolle la capacidad de los sistemas de apoyo necesarios para el crecimiento futuro. Lo que el desarrollo sostenible es para el desarrollo económico tradicional, el desarrollo regenerativo es para el desarrollo sostenible⁷⁵⁵.

Este autor señala que la regeneración puede funcionar en todos los sectores del desarrollo, ya que el desarrollo regenerativo construye un marco de referencia para mirar el mundo de una manera que puede conducir a un futuro de salud del ecosistema, riqueza económica y prosperidad humana a través de un marco general para el diseño, la planificación y la

⁷⁵¹ Mosangini señala que “De la misma manera que para el crecimiento no todo tiene que crecer, para el decrecimiento no todo tiene que decrecer. Si para el primero solamente tienen que crecer los intercambios monetarios de bienes y servicios, la mercantilización del conjunto de las sociedades, para el segundo tienen que decrecer esencialmente el uso de materia y energía, la contaminación, y las desigualdades sociales. Para el decrecimiento tienen que aumentar en cambio la sostenibilidad ecológica, autonomía y el poder de las personas, los bienes comunes, la desmercantilización de la realidad, los vínculos sociales, el cuidado de la vida, y un largo etcétera.” *Ibidem*, pp. 88-89.

⁷⁵² Vid. COROMINAS, C., “Herbert Girardet: ‘El desarrollo sostenible ha perdido su significado’”, *ABC*, 26 de diciembre de 2011. Recuperado el 15 de enero de 2020 de: https://www.abc.es/natural/vivirenverde/abci-desarrollo-sostenible-girardet-201112260000_noticia.html

⁷⁵³ *Ídem*. Ver también INSTITUTO DI ECOLOGIA APPLICATA, “Herbert Girardet: ‘ya solo cabe el desarrollo regenerativo’”, IDEAA, 26 de enero de 2012. Recuperado el 15 de enero de 2020 de: <http://ideaa.eu/ecologia-religione/herbert-girardet-ya-solo-cabe-el-desarrollo-regenerativo/>

⁷⁵⁴ *Ídem*.

⁷⁵⁵ Vid. GABEL, M., “Regenerative Development: Going Beyond Sustainability”, *Kosmos Journal for global transformation*, op. Cit.

acción para la solución de problemas globales a largo plazo, respetando el planeta y sus sistemas de soporte vital y fortaleciendo la capacidad de crecimiento cualitativo⁷⁵⁶.

En cualquier caso, el término desarrollo sostenible parecería no ser suficiente por diversas razones: (i) porque nos encontramos ante una crisis global que estaría fuera de control⁷⁵⁷; (ii) por los pilares sostenibles estarían desconectados⁷⁵⁸ y finalmente, porque las herramientas también puedan ser insuficientes, por ejemplo, en el caso de la energía renovable que no es posible de ser producida en grandes cantidades y se depende de la disponibilidad de recursos para generarla⁷⁵⁹.

Al respecto, Riechman, en su análisis del fracaso civilizatorio, señala que ante perspectivas de colapso ecosocial y de extinción humana, los paradigmas como el desarrollo sostenible ya no serían creíbles y se haría necesario repensar las estructuras sociales, los valores básicos y las cosmovisiones⁷⁶⁰.

⁷⁵⁶ *Ídem*.

⁷⁵⁷ Según la Organización Meteorológica Mundial, ha habido más de 11000 desastres debido a peligros meteorológicos, climáticos y relacionados con el agua en los últimos 50 años a un costo de unos 3,6 billones de dólares estadounidenses. “Los fenómenos meteorológicos extremos y los peligros relacionados con el clima también han matado a más de 410.000 personas en la última década, la gran mayoría en países de ingresos bajos y medianos bajos. Por ello, pido un gran avance en la adaptación y la resiliencia”, expresó António Guterres, Secretario General de Naciones Unidas. *Vid.* NOTICIAS ONU, “La emergencia climática es una realidad y hay que invertir en adaptarse a los desastres que se avecinan”, Naciones Unidas, 25 de enero de 2021. Recuperado el 30 de enero de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2021/01/1487042>

⁷⁵⁸ Así lo señalaron Fuentes-Nieva y Pereira cuando indican que “[...] existen importantes sinergias entre el desarrollo humano y la sostenibilidad, pero la cuestión conceptual de cómo integrar la sostenibilidad en el enfoque del desarrollo humano y las capacidades, y cómo medir y evaluar las posibles compensaciones políticas aún no se comprende completamente [...] Nuestros resultados muestran que los indicadores actuales de sostenibilidad tienen un alcance limitado. Dependiendo de la elección de un indicador de sostenibilidad existente, casi se podría concluir cualquier cosa sobre la correlación entre sostenibilidad y desarrollo humano. La verdad es que no sabemos cómo evaluar sistemáticamente la relación. Se ha argumentado durante mucho tiempo, y se ha aceptado en su mayoría, que las emisiones de dióxido de carbono, por ejemplo, generadas por la producción económica, son insostenibles y, dado que los ingresos son parte del desarrollo humano y del IDH, parte del proceso de desarrollo humano es, por lo tanto, insostenible. Pero ¿los países en la escala superior del desarrollo humano están mejor preparados para sostener su desarrollo? ¿O están atrapados en un estilo de vida insostenible?

Por lo tanto, la investigación futura debería concentrarse en responder estas preguntas, pero tendría que hacerlo de manera secuencial, respondiendo primero cuál es la mejor manera de conceptualizar el desarrollo humano sostenible y luego pasando a la agenda de medición. Traducción propia. *Vid.* FUENTES-NIEVA, R., PEREIRA, I., *Human Development Research Paper 2010/34. The disconnect between indicators of sustainability and human development*, United Nations Development Programme, octubre 2010, p. 46. Recuperado el 12 de enero de 2020 de: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdrp_2010_34.pdf

⁷⁵⁹ *Vid.* CARDENAS, A., “El desarrollo sustentable ya no es suficiente, intentemos un desarrollo regenerativo, Blog idealistas, 5 de mayo de 2016. Recuperado el 13 de enero de 2020 de: <http://blog.es.idealista.org/el-desarrollo-sustentable-ya-no-es-suficiente-intentemos-un-desarrollo-regenerativo/>

⁷⁶⁰ RIECHMAN, J., “Necesitamos pensamientos extramuros”, *Nuevos tiempos, Valores y Paradigmas, Tiempo de Paz*, No. 139, invierno 2020, pp. 25-38. Recuperado el 8 de febrero de 2020 de: <https://forotransiciones.org/wp-content/uploads/sites/51/2021/02/Definitivo-139.pdf>.

Para ello, Novo sostiene que hay que reexaminar los errores para “deconstruir” y “reconstruir” el paradigma que sustenta al mundo occidental, caminando desde otra cosmovisión, para que todo el conjunto social camine por la senda del verdadero progreso, concebido como la recuperación de los vínculos perdidos con la naturaleza y con otros seres vivos, humanos y no humanos⁷⁶¹. Para ello, ante la situación de emergencia climática, a la que se ha sumado la actual crisis sanitaria, como nuevo desafío que enfrentar, se requiere la transformación hacia una transición justa que ponga la vida en el centro que haga frente a esta situación de evidente del colapso económico-social del sistema provocado por el sistema capitalista⁷⁶².

En este punto, conviene hacer referencia al concepto de justicia –específicamente la justicia ambiental– como objetivo a conseguir en el proceso de transición hacia otro tipo de economía. El concepto de “justicia” no presenta una definición única, sino que más bien es un concepto moral que se puede ser visto desde distintas perspectivas. La noción de la justicia aristotélica era la virtud practicada frente a otros y significaba buena fe, convivencia y profundo sentido de la responsabilidad.

Pero, para efectos de esta investigación nos centraremos en los conceptos de justicia ambiental y justicia climática. Con relación a la justicia ambiental, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), la define a como:

“[...] el tratamiento justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, origen nacional, cultura, educación o

⁷⁶¹ “Progresar no es sólo –ni fundamentalmente- crecer desde criterios económicos. Esa dinámica nos ha traído a la crisis civilizatoria que estamos viviendo. Progresar es recuperar los vínculos perdidos con la naturaleza y con los otros seres vivos, humanos y no humanos; tener tiempo y horarios de trabajo que permitan las relaciones familiares y amistosas; orientar nuestros actos por preguntas sobre la naturaleza y esa parte sufriente de la humanidad que reclama una vida digna. Es aprender a ser felices con menos, desde la sencillez y la cordura. Es, en suma, vivir dignamente y con sobriedad en el Norte para que en el Sur global se pueda vivir. Y cuidar la casa común, nuestro hábitat. El reto es contribuir, personal y colectivamente, a estos cambios. Tenemos en nuestras manos construir este nuevo paradigma o mantener el pensamiento y las formas de vida que nos han traído a la crisis. Para lo cual conviene recordar aquel aviso que nos lanzó Einstein hace tiempo: ‘Ningún problema se puede resolver en el mismo nivel de conciencia en el que se ha creado’”. Vid. NOVO, M., “Hacia un nuevo paradigma civilizatorio: propuestas para otra cosmovisión”, *Nuevos tiempos, Valores y Paradigmas, Tiempo de Paz*, No. 139, invierno 2020, pp. 17-24. Recuperado el 8 de febrero de 2020 de: <https://forotransiciones.org/wp-content/uploads/sites/51/2021/02/Definitivo-139.pdf>.

⁷⁶² Vid. SERRANO, M., “Claves para un futuro sustentable”, *Nuevos tiempos, Valores y Paradigmas, Tiempo de Paz*, No. 139, invierno 2020, pp. 125-132. Recuperado el 8 de febrero de 2020 de: <https://forotransiciones.org/wp-content/uploads/sites/51/2021/02/Definitivo-139.pdf>.

ingreso con respecto al desarrollo y la aplicación de leyes, reglamentos y políticas ambientales”⁷⁶³.

El eje central de la argumentación del concepto de justicia ambiental se basa en una idea de riesgos, daños e impactos, deudas y pasivos ambientales que han sido impuestos a las poblaciones y comunidades discriminadas, empobrecidas y despojadas de su ambiente, el eje central de su argumentación⁷⁶⁴. La dominación de las clases sociales desfavorecidas es compatible con los criterios de la justicia conmutativa sobre las que funciona el capitalismo, pero no lo son con los criterios de justicia distributiva sobre los que debe apoyarse el nuevo modelo productivo⁷⁶⁵.

A mayor abundamiento, la idea de justicia ambiental considera la participación de los gobiernos en la toma de decisiones, el uso responsable y equitativo de la naturaleza con la naturaleza misma y otros seres humanos, respetando la diversidad cultural y biológica y la distribución de cargas y beneficios de forma equitativa presente y futura⁷⁶⁶. En efecto, el paradigma de la justicia ambiental promulga que la distribución de los recursos y cargas se haga de forma equitativa teniendo en cuenta las consecuencias ambientales negativas, sus efectos positivos, así como la distribución equitativa de los impactos⁷⁶⁷.

En ese marco, Wenz señala que el concepto de justicia ambiental tiene que ver con la manera cómo deben ser repartidos los beneficios y cargas, es decir, está vinculado a la dimensión distributiva de la justicia, que señala que cada uno debe tener lo que se merece⁷⁶⁸. Por tanto, la cuestión fundamental se enfoca en estimar lo que se merece o se

⁷⁶³ Vid. ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Justicia ambiental en Glosario ambiental bilingüe. Recuperado de: <http://www.epa.gov/espanol/saludhispana/justicia.html>. Recuperado el 10 de febrero de 2019.

⁷⁶⁴ Vid. MESA, G., *Una idea de justicia ambiental. Elementos de conceptualización y fundamentación*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2018, p. 28. “Ambiente, justicia ambiental, huella ambiental, estándar ambiental o conflictividad ambiental, entre otros, son conceptos que surgen de saberes especializados desde múltiples disciplinas del conocimiento, pero tienen su asidero en prácticas individuales y colectivas locales, regionales, nacionales, internacionales o globales, las cuales nos indican cuál es nuestra relación con el medio ambiente o naturaleza, cómo accedemos a ella, cómo la usamos y cuál es el nivel de cuidado, conservación o daño que hacemos, aspecto que desde los puntos de vista jurídico, político y ético, precisa niveles de límites y autorizaciones normativas”.

⁷⁶⁵ Vid. DI FILIPPO, A., *Poder, Capitalismo y democracia. Una visión sistémica desde América Latina*, op. cit., p. 32.

⁷⁶⁶ *Ibidem*, p. 29.

⁷⁶⁷ Vid. WARNER, K., “Linking local sustainability initiatives with environmental justice”. *Local Environment*, Vol. 7, No. 1, 2002, pp. 35-47. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13549830220115402>

⁷⁶⁸ Vid. WENZ, P., *Environmental Justice*, State University of New York Press, Nueva York, 1988, p. 22; SCHLOSBERG, D., “Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario” en *Ecología Política*, No. 41, junio de 2011, pp. 25-35. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de:

debe dar a cada uno y asignarlas de manera imparcial. Para ello, la denominada “regla de equidad” consiste en que la parte justa de un individuo será la misma que otra cualquiera en todos sus aspectos⁷⁶⁹.

Así también, los nuevos conceptos de justicia y responsabilidad intergeneracional han contribuido al enriquecimiento del concepto de justicia ambiental, incluyéndose la equidad⁷⁷⁰. En ese sentido, la cuestión de la equidad surge con la necesidad de delimitar el conjunto de personas, que serán potencialmente beneficiarias de las modificaciones de la situación ambiental al momento de la toma de decisiones.

Los objetivos de la justicia ambiental se cumplirán si se plantean procesos y resultados equitativos, garantizando el igual acceso en la planificación y toma de decisiones, así como la imparcialidad en los efectos distributivos⁷⁷¹. La relación entre el desarrollo y el medio ambiente posee otro aspecto fundamental que es la cuestión de la equidad, la que tiene una doble dimensión: la espacial, referida a la equidad intrageneracional; y, la temporal, respecto a la equidad intergeneracional. La equidad intrageneracional

file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-JusticiaAmbientalyClimatica-3720217.pdf. “La noción de justicia como distribución es la forma más obvia de hablar sobre la justicia”

⁷⁶⁹ *Ibidem*.

⁷⁷⁰ Vid. CAVANAGH, J. y otros, *Alternativas a la globalización económica. Un mundo mejor es posible*, Gedisa, Barcelona, 2003, p.98 y ss.; DEL SAZ, S., “Medio ambiente y desarrollo: una revisión conceptual” en *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, No. 61, agosto de 2008, pp.31-49. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://www.ciriec-revistaeconomia.es/banco/6102_Del_Saz.pdf; LÓPEZ, I. “Sobre el desarrollo sostenible y la sostenibilidad: conceptualización y crítica” en *BARATARIA Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, No. 20, 2015, PP. 111-128. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i20.16>; TOBASURA, I. “El desarrollo sustentable: una cuestión de equidad social” [en línea]. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://vip.ucaldas.edu.co/lunazul/downloads/Lunazul3_5.pdf

⁷⁷¹ Vid. VALENCIA, J.; AGUIRRE, A.; RIOS, M. “Desafíos de la justicia ambiental y el acceso a la justicia ambiental en el desplazamiento ambiental por efectos asociados al cambio climático” en *Revista Luna Azul*, No. 41, julio-diciembre de 2015, pp. 323-347. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://lunazul.ucaldas.edu.co/index.php?option=content&task=view&id=1069>; HERVÉ, D. “Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica” en *Revista de Derecho Valdivia*, Vol. XXIII, No. 1, julio de 2010, pp. 9-36. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100001; RAMÍREZ, S.; GALINDO, M.; CONTRERAS, C., “Justicia ambiental. Entre la utopía y la realidad social” en *Culturales*, Vol. 3, No. 1, enero-junio de 2015, pp. 225-250. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100001; MORENO, A., “Justicia ambiental. Del concepto a la aplicación en planificación y análisis de políticas territoriales” en *Scripta Nova*, Vol. XIV, No. 316, marzo de 2010 [en línea]. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1CCD8DC45EE70CD205257BBF0078C29C/\\$FILE/sn-316.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1CCD8DC45EE70CD205257BBF0078C29C/$FILE/sn-316.pdf); LÓPEZ, I. “Justicia ambiental” en *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, No. 6, marzo-agosto de 2014, pp. 261-268. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2214/1149>; ARRIAGA, A.; PARDO, M., “Justicia ambiental. El estado de la cuestión”, en *Revista Internacional de Sociología*, Vol. 69, No. 3, setiembre-diciembre de 2011, pp. 627-648. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/406-653-4-PB.pdf

constituye el derecho de todos los pueblos a una porción justa de los recursos renovables del mundo, sin distinción de la localización geográfica⁷⁷².

Por tanto, la justicia distributiva es central para la justicia ambiental. Esto involucra sustancialmente la justicia en los beneficios ambientales y las cargas que son recibidas por los miembros de la comunidad de justicia⁷⁷³. No obstante, los costos y beneficios del desarrollo industrial y el crecimiento económico global se han distribuido de forma desigual. La desigualdad en forma de mayor riqueza, por un lado, y de menor acceso a empleo y servicios básicos, por otro, aún se mantiene entre las distintas naciones del mundo e incluso dentro de ellas mismas y, siguen persistiendo a lo largo de varias generaciones.

Esta desigualdad ha generado la erosión del vínculo social y el aumento de conflictos y polarizaciones, lo cual plantea grandes retos para la convivencia y desarrollo de las naciones y sus ciudadanos. Asimismo, el crecimiento económico, en general, y las inversiones, en particular, también han generado la degradación del medio ambiente y el agotamiento de recursos naturales, así como diversos problemas ambientales como la contaminación, los cuales han derivado en un fenómeno global que es el cambio climático.

Así, la crisis ambiental está asentada sobre una injusticia ambiental e inequidad. Incluso los impactos ambientales que se producen como consecuencia del cambio climático son también desiguales para las naciones. De ahí, que los países de la periferia y poblaciones

⁷⁷² Vid. RAWLS, J., *El derecho de gentes* y “Una revisión de la idea de razón pública”, Paidós, Barcelona, 2001, p. 50. Traducción del inglés por VALENCIA, H. *The Law of Peoples: With “The Idea of Public Reason Revisited”*, Harvard University Press, Massachusetts, 1993. De tal manera, se identifica el deber de todos los pueblos de “asistir a otros pueblos que viven en condiciones desfavorables que les impiden tener un régimen jurídico y social justo o decente”. Vid. ARTARAZ, M. “Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible” en *Ecosistemas*, Año X, No. 3, setiembre-diciembre de 2001, [en línea]. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/614-1158-1-SM.pdf. Vid. FERRER, L., *Los derechos de las futuras generaciones desde la perspectiva del derecho internacional: el principio de equidad intergeneracional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 2014. p. 33.; KISS, A.; SHELTON, D, *International Environmental Law*, 3era. edición, New York, Transnational Publ., 2004, p. 11. Para Ferrer, “(...) la justicia intrageneracional podría asemejarse a la noción de justicia ambiental, referida por Kiss, como una aplicación de principios de justicia distributiva que buscan reconciliar las políticas sociales y económicas para producir una repartición equitativa de recursos”. Asimismo, señala que se diferencia de la justicia intergeneracional por cuanto, en el caso de la justicia intergeneracional, los reclamos son actuales y por tanto, no se requiere necesariamente que se relacione la causa, pese a que esta pudo haber sido originada por generaciones anteriores.

⁷⁷³ Vid. PRESTON, B., “The effectiveness of the law in providing Access to environmental justice: an introduction”, *The Search for Environmental Justice*, The IUCN Academy of Environmental Law Series, Cheltenham, 2015, p. 24. “El derecho establece el marco legal para la distribución de beneficios ambientales y cargas. Las normas sobre recursos naturales asignan derechos para el uso de los recursos naturales, incluyendo agua, minerales, madera y componentes de biodiversidad”.

más pobres serían los más afectados por los impactos del cambio climático, lo cual agravaría aún más su situación de pobreza⁷⁷⁴.

Ahora bien, la justicia climática es una forma de justicia ambiental que busca el trato justo de personas y países para evitar discriminaciones de los más vulnerables en las decisiones y proyectos que buscan hacer frente al cambio climático, es decir, se busca promover una transición justa a un futuro sostenible que proteja a los más vulnerables⁷⁷⁵; de tal manera que, las políticas públicas integren el principio de equidad en la agenda del desarrollo y de la lucha contra la pobreza, como una necesidad para lograr una distribución justa de las cargas y riesgos ambientales⁷⁷⁶, pero sin centrarse solo en el aspecto distributivo⁷⁷⁷ sino también en los aspectos de reconocimiento⁷⁷⁸, participación⁷⁷⁹ y capacidades⁷⁸⁰.

⁷⁷⁴ Vid. POGGE, T.; MOELLENDORF D. (ed), *Global Justice: Seminal Essays*, Paragon House, Minnesota, 2008; POGGE, T. *La pobreza global y los derechos humanos*, Paidós, Barcelona, 2002, pp. 249-271. Traducción del inglés por WEIKERT, E. *World Poverty and Human Rights: Cosmopolitan Responsibilities and Reforms*, Polity Press, Cambridge, 2002. Sobre esta cuestión, Thomas Pogge ha estudiado la pobreza vinculada a la justicia global, explicando que en muchos países existe una relación causal entre el comportamiento de los Estados más desarrollados y la situación de los países en vías de desarrollo, como consecuencia de una relación redistributiva injusta.

⁷⁷⁵ Vid. MENDOZA, M. *Justicia Climática: Una tarea pendiente*, Centro de Estudios Internacionales (CEI), Managua, 2009, pp. 30 y ss. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_678.pdf; TRÉVELEZ, R., “¿Qué es la Justicia Climática?” en *Terra Ecológica* [en línea]. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.terra.org/categorias/articulos/que-es-la-justicia-climatica>.

⁷⁷⁶ Vid. LANEGRÁ, I. “El principio de equidad en la Ley General del Ambiente: ética y justicia ambiental” en *Revista Derecho PUCP*, No. 62, pp. 263-274. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/3168-11902-2-PB.pdf>.

⁷⁷⁷ Vid. SCHLOSBERG, D., “Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario” *op. cit.* 25-35. “[...] El tema de la distribución también alcanza a las estrategias de adaptación: quiénes son los más vulnerables, quiénes padecerán inundaciones, quiénes se convertirán en refugiados ambientales, qué países y culturas desaparecerán; y quiénes se podrán permitir protegerse, adaptándose a los cambios inevitables [...]”.

⁷⁷⁸ Un ejemplo claro nos lo brindan los Principios de Bali sobre Justicia Climática (International Climate Justice Network 2002); dos de estos principios se refieren específicamente al reconocimiento: “[...] 19. La justicia climática exige que las políticas públicas se basen en el respeto mutuo y la justicia para todos los pueblos, libres de cualquier forma de discriminación o prejuicio. [...] 25. La justicia climática exige la educación de las generaciones presentes y futuras, hace hincapié en el clima, la energía, las cuestiones sociales y ambientales, al tiempo que se basa en experiencias de la vida real y una apreciación de las diversas perspectivas culturales [...]”.

Traducción propia. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://corpwatch.org/article/bali-principles-climate-justice>.

⁷⁷⁹ Vid. SCHLOSBERG, D., “Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario”, *op. cit.*, pp. 25-35. “Sin duda, la demanda de una participación política en las decisiones concernientes a las comunidades ha sido un factor esencial para los movimientos por la justicia ambiental como criterio organizador. La construcción de instituciones inclusivas, con participación en la toma de decisiones — «hablar por nosotros mismos», «un lugar en la mesa», de participación respetuosa, igualitaria e informada— ha estado en el núcleo de las demandas a favor de la justicia ambiental”.

⁷⁸⁰ *Ibidem*. “[...] cabe insistir en que tanto la justicia ambiental como la climática no sólo se centran en la distribución insuficiente o en la exclusión de la toma de decisiones, sino que también tienen en cuenta toda la gama de capacidades que los individuos y las comunidades necesitan para funcionar, y los impactos venideros sobre tales capacidades [...]”.

Es importante considerar también, que en esta era de la globalización, “las prácticas de producción, comercio y regulación en un solo lugar tienen impactos en otros lugares del mundo como consecuencia de la cadena de suministros y la internacionalización de la producción”⁷⁸¹. Esto afecta el tema de la justicia intrageneracional ya que los países pueden experimentar consecuencias de acciones ocasionadas en otros países por falta de conocimiento de los impactos sociales de las decisiones.

De otro lado, se tiene a la dimensión intergeneracional de la justicia, la cual tiene que ver con los deberes morales de la justicia actual frente a las generaciones futuras. La idea de que la generación actual pudiera tener ciertos deberes morales hacia las generaciones futuras ha sido ampliamente debatida en el ámbito de la filosofía moral⁷⁸². La equidad intergeneracional se apunala en principios como son: el de conservación del acceso a los recursos naturales y culturales de nuestro planeta⁷⁸³ y constituyen la base fundamental del concepto de sostenibilidad.

Es de advertir que, la cuestión de la equidad intergeneracional tiende a ser ignorada –o al menos descuidada– por los gobiernos y las empresas al momento de considerar la toma de decisiones sobre las inversiones. Esta situación se produce debido a que en muchas sociedades los gobiernos son elegidos para el corto plazo y, por tanto, sus decisiones políticas podrían estar únicamente orientadas a desarrollar actividades en este período, sin considerar las implicancias a largo plazo o sin que exista una continuidad en las

⁷⁸¹ Vid. UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Business, justice and the new global economy*, University of Cambridge, Cambridge, diciembre 2016, p. 15. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.cisl.cam.ac.uk/resources/publication-pdfs/Business-justice-and-the-new-global-economy.pdf>.

⁷⁸² La idea de que la generación actual pudiera tener ciertos deberes morales hacia las generaciones futuras ha sido ampliamente debatida en el ámbito de la filosofía moral. Vid. BARRY, B. “Justice between Generations” en HACKER, P.; RAZ, J. (eds.), *Law, Morality and Society: Essays in Honour of H.L.A. Hart*, Clarendon Press, Oxford, 1997, pp. 91-104; GOSSERIES, A.; MEYER, L. *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009. Vid. BROWN WEISS, E. *Un mundo justo para las futuras generaciones: Derecho Internacional, Patrimonio Común y Equidad Intergeneracional*, Mundi-Prensa, Madrid, 1999, pp. 39-40. Traducción del inglés por GOWLAND, M., *In Fairness to Future Generations: International law, Common Patrimony and Intergenerational Equity*, United Nations University, Michigan, 1989. E. Brown delineó una teoría sobre este aspecto señalando que “cada generación recibe un legado natural y cultura como fideicomiso de las generaciones anteriores, para que a su vez sea transmitido a las generaciones futuras”. En efecto, a partir de esta idea, cada generación tiene ciertas obligaciones para preservar los recursos naturales y culturales en favor de las generaciones venideras. Se trata pues de una relación intertemporal, en la que “cada generación es a la vez custodia o depositaria del planeta para las futuras generaciones y una beneficiaria de sus frutos”. *Ibidem*. p. 51.

⁷⁸³ *Ibidem*. pp. 69-75. Estos derechos y obligaciones poseen ciertas características, en primer lugar, son derechos y obligaciones colectivas, ya deben ser cumplidos por cada generación como parte de la sociedad humana a través del tiempo. En segundo lugar, estos derechos y deberes se encuentran relacionados de forma integral, porque coexisten en cada generación. Y, en tercer lugar, porque estos derechos y deberes constituyen el principio de equidad intergeneracional antes mencionado.

acciones como consecuencia de un cambio de gobierno; así también, las empresas tienden a ver sus operaciones en el corto plazo, por las expectativas de los accionistas⁷⁸⁴. Sin embargo, las decisiones políticas y empresariales relacionadas a inversiones en infraestructura, industria, energía o transporte tienen consecuencias y obligaciones para las futuras generaciones, por lo que esta dimensión de la justicia debe ser tomada en cuenta por los gobiernos y empresas.

Esta situación es mucho más palpable en relación con la energía y a las políticas económicas y laborales. En primer lugar, la actual matriz energética basada en combustibles fósiles ha provocado y continúa provocando consecuencias para las futuras generaciones, como el cambio climático y eventos meteorológicos extremos. De otro lado, las políticas económicas y laborales planteadas están pensadas en la actual generación; sin considerar las deudas nacionales ya existentes debido al modo de vida de esta generación, la cual carga a las generaciones futuras con el consumo de hoy; lo cual presagia que las generaciones venideras tengan menos beneficios a disfrutar respecto a las actuales⁷⁸⁵.

Esta comprensión de justicia ambiental y climática permite reconocer la importancia de una transición económica que considere las desigualdades y promueva inversiones con prácticas que produzcan resultados sociales y ambientales positivos sobre la base de la equidad y servirá como fundamento normativo para la creación de políticas específicas de respuesta al cambio climático que permitan inversiones orientadas al desarrollo sostenible.

Ahora bien, con relación a la transición justa, esta involucra dos elementos importantes: la acción climática y la inclusión social⁷⁸⁶. En efecto, si bien la economía y los inversores están tomando medidas para hacer frente al cambio climático, estas acciones aún son lentas y demasiado limitadas. Así, Robins, Brunsting y Wood señalan que:

“la transición justa es un marco orientado hacia la acción y orientado hacia el futuro que identifica oportunidades para la inversión pública y privada en el

⁷⁸⁴ Vid. UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Business, justice and the new global economy*, op. cit., p. 15.

⁷⁸⁵ *Ibidem*.

⁷⁸⁶ Vid. ROBINS, N.; BRUNSTING, V.; WOOD, D., *Investing in a just transition. Why investors need to integrate a social dimension into their climate strategies and how they could take action*, Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment, junio de 2018, p. 2. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.lse.ac.uk/GranthamInstitute/publication/investing-in-a-just-transition-why-investors-need-to-integrate-a-social-dimension-into-their-climate-strategies-and-how-they-could-take-action/>.

desarrollo económico que sea sostenible e inclusivo [...] ayudando a conectar actividades entre organizaciones internacionales, gobiernos regionales y nacionales, empresas e inversionistas, los sectores de desarrollo y filantrópicos y, fundamentalmente, los trabajadores y las comunidades que lo harán sentir los efectos de la transición, ya sea bien o mal administrada, con mayor intensidad”⁷⁸⁷.

La idea de la transición justa forma parte de la agenda global y debe ser considerada por los países del centro y de la periferia mundial, así como las economías emergentes, ya que todos los países deben orientar sus economías hacia la descarbonización y resiliencia. Además, para dar paso a una transición justa se debe contar con un “marco jurídico global claro en el ámbito del cambio climático, los derechos humanos, normas laborales y crecimiento inclusivo”⁷⁸⁸.

De ahí que la transición justa implique un reto para todo el sistema, ya que no puede ser obtenido por una sola parte involucrada, sino que requiere que el liderazgo de los gobiernos, a través de la emisión de políticas climáticas, macroeconómicas, industriales, laborales y sociales; la participación de las empresas para la movilización de capitales hacia inversiones sostenibles y buenas prácticas empresariales y la participación de la población y consumidores, mediante su cambio de preferencias y la demanda de derechos, priorizándose a las comunidades hasta hoy marginadas⁷⁸⁹.

En palabras del economista Nicholas Stern:

⁷⁸⁷ Vid. ROBINS, N.; BRUNSTING, V.; WOOD, D., *Climate Change and the Just Transition: A guide for investor action*, Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment, diciembre de 2018, p. 6. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.unpri.org/academic-research/climate-change-and-the-just-transition-a-guide-for-investor-action/3202.article>. Traducción propia.

⁷⁸⁸ *Ídem*. p. 6. Traducción propia.

⁷⁸⁹ *Ídem*. p. 9. Traducción propia. “Sudáfrica abrió el camino en 2015 con la incorporación de la transición justa en su Contribución Determinada Nacionalmente (NDC, por sus siglas en inglés) al Acuerdo de París, destacando que ‘La transición solo requiere tiempo y está bien planificada. Desarrollo con baja emisión de carbono y resiliente al clima. En Canadá, el gobierno lanzó el Grupo de trabajo sobre la transición justa para los trabajadores y comunidades canadienses con energía de carbón en febrero de 2018 para hacer que la eliminación gradual del carbón sea justa. En Australia, el Plan de Asociación de Transferencia de Trabajadores de Latrobe Valley se acordó en mayo de 2018 con la participación del gobierno estatal, los sindicatos y las empresas para gestionar el cierre de la central de carbón de Engie en Hazelwood. En Italia, la empresa de servicios energéticos Eni se comprometió a descarbonizar su combinación energética para 2050, acordó un acuerdo marco global con sus sindicatos y un marco de transición justa con sus socios sindicales italianos, con un enfoque en prácticas laborales justas, reentrenamiento y redistribución. En los Estados Unidos, el Fondo de Transición Justa ha utilizado fondos federales y donaciones para apoyar la innovación ascendente en el desarrollo sostenible en comunidades de carbón en Appalachia”.

“Debemos ver la transición justa como parte de la nueva historia del crecimiento inclusivo y sostenible. Este es un modelo económico muy atractivo, con fuerte innovación y crecimiento y capaz de superar la pobreza de manera efectiva y duradera. Pero nos obliga a gestionar el proceso de cambio de maneras mucho mejores dentro de las economías de mercado modernas. Necesitamos organizarnos para las transiciones en plural, incluidas las tecnologías, las estructuras económicas, las ciudades y la división internacional del trabajo y debemos acelerar el ritmo de la toma de decisiones si queremos responder a la urgencia del cambio climático”⁷⁹⁰.

El concepto de transición justa es un tema complejo para gobiernos e inversores y plantea una nueva agenda de acciones que requiere considerar la dimensión social del cambio climático en el enfoque de las inversiones y la gestión de las empresas.

Ahora bien, la globalización de la economía capitalista ha generado también una internacionalización de las relaciones de explotación, lo que a su vez ha motivado efectos en la tesis de la justicia distributiva y la referencia a la justicia global.

Según, Lorca, la justicia global está llamada a establecer “[...] relaciones institucionales y las fuerzas políticas que hagan posible la implementación de principios de justicia distributiva [...]”⁷⁹¹ y la necesidad de “[...] incorporar un deber estructural de distribución de recursos que proteja la vigencia de la igual libertad en un contexto adverso [...]”.

Esta necesidad de buscar una justicia global se ve apoyada actualmente y de forma cada vez más urgente debido al contexto de escasez que caracteriza a la economía global y se traduce en la crisis climática en la que nos encontramos. La justicia global es pues el objetivo a alcanzar en la medida que se deben integrar la justicia ambiental, la justicia social y la económica ante la crisis multidimensional existente.

La pandemia del COVID-19 ha añadido un nuevo desafío a la situación actual de crisis climática en la que nos encontramos; sin embargo, observamos cómo pese a las advertencias que nos sigue dando el planeta -que hoy son evidentes en las crisis sanitaria y climática a las que nos enfrentamos- “[...] los gobernantes siguen insistiendo en

⁷⁹⁰ *Ídem*. p. 9.

⁷⁹¹ Vid. LORCA, R., “Explotación y justicia global”, *Revista de ciencia política*, Vol. 38, No. 1, Santiago de Chile, 2018, pp. 105-123. Recuperado el 21 de septiembre de 2022 de: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2018000100105&script=sci_arttext

medidas de recuperación basadas en el actual modelo de globalización y sistema neoliberal con medidas económicas como única fuente de recuperación, bajo el entendido que la pandemia es una situación temporal y que cuando se descubra la vacuna volveremos a la normalidad y podremos continuar con el actual modelo económico y patrón de crecimiento como sinónimo de prosperidad, pese a ser incompatible con la preservación de la vida [...]”⁷⁹².

En ese contexto, el papel de las inversiones es aún más importante. Según lo señalado por el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Financiamiento para el Desarrollo, el COVID-19 podría conducir a una década perdida para el desarrollo⁷⁹³. El Informe de Financiamiento para el Desarrollo Sostenible de 2021 destaca que existe un riesgo cada vez más alto de que se profundicen las brechas entre ricos y pobres debido a la carencia de recursos de algunos países para hacer frente a la crisis sanitaria y sus impactos socioeconómicos⁷⁹⁴.

El informe remarca que además de la situación producida por el COVID-19, también se encuentran los otros riesgos sistémicos como la crisis climática y que es necesario analizar todo este escenario y generar soluciones para que se movilicen las inversiones hacia las personas y las infraestructuras para una mejor reconstrucción⁷⁹⁵. Con esta finalidad, se requiere que los programas de inversión de las empresas “estén al servicio de la sociedad, no solamente de sus accionistas”⁷⁹⁶.

En la actualidad ya se están viendo ejemplos de ello, ya que algunos grandes fondos de pensiones están apartando de sus carteras los combustibles fósiles y más de 130 bancos con 47 billones de dólares de activos se han adherido a los Principios de Banca Responsables⁷⁹⁷ establecidos en colaboración con las Naciones Unidas.

⁷⁹² Vid. BORRÁS, S., VILLAVICENCIO, P., SANGAMA, P., “El derecho a la vida en tiempos de emergencias ecosociales: Una reflexión sobre su re-conceptualización desde un enfoque biocéntrico”, *op. Cit.*, pp. pp. 66-101.

⁷⁹³ Vid. UNITED NATIONS, INTER-AGENCY TASK FORCE ON FINANCING FOR DEVELOPMENT, *Financing for Sustainable Development Report 2021*, United Nations, New York, 2021, p. xii. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: https://developmentfinance.un.org/sites/developmentfinance.un.org/files/FSDR_2021.pdf

⁷⁹⁴ *Ídem*.

⁷⁹⁵ *Ibidem*, p. xiii.

⁷⁹⁶ Vid. GUTERRES, A., “El desarrollo sostenible necesita inversión del sector privado”, *Naciones Unidas*, 7 de noviembre de 2019. Recuperado el 25 de octubre de 2020 de: <https://news.un.org/es/story/2019/11/1465081>

⁷⁹⁷ Es un compromiso de acuerdo con los objetivos mundiales, con las disposiciones del Acuerdo de París para impedir que la temperatura global aumente.

Así también, en octubre de 2019 un grupo de 30 representantes de diversas empresas multinacionales⁷⁹⁸ pusieron en marcha la Alianza Mundial de Inversionistas para el Desarrollo Sostenible en las Naciones Unidas. Según lo informado por Naciones Unidas, estos representantes del sector empresarial trabajarán juntos a lo largo de dos años para movilizar billones de dólares del sector privado para financiar los ODS.

En ese acto, António Guterres afirmó que estas empresas “Se están comprometiendo a cooperar más allá de las fronteras, en diferentes sectores financieros e incluso con sus competidores, ya que resulta ético y lógico desde el punto de vista empresarial invertir en el desarrollo sostenible para todos en un planeta saludable”⁷⁹⁹.

Durante este y otros encuentros se ha reconocido la necesidad urgente de aumentar el gasto público destinado a sectores esenciales como la educación, la salud, la infraestructura y el cambio climático. Así las cosas, las empresas juegan un importante papel ya que “invertir en el desarrollo estable de las sociedades en todo el mundo no es solo correcto, sino que también brinda oportunidades económicas [...]”⁸⁰⁰.

En ese mismo sentido, John Kerry, enviado presidencial especial de los Estados Unidos para el Clima, también ha señalado que las empresas en todo el mundo se están dando cuenta que invertir en la economía verde no requiere gastos, sino inversiones, y eso va a generar ganancias que financien nuevos proyectos. “Esto va a generar la más grande transformación económica, creando millones de trabajos, creando un aumento increíble de la calidad de vida [...] estaremos mucho mejor con esta transición y está completamente comprobado en todos los modelos de que pagaremos más impuestos si no lo hacemos, es mucho más barato enfrentar la crisis climática ya que hacerlo después”⁸⁰¹.

⁷⁹⁸ La Alianza Mundial de Inversionistas para el Desarrollo Sostenible, convocada por el Secretario General António Guterres, está copresidida por Oliver Bäte, Director General de Allianz, y Leila Fourie, Directora General de la bolsa de Johannesburgo, Johannesburg Stock Exchange, e incluye a los Presidentes de Bank of America, Citigroup, ICBC, Infosys, Investec, Santander, UBS y otras empresas internacionales destacadas.

⁷⁹⁹ Vid. NACIONES UNIDAS, Comunicado de prensa “30 líderes empresariales se unen a la ONU para aumentar la inversión en desarrollo sostenible”, *Naciones Unidas*, 16 de octubre de 2019. Recuperado el 15 de marzo de 2020 de: <https://unfccc.int/es/news/30-lideres-empresariales-se-unen-a-la-onu-para-aumentar-la-inversion-en-desarrollo-sostenible>

⁸⁰⁰ Así lo indicó Oliver Bäte, Director General de Allianz. *Ídem*.

⁸⁰¹ Vid. NOTICIAS ONU, “‘Un día de esperanza’: La ONU celebra el regreso oficial de Estados Unidos al Acuerdo de París después de cuatro años perdidos”, *op. Cit.*

De lo antes mencionado, se ratifica que la interrelación entre la inversión y la consecución del desarrollo sostenible es clara⁸⁰². La inversión requiere que el capital se movilice hacia modalidades que sean sostenibles para poder alcanzar los ODS y la justicia ambiental.

Esta vinculación es y debe seguir siendo considerada por los tomadores de decisiones de los países, para generar políticas de inversión que se promuevan los impactos positivos y se reduzcan los impactos negativos del medio ambiente, contribuyendo a erradicar la pobreza y desigualdad.

⁸⁰² Este vínculo entre inversión y desarrollo está recogido en numerosos instrumentos de política de desarrollo como la Agenda 21 y la Conferencia de Naciones Unidas en Medio Ambiente y Desarrollo (1992), el Consenso de Monterrey el Plan de Implementación de Johannesburgo (200), la Declaración de Doha en Financiamiento para el Desarrollo (2008) y los Objetivos del Desarrollo del Milenio⁸⁰², los cuales serán analizados posteriormente. *Vid.* Agenda 21, *Report of the UNCED*, UN Doc A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I), 1992, 31 ILM 874, ch.2, para. 2.23; Mann et al., *IISD Model International Agreement*, pp. x-xi. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: www.iisd.org/pdf/2005/investment_model_int_handbook.pdf.

CAPÍTULO III.

LAS INVERSIONES SOSTENIBLES COMO ALTERNATIVA A LAS INVERSIONES TRADICIONALES

CAPÍTULO III. LAS INVERSIONES SOSTENIBLES COMO ALTERNATIVA A LAS INVERSIONES TRADICIONALES

Actualmente, el concepto de inversión sostenible se está arraigando, no solamente entre el mundo corporativo, sino también en todas las clases de activos. No obstante, la cuestión más relevante es determinar si las inversiones convencionales se pueden convertir en sostenibles. Esto requiere una transformación de percepción y de enfoque de las inversiones de corto plazo, que ha dominado durante las últimas décadas del siglo XX hacia otras de visión de largo plazo⁸⁰³.

Para efectuar esta transformación, el punto inicial es entender el valor que las inversiones y actividades económicas tienen en la sociedad. La sostenibilidad requiere la creación de valores a largo plazo, que además incorporen factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo en los procesos de inversión (factores ESG, por sus siglas en inglés).

Según Robins y Krosinsky, la inversión sostenible proporciona el puente entre un presente insostenible y un futuro sostenible. Por esta razón, es importante colocar a las inversiones en el centro de las soluciones de problemas como el cambio climático, los derechos humanos y la justicia. Para estos autores, pilares como la ecología, equidad y futuro; deben ser incorporados en las estrategias de inversión, de tal manera que sirvan a esta transición⁸⁰⁴.

Este Capítulo III tiene por objetivo aportar términos, definiciones y problemáticas básicas y necesarias para entender qué es una inversión sostenible. En el primer apartado se hará un estudio del surgimiento y la evolución de las inversiones que incorporaban aspectos no financieros, a través del análisis de antecedentes, los principales acontecimientos históricos de carácter ambiental y cómo el interés por la cuestión ambiental y social han motivado la aparición de las inversiones –denominadas sostenibles– a nivel global.

El segundo apartado se abordará la heterogeneidad de los términos utilizados para describir a las inversiones que incorporan aspectos no financieros. Esta parte se centra en

⁸⁰³ Vid. COSBEY, A., MANN, H., PERSON, L., VON MOLTKE, K., *Inversiones y desarrollo sustentable. Una guía referente a la utilización actual y al futuro potencial de los acuerdos internacionales sobre inversión*, International Institute for Sustainable Development, Winnipeg, 2004, p. 34. Recuperado el 24 de marzo de 2021 de: https://www.iisd.org/system/files/publications/investment_invest_and_sd_es.pdf

⁸⁰⁴ Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, Earthscan, London, 2012, p. xxi.

clarificar los términos utilizados en el ámbito de la inversión sostenible. Asimismo, se hará referencia a los factores ambientales, sociales y de gobernanza corporativa.

Finalmente, en el tercer apartado se analiza los riesgos de los factores ESG y su incorporación en el proceso de toma de decisiones de inversión, así como la necesidad de contar con una definición estándar que permita establecer claramente qué actividades pueden ser calificadas como inversiones sostenibles.

1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS INVERSIONES QUE INCORPORAN FACTORES NO FINANCIEROS

La inversión con enfoque ambiental y social se ha desarrollado en la época moderna desde hace ya varias décadas. A lo largo del tiempo hasta la actualidad, los inversores se han enfrentado no solo a la destrucción irreversible de los ecosistemas, sino también a grandes pérdidas financieras directas y significativas, derivadas de la irresponsabilidad ambiental.

A medida que se intensificaron los desastres ambientales, se incrementaron las normas jurídicas internacionales y las instituciones internacionales, propiciando la consolidación de la preocupación ambiental y social entre los inversores tradicionales.

En ese sentido, corresponde hacer referencia a los antecedentes de la inversión sostenible, su evolución, como consecuencia del surgimiento de la creciente preocupación ambiental, así como los hitos más significativos en materia ambiental. Asimismo, se efectúa una revisión de las principales iniciativas que se han adoptado por diversas instituciones y que han contribuido, en menor o mayor medida, al desarrollo de la inversión que concentra factores extrafinancieros, especialmente ambientales y sociales, con el objetivo de comprender cómo todas estas iniciativas han incorporado, progresivamente, el concepto de la sostenibilidad en materia de inversiones.

1.1. La inversión ética y la inversión socialmente responsable

Los esfuerzos por incorporar factores no financieros en las inversiones se remontan a los primeros esfuerzos de la doctrina judía hace ya más de tres mil años. En tiempos bíblicos, la ley judía establecía muchas directrices de cómo invertir éticamente⁸⁰⁵.

⁸⁰⁵ Vid. SCHUETH, S., "Socially Responsible Investing in the United States", *Journal of Business Ethics*, Vol. 43, 2003, pp. 189-194. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1023/A:1022981828869>; COHÉN, E., "La ética judía y el concepto del mal", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 37, No. 147, pp. 67-73. Recuperado el 10 de setiembre de 2020 de: <https://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/60562/ssoar-rmcyps-1992-147-cohen->

En este sentido, Bressler, por ejemplo, detalla que:

“La Ley judía [...] ha reconocido aspectos de inversión ética desde su primera formulación. Por lo tanto, a un judío se le prohíbe producir o vender alimentos *no-kosher*, ya sea como propietario único o como socio en una empresa. Tampoco puede un judío ser socio en las transacciones comerciales que tienen lugar un sábado, incluso si su pareja no es judía. Del mismo modo, se prohíbe a un judío participar en actividades comerciales que pueden ayudar a otros a violar códigos éticos, morales o religiosos. No se le permite a un judío ser dueño de la totalidad o parte de una empresa que destruye innecesariamente árboles, contamina el agua o el aire, recolecta usura, produce o vende armas ofensivas o se involucra en engaños o prácticas engañosas [...]”⁸⁰⁶”

Es decir, la ley judía recoge aspectos extrafinancieros que deben cumplir las inversiones efectuadas por judíos algunos de ellos vinculados de cierta forma con cuestiones ambientales como la contaminación de cuerpos de agua o aire; sin embargo, estos aspectos estaban orientados básicamente desde una perspectiva ética y no de cuidado ambiental.

Posteriormente, bajo la influencia de la Iglesia Católica, muchos inversores individuales se rehusaron a hacer negocios relacionados con la usura, a pesar de los potenciales beneficios futuros⁸⁰⁷. Así, Heilbroner apunta que “En los Consejos de Lyon y Viena en los siglos XII y XIV, el usurero fue declarado paria de la sociedad, a quien nadie, bajo pena de excomunión, podría alquilar una casa [...]”⁸⁰⁸. De la misma forma, tenían

La_etica_judia_y_el.pdf?sequence=1&isAllowed=y&lnkname=ssoar-rmcpys-1992-147-cohen-La_etica_judia_y_el.pdf; FORNERO, R., “Inversión ética y pecados permitidos. La inversión financiera y los criterios morales y sociales”, *XXXIV Jornadas Nacionales de Administración Financiera*, septiembre de 2014, pp. 127-166. Recuperado el 1 de octubre de 2020 de: https://www.economicas.unsa.edu.ar/afinan/informacion_general/sadaf/xxxiv_jornadas/xxxiv-j-fornero.pdf; NUVOLI, A., “Las finanzas religiosamente compatibles como modelo de nueva economía ética”, *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, Vol. 1, No. 2, pp. 183-198. Recuperado el 1 de octubre de 2020 de: <https://journals.eagora.org/revSOCIAL/article/view/1216/774>.

⁸⁰⁶ Vid. BRESSLER, B., “Ethical Investment: The Responsibility of Ownership in Jewish Law”, en *Jewish Business Ethics: The Firm and Its Stakeholders*, PAVA, M., LEVINE, A (eds.), Yeshiva University Press, New York, 1999, p. 177.

⁸⁰⁷ Vid. SCHWARTZ, M., “The ‘Ethics’ of Ethical Investing”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 43, 2003, pp. 195-213. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.jstor.org/stable/25074989>

⁸⁰⁸ Vid. HEILBRONER, R., *The Making of Economic Society*, 9na. ed., Prentice-Hall, New Jersey, 1993, p. 36.

prohibido invertir en empresas que se beneficiaran de productos destinados a matar o esclavizar seres humanos⁸⁰⁹.

En ese sentido, en el caso de la doctrina católica se aprecia también que la incorporación de aspectos extrafinancieros en las inversiones estaba relacionada a cuestiones éticas que limitaban ciertos tipos de actividades por considerarlas moralmente reprochable, pero no a factores ambientales o sociales.

Ya a mediados del siglo XVIII, el fundador del metodismo, John Wesley, señaló que el uso del dinero era el segundo tema más importante de las enseñanzas del Nuevo Testamento⁸¹⁰. Los metodistas habrían estado manejando dinero en los Estados Unidos, usando algo que ahora se denomina “*social screens*” por cerca de doscientos años⁸¹¹. Por su parte, los cuáqueros⁸¹² no toleraban invertir en guerra, esclavitud o en productos como el tabaco y alcohol⁸¹³.

⁸⁰⁹ Vid. SCHUETH, S., “Socially Responsible Investing in the United States”, *Journal of Business Ethics*, op. cit. pp. 189-194.

⁸¹⁰ Ídem. Sobre este asunto, Fernando Horacio Suárez, señala que “[...] el mismo Wesley saca cuentas en su diario y dice que lo escribió ‘cerca’ de 1748. Cita el evangelio de Lucas ‘Y yo os digo: ‘Ganad amigos por medio de las riquezas injustas, para que cuando éstas falten, os reciban en las moradas eternas’ San Lucas 16:9 Este versículo está en lo que se conoce como la mal llamada parábola del ‘administrador infiel o prudente’ según las distintas interpretaciones, la cual encontramos en el evangelio de San Lucas: 16:1-13.

Wesley saca de esta parábola una enseñanza sobre ‘el uso correcto del dinero’. Establece que lo malo no están en el dinero como objeto instrumental de la economía con el cual se posibilita el comercio y los negocios en las transacciones comunes de la vida. En sí mismo no está mal, ya que el dinero se puede usar para hacer el bien o el mal. Él señala que la ‘raíz de todos los males es el amor al dinero’. Por lo tanto, la culpa del mal no recae en el dinero, sino en quienes lo usan. Luego Wesley da unas reglas sencillas a los creyentes para poder ser mayordomos fieles sabiendo cómo usar el dinero. Vid. SUÁREZ, F., “Pensamientos de John Wesley sobre la economía y lo social en el siglo XVIII”, *Teología y cultura*, Vol. 17, 2015, pp. 63-92. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: http://www.teologos.com.ar/arch_rev/vol_17/006_SUAREZ_FERNANDO_WesleyEconomia.pdf

La primera regla es ‘gana todo lo que puedas’. Limita esto a no hacerlo a expensas de la vida, la salud corporal y mental de la persona que se empeña en ganar todo lo que pueda. Al hacerlo se debe cuidar de no perjudicar al prójimo en sus bienes, descartando toda usura y cobro de altos intereses. También descarta el hacer negocios perjudicando la salud del prójimo (aquí se refiere al negocio del alcohol que destruye vidas). En una palabra ‘ganar todo lo que puedas’ pero haciéndolo en forma honrada y con celeridad [...]”

⁸¹¹ Vid. BRESSLER, B., “Ethical Investment: The Responsibility of Ownership in Jewish Law”, en *Jewish Business Ethics* Moses, op. cit., p. 177. SCHUETH, S., “Socially Responsible Investing in the United States”, op. cit. pp. 189-194.

⁸¹² “La Iglesia de los Amigos, o Cuáqueros, tiene su origen más de 4 siglos atrás, cuando a mediados del siglo XVII en Inglaterra, George Fox y un grupo de partidarios, se revelaron en contra de la teología calvinista y de la autoridad eclesiástica, y crearon lo que ellos consideraron una forma más sencilla de cristianismo. Hacia 1656, llega la denominación a Estados Unidos [...]”. Vid. GONZÁLEZ, Y., *Valores patrimoniales religiosos de la Iglesia de los Amigos (Cuáqueros) en la región norte oriental de Cuba* (tesis de máster), Universidad de Holguín, Holguín, 2015. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://repositorio.uho.edu.cu/jspui/bitstream/uho/5460/1/tes.pdf>

⁸¹³ Vid. SCHWARTZ, M., “The ‘Ethics’ of Ethical Investing”, op. cit., pp. 195-213, SCHUETH, S., “Socially Responsible Investing in the United States”, op. cit., pp. 189-194.

Cabe la posibilidad que, los metodistas y cuáqueros desarrollaran el concepto de la inversión ética, con la finalidad de evitar la propagación de compañías dedicadas a la industria del alcohol, tabaco y juego en los Estados Unidos⁸¹⁴.

En este punto, vemos como además de las cuestiones éticas que inicialmente se incorporaban en la limitación de cierto tipo de inversiones, se empieza a incorporar un aspecto más amplio relativo a “responsabilidad social”. Es decir, la inversión ética evolucionó hacia un enfoque de responsabilidad social empresarial.

Con relación a esto, son numerosas las discusiones teóricas modernas de cómo se originó la preocupación por la responsabilidad social empresarial. Sin embargo, existe relativo consenso al establecer que esta surgió durante la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la creciente atención al impacto de la actividad empresarial en la sociedad⁸¹⁵, que incluían actividades dirigidas al cumplimiento de importantes objetivos sociales⁸¹⁶.

Así las cosas, los antecedentes históricos de inversiones que limitan ciertos tipos de actividades –y consideraban aspectos extrafinancieros– están constituidos en primer término, por las inversiones éticas y; más recientemente, por la inversión socialmente responsable (SRI, por sus siglas en inglés). Esta última puede remontarse a los años sesenta del siglo pasado en el marco de un clima político y social, motivado por protestas

⁸¹⁴ Vid. BRESSLER, B., “Ethical Investment: The Responsibility of Ownership in Jewish Law”, en *Jewish Business Ethics* Moses, *op. cit.*, p.177. En 1928, *Pioneer Fund Group* estableció la primera pantalla en Estados Unidos, negándose a invertir en empresas involucradas en alcohol o tabaco. Vid. SCHWARTZ, M., “The ‘Ethics’ of Ethical Investing”, *op. cit.* p. 177. Se presume que fueron los metodistas y cuáqueros quienes habrían importado el concepto de “responsabilidad social” en la inversión al Nuevo Mundo. Vid. SCHWARTZ, M., “The ‘Ethics’ of Ethical Investing”, *op. cit.*, pp. 195-213

⁸¹⁵ El debate polémico sobre la relevancia moderna de la responsabilidad social corporativa fue generado por el economista Milton Friedman, quien argumentó que las empresas públicas poseen solo unas obligaciones éticas mínimas (por ejemplo, operar dentro de la ética social, para evitar engaños y fraudes) más allá maximizando ganancias y obedeciendo la ley. Sin embargo, esta posición tiene pocos adherentes, especialmente entre la comunidad académica interesada en la ética práctica, madurez moral y/o la intersección entre negocios y sociedad. Vid. HILL, R., AINSCOUGH, T., SHANK, T., MANULLANG, D., “Corporate Social Responsibility and Socially Responsible Investing: A Global Perspective” en *Journal of Business Ethics*, Vol. 70, 2007, pp. 165-174. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.doi.org/10.1007/s10551-006-9103-8>

⁸¹⁶ Vid. CARROLL, A., “Corporate Social Responsibility: Evolution of a Definitional Construct”, *Business and Society*, Vol. 38, 1999, pp. 268–295. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/19592417/bs_13_carroll.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DCorporate_social_responsibility.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20200227%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20200227T123436Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=f2d0a82052ac0d7c187c0a074e2a3c1c895529abd2ed2348d279e6f664a1d07d

sociales contra la guerra de Vietnam, el movimiento feminista, la preocupación sobre derechos civiles, el medio ambiente y el militarismo⁸¹⁷.

Inicialmente, este tipo de inversiones excluían de su cartera a aquellas empresas vinculadas con la industria armamentística o de abastecimiento de actividades bélicas. En esta época se pueden destacar la creación del *Pax World Fund*, el primer fondo de SRI, creado en 1968⁸¹⁸.

Durante la década de 1970, se ampliaron los movimientos sociales hasta abarcar otras cuestiones, como las laborales y antinucleares⁸¹⁹. Dichos movimientos sirvieron para generar más sensibilidad por parte de los inversores hacia los problemas de responsabilidad social. Esta concienciación aumentó durante la década de 1980, motivando una campaña para la eliminación de la discriminación racial institucionalizada del *apartheid* en Sudáfrica⁸²⁰.

Los inversores presionaban a los gestores para evitar las inversiones en Sudáfrica por el *apartheid* y se boicoteaban empresas del sector textil, debido a la cantidad de escándalos producidos en la cadena de producción, empleo de mano de obra infantil y la contravención de una serie de derechos humanos.

⁸¹⁷ Vid. SCHUETH, S., "Socially Responsible Investing in the United States", *Journal of Business Ethics*, op. cit. pp. 189-194; WARING, P., LEWER, J., "The Impact of Socially Responsible Investment on Human Resource Management: A Conceptual Framework", *Journal of Business Ethics*, Vol. 52, 2004, pp. 99-108. Recuperado el 23 de octubre de 2020 de: <https://doi.org/10.1023/B:BUSI.0000033110.21900.da>; LOZANO, J., ALBAREDA, L., BALAGUER, M., "Socially Responsible Investment in the Spanish financial market", *Journal of Business Ethics*, Vol. 69, 2006, pp. 305-316. Recuperado el 23 de octubre de 2020 de: <https://jstor.org/stable/25123957>, Vid. SCHWARTZ, M., "The 'Ethics' of Ethical Investing", *Journal of Business Ethics*, op. cit., pp. 195-213. <https://www.jstor.org/stable/25074989>

⁸¹⁸ Vid. FERNÁNDEZ, M. (Coord.), *Finanzas sostenibles*, Netbiblo, La Coruña, 2010, p. 65.

⁸¹⁹ Vid. SCHUETH, S., "Socially Responsible Investing in the United States", op. cit., pp. 189-194. BILBAO-TEROL, A. y otros, "Multi-criteria decision making for choosing socially responsible investment within a behavioral portfolio theory framework: a new way of investing into a crisis environment", op. cit. Al respecto, es importante señalar que en 1971, los metodistas establecieron el *Pax World Fund* evitó las inversiones en negocios relacionados con armamentos, alcohol y juegos de azar. Vid. KINDER, P., DOMINI, A., "Social Screening Paradigms Old and New", *The Journal of Investing*, Vol. 6, No. 4, 1997, pp. 12-19. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.3905/joi.1997.408443>. Vid. SCHWARTZ, M., "The 'Ethics' of Ethical Investing", op. cit., pp. 195-213.

⁸²⁰ Vid. SCHWARTZ, M., "The 'Ethics' of Ethical Investing", op. cit. pp. 195-213., SCHUETH, S., "Socially Responsible Investing in the United States", op. cit., pp. 189-194; Vid. SCHWARTZ, M., "The 'Ethics' of Ethical Investing", op. cit. Durante esta década se creó el primer fondo ético en Reino Unido, *Friends Provident Stewardship* lanzado al mercado en 1984 y a partir, de 1989, el crecimiento de la inversión socialmente responsable en Reino Unido fue sustancial. Ver también, BECKER, E., MCVEIGH, P., "Social Funds in the United States: Their History, Financial Performance and Social Impacts" en FUNG, A., HEBB, T., ROGERS, J. (Eds.), *Working Capital: The Power of Labour's Pensions*, ILR Press, Ithaca, 2001, pp. 44-66. EPSTEIN, E., "The Corporate Social Policy Process: Beyond Business Ethics, Corporate Social Responsibility, and Corporate Social Responsiveness", *California Management Review*, Vol. 29, No. 3, 1987. RAVIKOFF, R., CURZAN, M., "Social Responsibility in Investment Policy and the Prudent Man Rule", *California Law Review*, Vol. 68, 1980, pp. 518-546.

De esta manera, la SRI que había surgido en los Estados Unidos en la década de 1960, se fue expandiendo décadas más tarde hacia el Reino Unido⁸²¹, Canadá y Australia⁸²² y, posteriormente, al resto del mundo. Sin embargo, durante esta época, la utilización de los términos “inversión ética” e “SRI” variaba según la zona geográfica. La razón de esta heterogeneidad se encontraría en las diferencias culturales entre las regiones y las diferentes formas de cómo surgió y evolucionó el movimiento en distintas partes del mundo⁸²³.

Como ya se ha apuntado anteriormente, el origen de la inversión calificada como “ética” se dio, principalmente, en el Reino Unido, cuando los metodistas y cuáqueros lanzaron este tipo de inversión⁸²⁴. En ese momento, la selección de las inversiones se basaba, fundamentalmente, en la exclusión de las compañías, que operaban en áreas que las iglesias consideraban no aptas para invertir por razones morales. Estos orígenes explican por qué la inversión ética se convirtió en un término utilizado en el Reino Unido.

Mientras que, para Louche y Lydenberg, la razón por la que el término utilizado en Estados Unidos sea “SRI” tiene que ver con que el movimiento en esta región tuvo su origen a principios de la década de 1970 y su vocabulario y preocupaciones se basaban

⁸²¹ En efecto, en Gran Bretaña se dio un desarrollo legal importante en materia de inversión socialmente responsable y, desde julio de 2000, como resultado de regulación introducida por la Ley de Pensiones de 1995, los fideicomisarios de los fondos de pensiones ocupacionales deben declarar sus principios de inversión: “El grado (si es que lo hay) en que las consideraciones sociales, ambientales o éticas se tienen en cuenta con la selección, retención y realización de inversiones”. Traducción propia de “The extent (if at all) to which social, environmental or ethical considerations are taken into account in the selection, retention and realisation of investments”. Estos son llamados Declaración de Principios de Inversión. Ver *the Pension Protection Fund (Statement of Investment Principles) Regulations 2005 No. 675*, 6 abril 2005, sect. 4(2) (g.). The OECD también recomienda la adopción de políticas de inversión socialmente responsable en los fondos de pensiones al señalar que “An investment policy is a key mechanism for identifying and managing investment risk. Pension funds should have a written policy in place, covering at a minimum strategic asset allocation, performance objectives, any broad decisions regarding tactical asset allocation, and trade execution. The use of external managers and establishing mechanisms for monitoring the costs of their services. A socially responsible investment policy may also be added to the overall investment strategy, outlining how the pension fund intends to consider environmental, social and governance risks”. Vid. OCDE/IOPS, *Good Practices for Pensions Funds' Risk Management Systems*, 2011, para. 4.2. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <http://www.iopsweb.org/principlesguidelines/46864307.pdf>, Vid. JESKO, M., “Key Instruments of Private Environmental Finance” en *Harnessing Foreign Investment to Promote Environmental Protection Incentives and Safeguards*, DUPUY, P., VIÑUALES, J. (Ed.), Cambridge University Press, Cambridge, 2013, p. 143

⁸²² Vid. KINDER, P., “Socially responsible investing: an evolving concept in a changing world”. *KLD Research & Analytics, Inc.*, KLD Research & Analytics, Inc., Boston, 2005, p. 8. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <http://www.griequity.com/resources/InvestmentIndustry/Trends/SRIevolving20050901.pdf>

⁸²³ Vid. SANDBERG, J. y otros, “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *op. cit.*, pp. 519-533.

⁸²⁴ Vid. SPARKES, R., *The Ethical Investor*, Harper Collins, London, 1995, pp. 194–205.

en cuestiones de justicia y equidad, que fueron el centro de muchas de las protestas contra las prácticas corporativas y las políticas gubernamentales de la época.

Estas protestas, a menudo, se centraron en el tema de la diversidad, el trato justo de las mujeres y las minorías en el lugar de trabajo y en la sociedad, que a su vez se derivaron directamente de las preocupaciones del movimiento de derecho civiles de la década de 1960 y de los movimientos de derechos de los homosexuales y feministas, que siguieron en los años setenta y ochenta⁸²⁵.

Sin embargo, las inversiones no solo se han visto influenciadas por cuestiones éticas o religiosas; sino también por los desastres ambientales, ocurridos en décadas siguientes. Estos desastres provocados por el ser humano generaron graves consecuencias en el medio ambiente y la salud de las personas.

En orden cronológico se puede citar algunos de ellos: a) el incidente de Seveso ocurrido en 1976 cuando se produjo una explosión de una planta química, que ocasionó la exposición de los pobladores locales a niveles altos de sustancias cancerígenas⁸²⁶; b) la emergencia nuclear de Three Mile Island en 1979⁸²⁷, que terminó con la construcción de nuevas centrales nucleares comerciales en los Estados Unidos; c) el incidente de Bhopal, ocurrido en 1984⁸²⁸, que generó la fuga de gas tóxico, afectando a más de 150 000

⁸²⁵ Vid. LOUCHE, C., LYDENBERG, S., “Socially Responsible Investment: Differences between Europe and United States”, *Proceedings of the Seventeenth Annual Meeting*, Vol. 17, 2006, pp. 112-117. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://www.vlerick.be/research/workingpapers/vlgms-wp2006-22.pdf>.

⁸²⁶ “En julio de 1976, una explosión de una planta química cerca de Seveso, Italia expuso a los locales a los niveles más altos conocidos de exposición a 2,3,7,8-tetraclorodibenzo-p-di-oxina (TCDD o dioxina) a una población residencial [...]. La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer [...] ha clasificado la dioxina como carcinógeno humano conocido [...]

Un desastre ambiental, como el de Seveso, está claramente devastando a la población local y presenta posibles consecuencias a largo plazo, económicas y para las salud, tanto físicas como psicológicas. Desafortunadamente, una serie de desastres ambientales, tanto provocados por el hombre como naturales, han seguido al de Seveso y otros ocurrirán en el futuro [...]” *Traducción propia*. Vid. ESKENAZI, B., y otros, “The Seveso accidente: A look at 40 years of health research and beyond”, *Environmental International*, Vol. 121, 2018, pp. 71-84. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: [ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/30179766](https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/30179766).

⁸²⁷ “La unidad 2 de la central nuclear de Three Mile Island, situada a 16 kilómetros de la ciudad de Harrisburg (Pensilvania), que tenía una población de unos 70.000 habitantes, sufrió un severo accidente el 28 de marzo de 1979 [...]

Las consecuencias del accidente sobre la salud de la población están sometidas a controversia, puesto que resulta muy difícil evaluar las dosis radiactivas a que fueron expuestos los afectados. Oficialmente se fugaron 10 millones de curios, pero según un informe independiente la fuga fue diez veces mayor”. Vid. *Accidente de Three Mile Island (Harrisburg 1979)*. Ecologistas en acción. 2019. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.ecologistasenaccion.org/24/accidente-de-three-mile-island-harrisburg-1979/>

⁸²⁸ “[...] la noche del 3 de diciembre de 1984, cuando una fuga de gas tóxico quedó fuera de control del tanque E610 de la planta de isocianato de metilo. La nube química mortífera rápidamente se dirigió empujada por el viento al densamente poblado barrio contiguo a la estación de ferrocarril. Hasta la fecha la controversia sobre el número de muertes de aquella misma noche continúa y mientras la UCC reconoce

personas; d) la emergencia nuclear de Chernobyl en 1986, que diseminó material radiactivo por toda Europa⁸²⁹; e) el desastre ambiental del Exxon Valdez ocurrido en 1989 calificado como el de más alto perfil en América⁸³⁰, f) el incidente de Brent Spar en

3.800, distintas organizaciones de víctimas e investigadores imparciales estiman un mínimo de más de 8.000 víctimas mortales inminentes y al menos 150.000 heridos. Al margen del cúmulo de negligencias de la empresa y de la previa política de recortes en inversiones de seguridad en la planta de Bhopal, debe añadirse un elemento doloso. Tras la catástrofe, el número de muertes aumentó innecesariamente por la deliberada y continuada política de la Union Carbide de negar información a las autoridades sanitarias indias sobre las propiedades tóxicas de los agentes químicos liberados [...]”. Vid. ESTEVE, J., “La estrecha interdependencia entre la criminalidad de las empresas transnacionales y las violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente: Lecciones del Caso Bhopal”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, Vol. 32, 2016. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <http://www.reei.org/index.php/revista/num32/articulos/estrecha-interdependencia-entre-criminalidad-empresas-transnacionales-violaciones-al-derecho-internacional-derechos-humanos-medio-ambiente-lecciones-caso-bhopal>

⁸²⁹ “El 26 de abril de 1986 a la una de la madrugada con 23 minutos y 58 segundos, una explosión en el reactor número 4 de la Central Nuclear Vladimir Ilich Lenin, ubicada al Norte del actual territorio ucraniano y en lo que entonces conformaba el amplio espacio de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), puso frente a la humanidad el escenario de un desastre cuya naturaleza nunca antes había enfrentado y ante el que apareció una serie de interrogantes acerca de la relación entre ciencia y política, entre el futuro promisorio delineado por los avances científico-tecnológicos y los problemas derivados de la intrínseca relación entre dichos avances y su naturaleza social, política y cultural [...] La radiación que se emitió aquel día de abril en territorio europeo dejó cientos de kilómetros cuadrados de tierra contaminados, trajo como consecuencia la migración forzosa de miles de personas o la permanencia solitaria y arriesgada de pocos, la fauna y flora sufrieron cambios profundos que hoy son objeto de la ciencia [...]; después del accidente han sido miles las personas afectadas por los altos niveles de radiación. La cifra de muertes vinculada directamente a la alta exposición radiactiva supera ya los 200 mil y estos números siguen aumentando por la aparición de nuevas enfermedades relacionadas con este hecho”. Vid. GONZÁLEZ, A., “El futuro después de Chernóbil. Reflexiones a 30 años del desastre nuclear”, *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, No. 125, mayo-agosto de 2016, pp. 171-184. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <file:///D:/Users/y-3092923-n/Downloads/58602-169414-1-PB.pdf>

⁸³⁰ “El 24 de marzo de 1989, el buque petrolero Exxon Valdez se rajó y cubrió 1900 kilómetros de la costa no continua de Alaska, con una capa de sedimento oleoso de 40.9 millones de litros de petróleo, contaminando a una de las penínsulas más ricas en peces y especies marinas de alto valor comercial, situada, además, en una zona considerada como de alta fragilidad ecológica [...] Esta tierra embadurnada y destruida por Exxon le pertenecía a los indígenas chugach del paso de Prince William [...] En los sucesos del Exxon se ocasionó la muerte de más de 250 000 aves marinas, 2800 nutrias, más de 300 focas de Groenlandia y millones de salmones jóvenes. La actividad pesquera quebró en ese poblado. Una década después del desastre, los chenegas sacaron 20 toneladas de grasa negra de sus playas, en el pueblo Nanwalek, donde aún no se ha restituido la actividad pesquera, aumentando el nivel de pobreza entre los habitantes de la zona. Vid. AZAHARES, O., SALVADOR, L., “Ética y Ambiente, Aspectos Prácticos de su relación. El caso de Exxon Valdez”, *Sociotam*, Vol. XXII, No. 1, 2012, pp. 9-32. Recuperado el 4 de enero de 2020:

1995⁸³¹; g) el incidente del Prestige en 2002⁸³²; y h) el Deepwater Horizon en 2010⁸³³, entre otros.

A partir de la constatación de estos desastres ambientales, sumada a la información proporcionada respecto al calentamiento global y la situación de la capa de ozono; la población, en general, empresarios y agentes vinculado a las finanzas e inversiones empezaron a considerar la cuestión medioambiental como un asunto importante que debía ser considerado en las estrategias y procesos de toma de decisiones de inversión; pero sobre todo debido al alto coste económico que representa en pérdidas y sus consecuentes aumentos en las primas de seguros.

Además de la cuestión medioambiental se fueron sumando otros criterios, como la necesidad de condiciones laborales adecuadas y el respeto de los derechos humanos en

⁸³¹ “En 1995 Shell decidió que ya no quería hacer uso de la plataforma Brent Spar que tenía operando en el mar del Norte y obtuvo (sorprendentemente) el permiso de Reino Unido para hundir sus 14.500 toneladas tal cual en el océano Atlántico [...].

Las imágenes de los activistas enfrentándose a los cañones de agua y la pancarta desplegada despertaron una gran cantidad de protestas espontáneas por toda Europa contra Shell. Algunas gasolineras de Shell en Alemania reportaron un 50% de pérdidas en sus ventas y el entonces Canciller Kohl llevó el asunto ante el Reino Unido durante una reunión del G7.

A pesar de la negativa del Reino Unido a dar marcha atrás a la autorización de Shell para hundir su instalación, la presión pública hizo demasiada mella en la imagen de Shell que finalmente decidió dismantelar y reciclar la plataforma Brent Spar en tierra.

Pero la victoria no se quedó aquí, sino que alcanzó una dimensión mucho mayor y significativa y con otro protagonista conocido y de actualidad. Una semana después de que Shell abandonara su plan de hundir la plataforma, OSPAR votó una moratoria sobre la eliminación en el mar de instalaciones de petróleo y gas [...].” *Vid. Brent Spar, el Ártico y OSPAR. La historia se repite*. Greenpeace. 2015. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <http://archivo-es.greenpeace.org/espana/es/Blog/brent-spar-el-rtico-y-ospar-la-historia-se-re/blog/52759/>

⁸³² “El 13 de noviembre de 2002, el Prestige, un petrolero con bandera de conveniencia de Bahamas, que contenía 77.000 toneladas de fuel, sufrió severos daños durante el transcurso de un temporal frente a las costas gallegas. Tras varios intentos de alejar el buque de la costa, éste se partió en dos mitades y se hundió. Como consecuencia, se vertieron al mar varios miles de toneladas de crudo tóxico, la mayor parte de las cuales alcanzaron las costas gallegas, así como parte del litoral cantábrico y de las costas occidentales de Francia. El vertido continuó incluso tras el hundimiento del pecio, de tal modo que el hundimiento se ha convertido en uno de los mayores desastres ecológicos que ha sufrido Europa en su historia.”. *Vid. REAL, J., GARCÍA, R., VOCES, C., “Diferencia en Actitudes y Atribuciones entre afectados y voluntarios” en Lecturas sobre el Desastre del Prestige. Contribuciones desde las Ciencias Sociales*, GARCÍA, R. (Ed.), Instituto de Estudios e Investigación Psicosocial “Xoan Vicente Viqueira”, 1era ed., Galicia, 2013, pp. 97-102.

⁸³³ “El derrame de petróleo en el Golfo de México por el hundimiento y falla de la plataforma de exploración Deepwater Horizon de la empresa British Petroleum (BP), ocurrido el pasado 22 de abril en la zona norte del Golfo, frente a las costas de Louisiana, ha generado efectos devastadores a sus humedales costeros y hábitat bentónicos (fondo marinos) que llevará más de una década para su recuperación, afectando la productividad primaria, primera fase de la cadena alimenticia de las especies marinas y aves [...]”. *Vid. ARCOS, G., “Derrame petrolero en Golfo de México y sus consecuencias en Tamaulipas”, Ciencia UAT*, Vol. 5, No. 1, julio-septiembre 2010, pp. 8-11. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.redalyc.org/pdf/4419/441942921010.pdf>

las actividades económicas respaldadas por las inversiones. Todos estos aspectos fueron considerados por los inversores con un doble objetivo para su capital de inversión⁸³⁴.

En efecto, varios factores fueron incentivando el crecimiento de este nuevo tipo de inversión. Entre estos factores destacan: “(i) La preocupación creciente de los inversores sobre cuestiones como el medio ambiente, el trabajo, los regímenes represivos, la seguridad y el tabaco; (ii) El crecimiento del movimiento de ética empresarial y responsabilidad social corporativa (por ejemplo, empresarios, academia, medios de comunicación, grupos especiales de interés, actividades de consultoría, etc.); (iii) El crecimiento de la evidencia de que los fondos éticos producen retornos atractivos (o al menos generan retornos similares; (iv) El crecimiento de la publicidad de fondos mutuos éticos; (v) La mayor exposición a los medios; (vi) El crecimiento de los índices de sostenibilidad que solo incluían empresas socialmente responsables, y (vii) El crecimiento de las organizaciones nacionales de inversión social y sus actividades relacionadas [...]”⁸³⁵.

De lo antes expuesto, se advierte que la inversión ética tradicional, motivada por cuestiones religiosas, ideológicas o morales y centrada en la exclusión de determinados sectores industriales de sus carteras de inversión ha sido pionera en este sector⁸³⁶ y, posteriormente, ha dado paso a la SRI, a través de la incorporación de cuestiones de responsabilidad social empresarial en sus decisiones de inversión.

1.2. La preocupación ambiental y la inclusión del factor ambiental en las inversiones

Desde la Conferencia de Estocolmo de 1972⁸³⁷, a nivel internacional, se han elaborado numerosas regulaciones, políticas, disposiciones normativas y han surgido organizaciones destinadas a la protección ambiental. Así, por ejemplo, es importante destacar que la preocupación pública por la contaminación ambiental y el cambio

⁸³⁴ Vid. SCHUETH, S., “Socially Responsible Investing in the United States”, *op. cit.*, pp. 189-194.

⁸³⁵ Vid. SCHWARTZ, M., “The ‘Ethics’ of Ethical Investing”, *op. cit.*, p. 195-213.

⁸³⁶ En la práctica, la inversión ética constituye una fusión de los viejos principios religiosos y una tendencia del consumismo ético, ya que los individuos integran sus creencias personales en las decisiones de compra e inversión. Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing. The Art of Long-Term Performance*, *op. cit.*, p. 6.

⁸³⁷ La Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente fue convocada en el 23º período de sesiones de la Asamblea General, por Resolución 2398 (XXIII) referida al problema del medio humano, de 3 de diciembre de 1968. Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Informe de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio humano*, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1), reimprimido en *International Legal Materials (ILM)*, 1972.

climático antropogénico condujo a la creación en 1972 del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁸³⁸, como agencia de las Naciones Unidas encargada de coordinar las actividades ambientales y ayudar como catalizadora, promotora, educadora y facilitadora para promover el uso racional y el desarrollo sostenible mundial⁸³⁹.

Sin embargo, uno de los hitos más trascendentales en la historia de la cuestión ambiental, como anteriormente ya se ha comentado, fue sin duda la publicación del Informe Brundtland en 1987⁸⁴⁰. La Comisión sobre Medio Ambiente y Desarrollo (oficialmente, *World Commission on Environment and Development* – WCED, por sus siglas en inglés⁸⁴¹), entregó su reporte a la Asamblea General de las Naciones Unidas, *Our Common Future*, también conocido como el Informe Brundtland, el cual creó un marco para trabajar sobre el pensamiento ambiental, y cuyos efectos se han prolongado en el tiempo hasta la actualidad.

El Informe Brundtland define el desarrollo sostenible como aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras. Este Informe también señala que, como mínimo, el desarrollo sostenible no debería poner en riesgo los sistemas naturales básicos de la Tierra como la atmósfera, las aguas, los suelos y los seres vivos.

⁸³⁸ El 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General de la ONU aprobó la resolución A/RES/2997 (XXVII) que condujo a la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el organismo especializado para tratar los temas medioambientales.

⁸³⁹ El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es la autoridad ambiental líder en el mundo. Establece la agenda ambiental a nivel global, promueve la implementación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como firme defensor del medio ambiente. Su misión es proporcionar liderazgo y alentar el trabajo conjunto en el cuidado del medio ambiente, inspirando, informando y capacitando a las naciones y a los pueblos a mejorar su calidad de vida sin comprometer la de las futuras generaciones. Para más información ver: https://www.unenvironment.org/es/sobre-el-programa-de-la-onu-para-el-medio-ambiente/por-que-nuestro-trabajo-es-importante_

⁸⁴⁰ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro Futuro Común”, de 4 de agosto de 1987 (A/42/427). Recuperado el 10 de febrero de 2019, de: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/42/427&referer=http://www.un.org/es/documents/index.html&Lang=S.

⁸⁴¹ La Asamblea General en la resolución A/RES/38/61 de 19 de diciembre de 1983 acogió con beneplácito el establecimiento de una comisión especial que debería poner a disposición un informe sobre el medio ambiente y la problemática mundial hasta el año 2000 y años posteriores, incluidas las estrategias propuestas para el desarrollo sostenible. Posteriormente, la comisión adoptó el nombre de Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo. En la misma resolución, la Asamblea decidió que, en asuntos de competencia y competencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el informe de la comisión especial debería ser examinado en primera instancia por el Consejo de Administración del Programa para su transmisión a la Asamblea junto con sus comentarios, y para su uso como material básico en la preparación, para su adopción por la Asamblea, de la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y años posteriores. Más información en: <https://sustainabledevelopment.un.org/milestones/wced>

Este concepto de desarrollo sostenible descansa sobre la base de tres pilares: medio ambiente, economía y aspecto social. Además, la definición engloba algunas cuestiones que desafiaron los modelos de desempeño económico existentes: (i) la existencia de restricciones ecológicas que la actividad humana debe respetar (ecología); (ii) el concepto de necesidades, particularmente, las necesidades esenciales de los pobres del mundo a los cuales se les debe priorizar (equidad) y, (iii) la idea de la existencia de limitaciones impuestas por la tecnología y organización social sobre la capacidad del medio ambiental para satisfacer las necesidades presentes y futuras.

El Informe Brundtland puso énfasis en la imposibilidad de separar el crecimiento económico y las cuestiones ambientales, agregando que, a largo plazo, la degradación ambiental también socava el crecimiento económico⁸⁴². Este informe no condena el crecimiento económico ya que considera que es esencial para la erradicación de la pobreza⁸⁴³. Sin embargo, señala que gran parte del crecimiento económico solo beneficia a personas de los países desarrollados e incrementa la pobreza entre la población de los países en desarrollo.

El Informe Brundtland evitó cuestiones políticas, pero destacó ciertas áreas de preocupación como: (i) el reconocimiento de los derechos tradicionales de los pueblos indígenas, (ii) la preservación de la biodiversidad, particularmente, cuando el desarrollo implica la destrucción de bosques tropicales, (iii) el uso de la energía y cómo el mundo debería desarrollar “caminos de baja energía” basados en fuente renovables que deberían formar la estructura energética del siglo XXI y, (iv) el valor económico añadido en relación al patrón del comercio mundial de minerales el cual debe modificarse para

⁸⁴² Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro Futuro Común”, de 4 de agosto de 1987 (A/42/427), *op. cit.*, De una Tierra un Mundo. Recapitulación de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Párrafo 8. “8. En los gobiernos nacionales y en las instituciones multilaterales ha aumentado la conciencia de que es imposible separar las cuestiones de desarrollo económico de las del medio ambiente. Muchas formas de desarrollo extenuan los recursos del medio ambiente en los que deben basarse, y el deterioro del medio ambiente puede socavar el desarrollo económico. La pobreza es causa y efecto principal de los problemas mundiales del medio ambiente. Es, por tanto, inútil tratar de encarar los problemas ambientales sin una perspectiva más amplia que abarque los factores que sustentan la pobreza mundial y la desigualdad internacional”.

⁸⁴³ *Ibidem*, Capítulo 1. Un futuro amenazado, II. Nuevos enfoques para el medio ambiente y el desarrollo. Párrafo 49. “El desarrollo duradero trata de satisfacer las necesidades y las aspiraciones del presente sin comprometer la facultad de continuar haciéndolo en el futuro. Lejos de querer que pare el crecimiento económico, reconoce que los problemas de la pobreza y del subdesarrollo no pueden ser resueltos a menos que se instale una nueva era de crecimiento en la que los países desarrollados desempeñen un papel importante y recojan grandes beneficios”.

permitir a los exportadores una mayor participación en el valor agregado del uso mineral⁸⁴⁴.

Un punto clave es la protección del medio ambiente y cómo este está irremediablemente vinculado a los problemas centrales de inversión sostenible. Sparkes sostiene que este vínculo fue descrito por Amory Lovins, directora del *Rocky Mountain Institute* en Colorado y autora del *Natural Capitalism*:

“El capitalismo industrial está liquidando inadvertidamente sus dos fuentes más importantes de capital: el mundo natural y las sociedades que funcionan correctamente. Existen cuatro formas de capital: bienes, dinero, personas y naturaleza, que proporcionan ecosistemas sin los cuales no hay vida ni actividad económica [...] Es esencial utilizar la naturaleza de manera más productiva, exprimiendo cuatro o diez o cien veces más trabajo de cada unidad de tierra vegetal, energía, agua o cualquier cosa que tomemos prestada del planeta. Necesitamos rediseñar la producción según principios biológicos, con bucles cerrados, sin desperdicio, sin toxicidad. Necesitamos adoptar un modelo de negocio de una economía que ocasionalmente hace cosas y las vende, a un flujo continuo de valor y servicio, para que tanto el proveedor como el cliente sean recompensados por seguir los primeros dos pasos. Entonces, cualquier ganancia se reinvierte en capital natural porque eso es lo que nos falta más”⁸⁴⁵.

Este informe señalaba que para alcanzar el desarrollo sostenible se requería también un proceso de cambio en la dirección de las inversiones acorde con las necesidades presentes y también con las futuras.

Así, el surgimiento de la sostenibilidad fue oportuno, ya que emergió en el año en que la economía global entró, por primera vez, en un estado de deuda ecológica (la extracción de recursos y contaminación del planeta), cuyo déficit se ha agravado a lo largo de los años⁸⁴⁶.

⁸⁴⁴ Vid. COMISIÓN MUNDIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, *Nuestro futuro común*, Oxford University Press, 1987.

⁸⁴⁵ Vid. LOVINS, A., “Natural Capitalism”, *Lady Eve Balfour Lecture*, London, 7 March 2001, citado por SPARKES, R., *Socially Responsible Investment. A Global Revolution*, op. cit., p. 147. Traducción propia.

⁸⁴⁶ Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing. The Art of Long-Term Performance*, op. cit., p. 3.

Esta preocupación ambiental⁸⁴⁷ creció motivada también por algunos problemas ambientales, derivados de la energía nuclear, los productos que afectan la capa de ozono, la contaminación del agua, los gases de efecto invernadero, los productos químicos peligrosos, la explotación maderera, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático⁸⁴⁸.

Como se recuerda en las décadas de 1970 y 1980, se creía que la mayoría de los problemas ambientales estaban relativamente focalizados en determinados lugares y que, aparentemente estos problemas se podían solucionar con medidas específicas de remediación y regulaciones nacionales, para reducir la contaminación del aire, el agua y la lluvia ácida⁸⁴⁹. Sin embargo, el calentamiento global y el cambio climático expusieron una nueva perspectiva en la preocupación ambiental. Los estudios científicos advirtieron de la dimensión global del cambio climático, cuyas consecuencias se extienden al futuro⁸⁵⁰.

Como consecuencia de ello, unos años más tarde, en junio de 1992 tuvo lugar la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, en la que se adoptó la CMNUCC⁸⁵¹. La conciencia pública sobre el medio ambiente recibió gran impulso después de esta Conferencia, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, que contó con la participación de casi todas las naciones del mundo y la asistencia de organismos internacionales, así como organizaciones no gubernamentales.

⁸⁴⁷ Cabe indicar que durante la década de 1980 surgió el llamado “consumismo ético”. De esta manera, las ventas de productos amigables con el medio ambiente se incrementaron, por ejemplo, el papel reciclado y cierto tipo de detergentes. Posteriormente, en la década de 1990 se dio un rápido crecimiento en alimentos que apelaban al sentido de justicia del consumidor, reforzándose el tema del consumismo ético. Vid. VITELL, S., LUMPKIN, J., RAWWAS, M., “Consumers ethics: An investigation of the ethical beliefs of elderly consumers”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 10, 1991, pp. 365-375. Recuperado el 15 de noviembre de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/BF00383238>; HUSSEIN, K., OMRAN, M. “Ethical Investment Revisited Evidence from Dow Jones Islamic Indexes”, *The Journal of Investing Fall*, Vol. 14, No. 3, pp. 105-126, pp. 105-126. Recuperado el 15 de noviembre de 2020 de: <https://joi.pm-research.com/content/14/3/105.short>; BRUNK, K., “Exploring origins of ethical company/brand perceptions -A consumer perspective of corporate ethics”, *Journal of Business Research*, Vol. 63, No. 3, 2010, pp. 255-262. Recuperado el 15 de noviembre de 2020 de: <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2009.03.011>

⁸⁴⁸ La conjunción de factores, entre los que destacan el Informe Brundtland, Chernóbil, el desastre de Exxon Valdez y la Cumbre de la Tierra llevaron a un rápido crecimiento en el número de fondos ambientales especializados en Estados Unidos y el Reino Unido a un ritmo nunca visto desde entonces.

⁸⁴⁹ Vid. SPARKES, R., *Socially Responsible Investment A Global Revolution*, John Wiley & Sons, Ltd, West Sussex, 2002, p. 145.

⁸⁵⁰ Vid. CHARNEY, J. y otros, “Carbon Dioxide and Climate: A Scientific Assessment”, *National Academy of Sciences*, Massachusetts, 1979, pp. 1-22. Recuperado el 18 de noviembre de 2020 de: https://www.bnl.gov/envsci/schwartz/charney_report1979.pdf; IPCC, *Cambio Climático. Las evaluaciones de 1990 y 1992*, IPCC, p. 26. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/05/ipcc_90_92_assessments_far_full_report_sp.pdf

⁸⁵¹ Vid. Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático de 9 de mayo de 1992. BOE núm.27, de 1 de febrero de 1994, 1771 UNTS 1907 (No. 30822), ILM (1992) 849,

Posteriormente, en 1997, se celebró uno de los acontecimientos claves en materia de cambio climático, mediante la adopción del Protocolo de Kioto el 11 de diciembre de 1997⁸⁵². El Protocolo de Kioto⁸⁵³, adoptado en 1997, en la tercera Conferencia de las Partes (COP) de la CMNUCC, es un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, que causan el calentamiento global, y entró en vigor en 2005. El Protocolo establecía la reducción, de por lo menos, un 5% de las emisiones de gases de efectos invernadero entre 2008-2012, comparándolo con los niveles de 1990.

A diferencia de otras convenciones internacionales de protección ambiental, el Protocolo de Kioto⁸⁵⁴ se basa en herramientas económicas gobernadas por la “mano invisible” del mercado en lugar de por cualquier regulador oficial⁸⁵⁵. De esta forma, se podría “[...] conseguir un equilibrio general en lugar de insistir en que cada país cumpliera con sus propios objetivos. La ‘mano oculta’ del mercado se encargaría de orientar el proceso hacia las reducciones que resultaran más económicas”⁸⁵⁶. Así, el Protocolo introdujo estos

⁸⁵² Estados Unidos, que en ese momento era el mayor emisor de efecto invernadero, firmó el Protocolo, pero no lo ratificó. Esta situación constituyó uno de los principales obstáculos en el primer periodo de Kioto, que duró de 2008 a 2012; de ahí que, el compromiso recayera en Rusia que, aunque no lo había ratificado, lo hizo a tiempo para que entrara en vigor el 16 de febrero de 2005. Estados Unidos firmó el Protocolo el 12 de noviembre de 1998, pero no lo ratificó. Para más información véase: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mt_dsg_no=XXVII-7-a&chapter=27&clang=_en. Rusia ratificó el Protocolo en noviembre de 2004. Para su ratificación se necesitaba que al menos el 55% de los agentes emisores de GEI acordaran el Protocolo de Kioto para su puesta en marcha, lo que se consiguió con Rusia a pesar de la salida de Estados Unidos, Canadá y Australia. Vid. SAN MARTÍN, E.; GARCÍA-VERDUGO, J. “Análisis Económico del Cambio Climático: De Kioto a Bali” en *Información Comercial Española - ICE*, No. 842, mayo-junio de 2008, pp. 45-64; SANTOS, R. “Balance de la Conferencia de las Partes de Milán sobre Cambio Climático. El Protocolo de Kioto sigue vivo” en *Ambienta*, febrero de 2004, pp. 15-20. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.mapama.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_AM/AM_2004_30_15_20.pdf Desde 2005 es China el mayor emisor. Vid. BANCO MUNDIAL, *Emisiones de CO2 (kt)*. Disponible en: https://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.CO2E.KT?end=2005&start=1960&year_high_desc=true. Recuperado el 24 de junio de 2018.

⁸⁵³ Vid. Protocolo de Kioto al Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, 11 de diciembre de 1997, UNTS 2303 (p. 162), entrada en vigor el 16 de febrero de 2002, Para más información sobre el Protocolo véase en <https://treaties.un.org/Pages/showDetails.aspx?objid=0800000280021a16>. Recuperado el 4 de enero de 2020.

⁸⁵⁴ En ese marco, la entrada en vigor del Protocolo de Kioto favoreció a que los gobiernos que suscribieron el Protocolo emitieran leyes y políticas para cumplir con los compromisos climáticos contraídos. Además, a partir de entonces se debían de tener en cuenta el medio ambiente en las decisiones de inversión y se debía fomentar la creación del mercado de carbono. Artículo 2; MARTÍN-GUZMÁN, M. “El protocolo de Kioto y sus efectos” en *Revista Cuenta y Razón*, No. 136. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/136/Num136_003.pdf

⁸⁵⁵ Vid. MALJEAN-DUBOIS, S. “An outlook for the non-compliance mechanism of The Kyoto Protocol on Climate Change” en *Amsterdam Law Forum*, No. 2, 2010, 77-80. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00488824/document>

⁸⁵⁶ Vid. GILBERTSON, T., REYES, O., *El Mercado de Emisiones. Cómo funciona y por qué fracasa*, Cerro Azul Artes y Letras, La Paz, 2010, p. 11. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://>

mecanismos de flexibilidad de carácter innovador: el mercado de emisiones, el mecanismo de aplicación conjunta (en adelante, MAC) y el mecanismo de desarrollo limpio (en adelante, MDL).

Al respecto, el mercado de emisiones otorga la posibilidad a los países con compromisos de reducción de emisiones de GEI de realizar operaciones de transferencia de sus derechos de emisión a otros países con iguales compromisos a lo largo del período de cumplimiento, con la condición de que los primeros hayan cumplido en exceso sus compromisos y los segundos no hayan podido alcanzar los suyos⁸⁵⁷.

Por su parte, los MAC y MDL son “[...] técnicas de Derecho público e instrumentos innovadores de especial importancia para la lucha contra el cambio climático puesto que permiten lograr la reducción de emisiones de GEI a nivel mundial y aumentar la eficiencia en razón de costes a través de la creación de créditos de reducción de emisiones de GEI que pueden ser utilizados por los países desarrollados para alcanzar sus objetivos de limitación y reducción de emisiones”⁸⁵⁸.

En todo caso, el objetivo de estos tres mecanismos del Protocolo de Kioto es “[...] explotar las oportunidades de reducción de los costos de mitigación de las emisiones de GEI, permitiendo que estas reducciones ocurran en aquellos países donde el costo marginal de reducción por tonelada de emisiones abatidas sea menor”⁸⁵⁹. De esta manera, los mecanismos de flexibilidad ayudan a los países desarrollados al cumplimiento de los compromisos recogidos en el anexo B del Protocolo, a través de un intercambio de cuotas de emisión de GEI en el mercado de derechos de emisión y la obtención de créditos de carbono sobre la base de proyectos que compensan las emisiones de GEI en el extranjero⁸⁶⁰.

<http://www.carbontradewatch.org/publications/el-mercado-de-emisiones-como-funciona-y-por-que-fracasa.html>

⁸⁵⁷ Vid. SAURA, J., *El cumplimiento del Protocolo de Kioto sobre el cambio climático*, Publicacions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 2003, pp. 54-55. Vid. VILLAVICENCIO CALZADILLA, P. *La Contribución al desarrollo sostenible del Mecanismo para un Desarrollo Limpio*, Tesis doctoral, Universitat Rovira y Virgili, 2013, p. 133. Recuperado 15 de octubre de 2020 de: <https://www.tesisenred.net/handle/10803/129169?show=full>

⁸⁵⁸ Vid. VILLAVICENCIO, P. *La Contribución al desarrollo sostenible del Mecanismo para un Desarrollo Limpio*, op. cit., p. 134. Vid. SANZ, I., “Los mecanismos de desarrollo limpio. Una aproximación desde el ordenamiento jurídico español”, en BILBAO, E., I.; MATEOS, A., A. (coords.), *Aspectos jurídicos, contables y fiscales de los mecanismos de desarrollo limpio y las reducciones certificadas de emisión*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2011, p. 53.

⁸⁵⁹ Vid. VILLAVICENCIO, P. *La Contribución al desarrollo sostenible del Mecanismo para un Desarrollo Limpio*, op. cit., p. 134.

⁸⁶⁰ *Ídem*.

A continuación, se procede a detallar brevemente en qué consiste cada uno de los mecanismos del Protocolo de Kioto.

En primer lugar, el mercado de emisiones faculta a las Partes del anexo I de la CMNUCC a intercambiar entre sí los derechos de emisión de las cantidades asignadas anualmente a cada una de ellas, así como también de otras unidades contables reconocidas en el Protocolo de Kioto⁸⁶¹. En este mercado de emisiones, los Estados cuyo coste marginal de reducción de emisiones es elevado son considerados demandantes; mientras que los Estados cuyo coste marginal de reducción de emisiones es menor son considerados oferentes⁸⁶².

Al respecto, el artículo 17 del Protocolo de Kioto señala que “[...] las Partes incluidas en el anexo B podrán participar en operaciones de comercio de los derechos de emisión a los efectos de cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 3 [...]”⁸⁶³. Es decir, los países del anexo B pueden realizar operaciones de venta de derechos de emisión de GEI a otro país, con la condición de que el país que venda cumpla con sus compromisos de reducción y el país que compre no haya logrado alcanzar sus compromisos de reducción. De esta forma, se permite que los países que eventualmente estén incumpliendo puedan evitar la responsabilidad internacional gracias a otro país que sí haya cumplido y que recibirá algún tipo de compensación económica por parte del otro Estado. Además, este mecanismo le permite a un Estado transferir cuotas de emisión o adquirir nuevas cuotas de otro Estado⁸⁶⁴.

⁸⁶¹ El mercado de emisiones, como un instrumento económico de protección ambiental y herramienta clave para el cumplimiento del Protocolo de Kioto busca limitar la contaminación atmosférica, permite a las Partes del anexo I de la CMNUCC intercambiar entre sí los derechos de emisión de aquellas cantidades asignadas anualmente a cada una de ellas, así como las otras unidades contables reconocidas por el Protocolo de Kioto. Mientras que los demandantes serían los Estados cuyo coste marginal de reducción de emisiones fuese muy elevado, los oferentes serían más bien aquellos Estados en los que dicho coste marginal de las reducciones fuera menor. Es decir, los Países del anexo I o aquellas personas jurídicas debidamente autorizadas por los primeros pueden intercambiar en dicho mercado no solo las unidades de cantidad atribuida (UCA), sino también las unidades de reducción de emisiones (URE) provenientes de los proyectos de aplicación conjunta; las reducciones certificadas de emisiones (RCE) generadas por los proyectos del mecanismo de desarrollo limpio y las unidades de absorción (UDA) procedentes de las actividades de sumideros. Vid. FERNÁNDEZ DE SOTO, M., “Los mecanismos de desarrollo limpio y los proyectos de aplicación conjunta”, en BILBAO, E., I.; MATEOS, A. (coords.), *Aspectos jurídicos, contables y fiscales de los mecanismos de desarrollo limpio y las reducciones certificadas de emisión*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2011, p. 20.

⁸⁶² *Ídem*.

⁸⁶³ Vid. Artículo 17 del Protocolo de Kioto.

⁸⁶⁴ Vid. CAMPINS, M., “Introducción al Convenio Marco sobre el Cambio Climático y al Protocolo de Kyoto”, en CAMPINS, M. (coord.), *Los restos de la aplicación del Protocolo de Kyoto en España y Canadá*, Atelier, Barcelona, 2005, p. 37.

Al respecto, si bien el mecanismo presenta beneficios, también existe “[...] la posibilidad de que sólo sirva para que los países del anexo B del Protocolo, quienes tienen la capacidad de hacer uso de este mecanismo, “compren” derechos de emisión a muy bajo precio y adquieran un derecho de propiedad irrevocable sobre dichas emisiones. En consecuencia, este mecanismo puede provocar que el país comprador ignore sus obligaciones, incumpliendo de esta manera el objetivo de reducción o limitación de GEI que habría asumido”⁸⁶⁵.

En relación a las inversiones y las empresas privadas, cabe indicar que, si bien el artículo 17 del Protocolo de Kioto no hace mención a la posibilidad de participación de entes privados, en la práctica algunas sí actuaron en el mercado de emisiones, a solicitud de algunos países desarrollados. Al no existir una regulación clara sobre este asunto, a través de la Decisión 18/CP.7, la COP señaló que “Toda Parte que autorice a personas jurídicas a hacer transferencias y/o adquisiciones con arreglo al artículo 17 seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del Protocolo de Kyoto y deberá garantizar que esa participación sea conforme a lo dispuesto en el presente anexo [...]”⁸⁶⁶. En este sentido, se introdujo la posibilidad de que las Partes del anexo I de la CMNUCC autoricen a personas jurídicas la transferencia y/o adquisición de los derechos de emisión, bajo responsabilidad del Estado Parte del anexo I.

Sin embargo, para Gilbertson y Reyes el comercio de emisiones se orienta hacia un fin equivocado porque no se dirige “[...] a reorganizar los sistemas de energía, transporte y vivienda de las sociedades industriales —empezando a partir de hoy mismo— para que no necesiten usar carbón, petróleo y gas. No está fomentando la desindustrialización de la agricultura ni la protección de las selvas mediante el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y locales sobre sus propias tierras y a su soberanía alimentaria. En realidad, lo que está organizando es que las ruedas de la industria de los combustibles fósiles sigan girando el máximo de tiempo posible”⁸⁶⁷.

⁸⁶⁵ Vid. VILLAVICENCIO, P. *La Contribución al desarrollo sostenible del Mecanismo para un Desarrollo Limpio*, op. cit., p. 137.

⁸⁶⁶ Vid. UNFCCC, Decisión 18/CP.7 “Modalidades, normas y directrices aplicables al comercio de los derechos de emisión previstas en el artículo 17 del Protocolo de Kyoto” del Doc. FCCC/CP/2001/13/Add.2 de 21 de enero de 2002, sobre “Informe de la Conferencia de las Partes sobre su séptimo período de sesiones, celebrado en Marrakech del 29 de octubre al 10 de noviembre de 2011. Adición. Segunda parte: medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes (Volumen II)”, párrafo 5, p. 59

⁸⁶⁷ Vid. GILBERTSON, T., REYES, O., *El Mercado de Emisiones. Cómo funciona y por qué fracasa*, op. cit., p. 17.

Además, el mercado de emisiones parecía ser una práctica que podía incentivar la evasión de los deberes de los países desarrollados, en tanto estos podían comprar derechos a los países en desarrollo. Por ejemplo, respecto al régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (en adelante, RCCDE), Gilberston y Reyes señalan que “[...] desde que se puso en marcha, el RCCDE ha ido cercando y privatizando, año tras año, el patrimonio atmosférico común, otorgando derechos de propiedad a empresas contaminantes de las naciones industrializadas a expensas del Sur”⁸⁶⁸.

De esta forma se trasladaría, a través del RCCDE la responsabilidad histórica del cambio climático de las naciones europeas, más allá de sus fronteras. Si bien es cierto, el mecanismo fue creado con la idea de que los Estados repartan un número limitado de permisos para contaminar, y que debido a la escasez de estos permisos, se incentive a contaminar menos; lo que realmente ocurrió fue que los “[...] los incentivos creados por el sistema funcionan de una forma muy distinta: generan beneficios para los actores contaminantes y promueven que se siga invirtiendo en tecnologías fósiles y, al mismo tiempo, pone en desventaja a la industria que busca alejarse de los combustibles fósiles y persigue una transición energética”⁸⁶⁹.

En efecto, otra crítica al mercado de emisiones y al RCCDE, en particular, es que este mecanismo en su primera fase generó cuantiosas ganancias para las empresas productoras de energía. Estas compañías habrían recibido extraordinarias sumas producto de vacíos legales y no por la ejecución de medidas destinadas a reducir las emisiones. Lamentablemente, la cantidad de las ganancias recibidas no es posible de ser precisada de forma indubitable ya que para ello se requeriría información detallada de las empresas; sin embargo, sí existen cálculos que, durante la primera fase, las empresas de Reino Unido habrían ganado 500 millones de libras esterlinas al año⁸⁷⁰; mientras que las empresas alemanas habrían conseguido hasta 8.000 millones de euros al año⁸⁷¹.

⁸⁶⁸ *Ibidem*, p. 37.

⁸⁶⁹ *Ídem*.

⁸⁷⁰ *Vid*, UK Department for Food, Environment and Rural Affairs, *Government Response to the Environmental Audit Committee Fourth Report of Session 2004-05*. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://publications.parliament.uk/pa/cm200506/cmselect/cmenvaud/882/88202.htm>

⁸⁷¹ *Vid*. SMITH, K., “Profiting From Pollution: the G8 and climate change”, *TNI*, 26 de mayo de 2007. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.tni.org/es/node/12778>

Definitivamente, el mercado de emisiones otorga incentivos perversos para la inversión en proyectos que subvencionan la dependencia de los combustibles fósiles. Con ello, se refuerzan las relaciones de poder y la brecha de desigualdad existente⁸⁷².

En este punto se hará referencia a los mecanismos de basados en proyectos, es decir el MAC y el MDL. Si bien estos mecanismos presentan diferencias tal como veremos a continuación, el aspecto común es que ambos mecanismos deben promover reducciones de emisiones reales, medibles y adicionales, así como generar rentabilidad potenciando los efectos positivos de mercado y promoviendo a la vez el desarrollo sostenible mediante la transferencia de tecnologías⁸⁷³.

En primer lugar, el MAC también conocido como *Joint Implementation* está definido en el artículo 6 del Protocolo de Kioto que señala que “[...] toda Parte incluida en el anexo I podrá transferir a cualquiera otra de estas Partes, o adquirir de ella, las unidades de reducción de emisiones resultantes de proyectos encaminados a reducir las emisiones antropógenas por las fuentes o incrementar la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero en cualquier sector de la economía [...]”⁸⁷⁴.

Así las cosas, el MAC permite a las Partes un medio flexible y rentable de cumplir con una parte de sus compromisos de Kioto, mientras que la Parte anfitriona se beneficia de la inversión extranjera y la transferencia de tecnología⁸⁷⁵.

En ese sentido, el MAC además de la reducción de emisiones, teniendo en cuenta la mejor relación coste-eficiencia, también permite una mayor cooperación tecnológica, incrementando el acceso de los Estados en vías de desarrollo a la eficiencia energética y a tecnologías de energía renovable, y estimulando los mercados de exportación para los países industrializados⁸⁷⁶. Por tanto, el país anfitrión se beneficia de la reducción de la

⁸⁷² Vid. GILBERTSON, T., REYES, O., *El Mercado de Emisiones. Cómo funciona y por qué fracasa*, op. cit., p. 37.

⁸⁷³ MEHLING, M.; BRANDT, A., “Capítulo 7. Cambio climático”, en SINDICO, F.; FERNÁNDEZ, R.; BORRÀS, S. (eds.), *Derecho Internacional del Medio Ambiente: Una visión desde Iberoamérica*, Cameron May, London, 2011, pp. 185-209.

⁸⁷⁴ Vid. Numeral del Artículo 6 del Protocolo de Kioto.

⁸⁷⁵ Vid. UNITED NATIONS, *Joint Implementation*, United Nations Climate Change. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://unfccc.int/process/the-kyoto-protocol/mechanisms/joint-implementation>

⁸⁷⁶ Vid. BORRÀS, S., “Los mecanismos de control de la aplicación y del cumplimiento de los tratados internacionales multilaterales de protección del medio ambiente”. Tesis Doctoral de la Universidad Rovira i Virgili, Tarragona, España, 2007, p. 667. Recuperado el 18 de febrero de 2022, de: <http://www.tdx.cat/handle/10803/8765>.

cantidad asignada transferida y de la inversión, mientras que el país inversor se beneficia de la adquisición de créditos⁸⁷⁷.

No obstante, de acuerdo con el estudio realizado por Kollmuss, Schneider y Zhezherin, muchos proyectos de MAC utilizan supuestos poco realistas que sobreestiman enormemente las reducciones de emisiones reales. Además, los incentivos perversos para aumentar la producción de GEI y la integridad ambiental de los proyectos son también una preocupación⁸⁷⁸.

La integridad ambiental de los proyectos MAC no solo depende del tipo de proyecto, sino también del país anfitrión, así como cuándo y bajo qué vía se registraron los proyectos. Los resultados de los estudios de Kollmuss, Schneider y Zhezherin confirmaron que la integridad ambiental de los proyectos MAC ha sido menor en países con excedentes significativos de Unidades de Cantidades Asignadas (en adelante, UCAs). La baja integridad ambiental general del MAC ha socavado significativamente los esfuerzos para mitigar el cambio climático. El análisis de estos autores indica que alrededor de las tres cuartas partes de las Unidades de Reducción de Emisiones (en adelante, UREs) no representaron plausiblemente reducciones de emisiones adicionales, y alrededor del 95 % del total de las UREs se emitieron de países con un superávit significativo de UCAs⁸⁷⁹.

En general, estos autores señalan que los países inversores estaban menos involucrados en la garantía de calidad de los proyectos que los países anfitriones. Así, casi todos los países inversores simplemente esperaban que las entidades independientes acreditadas y los países anfitriones garantizaran la integridad ambiental de los proyectos.

Finalmente, su análisis concluyó que es poco probable que alrededor de las tres cuartas partes de las compensaciones del MAC representen reducción de emisiones adicionales. Ello sugiere que el uso de compensaciones del MAC puede haber permitido que las emisiones globales de GEI sean aproximadamente 600 millones de toneladas de CO₂

⁸⁷⁷ Vid. VILLAVICENCIO, P. *La Contribución al desarrollo sostenible del Mecanismo para un Desarrollo Limpio*, op. cit., p. 161. Ver también SANZ, I., “Los mecanismos de desarrollo limpio. Una aproximación desde el ordenamiento jurídico español”, op. cit., p. 57.

⁸⁷⁸ Vid. Kollmuss, A., Schneider, L., Zhezherin, V., *Has Joint Implementation reduced GHG emissions? Lessons learned for the design of carbon market mechanisms*, Stockholm Environment Institute, 2015, 2015, p. 101. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/resrep02813.pdf?acceptTC=true&coverpage=false&addFooter=false>

⁸⁷⁹ *Ibidem*, p. 101.

equivalentes más altas de lo que habrían sido si los países hubieran cumplido con sus emisiones a nivel nacional⁸⁸⁰.

Ahora bien, en relación con el MDL. Este mecanismo otorga la posibilidad a los países que no se encuentran en el anexo I de la CMNUCC de beneficiarse de las actividades de proyectos que promueven reducciones certificadas de emisiones (en adelante, RCE); mientras que las Partes incluidas en el anexo I pueden utilizar las RCE resultantes de esas actividades de proyectos para contribuir al cumplimiento de una parte de sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de emisiones contraídos en el artículo 3 del Protocolo⁸⁸¹.

Así las cosas, el objetivo del MDL consiste en ayudar a las partes no incluidas en el anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo de la CMNUCC, así como ayudar a las Partes incluidas en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción contraídos en virtud del artículo 3 del Protocolo⁸⁸².

Villavicencio señala que “el mecanismo para un desarrollo limpio tiene las siguientes finalidades: por una parte, asiste a los países anfitriones de proyectos no incluidos en el anexo I de la CMNUCC aportándoles desarrollo tecnológico que les ayude a lograr su desarrollo sostenible y, por otra, facilita a los países anexo I el cumplimiento de sus compromisos de limitación y reducción de emisiones de GEI”⁸⁸³.

A diferencia del mercado de emisiones, en relación al MDL, el Protocolo recoge explícitamente la posibilidad de participación de entidades privadas al señalar que “podrán participar en el mecanismo para un desarrollo limpio, en particular en las actividades mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 supra y en la adquisición de unidades certificadas de reducción de emisiones, entidades privadas o públicas, y esa participación quedará sujeta a las directrices que imparta la junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio”⁸⁸⁴.

En ese sentido, los proyectos ejecutados bajo el MDL se realizan en países en desarrollo que no están en el anexo I, y que, por tanto, que no tienen compromisos similares, siendo

⁸⁸⁰ *Ibidem*, p. 5.

⁸⁸¹ *Vid.* Numeral 3 del Artículo 12 del Protocolo de Kioto.

⁸⁸² *Vid.* Numeral 2 del Artículo 12 del Protocolo de Kioto.

⁸⁸³ *Vid.* VILLAVICENCIO, P. *La Contribución al desarrollo sostenible del Mecanismo para un Desarrollo Limpio*, *op. cit.*, p. 158.

⁸⁸⁴ *Vid.* Numeral 9 del Artículo 12 del Protocolo de Kioto.

el único mecanismo de los tres que admite su participación directa⁸⁸⁵. Por tanto, el MDL “[...] no solo busca contribuir con la lucha contra el cambio climático favoreciendo la reducción de emisiones de GEI, sino que también fomenta el desarrollo razonable y limpio en los países en desarrollo en base a inversiones ambientalmente amigables con miras a generar un progreso en su política económica general y de sostenibilidad, permitiéndoles el acceso racional a los recursos y tecnologías como ayuda a su desarrollo económico sostenible”⁸⁸⁶.

En definitiva, lo que se busca con el MDL es que los fondos canalizados a través de él sirvan “[...] a los países en desarrollo a alcanzar algunos de sus objetivos económicos, sociales, ambientales y de desarrollo sostenible, tales como agua y aire más limpios, mejoras en el uso de la tierra, acompañado por beneficios sociales tales como desarrollo rural, empleo y disminución de la pobreza, y en muchos de los casos, reducir la dependencia de los combustibles fósiles importados. Además de catalizar prioridades de ‘inversiones verdes’ en los países en desarrollo, el MDL ofrece una oportunidad para progresar simultáneamente en cuestiones vinculadas al clima, desarrollo y aspectos locales ambientales. Para países en desarrollo, que de otra manera podrían estar preocupados por sus necesidades económicas y sociales inmediatas, la expectativa de tales beneficios debería proporcionar un fuerte incentivo para participar en el MDL”⁸⁸⁷.

Para acogerse al mecanismo, los proyectos solo necesitaban probar que producían energía de una manera más limpia que normalmente en el país donde estuvieran ubicados. Sin embargo, debido a que las plantas de producción de energía ya eran más eficientes que hace años, esto no resultaba difícil. Por ejemplo, en China, 24 centrales con turbinas de

⁸⁸⁵ Vid. FREESTONE, D.; STRECK, C. (eds.), *Legal Aspects of Carbon Trading*. Kyoto, Copenhagen and beyond, Oxford University Press, New York, 2009, p. 14.

⁸⁸⁶ Vid. VILLAVICENCIO, P. *La Contribución al desarrollo sostenible del Mecanismo para un Desarrollo Limpio*, op. cit., p. 182. El MDL, a su vez, establece tres mecanismos cooperativos y lo que se busca es que “[...] a través de los proyectos de reducción de emisiones, los mecanismos podrían estimular la inversión internacional y proveer los recursos esenciales para un mecanismo económico más limpio en todos los lugares del mundo. En particular, el MDL tiene como meta ayudar a los países en desarrollo a alcanzar el desarrollo sustentable a través de la promoción de inversiones ambientalmente amigables por parte de los gobiernos y empresas de los países industrializados”. Vid. PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE - RISØ NATIONAL LABORATORY, *El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)*, Centro de Colaboración del PNUMA en Energía y Ambiente, Roskilde, Dinamarca, 2002, p. 9.

⁸⁸⁷ Ídem. Ver también LINO, K., MARMOLEJO, C., “Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y bonos verdes como movilizadores financieros ¿Una Oportunidad para las inversiones alineadas al Clima en Latinoamérica?”, *CTV 2019 Proceedings: XIII International Conference on Virtual City and Territory: “Challenges and paradigms of the contemporary city”*, UPC, Barcelona, October 2-4, 2019. Recuperado el 22 de octubre de 2020 de: <https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/185552/8543-8983-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

gas de ciclo combinado, a construirse entre 2005 y 2010, solicitaron subsidios MDL⁸⁸⁸. Así también, en 2010 el proyecto Tata Mundra en India, un complejo de centrales de energía a base de carbón también había solicitado estos subsidios⁸⁸⁹.

Asimismo, la Corporación Financiera Internacional (en adelante, IFC, por sus siglas en inglés) señala que el proyecto Tata Mundra⁸⁹⁰ fue diseñado para quemar 1,7 millones de toneladas menos de carbón por año, evitando la generación de alrededor de 764 gramos de dióxido de carbono por kilovatio hora, lo cual –según la IFC– está muy por debajo del promedio nacional indio de 1259 gramos por kilovatio hora y el promedio de los países de la OCDE de 888 gramos por kilovatio hora (cifra de 2005); por lo que se evitan emisiones de carbono de 3,2 millones de toneladas por año⁸⁹¹. Sin embargo, el total de las emisiones sería de 700 millones de CO₂ durante toda la existencia del proyecto, lo cual supera las cifras anuales de emisión de GEI de todo Reino Unido. La IFC señala que el proyecto era necesario porque India se enfrentaba a una enorme brecha entre la oferta y la demanda y una escasez de energía. Asimismo, señala que, el proyecto ha beneficiado a 16 millones de consumidores⁸⁹².

En algunos casos incluso las empresas compraban grandes extensiones de tierras – privando a las comunidades de su uso común– para “supuestamente” realizar proyectos

⁸⁸⁸ Vid. WARA, M., VICTOR, D., “A Realistic Policy on International Carbon Offsets”, *Program on Energy and Sustainable Development*, Working Paper No. 74, abril 2008, pp. 1-24. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://fsi-live.s3.us-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/WP74_final_final.pdf

⁸⁸⁹ El gobierno de la India propuso extender la exención de impuestos especiales y el beneficio de exención del impuesto sobre la renta a los proyectos de energía basados en tecnología supercrítica, incluidos los equipos de energía eficientes en energía de gran tamaño. Vid. NARAYAN, S., “Tax sops for supercritical tech, *The Economic Times*, 21 de agosto de 2009. Recuperado el 22 de febrero de 2022 de: <https://economictimes.indiatimes.com/industry/energy/power/tax-sops-for-supercritical-tech/articleshow/4917200.cms>

⁸⁹⁰ Cabe indicar que este proyecto ha generado conflictos con la población. El grupo Tata aseguró al Grupo del Banco Mundial que aportaba 450 millones para financiar el proyecto que no se afectaría a la gente que vivía y trabajaba en las áreas aledañas. Sin embargo, en una demanda interpuesta el 23 de abril de 2015 ante un tribunal federal de Washington D.C., los habitantes de Tragadi Bandar señalaron que el agua caliente descargada por la planta de Tata alejaba a los peces y que perjudicaba de esta manera su modo de subsistencia. Si bien es cierto las políticas del CFI, brazo inversor del Banco Mundial y del propio Banco Mundial exigen que los perceptores de crédito reasenten a la población damnificada por un proyecto; en ocasiones esto no se logra debido a que la población afectada no es registrada. Incluso la CFI y el Banco Mundial no han contabilizado poblaciones enteras afectadas por proyectos financiados por estas entidades. Vid. YEOMAN, B., “Los pescadores ignorados”, *El País*, 2 de junio de 2015. Recuperado el 22 de febrero de 2022 de: https://elpais.com/elpais/2015/06/01/planeta_futuro/1433161466_319761.html

⁸⁹¹ Vid. INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, *Frequently Asked Questions: Coastal Gujarat Power Limited, Mundra*, IFC. Recuperado el 22 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/region__ext_content/ifc_external_corporate_site/south+asia/countries/frequently+asked+questions

⁸⁹² *Ídem*.

“verdes” y lograr créditos de emisiones.; sin embargo, el objetivo verdadero era simplemente conseguir beneficios fiscales.

Estas situaciones de privación de recursos comunes de las comunidades traen como consecuencia la aparición de conflictos en la que las empresas y las comunidades se encontraban en una situación desigual. Las empresas tienen mayores recursos que les permiten el acceso a especialistas en el mercado de emisiones, así como la posibilidad de contactarse con funcionarios; mientras que las comunidades luchan en contra de estos proyectos de compensación por emisiones al igual que otras comunidades que lucha contra proyectos extractivos.

Cabe indicar también que algunos países en desarrollo –acostumbrados a recibir grandes inversiones– estaban a favor de este mecanismo ya que continuaría con el patrón de inversiones. Sin embargo, los países en desarrollo que no se incluían dentro de este grupo temían ya que creían que “[...] los proyectos a desarrollar serán ‘escogidos’ o iniciados por los inversionistas de acuerdo con la conveniencia financiera o estratégica de ellos”⁸⁹³.

Para el MDL y en el marco de la heterogeneidad que presentan los diversos países, se identifican como barreras los regímenes legales débiles, la falta de capacidad institucional y experiencia para hacer que este mercado funcione, los altos costos en el proceso de registro de MDL, tales como todo el trabajo requerido para iniciar, emprender y administrar un proyecto de MDL, que involucra muchas tareas burocráticas complejas que el ciclo de MDL⁸⁹⁴.

En ese sentido, lejos de los beneficios del MDL, este mecanismo “[...] ha fracasado en su objetivo de contribuir al logro del desarrollo sostenible en los países en desarrollo”⁸⁹⁵. La razón de este fracaso se debe a que la regulación jurídica del mecanismo se enfoca en el potencial de los proyectos para generar reducciones de GEI, mas no en la capacidad de los proyectos para incorporar consideraciones ambientales, económicas y sociales⁸⁹⁶.

⁸⁹³ Vid. CENTER FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT IN THE AMERICAS, *La estructura del Mecanismo de Desarrollo Limpio: Una oportunidad para la CAF*, CSDA, octubre 2000, pp. 7-8. Recuperado el 18 de octubre de 2020 de: <http://christianafigueroes.com/publications/modelos.pdf>

⁸⁹⁴ Vid. LINO, K., MARMOLEJO, C., “Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y bonos verdes como movilizadores financieros ¿Una Oportunidad para las inversiones alineadas al Clima en Latinoamérica?”, *op.cit.*

⁸⁹⁵ Vid. VILLAVICENCIO, P. *La Contribución al desarrollo sostenible del Mecanismo para un Desarrollo Limpio*, *op. cit.*, pp. 440-441.

⁸⁹⁶ *Ibidem*, p. 441

Lamentablemente, las modalidades y procedimientos del MDL no incorporaron normas formales para apoyar a los países de renta media y baja para la formulación de criterios de desarrollo sostenible, así como para la creación y fortalecimiento de capacidades para efectuar el seguimiento y la aplicación de estos criterios⁸⁹⁷.

En este punto, es preciso hacer referencia a la vigésimo primera Conferencia de las Partes (COP21, por sus siglas en inglés), celebrada en diciembre de 2015 en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en la que se adoptó el Acuerdo París⁸⁹⁸. El Acuerdo de París tiene como objetivo limitar el aumento de las temperaturas medias del Planeta a dos grados centígrados con respecto a la era pre-industrial, y seguir con los esfuerzos para limitar el incremento a un grado y medio. El Acuerdo busca reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos para erradicar la pobreza y para ello determina medidas concretas⁸⁹⁹.

El Acuerdo de París refleja un enfoque híbrido, ya que establece un régimen basado en normas consagrado en un tratado internacional (descendente), que incluye la elaboración y comunicación de las contribuciones de las Partes, mientras que el segundo se determina a nivel nacional (ascendente) y “anclado” fuera del acuerdo en un registro mantenido por la Secretaría de la CMNUCC. En ese sentido, el Acuerdo de París equilibra la seguridad jurídica internacional con respecto a la soberanía nacional⁹⁰⁰ porque pretende unir

⁸⁹⁷ *Ídem*.

⁸⁹⁸ El acuerdo fue negociado durante la XXI Conferencia sobre Cambio Climático (COP 21) por los 196 Partes (195 países miembros y la Unión Europea), adoptado el 12 de diciembre de 2015 y abierto para firma el 22 de abril de 2016 para celebrar el Día de la Tierra. Entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, Registro núm. 54113. Recuperado el 19 de noviembre de 2020 de: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en; Vid. LAGO, A. “El Acuerdo de París. ¿Solución al cambio climático o el principio del fin del actual multilateralismo ambiental?” en *Ambienta*, No. 114, marzo de 2016, pp. 20-32. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.mapama.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_AM/PDF_AM_Ambienta_2016_114_20_32.pdf; SALINAS, S., “El Acuerdo de París de diciembre de 2015: La sustitución del multilateralismo por la multipolaridad en la cooperación climática internacional” en *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 70, No. 1, enero-junio de 2018, pp. 53-76. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://dx.doi.org/10.17103/redi.70.1.2018.1.02>.

⁸⁹⁹ Vid. Protocolo de Kioto al Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático de 11 de diciembre de 1997. BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2005. Actualmente el Protocolo de Kyoto tiene 193 Partes (192 Estados y la Unión Europea). Más información sobre el Protocolo véase en <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>. Última visita 24 de junio de 2018.

⁹⁰⁰ Vid. MALJEAN-DUBOIS, S.; WEMAERE, M. “The Paris Agreement: A Starting Point towards Achieving Climate Neutrality?” en *Carbon & Climate Law Review*, Vol. 10, No. 1, 2016, pp. 1-4. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://cclr.lexxion.eu/data/article/9817/pdf/cclr_2016_01-004.pdf

esfuerzos para hacer frente al cambio climático mediante un marco igualitario para cada país, pero en mérito a sus capacidades pasadas, presentes y futuras.

En palabras de Figueres el Acuerdo de París “[...] demostró que, a pesar de las diferencias en los intereses y prioridades nacionales, es posible llegar a un consenso en aras del bien común, con miras a impulsar un desarrollo resiliente y bajo en emisiones de carbono”⁹⁰¹. De este modo “[...] el Acuerdo compromete a los países a adecuar sus políticas económicas, sociales y ambientales a la luz de sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, planteando nuevos desafíos para la acción climática, en donde si bien los gobiernos ejercen el liderazgo, otros actores también contribuyen a alcanzar estas metas, entre ellos la sociedad civil, el sector privado y la academia”⁹⁰².

En efecto, el Acuerdo de París marca el final de un largo proceso de conversaciones sobre el clima que comenzó en Bali en 2007⁹⁰³, pero también es el punto de partida de una nueva era de acción climática a todos los niveles: de la cooperación mundial a la acción local sobre el terreno, involucrando a ciudadanía y a consumidores, de una manera que pueda vincular la toma de decisiones intergubernamentales y la movilización de actores no estatales para apoyar y mejorar la ambición incorporada en las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés)⁹⁰⁴.

Así, el Acuerdo de París –que será tratado en detalle en el siguiente capítulo de esta investigación– constituye un hito histórico y punto de inflexión en la acción política sobre el cambio climático y presenta enormes implicaciones para la economía global, las inversiones y las empresas en todo el mundo. La comunidad mundial y, particularmente, Europa, “empezaba a ser muy consciente no solo de los riesgos medio ambientales, sino también de los riesgos financieros derivados del calentamiento global, hasta el punto de

⁹⁰¹ Vid. FIGUERES, C., “Prólogo”, en BORRÀS, S., VILLAVICENCIO, P. (Eds.), *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo histórico o una oportunidad perdida? Análisis jurídico y perspectivas futuras*, Aranzadi, 2018, p. 19.

⁹⁰² *Ídem*.

⁹⁰³ Bali Climate Change Conference - December 2007. Vid. Recuperado el 25 de noviembre de 2020 de: <https://unfccc.int/process-and-meetings/conferences/past-conferences/bali-climate-change-conference-december-2007/bali-climate-change-conference-december-2007-0>

⁹⁰⁴ *Ídem*; MALJEAN-DUBOIS, S., “The Paris Agreement: A New Step in the Gradual Evolution of Differential Treatment in the Regime?” en *Review of European Community & International Environmental Law- RECIEL*, Vol. 25, No. 2, 2016, pp. 151-160. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: doi.org/10.1111/reel.12162.

que estos riesgos ‘colaterales’ se convierten en el foco de uno de los discursos que se recordarán en los anales de la SRI”⁹⁰⁵.

Además, reconoce por primera vez “la importancia del sistema financiero para canalizar, de un modo eficiente, los recursos necesarios para transformar la economía hacia un modelo sostenible”⁹⁰⁶. Esto ha sido reconocido también por los países que adoptaron el Acuerdo de París para quienes es necesario invertir más en tecnologías e infraestructuras limpias para lograr resultados positivos en la acción frente al cambio climático⁹⁰⁷.

Al respecto, Borràs señala que, desde un enfoque de justicia distributiva, se debería reconocer la necesidad de apoyo financiero y técnico internacional para la adaptación al cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, transferencia de riesgos y otras actividades en países vulnerables⁹⁰⁸.

De otro lado, con relación a las empresas, “[...] el sector privado tiene que asumir el 60% de las emisiones anuales en 2030. Es decir, 3700 millones de toneladas equivalentes de CO₂. Para ello se proponen una serie de acciones con impacto directo en el sector empresarial: generación eléctrica libre emisiones, autoconsumo en industrias y empresas, mayor inversión en Investigación y Desarrollo, ayudas a empresas para descarbonización de sus actividades, ayudas al consumo sostenible y reducción de burocracia y costes administrativos para reducir la deforestación”⁹⁰⁹.

En ese sentido, el sector privado ha empezado a generar acciones para alinear sus actividades de financiamiento. Por ejemplo, la iniciativa (EP100)⁹¹⁰ The Climate Group,

⁹⁰⁵ Vid. AFI, ALLIANZ GLOBAL INVESTORS, *Sostenibilidad y gestión de activos Guía Práctica*, Analistas Financieros Internacionales, 2019, p. 6. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.afi.es/webAfi/descargas/1914098/1368472/Guia-practica-Sostenibilidad-y-Gestion-de-Activos-Afi-y-Allianz-Global-Investors.pdf>.

⁹⁰⁶ Vid. DELGADO, M., “Foro ‘Descarbonizar la economía’/El Confidencial”, *Banco de España Eurosistema*, discurso de apertura, 31 de octubre de 201p. Recuperado el 22 de febrero de 2019 de: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/Subgobernador/Arc/Fic/delgado311019.pdf>

⁹⁰⁷ Vid. UNITED NATIONS, *Para que el Acuerdo de París tenga éxito hay que invertir más en sostenibilidad*, Editorial, *United Nations Climate Change*, 2 de octubre de 2017. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://unfccc.int/es/news/mas-inversiones-en-proyectos-sostenibles-aseguraran-el-exito-de-paris>

⁹⁰⁸ Vid. BORRÀS, S., “El mecanismo de pérdidas y daños: el tercer pilar del Acuerdo de París”, en BORRÀS, S., VILLAVICENCIO, P. (Eds.), *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo histórico o una oportunidad perdida? Análisis jurídico y perspectivas futuras*, Aranzadi, 2018, p. 172.

⁹⁰⁹ Vid. SÁNCHEZ, J., “El marco de referencia internacional y su relación con el Proyecto de Ley de Cambio Climático” en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (Dircs.), Aranzadi, 2021, pp. 171-172.

⁹¹⁰ Abarcan varios sectores, desde el comercio minorista y la hostelería hasta la construcción y la fabricación. Vid. EP100 CLIMATE GROUP, *EPI100*, EPI Climate Group. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.theclimategroup.org/ep100>

que es una iniciativa corporativa global que invita a las empresas a lograr la eficiencia energética y reducir las emisiones mediante la integración de objetivos energéticos. Esta iniciativa reúne a más de 120 empresas que se comprometen a duplicar su productividad energética, implementar sistemas de gestión de energía o lograr edificios con cero emisiones netas de carbono⁹¹¹.

Estas iniciativas no solo se encuentran en el Norte global, sino también vienen siendo implementadas en los países del Sur. Por ejemplo, en el caso de Colombia, desde el 2017 el sector bancario lideró la elaboración de un Protocolo Verde en el que el gobierno y las instituciones financieras trabajan para construir un sistema financiero más sostenible y resiliente al clima. Sin embargo, pese a estas iniciativas, es posible señalar que “[...] existe un proceso incipiente de alineación de los flujos financieros públicos y privados colombianos con una trayectoria de desarrollo baja en emisiones y resiliente al clima [...]”⁹¹².

ALC es una región que despierta el interés de otros países para efectuar sus inversiones. Así lo señala Papini, quien sostiene que, en relación con las inversiones en nuevas tecnologías, “[...] es posible que se incremente el interés inversor por parte de grandes y medianas firmas públicas y privadas chinas en la región en sectores tecnológicamente intensivos como telecomunicaciones, redes de Internet, plataformas digitales y comercio electrónico. Se está evidenciando un importante vínculo en energías renovables, vehículos eléctricos y transporte público, que son áreas nuevas e interesantes para la industrialización verde y la acción climática que demanda el Acuerdo de París”⁹¹³.

Por otro lado, el 25 de septiembre de 2015⁹¹⁴, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta Agenda constituye un plan de acción para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y asegurar el bienestar como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Estados miembros de las Naciones

⁹¹¹ *Ídem*.

⁹¹² Vid. LÓPEZ, A., ROJAS, X., WATSON, C., *Caso de estudio sobre consistencia: acciones en Colombia que contribuyen al Artículo 2.1c del Acuerdo de París*, Independent Global Stocktake, marzo 2021, p. 7. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://www.climateworks.org/wp-content/uploads/2021/03/iGST-Reporte-Consistencia-de-los-flujos-financieros_FINAL29Marzo.pdf

⁹¹³ Vid. PAPINI, V., “Comercio, inversiones y cooperación: Coyuntura y expectativas en la relación Chinas-América Latina”, Working Paper Series (WPS), Red China & América Latina– REDCAEM, Revista No. 25, noviembre, 2021, pp. 1-17. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: <http://chinayamericalatina.com/wp-content/uploads/2022/02/WP25-Nov-2021-REDCAEM-.pdf>

⁹¹⁴ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, Doc. A/RES/70/1. Recuperado el 11 de febrero de 2022 de: https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf.

Unidas reconocen que el mayor desafío del mundo en la actualidad es la erradicación de la pobreza ya que, sin la eliminación de esta, es imposible alcanzar el desarrollo sostenible.

Cabe indicar que la Agenda determina 17 ODS, articulados en 169 metas específicas que se pretenden alcanzar en los siguientes 15 años. Por citar un ejemplo, en relación con el objetivo sobre la energía, se establece que es preciso “garantizar el acceso a una energía asequible, sostenible y moderna para todos⁹¹⁵”. Al respecto, una meta específica señala que al 2030 se debe “[...] promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias⁹¹⁶”.

La Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los ODS, dispone el texto aprobado por la Asamblea General⁹¹⁷.

Estos objetivos y metas serán evaluadas y revisadas utilizando indicadores desarrollados por la Agencia y el Grupo de Expertos en Indicadores de ODS⁹¹⁸.

En definitiva, como se puede observar, durante los últimos años se han producido diversos acuerdos internacionales que han institucionalizado la preocupación ambiental y han vinculado esta cuestión con la necesidad de incorporar aspectos ambientales y sociales en el proceso de toma de decisión de las inversiones. Y, obviamente, esto no ha sido ajeno a los foros e instituciones especializadas en finanzas e inversiones, quienes, como se procede a analizar a continuación, también han generado iniciativas para abordar cuestiones en el ámbito de la inversión sostenible.

⁹¹⁵ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivos de Desarrollo Sostenible, op. cit.*, Objetivo 7.

⁹¹⁶ Vid. *Ibidem.*, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 7, Meta 7.a.

⁹¹⁷ Vid. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, para más información ver: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>. Recuperado el 24 de enero de 2021.

⁹¹⁸ Vid. Resolución aprobada por la Asamblea General A/RES/71/313 el 6 de julio de 2017. Recuperado el 30 de agosto de 2022 de: <https://undocs.org/es/A/RES/71/313>

1.3. Medidas e iniciativas tomadas por los foros e instituciones especializados

La preocupación por la cuestión ambiental⁹¹⁹ ha sido adoptada por prácticamente todas las respuestas sociales de los inversores, fomentando acciones a nivel empresarial y de inversiones, no solamente referidas al desarrollo de tecnologías para combatir el cambio climático.

En ese contexto, es preciso hacer mención las principales medidas e iniciativas tomadas por los foros e instituciones especializados, a fin de determinar de qué manera fueron contribuyendo en la evolución de las inversiones sostenibles.

Según Sparkes existe una relación entre la evolución de la SRI, en general, y diversos acontecimientos históricos, que tuvieron consecuencias geopolíticas, como se advierte en la siguiente tabla⁹²⁰:

Tabla No. 1: Factores geopolíticos y SRI

Evento	Fecha	Consecuencia
Guerra de Vietnam	1969	Nacimiento de SRI, Dow Chemical
Activismo Sudáfrica	1980	Aumento de fondo de pensiones en EE.UU.
Chernobyl /Exxon Valdez	1980	Crecimiento en fondos verdes y conciencia ambiental
Comercio justo / consumidor ético	1990	Rápido crecimiento de los fondos minoristas de ISR
Preocupaciones de globalización	2000	Fondos de pensiones: SRI = CSR

Fuente: Sparkes, 2002⁹²¹.

La Tabla No. 1 refleja los acontecimientos históricos ocurridos en las últimas décadas y cuál fue el efecto que generaron en el ámbito de la inversión sostenible. Al respecto, se advierte que si bien en la década de los 80 y 90 se empezó a pensar que la industria podía desempeñar un papel importante en la transición hacia patrones más sostenibles de desarrollo; el rol de las finanzas y la inversión estuvo particularmente ausente⁹²².

⁹¹⁹ Una de las razones que propició el origen de la inversión sostenible estuvo fuertemente vinculada a la creciente concienciación sobre el medio ambiente, originándose los primeros movimientos sociales de respuesta al incremento de los niveles de contaminación ocasionados por las actividades de la denominada “revolución industrial” y por las graves consecuencias generadas por desastres ambientales. Vid. WARING, P., LEWER, J., “The Impact of Socially Responsible Investment on Human Resource Management: A Conceptual Framework”, *Journal of Business Ethics*, op. cit., pp. 99-108; LOZANO, J., ALBAREDA, L., BALAGUER, M., “Socially Responsible Investment in the Spanish financial market”, *Journal of Business Ethics*, op. Cit., pp. 305-316, Vid. SCHWARTZ, M., “The ‘Ethics’ of Ethical Investing”, *Journal of Business Ethics*, op. cit., pp. 195-213. <https://www.jstor.org/stable/25074989>

⁹²⁰ Vid. SPARKES, R., *Socially Responsible Investment A Global Revolution*, John Willey & Sons, Ltd, West Sussex, 2002, p. 61.

⁹²¹ *Ídem*.

⁹²² *Ídem*.

Pese a ello, los foros especializados⁹²³ concibieron las primeras iniciativas referidas a la incorporación del componente ambiental, social y de gobernanza en las inversiones, a fin de marcar directrices para distinguir la SRI de las inversiones tradicionales o convencionales. A continuación, se detallarán de forma breve algunas de estas iniciativas.

Por ejemplo, a finales de 1988, el Foro de Inversión Social de Estados Unidos (*US SIF*, por sus siglas en inglés), el organismo paraguas para la SRI de los Estados Unidos, juntamente con los principales inversores sociales, grupos ambientales, organizaciones religiosas, fideicomisarios públicos de pensiones y grupo de interés público se reunieron para formar la *Coalition for Environmentally Responsible Economies* (CERES, por sus siglas en inglés).

CERES reconoció que el régimen legal existente era un complejo entramado de sistema de demandas y contrademandas y buscaron aumentar la responsabilidad ambiental corporativa a través del uso selectivo del capital de inversión. Asimismo, consideraban trascendental la concienciación del público en general sobre la importancia de la responsabilidad ambiental de las corporaciones y, de esta manera, lograr que los inversores induzcan a las corporaciones a cumplir adecuadamente con sus compromisos ante las crisis ambientales⁹²⁴.

De esta forma, CERES emitió un conjunto de diez principios para guiar a las empresas industriales hacia un mejor desempeño ambiental, proporcionando un enfoque único para el entorno corporativo que contrastaba con el sistema de sanciones legales y enfoques tradicionales de la industria⁹²⁵.

Los diez principios están basados en: 1. Protección de la biosfera; 2. Uso sostenible de los recursos naturales; 3. Reducción y eliminación de residuos; 4. Uso racional de la energía; 5. Reducción de riesgos; 6. Comercialización de productos y servicios seguros, 7. Indemnización por daños; 8. Divulgación; 9. directores y gerentes ambientales y 10. Evaluación y auditoría.

⁹²³ Tales como US SIF, BCSD, entre otros, los cuales se detallarán en los párrafos siguientes.

⁹²⁴ Vid. SMITH, J., "The CERES Principles: A Voluntary Code for Corporate Environmental Responsibility", *Yale Journal of International Law*, No. 1, 1993, pp. 307-318. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://core.ac.uk/download/pdf/72837515.pdf>

⁹²⁵ El incidente de Exxon Valdez llevó a que los principios CERES recibieran un reconocimiento más rápido de lo que podría haber sido. Vid. SPARKES, R., *Socially Responsible Investment A Global Revolution*, John Wiley & Sons, Ltd, West Sussex, 2002, p. 61.

Estos principios proporcionan una ética corporativa voluntaria para la responsabilidad ambiental y la rendición de cuentas que se complementa con la regulación gubernamental. Por otro lado, representan un amplio consenso en una gran parte de la población y se aplican a las operaciones de corporaciones nacionales e internacionales y, además, son lo suficientemente genéricos como para aplicarse a diversos sectores de la industria y el comercio.

En definitiva, los Principios proporcionan un código de conducta impulsado por el interés público, en lugar de la gestión corporativa o la sanción legal⁹²⁶. De esta manera, “ofrecen orientación y estándares a través de los cuales las compañías pueden medir su desempeño en temas ambientales y sociales”⁹²⁷ y según Sparkes son la mejor declaración general de buenas prácticas ambientales para el sector corporativo⁹²⁸.

Como ya se ha mencionado, hasta ese momento la participación de los inversores en negociaciones internacionales de carácter ambiental era escasa. Cuando el Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible (BCSD, por sus siglas en inglés) redactó su informe *Changing Course*, para la Cumbre de la Tierra de 1992 reconoció que “poco se sabe sobre las restricciones, posibilidades e interrelación entre los mercados de capitales, el medio ambiente y las necesidades de las futuras generaciones”⁹²⁹.

En ese momento, la inversión denominada en ese momento “inversión ética” o “inversión socialmente responsable”, ya era practicada por inversores individuales e instituciones en Europa y los Estados Unidos. Sin embargo, solo unos pocos inversores institucionales habían comenzado a incluir cuestiones de sostenibilidad en sus estrategias de inversión⁹³⁰.

Por ejemplo, un grupo liderado por Tessa Tennant y Mark Campanale del Reino Unido, Peter Kinder, en los Estados Unidos, Marc de Sousa Shields, en Canadá, y Robert Rosen, en Australia, analizaron la relación entre las finanzas y el desarrollo sostenible. De esta manera, elaboraron la denominada “Resolución de Río sobre Inversión Social”, que fue la primera ocasión realmente significativa en la que se hizo referencia a la inversión

⁹²⁶ Vid. SMITH, J., “The CERES Principles: A Voluntary Code for Corporate Environmental Responsibility”, *op. cit.*

⁹²⁷ Los diez llamados principios CERES ofrecen orientación y estándares contra los cuales las compañías pueden medir su desempeño en temas ambientales y sociales. Actualmente, alrededor de 60 empresas se han adherido a los principios. Para más información ver: https://www.iisd.org/business/tools/principles_ceres.aspx. Recuperado el 18 de octubre de 2020.

⁹²⁸ Vid. SPARKES, R., *Socially Responsible Investment A Global Revolution*, *op. cit.*, p. 148.

⁹²⁹ Vid. SCHMIDHEINY, S., BUSINESS COUNCIL FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Changing Course*, MIT Press, Cambridge, 1992.

⁹³⁰ *Ídem*.

sostenible, como una fuerza de trabajo a escala global y describió su papel en el logro del desarrollo sostenible⁹³¹.

Esta Resolución hacía un llamamiento a “movilizar recursos financieros nacionales e internacionales, buscando mecanismos que no distorsionen el comercio internacional y la inversión, y enfatizando el papel de las instituciones financieras internacionales, mientras que se emplean incentivos basados en el mercado”. Asimismo, instaban a “cambiar los patrones de consumo y producción insostenibles, para mejorar la responsabilidad y la responsabilidad social y ambiental de las empresas, así como fomentar el diálogo entre las empresas y las comunidades en las que operan y otras partes interesadas y fomentar que las instituciones financieras incorporen en sus proyectos consideraciones de desarrollo sostenible en sus procesos de toma de decisiones”⁹³².

Sin embargo, las empresas y los inversores necesitaban un estándar global para el análisis social y ambiental. Este objetivo fue implementado a través de los *Global Reporting Initiative* (GRI, por sus siglas en inglés) que fue convocado en el otoño de 1997 por CERES en asociación con el PNUMA. Estos estándares⁹³³ se publicaron, por primera vez, en 1998 y se concentraron inicialmente en informes ambientales y, posteriormente, se agregaron indicadores sociales⁹³⁴.

⁹³¹ Estos incluían a Banco Sarasin en Suiza y Jupiter en UK. Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, op. cit., p. 4.

⁹³² Vid. UKSIF (United Kingdom Social Investment Forum), *Celebrating 15 years of the UK Social Investment Forum promoting sustainable responsible finance (1991-2006)*, UKSIF, 2018, p. 6. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://uksif.org/wp-content/uploads/2018/07/15anniversaryreport-min.pdf>. UKSIF, *Rio Resolution on Social Investment*, 1992. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: www.uksif.org/Z/Z/Z/lib/1992/05/archv-río/index.shtml. Para más información ver: <https://uksif.org/our-strategy/history/>. HENS, L., NATH, B. (Eds.), *The World Summit on Sustainable Development: The Johannesburg Conference*, Springer, Dordrecht, 2005, p. 259.

⁹³³ De acuerdo con lo indicado en el portal institucional, los Estándares GRI representan las mejores prácticas a nivel global para informar públicamente los impactos económicos, ambientales y sociales de una organización. La elaboración de informes de sostenibilidad a partir de estos Estándares proporciona información acerca de las contribuciones positivas y negativas de las organizaciones al desarrollo sostenible. Los Estándares GRI –modulares e interrelacionados– están diseñados principalmente para ser usados en conjunto a la hora de elaborar informes de sostenibilidad centrados en temas materiales. Los tres Estándares Universales son aplicables a cualquier organización que prepare un informe de sostenibilidad. Además, las organizaciones seleccionan de entre los Estándares temáticos para informar acerca de sus temas materiales, ya sean temas económicos, ambientales o sociales. La elaboración de informes de conformidad con los Estándares GRI aporta una perspectiva general y equilibrada de los temas materiales de una organización, de los impactos relacionados y de cómo los gestiona. Las organizaciones también pueden utilizar todos o partes de algunos Estándares GRI para presentar información específica. Más información en: <https://www.globalreporting.org/how-to-use-the-gri-standards/gri-standards-spanish-translations/>. Recuperado el 23 de noviembre de 2020.

⁹³⁴ Vid. SPARKES, R., *Socially Responsible Investment A Global Revolution*, op. cit., p. 172.

El objetivo del GRI era desarrollar lineamientos sociales y ambientales como herramientas para la elaboración de sus propios informes. Estos lineamientos pretenden coadyuvar a que los informes⁹³⁵ con criterios ambientales y sociales alcancen el mismo nivel de sofisticación que los informes financieros convencionales. Actualmente, el 93% de las 250 corporaciones más grandes del mundo informan sobre su desempeño sostenible⁹³⁶.

La práctica de divulgar información sobre sostenibilidad inspira responsabilidad, ayuda a identificar y gestionar riesgos y permite a las organizaciones aprovechar nuevas oportunidades. La presentación de informes con los Estándares GRI⁹³⁷ respalda a las empresas, públicas y privadas, grandes y pequeñas, que buscan proteger el medio ambiente y mejorar la sociedad y, al tiempo, prosperar económicamente al mejorar la gobernanza corporativa y las relaciones con las partes interesadas, mejorando de esta manera, su reputación y confianza⁹³⁸.

Los estándares de GRI se muestran a continuación:

“1. Económico. Esto incluye salarios y beneficios, productividad laboral, creación de empleo, gastos en outsourcing, gastos en recuperación, búsqueda y desarrollo, e inversiones en capacitación y otras formas de capital humano. El elemento económico incluye, pero no está limitado a la información financiera.

2. Ambiental. Esto incluye los impactos de procesos, productos y servicios en aire, agua, tierra, biodiversidad y salud humana.

⁹³⁵ Mediante la presentación de informes, una organización puede comprender y gestionar mejor sus impactos en las personas y el planeta. Puede identificar y reducir riesgos, aprovechar nuevas oportunidades y tomar medidas para convertirse en una organización responsable y confiable en un mundo más sostenible. Para más información: <https://www.globalreporting.org/how-to-use-the-gri-standards/>. Recuperado el 4 de enero de 2020.

⁹³⁶ Para más información: <https://www.globalreporting.org/information/about-gri/Pages/default.aspx>. Recuperado el 4 de enero de 2020.

⁹³⁷ Los Estándares GRI ayudan a las organizaciones a comprender sus impactos externos: en la economía, el medio ambiente y la sociedad. Esto aumenta la rendición de cuentas y mejora la transparencia sobre su contribución al desarrollo sostenible. Las organizaciones pueden utilizar los Estándares GRI para preparar un informe de sostenibilidad de acuerdo con los Estándares. O pueden usar Estándares seleccionados, o partes de su contenido, para reportar información para usuarios o propósitos específicos, como reportar los impactos del cambio climático a sus inversionistas y consumidores. Para más información: <https://www.globalreporting.org/how-to-use-the-gri-standards/> fecha acceso

⁹³⁸ Para más información: <https://www.globalreporting.org/how-to-use-the-gri-standards/> fecha acceso

*3. Social. Esto incluye salud y seguridad en el lugar de trabajo, derechos laborales, derechos humanos y salarios y condiciones de trabajo en operaciones subcontratadas*⁹³⁹.

Asimismo, según GRI su meta es contribuir e influir en la práctica empresarial y las políticas públicas en los siguientes temas:

- Derechos humanos
- Cambio climático
- Buen gobierno y anticorrupción
- PYME
- Facilitación del comercio y sostenibilidad
- Mercados de capitales / reguladores del mercado
- Igualdad de género

Según lo afirmado por GRI, su objetivo radica en sentar las bases para que ocurra un cambio más amplio y transformador, lo que resulta en una economía global más inclusiva, sostenible y verde⁹⁴⁰.

Así, desde las iniciativas embrionarias de principios de los noventa, la inversión con rasgos ESG ha pasado a convertirse en una de las áreas emergente de la práctica de la inversión, estableciendo una agenda propia y atrayendo flujos de activos en rápido crecimiento y creando nuevos modelos para evaluar fondos de actuación⁹⁴¹.

La denominada inversión sostenible se ha convertido en una de las formas más innovadoras en el desarrollo de estrategias de inversión para integrar el medio ambiente, la sociedad y la gobernanza (factores ESG) dentro de la toma de decisiones de inversión y gobernanza. Su evolución se fue plasmando además en iniciativas posteriores como los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (*UNPRI*, por sus siglas en inglés⁹⁴²) en 2005.

⁹³⁹ Vid. SPARKES, R., *Socially Responsible Investment A Global Revolution*, op. cit., p. 173.

⁹⁴⁰ Para más información: <https://www.globalreporting.org/information/about-gri/Pages/default.aspx>. Recuperado el 15 de marzo de 2020.

⁹⁴¹ Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, op. cit., p. 6.

⁹⁴² A principios de 2005, el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, invitó a un grupo de los inversores institucionales más grandes del mundo a unirse a un proceso para desarrollar los Principios de Inversión Responsable. Un grupo de inversores de 20 personas proveniente de instituciones de 12 países recibió el apoyo de un grupo de 70 personas de expertos de la industria de inversiones, organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil. Los Principios se lanzaron en abril de 2006 en la Bolsa de Valores de Nueva York. Desde entonces, el número de signatarios ha aumentado de 100 a más de

Estos principios tienen como objetivo introducir factores medio ambientales, sociales y de gobierno corporativo, denominados “ESG”, en la toma de decisiones de inversión, para gestionar de forma más eficiente los riesgos extrafinancieros y para contribuir al desarrollo de un sistema financiero global más sostenible⁹⁴³.

Los signatarios se comprometen a implementar los seis Principios de Inversión Responsable en su organización, los cuales conforman “un conjunto voluntario y aspiracional de principios de inversión que ofrece un menú de posibles acciones para incorporar los problemas ESG en la práctica de la inversión”.

Estos principios son⁹⁴⁴:

- *Principio 1: Incorporaremos los problemas de ESG en el análisis de inversión y los procesos de toma de decisiones.*
- *Principio 2: Seremos propietarios activos e incorporaremos problemas de ESG en nuestras políticas y prácticas de propiedad.*
- *Principio 3: buscaremos la divulgación adecuada sobre los problemas de ESG por parte de las entidades en las que invertimos.*
- *Principio 4: Promoveremos la aceptación e implementación de los Principios dentro de la industria de inversión.*
- *Principio 5: Trabajaremos juntos para mejorar nuestra efectividad en la implementación de los Principios.*
- *Principio 6: Cada uno informará sobre nuestras actividades y el progreso hacia la implementación de los Principios.*

A su vez, cada uno de estos principios, contiene una serie de acciones para incorporar los problemas ESG. A lo largo de todos estos años, los principios y el interés por la inversión sostenible ha cobrado importancia a nivel global y, actualmente, los UNPRI cuentan con más de 2500 signatarios⁹⁴⁵.

3000. Para más información ver: <https://www.unpri.org/pri/about-the-pri>. Recuperado el 18 de noviembre de 2020.

⁹⁴³ Para más información ver: <https://www.unpri.org/pri/an-introduction-to-responsible-investment/what-are-the-principles-for-responsible-investment>. Recuperado el 15 de marzo de 2020.

⁹⁴⁴ *Ídem*.

⁹⁴⁵ Se puede verificar la lista completa de signatarios en el portal oficial de UNPRI. Véase: <https://www.unpri.org/signatories/signatory-resources/signatory-directory> fecha acceso

En ese sentido, todas las iniciativas antes mencionadas han contribuido al desarrollo de las denominadas inversiones sostenibles. Pero sin duda, la crisis financiera del 2007 y los acuerdos de la Conferencia de Bali⁹⁴⁶, que sentaron las bases para un acuerdo global que permitiese hacer frente al cambio climático, fueron dos acontecimientos que marcaron la historia de las inversiones sostenibles⁹⁴⁷.

Estos dos eventos, aparentemente desconectados entre sí, simbolizaban

“[...] la urgente necesidad de patrones de financiación e inversión que se centren realmente en la creación de valor de largo plazo, en el mantenimiento de activos tanto naturales como financieros y la innovación financiera sobre las prioridades de quienes más lo necesitan: el mundo pobre”⁹⁴⁸.

Un motivo para el impulso de la incorporación de los factores ESG en las inversiones fue la publicación del Informe sobre Responsabilidad Fiduciaria en el siglo XXI, respaldado por el *UN Global Compact*, la *UNPRI* y *UNEP Finance Initiative* (en adelante, UNEP FI). En este informe se señalaba que “[...] no considerar el valor de la inversión a largo

⁹⁴⁶ La decimotercera sesión de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC y la tercera sesión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto se llevaron a cabo en Bali y fueron organizadas por el Gobierno de Indonesia. También estuvieron presentes el 27º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y la reanudación del cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc sobre nuevos compromisos de las Partes del anexo I en el marco de Kyoto. Protocolo (AWG-KP).

La Conferencia sobre el Cambio Climático de Bali reunió a más de 10.000 participantes, incluidos representantes de más de 180 países junto con observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los medios de comunicación.

Los gobiernos adoptaron la Hoja de Ruta de Bali, un conjunto de decisiones que representaban las diversas vías que se consideraban clave para alcanzar un acuerdo climático global.

La hoja de ruta de Bali incluye el Plan de Acción de Bali, que puso en marcha un "proceso nuevo e integral para permitir la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una acción cooperativa a largo plazo, ahora, hasta 2012 y más allá", con el objetivo de alcanzar un resultado acordado y adoptar una decisión en la COP15 en Copenhague. Los gobiernos dividieron el plan en cinco categorías principales: visión compartida, mitigación, adaptación, tecnología y financiamiento. Haga clic aquí para ver el texto completo del Plan de Acción de Bali. Otros elementos de la hoja de ruta de Bali incluyeron: una decisión sobre deforestación y manejo forestal; una decisión sobre tecnología para países en desarrollo; El establecimiento de la Junta del Fondo de Adaptación y la revisión del mecanismo financiero, más allá del Fondo para el Medio Ambiente Mundial existente. Además, se creó el Grupo de trabajo ad hoc sobre acción cooperativa a largo plazo (AWG-LCA) se creó para realizar trabajos en el marco del Plan de Acción de Bali. El Grupo de trabajo especial sobre nuevos compromisos de las Partes del anexo I en el marco del Protocolo de Kyoto (AWG-PK) iba a trabajar en paralelo. La tarea central del GTE-PK fue decidir los compromisos de reducción de emisiones de los países industrializados después de que expirara el primer período de compromiso del Protocolo de Kioto en 2012. Vid. <https://unfccc.int/process-and-meetings/conferences/past-conferences/bali-climate-change-conference-december-2007/bali-climate-change-conference-december-2007-0>. Recuperado el 26 de noviembre de 2020.

⁹⁴⁷ Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing. The Art of Long-Term Performance*, op. cit., p. xxi.

⁹⁴⁸ *Idem*.

plazo impulsores, que incluyen aspectos ambientales, sociales y cuestiones de gobernanza, en la práctica de inversión es un incumplimiento del deber fiduciario”⁹⁴⁹.

Con ello, señala González-Páramo, “[...] las reservas de consultores, abogados y responsables de control quedaban barridas de un plumazo [...]”⁹⁵⁰. A partir de ese entonces, la lista de bancos que suscribieron los UNPRI aumentó considerablemente.

Es así como, este tipo de inversión se puso en práctica de forma mucho más rápida en la última década. Con mayor énfasis, a partir del 2015 se viene dando una expansión global del interés en la denominada inversión sostenible –motivada por numerosos acontecimientos y acuerdos internacionales relacionados con el cambio climático como, por ejemplo, el Acuerdo de París o la Agenda 2030 de los ODS– aunque las inversiones basadas en criterios únicamente financieros continúan siendo predominantes.

En ese marco, se ha reconocido que la inversión privada es importante para alcanzar los objetivos de sostenibilidad, pero aún ahora existe una brecha de inversión significativa y, por tanto, es importante ejecutar acciones para cerrar esta brecha. Precisamente por esta razón, en la actualidad, las inversiones sostenibles son un elemento central en las políticas ambientales relativas al crecimiento económico, el clima, la energía y el medio ambiente⁹⁵¹.

Además de la inversión privada, una tasa significativa de inversión pública también debe estar dirigida a actividades sostenibles, a fin de contar con un plan de inversión socioecológico, que conduzca a un crecimiento sostenible, ambientalmente sensible y socialmente inclusivo. En términos de equidad, el desafío es que el sector de la inversión sea un mecanismo de cohesión social, en lugar de división social⁹⁵².

⁹⁴⁹ Vid. PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE INVESTMENT, UNEP FI, UN GLOBAL COMPACT, *Fiduciary Duty in the 21st Century*, UNPRI, UNEP FI, UN GLOBAL COMPACT, 2015., p. 9. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://www.unpri.org/download?ac=1378>

⁹⁵⁰ Vid. GONZÁLEZ-PÁRAMO, J., “Las finanzas sostenibles, entre dos emergencias”, *Cuadernos de Información Económica*, Vol. 282, mayo-junio de 2021, pp. 13-26. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2021/05/CIE_282_-G-Paramo.indd_.pdf

⁹⁵¹ Por ejemplo, en el caso de la Unión Europea, en la actualización de la Unión de los Mercados Capitaes y el Plan de Acción 2018 sobre Financiamiento Sostenible. Vid. EU TECHNICAL EXPERT GROUP ON SUSTAINABLE FINANCE, *Taxonomy Technical Report*, 2019, p. 12. Recuperado el 1 de marzo de 2020 de:

https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/190618-sustainable-finance-teg-report-taxonomy_en.pdf

⁹⁵² Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing The Art of Long-Term Performance*, op. cit., p. 5

Esta situación refleja una concienciación cada vez mayor de que el desarrollo económico sostenible, el empleo y los objetivos ambientales y sociales deben estar alineados. Por tanto, actualmente se está ante un proceso de reforma del sistema financiero mundial, que apunta a incorporar la sostenibilidad⁹⁵³. De hecho, este progreso en las ideas de reforma sigue a una inversión sustancial y un deseo creciente de financiación sostenible⁹⁵⁴.

De lo antes expuesto, se advierte que la inversión ética tradicional, motivada por cuestiones religiosas, ideológicas o morales, centrada en la exclusión de determinados sectores industriales de sus carteras de inversión ha dado paso a la nueva corriente de inversión denominada “inversión sostenible”.

Las “inversiones sostenibles” han sufrido un desarrollo a nivel internacional motivado por la preocupación ambiental y, sobre todo, la concienciación del problema del cambio climático. Ello debido a que “la evolución de los factores de sostenibilidad está íntimamente ligada con la propia evolución económica, ya que los agentes con más influencia en el impacto medioambiental, social o de gobernanza, son las propias empresas”⁹⁵⁵.

En definitiva, actualmente, el ámbito financiero y empresarial está incorporando estrategias hacia la sostenibilidad de las inversiones; ya que se ha tomado conciencia de la relevancia de la crisis climática y la necesidad de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y social en sus decisiones.

2. LA CONCEPTUALIZACIÓN DE “INVERSIÓN SOSTENIBLE”

En el primer apartado de este Capítulo se ha analizado cómo la inversión, que incorpora preocupaciones extrafinancieras, se inició hace varios años y reforzó la integración del factor ambiental en la toma de decisiones, como consecuencia del surgimiento de la preocupación por el medio ambiente, los desastres ecológicos ocurridos y las diversas iniciativas de foros especializados.

⁹⁵³ Vid. PROGRAMA PARA EL MEDIO AMBIENTE – UNEP, “La reforma hacia un sector financiero sostenible comienza a dar frutos”, UNEP, 17 de abril de 2018. Recuperado el 20 de diciembre de 2020 de: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/la-reforma-hacia-un-sector-financiero-sostenible>; COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, *Informe del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo Sostenible* Naciones Unidas, Nueva York, 2015, p. ix. Recuperado el 5 de febrero de 2021 de: https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2015/03/ICESDF_sp.pdf

⁹⁵⁴ Vid. EU TECHNICAL EXPERT GROUP ON SUSTAINABLE FINANCE, *Taxonomy Technical Report*, op. cit.

⁹⁵⁵ Ídem.

A diferencia de las inversiones, convencionales o tradicionales, que se basan estrictamente en el proceso financiero⁹⁵⁶, las “inversiones sostenibles” integran preocupaciones no financieras basadas en criterios éticos, sociales, ambientales o de gobernanza corporativa⁹⁵⁷. La diversidad de términos existentes en torno al sector de la inversión sostenible hace más complejo su entendimiento y su diferenciación.

En ese sentido, en este apartado, se exponen las principales definiciones contenidas, tanto en la literatura especializada, así como las que utilizan las principales organizaciones internacionales y otros agentes involucrados en las actividades de inversión en relación con las inversiones sostenibles y los factores ESG, con la finalidad de clarificar conceptos fundamentales que se requieren para una mejor comprensión de la inversión sostenible.

2.1. La heterogeneidad de los términos utilizados

El mundo de la inversión sostenible es altamente dinámico y la evolucionado con el transcurso del tiempo. En él existen numerosos términos, que califican a una inversión, como “ética” o “socialmente responsable” – tradicionalmente usados⁹⁵⁸, mientras que otros términos como “inversión social”, “inversión sostenible” o “inversión de impacto”, también han florecido.

Diferentes autores y numerosos documentos jurídicos han hecho referencia a diversos términos de manera indistinta: como “inversión ética”, “inversión socialmente responsable”, “inversión responsable”, “inversión de impacto”, “inversión sostenible”.

⁹⁵⁶ Según van Duuren, Platinga y Scholtens, la inversión de ESG se centra en diferentes dimensiones no financieras del rendimiento de una acción. Se relaciona específicamente con el impacto de la empresa en el medio ambiente, una dimensión social y la gobernanza. Para cada dimensión, se recopila y analiza mucha información sobre las prácticas y políticas de la empresa. El análisis es utilizado por un administrador de cartera para construir una cartera diversificada. Esto generalmente está estructurado para cumplir con los estándares mínimos con respecto a las tres dimensiones. Las principales estrategias ESG son la detección negativa (es decir, excluir empresas o industrias particulares), evaluación positiva (es decir, concentrándose en industrias particulares), la mejor inversión en su clase (es decir, seleccionando el mejor 33 o 25% con respecto a ESG), activismo (presentación de peticiones y votación en las juntas generales anuales de accionistas) y compromiso (reunión con la junta directiva de la empresa y tratando de convencerlos de que rindan mejor en ESG). Vid. VAN DUUREN, E., PLANTINGA, A., SCHOLTENS, B., “ESG Integration and the Investment Management Process: Fundamental Investing Reinvented”, *Journal Business Ethics*, Vol. 138, 2016, pp. 525-533. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-015-2610-8>

⁹⁵⁷ En inglés estos factores se denominan factores ESG, mientras que en español se hace referencia consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

⁹⁵⁸ Vid. SANDBERG, J. y otros. “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *op. cit.*, pp. 519-533.

⁹⁵⁸ Vid. SPARKES, R., *The Ethical Investor*, Harper Collins, London, 1995. pp. 194–205.

Todas estas y otras denominaciones parecerían ser únicamente distintos nombres para una misma idea⁹⁵⁹.

Ante esta situación, se podría ignorar el problema y sencillamente dar por iguales todas estas definiciones; sin embargo, es importante hacer una reflexión sobre la heterogeneidad de los términos, para poner en evidencia los cambios generacionales y culturales, que se han dado y seguidos dándose en el campo de la inversión.

Al respecto, para Schueth “los términos inversión social, inversión socialmente responsable, inversión ética, inversión socialmente consciente, inversión verde, inversión basada en el valor y misión o misión- relacionado todas las inversiones se refieren al mismo proceso general y a menudo se usan indistintamente”⁹⁶⁰.

Por su parte, Hellsten y Mallin usan los términos “inversiones éticas” e “inversiones socialmente responsables” indistintamente⁹⁶¹. Sin embargo, Sparkes y Cowton sostienen que a “medida que ha pasado el tiempo, el término ‘inversión ética’ ha sido cada vez más reemplazado por el término ‘inversión socialmente responsable’”⁹⁶² y sería necesario añadir que, en la actualidad, el término “inversión sostenible” se está imponiendo.

El decrecimiento en la utilización del término “inversión ética” en la literatura parece estar fundamentado en la impopularidad del término entre inversores institucionales y académicos. Estos profesionales prefieren no poner énfasis en cuestiones morales y religiosas, que normalmente se entienden asociadas dentro del término “ético”⁹⁶³.

⁹⁵⁹ Vid. SPARKES, R., *Socially Responsible Investment A Global Revolution*, op. cit., p. 62.

⁹⁶⁰ Vid. SCHUETH, S., “Socially Responsible Investing in the United States”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 43, 2003, pp. 189-194. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1023/A:1022981828869>;

⁹⁶¹ Vid. HELLSTEN, S., MALLIN, C. “Are ‘ethical’ or ‘socially responsible’ investments socially responsible?”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 66, No. 4, 2006, pp. 393–406. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://link-springer-com.sabidi.urv.cat/content/pdf/10.1007/s10551-006-0001-x.pdf>.

⁹⁶² Vid. SPARKES, R., COWTON, C., “The Maturing of Socially Responsible Investment: A Review of The Developing Link with Corporate Social Responsibility”, *Journal Business Ethics*, Vol. 52, 2004, pp. 45-57. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://link-springer-com.sabidi.urv.cat/content/pdf/10.1023%2FB%3ABUSI.0000033106.43260.99.pdf>. Por otro lado, el decrecimiento de la mención a “inversión ética” y su reemplazo cada vez más común por el término “inversión socialmente responsable” está apoyado en la investigación realizada por Capelle-Blancard y Monjon. Vid. CAPELLE-BLANCARD, G., MONJON, S., “Trends in the literatura on socially responsible investment: looking for the keys under the lamppost”, *Business Ethics: An European Review*, Vol. 21, No. 3, junio 2012, pp. 239-250. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.doi.org/10.1111/j.1467-8608.2012.01658.x>

⁹⁶³ Vid. SANDBERG, J. y otros. “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 37, 2009, pp. 519-533. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9956-0>.

Al respecto, un informe elaborado por *The Allen Consulting Group* señalaba que el lenguaje utilizado en el campo de la SRI⁹⁶⁴ puede haber sido un factor, que ha contribuido a la tasa de absorción lenta de este término. Tradicionalmente, el término “inversión ética” ha sido usado ampliamente, confiriendo una especie de aspecto moral, que probablemente no permita llegar el mensaje de este tipo de inversión a la sociedad civil⁹⁶⁵. En ese sentido, el informe señala que en lugar de “inversión ética”, debería utilizarse “inversión socialmente responsable” o “inversión selectiva”⁹⁶⁶, ya que el término “ético” a menudo está más relacionado con aspectos morales o religiosos.

Para tener una idea de la variabilidad del término, debe tomarse en consideración el estudio realizado por Sandberg y otros, quienes hicieron un análisis del término utilizado por los signatarios del UNPRI, centrándose en Estados Unidos y Europa, los dos mercados más amplios en lo referente a inversión sostenible⁹⁶⁷.

De acuerdo con este estudio, efectuado en 2008, el término “inversión socialmente responsable” era uno de los términos más frecuentemente utilizados cuando los inversores trataban de describir sus estrategias para integrar factores ESG y para alentar a las empresas en las que poseen acciones para adoptar políticas responsables. Asimismo, dentro de las comunidades de inversión de Estados Unidos y Europa, el 43% de los encuestados empleaba el término “inversión socialmente responsable”. Sin embargo, al contrario de lo que ocurre en la literatura de los defensores del movimiento SRI, el término “inversión ética”, en realidad, parecía ser bastante impopular entre los inversores institucionales⁹⁶⁸.

Este estudio reveló que de la gran cantidad de términos disponibles: inversión socialmente responsable (43%), inversión sostenible (10%), inversión responsable (9%), inversión sostenible y responsable (5%), inversión ética (3%), inversión social y ambientalmente responsable (2%), gobernanza e inversión socialmente responsable (1%): solo tres

⁹⁶⁴ En esta investigación se utiliza este término como un acrónimo para describir de forma general a la inversión que integra valores ambientales, sociales y de gobernanza. Si bien es cierto, inicialmente este acrónimo significaba “inversión socialmente responsable”, más actualmente, ha empezado a representar “inversión sostenible y responsable”. La evolución de este acrónimo podría deberse al cambio generacional y actualmente, podría estar describiendo las 4 formas: inversión ética, inversión social, inversión responsable e inversión sostenible.

⁹⁶⁵ Vid. ALLEN CONSULTING GROUP, *Socially responsible investment in Australia*, Allen Consulting Group, Melbourne, 2000, p. 49.

⁹⁶⁶ *Ibidem*, p. 6.

⁹⁶⁷ Vid. SANDBERG, J. y otros. “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *Journal of Business Ethics*, op. cit.

⁹⁶⁸ *Ídem*.

inversores institucionales europeos (y no estadounidenses) utilizan el término “inversión ética”⁹⁶⁹.

Tomando como referencia este estudio, se ha efectuado una revisión general actualizada sobre los términos utilizados por los signatarios del UNPRI, advirtiéndose que el término “inversión sostenible” ocupa un lugar importante, así como los términos “inversión sostenible y responsable” e “inversión responsable”. Asimismo, otros términos utilizados en menor medida son “inversión de impacto” e “inversión socialmente responsable”, mientras que el término “inversión ética”, a menudo, se relaciona exclusivamente con la descripción de cribado negativo respecto a industrias como el juego, el tabaco o armamentos.

Por ejemplo, Schroders, un administrador global de activos utiliza actualmente el término “inversión sostenible” y lo califica como aquella que consiste en evaluar de cerca una serie de cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza, conocidas como ESG. La inversión sostenible se trata, realmente, de integrar las consideraciones de ESG en el proceso de toma de decisiones de inversión, con miras a mejorar los rendimientos⁹⁷⁰. En adición a ello, se observa también que el término “inversión responsable” es empleado por cada vez más signatarios del UNPRI, lo cual denota una tendencia creciente en el uso de este término.

Cabe indicar que, el término “inversión sostenible” se utiliza cada vez más en Europa. Actualmente, la expresión “inversión sostenible”⁹⁷¹ abarca casi todas las clases de activos y todas las regiones. Tiene fuertes vínculos con las comunidades de inversores éticos y socialmente responsables, pero para algunos va más allá de la búsqueda de rentabilidad

⁹⁶⁹ Cabe señalar que estos porcentajes no suman el 100%. Raramente se utilizaron otros términos (por ejemplo, inversión a largo plazo). Además, encontramos una serie de casos en los que los inversores usaban indistintamente términos como inversión socialmente responsable, inversión responsable o inversión sostenible. También encontramos casos en los que la compañía de inversión no optó por ningún término específico de la paleta de términos existente para describir sus estrategias de integración de factores ESG. *Ídem*.

⁹⁷⁰ Para más información ver: <https://www.schroders.com/en/insights/global-investor-study/investing-sustainably-five-myths-debunked-300-0002/>. Recuperado el 4 de enero de 2020.

⁹⁷¹ Vid. WOODS, C., URWIN, R., “Putting Sustainable Investing into Practice: A Governance Framework for Pension Funds”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 92, 2010, pp. 1-19. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-010-0631-x>. También consultar a SANDBERG, J. y otros. “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 37, 2009, pp. 519-533. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9956-0>

financiera, considerando también el contexto económico, ambiental y los desafíos sociales⁹⁷².

De hecho, actualmente, la Unión Europea ha trabajado una taxonomía sobre inversión sostenible⁹⁷³. Esta taxonomía, que se analiza en el siguiente capítulo de este trabajo de investigación, constituye una herramienta para acercar los objetivos internacionales de sostenibilidad, como el Acuerdo de París.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que existe una variedad de términos usados para denominar a las inversiones que incorporan factores extrafinancieros. Por tanto, es evidente que existe un grado de heterogeneidad dentro este tipo de inversiones cuando se trata de terminología, pero también con relación a estrategias y criterios.

En este sentido, la literatura ha elaborado diversas teorías para explicar las causas que motivan la utilización de los términos antes citados en distintas regiones. Así, ya en el 2003, Entine se quejaba que no existían estándares acordados o fundamentos teóricos subyacentes a la forma en que las agencias de calificación de SRI agregan y comparan múltiples dimensiones de la conducta social y ambiental de las empresas en o dentro de las industrias, y que los aspectos de la actividad corporativa no son fácilmente medibles, y tienden a no incluirse en las medidas⁹⁷⁴. No obstante, este tipo de razonamiento no parece ser una explicación de la heterogeneidad de los términos utilizados, sino simplemente una queja.

Actualmente, tal como señalan Sparkes y Cowton, el término “inversión ética”, utilizado en el Reino Unido a lo largo del tiempo, ha sido reemplazado, en gran medida, por el término estadounidense “inversión socialmente responsable”, debido a las connotaciones morales y religiosas percibidas y asociadas con la palabra “ético”⁹⁷⁵.

⁹⁷² Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, op. cit., p. xxi.

⁹⁷³ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (DOUE L 198/13, 26 de junio de 2020).

⁹⁷⁴ Vid. ENTINE, J., “The Myth of Social Investing”, *Organization & Environment*, Vol. 16 No. 3, 2003, pp. 352–368. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi:10.1177/1086026603256283>.

⁹⁷⁵ Vid. SPARKES, R., “Ethical Investment: Whose Ethics, Which Investment?”, *Business Ethics: A European Review*, Vol. 10, No. 3, 2001, pp. 194–205. SPARKES, R., *Socially Responsible Investment: A Global Revolution*, op. cit., SPARKES, R., COWTON, C., “The Maturing of Socially Responsible Investment: A Review of the Developing Link with Corporate Social Responsibility”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 52, No. 1, 2004, pp. 45–57. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://doi:10.1023/B:BUSI.0000033106.43260.99>.

Los hallazgos efectuados por Sandberg y otros, corroboran esta afirmación o, al menos, indican que el término “inversión ética” se usa con menos frecuencia en la actualidad. Otra tendencia que corroboraron en sus investigaciones es el cambio entre los académicos y profesionales del Reino Unido para usar el término “inversión responsable”, por ejemplo, Sullivan y Mackenzie⁹⁷⁶.

El cambio en la terminología usada puede reflejar una reticencia a poner demasiado énfasis en la dimensión social de la actividad corporativa, en relación con los otros aspectos del llamado “triple resultado final”, en el que también confluyen los aspectos ambientales y financieros. El “triple resultado final”⁹⁷⁷ está relacionado con el concepto de desarrollo sostenible; por lo que, el término “inversión sostenible” es mucho más atractivo en Europa, que en Estados Unidos⁹⁷⁸.

Aparentemente, cuando el término se usa en los Estados Unidos, a menudo marca un cambio ideológico y práctico de las formas tradicionales de SRI o inversión ética (es decir, la detección negativa) hacia estrategias más proactivas, como la evaluación positiva, la mejor inversión temática ecológica o verde, que se pueden encontrar agrupadas bajo la nueva clasificación “inversión sostenible”⁹⁷⁹.

Por su parte, de la revisión general efectuada sobre la definición utilizada por los signatarios del UNPRI, se advierte que cada vez más se viene utilizando el término “inversión sostenible” sobre todo en Europa. En efecto, este énfasis europeo en la sostenibilidad se refleja hoy en día en el uso de “inversión sostenible”, como el término preferido entre un segmento de investigadores, organizaciones y gestores de activos, predominantemente, europeos. A veces se conserva el acrónimo de SRI, pero se redefine

⁹⁷⁶ Vid. SULLIVAN, R., MACKENZIE, C. *Responsible Investment*, Greenleaf Publishing, Sheffield, 2006, p. 10.

⁹⁷⁷ Vid. ELKINGTON, J., “Towards the Sustainable Corporation: Win–Win–Win Business Strategies for Sustainable Development”, *California Management Review*, Vol. 36, 1994, pp. 90–100. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.2307/41165746>.

⁹⁷⁸ Vid. SANDBERG, J. y otros. “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *op. cit.*, pp. 519–533.

⁹⁷⁸ Vid. SPARKES, R., *The Ethical Investor*, Harper Collins, London, 1995, pp. 194–205. También consultar a LOUCHE, C., LYDENBERG, S., “Socially Responsible Investment: Differences between Europe and United States”, *op. cit.*, pp. 112–117.

⁹⁷⁹ Para más información ver: <https://impaxam.com/about-us/>. Recuperado el 4 de marzo de 2020.

para incluir la palabra sostenibilidad, por ejemplo, al referirse a SRI como “inversión sostenible y socialmente responsable”⁹⁸⁰ o como “inversión responsable y sostenible”⁹⁸¹.

Para mayor abundamiento sobre este tema y para comprender en qué medida los profesionales de SRI consideran la heterogeneidad de los términos, Juravle y Lewis realizaron entrevistas con profesionales de inversión en SRI, en el Reino Unido, como parte de una investigación sobre los impedimentos conductuales a la inversión sostenible. Los participantes fueron 15 profesionales de SRI⁹⁸².

Entre otros temas, las preguntas de la entrevista tocaron aspectos de la variación terminológica en el lenguaje SRI, así como implicaciones más amplias de la heterogeneidad para el mercado SRI. Cabe indicar que los entrevistados, con una excepción, no expresaron ninguna inquietud hacia la pluralidad existente de términos, definiciones y criterios utilizados en toda la comunidad SRI. Por el contrario, las entrevistas revelaron que esto se percibe más como una cuestión de elegir una estrategia para satisfacer los diferentes valores o prioridades de sus clientes⁹⁸³.

Las entrevistas corroboraron, aún más, el cambio actual dentro del Reino Unido de términos y estrategias moralmente respetuosas (como “inversión ética” y “evaluación negativa”) hacia términos más generales y neutrales (como “inversión responsable”). Además, este cambio, de hecho, parece señalar un mayor énfasis en la primacía de las consideraciones financieras⁹⁸⁴.

A pesar del creciente pragmatismo reflejado en la nueva terminología, las entrevistas revelaron que “inversión ética” aún se usa, residualmente, como un término profundamente arraigado en la ética individual y diseñado para responder a las

⁹⁸⁰ Vid. BELOE, S., SCHERE, J., KNOEPFEL, I., *Values for Money: Reviewing the Quality of SRI Research*, Sustainability, (London), 2004. Recuperado el 4 de marzo de 2020: https://sustainability.com/wp-content/uploads/2016/09/sustainability_values_for_money.pdf.

⁹⁸¹ Vid. VAN DEN BRINK, T. (Ed.), *Guide. Screening and Rating Sustainability. How Companies are Screened and Rated on Sustainability Issues*, Triple P Performance Center, Rotterdam, 2002, p. 13.

⁹⁸² Vid. JURAVLE, C., LEWIS, A. “The Role of Championship in the Mainstreaming of Sustainable Investment (SI): What Can We Learn from SI Pioneers in the UK”, *Organization & Environment*, Vol. 22, No. 1, 2009, pp. 75-98. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1177/1086026609333341>.

⁹⁸³ *Ibidem*. Ver también JURAVLE, C., LEWIS, A. “Morals, Markets and Sustainable Investments: A Qualitative Study of 'Champions'”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 93, No. 3, 2010, pp. 483-494. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.jstor.org/stable/40605358>.

⁹⁸⁴ Vid. JURAVLE, C., LEWIS, A. “The Role of Championship in the Mainstreaming of Sustainable Investment (SI): What Can We Learn from SI Pioneers in the UK”, *op. cit.*, pp. 75-98.

necesidades de “nicho” de inversores religiosos, organizaciones benéficas e inversores minoristas⁹⁸⁵.

Por su parte, Louche y Lydenberg⁹⁸⁶ compararon las definiciones de SRI, presentadas por Foros de Inversión Social en Europa y Estados Unidos⁹⁸⁷ sobre términos utilizados para designar la actividad de SIR en Europa y Estados Unidos. Al respecto, llegaron a la conclusión de que la definición de EE.UU. se basa más en valores, mientras que las definiciones europeas tienden a ser más pragmáticas, enfatizando de igual forma los aspectos sociales, ambientales y financieros.

De hecho, el aspecto financiero del SRI se omite de la definición presentada por el SIF de EE.UU. Los autores sostienen que ello refleja las diferencias culturales entre EE.UU. y Europa. El SRI de EE.UU. se basa en confrontaciones entre inversores y corporaciones, mientras que el SRI europeo se basa más en la cooperación y la persuasión⁹⁸⁸.

Esto, además, puede tener que ver con el hecho de que hay una participación más activa del gobierno tanto a nivel de la Unión Europea como de los gobiernos nacionales, para impulsar a la comunidad financiera dominante en Europa a buscar y promover la SIR en formas, actualmente, incomparables en EE.UU. Como consecuencia, el SRI europeo es una actividad más impulsada y al servicio de los inversores institucionales, mientras que, por el contrario, el movimiento de EE.UU. es, aún más, impulsado y atendido por individuos e instituciones más pequeñas⁹⁸⁹.

Quizás por ello, la terminología europea de SRI refleja un objetivo para adoptar un término que pueda ser visto como más aceptable y persuasivo para la comunidad financiera convencional. Entonces las variaciones terminológicas y prácticas pueden explicarse por las diferencias culturales e ideológicas entre regiones. Además, muchas diferencias estratégicas y prácticas, probablemente, pueden explicarse por la existencia

⁹⁸⁵ *Ibidem*. Alguna de las personas entrevistadas señaló que “inversión ética” es un término bastante bueno y que no había perdido su importancia hoy. Pero reconocían que es término muy genérico.

⁹⁸⁶ Vid. LOUCHE, C., LYDENBERG, S., “Socially Responsible Investment: Differences between Europe and United States”, *op. cit.*, pp. 112-117.

⁹⁸⁷ Organizaciones nacionales de miembros sin fines de lucro cuyo propósito es promover el concepto, la práctica y el crecimiento del SRI. Disponible en: <https://www.ussif.org/>, <https://uksif.org/>, <http://www.eurosif.org/>. Recuperado el 4 de marzo de 2020.

⁹⁸⁸ Vid. LOUCHE, C., LYDENBERG, S., “Socially Responsible Investment: Differences Between Europe and United States”, *op. cit.*, pp. 112-117.

⁹⁸⁹ Vid. LOUCHE, C., LYDENBERG, S., “Socially Responsible Investment: Differences Between Europe and United States”, *op. cit.*, pp. 112-117.

de valores, normas e ideología diversa entre los muchos actores involucrados en el proceso SRI.

Estas diferencias regionales en la elección de la terminología de SRI no son en absoluto claras, ya que existe un considerable grado de superposición. Además, la importancia relativa de las posibles razones, antes mencionadas, para la divergencia terminológica puede deberse a preocupaciones puramente prácticas, así como a la conveniencia idiomática⁹⁹⁰.

Otra causa de la heterogeneidad del término radica en los diferentes actores, que influyen en el SRI, o las partes interesadas del SRI. Obviamente, hay muchos actores diferentes involucrados en el proceso de inversión y las partes interesadas incluyen analistas financieros y gerentes de fondos, inversores, consultores, fideicomisarios, empresas, organizaciones no gubernamentales (ONG), reguladores, los medios y el público en general.

Claramente existirán diferencias entre cómo realmente define cada uno de ellos los términos “inversión sostenible”, la “inversión ética” o cualquiera de los otros miles de nombres asociados con la inversión que incorpora aspectos extrafinancieros. Una de las razones de esta extensión de términos es la necesidad comercial de gestores de fondos y también agencias de calificación para diferenciar sus fondos de otros⁹⁹¹.

Por tanto, la heterogeneidad de SRI desde la perspectiva de diferentes partes interesadas sugiere que las definiciones podrían depender de quién es el agente involucrado y qué objetivos tiene. En ese sentido, la doctrina, en general, ha registrado cierta presión de las partes interesadas en SRI, lo que puede explicar parte de la heterogeneidad descrita anteriormente.

En efecto, el movimiento SRI proporciona un espacio de acción para inversores motivados puramente por aspectos financieros y preocupados por minimizar riesgos y

⁹⁹⁰ Por ejemplo, en Suecia, por ejemplo, los fondos SRI se comercializan predominantemente como “etiska fonder” (fondos éticos), lo que, en parte o principalmente, puede deberse al hecho de que los “fondos socialmente responsables” simplemente no se prestan tan fácilmente a la traducción al idioma sueco. Vid. SANDBERG, J. y otros, “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *op. cit.*, pp. 519-533.

⁹⁹¹ Para los inversores institucionales como, por ejemplo, los fondos de pensiones, las preocupaciones sobre las responsabilidades financieras y la medida en que SRI es compatible con ellas han tenido un fuerte impacto en el sector. Los fondos de pensiones, a menudo, han sido reacios a aceptar las inversiones de SRI, principalmente, debido a la incertidumbre en el tipo de rendimiento que se espera y si SRI es lo mejor para los beneficiarios. Vid. MERCER INVESTMENT CONSULTING, *A Climate for Change: A Trustee's Guide to Understanding and Addressing Climate Risk*, The Carbon Trust, London, 2005, p. 32. Vid. SPARKES, R., *Socially Responsible Investment a Global Revolution*, *op. cit.* p. 24.

beneficiarse de oportunidades nuevas, así como también para organizaciones de la sociedad civil que buscan lograr un progreso ambiental y social⁹⁹².

Así, abarca un número creciente de inversores individuales que desean garantizar que los factores sociales y ambientales sean incluidos en las formas en que se asignan sus ahorros. Pero también, involucra un gran número de inversores institucionales⁹⁹³, que reconocen la importancia financiera de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG).

Los inversores institucionales tienden a poner mayor énfasis en las preocupaciones, que se perciben como materiales, por ejemplo, el gobierno corporativo. Asimismo, otro grupo importante dentro del movimiento SRI, son los analistas financieros y gestores de fondos quienes impulsaron su desarrollo. Este grupo representa un sector con capacitación financiera, que muchas veces carece de conocimientos de gestión ambiental, lo cual es un marcado contraste con las personas de otro importante grupo de partes interesadas de SRI, las ONG⁹⁹⁴.

Se ha observado que las ONG también aprovechan su posición para influir en los inversores⁹⁹⁵ y que las organizaciones activistas se han vuelto más proactivas y efectivas para ejercer presión⁹⁹⁶. Los medios, por supuesto, son otro actor influyente, que podría decirse que han multiplicado la heterogeneidad que rodea al SRI, al igual que otros conceptos ampliamente definidos, como el desarrollo sostenible y la responsabilidad

⁹⁹² Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, op. cit., p. xxii.

⁹⁹³ Al respecto, se señala que “[...] poco más de un tercio de las entidades (un 35%) se ha comprometido a alinear su cartera de inversiones con los objetivos del Acuerdo de París de 2015 (que permitiría alcanzar ese *net zero* en 2050), frente a un amplio 65% que reconoce no contar con compromiso alguno. Un 32% sí afirma que “probablemente, parcialmente” fijará objetivos en este sentido en los dos próximos años. Y solo un 14% asegura que “sí, definitivamente” se comprometerá en ese mismo plazo con el reto de las emisiones cero”. Vid. DOMÍNGUEZ, M., “Tres de cada cuatro inversores institucionales afirman que el ESG mejorar el retorno financiero”, *El Economista*, 24 de noviembre de 2021. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.eleconomista.es/inversion-sostenible-asg/noticias/11490998/11/21/Tres-de-cada-cuatro-inversores-institucionales-afirman-que-el-ESG-mejora-el-retorno-financiero.html>

⁹⁹⁴ Vid. BELOE, S., A Responsible Investment? An Overview of the Socially Responsible Investment Community, *Ethics and Economics*, Vol. 56, No. 4, 2001, pp. 409-4016. Recuperado el 4 de marzo de 2020: <https://doi.org/10.1080/02604027.2001.9972814>.

⁹⁹⁵ Vid. GUAY, T., DOH, J., SINCLAIR, G., “Non-Governmental Organizations, Shareholder Activism, and Socially Responsible Investments: Ethical, Strategic, and Governance Implications”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 52, No. 1, 2001, pp. 125-139. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1023/B:BUSI.0000033112.11461.69>.

⁹⁹⁶ Vid. PORTER, M. AND M. KRAMER, “Strategy and Society – The Link Between Competitive Advantage and Corporate Social Responsibility”, *Harvard Business Review*, December 2006, 78-92. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://hbr.org/2006/12/strategy-and-society-the-link-between-competitive-advantage-and-corporate-social-responsibility>.

social corporativa. Por tanto, es comprensible que el área de SRI esté compuesta de conceptos y estrategias que atraigan a cada actor y sus partes interesadas inmediatas⁹⁹⁷.

Una tercera razón por la cual la terminología del SRI se ha fragmentado y sigue estándolo, es la que tiene que ver con el hecho de que los actores comerciales dentro de la industria del SRI pueden tener buenas razones para resistirse a una unificación del discurso.

Schlegelmich postula que el campo SRI “clama por desarrollo de productos nuevos e innovadores que abren oportunidades de inversión alternativas para el inversor éticamente interesado”, y que hay margen para la segmentación del mercado⁹⁹⁸. Mientras que, O’Rourke argumenta que existe una necesidad comercial de que los administradores de fondos SRI y las agencias calificadoras logren una identidad fuerte para diferenciarse del resto de “flock” y atraer inversores⁹⁹⁹.

Después de todo, los actores de SRI operan en un entorno de mercado estándar con competencia y todo lo que conlleva. La imagen se convierte en la fuente de diferenciación y las etiquetas lingüísticas son una herramienta importante para construir una identidad suficientemente fuerte.

Por su parte, Harrington señala que, históricamente, la comunidad inversora de SRI se ha fragmentado en gran medida debido a que “[...] Parte de la división proviene de personalidades, personas poco dispuestas o no acostumbradas a compartir ideas o negocios. Parte de la competitividad está relacionada con el egoísmo y las ‘luchas territoriales’”¹⁰⁰⁰.

Existe pues una tensión constante entre las necesidades de obtener ganancias, compartir información y trabajar para el beneficio colectivo del movimiento de SRI. Además, como ya se ha dicho anteriormente, ha sido importante la gran cantidad de nuevos participantes, que han respondido a los desafíos de inversión creados por las crecientes limitaciones ambientales, el aumento de las expectativas públicas del aspecto social de la empresa y

⁹⁹⁷ Vid. SANCHEZ DE LA MADRID, L., “La inversión responsable no es una moda”, *El economista.es*, 19 de octubre de 2020. Recuperado el 18 de noviembre de 2020 de: <https://www.eleconomista.es/opinion-blogs/noticias/10827890/10/20/La-inversion-responsable-no-es-una-moda.html>.

⁹⁹⁸ Vid. SCHLEGELMILCH, B., “The Relative Importance of Ethical and Environmental Screening: Implications for the Marketing of Ethical Investment Funds”, *International Journal of Bank Marketing*, Vol. 15, 1997, pp. 48–53. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1108/02652329710160457>.

⁹⁹⁹ Vid. O’ROURKE, A., “The Message and Methods of Ethical Investment”, *Journal of Cleaner Production*, Vol. 11, No. 6, 2003, pp. 683–693. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: [https://doi.org/10.1016/S0959-6526\(02\)00105-1](https://doi.org/10.1016/S0959-6526(02)00105-1).

¹⁰⁰⁰ Vid. HARRINGTON, J., *Investing with Your Conscience: How to Achieve High Returns Using Socially Responsible Investing*, John Wiley & Sons, New York, 1992, p. 57.

una mayor comprensión de los impactos. Los profesionales de la inversión sostenible comparten un interés en muchos de los mismos temas, que los inversores éticos, aunque también hay diferencias considerables¹⁰⁰¹.

Por ejemplo, el principal incentivo de los inversores éticos es el sistema de valor interno del inversor, mientras que, en la inversión sostenible, el valor más importante es la realidad externa de una economía de equilibrio, por ejemplo, el estrés hídrico no es una cuestión de creencia, sino de hecho¹⁰⁰².

De lo antes expuesto se advierte, que el alcance del universo SRI (inversión social, responsable y sostenible) ha crecido, consistentemente, en los últimos años extendiéndose considerablemente, pero con notables diferencias nacionales y regionales y una carencia de estándares comunes; razón por la cual convendría efectuar una clarificación de los conceptos a los que se ha hecho referencia en este apartado.

2.2. Diferencias entre Inversión ética, Inversión socialmente responsable e Inversión sostenible

Los términos “inversión ética” e “inversión socialmente responsable” son mayoritariamente extendidos en la literatura¹⁰⁰³. Sin embargo, en los últimos años han emergido otros términos, como el de “inversión responsable”, “inversión de impacto” y finalmente, el término “inversión sostenible”, que es utilizado por la presente investigación¹⁰⁰⁴.

Esta variedad semántica es quizás comprensible para un enfoque que evoluciona rápidamente y en el que definiciones finales no han sido resueltas. La falta de precisión

¹⁰⁰¹ Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, *op. cit.*, p. 6.

¹⁰⁰² *Ibidem*.

¹⁰⁰³ Los términos “éticos” o “socialmente responsables” a veces se consideran como sinónimos perfectos, incluso en las revistas académicas dedicadas al tema, donde uno podría esperar que los conceptos estén claramente definidos. Así, el término “inversión ética” es utilizado mayormente en el Reino Unido; mientras que en Estados Unidos se utiliza comúnmente “inversión socialmente responsable”. Vid. O’ROURKE, A., “The message and methods of ethical investment”, *Journal of Cleaner Production*, Vol. 11, 2003, pp. 683-693. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: [https://doi.org/10.1016/S0959-6526\(02\)00105-1](https://doi.org/10.1016/S0959-6526(02)00105-1). GLAC, K., “Understanding Socially Responsible Investing: The Effect of Decision Frames and Trade-off Options”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 87, 2009, pp. 41-55. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9800-6>. DE LA TORRE, O., GALEANA, E., AGUILASOCHO, D., “The use of the sustainable investment against the board market one. A first test in the Mexican stock market”, *European Research on Management and Business Economics*, Vol. 22, 2016, pp. 117-123. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <http://dx.doi.org/10.1016/j.iedee.2015.08.002>.

¹⁰⁰⁴ Sin embargo, también existen otros términos utilizados como “inversión responsable”, “inversión de impacto” y, más recientemente, ha cobrado mayor importancia el término “inversión sostenible” sobre todo en iniciativas y regulación de la Unión Europea.

es un asunto complicado. Por este motivo, es necesario proporcionar orientación sobre la terminología variada que se utiliza en este sector. Todos los términos descritos en el párrafo que antecede han sido usados para describir la práctica emergente de incorporar factores extrafinancieros dentro de la toma de decisiones de inversión.

En primer lugar, la corriente de la inversión ética ha sido pionera en este sector, a través de la incorporación de valores sociales y ambientales a sus decisiones de inversión. En la práctica, la inversión ética constituye una fusión de los viejos principios religiosos y una tendencia del consumismo ético, ya que los individuos integran sus creencias personales en las decisiones de compra e inversión¹⁰⁰⁵.

La inversión social o ética, como se le llama, ha sido definida también como “[...] un conjunto de enfoques que incluyen metas o limitaciones sociales o éticas, así como criterios financieros más convencionales en las decisiones sobre si adquirir, mantener o disponer de una inversión particular”¹⁰⁰⁶.

Lo “ético” transmite una sensación de altruismo y sacrificio. Por tanto, una empresa que ofrece un fondo ético a los inversores sugiere que dicha empresa ha optado por adoptar un mayor nivel de responsabilidad y pareciera tener una serie valores morales intrínsecos¹⁰⁰⁷, ya que no está dispuesta a invertir en compañías que atenten contra sus lineamientos de inversión.

Precisamente, otro término ampliamente difundido entre la literatura y los agentes del sector es el de “inversión socialmente responsable”. En efecto, desde 1983, Kinder y Domini señalaban que la “[...] ‘inversión socialmente responsable’ es la incorporación de criterios sociales o éticos del inversor en el proceso de toma de decisiones de la inversión”¹⁰⁰⁸. En esa misma línea, Domini hablaba de la inversión socialmente responsable como la integración de preocupaciones personales o éticas profundas en el proceso de toma de decisiones de inversión¹⁰⁰⁹.

¹⁰⁰⁵ Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, *op. cit.*, p. 6.

¹⁰⁰⁶ Vid. COWTON, C., “Playing by the Rules: Ethical Criteria at an Ethical Investment Fund”, *Journal Business Ethics: An European Review*, Vol. 8. 1999, pp. 60-69. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1111/1467-8608.00126>.

¹⁰⁰⁷ Vid. SCHWARTZ, M., “The ‘Ethics’ of Ethical Investing”, *op. cit.*, pp. 195-213.

¹⁰⁰⁸ Vid. KINDER, P., “Socially responsible investing: an evolving concept in a changing world”, *op. cit.*, p. 3.

¹⁰⁰⁹ Vid. DOMINI, A., *Socially Responsible Investing: Making a Difference and Making Money*, Dearborn Trade, Chicago, 2011, p. xvi.

De otro lado, en 2001, ABN-AMRO definió este término como “un proceso de inversión en el que los criterios de sostenibilidad relacionados con el comportamiento social y/o ambiental de una empresa desempeñan un papel decisivo en la admisión de las acciones de esa empresa en la cartera de inversiones”¹⁰¹⁰.

Por su parte, Fernández sostiene que la denominación “inversión socialmente responsable” hace alusión a una “[...] visión más financiera y con perspectiva a largo plazo, trata de incorporar de forma integrada criterios económicos, medioambientales, sociales y de gobierno corporativo en la evaluación tradicional de las carteras financieras invirtiendo en las mejores empresas de cada sector (*best in class*), sin que esto deba implicar ningún proceso de exclusión previo”¹⁰¹¹.

Asimismo, en este nuevo enfoque amplio de la SRI se pretende mantener un diálogo con los fondos en los que invierten respecto a sobre su impacto social y ambiental, influyendo en su comportamiento a través del uso de sus derechos de voto en las juntas anuales de accionistas¹⁰¹².

En efecto, en la “inversión socialmente responsable” “[...] se integran valores personales, consideraciones sociales y factores económicos en la decisión de inversión. Si bien el retorno financiero sigue siendo un resultado importante, no es el único criterio que impulsa las inversiones; sino que las preocupaciones éticas también están incluidas”¹⁰¹³.

En ese sentido, se puede concluir que la inversión ética se encuentra referida a una evaluación negativa (es decir, actividades excluidas). Por su parte, la SRI abarca una integración de los criterios ambientales, sociales y de gobernanza, lo que se denomina “el mejor enfoque de su clase” (*best in class*, en inglés), así como el activismo de los inversores¹⁰¹⁴.

¹⁰¹⁰ Vid. ABN-AMRO, *Do socially responsible equity portfolios perform differently from conventional portfolios?*, ABN-AMRO, London, 2001, p. 6.

¹⁰¹¹ Vid. FERNÁNDEZ, M. (Coord.), *Finanzas sostenibles*, op. cit., p. 66.

¹⁰¹² *Idem*.

¹⁰¹³ Vid. MICHELSON, G., y otros, “Ethical investment processes and outcomes”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 52, 2004, pp. 1-10. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1023/B:BUSI.0000033103.12560.be>.

¹⁰¹⁴ Vid. SPARKES, R., “Ethical investment: whose ethics, which investment?”, *Business Ethics: A European Review*, Vol. 10, No. 3, 2001, pp. 194-205. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1111/1467-8608.00233>. SPARKES, R., COWTON, C., “The Maturing of Socially Responsible Investment: A Review of The Developing Link with Corporate Social Responsibility”, op. cit. pp. 45-57.

1. Evaluación basada en normas: selección de inversiones contra estándares mínimos de práctica empresarial basados en normas internacionales¹⁰¹⁵;
2. Integración ESG: la inclusión sistemática y explícita por parte de los administradores de inversiones de factores ambientales, sociales y de gobernanza en el análisis financiero;
3. Inversión temática de sostenibilidad: inversión en temas o activos específicamente relacionados con la sostenibilidad (por ejemplo, energía limpia, tecnología verde o agricultura sostenible).
4. Inversión de impacto/comunidad: inversiones dirigidas destinadas a resolver problemas sociales o ambientales, e incluyendo la inversión comunitaria, donde el capital se dirige específicamente a personas o comunidades tradicionalmente desatendidas, así como el financiamiento que se proporciona a las empresas con un propósito social o ambiental,
5. Acción corporativa y acción de accionistas: el uso del poder de los accionistas para influir en el comportamiento corporativo, incluso a través del compromiso corporativo directo (es decir, la comunicación con la alta dirección y/o juntas directivas de las empresas), la presentación o copresentación de propuestas de accionistas y la votación por poder que se guía por pautas integrales de ESG.

Por su parte, *UK Sustainable Investment and Finance Association (UKSIF*, por sus siglas en inglés) al referirse a la inversión y finanzas sostenibles señala que son aquellas que incorporan factores ambientales, sociales y de gobernanza en la toma de decisiones de servicios financieros, junto con criterios financieros más tradicionales. Esto puede ser por razones puramente financieras o para lograr objetivos adicionales junto con objetivos financieros. Asimismo, esto puede permitir una gestión de riesgos superior, buscar identificar nuevas oportunidades o garantizar que se otorgue suficiente peso a los factores a largo plazo y reconoce que es un enfoque que tiene una tracción cada vez mayor en todo el mundo dentro de los servicios financieros y de inversión¹⁰¹⁶.

¹⁰¹⁵ Por ejemplo, las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, directrices del Pacto Mundial de Naciones Unidas, Principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT, entre otras. Vid. SPAINSIF, *La inversión Sostenible y Responsable en España*, SPAINSIF, 2021, p. 47. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://www.spainsif.es/wp-content/uploads/2021/10/Spainsif_Estudio_Anuual_2021.pdf

¹⁰¹⁶ Para más información ver: <https://uksif.org/resources/faqs/> Recuperado el 18 de enero de 2021.

UKSIF también reconoce que la inversión y las finanzas sostenibles a veces se pueden describir como “verdes”, “éticas”, “responsables”, “sostenibles y responsables” y/o “ESG” y señala que usan estos términos para describir el uso de cualquier enfoque de inversión y financiación sostenible y responsable, aunque otras veces pueden usarlos de manera más restringida¹⁰¹⁷.

Para ilustrar esta afirmación, es posible remitirse a las entrevistas realizadas por Juravle y Lewis¹⁰¹⁸. Las entrevistas revelaron diferentes interpretaciones del término “inversión sostenible” entre las personas entrevistadas. Mientras que algunos de los participantes conceptualizaron “inversión sostenible” como inversión verde, otros llevaron el discurso sobre sostenibilidad verde más allá al vincular “inversión sostenible” a la naturaleza misma del desarrollo económico a largo plazo¹⁰¹⁹.

De otro lado, cabe indicar que ya en 2007, Keefe pronosticaba que, en los siguientes 15 años, se pasaría de la tradicional SRI al nuevo mundo de la inversión sostenible. Definió la inversión sostenible como aquella en la que se da la plena integración de factores ambientales, sociales y de gobierno (ESG) en el análisis financiero y la toma de decisiones¹⁰²⁰.

Asimismo, diferenciaba la SRI de la inversión sostenible. Según este autor, históricamente, la inversión socialmente responsable se definió negativamente, es decir la selección excluyente de industrias problemáticas de las carteras de inversión¹⁰²¹.

Así, para poder ganarse la calificación de SRI se deben seguir unas determinadas estrategias, como por ejemplo evitar activos emitidos por compañías pertenecientes a sectores poco éticos, como podrían ser el armamentístico o las tabacaleras (entre otros)¹⁰²².

¹⁰¹⁷ *Ibidem*.

¹⁰¹⁸ Vid. JURAVLE, C., LEWIS, A. “The Role of Championship in the Mainstreaming of Sustainable Investment (SI): What Can We Learn from SI Pioneers in the UK”, *Organization & Environment*, Vol. 22, No. 1, 2009, pp. 75-98. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1177/1086026609333341>.

¹⁰¹⁹ *Ibidem*.

¹⁰²⁰ Vid. KEEFE, J., “From SRI to sustainable investing”, *Green Money Journal*, 2007. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.greenbiz.com/article/socially-responsible-investing-sustainable-investing>

¹⁰²¹ *Ídem*.

¹⁰²² Vid. FONDOS, “Qué es la inversión socialmente responsable y cómo funciona?”, *Fondos.com*. Recuperado el 20 de noviembre de 2020 de: <https://www.fondos.com/blog/que-es-la-inversion-socialmente-responsable>

Por el contrario, la inversión sostenible, se define positivamente, es decir, invertir en empresas que cumplen con criterios ambientales, sociales y de gobierno, positivos (es decir, sostenibilidad). Se trata de lo que se invierte, no de lo que no se invierte¹⁰²³.

Por ejemplo, uno de los pioneros en este tipo de inversiones es el Fondo Soberano de Noruega (fondo de pensiones público del Gobierno de Noruega, creado en la década de los noventa. Este fondo es independiente del propio Gobierno e invierte los beneficios, es decir, el superávit que el país escandinavo obtiene con la extracción y venta de petróleo)¹⁰²⁴.

Además, la diferencia más importante es que la inversión sostenible tiene una premisa basada en que las empresas gestionadas de forma sostenible son más capaces de agregar valor a largo plazo, lo que resulta muy importante en términos de inversión. Esta responsabilidad social empresarial se define cada vez más en su relación con los valores, es decir, una constante de “invertir con valores”.

En ese sentido, la inversión sostenible se define positivamente porque busca invertir en empresas, cuyas prácticas y políticas están enfocadas en lograr los objetivos de sostenibilidad, a diferencia de la inversión ética o la inversión socialmente responsable clásica, que se definía negativamente, ya que excluía industrias o empresas cuyo comportamiento consideraba no adecuado y esto muchas veces resultaba cuestionable, ya que excluyendo empresas de todo el universo de la inversión, no podía ser posible la construcción de carteras más eficientes.

En adición a ello, cuando se trata de desempeño financiero, la postura de SRI ha sido defensiva, esto es “no sacrificar el desempeño”. Por su parte, la inversión sostenible adopta una postura más proactiva: la integración total de los criterios ESG en las decisiones de inversión es una estrategia para identificar empresas mejor administradas, más progresistas y con mejores perspectivas financieras a largo plazo.

¹⁰²³ Vid. KEEFE, J., “From SRI to sustainable investing”, *op. cit.*

¹⁰²⁴ Vid. FONDOS, “Fondos de inversión sostenibles: Todo lo que debes saber sobre ellos”, *Fondos.com*. Recuperado el 20 de noviembre de 2020 de: <https://www.fondos.com/blog/que-es-la-inversion-socialmente-responsable>

Por ejemplo, a través de la búsqueda activa de inversiones, como fondos de préstamos para el desarrollo comunitario o carteras de tecnologías limpias, que probablemente proporcionen importantes beneficios sociales o ambientales¹⁰²⁵.

Por otro lado, la inversión sostenible es explícitamente progresiva, ya que las mejores empresas (y las mejores inversiones) son aquellas que actúan en interés público; que sirven a todos sus grupos de interés, no solo a los accionistas; que no externalizan sus costos a la sociedad; y que persiguen estrategias de creación de riqueza enfocadas a largo plazo¹⁰²⁶.

En ese sentido, la inversión sostenible se considera un término integral, para lo que se conoce como inversión responsable, inversión socialmente responsable o inversión ESG¹⁰²⁷. Además, para autores como Busch y otros¹⁰²⁸, la inversión sostenible es un término general para definir un proceso de inversión, que tiene un impacto positivo potencial en el desarrollo sostenible, a través de la integración no solo de preocupaciones financieras, sino también de criterios ESG a largo plazo en las decisiones de inversión. En consecuencia, las estrategias de inversión desarrolladas por inversores institucionales, en general, y los fondos de pensiones, en particular, se vuelven especialmente relevantes¹⁰²⁹.

A mayor abundamiento, conviene hacer referencia a la definición de inversión sostenible recogida en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros¹⁰³⁰ (en adelante, Reglamento 2019/2088). El artículo

¹⁰²⁵ Vid. US SIF, “Sustainable Investing Basics”, *US SIF*. Recuperado el 23 de setiembre de 2020 de: <https://www.ussif.org/sribasics#:~:text=Examples%20include%3A,%2D%20and%20middle%2Dincome%20communities.>

¹⁰²⁶ *Ibidem*.

¹⁰²⁷ Vid. UTZ, W., STEUER, E., “Tri-criterion modeling for constructing more-sustainable mutual funds.”, *European Journal of Operational Research*, Vol. 246, No. 1, 2015, pp. 331-338. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://dx.doi.org/10.1016/j.ejor.2015.04.035>.

¹⁰²⁸ Vid. BUSCH, T., BAUER, R., ORLITZKY, M., “Sustainable development and financial markets old paths and new avenues”, *Business & Society*, Vol. 55, No. 3, 2016, pp. 303-329. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://dx.doi.org/10.1177/0007650315570701>.

¹⁰²⁹ Vid. ESCRIG-OLMEDO, E. y otros, “Integrating multiple ESG investor’s preferences into sustainable investment: A fuzzy multicriteria methodological approach”, *Journal of Cleaner Production*, Vol. 162, 2017, pp. 1334-1345. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://dx.doi.org/10.1016/j.jclepro.2017.06.143>.

¹⁰³⁰ Unión Europea. Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Diario Oficial de la Unión Europea L 317, de 9 de diciembre de 2019, pp. 1-16. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32019R2088>

2 de este Reglamento define “inversiones sostenibles” como aquellas inversiones en “en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias”¹⁰³¹.

Esta definición es más amplia, pero que mantiene la idea central de incorporar factores ambientales, sociales y de gobernanza en la toma de decisiones de inversión. El Reglamento 2019/2088 será abordado con mayor profundidad en el siguiente capítulo.

En consecuencia, de expuesto en el presente acápite, se advierte que, si bien es cierto, todos estos términos utilizados para definir a las inversiones que incorporan criterios extrafinancieros están bastante relacionados, a efectos de tener claridad en las definiciones, se puede resumir de la siguiente manera:

¹⁰³¹ Unión Europea. Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Diario Oficial de la Unión Europea L 317, de 9 de diciembre de 2019, pp. 1-16. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32019R2088>.

Artículo 2. Definiciones

“[...]”

«inversiones sostenibles»: inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias; [...]”

- Inversión ética: describe “un enfoque para inversión impulsada por el sistema de valores del tomador de decisiones clave de inversión”¹⁰³². En muchos casos, esta equivale a la inversión social tradicional en los Estados Unidos, así como una gran parte de la inversión socialmente responsable actúa y se aplica principalmente a los inversores individuales, así como a organizaciones benéficas y fundaciones que tiene valores como parte de su misión¹⁰³³. En este tipo de inversión se evita invertir en sectores considerados no éticos como armas bélicas, energía nuclear, condiciones laborales inhumanas. Un criterio de exclusión clásico es el referido a no invertir en países en los que se aplica la pena de muerte.
- Inversión responsable: “describe un enfoque adoptado por los inversores institucionales para comenzar a tomar en cuenta los factores ESG en el cumplimiento de sus deberes fiduciarios con clientes y beneficiarios¹⁰³⁴”. Las inversiones se orientan en proyectos que respeten la libertad de asociación, libertad de formar sindicatos, remuneración equitativa, entre otros aspectos.
- Inversión social: corresponde a “[...] un enfoque que busque beneficios tanto sociales como financieros”. Mientras la inversión ética tiende a centrarse en la coherencia de las inversiones con los valores del inversor, la inversión social examina los resultados a la luz del impacto sobre otros, generalmente, los más desfavorecidos en la sociedad¹⁰³⁵. Las inversiones se orientan en proyectos que cumplen una labor social como escuelas, infraestructura de servicios públicos, desarrollo comunitario, reducción de pobreza, entre otros.
- Inversión sostenible: es un “enfoque de inversión impulsado por la idea de un largo plazo económico e integrando los riesgos y oportunidades sociales y ambientales que enfrenta la economía global. Lo que distingue a los profesionales de la inversión sostenible de otros enfoques es la convicción de integrar sistemáticamente los factores económico, social y ambiental dentro de la valoración y elección de activos y el ejercicio de la propiedad, derechos y obligaciones¹⁰³⁶”.

¹⁰³² Vid. HUDSON, J., *The Social Responsibility of the Investment Profession*, CFA Institute, Charlottesville, p. 4. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.cfainstitute.org/-/media/documents/book/rf-publication/2006/rf-v2006-n3-4251-pdf.ashx>

¹⁰³³ Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, *op. cit.*, p. xxiii.

¹⁰³⁴ *Ídem.*

¹⁰³⁵ *Ídem.*

¹⁰³⁶ *Ídem.*

Asimismo, se debe considerar que el acrónimo “SRI” inicialmente significaba “inversión socialmente responsable” y, más actualmente, ha empezado a representar “inversión sostenible y responsable”. La evolución de este acrónimo podría deberse al cambio generacional y, actualmente, podría estar describiendo las cuatro formas descritas en el párrafo anterior¹⁰³⁷.

En ese sentido, la inversión sostenible es diferente de las inversiones tradicionales o convencionales. Por ejemplo, en su concepción de los horizontes temporales. La inversión tradicional tiene “un enfoque de inversión que aplica las teorías financieras convencionales al valor de la acción y la selección de activos y el ejercicio de los derechos de propiedad”¹⁰³⁸. Por tanto, el gran desafío es lograr que esta corriente tradicional de inversión adopte aspectos de la agenda de la inversión sostenible.

Sin embargo, lo que debe quedar claro es que todos ellos corresponden a una alternativa de inversión, que busca integrar criterios sociales, ambientales y de buen gobierno, sin dejar de lado los objetivos de rentabilidad financiera y el análisis de riesgo. Esto, no constituyen una novedad en el campo financiero, sino únicamente ponen en evidencia el aspecto social, ambiental y redistributivo. Por tanto, en ese punto conviene hacer referencia a los factores ESG que forman parte del concepto de inversión sostenible.

2.3. Factores ESG y su implicancia en las inversiones

En el apartado anterior se ha definido el concepto de inversión sostenible como un enfoque en el cual se integran sistemáticamente los factores económico, social y ambiental dentro de la valoración y elección de activos y el ejercicio de la propiedad, derechos y obligaciones.

Otro concepto importante en este tipo de inversión es el relacionado con los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo. Por ese motivo, es necesario hacer referencia a estos, a fin de contar con un panorama más claro sobre su definición y la importancia de estos para la inversión sostenible.

¹⁰³⁷ Vid. VAN DUUREN, E., PLANTINGA, A., SCHOLTENS, B., “ESG Integration and the Investment Management Process: Fundamental Investing Reinvented”, *Journal Business Ethics*, Vol. 138, 2016, pp. 525-533. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-015-2610-8>.

¹⁰³⁸ Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, op. cit., p. xxii.

Antes de mencionar los factores ESG, su definición y cuestiones relativas a este, conviene diferenciar entre los términos ESG y SRI. La confusión parte por la vinculación que existe entre ambos, debido a que el análisis ESG surge, inicialmente, en el seno de la SRI, como una herramienta para identificar y medir los factores de sostenibilidad de las inversiones¹⁰³⁹.

En ese sentido, aunque los factores ESG y la SRI estén estrechamente vinculados, estos dos términos no son lo mismo, ya que la utilización de criterios ESG no es una herramienta exclusiva del movimiento SRI, sino una herramienta que se está empezando a implementar de forma generalizada en la gestión de activos, complementando al análisis financiero tradicional (Integración ESG), ya que contribuye a mejorar el binomio rentabilidad/riesgo. De igual forma, la SRI¹⁰⁴⁰ “puede realizarse utilizando criterios ESG o no, ya que se pueden encontrar algunas estrategias que no necesariamente complementen su análisis financiero con esta herramienta¹⁰⁴¹”.

Dicho esto, se analizan a continuación las distintas definiciones de “ESG”, a pesar a que este término se acuñó por primera vez en 2004 en el estudio histórico *Who Cares Wins*, realizado por el Pacto Mundial de las Naciones Unidas¹⁰⁴² y que sentó las bases para la inversión ambiental, social y de gobernanza.

El término ESG, si bien se utiliza constantemente, se debe interpretar dependiendo de si se trata de un factor, un problema o un riesgo. Al respecto, se puede definir un factor, como una característica de una acción o activo, para el cual se conoce la exposición a esa

¹⁰³⁹ Vid. ZWAAN, L., BRIMBLE, M., STEWART, J., “Member perceptions of ESG investing through superannuation, *Sustainability Accounting Management and Policy Journal*, Vol. 6, No. 1, 2015, pp. 79-102. Recuperado el 19 de diciembre de 2020 de: www.emeraldinsight.com/2040-8021.htm; ESCRIG-OLMEDO, E. y otros, “Integrating multiple ESG investor’s preferences into sustainable investment: A fuzzy multicriteria methodological approach, *op. cit.*, pp. 1334-1345.

¹⁰⁴⁰ Es importante recordar que SRI no solo se refiere a la inversión sostenible sino también a otros tipos de inversión como la inversión ética (basada principalmente en valores morales), la inversión social y la inversión socialmente responsable. Vid. ALEJOS, C., “La inversión socialmente responsable (ISAR): una opción comprometida con el bienestar”, *Cuadernos de la Cátedra “La Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo*, No. 22, marzo 2014, p. 8. Recuperado el 15 de diciembre de 2020 de: <https://media.iese.edu/research/pdfs/ST-0337.pdf>

¹⁰⁴¹ Vid. ALLIANCE GLOBAL INVESTORS, Guía Práctica Sostenibilidad y Gestión de Activos, *op. cit.*, p. 16.

¹⁰⁴² Vid. THE GLOBAL COMPACT, *Who Cares Wins Connecting Financial Markets to a Changing World*, The Global Compact, 2004. Recuperado el 4 de marzo de 2020: https://www.unepfi.org/fileadmin/events/2004/stocks/who_cares_wins_global_compact_2004.pdf

característica particular¹⁰⁴³. Mientras que, un problema ESG es esencialmente aquella situación que puede enfrentar un activo.

Este problema puede variar según el tipo de activo, sector, tamaño, ubicación geográfica y etapa del ciclo de vida del proyecto y puede originarse fuera del activo mismo, afectando su capacidad de rendimiento (por ejemplo, aumento de temperatura, aumento de la escasez del agua, cambio de regulaciones o tarifas). El activo en sí mismo puede causar problemas e impacto sobre el entorno o las comunidades circundantes (por ejemplo, la contaminación, efluentes de agua, calidad de aire, condiciones laborales, entre otros)¹⁰⁴⁴.

Es importante señalar que no existe una definición común para los factores ESG. De hecho, los bancos y otros agentes del sector de la inversión utilizan varios marcos y estándares internacionales para definir los factores ESG, incluso algunos de ellos utilizan sus propias definiciones. Por tanto, esto demuestra que no existe una definición específica y uniforme respecto a los factores ESG, lo cual plantea un problema, ya que, si no existe consenso generalizado sobre lo que significan, esto puede conllevar a diferentes resultados desde una perspectiva de gestión de riesgos¹⁰⁴⁵.

En décadas pasadas, se señaló adoptar el enfoque ESG podría significar sacrificar los rendimientos. Sin embargo, actualmente se señala que los rendimientos podrían incluso mejorar, porque ayudan a seleccionar mejores empresas para invertir¹⁰⁴⁶.

Así, los problemas pueden tener impactos sobre un activo o el activo puede tener impactos, que crean problemas ESG. Estos últimos, a su vez, pueden tener consecuencias

¹⁰⁴³ Vid. COLETON, A. y otros, *Sustainable Finance Market Practices*, European Banking Authority, No. 6, 2020, p. 7. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <file:///C:/Users/user/Downloads/DZAH19003ENN.en.pdf>.

¹⁰⁴⁴ Vid. WEBER, B., RENDLEN, B., *Guidance note: Integrating ESG factors into financial models for infrastructure investments*, WWF and B Capital Partners, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: http://awsassets.panda.org/downloads/wwf_guidance_note_infra_.pdf.

¹⁰⁴⁵ Vid. COLETON, A. y otros, *Sustainable Finance Market Practices*, European Banking Authority, *op. cit.*, p. 8.

¹⁰⁴⁶ “Esto no es de ninguna manera concesionario de los retornos. De hecho, creemos que mejorará los rendimientos porque nos ayudará a seleccionar mejores empresas para invertir”, dijo Cliff Robbins, fundador del fondo de cobertura de 2.200 millones de dólares Blue Harbor Group, en “*Delivering Alpha*” en septiembre. “Creo que es muy poderoso. Les digo a los CEO de las empresas públicas que invirtiendo hoy dentro de tres años su P/E se verá afectado por su calificación ESG”. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.cnbc.com/2019/09/19/blue-harbours-cliff-robbins-esg-investing-leads-to-higher-returns.html>.

financieras para el inversor. En definitiva, lo que fue un factor o un problema relacionado con ESG se puede convertir en un riesgo de ESG¹⁰⁴⁷.

En ese sentido, todos estos criterios ESG son cada vez más importantes a la hora de tomar decisiones de inversión. Estos se centran en el análisis de variables, que, en la mayoría de los casos, quedan fuera del ámbito puramente financiero, pero que pueden ser determinantes en el desempeño y, por lo tanto, en la valoración de una inversión, tanto a presente como a futuro¹⁰⁴⁸.

De ahí que sea importante aclarar cuestiones básicas con relación a los factores ESG. En términos generales, los factores ESG cubren una variedad de temas relacionados con el medio ambiente (por ejemplo, cambio climático, uso de energía y agua, emisiones de carbono), responsabilidad social (por ejemplo, principios de comercio justo, derechos humanos, seguridad del producto, igualdad de género, salud y seguridad), y gobierno corporativo (por ejemplo, independencia de la junta, corrupción y soborno, informes y divulgación, protección del accionista)¹⁰⁴⁹.

Estos factores se pueden clasificar en tres grandes grupos:

- Criterios ambientales (E): están relacionados con el cuidado y la conservación del entorno natural y el medio ambiente;
- Criterios sociales (S): están relacionados con la gestión de la empresa hacia las personas que se pueden ver afectadas por su actividad. Es decir, desde sus empleados o proveedores, hasta el conjunto de la población o distintas comunidades susceptibles de tener un vínculo con la empresa.
- Criterios de gobierno corporativo (G): están relacionados con la gestión y liderazgo de la empresa, políticas internas, retribución de los directivos, controles internos, etc.¹⁰⁵⁰

¹⁰⁴⁷ *Ibidem*.

¹⁰⁴⁸ Vid. ALLIANCE GLOBAL INVESTORS, Guía Práctica Sostenibilidad y Gestión de Activos, ALLIANCE GLOBAL INVESTORS, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.afi.es/webAfi/descargas/1914098/1368472/Guia-practica-Sostenibilidad-y-Gestion-de-Activos-Afi-y-Allianz-Global-Investors.pdf>.

¹⁰⁴⁹ Vid. GALBREATH, J., “ESG in Focus: The Australian Evidence”, *Journal Business Ethics*, Vol. 118, 2013, pp. 529-541. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-02-1607-9>.

¹⁰⁵⁰ *Ibidem*.

Al respecto, uno de los marcos más utilizados para definir los factores ESG son los citados por *UNPRI*, que han usado ejemplos en varios de sus informes y declaraciones de impacto¹⁰⁵¹. En la siguiente tabla se detallan ejemplos de cada uno de los factores ESG.

Tabla No. 2: Ejemplos de factores ESG

Factores ambientales	Factores sociales	Factores gobernanza
• Cambio climático • Emisiones de gases de efecto invernadero • Falta de recursos • Residuos y contaminación • Deforestación • Pérdida de biodiversidad	• Derechos humanos • Esclavitud moderna • Trabajo infantil • Las condiciones de trabajo • Relaciones laborales	• Soborno y corrupción • Pago ejecutivo • Diversidad y estructura de la junta • Cabildeo político y donaciones • Estrategia fiscal

Fuente: Elaboración propia a partir de *UNPRI 2020*¹⁰⁵².

Por su parte, *UNEP FI*¹⁰⁵³ define el término ESG como aquel que ha surgido globalmente, para describir lo ambiental, social y cuestiones de gobierno corporativo, que los inversores están considerando en el contexto del comportamiento corporativo. También agrega que, si bien no hay una lista definitiva de los problemas ESG que existen, generalmente se puede hacer referencia a las siguientes características¹⁰⁵⁴:

¹⁰⁵¹ Vid. PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE INVESTMENT, *What is responsible investment?*, UNPRI, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.unpri.org/pri/an-introduction-to-responsible-investment/what-is-responsible-investment>

¹⁰⁵² Vid. PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE INVESTMENT, *Principios para la Inversión Responsable*, UNPRI, 2022. Recuperado el 14 de marzo de 2022 de: <https://www.unpri.org/download?ac=10970>

¹⁰⁵³ Fundada en 1992 en el contexto de la Cumbre de la Tierra en Río, y con sede en Ginebra, Suiza, la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA FI) se estableció como una plataforma que asocia a las Naciones Unidas y el sector financiero a nivel mundial. La necesidad de esta asociación única de las Naciones Unidas surgió del creciente reconocimiento de los vínculos entre las finanzas y los desafíos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y el papel que las instituciones financieras podrían desempeñar para un mundo más sostenible.

El PNUMA FI está construyendo continuamente su membresía y trabaja en estrecha colaboración con más de 200 miembros, que han firmado la Declaración de compromiso del PNUMA FI. La membresía está compuesta por instituciones financieras públicas y privadas de todo el mundo y está equilibrada entre países desarrollados y en desarrollo.

La banca, los seguros y la inversión, los tres sectores principales de las finanzas están representados y reunidos en esta asociación única. Además, FI del PNUMA desarrolla colaboraciones selectivas, impulsadas por las Naciones Unidas y por el sector financiero, con otras organizaciones asociadas, con el fin de aumentar la conciencia y aumentar el apoyo a las actividades críticas. El PNUMA FI aporta las perspectivas de las instituciones financieras a las diversas actividades mundiales y de las Naciones Unidas sobre finanzas sostenibles. Para más información ver: <https://www.unepfi.org/> Recuperado el 4 de marzo de 2020

¹⁰⁵⁴ Vid. UNEP Finance Initiative, *Translating ESG into sustainable business value. Key insights for companies and investors*. UNEP FI, 2010, p. 6. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.unepfi.org/fileadmin/documents/translatingESG.pdf>.

- Problemas que tradicionalmente han sido considerados no financieros o no materiales;
- Un horizonte a mediano o largo plazo;
- Objetos cualitativos que son fácilmente cuantificables en términos monetarios;
- Externalidades (costos a cargo de las empresas que son asumidos por la sociedad en general) no capturadas por mecanismos de mercado;
- Un marco de regulación o política cambiante;
- Patrones que surgen a lo largo de una cadena de suministro de la empresa (y por lo tanto susceptibles a riesgos desconocidos) y,
- Un enfoque de preocupación pública.

En esa misma línea, *Alliance Global Investors* publica una serie de ejemplos de estos factores, que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla No. 3: Criterios ASG

Criterios ambientales	Criterios sociales	Criterios de gobernanza
• Cambio climático • Huella de carbono • Escasez de recursos • Gestión eficiente del agua • Emisiones tóxicas • Energía Limpia • Contaminación • Deforestación • Control de las emisiones de CO2 • Impacto en la biosfera • Energías renovables	• Condiciones de trabajo: esclavitud, trabajo infantil • Impacto sobre las comunidades locales • Salud • Nutrición • Riesgos demográficos • Seguridad • Diversidad e igualdad laboral • Derechos Humanos • Acceso a las finanzas • Acceso a la información	• Retribución de los ejecutivos • Malversación de fondos y corrupción • Lobbies políticos • Estructura de gobierno • Influencia política • Ética empresarial • Conductas anticompetitivas • Transparencia fiscal

Fuente: AFI, Spainsif, Allianz Global Investors¹⁰⁵⁵

Ahora bien, tras identificar las características y ejemplos de factores ESG, corresponde analizar por qué los inversores se sienten motivados a integrarlos en los procesos de toma de decisiones. Tal como ya se ha comentado anteriormente, el interés por las estrategias ESG puede ser alimentado por diferentes razones. Algunos inversores lo hacen por razones morales, eligiendo evitar por completo a las empresas que no se alinean con sus valores o principios. Otra parte de ellos, quienes conforman la mayor parte y ejercen la inversión sostenible, consideran los factores ESG desde el punto de vista del riesgo

¹⁰⁵⁵ Vid. AFI, ALLIANZ GLOBAL INVESTORS, *Sostenibilidad y gestión de activos Guía Práctica*, op. cit., p. 12.

financiero. Por ejemplo, si una empresa no emplea prácticas de igualdad de remuneración podría haber una reacción violenta y una alta tasa de rotación que, a su vez, podría afectar el rendimiento de las acciones¹⁰⁵⁶.

Es decir, el primer grupo al que se ha hecho referencia siente la necesidad de poner su dinero para trabajar de una manera más alineada con sus valores y prioridades personales. Estos inversores están motivados, principalmente, por este deseo y son a veces descritos en los medios como los inversores “*feel good*”. Presumiblemente, se sienten mejor con ellos mismos y sus carteras de inversión socialmente responsables¹⁰⁵⁷.

El segundo grupo siente una fuerte necesidad de poner su capital de inversión para apoyar y fomentar mejoras en la calidad de vida. Este grupo está más enfocado en cómo su dinero puede catalizar un cambio positivo en la sociedad en general. Estos tienden a estar más interesados en las estrategias de “cambio social”, que son una parte integral del campo de inversión socialmente responsable en los Estados Unidos¹⁰⁵⁸.

Sin duda, conforme las estrategias ESG se han vuelto más populares, también se incrementan los problemas relacionados con este enfoque. Por un lado, resulta difícil otorgar “un puntaje” ESG a una empresa o inversor porque muchos factores son subjetivos y, por otro lado, puede ser difícil demostrar cómo se están integrando los factores ESG en las decisiones de inversión¹⁰⁵⁹.

Así, *The Global Compact* publicó en su informe *Who Cares Wins Connecting Financial Markets to a Changing World*¹⁰⁶⁰, una selección de problemas ESG que afectan a la empresa y que son relevantes para las decisiones de inversión. Al respecto, sugirió los siguientes ejemplos de problemas, que generan una amplia gama de impactos en las empresas e inversores:

“Cuestiones ambientales:

- Cambio climático y riesgos relacionados.

¹⁰⁵⁶ Vid. YOON, B., LEE, J., BYUN, R., “Does ESG Performance Enhance Firm Value? Evidence from Korea”, *Sustainability*, Vol. 10, 2018, pp. 1-18. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.3390/su10103635>.

¹⁰⁵⁷ Vid. SCHUETH, S., “Socially Responsible Investing in the United States”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 43, 2003, pp. 189-194.

¹⁰⁵⁸ *Idem*.

¹⁰⁵⁹ Vid. CNBC, “Your complete guide to investing with a conscience, a \$30 trillion market just getting started”, *CNBC*, 14 diciembre de 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.cnbc.com/2019/12/14/your-complete-guide-to-socially-responsible-investing.html>.

¹⁰⁶⁰ Vid. THE GLOBAL COMPACT, *Who Cares Wins Connecting Financial Markets to a Changing World*, op. cit., p. 6.

- Necesidad de reducir las emisiones tóxicas y los residuos.
- Nueva regulación que expande los límites de las relaciones ambientales.
- Flexibilidad con respecto a productos y servicios.
- Presión creciente de la sociedad civil para mejorar el desempeño, transparencia y rendición de cuentas, lo que lleva a riesgos de reputación si no se gestiona correctamente.
- Mercados emergentes para servicios ambientales y productos ecológicos.

Problemas sociales:

- Seguridad y salud en el trabajo.
- Relacionamiento con la comunidad.
- Cuestiones de derechos humanos en la empresa, los proveedores y contratistas locales.
- Relaciones gubernamentales y comunitarias en el contexto de las operaciones en países en desarrollo.
- Presión creciente de la sociedad civil para mejorar el desempeño, transparencia y rendición de cuentas, lo que lleva a riesgos de reputación si no se gestiona correctamente.

Asuntos de gobierno corporativo:

- Estructura y responsabilidad de la junta.
- Prácticas contables y de divulgación.
- Estructura del comité de auditoría e independencia de los auditores.
- Compensación ejecutiva.
- Gestión de problemas de corrupción y soborno¹⁰⁶¹.

¹⁰⁶¹ Vid. THE GLOBAL COMPACT, *Who Cares Wins Connecting Financial Markets to a Changing World*, op. cit., p. 6.

Por su parte, los bancos piensan, que los factores ESG cubren una amplia gama de problemas y que los criterios específicos ESG que aplican, dependen del sector y del producto. Algunas de las instituciones bancarias se refieren a los factores ESG como un concepto de sostenibilidad y algunos otros sostienen que se deben entender en un marco de alineación con los ODS. Así, en la siguiente tabla se recogen ejemplos de factores ESG definidos por organizaciones internacionales, y también algunas sugeridas por los bancos¹⁰⁶².

¹⁰⁶² Como, por ejemplo, el GRI, UNPRI, UNEP FI y WBCSD, 2010. Vid. COLETON, A. y otros, *Sustainable Finance Market Practices*, European Banking Authority, *op. cit.*, pp. 9-10.

Tabla No. 4: Ejemplos de factores ESG de instituciones internacionales y bancos

Proporcionado por	Ambiental	Social	Gobernanza
MARCOS NORMATIVOS E INICIATIVAS INTERNACIONALES	Uso de energía y eficiencia	Personal	Códigos de conducta y principios de negocios
	Emisiones de gases de efecto invernadero	Salud y seguridad en el trabajo.	Contabilidad
	Contaminantes del aire	Salud y seguridad del cliente.	Transparencia y divulgación
	Uso del agua	Diversidad e igualdad de oportunidades	Pago ejecutivo
	Gestión de residuos (agua, sólidos, peligrosos)	Pobreza e impacto comunitario	Diversidad y estructura de la junta
	Uso de servicios ecosistémicos - impacto y dependencia	Gestión de la cadena de suministro	Soborno y corrupción
	Innovación en productos Y servicios amigables con el medio ambiente	Entrenamiento y educación	Participación de los interesados
		Privacidad del cliente	Derechos de los accionistas
BANCOS	Consumo de materiales, energía y agua	Calidad e innovación en relaciones con los clientes, derechos de los clientes para obtener información sobre cuestiones ambientales (p. ej. consecuencias climáticas y sociales del calentamiento global con el que pueden tomar decisiones responsables)	Conjunto de reglas o principios que definen derechos, responsabilidades y expectativas entre diferentes partes interesadas en el gobierno del banco
	Producción de gases de efecto invernadero. emisiones, otras emisiones al aire y agua	Derechos humanos	Valores que determinan la definición de gobierno: pago ejecutivo, junta directiva, independencia para composición y estructura del directorio, derechos de las partes interesadas, auditoría interna, compensación, soborno y corrupción.
	Producción y gestión de residuos y aguas residuales	Prácticas de trabajo: gestión de recursos humanos, relaciones con los empleados, cuestiones de diversidad, género, igualdad, consideraciones de salud y seguridad en el trabajo	Integridad en los marcos corporativos de conducta
	Protección de la biodiversidad	Acceso a la inclusión de crédito financiero	
	Investigación y desarrollo en bajo en carbón y otras tecnologías ambientales	Seguridad de datos personales	
AREAS COMUNES	Uso y consumo de agua.	Uso y consumo de agua.	Derechos y responsabilidades de directos
	Biodiversidad	Biodiversidad	
	Emisiones de gases de efecto invernadero	Emisiones de gases de efecto invernadero	Remuneración

Fuente: GRI, 2019; UNPRI, 2018; UNEP FI y WBCSD, 2010¹⁰⁶³¹⁰⁶³ Elaboración a partir de las fuentes consultadas.

Al respecto, se advierte que, si bien hay aspectos comunes de las iniciativas internacionales y de los bancos en materia de factores ESG, lo cierto es que los bancos tienden a ver el gobierno corporativo como una cuestión propia, en lugar del gobierno de las empresas con las que tratan¹⁰⁶⁴. Así, los factores ESG se han convertido en indicadores clave de competencia gerencial, gestión de riesgos y el desempeño no financiero¹⁰⁶⁵. En particular, los problemas ESG son cada vez más vistos como financieramente importantes en un portafolio de inversión¹⁰⁶⁶.

Sin embargo, los factores ESG no siempre están relacionados con los costes en un momento determinado y, generalmente, también consideran los riesgos que afectan a la sociedad, traducidos en costes externalizados como, por ejemplo, el cambio climático, prácticas laborales abusivas, etc. Asimismo, también se intenta cuantificar intangibles positivos como, por ejemplo, la innovación de nuevas tecnologías, los beneficios de la eficiencia energética y la capacitación laboral, la justicia en la distribución de beneficios, entre otros¹⁰⁶⁷.

Por este motivo, muchos inversores consideran que es necesario identificar las variables, que son realmente materiales en el presente y en el futuro; es decir, qué factores tiene impacto real, medible y cuantificable en el desempeño de una empresa. Además, es importante saber cuál es el grado de materialidad de cada factor, ya que, dependiendo del sector empresarial, actividad económica o ubicación geográfica de la empresa, unos factores pueden ser más relevantes que otros¹⁰⁶⁸.

¹⁰⁶⁴ Aunque muchos bancos aún no utilizan la definición de factores ESG. Vid. COLETON, A. y otros, *Sustainable Finance Market Practices*, European Banking Authority, *op. cit.*, p. 10.

¹⁰⁶⁵ Vid. BOERNER, H., “Sustainability and ESG reporting frameworks: Issuers have GAAP and IFRS for reporting financials—What about reporting for intangibles and non-financials?”, *Corporate Finance Review*, Vol. 15, 2011, pp. 34–37. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://www.accountability-central.com/fileadmin/ArticlePDF/Sustainability%20and%20ESG%20Reporting%20Frameworks%20%2803%2604-2011%29.pdf>. KIERNAN, M., “Universal owners and ESG: Leaving money on the table?”, *Corporate Governance: An International Review*, Vol. 15, 2007, pp. 478–485. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://dx.doi.org/10.1111/j.1467-8683.2007.00580.X>.

¹⁰⁶⁶ Vid. RICHARDSON, B., “Keeping ethical investment ethical: Regulatory issues for investing for sustainability”, *Journal of Business Ethics*, 87, 2009, pp. 555–572. Recuperado el 4 de marzo de 2020: <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9958-y>.

¹⁰⁶⁷ Vid. OPREAN-STAN, C. y otros, “Impact of Sustainability Reporting and Management of ESG Factors on Corporate Performance and Sustainable Growth”, *Sustainability*, Vol. 12, 2020, pp. 1–31. Recuperado el 26 de noviembre de 2020 de: <file:///C:/Users/Downloads/sustainability-12-08536-v2.pdf>

¹⁰⁶⁸ Vid. ALLIANCE GLOBAL INVESTORS, *Guía Práctica Sostenibilidad y Gestión de Activos*, *op. cit.* p. 12

Para entender esta cuestión, *Alliance Global Investors* proporciona un ejemplo relacionado con una empresa, que extrae recursos minerales cerca de población indígena:

“La compañía no contaba con una política interna que regulase las relaciones o posibles fricciones con la población indígena de la zona. Esto provocó que el pueblo, cansado de ver sus derechos mermados, decidiese presentar una denuncia sobre la actividad de la empresa por interceder en su vida cotidiana. A priori, se esperaba que el impacto de esta acción fuese limitado, y que la empresa únicamente tuviera que enfrentarse a una denuncia puntual. Sin embargo, las consecuencias fueron mucho mayores. En las siguientes elecciones presidenciales, se proclamó ganador un candidato de origen indígena. El elegido, conocedor de la poca preocupación de la empresa hacia la población de la zona, puso en jaque varios proyectos de la empresa. Entre ellos, uno de los más grandes de la compañía, que con su desarrollo amenazaba el sustento de agua de la localidad. Este es un claro caso de riesgo inmaterial presente, pero con un alto potencial de materialidad en el futuro cuyo impacto puede ser de gran relevancia económica¹⁰⁶⁹”.

A partir del ejemplo, se puede constatar cómo los riesgos, generados por factores ESG, pueden llegar a tener influencia directa e impacto económico en la actividad empresarial. Ahora bien, más allá de la cuestión temporal de la materialidad de los criterios sostenibles, también se debe conocer la importancia o peso de cada uno de estos factores en las empresas o industrias. Por ejemplo, “en el sector financiero los criterios medioambientales tienen un impacto muy limitado, mientras que, en la industria de transporte o recursos naturales, el impacto es mucho mayor. De la misma manera, el sector salud tiene exposición muy superior a criterios del ámbito social, mientras que las industrias de servicios y de tecnología tienen una exposición mucho más diversificada a todos los factores”¹⁰⁷⁰.

En definitiva, los factores ESG pueden tener consecuencias a largo plazo en el desempeño financiero de una empresa, ya sea para bien o para mal. Las empresas e instituciones financieras aceptan que los factores ESG están ahora en el centro de los

¹⁰⁶⁹ Ídem.

¹⁰⁷⁰ Ídem.

negocios. Sin embargo, en ocasiones, la profundidad y la amplitud de los factores ESG son subestimadas por los inversores, quienes no consideran el valor intrínseco a largo plazo de las empresas y, por tanto, no logran integrar los factores ESG en su análisis de inversión y toma de decisiones¹⁰⁷¹.

Al respecto, es posible que entre las empresas y los inversores no estén de acuerdo sobre la materialidad de los factores ESG. Un estudio, elaborado por *UNEP FI*, dio a conocer que, si bien las empresas tenían experiencia sobre cómo y por qué los factores ESG son materiales y fundamentales para sus negocios, a muchos administradores de activos les era difícil usar los informes de sostenibilidad para fines de valoración de una empresa¹⁰⁷².

Así, existe un amplio reconocimiento entre las empresas de que los factores ESG pueden tener un impacto material en su valor intrínseco, y que los factores ESG deberían tener un impacto correspondiente en su capitalización de mercado. Sin embargo, muchos inversores continúan pensando que los factores ESG están estrechamente relacionados con la reputación y marca, o solo con asuntos de gobierno corporativo¹⁰⁷³.

En la siguiente tabla se muestran ejemplos de estándares elaborados respecto a factores ESG de algunas industrias.

¹⁰⁷¹ Vid. UNEP Finance Initiative, *Translating ESG into sustainable business value. Key insights for companies and investors*. UNEP FI, 2010, p. 7. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.unepfi.org/fileadmin/documents/translatingESG.pdf>

¹⁰⁷² *Ibidem*, p. 8.

¹⁰⁷³ Vid. JANUS HENDERSON INVESTORS, “Qué es ESG y por qué es tan importante para nosotros?”, *Janus Henderson Investors*, noviembre 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/>

Tabla No. 5: Ejemplos de materialidad de los factores ESG en algunas industrias

Dimensión	Categoría de problema general	Bienes de consumo	Procesamiento de extractos y minerele	Finanzas	Bebida alimenticia	Infraestructura	Recursos renovables y energía alternativa	Transformación de recursos	Tecnología y Comunicaciones	Transporte
Ambiente	Emisiones de GEI									
	Calidad del aire									
	Gestión energética									
	Gestión de agua y aguas residuales									
	Gestión de residuos y materiales peligrosos									
	Impactos ecológicos									
Capital social	Derechos humanos y relaciones comunitarias									
	Privacidad del cliente									
	Seguridad de datos									
	Acceso y asequibilidad									
	Calidad y seguridad del producto									
	Bienestar del cliente									
	Prácticas de venta y etiquetado de productos									
Capital humano	Prácticas laborales									
	Salud y seguridad del empleado									
	Compromiso, diversidad e inclusión de los empleados									
Modelo de negocio e innovación	Diseño de producto y gestión del ciclo de vida									
	Resiliencia del modelo de negocio									
	Gestión de la cadena de suministro									
	Abastecimiento de Materiales y Eficiencia									
	Impactos físicos del cambio climático									
Liderazgo y Gobierno	Ética de negocios									
	Comportamiento competitivo									
	Gestión del entorno legal y regulatorio									
	Gestión de riesgos de incidentes críticos									
	Gestión de riesgos sistémicos									

Fuente: Sustainability Accounting Standards Board, SASB¹⁰⁷⁴

Mapa de nivel del sector

- El tema tiene una probabilidad de tener más del 50% de peso en las industrias del sector
- El tema tiene una probabilidad de tener menos del 50% de peso en las industrias del sector
- El tema no tiene probabilidad de tener ningún peso en ninguna de las industrias del sector

¹⁰⁷⁴ Para más información ver: <https://materiality.sasb.org/>. Recuperado el 4 de marzo de 2020.

En ese sentido, la inversión sostenible combina dos apreciaciones. La primera enfatiza que este tipo de inversión es la mejor manera de generar retornos superiores ajustados al riesgo e incorporando a largo plazo, factores sociales, ambientales y, por supuesto, económicas en la toma de decisiones de inversión y propiedad. Por otro lado, la segunda enfatiza que la sostenibilidad global requiere la movilización y la reestructuración de los mercados de capitales del mundo¹⁰⁷⁵.

Por tanto, es importante entender que todos estos costos evitados y los valores integrados tienen una estrecha relación en el retorno a largo plazo de las inversiones y solo cuándo se haya comprendido la importancia de los factores ESG y su relación con la sostenibilidad, los aspectos sociales y los factores financieros se podrá virar las inversiones tradicionales hacia otras que sean sostenibles.

3. DEFICIENCIAS Y NECESIDADES EN LA INVERSIÓN SOSTENIBLE

La idea de invertir en actividades sostenibles ha existido durante décadas, pero ahora se está convirtiendo en la norma. Ello se corrobora cuando se observa, que más de 2,500 inversores, que supervisan colectivamente \$80 billones en activos han firmado los *UNPRI*, respaldados por las Naciones Unidas. Lamentablemente, como se advierte de la lectura del apartado anterior, el no contar con un término uniforme, ha ocasionado que no exista un consenso generalizado sobre su denominación¹⁰⁷⁶, características y forma de integrar los criterios no financieros dentro del proceso de inversión.

De acuerdo con *Global Sustainable Investment Alliance*, las estrategias de inversión que toman en consideración los factores ambientales, sociales y de gobierno de una empresa, crecieron en más de 30 billones de dólares en 2018, y ese número se mantendrá en aumento, si a medida que cambien los gustos de los consumidores, se genera más

¹⁰⁷⁵ Vid. VASQUEZ, I., RODRIGUEZ, M., “Inversiones sostenibles, ¿y por qué no?”, *Grupo Bancolombia*, 2 de octubre de 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/empresas/capital-inteligente/mercado-capitales/inversiones-sostenibles-2019>

¹⁰⁷⁶ Vid. BERRY, T., JUNKUS, J., “Socially Responsible Investing: An Investor Perspective”, *Journal Business Ethics*, Vol. 112, 2013, pp. 707-720. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.jstor.org/stable/23433678> . Schepers y Sethi, señalan que “En su estado actual, el término ‘inversión social’ está algo poco definida y su magnitud difícil de evaluar [...]”. Vid. SCHEPERS, D., SETHI, S., “Do Socially Responsible Funds Actually Deliver What They Promise?” *Business and Society Review*, Vol. 108, 2003, pp. 11-32. Vid. SANDBERG, J. y otros, “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *op. cit.*, pp. 519-533.

demanda de este tipo de inversiones y se exija una regulación más exigente y transparente¹⁰⁷⁷.

En este contexto, y más ahora como consecuencia de la pandemia del COVID-19, se advierte la existencia de un “nicho” para este tipo de inversiones. Además, también aumentan los incentivos para que los inversores opten por alternativas sostenibles y, parece ser, que las empresas no pueden evitar incorporar factores ESG.

A continuación, en este apartado se abordarán los riesgos e integración de dichos factores en el proceso de toma de decisiones de inversión, algunos apuntes críticos sobre este tipo de inversión que incorpora criterios extrafinancieros, así como la necesidad de contar con un término común para hacer referencia a las inversiones sostenibles.

3.1. Riesgos e incorporación de los factores ESG

De acuerdo con la definición de riesgo de sostenibilidad, proporcionado por la UE¹⁰⁷⁸, un riesgo ESG se ha definido como el riesgo producido por los factores ESG y que pueden producir impactos negativos, directa o indirectamente, en las partes interesadas, clientes, empleados, inversores y proveedores¹⁰⁷⁹.

Estos riesgos también han sido incorporados, sistemáticamente, en el Informe Global de Riesgos elaborado, cada año, por el *WEF*. Estos informes detallan los riesgos existentes en la esfera global, especificando aquellos que tienen mayores efectos¹⁰⁸⁰.

Los riesgos ambientales citados en los informes de *WEF* están referidos, específicamente, a la mitigación y adaptación del cambio climático, así como al medio ambiente, en general, y a los desastres naturales. Por su parte, las consideraciones sociales están relacionadas a la desigualdad, inclusión, relaciones laborales, inversión en capital

¹⁰⁷⁷ Vid. GLOBAL SUSTAINABLE INVESTMENT ALLIANCE, *Global Sustainable Investment Review*, GIA, 2018, p. 10. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: http://www.gsi-alliance.org/wp-content/uploads/2019/06/GSIR_Review2018F.pdf.

¹⁰⁷⁸ REGLAMENTO (UE) 2019/2088 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2019 en divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad en el sector de servicios financieros (DOUE L 317/1, 9 de diciembre de 2019). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32019R2088&from=ES>_Recuperado el 4 de marzo de 2020.

¹⁰⁷⁹ Debe entenderse por riesgo de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión. Vid. REGLAMENTO (UE) 2019/2088 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2019 en divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad en el sector de servicios financieros (DOUE L 317/1, 9 de diciembre de 2019). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32019R2088&from=ES>_Recuperado el 4 de marzo de 2020.

¹⁰⁸⁰ Más información en: <https://es.weforum.org/reports/the-global-risks-report-2021>. Recuperado el 4 de marzo de 2020.

humano y comunicación. Mientras que, la gobernanza constituiría un pilar fundamental para garantizar la inclusión de estas consideraciones sociales y ambientales en el proceso de toma de decisiones¹⁰⁸¹.

Al respecto, resulta interesante hacer referencia a estos informes para poner en evidencia cómo los riesgos en las inversiones y la economía han abordado los problemas y preocupaciones ambientales de más gravedad.

En 2009, los riesgos que se predecían estaban sobre todo orientados a riesgos financieros, debido a la crisis económica. Sin embargo, actualmente estos riesgos son ambientales en casi su totalidad. El Informe de Riesgos Globales de 2019 advertía que cinco de los riesgos con mayor probabilidad de ocurrencia y mayor impacto son de carácter medioambiental. Entre ellos se cita los siguientes: a) Eventos meteorológicos extremos; b) Fracaso de la mitigación del cambio climático y la adaptación a este; c) Desastres naturales; d) Pérdida de la biodiversidad y colapso del ecosistema y e) Desastres ambientales provocados por el ser humano¹⁰⁸².

En esa misma línea, el Informe de 2020 reitera estos riesgos, tanto a nivel de probabilidad de ocurrencia y mayor impacto. En el caso de la probabilidad de ocurrencia, sitúa a los riesgos ambientales como los primeros en la lista de riesgos, otorgándole de esta manera notoria importancia.

Por primera vez en la historia de estos informes, los problemas relativos al cambio climático dominan la lista de los cinco principales riesgos, en relación con probabilidad de ocurrencia y el primer puesto en riesgos de impacto, evidenciando la situación actual de emergencia climática. Aunque cada vez existe una mayor conciencia en temas económicos, financieros y empresariales, también es cierto que existe una fractura global, la cual se hizo más evidente en la Conferencia COP25 realizada en Madrid, así como un crecimiento de las políticas nacionalistas, que limitan una acción climática significativa al respecto¹⁰⁸³.

¹⁰⁸¹ Vid. WORLD ECONOMIC FORUM, MARSH & MCLENNAN COMPANIES AND ZURICH INSURANCE GROUP, *The Global Risks Report 2019, 14th Edition*, WEF, Geneva, 2019, p. 5. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: http://www3.weforum.org/docs/WEF_Global_Risks_Report_2019.pdf

¹⁰⁸² Vid. WORLD ECONOMIC FORUM, MARSH & MCLENNAN COMPANIES AND ZURICH INSURANCE GROUP, *The Global Risks Report 2019, 14th Edition*, WEF, Geneva, 2019, p. 5. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: http://www3.weforum.org/docs/WEF_Global_Risks_Report_2019.pdf

¹⁰⁸³ Vid. WORLD ECONOMIC FORUM, MARSH & MCLENNAN COMPANIES AND ZURICH INSURANCE GROUP, *The Global Risks Report 2020, 15th Edition*, WEF, Geneva, 2020, p. 12. Recuperado el 15 de enero de 2021 de: http://www3.weforum.org/docs/WEF_Global_Risk_Report_2020.pdf.

Por su parte, el Informe de 2021 reafirma la existencia de riesgos asociados con eventos meteorológicos extremos, daños ambientales humanos, pérdida de biodiversidad y fracaso en la acción climática y crisis de recursos naturales. Con relación a la probabilidad de ocurrencia, los riesgos ambientales continúan ocupando el primer lugar; sin embargo, en el caso de riesgos por impactos, el riesgo “enfermedades infecciosas” ha desplazado al riesgo “fracaso en la acción climática” como consecuencia de la pandemia de COVID-19¹⁰⁸⁴.

En la siguiente Tabla se detallan los principales riesgos globales en términos de impacto en los 10 últimos años, de acuerdo con el tipo de riesgo: económico, ambiental, geopolítico, social o tecnológico.

¹⁰⁸⁴ Vid. WORLD ECONOMIC FORUM, MARSH & MCLENNAN COMPANIES AND ZURICH INSURANCE GROUP, *The Global Risks Report 2021, 16th Edition*, WEF, Geneva, 2021, p. 12. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: https://www3.weforum.org/docs/WEF_The_Global_Risks_Report_2021.pdf

Tabla No. 6: Principales riesgos globales en términos de impacto de los últimos 10 años

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Fracaso financiero sistémico	Fracaso financiero sistémico	Crisis fiscal	Crisis del agua	Fracaso en la mitigación y adaptación al cambio climático	Armas de destrucción masiva	Armas de destrucción masiva	Armas de destrucción masiva	Fracaso en la mitigación y adaptación al cambio climático	Enfermedades infecciosas
Crisis en la oferta del agua	Crisis en la oferta del agua	Cambio climático	Propagación enfermedades contagiosas	Armas de destrucción masiva	Eventos extremos de clima	Eventos extremos de clima	Fracaso en la mitigación y adaptación al cambio climático	Armas de destrucción masiva	Fracaso en la acción climática
Crisis de alimentos	Desequilibrios fiscales crónicos	Crisis del agua	Armas de destrucción masiva	Crisis del agua	Crisis del agua	Desastres naturales	Eventos extremos de clima	Pérdida de la biodiversidad	Armas de destrucción masiva
Desequilibrios fiscales crónicos	Difusión de armas de destrucción masiva	Desempleo	Conflictos interestatales con consecuencias regionales	Migraciones involuntarias de gran escala	Desastres naturales	Fracaso en la mitigación y adaptación al cambio climático	Crisis del agua	Eventos extremos de clima	Pérdida de la biodiversidad
Elevada volatilidad de los precios de la energía y la agricultura	Fracaso en la mitigación y adaptación al cambio climático	Colapso de la infraestructuras de la información	Fracaso en la mitigación y adaptación al cambio climático	Shocks en el proceso de la energía	Fracaso en la mitigación y adaptación al cambio climático	Crisis del agua	Desastres naturales	Crisis del agua	Crisis de recursos naturales

Económico	Ambiental	Geopolítico	Social	Tecnológico

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del World Economic Forum (WEF¹⁰⁸⁵)

¹⁰⁸⁵ *Ídem.*

En ese sentido, los riesgos podrían clasificarse en¹⁰⁸⁶:

- El riesgo ambiental se define como el riesgo de impacto financiero negativo derivado, directa o indirectamente, de cuestiones ambientales.
- El riesgo social se define como el riesgo de impacto financiero negativo derivado, directa o indirectamente, de cuestiones sociales.
- El riesgo de gobernanza se define como el riesgo de impacto financiero negativo derivado, directa o indirectamente, de problemas de gobernanza

Considerando estos riesgos, el siguiente paso es la integración de estos en el proceso de toma de decisiones de inversión. Como ya se ha visto anteriormente, la experiencia de los inversores corporativos sobre el vínculo sistémico entre los factores y el rendimiento financiero debe mejorarse.

Al respecto, es importante precisar que la integración ESG es una herramienta de evaluación y valoración económica para mejorar el análisis de inversión y la toma de decisiones, es decir, un enfoque basado en un marco, considerando los riesgos de retorno, en lugar de criterios éticos, que normalmente excluyen a ciertas empresas.

La integración de los factores ESG se utiliza para mejorar el análisis financiero tradicional mediante la identificación de riesgos y oportunidades potenciales más allá de las valoraciones técnicas. El objetivo principal de la integración ESG sigue siendo el desempeño financiero¹⁰⁸⁷.

UNEP FI aclara también que la integración ESG debe entenderse como la gestión activa de la inversión de procesos, que incluyen un análisis de riesgos ambientales, sociales y corporativos y oportunidades de gobernanza¹⁰⁸⁸. Por su parte, AFI señala que la integración de criterios ESG se debe entender como “una herramienta sin sesgos, complementaria al análisis financiero tradicional, que ofrece un mayor grado de información sobre riesgos actuales y potenciales” y puede considerarse que “la integración de criterios ESG es una herramienta de análisis y está constituida por el control y gestión de riesgos que se debe implementar de manera continuada y en paralelo al análisis financiero. La disponibilidad de nuevas herramientas de medición y nuevas políticas aplicadas a las compañías hace inexorable la continua actualización y

¹⁰⁸⁶ Vid. COLETON, A. y otros, *Sustainable Finance Market Practices*, European Banking Authority, *op. cit.*, p. 16.

¹⁰⁸⁷ Para más información ver: https://www.axa-im.com/_ Recuperado el 4 de enero de 2020

¹⁰⁸⁸ Vid. UNEP Finance Initiative, *Translating ESG into sustainable business value. Key insights for companies and investors*, *op. cit.*, p. 6.

adaptación de los procesos de integración ESG, siendo por lo tanto una actividad dinámica”

¹⁰⁸⁹.

En consecuencia, la integración de factores ESG permite la inclusión de componentes distintos a los financieros tradicionales en el análisis de inversión. De esta forma, se puede efectuar un análisis más real y completo, que permite proporcionar un escenario más amplio para la toma de decisiones, controlando un mayor número de variables y riesgos potenciales.

Si bien los procesos de integración ESG pueden mostrar claras diferencias entre ellos, sí que existen una serie de pasos o fases, que suelen ser comunes a todos los procesos de integración ESG, a saber:

- En primer lugar, es totalmente imprescindible la existencia de entidades encargadas de recopilar, tratar y suministrar datos en términos de sostenibilidad, con el objetivo de ofrecer a las entidades gestoras y a los inversores herramientas y recursos para implementar dichas estrategias. Las entidades gestoras suelen apoyarse en uno o varios proveedores externos que les facilitan información sobre las compañías susceptibles de valoración. Como ya comentábamos, la calidad de los proveedores externos es una pieza clave en el desarrollo de estrategias SRI.
- El segundo paso suele recaer en un equipo de análisis ESG interno, que analiza y complementa la información con los recursos propios, esto es, datos obtenidos por la propia entidad.
- En tercer lugar, una vez emitida la opinión por el equipo de análisis ESG, la información pasa a manos del equipo gestor, quien será el encargado de valorar, junto con la información financiera, la viabilidad de la inversión.
- En cuarto lugar, se encuentra el punto que más discrepancias puede generar internamente, y en muchas ocasiones requerirá más de un intercambio de opiniones entre el equipo gestor y el equipo de análisis ESG.
- Finalmente, se toma la decisión de inversión. Igualmente, el equipo ESG suele seguir examinando las compañías ya invertidas para garantizar que se cumplen ciertos criterios, o que incluso se observan avances con respecto a la valoración inicial¹⁰⁹⁰.

¹⁰⁸⁹ Vid. ALLIANCE GLOBAL INVESTORS, Guía Práctica Sostenibilidad y Gestión de Activos, *op. cit.*, p. 14.

¹⁰⁹⁰ *Ibidem*.

Lamentablemente, en la actualidad no existe una metodología estándar y homogénea, que obligue a todas las gestoras a integrar los procesos de análisis ESG de la misma manera. No obstante, esto no debe verse como un obstáculo, sino como una oportunidad para el inversor de adaptar el proceso de integración de acuerdo con sus objetivos.

A pesar de ello, la integración de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (integración ESG) es un proceso de inversión que está ganando impulso, no solo en Europa, sino en muchas otras partes del mundo¹⁰⁹¹. Esto demuestra la convicción de que es imperativo reconsiderar el análisis financiero tradicional y mirar a las empresas desde un punto de vista holístico. El objetivo es tener en cuenta a todas las partes interesadas, que pueden verse afectadas por la actividad económica de un inversor.

El sector de las inversiones se ha dado cuenta de la importancia de abordar los problemas ESG, como parte de la actividad financiera, en la valoración de la actividad de una empresa o inversor. A pesar de ello, todavía hay algunos obstáculos para la integración de criterios extrafinancieros en un proceso de inversión, tales como: el acceso a la información, la materialidad de criterios, los datos prospectivos y la fiabilidad de los datos.

Esta conciencia de sostenibilidad en los inversores es producto de la visión existente sobre los riesgos para la empresa, los nuevos requisitos del mercado, como el valor de una marca corporativa y una reputación. La reputación constituye, en la actualidad, un valor que otorga una incuestionable ventaja competitiva para las empresas e inversionistas y que es necesario de proteger¹⁰⁹².

Sumada a la reputación, el concepto de confianza también es fundamental en las inversiones. Aparentemente, los riesgos, como consecuencia de la poca confianza de las personas en las empresas, han originado la necesidad de informar sobre sus acciones y objetivos de sostenibilidad, intentando mejorarlas¹⁰⁹³.

Actualmente, la reputación y la licencia social se han convertido en un elemento muy importante para el análisis de la sostenibilidad y el compromiso. Este poder de la sostenibilidad

¹⁰⁹¹ Vid. EUROSIF, *European SRI Study 2016*, EUROSIF, Bruselas, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://www.eurosif.org/wp-content/uploads/2016/11/SRI-study-2016-HR.pdf>.

¹⁰⁹² Vid. ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT, *Reputation: Risk of Risks*, Economist Intelligence Unit, London, 2005, p. 2. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://databreachinsurancequote.com/wp-content/uploads/2014/10/Reputation-Risks.pdf>

¹⁰⁹³ *Ibidem*, p. 16.

para coadyuvar en la estrategia y los requerimientos del inversor se ilustran, por ejemplo, en la agenda cambiante del clima¹⁰⁹⁴.

En ese sentido, se ilustra, a continuación, la forma en que los riesgos ESG son considerados por los inversores a través de dos ejemplos. En 2007, la empresa pública de servicios de Texas TXU anunció que había aceptado una oferta de adquisición de Kolhberg Kravis Roberts para hacerse privado. Por primera vez, parte de las negociaciones en la compra se enfocaron en las emisiones, incluso llegó a participar un grupo ambientalista. La propuesta de creación de 11 nuevas centrales de carbón había creado una controversia que afectó el precio de sus acciones.

“Dentro de TXU, el controvertido plan para construir una balsa de plantas de carbón se había convertido tan perjudicial para el precio de sus acciones que su junta había estado sopesando en privado un plan para desechar parte del proyecto, dijeron personas involucradas en las conversaciones, reduciendo el número de nuevas plantas a 5 o 6 de 11. Los accionistas vieron como el valor de las acciones se reducía de US \$ 67 por acción hasta tan solo US \$ 53 debido las preocupaciones sobre el riesgo y el gran gasto que involucraría; finalmente, el stock cerró a las US \$ 60.02 el viernes”¹⁰⁹⁵.

Como resultado de la compra, los nuevos propietarios de la compañía acordaron desechar planes para 8 de las 11 nuevas plantas propuestas. Posteriormente, en octubre de 2007, el Departamento de Salud y Medio Ambiente del Estado de Texas se negó a emitir un permiso para una nueva planta de carbón propuesta, alegando posibles impactos generados por emisiones de dióxido de carbono.

Otro ejemplo, más reciente, es el caso del fondo soberano de inversión Norges Bank (NBIM, por sus siglas en inglés) que, en marzo de 2020, retiró sus inversiones ascendientes a USD \$ 12.3 millones de la empresa de bienes de consumo más poderosa del Perú, Alicorp S.A.A. De acuerdo con la página web de este fondo de inversión¹⁰⁹⁶, esta entidad ya no tiene inversiones desde el 31 de diciembre de 2019 en Alicorp. Su decisión fue tomada luego que se revelara que la empresa Alicorp adquiriría aceite de palma de una plantación asociada a presuntas violaciones de derechos territoriales de los pueblos indígenas y deforestación de la Amazonía peruana.

¹⁰⁹⁴ Las tecnologías de bajas emisiones deberían ser también una ventaja competitiva. Hace unos años era inusual ver en un informe de sostenibilidad de la empresa, la referencia a gases de efecto invernadero, ahora es raro ver que no se incluya esta referencia.

¹⁰⁹⁵ Vid. ROSS SORKIN, A., “A buyout deal that has many shades of green”, *New York Times*, 26 de febrero de 2007. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.nytimes.com/2007/02/26/business/26coal.html>

¹⁰⁹⁶ Más información en: <https://www.norges-bank.no/>. Recuperado el 4 de marzo de 2020.

En efecto, la comunidad shipibo-coniba Santa Clara de Uchunya habría solicitado al NBIM, que usara su influencia como accionista para insistir que Alicorp, retirara a la compañía peruana Ocho Sur P de su cadena de suministro de aceite de palma, ya que esta empresa era responsable de la destrucción de 7,000 hectáreas de bosques ancestrales de la comunidad¹⁰⁹⁷.

Al respecto, el Área de Litigio Constitucional y Pueblos Indígenas de la organización no gubernamental peruana, Instituto de Defensa Legal (IDL) sostiene:

“El NBIM toma esta decisión, a raíz de la queja que presentó la comunidad shipiba Santa Clara de Uchunya y sus aliados, que somos la Federación de Comunidades Nativas de Ucayali (FECONAU), Rainforest Foundation Noruega (RFN), Forest Peoples Programme (FPP) y el IDL, en junio del año pasado. Sostuvimos que Alicorp compra el aceite de palma aceitera a Ocho Sur P, una empresa que ha deforestado miles de hectáreas de bosques y que se ha aliado a los traficantes de tierras e invasores que amenazan constantemente a los pobladores de la comunidad por reclamar que se titule la totalidad de su territorio ancestral, del cual una parte se encuentra en poder de Ocho Sur P. y otra en el bosque de producción permanente de la región”¹⁰⁹⁸.

La comunidad instó al NBIM a adoptar procedimientos estrictos para prevenir futuras inversiones en el suministro de materias primas asociadas a violaciones de derechos humanos y a la deforestación de la Amazonía. Además, adjuntaron documentación que acreditaba que Alicorp no cumplía con los estándares mínimos del NBIM para empresas, incluidos sus “documentos de expectativa” sobre derechos humanos y cambio climático.

El 3 de marzo de 2020, el NBIM emitió su “Informe anual sobre inversión responsable”, en el cual señalaba: “Dimos seguimiento a la manera en que Alicorp S.A.A manejó el riesgo de deforestación y derechos humanos en sus cadenas de suministro”.

En este sentido, el número de inversores preocupados por cuestiones de sostenibilidad está creciendo, como bien lo indican los votos más altos para la sostenibilidad orientado a las resoluciones de los accionistas y el aumento de los activos en todas diversas las clases de activos socialmente responsables, así como el creciente interés y participación de inversores

¹⁰⁹⁷ Actualmente, la comunidad de Santa Clara de Uchunya está esperando la decisión del Tribunal Constitucional del Perú sobre un juicio presentado en mayo de 2016 en el que solicitan la restitución, titulación y remediación de sus tierras.

¹⁰⁹⁸ Vid. INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL-IDL, “Banco noruego cancela sus inversiones en Alicorp por deforestación y violaciones de derechos humanos en la cadena de producción de aceite de palma”, 5 marzo de 2020. Recuperado el 5 de marzo de 2020 de: <https://idl.org.pe/banco-noruego-cancela-sus-inversiones-en-alicorp-por-deforestacion-y-violaciones-de-derechos-humanos-en-la-cadena-de-produccion-de-aceite-de-palma/>.

institucionales en coaliciones como el *Carbon Disclosure Project* y los Principios para la Inversión Responsable¹⁰⁹⁹.

Cabe indicar que, lo que diferencia a los principales programas de sostenibilidad corporativa actuales de aquellos elaborados en el pasado es la integración con la estrategia corporativa. Actualmente, los inversores están cada vez más interesados en la relación entre la sostenibilidad y la creación de valor a largo plazo.

Por lo tanto, se busca no solo invertir en un programa social por cuestiones filantrópicas o de imagen, sino que se busca ir más allá, hacia inversiones más amigables con el medio ambiente, basadas, por ejemplo, en cambios hacia producción de energía solar o tratamientos de aguas residuales, que permitan reducir el impacto ambiental de las empresas¹¹⁰⁰.

Así, la inversión sostenible busca invertir en empresas con mejores objetivos, que proporcionen un rendimiento financiero superior o a largo plazo, es decir, con una mayor sostenibilidad.

De lo antes expuesto se advierte que los propios inversores son importantes catalizadores para el cambio, como ya se demostró ampliamente en los ejemplos antes descritos. Actualmente, los inversores optan por participar y negociar con empresas, cuyas acciones guardan consonancia con un gobierno corporativo, que respete la política pública para el desempeño ambiental, social y de gobierno (ESG).

3.2. Perspectivas críticas sobre la inversión sostenible

La aparición del coronavirus SARS-CoV-2 ha contribuido a la tendencia de incorporar progresivamente los factores ESG en la toma de decisiones de inversión por parte de gobiernos, empresas e individuos. Esta situación ha dado lugar a un incremento considerable en las inversiones que incorporan factores ESG –denominadas “sostenibles” – en Europa¹¹⁰¹.

Según Markard y Rosembloom la emergencia sanitaria de COVID-19 es uno de los grandes *shocks* que provocan cambios profundos y aceleran tendencias sociales, tecnológicas y

¹⁰⁹⁹ Ver: <https://www.unpri.org/pri/about-the-pri/annual-report>. Ver también: <https://www.cdp.net/en/scores>. Recuperado el 4 de marzo de 2020.

¹¹⁰⁰ Por ejemplo, Dow está invirtiendo dinero en I + D en iniciativas como la energía solar y tratamiento de aguas residuales, además de trabajar para reducir su propio medio ambiente huella (intensidad energética y emisiones ambientales). Para más información ver: <https://corporate.dow.com/en-us/news/press-releases/dow-increases-clean-energy-targets-aligned-to-2025-sustainability-goals.html>. Recuperado el 4 de marzo de 2020

¹¹⁰¹ Se advierte una tendencia marcada por el incremento de inversiones sostenibles que en los últimos tres años se cuadruplicaron en Europa. Para más información ver: https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/10693782/07/20/El-inversor-modera-su-apetito-de-inversion-sostenible.html?_ga=2.151408377.1342979000.1622832622-1285465428.1622832622. Recuperado el 15 de mayo de 2021.

económicas¹¹⁰². En esa misma línea, González-Páramo señala que la pandemia es la “primera crisis global de sostenibilidad del siglo XXI ya que la transmisión del virus ha dejado en claro la fragilidad humana ante cambios en el medio y ha incrementado nuestra sensibilidad hacia la idea de “sostenibilidad” del entorno físico y natural¹¹⁰³.

Para ilustrar cómo el retraso en la acción aumenta los costes de hacer frente a una emergencia generada por una pandemia, González-Paramo hace un paralelismo con la emergencia climática y recuerda que “el para cumplir con la agenda de París habremos de reducir anualmente las emisiones en más de 7%, y que cada año adicional de inacción empeorará las opciones¹¹⁰⁴.

Asimismo, conviene hacer énfasis en que ambas crisis tanto la climática como la sanitaria reflejan externalidades sistémicas globales y, por tanto, se necesita de una respuesta eficiente basada en la cooperación internacional y no en soluciones locales¹¹⁰⁵. Además, ambas crisis se caracterizan por la desigualdad en sus efectos ya que los impactos más devastadores se dan en la población de países de renta baja y media.

Pese a que en un inicio se pensó que posiblemente la pandemia iba a provocar un retroceso en las acciones climáticas; sin embargo, la pandemia aparentemente ha sido considerada como una oportunidad de usar la recuperación como una palanca para evitar una segunda crisis de sostenibilidad del siglo XXI. Al respecto, en 2020 Pew Research Center realizó una encuesta que dio como resultado que la ciudadanía le otorga a ambas emergencias –climática y sanitaria– el mismo nivel de importancia¹¹⁰⁶.

Los individuos han adaptado sus hábitos de vida, mediante el teletrabajo, la menor utilización de medios de transporte, el uso de comercio electrónico, entre otras cosas como formas de comportamiento que repercuten en menores afectaciones para el medio ambiente¹¹⁰⁷. Por su

¹¹⁰² Vid. MARKARD, J., ROSEMBLOOM, D., “A tale of two crises: COVID-19 and climate”. *Sustainability: Science, Practice and Policy*, Vol. 16, No. 1, 2020, pp. 53-60. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/15487733.2020.17656799>

¹¹⁰³ Vid. GONZÁLEZ-PÁRAMO, J., “Las finanzas sostenibles, entre dos emergencias”, *Cuadernos de Información Económica*, op. cit.

¹¹⁰⁴ Vid. WATTS, N. y otros, “The 2020 report or The Lancet Countdown on health and climate change: Responding to converging crises”, *The Lancet*, 2 de diciembre de 2020. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(20\)32290-X/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)32290-X/fulltext)

¹¹⁰⁵ Vid. GONZÁLEZ-PÁRAMO, J., “Las finanzas sostenibles, entre dos emergencias”, *Cuadernos de Información Económica*, op. cit.

¹¹⁰⁶ Vid. PEW RESEARCH CENTER, “Those on ideological left show greater concern about global climate change”, verano de 2020 en *Many globally are as concerned about climate change as about the spread of infectious diseases*, Pew Research Center, 16 de octubre de 2020. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2020/10/16/many-globally-are-as-concerned-about-climate-change-as-about-the-spread-of-infectious-diseases/>

¹¹⁰⁷ Vid. CHING, D. y otros, “Navigating the post-COVID-19 era: A strategic framework for European recovery”, *McKinsey & Company*, junio de 2020, pp. 1-8. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://www.mckinsey.com/~media/McKinsey/Industries/Public%20and%20Social%20Sector/Our%20Insights/>

parte, las compañías han reforzado sus estándares de sostenibilidad debido al incremento en la demanda de información de parte de los inversionistas y gobiernos.

Por ejemplo, el número de fondos que incorporan los criterios ESG como una parte clave de su proceso de selección de valores en Europa aumentó a 2703 fondos al final del segundo trimestre de 2020, frente a los 2584 fondos existentes a finales de marzo de 2020¹¹⁰⁸. Además, entre abril y junio de 2020, la inversión ESG atrajo flujos netos de 71,100 millones de dólares a nivel mundial¹¹⁰⁹; mientras que, para agosto de 2020, por primera vez, los activos de fondos ESG superaron el billón de dólares¹¹¹⁰.

En ese contexto, la OCDE ha elaborado una serie de recomendaciones para los gobiernos en las que invita “[...] a no dismantelar las normas ambientales existentes como parte de los planes de recuperación y que las medidas de apoyo financiero a sectores específicos deben condicionarse a la introducción de mejoras ambientales siempre que sea posible (el uso de medidas de apoyo financiero, como los préstamos preferenciales, las garantías de préstamos y las deducciones fiscales, podría orientarse a apoyar compromisos ambientales más firmes y a un mejor desempeño en los sectores de gran contaminación que pueden verse particularmente afectados por la crisis)”¹¹¹¹.

Asimismo, sostiene que asegurar que “[...] las medidas mejoren los niveles de salud ambiental a fin de fortalecer la capacidad de recuperación de las sociedades (un medio ambiente más limpio tendrá un efecto positivo en la salud humana; puede generar más resistencia a los riesgos para la salud)”¹¹¹².

Por su parte, el Plan de Acción de la UE sobre financiación sostenible constituye una oportunidad para virar hacia otro tipo de modelo y orientar los flujos financieros hacia una economía más resistente y sostenible. Sin embargo, los esfuerzos de la UE por sí solos no

Navigating%20the%20post%20COVID%2019%20era%20A%20strategic%20framework%20for%20European%20recovery/Navigating-the-post-COVID-19-era-A-strategic-framework-for-European-recovery.pdf

¹¹⁰⁸ Vid. MEREDITH, S., “Sustainable investment funds just surpassed \$1 trillion for the first time on record », *op. cit.* Recuperado el 18 de abril de 2021 de: <https://www.cnbc.com/2020/08/11/coronavirus-esg-and-sustainable-funds-surpass-1-trillion-for-the-first-time.html>

¹¹⁰⁹ *Ídem.*

¹¹¹⁰ Según lo señalado por Morningstar y recogido por CNBC. Vid. MEREDITH, S., “Sustainable investment funds just surpassed \$1 trillion for the first time on record», CNBC, 11 de agosto de 2020. Recuperado el 18 de abril de 2021 de: <https://www.cnbc.com/2020/08/11/coronavirus-esg-and-sustainable-funds-surpass-1-trillion-for-the-first-time.html>. Vid. BIOY, H., “Sustainable Fund Flows Hit Record in Q2”, *MORNINGSTAR*, 4 de agosto de 2020. Recuperado el 18 de abril de 2021 de: <https://www.morningstar.co.uk/uk/news/204525/sustainable-fund-flows-hit-record-in-q2.aspx>

¹¹¹¹ Vid. GODINOT, S y otros, *Por una recuperación verde y justa. Propuesta de WWF para una reconstrucción económica para las personas y la naturaleza*, WWF, Madrid, 2020, p. 5. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://wwf.es/assets.panda.org/downloads/recuperacioneconomicaostenible.pdf>

¹¹¹² *Ídem.*

resultan suficientes, por esa razón se requiere la acción de los demás Estados, así como iniciativas privadas para lograr el objetivo de evitar un calentamiento superior a 1,5°C y aprovechar el punto de inflexión actual generado por la crisis sanitaria por el COVID-19.

Ahora bien, a parte de las medidas iniciales de rescate económico, lamentablemente en el resto del mundo, sobre todo en países del Sur, las medidas de reactivación no priorizaron oportunidades de inversión sostenible, debido a que muchos de estos países carecen de autonomía fiscal o enfrentan fuertes trabajas a la hora de acceder al financiamiento¹¹¹³.

Este incremento podría haberse originado por “[...] la puesta en relevancia de la importancia de construir modelos comerciales sostenibles y resilientes basados en consideraciones de múltiples partes interesadas”¹¹¹⁴ como consecuencia de la situación de crisis provocada por la crisis sanitaria que evidenció una vez más la vulnerabilidad del sistema actual y que ha motivado la emisión de normativa destinada a reactivación económica en el contexto de ambas crisis ha influido en la promoción de inversiones sostenibles

Sin embargo, cabe preguntarse si el incremento en las inversiones sostenibles es realmente verdadero; como parece ser o, por el contrario, estos índices de sostenibilidad e incorporación de factores ESG son solo producto de alguna práctica que distorsiona el verdadero comportamiento de los gestores o empresas.

En este punto, se hará referencia a la práctica del “*greenwashing*”. El *greenwashing* es definido como “la presentación falsa de las actividades de una empresa como ecológicas o sostenibles mediante la tergiversación de sus operaciones o la fabricación de información. Por ejemplo, una compañía petrolera puede publicitar su inversión en tecnologías renovables, aunque esto constituye un componente muy pequeño de su negocio”¹¹¹⁵.

¹¹¹³ Los fondos verdes resultaron escasos, hasta mayo del 2021 solo el 0,5% del gasto total y el 2,2% del gasto total y el 2,2% del gasto de reactivación a largo plazo era ambientalmente sostenible, en comparación con el 2,8% y el 19,2% a nivel mundial. Vid. STANLEY, L., “Covid-19 y cambio climático: crisis de las finanzas y desafíos de financiamiento” en *El mundo poscovid-19: ¿cambio de paradigma?*, BARRAGÁN, M., BORSANI, H., VILLARREAL, M. (Eds.), Konrad Adenauer Stiftung, 2021, Montevideo, pp. 77-81. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://dialogopolitico.org/wp-content/uploads/2021/12/Anuario-2021-El-mundo-poscovid-19.pdf#page=77>

¹¹¹⁴ Vid. BIOY, H., “Sustainable Fund Flows Hit Record in Q2”, *op. Cit.* Recuperado el 18 de abril de 2021 de: <https://www.morningstar.co.uk/uk/news/204525/sustainable-fund-flows-hit-record-in-q2.aspx>

¹¹¹⁵ Vid. QUENTIN y otros, *A Dictionary of Climate Change and the Environment*, *op. cit.*, p.157. Además, puede revisar también: <https://www.robeco.com/es/fortalezas/inversion-sostenible/glosario/greenwashing.html>. Recuperado el 16 de abril de 2021.

En efecto, algunas empresas afirman ser más sostenibles cuando en realidad no han dado pasos concretos para la incorporación de los factores ESG. De ahí que, la inversión sostenible podría estar reducida a publicidad exagerada, relaciones públicas, marketing y promesas falsas¹¹¹⁶.

El “*greenwashing*” o “lavado verde” está basado en la intersección entre dos comportamientos: actuaciones medioambientales pobres y comunicaciones positivas, es decir, el intento por parte de las empresas de hacer creer que sus productos o procesos son aparentemente respetuosos con el medio ambiente cuando en realidad no lo son¹¹¹⁷.

Chen y Chang consideran que *greenwashing* es “el acto de engañar a los consumidores respecto a las prácticas medioambientales de una empresa o sobre los beneficios medioambientales de un producto o servicio”¹¹¹⁸. Estos autores hacen referencia a cinco categorías que constituyen ejemplos de *greenwashing*¹¹¹⁹:

- (i) El producto o servicio induce a error con palabras respecto a sus características ambientales;
- (ii) El producto o servicio induce a error con elementos visuales o gráficos en sus características ambientales;
- (iii) El producto o servicio posee una afirmación ecológica que es vaga o aparentemente no demostrable;
- (iv) El producto o servicio exagera o exagera cómo es realmente su funcionalidad ecológica;
- (v) El producto o servicio omite o enmascara información importante, lo hace que la afirmación ecológica suene mejor de lo que es.

¹¹¹⁶ Vid. ARTIGA PARTNERS, “Inversión sostenible y greenwashing”, Artiga Partners 23 de marzo de 2021. Recuperado el 16 de abril de 2021 de: <https://artigapartners.com/inversion-sostenible-y-greenwashing/>

¹¹¹⁷ Vid. DELMAS, M., BURBANO, V., “The Drivers of Greenwashing”, *California Management Review*, Vol. 54, No. 1, 2011, pp. 64-87. Recuperado el 18 de abril de 2021 de: https://www0.gsb.columbia.edu/mygsb/faculty/research/pubfiles/14016/cmr5401_04_printversion_delmasburban.pdf

¹¹¹⁸ Vid. CHEN, Y., CHANG, C., “Greenwash and Green Trust : The Mediation Effectos of Green Consumer Confusion and Green Perceived Risk”, *Journal Businnes Ethics*, Vol. 114, 2013, pp. 489-500. Recuperado el 20 de abril de 2021 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-012-1360-0> citando a PARGUEL, B., BENOÎT-MOREAU, F., & LARCENEUX, F., “How sustainability ratings might deter ‘greenwashing’: A closer look at ethical corporate communication”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 102, No. 1, 2011, pp. 15–28.

¹¹¹⁹ Chen y Chang basan su referencia en los trabajos de LAUFER, W., “Social accountability and corporate greenwashing”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 43, No. 3, 2003, pp. 253–261 y HORIUCHI, R., SCHUCHARD, R. “Understanding and preventing greenwash: A business guide”, Futerra Sustainability Communications, London, 2009, p. 6. Recuperado el 21 de abril de 2021 de: https://www.bsr.org/reports/Understanding%20Preventing_Greenwash.pdf

Así también, en 2007, la organización TerraChoice realizó un estudio y establecieron los “Siete Pecados del *Greenwashing*” que se resumen en¹¹²⁰:

- a) Pecado de la compensación oculta. - a través del cual se sugiere que un producto o servicio es ecológico sobre la base de un conjunto limitado de atributos sin prestar atención a otros problemas ambientales importantes.
- b) Pecado sin prueba. - consiste en una declaración medioambiental que no está respaldada por información de respaldo de fácil acceso o por una certificación de terceros.
- c) Pecado de vaguedad. - consiste en una afirmación tan mal definida o tan amplia que es probable que el consumidor y/o inversionista malinterprete su significado real.
- d) Pecado de adorar etiquetas falsas. - cuando un producto o servicio que, a través de palabras o imágenes, da la impresión de respaldo de terceros cuando no existe tal respaldo; etiquetas falsas, en otras palabras.
- e) Pecado de irrelevancia. - es en una afirmación medioambiental que puede ser veraz pero que no es importante o no ayuda a los consumidores que buscan productos ecológicamente preferibles.
- f) Pecado del menor de dos males. - consiste en una afirmación que puede ser cierta dentro de la categoría, pero que corre el riesgo de distraer al consumidor de los mayores impactos ambientales de la categoría en su conjunto.
- g) Pecado de mentir. - consiste en afirmaciones medioambientales que son simplemente falsas.

Tal como se advierte de las categorías antes expuestas, son diversos los comportamientos efectuados por parte de las empresas que pueden ser consideradas como *greenwashing* y que impactan en la toma de decisiones de consumidores e inversionistas.

Daniela Gabor critica las inversiones sostenibles ya que considera que dicha industria está invadida de *greenwashing* porque se etiqueta como verdes los activos que no lo son, con la finalidad de ganar más dinero. Sostiene también que la industria financiera pretende continuar obteniendo beneficios con la menor regulación posible¹¹²¹.

¹¹²⁰ TerraChoice fue adquirida por UL. Vid. UL, “Sins of Greenwashing”, UL. Recuperado el 22 de abril de 2021 de: <https://www.ul.com/insights/sins-greenwashing>

¹¹²¹ Vid. DULANEY, C., “Inversiones verdes: el problema de los fondos sostenibles”, *Deutsche Welle*, 12 de mayo de 2021, minuto 4:30-4:54. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de: <https://www.dw.com/es/inversiones-verdes-el-problema-de-los-fondos-sostenibles/av-57496857..> Gabor señala que el problema radica en “¿quién define lo verde?” y a su entender “no podemos dejar los términos de la agenda ecológica en manos de la industria financiera privada, ya que esto sería como dejar que la industria del tabaco definiera lo que significa saludable. Tenemos que preguntarnos por los intereses del sector, la industria financiera quiere seguir obteniendo beneficios con la menor regulación estatal posible”

En ese contexto, interesa poner en relevancia aspectos que cuestionan el desempeño de las inversiones sostenibles. Para efectos de esta investigación, se hace referencia básicamente a tres cuestiones vinculadas específicamente al *greenwashing* y las inversiones sostenibles: en primer lugar, la categorización de una inversión como verdaderamente sostenible o “ESG”; en segundo lugar, si los *ratings* o mediciones de factores ESG son precisos; y, en tercer lugar, si existe un compromiso real de los inversionistas con los factores ESG.

Respecto al punto (i) sobre la naturaleza de los fondos, cabe indicar que en ocasiones los fondos de inversión se denominan “verdes” o “ESG” sin que existan verdaderamente “[...] cambios perceptibles, reales y cuantificables ni en el fondo en sí (estructura) ni en sus posiciones o estrategias (compañías, participaciones, etc.), simplemente por la renovada apariencia y los fines de marketing. En otros casos, los fondos ESG financian empresas irresponsables como grandes petroleras y otras empresas contaminadoras [...]”¹¹²².

Aparentemente, los fondos denominados “verdes” se están enfocando en eliminar inversiones relacionadas a empresas pertenecientes a los sectores de petróleo, gas y la explotación de recursos naturales y destinan sus fondos principalmente, a empresas dedicadas a la tecnología¹¹²³. No obstante, tal como se advierte de la lectura de los principales fondos de acciones de Europa, se puede apreciar la existencia de empresas del sector petrolero, empresas de producción de aluminio, mineras, y otras empresas pertenecientes a industrias ambientalmente cuestionables que están etiquetadas como empresas que incorporan los factores ESG¹¹²⁴.

Al respecto, Paul Buchwitz, gestor de activos en inversiones sostenibles de la empresa alemana DWS¹¹²⁵, señala que es importante que el inversionista consulte a su asesor hasta qué punto son

¹¹²² Vid. ARTIGA PARTNERS, “Inversión sostenible y greenwashing”, Artiga Partnes 23 de marzo de 2021. Recuperado el 16 de abril de 2021 de: <https://artigapartners.com/inversion-sostenible-y-greenwashing/>

¹¹²³ Por ejemplo, en el caso de Amundi, administrador de activos, se advierte que, según el reporte al 30 de abril de 2021, las 10 principales posiciones estaban constituidas por empresas como Microsoft, Apple, Tesla, Amazon, Facebook, Intel, entre otras. En relación con estas empresas conviene analizar si las empresas en las que se pretende invertir son realmente sostenibles, considerando que la basura electrónica es actualmente un problema que se agudiza cada vez más. Para más información ver reporte en: <file:///C:/Users/Downloads/monthly-factsheet-lu1602144229-spa-esp-institutionnel-etf.pdf>. Recuperado el 10 de mayo de 2021.

¹¹²⁴ Se puede apreciar que otros grandes fondos como, por ejemplo, el Amundi MSCI World Climate Paris Aligned tiene dentro de su cartera a empresas dedicadas a los combustibles fósiles, minas y otras empresas con mala reputación en temas ambientales. Recuperado el 10 de mayo de 2021 de: https://artigapartners.com/wp-content/uploads/2021/03/AR_Amundi-Index-Solutions_300920-NOT-SIGNED-DUPLICATING.pdf

¹¹²⁵ El Grupo DWS (DWS) es uno de los principales gestores de activos del mundo con activos bajo gestión de 820.000 millones de euros (al 31 de marzo de 2021). Tiene más de 60 años de experiencia y es conocida en Alemania, Europa, América y Asia. DWS ofrece a particulares e instituciones acceso a su experiencia en inversiones de alto rendimiento en todas las categorías de inversión importantes, así como soluciones orientadas a las tendencias de crecimiento. Recuperado el 10 de mayo de 2021 de: <https://www.dws.de/das-unternehmen/>

realmente sostenibles los valores de los fondos en que planea invertir. Asimismo, reconoce que es posible considerar a una empresa sostenible -aun cuando pertenezca, por ejemplo, al sector del petróleo- debido a que existen diferentes métodos para evaluar la sostenibilidad y por supuesto, no hay un método que se ajuste a todos; por lo que corresponde a cada inversionista evaluar y decidir en lo que quiere invertir¹¹²⁶.

De otro lado, Buchwitz señala que “cuando se evalúan las inversiones se utilizan proveedores de datos de terceros y si todos dicen que la empresa es verde, hay muchas probabilidades de que la empresa realmente lo sea¹¹²⁷”.

Esta última afirmación trae a colación el punto (ii) referido a la precisión o idoneidad de las mediciones de los factores ESG en una empresa o también llamados *ratings*.

Cabe indicar que los *ratings* de ESG no son precisos y tampoco serían homogéneos. Esta circunstancia genera un problema para cualquier inversionista ya que la interpretación del *rating* se convierte en algo muy importante para los inversionistas que quieren integrar los factores ESG en su proceso de inversión.

El problema es que muchas de las calificaciones para determinar si una empresa es sostenible no son científicas, sino que suelen basarse en las promesas de que cumplirán con estándares de sostenibilidad¹¹²⁸.

Además, surge también el tema de la credibilidad de las calificaciones privadas. Daniela Gabor sostiene que las calificaciones de ESG privadas se están expandiendo rápidamente y constituirían un terreno fértil para el *greenwashing*. Esto se debe a que las distintas calificaciones ofrecen evaluaciones confusas y contradictorias del desempeño ambiental, lo que facilita que se engañe a los inversionistas sobre si efectivamente el activo es verde¹¹²⁹.

¹¹²⁶ Vid. DULANEY, C., “Inversiones verdes: el problema de los fondos sostenibles”, *Deutsche Welle*, 12 de mayo de 2021, minuto 3:10-3:25. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de: <https://www.dw.com/es/inversiones-verdes-el-problema-de-los-fondos-sostenibles/av-57496857>

¹¹²⁷ *Íbidem*, minuto 3:30-3:45. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de: <https://www.dw.com/es/inversiones-verdes-el-problema-de-los-fondos-sostenibles/av-57496857>

¹¹²⁸ *Íbidem*, minuto 4:10-4:17. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de: <https://www.dw.com/es/inversiones-verdes-el-problema-de-los-fondos-sostenibles/av-57496857>

¹¹²⁹ Vid. GABOR, D., “The Wall Street Climate Consensus”, *Tax Justice Focus*, Second Quarter, Vol. 1, No. 3, 2020, pp. 7-9. Recuperado el 20 de mayo de 2021 de: https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/05/Who-stands-in-the-way-of-climate-justice_Tax-Justice-Network.pdf. “Por ejemplo, en febrero de 2019, el índice ESG administrado por MSCI, una gran agencia de calificación incluía a JP Morgan Chase entre sus 10 componentes principales, en el mismo año en que el banco fue clasificado (por Rainforest Action Network) como el mayor financiador de fósiles. combustibles.

Esta multiplicidad de calificaciones o marcos ESG privados también permite a los inversores comparar las calificaciones ESG más favorables para ellos, y existe una amplia divergencia, lo que permite una gran variedad de opciones¹¹³⁰.

Así, el problema radica en que las calificaciones o *ratings* no necesariamente son transparentes si no se interpreta bien los estándares que contienen, lo cual puede generar que una misma empresa pueda tener una calificación muy alta con una calificadora y muy baja con otra calificadora¹¹³¹.

A pesar de ello, no hay unanimidad en tener marco de medición uniforme. Por ejemplo, Jay Clayton, *Chairman* de la SEC, se pronunció en contra de integrar distintas métricas de factores ESG en una sola calificación ESG¹¹³² ya que -según señala- el sector de las inversiones sostenibles es un universo muy amplio, en el que existen calificaciones orientadas a diferentes sectores (ambientales, sociales, de gobernanza corporativo, etc.).

Pero el impulso en las inversiones sostenibles no solo se trata de *greenwashing*, sino también de aumentar las ganancias. Se busca canalizar la creciente voluntad política para abordar la crisis climática en subsidios para activos verdes.

Según Daniela Gabor “[...] los financistas del carbono ven cada vez más la crisis climática no como una amenaza, sino como una oportunidad para obtener grandes ganancias, a través del ‘lavado verde subsidiado’. La idea de que los Estados subsidiarán y protegerán las finanzas de los riesgos climáticos. Esta es una gran oportunidad para las finanzas y presenta grandes peligros para el público en general y para el medio ambiente”¹¹³³.

¹¹³⁰ *Ídem*. (En un momento, por ejemplo, el ESG del FTSE calificó a la compañía automotriz Tesla en la parte inferior de sus calificaciones globales de auto ESG, mientras que MSCI la clasificó como la mejor”).

¹¹³¹ Vid. MIRANDA PARTNETS, “¿Cuáles son los problemas y críticas principales de ESG?”, *Miranda Partners*, 8 de junio de 2020. Recuperado el 18 de abril de 2021 de: <https://miranda-partners.com/es/cuales-son-los-problemas-y-criticas-principales-de-esg/>

¹¹³² Vid. CLAYTON, J., “Remarks at Meeting of the Asset Management Advisory Committee”, U.S. SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION, 27 de mayo de 2020. Recuperado el 16 de abril de 2021 de: <https://www.sec.gov/news/public-statement/clayton-amac-opening-2020-05-27>. “I believe I have made it clear that, while I believe that in many cases one or more “E” issues, “S” issues, or “G” issues are material to an investment decision, I have not seen circumstances where combining an analysis of E, S and G together, across a broad range of companies, for example with a “rating” or “score,” particularly a single rating or score, would facilitate meaningful investment analysis that was not significantly over-inclusive and imprecise. I have requested engagement on this topic, particularly from active portfolio managers with actual track records, and I greatly appreciate your efforts to inform the Commission in this area [...]”.

¹¹³³ Vid. GABOR, D., “The Wall Street Climate Consensus”, *Tax Justice Focus*, Second Quarter, Vol. 1, No. 3, 2020, pp. 7-9. Recuperado el 20 de mayo de 2021 de: https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/05/Who-stands-in-the-way-of-climate-justice_Tax-Justice-Network.pdf. “Now, along similar lines, carbon financiers are increasingly seeing the climate crisis not as a threat, but as an opportunity to make high profits, via “subsidised greenwashing.” The idea is that states will subsidise and protect finance from climate risks. This is a great opportunity for finance – and poses great dangers to the wider public and to the environment”. Traducción propia. Cabe indicar que este artículo fue escrito antes de la pandemia del COVID-19.

Por ejemplo, según US-based Climate Investigations Centre, la última táctica de *greenwashing* de ExxonMobil es promover impuestos al carbono y tecnologías que no están probadas y que se sabe que son inadecuados. ExxonMobil respalda una propuesta de impuesto al carbono, pero un impuesto que comenzaría en alrededor de \$40 por tonelada, subiendo de 2% al 5% cada año y alcanzando los \$65 por tonelada para 2030. Los críticos dicen que esto no solucionaría el problema¹¹³⁴.

Por su parte, Kert Davies, fundador y director del Climate Investigations Centre señaló que “ExxonMobil ha estado hablando de labios para afuera sobre el concepto de un impuesto al carbono durante algunos años, sin hacer ningún esfuerzo para configurarlo [...], sino que han gastado millones en publicidad de tecnología de captura de carbono aún no se ha implementado. Los anuncios no hablan sobre el cambio climático, pero usan las palabras ‘emisiones’ y ‘CO2’”¹¹³⁵.

Entonces, cabe preguntarse sobre el punto (iii) cuál es el grado de compromiso real respecto a la inclusión de factores ESG. Al respecto, Soohun Kim y Aaron Yoon realizaron un estudio en el que analizaron el compromiso de administradores de fondos de activos que habían firmado los UNPRI¹¹³⁶, con la finalidad de verificar la adopción real de los factores ESG por parte de estos gestores de activos¹¹³⁷.

A partir de ello, se evaluó empíricamente cómo se desempeñan los administradores y gerentes de activos en los compromisos asumidos. Sus hallazgos se pueden resumir en los siguientes puntos:

(i) determinaron que los fondos que signatarios de los UNPRI experimentaron cambios en la cantidad de flujos de los fondos. Para ello, utilizaron como referencia un período de 6 meses antes de la firma y 6 meses después de la firma. El estudio dio como resultado que los fondos

¹¹³⁴ Vid. OSMAN, J., ‘Greenwashing: the tipping pint’, *ClientEarth*, 2 de noviembre de 2020. Recuperado el 17 de abril de 2021 de: <https://www.clientearth.org/latest/latest-updates/stories/greenwashing-the-tipping-point/>.

¹¹³⁵ Vid. OSMAN, J., ‘Greenwashing: the tipping pint’, *ClientEarth*, 2 de noviembre de 2020. Recuperado el 17 de abril de 2021 de: <https://www.clientearth.org/latest/latest-updates/stories/greenwashing-the-tipping-point/>. “ExxonMobil has been paying lip service to the concept of a carbon tax for some years, without putting any effort into getting one set up,” says Kert Davies, the Founder and Director of the Climate Investigations Centre. “They have spent millions advertising carbon capture technology that has not yet been deployed. The ads don’t talk about climate change, but use the words ‘emissions’ and ‘CO2’. Those who care, get the meaning. But for those who don’t care, it goes over their heads.” Traducción propia.

¹¹³⁶ Los autores utilizan los UNPRI ya que consideran que estos principios constituyen un esfuerzo colectivo global para incorporar factores ESG.

¹¹³⁷ Vid. KIM, S., YOON, A., “Analyzing Active Managers ‘Commitment to ESG: Evidence from United Nations Principales for Responsible Investment’ », *Social Science Research Network*, 17 de marzo de 2020, pp. 1-47. Recuperado el 25 de abril de 2021 de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3555984

que había firmado los UNPRI presentaron un aumento de 4.3% en los flujos por trimestre después de la firma.

(ii) Los fondos del UNPRI en promedio no presentaron mejoras en los puntajes ESG a nivel de fondos después de la firma, sino que, en algunos, por el contrario, presentaron una disminución en el rendimiento de su cartera.

(iii) Paradójicamente, las acciones e inversiones de algunos signatarios experimentaron un aumento en cuestiones controvertidas con el medio ambiente.

(iv) Finalmente, los fondos más pequeños y jóvenes tienen más probabilidades de firmar los UNPRI, pero solo los fondos institucionales y de mayor cuantía tienden a mejorar en la inclusión de los factores ESG.

Por tanto, los autores concluyen que pocos signatarios hacen cambios realmente visibles en la inclusión de factores ESG, mientras que la mayoría utiliza los UNPRI como mecanismo para atraer capital.

Estos hallazgos son importantes para que los reguladores puedan supervisar debidamente a los administradores de activos y, además, para que los propietarios de activos e inversores, en general, puedan tomar conocimiento de dicha información al momento que asignan su capital.

Lamentablemente, como se ha verificado en el primer resultado del estudio efectuado por Kim y Yoon, el comportamiento de los signatarios analizados no fue influenciado positivamente al comprometerse con estos principios de inversión responsable, pero sí tuvieron beneficios financieros al volverse signatarios. Por tanto, afirmar ser responsable con el medio ambiente parece ser rentable y esto genera malas prácticas como divulgaciones inexactas o incompletas por parte de fondos de inversión.

De hecho, las malas prácticas abundan en el sector de la inversión sostenible y prueba de ello es que, en marzo de 2021, la Comisión de Bolsa y Valores de EE.UU. (en adelante, SEC, por sus siglas en inglés) anunció la creación de un Grupo de Trabajo sobre Clima y ESG en la División de Cumplimiento. Este Grupo de Trabajo estará encargado de identificar de manera proactiva “[...] las conductas indebidas relacionadas con los ESG [...]”¹¹³⁸.

El enfoque inicial de este grupo se centra en identificar cualquier brecha material o incorrección en la divulgación de los riesgos climáticos por parte de los emisores según las reglas

¹¹³⁸ Vid. U.S. SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION, “SEC Announces Enforcement Task Force Focused on Climate and ESG Issues”, U.S. SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION, 4 de marzo de 2021. Recuperado el 16 de abril de 2021 de: <https://www.sec.gov/news/press-release/2021-42>

existentes. El Grupo de Trabajo también analizará los problemas de divulgación y cumplimiento relacionados con las estrategias de ESG de los asesores de inversión y los fondos. De otro lado, el Grupo de Trabajo sobre Clima y ESG evaluará y buscará sugerencias, referencias y denuncias de denunciantes sobre problemas relacionados con ESG¹¹³⁹. Esta medida hace pensar que existe una enorme cantidad de abusos que se han venido dando en los últimos años.

De otro lado, se debe considerar que el “[...] empujón hacia las finanzas verdes también parece ir acompañado de un bajo apetito por apuntar a las finanzas ‘marrones’, a pesar de que las sanciones (a través de requisitos regulatorios más estrictos o mediante ciertas operaciones del banco central) podrían acelerar rápidamente la descarbonización del sistema financiero y cambiar los flujos de capital lejos de las actividades contaminantes hacia otras más ecológicas. El éxito de los financistas del carbono al oponerse a las ‘sanciones marrones’ es en parte el resultado de una alianza de facto de larga data entre los actores del sector financiero privado y los bancos centrales. Estos últimos invocan “riesgos de transición” para justificar un enfoque incremental de subsidios ecológicos [...]”¹¹⁴⁰.

Así, cuando se hace referencia a ‘*riesgos de transición*’, “[...] lo que quieren decir es que regular y frenar estrictamente las finanzas marrones podría resultar en activos de carbono varados que representan riesgos para la estabilidad financiera [...]”¹¹⁴¹.

Por ese motivo, sería conveniente moverse al margen de las decisiones individuales¹¹⁴², ya que la descarbonización rápida solo puede suceder si los bancos centrales y los reguladores orienten sus acciones a penalizar al marrón en lugar de subsidiar al verde, y utilizan una definición creíble de marrón que minimice el *greenwashing*, para ello se requeriría inversiones públicas masivas en sectores verdes financiadas a través de una coordinación ‘verde’ entre las políticas fiscal y monetaria. También debería incluir redes de seguridad ecológicas para garantizar una transición justa, que no imponga la carga de la descarbonización a los pobres¹¹⁴³.

¹¹³⁹ *Ídem*.

¹¹⁴⁰ Vid. GABOR, D., “The Wall Street Climate Consensus”, *op. cit.*, Recuperado el 20 de mayo de 2021 de: https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/05/Who-stands-in-the-way-of-climate-justice_Tax-Justice-Network.pdf.

¹¹⁴¹ *Ídem*.

¹¹⁴² Vid. DULANEY, C., “Inversiones verdes: el problema de los fondos sostenibles”, *Deutsche Welle*, 12 de mayo de 2021, minuto 5:30-5:49. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de: <https://www.dw.com/es/inversiones-verdes-el-problema-de-los-fondos-sostenibles/av-57496857>

¹¹⁴³ Vid. GABOR, D., “The Wall Street Climate Consensus”, *op. Cit.* Recuperado el 20 de mayo de 2021 de: https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/05/Who-stands-in-the-way-of-climate-justice_Tax-Justice-Network.pdf. Además, si los gobiernos no logran asegurar la cooperación de los bancos centrales para políticas macroeconómicas verdes, podrían introducir un impuesto a las transacciones financieras verdes sobre los activos marrones. Esto se calibraría para (a) apuntar a activos marrones y (b) permanecer en su lugar hasta que se conecte

El papel del derecho es muy importante ya que se requiere la emisión de propuestas legislativas sobre derechos humanos y diligencia ambiental de las empresas sobre la fijación de objetivos de sostenibilidad¹¹⁴⁴.

De lo antes expuesto, se advierte que las acciones tomadas por parte de las empresas han sido pensadas desde el punto de vista económico y, generalmente, solo para efectuar resultados de alta rentabilidad a corto plazo, sin considerar cuestiones sociales y de justicia.

Al respecto, las inversiones sostenibles presentan críticas derivadas de la ausencia del compromiso real en la incorporación de los factores ESG, la utilización de una imagen de sostenibilidad para generar ganancias, la imposibilidad de definir qué es lo verdaderamente sostenible debido a la ausencia de una calificación común y uniforme que defina estas inversiones; y, la existencia de diversas formas de calificación y compañías de calificación ESG que enfrentan incentivos perversos para otorgar calificaciones más altas a las compañías.

Todas estas circunstancias invitan a reflexionar sobre la necesidad de contar con un término común de inversiones sostenibles y con calificaciones públicas, que, por el contrario, podrían ser más efectivas que las privadas¹¹⁴⁵.

Al respecto, además de la estandarización necesaria sobre las inversiones sostenibles también se requeriría legislación para definir qué es una inversión no sostenible y clarificar las actividades para acelerar la transición a un modelo más sostenible que considere factores extrafinancieros¹¹⁴⁶. Asimismo, también a nivel nacional se debería desarrollar normatividad relacionada con las inversiones sostenibles.

3.3. La necesidad de contar con un término común. ¿La estandarización es posible? ¿Es deseable?

La incorporación de los factores ambientales en los criterios de decisión de una inversión también ha generado dificultad para la estandarización de un término que designe a este tipo de

un marco de penalización adecuado en las operaciones de los bancos centrales y marcos regulatorios más amplios. Junto con un impuesto al carbono, esto garantizaría una financiación adecuada para las inversiones públicas ecológicas y, al mismo tiempo, reorientaría el capital privado hacia las inversiones ecológicas privadas.

¹¹⁴⁴ Vid. GODINOT, S y otros, *Por una recuperación verde y justa. Propuesta de WWF para una reconstrucción económica para las personas y la naturaleza*, op. cit., p. 7.

¹¹⁴⁵ Vid. GABOR, D., “The Wall Street Climate Consensus”, op. cit. Recuperado el 20 de mayo de 2021 de: https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/05/Who-stands-in-the-way-of-climate-justice_Tax-Justice-Network.pdf.

¹¹⁴⁶ Vid. GODINOT, S y otros, *Por una recuperación verde y justa. Propuesta de WWF para una reconstrucción económica para las personas y la naturaleza*, op. cit., p. 7.

inversión, lo cual ha ocasionado una falta de claridad en la definición sobre lo considera sostenible y lo que no.

Sandberg y otros ya apuntaban que era raro ver discusiones sobre si la estandarización de la inversión socialmente responsable es posible o deseable¹¹⁴⁷. Al respecto, es importante señalar que la estandarización es un proceso que conduce a un escenario en el que todas las partes de la comunidad, en este caso de inversión sostenible, usan una terminología y definiciones parecidas y también emplean estrategias y criterios similares.

En el caso de la comunidad de la inversión sostenible o de la SRI en general, este aspecto no está claro. Tal como se ha señalado anteriormente, varios autores han pedido una mayor discusión sobre los conceptos y estrategias centrales, aparentemente, en un esfuerzo por facilitar la convergencia de muchos lados y aspectos de este fenómeno¹¹⁴⁸.

En relación con esto, una serie de iniciativas colaborativas de la industria (por ejemplo, *UNPRI*), iniciativas reguladoras (como *EUROSIF*) y asociaciones comerciales (*The Forum for Sustainable and Responsible Investment – US-SIF*), a menudo tienen la intención de alentar la estandarización, tal como se ha analizado en el primer apartado de este Capítulo III.

Así, *UNPRI* apoya los esfuerzos de la Unión Europea para establecer una taxonomía en la regulación. *UNPRI* considera que el establecimiento de una taxonomía de “inversión sostenible” es un paso importante para tener claridad respecto a lo que constituye una inversión sostenible y asegurar que los mercados puedan contribuir a la transición de una economía eficiente, resiliente y baja en carbono¹¹⁴⁹.

Por su parte, *US SIF* se ha mostrado a favor del establecimiento de una taxonomía común de las inversiones sostenibles. Al respecto, *US SIF* señala que esto significa que “[...] las carteras que incluyen valores emitidos por compañías que cotizan en la Unión Europea tendrán datos ‘verdes’ significativamente mayores que los administradores pueden incluir en su análisis de valores y materiales de prospectos. Esto incluye etiquetas para actividades económicas

¹¹⁴⁷ Vid. SANDBERG, J. y otros. “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *op. cit.*, pp. 519-533.

¹¹⁴⁸ Vid. MONKS, R., “Introduction”, en CAMEJO, P. (Ed.), *The SRI Advantage*, New Society Publishers, Gabriola Island, 2002, pp. xiii–xix. SPARKES, R., “Ethical Investment: Whose Ethics, Which Investment?”, *Business Ethics: A European Review*, Vol. 10, No. 3, 2001, pp. 194–205. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1111/1467-8608.00233>.

Sparkes, R.: 2002, *Socially Responsible Investment: A Global Revolution* (Wiley, Chichester, UK).

¹¹⁴⁹ Vid. PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE INVESTMENT, *Investor briefing -EU Sustainable finance taxonomy*, PRI, junio 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.unpri.org/download?ac=6543>.

emprendidas por empresas, como la medida en que los ingresos de un fabricante de automóviles se derivan de productos que reducen las emisiones de carbonos”¹¹⁵⁰.

Asimismo, agrega que “[...] la taxonomía ofrece una plantilla de políticas en torno a la cual la comunidad de inversión sostenible de los Estados Unidos puede fusionarse y adaptarse al contexto al contexto estadounidense” y finaliza diciendo que “a pesar de las luchas políticas y el lenguaje altamente técnico que rodea la taxonomía, hay una razón clara para que la comunidad de inversionistas sostenibles de EE.UU. aliente las futuras regulaciones”¹¹⁵¹.

En 2016, el Consejo de *EUROSIF* llegó a un consenso sobre una definición de SRI, que en sus palabras representa una visión común a nivel europeo. Su definición de inversión sostenible¹¹⁵² fue acuñada en el primer semestre de 2016 para reflejar el cambio en la gobernanza y la misión renovada y finalidad de *EUROSIF*. Con los años, la falta de definición no ha obstaculizado el crecimiento, por el contrario, gracias a los desarrollos políticos en los Estados miembros y, a nivel europeo, *EUROSIF* considera que, en el futuro, y para que el SRI se convierta en la corriente principal como el pilar de las finanzas sostenibles, se deben realizar más esfuerzos para proporcionar la claridad necesaria con el fin de desbloquear su verdadero potencial¹¹⁵³.

Como ya se ha mencionado, la heterogeneidad del movimiento SRI tiene que ver con las diferencias culturales, diferencias de interés e ideología entre los diferentes actores involucrados en el proceso SRI y la condición del mercado que rodea a SRI. Así, Sandberg y otros creían que había razones pesimistas con respecto a la posibilidad práctica de la unificación conceptual y metodológica, aunque aceptaban la posibilidad de que la comunidad SRI pueda superar al menos algunas de estas diferencias en el futuro, simplemente, a través de la discusión: a medida que comienza la globalización, es decir, a través del acuerdo generado entre los inversores de diferentes partes del mundo¹¹⁵⁴.

Asimismo, Sandberg y otros creían consideraban que era bastante utópico pensar que todas las diferencias culturales relevantes para los inversores y el movimiento SRI desaparecerían en el

¹¹⁵⁰ Vid. US SIF, *La taxonomía de las finanzas verdes de la UE: lo que los inversores estadounidenses de en saber*, US SIF, 7 de febrero de 2020. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: https://www.ussif.org/article_content.asp?edition=1&section=2&article=22

¹¹⁵¹ *Ibidem*.

¹¹⁵² La “inversión sostenible y responsable (SRI)” es un enfoque de inversión orientado a largo plazo que integra ESG factores en el proceso de investigación, análisis y selección de valores dentro de una cartera de inversiones. Combina el análisis fundamental y el compromiso con una evaluación de factores ESG para capturar mejor a largo rentabilidad a largo plazo para los inversores y para beneficiar a la sociedad al influir en el comportamiento de las empresas. Vid. *EUROSIF, European SRI Study 2018*, *EUROSIF*, Bruselas, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://www.eurosif.org/wp-content/uploads/2018/11/European-SRI-2018-Study.pdf>

¹¹⁵³ *Idem*.

¹¹⁵⁴ Vid. SANDBERG, J. y otros. “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *op. cit.*, pp. 519-533.

futuro cercano, ya que además de la discusión entre inversores generada, como consecuencia de la globalización, también tendría que darse alguna otra sobre el desarrollo moral, es decir, la voluntad de las personas de comprometerse con sus propios intereses y puntos de vista¹¹⁵⁵.

También es importante tener en cuenta que, pueden existir obstáculos para la homogeneización del término. Por ejemplo, la configuración del mercado en el que opera el movimiento SRI parece otorgar incentivos para que las compañías de fondos desarrollen su propia concepción de SRI, de una manera ligeramente diferente del resto del mercado. Por tanto, es probable que la condición del mercado impida la homogeneización de SRI.

En efecto, mientras sean recompensados por conceptualizar e implementar SRI de manera algo diferente, los actores del mercado no están incentivados para colaborar entre ellos para alcanzar la unificación o el compromiso. Como dice Harrington, mientras “vivamos en un mundo dominado por el poder del dinero” habrá una tensión constante entre las “necesidades de obtener ganancias”¹¹⁵⁶ y hacer lo que pueda ser el mejor para el movimiento SRI en su conjunto. Y de otro lado, porque la condición de mercado de SRI perpetúa las diferencias culturales e ideológicas y las demás de interés¹¹⁵⁷.

En este punto, surge la pregunta si la homogeneización del término no solo sería posible, sino si esto sería deseable. Es evidente que es necesario contar con una definición común. Sparkes, por ejemplo, señalaba que “seguramente en algún momento alguien necesitará definir qué se entiende por ‘inversión socialmente responsable’”¹¹⁵⁸, ya que las personas necesitan saber qué es y qué no es. Por ejemplo, si se quiere saber si la inversión sostenible es tan rentable como las inversiones convencionales más o menos similares, qué tan motivados están los diferentes tipos de inversionistas para invertir en alternativas SRI, seguramente se necesita una clara comprensión de lo que designa y lo que no designa¹¹⁵⁹.

Diversos artículos han evidenciado los problemas de estandarizar y medir los aspectos extrafinancieros y cómo esto es problemático desde el punto de vista de la industria financiera convencional. Schepers y Sethi ya habían indicado que, sin una comprensión más clara de SRI, incluso es difícil estimar el tamaño actual del universo SRI. Cuando un cliente acude a pedir

¹¹⁵⁵ *Ídem*.

¹¹⁵⁶ Vid. HARRINGTON, J., *Investing with Your Conscience: How to Achieve High Returns Using Socially Responsible Investing*, John Wiley & Sons, New York, 1992, p. 57.

¹¹⁵⁷ Vid. SANDBERG, J. y otros. “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *op. cit.*, pp. 519-533.

¹¹⁵⁷ Vid. SPARKES, R., *The Ethical Investor*, Harper Collins, London, 1995, pp. 194-205?

¹¹⁵⁸ SPARKES, R., *Socially Responsible Investment: A Global Revolution*, *op. cit.*, p. 21.

¹¹⁵⁹ Vid. SANDBERG, J. y otros. “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *op. cit.*, pp. 519-533.

posibilidades y estadísticas de SRI, entonces es difícil para los asesores de inversión ser precisos al respecto¹¹⁶⁰.

Así, las medidas del desempeño extrafinanciero de las compañías, tal como las practican actualmente las agencias de análisis están en un “estado rudimentario y no comparan bien los conceptos de la filosofía conceptual y metodológica de los criterios financieros más tradicionales de desempeño corporativo”¹¹⁶¹.

De hecho, es importante tener en cuenta que, los inversores institucionales de todo el mundo podrían continuar empleando una variedad de términos y estrategias para adaptarse a diferentes categorías de clientes si tienen incentivos para hacerlo. Además, mientras los inversores mantengan múltiples creencias sobre cómo funcionan los mercados y tengan diferentes visiones de SRI, los diferentes términos y significados en el lenguaje SRI continuarán creciendo.

Esta explicación es respaldada por la idea de que el entorno de mercado en el que operan los actores de SRI en realidad crea incentivos para que las compañías de fondos desarrollen términos, estrategias y criterios ligeramente diferentes de sus competidores. De otro lado, debe quedar claro que existen dificultades para la estandarización debido a que mientras persistan las diferencias culturales y las diferencias de intereses entre los diversos interesados del SRI, parece difícil llegar a un consenso, por ejemplo, sobre cuestiones estratégicas simplemente por discusión.

Además, la condición de mercado de los movimientos actuales de SRI también refuerza las diferencias culturales e ideológicas, además de causar problemas adicionales en términos de falta de incentivos para que las compañías de fondos inicien la estandarización. Sin embargo, estos obstáculos podrían superarse a través de la estandarización del término a emplearse y una definición uniforme¹¹⁶².

De hecho, el análisis de Sandberg y otros, mostró un interesante consenso sobre la dimensión de la definición, que podría explicarse por el hecho de que los signatarios pueden estar tratando

¹¹⁶⁰ Vid. SCHEPERS, D., SETHI, S., “Do Socially Responsible Funds Actually Deliver What They Promise? Bridging the Gap between the Promise and Performance of Socially Responsible Funds”, *Business and Society Review*, Vol. 108, No. 1, 2003, pp. 11-32. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1111/1467-8594.00006>.

¹¹⁶¹ Vid. SETHI, S., “Investing in Socially Responsible Companies is a must for Public Pension Funds—Because There is No Better Alternative”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 56, No. 2, 2005, pp. 99–129. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-004-5455-0>.

¹¹⁶² Un esfuerzo para lograr la estandarización de la conceptualización de inversiones sostenibles se ha efectuado mediante el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (DOUE L 198/13, 26 de junio de 2020).

de estar en línea con la definición formal de inversión responsable proporcionada por *UNPRI*. Si proviene de la dirección legislativa, también puede ser capaz de cambiar parte de la configuración del mercado en el que operan los actores de SRI¹¹⁶³.

En definitiva, a medida que se expande el debate en torno a la heterogeneidad de SRI, se están generando algunos compromisos aceptados por una gama más amplia de partes interesadas de SRI. Esto se ha visto reforzado por las acciones más recientes tanto de organismos conformados por inversores como por organizaciones, como la Unión Europea, que ha tomado la iniciativa de elaborar una taxonomía uniforme que permita identificar con claridad qué es una inversión sostenible.

Así, existen dos motivaciones principales para intentar identificar, claramente, la terminología de “inversión sostenible”. Por un lado, es importante que los investigadores cuenten con una concepción más clara y estandarizada de SRI para conectarse a su investigación. Pero, sobre todo, la razón principal radica en que la estandarización facilitaría la integración de SRI y la posibilidad de cada vez más inversiones convencionales se conviertan en inversiones sostenibles.

En ese sentido, si bien para los profesionales de SRI la multiplicidad de términos no es una cuestión, particularmente, problemática para su práctica, sí dificulta la investigación y el ámbito académico. Por tanto, la homogenización o estandarización conceptual y metodológica del término “inversión sostenible” y otros relacionados son necesarios e importantes para coadyuvar a la integración de las cuestiones de sostenibilidad en las inversiones.

Los problemas antes mencionados podrían superarse si se creara un tipo de movimiento de estandarización de arriba abajo. La homogenización, estandarización o, más bien dicha, la integración de los términos “inversión sostenible” se podría posibilitar a través de la determinación de un lenguaje uniforme y común, sin dejar de lado el uso del lenguaje de finanzas convencional.

Una iniciativa generada por un consorcio industrial (asociación comercial) u organismo internacional, puede ser capaz de persuadir a diferentes partes para que se unan bajo una misma terminología. Según Bauer, la integración de SRI comprende “la adopción de arriba hacia abajo

¹¹⁶³ Algunos escritores parecen muy entusiasmados con estas iniciativas. Según un informe australiano sobre la integración de SRI, publicado por el Institute for Sustainable Futures (ISF), los políticos tienen un papel muy importante que desempeñar en la integración de SRI. Además, “parte de la práctica de integración de SRI, según los autores, es facilitar la “transparencia, precisión, comprensión y comparabilidad entre diferentes iniciativas”. Vid. SULLIVAN, R., MACKENZIE, C. *Responsible Investment*), op. cit., p. 11.

de las estrategias de SRI por parte de las empresas de inversión convencionales, así como el crecimiento ascendente de SRI tradicional en la corriente principal”¹¹⁶⁴. Sobre la base de esta distinción, sugiere que hay una multitud de formas en que el SRI podría integrarse¹¹⁶⁵.

En ese sentido, la heterogeneidad constituye una debilidad a la hora de integrar el movimiento SRI, ya que, al carecer de una concepción clara y un procedimiento de identificación para SRI, es difícil que los inversionistas principales sepan qué es SRI. Por tanto, la verdadera razón para la estandarización radica en la necesidad de “integrar” el SRI, es decir, el objetivo de presentar el SRI a una parte más amplia de la comunidad inversora, de tal forma que cada vez más inversiones convencionales o tradicionales se conviertan en inversiones sostenibles.

La integración, una vez lograda, dará lugar a que, sino todos, al menos mayoría de los inversores principales comiencen a tener en cuenta los factores sociales y ambientales al tomar decisiones de inversión. Ello se logrará a través de conseguir persuadir a los actores principales de la importancia de los factores sociales y ambientales bajo el término “inversión sostenible” en lugar de en otras etiquetas.

A su vez, esta claridad en el término “inversión sostenible” y la integración uniforme en él, posibilitarán que los inversores puedan conocer, efectiva y realmente, qué se entiende por inversión sostenible y coadyuvará en la transformación de las inversiones tradicionales en otras más sostenibles.

La inversión basada en la creación tradicional de valor, en la que el Planeta ha sido visto puramente como una fuente de materiales o un sumidero para la contaminación ha producido consecuencias profundas para el sector de la inversión. Inicialmente, las inversiones estaban concebidas como un fin para ganar dinero y luego, si así lo determinaban sus valores, donar parte de las ganancias a organizaciones, que tenían misiones ambientales o de protección de los derechos humanos. Sin embargo, esta estrategia no es la mejor si el objetivo es tomar parte en inversiones sostenibles.

En efecto, los principales inversores ignoraron los aspectos ambientales y sociales durante mucho tiempo, solo algunos inversores con visión de futuro apostaron por inversiones más

¹¹⁶⁴ Vid. BAUER, W. “Australian Report on Globalization of the Mainstreaming of Socially Responsible Investing”, 2005, Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://www.socialfunds.com/news/print.cgi?sfArticleId=1880>.

¹¹⁶⁵ *Ídem*.

sostenibles e iniciaron la búsqueda hacia la integración de factores de desempeño extrafinancieros en el proceso de inversiones¹¹⁶⁶.

En los últimos años algo en el mundo ha empezado a cambiar, siendo cada vez más conscientes que los recursos útiles para la Tierra tienen un límite y se aboga por la reducción del uso de los combustibles fósiles, la preservación del suelo, la no contaminación de las aguas y la necesidad de una calidad del aire adecuada.

Sin embargo, la inversión sostenible va más allá. Según Keefe, cualquiera que sea el destino del movimiento SRI, no es lo mismo que una inversión sostenible¹¹⁶⁷. Asimismo, considera que la transición de la antigua “inversión ética” o “inversión socialmente responsable” a “inversión sostenible” no es solo semántica. Sino que se trata de una cuestión de adaptación, que es necesaria para que la industria de la inversión sostenible alcance todo su potencial para lograr una ampliación del mercado y la maximización de impacto en el comportamiento corporativo, en los mercados financieros y en la propia sociedad global.

El ser humano se ha acostumbrado a contar con una serie de servicios y productos, que asume por supuestos que existen y seguirán existiendo para ser usados ilimitadamente. Los consumidores están al final de una larga cadena de suministros, que continúa produciendo graves daños en el Planeta, emitiendo gases de efecto invernadero, efluentes contaminados y otras sustancias dañinas para la salud y el medio ambiente.

Como ya lo dijeron Hassan, Scholes y Ash,

“(…) un gran número de personas está en alto riesgo de sufrir un ecosistema adverso. El mundo está experimentando una tendencia cada vez mayor de sufrimiento humano y pérdidas económicas por desastres naturales. En las últimas cuatro décadas, por ejemplo, la cantidad de desastres relacionados con el clima que afectan al menos a 1 millón de personas aumentó cuatro veces, mientras que las pérdidas económicas se han multiplicado por diez. La pérdida más grande de vidas se ha concentrado en los países en desarrollo. La transformación del ecosistema ha desempeñado un papel significativo, pero no exclusivo, en el aumento de vulnerabilidad de las personas a tales desastres. Ejemplos son el aumento de susceptibilidad de las poblaciones costeras a las tormentas tropicales y el aumento de las inundaciones aguas abajo que como

¹¹⁶⁶ Vid. ROBINS, N., KROSINSKY, C. (Eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, op. cit., p. 8.

¹¹⁶⁷ Vid. KEEFE, J., “From SRI to sustainable investing”, *Green Money Journal*, 2007. Recuperado el 4 de marzo de: www.ens-newswire.com/ens/aug2007/2007-08-06-03.asp.

consecuencias de los cambios en el uso del suelo en la parte superior del río Yangtze”¹¹⁶⁸.

En definitiva, la cuestión de la inversión sostenible va más allá de la estandarización u homogenización del término. Lamentablemente, muchos de los estándares privados de sostenibilidad frecuentemente encubren prácticas de *greenwashing*, es decir, son solo instrumentos de *marketing* y lavado de cara verde de la banca y los fondos de inversión¹¹⁶⁹ que como se ha visto continúan teniendo en sus carteras empresas dedicadas a energía fósil y otros activos cuestionables. Así lo corrobora un informe que señala que desde la firma de París, los 60 principales bancos privados han invertido en combustibles fósiles 3,8 billones de dólares¹¹⁷⁰.

¹¹⁶⁸ Vid. MILLENNIUM ECOSYSTEM ASSESSMENT (MEA), *Ecosystems and Human Well-Being: Current State and Trends*, Vol 1, UN Millennium Ecosystem Assessment, Island Press, Washington DC, 2005, p. 2.

¹¹⁶⁹ Vid. FANCY, T, “Financial world greenwashing the public with deadly distraction in sustainable investment practices”, *USA Today*, 16 de marzo de 2021. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://eu.usatoday.com/story/opinion/2021/03/16/wall-street-esg-sustainable-investing-greenwashing-column/6948923002/>. Ver también SANAHUJA, J., “Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un actor global”, *Anuarii CEIPAZ 2020-2021*, 2021, pp. 69-95. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/65921/1/4.JoseAntonioSanahuja.pdf>

¹¹⁷⁰ Vid. LEMOS, A., y otros, *Banking on climate chaos. Fossil Fuel Finance Report 2021*, Rainforest Action Network (RAN), BankTrack, Indigenous Environmental Network (IEN), Oil Change International (OCI), Reclaim Finance, Sierra Club, 2021 p. 16. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://www.ran.org/wp-content/uploads/2021/03/Banking-on-Climate-Chaos-2021.pdf>

CAPÍTULO IV.
MARCO REGULATORIO DE LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES. ESPECIAL REFERENCIA A LA UNIÓN
EUROPEA

CAPITULO IV. MARCO REGULATORIO DE LAS INVERSIONES SOSTENIBLES. ESPECIAL REFERENCIA A LA UNIÓN EUROPEA

El proceso de transición hacia un modelo económico más coherente con la preservación de los recursos naturales para las futuras generaciones implica también una participación importante del sector financiero que cumple un rol fundamental para canalizar el ahorro hacia inversiones en actividades y proyectos sostenibles.

Después de analizar de qué forma se han venido llevando a cabo las inversiones sostenibles en el contexto del sistema mundo capitalista, las falencias que este modelo presenta y las consecuencias que se han generado a partir de su implantación, así como el surgimiento de las primeras iniciativas de incorporar aspectos no financieros en las inversiones; es preciso hacer referencia a las respuestas tanto internacionales, pero sobre todo europeas que han materializado el protagonismo de las inversiones sostenibles

En los últimos años, a nivel político y jurídico se ha abordado la necesidad de impulsar las finanzas e inversiones hacia actividades más sostenibles, emitiéndose una serie de instrumentos que buscan generar un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Esta necesidad de virar hacia atender la crisis climática en la que nos encontramos y tomar acciones para evitar sus efectos se ve reflejado en la participación de la UE en el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la adopción de numerosas iniciativas políticas para hacer frente al cambio climático y, al mismo tiempo, aumentar la inversión e incentivar la transición hacia una economía sostenible. Asimismo, la UE ha adoptado dispositivos legales que tienen como objetivo sentar las bases en materia de inversiones sostenibles, considerando la sostenibilidad como un eje central en la recuperación económica de la UE después de la pandemia de la COVID19.

Según lo señalado por la Comisión Europea, “[...] la sostenibilidad y la transición hacia una economía segura, sin efectos sobre el clima y resiliente a este, más eficiente en el uso de los recursos y circular son claves para garantizar la competitividad a largo plazo de la economía de la Unión. La sostenibilidad ha ocupado durante mucho tiempo un lugar central en el proyecto de la Unión, y el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) reflejan las dimensiones social y medioambiental del proyecto”¹¹⁷¹.

¹¹⁷¹ Vid. UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Diario Oficial de la Unión Europea L 198, de 26 de junio de 2020, pp. 13-43.

Este capítulo se centra en el rol de liderazgo que ha asumido la UE en materia de sostenibilidad, cambio climático y el establecimiento de estándares internacionales en materia de inversiones sostenibles. Con el fin de valorar si se ha dado respuesta a los desafíos planteados como consecuencia de la crisis climática, la crisis sanitaria y las falencias ya detectadas en esta investigación producto del modelo económico actual.

Dicho esto, el presente Capítulo se divide en dos apartados. En el primer apartado, desde un enfoque a nivel global, se hará referencia a las respuestas internacionales frente al cambio climático, en particular, a aspectos específicos del Acuerdo de París y la Agenda 2030. Tanto el Acuerdo de París como la Agenda 2030 constituyen piezas fundamentales en las cuales se basan las estrategias políticas europeas y los diferentes actos normativos de la UE en materia de inversiones sostenibles. Por esta razón, el análisis de ambos se centrará específicamente en su vinculación con aspectos referidos a inversiones sostenibles.

También en el primer apartado se hará referencia al Marco de Políticas para la Inversión de la OECD y el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial debido a la importancia de ambas entidades en el ámbito de las inversiones a nivel internacional.

En el segundo apartado se aborda la investigación desde el ámbito regional de la UE. Así, en primer lugar, se analizan las principales iniciativas políticas emitidas por la UE en su camino hacia la neutralidad climática y la promoción de las inversiones sostenibles, en concreto: el Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles, el Pacto Verde Europeo, el Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo y el Mecanismo para una Transición Justa y la Iniciativa Next Generation EU.

En segundo lugar, se abordan los actos normativos de la UE fundamentales en materia de inversiones sostenibles. En este sentido, es necesario apuntar que la producción normativa europea en este sector es cada vez más abundante; sin embargo, para los fines de esta investigación se hace referencia a la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE, el Reglamento de Divulgación y, con mayor énfasis, el Reglamento de Taxonomía. Todos estos actos legislativos son analizados debido a su relevancia para la investigación, toda vez que adopción de un término uniforme sobre inversiones sostenibles, así como la transparencia en la información proporcionada son dos pilares fundamentales en la estrategia de la UE para alcanzar la sostenibilidad y hacer frente a los efectos del cambio climático.

Finalmente, la tercera parte del segundo apartado recoge los recientes instrumentos emitidos por la UE para orientar el Pacto Verde Europeo y complementar lo establecido en el Reglamento de Taxonomía de la UE. En ese sentido, se hace mención de la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo”, el Reglamento Delegado del Clima, el Paquete de medidas adoptados en julio de 2021 y el recientemente aprobado Reglamento Delegado Complementario del Clima. Todos estos instrumentos políticos y normativos constituyen parte del continuo desarrollo que viene efectuando la UE para lograr su propósito de convertirse en el líder mundial en el ámbito de las inversiones sostenibles.

1. RESPUESTAS INTERNACIONALES FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU RELACIÓN CON LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

El régimen climático internacional es uno de los ámbitos en los que se puede visualizar de forma palpable la dificultad para la articulación de modelos en la gestión de los bienes comunes debido al rol de la soberanía de los Estados en la aplicación del Derecho internacional actual¹¹⁷². Esto se refiere a la capacidad que cada Estado posee para decidir de forma individual si desea no participar del esfuerzo colectivo, limitando la efectividad del esquema de cooperación global¹¹⁷³.

A nivel global en los últimos años, específicamente en el año 2015 se han producido dos importantes hitos en la política ambiental internacional¹¹⁷⁴. El primero se refiere al Acuerdo de París sobre Cambio Climático y el otro, es concerniente a la aprobación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas que contiene los 17 ODS.

En palabras del Comité Económico y Social Europeo, “los ODS y el Acuerdo de París conforman el frontispicio de los pilares de la sostenibilidad compartida, y el Plan de Acción de

¹¹⁷² El régimen para hacer frente al cambio climático es un ejemplo del dilema de la “tragedia de los comunes”. Vid. HARDIN, G. “The Tragedy of the Commons”, *Science*, vol. 162, 13 de diciembre de 1968. Pp. 1243-1248. Recuperado el 14 de noviembre de 2020 de: <https://science.sciencemag.org/content/sci/162/3859/1243.full.pdf>; SALINAS, S. “El Acuerdo de París de diciembre de 2015: La Sustitución del Multilateralismo por la Multipolaridad en la Cooperación Climática Internacional”. *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 70/1, enero-junio 2018, Madrid, pp. 53-78. Recuperado el 14 de noviembre de 2020 de: http://www.revista-redi.es/wp-content/uploads/2018/01/2_estudios_salinas_acuerdo_de_paris.pdf

¹¹⁷³ Vid. SALINAS, S. “El Acuerdo de París de diciembre de 2015: La Sustitución del Multilateralismo por la Multipolaridad en la Cooperación Climática Internacional”. *op. cit.*, pp. 53-78.

¹¹⁷⁴ Vid. DOMINGUEZ, J., LÓPEZ, J., “El nuevo paradigma de las finanzas sostenibles consideraciones generales” en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (Dirs.), Aranzadi, 2021, p. 96.

la Comisión Europea sobre Finanzas Sostenibles va a cimentar esta nueva arquitectura”¹¹⁷⁵. La Comisión Europea reconoce la importancia del Acuerdo de París y la Agenda 2030 como ejes de la nueva estrategia para hacer frente a las consecuencias del cambio climático; así lo afirmó el vicepresidente primero Frans Timmermans, quien ha señalado que “[...] la evolución hacia una economía más ecológica y más sostenible es beneficiosa para la creación de empleo, para las personas y para el planeta. [...] Nuestras propuestas permitirán a los inversores y los ciudadanos tomar una decisión positiva para que su dinero se utilice de manera más responsable y en apoyo de la sostenibilidad”¹¹⁷⁶.

La Agenda 2030 y el Acuerdo de París han generado un efecto disruptivo en la forma en que se abordan las agendas de desarrollo. Con la adopción de estos instrumentos, la relación entre el sistema energético y el cambio climático se hace cada vez más evidente, y aunque la fragmentada gobernanza internacional relacionada con el sector energético aún no establece puentes comunicantes con esos otros objetivos, también es cierto que, en el ámbito nacional, cada vez más, la planificación económico-energética deberá considerar en sus supuestos e hipótesis las metas de descarbonización pactadas en el ámbito internacional¹¹⁷⁷.

En el presente apartado se analizan el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como pilares en los que se fundamentan las estrategias y acciones ambientales y climáticas a nivel internacional. En adición a ello también se hace referencia al Marco de Políticas para la Inversión de la OECD y el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial como respuestas de organizaciones internacionales importantes en el sector de las inversiones sostenibles.

¹¹⁷⁵ Vid. COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO, *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la divulgación de información relativa a las inversiones sostenibles y los riesgos de sostenibilidad por el que se modifica la Directiva (UE) 2016/2341*. Recuperado el 9 de marzo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52018AE2766>

¹¹⁷⁶ Vid. COMISIÓN EUROPEA, *Finanzas sostenibles: Plan de Acción para una economía más ecológica y más limpia*, Comunicado de prensa, 8 de marzo de 2018. Recuperado el 18 de agosto de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_18_1404. De otro lado, tanto el Acuerdo de París como la Agenda 2030 también han sido recogidos dentro de las motivaciones del Plan de Acción de la Autoridad Bancaria Europea.

¹¹⁷⁷ Vid. RIVERA, L., “El cambio climático y el desarrollo energético sostenible en América Latina y el Caribe al amparo del Acuerdo de París y de la Agenda 2030”, Documentos de Trabajo 15/2019 Fundación Carolina, 2019, p. 5. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/09/DT_FC_15.pdf; PNUMA, *El Acuerdo de París y sus implicaciones para América Latina y el Caribe*, Fundación Torcuato Di Tella, Buenos Aires, 2016, pp. 6-7. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: http://www.pnuma.org/cambio_climatico/publicaciones/Acuerdo_de_Par%C3%ADs_-_Implicaciones_en_ALC_-_Estudio_1.pdf

1.1. El Acuerdo de París

El 12 de diciembre de 2015, en la COP21 de París, las Partes de la CMNUCC alcanzaron un acuerdo histórico. El Acuerdo de París constituye “el primer tratado internacional jurídicamente vinculante para hacer frente al cambio climático a nivel global y que sienta las bases para una transformación hacia un modelo de desarrollo bajo en emisiones y resiliente al cambio climático”¹¹⁷⁸.

El Acuerdo de París¹¹⁷⁹ se basa en la CMNUCC¹¹⁸⁰ y, por primera vez en la historia, permite que todos los países tengan una causa común para generar esfuerzos para abordar el cambio climático y adaptarse a sus efectos, haciendo énfasis en la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a hacerlo. En ese sentido, traza un nuevo rumbo en el esfuerzo climático mundial.

La UE y sus Estados miembros firmaron el Acuerdo de París “para reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático. Uno de sus objetivos es situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. Existe un amplio consenso en cuanto a que la transición a una economía climáticamente neutra requerirá inversiones públicas y privadas significativas”¹¹⁸¹.

En ese sentido, este Acuerdo busca acelerar e intensificar las inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono para hacer frente al cambio climático¹¹⁸², por lo que constituye un hito para la política climática en el plano internacional¹¹⁸³. Como instrumento vinculante adoptado en el marco de la CMNUCC¹¹⁸⁴, el Acuerdo de París debe ser

¹¹⁷⁸ Vid. GÓMEZ, M., GONZÁLES, V, PINTO, A., “El Acuerdo de París: Del compromiso a la acción”, *Boletín Económico de ICE*, No. 3082, diciembre de 2016, Madrid, pp. 3-14. Recuperado el 21 de diciembre de 2020 de: http://www.iberglobal.com/files/2017/acuerdo_paris_bice.pdf

¹¹⁷⁹ Vid. Acuerdo de París hecho en París el 12 de diciembre de 2015. BOE núm.28, de 2 de febrero de 2017.

¹¹⁸⁰ Con respecto a la relación del Acuerdo de París con la CMNUCC y el Protocolo de Kyoto, debe recordarse en primer lugar que la CMNUCC es un marco y que el Protocolo de Kyoto es un instrumento legal adoptado bajo la misma convención, que sigue vigente incluso después de la entrada en vigor del Acuerdo de París.

¹¹⁸¹ Vid. TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, *Informe Especial Finanzas sostenibles: La UE necesita una actuación más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles*, Tribunal de Cuentas Europeo, Luxemburgo, 2021, p. 7.

¹¹⁸² Vid. Literal c) del Numeral 1 del artículo del Acuerdo de París.

¹¹⁸³ Vid. UNITED NATIONS, *¿Qué es el Acuerdo de París?*, United Nations Climate Change. Recuperado el 12 de diciembre de 2020 de: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>

¹¹⁸⁴ Al respecto, Juste señala que “[...] el Acuerdo de París, no encaja totalmente ni como un segundo protocolo de la Convención marco de 1992, ni como una nueva convención (marco) separada de la inicial. En realidad, el Acuerdo de París mantiene una cierta relación de dependencia con la Convención [...]”. Vid. JUSTE, J., “El tercer pilar del régimen internacional para responder al cambio climático el Acuerdo de París de 2015” en *El Acuerdo de París sobre el cambio climático. ¿Un acuerdo histórico o una oportunidad perdida? Análisis jurídico y perspectivas futuras*, op. cit., p. 31.

coherente con el objetivo y los principios de la Convención, como se señala explícitamente en muchas disposiciones del Acuerdo¹¹⁸⁵.

Además, el Acuerdo de París busca mejorar la aplicación de la Convención, incluido su objetivo de fortalecer la respuesta a los riesgos y pérdidas derivadas del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza¹¹⁸⁶, ya que se ha pasado de una estrategia consistente en la estabilización de concentraciones de GEI hacia una estrategia basada en la limitación del aumento de la temperatura de la atmósfera¹¹⁸⁷.

Como el Acuerdo forma parte del régimen de la CMNUCC, también asegura la continuación de las obligaciones existentes en virtud de la Convención. Por ejemplo, las Partes que son países desarrollados están obligados a prestar apoyo financiero a las Partes que son países en desarrollo para que continúen sus obligaciones actuales en virtud de la Convención¹¹⁸⁸. Además, tiene una estructura institucional basada también en el modelo de la CMNUCC¹¹⁸⁹.

Sin embargo, el Acuerdo de París tiene características que lo dotan de autonomía y aparentemente se podría convertir en el futuro en el instrumento principal para el desarrollo del régimen global para hacer frente al cambio climático¹¹⁹⁰. Pese a ello, resulta predecible que la estructura tridimensional del sistema (CMNUCC, Protocolo de Kioto y Acuerdo de París) aunado a la indefinición de las relaciones entre sus componentes, pueda incrementar las dificultades debido al solapamiento de las actuaciones de las tres reuniones de Partes, así como por la adopción de decisiones, lo que reduce la distancia entre Partes y Observadores¹¹⁹¹.

Como se había mencionado, la antigua estrategia operativa estaba destinada a actuar sobre las causas que originaban el problema; con el Acuerdo de París, esa estrategia cambió hacia una

¹¹⁸⁵ Vid. Párrafo 3 del Preámbulo Acuerdo de París. Recuperado el 19 de diciembre de 2020 de: https://unfccc.int/files/essential_background/convention/application/pdf/spanish_paris_agreement.pdf

¹¹⁸⁶ Vid. Artículo 2.1. del Acuerdo de París.

¹¹⁸⁷ Vid. JUSTE, J., “El tercer pilar del régimen internacional para responder al cambio climático el Acuerdo de París de 2015”, *op. cit.*, p. 33.

¹¹⁸⁸ Vid. Artículo 9 del Acuerdo de París.

¹¹⁸⁹ Se establece una Conferencia de las Partes, que se reúne simultáneamente con la COP de la Convención, pero como una reunión separada con sus propias reglas/procedimientos (Art. 16.1, CPA). Las partes en el Convenio que no son partes en el Acuerdo de París puede participar en las deliberaciones de cualquier sesión de la CMA, pero sólo como observadores (Art. 16.2, CPA).

¹¹⁹⁰ Vid. JUSTE, J., “El tercer pilar del régimen internacional para responder al cambio climático el Acuerdo de París de 2015”, *op. cit.*, p. 31. Según, Sánchez, el Acuerdo de París pretende sustituir al Protocolo de Kioto, aumentando la ambición en materia de reducción de emisiones de GEI adaptación y mitigación del cambio climático. Vid. SÁNCHEZ, J., “El marco de referencia internacional y su relación con el Proyecto de Ley de Cambio Climático, en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (dirs.), Aranzadi, 2021, p. 167.

¹¹⁹¹ Vid. JUSTE, J., “El tercer pilar del régimen internacional para responder al cambio climático el Acuerdo de París de 2015”, *op. cit.*, p. 33.

estrategia orientada a actuar sobre los efectos de las emisiones¹¹⁹². Aunque la estrategia adoptada por el Acuerdo de París parece ser más completa y transversal, esta tiene un carácter básicamente voluntario y tiene por objetivo permitir a las Partes una mayor flexibilidad temporal y material en sus actuaciones¹¹⁹³.

Así, el Acuerdo de París sugiere un cambio de paradigma normativo ya que pasa de una fórmula fundamentada en el establecimiento de obligaciones cuantificadas de reducción de las emisiones por parte de los países desarrollados del anexo I, a un enfoque más flexible y amplio que se aplica a todas las partes y que mezcla elementos obligatorios y voluntarios¹¹⁹⁴. En efecto, el Acuerdo de París se basa en compromisos nacionalmente establecidos por cada país, también denominados contribuciones previstas y determinadas nacionalmente (NDC, por sus siglas en inglés), mediante las cuales cada país de forma individual se compromete a hacer lo que nacionalmente considera posible para contribuir a lograr la meta fijada¹¹⁹⁵.

En definitiva, lo que se pretende es aunar esfuerzos en materia de cambio climático, mediante un marco igualitario en el que cada país, en mérito a sus capacidades pasadas, presentes y futuras asuman un compromiso para dar respuesta al principal problema de nuestros días¹¹⁹⁶.

De ahí que, el Acuerdo de París sea relevante ya que, por primera vez, además de los países industrializados, también los países en vías de desarrollo se han comprometido a reducir sus emisiones de GEI. Asimismo, la cumbre de París será recordada por la enorme movilización de diversos agentes tanto a nivel de gobierno como no gubernamentales mediante la “Agenda de acción climática global”¹¹⁹⁷.

¹¹⁹² *Ídem*.

¹¹⁹³ *Ibidem*, pp. 34-35.

¹¹⁹⁴ *Ibidem*, p. 36. Ver también SÁNCHEZ, J., “El marco de referencia internacional y su relación con el Proyecto de Ley de Cambio Climático, en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, op. cit., p. 174.

¹¹⁹⁵ Los NDC deberán ser revisados cada 5 años y deberán ser crecientes en cada revisión y, aunque no hay requisitos de cumplimiento de meta alguna para ningún país, salvo que se fije de manera autónoma; sin embargo, el Acuerdo señala que a finales del siglo no se podrá emitir más de lo que la naturaleza pueda absorber. Vid. MORENO, J., “El Acuerdo de París, un primer paso”, *Ambienta*, No. 114, marzo 2016, pp. 14-19. Recuperado el 21 de diciembre de 2020 de: https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_AM/PDF_AM_Ambienta_2016_114_14_19.pdf

¹¹⁹⁶ Vid. GÓMEZ, M., GONZÁLES, V, PINTO, A., “El Acuerdo de París: Del compromiso a la acción”, op. Cit., Vid. DOMÍNGUEZ, J., LÓPEZ, J. *El nuevo paradigma de las finanzas sostenibles: la contribución del sector financiero a la lucha contra el cambio climático*, Instituto Universitario de Análisis Económico y Social, Documento de Trabajo, 07/2020, p. 27. Recuperado el 21 de diciembre de 2020 de: https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/43927/nuevo_dominguez_IAESDT_2020_N07.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹¹⁹⁷ *Ídem*.

El Acuerdo de París reconoce las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las partes que son países en desarrollo sobre todo aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático¹¹⁹⁸. Asimismo, también considera las necesidades específicas y situaciones especiales de los países menos adelantados en lo que respecta a financiación y transferencia de tecnología¹¹⁹⁹. Además, sostiene que las partes pueden verse afectadas no solamente por el cambio climático sino también por las consecuencias de las medidas que se adopten¹²⁰⁰.

En esa misma línea, reconoce también la relación intrínseca entre las medidas, las respuestas y las repercusiones generadas por el cambio climático y el acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza¹²⁰¹. Además de ello, el Acuerdo indica que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que las medidas adoptadas deben respetar los derechos humanos, como el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, entre otras poblaciones vulnerables, la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, la equidad intergeneracional y el derecho al desarrollo¹²⁰². A su vez, se pone énfasis en la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas y la importancia que tiene el concepto de justicia climática y en el reconocimiento de la adopción de estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles, en un proceso liderado necesariamente por las partes que son países desarrollados¹²⁰³.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 2, el Acuerdo de busca reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza y para ello señala una serie de medidas entre las cuales figuran principalmente: “[...] a) mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2° centígrados con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5° C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ellos reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático: 1. Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio

¹¹⁹⁸ Vid. Párrafo 5 del Preámbulo Acuerdo de París.

¹¹⁹⁹ Vid. Párrafo 6 del Preámbulo Acuerdo de París.

¹²⁰⁰ Vid. Párrafo 7 del Preámbulo Acuerdo de París. Ver también Vid. BORRÁS, S., “El mecanismo de pérdidas y daños: el tercer pilar del Acuerdo de París”, en *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo Histórico o una Oportunidad Perdida?*, BORRÁS, S., VILLAVICENCIO, P. (Eds.), Aranzadi, Navarra, 2018, p. 170. VILLAVICENCIO, P., “El fomento de capacidades en el Acuerdo de París: un elemento crucial para reforzar la acción climática”, en *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo Histórico o una Oportunidad Perdida?*, op. cit, p. 215-216.

¹²⁰¹ Vid. Párrafo 8 del Preámbulo Acuerdo de París.

¹²⁰² Vid. Párrafo 11 del Preámbulo Acuerdo de París.

¹²⁰³ Vid. Párrafo 16 del Preámbulo Acuerdo de París.

climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; 2. Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero”¹²⁰⁴.

El Acuerdo remarca que su aplicación se hará que reflejen la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias de cada nación¹²⁰⁵.

Ahora bien, el artículo 3 del Acuerdo señala que, en sus NDC a la respuesta mundial al cambio climático, todas las partes deben realizar y comunicar los esfuerzos definidos en los artículos 4, 7, 9, 10, 11 y 13 con miras a alcanzar el propósito del Acuerdo de París contemplado en su artículo 2.

Por su parte, el párrafo 8 del artículo 6¹²⁰⁶ del Acuerdo de París señala que las partes reconocen la importancia de disponer de enfoques no relacionados con el mercado que sean integrados, holísticos y equilibrados y que les ayuden a implementar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, en el contexto del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y de manera coordinada y eficaz, entre otras cosas mediante la mitigación, la adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, según proceda. Mientras que, el párrafo 9 del artículo 6¹²⁰⁷ establece el marco para los enfoques de desarrollo sostenible no relacionados con el mercado, a fin de promover los enfoques no relacionados con el mercado a que se refiere el párrafo 8 del artículo 6 del Acuerdo¹²⁰⁸.

El Acuerdo de París también hace referencia explícitamente al “Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, establecido en 2013 en la COP19. Este mecanismo se encarga de ayudar a los países en desarrollo a hacer frente tanto a los efectos del cambio climático como a las pérdidas y daños derivados de él¹²⁰⁹. También se prevé mecanismos de cooperación y facilitación, como los sistemas de alerta temprana, la preparación para emergencias y fenómenos de evolución lenta¹²¹⁰.

¹²⁰⁴ Vid. Artículo 2 del Acuerdo de París.

¹²⁰⁵ Vid. Numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo de París.

¹²⁰⁶ Vid. Numeral 8 del artículo 6 del Acuerdo de París.

¹²⁰⁷ Vid. Numeral 9 del artículo 6 del Acuerdo de París.

¹²⁰⁸ Vid. SANZ, I., “Mecanismos de mitigación”, en *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo Histórico o una Oportunidad Perdida?*, op. cit, p. 145.

¹²⁰⁹ Numeral 1 del artículo 8 del Acuerdo de París.

¹²¹⁰ Numeral 4 del artículo 8 del Acuerdo de París.

Según la profesora Borràs, “la inclusión en el Acuerdo de París de este mecanismo responde, por una parte, a las reivindicaciones de los países más expuestos al cambio climático y, por otra, al reconocimiento de que, cada vez más, los esfuerzos de mitigación y adaptación son insuficientes para prevenir o aliviar todos los impactos del cambio climático”¹²¹¹.

En lo que respecta a recursos financieros, tecnológicos y para el fomento de la capacidad, los artículos 9, 10 y 11 del Acuerdo de París recogen la constatación de las obligaciones de los países desarrollados de apoyar los esfuerzos de las partes que son países en desarrollo para construir un futuro limpio y resiliente al clima, al mismo tiempo que alienta por primera vez a otras partes a que presten o sigan prestando ese apoyo de forma voluntaria. El suministro de los recursos tiene por objetivo lograr un equilibrio entre la mitigación y la adaptación. Además de informar sobre la financiación ya proporcionada, las partes que son países desarrollados se comprometen a entregar información bienalmente sobre el apoyo futuro para las partes que son países en desarrollo, incluidos los niveles previstos de financiación pública. El Acuerdo también establece que el mecanismo financiero de la Convención, incluido el Fondo Verde del clima, servirá para el Acuerdo.

Este Fondo ha sido definido como “la piedra angular de una nueva arquitectura financiera mundial del clima” y también se ha establecido como una fuente de financiación¹²¹² para aumentar la capacidad de los países más afectados por el cambio climático y que no cuentan con mecanismos apropiados y rentables para gestionar y reducir los riesgos relacionados con el cambio climático¹²¹³.

Si bien el Acuerdo no crea ningún instrumento de financiación climática nuevo *ad hoc*; sí que se ha previsto fuentes de financiación y entidades involucradas en el cumplimiento de los objetivos previstos¹²¹⁴.

¹²¹¹ Vid. BORRÁS, S., “El mecanismo de pérdidas y daños: el tercer pilar del Acuerdo de París”, en *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo Histórico o una Oportunidad Perdida?*, op. cit., p. 170.

¹²¹² La financiación climática tiene que ver con aquellos flujos financieros orientados hacia modelos de desarrollo bajos en emisiones y resilientes a los impactos del cambio climático. Estos flujos financieros pueden adoptar la forma de apoyo a proyectos, programas o actividades, de alcance bilateral o multilateral y con carácter tanto reembolsable como no reembolsable. La financiación climática busca promover actividades y proyectos, tanto en el ámbito de la mitigación, es decir, a reducción de gases de efecto invernadero y absorción CO₂; como en el ámbito de la adaptación, es decir, acciones para reducir la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático y los riesgos asociados con el clima. Vid. GÓMEZ, M., GONZÁLES, V., PINTO, A., “El Acuerdo de París: Del compromiso a la acción”, op. cit., pp. 3-14.

¹²¹³ Vid. SAVAŞAN, Z., *Paris Climate Agreement: A Deal for Better Compliance? Lessons learned from the Compliance Mechanisms of the Kyoto and Montreal Protocols*, Springer Nature Switzerland, Chan, 2019, pp. 223-224. BORRÁS, S., “El mecanismo de pérdidas y daños: el tercer pilar del Acuerdo de París”, en *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo Histórico o una Oportunidad Perdida?*, op. cit., p. 184.

¹²¹⁴ El compromiso de movilización de financiación climática ya se puede observar en 2015, la energía renovable estableció nuevos registros para la inversión y se agregó nueva capacidad la inversión alcanzó 286 millones de

En efecto, la Decisión 1/CP.21 señala “[...] de conformidad con el artículo 9, párrafo 3, del Acuerdo, los países desarrollados tienen la intención de mantener su actual objetivo colectivo de movilización hasta 2025 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación; antes de 2025, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París establecerá un nuevo objetivo colectivo cuantificado que será como mínimo de 100.000 millones de dólares anuales, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo”¹²¹⁵.

En adición a ello, se menciona también que diversos Fondos existentes en el marco de las Naciones Unidas estarán al servicio del Acuerdo de París. Por ejemplo, el Fondo Verde para el Clima y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, así como el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, administrados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial estarán comprometidos en el cumplimiento del Acuerdo¹²¹⁶.

Por su parte, los mercados financieros tienen cada vez más en cuenta los impactos asociados al cambio climático al momento de evaluar y la rentabilidad de las inversiones, tanto en relación

dólares más de 6 veces que en 2004 y por primera vez más de la mitad de toda la capacidad de generación de energía eléctrica procede de fuentes renovables. *Ídem*. Antes de 2025, la CP establecerá un nuevo objetivo colectivo cuantificado a partir de un mínimo de 100.000 millones de dólares de los EE.UU. por año, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo (párrafo 54 de la Decisión de aprobación). Se insta encarecidamente a las Partes que son países desarrollados a que aumenten su nivel de apoyo financiero, con una hoja de ruta concreta para alcanzar este objetivo para 2020 en materia de mitigación y adaptación (aumentando considerablemente la financiación para la adaptación) y a que presten apoyo tecnológico y de fomento de la capacidad apropiado (párrafo 115 de la Decisión de aprobación). Las Partes que son países desarrollados comunicarán cada dos años información cuantitativa y cualitativa indicativa relacionada con el aumento y la movilización de recursos financieros, en particular sobre el equilibrio entre la adaptación y la mitigación (de conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo 9), según proceda. El mecanismo financiero de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sirve como mecanismo del Acuerdo de París. En el suministro de recursos financieros ampliados se debería tratar de equilibrar el suministro de recursos para la mitigación y la adaptación y tener en cuenta las estrategias impulsadas por los países y las prioridades y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, especialmente las que son particularmente vulnerables al cambio climático con importantes limitaciones de capacidad, como los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y considerar la necesidad de recursos públicos y de donaciones para la adaptación (párrafo 4 del artículo 9). El equilibrio entre la mitigación y la adaptación, y la cuidadosa atención a las oportunidades de desarrollo sostenible, son fundamentales para la aplicación mundial del Acuerdo de París. *Vid.* CORDONIER, M., “Advancing the Paris Agreement on Climate Change for Sustainable Development”, *Cambridge Journal of International and Comparative Law*, Vol. 5, No. 2, 2016, pp. 202-237. Recuperado el 18 de enero de 2021 de: <https://www.cisdl.org/wp-content/uploads/2017/05/Advancing-the-Paris-Agreement-on-Climate-Change-for-Sustainable-Development.pdf>

¹²¹⁵ *Vid.* NACIONES UNIDAS, *Decisión 1/CP.21, Aprobación del Acuerdo de París*, Conferencia de las Partes, 26 de enero de 2016. Párrafo 53. Recuperado el 18 de enero de 2021 de: <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/10a01s.pdf>

¹²¹⁶ *Ídem*, párrafos 58-59.

con los impactos físicos como las políticas activas climáticas a las que se han comprometido los países en el contexto del objetivo de los 2°C y, si es posible, 1. 5°C adoptado en París¹²¹⁷.

El apoyo financiero es tal vez el área donde se diferencia más entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo. Así lo establece el artículo 3 cuando reconoce la necesidad de apoyar a los países en desarrollo para la aplicación efectiva del Acuerdo. Los artículos 4.5¹²¹⁸ y 7.13¹²¹⁹ establecen que “se prestará apoyo”¹²²⁰ a los países en desarrollo para sus medidas de mitigación y adaptación.

Así pues, el Acuerdo claramente da derecho a los países en desarrollo a recibir este apoyo. No obstante, no condiciona las acciones de los países en desarrollo a la recepción de ese apoyo. Por el contrario, como se indica claramente en el párrafo 5 del artículo 4, el aumento del apoyo a los países en desarrollo permitirá una mayor ambición en sus acciones. A mayor abundamiento, de la lectura conjunta de los artículos 3, 4.5, y 7.13 se desprende un fuerte vínculo entre el apoyo y el grado de eficacia y ambición en las acciones de los países en desarrollo, sin eximirlos de cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

En cuanto a la oferta de financiación, el artículo 9 ofrece la forma más clara y bifurcada de diferenciación en el Acuerdo de París. El párrafo 1 del artículo 9 reafirma que los países desarrollados deben proporcionar recursos financieros a los países en desarrollo. El apoyo de otras partes es voluntario, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.2. Las propuestas para comprometer a todas las partes (incluyendo países en desarrollo) representa un considerable cambio a la práctica anterior en el marco de la Convención, en la que los países en desarrollo simplemente no tenían un papel formal en la financiación del clima o en el apoyo a otros países o en ser reconocido por hacerlo.

¹²¹⁷ Vid. CORDONIER, M., “Advancing the Paris Agreement on Climate Change for Sustainable Development”, *op. cit.*, pp. 202-237. Recuperado el 18 de enero de 2021 de: <https://www.cisd.org/wp-content/uploads/2017/05/Advancing-the-Paris-Agreement-on-Climate-Change-for-Sustainable-Development.pdf>

¹²¹⁸ Vid. Numeral 5 del artículo 4 del Acuerdo de París.

¹²¹⁹ Vid. Numeral 13 del artículo 7 del Acuerdo de París.

¹²²⁰ Las disposiciones sobre el apoyo en todo el Acuerdo de París están redactadas en voz pasiva (“se proporcionará apoyo”) que excluye la necesidad de identificar quién brindará tal apoyo. El Acuerdo de París también reconoce en los párrafos operativos que el apoyo a los países en desarrollo permitirá una mayor ambición en sus acciones, y que los países en desarrollo necesitarán apoyo para asegurar la implementación efectiva del acuerdo. Vid. RAJAMANI, L., “Ambition and Differentiation in the 2015 Paris Agreement: Interpretative possibilities and underlying politics”, *International & Comparative Law Quarterly*, Vol. 65, 2016, pp. 493-514. Recuperado el 18 de enero de 2021 de: <https://www.cambridge.org/core/journals/international-and-comparative-law-quarterly/article/ambition-and-differentiation-in-the-2015-paris-agreement-interpretative-possibilities-and-underlying-politics/CD4237FABBA8B88854F093BC02453960>

La “movilización” de la financiación del clima es un concepto que es considerablemente más amplio que el suministro de recursos financieros, y que incluye una “amplia variedad de fuentes, instrumentos y canales” como un “esfuerzo mundial”, lo que sugiere que se trata de un compromiso común de todas las partes, tal y como se recoge en el artículo 9.3 del Acuerdo.

Así, según Voigt y Ferreira “[...] el artículo 9 diferencia las obligaciones financieras del Acuerdo de París en formas distintas. Es claro y estricto en lo que respecta a la prestación de apoyo, atribuyendo un fuerte peso normativo a las obligaciones convencionales de los países desarrollados; sólo se alienta a las demás partes a que presten apoyo. Cuando en la movilización de la financiación del clima, el artículo 9 es más matizado, reflejando en cierta medida el enfoque adoptado para la mitigación, es decir, una disposición aplicable a todos, a lo que se añade una obligación de conducta, a saber, los países desarrollados deben seguir tomando la iniciativa”¹²²¹.

Por tanto, el logro del objetivo (1,5 °C) o del límite superior (2 °C) de la medición del calentamiento atmosférico del Acuerdo de París requerirá abordar la enorme disparidad económica que existe en el mundo¹²²².

El Acuerdo de París utilizará el Fondo Verde del Clima (GCF, por sus siglas en inglés), que se estableció en 2010, para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus normas de vivir de una manera respetuosa con el clima. Actualmente, el GCF ha recaudado 9.677 millones de dólares¹²²³; aunque el objetivo era recaudar y desembolsar 100.000 millones de dólares al año para 2020¹²²⁴.

El número de habitantes de los países no incluidos en el Anexo I de la CMNUCC que han presentado NDC representan aproximadamente 4.000 millones de personas. Precisamente, en relación con las NDCs, Nava Escudero critica el Acuerdo ya que considera que esta

¹²²¹ Vid. VOIGT, C., FERREIRA, F., “Differentiation in the Paris Agreement”, *Climate Law*, 2016, pp. 58-74. Recuperado el 10 de enero de 2021 de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2827633. Traducción propia.

¹²²² Vid. BENNET, B. y otros, “Implementation” en *Paris Climate Agreement: Beacon of Hope*, Salawitch, R. y otros, Springer, 2017, pp. 147-181. Recuperado el 10 de enero de 2021 de: <https://doi.10.1007/978-3-319-46939-3>.

¹²²³ Vid. GREEN CLIMATE FUND, *Status of Pledges and Contributions (Initial Resource Mobilization)*, 28 de febrero de 2022, p. 4. Recuperado el 12 de marzo de 2022 de: <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/status-pledges-irm-gcf1-feb-28-2022.pdf>. El objetivo era recaudar y desembolsar 100.000 millones de dólares al año para 2020. De acuerdo con lo indicado por Green Climate Fund. Para más información ver: <https://www.greenclimate.fund/about/resource-mobilisation>. Recuperado el 20 de junio de 2021. La página web de la institución señala que se espera que los gobiernos presenten planes actualizados para 2020.

¹²²⁴ De acuerdo con lo indicado por Green Climate Fund. Para más información ver: <https://www.greenclimate.fund/about/resource-mobilisation>. Recuperado el 20 de junio de 2021

metodología voluntaria es poco idónea. Además, este autor sostiene que, según lo establecido en el artículo 2.1 inciso a) del Acuerdo de París, el lenguaje utilizado y la esencia de tales contribuciones es flexible e impreciso, lo que permite suponer que se trata de enunciados de derechos suave y una estructura *soft*¹²²⁵. Si bien las partes deberán entregar sus contribuciones cada 5 años, lo que aparentemente es *hard law*, el texto del Acuerdo la sujeta a una vaga disposición de “progresión a lo largo del tiempo” contemplado en el artículo 3 del Acuerdo. Así, la entrega de las contribuciones es *hard law*, aunque no muy rigurosa, y lo que se entrega en contenido es de *soft law*, ya que cada país fija sus contribuciones¹²²⁶.

Por otro lado, Maljean-Dubois y Wemaëre ponen en evidencia la falta de referencia en el Acuerdo de París a acuerdos comerciales internacionales. Teniendo en cuenta el grado en el que el Derecho mercantil internacional puede afectar el Acuerdo de París, estos autores cuestionan que se debió haber integrado al menos una cláusula que refleje la existencia de este principio mutuo; ya que, en situaciones de conflicto, las partes deben interpretar y aplicar las normas que emanan de dos regímenes jurídicos diferentes de manera que sean mutuamente compatibles. Según señalan, el Acuerdo habría sido útil para el mundo de la industria internacional de los negocios al proporcionar un enfoque más equilibrado en la relación entre cambio climático y negocios de la que actualmente existe. En términos de su impacto ambiental y objetivos comerciales, el Acuerdo de París debería no estar sometido al Derecho comercial internacional. De hecho, la naturaleza de la fragmentación del Derecho internacional permite a los Estados instrumentalizar un espacio de políticas contra otro en orden para proteger sus intereses nacionales, socavando así la eficacia general al final¹²²⁷.

¹²²⁵ Así lo describe (*soft structure*) el profesor Jorge E. Viñuales, director del Cambridge Centre for Environment, Energy and Natural Resource Governance de la Universidad de Cambridge, Inglaterra. Para más información sobre las NDC desde su perspectiva, véase VIÑUALES, Jorge, “The Paris Climate Agreement: An Initial Examination (Part II of III)”, *EJIL: Talk! Blog of the European Journal of International Law*, 8 de febrero de 2016. Recuperado el 21 de diciembre de 2020 de: <https://www.ejiltalk.org/the-paris-climate-agreement-an-initial-examination-part-ii-of-iii/>

¹²²⁶ En palabras de Nava Escudero el Acuerdo de París desde una perspectiva jurídica no constituye nada de novedoso o espectacular ya que sea adoptado un instrumento *hard* con muchas normativas *soft* tal como se ha hecho con numerosos tratados ambientales y aparentemente la tendencia bajo este esquema jurídico no ha cambiado sustancialmente. Vid. Nava, C., “El Acuerdo de París. Predominio del *soft law* en el régimen climático”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 147, septiembre-diciembre de 2016, pp. 99-135. Recuperado el 22 de diciembre de 2020 de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n147/2448-4873-bmdc-49-147-00099.pdf>

¹²²⁷ Vid. MALJEAN-DUBOIS, S., WEMAËRE, M., “Complex is beautiful: What role for the 2015 Paris Agreement in making the Effective Links within the Climate Regime Complex”, *Revista de Direito Internacional*. Brasília, v. 14, no. 3, 2017, p. 20-29. Recuperado el 22 de diciembre de 2020 de: https://www.researchgate.net/publication/323438051_Complex_is_beautiful_What_role_for_the_2015_Paris_Agreement_in_making_the_Effective_Links_within_the_Climate_Regime_Complex/link/5ac788264585151e80a3a57c/download

En este punto se hace referencia al denominado “cisma de realidad”. Según Dahan esta situación parece particularmente relevante y problemática, ya que es el resultado de una brecha creciente entre dos componentes. Primero, una realidad dada del mundo basado en la globalización de los mercados y la sobreexplotación de los combustibles fósiles. Segundo, los recursos naturales en general, con los Estados como prisioneros de una feroz competencia que se aferran como siempre a su soberanía nacional. A su vez, esta soberanía nacional se ve afectada, por un foro de negociación, apoyado por acuerdos de gobernanza internacional que da la impresión de que puede ser un regulador central siendo capaz de asignar derechos de emisión, pero con cada vez menos control sobre esta realidad dada¹²²⁸.

Según Cordonier, el comercio, la inversión y los instrumentos financieros pueden apoyar las medidas relativas al cambio climático, incluidas las medidas de mitigación, adaptación y tecnología no contaminante. Ello debido a que a medida que los países procuran aplicar el Acuerdo de París, en particular mediante la adopción de normas internas que diseñen su transición a una economía con bajas emisiones de carbono, será esencial una comprensión profunda del desarrollo sostenible, sus principios y parámetros. Como se reconoce en el propio Acuerdo, también serán necesarias nuevas investigaciones jurídicas, educación, concienciación, creación de capacidad y asistencia técnica, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, pero también en los países con altas emisiones per cápita, para garantizar el éxito de los compromisos contraídos en París, evitar las consecuencias más peligrosas del cambio climático y transformar las economías, las sociedades y los ecosistemas del mundo hacia la sostenibilidad¹²²⁹.

Por su parte, Pauw y otros sostienen que con la adopción del Acuerdo de París y la señal direccional proporcionada por el objetivo a largo plazo, se espera que la tendencia se acelere a través de un nuevo modelo de crecimiento sostenible. Si bien es cierto que la participación de los actores no estatales en el Acuerdo de París fue menor de lo que muchos esperaban, estos actores se están convirtiendo cada vez más en propulsores de las acciones de mitigación y

¹²²⁸ Vid. DAHAN, A., “La Gouvernance du climat: entre climatisation du Monde et Schisme de Réalité”, *L’Homme & la Société*, No. 199, 2016, pp. 79-90. Recuperado el 16 de enero de 2021 de: <https://www.cairn.info/revue-l-homme-et-la-societe-2016-1-page-79.htm>; MALJEAN-DUBOIS, S., WEMAËRE, M., “Complex is beautiful: What role for the 2015 Paris Agreement in making the Effective Links within the Climate Regime Complex”, *op.cit.*, p. 20-29; RAJAMANI, L., “The 2015 Paris Agreement: Interplay Between Hard, Soft and Non-Obligations”, *Journal of Environmental Law*, 2016, No. 28, pp. 337-358. Recuperado el 18 de enero de 2021 de: <https://doi.org/10.1093/jel/eqw015>

¹²²⁹ Vid. CORDONIER, M., “Advancing the Paris Agreement on Climate Change for Sustainable Development”, *Cambridge Journal of International and Comparative Law*, Vol. 5, No. 2, 2016, pp. 202-237. Recuperado el 18 de enero de 2021 de: <https://www.cisdl.org/wp-content/uploads/2017/05/Advancing-the-Paris-Agreement-on-Climate-Change-for-Sustainable-Development.pdf>

adaptación. Así, las acciones de los inversores están impulsando una nueva economía¹²³⁰, iniciativas de desinversión (con agentes de 3,4 billones de dólares en activos actuando) y el cierre de centrales eléctricas de carbón¹²³¹ están cambiando el paradigma energético. La rápida disminución del precio de la energía renovable y la explosión de instalaciones de energía solar y eólica de gran tamaño son muestra de iniciativas de movilización y participación¹²³².

Además, el objetivo financiero, articulado en el Acuerdo de París, envía un mensaje claro para desviar los flujos financieros de actividades que contribuyen al cambio climático y hacia un desarrollo de cero emisiones y resiliente al clima. Otra fuerte señal enviada es la referida a la que todas las finanzas, tanto públicas como privadas deben ser desplazadas fuera de los sectores y actividades que impulsan el cambio climático y redirigirse hacia soluciones climáticas¹²³³.

Sin embargo, también se considera que los gobiernos de los países en desarrollo deben orientar el proceso de transición para asegurar que los desequilibrios sociales sean un motivo y no un obstáculo en el proceso de transición¹²³⁴.

¹²³⁰ Según Bloomberg, la inversión en energías limpias en Latinoamérica se recuperó con fuerza el pasado año tras caer en 2020. Las energías eólica y solar impulsaron una inversión total de casi 20 mil millones de dólares, la segunda más alta en la historia la región. Vid. BLOOMBERG, “La Inversión en Energía Limpia en Latam se recupera”, *Bloomberg*, 7 de febrero de 2022. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://www.bloomberg.com/latam/blog/la-inversion-en-energia-limpia-en-latam-se-recupera/>. En 2018 el Informe del Foro para la Inversión Sostenible y Responsable 2018 –SIF puso en evidencia un impulso de los activos totales en estrategias de inversión sostenibles a US\$12 billones en Estados Unidos, o un cuarto de todos los activos profesionales bajo gestión. Vid. BLOOMBERG, “A medida que crece la demanda por inversiones con criterios ESG, también lo hace la necesidad por datos de alta calidad”, *Bloomberg*, 11 de febrero de 2020. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: <https://www.bloomberg.com/latam/blog/a-medida-que-crece-la-demanda-por-inversiones-con-criterios-esg-tambien-lo-hace-la-necesidad-por-datos-de-alta-calidad/>. En 2015 se observó un récord de 330 mil millones de dólares en nueva inversión en energía limpia en 2015 Vid. BLOOMBERG, “Energías limpias desafían la caída del precio del petróleo y atraen un récord de \$329 millones de dólares en inversión en el 2015”, *Bloomberg*, 26 de enero de 2016. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: <https://www.bloomberg.com/latam/blog/energias-limpias-desafian-la-caida-del-precio-del-petroleo-y-atraen-un-record-de-329-mil-millones-de-dolares-en-inversion-global-en-el-2015/>

¹²³¹ Vid. DORSEY, E., FERGUSON, S., VONDRICH, C., “A call to foundations: divest now from fossil fuels”, *DivestInvest*, 7 de junio de 2016. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: <https://www.divestinvest.org/a-call-to-foundations-divest-now-from-fossil-fuels/>

¹²³² Vid. PAW, P. y otros. “Conditional nationally determined contributions in the Paris Agreement: foothold for equity or Achilles heel?”, *Climate Policy*, Vol. 20, No. 4, pp. 468-484. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: <https://doi.org/10.1080/14693062.2019.1635874>

¹²³³ Vid. DAGNET, Y. y otros, “Staying on Track from Paris: Advancing the Key Issues of the Paris Agreement.” Working Paper, *World Resources Institute*, Washington D.C., 2016, pp. 1-60. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: https://www.transparency-partnership.net/sites/default/files/staying_on_track_from_paris_-_advancing_the_key_elements_of_the_paris_agreement.pdf; FALKNER, R., “The Paris Agreement and the new logic of international climate politics”, *International Affairs*, Vol. 92, No. 5, 2016, pp. 1107–1125. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1468-2346.12708>; BODANSKY, D., “The Paris Climate Change Agreement: A New Hope?”, *The American Journal of International Law*, Vol. 110, No. 2, 2016, pp. 288-319. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <http://www.jstor.org/stable/10.5305/amerjintlaw.110.2.0288>

¹²³⁴ Vid. RIVERA, L., “El cambio climático y el desarrollo energético sostenible en América Latina y el Caribe al amparo del Acuerdo de París y de la Agenda 2030”, Documentos de Trabajo 15/2019 Fundación Carolina, 2019, p. 5. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: <https://www.fundacioncarolina.es/wp->

Uno de los elementos de acción declarados por el G20 es el Plan de Acción de Hamburgo para el Clima y la Energía para el Crecimiento, que se basa en “crear un entorno que sea propicio para inversiones privadas coherentes con los objetivos del Acuerdo de París, así como con las prioridades nacionales de desarrollo sostenible y crecimiento económico”¹²³⁵.

De otro lado, hay quienes cuestionan algunos aspectos del Acuerdo de París. Al respecto, Santos señala que, si bien la flexibilidad era, la forma de generar equidad y cooperación entre Estados con diferentes intereses y capacidades, dentro de un régimen decisorio basado en el consenso intergubernamental; se puede haber limitado la equidad del Acuerdo y ámbitos de la justicia, porque las dimensiones más complejas no han sido completamente resueltas y se basan en compromisos no vinculantes. La premisa sobre compartir los esfuerzos para la reducción de las emisiones abordadas de manera no vinculante y sin referencia a los límites del presupuesto de carbono global, así como los débiles mecanismos de financiamiento, adaptación, desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología para los países en desarrollo, puede dificultar el funcionamiento de la gobernanza ambiental en términos de equidad y justicia, provocando nuevos desacuerdos en un futuro próximo¹²³⁶.

En palabras de Spash, “la contradicción en el corazón del Acuerdo de París no es sorprendente porque durante algún tiempo se ha orquestado un poderoso cabildeo para el crecimiento como solución al cambio climático estratificado por empresas y financistas utilizando la retórica de una economía verde”¹²³⁷. Esto ha implicado una combinación de argumentos basados en la necesidad de impulsar un crecimiento para aliviar la pobreza con la necesidad de gestión de riesgos ambientales y tecnología “verde” y una economía promovida a través de billones de

content/uploads/2019/09/DT_FC_15.pdf.; PNUMA, *El Acuerdo de París y sus implicaciones para América Latina y el Caribe*, Fundación Torcuato Di Tella, Buenos Aires, 2016, p. 15. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: http://www.pnuma.org/cambio_climatico/publicaciones/Acuerdo_de_Par%C3%ADs_-_Implicaciones_en_ALC_-_Estudio_1.pdf

¹²³⁵ Vid. G20, G20 Hamburg Climate and Energy Action Plan for Growth, G20 Germany 2017, p. 10. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: http://unepinquiry.org/wp-content/uploads/2017/07/Climate_and_Energy_Action_Plan_for_Growth.pdf. Véase también el artículo 2.1c del Acuerdo de París. Traducción propia.

¹²³⁶ Vid. SANTOS, M. “Global justice and environmental governance: an analysis of the Paris Agreement”, *Revista Brasileira de Política Internacional*, Vol. 60, No. 1, 2017, pp. 1-18. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-73292017000100209

¹²³⁷ Vid. SPASH, C. “This Changes Nothing: The Paris Agreement to Ignore Reality”, *Globalizations*, Vol.13, No. 6, 2016, pp. 928-933. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://www.clivespash.org/wp-content/uploads/2015/04/2016-Spash-This-Changes-Nothing.pdf>

dólares dirigidos a “emprendedores” (es decir, corporaciones nacionales), para crear una “nueva economía”¹²³⁸.

Spash considera que lo que cuenta el Acuerdo de París es una historia extrañamente irreal. Aparentemente, la causa del cambio climático no es la combustión de combustibles fósiles o las fuentes de energía, sino la tecnología inadecuada y la solución es el desarrollo sostenible (es decir, el crecimiento económico y la industrialización) y el alivio de la pobreza¹²³⁹.

Para Evans y Musvipwa, el hecho que el Acuerdo de París no prevea un mecanismo vinculante internacionalmente para regular las emisiones y vigilar lo que los países realmente hacen, puede convertirlo en un “bulldog desdentado” que tiene pocas posibilidades de éxito, mucho ruido y un compromiso con cero potenciales para salvar el planeta¹²⁴⁰.

En consecuencia, el Acuerdo de París otorga así la supremacía a las fuerzas del mercado para lograr la reducción de emisiones y adaptación al cambio climático. El documento está escrito en el lenguaje capitalista de la fijación de precios del carbono que respalda la primacía del sistema de mercado de carbono establecido en el Protocolo de Kioto¹²⁴¹. Como se señaló, el sistema de mercado de carbono ha hecho poco para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, y más bien ha permitido a los países industrializados compensar sus objetivos de emisiones mediante la compra de créditos de carbono y exportar sus emisiones al Sur Global¹²⁴².

Aunque reconociendo que idealmente los gobiernos, a través de fondos públicos, deberían ser la principal fuente de financiación relacionada con el cambio climático, el acuerdo alienta a los gobiernos a involucrar capital privado en la financiación de medidas de mitigación. Por ejemplo, muchos países han creado incentivos para el sector de las energías renovables “para

¹²³⁸ Vid. SPASH, C., “Better growth, helping the Paris cop-out? Fallacies and omissions of the new climate economy report”, *Vienna: Institute for Environment and Regional Development*. 2014, pp. 1-38. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: https://epub.wu.ac.at/4325/1/sre-disc-2014_04.pdf

¹²³⁹ Vid. SPASH, C. “This Changes Nothing: The Paris Agreement to Ignore Reality”, *Globalizations, op. cit*, pp. 928-933.

¹²⁴⁰ Vid. EVANS, H., MUSVIPWA, R., “The Sustainable Development Goals, the Paris Agreement and the Addis Agenda: Neo-liberalism, unequal development and the rise of a new imperialism” en *Knowledge for justice. Critical perspectives from southern African-Nordic research partnerships*, HALVORSEN, T., IBSEN, H., EVANS, H., PENDERIS, S. (Eds.), African Minds, Cape Town, 2017, p. 44. Los enfoques anteriores para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero se han centrado sobre los mecanismos relacionados con el mercado, como el comercio de carbono, pero ha sido fuertemente criticado, especialmente por los países del Sur. Las negociaciones hacia el Acuerdo de París estaban estrechamente vinculados a este debate, y los países del Sur buscaron evitar dejar el tema del cambio climático en manos de capital privado del Norte. Sus argumentos tendían a ser fuertemente ideológico, citando los problemas del neoliberalismo y el imperialismo.

¹²⁴¹ *Ibidem*, p. 45.

¹²⁴² *Ibidem*, pp. 45-46.

promover el acceso universal a energía sostenible en los países en desarrollo, en particular África, a través del mayor despliegue de energías renovables¹²⁴³.

Recientemente, en abril de 2021 fue lanzada la Alianza Financiera del Cero Neto de Glasgow (en adelante, GFANZ) por Mark Carney, Enviado Especial de la ONU para la Acción Climática y las Finanzas y Asesor Financiero del Primer Ministro Johnson del Reino Unido para el COP26, y el Centro de Finanzas Privadas de la COP26 en asociación con la Acción Climática de la CMNUCC, la campaña *Race to Zero* y la Presidencia de la COP26¹²⁴⁴.

GFANZ reúne las principales iniciativas relacionadas con las emisiones netas cero de todo el sistema financiero destinadas a acelerar la transición hacia emisiones netas cero para 2050 como muy tarde¹²⁴⁵. A través de esta nueva alianza se proporciona un foro para que las principales instituciones financieras aceleren la transición hacia una economía global neta cero¹²⁴⁶.

Esta alianza está conformada actualmente por 450 firmas financieras en 45 países, responsables de activos por más de 130 billones de dólares¹²⁴⁷. Entre sus miembros destacan importantes gestores y propietarios de activos, así como también bancos que tiene el poder para movilizar gran cantidad de dinero con el objetivo de transitar hacia emisiones cero. Mediante la colaboración, los miembros de la alianza pueden catalizar la coordinación estratégica y técnica para que las empresas se adapten a emisiones cero en el futuro¹²⁴⁸.

Aparentemente, en la actualidad los miembros de esta alianza perciben la existencia de un mayor riesgo de no participar que de participar, lo cual no siempre ha sido así¹²⁴⁹. Sin embargo, cabe indicar que no se anunciaron plazos colectivos para la alineación con el objetivo del Acuerdo de París, ni compromisos conjuntos sobre financiación de combustibles fósiles.

¹²⁴³ *Ídem*.

¹²⁴⁴ Vid. GLASGOW FINANCIAL ALLIANCE FOR NET ZERO (GFANZ), *About us*, GFANZ. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://www.gfanzero.com/about/>

¹²⁴⁵ Vid. NACIONES UNIDAS, *Los mayores operadores financieros apoyan las emisiones netas cero*, Naciones Unidas. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://www.un.org/es/climatechange/biggest-financial-players-back-net-zero>

¹²⁴⁶ Vid. PALOMARES, A., *Glasgow Financial Alliance for Net Zero (GFANZ): Qué es y para qué sirve este gran logro de la COP26*, Funds People, 30 de noviembre de 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://fundspeople.com/es/glosario/glasgow-financial-alliance-for-net-zero-gfanz-que-es-y-para-que-sirve-este-gran-logro-de-la-cop26/>

¹²⁴⁷ Vid. GLASGOW FINANCIAL ALLIANCE FOR NET ZERO (GFANZ), *About us*, *op. cit.*

¹²⁴⁸ Vid. NACIONES UNIDAS, *Los mayores operadores financieros apoyan las emisiones netas cero*, *op. cit.*

¹²⁴⁹ Vid. TONKONOGY, B., “5 Climate Finance Themes that Emerged from COP26”, *Climate Policy Initiative*, 16 de noviembre de 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://www.climatepolicyinitiative.org/5-climate-finance-themes-that-emerged-from-cop26/>

Por otro lado, los miembros de GFANZ se comprometen a aumentar sus inversiones en financiación climática siempre que exista “incentivos”. Estos incentivos implican un acceso privilegiado para la inversión privada con ánimo de lucro a grandes proyectos “financiables bajo riesgo”. Chowdhury y Kwame señalan también que “[...] para asumir un riesgo adicional, estos grandes administradores de fondos transnacionales a menudo compiten por el financiamiento en condiciones concesionarias por el que también compiten los pequeños inversionistas privados nacionales, por ejemplo, a través del GFC. Por lo tanto, es probable que los fondos privados de GFANZ solo se destinen a ‘proyectos financiables’ y, a menudo, no están alineados con las necesidades y prioridades de los países en desarrollo; por lo tanto, rara vez apoyan la adaptación o fluyen hacia países donde más se necesitan los fondos”¹²⁵⁰.

Sin embargo, para estos autores la alianza GFANZ ha sido recibida escépticamente y con cargos de *greenwashing* ya que las empresas estarían puliendo sus credenciales ecológicas citando sus compras de compensación de carbono como prueba de su contribución a la protección del medio ambiente y la mitigación del calentamiento global. Pero nuevamente, no hay mediciones acordadas para garantizar que las carteras de inversiones privadas estén alineadas con el Acuerdo de París¹²⁵¹. La preocupación por el *greenwashing* ha sido también manifestada por la enviada climática de las Islas Marshall, Tina Stege, quien señaló que se debe permanecer atentos contra el *greenwashing*¹²⁵².

Más recientemente, en la COP26 de Glasgow se llegó a un consenso sobre la desaceleración urgente en la acción climática. En relación con la provisión de recursos financieros, según la Cuarta evaluación bienal y panorama de Flujos de Financiación para el Clima se evidenció que el apoyo a la mitigación es mayor que a la adaptación. La financiación para la adaptación es de entre un 20% y 25% de la financiación¹²⁵³. En ese sentido, la COP26 instó a los países

¹²⁵⁰ Vid. CHOWDHURY, A., KWAME, J., “The Climate Finance Conundrum”, *Society for International Development*, 15 de febrero de 2022, pp. 1-13. Traducción propia. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://link.springer.com/content/pdf/10.1057/s41301-022-00329-0.pdf>

¹²⁵¹ *Ídem*.

¹²⁵² Vid. SPRING, J., ABNETT, K., “U.N. climate summit reaches carbon markets deal”, *Reuters*, 13 de noviembre de 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://www.reuters.com/business/cop/outline-carbon-markets-deal-emerges-un-climate-summit-2021-11-13/>

¹²⁵³ Vid. UNFCCC, *UNFCCC Standing Committee on Finance. Fourth (2020) Biennial Assessment and Overview of Climate Finance Flows*, UNFCCC, 2021, p. 87. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/54307_1%20-%20UNFCCC%20BA%202020%20-%20Report%20-%20V4.pdf

desarrollados a duplicar la provisión colectiva de financiación en niveles similares a 2019 para el año 2025 con el objetivo de equilibrar la adaptación con la mitigación¹²⁵⁴.

Además, las partes se comprometieron a aportar más de 350 millones de dólares al Fondo de Adaptación y más de 600 millones de dólares al Fondo para los Países Menos Adelantados que servirán para que las personas más vulnerables puedan hacer frente a los impactos del cambio climático. No obstante, la financiación actual no es suficiente, por ello de aquí a 2025 se fijará un nuevo objetivo colectivo cuantificado sobre financiamiento climático, partiendo de un mínimo de 100 mil millones de dólares al año y considerando las necesidades y prioridades de los países en desarrollo¹²⁵⁵.

En adición a lo antes señalado, las Partes adoptaron las funciones de la Red de Santiago y acordaron un procedimiento para continuar desarrollando los acuerdos institucionales y de financiación de la Red. En ese sentido, se podrá identificar las necesidades y prioridades de asistencia técnica y acelerar de forma más eficaz la asistencia técnica impulsada para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y los daños a nivel local, nacional y regional. Con este fin, las Partes establecieron el Diálogo de Glasgow, el cual se llevará a cabo en los próximos tres años para debatir los acuerdos de financiación de las actividades para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y los daños¹²⁵⁶.

Cabe resaltar también que, por primera vez, se ha solicitado a los países que reduzcan progresivamente la energía del carbón y las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles¹²⁵⁷. Fajardo y Campins señalan que aunque a primera vista la solución de ralentizar el uso de los combustibles fósiles pareciera inaceptable debido a la urgencia del problema, estas autoras consideran que parece ser la única vía en el contexto de transición hacia la descarbonización de la economía¹²⁵⁸.

Sin embargo, el horizonte a 2050 no resultaría creíble, ya que lo que importa es lo que sucede en esta década. Para Tonkonogy, “[...] cualquier objetivo de cero neto sin un objetivo interino

¹²⁵⁴ Vid. UNFCCC, *Principales resultados de la COP26 relacionados con la financiación para la adaptación*, UNFCCC. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/the-glasgow-climate-pact-key-outcomes-from-cop26/principales-resultados-de-la-cop26-relacionados-con-la-financiacion-para-la-adaptacion#eq-2>

¹²⁵⁵ *Ídem*.

¹²⁵⁶ *Ídem*. La Red de Santiago se estableció en la anterior COP25 para impulsar la asistencia técnica para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y los daños en los países en desarrollo.

¹²⁵⁷ *Ídem*.

¹²⁵⁸ Vid. FAJARDO, T., CAMPINS, M., “La COP26 de Glasgow sobre el cambio climático: ¿Truco o Trato?”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, Vol. XII, No. 2 (2021), pp. 1-32. Recuperado el 25 de marzo de 2022 de: <https://revistes.urv.cat/index.php/rcda/article/view/3213/3220>

a más tardar en 2030, en línea con las vías de sobrepaso bajo o nulo del IPCC, no es creíble”. Otro cuestionamiento es que las reducciones de emisiones de cartera solo importan cuando reflejan reducciones en la economía real, lo que significa que el compromiso con las empresas y con los formuladores de políticas hacia una acción ambiciosa, y responsabilizar a las instituciones financieras por eso, es crucial¹²⁵⁹.

Pese a todo la COP26 demostró que la importancia de las inversiones sostenibles y el financiamiento son pilares para impulsar el cambio. Se han efectuado compromisos ambiciosos; sin embargo, estos compromisos se deben llevar a cabo con integridad y con un enfoque centrado en la transición justa.

1.2. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Otro instrumento que a nivel internacional permite el avance en las inversiones sostenibles es la Agenda 2030. La Agenda 2030 es un plan de acción que, gira en torno a cinco ejes centrales: el planeta, las personas, la prosperidad, la paz y las alianzas¹²⁶⁰ y marca el camino de la sostenibilidad. Los 17 ODS previstos en la Agenda 2030 retoman los Objetivos de Desarrollo del Milenio (en adelante, ODM), pero van más allá¹²⁶¹.

Es importante señalar dos cosas en relación con los ODS y los ODM¹²⁶². Primero, los ODS, como los ODM, se basan en los derechos humanos, lo que quiere decir que se ha promovido

¹²⁵⁹ Vid. TONKONOGY, B., “5 Climate Finance Themes that Emerged from COP26”, *op.cit.*

¹²⁶⁰ En inglés se hace referencia a las 5P: Planet, People, Prosperity, Peace, Partnership.

¹²⁶¹ Sobre la base de un decenio de importantes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, los líderes mundiales se reunieron en septiembre de 2000 en las Naciones Unidas para adoptar la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, que comprometió a todas las naciones a una nueva asociación mundial para reducir la pobreza extrema en todas partes, y estableció una serie de ocho objetivos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Cada uno tenía muy metas específicas que debían cumplirse en 2015:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre
2. Lograr la educación primaria universal
3. Promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres.
4. Reducir la mortalidad infantil
5. Mejorar la salud materna
6. Combatir el VIH / SIDA, la malaria y otras enfermedades.
7. Garantizar la sostenibilidad ambiental
8. Desarrollar una alianza mundial para el desarrollo.

El éxito en el progreso fue desigual entre los objetivos y los intentos; pero, en general, hubo una sensación de logro en 2015, cuando expiraron, o más correctamente, cuando evolucionaron en un nuevo conjunto de metas que se formalizaron en una cumbre internacional de tres días del 25 al 27 de septiembre de 2015. Vid. BLAU, J. *The Paris Agreement, Climate Change, Solidarity, and Human Rights*, Springer Nature, Cham, 2017, p. 86.

¹²⁶² “Los ODS retoman los Objetivos de Desarrollo del Milenio y aspiran a conseguir, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 (fecha de su entrada en vigor) y 2030, lo que estos no lograron, con la presión adicional que inspiran el calentamiento global y las previsibles dificultades que el aumento de la temperatura del planeta podría originar, sobre todo a los más desfavorecidos. El Comité Económico y Social Europeo (2019) considera

los derechos humanos a medida que se persiguen los objetivos de desarrollo¹²⁶³. En segundo lugar, los ODM no abordan el cambio climático, aunque hubo creciente preocupación y reuniones internacionales sobre el clima. Cuando se formalizaron los ODS en 2015, ya existía un consenso de que el cambio climático representaba una grave amenaza para el mundo y las disposiciones sobre el clima se incorporaron a los ODS¹²⁶⁴.

Los ODS son considerados por definición, “objetivos globales”¹²⁶⁵ y se llegó a ellos después de dos años de conversaciones que involucraron diversos actores: representantes de la ONU, de cada país y muchos cientos de ONG. Como resultado de este proceso, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada el 25 de septiembre de 2015 con el título “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹²⁶⁶, recoge los 17 ODS y sus 169 Metas, que se describen como la “nueva agenda universal”¹²⁶⁷, bajo el lema de que “Nadie se quede atrás”¹²⁶⁸.

que la humanidad dispone hasta el año 2030 para limitar las emisiones de gases de efectos invernadero para “evitar un aumento de las temperaturas globales antes de alcanzar unos niveles peligrosos, posiblemente irreversibles, que provocarían una crisis climática”. Vid. DOMINGUEZ, J., LÓPEZ, J. *El nuevo paradigma de las finanzas sostenibles: la contribución del sector financiero a la lucha contra el cambio climático*, op. cit, p. 29.

¹²⁶³ *Ídem*. “Los Ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio procuraron alcanzar determinados fines de interés para toda la humanidad, tomando 2015 como límite temporal para su cumplimiento, destacando el propósito de erradicar la pobreza extrema y el hambre”. “A pesar de los avances experimentados, la cantidad de personas que vivían en situación de pobreza extrema en 2015 solo —o nada menos— se redujo a la mitad”. Vid. LÓPEZ, J., “La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, *Uniblog*, 3 de octubre de 2019. Recuperado el 10 de febrero de 2021 de: <https://uniblog.unicajabanco.es/la-agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible--ods->

¹²⁶⁴ “Two things are important to point out. First, the SDGs, like the MDGs, rest on human rights assumptions, which is to say that the aim has consistently been to advance human rights as development goals are pursued. Second, the MDGs do not deal with climate change, although there was growing concern and international climate meetings had been held quite regularly since 1979”. Traducción propia. *Ídem*.

¹²⁶⁵ “The SDGs are by definition global goals, applicable to all parts of the world, and we must address them in this way. We must work with an international perspective in mind, leading by example, setting global standards, and enticing countries, industries and people to join this quest”. Traducción propia. Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Reflection Paper Towards a Sustainable Europe by 2030*, European Comisión, Bruselas, 2019, p. 13. Recuperado el 10 de febrero de 2021 de: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/3b096b37-300a-11e9-8d04-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF>

¹²⁶⁶ Vid. NACIONES UNIDAS, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, Resolución A/RES/70/1 aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf

¹²⁶⁷ Vid. Párrafo 3 del Preámbulo de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁶⁸ Vid. Párrafo 2 del Preámbulo de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

Los Estados que aprobaron la Agenda consideran que esta tiene “[...] una importancia sin precedentes”¹²⁶⁹, y que “nunca hasta ahora se habían comprometido los líderes del mundo con una acción y un empeño comunes en pro de una agenda de políticas tan amplia y universal”¹²⁷⁰.

Los objetivos y las metas previstas en la Agenda 2030 tienen una lectura integrada, regida por el desarrollo sostenible, es decir, por sus límites y su frontera, y una visión transformadora, que aspira a una sociedad justa e inclusiva¹²⁷¹.

Los 17 ODS son los siguientes:

- Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo
- Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
- Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades
- Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos
- Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas
- Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos
- Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
- Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
- Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos
- Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

¹²⁶⁹ Vid. Numeral 5 de la Introducción de la Declaración de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁷⁰ Vid. Numeral 18 de la Introducción de la Declaración de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁷¹ Vid. NACIONES UNIDAS, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, *op. cit.* Vid. RIVERA, L., “El cambio climático y el desarrollo energético sostenible en América Latina y el Caribe al amparo del Acuerdo de París y de la Agenda 2030”, *op. cit.*, p. 6. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/09/DT_FC_15.pdf

- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos¹²⁷²
- Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible
- Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad
- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas
- Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Al respecto, es preciso poner en evidencia la existencia de vínculos entre los ODS y el Acuerdo de París. Así, el numeral 1 (a) del artículo 2 del Acuerdo de París es claro: el objetivo es limitar el aumento a 1,5 grados por encima de los niveles preindustriales. En el numeral 2, “se advierte que el término “responsabilidades diferenciadas” destaca que los países enriquecidos tienen la responsabilidad de garantizar que los países en desarrollo puedan cumplir sus obligaciones de reducir las emisiones y desarrollar tecnologías de energía limpia. Esto reconoce implícitamente los legados históricos del colonialismo y explotación, y al mismo tiempo resuena con los ODS”¹²⁷³.

El Acuerdo de París “se refiere a ‘estilos de vida sostenibles’, ‘desarrollo sostenible’, ‘manejo sostenible de bosques’, ‘medio ambiente sostenible’ y vincula la sostenibilidad con la reducción de la pobreza, enfoques ajenos al mercado la economía, mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, gestión de recursos naturales y crecimiento económico. Por tanto, el objetivo de lograr cero emisiones es inseparable de avanzar y lograr los ODS”¹²⁷⁴.

¹²⁷² Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático.

¹²⁷³ “In number 2, the term ‘differentiated responsibilities’ highlights that rich countries have the responsibility to ensure that developing countries can meet their obligations to reduce emissions and develop clean energy technologies. This implicitly recognizes the historical legacies of colonialism and exploitation, and at the same time resonates with the SDGs”. Traducción propia. Vid. BLAU, J. *The Paris Agreement, Climate Change, Solidarity, and Human Rights*, Springer Nature, Cham, 2017, p. 91.

¹²⁷⁴ “Note, too, the overlap between the SDGs and the Paris Agreement Goal 13 of the SDGs refers to climate change directly and 14 and 15 do so as well (respectively, ocean acidification and desertification). The Paris Agreement refers to ‘sustainable lifestyles’, ‘sustainable development’, ‘sustainable management of forests’, ‘sustainable environment’, and links sustainability with reduction of poverty, nonmarket approaches to the economy, mitigation of greenhouse gas emissions, management of natural resources, and economic growth.

Por ejemplo, si bien el Objetivo 13 se refiere directamente al cambio climático y recoge la necesidad de adoptar medidas urgentes pidiendo específicamente acciones urgentes para abordar el cambio climático; otros se refieren a las condiciones que acompañan a dicha acción.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la necesidad de movilizar la inversión privada para abordar las principales brechas financieras en el logro de los ODS. Por ello, las inversiones están presentes en gran parte de las acciones de los ODS. Así, el Objetivo 1 reconoce la necesidad de “Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza”¹²⁷⁵.

Por su parte, en el Objetivo 2 se afirma que es preciso “aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados”¹²⁷⁶.

El Objetivo 7 establece que a 2030 se debe “promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias”¹²⁷⁷. Así, el cumplimiento del ODS 7 implica aumentar la cantidad de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y duplicar la tasa mundial de eficiencia energética; aumentar la cooperación internacional, y la inversión en investigación y desarrollo de tecnología en energías limpias, e incrementar la infraestructura energética para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles.

De ahí que alcanzar el ODS 7, por ejemplo, tenga efectos transversales para la consecución de diferentes objetivos previstos en la Agenda 2030, en este documento se destaca su interrelación

Therefore, the goal of achieving zero emissions is inseparable from advancing and achieving the Sustainable Development Goals”. Traducción propia. *Ibidem*, p. 92.

¹²⁷⁵ Vid. Objetivo 1. “Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo” de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁷⁶ Vid. Objetivo 2. “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible” de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁷⁷ Vid. Objetivo 7. “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos” de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

particularmente con los ODS 9¹²⁷⁸, 11¹²⁷⁹, 12¹²⁸⁰ y 13¹²⁸¹ por considerar que son los que tienen mayor vinculación con las metas de descarbonización previstas en el Acuerdo de París; mientras que el ODS 17 destaca que los países más ricos puedan ayudar a los países en desarrollo¹²⁸².

Según Rivera, “la consecución coordinada del ODS 7 implica adoptar políticas que promuevan el desarrollo industrial, sistemas de transporte sostenibles e infraestructuras con calidad y resiliencia (ODS 9); proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, junto con la ampliación del transporte público en las ciudades (ODS 11); lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales y racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo (ODS 12); e incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales (ODS 13)”¹²⁸³.

De otro lado, el Objetivo 10 reconoce la necesidad de “fomentar la asistencia oficial para el desarrollo y las corrientes financieras, incluida la inversión extranjera directa, para los Estados con mayores necesidades, en particular los países menos adelantados, los países africanos, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus planes y programas nacionales¹²⁸⁴”. En esa misma línea, el Objetivo 17 señala que se deberá “Adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados”¹²⁸⁵.

Además, la Declaración menciona que “la actividad empresarial, la inversión y la innovación privadas son los grandes motores de la productividad, el crecimiento económico inclusivo y la creación de empleo”, reconocen “la diversidad del sector privado” y exhortan a “todas las

¹²⁷⁸ Vid. Objetivo 9. “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁷⁹ Vid. Objetivo 7. “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos” de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁸⁰ Vid. Objetivo 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles” de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁸¹ Vid. Objetivo 13. “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos” de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁸² Vid. BLAU, J. *The Paris Agreement, Climate Change, Solidarity, and Human Rights*, Springer Nature, Cham, 2017, p. 91.

¹²⁸³ Vid. RIVERA, L., “El cambio climático y el desarrollo energético sostenible en América Latina y el Caribe al amparo del Acuerdo de París y de la Agenda 2030”, *op. cit.* pp. 6-7.

¹²⁸⁴ Vid. Objetivo 10. “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos” de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁸⁵ Vid. Objetivo 17. “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible” de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

empresas a que aprovechen su creatividad e innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible”¹²⁸⁶.

Por tanto, “en realidad, los ODS son mucho más que la lucha contra el cambio climático”¹²⁸⁷. En el preámbulo de la citada Resolución de las Naciones Unidas por la que se aprueba la Agenda 2030 se afirma que esta “es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad”, que también tiene por objeto “fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad”, y que “la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible”¹²⁸⁸.

En definitiva, todos y cada uno de los Objetivos requieren inversión considerable para su cumplimiento. Se dice que alcanzar los ODS se requieren un total de 5 a 7 billones de dólares de inversiones¹²⁸⁹. Si bien ya se han desarrollado diversos mecanismos¹²⁹⁰, existe una brecha significativa para los inversores y los gobiernos interesados en aumentar inversión ocasionada. Por ejemplo, la falta de una taxonomía¹²⁹¹ unificada de actividades consideradas como inversiones sostenibles que se puedan incorporar como indicadores en la evaluación de los 17

¹²⁸⁶ Vid. Párrafo. 67. de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁸⁷ Vid. DOMINGUEZ, J., LÓPEZ, J. *El nuevo paradigma de las finanzas sostenibles: la contribución del sector financiero a la lucha contra el cambio climático*, op. cit, p. 30.

¹²⁸⁸ Vid. Párrafo 1 del de la agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

¹²⁸⁹ Vid. UNITED NATIONS, “The Sustainable Development Agenda”, *United Nations Sustainable Development*. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/development-agenda/>. De otro lado, alcanzar los ODS requerirá una tremenda movilización de inversión pública y privada; estimaciones sugieren al menos \$ 2.5 billones de brecha de inversión anual solo en los países en desarrollo. Vid. UNCTAD, *World Investment Report 140*, UNCTAD, 2014, p. xxvi. Recuperado el 15 de setiembre de 2020 de: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2014_en.pdf. Ver también, JOHNSON, L., SACHS, L., LOBEL, N. “Aligning International Investment Agreements with the Sustainable Development Goals”, *Columbia Journal of Transnational Law*, Vol. 58, No. 1m, 2019, pp. 58-120. Recuperado el 23 de setiembre de 2020 de: <http://ccsi.columbia.edu/files/2016/08/SSRN-id3452070-2.pdf>

¹²⁹⁰ ICMA (International Capital Market Association). 2018. Green and Social Bonds: A High-level Mapping to the Sustainable Development Goals. Varios marcos han sido desarrollados para (a) movilizar financiamiento para el desarrollo sostenible, por ejemplo, Inter-Asociación Nacional del Mercado de Capitales (ICMA) (2018) Directrices de bonos sostenibles, (b) utilizar las finanzas, por ejemplo, Principios para la inversión responsable (2020) (c) evaluar los riesgos ambientales y sociales del proyecto, por ejemplo, Corporación Financiera Internacional (2012), e (d) informar sobre el uso de los ingresos, por ejemplo, Global Reporting Initiative (2018). Quitar hipervínculos activos de los años

¹²⁹¹ Según la Real Academia Española, al hablar de taxonomía se hace referencia a la ciencia que trata de los principios, métodos y fines de la clasificación. Asimismo, como segunda acepción también se menciona que la taxonomía equivaldría simplemente a una clasificación. Vid. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, online. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: <https://dle.rae.es/taxonom%C3%ADa>. Por otro lado, cuando se hace referencia específicamente a la taxonomía de la UE tiene que ver con un sistema de clasificación que establece una lista de actividades económicas ambientalmente sostenibles. Vid. EUROPEAN COMMISSION, *EU Taxonomy for sustainable activities*, European Commission. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance/eu-taxonomy-sustainable-activities_en. Cabe indicar que lo referido a la Taxonomía de la UE se abordará con más detalle en el apartado correspondiente al Reglamento de Taxonomía.

ODS. En otras palabras, inversores y gestores de proyecto hasta ahora carecen de un marco claramente definido sobre qué proyectos específicos contribuyen a los ODS y, por tanto, qué tipo de proyectos se pueden financiar¹²⁹².

Así, las empresas “que se comprometan con tomar medidas en línea con los ODS se pueden beneficiar, a corto plazo, de una mayor fidelidad de los clientes, un mayor compromiso de sus empleados y menores costes de capital. En cambio, existe un riesgo reputacional para las empresas que sean percibidas como parte del problema y que no estén actuando con decisión para frenar el cambio climático”¹²⁹³.

Si bien es cierto, el financiamiento de los ODS y la concientización sobre la necesidad de cumplir con estos objetivos se está extendiendo, aún no existen estándares claramente establecidos y una definición unificada y de lo que se entiende por financiamiento que permita los ODS en el mundo, lo cual ha afectado la identificación precisa de financiamiento o actividades económicamente viables para el desarrollo sostenible, por ello se requeriría una taxonomía financiera de los ODS que proporcione un catálogo simple, estandarizado y fácil de usar de proyectos de inversión elegibles y cuantificables en apoyo de los ODS¹²⁹⁴.

Un primer paso para esto se dio en junio de 2020. El PNUD China, juntamente con el grupo de expertos CICETE dependiente del Ministerio de Comercio de China, publicó la primera taxonomía financiera de los ODS del PNUD¹²⁹⁵. Esta taxonomía constituye una iniciativa para avanzar hacia un enfoque más integrado para definir proyectos de financiación habilitadores de ODS elegibles y evaluar su impacto en el desarrollo¹²⁹⁶. Además, la taxonomía utiliza los ODS

¹²⁹² Vid. WANG, C., LARSEN, M., WANG, Y, “Addressing the missing linkage in sustainable finance: the ‘SDG Finance Taxonomy’”, *Journal of Sustainable Finance & Investment*, 26 de agosto de 2020, pp. 1-8. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://doi.org/10.1080/20430795.2020.1796101>

¹²⁹³ Vid. MURILLO, R., “¿Cómo actuar ante el cambio climático? Acciones y políticas para mitigarlo”, *CaixaBank Research*, 14 de noviembre de 2019. Recuperado el 22 de febrero de 2021 de: <https://www.caixabankresearch.com/es/economia-y-mercados/sector-publico/como-actuar-ante-cambio-climatico-acciones-y-politicas-mitigarlo>

¹²⁹⁴ Wang, Larsen y Wang sostienen que, a diferencia de las finanzas de los ODS, las taxonomías con un enfoque en proyectos ecológicamente alineados, es decir, Finanzas ‘verdes’: existen parcialmente, por ejemplo, el Bono Verde de China (Banco Popular de China [PBOC]) y el Catálogo de Industria Verde, o la Taxonomía de la UE (Grupo de Expertos Técnicos de la UE sobre Finanzas Sostenibles). La proliferación de estándares de finanzas verdes en particular a través de taxonomías y la consiguiente institucionalización de las finanzas verdes ayudó a movilizar recursos sustanciales de las instituciones financieras, según hasta 31 billones de dólares de capital a mediados de 2019. A diferencia de las finanzas verdes, las finanzas de los ODS hasta ahora carecen de un estándar. Esta falta de estándares creó la situación actual de aplicación incomparable y esporádica de las etiquetas de los ODS a través de los recursos financieros. Vid. WANG, C., LARSEN, M., WANG, Y, “Addressing the missing linkage in sustainable finance: the ‘SDG Finance Taxonomy’”, *op. Cit.*, pp. 1-8. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://doi.org/10.1080/20430795.2020.1796101>

¹²⁹⁵ Vid. CICETE, UNDP, *Technical Report on SDG Finance Taxonomy (China) 2020 Edition*, CICETE, UNDP, 2020. Recuperado el 15 de setiembre de 2020 de: <https://www.cn.undp.org/content/china/en/home/library/poverty/technical-report-on-sdg-finance-taxonomy.html>

¹²⁹⁶ *Ibidem*, p. 1.

como un lenguaje común para ayudar a los inversores y desarrolladores de proyectos a estructurar sus estrategias comerciales y de inversión de una manera alineada con los ODS, medir y gestionar el impacto de las actividades de inversión y financiación en términos de los ODS¹²⁹⁷.

Esta taxonomía empuja el horizonte del desarrollo sostenible más allá de la mitigación del cambio climático, la adaptación y la protección ambiental, ya que se centra especialmente en mejorar el acceso al empoderamiento socioeconómico y apoyar a los grupos vulnerables¹²⁹⁸.

1.3. La Agenda de Addis Abeba para la financiación al desarrollo

La adopción de la Agenda de Acción de Addis Abeba para la tercera conferencia internacional sobre financiamiento para el desarrollo, conjuntamente con el Objetivo 13 de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, constituyen los dos documentos externos a la CMNUCC¹²⁹⁹.

La Agenda de Acción Addis Abeba¹³⁰⁰ identifica la necesidad de una mayor inversión en infraestructura, desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, innovación y tecnologías limpias, y agricultura sostenible, entre otros sectores¹³⁰¹.

Esta agenda basa su financiación para la sostenibilidad en el capital privado para garantizar lo que llama “desarrollo equitativo”¹³⁰². Las inversiones en energía y energías limpias y la infraestructura se consideran impulsores clave del crecimiento económico, y el documento destaca la necesidad de incrementar las inversiones en tecnologías verdes con miras para

¹²⁹⁷ Vid. UNDP CHINA, *Debut of the SDG Finance Taxonomy 2020*, UNDP China, 2 de junio de 2020. Recuperado el 15 de setiembre de 2020 de: <https://www.cn.undp.org/content/china/en/home/presscenter/articles/2020/debut-of-the-sdg-finance-taxonomy-2020-edition.html>

¹²⁹⁸ Vid. CICETE, UNDP, *Technical Report on SDG Finance Taxonomy (China) 2020 Edition*, CICETE, UNDP, 2020, p. 11. Recuperado el 15 de setiembre de 2020 de: <https://www.cn.undp.org/content/china/en/home/library/poverty/technical-report-on-sdg-finance-taxonomy.html>

¹²⁹⁹ Vid. DERANI, C, S., “Mecanismos complementarios de implementación. La financiación en el Acuerdo de París: histórico y escenario actual”, en *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo Histórico o una Oportunidad Perdida?*, op. cit., pp. 196-197.

¹³⁰⁰ La Agenda de Acción establece una base sólida para apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Proporciona un nuevo marco global para financiar el desarrollo sostenible alineando todos los flujos y políticas de financiación con las prioridades económicas, sociales y ambientales. Vid. UNITED NATIONS, *Addis Ababa Action Agenda*, United Nations, 2015. Third International Conference Financing for Development, 13-16 Julio 2015, Addis Ababa, Ethiopia. Recuperado el 24 de setiembre de 2020 de: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2051AAAA_Outcome.pdf

¹³⁰¹ Vid. UNITED NATIONS, *Addis Ababa Action Agenda*, p. 10.

¹³⁰² Vid. EVANS, H., MUSVIPWA, R., “The Sustainable Development Goals, the Paris Agreement and the Addis Agenda: Neo-liberalism, unequal development and the rise of a new imperialism” en *Knowledge for justice. Critical perspectives from southern African-Nordic research partnerships*, HALVORSEN, T., IBSEN, H., EVANS, H., PENDERIS, S. (Eds.), African Minds, Cape Town, 2017, pp. 37-56.

lograrlo: “Promoveremos la inversión pública y privada en infraestructura energética y tecnologías de energía limpia, incluida la captura de carbono y tecnologías de almacenamiento”¹³⁰³.

Después de la Agenda de Addis Abeba “[...] se debe comprender inversiones, financiamiento y acompañamiento en la construcción de ciencia y tecnología y capacidades para la estructuración de una nueva sociedad, con prácticas productivas alejadas de las fuentes energéticas intensivas en la generación de gases causantes del efecto invernadero”¹³⁰⁴.

Para Evans y Musvipwa, la Agenda de Addis también enfatizaría la necesidad de adoptar medidas neoliberales en respuesta a la pobreza y el cambio climático¹³⁰⁵, y busca desbloquear el “potencial transformador de las personas y el sector privado, e incentivar cambios en el financiamiento, así como en los patrones de consumo y producción para apoyar el desarrollo sostenible”¹³⁰⁶ y reconoce el uso de actividades de mercado en relación con los compromisos de mitigación. También concede una importancia clave a la inversión extranjera directa y argumenta que esto es crucial para lograr un futuro sostenible¹³⁰⁷.

¹³⁰³ Vid. UNITED NATIONS, *Addis Ababa Action Agenda*, United Nations, 2015. Third International Conference Financing for Development, 13-16 Julio 2015, Addis Ababa, Ethiopia, p. 49. Recuperado el 24 de setiembre de 2020 de: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2051AAAA_Outcome.pdf

¹³⁰⁴ Vid. DERANI, C. S., “Mecanismos complementarios de implementación. La financiación en el Acuerdo de París: histórico y escenario actual”, en *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo Histórico o una Oportunidad Perdida?*, op. cit., p. 198.

¹³⁰⁵ Vid. EVANS, H., MUSVIPWA, R., “The Sustainable Development Goals, the Paris Agreement and the Addis Agenda: Neo-liberalism, unequal development and the rise of a new imperialism” en *Knowledge for justice. Critical perspectives from southern African-Nordic research partnerships*, HALVORSEN, T., IBSEN, H., EVANS, H., PENDERIS, S. (Eds.), African Minds, Cape Town, 2017, pp. 37-56.

¹³⁰⁶ “Solutions can be found, including through strengthening public policies, regulatory frameworks and finance at all levels, unlocking the transformative potential of people and the private sector, and incentivizing changes in financing as well as consumption and production patterns to support sustainable development. We recognize that appropriate incentives, strengthening national and international policy environments and regulatory frameworks and their coherence, harnessing the potential of science, technology and innovation, closing technology gaps and scaling up capacity-building at all levels are essential for the shift towards sustainable development and poverty eradication. We reaffirm the importance of freedom, human rights, and national sovereignty, good governance, rule of law, peace and security, combating corruption at all levels and in all its forms, and effective, accountable and inclusive democratic institutions at the subnational, national and international levels as central to enabling the effective, efficient and transparent mobilization and use of resources. We also reaffirm all the principles of the Rio Declaration on Environment and Development”. Vid. UNITED NATIONS, *Addis Ababa Action Agenda*, United Nations, 2015. Third International Conference Financing for Development, 13-16 Julio 2015, Addis Ababa, Ethiopia, párrafo 5. Recuperado el 24 de setiembre de 2020 de: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2051AAAA_Outcome.pdf.

¹³⁰⁷ “Reconocemos la importante contribución que la inversión directa, incluida la IED, puede contribuir al desarrollo sostenible, especialmente cuando los proyectos están alineados con el desarrollo sostenible nacional y regional estrategias. Las políticas gubernamentales pueden fortalecer los efectos indirectos IED, como conocimientos técnicos y tecnología, incluso mediante el establecimiento vínculos con proveedores nacionales, así como fomentar la integración de empresas locales. A nivel internacional, apoyaremos estos esfuerzos mediante el apoyo financiero y técnico y la creación de capacidad, y más colaboración entre las agencias del país de origen y de acogida. Nosotros lo consideraremos el uso de seguros, garantías de inversión, incluso a través de MIGA [la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones del Banco Mundial], y nuevos instrumentos financieros para

La Agenda de Addis establece que la inversión privada es clave para la financiación de infraestructuras y propone que el capital privado internacional se combine con la inversión pública local a través de herramientas y mecanismos como las asociaciones público-privadas. El documento continúa señalando que las asociaciones público-privadas sirven para reducir riesgos específicos de inversión e incentivar la financiación adicional del sector privado en los sectores clave del desarrollo¹³⁰⁸.

En su apoyo a la financiación del desarrollo liderada por el sector privado, la Agenda de Addis sostiene que “el comercio internacional es un motor para la economía inclusiva, el crecimiento y la reducción de la pobreza, y contribuye a la promoción de desarrollo”¹³⁰⁹, permitiéndose la liberalización del comercio y el fomento del comercio multilateral en todo el mundo.

Además de promoverse de manera más proactiva las inversiones que contribuyen al cumplimiento de los ODS, las políticas de inversión también deberían desalentar, o al menos, no ofrecer protecciones adicionales o apoyo a inversiones con efectos claramente negativos; como, por ejemplo, las inversiones en extracción de combustibles fósiles e infraestructura

incentivar la IED en los países en desarrollo”. Traducción propia. *Vid.* UNITED NATIONS, Addis Ababa Action Agenda, United Nations, 2015. Third International Conference Financing for Development, 13-16 Julio 2015, Addis Ababa, Ethiopia, párrafo 5. Recuperado el 24 de setiembre de 2020 de: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2051AAAA_Outcome.pdf.

¹³⁰⁸ “We recognize that both public and private investment have key roles to play in infrastructure financing, including through development banks, development finance institutions and tools and mechanisms such as public-private partnerships, blended finance, which combines concessional public finance with non-concessional private finance and expertise from the public and private sector, special-purpose vehicles, non-recourse project financing, risk mitigation instruments and pooled funding structures. Blended finance instruments including public-private partnerships serve to lower investment-specific risks and incentivize additional private sector finance across key development sectors led by regional, national and subnational government policies and priorities for sustainable development. For harnessing the potential of blended finance instruments for sustainable development, careful consideration should be given to the appropriate structure and use of blended finance instruments. Projects involving blended finance, including public and private partnerships, should share risks and reward fairly, include clear accountability mechanisms and meet social and environmental standards. We will therefore build capacity to enter into public-private partnerships, including with regard to planning, contract negotiation, management, accounting and budgeting for contingent liabilities. We also commit to holding inclusive, open and transparent discussion when developing and adopting guidelines and documentation for the use of public-private partnerships, and to build a knowledge base and share lessons learned through regional and global forums”. *Vid.* UNITED NATIONS, *Addis Ababa Action Agenda*, United Nations, 2015. Third International Conference Financing for Development, 13-16 Julio 2015, Addis Ababa, Ethiopia, párrafo 5. Recuperado el 24 de setiembre de 2020 de: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2051AAAA_Outcome.pdf.

¹³⁰⁹ International trade is an engine for inclusive economic growth and poverty reduction, and contributes to the promotion of sustainable development. We will continue to promote a universal, rules-based, open, transparent, predictable, inclusive, non-discriminatory and equitable multilateral trading system under the World Trade Organization (WTO), as well as meaningful trade liberalization. Such a trading system encourages long-term investment in productive capacities. With appropriate supporting policies, infrastructure and an educated work force, trade can also help to promote productive employment and decent work, women’s empowerment and food security, as well as a reduction in inequality, and contribute to achieving the sustainable development goals. *Vid.* UNITED NATIONS, *Addis Ababa Action Agenda*, United Nations, 2015. Third International Conference Financing for Development, 13-16 Julio 2015, Addis Ababa, Ethiopia, párrafo 5. Recuperado el 24 de setiembre de 2020 de: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2051AAAA_Outcome.pdf.

relacionada, inversiones que perpetúan tratos corruptos, o aquellas inversiones que contravienen las normas internacionales del trabajo¹³¹⁰.

Según Naciones Unidas, para lograr la Agenda 2030 en todos los países será fundamental recurrir a todas las fuentes de financiación: público y privado, nacional e internacional¹³¹¹. El desafío es mejorar el impacto de los recursos disponibles, y al mismo tiempo, catalizar fuentes adicionales de financiamiento para inversiones en desarrollo sostenible.

En este punto, conviene hacer referencia al Informe *Global Trends Challenges and Opportunities in the Implementation of the Sustainable* señala que “[...] los países en desarrollo reciben financiación oficial internacional de otros gobiernos u organizaciones internacionales financiadas por gobiernos. Por lo tanto, esta categoría de flujos incluye no solo la asistencia oficial para el desarrollo (ODA, por sus siglas en inglés) sino también la cooperación para el desarrollo de los países del Sur”¹³¹².

Por otro lado, los bancos de desarrollo multilaterales y regionales tienen un papel importante que desempeñar, especialmente donde las instituciones financieras privadas son insuficientes e ineficaces para canalizar recursos en ODS¹³¹³. El papel de los bancos de desarrollo multilaterales en Latinoamérica y el Caribe será abordado en el siguiente capítulo de este trabajo de investigación.

Además, este informe antes mencionado señala que “[...] los recursos del sector privado son cruciales para complementar las inversiones del sector público y contribuir al desarrollo económico y la creación de empleo, así como innovaciones en áreas críticas para el desarrollo sostenible. Actores del sector privado, que van desde microempresas hasta multinacionales y

¹³¹⁰ Vid. WANG, C., LARSEN, M., WANG, Y, “Addressing the missing linkage in sustainable finance: the ‘SDG Finance Taxonomy’”, *op. cit.*, pp. 1-8. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://doi.org/10.1080/20430795.2020.1796101>

¹³¹¹ Vid. DUGAROVA, E y otros, *Global Trends Challenges and Opportunities in the Implementation of the Sustainable Development Goals*, UNDP, UNRISD, New York, 2017, p. 58. Recuperado el 23 de enero de 2021 de: <https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/sustainable-development-goals/global-trends--challenges-and-opportunities-in-the-implementation.html>

¹³¹² “Developing countries receive international official finance from either other governments or international organizations that are funded by governments. Therefore, this category of flows includes not only ODA but also development cooperation from Southern partners, other official flows (OOFs) that are less concessional than ODA, additional lending and other activities by development finance institutions (DFIs), and contributions to peacekeeping operations”. Traducción propia. *Ibidem*, pp. 60-61.

¹³¹³ “Multilateral and regional development banks have an important role to play especially where private financial institutions are insufficient and ineffective in channeling resources into sustainable development objectives. With their long-term development objective, multilateral and regional development banks are particularly important for “financing infrastructure, agriculture, small and medium-sized enterprises (SMEs), capital market development, and stimulating sustainable private finance”. Traducción propia. *Ibidem*, p. 67.

actores del sector, todos tendrán un papel importante que desempeñar en el logro de los ODS”¹³¹⁴.

Si bien no hay escasez de capital en la economía global, las inversiones en ODS no tienen niveles suficientes. Por ejemplo, inversores institucionales con pasivos a largo plazo, como fondos de pensiones, compañías de seguros de vida, dotaciones y fondos soberanos, son especialmente adecuados para proporcionar financiación a largo plazo.

Los inversores institucionales internacionales tienen entre 80 billones y 90 billones de dólares en activos, lo que es una importante fuente potencial de financiación para los ODS¹³¹⁵. Sin embargo, su inversión a largo plazo en desarrollo sostenible ha sido baja.

Los fondos de pensiones, por ejemplo, invierten solo el 3% de sus activos globales en infraestructura. Algunos obstáculos para esta financiación en muchos países en desarrollo tienen que ver con los regímenes normativos o la falta de “proyectos financiables”¹³¹⁶. El papel de las políticas públicas también será vital en la creación de un entorno propicio, nacional e internacional, para la inversión en empresas privadas inclusivas y sostenibles¹³¹⁷.

A la luz del nuevo escenario producto de la COVID-19, la economía se ha contraído y la recuperación podría tardar años. Naidoo y Fisher sostienen que, en ese contexto, los países industrializados destinarán sus esfuerzos por mantener a su propia ciudadanía y no financiarán el desarrollo de otros¹³¹⁸.

El progreso en los ODS fue lento incluso antes de la COVID-19. Ahora, es incluso más probable que muchas de las 169 metas no se alcanzarán en 2030. Dos tercios de los 169 metas están amenazados como resultado de esta pandemia o no está bien situado para mitigar sus impactos¹³¹⁹.

¹³¹⁴ “It is widely recognized that all sources of finance will need to be mobilized in support of the SDGs. Private sector resources are crucial to complement public sector investments and to contribute to economic growth and job creation, as well as innovations in areas critical for sustainable development. Private sector actors, ranging from micro-enterprises to multinationals to financial sector actors, will all have an important role to play in achieving sustainable development objectives”. Traducción propia. *Ibidem*. pp. 67-68.

¹³¹⁵ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *Informe del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo Sostenible A/69/315*, Nueva York, 2015, p. 37. Recuperado el 22 de enero de 2021 de: https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2015/03/ICESDF_sp.pdf

¹³¹⁶ Vid. UNITED NATIONS, *Global Trends Challenges and Opportunities in the Implementation of the Sustainable Development Goals*, op. Cit., p. 68.

¹³¹⁷ *Idem*.

¹³¹⁸ Vid. NAIDOO, R., FISHER, B. “Sustainable Development Goals: pandemic reset”, *Nature*, Vol. 583, 9 July 2020, pp. 198-201. Recuperado el 12 de febrero de 2021 de: <https://media.nature.com/original/magazine-assets/d41586-020-01999-x/d41586-020-01999-x.pdf>.

¹³¹⁹ *Idem*.

Para Evans y Musvipwa, el discurso de la sostenibilidad sigue arraigado dentro de los principios económicos neoliberales que favorecen el capitalismo global intentando expandir las iniciativas empresariales hacia el Sur Global y promover la maximización de beneficios en previsión del famoso “efecto de goteo”¹³²⁰, de esta forma, el discurso del desarrollo, tal como se plasma actualmente, está incrustado en una agenda capitalista que refuerza y recicla la teoría modernista del desarrollo lineal¹³²¹.

Por su parte, Cabello señala que el cambio climático es el resultado del sistema capitalista que sigue dependiendo del uso de combustibles fósiles, y encarna la distribución desigual del impacto, la responsabilidad histórica, así como la injusticia económica, política y social¹³²².

De ahí que, el Acuerdo de París, la Agenda de Acción Abeba y la Agenda 2030 asignan un papel tan central al sector privado, pero ninguno de estos documentos cuestiona o buscan cambiar la estructura de desequilibrios económicos. De hecho, si bien pueden marcar una migración estratégica del capitalismo basado en el carbón a una forma que se promueve utilizando la retórica de desarrollo sostenible, los tres documentos claramente perpetúan la dominación por la élite mundial. En esta situación, las empresas multinacionales se beneficiarán de la venta de tecnologías de energías renovables y el dominio del capital privado en iniciativas de energía verde, mientras que los países de bajos ingresos estarán sujetos a más manipulación y políticas de ajuste estructural¹³²³.

Como se señaló, mientras tanto, los llamados acuerdos de “libre comercio” debilitan la capacidad de los países de bajos ingresos para nutrir sus propias economías, y mucho menos competir en la esfera económica global. El capitalismo es explotador y el movimiento hacia

¹³²⁰ Vid. EVANS, H., MUSVIPWA, R., “The Sustainable Development Goals, the Paris Agreement and the Addis Agenda: Neo-liberalism, unequal development and the rise of a new imperialism” en *Knowledge for justice. Critical perspectives from southern African-Nordic research partnerships*, HALVORSEN, T., IBSEN, H., EVANS, H., PENDERIS, S. (Eds.), African Minds, Cape Town, 2017, pp. 37-56. KUMI, E. y otros, “Can post-2015 sustainable development goals survive neoliberalism? A critical examination of the sustainable development-neoliberalism nexus in developing countries”, *Environment, Development and Sustainability*, Vol. 16, No. 3, 2014, pp. 539–554.

¹³²¹ Vid. EVANS, H., MUSVIPWA, R., “The Sustainable Development Goals, the Paris Agreement and the Addis Agenda: Neo-liberalism, unequal development and the rise of a new imperialism” en *Knowledge for justice. Critical perspectives from southern African-Nordic research partnerships*, HALVORSEN, T., IBSEN, H., EVANS, H., PENDERIS, S. (Eds.), African Minds, Cape Town, 2017, pp. 37-56.

¹³²² Vid. CABELLO, J., “The politics of the clean development mechanism: hiding capitalism under the green rug” en *Upsetting the offset: the political economy of carbon markets*, BÖHM, S. (ed.), London, 2009, pp. 192-202.

¹³²³ Vid. EVANS, H., MUSVIPWA, R., “The Sustainable Development Goals, the Paris Agreement and the Addis Agenda: Neo-liberalism, unequal development and the rise of a new imperialism” en *Knowledge for justice. Critical perspectives from southern African-Nordic research partnerships*, HALVORSEN, T., IBSEN, H., EVANS, H., PENDERIS, S. (Eds.), African Minds, Cape Town, 2017, pp. 37-56. KUMI, E. y otros, “Can post-2015 sustainable development goals survive neoliberalism? A critical examination of the sustainable development-neoliberalism nexus in developing countries”, *Environment, Development and Sustainability*, Vol. 16, No. 3, 2014, pp. 539–554.

una forma verde de capitalismo hace poco para ayudar a los sectores ya pobres del mundo. En cambio, es probable que simplemente perpetúen su pobreza, a través de una mayor explotación, desplazamientos y exclusión económica¹³²⁴.

1.4. El Marco de Políticas para la Inversión de la OECD

A nivel internacional también se han producido otras iniciativas para avanzar hacia inversiones sostenibles, una de ellas es el Marco de Políticas para la Inversión (en adelante, PFI por sus siglas en inglés) de la OECD.

El PFI que desarrolló inicialmente en 2006 y se actualizó en el año 2015, tiene por objetivo mejorar las condiciones de inversión, pero no es vinculante ni prescriptiva¹³²⁵.

Además, de acuerdo con lo señalado en el Preámbulo del PFI, la finalidad de esta herramienta es movilizar la inversión privada que apoye el crecimiento económico constante y el desarrollo sostenible, contribuyendo al bienestar económico y social de las personas de todo el mundo a través de la implementación de los ODS y ayudando a movilizar financiamiento para el desarrollo¹³²⁶.

El PFI analiza todas las formas de inversión que involucren a todos los tipos de empresas. En primer lugar, analiza la inversión en su sentido más amplio y reconoce que puede tomar diferentes formas, desde activos físicos hasta capital humano o intelectual, incrementando la producción a través de la acumulación de factores, así como mediante la introducción de técnicas y procesos novedosos que aumentan la productividad y como consecuencia de ello, el nivel de vida de un país¹³²⁷.

¹³²⁴ Vid. EVANS, H., MUSVIPWA, R., “The Sustainable Development Goals, the Paris Agreement and the Addis Agenda: Neo-liberalism, unequal development and the rise of a new imperialism” en *Knowledge for justice. Critical perspectives from southern African-Nordic research partnerships*, HALVORSEN, T., IBSEN, H., EVANS, H., PENDERIS, S. (Eds.), African Minds, Cape Town, 2017, pp. 37-56. KUMI, E. y otros, “Can post-2015 sustainable development goals survive neoliberalism? A critical examination of the sustainable development-neoliberalism nexus in developing countries”, *Environment, Development and Sustainability*, Vol. 16, No. 3, 2014, pp. 539–554.

¹³²⁵ Cabe indicar que el grupo de trabajo de la actualización de este Marco de Políticas para la Inversión estuvo presidido por Finlandia y Myanmar y conformado por más de 25 países para lograr que sean utilizados como referencia mundial para las reformas de políticas de inversión, incluidas las de cooperación para el desarrollo. Vid. OCDE, “Los ministros de la OCDE presentan un Nuevo marco para impulsar la inversión sostenible”, OCDE. Recuperado el 18 de marzo de 2022 de: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/los-ministros-de-la-ocde-presentan-un-nuevo-marco-para-impulsar-la-inversion-sostenible.htm>

¹³²⁶ Vid. OECD, *Policy Framework for Investment 2015 Pocket Edition*, OECD, 2015, p. 4. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/PFI-Pocket-Edition-2015.pdf>

¹³²⁷ *Ibidem*, p. 6.

En ese sentido, la inversión no es vista únicamente como un fin en sí mismo, sino que la inversión también puede direccionarse hacia sectores que no generan suficientes beneficios productivos o sociales o que causan degradación ambiental. Entonces, según el PFI, los efectos de la inversión en el crecimiento y desarrollo dependen de la calidad de la inversión y no tanto de su cantidad¹³²⁸.

El PFI hace referencia a doce áreas de políticas diferentes que tienen impacto en la inversión y se basa en una lista de verificación de cuestiones claves de política que pueden ser consideradas por cualquier gobierno interesado para crear un entorno propicio para todos los tipos de inversión y en mejorar los beneficios de desarrollo de la inversión para la sociedad.

Esta herramienta busca ayudar a los gobiernos que participan en la reforma interna, la cooperación regional o el diálogo internacional sobre políticas de inversión. Asimismo, puede ser utilizado como referencia por parte de las agencias de promoción de inversiones, los donantes, las empresas, sindicatos y también las ONGs en su diálogo con los gobiernos¹³²⁹.

Las áreas recogidas en el PFI son: política de inversión; promoción y facilitación de inversiones; política comercial; la política de competencia; política fiscal; gobernanza pública; gobierno corporativo; permitir una conducta empresarial responsable; desarrollo de recursos humanos; un marco de inversión para el crecimiento verde; inversión privada en infraestructura; y financiación para la inversión¹³³⁰.

A continuación, se hará referencia brevemente a algunos de estos sectores recogidos en el PFI.

En primer lugar, sobre la política de inversión, el PFI señala que la política de inversión no solo tiene que ver con leyes, reglamentos y políticas relativas al ingreso de inversores, sino también a sus metas y expectativas para la contribución de la inversión al desarrollo sostenible, como las existentes en leyes nacionales y planes de desarrollo.

Asimismo, se reconoce la necesidad de un marco regulatorio justo, transparente, claro y predecible para la inversión, ya que de esta forma se genera condiciones adecuadas para la toma de decisiones de inversión y su contribución al desarrollo. Por tanto, el PFI reflexiona sobre la posibilidad de los gobiernos para mejorar la calidad del marco regulatorio para la inversión: consultando con las partes interesadas, simplificando y codificando la legislación, incluyendo

¹³²⁸ *Ídem*.

¹³²⁹ *Vid.* OECD, “The Policy Framework for Investment (PFI)”, *OECD*. Recuperado el 18 de marzo de 2022 de: <https://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/pfi.htm>

¹³³⁰ *Vid.* OECD, *Policy Framework for Investment 2015 Pocket Edition*, *op.cit.*, p. 5.

legislación específica del sector, publicando las decisiones administrativas, entre otras medidas¹³³¹.

En segundo lugar, respecto a la promoción y facilitación de inversiones, el PFI señala que la promoción y la facilitación de la inversión son dos actividades diferentes. Por una parte, se trata de promover a un país o región como destino de inversión; mientras que por otra parte, se trata de facilitar que los inversores establezcan o amplíen las inversiones ya existentes en la zona¹³³².

En ese sentido, la promoción de la inversión busca destacar las fortalezas de un país como destino de inversión, por ejemplo, identificando socios locales. A través de la facilitación de inversiones se busca proporcionar claridad a los inversores respecto a la administración y las políticas públicas¹³³³. Por tanto, se requiere de la coordinación efectiva de todo el gobierno para lograr la promoción y facilitación de inversiones¹³³⁴.

Como tercer punto se aborda el tema del gobierno corporativo. El PFI señala que un buen gobierno corporativo es un factor cada vez más importante en las decisiones de inversión. Para alcanzar un buen gobierno corporativo es necesario un marco legal, regulatorio e institucional efectivo en el que todos los participantes del mercado puedan confiar cuando se relacionen contractualmente¹³³⁵.

Por esta razón, el marco legal regulatorio en el que se basa el gobierno corporativo tiene que ser flexible para posibilitar la satisfacción de las necesidades de las empresas que operan en distintos sectores y circunstancias¹³³⁶.

El tercer punto al que se hará referencia es la política comercial, es decir permitir una conducta empresarial responsable. En este apartado, el PFI reconoce la importancia del rol de las empresas. El PFI considera que una conducta empresarial responsable tiene que ver con que las empresas contribuyan de forma positiva al progreso económico, ambiental y social para alcanzar un desarrollo sostenible y; además puedan evitar y gestionar los impactos adversos producidos por sus actividades, así como prevenir o mitigar los impactos adversos vinculados a sus operaciones¹³³⁷.

¹³³¹ *Ibidem*, p. 13.

¹³³² *Ibidem*, p. 19.

¹³³³ *Ídem*.

¹³³⁴ *Ibidem*, p. 20.

¹³³⁵ *Ibidem*, p. 31.

¹³³⁶ *Ídem*.

¹³³⁷ *Ibidem*, p. 36.

Ante ello se menciona el deber del Estado de proteger contra las violaciones de derechos humanos lo cual ya está recogido en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los UNPRI de las Naciones Unidas, la Declaración Tripartita de la OIT sobre Empresas Multinacionales, entre otros instrumentos¹³³⁸.

Finalmente, respecto al marco de inversión para el crecimiento verde conviene señalar que el PFI señala que para lograr el desarrollo sostenible que incluye permanecer por debajo del objetivo de cambio climático se requiere fomentar el crecimiento económico y el desarrollo al mismo tiempo para garantizar que los activos naturales continúen brindando los recursos y servicios ambientales de los que dependen nuestro bienestar¹³³⁹.

Para ello, se señala que la economía debe respaldar una dinámica de crecimiento que catalice la inversión y la innovación en nuevas tecnologías, servicios e infraestructura que sustenten un crecimiento más sostenible de los recursos naturales al mismo tiempo que aborda la reducción de la pobreza y las consideraciones de equidad social.

En ese contexto, se menciona inversiones verdes y ecologización de la infraestructura existente como, por ejemplo, en energía sostenible, eficiencia energética y de recursos, transporte sostenible, edificios, resiliencia climática, entre otros. Además, se hace referencia a la modernización de las infraestructuras ya existentes como la gestión sostenible de recursos naturales y servicios ecosistémicos, por ejemplo, pesca, bosques, vida silvestre, turismo basado en la naturaleza, seguridad hídrica, entre otros. Por último, se hace mención a actividades del sector de bienes y servicios ambientales como por ejemplo, industrias tradicionales *upstream* o *midstream* que producen insumos intermedios para energía solar, fotovoltaica o eólica¹³⁴⁰.

Si bien, el PFI reconoce la necesidad de movilizar los recursos hacia inversiones verdes, también señala que los proyectos de infraestructura verde continúan estando limitados por barreras de inversión específicas caracterizado particularmente por obstáculos políticos, falta de un marco regulatorio adecuado que favorecen a tecnologías más contaminantes, falta de mecanismos para captar el valor de los servicios ecosistémicos, entre otros¹³⁴¹.

¹³³⁸ *Ibidem*, p. 36.

¹³³⁹ *Ibidem*, p. 60.

¹³⁴⁰ *Ídem*.

¹³⁴¹ *Ibidem*, p. 61.

En ese sentido, se menciona la necesidad de que los gobiernos apoyen la inversión privada para el crecimiento verde a través de condiciones regulatorias y políticas predecibles para la inversión verde¹³⁴².

De otro lado, en el año 2020, la OCDE reconoció la necesidad de contar con mayores datos e información en materia de ESG que permita llevar a cabo de forma adecuada la debida diligencia, la gestión de riesgos, la medición de resultados y, sobre todo, alinear las inversiones con un valor sostenible a largo plazo¹³⁴³.

La OECD pone en evidencia la necesidad urgente de “[...] elaborar un conjunto común de principios y directrices mundiales para obtener datos coherentes, comparables y verificables en los rubros ASG”¹³⁴⁴. Además de ello se deben establecer “[...] directrices que permitan a los bancos ampliar la integración de los rubros ASG y la debida diligencia en sus préstamos; el papel que debe desempeñar la propiedad de las empresas estatales para impulsar mejores resultados en los rubros ASG; y garantizar que los fiduciarios —como los administradores de activos y consejos de las empresas— gestionen mejor los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza importantes, incluso cuando las inversiones estén expuestas a riesgos de sostenibilidad a más largo plazo, como es el caso de financiamiento para infraestructura”¹³⁴⁵.

De lo antes expuesto, se advierte que si bien es cierto la OECD ha reconocido la necesidad de contar con estándares comunes que permitan determinar criterios ESG para las inversiones, lo cual significaría un avance; sin embargo, es preciso señalar que el principal problema detectado en la iniciativa sobre PFI de la OECD es la continua referencia al crecimiento económico como base del desarrollo.

Lamentablemente, las dinámicas económicas existentes en el actual sistema mundo-capitalista nos llevan a “[...] asumir que es un oxímoron intentar compatibilizar el sistema mundo-capitalista, colonialista y heteropatriarcal con el respeto a la naturaleza [...]”¹³⁴⁶. Esta misma narrativa respecto al crecimiento y el desarrollo sostenible se repite también en otras iniciativas

¹³⁴² *Ídem*.

¹³⁴³ *Vid.* OCDE, “Es necesario que los gobiernos, órganos reguladores y empresas realicen más esfuerzos para liberar todo el potencial de las finanzas sostenibles, señala la OCDE”, OCDE. Recuperado el 18 de marzo de 2022 de: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/perspectivasdenegociosyfinancierasdelaocde2020.htm>

¹³⁴⁴ *Ídem*.

¹³⁴⁵ *Ídem*.

¹³⁴⁶ *Vid.* ALVÁREZ, Y., “La crisis ecológica y la crítica posdesarrollista al desarrollo” en GRASA, R., RODRÍGUEZ, C. (Eds.), *Ciencia Política y Relaciones Internacionales: un mundo en cambio acelerado, una disciplina para entender y actuar*, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Bogotá, agosto de 2021, p. 158.

y estándares elaborados por otros organismos internacionales, tal como se verá en el siguiente apartado.

1.5. El Marco Ambiental y Social del Banco Mundial

El Banco Mundial elaboró un Marco Ambiental y Social (en adelante, MAS) que entró en vigor el 1 de octubre de 2018 y constituye un conjunto de estándares ambientales y sociales aplicables para respaldar los proyectos que requieren financiamiento¹³⁴⁷.

El MAS está compuesto por la visión para el desarrollo sostenible establecida por el BM, la Política Ambiental y Social del BM para el Financiamiento de Proyectos de Inversión y; finalmente, los Estándares Ambientales y Sociales con sus anexos que recogen los requisitos obligatorios que se aplican al Prestatario y sus proyectos.

En primer lugar, sobre la visión para el desarrollo sostenible, el documento del MAS establece que los objetivos del BM se dirigen a eliminar la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida de todos sus países socios. Para ello señalan que es necesario tomar acciones para garantizar un futuro a largo plazo del planeta, los recursos y su gente con inclusión social y limitar la carga de las futuras generaciones. En ese sentido, resaltan la importancia del crecimiento económico, la inclusión y la sostenibilidad, lo cual según refieren, conlleva hacia la equidad¹³⁴⁸.

Esta acción también está fuertemente relacionada con el respaldo que se le otorga a la adaptación y mitigación climática. La visión del BM considera que todos los países necesitan crecer, pero deben hacerlo de forma sostenible para no limitar las posibilidades de las futuras generaciones considerando que el cambio climático está afectando a la naturaleza y la ubicación de los proyectos financiados por el BM, deben reducir los impactos sobre el clima¹³⁴⁹.

Aunque reconoce que el MAS por sí solo no garantiza resultados de desarrollo sostenible, señala que la implementación del MAS es una oportunidad para la aplicación de estándares que

¹³⁴⁷ Vid. BANCO MUNDIAL, BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO *Marco Ambiental y Social*, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial, Washington, 2017, p. ix. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/345101522946582343-0290022018/original/EnvironmentalSocialFrameworkSpanish.pdf>

¹³⁴⁸ *Ibidem*, p. 1.

¹³⁴⁹ *Ídem*.

sienten bases para el objetivo deseado. No obstante, para ello se requiere la colaboración efectiva de todas las partes interesadas en los resultados de desarrollo de un proyecto¹³⁵⁰.

Respecto a la Política Ambiental y Social del Banco Mundial para el Financiamiento de Proyectos de Inversión, el BM refiere que a través de esta se establecen requisitos obligatorios exigidos por el Banco para los proyectos que respalda con financiamiento¹³⁵¹. El BM pone en práctica esta Política a través de determinadas acciones: a) realizar su propia diligencia debida de los proyectos propuestos, en forma proporcional en función de la naturaleza y la importancia potencial de los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto; b) en caso sea necesario, ayuda al Prestatario a interactuar en forma temprana y continua con las partes interesadas y a llevar a cabo consultas significativas, en particular, en las comunidades afectadas, y ayudará a brindar mecanismos de atención de quejas y reclamos para los proyectos; c) ayuda al Prestatario a identificar métodos y herramientas apropiados para evaluar y gestionar los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales del proyecto; d) acuerda con el Prestatario las condiciones en las cuales el Banco brindará apoyo a un proyecto, según se estipula en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) y; e) supervisa el desempeño ambiental y social de un proyecto de conformidad con el PCAS y los estándares ambientales y sociales¹³⁵².

En el caso de la diligencia debida, el BM considera riesgos e impactos ambientales y sociales que se relacionen con los proyectos. A nivel de impactos ambientales se incluyen los identificados en las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (GMASS) del Grupo Banco Mundial¹³⁵³, los relacionados con la seguridad de la comunidad, con el cambio climático, protección a la naturaleza, servicios ecosistémicos, entre otros. Respecto a los impactos sociales se incluyen amenazas por conflictos personales, comunales o estatales; riesgos de que los impactos afecten de forma desproporcionada a individuos o grupos vulnerables; discriminación, adquisición o tenencia de tierras; seguridad alimentaria, entre otros¹³⁵⁴.

¹³⁵⁰ *Ibidem*, p. 2.

¹³⁵¹ *Ibidem*, p. 3.

¹³⁵² *Ibidem*, pp. 3-4.

¹³⁵³ Las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (GMASS) son documentos de referencia técnica en los que se formulan enunciados generales y específicos de BPII. En las GMASS se exponen los niveles y medidas de desempeño que generalmente se consideran alcanzables en instalaciones nuevas mediante la tecnología existente y a un costo razonable. *Vid.* CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, *Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad*, IFC, 30 de abril de 2007. Recuperado el 18 de marzo de 2022 de: <https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/eb6fddc1-a3e3-4be5-a3da-bc3e0e919b6e/General%2BEHS%2B-%2BSpanish%2B-%2BFinal%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nPtgG11>

¹³⁵⁴ *Vid.* BANCO MUNDIAL, BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO *Marco Ambiental y Social*, *op. cit.*, p. 4.

Respecto a los estándares ambientales y sociales, cabe indicar que son diez estándares diseñados para ayudar a los Prestatarios a gestionar los riesgos e impactos de un proyecto y mejorar su desempeño ambiental y social mediante un enfoque basado en riesgos y resultados¹³⁵⁵.

Entre los que figuran los siguientes¹³⁵⁶:

- Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales.
- Estándar Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones Laborales.
- Estándar Ambiental y Social 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación.
- Estándar Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad de la Comunidad.
- Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.
- Estándar Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos.
- Estándar Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana.
- Estándar Ambiental y Social 8: Patrimonio Cultural.
- Estándar Ambiental y Social 9: Intermediarios Financieros.
- Estándar Ambiental y Social 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información.

Ahora bien, de acuerdo con lo recogido en el MAS se reconoce la necesidad de eliminar la pobreza y lograr la inclusión tomando acciones para garantizar el acceso a recursos a largo plazo; y se afirma literalmente que los países necesitan crecer para lograr este desarrollo.

Paradójicamente sostienen que este crecimiento debe ser sostenible para no perjudicar a las futuras generaciones. En ese sentido, se aprecia cómo una vez más se repite el discurso para resaltar la importancia del crecimiento económico como base para el desarrollo sostenible, otorgando al crecimiento económico, un lugar predominante en esta narrativa.

¹³⁵⁵ *Ibidem*, p. 15.

¹³⁵⁶ *Ibidem*, pp. 15 y ss.

2. EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LA UE CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DETERIORO AMBIENTAL

2.1. Estrategias políticas europeas hacia lograr la neutralidad climática a 2050: herramientas continentales para la transformación de la sociedad y economía

La UE se ha propuesto convertir en el primer bloque que alcance la neutralidad climática del mundo de aquí al 2050. Este objetivo requiere inversiones cuantiosas, tanto de la UE como del sector público nacional y también del sector privado.

Asimismo, la UE considera necesario que la sostenibilidad y la transición hacia una economía hipocarbónica sean consideradas como ejes centrales para lograr una mayor competitividad de su economía. A partir de ello, reconocen el rol de las inversiones y las finanzas sostenibles¹³⁵⁷ para lograr un crecimiento económico más sostenible y reorientar el capital privado hacia las inversiones más sostenibles.

En diciembre de 2016, la Comisión encomendó a un grupo de expertos de alto nivel la labor de definir una estrategia general completa de la Unión en relación con las finanzas sostenibles. A partir de ese momento, la UE ha elaborado diversos planes e iniciativas con el objetivo de hacer que las finanzas contribuyan al crecimiento sostenible y que la toma de decisiones de inversión incluya también aspectos no financieros como los factores ESG.

Así las cosas, en este apartado se analizan algunas iniciativas políticas de la UE para incentivar un nuevo modelo económico consecuente con las acciones climáticas y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de París y la Agenda 2030 que se centra en los diecisiete ODS como lineamientos para orientarse hacia un futuro que asegure la sostenibilidad del planeta, sociedades justas, inclusivas y resiliente y economías prósperas.

Se considerarán el Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea, el Pacto Verde Europeo, el Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo y la Iniciativa “Next Generation EU” por la relación intrínseca que todas estas iniciativas tienen con las inversiones sostenibles, como objeto de estudio de este trabajo de investigación.

¹³⁵⁷ Al respecto, según lo recogido en el Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles de la UE, el término “finanzas sostenibles” hace referencia al “[...] proceso de tener debidamente en cuenta las cuestiones ambientales y sociales en las decisiones de inversión, lo que se traduce en una mayor inversión en actividades sostenibles y a más largo plazo. Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, COM(2018) 97 final, Bruselas, 8.3.2018, p. 2. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-97-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

2.1.1. El Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea

En marzo de 2018, la Comisión Europea elaboró el Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles¹³⁵⁸ (en adelante, el Plan de Acción), basados en dos instrumentos cruciales aprobados en 2015: el Acuerdo de París sobre Cambio Climático y la Agenda 2030.

En la parte introductoria de esta Comunicación se reconoce la urgencia para adaptar las políticas a esta nueva realidad y la necesidad de reorientar el capital privado hacia inversiones más sostenibles, por lo que se requiere un cambio general del funcionamiento del sistema financiero.

La Comisión indica que, a finales de 2016, se nombró a un grupo de expertos de alto nivel sobre finanzas sostenibles. El 31 de enero de 2018, el grupo de expertos publicó su informe final¹³⁵⁹, “en el que ofrece una visión global sobre la forma de elaborar una estrategia de la UE para las finanzas sostenibles. El informe sostiene que las finanzas sostenibles se articulan en torno a dos imperativos urgentes: 1) mejorar la contribución de las finanzas al crecimiento sostenible e incluso mediante la financiación de las necesidades de la sociedad a largo plazo, y 2) reforzar la estabilidad financiera mediante la incorporación de los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) a la toma de decisiones de inversión”¹³⁶⁰.

¹³⁵⁸ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, COM(2018) 97 final, Bruselas, 8.3.2018. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-97-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

¹³⁵⁹ Así, el informe del Grupo de Expertos propone ocho recomendaciones clave, varias recomendaciones horizontales y acciones dirigidas a sectores específicos del sistema financiero. Vid. https://ec.europa.eu/info/publications/180131-sustainable-finance-report_en. Para más detalle ver HIGH-LEVEL EXPERT GROUP ON SUSTAINABLE FINANCE (HLEG), *Financing a Sustainable European Economy, Final Report 2018 by the High-Level Expert Group on Sustainable Finance*, HLEG, 2018, p. 95. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/180131-sustainable-finance-final-report_en.pdf

¹³⁶⁰ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, COM(2018) 97 final, Bruselas, 8.3.2018, pp. 1-2. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-97-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

La legitimidad jurídica del Plan de Acción está basada en los artículos 3.3¹³⁶¹ y 21¹³⁶² del Tratado de la Unión Europea, así como en el artículo 11¹³⁶³ del TFUE, en este último se basa la justificación para su transposición a las políticas de la Unión.

El Plan de Acción se basa en las recomendaciones del grupo de establecer una estrategia de la UE en materia de finanzas sostenibles¹³⁶⁴. Así, en primer lugar, se hace mención a las finanzas para un mundo sostenible y se pone en relieve que “decisiones de inversión se basan normalmente en varios factores, pero los relacionados con consideraciones ambientales y sociales no se suelen tener suficientemente en cuenta, ya que es probable que estos riesgos se

¹³⁶¹ Vid. Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, DOUE C 202/1, de fecha 7 de junio de 2016. Recuperado el 2 de marzo de 2022: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A12016ME%2FTXT>

“Artículo 3.3

[...]

La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico”.

¹³⁶² *Ibidem*.

Artículo 21

[...]

2. La Unión definirá y ejecutará políticas comunes y acciones y se esforzará por lograr un alto grado de cooperación en todos los ámbitos de las relaciones internacionales con el fin de:

[...]

d) apoyar el desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza;

contribuir a elaborar medidas internacionales de protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de la gestión sostenible de los recursos naturales mundiales, para lograr el desarrollo sostenible [...].”

¹³⁶³ Vid. Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea, DOUE C 202/1, de fecha 7 de junio de 2016. Recuperado el 2 de marzo de 2022: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A12016ME%2FTXT>

Las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible.

¹³⁶⁴ El término «finanzas sostenibles» se refiere en general al proceso de tener debidamente en cuenta las cuestiones ambientales y sociales en las decisiones de inversión, lo que se traduce en una mayor inversión en actividades sostenibles y a más largo plazo. Más concretamente, las consideraciones ambientales se refieren a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, así como al medio ambiente en general y los riesgos conexos (por ejemplo, las catástrofes naturales). Las consideraciones sociales pueden referirse a problemas de desigualdad, inclusividad, relaciones laborales, inversión en capital humano y comunidades. Las consideraciones sociales y ambientales están a menudo interrelacionadas, en particular porque el cambio climático puede exacerbar los problemas de desigualdad existentes. La gobernanza de las entidades públicas y privadas, incluidas las estructuras de gestión, las relaciones con los asalariados y la remuneración del personal directivo, desempeña un papel fundamental a la hora de garantizar la inclusión de las consideraciones sociales y ambientales en el proceso de toma de decisiones. Se considera la gobernanza como una herramienta para integrar los objetivos ambientales y sociales en las decisiones de inversión pública y privada. Por ejemplo, las normas relativas a la remuneración del personal directivo o los incentivos para proteger los derechos de los accionistas frente a los directivos son herramientas para garantizar la igualdad entre las diferentes partes de la empresa, es decir, los directivos, los accionistas, los trabajadores, etc. En este caso, al luchar contra la desigualdad en el seno de una empresa, la gobernanza tiene un objetivo social. Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, COM(2018) 97 final, Bruselas, 8.3.2018, p. 2. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-97-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

materialicen en un horizonte temporal más lejano. Es importante reconocer que la consideración de los intereses de sostenibilidad a más largo plazo se justifica desde un punto de vista económico y no significa necesariamente una menor rentabilidad para los inversores”¹³⁶⁵.

El Plan de Acción tiene tres finalidades establecidas¹³⁶⁶:

1. Reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles a fin de alcanzar un crecimiento sostenible e inclusivo.
2. Gestionar los riesgos financieros derivados del cambio climático, el agotamiento de los recursos, la degradación del medio ambiente y los problemas sociales.
3. Fomentar la transparencia y el largoplacismo¹³⁶⁷ en las actividades financieras y económicas.

Este documento tiene especial importancia cuando afirma que “la falta de claridad entre los inversores acerca de lo que constituye una inversión sostenible es un factor que contribuye al déficit de inversión, además de representar un obstáculo para la financiación de las infraestructuras sociales necesarias para atajar los problemas de desigualdad e inclusión”¹³⁶⁸.

Además reconoce la necesidad de incluir “[...] los objetivos ambientales y sociales en la toma de decisiones financieras pretende limitar el impacto financiero de los riesgos ambientales y sociales”¹³⁶⁹ y fomentar la transparencia “[...] de las empresas en cuestiones relativas a la sostenibilidad es un requisito indispensable para que los actores de los mercados financieros puedan evaluar adecuadamente la creación de valor a largo plazo de las empresas y su gestión de los riesgos de sostenibilidad”¹³⁷⁰, ya que “[...] transparencia de las empresas en materia de sostenibilidad no solo orientará a los participantes en el mercado, sino que también contribuirá a encaminar a las empresas en una dirección más sostenible y a largo plazo¹³⁷¹” y capacitará “[...] a los ciudadanos para comparar el comportamiento de las empresas en materia de sostenibilidad y permite a los inversores minoristas adoptar decisiones de inversión con conocimiento de causa”¹³⁷².

¹³⁶⁵ *Ídem*.

¹³⁶⁶ *Ídem*.

¹³⁶⁷ El largoplacismo es la práctica de tomar decisiones que tienen objetivos o consecuencias a largo plazo. *Ibidem*, p. 4.

¹³⁶⁸ *Ibidem*, p. 3.

¹³⁶⁹ *Ídem*.

¹³⁷⁰ *Ibidem*, p. 4.

¹³⁷¹ *Ídem*.

¹³⁷² *Ídem*.

El Plan de Acción se pronuncia respecto a la relación entre la sostenibilidad y el largoplacismo y se muestra consciente de que las inversiones en objetivos ambientales y sociales requieren una orientación a largo plazo. Sin embargo, actualmente las prácticas actuales de mercado se centran en la búsqueda de una alta rentabilidad a corto plazo; por lo que, se debe priorizar la reducción de la excesiva presión para un rendimiento a corto plazo en la toma de decisiones, de forma tal que, los inversores (empresas o minoristas) puedan adoptar decisiones más responsables e informadas.

El Plan de Acción está formado por 10 acciones específicas:

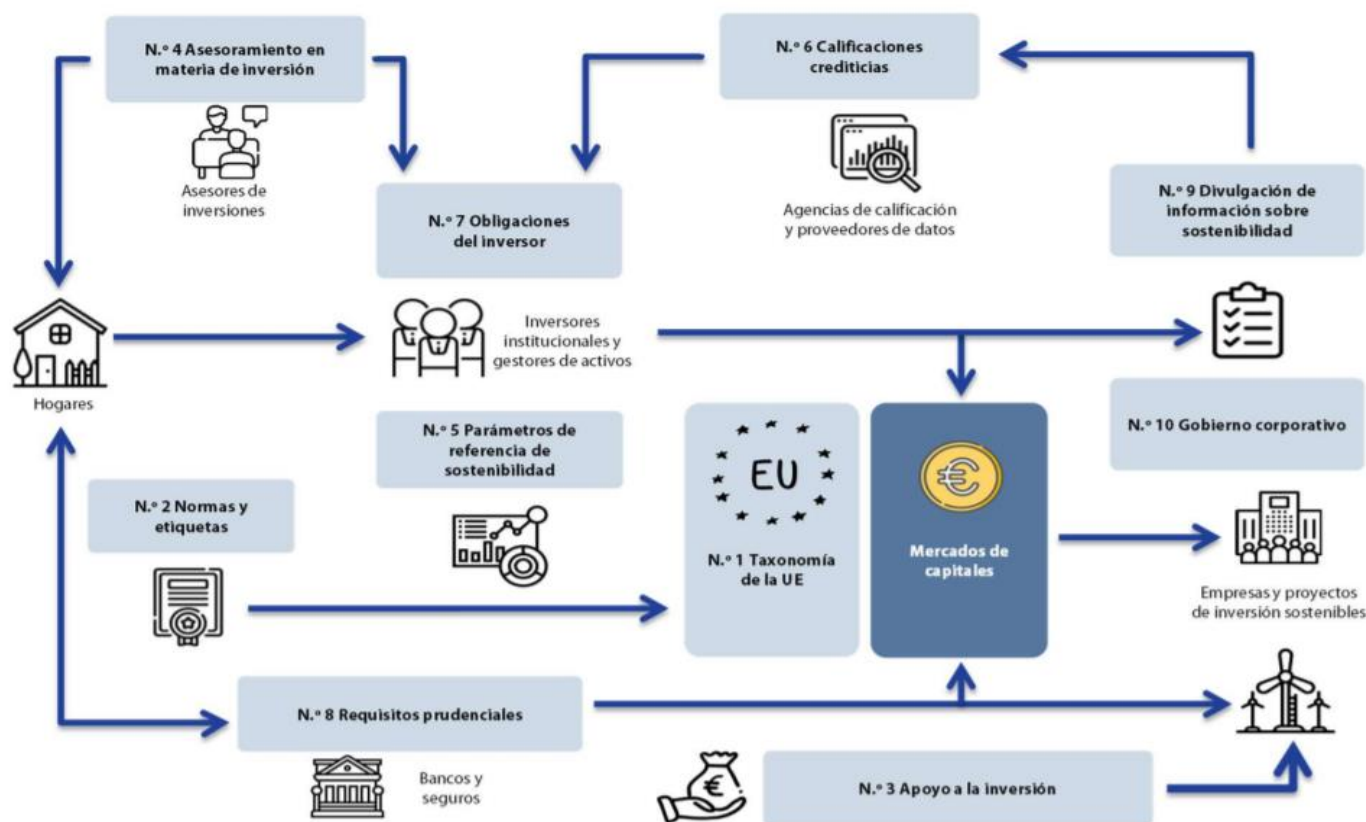
1. Acción 1: Elaborar un sistema de clasificación de la UE para las actividades sostenibles.
2. Acción 2: Crear normas y etiquetas para los productos financieros verdes.
3. Acción 3: Fomentar la inversión en proyectos sostenibles.
4. Acción 4: Incorporar la sostenibilidad al ofrecer asesoramiento financiero.
5. Acción 5: Elaborar parámetros de referencia de sostenibilidad.
6. Acción 6: Integrar mejor la sostenibilidad en las calificaciones crediticias y los estudios de mercado.
7. Acción 7: Clarificar las obligaciones de los inversores institucionales y los gestores de activos.
8. Acción 8: Incorporar la sostenibilidad a los requisitos prudenciales.
9. Acción 9: Reforzar la divulgación de información sobre sostenibilidad y la elaboración de normas contables.
10. Acción 10: Fomentar un gobierno corporativo sostenible y reducir el cortoplacismo en los mercados de capitales.

Para Trias, el Plan de Acción prevé un amplio despliegue regulatorio que posee nuevos dispositivos legislativos y la modificación de algunos dispositivos ya existentes que en algunos casos no se encontraban armonizados entre sí y en otros casos, eran innecesarios¹³⁷³. Conviene recordar que la propia Comisión Europea reconoció que hasta entonces no había sido capaz de interrelacionar suficientemente las distintas políticas de la Unión, ni tampoco la coordinación de sus equipos de ejecución.

¹³⁷³ Vid. TRIAS, C., “Las Finanzas sostenibles y Pacto Verde Europeo” en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (Dir.), Aranzadi, 2021, p. 221.

El siguiente gráfico muestra las partes interesadas y las acciones que componen el Plan de acción. A través de él se puede verificar cómo se relacionan estos actores y las acciones a ejecutarse:

Gráfico No. 4: Partes interesadas y acciones del Plan de Acción



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, basado en la Comisión Europea, 2021¹³⁷⁴

¹³⁷⁴ Vid. TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, *Finanzas sostenibles: La UE necesita una actuación más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles*, Tribunal de Cuentas Europeo, 2021, p. 12. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR21_22/SR_sustainable-finance_ES.pdf

A continuación, se desarrolla brevemente cada uno de los puntos, poniendo especial énfasis en aquellos que, por su contenido, se encuentran vinculados a la presente investigación.

Con relación a la Acción 1, relativa a la elaboración de un sistema de clasificación de la UE para las actividades sostenibles, el Plan de Acción sostiene que, a efectos de un desplazamiento de los flujos de capital hacia actividades económicas más sostenibles, se requiere una definición común de lo que significa “sostenible”¹³⁷⁵. Para ello, hace referencia al sistema de clasificación unificado -o taxonomía- de la UE para clarificar qué actividades pueden considerarse “sostenibles”.

La definición de estas actividades constituye una etapa esencial para la canalización de los flujos de capital hacia actividades más sostenibles que necesiten financiación y a su vez, otorgará una mayor seguridad jurídica y ayudará a los inversores en la toma de decisiones¹³⁷⁶.

La Comisión señaló que presentaría una propuesta legislativa que garantizaría el desarrollo progresivo de una taxonomía de la UE. En marzo de 2020, la Comisión publicó el informe final sobre Taxonomía denominado “*Taxonomy: Final report of the Technical Expert Group on Sustainable Finance*”¹³⁷⁷.

Cabe indicar que la referida propuesta legislativa sobre la taxonomía fue recogida en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Dicho Reglamento se analizará posteriormente en el presente capítulo de esta investigación.

Además de ello, conviene señalar que, en noviembre de 2020, la Comisión publicó un proyecto de acto delegado de ejecución de los criterios técnicos de selección para la mitigación del cambio climático y la adaptación de este. En abril de 2020, se publicó el proyecto modificado del acto delegado que posteriormente, se aprobó en junio de 2021 y entró en vigor el 1 de enero de 2022.

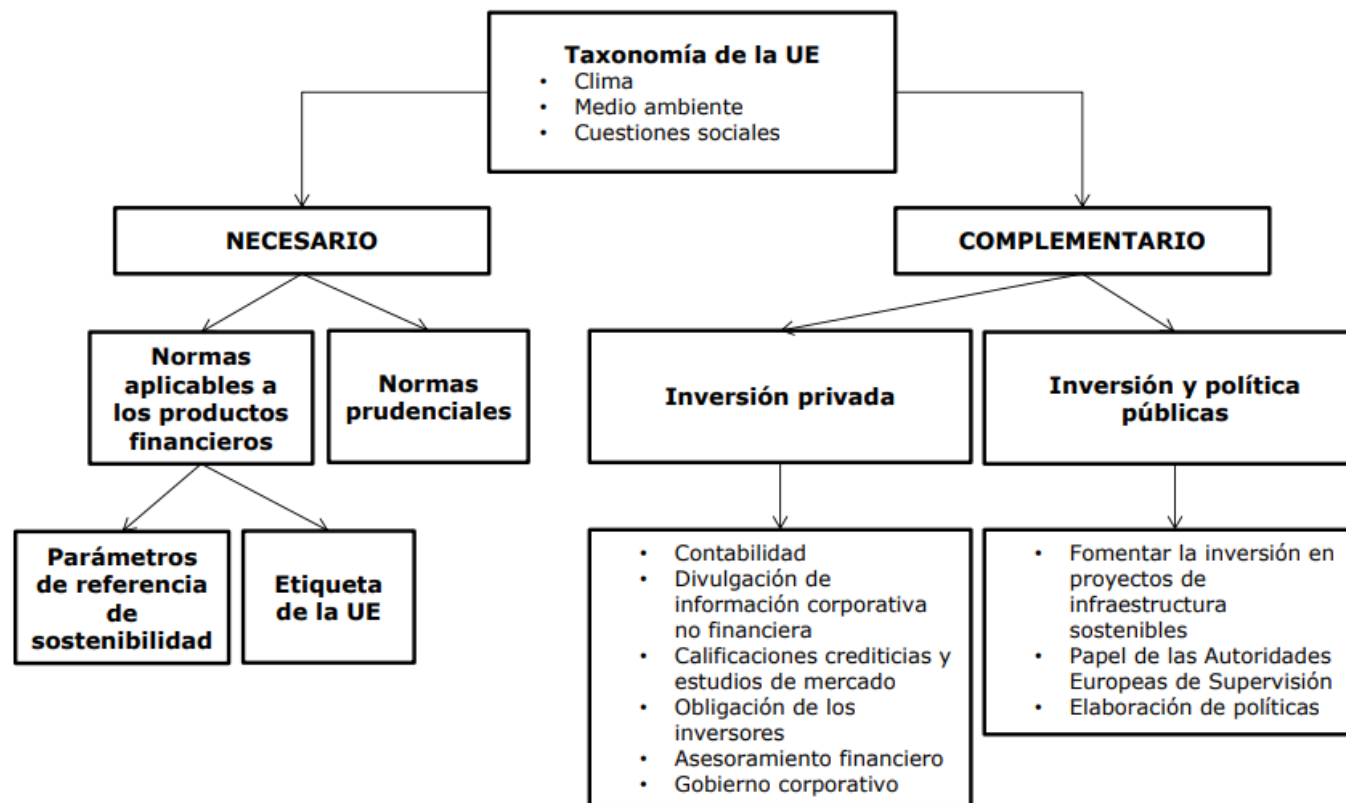
¹³⁷⁵ *Ídem*

¹³⁷⁶ *Ídem*

¹³⁷⁷ *Vid.* EU TECHNICAL EXPERT GROUP ON SUSTAINABLE FINANCE, *Taxonomy: Final report of the Technical Report Group on Sustainable Finance*, marzo de 2020, pp. 1-67. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de:

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/200309-sustainable-finance-teg-final-report-taxonomy_en.pdf

Gráfico No. 5: Papel de la taxonomía de la UE en el Plan de Acción



Fuente: Plan de Acción de Finanzas Sostenibles, 2018¹³⁷⁸

¹³⁷⁸ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, *op. cit.*, Anexo. I.

Respecto a la Acción 2 relativa a la creación de normas y etiquetas para los productos financieros verdes, el Plan de Acción sostiene que, basándose en la taxonomía de sostenibilidad, “las normas y etiquetas de la UE aplicables a los productos financieros sostenibles protegerán la integridad de los mercados financieros sostenibles y la confianza en ellos, además de facilitar el acceso de los inversores que busquen dichos productos”¹³⁷⁹. Al respecto, señala que “[...] las encuestas indican que los inversores minoristas desean cada vez más tener en cuenta en sus inversiones consideraciones climáticas, ambientales y sociales. Sin embargo, la falta de productos financieros etiquetados puede impedir que los inversores canalicen sus fondos directamente hacia inversiones sostenibles”¹³⁸⁰.

Sobre este punto, el Plan de Acción señaló que el grupo de expertos técnicos de la Comisión en materia de finanzas sostenibles se encargaría de preparar, sobre la base de los resultados de una consulta pública, un informe relativo a una norma de la UE sobre los bonos verdes, a más tardar en el segundo trimestre de 2019, inspirándose en las mejores prácticas existentes. En adición a ello, la Comisión estudiará la posibilidad de utilizar el marco de la etiqueta ecológica de la UE para determinados productos financieros, que se aplicaría una vez adoptada la taxonomía de sostenibilidad de la UE¹³⁸¹.

Sobre la Acción 2, conviene señalar que, en 2019 el Grupo de Expertos Técnicos sobre Finanzas Sostenibles (GET) propuso crear un dispositivo legal de la UE aplicable a los bonos verdes voluntarios. En junio de 2020, la Comisión puso a consulta la norma para el establecimiento de una norma de bonos verdes de la UE hasta el 2 de octubre de 2020¹³⁸². La Comisión presentó una propuesta legislativa de norma sobre bonos verdes europeos en julio de 2021¹³⁸³.

¹³⁷⁹ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, COM(2018) 97 final, Bruselas, 8.3.2018, p. 5. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-97-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

¹³⁸⁰ *Ibidem*, pp. 5-6.

¹³⁸¹ *Ibidem*, p. 6.

¹³⁸² Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Targeted consultation on the establishment of an EU Green Bond Standard*, European Commission, 12 de junio de 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/info/consultations/finance-2020-eu-green-bond-standard_en

¹³⁸³ Vid. COMISIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPT, *Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible*, COM (2021) 390 final, 6 de julio de 2021. Recuperado el 10 de octubre de 2021 de: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:9f5e7e95-df06-11eb-895a-01aa75ed71a1.0012.02/DOC_1&format=PDF

En octubre de 2020, el Centro Común de Investigación (en adelante, CCI) de la Comisión presentó un proyecto de criterios para los productos financieros minoristas sostenibles. La propuesta fue presentada y, a marzo de 2022, se espera su pronta publicación¹³⁸⁴.

Respecto a la Acción 3 sobre el fomento de la inversión en proyectos sostenibles, el Plan de Acción afirma que la “movilización de capital privado para proyectos sostenibles, especialmente en el ámbito de las infraestructuras, es una condición previa para la transición hacia un modelo económico más sostenible¹³⁸⁵”. Para ello, además de las subvenciones, “[...] en el marco del Plan de Inversiones para Europa la Comisión ha aumentado significativamente su apoyo financiero y técnico a la inversión en infraestructuras sostenibles, en particular mediante el FEIE y el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión”¹³⁸⁶.

Así, “paralelamente, la implementación del Plan Europeo de Inversiones Exteriores (en adelante, PEIE) fomentará las inversiones sostenibles en los países socios, empezando por África y los países vecinos de la UE [...]”¹³⁸⁷. El Plan de Acción recuerda que el desarrollo sostenible está integrado en el diseño del instrumento y todos los proyectos tendrán una clara dimensión de sostenibilidad, por ejemplo, mediante el apoyo a la agricultura sostenible y la conectividad, así como a la creación de puestos de trabajo dignos¹³⁸⁸. La Comisión señala que tomará medidas que mejoren la eficiencia y el impacto de los instrumentos destinados a apoyar las inversiones sostenibles en la UE y en los países socios¹³⁸⁹.

Con relación a esta acción, la Comisión aprobó el Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017¹³⁹⁰.

En relación con la Acción 4 sobre la incorporación de la sostenibilidad al ofrecer asesoramiento financiero, el Plan de Acción estableció que la Comisión modificaría los actos delegados de la MiFID II y la Directiva sobre la distribución de seguros en el segundo trimestre de 2018 para

¹³⁸⁴ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Retail financial products*, European Commission. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/product-groups/432/documents>

¹³⁸⁵ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, *op. cit.*, p. 6.

¹³⁸⁶ *Ídem*.

¹³⁸⁷ *Ibidem*, p. 7.

¹³⁸⁸ *Ídem*.

¹³⁸⁹ *Ídem*.

¹³⁹⁰ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017, DOUE L 107, 26 de marzo de 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32021R0523>

garantizar que se tengan en cuenta las preferencias en materia de sostenibilidad en la evaluación de idoneidad. Sobre la base de esos actos delegados, la Comisión invitará a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) a incluir disposiciones sobre las preferencias en materia de sostenibilidad en sus directrices relativas a la evaluación de idoneidad”, que se actualizarían a más tardar en el cuarto trimestre de 2018.

Al respecto, se ha actualizado el Reglamento Delegado de MiFID II 18 para integrar factores de sostenibilidad, riesgo y preferencias en determinados requisitos organizativos y condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión. Las modificaciones se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) el 2 de agosto de 2021 y se aplicarán a partir del 2 de agosto de 2022. La introducción de modificaciones en el Reglamento Delegado de MiFID generó posteriormente una nueva revisión y actualización de las directrices existentes de 2018¹³⁹¹. La propuesta de Directrices sobre determinados aspectos de los requisitos de idoneidad de MiFID II se encuentra en consulta hasta el 27 de abril de 2022¹³⁹². Posteriormente, ESMA considerará los comentarios recibidos en el segundo trimestre de 2022 y se espera publicar un informe final en el tercer trimestre de 2022¹³⁹³.

Sobre la Acción 5 sobre la elaboración de parámetros de referencia de sostenibilidad, el Plan de Acción señaló que, a más tardar en el segundo trimestre de 2018, la Comisión realizaría las siguientes acciones: “i) adoptar actos delegados, en el marco del Reglamento sobre los índices de referencia, sobre la transparencia de los métodos y las características de los parámetros de referencia para que los usuarios puedan evaluar mejor la calidad de los parámetros de referencia de sostenibilidad; y ii) presentar, en función de los resultados de su evaluación de impacto, una iniciativa para armonizar parámetros de referencia que incluyan a los emisores de bonos

¹³⁹¹ Reglamento Delegado (UE) 2021/1253 de la Comisión, de 21 de abril de 2021 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 en lo que respecta a la integración de los factores, riesgos y preferencias de sostenibilidad en determinados requisitos organizativos y condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión, DOUE L277, de 2 de agosto de 2021, pp. 1-5. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L_.2021.277.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2021%3A277%3ATOC

. Ver también Directiva Delegada (UE) 2021/1269 de la Comisión, de 21 de abril de 2021, por la que se modifica la Directiva Delegada (UE) 2017/593 en lo que atañe a la integración de los factores de sostenibilidad en las obligaciones en materia de gobernanza de productos. DOUE L277, de 2 de agosto de 2021, pp. 137-140. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L_.2021.277.01.0137.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2021%3A277%3ATOC

¹³⁹² Vid. ESMA, *Consultation Paper Guidelines on certain aspects of the MiFID II suitability requirements*, ESMA, 27 de enero de 2022, pp. 1-54. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: [file:///C:/Users/patri/Downloads/esma35-43-2998_consultation_paper_on_review_mifid_ii_guidelines_on_suitability%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/patri/Downloads/esma35-43-2998_consultation_paper_on_review_mifid_ii_guidelines_on_suitability%20(2).pdf)

¹³⁹³ Vid. ESMA, *ESMA Consults on the Review of MiFID II suitability guidelines*, ESMA, 27 de enero de 2022. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://www.esma.europa.eu/press-news/esma-news/esma-consults-review-mifid-ii-suitability-guidelines>

hipocarbónicos, sobre la base de un método sólido para calcular su huella de carbono, que se empiece a utilizar una vez establecida la taxonomía relativa a la lucha contra el cambio climático”¹³⁹⁴.

Al respecto, en noviembre de 2019 se modificó el Reglamento sobre índices de referencia climática que creó dos tipos de índices de referencia climáticos de la UE: a) de transición climática de la UE y b) armonizados con el Acuerdo de París. Además, este Reglamento exige que la Comisión evalúe la viabilidad de un índice de referencia que recojan objetivos ESG¹³⁹⁵.

Con relación a la Acción 10 sobre el fomento de un gobierno corporativo sostenible y reducir el cortoplacismo en los mercados de capitales, el Plan de Acción reconoce que “el gobierno corporativo puede contribuir significativamente a una economía más sostenible, permitiendo a las empresas adoptar las medidas estratégicas necesarias para desarrollar nuevas tecnologías, reforzar los modelos de negocio y mejorar el rendimiento”¹³⁹⁶. Ante esta situación, y para promover un gobierno corporativo que sea más propicio para la realización de inversiones sostenibles, la Comisión indicó que, a más tardar en el segundo trimestre de 2019, llevaría a cabo un trabajo analítico y consultivo con las partes interesadas pertinentes, a fin de evaluar: i) la posible necesidad de exigir a los consejos de administración que establezcan y comuniquen una estrategia de sostenibilidad, incluido un procedimiento adecuado de diligencia debida en toda la cadena de suministro, y objetivos mensurables de sostenibilidad; y ii) la posible necesidad de clarificar las normas con arreglo a las cuales los consejeros deben actuar en el interés a largo plazo de la empresa”¹³⁹⁷.

¹³⁹⁴ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, *op. cit.*, p. 8.

¹³⁹⁵ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Reglamento (UE) 2019/2089 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de transición climática de la UE, los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relativa a la sostenibilidad de los índices de referencia, DOUE, OJ L 317, 9 de diciembre de 2019, pp. 17-27. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R2089>.

¹³⁹⁶ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, *op. cit.*, p. 13.

¹³⁹⁷ *Ídem*.

En 2019, ESMA¹³⁹⁸, *European Banking Authority*¹³⁹⁹ (en adelante, EBA por sus siglas en inglés) y *European Insurance and Occupational Pensions Authority*¹⁴⁰⁰ (en adelante, EIOPA por sus siglas en inglés) publicaron sus informes sobre el problema del cortoplacismo en la toma de decisiones empresariales. Asimismo, en 2020 la Comisión Europea publicó el Estudio sobre los requisitos de diligencia debida a lo largo de la cadena de suministro¹⁴⁰¹ y el Estudio sobre las obligaciones de los administradores y el gobierno corporativo sostenible. En adición a ello, en abril de 2021, la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa que modificará la Directiva de Informes Financieros existente. El 18 de febrero de 2022 el Consejo de la Unión Europea publicó la Directiva por la que se modifican las Directivas 2013/34/UE, 2004/109/CE y 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n° 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad¹⁴⁰².

Ahora bien, una vez detalladas todas las líneas de acción de este Plan, la Comisión pormenoriza lo relacionado a la ejecución de dicho Plan. Al respecto, empieza por destacar, “[...] la importancia y la urgencia de desarrollar una taxonomía de la UE, que proporcione definiciones homogéneas y permita disponer de información fidedigna y comparable sobre las inversiones sostenibles”¹⁴⁰³. Agrega que, la taxonomía permitirá la adopción de otras medidas como normas, etiquetado, calibración, utilización de parámetros, entre otros.

Sobre la taxonomía, la Comisión señala que en un principio se abordará la mitigación del cambio climático, pero posteriormente su ámbito de aplicación se ampliará progresivamente a la adaptación al cambio climático y otros aspectos ambientales, y, después, a la sostenibilidad

¹³⁹⁸ Vid. ESMA, *ESMA proposes strengthened rules to address undue short-termism in securities markets*, ESMA, 18 de diciembre de 2019. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://www.esma.europa.eu/press-news/esma-news/esma-proposes-strengthened-rules-address-undue-short-termism-in-securities>

¹³⁹⁹ Vid. EBA, *The EBA calls on banks to consider long-term horizons in their strategies and business activities*, 18 de diciembre de 2019. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://www.eba.europa.eu/eba-calls-banks-consider-long-term-horizons-their-strategies-and-business-activities>

¹⁴⁰⁰ Vid. EIOPA, *Potential undue short-term pressure from financial markets*, 20 de diciembre de 2019. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: https://www.eiopa.europa.eu/document-library/advice/potential-undue-short-term-pressure-financial-markets_en

¹⁴⁰¹ Vid. SMIT, L y otros, *Study on due diligence requirements through the supply chain Final Report*, European Commission, British Institute of International and Corporate Law, Civic Consulting, The London School of Economics and Political Science, enero de 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/8ba0a8fd-4c83-11ea-b8b7-01aa75ed71a1/language-en>

¹⁴⁰² Vid. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, Directiva de Informes Financieros existente. El 18 de febrero de 2022 el Consejo de la Unión Europea publicó la Directiva por la que se modifican las Directivas 2013/34/UE, 2004/109/CE y 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n° 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad, Consejo de la Unión Europea, Bruselas, 18 de febrero de 2022. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/5e7d9546-90c8-11ec-b4e4-01aa75ed71a1/language-es/format-PDF/source-search>

¹⁴⁰³ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, *op. cit.*, p. 13

social¹⁴⁰⁴. Este enfoque refleja aparentemente, la urgencia de actuar contra el cambio climático, pero lamentablemente se deja de lado los importantes aspectos sociales.

2.1.2. El Pacto Verde Europeo

El Pacto Verde Europeo (en adelante EGD¹⁴⁰⁵, por sus siglas en inglés”) fue presentado a través de la Comunicación¹⁴⁰⁶ del 11 de diciembre de 2019 emitido por la Comisión Europea. Este documento, así como los demás instrumentos descritos en este apartado, busca convertir la UE en “climáticamente neutra para 2050”¹⁴⁰⁷.

El EGD es una iniciativa que pretende perfilar una estrategia de crecimiento que transforme la Unión en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva compatible con el objetivo de que la economía europea llegue a la neutralidad climática en 2050¹⁴⁰⁸.

La comunicación, empieza reiterando el “compromiso de la Comisión de responder a los desafíos del clima y el medio ambiente, que constituye la tarea definitoria de esta generación”¹⁴⁰⁹. Además, señala que la transición debe ser justa e integradora, priorizando la dimensión humana¹⁴¹⁰.

¹⁴⁰⁴ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, COM(2018) 97 final, Bruselas, 8.3.2018, p. 14. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-97-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

¹⁴⁰⁵ *European Green Deal*

¹⁴⁰⁶ “El Pacto Verde Europeo es una comunicación, es decir un instrumento político o instrumento de Derecho indicativo de la UE. En diversos campos de la competencia de la UE, por razones de transparencia, y para seguro de igualdad de trato y seguridad jurídica, la Comisión puede publicar como pautas, avisos o comunicaciones. En su comprensión clásica, las comunicaciones incluyen evaluaciones de políticas, comentarios o explicaciones de acción, programas o breves descripciones de políticas futuras. Aunque los actos de soft-law no son vinculante para los particulares, de la jurisprudencia se desprende que, no obstante, pueden duce ciertos efectos legales. De hecho, las disposiciones de los actos de ‘derecho indicativo’ son, en virtud del deber de cooperación sincera consagrado en el artículo 4, apartado 3, del TUE, y deben tenerse en cuenta por parte de las autoridades de los Estados miembros. Sin embargo. Por tanto, la EGD es claramente una herramienta política que debe traducirse en medidas legales, pero anclados en el deber de cooperación sincera” Traducción propia. Vid. SIKORA, A. “European Green Deal – legal and financial challenges of the climate change”, *op. Cit.*, pp. 681–697. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: <https://link.springer.com/article/10.1007/s12027-020-00637-3>

¹⁴⁰⁷ Vid. MANAGEMENT SOLUTIONS, *4T20 Informe de Normativa*, Management Solutions, 2021, p. 17. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://www.managementsolutions.com/sites/default/files/publicaciones/esp/informe-normativa-4T20.pdf>

¹⁴⁰⁸ Vid. COMISION EUROPEA, “Un Pacto Verde Europeo” Esforzarnos por ser el primer continente climáticamente neutro. Recuperado el 19 de octubre de 2020 de: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es

¹⁴⁰⁹ Vid. Párrafo 2 del Apartado I. Introducción: Transformación de un desafío urgente en una oportunidad única del Pacto Verde Europeo.

¹⁴¹⁰ Vid. Párrafo 3 del Apartado I. Introducción: Transformación de un desafío urgente en una oportunidad única del Pacto Verde Europeo.

En ese sentido, se pone en evidencia la necesidad de un pacto nuevo que permita vincular a los ciudadanos en toda su diversidad con las autoridades nacionales, regionales y locales, la sociedad civil y los sectores económicos, en estrecha colaboración con las instituciones de la UE y sus órganos consultivos¹⁴¹¹.

El EGD señala que la Unión Europea tiene la capacidad colectiva de transformar su economía y su sociedad para situarlas en una senda más sostenible y puede aprovechar sus puntos fuertes como líder mundial en el ámbito de las medidas sobre clima y medio ambiente, protección de los consumidores y derechos de los trabajadores. Para lograr la reducción de las emisiones, el Pacto afirma que este reto exige una inversión pública masiva y un mayor esfuerzo para dirigir el capital privado hacia la acción por el clima y el medio ambiente, evitando al mismo tiempo quedar encajonados en prácticas insostenibles¹⁴¹².

Además, sostiene que la ambición reflejada en este Pacto no es posible con la actuación solitaria de Europa debido a que los factores que impulsan el cambio climático y la pérdida de biodiversidad son de alcance mundial y no se ven limitados por las fronteras nacionales y señala también que la UE puede utilizar su influencia, sus conocimientos técnicos y sus recursos financieros para movilizar a sus vecinos y socios con el fin de que se unan a ella en una senda sostenible¹⁴¹³.

Esta Comunicación presenta una hoja de ruta inicial de las políticas y medidas clave necesarias para llevar adelante el EGD, el cual se irá actualizando a medida que evolucionen las necesidades y de formulen las distintas respuestas políticas y establece que todas las actuaciones y políticas de la UE deberán contribuir a los objetivos del Pacto Europeo¹⁴¹⁴.

¹⁴¹¹ *Ídem*. Por otro lado, Sikora señala que, dado que el Pacto Verde Europeo aborda la sostenibilidad, debería ser analizado tanto desde la dimensión medioambiental, económica y presupuestaria como desde la dimensión social del proyecto europeo. Vid. SIKORA, A. “European Green Deal – legal and financial challenges of the climate change”, *ERA Forum*, Vol. 21, 2021, pp. 681–697. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: <https://link.springer.com/article/10.1007/s12027-020-00637-3>

¹⁴¹² Vid. Párrafo 4 del Apartado I. Introducción: Transformación de un desafío urgente en una oportunidad única del Pacto Verde Europeo.

¹⁴¹³ Vid. Párrafo 5 del Apartado I. Introducción: Transformación de un desafío urgente en una oportunidad única del Pacto Verde Europeo.

¹⁴¹⁴ Vid. Párrafo 6 del Apartado I. Introducción: Transformación de un desafío urgente en una oportunidad única del Pacto Verde Europeo. Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones del Pacto Verde Europeo “El Pacto Verde Europeo COM(2019) 640 final, Bruselas. 11.12.2019. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1596443911913&uri=CELEX:52019DC0640#document2>.

En el nivel de la dimensión constitucional de la UE, el orden jurídico de la UE se rige por un concepto evolutivo de alto nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Entre los objetivos de la UE se puede considerar el concepto de sostenibilidad como eje de la legislación de la UE. El nivel de protección del medioambiente en sí mismo ha cambiado su estatus legal de un objetivo de la UE consagrado en el artículo 3 del TUE y un principio subyacente

La hoja de ruta concreta acciones y establece un calendario orientativo para cada una de ellas¹⁴¹⁵ y constituye no solo el resultado de una lógica tecnocrática de perfeccionamiento gradual de políticas sectoriales en temas de energía y clima, de mitigación y adaptación al cambio climático o de cuidado de la biodiversidad, sino el inicio de una estrategia sistémica y política¹⁴¹⁶.

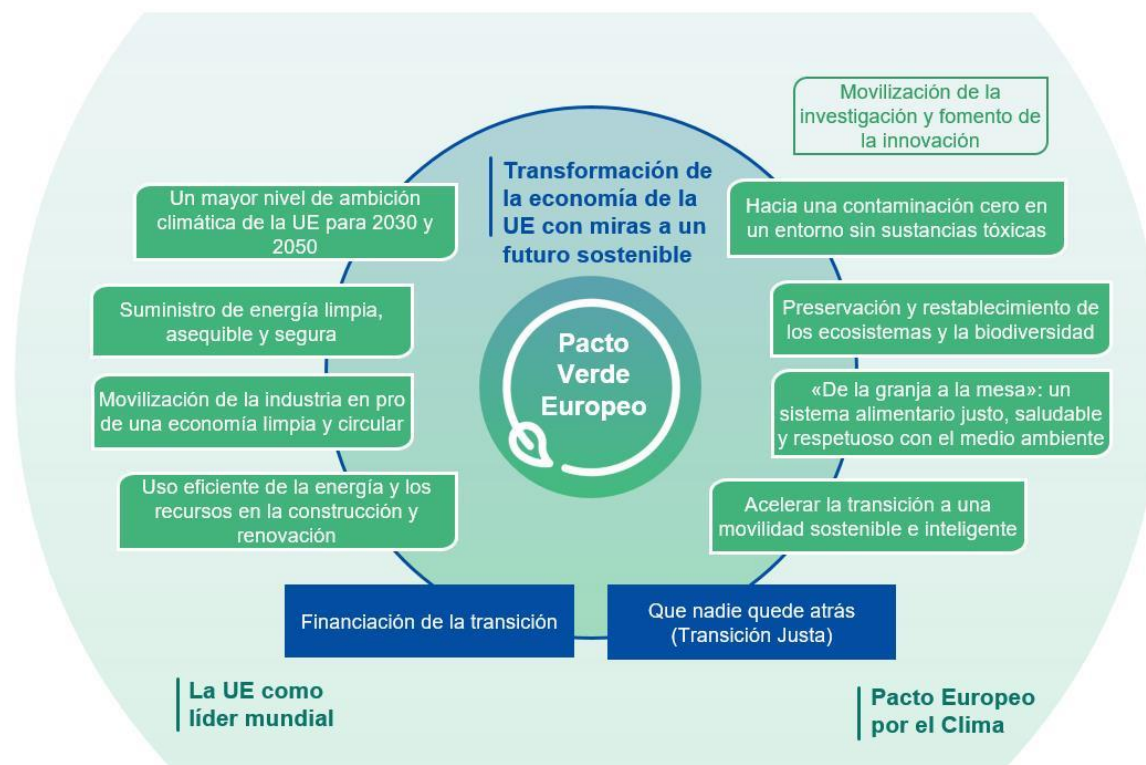
de la legislación medioambiental de la UE, al concepto transversal del ordenamiento jurídico de la UE interpretado conjuntamente sobre la base del artículo 3 TUE, artículo 191 TFUE, apartado 2, y artículo 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales. Ahora, el alto nivel de protección del medio ambiente es visto como una nueva vía legal para la reorientación ambiental del ordenamiento jurídico de la UE. Vid. SIKORA, A. “European Green Deal – legal and financial challenges of the climate change”, *ERA Forum*, Vol. 21, 2021, pp. 681–697. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: <https://link.springer.com/article/10.1007/s12027-020-00637-3>

¹⁴¹⁵ Vid. RANDO, E., “El Pacto Verde Europeo como antesala de la Ley Europea del Clima”, *Bioderecho.es*, Nº 12, julio-diciembre de 2020, pp. 1-7. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://revistas.um.es/bioderecho/article/view/460611/303501>

¹⁴¹⁶ Vid. SANAHUJA, J., “Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un acto global”, *Anuario CEIPAZ 2020-2021*, No. 13, 2021, pp. 69-96. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/65921/1/4.JoseAntonioSanahuja.pdf>

Los elementos del Pacto Verde son representados en el siguiente diagrama:

Gráfico No. 6: Elementos del Pacto Verde



Fuente: Comunicación de la Comisión "El Pacto Verde Europeo", 2019¹⁴¹⁷

¹⁴¹⁷ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones del Pacto Verde Europeo "El Pacto Verde Europeo COM(2019) 640 final, *op. cit.*, p. 4.

El segundo apartado de la Comunicación hace referencia a la transformación de la economía de la UE con miras a un futuro sostenible. Al respecto, el EGD sostiene que es preciso reflexionar sobre las políticas de suministro de energía limpia al conjunto de la economía, la industria, la producción y el consumo, las grandes infraestructuras, el transporte, la alimentación y la agricultura, la construcción, la fiscalidad y las prestaciones sociales. Además, sostiene que para cumplir todos estos objetivos se requiere dar mayor valor a la protección y el restablecimiento de los ecosistemas naturales, el uso sostenible de los recursos y la mejora de la salud humana¹⁴¹⁸.

El EGD reconoce que todas las líneas de actuación están estrechamente interconectadas y se refuerzan mutuamente y, por tanto, se requiere poner atención a los posibles compromisos entre los objetivos económicos, ambientales y sociales¹⁴¹⁹.

Como instrumentos para llevar adelante el EGD, la Comunicación señala que se hará un uso coherente de todos los instrumentos de actuación: la regulación y la normalización, la inversión y la innovación, las reformas nacionales, el diálogo con los interlocutores sociales y la cooperación internacional¹⁴²⁰.

Así, el segundo apartado del EGD referido a lo que denomina la “configuración de una serie de políticas profundamente transformadoras” aborda siete cuestiones: (i) Un mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 y 2050; (ii) Suministro de energía limpia, asequible y segura; (iii) Movilización de la industria en pro de una economía limpia y circular; (iv) Uso eficiente de la energía y los recursos en la construcción y renovación de edificios; (v) Acelerar la transición a una movilidad sostenible e inteligente; (vi) De la granja a la mesa: idear un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente; y, (vii) Preservación y restablecimiento de los ecosistemas y la biodiversidad.

A continuación, se hace referencia a los puntos más destacados de cada uno de estos apartados. En relación con el (i) Un mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 y 2050, el EGD señala que para definir con claridad las condiciones de una transición efectiva y justa, proporcionar previsibilidad a los inversores y garantizar la irreversibilidad de la transición¹⁴²¹, se propondría una serie de medidas entre las que destacan, la “Ley del Europea del Clima” y un plan sometido a una evaluación de impacto que elevará el objetivo de reducción de las emisiones

¹⁴¹⁸ Vid. Párrafo 1 del Apartado 2.1 Configuración de una serie de políticas profundamente transformadoras del Pacto Verde Europeo

¹⁴¹⁹ Vid. Párrafo 2 del Apartado 2.1 Configuración de una serie de políticas profundamente transformadoras del Pacto Verde Europeo.

¹⁴²⁰ *Ídem*.

¹⁴²¹ Vid. Párrafo 1 del Apartado 2.1.1. Un mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 a 2050 del Pacto Verde Europeo. 2

de gases de efecto invernadero de aquí a 2030 al 50 %, como mínimo, y hacia el 55 % con respecto a los niveles de 1990 de manera responsable¹⁴²².

La Comunicación establece también que estas reformas políticas contribuyen a garantizar una tarificación eficaz del carbono en todos los sectores económicos. De este modo se fomenta cambios en el comportamiento de los consumidores y las empresas y se promueve el aumento de las inversiones sostenibles, tanto públicas como privadas¹⁴²³. Esta estrategia nueva, más ambiciosa, en materia de cambio climático requiere, según lo expresado en el EGD que se redoblen los esfuerzos en materia de adaptación al cambio climático, fomento de la resiliencia, prevención y preparación¹⁴²⁴.

Sobre el particular, se recoge la necesidad de que la labor de adaptación al cambio climático siga incidiendo en las inversiones públicas y privadas, incluso en las soluciones basadas en la naturaleza y por tanto, se reconoce la importancia de garantizar que los inversores, aseguradores, empresas, ciudades y ciudadanos en toda la UE puedan acceder a datos y desarrollar instrumentos para integrar el cambio climático en sus prácticas de gestión de riesgos¹⁴²⁵.

Respecto a la cuestión (ii) Suministro de energía limpia, asequible y segura, el EGD reafirma la necesidad de continuar con el proceso de descarbonización del sistema energético que es esencial para la consecución de los objetivos climáticos de 2030 y 2050, por lo que debe darse prioridad a la eficiencia energética, para lo cual debe desarrollarse un sector eléctrico basado en gran medida en fuentes renovables, completado con un rápido proceso de eliminación del carbón y con la descarbonización de gas¹⁴²⁶ que garanticen un abastecimiento energético de la Unión seguro y asequible para los consumidores y las empresas.

Sobre la (iii) movilización de la industria en pro de una economía limpia y circular, el EGD establece que la consecución de una economía climáticamente neutra y circular exige la plena movilización de la industria. En ese marco, se pone en relieve que la transición brinda la oportunidad de expandir la actividad económica sostenible e intensiva en creación de empleo y,

¹⁴²² Vid. Párrafo 3 del Apartado 2.1.1. Un mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 a 2050 del Pacto Verde Europeo.

¹⁴²³ Vid. Párrafo 4 del Apartado 2.1.1. Un mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 a 2050 del Pacto Verde Europeo.

¹⁴²⁴ Vid. Párrafo 7 del Apartado 2.1.1. Un mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 a 2050 del Pacto Verde Europeo.

¹⁴²⁵ *Ídem*.

¹⁴²⁶ Vid. Párrafo 1 del Apartado 2.1.2. Suministro de energía limpia, asequible y segura del Pacto Verde Europeo.

¹⁴²⁶ *Ídem*.

por tanto, el EDG respalda y acelera la transición de la industria de la UE hacia un modelo sostenible de crecimiento integrador¹⁴²⁷.

Ahora bien, el siguiente apartado del EGD está referido a la integración de la sostenibilidad en todas las políticas de la UE¹⁴²⁸. En este apartado denominado “en pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada” se reconoce que para hacer realidad las aspiraciones del EGD es necesaria una inversión considerable¹⁴²⁹, para lo cual se deberá movilizar tanto al sector público como al privado.

Al respecto, el EGD señaló que se presentaría un Plan de Inversiones para una Europa Sostenible que contribuya a conseguir la financiación adicional necesaria¹⁴³⁰. Esto se efectuó a través del Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo que se analiza en el siguiente apartado.

En este sentido, se reconoce que el papel del presupuesto de la UE será decisivo, por ello se menciona que la Comisión ha propuesto un objetivo del 25% para la integración de la dimensión climática en todos los programas de la UE y que al menos el 30% del Fondo InvestEU contribuirá a la lucha contra el cambio climático¹⁴³¹. Es importante señalar que el EGD, señala explícitamente que los proyectos estarán sujetos a una prueba de sostenibilidad para verificar su contribución a los objetivos sociales y en materia de cambio climático y medio ambiente. InvestEU ofrece además a los Estados miembros la posibilidad de utilizar la garantía presupuestaria de la UE, por ejemplo, para cumplir objetivos de política de cohesión relacionados con el clima en sus territorios y regiones¹⁴³².

¹⁴²⁷ Vid. Párrafo 3 del Apartado 2.1.3. Movilización de la industria en pro de una economía limpia y circular del Pacto Verde Europeo.

¹⁴²⁸ Vid. Apartado 2.2. Integración de la sostenibilidad en todas las políticas de la UE del Pacto Verde Europeo.

¹⁴²⁹ La Comisión ha calculado que realizar los objetivos actuales en materia de clima y energía para 2030 requerirá 260 000 millones EUR de inversión anual adicional²⁷, aproximadamente el 1,5 % del PIB de 2018. Vid. Apartado 2.2. Integración de la sostenibilidad en todas las políticas de la UE del Pacto Verde Europeo. Párrafo 1 del Apartado 2.2.1. En pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada del Pacto Verde Europeo.

¹⁴³⁰ Vid. Párrafo 2 del Apartado 2.2.1. En pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada del Pacto Verde Europeo. El plan combinaría financiación específica para apoyar inversiones sostenibles y propuestas que favorezcan un marco que propicie las inversiones ecológicas. Al mismo tiempo, es fundamental preparar una cartera de proyectos sostenibles. La asistencia técnica y los servicios de asesoramiento ayudarán a los promotores a encontrar y preparar proyectos y a acceder a fuentes de financiación.

¹⁴³¹ Vid. Párrafos 3 y 4 del Apartado 2.2.1. En pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada del Pacto Verde Europeo.

¹⁴³² Vid. Párrafo 5 del Apartado 2.2.1. *En pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada del Pacto Verde Europeo*. InvestEU también refuerza la cooperación con los bancos e instituciones nacionales de fomento, lo que puede impulsar la ecologización general de sus actividades para cumplir con los objetivos de las políticas de la UE. Asimismo, la Comisión colaborará con el Grupo del Banco Europeo de Inversiones, los bancos e instituciones nacionales de fomento y otras instituciones financieras internacionales. El EIB se ha fijado el objetivo de duplicar su meta de lucha contra el cambio climático del 25 % al 50 % para 2025, convirtiéndose así en el banco europeo del cambio climático.

En el EGD se menciona que dado que la transición solo puede tener éxito si se lleva a cabo de manera justa e integradora y que los más vulnerables son los que están más expuestos a los efectos nocivos del cambio climático y la degradación del medio ambiente, la Comisión, como parte del Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, se propondría un Mecanismo para una Transición Justa, con un Fondo de Transición Justa, para que nadie se quede rezagado¹⁴³³. Dicho Mecanismo es analizado en el siguiente apartado¹⁴³⁴.

Ahora bien, respecto al sector privado, el EGD reconoce que este sector es clave para financiar la transición ecológica, por ello es necesario que se envíen señales a largo plazo para dirigir los flujos financieros y de capital hacia inversiones ecológicas y evitar activos obsoletos, para ello se comprometió a presentar una estrategia renovada de finanzas sostenibles para reforzar las bases para una inversión sostenible, a través de la adopción de la taxonomía para clasificar las actividades sostenibles desde el punto de vista ambiental¹⁴³⁵.

En ese sentido, se reafirma que la sostenibilidad debe integrarse aún más en el marco de gobernanza empresarial, ya que muchas empresas todavía prestan demasiada atención al rendimiento financiero a corto plazo en comparación con otros aspectos del desarrollo y la sostenibilidad a largo plazo. Al mismo tiempo, se recogió la necesidad que las empresas y las entidades financieras divulguen más datos sobre clima y medio ambiente, de manera que los inversores estén plenamente informados acerca de la sostenibilidad de sus inversiones¹⁴³⁶. Finalmente, se reitera que todas las acciones y políticas de la UE deben converger para contribuir al éxito de la UE en su transición justa hacia un futuro sostenible¹⁴³⁷.

¹⁴³³ Vid. Párrafo 6 del Apartado 2.2.1. En pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada del Pacto Verde Europeo.

¹⁴³⁴ El Mecanismo para una Transición Justa se centra en las regiones y sectores más afectados por la transición por su dependencia de los combustibles fósiles, para ello se recurrirá a fuentes de financiación del presupuesto de la UE, así como al EIB para movilizar fondos públicos y privados necesarios; reconociendo de esta forma que la necesidad de una transición socialmente justa también debe reflejarse en las políticas a escala nacional y de la UE. Esto incluye inversiones para ofrecer soluciones abordables a aquellos afectados por las políticas de tarificación del carbono, por ejemplo, mediante el transporte público, así como medidas para dar respuesta a la pobreza energética y promover el reciclaje profesional. La coherencia de las políticas en materia de clima y medio ambiente y un enfoque global suelen ser una condición previa para garantizar que se perciban como justas, tal como ilustra el debate sobre la fiscalidad de distintos modos de transporte. Vid. Párrafo 9 del Apartado 2.2.1. En pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada del Pacto Verde Europeo.

¹⁴³⁵ Vid. Párrafo 10 del Apartado 2.2.1. En pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada del Pacto Verde Europeo.

¹⁴³⁶ Vid. Párrafo 11 del Apartado 2.2.1. En pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada del Pacto Verde Europeo.

¹⁴³⁷ Vid. Apartado 2.2.5. Un mandamiento verde: «no ocasionarás daños» del Pacto Verde Europeo.

En este punto, conviene señalar que el EGD se articula a través del Reglamento conocido como “Ley Europea del Clima”¹⁴³⁸ que tiene por objetivo garantizar que las políticas de la UE se encaminen a alcanzar la neutralidad climática. La propuesta legislativa fue presentada por la Comisión en marzo de 2020¹⁴³⁹, posteriormente, con fecha 21 de abril de 2021, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo político provisional¹⁴⁴⁰ por el que se consagra en la legislación el objetivo de neutralidad climática a 2050 y la reducción de las emisiones netas de GEI en al menos un 55% de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990. Así, el 9 de julio de 2021 se adoptó la “Ley Europea del Clima”¹⁴⁴¹.

Otras acciones que se han desarrollado en los últimos tiempos son la adopción de conclusiones relativas al Plan de Acción sobre la agricultura ecológica de la UE en julio de 2021¹⁴⁴²; la presentación por parte de la Comisión del paquete de medidas “Objetivo 55”¹⁴⁴³ del 14 de julio de 2021¹⁴⁴⁴, la misma que ha sido debatida por los Ministros de Medio Ambiente, Economía, Transporte, entre otros; también se ha adoptado la propuesta de Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad en febrero de 2022¹⁴⁴⁵.

¹⁴³⁸ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1999 (“Ley del Clima Europea”) COM(2020) 80 final, Bruselas, 4.3.2020. Recuperado el 15 de junio de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1583420820962&uri=CELEX:52020PC0080>

¹⁴³⁹ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1999 (“Ley del Clima Europea”), COM(2020) 80 final, Bruselas 4.3.2020. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020PC0080&from=HU>

¹⁴⁴⁰ Vid. COMISIÓN EUROPEA, *La Comisión acoge con satisfacción el acuerdo provisional sobre la Ley Europea del Clima*, Comisión Europea, 21 de abril de 2021. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1828

¹⁴⁴¹ Vid. Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»), DOUE L 243 de 9 de julio de 2021, pp. 1-17. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32021R1119>

¹⁴⁴² Vid. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Consejo de Agricultura y Pesca, 19 de julio de 2021*, Consejo de la Unión Europea, 19 de julio de 2021. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/agrifish/2021/07/19/>

¹⁴⁴³ El paquete de medidas “Objetivo 55” es un conjunto de propuestas encaminadas a revisar y actualizar la legislación de la UE y poner en marcha nuevas iniciativas con el fin de garantizar que las políticas de la UE se ajusten a los objetivos climáticos acordados por el Consejo y el Parlamento Europeo. El objetivo de este paquete de propuestas es proporcionar un marco coherente y equilibrado para alcanzar los objetivos climáticos de la UE que: garantice una transición equitativa y socialmente justa; mantenga y refuerce la innovación y la competitividad de la industria de la UE garantizando al mismo tiempo unas condiciones de competencia equitativas con respecto a los operadores económicos de terceros países; sustente la posición de liderazgo de la UE en la lucha mundial contra el cambio climático. Vid. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Objetivo 55*, Consejo de la Unión Europea. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/eu-plan-for-a-green-transition/>

¹⁴⁴⁴ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. “Objetivo 55”: cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática COM (2021) 550 final Bruselas, 14.7.2021. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0550&from=ES>

¹⁴⁴⁵ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º

En resumen, el EGD busca integrar de forma coherente la política económica, social y ambiental y la política exterior para convertirse en una estrategia para promover el crecimiento económico y la sostenibilidad; lo cual lo convierte en una estrategia con un gran potencial transformador. Tal como afirma Sikora, el EGD constituye una iniciativa importante y una gran oportunidad, pero para que sea exitoso, debe estar anclado en conceptos básicos del marco constitucional del ordenamiento jurídico de la UE, como la solidaridad, el desarrollo sostenible y el alto nivel de protección”¹⁴⁴⁶.

Sin embargo, según Laurent una crítica planteada al EGD es el problema del crecimiento en sí, ya que este cuestiona la posibilidad en sí misma de un desarrollo sostenible y defiende las estrategias de decrecimiento¹⁴⁴⁷.

Sanahuja señala que para conseguir las metas planteadas en el EDG se requiere reforzar el Régimen de Comercio de Emisiones, cambios en el uso de la tierra y nuevos impuestos sobre la energía, así como el mantenimiento de una provisión idónea de energía limpia, asequible y segura lo cual conlleva a una mayor utilización de fuentes renovables, la descarbonización del gas y el desarrollo de tecnologías de almacenamiento, la integración de los sistemas eléctricos nacionales con la “Unión de la Energía” y un cambio en el *mix* energético. Para realizar estos fines se requiere la movilización de inversión pública y privada para solucionar el problema de la pobreza energética, lo cual supone que la mayor parte de la población sufrirá los costes de esa transformación¹⁴⁴⁸.

Estos costes asimétricos, según señalan Leonard¹⁴⁴⁹ y Buras¹⁴⁵⁰ podrían generar un nuevo consenso social y verde o una nueva crisis de la UE que incluso podría cuestionar la existencia

537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad COM (2021) 189 final Bruselas, 21.04.2021. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0189&from=BG>

¹⁴⁴⁶ Vid. SIKORA, A. “European Green Deal – legal and financial challenges of the climate change”, *op. Cit.*, pp. 681–697.

¹⁴⁴⁷ Vid. LAURENT, E, “The European Green Deal: from growth-strategy to social-ecological transition?” en VANHERCKE, B.; SPASOVA, S. y FRONTEDDU, BORIS (Eds.) *Social Policy in the European Union: State of Play 2020. Facing the Pandemic*, European Trade Union Institute (ETUI) and European Social Observatory (OSE), Bruselas, p. 109.

¹⁴⁴⁸ Vid. SANAHUJA, J., “Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un acto global”, *op. cit.*

¹⁴⁴⁹ Vid. LEONARD, M., “The Green Deal will make or break Europe”, *European Council on Foreign Relations*, 17 de diciembre de 2019. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: https://ecfr.eu/article/commentary_the_green_deal_will_make_or_break_europe/

¹⁴⁵⁰ Según Buras, “Ya hoy, los países proveedores de servicios (incluidos los estados bálticos) tienden a ser defensores de objetivos climáticos más estrictos, mientras que los países industrializados (los países de Visegrad y Alemania e Italia) están luchando con el proyecto. Esta línea divisoria solo se profundizará con el tiempo. No es casualidad que los países con una industria automovilística particularmente fuerte estén frenando, ya que el Green New Deal pone en juego su actual modelo económico. Estos contrastes solo se verán exacerbados por la retirada de Gran Bretaña de la UE. Hoy, el Reino Unido contribuye por encima del promedio al objetivo de reducción de la UE; desde 1990, sus emisiones de CO2 se han reducido en más del 40 por ciento, en comparación con un

de la UE. Además, conviene precisar que la pandemia del COVID-19 ha afectado de forma irreversible la viabilidad económica de la UE y ha traído consigo medidas¹⁴⁵¹, sin precedentes en el ámbito político y económico. Sin embargo, la movilización política y legal después de la COVID-19 solo puede traer resultados si se combina con medidas de respeto a la sostenibilidad ambiental impulsadas por el enfoque de protección climática¹⁴⁵².

De otro lado, el problema del cambio de matriz energética es que si las empresas no actúan de forma voluntaria podrían incluso demandar a los Estados con base en las normas internacionales de protección de la inversión y resolución de conflictos entre Inversor y Estado que han surgido en el contexto del sistema capitalista.

En definitiva, en un escenario en el que predomina el sector financiero, el EDG reafirma la necesidad de reorientar el sistema financiero, requiriéndose la movilización de capital privado para asegurar la rentabilidad de la transición ecológica ante el temor de una falta de liquidez global. En ese sentido, además de las inversiones privadas, se requiere también inversión pública e incentivar al sistema financiero internacional para que apoye los objetivos de sostenibilidad.

2.1.3. El Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo y el Mecanismo para una Transición Justa

El Pacto Verde Europeo, que ha sido analizado en el apartado anterior, proporciona herramientas para que la UE pueda cumplir los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París¹⁴⁵³. A partir de la emisión del Pacto Verde Europeo, y con la finalidad de cumplir con los objetivos de este Pacto, se emitieron una serie de medidas específicas en distintas áreas entre las que destacan el Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo y del Mecanismo de Transición Justa.

promedio de la UE de solo el 23 por ciento. Sin los británicos, alcanzar el objetivo medio de la UE del 50 % antes mencionado para 2030 requerirá esfuerzos correspondientemente mayores. ¿Quién estará preparado para asumirlos?" Traducción propia. Vid. BURAS, P., "Digging the trenches: The EU and the Green Deal", *European Council on Foreign Relations*, 14 de febrero de 2020. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: https://ecfr.eu/article/commentary_digging_the_trenches_the_eu_and_the_green_new_deal/

¹⁴⁵¹ Como, por ejemplo, la Iniciativa New Generation EU (NGEU) y EU Recovery Instrument.

¹⁴⁵² Vid. SIKORA, A. "European Green Deal – legal and financial challenges of the climate change", *op. Cit.*, pp. 681–697. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: <https://link.springer.com/article/10.1007/s12027-020-00637-3>

¹⁴⁵³ Vid. BBVA, "¿Qué es el Pacto Verde Europeo", OpenMind BBVA, 18 de agosto de 2020. Recuperado el 25 de junio de 2020: <https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/pacto-verde-europeo>

El Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo (en adelante EGDIP, por sus siglas en inglés)¹⁴⁵⁴, presentado el 14 de enero de 2020, es el pilar de inversión del Pacto Verde Europeo. Tiene sustento en el enorme esfuerzo de inversión que se requiere para lograr las metas climáticas y energéticas para 2030 que requerirán inversiones adicionales. Asimismo, el interés de los inversores por las oportunidades sostenibles ha ido en aumento, por lo que a través del EGDIP se busca movilizar, con cargo al presupuesto de la UE y a sus instrumentos asociados, al menos un billón de euros en inversiones sostenibles durante la década entrante¹⁴⁵⁵.

No obstante, se reconoce la necesidad de contar con la participación de actores privados para alcanzar el nivel de inversión necesario. La Comisión, en este sentido, señala que la combinación de iniciativas políticas nuevas con compromisos reforzados en instrumentos ya existentes aporta un impulso político para garantizar que la inversión sostenible logre mayores resultados coherentes.

Además, se señala que el EGDIP posibilita la transición hacia una economía verde climáticamente neutra a través de estas tres acciones:

- 1.1. Movilización de un mínimo de 1 billón de euros en inversiones sostenibles durante la próxima década con cargo al presupuesto de la UE
- 1.2. Creación de un marco facilitador para los inversores privados y el sector público.
- 1.3. Otorgamiento de un apoyo a medida a las Administraciones públicas y los promotores de proyectos para la identificación, la estructuración y la ejecución de proyectos sostenibles.

Al respecto se pone especial énfasis en la participación del sector privado. A decir de la Comunicación, algunas de las inversiones necesarias para la transición entrañan un riesgo mayor del que puede soportar por sí solo el sector privado. Es en estos casos donde cabe emplear fondos públicos de manera selectiva para reducir el riesgo asociado a los proyectos y sacar el máximo partido a la financiación privada¹⁴⁵⁶.

Así, se menciona que InvestEU apoya las inversiones sostenibles en todos los sectores de la economía y también difunde prácticas sostenibles entre los inversores privados y públicos¹⁴⁵⁷.

¹⁴⁵⁴ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo COM (2020) 21 final Bruselas, 14.1.2020. Recuperado el 25 de junio de 2020 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0021&from=ES>

¹⁴⁵⁵ *Ibidem*, p. 1.

¹⁴⁵⁶ *Ibidem*, p.8.

¹⁴⁵⁷ *Ibidem*. En concreto, “La Comisión presentará una metodología de seguimiento climático para medir la contribución de operaciones de financiación e inversión específicas a los objetivos climáticos y medioambientales

Además, el BEI desempeña también un papel esencial en la financiación de la transición hacia una economía neutra en carbono y sostenible. Este rol del BEI en la financiación de la transición sostenible irá cobrando importancia a medida que este se vaya convirtiendo en el banco climático de la UE¹⁴⁵⁸.

Como bien se sabe, el EGD delinea una hoja de ruta clara hacia la creación de un marco político integral para la transformación de la economía de la UE. El objetivo para alcanzar la neutralidad climática a 2050 quedará plasmado en la legislación, incrementándose el grado de ambición de los objetivos para la reducción de las emisiones de GEI a 2030.

En este contexto más general, el EGDIP posibilita la transición mediante medidas específicas en ámbitos que incidan de manera directa en las decisiones de inversión de los inversores privados y las entidades públicas¹⁴⁵⁹.

Esta transición hacia una economía sostenible y climáticamente neutra requiere de una inversión sustancial en toda Europa y una enérgica respuesta política a todos los niveles. Para ello, la Comisión propuso un “Mecanismo para una Transición Justa” que brinde apoyo específico para generar la inversión necesaria. El Consejo Europeo también afirmó la creación del Mecanismo para una Transición Justa el 21 de julio de 2020. Se contempla movilizar al menos 100.000 millones de euros durante el período de 2021 y 2027 en las regiones más afectadas por el cambio climático con el objetivo de aliviar el impacto socioeconómico de esta transición.

El Mecanismo para una Transición Justa incluye un sólido marco de gobernanza centrado en los planes territoriales de transición justa¹⁴⁶⁰ y es una herramienta para garantizar el camino hacia economías climáticamente neutras se realice de una forma justa y que se asegure que

del programa. Además, creará un método para la «verificación de la sostenibilidad» en virtud del cual se exigirá a los promotores de proyectos de cierta envergadura que evalúen el impacto medioambiental, climático y social de dichos proyectos. Dado que estos métodos serán aplicados por todos los socios ejecutantes de InvestEU (el Grupo del Banco Europeo de Inversiones, los bancos e instituciones nacionales de fomento y las instituciones financieras internacionales) y constituirán también una referencia para los inversores privados y los intermediarios financieros participantes en el programa, se espera que se difundan más allá del Programa InvestEU. Estos métodos harán un uso apropiado del sistema de clasificación para toda la UE de actividades económicas medioambientalmente sostenibles (la taxonomía de la UE)”.

¹⁴⁵⁸ *Ibidem*, p.9.

¹⁴⁵⁹ *Ídem*.

¹⁴⁶⁰ El Fondo de Transición Justa (FTJ) contará con una dotación propia de 7 500 millones de euros en el presupuesto de la UE, que se añadirá a la propuesta de la Comisión para el próximo marco financiero plurianual en mayo de 2018. El objetivo del Fondo será mitigar las consecuencias sociales y económicas de la transición hacia la neutralidad climática. COM (2019) 456 final. *Ibidem*, p.18.

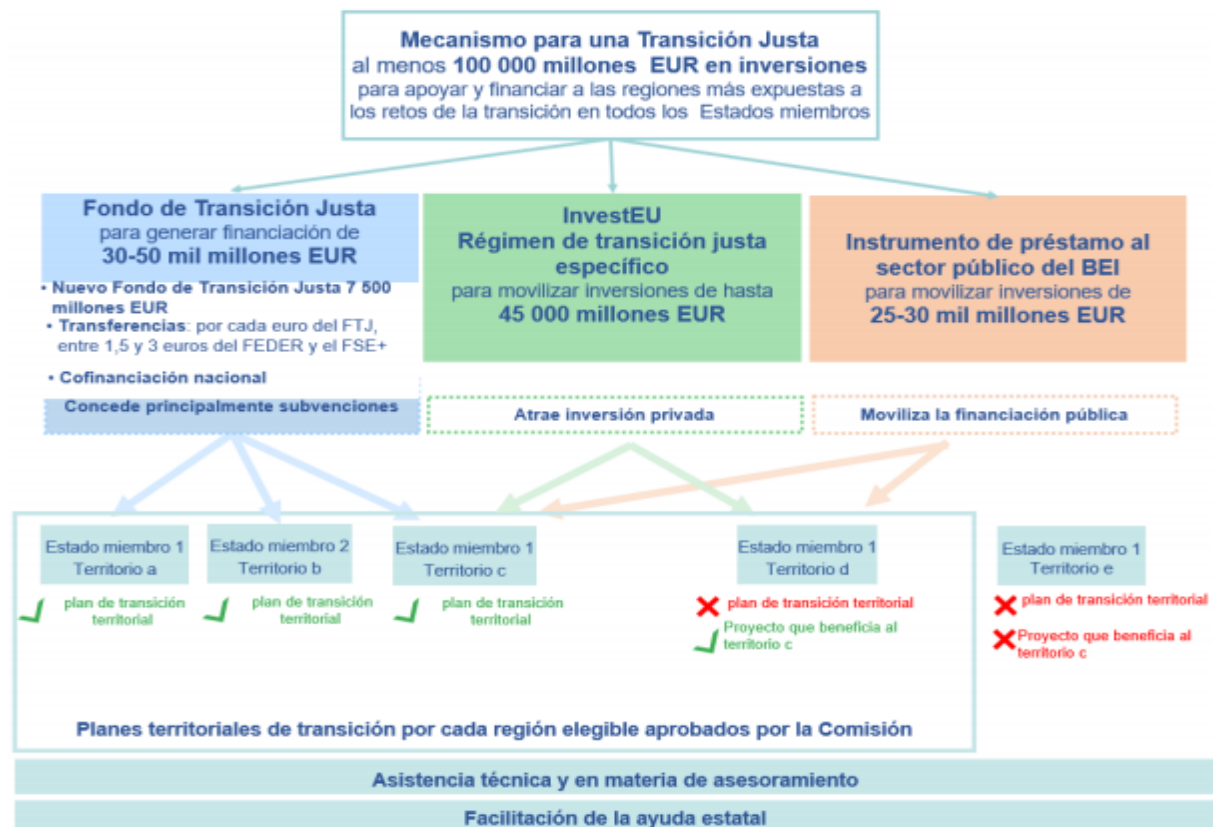
nadie se quede atrás en la transición hacia un futuro sostenible¹⁴⁶¹. Cabe indicar que todos los Estados miembros de la UE, sus empresas y ciudadanos se pueden beneficiar de estas ayudas.

Este Mecanismo consta de tres pilares:

- un Fondo de Transición Justa, (en adelante, FTJ)
- un régimen de transición justa específico en el marco de InvestEU, y
- un nuevo instrumento de préstamo al sector público para inversiones adicionales que serán movilizadas por el Banco de Inversiones Europeo.

¹⁴⁶¹ Vid. OLIVER, R., “Claves para entender el Mecanismo para la Transición Justa”, *Ethic*, 15 de octubre de 2020. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://ethic.es/2020/10/claves-para-entender-el-mecanismo-para-la-transicion-justa/>

Gráfico No. 7: Financiamiento del Mecanismo para una Transición Justa



Fuente: Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo, 2020¹⁴⁶².

¹⁴⁶² Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo, *op. cit.*, p. 18.

Con el objeto de garantizar la coherencia entre los tres pilares, el FTJ se emplea principalmente para conceder subvenciones; el régimen de transición justa específico en el marco de InvestEu atrae inversiones privadas, mientras que el nuevo instrumento de préstamo al sector público moviliza la inversión pública. Estas medidas se acompañan de asistencia técnica y en materia de asesoramiento específica a las regiones y proyectos que corresponda.

En lo que respecta al FTJ, cabe señalar que el 30 de junio de 2021 se publicó el Reglamento por el que se establece un fondo de 17.500 millones de euros que contribuirá a que la transición ecológica sea justa e inclusiva¹⁴⁶³. El FTJ financia proyectos que alivian los costes socioeconómicos para las comunidades de toda la UE que dependen en gran medida de los combustibles fósiles o de industrias que generan gran cantidad de gases de efecto invernadero y que necesitan diversificar la economía local¹⁴⁶⁴.

Sobre los últimos avances en esta materia, el 30 de julio de 2021 se publicó el Reglamento relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa¹⁴⁶⁵. Este instrumento busca apoyar a los territorios de la UE que afrontan desafíos sociales, económicos y medioambientales derivados de la transición hacia el objetivo climático de la UE para el 2030 y el objetivo de neutralidad climática para 2050¹⁴⁶⁶.

En definitiva, el éxito del EGDIP dependerá del compromiso de todas las partes interesadas que participen en su aplicación. Al mismo tiempo, este Plan invita a la comunidad de inversores para que aprovechen al máximo el marco creado para las inversiones sostenibles. Sin embargo, merece preguntarse si a través de las medidas que conforman el EGDIP efectivamente se garantiza que la transición hacia una economía climáticamente neutra se efectúa de forma justa y equitativa.

¹⁴⁶³ Vid. Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa, DOUE L 231 de 30 de junio de 2021, pp. 1-120. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32021R1056>

¹⁴⁶⁴ Vid. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Neutralidad climática: el Consejo adopta el Fondo de Transición Justa*, Consejo de la Unión Europea, 7 de junio de 2021. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/06/07/climate-neutrality-council-adopts-the-just-transition-fund/>

¹⁴⁶⁵ Vid. Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de julio de 2021 relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa, DOUE L 274 de 30 de julio de 2021, pp. 1-19. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32021R1229>

¹⁴⁶⁶ Vid. Artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de julio de 2021 relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa.

2.1.4. La Iniciativa “Next Generation EU”

La aparición del coronavirus COVID-19 en 2020 ha provocado, como efecto colateral, que lo “sostenible”, se convierta en un pilar fundamental de la nueva fase de recuperación, lo que, a su vez, permitirá también alcanzar el objetivo global, de hacer frente al cambio climático¹⁴⁶⁷.

A finales de mayo de 2020, la Comisión Europea presentó la iniciativa *Next Generation EU*¹⁴⁶⁸ como un instrumento temporal de recuperación dotado de 800 000 millones de euros, con el fin de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia del COVID-9, para que una Europa posterior a la pandemia sea más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros¹⁴⁶⁹. El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa *Next Generation EU*.

La iniciativa reconoce que la inversión en la UE constituye un bien común para el futuro común de la UE¹⁴⁷⁰. Uno de los pilares de esta iniciativa consiste en relanzar la economía de la UE incentivando la inversión privada¹⁴⁷¹.

La iniciativa se compone de dos elementos centrales: el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

¹⁴⁶⁷ Vid. DOMINGUEZ, J., LÓPEZ, J. *El nuevo paradigma de las finanzas sostenibles: la contribución del sector financiero a la lucha contra el cambio climático*, op. cit, p. 34.

¹⁴⁶⁸ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación COM (2020) 456 final Bruselas, 27.5.2020. Recuperado el 18 de marzo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0456&from=ES>

¹⁴⁶⁹ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Plan de recuperación para Europa, Comisión Europea. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es#nextgenerationeu. La Comisión señaló que se requiere una inversión cuantiosa para recuperarse de la pandemia y que “[...] si se dejara en manos de cada uno de los países, la recuperación sería probablemente incompleta, irregular e injusta”.

¹⁴⁷⁰ *Ídem*.

¹⁴⁷¹ Se prevén acciones como:

El nuevo Instrumento de Ayuda a la Solvencia movilizará recursos privados para prestar apoyo urgente a empresas que, en otras circunstancias, estarían saneadas. La inversión se canalizará a empresas de los sectores, las regiones y los países más afectados. El instrumento ayudará a igualar las condiciones de competencia respecto de aquellos Estados miembros cuya capacidad para prestar apoyo mediante ayudas estatales sea inferior. Puede ponerse en marcha ya en 2020 y contará con un presupuesto de 31 000 millones EUR, con el objetivo de desbloquear más de 300 000 millones EUR en apoyo a la solvencia. Se elaborarán directrices con el fin de que las inversiones estén armonizadas con las prioridades de la UE.

La Comisión propone actualizar y mejorar InvestEU, el programa emblemático de inversión de la UE, aumentando su capacidad en más del doble.

Además de lo anterior, en el marco de InvestEU, se creará el Instrumento de Inversiones Estratégicas. Permitirá desbloquear 150 000 millones EUR en inversiones gracias a los 15 000 millones EUR aportados por Next Generation EU. Su objetivo será invertir en la consolidación de nuestra resiliencia y nuestra autonomía estratégica en las principales tecnologías y cadenas de valor. *Ibidem*, p. 6.

Por un lado, se hace referencia al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que cuenta con fondos que ascienden a 723 800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo de este mecanismo es contribuir a la mitigación del pacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital¹⁴⁷². Al respecto, se hace énfasis en que los Estados miembros se encuentran trabajando en sus planes de recuperación y resiliencia para acceder a los fondos de este Mecanismo.

De otro lado, se menciona la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE). Esta ayuda cuenta con 50 600 millones de euros de fondos para continuar y ampliar las medidas de respuesta y recuperación a la crisis que ya han sido aplicadas mediante la Iniciativa en Respuesta al Coronavirus¹⁴⁷³ y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus¹⁴⁷⁴. Los fondos de esta ayuda se pondrán a disposición a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD)¹⁴⁷⁵.

Finalmente, la iniciativa *NextGeneration EU* también aporta fondos adicionales a otros programas o fondos europeos, por ejemplo, Horizonte 2020, InvestEU, Desarrollo Rural o el FTJ¹⁴⁷⁶.

¹⁴⁷² Ídem.

¹⁴⁷³ A través de esta iniciativa, los Estados miembros pueden abordar de tres prioridades claves en el contexto de la emergencia del coronavirus y sus consecuencias económicas: gasto en atención médica, apoyo para estrategias de trabajo de corta duración y apoyo al capital de trabajo de las pymes. “Para que este dinero esté disponible, la Comisión propuso movilizar rápidamente reservas de efectivo no gastadas de los fondos de la UE. Esto proporcionó liquidez inmediata a los presupuestos de los Estados miembros y ayudó a adelantar los 37 000 millones de euros de financiación de la política de cohesión aún no asignados dentro de los programas de la política de cohesión 2014-2020, proporcionando así un impulso muy necesario a las inversiones económicas”. Traducción propia. Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Cohesion policy action against coronavirus*, European Commission. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: https://ec.europa.eu/regional_policy/en/newsroom/coronavirus-response

¹⁴⁷⁴ La Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus complementó el primer paquete de medidas de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus. De esta forma la iniciativa posterior amplió el alcance del apoyo de los Fondos. Asimismo, proporciona liquidez inmediata y otorga flexibilidad extraordinaria para permitir que todo el apoyo no utilizado de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos puedan movilizarse al máximo. “Esta flexibilidad se proporciona mediante: posibilidades de transferencia entre los tres fondos de la política de cohesión (el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión); transferencias entre las diferentes categorías de regiones; y también a través de la flexibilidad en cuanto a concentración temática”, entre otras medidas. Traducción propia. Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Questions and answers on the Coronavirus Response Investment Initiative Plus: New actions to mobilise essential investments and resources*, European Commission, 2 de abril de 2020. Recuperado el 15 de mayo 2021 de: https://ec.europa.eu/regional_policy/en/newsroom/coronavirus-response

¹⁴⁷⁵ Vid. COMISIÓN EUROPEA, *Plan de recuperación para Europa*, Comisión Europea. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es#nextgenerationeu

¹⁴⁷⁶ Ídem

Según, Trias abordar “[...] eficazmente la reconstrucción de las cadenas de valor – aún más debilitadas por la segunda oleada de la pandemia –al tiempo que se aprovechan las ventajas de acelerar el cambio hacia una economía limpia y sostenible exige que estos objetivos se traduzcan también en planes de recuperación y resiliencia en los Estados miembros [...]”¹⁴⁷⁷.

Con relación a los avances de la iniciativa, es posible indicar que el 21 de julio de 2020, los jefes de Estado o de gobierno de la UE alcanzaron un acuerdo sobre el paquete de medidas¹⁴⁷⁸ que fue acordado el 10 de noviembre de 2020 por el Parlamento y el Consejo¹⁴⁷⁹. Después, el 17 de diciembre de 2020, los Estados miembros de la UE, acordaron finalizar la adopción del Reglamento del Marco financiero plurianual y la Decisión sobre recursos propios a nivel del Consejo. El Consejo decidió adoptar el presupuesto para el periodo 2021-2027¹⁴⁸⁰.

Finalmente, el 18 de diciembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, instrumento fundamental en la iniciativa *NextGenerationEU*¹⁴⁸¹.

2.2. Actos normativos de la UE fundamentales en materia de inversiones sostenibles que contribuyen a la consecución del objetivo de neutralidad climática

Los objetivos estratégicos, antes señalados, trazados por la UE se alcanzan a través de actos legislativos. En el caso particular de los actos legislativos referidos a la regulación y promoción de las inversiones sostenibles en la UE, en este apartado se hace referencia a dos Reglamentos y una Directiva que constituyen instrumentos relevantes a efectos de esta investigación.

¹⁴⁷⁷ Vid. TRIAS, C., “Las Finanzas sostenibles y Pacto Verde Europeo” en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (Dir.), Aranzadi, 2021, p. 233.

¹⁴⁷⁸ Vid. CONSEJO EUROPEO, *Conclusiones del Consejo Europeo, 17 a 21 de julio de 2020*, Consejo Europeo. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/07/21/european-council-conclusions-17-21-july-2020/>

¹⁴⁷⁹ Vid. CONSEJO EUROPEO, *Próximo marco financiero plurianual y paquete de recuperación: la Presidencia del Consejo alcanza un acuerdo político con el Parlamento Europeo*, Consejo Europeo, 10 de noviembre de 2020. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/11/10/next-multiannual-financial-framework-and-recovery-package-council-presidency-reaches-political-agreement-with-the-european-parliament/>

¹⁴⁸⁰ Vid. CONSEJO EUROPEO, *Conclusiones del Consejo Europeo, 10 y 11 de diciembre de 2020*, Consejo Europeo. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2020/12/11/european-council-conclusions-10-11-december-2020/>

¹⁴⁸¹ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Commission welcomes political agreement on Recovery and Resilience Facility*, European Commission, 18 de diciembre 2020. Recuperado el 2 de marzo de 2021 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_2397

En primer lugar, se analiza la Directiva 2014/95 sobre divulgación de información no financiera, ya que su aprobación “[...] supuso un hito para el avance en materia de transparencia sobre los impactos sobre los aspectos no financieros de las empresas europeas”¹⁴⁸².

Posteriormente, de acuerdo con la acción 9 del Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea de 2018 y con la finalidad de fortalecer la divulgación de información respecto a la sostenibilidad se realizaron principalmente dos acciones: la revisión de la Directiva 2014/95 sobre divulgación de información no financiera y, emitir el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

Así las cosas, el segundo dispositivo que se analiza en el presente apartado es el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. La importancia de este instrumento radica en el compromiso asumido por la UE de aplicar la Agenda 2030 y los ODS. En adición a ello, este Reglamento tiene por finalidad armonizar la “[...] regulación relativa a la divulgación de información a los inversores sobre los riesgos y las incidencias en la toma de decisiones de inversión relacionadas con la sostenibilidad, los objetivos de inversión sostenible y la promoción de características medioambientales y sociales”¹⁴⁸³.

Finalmente, conviene recordar que, en diciembre de 2016, la Comisión encomendó a un grupo de expertos de alto nivel la labor de definir una estrategia general completa de la Unión en relación con las finanzas sostenibles. Una de las principales conclusiones a las que llegó este grupo de expertos fue la urgencia de la creación de un sistema de clasificación¹⁴⁸⁴ técnicamente sólido a escala de la Unión a fin de aclarar qué actividades se consideran “ecológicas” o “sostenibles”, comenzando por la mitigación del cambio climático¹⁴⁸⁵.

¹⁴⁸² Vid. OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, *La revisión de la directiva de información no financiera*, Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, 17 de septiembre de 2020. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://observatoriorsc.org/la-revision-de-la-directiva-de-informacion-no-financiera/>

¹⁴⁸³ Vid. GARRIGUES COMUNICA, *Cuenta atrás para cumplir con las nuevas exigencias de divulgación de información sobre sostenibilidad en el sector financiero*, Garrigues Comunica, 8 de enero de 2021. Recuperado el 17 de junio de 2021 de: https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/cuenta-atras-cumplir-nuevas-exigencias-divulgacion-informacion-sostenibilidad-sector

¹⁴⁸⁴ *Ibidem*, p. 15-19. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/180131-sustainable-finance-final-report_en.pdf

¹⁴⁸⁵ Vid. UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Diario Oficial de la Unión Europea L 198, de 26 de junio de 2020, Considerando

Como consecuencia de los resultados del grupo de expertos, se trabajó y posteriormente aprobó el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (también conocido como Reglamento de Taxonomía) que será el tercer dispositivo que se analiza en este apartado.

En ese sentido, y dada la importancia de los tres instrumentos legislativos antes mencionados, a continuación, estos se analizan a fin de determinar el alcance, ámbito de aplicación y principales obligaciones que contienen en virtud de su importancia en lo que respecta a las inversiones sostenibles.

2.2.1. La Directiva 2014/95 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE¹⁴⁸⁶ en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos

Inicialmente, la información no financiera que se emitía tenía carácter voluntario. Sin embargo, la confiabilidad de dicha información había sido cuestionada por varios estudios¹⁴⁸⁷ ya que se verificaba una falta de transparencia y credibilidad. Por esta razón, estudios académicos señalaron que existía la necesidad de generar regulación que permita mejorar la calidad de esta información¹⁴⁸⁸.

4. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=EN>.

¹⁴⁸⁶ Vid. UNIÓN EUROPEA. Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE. Diario Oficial de la Unión Europea L 182, de 29 de junio de 2013, pp. 19-76. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0095&from=ES>

¹⁴⁸⁷ Vid. BOIRAL, O., “Sustainability reports as simulacra? A counter account of A and A+GRI reports”, *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, Vol. 26, No. 7, 2013, pp. 1036-1071. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/AAAJ-04-2012-00998/full/html>. Ver también, MILNE, M.; GRAY, R., “W(h)ither ecology? The triple bottom line, the global reporting initiative, and corporate sustainability reporting”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 118, No. 1, 2013, pp. 84-107. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-012-1543-8>

¹⁴⁸⁸ Vid. LUQUE-VÍLCHEZ, M.; LARRINAGA, C., “El reporte en materia de sostenibilidad y su utilidad para los grupos de interés” en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (Dirs.), Aranzadi, 2021, p. 495.

Además de la academia, la propia Comisión Europea había manifestado su preocupación sobre la información que se divulgaba de forma voluntaria ya que había identificado ciertos problemas por considerarla inexacta, inconsistente y no comparable entre empresas¹⁴⁸⁹.

En ese contexto, el Parlamento Europeo instó a la Comisión para que presentara una propuesta legislativa que recogiera la obligación de divulgación de información no financiera por parte de las empresas, que “[...] permita una gran flexibilidad en la actuación para tener en cuenta la naturaleza multidimensional de la responsabilidad social de las empresas (RSE) y la diversidad de políticas de RSE aplicadas por las empresas, teniendo al mismo tiempo un nivel suficiente de comparabilidad que responda a las necesidades de los inversores y otras partes interesadas, así como a la necesidad de ofrecer a los consumidores un acceso sencillo a la información sobre las repercusiones de las empresas en la sociedad.”¹⁴⁹⁰

Así las cosas, se aprobó la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE¹⁴⁹¹ en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos¹⁴⁹² (en adelante NFRD, por sus siglas en inglés¹⁴⁹³).

La NFRD tuvo entre sus considerandos y motivaciones principales la necesidad de incrementar la transparencia de la información social y medioambiental facilitada por las empresas de todos los sectores a un nivel alto similar en todos los Estados miembros”¹⁴⁹⁴. Así también, se señala que la divulgación de información no financiera es esencial para la gestión de la transición hacia

¹⁴⁸⁹ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Commission Staff Working Document Impact Assessment Accompanying the document Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council amending Council Directives 78/660/EEC and 83/349/EEC as regards disclosure of nonfinancial and diversity information by certain large companies and groups* SWD(2013) 127 final, Brussels, 16.4.2013. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=SWD:2013:0127:FIN:EN:PDF>

¹⁴⁹⁰ *Ídem*.

¹⁴⁹¹ Vid. UNIÓN EUROPEA. Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE. Diario Oficial de la Unión Europea L 182, de 29 de junio de 2013, pp. 19-76. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0095&from=ES>

¹⁴⁹² Vid. UNIÓN EUROPEA. Directiva 2014/95 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34 / UE en lo que respeta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinados grandes empresas y determinados grupos. Diario Oficial de la Unión Europea L 330, de 15 de noviembre de 2014, pp. 1-9. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0095&from=ES>

¹⁴⁹³ Non-Financial Reporting Directive

¹⁴⁹⁴ Vid. Apartado 1, párrafo 1 de la Directiva 2014/95

una economía mundial sostenible que combine la rentabilidad a largo plazo con la justicia social y la protección ambiental¹⁴⁹⁵.

Además, la NFRD deja constancia que la divulgación de información no financiera contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad”¹⁴⁹⁶.

La divulgación de la información no financiera relativa a las grandes empresas es importante, tanto para los intereses de las empresas, así como para los accionistas y otras partes interesadas. Por esta razón, la NFRD pone en evidencia que la coordinación de las disposiciones nacionales respecto a la divulgación de información no financiera es necesaria, debido a que la mayor parte de las empresas opera en varios Estados miembros¹⁴⁹⁷.

La NFRD modificó el artículo 19 bis de la Directiva 2013/34/UE sobre estado no financiero, estableciendo como obligación que las empresas que sean entidades de interés público y que, en sus fechas de cierre del balance, superen el criterio de un número medio de empleados superior a 500 durante el ejercicio, deben incluir en el informe de gestión un estado no financiero que contenga información¹⁴⁹⁸, en la medida en que resulte necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de la empresa, y el impacto de su actividad, relativa, como mínimo, a cuestiones medioambientales¹⁴⁹⁹ y sociales¹⁵⁰⁰, así como relativas al personal, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno¹⁵⁰¹.

No obstante, también se señala que esta información puede omitirse en casos excepcionales. Al respecto, la citada Directiva establece que los Estados miembros pueden permitir que, en casos excepcionales, se omita la información relativa a acontecimientos inminentes o cuestiones en

¹⁴⁹⁵ Vid. Apartado 1, párrafo 3 de la Directiva 2014/95

¹⁴⁹⁶ Ídem.

¹⁴⁹⁷ Vid. Apartado 1, párrafo 4 de la Directiva 2014/95

¹⁴⁹⁸ Vid. Artículo 19 bis de la Directiva 2014/95. Ver también FUNDACIÓN BBVA MICROFINANZAS, “Información no financiera y RSC Directiva 2014/95/UE de 22 de octubre de 2014”, *Progreso Revista de Actualidad Jurídica para la Inclusión y el Desarrollo Social*, No. 6, marzo 2016. Recuperado el 28 de mayo de 2021 de: <https://www.fundacionmicrofinanzasbbva.org/revistaprogreso/informacion-no-financiera-y-responsabilidad-social-corporativa/>

¹⁴⁹⁹ En lo que respecta las cuestiones ambientales, el estado debe incluir, información detallada respecto a los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente, y, en su caso, la salud y la seguridad, el uso de energía renovable y/o no renovable, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de agua y la contaminación atmosférica. Vid. Apartado 1, párrafo 7 de la Directiva 2014/95.

¹⁵⁰⁰ Ídem. En lo referente a las cuestiones sociales y relativas al personal, se puede incluir las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de género, la aplicación de convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, las condiciones de trabajo, el diálogo social, el respeto del derecho de los trabajadores a ser informados y consultados, el respeto de los derechos sindicales, la salud y seguridad en el lugar de trabajo y el diálogo con las comunidades locales, y/o las medidas adoptadas para garantizar la protección y el desarrollo de esas comunidades.

¹⁵⁰¹ Respecto a los derechos humanos, a la lucha contra la corrupción y al soborno, el estado no financiero puede incluir información sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos y/o sobre los instrumentos existentes para luchar contra la corrupción y el soborno. Vid. Artículo 1. Apartado 1 de la Directiva 2014/95.

curso de negociación cuando, en la opinión debidamente justificada de los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión, que actúen dentro de los límites de las competencias que les confiera el Derecho nacional y sean colectivamente responsables de dicha opinión, la divulgación de dicha información pueda perjudicar gravemente a la posición comercial de la empresa, siempre que esa omisión no impida una comprensión fiel y equilibrada de la evolución, los resultados y la situación de la empresa, y del impacto de su actividad¹⁵⁰².

Para exigir la divulgación de esta información, los Estados miembros pueden disponer que las empresas se basen en marcos normativos nacionales, de la Unión o internacionales, y, en esos casos, las empresas deben especificar en qué marcos se han basado.

De otro lado, la NFRD también insertó el artículo 29 bis en la Directiva 2013/34/UE relativo al Estado no financiero consolidado, estableciendo que las entidades de interés público que sean empresas matrices de un gran grupo que, en sus fechas de cierre del balance, superen el criterio de un número medio de empleados superior a 500 durante el ejercicio, deben incluir en el informe de gestión consolidado un estado no financiero consolidado que contenga información, en la medida en que resulte necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad, relativa, como mínimo, a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno¹⁵⁰³.

Esta NFRD entró en vigor a los 20 días de su publicación, y estableció que los Estados miembros dichas disposiciones se aplicarían en lo que respecta al ejercicio que comenzó el 1 de enero de 2017.

Si bien la Directiva de divulgación de información no financiera ha sido considerada como un hecho histórico en la transición hacia la sostenibilidad empresarial ya que a través de los requerimientos impuestos por esta se permite que los inversores, consumidores y otras partes interesadas puedan evaluar el rendimiento no financiero de las empresas, lo cual incentiva a las empresas a mejorar su desempeño responsable¹⁵⁰⁴. También es cierto que la Directiva fue

¹⁵⁰² *Ídem*.

¹⁵⁰³ *Vid.* UNIÓN EUROPEA. Directiva 2014/95 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34 / UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinados grandes empresas y determinados grupos. Diario Oficial de la Unión Europea L 330, de 15 de noviembre de 2014, pp. 1-9. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0095&from=ES>. Artículo 1. Apartado 3.

¹⁵⁰⁴ *Vid.* HOWITT, R., “The EU Law on Non-financial Reporting – How we got there”, *The Guardian*, 16 de abril de 2014. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.theguardian.com/sustainable-business/eu-non-financial-reporting-how-richard-howitt>. Ver también LUQUE-VÍLCHEZ, M.; LARRINAGA, C., “El reporte en

recibida con un nivel considerable de escepticismo ya que se dudaba de su efectividad para incrementar la armonización y estandarización de los informes no financieros de las empresas de interés público europeas¹⁵⁰⁵.

Los Estados miembros implementaron la Directiva decantándose por adoptar casi todos los aspectos recogidos en la Directiva, de forma particular en su legislación o transponiéndola igual que en la Directiva. En relación con las sanciones por incumplimiento, países como Dinamarca, Estonia, Países Bajos y España no incluyeron en su legislación nacional sanciones por incumplimiento; mientras que Alemania no incluyó la implicación del auditor¹⁵⁰⁶.

Asimismo, algunas empresas iniciaron la divulgación de información no financiera. Podemos citar los casos de Aggreko Plc., Unilever, ARM Holdings Plc., Gold Fields, Energie Baden-Württemberg AG, entre otros. Todas estas empresas basan sus informes en marcos internacionales como IR, GRI G4, entre otros¹⁵⁰⁷.

Sin embargo, la *Federation of European Accounts* considera que estos marcos no son suficientes para proporcionar información completa sobre los requisitos de la NFRD. Asimismo, esta entidad considera que es necesario una mayor orientación a los emisores de estándares para ayudar a las empresas a aplicar correctamente la Directiva, aunque reconoce que los informes deben evitar la sobrecarga de información¹⁵⁰⁸.

Según Venturelli y otros, la NFRD habría producido mayores beneficios en países menos proactivos en el campo de la información¹⁵⁰⁹. Por ejemplo, en el estudio realizado por Posadas

materia de sostenibilidad y su utilidad para los grupos de interés” en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (Dirs.), Aranzadi, 2021, p. 496.

¹⁵⁰⁵ Vid. PIZZI, S., VENTURELLI, A., CAPUTO, F., “The ‘comply-or-explain’ principle in Directive 95/2014 EU. A rhetorical analysis of Italian PIEs”, *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal*, Vol. 12, No. 1, pp. 30-50. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/SAMPJ-07-2019-0254/full/html>. Ver también CERVILLA, J., *El estado de información no financiera: de la Directiva a su aplicación en las Pymes*, Universidad de Cádiz, septiembre 2021, p. 15. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/25790/%5bDEF-ENV%5d%20Trabajo%20investigaci%3b%20EINF%20de%20la%20Directiva%20a%20las%20Pymes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁵⁰⁶ Vid. CSR EUROPE, GRI, *Member State Implementation of Directive 2014/95/EU. A comprehensive overview of how Member States are implementing the EU Directive on Non-financial and Diversity Information*, CSR, GRI, 2017, p. 10. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.accountancyeurope.eu/wp-content/uploads/1711-NFRpublication-GRI-CSR-Europe.pdf>

¹⁵⁰⁷ Vid. FEDERATION OF EUROPEAN ACCOUNTANTS, *EU Directive on disclosure of non-financial and diversity information, Achieving good quality and consistent reporting. Position Paper*, Federeation of European Accountants, marzo de 2016, pp. 13-20. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: https://www.accountancyeurope.eu/wp-content/uploads/FEE_position_paper_EU_NFI_Directive_final.pdf

¹⁵⁰⁸ *Ibidem*, p. 21

¹⁵⁰⁹ Vid. VENTURELLI, A. y otros, “The state of art of corporate social disclosure before the introduction of nonfinancial reporting directive: A cross country analysis”, *Social Responsibility Journal*, Vol. 15, Np. 4, 2019,

y Tarquinio se comparó el comportamiento de empresas españolas e italianas frente a la Directiva y se encontró que antes de la publicación de la Directiva 2014/95, las empresas italianas eran menos activas en la publicación de informes de sostenibilidad que las empresas españolas. Ello podría ser consecuencia de la legislación previa sobre informes de sostenibilidad introducida por el gobierno español¹⁵¹⁰.

Además, Boesso y Kumar señalan que la mayor cantidad de información proporcionada podría provenir de la mayor flexibilidad y el interés de satisfacer las necesidades de información de actores que se caracterizan por un enfoque voluntario¹⁵¹¹. Pero, Andrades y otros advierten que una mayor cantidad de información no implica necesariamente una mayor transparencia¹⁵¹².

Actualmente, según lo señalado por Posadas y Tarquinio, se verifica una disminución progresiva en los niveles de divulgación que involucra principalmente la información económica. Esta tendencia podría deberse a que las empresas reportan solo información material según la NFRD, es decir un comportamiento destinado a “marcar casillas” en las que las empresas exhiben un comportamiento responsable, pero solo dirigido a cumplir lo requerido¹⁵¹³.

Contrariamente al comportamiento de las empresas italianas, las empresas españolas han incrementado la cantidad de información no financiera divulgados como consecuencia de la aplicación de la Directiva, aunque con un ligero descenso en el año 2018, el cual se puede deber a la Ley 11/2018, por la que se aplicó el Real Decreto Ley 18/2017 para incluir orientaciones más específicas sobre los temas a informar y la necesidad de asegurar la información no financiera, lo cual se traduce en un comportamiento más cauteloso y un menor nivel de información proporcionada¹⁵¹⁴.

pp. 409–423. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/SRJ-12-2017-0275/full/html>

¹⁵¹⁰ Vid. POSADAS, S., TARQUINIO, L., “Assessing the Effects of Directive 2014/95/EU on Nonfinancial Information Reporting: Evidence from Italian and Spanish Listed Companies”, *Administrative Sciences*, Vol. 11, No. 89, pp. 1-28. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.mdpi.com/2076-3387/11/3/89/pdf>

¹⁵¹¹ Vid. BOESSO, G., KUMAR, K., “Drivers of Corporate voluntary disclosure: A framework and empirical evidence from Italy and the United States”, *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, Vol. 20, No. 2, 2007, pp. 269–296. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/09513570710741028/full/html>

¹⁵¹² Vid. ANDRADES, J. y otros, “La divulgación de información en línea en las empresas de titularidad municipal españolas: Un estudio basado en el cumplimiento de los requisitos de transparencia”, *Revista de Información en Línea*, Vol. 43, No. 5, 2019, pp. 922-944. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/OIR-02-2018-0063/full/html>

¹⁵¹³ Vid. POSADAS, S., TARQUINIO, L., “Assessing the Effects of Directive 2014/95/EU on Nonfinancial Information Reporting: Evidence from Italian and Spanish Listed Companies”, *op. cit.*

¹⁵¹⁴ *Ídem.*

De otro lado, según el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, la NFRD habría demostrado ser “[...] poco útil ya que los informes no financieros no permiten comprender las repercusiones, ni los riesgos ni los planes de acción de las empresas en materia de derechos humanos, derechos labores, el medioambiente y corrupción”¹⁵¹⁵.

En efecto, la información sobre aspectos no financieros es importante para conocer el comportamiento de las empresas sobre el clima y medio ambiente; sin embargo, en ocasiones esta información es criticable que existan excepciones amparadas por la propia norma y que permiten que algunas empresas puedan omitir dicha información en supuestos casos de peligro perjudicial para la posición comercial de la empresa.

Además, como se ha visto, la información exigida por los Estados miembros no necesariamente es la misma ya que está puede estar basada en la legislación nacional, de la UE u otros estándares internacionales. En adición a ello, el comportamiento de las empresas se dirige únicamente a cumplir con la NFRD y proporcionar la información extremadamente imprescindible, lo cual conlleva a un cumplimiento formal de la NFRD, pero que finalmente no cumple con el objetivo real de la NFRD.

Por esta razón y en mérito a lo recogido en el Plan de Acción de Finanzas Sostenibles y el Pacto Verde Europeo se inició la revisión de la Directiva para garantizar una gestión adecuada de los riesgos ambientales y las oportunidades de mitigación. Así se recoge en el Pacto Verde Europeo, al señalar que “sostenibilidad debe integrarse aún más en el marco de gobernanza empresarial, ya que muchas empresas todavía prestan demasiada atención al rendimiento financiero a corto plazo en comparación con otros aspectos del desarrollo y la sostenibilidad a largo plazo. Al mismo tiempo, las empresas y las entidades financieras tendrán que divulgar más datos sobre clima y medio ambiente, de manera que los inversores estén plenamente informados acerca de la sostenibilidad de sus inversiones”¹⁵¹⁶.

¹⁵¹⁵ Vid. OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, *La revisión de la directiva de información no financiera*, op. cit. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://observatoriorsc.org/la-revision-de-la-directiva-de-informacion-no-financiera/>

¹⁵¹⁶ Párrafo 12 del Apartado 2.2.1. En pos de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada del Pacto Verde Europeo.

2.2.2. El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros

El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros¹⁵¹⁷ (en adelante SFDR, por sus siglas en inglés) hace alusión expresa dentro de sus considerandos a la Agenda 2030 y el Acuerdo de París como fundamentos para una transición a una economía hipocarbónica, más sostenible, eficiente en el uso de los recursos y circular, en consonancia con los ODS, que es fundamental para garantizar la competitividad a largo plazo de la economía de la Unión¹⁵¹⁸.

El SFDR pone en evidencia que la divulgación de información a los inversores finales sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad, el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, los objetivos de inversión sostenible o la promoción de las características ambientales o sociales en la toma de decisiones de inversión y en los procesos consultivos, no se han desarrollado lo suficiente por no estar sujetas a requisitos armonizados¹⁵¹⁹.

Seguidamente señala que, ante la ausencia de normas armonizadas de la UE, los legisladores nacionales podrían adoptar medidas divergentes, lo cual haría persistir enfoques distintos en los diferentes sectores de servicios financieros. Además, el desarrollo paralelo de las prácticas de mercado basado en prioridades comerciales produce resultados divergentes y se agravan aún más las ineficiencias en el funcionamiento del mercado interior en el futuro, lo cual puede generar confusión para los inversores finales y distorsiones en las decisiones de inversión¹⁵²⁰.

En ese contexto, se aprobó dicho Reglamento con la finalidad de reducir las asimetrías de información en las relaciones comitente-agente respecto de la integración de los riesgos de sostenibilidad, el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, la promoción de características ambientales o sociales, así como de la inversión sostenible, al requerir de los participantes en los mercados financieros y asesores financieros la divulgación a los inversores

¹⁵¹⁷ Vid. UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Diario Oficial de la Unión Europea L 317, de 9 de diciembre de 2019, pp. 1-16. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32019R2088>

¹⁵¹⁸ Vid. Apartado 1, Considerando 2 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵¹⁹ Vid. Apartado 1, Considerando 5 del Reglamento de Divulgación

¹⁵²⁰ Vid. Apartado 1, Considerando 9 del Reglamento de Divulgación

finales de información precontractual y en curso cuando actúen como agentes de dichos inversores finales¹⁵²¹.

El SFDR si bien es cierto no incluye obligaciones de implementación de criterios ESG, sí contempla la obligación de informar en esta materia¹⁵²². Asimismo, conceptúa una serie de definiciones relacionadas con el objeto del Reglamento. Al respecto, el artículo 2 del SFDR hace alusión a las definiciones de “participante en los mercados financieros”¹⁵²³, “inversor profesional”¹⁵²⁴, “inversor minorista”¹⁵²⁵, entre otras.

De entre todas las definiciones recogidas en el artículo 2 del Reglamento de Divulgación destacan especialmente tres de ellas: inversiones sostenibles, riesgo de sostenibilidad y factores de sostenibilidad. Cabe indicar que las definiciones de inversiones sostenibles y factores de sostenibilidad son nuevas y específicas en el ámbito de las finanzas sostenibles¹⁵²⁶.

En primer lugar, la definición de “inversiones sostenibles” que se conceptúan como aquellas “inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda

¹⁵²¹ Vid. Apartado 1, Considerando 10 del Reglamento de Divulgación

¹⁵²² Vid. PLANA, A., “Aspectos legales de las ISR en las entidades de capital riesgo”, *Instituto de Estudios Financieros – Observatorio de Divulgación Financiera*, Nota Técnica, N° 49, octubre de 2020, p. 2. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: https://www.agmabogados.com/wp-content/uploads/2020/10/NT-49-Aspectos-legales-de-las-ISR-en-las-entidades-de-capital-riesgo-Alex-Plana_v2-numeracio-1.pdf.

¹⁵²³ Vid. Artículo 2. del Reglamento de Divulgación. El artículo 2 sobre definiciones señala que un participante en los mercados financieros es: 1. toda empresa de seguros que ofrezca productos de inversión basados en seguros (PIBS); 2. toda empresa de servicios de inversión que preste servicios de gestión de carteras; 3. todo fondo de pensiones de empleo (FPE); 4. todo creador de productos de pensiones; 5. todo gestor de fondos de inversión alternativos (GFIA); 6. todo proveedor de productos paneuropeos de pensiones individuales; 7. todo gestor de fondos de capital riesgo admisibles registrado de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 345/2013; 8. todo gestor de fondos de emprendimiento social europeos admisibles registrado de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 346/2013; 9. toda sociedad de gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (sociedad de gestión de OICVM); o 10. toda entidad de crédito que preste servicios de gestión de carteras”

¹⁵²⁴ Vid. Artículo 2. del Reglamento de Divulgación. El artículo 2 sobre definiciones señala que un Inversor profesional es todo cliente que reúne los criterios establecidos en el anexo II de la Directiva 2014/65/UE.

¹⁵²⁵ Vid. Artículo 2. del Reglamento de Divulgación. El artículo 2 sobre definiciones señala Inversor minorista es todo inversor que no sea un inversor profesional.

¹⁵²⁶ Vid. PROGRESO, “Divulgación de información relativa a la sostenibilidad, Reglamento (UE) 2019/2088”, *Progreso Revista de actualidad jurídica para la inclusión y desarrollo social*, No. 21, febrero de 2020. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.fundacionmicrofinanzasbbva.org/revistaprogreso/divulgacion-informacion-relativa-la-sostenibilidad/>

inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias”¹⁵²⁷.

En segundo lugar, el “riesgo de sostenibilidad” que se conceptúa como “[...] todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión”¹⁵²⁸. Y, en tercer lugar, se define “factores de sostenibilidad” como “[...] toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno”¹⁵²⁹.

El SFDR debe ser analizado en el marco de la acción 7 del Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles de 2018, que tiene por objetivo clarificar las obligaciones de los inversores institucionales y los gestores de activos¹⁵³⁰.

En efecto, el objetivo del Reglamento de Divulgación está orientado a evitar la fragmentación del mercado y reforzar la transparencia del sistema financiero, reduciendo las asimetrías de información entre las entidades financieras y sus clientes¹⁵³¹, a través de las normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados y los asesores financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad y el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos y la información en materia de sostenibilidad respecto de productos financieros¹⁵³².

De lo antes mencionado se advierte que el Reglamento de Divulgación está dirigido principalmente a dos ámbitos distinguibles. Por un lado, a nivel de entidades, el Reglamento se aplicaría a los participantes en los mercados financieros (PMF) y los asesores financieros, sin importar si estos ofrecen o no productos de inversión sostenible. Por otro lado, en relación con productos, este Reglamento se aplica a todos los productos distribuidos en la UE.

¹⁵²⁷ Vid. Artículo 2. del Reglamento de Divulgación.

¹⁵²⁸ *Ídem*.

¹⁵²⁹ *Ídem*.

¹⁵³⁰ Vid., ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPLIANCE, *Finanzas sostenibles*, Asociación Española de Compliance, Setiembre 2021, p. 19. Recuperado el 2 de noviembre de 2021 de: <https://www.asociacioncompliance.com/wp-content/uploads/2021/09/2021-GRUPO-TRABAJO-SECTOR-FINANCIERO-2.pdf>

¹⁵³¹ *Ibidem*, p. 21. Recuperado el 2 de noviembre de 2021 de: <https://www.asociacioncompliance.com/wp-content/uploads/2021/09/2021-GRUPO-TRABAJO>

¹⁵³² Vid. Artículo 1 del Reglamento de Divulgación.

En ese sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del Reglamento, los sujetos obligados por la norma son los asesores y participantes en los mercados financieros, es decir, los inversores institucionales, gestores de activos, entidades financieras y asesores.

El detalle de las obligaciones que deben cumplir los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros se encuentran regulados en los artículos 3 y siguientes. Así, el artículo 3 del SFDR establece la obligación de los primeros de publicar en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión. De igual forma, el segundo párrafo de dicho artículo establece la misma obligación para los segundos, es decir, los asesores financieros¹⁵³³.

Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Divulgación recoge la obligación por parte de los participantes en los mercados financieros de publicar y mantener en sus sitios web, información referida a incidencias adversas en materia de sostenibilidad a nivel de entidad.

La obligación citada en el párrafo precedente distingue dos casos. En primer lugar, en caso de que tengan en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, una declaración acerca de las políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas, teniendo en cuenta su tamaño, naturaleza y la escala de sus actividades, así como los tipos de productos financieros que ofrecen.

En segundo lugar, en caso de que tengan en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, una justificación clara de por qué no lo tienen en cuenta, incluyendo en su caso, información sobre si, y cuándo, prevén tener en cuenta dichas incidencias adversas.

Para mayor concreción, el segundo párrafo del artículo 4 establece expresamente el contenido que debe contener la información que debe ser publicada por parte de los participantes en los mercados financieros y asesores financieros¹⁵³⁴.

De otro lado, el Reglamento de Divulgación recoge, en su artículo 5, la obligación de transparencia sobre las políticas de remuneración en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad y la obligación de transparencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad¹⁵³⁵.

¹⁵³³ Vid. Artículo 3 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵³⁴ Vid. Artículo 4 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵³⁵ Vid. Artículo 5 del Reglamento de Divulgación

Cabe resaltar también el artículo 6 del Reglamento de Divulgación sobre transparencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad. Este artículo señala que los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros deben incluir en la información precontractual una descripción sobre la manera en que se integran los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión, y los resultados de la evaluación de las posibles repercusiones de los riesgos de sostenibilidad en la rentabilidad de los productos financieros que ofrecen.

Este artículo establece que cuando estos participantes en los mercados financieros y los asesores financieros consideren que los riesgos de sostenibilidad no son significativos, las descripciones proporcionadas por estos deben incluir una explicación clara y concisa de las razones de ello. En adición a ello, este artículo recoge la forma en que se divulgará esa información¹⁵³⁶.

Ahora bien, respecto a la obligación de transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad con respecto al producto financiero, se señala que esta se aplicará a más tardar el 30 de diciembre de 2022. La forma y contenido de la información a incluir respecto al producto financiero se recoge en el artículo 7 del Reglamento de Divulgación.

Así también, el artículo 8 del Reglamento de Divulgación recoge la obligación sobre transparencia de la promoción de las características medioambientales o sociales en la información precontractual. Al respecto, se señala que cuando un producto financiero promueva, entre otras, características medioambientales o sociales, o una combinación de ellas, siempre y cuando las empresas en las que se hace la inversión observen buenas prácticas de gobernanza, la información que se habrá de divulgar de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3, y se deberá incluir información sobre cómo se cumplen dichas características y cuando se haya designado un índice de referencia, información sobre si, y de qué modo, este índice es coherente con dichas características.

En adición a lo antes mencionado, es importante señalar también lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Divulgación respecto a la transparencia de las inversiones sostenibles en la información precontractual. Este artículo menciona que cuando un producto financiero tenga como objetivo inversiones sostenibles, y se haya designado un índice de referencia, la información que se habrá de divulgar en lo relativo a las incidencias adversas en materia de sostenibilidad deberá ir acompañada por información sobre cómo el índice designado se ajusta a dicho objetivo y una explicación de por qué y en qué difiere dicho índice designado de un

¹⁵³⁶ *Vid.* Artículo 6 del Reglamento de Divulgación

índice general del mercado. En caso de no contar con un índice de referencia, la información a divulgar deberá incluir una explicación de cómo se alcanza dicho objetivo.

También hace alusión a los productos financieros que tienen como objetivo la reducción de las emisiones de carbono. Al respecto, señala que en este caso se debe incluir una explicación detallada de cómo se garantiza el objetivo de bajas emisiones de carbono con vistas a cumplir los objetivos sobre el calentamiento global a largo plazo del Acuerdo de París.

El citado artículo continúa indicando que, cuando no se disponga de un índice de referencia de transición climática de la UE o un índice de referencia de la UE alineado con el Acuerdo de París de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, la información contemplada en el artículo 6 deberá incluir una explicación detallada de cómo se lleva a cabo el esfuerzo permanente de alcanzar el objetivo de reducir las emisiones de carbono con vistas a cumplir los objetivos sobre el calentamiento global a largo plazo del Acuerdo de París.

En resumen, el objetivo de esta clasificación es incrementar la transparencia y permitir que los inversores finales entiendan cómo la sostenibilidad influye en sus inversiones y para ello, se distinguen los requisitos de divulgación para: a) Productos financieros que afirman tener como objetivo la “inversión sostenible” (en el caso de objetivos medioambientales, a menudo se les denomina productos financieros “verde oscuro”); y, b) Productos financieros que afirman promover características sociales o ambientales (a menudo denominados productos financieros “verde claro”)¹⁵³⁷.

Los requisitos del SFDR están vinculados con los de la Taxonomía de la UE, ya que incluyen “actividades económicas ambientalmente sostenibles”, tal como se definen en el Reglamento sobre taxonomía. Sin embargo, ni en el SFDR ni en el Reglamento de Taxonomía se regulan

¹⁵³⁷ Vid. European Commission, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice?*. Recuperado el 24 de julio de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf. Por otro lado, Bové sostiene que el Reglamento de Divulgación obliga a clasificar los productos de inversión que se gestionan en tres categorías: a) Productos que tienen un objetivo de inversión sostenible (artículo 9); b) Productos que promueven objetivos medioambientales o sociales (artículo 8) y, c) Productos no sostenibles (artículo 6). Vid. BOVÉ, M., “El reglamento SFDR: una oportunidad para las entidades financieras de contribuir al desarrollo sostenible”, *Bové Montero y Asociados*, 3 de mayo de 2021. Recuperado el 24 de julio de 2021 de: <https://bovemontero.com/2021/05/03/el-reglamento-sfdr-una-oportunidad-para-las-entidades-financieras-de-contribuir-al-desarrollo-sostenible/>. Ver también, LA FRANÇAISE, *Información sobre el Reglamento de ‘divulgación’- artículo 9*, 10 de marzo de 2021. Recuperado el 24 de julio de 2021 de: <https://www.la-francaise.com/es/quienes-somos/actualidad/detalle/informacion-sobre-el-reglamento-de-divulgacion-articulo-9/> y MATESANZ, V. “Reglamento SFDR en materia de sostenibilidad: lo que debes saber de los artículos 8 y 9”, *FINECT*, 5 de octubre de 2021. Recuperado el 24 de octubre de 2021 de: <https://www.finct.com/usuario/vanesamatesanz/articulos/reglamento-sfdr-sostenibilidad>

criterios o se definen inversiones o estrategias elegibles para los productos financieros “verde claro”¹⁵³⁸.

Sin perjuicio de ello, lo que queda claro es que el SFDR obliga a clasificar los productos financieros en tres categorías claramente definidas:

Tabla No. 7: Clasificación de los productos financieros a partir de lo recogido en el Reglamento de Divulgación

Productos con objetivos explícitos de sostenibilidad	Productos que promueven objetivos medioambientales y sociales	Productos sin objetivos de sostenibilidad
• Referido a productos que persiguen un objetivo de inversión sostenibles. • Denominados también productos "verde oscuro". • Recogidos en el artículo 9 del Reglamento de Divulgación.	• Referido a productos que promueven, entre otras, características medioambientales o sociales o combinación de ellas, siempre que las empresas en las que se hace la inversión observen prácticas de gobernanza. • Denominados también productos "verde claro". • Recogidos en el artículo 8 del Reglamento de Divulgación.	• Referido a productos que no promueven características medioambientales ni sociales y que no tienen objetivo de inversión sostenible. • No cumplen con las definiciones de los artículos 8 y 9. • Recogidos en el artículo 6 del Reglamento de Divulgación.

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes consultadas¹⁵³⁹

Ahora bien, en los siguientes artículos del SFDR se recogen obligaciones relacionadas a la transparencia de la promoción de las características medioambientales o sociales y de las

¹⁵³⁸ La regulación proporciona criterios y define inversiones o estrategias elegibles para los llamados 'verde claro' productos financieros. Por lo tanto, la ambición de ESG de productos financieros 'verde claro' puede variar: para, por ejemplo, ciertos productos financieros "ecológicos" pueden perseguir parcialmente inversiones sostenibles. Las normas técnicas de regulación desarrolladas conjuntamente por ESMA, EBA y EIOPA especifican más requisitos de divulgación para los productos financieros 'verde oscuro' y 'verde claro' en términos de contenido, así como la presentación de información mediante plantillas estandarizadas en todos los sectores de servicios. Vid. European Commission, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice?* Recuperado el 24 de julio de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf

¹⁵³⁹ Vid. European Commission, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice?*, op. cit., MATESANZ, V. “Reglamento SFDR en materia de sostenibilidad: lo que debes saber de los artículos 8 y 9”, op. cit.

inversiones sostenibles en los sitios web y en los informes periódicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del SFDR, respectivamente.

Los siguientes artículos están referidos a la obligación de mantener actualizada la información publicada¹⁵⁴⁰ y la necesidad de que los participantes en los mercados y asesores financieros velen por que sus comunicaciones publicitarias no contradigan la información divulgada con arreglo al Reglamento¹⁵⁴¹. Así también se establece que cada Estado velará porque las autoridades competentes designadas supervisen el cumplimiento de los participantes en los mercados financieros y asesores financieros¹⁵⁴².

De otro lado, también se indica que los Fondos de Pensiones de Empleo y los intermediarios de seguros también deben comunicar, publicar y conservar cierta información referida a sostenibilidad¹⁵⁴³ y las exenciones aplicables al Reglamento¹⁵⁴⁴. Asimismo, se recoge la obligación de presentación de informes anuales ante la Comisión¹⁵⁴⁵ y la forma en que dicho órgano realizará la evaluación de estos¹⁵⁴⁶.

Cabe indicar que el Reglamento de Divulgación entró en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE, el 9 de diciembre de 2019 y es aplicable directamente en todos los Estados miembros. Las disposiciones contenidas en él son aplicables desde el 10 de marzo de 2021, excepto lo dispuesto en el artículo 11, apartados 1 a 3, se aplicará a partir del 1 de enero de 2022¹⁵⁴⁷.

En ese sentido, el cronograma de aplicación y cumplimiento de las obligaciones es el siguiente:

¹⁵⁴⁰ Vid. Artículo 12 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵⁴¹ Vid. Artículo 13 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵⁴² Vid. Artículo 14 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵⁴³ Vid. Artículo 15 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵⁴⁴ Vid. Artículo 17 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵⁴⁵ Vid. Artículo 18 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵⁴⁶ Vid. Artículo 19 del Reglamento de Divulgación.

¹⁵⁴⁷ Vid. Artículo 20 del Reglamento de Divulgación.

Tabla No. 8: Cronograma de aplicación y cumplimiento de las obligaciones del Reglamento de Divulgación

Base Legal	Fecha a partir de la cual es de aplicación y obligatorio cumplimiento	Obligación
Art. 6, 8, 9 Reglamento de Divulgación	10 de marzo de 2021	- Integración de los riesgos de sostenibilidad en los procesos de toma de decisiones. - Información precontractual sobre la consideración de criterios ASG e índices de referencia en los productos, así como su consistencia con éstos. - Información sobre el alineamiento con los objetivos de bajas emisiones de carbono. - Información sobre incidencias (impactos) adversos en la entidad.
Art. 11 Reglamento de Divulgación	1 de enero de 2022	Los requerimientos de divulgación periódica sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad
Art. 7 Reglamento de Divulgación	30 de diciembre de 2022	Los requerimientos establecidos en el artículo 7, con relación a las incidencias adversas con respecto a los productos.

Fuente: Elaboración propia a partir del documento elaborado por ASCOM¹⁵⁴⁸

Un primer análisis del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el SFDR ha sido publicado por *Morningstar Manager* en julio de 2021. Este informe denominado “*SFDR: Four Months After Its Introduction – Article 8 and 9 Funds in Review*” proporciona información sobre la implementación del SFDR cuatro meses después de su entrada en vigor. Las principales conclusiones de este informe señalan que los fondos del artículo 8 y 9 representan el 30,3% y el 3,7%, respectivamente de los activos del fondo previsto y ascienden a 3 billones de euros en total. Sin embargo, se estima que los productos de los artículos 8 y 9 podrían alcanzar a la mitad de los fondos de la UE en los próximos 12 meses¹⁵⁴⁹.

Ahora bien, conviene apuntar que las carteras del artículo 8 y 9, respectivamente, tienen más del 5% de exposición a empresas de combustibles fósiles frente al 38% de Fondos no clasificados. En gran parte, se debe a que muchos de ellos invierten en las denominadas empresas de transición. Por lo general, son empresas de servicios públicos o de petróleo y gas que se han comprometido a alejarse de sus actividades altamente intensivas en carbono y establecer objetivos de emisiones netas cero. Estos incluyen empresas de petróleo y gas y

¹⁵⁴⁸ Elaboración propia a partir de lo recogido por ASCOM. Vid., ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPLIANCE, *Finanzas sostenibles*, Asociación Española de Compliance, Setiembre 2021, pp. 23-24. Recuperado el 2 de noviembre de 2021 de: <https://www.asociacioncompliance.com/wp-content/uploads/2021/09/2021-GRUPO-TRABAJO-SECTOR-FINANCIERO-2.pdf>

¹⁵⁴⁹ Vid. MORNINGSTAR MANAGER, “SFDR : Four Months After Its Introduction – Article 8 and 9 Funds in Review”, *Morningstar Manager Research*, 27 de julio de 2021, p. 1. Recuperado el 24 de octubre de 2021 de: https://www.morningstar.com/content/dam/marketing/emea/shared/pdfs/SFDR_The_First_20_Days.pdf

empresas de servicios públicos que están aumentando su exposición a la energía renovable, pero aún operan sus negocios heredados de combustibles fósiles¹⁵⁵⁰.

En este punto conviene hacer mención del estudio realizado por Fiat, Lercara y Bolch sobre las medidas nacionales que varios Estados miembros han tomado con relación al SFDR¹⁵⁵¹. La referencia a la implementación del SFDR tiene que ver con los pasos tomados por los Estados miembros para asegurar la compatibilidad de las leyes y reglamentos nacionales con el SFDR. El estudio se enfocó básicamente en analizar Francia, Alemania y Luxemburgo. Todos estos países señalaron que tenían previsto implementar el SFDR antes del 10 de marzo de 2021 y se esperaba el cumplimiento de dicho reglamento para esa fecha¹⁵⁵².

Sin embargo, hacían énfasis en algunas preocupaciones surgidas como consecuencia del SFDR. Así, con relación a Francia se estableció que existía gran preocupación sobre cómo pueden ser compatibilizadas las regulaciones entre el Reglamento de Divulgación, los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Energía y Clima y la Doctrina AMF 2020-03. Por su parte, Alemania y Luxemburgo centraban sus principales preocupaciones respecto a las dudas alrededor de la aplicación del Reglamento de Divulgación, así como la alineación entre MiFID II y el Reglamento de Taxonomía¹⁵⁵³.

Si bien se espera que el cumplimiento de las divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad tenga efectos considerables en las empresas financieras y, de forma indirecta, en el modelo de negocios de las empresas en las que se está invirtiendo; conviene recordar también que la falta de comparabilidad constituye otra dificultad con relación a la información no financiera. Al respecto, se señala que “[...] de nada sirve que cada empresa informe sobre estos aspectos utilizando criterios o indicadores diversos que dificultan cuando no impiden por completo comparar dicha información con la proporcionada por otra empresa¹⁵⁵⁴.

¹⁵⁵⁰ *Ibidem*, p. 23. Recuperado el 24 de octubre de 2021 de: https://www.morningstar.com/content/dam/marketing/emea/shared/pdfs/SFDR_The_First_20_Days.pdf

¹⁵⁵¹ Como se sabe el Reglamento de Divulgación es directamente aplicable a los Estados miembros para proporcionar orientación y cambios locales relacionados con la legislación. *Vid.* FIAT, C., LERCARA, A., BOLCH, A., “SFDR in France, Germany and Luxembourg : a comparison”, *Thomson Reuters*, 2021, pp. 1-5. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: [https://www.google.com/search?q=SFDR+in+France%2C+Germany+and+Luxembourg%3A+a+comparison+by+Dechert+\(Cyril+Fiat%2C+Angelo+Lercara+and+Arne+Bolch\)+and+Practical+Law+Global&oq=SFDR+in+France%2C+Germany+and+Luxembourg%3A+a+comparison+by+Dechert+\(Cyril+Fiat%2C+Angelo+Lercara+and+Arne+Bolch\)+and+Practical+Law+Global&aqs=chrome..69i57.463j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#](https://www.google.com/search?q=SFDR+in+France%2C+Germany+and+Luxembourg%3A+a+comparison+by+Dechert+(Cyril+Fiat%2C+Angelo+Lercara+and+Arne+Bolch)+and+Practical+Law+Global&oq=SFDR+in+France%2C+Germany+and+Luxembourg%3A+a+comparison+by+Dechert+(Cyril+Fiat%2C+Angelo+Lercara+and+Arne+Bolch)+and+Practical+Law+Global&aqs=chrome..69i57.463j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#)

¹⁵⁵² *Ídem*.

¹⁵⁵³ *Ídem*.

¹⁵⁵⁴ *Vid.* MUÑOZ, M., “Vías para la responsabilidad de las multinacionales por violaciones graves de Derechos humanos”, *Política Criminal*, Vol 15, No. 30, diciembre 2020, pp. 948-992. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v15n30/0718-3399-politcrim-15-30-948.pdf>

Como señala Schwartz, desde la publicación del SFDR “[...] se registró una súbita conversión a la inversión sostenible de los agentes financieros”¹⁵⁵⁵. Esto llama la atención y puede ser catalogado como un fenómeno de *greenwashing* ya que existe una intención de dar una imagen de sostenibilidad a inversiones que no están conformes con estos principios.

Esta situación ha generado que los fondos que sí están virando hacia inversiones en actividades sostenibles muestren malestar ya que a través del *greenwashing* se otorga financiamiento a industrias que deforestan, centrales térmicas que generan grandes cantidades de emisiones de CO₂, entre otras¹⁵⁵⁶.

El problema del SFDR radica en que no se proporciona una definición clara de lo que se debe considerar sostenible y qué no es sostenible, de manera que únicamente obliga a las empresas a que ellas mismas lo definan¹⁵⁵⁷. En ese sentido, sin una definición clara de lo “sostenible” se da pie a acciones de *greenwashing*¹⁵⁵⁸.

Al respecto, Schwartz se preguntaba “[...] qué tipo de transparencia puede tener un fondo de inversión sobre la sostenibilidad del destino final de los recursos que invierte si aún no sabemos si la utilización del gas como combustible de transición es para la UE sostenible o no”¹⁵⁵⁹, en clara alusión a que la incertidumbre que existía en aquel momento sobre la inclusión o no de las actividades que utilizan el gas dentro de las actividades denominadas sostenibles.

Lamentablemente, las empresas solo quieren hacer creer a los inversores que están dirigiendo su dinero para fines supuestamente sostenibles, aunque ni siquiera las propias autoridades de la Comisión Europea saben si efectivamente son o no sostenibles.

Otra cuestión para resaltar es que, en febrero de 2021¹⁵⁶⁰, las Autoridades de Supervisión Europeas abandonaron bajo presión de los *lobbys* varios capítulos sobre los que estaba previsto

¹⁵⁵⁵ Vid. SCHWARTZ, C. “Finanzas y ‘green washing’: ¿Quién lava más verde?”, *News Análisis Diario del Pacto Verde Europeo*, 14 de marzo de 2021. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://eugreendeal.news/greenwashing-lavado-verde/?reload=848566>

¹⁵⁵⁶ *Ídem*.

¹⁵⁵⁷ Vid. RODRÍGUEZ, M., *Inversiones ESG como palanca para la economía real*, Universidad Pontificia Comillas, junio de 2021, p. 36. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/46806/TFG-%20Rodriguez%20Perez%2c%20Marta.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

¹⁵⁵⁸ Vid. SCHWARTZ, C. “Finanzas y ‘green washing’: ¿Quién lava más verde?”, *op. cit.*

¹⁵⁵⁹ *Ídem*.

¹⁵⁶⁰ El 4 de febrero de 2021 las Autoridades Europeas de Supervisión (AES), a través de su Comité Mixto, publicaron un informe final conteniendo la propuesta de normas técnicas de regulación que desarrollan el contenido, metodologías y presentación de la información a facilitar conforme a lo establecido en los artículos 2 bis, 4.6 y 4.7, 8.3, 9.5, 10.2 y 11.4 del Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de divulgación o Reglamento). Vid. COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, *Comunicado sobre la próxima aplicación del Reglamento 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a sostenibilidad en el sector financiero*, 18 de

que informasen, por ejemplo, la deforestación¹⁵⁶¹. Posteriormente, en octubre de 2021, EBA, ESMA y EIOPA entregaron a la Comisión Europea su informe final con un borrador de Normas Técnicas Regulatorias (RTS) respecto a las divulgaciones bajo el SFDR. Las divulgaciones se refieren a productos financieros que realizan inversiones sostenibles que contribuyen a los objetivos ambientales¹⁵⁶².

Este borrador tiene como finalidad proporcionar información a los inversores finales sobre las inversiones en productos financieros en actividades económicas ambientalmente sostenibles, proporcionándoles información comparable para tomar decisiones de inversión informadas; y establecer un código normativo único para las divulgaciones de sostenibilidad en el marco de Reglamento de Divulgación y el Reglamento de Taxonomía¹⁵⁶³.

Finalmente, cabe indicar que el 25 de noviembre de 2021, la Comisión Europea envió una Carta al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE indicando que se pospondrá la fecha de aplicación de los estándares técnicos regulatorios bajo el Reglamento de Divulgación. Esta aplicación se ha aplazado hasta el 1 de enero de 2023¹⁵⁶⁴.

Al respecto, la Comisión señala que no ha contado con el tiempo suficiente para considerar el borrador de RTS presentado en octubre de 2021 y por ese motivo retrasará la aplicación de la RTS. Los participantes del mercado financiero tendrán que divulgar los principales impactos adversos y las características de sostenibilidad de sus productos financieros por primera vez antes del 30 de junio de 2023¹⁵⁶⁵.

febrero de 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t=%7Bc5c9ca9b-d492-42ab-9f02-c369d26ec35d%7D>

¹⁵⁶¹ *Ídem*.

¹⁵⁶² *Vid.* EUROPEAN SECURITIES AND MARKETS AUTHORITY, EUROPEAN BANKING AUTHORITY, EUROPEAN INSURANCE AND OCCUPATIONAL AUTHORITY, JOINT COMMITTEE OF THE EUROPEAN SUPERVISORY AUTHORITIES, *Final Report on draft Regulatory Technical Standards with regard to the content and presentation of disclosures pursuant to Article 8(4), 9(6) and 11(5) of Regulation (EU) 2019/2088*, ESMA, EBA, EIOPA, Joint Committee of the European Supervisory Authorities, 22 de octubre de 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/jc_2021_50_-_final_report_on_taxonomy-related_product_disclosure_rts.pdf

¹⁵⁶³ *Vid.* AGORA, “Propuesta de nuevas reglas para la divulgación de productos de finanzas sostenibles”, *Agora Inteligencia colectiva para la sostenibilidad*, 25 de octubre de 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.agorarsc.org/propuesta-de-nuevas-reglas-para-la-divulgacion-de-productos-de-finanzas-sostenibles/>. Cabe indicar que la CE examinará el borrador de RTS y decidirá si lo respalda dentro de los 3 meses posteriores a su publicación. La Comisión ha informado al Parlamento Europeo y al Consejo que tiene la intención de incorporar todos los SFDR RTS, es decir, tanto los originales presentados a la Comisión en febrero de 2021 como los cubiertos en este Informe final, en un solo instrumento.

¹⁵⁶⁴ *Vid.* EUROPEAN COMMISSION, *Information regarding regulatory technical standards under the Sustainable Finance Disclosure Regulation 2019/2088*, Bruselas, FISMA.C.4/LB/mp(2021)8147227, 25 de noviembre de 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/com_letter_to_ep_and_council_sfdr_rts-j.berrigan.pdf

¹⁵⁶⁵ *Ídem*. Ver también BAKER MACKENZIE, “EU: Commission delays SFDR RTS implementation to 2023», *Backer McKenzie*, 8 de diciembre de 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de:

2.2.3. El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088

La taxonomía es una pieza fundamental dentro del Plan de Acción de la UE para financiar un crecimiento sostenible publicado en 2018. Tal como se ha mencionado en el apartado 2.1 de este capítulo, el Plan de Acción tiene en cuenta las líneas acordadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por Naciones Unidas en setiembre de 2015 que se centra en los ODS, los cuales abarcan las dimensiones económica, social y medio ambiental, así como en el Acuerdo de París adoptado en virtud de la CMNUCC y aprobado por la UE en octubre de 2016, por el que se pretende mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de los 2° C, y de continuar los esfuerzos para limitarlo a 1,5°C, respecto de los niveles preindustriales.

En ese contexto, uno de los principales actos legislativos europeos es el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088¹⁵⁶⁶ (en adelante, el Reglamento de Taxonomía) que entró en vigor el 12 de julio de 2020.

Según lo señalado en el Reglamento de Taxonomía, los retos ambientales mundiales tienen un carácter sistémico, por lo cual “[...] es necesario aplicar un enfoque sistémico y con visión de futuro a la sostenibilidad medioambiental, que aborde el crecimiento de las tendencias negativas, como el cambio climático [...]”¹⁵⁶⁷.

Asimismo, el Reglamento de Taxonomía afirma que la consecución de los ODS en la Unión exige canalizar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles y añade que es esencial eliminar los obstáculos a una circulación eficiente del capital hacia inversiones sostenibles en el mercado interior e impedir que surjan nuevos obstáculos”¹⁵⁶⁸.

El Reglamento de Taxonomía considera importante que el sistema financiero se adapte de forma progresiva para respaldar el funcionamiento sostenible de la economía y que las finanzas

https://insightplus.bakermckenzie.com/bm/banking-finance_1/eu-commission-delays-sfdr-rti-implementation-to-2023/

¹⁵⁶⁶ Vid. COMISIÓN EUROPEA, *Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo COM (2020) 21 final*, Comisión Europea, 14 de enero de 2021, p. 18. Recuperado el 18 de marzo de 2021.

¹⁵⁶⁷ Vid. Considerando 7 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁶⁸ Vid. Considerando 8 del Reglamento de Taxonomía.

sostenibles estén plenamente integradas en el sistema financiero y reconoce que debe prestarse especial atención al papel de los productos y servicios financieros en la sostenibilidad. La taxonomía es una de las piezas dentro del Plan de Acción de la Unión Europea para financiar el crecimiento sostenible publicado en 2018.

En ese contexto, la disponibilidad de productos financieros, que persiguen objetivos ambientales sostenibles es una forma eficaz de canalizar la inversión privada hacia actividades sostenibles. El Reglamento reconoce que los “[...] requisitos impuestos para la comercialización de productos financieros o de emisiones de renta fija privada como inversiones medioambientalmente sostenibles, en particular los requisitos establecidos por los Estados miembros y la Unión para permitir a quienes participan en los mercados financieros y a los emisores utilizar etiquetas nacionales, pretenden aumentar la confianza y concienciación de los inversores sobre el impacto ambiental de dichos productos financieros o emisiones de renta fija privada, crear visibilidad y disipar temores acerca del blanqueo ecológico¹⁵⁶⁹ [...]”¹⁵⁷⁰.

Sin embargo, a la promulgación del Reglamento de Taxonomía, solo unos pocos Estados miembros de la UE disponían de sistemas de etiquetado, basados en diferentes sistemas para clasificar las actividades económicas ambientalmente sostenibles.

Por tal motivo, y en mérito a los compromisos políticos adquiridos en el marco del Acuerdo de París y a nivel de la Unión, resultaba evidente que cada vez más Estados miembros estableciesen sistemas de etiquetado o impusieran requisitos a los participantes en los mercados financieros. Todos estos sistemas individuales, basados en diferentes criterios, podrían disuadir a los inversores para realizar determinadas inversiones, como, por ejemplo, las transfronterizas, debido a las evidentes dificultades que los diferentes sistemas podrían imponer y a las que se tendrían que enfrentar los inversores.

En ese contexto, el Reglamento de Taxonomía surge como un instrumento para armonizar a escala de la Unión los criterios “[...] para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible, a fin de eliminar los obstáculos al funcionamiento del mercado interior por lo que respecta a la captación de fondos para proyectos de sostenibilidad, y prevenir la aparición futura de obstáculos a dichos proyectos”¹⁵⁷¹.

¹⁵⁶⁹ Vid. Considerando 11 del Reglamento de Taxonomía. Según lo indicado en el Considerando 11, el blanqueo ecológico hace referencia a la práctica de obtener una ventaja competitiva desleal comercializando un producto financiero como respetuoso con el medio ambiente cuando, en realidad, no cumple los requisitos medioambientales básicos.

¹⁵⁷⁰ Ídem.

¹⁵⁷¹ Vid. Considerando 13 del Reglamento de Taxonomía.

Según lo referido por el propio Reglamento de Taxonomía, esta armonización haría más fácil a los operadores económicos obtener financiación a escala transfronteriza para sus actividades ambientales sostenibles, ya que sus actividades económicas podrían compararse a la luz de criterios uniformes antes de ser seleccionadas como activos subyacentes de inversiones medioambientalmente sostenibles. Por lo tanto, se lograría el fin último que es el facilitar las inversiones sostenibles en la Unión¹⁵⁷².

De esta forma, a través de una sola definición de “inversión medioambientalmente sostenible” se evita la fragmentación del mercado y cualquier perjuicio a los intereses de los inversores, y también de los consumidores. Además, el establecimiento de criterios uniformes para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles alienta a los operadores económicos que no están dentro del ámbito de aplicación del Reglamento, a publicar y difundir en sus sitios web, de forma voluntaria, información sobre las actividades de este tipo que lleven a cabo¹⁵⁷³.

En adición a ello, una clasificación a escala de la Unión de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles permite el desarrollo de futuras políticas de la Unión en apoyo de las finanzas sostenibles¹⁵⁷⁴.

En mérito a lo antes mencionado, cabe indicar que la taxonomía es un sistema de clasificación verde que traduce los objetivos medioambientales y climáticos de la UE en criterios para actividades económicas específicas con fines de inversión.

En ese sentido, se reconoce como verde o “ambientalmente sostenible”, las actividades económicas que tienen una sustancial contribución al menos a uno de los objetivos climáticos y medioambientales de la UE, y al mismo tiempo no dañen significativamente cualquiera de estos objetivos y cumplan las salvaguardias sociales mínimas¹⁵⁷⁵.

Sin embargo, la taxonomía de la UE no es una lista obligatoria de actividades económicas para que los inversores inviertan y tampoco establece requisitos obligatorios sobre desempeño ambiental para las empresas o para productos. Los inversores son libres de elegir en qué invertir.

¹⁵⁷² *Ídem*.

¹⁵⁷³ *Vid.* Considerando 15 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁷⁴ *Vid.* Considerando 16 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁷⁵ *Vid.* EUROPEAN COMMISSION, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice?* Recuperado el 24 de julio de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf

Pese a ello, se espera que, con el tiempo, la taxonomía de la UE permita el cambio y fomente una transición hacia la sostenibilidad¹⁵⁷⁶.

En ese sentido, la taxonomía es fundamental para canalizar la inversión privada hacia actividades económicas sostenibles. El Reglamento de Taxonomía se enfoca en inversiones, que financien actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles, y los otros objetivos de sostenibilidad, como por ejemplo los aspectos sociales. Estos aspectos sociales serán desarrollados más adelante, según lo señalado por el propio Reglamento¹⁵⁷⁷.

Ahora bien, con relación a los aspectos ambientales, el Reglamento precisa que inicialmente se desarrollarán las disposiciones referentes a los objetivos relacionados con el cambio climático, que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, mientras que para el resto de los objetivos medioambientales se desarrollarán con posterioridad y serán aplicables a partir del 1 de enero de 2023¹⁵⁷⁸.

Así las cosas, a continuación, se analizarán los aspectos clave del Reglamento de Taxonomía con el fin de poner en relevancia algunas de las cuestiones más importantes de este dispositivo legal.

a) Ámbito de aplicación

De acuerdo con el artículo 1, el Reglamento de Taxonomía se aplicará a los siguientes actores:

- Los Estados miembros y la Unión Europea, cuando se impongan medidas con requisitos a los participantes en los mercados financieros o a los emisores, respecto a los productos financieros o emisiones de renta fija privada que se ofrezcan como medioambientales sostenibles.
- Los participantes en los mercados financieros, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Divulgación, al momento de incluir en la información precontractual y periódica relativa a los productos financieros que comercialicen una descripción de cómo y en qué medida las inversiones subyacentes de dichos productos financian actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles. En ese sentido, en el ámbito del mercado de valores, el Reglamento de Taxonomía es de obligado

¹⁵⁷⁶ *Ídem.*

¹⁵⁷⁷ *Ídem.*

¹⁵⁷⁸ *Vid.* Artículo 27 del Reglamento de Taxonomía.

cumplimiento por parte de las entidades que prestan servicios de gestión discrecional de carteras y/o asesoramiento financiero, así como por parte de gestores de instituciones de inversión colectiva.

- Las empresas que están sujetas a la obligación de publicar estados no financieros o estados no financieros consolidados de conformidad con los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respectivamente.

b) Criterios aplicables a las inversiones medioambientalmente sostenibles

El numeral 1 del artículo 2 del Reglamento de Taxonomía define la “inversión medioambientalmente sostenible” como una inversión que financie una o varias actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles. El Reglamento establece como criterios para considerar a una actividad económica como medioambientalmente sostenible cuando:

- Contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos ambientales establecidos en el Reglamento.
- No cause ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales, teniendo en cuenta el impacto ambiental tanto de la propia actividad como de sus productos y servicios generados por esa actividad a lo largo de todo su ciclo de vida, en particular teniendo en cuenta la producción, el uso y el final de vida útil de esos productos y servicios¹⁵⁷⁹.
- Se lleve a cabo de conformidad con las garantías mínimas, es decir, los procedimientos aplicados por una empresa que lleve a cabo una actividad económica para garantizar la conformidad de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresa y los derechos humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos¹⁵⁸⁰.
- Se ajuste a los criterios técnicos de selección, referidos a determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial o

¹⁵⁷⁹ Vid. Artículo 17 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁸⁰ Vid. Artículo 18 del Reglamento de Taxonomía.

causa un daño significativo para cada uno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento.

c) Objetivos ambientales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía, son considerados objetivos ambientales, los siguientes¹⁵⁸¹:

- **Mitigación del cambio climático**

Se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a mitigar el cambio climático cuando dicha actividad contribuye de forma sustancial a alcanzar los objetivos del Acuerdo de París¹⁵⁸².

Asimismo, se considera que una actividad económica para la que no existe una alternativa ni tecnológica ni económicamente viable de bajas emisiones de carbono contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático cuando apoya la transición hacia una economía climáticamente neutra coherente con un plan para limitar el aumento de la temperatura a 1,5°C respecto de los niveles preindustriales, mediante la eliminación progresiva de las emisiones de GEI, especialmente las emisiones procedentes de combustibles fósiles, y cuando dicha actividad registra unos niveles de emisiones de GEI que se corresponden con el mejor rendimiento en el sector o la industria, no obstaculice el desarrollo y la implantación de alternativas de bajas emisiones de carbono, y no conlleva la retención de activos intensivos en carbono teniendo en cuenta la vida económica de dichos activos.

De otro lado, se considera que una actividad económica causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático, cuando la actividad da lugar a considerables emisiones de GEI¹⁵⁸³. Además, el Reglamento señala que los criterios técnicos de selección garantizan que las actividades de generación de electricidad que emplean combustibles fósiles sólidos no se consideran actividades económicas medioambientalmente sostenibles¹⁵⁸⁴.

- **Adaptación al cambio climático**

¹⁵⁸¹ Vid. Artículo 9 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁸² Vid. Artículo 10 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁸³ Vid. Literal a) del Numeral 1 del Artículo 17 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁸⁴ Vid. Numeral 3 del Artículo 19 del Reglamento de Taxonomía.

Se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad incluye soluciones de adaptación que prevengan o reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro sobre dicha actividad económica o bien reduzcan de forma sustancial estos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos¹⁵⁸⁵.

Contrariamente, se considera que una actividad causa perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático, cuando la actividad provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos¹⁵⁸⁶.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

El artículo 12 del Reglamento de Taxonomía señala que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuye sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando estén ya en buen estado, o bien cuando contribuye sustancialmente a lograr el buen estado ambiental de las aguas marinas o a prevenir su deterioro cuando estén en buen estado ambiental¹⁵⁸⁷.

Por el contrario, se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a este objetivo cuando la actividad va en detrimento del buen estado o del buen potencial de las masas de agua, incluidas las superficies y subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas¹⁵⁸⁸.

- Transición hacia una economía circular

Se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular, la prevención la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad usa los recursos naturales en la producción de modo más eficiente; aumenta la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos; aumenta la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos

¹⁵⁸⁵ Vid. Literales a) y b) del Numeral 1 del Artículo 11 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁸⁶ Vid. Literal b) del Numeral 1 del Artículo 17 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁸⁷ Vid. Numeral 1 del Artículo 12 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁸⁸ Vid. Literal c) del Numeral 1 del Artículo 17 del Reglamento de Taxonomía.

productos; reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida; y prevenga o reduzca la generación de residuos¹⁵⁸⁹.

En contraposición, se considera que una actividad causa perjuicio significativo a este objetivo medioambiental cuando dicha actividad genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, cuando da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables o la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente¹⁵⁹⁰.

- Prevención y control de la contaminación

Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuye de forma sustancial a la protección frente a la contaminación del medio ambiente a través de la prevención o, cuando esto no sea posible, de la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los GEI; cuando mejora los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo en las zonas en las que la actividad económica se realiza y minimiza al mismo tiempo los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos; cuando prevenga o reduzca al mínimo cualquier efecto adverso para la salud humana y el medio ambiente provocado por la producción, el uso y la eliminación de productos químicos; cuando realiza labores de limpieza de los residuos abandonados y de cualquier otra contaminación¹⁵⁹¹.

Por su parte, se considera una actividad que genera perjuicio significativo a este objetivo medioambiental cuando la actividad da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad¹⁵⁹².

- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad

¹⁵⁸⁹ Vid. Artículo 13 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁹⁰ Vid. Literal d) del Numeral 1 del Artículo 17 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁹¹ Vid. Artículo 14 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁹² Vid. Literal e) del Numeral 1 del Artículo 17 del Reglamento de Taxonomía.

contribuye de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, o a proteger los ecosistemas que ya están en buenas condiciones. Algunos de los medios a través de los que se puede lograr el cumplimiento de este objetivo son: la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, el uso y la gestión sostenibles de la tierra, las prácticas agrícolas sostenibles o una gestión forestal sostenible¹⁵⁹³.

Se considera una actividad que perjudique a este objetivo ambiental cuando la actividad va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas o cuando va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión¹⁵⁹⁴.

d) Actividades de transición y actividades facilitadoras

- Actividades de transición

El Reglamento de Taxonomía hace referencia a las actividades de transición y se pueden calificar como para las que aún no se dispone de alternativas bajas en carbono y que tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que corresponden al mejor desempeño del sector o industria. Por ejemplo, esto podría incluir la mejor fabricación de cemento de su clase. Sin embargo, existen dos condiciones: (i) no deben obstaculizar el desarrollo y despliegue de alternativas bajas en carbono y (ii) no debe conducir a un bloqueo de activos intensivos en carbono, considerando la vida económica de esos activos¹⁵⁹⁵.

- Actividades facilitadoras

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Taxonomía se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a uno o varios de los objetivos ambientales antes mencionados cuando permite directamente a otras actividades realizar una contribución

¹⁵⁹³ Vid. Artículo 15 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁹⁴ Vid. Literal f) del Numeral 1 del Artículo 17 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁹⁵ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice?*, European Commission, p. 5. “These are activities for which low-carbon alternatives are not yet available and that have greenhouse gas emission levels that correspond to the best performance in the sector or industry. For example, this might include best-in-class cement manufacturing. Nevertheless, there are two conditions: (i) they should not hamper the development and deployment of low-carbon alternatives and (ii) they should not lead to a lock-in of carbon-intensive assets, considering the economic lifetime of those assets ». Traducción propia. Recuperado el 24 de julio de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf

sustancial a uno o varios de dichos objetivos, siempre y cuando dicha actividad no conlleve la retención de activos que socaven los objetivos ambientales a largo plazo, teniendo en cuenta la vida económica de dichos activos; y tenga un efecto medioambiental positivo, teniendo en cuenta el ciclo de vida¹⁵⁹⁶.

e) Criterios técnicos de selección

La Comisión Europea adoptará los criterios técnicos de selección mediante actos delegados de conformidad con lo establecido en el artículo 23¹⁵⁹⁷ del Reglamento de Taxonomía. Estos criterios técnicos de selección deberán determinar las contribuciones potenciales más importantes para un objetivo medioambiental determinado teniendo en cuenta las repercusiones a corto y largo plazo de una actividad económica precisa; especificar los requisitos mínimos que deben cumplirse para evitar perjuicios significativos a cualquiera de los objetivos medioambientales pertinentes. Asimismo, deberán ser cuantitativos y, cuando no sea posible, serán cualitativos¹⁵⁹⁸.

Además, cuando proceda, deberán basarse en los sistemas de etiquetado y certificación, metodologías y los sistemas de clasificación estadística de la UE y utilizar también la normativa europea en vigor. Es importante señalar también que se deberá tener en cuenta el ciclo de vida de la propia actividad y el impacto ambiental de ésta y también de los productos y servicios generados por esa actividad.

En adición a ello, se debe considerar el impacto potencial en el mercado de transición hacia una economía más sostenible, en particular el riesgo de que los activos queden bloqueados como consecuencia de dicha transición, así como el riesgo de crear incentivos incompatibles con la inversión sostenible; cubrir todas las actividades económicas pertinentes de un determinado sector y garantizar que dichas actividades se traten por igual cuando contribuyan equitativamente a los objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento.

De otro lado, se indicó que la Comisión adoptaría disposiciones relativas a los objetivos relacionados con el cambio climático a más tardar el 31 de diciembre de 2020 para garantizar su aplicación a partir del 1 de enero de 2022. El Reglamento Delegado fue publicado el 9 de

¹⁵⁹⁶ Vid. Artículo 16 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁹⁷ Vid. Numeral 1 del Artículo 23 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁵⁹⁸ Vid. Artículo 19 del Reglamento de Taxonomía.

diciembre de 2021 y se analizará posteriormente en el presente capítulo¹⁵⁹⁹. En el caso de los otros objetivos ambientales, la Comisión adoptará disposiciones a más tardar el 31 de diciembre de 2021, para su aplicación a partir de 1 de enero de 2023¹⁶⁰⁰.

Finalmente, el artículo 19 del Reglamento de Taxonomía también señala que la Comisión revisará periódicamente los criterios técnicos de selección y, cuando proceda, modificará los actos delegados adoptados¹⁶⁰¹. No obstante, antes de efectuar la modificación o sustitución de un acto delegado, la Comisión evaluará la aplicación de dichos criterios teniendo en cuenta el resultado de su aplicación por los participantes en los mercados financieros y el impacto en los mercados de capitales, especialmente canalizando la inversión privada hacia actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

f) Asesoría y apoyo a la Comisión en materia de inversiones sostenibles

- La Plataforma sobre Finanzas Sostenibles

La Plataforma sobre Finanzas Sostenibles tiene por objetivo asesorar a la Comisión sobre los criterios técnicos de selección y la posibilidad de actualización, analizando la incidencia de estos criterios en cuanto a los costes y beneficios potenciales de su aplicación, entre otras funciones. Esta Plataforma está integrada por representantes de entidades públicas¹⁶⁰² y privadas, así como representantes de la sociedad civil y el mundo académico.

- El Grupo de expertos de los Estados miembros en materia de finanzas sostenibles

¹⁵⁹⁹ Vid. Numeral 6 del Artículo 10 y numeral 6 del Artículo 11 del Reglamento de Taxonomía. Al respecto, se emitió el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo al establecer los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye sustancialmente al cambio climático mitigación del cambio climático o adaptación al cambio climático y para determinar si esa actividad económica no causa un daño significativo a cualquiera de los otros objetivos medioambientales, DOUE L 442 de 9 de diciembre de 2021, pp. 1-349. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R2139>. Además el 2 de febrero de 2022, la Comisión aprobó en principio un acto delegado complementario sobre el clima que incluye, en condiciones estrictas, actividades específicas de energía nuclear y gaseosa en la lista de actividades económicas cubiertas por la taxonomía de la UE. Este acto delegado aún no se encuentra en vigor hasta su publicación en el DOUE.

¹⁶⁰⁰ Vid. Numeral 5 del Artículo 12, numeral 5 del Artículo 13, numeral 5 del Artículo 14 y numeral 5 del Artículo 15 del Reglamento de Taxonomía. Cabe indicar que a marzo de 2022, aún no se ha emitido disposiciones al respecto.

¹⁶⁰¹ Los Actos delegados de Taxonomía establecerán y mantendrán criterios claros de actividades para definir lo que significa hacer una contribución sustancial y lo que significa no causar un daño significativo. Vid. European Commission, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice ?*, Recuperado el 24 de julio de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf

¹⁶⁰² Vid. Artículo 20 del Reglamento de Taxonomía.

El artículo 24 del Reglamento de Taxonomía recoge lo relacionado al Grupo de expertos de los Estados miembros en materia de finanzas sostenibles. Este Grupo de expertos asesora a la Comisión en cuanto a la adecuación de los criterios técnicos de selección y al enfoque adoptado por la Plataforma respecto a la elaboración de dichos criterios. Asimismo, este Grupo de expertos sirve como intermediario en el intercambio de impresiones entre los Estados miembros y la Comisión sobre los resultados de la Plataforma, a través de reuniones entre este Grupo y la Comisión¹⁶⁰³.

g) Modificaciones a otros instrumentos legislativos

- La Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo Texto pertinente a efectos del EEE

Respecto a lo concerniente a la Directiva 2013/34/UE, el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía señala que toda empresa obligada a publicar información no financiera con arreglo a las disposiciones recogidas en los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE incluirá en su estado no financiero o en su estado no financiero consolidado información sobre la manera y la medida en que las actividades de la empresa se asocian a actividades económicas que se consideren ambientalmente sostenibles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Reglamento de Taxonomía.

En particular, las empresas no financieras divulgarán información sobre la proporción de su facturación que procede de productos o servicios relacionados con actividades económicas que se consideren ambientalmente sostenibles con arreglo al Reglamento de Taxonomía y la proporción del total de su activo fijo y de sus gastos de explotación relacionada con activos o procesos asociados a este tipo de actividades económicas¹⁶⁰⁴.

¹⁶⁰³ Vid. Artículo 24 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁶⁰⁴ Vid. Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía.

- Modificación del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros

El Reglamento de Taxonomía modifica el SFDR en los siguientes términos¹⁶⁰⁵:

- Artículo 2 bis “Principio de no causar un perjuicio significativo”

Al respecto, esta disposición señala que las Autoridades Europeas de Supervisión elaborarán, por medio del Comité Mixto, proyectos de normas técnicas de regulación en las que se especifiquen el contenido y la presentación de la información en relación con el principio de “no causar un perjuicio significativo” recogido en el artículo 17 del Reglamento de Taxonomía.

- Artículo 8

Se modifica el artículo 8 del SFDR para adicionar que cuando los participantes en los mercados financieros ofrezcan un producto financiero que promocionan características medioambientales, deberán divulgar información precontractual e informes periódicos relacionada con el principio de no causar daño significativo.

- Artículo 9

Se inserta el apartado 4 bis al artículo 9 del SFDR para establecer que los participantes en los mercados financieros incluirán en la información que se divulgue de conformidad con el artículo 6, apartado 1 y 3 del SFDR de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Taxonomía.

Las modificaciones al SFDR conllevan también nuevas tareas para que las Autoridades de Supervisión Europea elaboren juntamente con el Comité Mixto, normas técnicas de regulación sobre estas cuestiones.

h) Revisiones del Reglamento de Taxonomía

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Taxonomía, a más tardar el 13 de julio de 2022, y posteriormente, cada tres años, la Comisión publicará un informe sobre la aplicación del Reglamento.

¹⁶⁰⁵ Vid. Artículo 25 del Reglamento de Taxonomía.

Este informe evaluará los progresos realizados en la aplicación del Reglamento, la definición de los criterios técnicos de selección aplicables a las actividades medioambientalmente sostenibles, la posibilidad de revisar y completar los criterios establecidos para poder considerar que una actividad económica es medioambientalmente sostenible, la utilización de la definición de inversión medioambientalmente sostenible en el Derecho de la Unión y a nivel de los Estados miembros, la eficacia de la aplicación de los criterios técnicos de selección para canalizar las inversiones privadas hacia actividades económicas medioambientalmente sostenibles, entre otras cuestiones.

Asimismo, se publicará un informe en el que se describan las disposiciones que serían necesarias para ampliar el ámbito de aplicación del Reglamento más allá de las actividades económicas medioambientales para incluir actividades económicas que no tengan un impacto significativo en la sostenibilidad ambiental, así como otros objetivos de sostenibilidad, como los objetivos sociales¹⁶⁰⁶.

En definitiva, el Reglamento de Taxonomía constituye un “[...] impulso al objetivo general de la UE de avanzar en la adecuación del sistema financiero europeo a los objetivos de promoción de las inversiones sostenibles en la regulación europea de los mercados financieros. Y lo hace en una doble dirección: regulando, por un lado el concepto de actividad económica medioambientalmente sostenible, y por otro, reforzando la transparencia en el funcionamiento del sistema financieros mediante el incremento de las obligaciones de divulgación de información no financiera reguladas tanto en el Reglamento de Divulgación como en la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas”¹⁶⁰⁷

A través de este Reglamento de Taxonomía se permitirá “[...] crear la primera ‘lista verde’ del mundo: un sistema de clasificación para las actividades económicas sostenibles [...]”¹⁶⁰⁸ y permitirá “[...] a los inversores reorientar las inversiones hacia tecnologías y empresas más

¹⁶⁰⁶ Vid. Artículo 26 del Reglamento de Taxonomía.

¹⁶⁰⁷ Vid. LOZANO, B., ORTEU, E., VÁSQUEZ, C., “El Reglamento de la Unión Europea sobre el Marco para las Inversiones Financieras Sostenibles (‘Reglamento de Taxonomía’)”, *Residuos profesional*, 15 de setiembre de 2020. Recuperado el 25 de junio de 2021 de: <https://www.residuosprofesional.com/reglamento-ue-inversiones-sostenibles/>

¹⁶⁰⁸ Vid. ROCA JUNYENT, “El Reglamento sobre finanzas sostenibles y la ‘taxonomía’ de actividades ambientalmente sostenibles”, ROCA JUNYENT, 7 de julio de 2020. Recuperado el 25 de junio de 2021 de. <https://www.rocajunyent.com/es/blog/post/el-reglamento-sobre-finanzas-sostenibles-y-la-taxonomia-de-actividades-ambientalmente>.

sostenibles, esta legislación será fundamental para que la UE sea climáticamente neutra de aquí a 2050”.

No obstante, según López tal como se encuentra formulada en la actualidad “la taxonomía nos indica qué actividades deben entenderse como sostenibles, pero no se refiere a aquellas que causan un daño significativo, ni que pueden tener un impacto positivo en el medio ambiente que no alcance el carácter de significativo”¹⁶⁰⁹.

Por tanto, como bien se ha señalado anteriormente, la taxonomía –tal como fue publicada– contribuye a dar una orientación a los inversores, aunque lamentablemente no es completa debido a que debe ser detallada mediante los Reglamentos delegados, algunos de los cuales aún están pendientes de publicación y otros como el Reglamento Delegado del Clima y el Reglamento Delegado Complementario del Clima –que se analizarán a continuación– vienen siendo cuestionados. Además, es preciso señalar que se requiere urgentemente contar con criterios sociales en materia de inversiones, los cuales serán recogidos en la Taxonomía Social que será prontamente publicada.

2.3. Desarrollo político y normativo de aplicación en la UE en el sector de las inversiones sostenibles

A nivel de la UE, las iniciativas políticas y regulación en materia de inversiones sostenibles se encuentran en permanente desarrollo. Así las cosas, con fecha 21 de abril de 2021, la Comisión Europa lanzó un paquete de medidas generales¹⁶¹⁰ que busca contribuir a mejorar el flujo de dinero hacia actividades sostenibles en la UE para lograr el objetivo de la UE de erigirse como un líder mundial en el establecimiento de normas para las finanzas sostenibles y hacer que la UE sea climáticamente neutra a 2050¹⁶¹¹.

De otro lado, más recientemente, el 6 de julio de 2021, la Comisión Europea adoptó una serie de medidas en materia de finanzas sostenibles. Además de ello, con fecha 2 febrero de 2022, la Comisión Europea aprobó el Reglamento Delegado Complementario de Clima con el cual se

¹⁶⁰⁹ Vid. LÓPEZ, A., “La Comisión Europea aprueba los criterios técnicos para la puesta en funcionamiento de la taxonomía climática”, *Terraqui*, 5 de mayo de 2021. Recuperado el 25 de junio de 2021 de: <https://www.terraqui.com/blog/actualidad/la-comision-europea-aprueba-los-criterios-tecnicos-para-funcionamiento-taxonomia-climatica/>

¹⁶¹⁰ Este paquete de medidas está compuesto por: un acto delegado de taxonomía sobre el clima, la propuesta de Directiva de informes de sostenibilidad corporativa y 6 actos delegados. Vid. COMISIÓN EUROPEA, *Finanzas sostenibles y taxonomía de la UE: la Comisión toma nuevas medidas para canalizar el dinero hacia actividades sostenibles*, Comisión Europea, 21 de abril de 2021. Recuperado el 26 de junio de 2021: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1804

¹⁶¹¹ *Ídem*.

enmienda el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas.

El presente apartado aborda estas medidas de desarrollo político y normativo elaboradas por la UE debido a su reciente publicación, su carácter novedoso y su nivel de detalle en materia de inversiones sostenibles. A través de ellas se puede visualizar el impulso que la UE viene dando a las finanzas sostenibles y el rol que pretende cumplir en términos de liderazgo hacia una neutralidad climática.

No obstante, conviene analizar todas estas medidas a fin de determinar su aplicación real y su grado de efectividad con los objetivos propuestos.

2.3.1. La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre Taxonomía de la UE, divulgación de la información corporativa en materia de sostenibilidad, preferencias de sostenibilidad y obligaciones fiduciarias: Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo

Mediante la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre Taxonomía de la UE, divulgación de la información corporativa en materia de sostenibilidad, preferencias de sostenibilidad y obligaciones fiduciarias: Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo COM(2021) 188 final de 21 de abril de 2021 (en adelante, la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo”), la Comisión presentó el Reglamento delegado de la UE sobre taxonomía climática, una propuesta de Directiva sobre divulgación de información corporativa en materia de sostenibilidad, la revisión de la Directiva sobre divulgación de información no financiera y modificaciones de una serie de actos delegados para reflejar mejor las preferencias de sostenibilidad en el asesoramiento en materia de seguros e inversión y las consideraciones de sostenibilidad en la gobernanza de productos y las obligaciones fiduciarias¹⁶¹².

¹⁶¹² Vid. Párrafo 3 de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Taxonomía de la UE, divulgación de información corporativa en materia de sostenibilidad, preferencias de sostenibilidad y obligaciones fiduciarias: Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo COM (2021) 188 final, 21 de abril de 2021. Párrafo 5. Recuperado el 24 de julio de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021DC0188>

Según señala la Comisión en esta Comunicación, el Reglamento delegado sobre taxonomía climática de la UE cubre las actividades económicas de aproximadamente el 40% de las sociedades cotizadas en sectores que son responsables de casi el 80% de las emisiones directas de GEI en Europa, a las cuales se añadirán otras actividades¹⁶¹³.

A través de este Reglamento delegado y el ámbito de su aplicación, la taxonomía de la UE contribuiría a incrementar de forma relevante el potencial que ofrece la financiación verde para apoyar la transición, especialmente en los sectores con altas emisiones de carbono.

Por su parte, la propuesta de Directiva sobre divulgación de información corporativa en materia de sostenibilidad¹⁶¹⁴ implementará normas comunes en materia de información que coadyuvarán al incremento de la transparencia y, además, obligará a las empresas a comunicar información sobre sostenibilidad de una forma “coherente y comparable”. Los requisitos se aplicarán a todas las empresas cotizadas, incluidas también las medianas y pequeñas empresas, quienes deberán cumplir normas proporcionadas, especialmente diseñadas por la Comisión¹⁶¹⁵.

La Comunicación se centra en cuatro apartados importantes: (i) el Reglamento delegado sobre Taxonomía Climática de la UE¹⁶¹⁶, (ii) los próximos pasos en el desarrollo de la Taxonomía de la UE, (iii) la financiación de la transición hacia la sostenibilidad y (iv) la divulgación de información corporativa coherente en materia de sostenibilidad.

A continuación, se hace referencia brevemente a los cuatro aspectos recogidos en el párrafo precedente, abordando los principales cuestionamientos que se pusieron en evidencia durante el periodo de consulta pública de la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo”.

¹⁶¹³ Vid. Párrafo 3 de la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo”.

¹⁶¹⁴ Vid. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad COM/2021/189 final, Bruselas 21 de abril de 2021. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021PC0189&from=ES>

¹⁶¹⁵ Vid. Párrafo 6 de la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo”.

¹⁶¹⁶ En el siguiente apartado de este Capítulo se procede a efectuar un análisis más detallado sobre el contenido del Reglamento Delegado sobre Taxonomía Climática de la UE. Este apartado, se refiere únicamente a los principales cuestionamientos que se pusieron en evidencia durante el periodo de consulta pública.

- **El Reglamento delegado sobre la Taxonomía Climática de la UE**

El Reglamento delegado sobre la Taxonomía Climática de la UE proporciona el primer conjunto de criterios técnicos de selección de la taxonomía de la UE y un lenguaje común sobre lo que debe entenderse por actividades sostenibles.

En primer lugar, sobre las implicaciones que una actividad se considere o no “medioambientalmente sostenible”, la Comisión aclara que si una actividad no está incluida en el reglamento delegado sobre taxonomía climática, no puede clasificarse automáticamente como “no sostenible”, ya que si una empresa realiza actividades que no están adaptadas a la taxonomía no pueden sacarse conclusiones sobre el comportamiento ambiental de la empresa o sobre su capacidad de acceso a la financiación¹⁶¹⁷.

La Comisión hace hincapié al señalar que la taxonomía de la UE no define cómo deben tratarse las actividades distintas a las ecológicas. Así también, se resalta que la taxonomía no define ni clasifica ninguna actividad como “medioambientalmente insostenible” y que no todas las actividades ecológicas que pueden contribuir de forma sustancial a los objetivos ambientales están cubiertas aún por el acto delegado sobre taxonomía climática de la UE, y, por ende, tampoco lo están por la taxonomía de la UE¹⁶¹⁸. No obstante, se advierte que la taxonomía de la UE está sujeta a continuas revisiones y modificaciones según se requiera.

En adición a ello, se indica que la taxonomía de la UE es un instrumento de transparencia que introduce obligaciones de información por parte de algunas empresas y participantes en los mercados financieros, para que estos divulguen la proporción de sus actividades que está adaptada a la taxonomía. A su vez, la divulgación de información por parte de las empresas permite realizar una comparación entre empresas y carteras de inversión en función del porcentaje¹⁶¹⁹. Además, las empresas pueden usar la taxonomía de la UE para planificar su transición climática y medioambiental y obtener financiación para ejecutarla, para diseñar productos financieros ecológicos creíbles¹⁶²⁰.

Si bien la taxonomía impulsa una transición hacia la sostenibilidad y espera mejorar el acceso a la financiación sostenible, no impide la inversión en ninguna actividad y tampoco obliga a las

¹⁶¹⁷ Párrafo 4 de la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo”.

¹⁶¹⁸ *Ídem*.

¹⁶¹⁹ *Ídem*.

¹⁶²⁰ *Ibidem*, p. 5.

empresas para que se adapten a la taxonomía. En ese orden de ideas, la taxonomía fundamentalmente está diseñada para proporcionar un sistema de clasificación y aumentar la transparencia.

En segundo lugar, sobre el nivel de ambición y la facilidad de uso de los criterios del reglamento delegado sobre taxonomía de la UE, la Comisión señala que la taxonomía de la UE establece los criterios de “contribución sustancial” y de “no causar un perjuicio significativo” en concordancia con el nivel de ambición de los objetivos del EGD, y de forma particular con el objetivo de neutralidad climática. En ese sentido, en mérito a las observaciones recibidas del público, se efectuaron modificaciones al proyecto del Reglamento delegado de forma tal que no se menoscabe el nivel de ambición del EGD. Dichas modificaciones se dieron con el objetivo de reforzar la exactitud técnica y la facilidad de uso de criterios, simplificar la complejidad de los criterios, dotarla de una mayor coherencia con los marcos legales existentes, especificar actividades que estaban cubiertas dentro de otras actividades, entre otros¹⁶²¹.

En tercer lugar, sobre el ámbito de aplicación de la taxonomía de la UE, la Comisión refiere que se ampliará el ámbito actual de los criterios recogidos en el Reglamento delegado sobre Taxonomía Climática de la UE en el futuro, ya que los criterios son dinámicos y por supuesto, se revisarán de forma continua.

De esta manera, se garantizará que, continuamente, se añadan modificaciones, nuevos sectores o actividades, incluyendo actividades facilitadoras y de transición. Incluso las partes interesadas podrán proponer actividades para ser incluidas en los criterios a través del sitio web de la Comisión Europea para su posterior evaluación juntamente con las aportaciones de la Plataforma de Finanzas Sostenibles¹⁶²².

Por último, la Comisión señala que la taxonomía tendrá efectos a nivel internacional ya que la UE cooperará con los países socios en el marco de foros internacionales, como, por ejemplo, en el G-7 o el G-20 y otros. De esta manera, se deben estudiar formas para hacer operativa la taxonomía a nivel global¹⁶²³.

¹⁶²¹ *Ibidem*, p. 6.

¹⁶²² *Ibidem*, p. 7.

¹⁶²³ *Ídem*.

- **Próximos pasos en el desarrollo de la taxonomía de la UE**

En ese entonces, la Comisión señaló que el Reglamento de Taxonomía sería complementado mediante un Reglamento delegado destinado a cubrir también las actividades no contempladas por el Reglamento delegado de Taxonomía para el Clima. Tal como se verá en el apartado correspondiente, el Primer Reglamento delegado de Taxonomía para el Clima no hace referencia a determinados sectores como, por ejemplo, la agricultura, ciertos sectores energéticos y algunas actividades manufactureras¹⁶²⁴.

Además, el Reglamento delegado complementario abarcará lo relativo a la energía nuclear, el gas natural y otras tecnologías conexas como actividades de transición¹⁶²⁵.

En adición a ello, otro Reglamento delegado desarrollará lo relativo a actividades que contribuyan sustancialmente a los otros cuatro objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía¹⁶²⁶.

Finalmente, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Taxonomía, la Comisión debe evaluar hasta finales de 2021, la conveniencia y el modo de ampliar el ámbito de aplicación del Reglamento de Taxonomía a otros niveles de comportamiento ambiental distintos de una ‘contribución sustancial’, así como a otros objetivos, por ejemplo, los objetivos sociales”¹⁶²⁷. Sobre este punto, es preciso señalar que en febrero de 2022 se publicó el Reporte Final de la Taxonomía Social¹⁶²⁸.

En resumen, sobre estos aspectos planteados por la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo”, en la actualidad se han producido algunos avances, como por ejemplo aprobación por parte de la Comisión Europea del Reglamento Delegado Complementario de Clima, con el cual se enmienda el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos y el

¹⁶²⁴ *Ídem*.

¹⁶²⁵ *Ibidem*, p. 8. Al respecto, conviene señalar que el 2 de febrero de 2022 se aprobó el REGLAMENTO DELEGADO (UE) /... DE LA COMISIÓN por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación pública de información específica sobre esas actividades económicas. Este Reglamento Delegado se abordará en el apartado 2.3.4. del presente capítulo.

¹⁶²⁶ *Ídem*.

¹⁶²⁷ *Ídem*. En relación con la evaluación de la conveniencia a objetivos sociales, es preciso señalar que en febrero de 2022 se publicó el Reporte Final de la Taxonomía Social.

¹⁶²⁸ *Vid.* PLATFORM ON SUSTAINABLE FINANCE, *Final Report on Social Taxonomy*, Platform on Sustainable Finance, febrero de 2022, pp. 1-84. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/280222-sustainable-finance-platform-finance-report-social-taxonomy.pdf

Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas y la publicación del Reporte Final de la Taxonomía Social.

Sin embargo, aún quedan pasos pendientes como son la publicación del Acto delegado para complementar la Taxonomía en determinados sectores como, por ejemplo, la agricultura y algunas actividades manufactureras, así como el Reglamento Delegado que desarrolle lo relativo a actividades que contribuyan sustancialmente a los otros cuatro objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía.

- **Financiación de la Transición hacia la Sostenibilidad.**

En la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo”, la Comisión dio cuenta de una preocupación de los Estados miembros y otras partes interesadas que evidenciaron que algunas actividades que contribuían a la transición ecológica de la economía no estaban incluidas o no tenían cabida en la taxonomía. Ante ello, la Comisión señaló que se evaluará la pertinencia de presentar legislación para apoyar la financiación de determinadas actividades económicas, principalmente las del sector energía que contribuyan a reducir las emisiones de GEI¹⁶²⁹.

En particular, la preocupación estaba referida a inversiones en proyectos de gas natural. Al respecto, la Comisión señaló que estas inversiones podían optar financiamiento de los instrumentos de la UE, siempre que contribuyesen a lograr los objetivos estratégicos de la UE de forma coherente con el EGD¹⁶³⁰.

- **Divulgación de Información Corporativa Coherente en materia de Sostenibilidad**

La Comisión a través de la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo” propuso una nueva Directiva sobre divulgación de información en materia de sostenibilidad. Esta Directiva revisaría las normas ya introducidas por la Directiva de divulgación¹⁶³¹. El objetivo es que la información divulgada por las empresas esté a disposición

¹⁶²⁹ Vid. Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo”, p. 8.

¹⁶³⁰ *Ibidem*, p. 9.

¹⁶³¹ Vid. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad COM/2021/189 final, Bruselas 21 de abril de 2021. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021PC0189&from=ES>

de entidades financieras, aseguradoras, gestores de activos, agencias de calificación, inversores finales, ONGs y otras partes interesadas en el comportamiento ambiental y social de las empresas¹⁶³².

De esta forma, las empresas tendrían que divulgar información sobre el impacto de su modelo empresarial y su estrategia de transición hacia una economía sostenible y climáticamente neutra. Además, las empresas estarían obligadas a informar de conformidad con las normas vinculantes de la UE sobre divulgación de información en materia de sostenibilidad, lográndose un nivel de uniformidad y coherencia que permitiría la comparación entre empresas.

2.3.2. Reglamento delegado (UE) de la Comisión de 4 de junio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambiental

Uno de los más importantes actos normativos en el marco de la Comunicación “Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo” a la que se ha hecho referencia en el apartado precedente, es el Reglamento delegado (UE) de la Comisión de 4 de junio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambiental¹⁶³³ (en adelante, el Reglamento Delegado para el Clima)¹⁶³⁴ publicado en el DOUE el 9 de diciembre de 2021.

¹⁶³² *Ídem.*

¹⁶³³ *Vid.* COMISIÓN EUROPEA, Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales, DOUE L 442/1 de 9 de diciembre de 2021. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R2139>

¹⁶³⁴ Este acto se basa en las recomendaciones del GET. El GET publicó dos versiones provisionales de sus recomendaciones en sendos informes de diciembre de 2018 y junio de 2019. Ambos informes fueron objeto de sendos procesos de consulta, y se recibieron 257 y 830 respuestas, respectivamente. Durante su mandato, el GET también colaboró con más de 200 expertos adicionales a fin de elaborar recomendaciones sobre los criterios

Al hablar de este Reglamento Delegado para el Clima, es preciso remontarse hasta enero de 2021, cuando la Comisión emitió una solicitud de asesoramiento a la Plataforma de Finanzas, la misma que presentó su informe sobre finanzas de transición el 19 de marzo de 2021¹⁶³⁵. La Comisión consideró los comentarios de las partes interesadas, así como el informe sobre las finanzas de transición y modificó en determinados aspectos el proyecto de acto delegado¹⁶³⁶. Finalmente, la Comisión adoptó el Primer Acto delegado el 21 de abril de 2021¹⁶³⁷.

El Reglamento Delegado para el Clima tiene su base jurídica en lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 y el apartado 3 del Artículo 11 del Reglamento de Taxonomía. Asimismo, los criterios técnicos se establecen en atención a los requisitos contenidos en el artículo 19 de dicho Reglamento.

El Reglamento Delegado para el Clima consta de tres artículos. El primer artículo establece que los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y para determinar si dicha actividad económica causa un perjuicio significativo a alguno de los demás objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 se recogen en el anexo I de dicho Reglamento¹⁶³⁸.

técnicos de selección en relación con la mitigación del cambio climático y la adaptación a ese fenómeno. La Comisión también organizó, en junio de 2019 y en marzo de 2020, dos reuniones con las partes interesadas para recabar opiniones sobre el informe del GET. *Vid.* REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

C/2021/2800 final. Recuperado el 15 de julio de 2021 de: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=PI_COM%3AC%282021%292800

¹⁶³⁵ *Vid.* PLATFORM ON SUSTAINABLE FINANCE, *Transition finance report*, Platform on Sustainable Finance, marzo de 2021, pp. 1-42. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/210319-eu-platform-transition-finance-report_en.pdf

¹⁶³⁶ *Vid.* COMISIÓN EUROPEA, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambiental, *op. cit.*, p. 1.

¹⁶³⁷ El Consejo tiene un período de escrutinio de 4 meses que podrá prorrogarse por 2 meses más. El Parlamento Europeo y el Consejo no pueden modificar los criterios técnicos de selección propuestos: el Parlamento Europeo y el Consejo solo tienen derecho a aceptar o rechaza el acto en su totalidad. *Vid.* European Commission, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice?* Recuperado el 18 de setiembre de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf

¹⁶³⁸ *Vid.* Artículo 1 del Reglamento delegado.

Por su parte, el artículo 2 señala que los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considera que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático y para determinar si dicha actividad económica causa un perjuicio significativo a alguno de los demás objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 figuran en el anexo II de dicho Reglamento¹⁶³⁹.

Finalmente, el tercer y último artículo señala que dicho Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE, que será aplicable a partir del 1 de enero de 2022 y que será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro¹⁶⁴⁰.

Algunos aspectos importantes de este Reglamento delegado son los siguientes:

- Agricultura: el Reglamento delegado no recoge los criterios aplicables a las actividades del sector agrario, ya que según lo explica en la exposición de motivos de este dispositivo legal, se encuentra a la espera de la evolución de las negociaciones en curso sobre la política agrícola común (PAC), así como en “aras de una mayor coherencia entre los distintos instrumentos para materializar las ambiciones ambientales y climáticas del Pacto Verde”¹⁶⁴¹.
- Energía: El Reglamento delegado mantuvo el umbral transversal de emisiones durante el ciclo de vida de 100 Gco2e/Kwh, excepto cuando haya pruebas claras de que existen tecnologías que permiten permanecer debajo de este nivel. Asimismo, es importante señalar que la bioenergía no ha sido considerada como una actividad de transición, y los criterios aplicables se han adaptado a la legislación de la UE, los criterios correspondientes a la energía hidroeléctrica también se han adaptado¹⁶⁴² a dicha legislación.

En el caso de la energía nuclear, según lo indicado por la Comisión Europea en 2020 se inició un trabajo para evaluar este asunto¹⁶⁴³. En primer lugar, el Joint Research Centre, centro de ciencia y conocimiento de la Comisión (JRC, por sus siglas en inglés), redactó un informe técnico sobre los aspectos de la energía nuclear de “no causar daños significativos”¹⁶⁴⁴. Este informe está siendo revisado por dos grupos de expertos independientes, quienes informarán a la Comisión.

¹⁶³⁹ Vid. Artículo 2 del Reglamento delegado.

¹⁶⁴⁰ Vid. Artículo 3 del Reglamento delegado.

¹⁶⁴¹ Vid. *Ibidem*, p. 4.

¹⁶⁴² Vid. *Ibidem*, p. 5.

¹⁶⁴³ Vid. *Ibidem*, p. 16.

¹⁶⁴⁴ El informe se denomina “JRC report: Technical assessment of nuclear energy with respect to the ‘do not harm’ criteria of Regulation (EU) 2020/852 (‘Taxonomy Regulation’)”. Se encuentra disponible en: https://ec.europa.eu/info/file/210329-jrc-report-nuclear-energy-assessment_en Recuperado el 18 de setiembre de 2021.

Una vez se haya completado este proceso, la Comisión hará un seguimiento de los resultados en el contexto del Reglamento de Taxonomía¹⁶⁴⁵.

De otro lado, el Reglamento delegado tampoco incluye ni excluye el gas natural en la taxonomía de la UE. La inclusión del gas natural ha sido objeto de una evaluación técnica y retroalimentación pública, al igual que todos los otros sectores. Las opiniones remitidas por las partes interesadas revelaron una diversidad de posiciones en torno a si las tecnologías basadas en gas natural deberían ser consideradas actividades de transición¹⁶⁴⁶.

En ese sentido, la Comisión señaló que “[...] el acto delegado complementario, que se adoptará a finales de este año, cubrirá el gas natural y las tecnologías relacionadas como actividad transitoria en la medida en que estén dentro de los límites del Reglamento de Taxonomía de la UE. Además, la Comisión considerará legislación específica que cubra las actividades de gas que contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, pero no pueden incluirse en la taxonomía de la UE porque no cumplen con los criterios de selección”¹⁶⁴⁷.

Ahora bien, respecto al hidrógeno, los criterios de taxonomía se alinean con la Estrategia de Hidrógeno de la UE y fomentan la producción y el uso de hidrógeno de acuerdo con los objetivos del Pacto Verde Europeo. Según la Comisión, “[...] los criterios para la fabricación de hidrógeno se establecen en un nivel considerado suficientemente ambicioso para asegurar una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático, favoreciendo la producción de hidrógeno a partir de fuentes renovables. Por esta razón, los criterios van más allá de las recomendaciones del Grupo de Expertos Técnicos¹⁶⁴⁸”.

¹⁶⁴⁵ Vid. European Commission, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice?* p. 7. Recuperado el 18 de setiembre de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf. 1

¹⁶⁴⁶ *Ídem*.

¹⁶⁴⁷ *Ídem*, “A specific review process is underway on the role of nuclear energy as part of the Taxonomy Regulation, based on the report delivered by the Joint Research Centre, 3 which is now being assessed by two expert committees, 4 which will finalise their review in June 2021. The Commission will adopt this complementary Delegated Act as soon as possible after the end of this specific review process. This complementary delegated act will also cover natural gas and related technologies as transitional activity in as far as they fall within the limits of Article 10(2) of the EU Taxonomy Regulation ». Traducción propia. Recuperado el 20 de setiembre de 2021 de : https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf

¹⁶⁴⁸ “Today's Taxonomy criteria are in line with the EU Hydrogen Strategy and encourage the production and use of hydrogen in accordance with the European Green Deal goals. Notably, the criteria for manufacturing hydrogen are set at a level considered sufficiently ambitious to ensure a substantial contribution to climate change mitigation, favouring the production of hydrogen from renewable sources. For this reason, the criteria go beyond the recommendations of the Technical Expert Group ». Traducción propia. Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Questions and Answers: Taxonomy Climate Delegated Act and Amendments to Delegated Acts on fiduciary duties, investment and insurance advice*, European Commission, 21 de abril de 2021. Recuperado el 20 de setiembre de 2021 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/qanda_21_1805.

- Transporte: El transporte ferroviario electrificado y el transporte con cero emisiones de escape ya no se considera “actividades de transición”. Además, se ha ampliado la inclusión de la infraestructura navegable en el anexo sobre adaptación al cambio climático. La exposición de motivos señala que “se han mejorado los criterios de ‘no causar un perjuicio significativo’ aplicables a las actividades de transporte marítimo y se han adaptado los criterios correspondientes a los autocares interurbanos para reflejar su papel en el cambio modal”¹⁶⁴⁹.

2.3.3. Paquete de nuevas Medidas adoptadas el 6 de julio de 2021

La Comisión Europea adoptó una serie de medidas en materia de finanzas sostenibles el 6 de julio de 2021. La nueva estrategia contiene varias iniciativas para abordar el cambio climático y otros desafíos ambientales, aumentando la inversión y la inclusión de las medianas y pequeñas empresas en la transición de la UE hacia una economía sostenible.

Además, se adoptó la propuesta del Estándar Europeo de Bonos Verdes (en adelante, EUGBS, por sus siglas en inglés) y finalmente, se adoptó también un acto delegado sobre la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras sobre la sostenibilidad de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía.

En palabras de la Comisión Europea, este paquete de medidas “[...] es ambicioso y completo para ayudar a mejorar el flujo de dinero hacia la financiación de la transición hacia una economía sostenible”¹⁶⁵⁰. Estas medidas, permitirán a los inversores “[...] reorientar las inversiones hacia tecnologías y negocios más sostenibles, estas medidas serán fundamentales para alcanzar nuestros objetivos climáticos y medioambientales”¹⁶⁵¹.

A continuación, se desarrolla brevemente estas tres medidas adoptadas por la Comisión Europea.

¹⁶⁴⁹ Vid. *Ibidem*, p. 5.

¹⁶⁵⁰ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Strategy for financing the transition to a sustainable economy*, European Commission, 6 de julio de 2021. Recuperado el 27 de setiembre de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/publications/210706-sustainable-finance-strategy_en. “The European Commission adopted today an ambitious and comprehensive package of measures to help improve the flow of money towards financing the transition to a sustainable economy”. Traducción propia.

¹⁶⁵¹ https://ec.europa.eu/info/publications/210706-sustainable-finance-strategy_en

a) Nueva Estrategia de Financiación Sostenible

Con fecha 6 de julio de 2021, la Comisión Europea emitió la Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPT: Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible (en adelante, la Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible)¹⁶⁵².

La Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible establece que el marco de financiación sostenible de la UE desempeñará un papel primordial para cumplir los objetivos recogidos en el Acuerdo de París, la Agenda 2030 y en el Pacto Verde Europeo, así como apoyar la recuperación sostenible después de la pandemia de COVID.

Se afirma además que Europa necesitará 350.000 millones de euros en inversiones adicionales al año durante esta década para cumplir con el objetivo de reducción de emisiones para 2030 solo en sistemas energéticos y, por otro lado, 130.000 millones de euros más para cumplir con otros objetivos medioambientales¹⁶⁵³.

De ahí que, se requiera complementar la reglamentación medioambiental con un marco de financiación sostenible¹⁶⁵⁴ que canalice la financiación hacia inversiones que reduzcan los riesgos climáticos y medioambientales¹⁶⁵⁵. Si bien, la UE ha dado medidas para canalizar la financiación pública hacia inversiones más sostenibles, la escala de inversión necesaria excede ampliamente la capacidad del sector público y, por tanto, es imperativo canalizar los flujos privados hacia las actividades económicas medioambientalmente sostenibles¹⁶⁵⁶.

Para tal efecto, se requiere un marco legal para la financiación sostenible que cree oportunidades para las empresas y los inversores. Señala también que una vez que los mercados de capitales estén bien integrados y sean eficientes deberían actuar como catalizadores para movilizar y asignar capitales hacia inversiones sostenibles de manera eficaz¹⁶⁵⁷.

La Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible recuerda el primer plan de acción sobre financiación sostenible adoptado en 2018 y hace mención del plan de la UE basado

¹⁶⁵² Vid. COMISIÓN EUROPEA. *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPT, Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible*, COM (2021) 390 final, 6 de julio de 2021. Recuperado el 10 de octubre de 2021 de: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:9f5e7e95-df06-11eb-895a-01aa75ed71a1.0012.02/DOC_1&format=PDF

¹⁶⁵³ *Ibidem*, p. 1.

¹⁶⁵⁴ En la Estrategia se hace referencia al concepto de financiación sostenible. Al respecto se señala que el término «financiación sostenible» se refiere en general al proceso de tener debidamente en cuenta las cuestiones climáticas, ambientales y sociales en las decisiones de inversión, lo que se traduce en una mayor inversión en actividades sostenibles y a más largo plazo. *Ídem*.

¹⁶⁵⁵ *Ídem*.

¹⁶⁵⁶ *Ibidem*, p. 2.

¹⁶⁵⁷ *Ídem*.

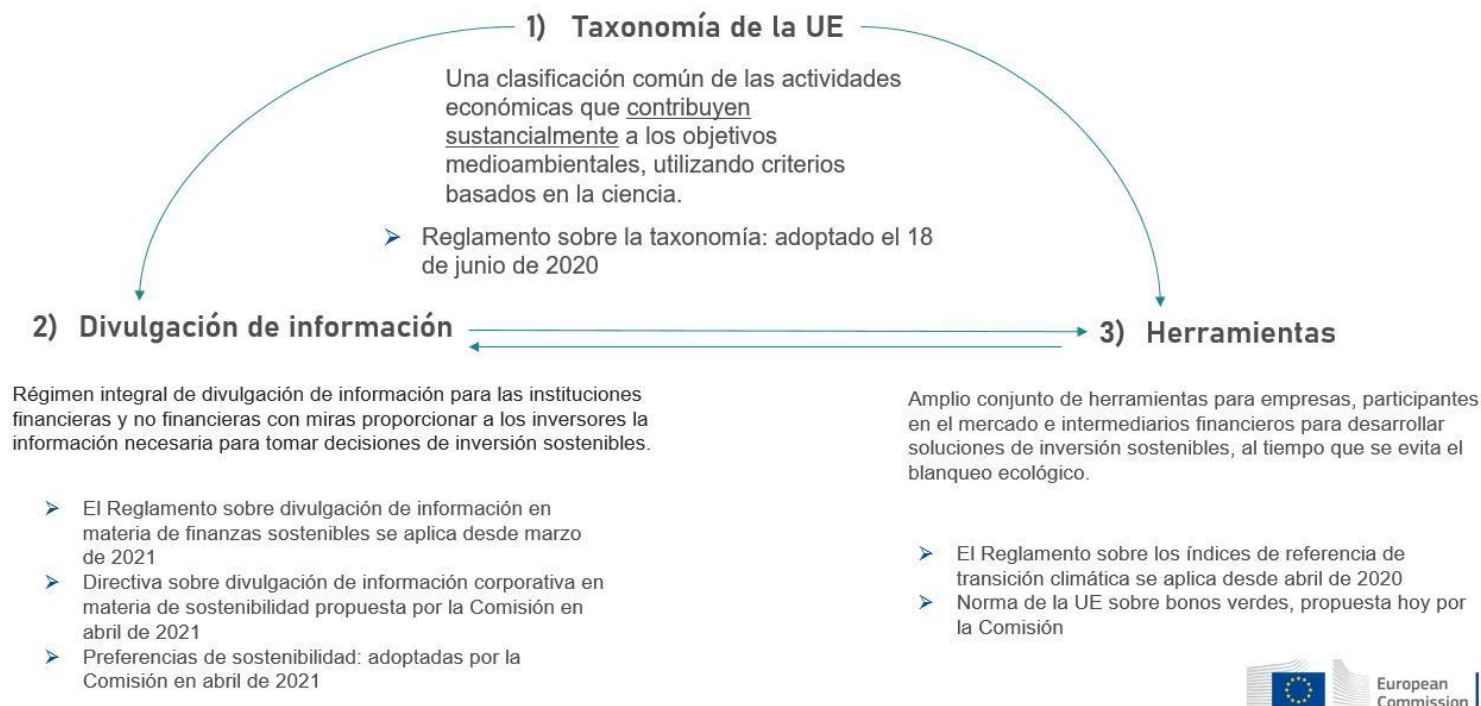
en tres pilares fundamentales para un marco de financiación sostenible. Estos tres pilares son:

1) un sistema de clasificación, o “taxonomía” de las actividades sostenibles, 2) un marco de divulgación para empresas financieras y no financieras, y 3) instrumentos de inversión, incluidos índices de referencias, normas y etiquetas¹⁶⁵⁸.

¹⁶⁵⁸ *Ibídem*, p. 3.

Gráfico No. 8: Pilares de la financiación sostenible de la UE

2018: Los pilares fundamentales del marco de financiación sostenible de la UE



Fuente: Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible, 2021¹⁶⁵⁹

¹⁶⁵⁹ Vid. COMISIÓN EUROPEA. *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPT, Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible, op. cit., p. 3.*

La Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible señala que desde 2018, el concepto de lo que se necesita para alcanzar los objetivos de sostenibilidad ha evolucionado y además el contexto mundial ha cambiado. Por estas razones, se requiere una nueva fase de estrategia de financiación sostenible de la UE.

Para la elaboración de esta nueva estrategia, la Comisión contó con la asesoría de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles y se abrió una consulta con las partes interesadas en 2020¹⁶⁶⁰.

Esta nueva estrategia está basada en cuatro áreas principales que requieren acciones adicionales para que el sistema financiero apoye plenamente la transición de la economía hacia la sostenibilidad.

- Financiación de la transición hacia la sostenibilidad

La Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible señala que se efectuará un reconocimiento de los esfuerzos de transición. La Comisión, “[...] estudiará la posibilidad de proponer legislación para reconocer y apoyar la financiación de determinadas actividades económicas, principalmente en el sector energía, incluido el gas, que contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de una manera que se facilite la transición hacia la neutralidad climática en esta década como se anunció en la Comunicación de la Comisión de abril de 2021”¹⁶⁶¹.

De otro lado, se indica que la Comisión examinará opciones para ampliar el marco de la taxonomía más allá de las actividades ecológicamente sostenibles para reconocer actividades que muestran un comportamiento medioambiental a nivel intermedio¹⁶⁶².

De otro lado, se pretende incluir actividades sostenibles adicionales en la taxonomía de la UE. Al respecto, en la Comunicación publicada en abril de 2021, la Comisión señaló que adoptará un acto delegado complementario de la UE sobre taxonomía climática que abarque actividades aún no cubiertas por el primer acto delegado de la UE. En ese sentido, la Comisión ha trabajado ese acto delegado complementario, el cual abarca el gas natural, entre otras cuestiones. Este acto delegado se analiza en el apartado siguiente.

¹⁶⁶⁰ *Ibidem*, p. 5.

¹⁶⁶¹ Esta propuesta tendría por objeto definir plazos y pasos intermedios para las actividades económicas, incluidas las inversiones existentes, que contribuyen al proceso de transición de forma coherente con el Pacto Verde Europeo, y como seguimiento de las conclusiones del Consejo Europeo de los días 10 y 11 de diciembre de 2020, que reconocen el papel de las tecnologías de transición como el gas natural. *Ibidem*, p. 8.

¹⁶⁶² A finales de 2021, se esperaba que la Comisión publique un informe en el que “[...] se describirán disposiciones necesarias para cubrir las actividades económicas que tienen un impacto significativo en la sostenibilidad medioambiental y las actividades económicas que perjudican significativamente la sostenibilidad medioambiental”. Informe requerido en virtud del artículo 26, apartado 2, del Reglamento sobre la taxonomía. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021DC0390&from=EN>. *Ibidem*, p. 7.

En adición a ello, se adoptarán criterios técnicos de selección para los cuatro objetivos medioambientales restantes: agua, economía circular, prevención de la contaminación y biodiversidad. Esto se adoptaría en el primer semestre de 2022 y se aplicaría a partir de 2023.

Con relación a las etiquetas, la Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible sostiene que la Comisión va a trabajar en otras etiquetas de bonos, como las etiquetas de bonos de transición o vinculados a la sostenibilidad¹⁶⁶³ para facilitar flujos de capital adicionales hacia esfuerzos de transición provisionales.

En ese sentido, además de los instrumentos financieros, la Estrategia indica que la Comisión también estudiará la posibilidad de aplicar etiquetas para los índices de referencia: ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) y criterios mínimos de sostenibilidad para los productos financieros que promuevan características ambientales o sociales. Por último, pueden preverse ajustes del Reglamento sobre el folleto de emisión para crear requisitos mínimos para la comparabilidad, transparencia y armonización de la información disponible para todos los valores ESG¹⁶⁶⁴.

- Inclusividad

Sobre este punto, la Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible señala que es preciso capacitar a los inversores minoristas y a las pymes para que accedan a las oportunidades de financiación sostenible. En ese sentido, la Comisión solicitará a la Autoridad Bancaria Europea (ABE) que emita un dictamen sobre la definición y las posibles herramientas de apoyo para los préstamos minoristas ecológicos y las hipotecas ecológicas. La Comisión también se compromete a estudiar formas de apoyar la adopción de hipotecas eficientes en materia de energía en el marco de la revisión de la Directiva sobre créditos hipotecarios¹⁶⁶⁵.

La Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible recoge el compromiso de la Comisión para apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos para proporcionar asesoramiento técnico y desarrollo de capacidades sobre cómo las pymes pueden informar voluntariamente los riesgos e impactos de la sostenibilidad. Para tal efecto, se

¹⁶⁶³ *Ibidem*, p. 8.

¹⁶⁶⁴ *Ídem*.

¹⁶⁶⁵ *Ibidem*, p. 9.

prevé la elaboración de una norma voluntaria simplificada de divulgación de información sobre la sostenibilidad que ofrezca a las pymes una herramienta proporcional¹⁶⁶⁶.

Otra de las cuestiones importantes tiene que ver con apoyar inversiones sociales creíbles. Sobre el particular, antes de diciembre de 2022, la Comisión se comprometerá con las AES¹⁶⁶⁷ para revisar las normas técnicas de regulación del Reglamento sobre divulgación de información en materia de finanzas sostenibles, clarificando los indicadores tanto de los principales impactos adversos relacionados con el cambio climático y el medio ambiente como de los principales impactos adversos en el ámbito social y laboral, el respeto de los derechos humanos, y la lucha contra la corrupción y el soborno¹⁶⁶⁸.

Así también, según la estrategia a finales de 2021, la Comisión debía publicar un informe sobre las disposiciones para una taxonomía social, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Taxonomía. Al respecto, es preciso señalar que en febrero de 2022 se publicó el Reporte Final de la Taxonomía Social¹⁶⁶⁹.

Por último, en lo que se refiere a los mecanismos de presupuestación ecológica y distribución de riesgos, es preciso indicar que la Comisión ha desarrollado “[...] un marco de referencia de presupuestación ecológica y realiza encuestas anuales sobre las prácticas existentes en la UE en materia de presupuestación ecológica para apoyar a los numerosos Estados miembros que desean reorientar su presupuesto nacional hacia prioridades ecológicas¹⁶⁷⁰”.

- Resiliencia y contribución del sector financiero

De acuerdo con lo señalado por la Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible, a efectos de poder hacer frente al cambio climático y la degradación ambiental, el sector financiero debe ser más resiliente. Para ello, debe considerar un enfoque sistémico que integre los riesgos de sostenibilidad financieramente materiales (externos) y los impactos de sostenibilidad (internos) en los procesos de toma de decisiones¹⁶⁷¹.

Al respecto, se debe en primer lugar, mejorar la resiliencia económica y financiera frente a los riesgos de sostenibilidad. Para ello, se debe reflejar los riesgos de sostenibilidad en

¹⁶⁶⁶ *Ibidem*, p. 10.

¹⁶⁶⁷ Autoridades Europeas de Supervisión

¹⁶⁶⁸ Vid. COMISIÓN EUROPEA. *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPT, Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible*, op. cit., p. 11.

¹⁶⁶⁹ Vid. PLATFORM ON SUSTAINABLE FINANCE, *Final Report on Social Taxonomy*, op. cit.

¹⁶⁷⁰ *Ídem*.

¹⁶⁷¹ *Ídem*

las normas de presentación de informes financieros y contabilidad¹⁶⁷²; mejorar la transparencia de las calificaciones crediticias y las perspectivas de calificación crediticia; determinar y gestionar los riesgos de sostenibilidad por parte de bancos y aseguradoras y, gestionar los riesgos de sostenibilidad a nivel del sistema a través de las herramientas adecuadas para las autoridades macroprudenciales¹⁶⁷³.

En segundo lugar, se busca acelerar la contribución del sector financiero a los esfuerzos de transición. Para ello, se debe mejorar el establecimiento de objetivos basados en la ciencia, la divulgación de información y el seguimiento de los compromisos del sector financiero; aclarar las obligaciones fiduciarias y las reglas de administración de los inversores para reflejar la contribución del sector financiero a los objetivos del EGD, mejorar la disponibilidad, integral y transparencia de la investigación de mercados y las calificaciones ESG; luchar contra el blanqueo ecológico y, hacer seguimiento de una transición ordenada del sistema financiero de la UE¹⁶⁷⁴.

- Ambición mundial

La UE se reconoce a sí misma como líder internacional en finanzas sostenibles y, por tanto, requiere una arquitectura financiera sostenible internacional ambiciosa, sólida y firme. En ese sentido, la Comisión recomienda que el Consejo de Estabilidad Financiera amplíe su mandato para cubrir la contribución del sistema financiero a los objetivos ambientales y climáticos mundiales¹⁶⁷⁵.

Además, la Comisión invita a todos los socios internacionales para ahondar en una cooperación bilateral y multilateral en materia de financiación sostenible¹⁶⁷⁶. Para ello, la UE se compromete a promover un consenso en foros internacionales para el desarrollo y creación de normas y principios sobre divulgación de información; avanzar y profundizar en el trabajo de la Plataforma internacional de finanzas sostenibles y, apoyar a los países de bajos y medios ingresos para ampliar su acceso a la financiación sostenible¹⁶⁷⁷.

¹⁶⁷² *Ibidem*, p. 14.

¹⁶⁷³ “Con el apoyo de las Autoridades Europeas de Supervisión (AES), la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) y el BCE, la Comisión examinará si las herramientas macroprudenciales son capaces de cubrir los riesgos de estabilidad financiera relacionados con el cambio climático como parte de una próxima revisión del marco macroprudencial bancario. A medio plazo, se seguirá trabajando en la ampliación del ámbito de aplicación a sectores no bancarios y riesgos medioambientales, sobre la base del asesoramiento de las Autoridades Europeas de Supervisión, la JERS y el BCE”. *Ibidem*, p. 16.

¹⁶⁷⁴ *Ibidem*, p. 19.

¹⁶⁷⁵ *Ibidem*, p. 21.

¹⁶⁷⁶ *Ídem*.

¹⁶⁷⁷ *Ibidem*, p. 22.

La Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible señala que a través de ella se traducen los objetivos del EGD en todo el sistema financiero y culmina señalando que es necesario consolidar las medidas tomadas con el objetivo de satisfacer las necesidades de inversión de la transición.

b) Propuesta de Estándar Europeo de Bonos Verdes (EUGBS)

La propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos (EUGBS, por sus en inglés) forma parte de la agenda de la Comisión Europea sobre finanzas sostenibles.

Su objetivo es sentar las bases para un marco común de normas sobre el uso de la designación “bono verde europeo”. Así, el Reglamento, por un lado, establece requisitos uniformes para los emisores de bonos que deseen utilizar la designación “bono verde europeo” o “(BVEU)” para sus bonos medioambientalmente sostenibles puestos a disposición de inversores en la UE y de otro lado, un sistema de registro y un marco de supervisión para los verificadores externos de bonos verdes europeos¹⁶⁷⁸.

Cabe indicar que el EUGBS es un estándar voluntario que pretende ayudar a incrementar las ambiciones ambientales en el mercado de bonos verdes. Una vez adoptado el Reglamento, se establecerá un estándar sobre cómo las empresas y las autoridades pueden utilizar los bonos verdes para conseguir fondos en los mercados de capitales para, a su vez, obtener financiamiento para inversiones a gran escala, siempre que se cumplan con los requisitos estrictos de sostenibilidad y protección de los inversores¹⁶⁷⁹.

La utilidad del EUGBS será tanto para emisores como para inversores ya que los emisores podrán demostrar que están financiando proyectos ecológicos legítimos alineados con la taxonomía de la UE y, por su parte, los inversores podrán evaluar y

¹⁶⁷⁸ Vid. COMISIÓN EUROPEA. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos. COM(2021) 391 final de 6 de julio de 2021. Recuperado el 18 de octubre de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021PC0391&from=EN>

“Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento establece, por una parte, unos requisitos uniformes para los emisores de bonos que deseen utilizar la designación «bono verde europeo» o «BVEU» para sus bonos medioambientalmente sostenibles puestos a disposición de inversores en la Unión, y, por otra, un sistema de registro y un marco de supervisión para los verificadores externos de bonos verdes europeos”.

¹⁶⁷⁹ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Strategy for financing the transition to a sustainable economy*, European Commission, 6 de julio de 2021. Recuperado el 18 de octubre de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/publications/210706-sustainable-finance-strategy_en

comprar más fácilmente en que sus inversiones son sostenibles reduciendo los riesgos del *greenwashing*.

El EUGBS estará disponible para cualquier emisor de bonos verdes, incluidas las empresas, autoridades públicas y también emisores fuera de la UE.

El EUGBS se basa principalmente en cuatro requisitos¹⁶⁸⁰:

- **Alineación taxonómica:** Según lo señalado en la Propuesta de EUGBS “[...] los ingresos procedentes de los bonos que utilicen la designación ‘bono verde europeo’ o ‘BVEu’ deben utilizarse exclusivamente para financiar actividades económicas que, bien sean medioambientalmente sostenibles y, por tanto, estén en consonancia con los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía, bien contribuyan a la transformación de actividades en pos de su sostenibilidad medioambiental¹⁶⁸¹”. Los ingresos de los bonos verdes europeos deben usarse para financiar actividades económicas que tengan un impacto positivo duradero en el medio ambiente. Así se recoge en el artículo 7 del Proyecto del Reglamento EUGBS¹⁶⁸².
- **Transparencia:** El Capítulo II del Proyecto de Reglamento de EUGBS recoge los requisitos de transparencia y verificación externa¹⁶⁸³. Estos artículos tienen que ver con informes de asignación y verificación posterior a su emisión, informe de impacto de los bonos verdes europeos, la obtención de verificaciones previas y posteriores a la emisión realizadas por emisores soberanos, folletos para los bonos verdes europeos y la publicación en el sitio web del emisor y notificación a la AEVM y a las autoridades nacionales competentes.
En general, lo que se busca es obtener una absoluta transparencia sobre la forma de asignación de los ingresos del bono mediante los requisitos de los informes detallados.
- **Revisión externa:** El Título III del Proyecto de Reglamento está dedicado a los verificadores externos de los bonos verdes europeos. Ello, debido a que “[...] los bonos verdes europeos deben ser controlados por un revisor externo para garantizar el

¹⁶⁸⁰ *Ídem*.

¹⁶⁸¹ *Vid.* Considerando 8 de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos

¹⁶⁸² *Vid.* Artículo 7 de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos.

¹⁶⁸³ *Vid.* Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos.

cumplimiento del Reglamento y la alineación taxonómica de los productos financiados¹⁶⁸⁴”. Con este objetivo, se detallan las condiciones para el acceso a la actividad de verificador externo de bonos verdes europeos; los requisitos, procesos y documentos organizativos relativos a la gobernanza; lo relativo a las verificaciones previas y posteriores a la emisión; así como lo referente a la prestación de servicios por verificadores externos de terceros países.

- Supervisión de los revisores por parte de la Autoridad Europea de Mercado de Valores (ESMA): El Título IV del Proyecto del Reglamento está destinado a la Supervisión por las autoridades competentes y ESMA. Cabe indicar que los verificadores externos que prestan servicios a los emisores de bonos europeos deben estar registrados y supervisados por la ESMA para “[...] garantizará la calidad de sus servicios y la confiabilidad de sus revisiones para proteger a los inversores y garantizar la integridad del mercado¹⁶⁸⁵”. Este título desarrolla lo referente a la supervisión de las autoridades competentes, las facultades de las autoridades competentes, así como cuestiones relativas a cooperación entre las autoridades competentes, el secreto profesional, medidas cautelares y sanciones administrativas y otras medidas administrativas¹⁶⁸⁶. Además, se desarrolla lo referente al ejercicio de las facultades supervisoras y de las potestades sancionadoras, el derecho de recurso y la publicación de las decisiones de las autoridades competentes, entre otros aspectos importantes sobre la ESMA¹⁶⁸⁷.
- El Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión de 6 de julio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información.

¹⁶⁸⁴ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Strategy for financing the transition to a sustainable economy*, European Commission, 6 de julio de 2021. Recuperado el 18 de octubre de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/publications/210706-sustainable-finance-strategy_en

¹⁶⁸⁵ *Ídem*.

¹⁶⁸⁶ Vid. Artículos 36 al 42 de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos.

¹⁶⁸⁷ Vid. Artículos 43 al 45 de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos.

El 10 de diciembre de 2021 se publicó en el DOUE, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión de 6 de julio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información¹⁶⁸⁸.

Este Reglamento delegado complementa el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía para el control de los legisladores a través de sus 10 artículos y especifica las obligaciones de divulgación en base a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía.

Las obligaciones contenidas en este Reglamento Regulado especifican el contenido, la metodología y la presentación de la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras sobre la proporción de actividades económicas ambientalmente sostenibles en sus negocios, inversiones o actividades crediticias¹⁶⁸⁹.

Finalmente, cabe indicar que el artículo 10 de este Reglamento delegado establece que entrará en vigor a los 20 días de su publicación y detalla también su aplicación.

2.3.4. Reglamento Delegado Complementario de Clima, con el cual se enmienda el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas

El 2 febrero de 2022, la Comisión Europea aprobó el Reglamento Delegado Complementario de Clima¹⁶⁹⁰, con el cual se enmienda el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que

¹⁶⁸⁸ Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión de 6 de julio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información, DOUE L 443 de 10 de diciembre de 2021, pp. 9-67. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R2178>

¹⁶⁸⁹ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Strategy for financing the transition to a sustainable economy*, European Commission, 6 de julio de 2021. Recuperado el 18 de octubre de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/publications/210706-sustainable-finance-strategy_en

¹⁶⁹⁰ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Reglamento Delegado (UE) / ... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas C/2022/0631 final, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=PI_COM:C\(2022\)631](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=PI_COM:C(2022)631)

respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos¹⁶⁹¹ y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas¹⁶⁹² (en adelante, Reglamento Delegado Complementario del Clima).

El documento será formalmente adoptado una vez que se concluya la traducción a todos los idiomas oficiales de la Comunidad. En ese sentido, este Acto delegado aún no se encuentra vigente hasta su publicación en el DOUE.

En el comunicado de prensa del nuevo Reglamento Delegado Complementario del Clima, la Comisión anuncia el reconocimiento de algunas actividades de gas y energía nuclear como actividades de transición y su consecuente introducción al Reglamento de la Taxonomía. Lo enunciado se verifica solo bajo las siguientes condiciones: que las actividades contribuyan a la transición hacia la neutralidad climática; que las actividades de energía nuclear cumplan con los requisitos de seguridad; y que las actividades de gas contribuyan a la transición hacia energías renovables. Además, se introducen los requisitos de divulgación específicos para las empresas que desarrollen actividades relacionadas con el gas y la energía nuclear¹⁶⁹³.

Una de las particularidades del Reglamento Delegado Complementario del Clima es, sin duda, el hecho que algunas actividades de gas se reconocen como contribuyentes a la mitigación al cambio climático solo por un tiempo limitado. El Reglamento Delegado Complementario del Clima propone que sean consideradas sostenibles las inversiones en plantas de gas que emitan menos de 270 gramos de CO₂ por kWh hasta 2030 o menos de 100 gramos en el conjunto de su vida útil y a partir de 2035 siempre que sean de bajas emisiones¹⁶⁹⁴. En el caso de la energía

¹⁶⁹¹ Vid. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4.6.2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales (DO L 442 de 9.12.2021, p. 1).

¹⁶⁹² Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión, de 6.7.2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información (DO L 443 de 10.12.2021, p. 9).

¹⁶⁹³ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Eu Taxonomy: Commission presents Complementary Climate Delegate Act to accelerate decarbonisation*, European Commission, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_711

¹⁶⁹⁴ Apartados 4.29.1. b) Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos, Apartados 4.30.1. b) Cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos y 4.31.1.b) Producción de calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos en un sistema urbano eficiente de calefacción y refrigeración del Reglamento Delegado del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4.6.2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

nuclear las inversiones se considerarán sostenibles hasta el año 2040 en el caso de la renovación de instalaciones ya existentes¹⁶⁹⁵ mientras que el plazo será 2045 para las centrales de nueva generación¹⁶⁹⁶.

Para la adopción de este acto legislativo, la Comisión se ha basado en una serie de consideraciones producidas por diversos grupos de especialistas. Por un lado, las dos versiones de recomendaciones del GET han contribuido a la construcción de criterios técnicos de selección específicos para la evaluación de las actividades relacionadas con gas. A pesar de reconocer su posible gran aporte a la mitigación del cambio climático, la energía nuclear no ha sido incluida en las recomendaciones del GET. Esto se debe a que no se ha podido determinar si la energía nuclear no hace daño significativo a otros objetivos ambientales, especialmente respecto a la gestión de residuos y contaminación, así como al impacto en la biodiversidad y el agua.

Por lo tanto, el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea ha preparado una evaluación técnica de la energía nuclear bajo el Reglamento de Taxonomía y el criterio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés). El reporte ha concluido que las actividades de energía nuclear que cumplan con los criterios técnicos de selección específicos respetan la condición DNSH en relación con los demás objetivos ambientales y contribuye a la mitigación al cambio climático.

Además, se afirma que hoy existen las tecnologías necesarias para asegurar los depósitos geológicos y aislar los residuos tóxicos radioactivos por un largo tiempo. Asimismo, se considera que se deben implementar medidas de mitigación de impactos negativos, los cuales se estiman de bajo nivel de riesgo, de la energía nuclear en el ambiente y en los humanos.

Estas conclusiones han sido revisadas y apoyadas por los Expertos de los Estados miembros en protección radiológica y gestión de residuos designados por el Comité Científico y Técnico, según los cuales existe el marco legal europeo e internacional para garantizar la protección de los efectos de la energía nuclear¹⁶⁹⁷. Por otro lado, en la opinión del Comité Científico de Riesgos Sanitarios, Ambientales y Emergentes (SCHEER, por sus siglas en inglés), las recomendaciones del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea no toman en cuenta una serie de aspectos que necesitarían de un mayor análisis, como es el caso de la

¹⁶⁹⁵ *Ibidem*, Apartado 4.28. Generación de electricidad a partir de energía nuclear en instalaciones existentes. Descripción de la actividad.

¹⁶⁹⁶ *Ibidem*, Apartado 4.27. Construcción y explotación segura de nuevas centrales nucleares para la generación de electricidad o calor, incluida la producción de hidrógeno, utilizando las mejores tecnologías disponibles. Descripción de la actividad.

¹⁶⁹⁷ En virtud de lo señalado en el artículo 31 del Tratado Euromatom.

disposición final de las escorias con alta exposición radioactiva; el impacto de la radiación en el medio ambiente; y una incorrecta interpretación del criterio DNSH de la Taxonomía¹⁶⁹⁸.

El Reglamento Delegado Complementario justifica la adopción de estas actividades como transitorias a causa de la falta de alternativas que sean viables desde el punto de vista tecnológico y económico y que tengan la capacidad de cubrir la demanda energética de forma confiable y continua.¹⁶⁹⁹

Uno de los objetivos concretos de estas medidas es sin duda la inmediata reducción y la futura eliminación de los combustibles fósiles sólidos, especialmente el carbón, como fuente energética. Efectivamente, el remplazo de plantas de combustibles fósiles altamente contaminantes por centrales de gas de menor emisión podría contribuir a la reducción de niveles de CO₂ en la atmosfera y coadyuvar a la mitigación del cambio climático. Es decir, por cada central de gas natural que se desee construir, se debe retirar una de carbono de la misma capacidad, sin exceder el margen de 15%.

Este escenario se considera hasta el 2030, lapso en el que cualquier planta de energía nueva o renovada a base de gas puede obtener un permiso de construcción, siempre y cuando esté por debajo del umbral de emisión de tecnología neutral por ciclo de vida de 100 g de CO₂/kWh, utilizando tecnologías de captura y almacenamiento de carbono, además de cumplir con una serie de condiciones estrictas. Estas instalaciones tienen tiempo hasta el 2035 para actuar una rápida transición a una conversión total a las energías renovables.

En el caso de la energía nuclear, siendo considerada una fuente energética baja en carbono, los posibles impactos derivados de la gestión y eliminación de los residuos nucleares significan el problema principal. Si bien los residuos radioactivos de alto nivel representan el 1% del total, existe un plan para la construcción de instalaciones para esta categoría de desechos dentro del 2050¹⁷⁰⁰.

El ingreso de las actividades a base de gas y energía nuclear han generado una serie de opiniones encontradas en la comunidad internacional. Si hay algo en lo que muchos están de acuerdo es el riesgo de socavar la credibilidad, la efectividad y la reputación de los objetivos e intereses de

¹⁶⁹⁸ Vid. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4.6.2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales, *op. cit.*, pp. 3-5.

¹⁶⁹⁹ *Ibidem*, p. 8.

¹⁷⁰⁰ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *Questions and Answers on the EU Taxonomy Complementary Climate Delegate Act covering certain nuclear and gas activities*, European Commission, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/QANDA_22_712

la Taxonomía. Voces de crítica acusan a la Comisión Europea de *greenwashing*¹⁷⁰¹. Paradójicamente una de las principales metas de la Taxonomía es eliminar el *greenwashing* de muchas empresas, a través de los requerimientos de divulgación de información y transparencia, para de esta manera incentivar las inversiones sostenibles.

Como era de esperarse, Francia se ha posicionado a favor de la energía nuclear, ya que el 70% de su producción eléctrica deriva de centrales nucleares, junto con otros países como Polonia, República Checa, Hungría, Finlandia, Eslovaquia y Bulgaria. Con la adopción de este tipo de actividades a la Taxonomía, Francia tiene entendido invertir en la construcción de una nueva generación de centrales nucleares con pequeños reactores modulares. De lo contrario, Alemania se ha declarado contraria a esta decisión, habiendo pronosticado el cierre de todas sus centrales nucleares, pero ha recalcado la importancia del gas como fuente energética interina para poder financiar la transición a las energías renovables. Luxemburgo, Austria y Dinamarca han respaldado la posición alemana.

Ante las polémicas, el único modo de revocar el nuevo Reglamento Delegado Complementario del Clima sería el rechazo por parte de 20 Estados Miembros de un total de 27 Estados Miembros del Parlamento Europeo¹⁷⁰².

Como se puede deducir, las diferentes perspectivas se basan en los actuales conflictos de intereses económicos y políticos entre los estados europeos, donde la Taxonomía se encuentra en el medio del *trade-off* entre rentabilidad y sostenibilidad.

En particular atención a la energía nuclear, si bien existen una serie de beneficios ambientales y económicos que alegan a su favor, han ocurrido ciertos incidentes que nos hacen poner muchos aspectos bajo la lupa. No obstante, se disponga de la tecnología necesaria para evitar lo ocurrido en la central nuclear de Chernóbil en 1986, el accidente nuclear de la central de Fukushima en 2011 es un ejemplo de los límites que afrontamos.

¹⁷⁰¹ Vid. GREENPACE, *Taxonomía: licencia para hacer 'greenwashing'*, Greenpeace, 1 de enero de 2022. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/comunicados/taxonomia-toxica-la-etiqueta-de-inversion-sostenible-de-la-ue-sera-una-licencia-para-el-lavado-verde/>. Ver también STEGEMAN, H., "Las consecuencias de la taxonomía tóxica de la UE", *CincoDías -El País Economía*, 8 de febrero de 2022. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/02/07/opinion/1644234092_488093.html

¹⁷⁰² Vid. STRAUSS, M., "European Commission declares nuclear and gas to be Green", *Deutsche Welle*, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: <https://www.dw.com/en/european-commission-declares-nuclear-and-gas-to-be-green/a-60614990>

CAPÍTULO V.

MARCO REGULATORIO E INSTITUCIONAL DE LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CAPÍTULO V: MARCO REGULATORIO E INSTITUCIONAL DE LAS INVERSIONES SOSTENIBLES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La introducción del Acuerdo de París y de la Agenda 2030 ha reafirmado la progresiva transformación del concepto de desarrollo sostenible no solo en Europa, sino en el mundo¹⁷⁰³. Muchos países de América Latina y el Caribe (en adelante, ALC) pertenecientes a una región altamente vulnerable a los impactos del cambio climático, han dado muestras de su compromiso con las nuevas políticas ambientales de reducción de emisiones, adaptación y mitigación¹⁷⁰⁴.

Por un lado, ALC posee una serie de ventajas para facilitar el proceso de descarbonización e incentivar el financiamiento de inversiones sostenibles, asociadas a la gran disponibilidad de fuentes de energía renovable, recursos naturales y biodiversidad. Otras oportunidades están relacionadas con los sectores de agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra, los cuales representan el 46% de las emisiones totales en la región y tienen la potencialidad de desarrollar métodos sostenibles¹⁷⁰⁵.

Sin embargo, la situación actual muestra un aumento de la pobreza y de la desigualdad, junto con la presencia de una serie de desafíos sociales, políticos y económicos, que representan grandes obstáculos a la realización de los objetivos ambientales. Por ejemplo, las emisiones provenientes de la producción eléctrica son mucho más bajas, que en el resto del mundo a causa de la utilización del sector hidroeléctrico, lo cual se contrasta con la creciente demanda esperada de electricidad y la presencia de considerables reservas de petróleo y gas natural¹⁷⁰⁶.

De igual manera, se han verificado resultados limitados en los sectores de transporte, construcción e industria, debido a la falta de políticas públicas para la regulación de estándares ambientales y programas de infraestructura que acompañen el efecto de las inversiones privadas¹⁷⁰⁷.

¹⁷⁰³ Vid. KAHLLEN, L. y otros. "Climate Investment in Latin America. Sectoral policies for scaling up low-carbon investments in Argentina, Brazil and Peru – Analysis of a dynamic and ongoing process", *New Climate Institute*, 2021, pp. iv. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://newclimate.org/2021/11/24/climate-investment-in-latin-america>

¹⁷⁰⁴ *Ídem*.

¹⁷⁰⁵ *Ibidem*, pp. iv-v.

¹⁷⁰⁶ *Ibidem*, pp. iv-vi.

¹⁷⁰⁷ Vid. KAHLLEN, L. y otros. "Climate Investment in Latin America. Sectoral policies for scaling up low-carbon investments in Argentina, Brazil and Peru – Analysis of a dynamic and ongoing process", *New Climate Institute*, 2021, pp. 3-10. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://newclimate.org/2021/11/24/climate-investment-in-latin-america>

La financiación de inversiones sostenibles en países de ALC proviene de diversas fuentes, las cuales pueden ser externas o domésticas. Las primeras se distinguen entre fuentes oficiales y privadas. El panorama del financiamiento para inversiones externas en ALC está dominado por los flujos de capitales privados, los cuales representan el 96% del total. Estos están compuestos por donaciones de la filantropía, por las remesas de las personas migrantes y por otros flujos de capitales que incluyen inversiones extranjeras directas, inversiones de cartera o portafolio y préstamos bancarios transfronterizos. El restante 4% deriva de los flujos oficiales¹⁷⁰⁸.

La Asistencia Oficial para el Desarrollo (en adelante, AOD) es la principal fuente de financiamiento concesional, emitida en su mayoría de forma bilateral a través de donaciones por parte de los países miembros del Comité de Ayuda al Desarrollo (en adelante, CAD) de la OECD. Por el contrario, son los bancos de desarrollo multilaterales quienes proporcionan a la región los flujos no concesionales de capital. Estas instituciones pueden ser de alcance global, regional o subregional, siendo los últimos dos los más relevantes para esta investigación¹⁷⁰⁹.

Al respecto, conviene preguntarse si la gestión de los bancos de desarrollo en ALC es coherente con los principios de la economía ecológica. Sánchez, opina que en esta región la banca extranjera ha invertido capital basándose en una garantía cimentada en la explotación futura de materias primas y que no se ha logrado ni el desarrollo de los países en los que operan ni han conservado el ambiente, como señalan sus políticas¹⁷¹⁰.

Con el objetivo de tener una idea de la situación de las inversiones sostenibles en ALC, se requiere analizar las políticas de gestión ambiental y social, que tienen los bancos de desarrollo. En ese contexto, en el presente capítulo se revisan exclusivamente las acciones para la promoción de inversiones sostenibles, desarrolladas por estos organismos de ALC.

¹⁷⁰⁸ Vid. VERA, C. PEREZ-CALDENTEY, E., “El financiamiento para el desarrollo en América Latina y el Caribe”, *Naciones Unidas*, 2015, pp. 7-22. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/39656>

¹⁷⁰⁹ Ídem. “Los flujos oficiales pueden ser de dos tipos; concesionales —cuando se otorgan en condiciones que financieramente resultan ventajosas para el país receptor en comparación con las condiciones vigentes en el mercado— o no concesionales, cuando se otorgan en condiciones similares a las que el país receptor enfrenta en los mercados”. La banca extrarregional inicia sus operaciones en ALC a finales del siglo XX, con la entrega de préstamos agrícolas, para posteriormente reafirmar su posición en la década de los años treinta del siglo pasado. Posteriormente, después de la II Guerra Mundial, se implementó el Plan Marshall en Europa y se aprobó la aplicación de políticas crediticias en países en desarrollo, con el objetivo de estrechar lazos con los países “aliados” en el escenario de la Guerra Fría. Vid. SANCHEZ, R., “Salvaguardas ambientales para el banco de desarrollo regional desde la Economía Ecológica”, *op. cit.*

¹⁷¹⁰ Vid. SANCHEZ, R., “Salvaguardas ambientales para el banco de desarrollo regional desde la Economía Ecológica”, *op. cit.*

El capítulo tiene como finalidad hacer referencia a los objetivos y la estructura de estas instituciones, así como los lineamientos, guías, procedimientos y normas elaboradas por ellas y que se encuentran relacionadas con las inversiones sostenibles con el objetivo de verificar la realidad de ALC y, posteriormente, contrastarla con la situación europea, mediante un análisis crítico que será realizado en el capítulo siguiente.

Esta revisión permite conocer la gestión ambiental de la banca de desarrollo, para identificar si efectivamente se cumplen las condiciones necesarias para considerar que las inversiones financiadas por dichas entidades coadyuven a alcanzar la sostenibilidad.

De esta manera, en el presente capítulo, se toman en consideración exclusivamente las acciones para la promoción de inversiones sostenibles, desarrolladas por organismos que operan en ALC. En este sentido, se aborda el análisis de la actuación de dos de los bancos subregionales de mayor relevancia: el Banco de Desarrollo Latinoamericano (en adelante, CAF) y el Banco de Desarrollo del Caribe (en adelante, CDB), así como uno de los principales bancos de desarrollo regional: el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, BID)¹⁷¹¹.

En este punto, conviene indicar que se ha previsto la utilización de los dispositivos y herramientas emitidos por los organismos indicados en el párrafo precedente, toda vez que aunque existen organizaciones internacionales en el ámbito de ALC que podrían considerarse –de cierta forma– similar de la UE¹⁷¹², las iniciativas emitidas por estas últimas están dirigidas a fondos para proyectos específicos¹⁷¹³ o normativa general medioambiental¹⁷¹⁴, pero que carece del nivel de detalle requerido para efectuar un estudio comparativo con los dispositivos elaborados por la UE y que han sido materia de análisis en el capítulo anterior.

¹⁷¹¹ Vid. VERA, C. PEREZ-CALDENTEY, E., “El financiamiento para el desarrollo en América Latina y el Caribe”, *op. cit.*

¹⁷¹² Por ejemplo, el Mercosur, Parlatino, entre otros.

¹⁷¹³ En el caso de Mercosur se puede citar: la Decisión 03/02 Acuerdo sobre el Proyecto “Fomento de Gestión Ambiental y Producción más limpia en pequeñas y medianas empresas”, Decisión 09/04 Acuerdo sobre el Proyecto “Fomento de Gestión Ambiental y Producción más limpia en Pymes”, Decisión 14/2006 “Complementación del programa foros de competitividad de las cadenas productivas del Mercosur directrices de gestión ambiental y producción más limpia”, Resolución 41/2009 Convenio de financiación para el Proyecto “Programa apoyo a la profundización del proceso de integración económica y desarrollo sostenible del Mercosur”, Decisión 45/008 Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur, Decisión 06/2009 Reglamento del Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur, Resolución 58/2015 Administración Financiera del Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur.

¹⁷¹⁴ En el caso de Mercosur se puede citar: la Decisión 02/01 Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente, Decisión 14/04 Protocolo adicional al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur en materia de cooperación y asistencia entre Emergencias Ambientales, Resolución 57/93 Directrices Políticas Energéticas en el Mercosur, Decisión 26/2007 Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo en el Mercosur, Decisión 49/2007 Plan de Acción del Mercosur para la cooperación en materia de biocombustibles.

Dicho esto, el presente capítulo está dividido en tres apartados. En el primer apartado se analiza el CAF y las acciones, elaboradas por esta institución para el análisis desde el punto de vista ambiental y social de los proyectos que financian. Entre estos mecanismos figuran: las “Salvaguardas Ambientales”, los “Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático” y las “Guías sectoriales para proyectos”. En adición a ello, se analiza la aplicabilidad de estos mecanismos, a través de la descripción del proyecto del Corredor Vial Interoceánico Sur (en adelante CVIS) ejecutado en la Amazonía Peruana¹⁷¹⁵ dada la relevancia de este proyecto de gran envergadura que fue priorizado por el gobierno peruano y además por su ubicación en un ecosistema particularmente sensible como la selva baja sur del Perú. Se describen aspectos relacionados a los mecanismos de Salvaguardas aplicadas por CAF para garantizar el desarrollo sostenible y se verifica su nivel de efectividad para determinar el cumplimiento de las metas establecidas por estas Salvaguardas.

En el segundo apartado, se apunta lo relativo al CDB, desde el punto de vista institucional y los Procedimientos de Revisión Ambientales y Sociales, documento que describe un manual operacional de indicaciones para la gestión sostenible y análisis de riesgos e impactos ambientales y sociales en los proyectos realizados por el banco. Adicionalmente, se hace referencia a la aplicabilidad de las políticas y lineamientos establecidos por el CBD, a través de la mención al el Fondo Especial para el Desarrollo.

Finalmente, el tercer apartado se dedica al BID, la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social, las Normas de Desempeño del IFC que utiliza esta institución, así como otros documentos útiles, desde el punto de vista del BID, para la promoción de las inversiones sostenibles. De igual forma, se analiza también cuestiones referidas a su aplicabilidad, considerando para ello algunos proyectos de los proyectos financiados por esta institución.

¹⁷¹⁵ El Corredor Vial Interoceánico Sur es un proyecto cuyos tramos 2, 3 y 4 fueron entregados en Concesión el 4 de agosto de 2005, fecha en la que se suscribió el Contrato de Concesión entre el Estado Peruano y el Consorcio Concesionario Interoceánico, para los tramos 2 y 3, conformado por Constructora Norberto Odebrecht S.A., Graña y Montero S.A., JJC Contratistas generales S.A.A; y el Consorcio INTERSUR, para el tramo 4, conformado por Andrade Gutiérrez, Construcciones e Comercio Camargo Correa S.A. Constructora Queiroz Galvao S.A. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: https://portal.mtc.gob.pe/transportes/concesiones/redvial/iirsa_sur_tramo_2_3_4.html

1. EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF)

Los bancos de desarrollo en ALC iniciaron su actividad en la década de los años treinta del siglo pasado, como consecuencia de la implementación de los planes de desarrollo estatal iniciados por John Maynard Keynes¹⁷¹⁶. Actualmente, en ALC operan varios bancos de desarrollo tradicionales, entre ellos la Corporación Andina de Fomento (en adelante, CAF).

El Acuerdo de Cartagena de 1969, Tratado Constitutivo de la Comunidad Andina, creó una organización integrada por Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador y Venezuela¹⁷¹⁷, que fomenta la integración, la cooperación y el desarrollo económico de la región¹⁷¹⁸. Con este Acuerdo se constituyó a su vez, el Sistema Andino de Integración (en adelante, SAI) al cual pertenecen una serie de órganos e instituciones¹⁷¹⁹, entre ellos, la Corporación Andina de Fomento, hoy llamada Banco de Desarrollo de América Latina.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 del Tratado Constitutivo de CAF, esta corporación “tiene por objeto promover el desarrollo sostenible y la integración regional,

¹⁷¹⁶ Vid. SANCHEZ, R., “Salvaguardas ambientales para el banco de desarrollo regional desde la Economía Ecológica”, en AZAMAR, A., ESCOBAR, D., PENICHE, S. (coord.), *Perspectivas de la Economía Ecológica en el nuevo siglo*, Universidad de Guadalajara, Jalisco, 2017, pp. 71-86.

¹⁷¹⁷ Vid. Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena). Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.comunidadandina.org/acuerdocartagena.pdf>.

Según su Artículo 5. Se crea la “Comunidad Andina”, integrada por los Estados soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, y por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, que se establece por el presente Acuerdo.

¹⁷¹⁸ *Ibidem*. Artículo 1.

El presente Acuerdo tiene por objetivos promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano. Ver también SZAUER, M., LÓPEZ, R., *Finanzas sostenibles en América Latina*, Corporación Andina de Fomento, 2004. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: www.caf.com/publicaciones

¹⁷¹⁹ *Ibidem*. Artículo 6.-

El Sistema Andino de Integración está conformado por los siguientes órganos e instituciones:

- El Consejo Presidencial Andino;
- El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores;
- La Comisión de la Comunidad Andina;
- La Secretaría General de la Comunidad Andina;
- El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;
- El Parlamento Andino; - El Consejo Consultivo Empresarial;
- El Consejo Consultivo Laboral; - La Corporación Andina de Fomento;
- El Fondo Latinoamericano de Reservas;
- El Convenio Simón Rodríguez, los Convenios Sociales que se adscriban al Sistema Andino de Integración y los demás que se creen en el marco del mismo;
- La Universidad Andina Simón Bolívar;
- Los Consejos Consultivos que establezca la Comisión; y,
- Los demás órganos e instituciones que se creen en el marco de la integración subregional andina.

mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus Países Accionistas”¹⁷²⁰.

Entre sus funciones figuran, principalmente, la obtención de créditos internos y externos; la emisión de bonos, debentures y otras obligaciones; la concesión de préstamos; y la otorgación de fianzas, avales y otras garantías. Además, la CAF efectúa y publica estudios sobre oportunidades de inversión y eficiencia en la región para la implementación de los proyectos pertinentes, brindando asimismo asistencia técnica y financiera de forma directa e indirecta¹⁷²¹.

En la actualidad, el Banco de Desarrollo de América Latina está conformado por 17 países y 13 bancos privados de ALC y por dos estados europeos. Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela son tendedores de

¹⁷²⁰ Vid. Convenio Constitutivo Corporación Andina de Fomento. Se ha considerado la versión adecuada con la Decisión N° 187/2009 y la Decisión N° 204/2012. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/2826051/convenio-constitutivo-espanol-mar2020.pdf>

Artículo 3. Objeto

La Corporación tiene por objeto promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus Países Accionistas.

¹⁷²¹ *Ibidem*.

Artículo 4. Funciones

Para la realización del objeto indicado en el artículo anterior, la Corporación tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar estudios destinados a identificar oportunidades de inversión y dirigir y preparar los proyectos correspondientes;
- b) Difundir entre los países del área los resultados de sus investigaciones y estudios, con el objeto de orientar adecuadamente las inversiones de los recursos disponibles;
- c) Proporcionar directa o indirectamente la asistencia técnica y financiera necesaria para la preparación y ejecución de proyectos multinacionales o de complementación; Obtener créditos internos o externos;
- d) Emitir bonos, debentures y otras obligaciones, cuya colocación podrá hacerse dentro o fuera de los países accionistas;
- e) Promover la captación y movilización de recursos; En el ejercicio de las funciones a que se refieren este literal y el precedente, se sujetará a las disposiciones legales de los países en que se ejerzan dichas funciones o en cuyas monedas nacionales estén denominadas las respectivas obligaciones;
- f) Promover aportes de capital y tecnología en las condiciones más favorables;
- g) Conceder préstamos y otorgar fianzas, avales y otras garantías;
- h) Promover el otorgamiento de garantías de suscripción de acciones (underwriting), y otorgarlas en los casos que reúnan las condiciones adecuadas;
- i) Promover la organización de empresas, su ampliación, modernización o conversión, pudiendo al efecto suscribir acciones o participaciones. La Corporación podrá transferir las acciones, participaciones, derechos y obligaciones que adquiera ofreciéndolos en primer lugar a entidades públicas o privadas de sus países accionistas y, a falta de interés por parte de éstas, a terceros interesados en el desarrollo económico y social de los mismos;
- j) Realizar, en las condiciones que determine, los encargos o gestiones específicos relacionados con su objeto, que le encomendaren sus accionistas o terceros;
- k) Coordinar su acción con la de otras entidades nacionales e internacionales en el desarrollo de sus países accionistas;
- l) Recomendar los mecanismos de coordinación necesarios para las entidades u organismos del área que proporcionen recursos de inversión;
- ll) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, iniciar o contestar acciones judiciales y administrativas y, en general, realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de sus fines.

acciones de serie A¹⁷²² y B¹⁷²³. Barbados, Chile, Costa Rica, España, Jamaica, México, República Dominicana y Portugal son tendedores de acciones de serie C¹⁷²⁴.

Los dos principales órganos de la CAF son la Asamblea de Accionistas y el Directorio¹⁷²⁵, los cuales ejercen su poder de manera independiente. Las Asambleas de Accionistas, las cuales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias¹⁷²⁶, son reuniones de los accionistas o sus representantes o mandatarios, realizadas con un quórum y bajo las condiciones establecidas en el Tratado Constitutivo¹⁷²⁷.

¹⁷²² Las acciones de capital ordinario se distribuyen en tres series: A, B y C. En relación a la Serie “A” cabe indicar que esta Serie está integrada por quince (15) acciones nominativas por un valor de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.200.000,00), cada una, por un monto global de dieciocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18.000.000,00), cuya suscripción corresponde al Gobierno de cada uno de los Países Miembros o a instituciones públicas, semipúblicas o de derecho privado con finalidad social o pública designadas por éste. *Vid.* Convenio Constitutivo Corporación Andina de Fomento. Artículo 5. El Capital. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/2826051/convenio-constitutivo-espanol-mar2020.pdf>

¹⁷²³ *Ídem.* Serie “B” integrada por un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones nominativas por un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), cada una, por un monto global de ocho mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.000.000.000,00), cuya suscripción corresponde a los gobiernos o a entidades públicas, semipúblicas o privadas de los Países Miembros.

¹⁷²⁴ *Ídem.* Serie “C” integrada por trescientas noventa y seis mil cuatrocientas (396.400) acciones nominativas por un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), cada una, por un monto global de un mil novecientos ochenta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.982.000.000,00), cuya suscripción corresponde a personas jurídicas o naturales de fuera de los Países Miembros. Ver también BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Tenedores de las Acciones A, B y C de la CAF*, CAF, Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/3381203/accionistas-caf.pdf>

¹⁷²⁵ El Directorio está conformado por un grupo de directores y sus suplentes, y tiene como funciones principales: el establecimiento y la dirección política, financiera, crediticia y económica de CAF; el nombramiento y la remoción del Presidente Ejecutivo; la aprobación del presupuesto anual de gastos y las operaciones de crédito, inversiones y otros; el acuerdo de emisiones de bonos, debentures u otras obligaciones financieras, así como la concesión de garantías de suscripción de acciones y valores; y la autorización de operaciones de fideicomiso. *Ibidem.* Artículo 27. Atribuciones del Directorio

¹⁷²⁶ *Vid.* Convenio Constitutivo Corporación Andina de Fomento. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/2826051/convenio-constitutivo-espanol-mar2020.pdf>

Artículo 12. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio anual, previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo de la Corporación, y la Extraordinaria previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo de la Corporación, a iniciativa propia, del Directorio, de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los accionistas de la Serie “A”, o de accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) por lo menos del capital pagado. La citación a Asamblea Extraordinaria deberá efectuarse con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión, con indicación del motivo por el que se la convoca.

¹⁷²⁷ *Ibidem.* Artículo 11. Asamblea de Accionistas

Las Asambleas de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Se componen de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en este Convenio. Las atribuciones de la Asamblea Ordinaria son las siguientes:

- “a) Considerar el informe anual del Directorio, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, previo informe de auditores externos, y determinar el destino de las utilidades, incluyendo, a su discreción, la asignación de las mismas a los fondos que se mencionan en el literal b) siguiente;
- b) Constituir fondos especiales para propósitos particulares;
- c) Elegir los Miembros del Directorio de acuerdo con las normas previstas en este Convenio;
- ch) Designar los auditores externos;

Con relación a la gestión ambiental, CAF señala que vela por “[...] el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales de las operaciones [...], a fin de garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, el desarrollo del sector ambiental y el bienestar de las comunidades”¹⁷²⁸. Aseguran también que su gestión ambiental tiene herramientas para la toma de decisiones en todas las fases del proceso de crédito.

Al respecto, en septiembre de 2021, el Presidente Ejecutivo de CAF, Sergio Díaz-Granados, ratificó su respaldo al “multilateralismo ambiental” y reconoció que “el reloj de la destrucción planetaria no se va a detener si no actuamos ahora”. Asimismo, llamó a “identificar los avances en tecnologías limpias como bienes públicos globales, fortaleciendo el concepto de multilateralismo ambiental” y señaló “la importancia de una política que no está dada sólo por una declamación, sino por el monto que se destina a desarrollarla”¹⁷²⁹.

En adición a ello, reafirmó su compromiso de apoyar soluciones climáticas basadas en la naturaleza y el uso sostenible del capital natural, en un marco de inclusión social e igualdad de género y, además, sostuvo que se incrementará significativamente el financiamiento verde directo que pasará del 26% actual, al 40% en 2026 para lograr un desarrollo inclusivo y resiliente con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de ALC¹⁷³⁰.

Para ello, CAF cuenta con una “Estrategia de Sostenibilidad Ambiental y de Cambio Climático”, que “[...] en el marco de la agenda integral de desarrollo de CAF, promueve la migración a economías bajas en carbono y resilientes al cambio climático, con infraestructura verde y una transformación productiva sostenible, mediante la provisión a los países accionistas

d) Fijar la retribución de los miembros del Directorio y de los auditores externos;

e) Conocer cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido y que no sea de la competencia de otro órgano de la Corporación”¹⁷²⁷.

En lo que respecta a la Asamblea Extraordinaria se podrán tratar solo asuntos expresamente incluidos en la convocatoria, siendo sus atribuciones las siguientes:

“a) Aumentar, disminuir o reintegrar el capital social;

b) Disolver la Corporación;

c) Cambiar la sede de la Corporación, cuando el Directorio lo proponga;

ch) Conocer cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido y que no sea de la competencia de otro órgano de la Corporación”

¹⁷²⁸ Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Gestión ambiental*, CAF. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/es/temas/a/ambiente-y-cambio-climatico/gestion-ambiental/>

¹⁷²⁹ Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *CAF reafirma su compromiso de convertirse en el Banco Verde la Región*, CAF, 8 de septiembre 2021. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2021/09/caf-reafirma-su-compromiso-de-convertirse-en-el-banco-verde-de-la-region/>

¹⁷³⁰ *Ídem*.

de recursos técnicos, financieros y de conocimiento para impulsar la implementación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas”¹⁷³¹.

Esta Estrategia está conformada por las “Salvaguardas ambientales y sociales”, los “Lineamientos de ambiente y cambio climático de CAF” y las “Guías Sectoriales”. En ese sentido, en las siguientes líneas se abordan estos mecanismos de tuteladas ambientales y sociales y líneas de acción con las que cuenta CAF y que utiliza en su propósito de financiar proyectos considerados sostenibles.

1.1. Salvaguardas ambientales y sociales

De acuerdo con lo señalado por CAF, su política de financiación de crédito busca promover el desarrollo sostenible y la realización de la Agenda 2030, a través del respeto de la normativa vigente en los Estados miembros y de la actuación de las Salvaguardas Ambientales y Sociales. Las Salvaguardas ambientales y sociales son un conjunto de nueve principios que establecen medidas de carácter ambiental y social, las cuales deben ser aplicadas durante el desempeño de todos los proyectos CAF. De esta manera, CAF busca garantizar el cumplimiento de los objetivos pertenecientes a la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental y de Cambio Climático¹⁷³².

Al respecto, conviene precisar qué se entiende por salvaguarda. Larsen y Ballesteros definen a las “Salvaguardas”, de forma genérica, como “reglas o instituciones que otorgan las funciones necesarias para alcanzar un estándar social y ambiental mínimo. Estas reglas o instituciones pueden originarse en el país receptor o el inversionista”¹⁷³³.

En este caso en particular, CAF señala que las Salvaguardas Ambientales y Sociales “[...] constituyen un aporte más de la Institución a la consolidación de una cultura ambiental regional, y al compromiso de las entidades nacionales e internacionales, por la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural de la región”¹⁷³⁴.

La CAF hace referencia a nueve “Salvaguardas” relacionadas a los proyectos:

¹⁷³¹ Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Lineamientos y salvaguardas ambientales*, CAF. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/es/lineamientos-y-salvaguardas-ambientales/>

¹⁷³² Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Salvaguardas Ambientales y Sociales*, CAF, septiembre 2016, p.7. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/30035/salvaguardas-ambientales-y-sociales.pdf>

¹⁷³³ Vid. LARSEN, G. Y BALLESTEROS, A., *Striking the Balance: Ownership and Accountability in Social and Environmental Safeguards*, Washington DC: World Resources Institute, 2014, p. 2.

¹⁷³⁴ Ídem.

- Salvaguarda S01 Evaluación y gestión de impactos ambientales y sociales
- Salvaguarda S02 Utilización sostenible de recursos naturales renovables
- Salvaguarda S03 Conservación de la diversidad biológica
- Salvaguarda S04 Prevención y gestión de la contaminación
- Salvaguarda S05 Patrimonio cultural
- Salvaguarda S06 Grupos étnicos y diversidad cultural
- Salvaguarda S07 Reasentamiento de población
- Salvaguarda S08 Condiciones de trabajo y capacitación
- Salvaguarda S09 Equidad de género

A efectos del objeto de esta investigación, se analizan las cuatro primeras Salvaguardas, las cuales contienen aspectos orientados a cuestiones ambientales. Asimismo, se analiza también la última Salvaguarda, por cuanto la equidad de género constituye un tema transversal relacionado con el medio ambiente y el cambio climático. El documento elaborado por CAF que recogen las salvaguardas presenta la misma estructura para cada una de ellas: una lista de definiciones, la exposición de sus objetivos, su alcance, requisitos y procedimiento¹⁷³⁵.

1.1.1. Salvaguarda S01 Evaluación y gestión de impactos ambientales y sociales

El Programa de Evaluación y Seguimiento Ambiental y Social de Operaciones (PESASO) representa el plan de operaciones de la Salvaguarda S01, con el cual se distribuyen todas las herramientas necesarias y los criterios para evaluar la viabilidad de los financiamientos en cada una de sus fases: Origen, Evaluación, Aprobación, Formalización y Administración. Antes de que un proyecto pueda ser aprobado por las autoridades delegadas, debe identificarse su potencialidad como “*negocio verde*” y verificarse el cumplimiento de las Salvaguardas establecidas. Una vez que los requerimientos evaluados se incluyen en el Contrato de Crédito, se monitorea constantemente el estado de las condiciones pactadas y el impacto de ellas durante su implementación¹⁷³⁶.

El objetivo general de la Salvaguarda 01 imponer una serie de requerimientos en materia ambiental y social que establece CAF para considerar el financiamiento de una determinada operación y orientar las acciones que debe emprender el cliente para cumplirlas a satisfacción¹⁷³⁷.

¹⁷³⁵ *Ibidem*, pp. 34 y ss.

¹⁷³⁶ *Ibidem*, pp.10-11.

¹⁷³⁷ *Ibidem*, p. 18.

Mientras que los objetivos específicos de la salvaguarda están orientados a: “identificar, evaluar y gestionar los impactos ambientales y sociales del proyecto; identificar los riesgos de variabilidad climática y las medidas de adaptación; gestionar los impactos identificados, mediante: i) la prevención, ii) la mitigación y iii) la compensación, cuando no sean posibles i) y ii); cumplir con la normativa vigente en el país en el que se desarrolla la operación; informar y consultar a la población residente en la zona del proyecto y a otros actores interesados sobre los impactos ambientales y sociales, las medidas de manejo y sus resultados; promover la mejora de la gestión ambiental y social de las operaciones, a través del fortalecimiento de las instituciones, y homogeneizar los documentos entregados por el cliente para la evaluación de sus operaciones”¹⁷³⁸.

Los requisitos establecidos en la salvaguarda se dirigen a todas aquellas operaciones financiadas por CAF dentro de los países miembros y que constituyan impactos ambientales y sociales. Las operaciones que son susceptibles de financiamiento pueden ser tanto del sector público, como del sector privado y pueden ser proyectos industriales, de infraestructura, desarrollo social y ambiental o también operaciones corporativas y especiales¹⁷³⁹.

Cabe indicar que, los requisitos impuestos por CAF se aplican en todas las fases de la operación, es decir, desde el diseño, la construcción, la operación, las ampliaciones y/o modificaciones, hasta la clausura o cierre del proyecto. Los requisitos de la salvaguarda se aplican a todos los componentes del proyecto, sin importar si se trata de un financiamiento completo de CAF o de un cofinanciamiento, así como a las instalaciones asociadas¹⁷⁴⁰ a la operación.

Ahora bien, el documento relativo a Salvaguarda establece expresamente que la CAF no financiará ni apoyará la ejecución de proyectos que contravengan: “[...] i) la lista de exclusiones que se adjunta en el Anexo 1, ii) los requisitos de la presente salvaguarda, iii) la legislación aplicable en el país, y iv) la legislación internacional refrendada por el país”¹⁷⁴¹.

¹⁷³⁸ *Ídem*.

¹⁷³⁹ *Ibidem*, pp. 18-19.

¹⁷⁴⁰ *Ibidem*, p. 19. Se debe entender como “instalación asociada” aquella que, si bien no forma parte de la operación, i) está directa y significativamente relacionadas con la operación, ii) se lleva a cabo, o se planifica que se lleve a cabo en forma paralela a la operación financiada, o iii) es necesaria para que la operación sea viable y no se habría construido ni ampliado si la operación no hubiera existido.

¹⁷⁴¹ *Ídem*.

Es decir, aparentemente existen cierto tipo de actividades que están totalmente prohibidas de ser financiadas por CAF, por contravenir la legislación vigente en el país anfitrión, la legislación internacional o por haber sido catalogada como no financiable por la propia CAF.

En adición a ello, se señala que “[...] se definirá preliminarmente la activación de las otras salvaguardas, en base a las tablas del Anexo 2. Esta decisión será verificada y aprobada por el ejecutivo ambiental de la Dirección Corporativa de Ambiente y Cambio Climático (DACC), en la etapa anterior a la aprobación del crédito. CAF puede solicitar la activación de otras salvaguardas adicionales, bajo el principio de precaución, en caso de existir dudas sobre la aplicabilidad de las ya existentes¹⁷⁴²”.

El cliente de los proyectos y programas que quieren ser financiados por CAF deberá cumplir una serie de requisitos, entre los que se encuentran principalmente:

- *Identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales del proyecto para retroalimentar el diseño del proyecto. Estos diseños deben ser realizados por personal experto en cada una de las especialidades requeridas.*
- *Formular un plan de medidas jerarquizadas orientadas a prevenir y evitar, o en su defecto, minimizar, y cuando queden impactos residuales, compensar y restaurar los impactos del proyecto a los trabajadores, a las comunidades y al ambiente, en caso de que la legislación ambiental vigente no lo establezca como requisito.*
- *Hacer seguimiento oportuno de la implementación de las medidas de gestión de los impactos ambientales y sociales del proyecto y ajustar estas medidas en función de la evolución de los impactos durante las diferentes fases del ciclo del proyecto.*
- *Promover una participación informada, oportuna, eficaz y transparente de las comunidades afectadas; suministrar los medios para mantener esa participación durante todo el ciclo del proyecto; y garantizar que toda la información pertinente para este fin se dé a conocer oportunamente.*
- *Contar con y, si es necesario, desarrollar capacidades institucionales, técnicas y financieras para implementar y hacer seguimiento a la estrategia de medidas jerarquizadas de gestión de los impactos del proyecto.*

¹⁷⁴² Ídem.

- *Identificar y/o presentar, en la medida de sus posibilidades, acciones complementarias al programa que atiendan los riesgos climáticos y/o potencien las mejoras ambientales y sociales.*
- *Los intermediarios financieros deberán contar con un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales.*¹⁷⁴³”

Al respecto, es importante mencionar que, en el caso de la evaluación ambiental y social de la operación, esta será realizada por el cliente y presentada a CAF con el tiempo suficiente para efectuar la solicitud de crédito o antes del comienzo de la fase de evaluación, cuyo inicio será notificado por CAF¹⁷⁴⁴.

De otro lado, se establece que para la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales se debe considerar de manera integrada todos los impactos ambientales y sociales directos, indirectos y acumulados, en todos los componentes del ambiente natural y social, de todas las actividades de cada etapa del proyecto. Además, se debe identificar los pasivos ambientales en el área de influencia, con la finalidad de establecer la responsabilidad sobre ellos, y, de ser pertinente, se evaluará también el riesgo asociado al cambio climático y la variabilidad climática¹⁷⁴⁵.

Como ya se ha mencionado anteriormente, esta Salvaguarda contiene en el Anexo 1, una lista de Exclusiones, es decir, una relación de todos aquellos proyectos que no pueden ser financiados por CAF¹⁷⁴⁶. Dentro de las actividades prohibidas se encuentran:

“[...]

- *Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal bajo las leyes del país anfitrión o los reglamentos o convenios internacionales y acuerdos, o sujetos a prohibiciones internacionales, tales como productos farmacéuticos, pesticidas/herbicidas, sustancias agotadoras del ozono, PCBs, fauna o productos regulados por el CITES.*
- *Producción o comercio de armas y municiones.*
- *Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino).*
- *Producción o comercio de tabaco.*

¹⁷⁴³ *Ibidem*, pp. 19-20.

¹⁷⁴⁴ *Ibidem*, p. 20.

¹⁷⁴⁵ *Ibidem*, pp. 21-22.

¹⁷⁴⁶ *Ibidem*, pp. 32-33.

- *Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.*
- *Producción o comercio de materiales radioactivos. Esto no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medida) y cualquier equipo en el que CAF considere que la fuente radiactiva sea trivial y/o esté adecuadamente protegida.*
- *Producción o comercio de fibra de asbesto sin unir. Esto no se aplica a la compra y uso de láminas de asbesto cemento, cuando el contenido de amianto sea inferior al 20%.*
- *Producción y uso de compuestos bifenilos policlorados (PCB).*
- *Producción de productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional, según la publicación de las Naciones Unidas sobre productos prohibidos. (Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos, según su última versión, de 2001, en inglés: www.who.int/medicines/library/qsm/edm-qsm-2001-3/edm-qsm-2001_3.pdf).*
- *Pesticidas o herbicidas que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional según el Convenio de Rotterdam (www.pic.int) y el Convenio de Estocolmo (www.pops.int).*
- *Producción de sustancias nocivas para la capa de ozono y que están siendo retiradas progresivamente del mercado internacional. Estas sustancias, conocidas como SAO (ODS, por las siglas en inglés), se encuentran reguladas por el Protocolo de Montreal. En él se encuentra un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes de protección contra incendios (www.unep.org/ozone/montreal.shtml).*
- *Producción o uso de contaminantes orgánicos persistentes (COP).*
- *Pesca en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.*
- *Operaciones madereras comerciales con materia prima del bosque húmedo tropical primario o el bosque seco tropical primario.*
- *Producción o comercio de la madera u otros productos forestales que no provengan de bosques gestionados de manera sostenible.*
- *Producción, comercio, almacenamiento o transporte de grandes volúmenes de productos químicos peligrosos, o uso a escala comercial de productos químicos peligrosos.*

- *Producción o actividades que inciden en la propiedad de territorio o tierra pertenecientes a los pueblos indígenas, o reclamados por ellos para su adjudicación, sin pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.*
- *Operaciones en espacios protegidos (áreas protegidas) con legislación especial, cuando la operación tenga el potencial de poner en riesgo el objetivo por el que se creó el área protegida.*
- *Actividades que involucren la introducción de especies exóticas y/u organismos genéticamente modificados (OGM) sin contar con los estudios técnicos correspondientes y la autorización de ingreso al país por parte de las instituciones reguladoras pertinentes.*

Asimismo, CAF no financia operaciones a clientes u organismos ejecutores que realizan la producción o actividades que involucren formas nocivas o de explotación de mano de obra forzada/mano de obra infantil.”

Las actividades antes señaladas no son elegibles para ser financiadas por CAF, debido a sus características y por considerarse prohibidas.

Otro requisito importante, es el relacionado con el Programa de Manejo Ambiental y Social (en adelante, PMAS). Al respecto, el cliente está obligado a elaborar un PMAS, compatible con la normativa ambiental local vigente. Este es uno de los documentos principales que el cliente debe presentar a CAF, y que deberá contener como mínimo “[...] un conjunto de subprogramas o proyectos orientados a la gestión de los impactos ambientales evaluados, y deberá definir las medidas necesarias con su respectivo dimensionamiento, su presupuesto, la identificación de la fuente de financiamiento y el cronograma de su aplicación. Evidentemente, debe contar con evidencia de la viabilidad técnica, ambiental y social de su implementación, en función de la naturaleza y la escala del proyecto”¹⁷⁴⁷. En el PMAS se definen “[...] los resultados deseados, las acciones a tomar para lograr estos resultados, el presupuesto necesario para su implementación, así como la estructura organizativa y los recursos humanos y técnicos requeridos para su cumplimiento”¹⁷⁴⁸.

El PMAS será objeto de seguimiento por parte del cliente a través de un Programa de Seguimiento y Control Ambiental y Social (en adelante, PSCAS) o su equivalente en la

¹⁷⁴⁷ *Ibidem*, p. 22.

¹⁷⁴⁸ *Ibidem*, p.17.

normativa ambiental local vigente¹⁷⁴⁹, que deberá ser entregado con el detalle de “[...] los indicadores de verificación de las medidas del PMAS, los límites permisibles, la frecuencia de monitoreo y lo que sea aplicable según la normativa nacional”¹⁷⁵⁰.

Además de estos dos documentos, se deben producir informes periódicos que permitan a CAF hacer seguimiento de las medidas ejecutadas progresivamente por el cliente y una evaluación final con los resultados obtenidos¹⁷⁵¹.

En el caso de los intermediarios financieros, la Salvaguarda señala que este deberá haber implementado un Sistema de Análisis de Riesgo Ambiental y Social para la categorización de sus operaciones y para la evaluación del riesgo ambiental y social de su cartera. Así las cosas, deberá aplicar determinadas medidas que consisten en:

“[...]

- *Verificar que las operaciones que financia no se encuentren prohibidas por la ley.*
- *Verificar que las operaciones que financia no se encuentren en la Lista de Exclusiones de CAF (Anexo 1).*
- *Exigir el cumplimiento de la legislación nacional en cuanto a la obtención de permisos y licencias ambientales, uso de recursos naturales y actividades con sustancias peligrosas.*
- *Categorizar y evaluar el riesgo ambiental y social de las operaciones que financia.*
- *Verificar que los montos solicitados por sus clientes incluyan la implementación de las medidas establecidas para minimizar los riesgos ambientales y sociales de sus operaciones.*
- *Presentar informes de la gestión ambiental y social de sus operaciones, con la frecuencia establecida en el contrato de crédito, la cual será fijada en función a los riesgos de su cartera y la magnitud del crédito otorgado por CAF¹⁷⁵². ”*

¹⁷⁴⁹ *Ibidem*, p. 23.

¹⁷⁵⁰ *Ibidem*, p. 17.

¹⁷⁵¹ *Ibidem*, p.15.

¹⁷⁵² *Ibidem*, p. 27.

A través de la primera Salvaguarda se constituye la metodología de proceso adecuada para asegurar el respeto de las demás Salvaguardas Ambientales y Sociales para todos los proyectos de financiamiento de CAF.

En adición a ello, el Anexo 2, denominado “Herramienta para la activación de las Salvaguardas” establece un resumen y condiciones de activación para cada una de estas condiciones. Así, para cada Salvaguarda se requiere la contestación de una serie de preguntas. Si se responde positivamente a una o varias de las preguntas indicadas, la Salvaguarda será aplicable, con excepción de la Salvaguarda 01, que será aplicable para todas las operaciones.

Una vez respondidas las preguntas y, en caso de ser aplicable la correspondiente Salvaguarda, debe solicitarse al cliente que la evaluación social y ambiental del proyecto incluya los análisis pertinentes establecidos en la Salvaguarda correspondiente.

1.1.2. Salvaguarda S02 Utilización sostenible de recursos naturales renovables

Los recursos hídricos¹⁷⁵³ y suelo¹⁷⁵⁴ son recursos naturales renovables que, según menciona CAF, se compromete a proteger en el ámbito de sus proyectos, con la finalidad de evitar su degradación ambiental y su utilización no sostenible¹⁷⁵⁵. Esta salvaguarda se aplica a “[...] todas las operaciones de crédito que impliquen la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y/u operación de infraestructura, o el uso de los recursos agua y suelo¹⁷⁵⁶.”

¹⁷⁵³ “Los recursos hídricos, propiamente dichos, entendidos como los volúmenes de agua capaces de dejar satisfechas las necesidades hídricas en cantidad y calidad, en tiempo y en espacio están a su vez condicionados por la explotación, la estructura temporal de la demanda, el sistema de recursos hidráulicos (superficial y subterráneo) disponible y las reglas operativas definidas para el sistema o reglas de gestión del sistema”. Vid. IGLESIAS, A., ESTRELA, T., GALLART, F., “Impactos sobre los Recursos Hídricos” en *Evaluación Preliminar de los Impactos en España por Efecto del Cambio Climático*, MORENO, J. (dir.), Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, p. 308. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: https://www.miteco.gob.es/en/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/07_recursos_hidricos_2_tcm38-178498.pdf

¹⁷⁵⁴ Actualmente existe una clara competencia por el recurso suelo, donde su principal uso está enfocado en la producción de energía (agrocombustibles), alimentación humana (mayor demanda) y alimentación animal, lo que deja en riesgo aspectos fundamentales, tales como: protección de la biodiversidad, servicios ecosistémicos, seguridad energética, seguridad hídrica y la mitigación del cambio climático, actuales desafíos de la humanidad. Vid. HARTEMINK, A., MCBRATNEY, A., “A soil science renaissance”, *Geoderma*, Vol. 148, No. 2, 2008, pp. 123-129. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: https://www.academia.edu/5043375/A_soil_science_renaissance. Ver también MCBRATNEY, A., FIELD, D., KOCH, A., “The dimensions of soil security”, *Geoderma*, Vol. 213, pp. 203-213. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: <https://www.semanticscholar.org/paper/The-dimensions-of-soil-security-McBratney-Field/44454bea83be116e929a99d5307f6a8d1871df02>. TRUJILLO, J., MAHECHA, J., TORRES, M., “El recurso suelo: un análisis de sus funciones, capacidad de uso e indicadores de calidad”, en *Revista de Investigación y Ambiental*, Vol. 9, No. 2, 2018, pp. 29-37. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: <file:///D:/Users/55485722-Q/Downloads/Dialnet-ElRecursoSueloUnAnalisisDeLasFuncionesCapacidadDeU-6512365.pdf>

¹⁷⁵⁵ Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Salvaguardas Ambientales y Sociales*, CAF, op. cit., p.44.

¹⁷⁵⁶ *Ibidem*, p.48.

Los requisitos de esta salvaguarda se activan como parte de la evaluación de impactos sociales y ambientales del proyecto y están referidos al cumplimiento de las normas nacionales aplicables y de los compromisos internacionales adoptados por el país en dicha materia, así también se debe presentar evidencia que los pobladores locales tiene conocimiento de la necesidad del uso de los recursos. En dicha instancia, el cliente deberá efectuar una serie de medidas, entre las que se encuentran, el aseguramiento de no impactar de forma negativa los cuerpos de agua o suelo, así como evaluar la incidencia del proyecto en estos recursos, entre otras medidas¹⁷⁵⁷.

Con relación a los recursos hídricos, figuran por ejemplo actividades relacionadas con sistemas de irrigación; trasvases de cuencas; presas y reservorios de agua; producción hidroenergética; tratamiento y abastecimiento de agua a centros urbanos; procesos mineros e hidrocarburos; agua industrial de proceso como torres de enfriamiento; y acuicultura de gran escala. Mientras que, en cuanto a los recursos de suelo, se hace referencia a cultivos y ganadería de gran escala; plantaciones forestales; y procesos que conviertan el uso del suelo o que reduzcan su volumen a gran escala como las operaciones de urbanización y de infraestructura¹⁷⁵⁸.

Al respecto, conviene resaltar también la importancia internacional de la presente Salvaguarda, ya que, según lo afirmado por CAF, a través de esta se contribuye con la implementación de instrumentos internacionales como el Convenio de la Diversidad Biológica, la CMNUCC, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹⁷⁵⁹.

1.1.3. Salvaguarda S03 Conservación de la diversidad biológica

La tercera Salvaguarda tiene la finalidad de conservar la biodiversidad¹⁷⁶⁰ nativa y la integridad de los ecosistemas, ambas amenazadas por una serie de actividades humanas que generan

¹⁷⁵⁷ *Ibidem*, pp. 49-50.

¹⁷⁵⁸ *Ibidem*, p. 49.

¹⁷⁵⁹ *Ibidem*, p. 46. “[...] contribuye a la implementación de varios instrumentos internacionales que han sido suscritos por los países de la región, entre estos:

1. La Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
2. El Convenio sobre la diversidad biológica.
3. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.
4. La Ley de Acuíferos Transfronterizos

¹⁷⁶⁰ “La biodiversidad es la propiedad de los sistemas vivos de ser distintos, es decir, diferentes entre sí; no es una entidad, sino una propiedad, un elemento fundamental de todos los sistemas biológicos. También es una característica de las múltiples formas de adaptación e integración de la especie humana a los ecosistemas de la Tierra, y no un recurso. *Vid.* NUÑEZ, I., GONZÁLEZ, E., BARAHONA, A., “La biodiversidad: historia y contexto de un concepto”, *Interciencia*, Vol. 28, No. 7, julio 2003, pp. 387-393. Recuperado el 12 de enero de

presiones ambientales, de las cuales algunas son irreversibles. Por esta razón, el cliente debe inicialmente identificar todos los posibles impactos negativos directos, indirectos, sinérgicos y acumulativos que el proyecto pueda tener en la biodiversidad de un ecosistema, con el objetivo de diseñar un plan de prevención.

Asimismo, se debe establecer un conjunto de medidas de reducción, atenuación y mitigación de daños ambientales. En el caso de persistencia de los efectos negativos y ante la incapacidad de recuperar el estado del ambiente original, se procede a la compensación por biodiversidad¹⁷⁶¹. Todos estos requerimientos se deben incluir en el Plan de Conservación de la Biodiversidad, en el cual el cliente debe especificar “[...] los respectivos indicadores de cumplimiento y desempeño, metas, actividades, cronograma, responsables y presupuesto de cada medida pactada”¹⁷⁶².

2021 de: <https://www.redalyc.org/pdf/339/33908204.pdf>. Estos autores citan a SOBRIG, O., “Biodiversity: an introduction” en SOLBRIG, O. y otros. (ed.), *Biodiversity and global change*, CAB International, Wallingford, EEUU, p. 13. HALFFTER, G; EZCURRA, E, “¿Qué es la biodiversidad?” en HALFFTER, G. (comp.), *La diversidad biológica de Iberoamérica I. Acta Zoológica Mexicana. Volumen Especial*, México, pp. 5-14.

¹⁷⁶¹ *Ibidem*, pp. 60-61. La definición de compensación por biodiversidad y la forma de proceder se encuentra recogida en el mismo documento, en la página 56. “Compensación por biodiversidad: Las compensaciones por biodiversidad son resultados medibles de conservación producidos por acciones diseñadas para compensar impactos residuales significativos y adversos sobre la biodiversidad, que surgen de la implementación de proyectos incluso después de que se hayan tomado medidas adecuadas de prevención y mitigación. El objetivo de las compensaciones por biodiversidad es lograr una Pérdida Neta Nula y preferiblemente una Ganancia Neta de biodiversidad sobre el terreno, respecto a la composición de especies, la estructura de los hábitats, la función del ecosistema y el uso de las personas y valores culturales asociados a la biodiversidad (Standard on Biodiversity Offsets36). Además, la literatura también recoge definiciones sobre compensaciones por biodiversidad. Al respecto, López y Quintero señalan que las “compensaciones de biodiversidad constituyen un mecanismo para compensar los impactos residuales de los proyectos de desarrollo y una estrategia de movilización de recursos para la conservación”. Vid. LOPEZ, D., QUINTERO, J., “Compensaciones de biodiversidad: experiencias en Latinoamérica y aplicación en el contexto colombiano”, *Gestión y Ambiente*, Vol. 18, No. 1, junio de 2015, pp. 159-177. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/view/45125/51447>. En el caso chileno, Leyton y Salamanca, “La compensación de biodiversidad en el SEIA se relaciona con aquellos proyectos o actividades que generan o presentan efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables o se localicen en o próxima a recursos y áreas protegidas o de alto valor ambiental, que son las causales de ingreso establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 que se relacionan específicamente con los recursos naturales y la biodiversidad”. Vid. LEYTON, P., SALAMANCA, C., “Compensación por impactos en biodiversidad y recursos naturales: pasado, presente y futuro”, *Revista de Derecho Ambiental*, Año VI, No. 10, julio-diciembre de 2018, pp. 1-25. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: <https://revistahistoriaindigena.uchile.cl/index.php/RDA/article/view/51849/56277>

¹⁷⁶² Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Salvaguardas Ambientales y Sociales*, CAF, op. cit., p. 59. “[...] está alineada con los objetivos de varios instrumentos internacionales que han sido suscritos por los países de la región, entre estos:

- El Convenio sobre la diversidad biológica.
- La Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar).
- La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES).
- La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.
- La Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación.
- La Convención internacional de protección fitosanitaria.

Es importante destacar que la presente salvaguarda también está alineada con diversos instrumentos internacionales de la región¹⁷⁶³ y su alcance abarca todos los proyectos públicos y privados que contengan operaciones ubicadas “[...] en hábitats naturales, hábitats críticos y hábitats modificados con valor significativo para la biodiversidad”¹⁷⁶⁴. En todos estos casos, para que el proyecto pueda ser financiado por CAF, el cliente debe certificar la inalterabilidad de los hábitats, a menos que se demuestre el cumplimiento de las siguientes condiciones: la inexistencia de otras alternativas técnicas viables y costo-efectivas; la imposibilidad de escape o dispersión de especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras; la identificación de medidas para afrontar los impactos negativos; y la compensación de biodiversidad por parte del cliente.

En lo que respecta los hábitats críticos y modificados, se debe verificar, a su vez, que el proyecto cumpla con los requisitos legales nacionales y presentes en las convenciones internacionales; que no se genere la reducción de poblaciones de especies endémicas vulnerables o en peligro¹⁷⁶⁵; y que exista un programa de cuantificación y de monitoreo de la biodiversidad en el área.

Por otro lado, la salvaguarda se aplica también a las operaciones que pueden afectar negativamente a los servicios y a las funciones ecosistémicas, las cuales deben ser minimizadas y mitigadas a través de estrategias de resiliencia a favor del medio ambiente y de la población. Igualmente, se aplica a las actividades que incluyen el aprovechamiento de recursos naturales vivos (por ejemplo, pesca, agricultura, cría de animales, acuicultura, silvicultura). Por último, tienen alcance también las operaciones que implican el uso y comercialización de conocimiento tradicional relativo a la biodiversidad nativa, las cuales deben garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios generados¹⁷⁶⁶.

1.1.4. Salvaguarda S04 Prevención y gestión de la contaminación

La cuarta salvaguarda tiene como objetivo, evitar y a minimizar los impactos negativos de la contaminación sobre la salud de las personas y la biodiversidad en el ámbito de los proyectos

-La Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (Convenio de Bonn).

-La Convención interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas.

-El Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles.”

¹⁷⁶³ *Ibidem*, p. 55.

¹⁷⁶⁴ *Ibidem*, p. 60.

¹⁷⁶⁵ Especies categorizadas en peligro o en peligro crítico en la Lista Roja de UICN (nacional o mundial). *Ibidem*, p. 62.

¹⁷⁶⁶ *Ibidem*, pp.61-68.

públicos y privados financiados por CAF que impliquen un riesgo de contaminación¹⁷⁶⁷. Las operaciones, a las cuales se aplican las condiciones de la salvaguarda, son las siguientes: gestión de aguas residuales y residuos sólidos de centros poblados; extracción y transformación de minerales metálicos y no metálicos e hidrocarburos; producción o manejo de sustancias o desechos peligrosos; producción o uso a grande escala de plaguicidas u otros agroquímicos; y actividades que generen pasivos ambientales o incrementen emisiones de gases dañinos a la atmósfera¹⁷⁶⁸.

En cuanto a los requisitos para la aplicación de esta Salvaguarda, es preciso señalar que si bien es cierto el cliente debe presentar los estudios de evaluación social y ambiental del proyecto; según el caso, estos estudios incluirán la identificación de la contaminación histórica y las fuentes existentes de vertidos y emisiones, el inventario de los pasivos ambientales existentes, la línea base de las emisiones anuales de CO2 equivalente, la estimación del tipo y cantidad de generación de desechos peligrosos y no peligrosos, la estimación del tipo y cantidad de sustancias peligrosas a ser utilizadas, etc. Además, el cliente debe presentar el Plan de Prevención y Control de la Contaminación con toda la información requerida para que el CAF supervise su cumplimiento¹⁷⁶⁹.

Los principios y requerimientos de la presente salvaguarda contribuyen a implementar numerosos acuerdos internacionales que tutelan a su vez la prevención y la gestión de la contaminación¹⁷⁷⁰.

¹⁷⁶⁷ *Ibidem*, p.72.

¹⁷⁶⁸ *Ibidem*, pp.77-78.

¹⁷⁶⁹ *Ibidem*, pp.78-79.

¹⁷⁷⁰ *Ibidem*, pp.72-73. “-El Convenio sobre la diversidad biológica.

-El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

-El Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo fundamentado aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

-El Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

-El Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono.

-El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

-El Convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimientos de desechos y otras materias (Convención de Londres).

-El Convenio Internacional para la prevención de la contaminación por los buques (MARPOL 73/78) y sus anexos.

-El Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y sus protocolos.

-El Convenio de cooperación para la protección y el desarrollo sostenible de las zonas marinas y costeras del Pacífico Nordeste (Convención de Antigua).

-El Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste y sus protocolos.

-El Convenio de Minamata sobre el mercurio”

1.1.5. Salvaguarda S09 Equidad de género

La distribución de ingreso entre las personas es una cuestión importante ya que, generalmente, determina también otros tipos de distribuciones, permite independencia económica y facilita la expresión de otros derechos. De ahí que, ningún adulto debería estar excluido de recibir ingresos; sin embargo, en ALC la mayoría de los adultos dependientes económicamente son mujeres¹⁷⁷¹.

En ese sentido, la equidad de género es un tema fundamental para la realización del desarrollo sostenible. Esta Salvaguarda constituye un importante requisito en el análisis de los proyectos a financiar y, por tanto, CAF aplica esta última salvaguarda a todos los proyectos “que puedan generar impactos negativos sobre la igualdad de género.”¹⁷⁷²

A través de esta Salvaguarda, CAF requiere que el cliente se comprometa a identificar y evaluar los riesgos y los posibles impactos negativos que el proyecto pueda generar o intensificar, especialmente en las mujeres. En primer lugar, se realiza un estudio de género, en el cual se deben describir los roles de las mujeres y los hombres en la zona de influencia del proyecto, así como otros factores de importancia: estructura social, organización política, características demográficas, culturales, sociales, económicas y religiosas.

Además, se deberá indicar el marco institucional que hace referencia a la normativa nacional e internacional de género vigente y reconoce a los principales actores del proyecto. Una vez establecida la evaluación de los impactos sobre la población, se debe diseñar un Plan de Acción de Género, el cual debe contener las medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar los efectos negativos de las operaciones¹⁷⁷³.

Todas las salvaguardas antes mencionadas son solamente el primer componente de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental y de Cambio Climático del CAF, el otro componente de dicha estrategia está compuesto por los Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático que son analizados a continuación.

Según Dammert, “[...] las salvaguardas de los bancos de desarrollo le dan valor agregado a los marcos normativos y capacidades de gestión nacionales”¹⁷⁷⁴; sin embargo, el autor añade que

¹⁷⁷¹ *Ibidem*, pp. 17-18

¹⁷⁷² *Ibidem*, p. 126.

¹⁷⁷³ *Ibidem*, pp. 127-129.

¹⁷⁷⁴ *Vid.* DAMMERT BELLO, J., “Salvaguardas ambientales y sociales en el financiamiento de proyectos infraestructura en la Amazonía sur del Perú”, *Global Development Policy Center*, No. 02, octubre de 2018, p. 36.

en caso no existan capacidades fortalecidas como paso previo a la construcción de obras de infraestructura, cualquier intento constituye una “gota de agua en el desierto”.

Al respecto, y transponiendo esta realidad a cualquier tipo de proyecto o actividad, queda claro que el establecimiento de Salvaguardas por parte de entidades como la CAF constituye un avance para la imposición de estándares mínimos que debe ser cumplidos en la ejecución de actividades que pretendan ser sostenibles. Sin embargo, la efectividad de estas Salvaguardas podría estar limitada debido a diversos aspectos como son la inexistencia de normativa nacional del país anfitrión, intereses políticos, la falta de capacidades técnicas, corrupción, entre otros factores que impiden la consecución de objetivos de sostenibilidad.

1.2. Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático

En el año 2017, CAF publicó sus Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático. Mediante dicho documento, CAF sostiene que reafirma su compromiso de contribuir con las acciones que estimulen el desarrollo sostenible y la transición de las economías de ALC a un modelo bajo en emisiones de carbono¹⁷⁷⁵.

Los lineamientos establecen directrices para la gestión ambiental y del cambio climático para todas las operaciones de CAF y sus inversiones, las cuales están alineadas con los acuerdos internacionales vinculantes más importantes en la materia: la Agenda de Desarrollo 2030, los ODS, los Acuerdos de Paris y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (las Metas de Aichi)¹⁷⁷⁶.

El cumplimiento de esta normativa es responsabilidad de la Dirección de Ambiente y Cambio Climático (DACC), institución que se sirve de otras tres unidades para coordinar y ejecutar los lineamientos¹⁷⁷⁷: (i) la Unidad de Gestión Ambiental Institucional (UGAI) que se encarga de “[...] promover el fortalecimiento de capacidades para el análisis de los riesgos ambientales, sociales y climáticos, así como la adecuada gestión ambiental y social de sus prestatarios [...]”¹⁷⁷⁸; (ii) la Unidad de Cambio Climático (UCC) que asiste a los países en la elaboración de

Recuperado el 12 de enero de 2021 de: https://www.bu.edu/gdp/files/2018/10/GEGI_GDP-Backgrounder-Peru.pdf

¹⁷⁷⁵ Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático de CAF, CAF, 2017, p. 5. Recuperado el 16 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/30036/caf-lineamientos-de-ambiente-y-cambio-climatico-ln-029.pdf>

¹⁷⁷⁶ *Ibidem*, pp. 5-7.

¹⁷⁷⁷ *Ibidem*, p. 6.

¹⁷⁷⁸ *Idem*.

políticas adecuadas para la mitigación y adaptación al cambio climático, con el objetivo de reducir las emisiones a un costo económico efectivo y, (iii) la Unidad de Negocios Verdes (UNV) que identifica potenciales financiamientos para negocios verdes a nivel local e internacional y “gestiona los programas relacionados con biodiversidad, bosques y servicios ecosistémicos, incluyendo también la gestión de los ecosistemas y zonas marino-costeras, usos de suelos y buenas prácticas del sector productivo de la región”¹⁷⁷⁹.

Los 15 Lineamientos sobre medio ambiente y cambio climático de la CAF son los siguientes:

- Sostenibilidad de desarrollo
- Origen de operaciones
- Gestión de riesgos ambientales, sociales y climáticos de las operaciones de CAF
- Gestión ambiental institucional
- Gestión ambiental para instituciones financieras
- Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas
- Gestión sostenible del agua
- Gestión sostenible de los bosques
- Cambio de uso de suelo y sostenibilidad del sector productivo
- Infraestructura sostenible y compatible con el clima
- Gestión ambiental para la industria
- Fuentes de energía baja en carbono y eficiencia energética
- Adaptación y resiliencia
- Fomento de capacidades, investigación, gestión de redes y vinculación entre actores
- Cumplimiento de normativas

En este punto conviene hacer una diferenciación sobre los Lineamientos y las Salvaguardas, analizadas en el punto precedente. Al respecto, las Salvaguardas representan condiciones y requerimientos que los proyectos financiados por CAF deben cumplir en nueve aspectos de dimensión ambiental y social. A diferencia de ellas, los Lineamientos actúan directamente en el espacio de los gobiernos locales, regionales y nacionales, con la finalidad de apoyarlos en la

¹⁷⁷⁹ *Ídem.*

formulación e implementación de agendas políticas y normativas para acceder al financiamiento de fondos verdes y también de forma interna dentro de la misma CAF¹⁷⁸⁰.

Ahora bien, respecto al contenido de los 15 Lineamientos sobre ambiente y cambio climático, se hará una breve referencia a los principales. El primer Lineamiento: Sostenibilidad del Desarrollo describe los tipos de ayuda que CAF brindará a los representantes de los Estados miembros. Entre los más importantes figuran el apoyo a los gobiernos para fortalecer y actualizar la normativa en procesos de evaluación ambiental, monitoreo e implementación de acuerdos internacionales; el desarrollo de nuevos instrumentos de financiación verde y la facilitación de acceso a ellos¹⁷⁸¹.

En el segundo y el tercer Lineamiento, Origen de operaciones y Gestión de riesgos ambientales, sociales y climáticos de las operaciones de CAF, respectivamente; se establece el sustento de CAF en la identificación de los riesgos y la estructuración de los programas, los cuales serán priorizados si se verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas¹⁷⁸².

Mediante el cuarto y el quinto Lineamiento –Gestión Ambiental Institucional y Gestión Ambiental para Instituciones Financieras– se adoptan “[...] criterios y reglas voluntarias de gestión ambiental para el cumplimiento de normas internacionales (ISO 14001) y la presentación de los informes de sostenibilidad institucionales (ISO 26000 y guías GRI)” al interno de las operaciones de CAF, generando “[...] un ambiente favorable para las instituciones financieras [...]”¹⁷⁸³.

De otro lado, del sexto al doceavo Lineamiento¹⁷⁸⁴ se establecen los temas de los proyectos que van a ser priorizados y fortalecidos, como por ejemplo la conservación de la biodiversidad y la

¹⁷⁸⁰ *Ibidem*, p.7. Asimismo, cabe señalar que “todos los funcionarios de CAF deberán actuar dentro del marco dispuesto por las directrices señaladas en este documento, como mecanismo para asegurar que los procesos, productos y servicios de la institución reflejen estos lineamientos.”. De lo antes señalado, se advierte que CAF no solo financiará proyectos que cumplan con las salvaguardas, sino que también se aplicará esta normativa a nivel interno en la organización, a sus propios productos y servicios.

¹⁷⁸¹ *Ibidem*, pp.7-8.

¹⁷⁸² Es decir, que “[...] demuestre un cumplimiento a satisfacción de los requisitos establecidos en las legislaciones y normativas del país, en todas las etapas del ciclo del proyecto, y las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF. Para ello incorpora conceptos funcionales como la jerarquía de las medidas (evitar, minimizar, rehabilitar/restaurar y por último, compensar) e impacto positivo neto sobre la gente y la naturaleza. *Vid.* CAF, Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático de CAF, *op. cit.*, p. 8. Recuperado el 16 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/30036/caf-lineamientos-de-ambiente-y-cambio-climatico-ln-029.pdf>

¹⁷⁸³ *Ibidem*, pp. 8-9.

¹⁷⁸⁴ Lineamiento 13: Adaptación y Resiliencia

Lineamiento 14: Fomento de capacidades, investigación, gestión de redes y vinculación entre actores

Lineamiento 15: Cumplimiento de Normativas

restauración de los ecosistemas; la gestión sostenible y compatible con el clima del agua, de los bosques, del uso del suelo en el sector productivo, de la infraestructura, de la industria y de las fuentes energéticas¹⁷⁸⁵.

Finalmente, los últimos tres Lineamientos¹⁷⁸⁶ se encargan de promover las capacidades institucionales de adaptación y resiliencia de los sectores públicos y privados y en la sociedad civil, así como la cooperación entre actores para la innovación e investigación de temas relacionados al medio ambiente. Asimismo, se establece la sola financiación de las actividades que cumplan con las legislaciones nacionales e internacionales correspondientes y las Salvaguardas ambientales y Sociales de CAF¹⁷⁸⁷.

1.3. Guías sectoriales

En el marco de la Estrategia Ambiental, Social y de Cambio Climático, CAF elaboró la Guía para la Gestión Ambiental y Social de Proyectos de Infraestructura para orientar la estructuración de las iniciativas de inversión y la gestión ambiental y social de las operaciones de infraestructura financiadas por dicha institución¹⁷⁸⁸.

Estos proyectos tienen que ver con operaciones referidas a obras de ingeniería que, generalmente, requieren el uso y aprovechamiento de recursos naturales, renovables como el uso de grandes extensiones de territorio. Así, la guía abarca proyectos de infraestructuras referidos a carreteras, energía eléctrica, aguas residuales, sistemas de agua potable, residuos sólidos y energía eólica.

La Guía para la Gestión Ambiental y Social de Proyectos de Infraestructura está compuesta por dos partes principales. En primer lugar, la parte Preliminar recoge los objetivos generales y específicos de la guía, el desarrollo conceptual y de definiciones importantes para los proyectos; mientras que la segunda parte aborda los marcos institucional, conceptual, metodológico y procedimental. Esta parte incluye los componentes primordiales de la Estrategia Ambiental, Social y de Cambio Climático; las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF, el proceso de

¹⁷⁸⁵ Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático de CAF*, op. cit., pp. 9-10.

¹⁷⁸⁶ Lineamiento 10: Infraestructura sostenible y compatible con el clima

Lineamiento 11: Gestión Ambiental para la Industria

Lineamiento 12: Fuentes de energía baja en carbono y eficiencia energética

¹⁷⁸⁷ *Ibidem*, pp. 10-11.

¹⁷⁸⁸ Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Guía para la gestión ambiental y social de proyectos de infraestructura*, CAF, Bogotá, enero de 2017, p. 11. Recuperado el 12 de enero de 2011 de: <https://www.caf.com/es/lineamientos-y-salvaguardas-ambientales/>

Planificación de la Gestión Ambiental y Social, aspectos teóricos de la planificación de la gestión ambiental y social durante la vida de los proyectos y, finalmente, pautas para elaborar reportes e informes para la gestión ambiental de conformidad con los requerimientos de CAF¹⁷⁸⁹.

En ese sentido, lo que se pretende con esta Guía no es reemplazar el cumplimiento de normas o procedimientos aplicables en los países anfitriones; sino, establecer conceptos, criterios técnicos y aportes para homogenizar y formalizar los procedimientos de planificación para la gestión ambiental y social en los proyectos de infraestructura. Asimismo, mediante la Guía también se espera determinar, desde fases iniciales de las iniciativas de inversión, la aplicabilidad de las Salvaguardas Ambientales y Sociales del CAF y; finalmente, servir de orientación para la implementación de medidas de gestión ambiental para prevenir, reducir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales generados por los proyectos de infraestructura¹⁷⁹⁰.

En resumen, la Guía puede ser considerada como una herramienta de consulta para las instituciones y/o empresas, responsables de la toma de decisiones relacionadas con la viabilidad ambiental y social de proyectos, que en el marco de las actividades que financia CAF¹⁷⁹¹.

Como parte de las guías sectoriales, CAF también ha elaborado documentos de marcos conceptuales específicos para diferentes proyectos elegibles de financiamiento. Actualmente, los marcos conceptuales específicos abarcan: (i) proyectos de carreteras primarias; (ii) proyectos de tendido de líneas de transmisión eléctrica; (iii) proyectos de pequeñas centrales hidroeléctricas; (iv) proyectos de sistemas de aguas residuales, (v) proyecto de sistemas de agua potable; (vi) proyectos de disposición de residuos sólidos; (vii) proyectos de riego; (viii) proyectos de puertos; (ix) proyectos de aeropuertos; (x) proyectos de generación de energía eólica.

Además, es de resaltar también las Fichas de Manejo para la Construcción de los proyectos antes señalados. Estas fichas presentadas en la guía “contienen una serie de medidas genéricas para atender los impactos identificados; no obstante, el cliente deberá incluir, excluir o complementar las medidas para la presentación del PMAS, de acuerdo con los impactos identificados para las particularidades del proyecto y las condiciones del entorno en el que se

¹⁷⁸⁹ *Ídem*.

¹⁷⁹⁰ *Ibidem*, p. 13.

¹⁷⁹¹ *Ídem*.

desarrolle, considerando que las medidas presentadas no son exhaustivas y se presentan a modo de ejemplo por ser utilizadas habitualmente en situaciones semejantes”¹⁷⁹². De ahí que, las fichas sistematizan medidas de manejo por etapa y actividad a desarrollar en el proyecto.

1.4. Aplicabilidad de los instrumentos de gestión ambiental y social de CAF: referencia al caso del Corredor Vial Interoceánico Sur

Una vez expuestos los mecanismos utilizados por CAF para promover las inversiones sostenibles y la protección del medio ambiente, corresponde preguntarse sobre la aplicación de estas directrices y su nivel de efectividad. Es evidente que se requiere de evidencia empírica que permita determinar si las Salvaguardas contribuyeron a promover inversiones sostenibles, así como a lograr o no los objetivos de prevención, mitigación o manejo propuestos y qué factores propiciaron estos resultados.

Con este fin, se analiza el caso del en adelante, CVIS en la Amazonía del Perú, que involucró 2600 kilómetros que conectan puertos en la costa peruana con la red vial de Brasil que alcanza la costa Atlántica. Como ya se ha mencionado en líneas introductorias de este capítulo, se analiza este proyecto por dos motivos: en primer lugar debido por su magnitud, extensión e importancia para el gobierno peruano y, en segundo lugar, por su ubicación en un ecosistema particularmente sensible como es la Amazonía.

La CAF se involucró desde el inicio de este proyecto y financió los estudios de pre-factibilidad y factibilidad del proyecto, que sirvieron como referentes para estimar la viabilidad económica de la obra y los impactos potenciales ambientales directos. Finalmente, CAF otorgó financiamiento para dicho proyecto a lo largo de varios años¹⁷⁹³.

Con posterioridad y más de una década después, el proyecto se inició de forma acelerada y con acciones y modificaciones legalmente cuestionadas. El inicio de la obra se debió básicamente

¹⁷⁹² Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Fichas de Manejo para construcción de infraestructuras*, CAF, Bogotá, enero de 2016, p. 1. Recuperado el 12 de enero de 2011 de: <https://www.caf.com/es/lineamientos-y-salvaguardas-ambientales/>

¹⁷⁹³ Vid. BRAVO, S., *Carretera Interoceánica Sur del Perú. Retos e innovación*. Bogotá, CAF, 2013. En 2006 CAF otorgó un crédito puente de USD 200 millones para que la construcción pueda iniciar antes del cierre financiero, otorgando USD 59,080 millones al tramo 2, USD 91,380 millones al tramo 3 y USD 49,540 millones para el tramo 4. Adicionalmente, en diciembre de 2008, CAF aprobó un préstamo directo a largo plazo por USD 300 millones para obras adicionales identificadas luego de realizar la ingeniería de detalle del proyecto, y otro préstamo de USD 200 millones para obras adicionales en 2010 y 2011.

al impuso político de los gobiernos de Perú y Brasil, la banca de desarrollo y actores sociales y políticos en el sur del Perú¹⁷⁹⁴.

La zona de influencia de algunos tramos era considerada particularmente vulnerable al cambio climático¹⁷⁹⁵, ya que las fuentes hídricas provenían de uno de los mayores sistemas de glaciares del mundo, en proceso de derretimiento¹⁷⁹⁶, además se caracterizada por su gran biodiversidad y conservación de ecosistemas¹⁷⁹⁷. Esta construcción movilizó a la sociedad civil, organizaciones ambientalistas y organizaciones indígenas.

Debido a estas preocupaciones, el Estado peruano, mediante financiamiento de CAF, implementó medidas para proteger el desarrollo sostenible en el marco del CVIS¹⁷⁹⁸. Sin embargo, en este caso en concreto, la aprobación de estudios ambientales por tramos y la decisión de construir megaproyectos, impidieron la identificación de impactos agregados y la articulación de estrategias coherentes en la mitigación de impactos¹⁷⁹⁹.

De otro lado, si bien el CAF fue diligente para aplicar las salvaguardas, estas no contemplaron impactos los recursos, deforestación, extracción no controlada de recursos y procesos de migración. Dammert, citando a Dourojeanni, sostiene que estos “[...] procesos son comunes en casos de construcción o pavimentación de vías que traen mejoras en acceso y reducción de costos de transporte a zonas tropicales escasamente pobladas. Los impactos negativos de las obras de infraestructura en su mayor proporción no son ocasionados por la infraestructura

¹⁷⁹⁴ Vid. DAMMERT BELLO, J., “Salvaguardas ambientales y sociales en el financiamiento de proyectos infraestructura en la Amazonía sur del Perú”, *op. cit.*, p. 13.

¹⁷⁹⁵ Se refiere a los tramos 2, 3, 4 de la CVIS. El tramo 2: Urcos – Inambari, el tramo 3: Inambari – Iñapari y el tramo 4: Azángaro – Puente Inambari. Vid. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, *Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil: Iñapari – Puertos Marítimos del Sur*, MTC. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: https://portal.mtc.gob.pe/transportes/concesiones/redvial/iirsa_sur_tramo_2_3_4.html

¹⁷⁹⁶ Vid. RÁEZ, E., Perú: El problema Agrario en Debate, SEPIA XIII, Mesa Especial “Viene más la pobreza. Conflictos socioambientales y megaproyectos de infraestructura vial y energética en la Amazonía peruana”. SEPIA, Lima, 2010, p. 36..

¹⁷⁹⁷ Vid. DAMMERT BELLO, J., “Salvaguardas ambientales y sociales en el financiamiento de proyectos infraestructura en la Amazonía sur del Perú”, *op. cit.*, p. 13.

¹⁷⁹⁸ “En términos de involucramiento de la banca de desarrollo, es oportuno mencionar que en el ámbito del CVIS ha habido también financiamiento del BID. El BID no financió los tramos en las porciones amazónicas de la carretera que aquí se discuten, pero sí dos segmentos de uno de los tramos entre las ciudades de Puno y Cusco (préstamos PE-L-0197 y PE-L-1006) así como mejoras en el puesto de control fronterizo en Iñapari. El BID ha financiado además algunas de las medidas de mitigación de impactos indirectos de los tramos 2 y 3 en la Amazonía, pero no ha financiado la construcción de los tramos discutidos en este documento (Redwood 2012). Funcionarios del BID en Perú y en su oficina de salvaguardas de D.C. fueron contactados con preguntas sobre el involucramiento del BID en este proyecto y su respuesta fue que no habían tenido involucramiento en el financiamiento del CVIS o la CHI”. *Ibidem*, p. 34.

¹⁷⁹⁹ *Ídem*.

misma, sino por el uso incorrecto que se hace de ella, de ahí que se hable de impactos “indirectos”¹⁸⁰⁰.

En ese sentido, CAF debería considerar todas estas cuestiones en la aprobación de proyectos por tramos o secciones de obras. Es decir, se deberían considerar los impactos acumulados a fin de que estos sean evaluados de forma integral en el proyecto. Ya que, según Dammert, la atomización de los impactos no contribuye a una evaluación y planificación de impactos adecuada¹⁸⁰¹.

Conviene advertir que la identificación de impactos y la implementación de las medidas para salvaguardar el medio ambiente es ejecutada por instituciones con pocas capacidades y débiles desde el punto de vista estructural y técnico para el nivel de envergadura de estos proyectos; lo cual agrava la situación e imposibilita la consecución de los objetivos ambientales y sociales deseados.

Sin embargo, en ocasiones la construcción de estos proyectos atiende a decisiones políticas que no toman en cuenta cuestiones ambientales y sociales. Es decir, la identificación de impactos negativos en materia ambiental y social no influye en las decisiones políticas, que ya se terminan ejecutando irremediamente.

En ese sentido, en este caso, así como en otros proyectos financiados por otras instituciones, se advierte que, lamentablemente, las salvaguardas, lineamientos y mecanismos impuestos por CAF y otros bancos de desarrollo resultan insuficientes para contrarrestar las decisiones políticas ya impuestas en proyectos en áreas ambiental y socialmente sensibles.

2. EL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE

El proceso de integración regional y de desarrollo económico en el Caribe inicia con la independencia de la mayor parte de los territorios pertenecientes a esta región. Con el establecimiento de la *Caribbean Free Trade Association* (en adelante, CARIFTA) en 1968, se liberalizó el 91% del comercio intrarregional, con el objetivo de incrementar, diversificar,

¹⁸⁰⁰ Ídem. DOUROJEANNI, M., “Presentación” en ENRIQUE, C.; CUETO, V., *Propuestas para construir gobernanza en la Amazonía a través del transporte sostenible*, Lima, DAR. 2010, p. 17. Recuperado el 22 de abril de 2022 de: <https://biblioteca.olade.org/opac-tmpl/Documentos/cg00077.pdf>

¹⁸⁰¹ Ídem.

desarrollar y distribuir equitativamente el comercio en la zona del Caribe. Para Guerra-Borges, la CARIFTA consolidó las bases para el libre comercio y determinó la creación de una de las más importantes organizaciones de integración y cooperación en la región¹⁸⁰².

Por su parte, la Comunidad del Caribe (en adelante, CARICOM)¹⁸⁰³ fue fundada en 1973, con el Tratado de Chaguaramas entre los Estados de Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago¹⁸⁰⁴. Actualmente, Haití forma parte de los 15 Estados miembros de la comunidad, además de los territorios asociados de Anguilla, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán e Islas Turcas y Caicos¹⁸⁰⁵.

Entre los objetivos principales del Tratado figuran los siguientes: lograr un desarrollo económico sostenido, acelerado y coordinado; la mejora de la calidad de vida y de trabajo en la región; la utilización al máximo de los factores productivos de las economías para generar una

¹⁸⁰² Vid. GUERRA-BORGUES A., *La integración de América Latina y el Caribe: la práctica de la teoría*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991, pp. 172-175.

¹⁸⁰³ Los dos principales órganos de CARICOM son la Conferencia de Jefes de Gobierno de los estados miembros y el Consejo de Ministros de la Comunidad. Ambos serán asistidos por una Secretaría de carácter administrativo y otros cuatro órganos fundamentales: el Consejo de Finanzas y Planificación, el Consejo de Comercio y Desarrollo Económico, el Consejo de Relaciones Exteriores y Comunitarias, y el Consejo de Desarrollo Humano y Social. *Ibidem*. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://treaty.caricom.org/>

Artículo 10. Órganos de la Comunidad

Los principales Órganos de la Comunidad son:

(a) la Conferencia de Jefes de Gobierno; y
 (b) El Consejo de Ministros de la Comunidad, que será el segundo órgano superior.

En el desempeño de sus funciones, los Órganos principales serán asistidos por los siguientes Órganos:

(a) el Consejo de Finanzas y Planificación;
 (b) el Consejo de Comercio y Desarrollo Económico;
 (c) el Consejo de Relaciones Exteriores y Comunitarias, y
 d) el Consejo de Desarrollo Humano y Social.

Asimismo, se establecen otros Cuerpos, como es el caso del Comité de Asuntos Legales, conformado por los Procuradores Generales y Ministros de Asuntos Legales que brindará asesoría a los demás Órganos y Cuerpos, y del Comité de Presupuesto, el cual se encargará de informar al Consejo Comunitario¹⁸⁰³. Sucesivamente serán agregados el Comité de Gobernadores de Bancos Centrales y el Comité de Embajadores. *Ibidem*. Artículo 18.

Se establecen como Órganos de la Comunidad: (a) el Comité de Asuntos Jurídicos; y

(b) el Comité de Presupuesto.

El Consejo de Gobernadores de Bancos Centrales será redesignado como “Comité de Gobernadores de Bancos Centrales” y reconocido como Organismo de la Comunidad.

Los Órganos de la Comunidad podrán establecer, según lo consideren necesario, otros Órganos de la Comunidad.

¹⁸⁰⁴ Vid. COMUNIDAD DEL CARIBE (CARICOM), *Tratado de Chaguaramas*, CARICOM. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://treaty.caricom.org/>.

Artículo 3. Membresía

¹⁸⁰⁵ Vid. COMUNIDAD DEL CARIBE, *Members States and Associate Members*, CARICOM. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://caricom.org/member-states-and-associate-members/>.

mayor productividad; una mejor cooperación y coordinación de las políticas económicas entre los Estados miembros de la comunidad¹⁸⁰⁶.

Además de los órganos y cuerpos, existen otras entidades que han sido establecidas como “Instituciones de la Comunidad”, las cuales desarrollan el rol de agencias técnicas especiales. En esta categoría se encuentra el Banco de Desarrollo del Caribe (CDB, por sus siglas en inglés)¹⁸⁰⁷.

En 1970 entra en vigor el Acuerdo de establecimiento del CDB, el cual tiene como propósito “[...] contribuir al crecimiento económico armonioso y al desarrollo de los países miembros en el Caribe y promover la economía, cooperación e integración entre ellos, teniendo especial y urgente atención a las necesidades de los miembros menos desarrollados de la región”¹⁸⁰⁸.

¹⁸⁰⁶ Vid. COMUNIDAD DEL CARIBE, *Tratado de Chaguaramas*, op. cit. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://treaty.caricom.org/>.

Artículo 6. Objetivos de la Comunidad

La Comunidad tendrá los siguientes objetivos: (a) mejores niveles de vida y de trabajo;

(b) pleno empleo de mano de obra y otros factores de producción;

(c) convergencia y desarrollo económico acelerado, coordinado y sostenido;

(d) expansión de las relaciones comerciales y económicas con terceros Estados; (e) mejores niveles de competitividad internacional;

(f) organización para aumentar la producción y la productividad;

(g) el logro de una mayor influencia económica y eficacia de los Estados miembros en el trato con terceros Estados, grupos de Estados y entidades de cualquier tipo;

(h) mayor coordinación de las políticas económicas exterior y [exterior] de los Estados miembros; y

(i) cooperación funcional mejorada, que incluye:

(i) operación más eficiente de los servicios y actividades comunes en beneficio de sus pueblos;

(ii) la promoción acelerada de un mayor entendimiento entre sus pueblos y el avance de su desarrollo social, cultural y tecnológico;

(iii) intensificación de actividades en áreas como salud, educación, transporte, telecomunicaciones.

¹⁸⁰⁷ Vid. COMUNIDAD DEL CARIBE, *Tratado de Chaguaramas*, op. cit. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://treaty.caricom.org/>

Artículo 21. Instituciones Asociadas a la Comunidad

Las siguientes entidades con las que la Comunidad mantiene importantes relaciones funcionales que contribuyen al logro de los objetivos de la Comunidad serán reconocidas como Instituciones Asociadas de la Comunidad:

Banco de Desarrollo del Caribe (CDB);

Universidad de Guayana (UG);

Universidad de las Indias Occidentales (UWI);

Instituto de Derecho del Caribe / Centro del Instituto de Derecho del Caribe (CLI/CLIC);

la Secretaría de la Organización de Estados del Caribe Oriental;

y cualquier otra entidad que pueda designar la Conferencia.

¹⁸⁰⁸ Vid. THE CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Agreement establishing the Caribbean Development Bank*, CDB, 2007, p. 1. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://www.caribank.org/publications-and-resources/resource-library/document/agreement-establishing-caribbean-development-bank>

Article 1. Purpose

The purpose of the Bank shall be to contribute to the harmonious economic growth and development of the member countries in the Caribbean (hereinafter called the "region") and to promote economic co-operation and integration among them, having special and urgent regard to the needs of the less developed members of the region.

Entre sus principales funciones figuran: apoyar, financiando y brindando asistencia técnica, a los miembros de la región del Caribe a coordinar programas de desarrollo económico para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos e incentivar el comercio internacional e intrarregional; movilizar recursos financieros adicionales externos e internos; promover la inversión pública y privada, a través de la mejora de las instituciones financieras de la región, el establecimiento de consorcios y el desarrollo de los mercados capitales y los sistemas de crédito y ahorro¹⁸⁰⁹.

En el Artículo 3 del Acuerdo se definen los criterios de la membresía, la cual puede ser concedida a los países y territorios de la región; a Estados no pertenecientes a la región, que sean miembros de las Naciones Unidas, de sus agencias especializadas o del Organismo Internacional de Energía Atómica; y a otras instituciones¹⁸¹⁰.

Hoy en día, el CDB consta de 19 miembros prestatarios¹⁸¹¹, los cuales son los países miembros de CARICOM y los territorios asociados, que pueden acceder a los fondos del banco y poseen derechos de votos que suman el 55,26% del total de la Junta¹⁸¹². Mientras que los miembros

¹⁸⁰⁹ *Ibidem*. Article 2. Functions

1. To carry out its purpose, the Bank shall have the following functions:

(a) to assist regional members in the co-ordination of their development programmes with a view to achieving better utilization of their resources, making their economies more complementary, and promoting the orderly expansion of their international trade, in particular intra-regional trade;

(b) to mobilize within and outside the region additional financial resources for the development of the region;

(c) to finance projects and programmes contributing to the development of the region or any of the regional members;

(d) to provide appropriate technical assistance to its regional members, particularly by undertaking or commissioning pre-investment surveys and by assisting in the identification and preparation of project proposals;

(e) to promote public and private investment in development projects by, among other means, aiding financial institutions in the region and supporting the establishment of consortia;

(f) to co-operate and assist in other regional efforts designed to promote regional and locally controlled financial institutions and a regional market for credit and savings;

(g) to stimulate and encourage the development of capital markets within the region; and

(h) to undertake or promote such other activities as may advance its purpose.

2. The Bank shall, where appropriate, co-operate with national, regional or international organizations or other entities concerned with the development of the region. Traducción propia.

¹⁸¹⁰ *Vid.* THE CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Agreement establishing the Caribbean Development Bank*, op. cit. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://www.caribank.org/publications-and-resources/resource-library/document/agreement-establishing-caribbean-development-bank>

Artículo 3.

¹⁸¹¹ *Vid.* WOOD, A., LEWIS, A., "Risk culture development within the Caribbean Development Bank, *The Business and Management Review*, Vol. 8, No. 4, abril de 2017, pp. 221-233. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: https://cberuk.com/cdn/conference_proceedings/conference_17927.pdf

¹⁸¹² *Vid.* THE CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Borrowing Members*, CDB. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://www.caribank.org/countries-and-members/borrowing-members>

no-prestatarios son aquellos que proveen el capital a los demás integrantes y poseen el 44,74% de los derechos de voto¹⁸¹³.

En ese sentido, de acuerdo a lo referido por CDB, este promueve el desarrollo en los países prestatarios y, por tanto, su “[...] ineficiencia puede resultar en problemas para varias economías del Caribe”¹⁸¹⁴, Así las cosas, corresponde analizar los mecanismos, a través de los cuales el CDB evalúa los proyectos elegibles como inversiones sostenibles.

2.1. Procedimientos de Revisión Ambientales y Sociales

El CDB ha producido en el 2014 un documento que describe un manual operacional de indicaciones para la gestión sostenible y eficiente de los riesgos e impactos ambientales y sociales en los proyectos realizados por el banco. Así, los Procedimientos de Revisión Ambientales y Sociales¹⁸¹⁵ (ESRP, por sus siglas en inglés) están compuestos por los siguientes elementos: el cumplimiento de los requerimientos de desempeño ambientales y sociales; la integración del análisis social y ambiental; la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales durante el ciclo del proyecto; y el proceso de evaluación ambiental y social. Además, la publicación describe los procedimientos aplicables para las operaciones directas de inversión, para el uso de ciertos instrumentos flexibles y para préstamos sin inversión, para préstamos al sector privados y para otras modalidades de proyectos.

2.1.1. Los Requerimientos de Desempeño Ambiental y Social

Los Requerimientos de Desempeño (PR, por sus siglas en inglés) son ocho y se establecen con el objetivo de optimizar la toma de decisiones con respecto a los impactos y riesgos ambientales y sociales para su anticipación, mitigación o compensación; de ayudar a los países miembros a fortalecer sus instituciones y sistemas de gobernanza; y de proporcionar toda la información necesaria a las partes interesadas del proyecto¹⁸¹⁶. Los requisitos ambientales y sociales son los siguientes:

¹⁸¹³ Estos últimos son los Estados de Brasil, Canadá, China, Colombia, Alemania, Italia, México, Reino Unido y Venezuela. El capital autorizado del banco es de cincuenta millones de dólares americanos, dividido en diez mil acciones con un valor nominal de cinco mil dólares cada una. Además de estos recursos ordinarios, existen otros recursos provenientes de fondos especiales. *Ídem*.

¹⁸¹⁴ Vid. WOOD, A., LEWIS, A., “Risk culture development within the Caribbean Development Bank, *The Business and Management Review*, op. cit.

¹⁸¹⁵ Environmental and Social Review Procedures

¹⁸¹⁶ Vid. CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Environmental and Social Review*, CDB, 2014, p.1. Traducción propia. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: file:///D:/Users/55485722-Q/PDI/Downloads/EnvironmentalandSocialReviewProcedures.pdf.

“[...]

(a) *Prevención, Control y Gestión de la Contaminación.*

(b) *Control y Manejo de Sustancias Tóxicas y Peligrosas.*

(c) *Bienes Culturales Físicos.*

(d) *Hábitats Naturales y Conservación de la Biodiversidad.*

(e) *Comunidades Directamente Afectadas.*

(f) *Grupos Vulnerables.*

(g) *Adquisición de Tierras y Reasentamiento.*

(h) *Comunidad, Salud y Seguridad de los Trabajadores.*”¹⁸¹⁷

Los PR (a), (b) y (d) son los requisitos que tutelan el medio ambiente de los efectos negativos que los proyectos puedan ocasionar. En el caso de Prevención, Control y Gestión de la Contaminación, cada miembro prestatario debe identificar, a través de una Auditoria Ambiental y un Análisis de Impacto Social, y aplicar las medidas necesarias para evitar, prevenir o minimizar la contaminación del aire, de las aguas y de la tierra, teniendo en consideración la metodología de control más eficiente en términos financieros.

Los requerimientos están respaldados por los estándares nacionales e internacionales como las Directivas de la Unión Europea, el Manual de reducción y prevención de la contaminación del BM y las Directrices de la OMS) De la misma manera, los proyectos relacionados con Control y Manejo de Sustancias Tóxicas y Peligrosas deberán evitar o minimizar los posibles daños en la salud humana, la seguridad y el ambiente desde la compra hasta la producción, uso y eliminación.

Esto se debe realizar en el contexto de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y las medidas deben respetar las restricciones internacionales como el Convenio de Basilea sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo. Asimismo, el CDB no financiará

¹⁸¹⁷ *Ibidem*, p. 2.

operaciones que utilicen pesticidas y Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), considerados peligrosos.

En cuanto a los Hábitats Naturales y Conservación de la Biodiversidad, CDB promueve su protección y manejo responsable y niega la financiación de proyectos que degraden o conviertan hábitats naturales, hábitats críticos y hábitats protegidos, así como aquellos que introduzcan especies invasivas, de acuerdo con la Convenio sobre la Diversidad Biológica. Además de las medidas preventivas, se debe también presentar un plan de gestión de conservación que acompañe las operaciones en todas las fases¹⁸¹⁸.

De gran importancia para el cumplimiento de las ESRP son el monitoreo y la presentación de reportes por parte de los miembros prestatarios, al igual que por parte de autoridades asignadas del CDB. Además, es necesario garantizar la transparencia corporativa y la rendición de cuentas en todas las operaciones, a través de la divulgación de información y la participación y diálogo de las partes posiblemente afectadas del proyecto con los responsables¹⁸¹⁹.

2.1.2. La Integración del Análisis Ambiental y Social

El CDB y los miembros prestatarios deben elaborar en primer lugar una estrategia de desarrollo para el país (CSP, por sus siglas en inglés) que permita definir las oportunidades de desarrollo y los objetivos sostenibles que integren los aspectos sociales y ambientales presentes. Se utilizarán las “Evaluaciones Estratégicas de Impacto Ambiental y Social” (SESIA, por sus siglas en inglés), herramientas de recolección y análisis de datos, para determinar los posibles impactos negativos en un territorio y, consecuentemente, desarrollar un sistema de medidas para su mitigación a largo plazo.

Además de los fondos y programas específicos del CDB, que se especializan en integrar los aspectos sociales y ambientales, como el Fondo Fiduciario para las Necesidades Básicas y el Fondo Especial de Desarrollo, existen otras inversiones con altos beneficios ambientales y sociales¹⁸²⁰. Entre estos financiamientos, figuran: “[...]actividades que fortalezcan las instituciones y mejoren los arreglos de gobernanza para cuestiones ambientales y sociales a nivel regional y nacional; revisión de políticas; mejora de la gestión de los bienes públicos regionales, como las bases de datos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y los

¹⁸¹⁸ *Ibidem*, Appendix 1, pp 1-4.

¹⁸¹⁹ *Ibidem*, p. 3.

¹⁸²⁰ *Ibidem*, pp. 3-4.

sistemas de seguimiento y presentación de informes sobre el desarrollo; y desarrollo de recursos de conocimiento cruciales para el desarrollo de políticas y la toma de decisiones, y la provisión de capacitación”¹⁸²¹.

2.1.3. Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales en el Ciclo del Proyecto

Antes de otorgar la financiación a algún miembro prestatario, el CDB debe asegurarse de su capacidad para lograr el cumplimiento de los PRs y los demás estándares nacionales e internacionales durante todas las fases del proyecto. El miembro prestatario deberá distribuir toda la información necesaria a las autoridades responsables del CDB, la Unidad de Sustentabilidad Ambiental y la División del Sector Social, para la realización del *screening process* o proceso de selección y categorización. Se aplica un enfoque basado en una escala de riesgo, con el objetivo de garantizar la proporcionalidad entre los requisitos ambientales y sociales y el nivel de riesgo de los proyectos, evitando de esta manera sobrecargar las exigencias de los proyectos de bajo riesgo y viceversa¹⁸²². Los proyectos se clasifican de acuerdo con las siguientes categorías:

“- Los proyectos de categoría “A” son aquellos con el potencial de impactos y/o riesgos ambientales o sociales significativos, diversos, únicos, irreversibles o adversos. Se requiere un análisis ambiental y/o social formal completo utilizando conocimientos técnicos especializados e independientes.

- Los proyectos de categoría “B” son aquellos con potencial de impactos ambientales o sociales adversos limitados y/o riesgos que se identifican fácilmente. Pueden ser específicos del sitio o requerir medidas de mitigación y gestión que ya se conocen o se abordan fácilmente. La evaluación ambiental o social puede ser limitada, lo que requiere que se aborden problemas específicos en base a los PR del CDB.

- Los proyectos de categoría “C” son aquellos que tienen poco o ningún potencial de impacto ambiental o social adverso. La evaluación ambiental y social generalmente no se requiere más allá de los requisitos necesarios para categorizar el proyecto.

- En la categoría “IF” por lo general, la estructura de financiamiento suele ser a través de una línea de crédito proporcionada por el CDB a un intermediario financiero (IF)

¹⁸²¹ *Ibidem*, p. 4.

¹⁸²² *Ibidem*, pp. 5-6.

*responsable de evaluar, desembolsar y monitorear los recursos proporcionados para subproyectos a múltiples pequeñas y medianas empresas prestatarias del sector privado*¹⁸²³.

Es oportuno recalcar que el CDB define una lista de exclusiones, con la cual justifica el no financiamiento de ciertas intervenciones, no solo como consecuencia del incumplimiento de medidas ambientales y sociales, sino de otros aspectos. Este es el caso de operaciones relacionadas con municiones y armas, equipo o infraestructura militar/policial y materiales radioactivos; limitación o violación de los derechos humanos y libertades de la persona; actividades prohibidas por la legislación nacional, los reglamentos o los convenios internacionales ratificados; y cuestiones de controversia moral y ética¹⁸²⁴.

2.1.4. Proceso de Evaluación Ambiental y Social

Los miembros prestatarios que serán financiados se comprometen a realizar una evaluación de todos los posibles impactos y riesgos directos, indirectos, transfronterizos y cumulativos durante todo el ciclo del proyecto; de las alternativas a la ejecución del proyecto; y de las posibles medidas para evitar, minimizar o mitigar los impactos. Este documento será a su vez evaluado por el CDB para confirmar que el miembro prestatario tiene las capacidades necesarias para cumplir y monitorear la sostenibilidad de las operaciones. Además, para integrar la visión de todas las partes afectadas por el proyecto, se realizará un Plan de Gestión Ambiental y Social (ESMP) condicional al financiamiento, el cual debe contener las medidas de implementación, la distribución de responsabilidades, los costos, los procedimientos de monitoreo y evaluación¹⁸²⁵.

En esta fase es de gran importancia el mecanismo de reparación de quejas, el cual genera un sistema para responder y resolver de manera eficaz problemas que puedan surgir durante la implementación del proyecto o abordar consultas y aclaraciones de los grupos interesados. Asimismo, a través de su política de divulgación y acceso a la información, el CDB se propone aumentar la transparencia de todas las operaciones, a través de la exposición pública y amplia de la documentación e información relevante, incluyendo el proceso de evaluación del proyecto¹⁸²⁶.

¹⁸²³ *Ibidem*, p. 6. Ver también, Appendix 2 del mismo documento.

¹⁸²⁴ *Ibidem*, Appendix 3.

¹⁸²⁵ *Ibidem*, p. 8.

¹⁸²⁶ *Ibidem*, pp. 10-11.

2.2. Estrategia de Resiliencia al Clima 2019-2024

EL CDB elaboró la Estrategia de Resiliencia al Clima 2019-2014 (en adelante, CRS por sus siglas en inglés), consciente del problema de la crisis climática cuyos efectos ya se sienten en todo el mundo y constituyen una amenaza para el objetivo del CDB de reducir sistemáticamente la pobreza en los países miembros prestatarios.

Los efectos del cambio climático tienen un impacto desproporcionado en los grupos más vulnerables, y con menos capacidad para protegerse y adaptarse o recuperar pérdidas. Asimismo, se reconoce también el impacto diferencial del cambio climático en cuestiones de género y hombres y mujeres que influyen en la probabilidad del aumento de la pobreza¹⁸²⁷.

Según la CRS, el CDB apoya los esfuerzos de los miembros prestatarios para implementar los NDC y mejorar la resiliencia climática. La CRS brinda apoyo al CDB en la implementación de acciones climáticas, a través de acciones climáticas mejoradas y sostenibles para alcanzar un desarrollo sostenible y resiliente al clima en los países prestatarios¹⁸²⁸.

Con esta finalidad, el CDB ampliará el financiamiento climático y facilitará el acceso de los países prestatarios a los recursos globales y de otro tipo disponibles para el financiamiento climático y construirá alianzas más sólidas para brindar financiamiento combinado para el clima. Para ello, el CDB establecerá un fondo específico de donaciones o financiamiento en condiciones concesionarias para un servicio de preparación de proyectos para apoyar las intervenciones climáticas¹⁸²⁹.

Además, el CDB también brindará servicios de asesoría de asociaciones público-privadas (en adelante, APP) para ayudar a aprovechar oportunidades para aumentar el compromiso con el sector privado en inversiones resilientes al clima mediante acuerdos de APP. Asimismo, se brindará apoyo a las PYMES para aumentar su capacidad de integrar energías renovables y la eficiencia energética en sus operaciones¹⁸³⁰.

¹⁸²⁷ Vid. CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Climate Resilience Strategy 2019-2024*, CDB, diciembre 2018, p.1. Traducción propia. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: file:///D:/Users/55485722-Q/Downloads/CDB_ClimateResilienceStrategy_2019-2024.pdf

¹⁸²⁸ *Ibidem*, pp. 1-2.

¹⁸²⁹ *Ibidem*, p. 2.

¹⁸³⁰ *Ídem*.

2.2.1. Sectores priorizados en la Estrategia de Resiliencia al Clima

A través de la CRS, el CDB señala que para 2024 se espera aumentar significativamente el apoyo a los países prestatarios a través de inversiones directas en acciones climáticas. En ese sentido, se explotarán a través de instrumentos financieros que ayuden a ampliar su acción en cinco sectores prioritarios vulnerables al clima:

a) Infraestructura resiliente al clima

El CDB manifiesta su intención de aplicar medidas estructurales y no estructurales para la resiliencia y adaptación. Para ello destinará sus recursos para incentivar la participación del sector privado en las inversiones, financiando activos de infraestructura crítica nuevos y reacondicionados, como puertos, aeropuertos y empresas de servicios de agua y electricidad. Además, se promoverán inversiones que identifique y financien acciones con beneficios de adaptación y mitigación como, por ejemplo, el bombeo de agua de riego¹⁸³¹.

b) Desarrollo Urbano Integrado Resiliente

El CDB se propone integrar el desarrollo de la infraestructura con la planificación del uso del suelo, las instituciones/gobernanza, componentes sociales y la inversión en infraestructura en los espacios urbanos. Para ello se vincularán servicios urbanos de energía, transporte, agua y saneamiento y mejoramiento de saneamiento¹⁸³² con los objetivos de mitigación climática del CDB.

c) Comunidades resilientes al clima

CDB señala que continuará brindando asistencia para la reducción de desastres y promoverá el desarrollo resiliente al clima a nivel comunitario, para ello se promoverán inversiones que adopten enfoques de desarrollo impulsados por la comunidad, signifiquen sistemas de alerta temprana, apoyen la diversificación de los medios de vida e implementen medidas de adaptación, así como transferencia de conocimientos. Además, a través del Fondo Fiduciario para Necesidades Básicas se apoyará servicios de infraestructura de agua, saneamiento, energía y conectividad.

¹⁸³¹ *Ibidem*, p. 3.

¹⁸³² *Ídem*. Como, por ejemplo, energía, transporte, agua y saneamiento, mejoramiento de asentamientos, es decir, sitios y servicios, drenaje y defensas estructurales contra inundaciones.

d) Gestión de recursos de agua y tierra resilientes al clima.

CDB sostiene que promoverá inversiones que mejoren la seguridad hídrica y de resiliencia al clima en el sector del agua. Para ello se impulsarán actividades de manejo sostenible de recursos hídricos, infraestructura de agua, programas para concientizar sobre la adaptación al cambio climático en temas de agua y otorgará co-beneficios entre los reguladores de servicios públicos para incorporar la resiliencia climática en las operaciones de los servicios públicos.

e) Agricultura resiliente al clima

CDB refiere que continuará realizando esfuerzos para apoyar a los países prestatarios con recursos destinados a desarrollar la resiliencia en el sector agrícola, sector que es especialmente vulnerable al cambio climático. Para ello, se llevarán a cabo la adopción de medidas para lograr una agricultura climáticamente inteligente y el apoyo a la inversión en infraestructura resiliente al clima, como sistemas de riego, drenaje y protección costera, entre otros.

2.2.2. Operativización de la Estrategia de Resiliencia al Clima

Según lo señalado en la CRS, CDB considera importante trabajar con socios para apoyar a que los países prestatarios puedan traducir sus NDC en políticas climáticas, planes de inversión y logren incorporar consideraciones climáticas en las políticas y presupuestos. Para ello, se plantea ejecutar servicios de asesoría y operaciones de políticas de desarrollo.

En definitiva, resulta importante para CDB continuar con el trabajo iniciado con instituciones técnicas regionales a través de la transferencia de conocimientos e información relevante para el clima, datos regionales y nacionales sobre los impactos climáticos, finanzas, políticas y proyectos, para lograr un mejor entendimiento del impacto económico y los beneficios de mitigación y la adaptación climática.

En ese marco, el CDB se plantea el fortalecimiento institucional de los países prestatarios para la gestión del cambio climático y riesgo de desastres, de esta manera se podrá mejorar su perfil para el acceso a financiamiento climático externo.

Ahora bien, para lograr todos los objetivos planteados en la CRS, además de los servicios de asesoría, fortalecimiento institucional y de capacidades y transferencia de conocimiento antes

señalado, el CDB también manifiesta que intensificará esfuerzos para incorporar plenamente las consideraciones climáticas en las estrategias, políticas corporativas, planes operativos sectoriales y temáticos, monitoreo, evaluación, entre otros.

En adición a ello, CDB sostiene que trabajará con socios de bancos multilaterales de desarrollo para integrar las consideraciones de género en las herramientas de detección de riesgos climáticos del banco.

Finalmente, como en casos anteriores, el CDB reconoce también que el monitoreo y seguimiento de las acciones a través de informes es fundamental para evaluar el progreso en la implementación de la CRS. Por ello, se generaron nuevos indicadores que permitirán medir el avance de la estrategia y que se cogieron el Plan Estratégico del Banco (2020-2024). Los progresos en la CRS se miden anualmente sobre un número seleccionado de indicadores que constan en el informe de revisión de la efectividad en el desarrollo del CDB¹⁸³³.

2.3. Aplicabilidad de los instrumentos de gestión ambiental y social de CDB: referencia al Fondo Especial para el Desarrollo

En el presente apartado se tomará el caso del Fondo Especial de Desarrollo para tener una idea del funcionamiento de los instrumentos y políticas elaboradas por CDB. Al respecto, conviene precisar que el Fondo Especial para el Desarrollo (SDF, por sus siglas en inglés), recibe contribuciones o préstamos a buenas condiciones financieras, con menores tasas de interés y vencimientos más largos, que –según señala CDB– prioricen la inversión al desarrollo¹⁸³⁴. El Fondo está destinado, principalmente, a la reducción de la pobreza en la región; sin embargo, los recursos se distribuyen también para la realización de proyectos que abarcan una serie de áreas temáticas fundamentales y aspectos transversales claves¹⁸³⁵. A causa de una serie de complicaciones e ineficiencias, en 1983 el Fondo fue unificado para armonizar los términos,

¹⁸³³ *Ibidem*, p. 4.

¹⁸³⁴ *Vid.* THE CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Agreement establishing the Caribbean Development Bank*, *op. cit.*

Article 8

A special fund to be known as the Special Development Fund is hereby established into which the Bank may receive contributions or loans. The Special Development Fund may be used to make or guarantee loans of high developmental priority, with longer maturities, longer deferred commencement of repayment and lower interest rates than those determined by the Bank for its ordinary operations. The Bank shall, as soon as practicable, adopt rules and regulations for the administration and use of the Special Development Fund. [...]

¹⁸³⁵ *Vid.* CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Special Development Fund*, CDB. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://www.caribank.org/our-work/programmes/special-development-fund>

las condiciones de contratación y los objetivos de sus contribuyentes, los cuales son todos los miembros del CDB y otros donantes.

Asimismo, se instituyó una estructura de reabastecimiento o restauración del Fondo con ciclos de cuatro años, con la única excepción del ciclo SDF 4, el cual fue prorrogado un año más. Desde sus comienzos se han verificado nueve ciclos, durante los cuales se han realizados aportes y promesas financieras de un valor total de 1.427,8 millones de dólares para desempeñar los proyectos del SDF. En el último ciclo fue aprobada una contribución de 355 millones de dólares para la financiación de operaciones relacionadas con el cumplimiento de específicos de los ODS, el incremento de la cooperación e integración regional, la construcción de resiliencia al cambio climático y la promoción de sostenibilidad ambiental.

Para definir la distribución de los recursos del fondo a los países elegibles, el CDB ha establecido una estrategia con una fórmula de asignación, la cual consta de dos criterios. El primero es un componente de desempeño o eficacia del país que reconoce la probabilidad de un mejor uso de los recursos por parte de los países con marcos institucionales y políticos más sólidos, incentivando la mejora en los demás. El segundo es un componente de necesidad de los recursos, el cual hace uso de una variable de vulnerabilidad con un indicador del número de pobres en el país. Además, se dividen los países en tres grupos en base a los ingresos per cápita para determinar las condiciones de préstamo. Los países que están posicionados en el Grupo 1 pueden beneficiar de los proyectos regionales y realizar préstamos de los recursos capitales ordinarios, pero no pueden acceder directamente al financiamiento del SDF. Por el contrario, el Grupo 2 está conformando por países que pueden acceder a ambos tipos de recursos y el Grupo 3 principalmente a aquellos del SDF¹⁸³⁶.

El noveno ciclo, el cual abarcó el periodo 2017-2020, tuvo una estrategia operativa que estructura los proyectos y los resultados esperados en base a tres temas centrales: el soporte de los ODS seleccionados relevantes para el Caribe; la creación de resiliencia ante el cambio climático y los desastres naturales y la promoción de sostenibilidad ambiental; y el fomento de la cooperación e integración regional y de bienes públicos regionales¹⁸³⁷. El soporte de los ODS no solo definió el marco para la identificación de ODS específicos para la región del Caribe,

¹⁸³⁶ Vid. CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Annual Report 2017 and Financial Projections 2018-2020*, CDB. Appendix I, Appendix II, pp. 29-30. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: file:///D:/Users/55485722-Q.PDI/Downloads/SDF-9_35_AM_3-SDF-AnnualReport_2017_1.pdf

¹⁸³⁷ *Ibidem*, p. 6.

sino que también permitió desarrollar indicadores que monitorearon el progreso de los miembros del CDB en cumplir las metas¹⁸³⁸.

Además de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el Desarrollo en Addis Ababa, la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS, por sus siglas en inglés) en Samoa y la Conferencia de París han contribuido a proveer líneas guías importantes para la financiación y gestión del programa del noveno ciclo del Fondo.¹⁸³⁹ Con la Conferencia SIDS se establecen las acciones prioritarias en materia de cambio climático, impacto de los desastres naturales, alto costo de la energía importada, degradación de los ecosistemas costeros y marinos y aumento del nivel del mar¹⁸⁴⁰.

Específicamente, el programa planea desarrollar los siguientes tres elementos: la incorporación del medio ambiente y del riesgo de desastres, junto con la resiliencia climática, en la planificación del desarrollo; la conversión de la cartera de inversiones existente a una nueva más resiliente al clima; la creación de conocimientos y capacidades para la resiliencia climática. En cuanto a las fuentes de financiamiento, la acreditación del CDB como agencia implementadora de proyectos del Fondo de Adaptación y del Fondo Verde para el Clima juega un rol fundamental para el acceso a otros recursos concesionales¹⁸⁴¹.

A pesar de la centralidad del Fondo Especial para el Desarrollo, el CDB ha establecido a lo largo de los años una serie de fondos y programas específicos, entre los cuales resaltan: el Fondo Comunitario para la Reducción del Riesgo de Desastres (CDRRF, por sus siglas en inglés), el Programa de Energía Sostenible para el Caribe Oriental (SEEC, por sus siglas en inglés) y el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales. Siendo el Caribe una de las regiones más vulnerables a los efectos del cambio climático, el CDRRF es de gran importancia para la prevención y adaptación a los desastres naturales derivados del cambio climático.

Las actividades implementadas en el periodo 2019-2020 han otorgado prioridad al mejoramiento de las capacidades de las comunidades para aumentar la resiliencia local y disminuir el riesgo de desastres naturales. La metodología utilizada es *Livelihood Baseline*

¹⁸³⁸ Vid. CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Resolution and Report of Contributors on SDF 9*, CDB, 2016, p.3. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: file:///D:/Users/55485722-Q.PDI/Downloads/SDF-9-Resolution-and-Report-of-Contributors-_Final.pdf

¹⁸³⁹ *Ibidem*, pp. 4-5.

¹⁸⁴⁰ *Ibidem*, Appendix II.

¹⁸⁴¹ *Ibidem*, pp. 18-19.

Assesment (LBA, por sus siglas en inglés) definida por la FAO, la cual recolecta información sobre la población, los recursos y la infraestructura que podrían ser dañados. De esta manera, se realiza un perfil de las comunidades y en base a ello se orientan las estrategias de mitigación¹⁸⁴².

Por otro lado, el SEEC es un programa que pretende disminuir la dependencia energética de las importaciones de combustibles fósiles en las islas orientales del Caribe, estimulando la inversión en energía renovable y eficiencia energética. Sin embargo, los proyectos financiados abarcan solamente la eficiencia energética y la instalación de energía fotovoltaica en edificios públicos y el alumbrado público eficiente¹⁸⁴³.

3. EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

El Grupo BID, conformado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), BID Invest y BID Lab se encarga de entregar soluciones a los países miembros para financiar el desarrollo económico y social, a través de préstamos y donaciones a entidades públicas y privadas en ALC. El Grupo BID es la principal fuente de financiamiento para el desarrollo de América Latina y el Caribe.

La idea para el surgimiento del BID se inició “[...] durante las actividades iniciales encaminadas a crear un sistema interamericano en ocasión de la Primera Conferencia Panamericana de 1890. Tuvieron que transcurrir casi siete decenios para que el BID se volviese realidad bajo una iniciativa propuesta por el entonces presidente de Brasil Juscelino Kubitschek”¹⁸⁴⁴.

El BID se fundó oficialmente el 8 de abril de 1959, cuando la Organización de Estados Americanos (en adelante, OEA) redactó el Convenio Constitutivo del BID. Según este Convenio Constitutivo, el BID tiene por objeto contribuir a acelerar el proceso de desarrollo

¹⁸⁴² Vid. CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Annual Report April 2019-March 2020 Strengthening livelihoods and building climate resilience*, CDB Community Disaster Risk Reduction Fund, 2020, pp. 7-8. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <file:///D:/Users/55485722-Q.PDI/Downloads/Annual%20Report%202019%202020%20CDRRF.pdf>

¹⁸⁴³ Vid. CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Sustainable Energy for the Eastern Caribbean*, CDB. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://www.caribank.org/our-work/programmes/sustainable-energy-eastern-caribbean>

¹⁸⁴⁴ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Historia del Banco Interamericano de Desarrollo*, BID. Recuperado el 6 de diciembre de 2021 de: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/historia-del-banco-interamericano-de-desarrollo%2C5999.html>.

económico, individual y colectivo, de los países miembros¹⁸⁴⁵. Para lograr este objetivo, el Banco promueve la inversión de capitales públicos y privados para fines de desarrollo. Asimismo, estimula las inversiones privadas en proyectos, empresas y actividades que contribuyan al desarrollo económico y complementar las inversiones privadas cuando no hubiere capitales particulares disponibles en términos y condiciones razonables¹⁸⁴⁶.

Así las cosas, el BID sostiene que sus objetivos están orientados a “[...] reducir la pobreza y la desigualdad, mejorar la gobernanza, fomentar la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, promover la igualdad de género y la inclusión, y responder ante crisis, desastres naturales y otros desafíos socioeconómicos”¹⁸⁴⁷.

El BID durante todos estos años ha agregado nuevos miembros y ha incrementado su capital. El BID “[...] ha trabajado con gobiernos durante 60 años, BID Invest, que colabora con el sector privado y BID Lab, que experimenta formas innovadoras de impulsar un crecimiento más inclusivo”¹⁸⁴⁸. El Banco financia también programas nacionales y regionales de cooperación técnica en diversas áreas como el fortalecimiento institucional hasta la transferencia de conocimientos.

Según lo recogido en la página web del BID, este organismo “[...] prioriza la inclusión social y la igualdad, la productividad y la innovación, y la integración económica regional en sus trabajos de desarrollo a lo largo de América Latina y el Caribe”¹⁸⁴⁹.

Ahora bien, en este punto conviene hacer referencia al BID Invest como brazo ejecutor de las inversiones del BID. El BID Invest es la institución del sector privado del BID¹⁸⁵⁰, que trabaja

¹⁸⁴⁵ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, Sección 1. Objeto. p. 7. Recuperado el 6 de diciembre de 2021 de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_C-15_Convenio_constitutivo_del_Banco_Interamericano_de_Desarrollo.htm

¹⁸⁴⁶ *Ibidem*, Sección 2. Funciones. p. 7.

¹⁸⁴⁷ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Visión 2025. Reinvertir en las Américas: Una Década de Oportunidades*, BID, 18 de febrero de 2021, p. 1. Recuperado el 7 de diciembre de 2021 de: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-328957462-89>.

¹⁸⁴⁸ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Financiamiento y donaciones*, BID. Recuperado el 10 de diciembre de 2021 de: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/financiamiento-del-bid/financiamiento-del-bid%2C6028.html>

¹⁸⁴⁹ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Acerca del BID*, BID. Recuperado el 10 de diciembre de 2021 de: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/perspectiva-general>

¹⁸⁵⁰ Como se sabe el BID financia empresas y proyectos sostenibles para lograr resultados financieros que maximicen el desarrollo económico, social y ambiental de la región. Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Manual de Implementación Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST*, BID, febrero de 2021, p. 12. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://idbinvest.org/sites/default/files/2021->

en todos los sectores con financiamiento y servicios de asesoría que demandan sus clientes y ha otorgado aproximadamente USD 2.000 millones por año desde 2012.

Gráfico No. 9: Préstamos otorgados por BID 2016-2020

Desembolsos del BID Invest para proyectos en América Latina
 (en millones de dólares)



Fuente: Reportes anuales del BID Invest

El gráfico que antecede muestra el monto de desembolsos que ha realizado BID Invest para proyectos en América Latina. Al respecto, se advierte que el monto se ha incrementado a lo largo de los años. En 2016 se desembolsó 1.417 millones de dólares. Dicho monto se incrementó un año después en casi un 50% más, haciendo un total de 2.014 millones de dólares en el 2017. Posteriormente en el año 2018 se mantuvo la tendencia al incremento llegándose a desembolsar 3.685 millones de dólares. Esta tendencia al crecimiento de los desembolsos se quebró en el año 2019, ya que el monto disminuyó ligeramente hasta llegar a 3.410 millones de dólares. Finalmente, en 2020 se incrementó considerablemente los desembolsos a 4.940 millones de dólares.

El BID y el BID Invest previeron culminar el año 2021 con una cifra de 19.500 millones de dólares en financiamiento nuevo para ALC, consiguiendo con ello apoyar a los países a recuperarse de la pandemia y avanzar en el crecimiento sostenible e inclusivo¹⁸⁵¹. Este financiamiento considerado “[...] el segundo total anual más alto en la historia del BID y de BID Invest [...] ayuda a los países a invertir distintas prioridades, desde la atención sanitaria de la era del COVID-19 y la digitalización hasta la acción contra el cambio climático, las cadenas de suministro y la educación. La financiación también ayudará a reducir la desigualdad de

02/implementation%20manual_SPAN_F.pdf?_ga=2.204390741.498204537.1645029865-1828185908.1645029865

¹⁸⁵¹ Vid. EL ECONOMISTA, *El BID cierra el 2021 con inversiones por US\$ 19.500 millones*, El economista, 20 de diciembre de 2021. Recuperado el 10 de abril de 2022 de: <https://eleconomista.com.ar/internacional/el-bid-cierra-2021-inversiones-us-19500-millones-n49006>

género, ampliar los ecosistemas empresariales, y empoderar a las pequeñas y medianas empresas, que representan más de dos tercios de los empleos de la región”¹⁸⁵².

Según datos a febrero de 2022, el BID y el BID Invest “[...] cerraron el año 2021 con casi US\$23.400 millones en nuevos financiamientos, compromisos y movilizaciones para América Latina y el Caribe, al haber ayudado a los países a recuperarse de la pandemia y dar paso una era de crecimiento sostenible e inclusivo”¹⁸⁵³.

En palabras del BID, esta financiación “[...] está ayudando a los países a invertir en distintas prioridades, desde la atención sanitaria de la era del COVID-19 y la digitalización hasta la acción contra el cambio climático, las cadenas de suministro y la educación [...]”¹⁸⁵⁴. Asimismo, señalan que esta financiación ayuda a reducir la desigualdad de género, la ampliación de ecosistemas empresariales y a contribuir a las pequeñas y medianas empresas, que constituyen la mayor parte de las empresas de la región¹⁸⁵⁵.

Además de acelerar la recuperación de las consecuencias de la pandemia, el BID también aborda cuestiones críticas como el cambio climático y la desigualdad de género. Así, de todos los proyectos aprobados en el 2021, aproximadamente el 78% incluyó uno o más componentes para hacer frente al cambio climático, mientras que el 76% estaba vinculado a cuestiones de género¹⁸⁵⁶.

En efecto, los ejes temáticos del BID para ALC están referidos a áreas como la inversión, el desarrollo productivo, el desarrollo social y la inclusión, así como las reformas institucionales, el incremento de capacidades, el financiamiento de bienes públicos globales para la mitigación y adaptación del cambio climático¹⁸⁵⁷.

Al respecto, señalan que no se trata únicamente de generar ganancias cuantiosas, sino también de ser sostenibles en el tiempo, para contribuir a la creación de empleo y un mayor desarrollo en la región. Los recursos deben ser utilizados con responsabilidad, se deben reducir los residuos, promover la justicia e inclusión y tener una buena gobernanza corporativa. Como se

¹⁸⁵² Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Acerca del BID*, BID. Recuperado el 10 de diciembre de 2021 de: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/perspectiva-general>

¹⁸⁵³ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Actualizado: BID cierra el año con US\$23.400 millones récord en financiamiento para la región*, 1 de febrero de 2022. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://www.iadb.org/es/noticias/el-bid-cierra-con-casi-us20000-millones-en-financiamiento-nuevo-para-la-region>

¹⁸⁵⁴ *Ídem*.

¹⁸⁵⁵ *Ídem*.

¹⁸⁵⁶ *Ídem*.

¹⁸⁵⁷ Vid. VERA, C. PEREZ-CALDENTEY, E., “El financiamiento para el desarrollo en América Latina y el Caribe”, *Naciones Unidas, op. cit.*

ha mencionado antes, las empresas que representan riesgos menores tienen una mayor posibilidad de causar un impacto positivo y duradero en el tiempo¹⁸⁵⁸.

Dicho esto, según refiere el BID, la sostenibilidad también es considerada como valor por parte del BID Invest, aplicándose a todos los sectores. Para ello, el BID Invest ha publicado una Política de Sostenibilidad Ambiental y Social, un Manual de Implementación de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social y, una Lista de Exclusión del BID Invest a efectos ambientales y sociales.

Así las cosas, el BID Invest cuenta con un Marco de Sostenibilidad que constituye un marco regulatorio basado en siete normas y políticas¹⁸⁵⁹:

1. La Política de Sostenibilidad Ambiental y Social (2020);
2. La Política de Acceso a la Información de BID Invest (2019);
3. Las Normas de Desempeño del IFC (2012);
4. Las Guías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad (MAAS) del Grupo del Banco Mundial;
5. Marco para la Gobernanza Corporativa en el ámbito del Desarrollo;
6. Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación de BID Invest (MICI, 2015); y,
7. Lista de exclusión de BID Invest.

A través del Marco de Sostenibilidad se espera poder identificar los impactos ambientales o sociales adversos que los proyectos puedan causar o a los que contribuyan, a fin de evitar y reducir al mínimo de ser posible; y que se mitigue mediante compensaciones u otros mecanismos cuando sea necesario¹⁸⁶⁰. En el siguiente gráfico se aprecian las normas que forman parte del Marco de Sostenibilidad del BID Invest según a quién le corresponde la responsabilidad de su cumplimiento.

¹⁸⁵⁸ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *La sostenibilidad es beneficiosa para los negocios y fundamental para desarrollo*, BID. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://www.idbinvest.org/es/sostenibilidad>

¹⁸⁵⁹ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Manual de Implementación Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST*, op. Cit., p. 13. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2021-02/implementation%20manual_SPAN_F.pdf?_ga=2.204390741.498204537.1645029865-1828185908.1645029865

¹⁸⁶⁰ *Ibidem*, p. 8.

Gráfico No. 10: Marco de Sostenibilidad del BID Invest



Fuente: Manual de Implementación de la Política de Sostenibilidad del BID Invest¹⁸⁶¹

¹⁸⁶¹ *Ibidem*, p. 23.

Además de estas normas y políticas, los clientes también deben cumplir, por supuesto, las leyes y reglamentos del país anfitrión. Cabe indicar que las normas y políticas implementadas por el BID Invest en materia ambiental y social se basan en los ODS y las Buenas Prácticas Industriales Internacionales Actuales y Emergentes (GIIP, por sus siglas en inglés) y guardan coherencia con ellas y con los Principios Operativos para la Gestión de Impacto, el enfoque de gestión de impactos de BID Invest, que incluye la gestión de riesgos de ESG¹⁸⁶².

El cumplimiento del Marco de Sostenibilidad está definido como aquel cumplimiento de “[...] de los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño; las acciones acordadas en los planes que se mencionan en los contratos legales entre BID Invest y sus clientes; y el cumplimiento de los requisitos de procedimiento establecidos, incluidas las disposiciones relativas a la presentación de informes y la supervisión”¹⁸⁶³.

La observancia de estos objetivos de impacto positivo en el desarrollo también es importante desde el punto de vista del desarrollo; sin embargo, a decir del BID Invest, los avances, por ejemplo, de los ODS son a menudo graduales y los objetivos dependen del contexto local¹⁸⁶⁴. Esto se puede ver reflejado en el siguiente gráfico:

¹⁸⁶² *Ibidem*, p. 14.

¹⁸⁶³ *Ibidem*, p. 18.

¹⁸⁶⁴ *Ídem*.

Gráfico No. 11: Riesgos y beneficios de proyectos



Fuente: Manual de Implementación de la Política de Sostenibilidad del BID Invest¹⁸⁶⁵

¹⁸⁶⁵ *Ídem.*

El gráfico representa el enfoque de gestión de riesgos del Marco de Sostenibilidad se enfoca en lo que está “por debajo de la línea”; mientras que los objetivos “por encima de la línea” son aquellas áreas que deben ser tomadas en cuenta por los clientes, pero que son un ideal. Por lo que, los requisitos formales se encuentran “por debajo de la línea”.

A continuación, se hace referencia brevemente a algunas de estas normas y políticas como: la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social y su Manual de Implementación, así como las Normas de Desempeño del IFC, ya que guardan relación con el objeto de la presente investigación.

3.1. La Política de Sostenibilidad Ambiental y Social

La Política de Sostenibilidad Ambiental y Social Este documento fue aprobado el 10 de abril de 2020 y entró en vigor el 15 de diciembre de 2020¹⁸⁶⁶. Según, el BID, el objetivo de esta política es “[...] mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos financiados por BID Invest, mediante la aplicación de normas rigurosas para la gestión del riesgo ambiental y social. Expresa asimismo el compromiso de la institución con el desarrollo sostenible, como la base de su enfoque en la gestión del riesgo y su mandato de desarrollo”¹⁸⁶⁷.

La Política de Sostenibilidad Ambiental y Social “[...] se aplica a todas las actividades que realiza BID Invest y a las operaciones que financia, incluidos las operaciones de financiamiento directo e indirecto y los servicios de asistencia técnica”. Cabe indicar que la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social, así como la Política de Acceso a la Información forman parte del Marco de Sostenibilidad de BID Invest.

La finalidad de esta Política de Sostenibilidad está dirigida a procurar que, mediante un proceso de evaluación y supervisión ambiental y social, los proyectos en que el BID Invest invierte y a los que brinda servicios de asistencia técnica sean sostenibles desde el punto de vista ambiental

¹⁸⁶⁶ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *La sostenibilidad es beneficiosa para los negocios y fundamental para desarrollo*, op. cit. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://www.idbinvest.org/es/sostenibilidad>

La actual Política de Sostenibilidad reemplaza en su totalidad a la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de septiembre de 2013 respecto a las inversiones aprobadas con posterioridad a la fecha de vigencia. Después de cinco años de vigencia y en cada quinquenio, BID Invest efectuará una evaluación sobre la necesidad de revisar y actualizar los términos de la citada Política de Sostenibilidad.

¹⁸⁶⁷ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST*, BID, 15 de diciembre de 2020, p. 4. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2020-05/idb_invest_politica_de_sostenibilidad_2020_SP.pdf?_ga=2.30574330.450302308.1644917329-487511218.1644917329.

y social y que en todas sus etapas cumplan con las normas recogidas en la Política de Sostenibilidad¹⁸⁶⁸.

Así las cosas, previo a la aprobación de los proyectos en los que considere invertir, el BID efectuará un análisis para determinar los posibles riesgos ambientales y sociales y el cumplimiento de la regulación del país anfitrión y lo dispuesto en la Política de Sostenibilidad¹⁸⁶⁹.

Al respecto, se señala que dicha evaluación tiene que ver con el enfoque de jerarquía de mitigación

*“[...] en función del cual los clientes deben evitar, minimizar o gestionar los riesgos e impactos ambientales, sociales y de salud y seguridad. BID Invest exige que sus clientes cumplan la Política de Sostenibilidad, que incluye los requisitos establecidos [...], así como los siguientes lineamientos y normas de la Corporación Financiera Internacional (IFC): las normas de desempeño de sostenibilidad social y ambiental de IFC (las Normas de Desempeño) y las guías sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial/IFC – incluidas las guías generales y las guías sectoriales sobre medio ambiente, salud y seguridad – (las Guías sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad). Toda revisión de las normas o las guías mencionadas se aplicará a la presente Política de Sostenibilidad, salvo que el Directorio Ejecutivo del CII disponga lo contrario”*¹⁸⁷⁰.

Cabe indicar que el enfoque de la Política de Sostenibilidad se centra sobre todo en los resultados y no tanto en los procedimientos, de la misma forma ya se encontraba recogido en la anterior Política de Sostenibilidad del año 2013. Así las cosas, la Política de Sostenibilidad permite el cumplimiento de requisitos de salvaguarda a lo largo del tiempo¹⁸⁷¹.

El BID Invest considera que existen áreas específicas que deben ser atendidas de forma especial, entre las cuales se incluyen:

- Prevención de la contaminación y eficiencia de recursos

¹⁸⁶⁸ *Ibidem*, p. 5. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2020-05/idb_invest_politica_de_sostenibilidad_2020_SP.pdf?_ga=2.30574330.450302308.1644917329-487511218.1644917329.

¹⁸⁶⁹ *Ídem*.

¹⁸⁷⁰ *Ídem*.

¹⁸⁷¹ *Vid.* BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Manual de Implementación Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST*, op. Cit., p. 24. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2021-02/implementation%20manual_SPAN_F.pdf?_ga=2.204390741.498204537.1645029865-1828185908.1645029865

- Mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo con bajas emisiones de carbono
- Biodiversidad, servicios ecosistémicos y zonas protegidas
- Gestión de riesgo de desastres
- Aspectos sociales

Cada uno de estos ámbitos recogidos en la Política de Sostenibilidad del BID son detallados a continuación por ser consideradas áreas de especial interés.

a) Prevención de la contaminación y eficiencia de recursos

El BID Invest busca conseguir la eficiencia en el uso de los recursos, a través de la promoción de buenas prácticas industriales y otras estrategias con el objetivo de minimizar los residuos y la contaminación, incluyendo los GEI en los proyectos que financia¹⁸⁷².

Además, el BID también solicita que sus clientes cumplan con lineamientos sectoriales sobre medio ambiente, salud y seguridad en los proyectos que diseñen, implementen y operen¹⁸⁷³.

b) Mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo con bajas emisiones de carbono

El cambio climático es considerado por el BID Invest como una amenaza global, pero con especial impacto en las poblaciones vulnerables y, por tanto, reconoce que existe una necesidad imperiosa de implementar medidas de mitigación y adaptación en toda la región y una prioridad para las inversiones.

En mérito al compromiso para el desarrollo de bajas emisiones de carbono y la alineación con los ODS, el BID Invest, a través de productos de financiamiento y asistencia técnica, “[...] apoya a clientes del sector privado en sus esfuerzos por evitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar su resiliencia ante los efectos del cambio climático y los desastres naturales. BID Invest tiene el compromiso de ayudar a sus clientes a medir y gestionar los riesgos físicos y de transición relacionados con el clima en sus operaciones, decisiones de inversión y desarrollo de proyectos”¹⁸⁷⁴.

¹⁸⁷² De acuerdo a la Norma de Desempeño 3 (eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación).

¹⁸⁷³ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST*, op. cit. p. 5. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2020-05/idb_invest_politica_de_sostenibilidad_2020_SP.pdf?_ga=2.30574330.450302308.1644917329-487511218.1644917329.

¹⁸⁷⁴ *Ibidem*, p. 6.

Para ello, el BID Invest analiza los riesgos relacionados con el clima que podrían afectar a las inversiones. Por ejemplo, en el caso de estar en una zona susceptible a desastres. Además, sus clientes deben evaluar las amenazas naturales y riesgos asociados al cambio climático siempre que tengan relación con una inversión, y de conformidad con lo establecido en las Normas de Desempeño 1, 3 y 4.

c) Biodiversidad, servicios ecosistémicos y zonas protegidas

De conformidad con lo establecido en la Norma de Desempeño 6, el BID Invest se compromete con la protección, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad, los recursos naturales y los servicios ecosistémicos. En ese marco, el BID Invest requiere que sus clientes incorporen acciones para salvaguardar los hábitats esenciales y, de ser posible, contribuir a la protección y mejoramiento de hábitats naturales, biodiversidad y servicios ecosistémicos. Además, de ser el caso, también se requiere el análisis de impacto acumulado específico para la operación que se propone.

d) Gestión del riesgo de desastres

Los clientes del BID Invest deben incluir medidas para reducir la vulnerabilidad y protección de la salud humana y los activos económicos en sus fases de diseño e implementación de proyectos.

De otro lado, BID Invest señala que también se podrá abstener de apoyar o contribuir con una propuesta de inversión si considera que dicha propuesta constituye un “[...] un riesgo o amenaza significativo para la vida humana o lesiones o daños graves para personas derivados de amenazas naturales relacionadas con la propuesta de inversión”¹⁸⁷⁵.

e) Aspectos sociales

El BID Invest señala que mantiene un compromiso para promover buenas prácticas internacionales en lo referente a aspectos sociales, la participación de las partes interesadas, establecimiento de mecanismos de reclamación para la recepción de inquietudes y quejas de las comunidades afectadas, la identificación del riesgo de género e igualdad, el fomento del pleno respeto de los derechos humanos, la protección de las personas con discapacidad, el respeto por los aspectos laborales y de salud y seguridad de los clientes.

En adición a ello, también indica que no aceptará ni tolerará represalias, amenazas, intimidación, acoso o violencia contra quienes expresen su opinión o estén en contra de

¹⁸⁷⁵ *Ibidem*, p. 7.

proyectos financiados por el BID Invest. Asimismo, se evitará el desalojo forzoso y el reasentamiento involuntario y, en caso de no poder evitarse, se procederá a otorgar una compensación equitativa y mejora de la restauración de medios de subsistencia a las personas o grupos que sean desplazados, conservándose el patrimonio cultural, tangible e intangible¹⁸⁷⁶.

3.1.1 Evaluación y supervisión ambiental y social del BID Invest

El BID Invest es el encargado de implementar la Política de Sostenibilidad, a través de procedimientos de evaluación, supervisión y seguimiento ambiental y social. Según la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID Invest, “[...] la evaluación y social está integrada en el proceso de evaluación de BID Invest, que cubre los riesgos pertinentes, incluidos el riesgo de reputación, los impactos positivos y negativos y otros riesgos”¹⁸⁷⁷.

Para realizar esta evaluación, BID Invest considera tres aspectos principales del proyecto:

- (i) riesgos e impactos probables en materia ambiental y social, incluidos los impactos positivos y negativos;
- (ii) capacidad y compromiso del cliente de cumplir los requisitos de la Política de Sostenibilidad; y
- (iii) marco normativo e institucional del país anfitrión.

Al respecto, es preciso indicar que, según lo señalado en la Política de Sostenibilidad, el BID Invest solo financiará las operaciones que cumplirán los lineamientos ambientales y sociales de la referida política en un plazo razonable. En ocasiones, puede ocurrir que el proyecto a financiar no cumple a cabalidad con los requisitos a la firma del contrato; en ese caso, la aprobación estará ligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en un determinado lapso de tiempo.

Lo antes indicado sucede debido a que los contratos de inversión de BID Invest contienen obligaciones con exigencias referidas al cumplimiento de las Normas de Desempeño y condiciones incluidas en los planes de acción y presentación de información ambiental y social, así como visitas de supervisión de los funcionarios o representantes del BID Invest. En caso de no encontrarse conforme con los requerimientos, el BID Invest puede ejercer acciones o incluso retirar su apoyo financiero.

¹⁸⁷⁶ *Ibidem*, pp. 7-10.

¹⁸⁷⁷ *Ibidem*, p. 11.

Puede darse el caso que el cliente se deba al comportamiento de un tercero (agencia gubernamental, contratista, proveedor primario, operador de instalación, etc.), para ello el BID Invest identificará el riesgo de terceros y los analizará para determinar si dichos riesgos son asumibles y manejables, así como las condiciones bajo las cuales BID Invest podría invertir. En caso de que se consideren inmanejables, BID Invest puede decidir no apoyar la propuesta de inversión¹⁸⁷⁸.

La supervisión y seguimiento del desempeño ambiental y social de las inversiones del BID Invest es un aspecto fundamental del programa de gestión de cartera. En ese sentido, el BID Invest y el cliente acuerdan un plan periódico de supervisión de la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales para verificar el cumplimiento de los requisitos acordados. Las características y periodicidad están en virtud de la categorización del proyecto¹⁸⁷⁹.

Un elemento fundamental de la supervisión es el “[...] informe anual de seguimiento ambiental y social presentado por el cliente, del informe anual de seguimiento ambiental y social presentado por el cliente; la revisión del desempeño en la ejecución para verificar que cumpla las condiciones ambientales y sociales para la inversión y los compromisos del cliente; cuando proceda, la identificación de oportunidades para que el cliente mejore su desempeño en materia ambiental y social y adopte medidas correctivas adicionales, según sea necesario; y visitas de campo al proyecto en función de su nivel de riesgo ambiental y social, en cualquier momento de su ciclo del vida”¹⁸⁸⁰.

Cabe precisar que, en cualquier caso, BID Invest adoptará medidas correctivas, para garantizar el cumplimiento de la Política de Sostenibilidad, de acuerdo con la documentación de financiamiento.

a) Inversiones Directas

El BID Invest “[...] realiza la debida diligencia de todas las nuevas propuestas de inversión directa que se estén considerando para recibir apoyo de la institución, independientemente de la etapa en que se encuentran (diseño, construcción u operación). Cuando existen impactos ambientales o sociales significativos asociados a la actividad comercial, incluidos impactos adversos pasados o actuales causados por terceros, BID Invest trabaja con sus clientes para determinar posibles medidas correctivas”¹⁸⁸¹.

¹⁸⁷⁸ *Ibidem*, p. 12.

¹⁸⁷⁹ *Ibidem*, p. 17.

¹⁸⁸⁰

¹⁸⁸¹ *Ibidem*, p. 12.

La evaluación ambiental y social de las inversiones directas por parte del BID Invest constan básicamente de:

“[...]

- (i) *Evaluación de la información, registros y documentación disponibles, incluidas fuentes locales de conocimiento, relacionados con los riesgos e impactos ambientales y sociales, y categorización ambiental y social del proyecto. Si se identifican lagunas en la información, solicitud y análisis de toda la información adicional necesaria.*
- (ii) *Evaluación del riesgo contextual, que incluye un análisis de los riesgos del entorno operativo externo y su inclusión en el proceso de toma de decisiones y la gestión del riesgo en general.*
- (iii) *Visitas de campo y entrevistas con personal del cliente y las partes interesadas pertinentes, incluidas las posibles comunidades afectadas.*
- (iv) *En los casos que se describen a continuación, se llevará a cabo una revisión del proceso de consulta y participación informada y del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas:*
 - *En los casos en que la actividad comercial que se ha de financiar podría generar impactos adversos significativos en comunidades afectadas o impactos adversos en pueblos indígenas, BID Invest exige que sus clientes participen en un proceso de consulta y participación informada.*
 - *En tales casos, a través de su propia evaluación, BID Invest determinará si la participación comunitaria del cliente incluye un proceso de consulta y participación informada y permite la participación de las comunidades afectadas que dé como resultado un amplio apoyo por parte de tales comunidades a la actividad comercial. El amplio apoyo constituye un conjunto de expresiones recogidas de las comunidades afectadas, por intermedio de individuos o sus representantes reconocidos, en apoyo de la actividad comercial propuesta. Puede haber amplio apoyo de la comunidad incluso cuando algunos individuos o grupos se opongan a la actividad comercial. Tras la aprobación de una inversión, BID Invest hace un seguimiento continuo del proceso de participación comunitaria del cliente como parte de las tareas de supervisión de la cartera. Además, cuando una actividad comercial propuesta activa el requisito de la Norma de Desempeño 7 relativo al*

consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, BID Invest llevará a cabo una revisión del proceso realizado por el cliente como parte del análisis de debida diligencia ambiental y social.

- (v) Evaluación de los planes de gestión ambiental y social del proyecto y, en caso de ser una operación, su desempeño ambiental y social en relación con los requisitos de la Política de Sostenibilidad de BID Invest y la normativa del país anfitrión.*
- (vi) Identificación de vacíos para definir las áreas de incumplimiento con los requisitos de la Política de Sostenibilidad de BID Invest.*
- (vii) Elaboración de un plan de acción ambiental y social (PAAS) para subsanar los vacíos, según corresponda. Una vez convenido con el cliente, el PAAS, junto con los planes de gestión ambiental y social del proyecto, forma parte integral de los contratos que suscribirán BID Invest y el cliente.*
- (viii) Divulgación del resumen de la revisión ambiental y social elaborado por BID Invest y el PAAS en el sitio web de BID Invest, de conformidad con la Política de Acceso a Información de la institución”¹⁸⁸².*

Respecto a la categorización del riesgo ambiental y social, el BID Invest categoriza a las inversiones directas como A, B o C. Los proyectos se analizan en virtud de su tipo, ubicación, escala, sector, riesgos contextuales y magnitud probable de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales. Los proyectos se categorizan dependiendo del componente ambiental más sensible o el de mayor riesgo, evaluándose los impactos directos, indirectos, asociados, acumulativos e inducidos en la zona de influencia del proyecto.

Según el tipo de proyecto (categoría A, B o C) corresponde un nivel de evaluación del impacto ambiental, divulgación de información y participación de las partes interesadas. La tabla que se adjunta a continuación refleja la categorización de los proyectos.

¹⁸⁸² *Ibidem*, pp. 12-13.

Tabla No. 9: Categorización de Proyectos de Inversión Directa según BID Invest

Categoría del proyecto	Tipo de riesgos potenciales	Tipo de evaluación
Categoría A	Riesgos o impactos ambientales y sociales potencialmente considerables que son diversos, irreversibles o sin precedentes y que pueden rebasar los límites del sitio del proyecto o las instalaciones Se incluyen en esta categoría los proyectos que tienen impactos significativos en áreas protegidas o sensibles y/o grupos vulnerables.	Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)
Categoría B	Impactos y riesgos ambientales y sociales que son menos adversos que los de categoría A Generalmente se circunscriben a las instalaciones del proyecto y, en general son reversibles y se pueden mitigar con medidas disponibles que se pueden aplicar en el contexto de la operación.	Para proyectos con elementos que podrían generar impactos ambientales o sociales considerables: - Si son nuevas inversiones o grandes ampliaciones con se requiere Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) - Para instalaciones ya existentes se requiere Auditoría Ambiental, Social y de Salud y Seguridad (Auditoría ASS) Para proyectos con un impacto más bajo, como, por ejemplo, modernización o actualización de instalaciones que no requieren transformación puede ser suficiente un análisis ambiental y social limitado o focalizado.
Categoría C	Impactos ambientales o sociales mínimos o nulos riesgos.	Análisis ambiental y social limitado o focalizado.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Política de Sostenibilidad del BID Invest

Respecto a la supervisión, el BID Invest examina los informes anuales de seguimiento ambiental y social elaborados por el cliente y hace seguimiento de los compromisos ambientales y sociales recogidos en el contrato, además de los avances en la implementación del PAAS. Además, es importante señalar que el BID Invest también recoge y considera la información entregada por terceros, como, por ejemplo, comunidades afectadas, partes interesadas y otras organizaciones¹⁸⁸³.

b) Inversiones con Intermediarios

El BID Invest considera como inversión con intermediarios a aquella realizada con bancos, fondos de inversión o instituciones especializadas¹⁸⁸⁴. De acuerdo con lo indicado en la Política de Sostenibilidad, el BID Invest coadyuva a que dichos intermediarios elaboren e implementen un Sistema de Gestión Ambiental y Social (en adelante, SGAS).

En el caso de la inversión con intermediarios, en general existen varios subproyectos a los cuales que el intermediario financiero otorga financiamiento con recursos del BID Invest. En estos casos, los intermediarios deben identificar, evaluar, gestionar y hacer seguimiento de los riesgos ambientales y sociales de estos subproyectos. Es evidente que los requerimientos del BID Invest dependerán en gran medida del tipo de inversión, los fondos que se utilicen, el plazo de ejecución y el nivel de riesgo, entre otras características.

Así las cosas, los intermediarios financieros deben básicamente contar con un SGAS, de acuerdo con el nivel de riesgos ambientales y sociales de su cartera. Además, deben cumplir con la Norma de Desempeño 2 y aplicar el listado de BID Invest de actividades excluidas y respetar la legislación aplicable y, en caso de realizar posibles actividades comerciales, deben cumplir con las Normas de Desempeño a las actividades comerciales que apoyen y presenten mayor riesgo.

El procedimiento de evaluación que realiza el BID Invest con intermediarios financieros incluye básicamente:

“[...]”

¹⁸⁸³ “Para los proyectos de categoría C, no se exige un PAAS y las medidas de manejo ambiental y social pueden ser limitadas o inaplicables. También puede ocurrir que los proyectos de categoría C no tengan requisitos de presentación de informes”. *Ibidem*, p. 18.

¹⁸⁸⁴ *Ibidem*, p. 16.

- (i) *analizar la cartera del intermediario financiero, la exposición sectorial y los riesgos contextuales para identificar los principales riesgos ambientales y sociales a los que podría estar expuesto el intermediario financiero como resultado de la actividad comercial del intermediario financiero;*
- (ii) *categorizar la inversión con el intermediario financiero en función del riesgo ambiental y social posible (véase la Sección IV, párrafos 45 a 49);*
- (iii) *evaluar los SGAS y la capacidad de los intermediarios financieros para detectar brechas y acordar un PAAS para abordarlas;*
- (iv) *elaborar un resumen de la revisión ambiental y social que incluya una evaluación del SGAS del intermediario financiero, su capacidad y las medidas acordadas para abordar las brechas detectadas*”¹⁸⁸⁵.

Ahora bien, en relación con la categorización de los proyectos con intermediarios financieros, el BID subdivide los proyectos en las categorías IF-1, IF-2 e IF-3, de acuerdo con el “[...] tipo de intermediario financiero, los posibles riesgos ambientales y sociales de los subproyectos asociados con el sector y el tamaño y contexto físico previsto de los subproyectos. Además, BID Invest toma en consideración la reputación del intermediario financiero cliente y la capacidad de sus gerentes para implantar las normas de la Política de Sostenibilidad”¹⁸⁸⁶.

A continuación, se presenta la Tabla No. 10 Categorización de Proyectos de inversión con intermediación financiera del BID Invest. En esta tabla se resumen las diferentes categorías de los proyectos y se detalla el tipo de riesgos potenciales a los que se enfrenta, los cuales pueden ser riesgos altos o bajos, considerando sus impactos ambientales y sociales.

¹⁸⁸⁵ *Ibídem*, p. 14.

¹⁸⁸⁶ *Ibídem*, p. 16.

Tabla No. 10: Categorización de Proyectos de Inversión con intermediación financiera del BID Invest

Categoría del proyecto	Tipo de riesgos potenciales
Categoría IF-1	Riesgo alto: la cartera actual o futura del intermediario financiero del intermediario financiero incluye o se prevé que incluya exposición a actividades comerciales con posibles impactos o riesgos ambientales y sociales adversos importantes, irreversibles o sin precedentes.
Categoría IF-2	Riesgo alto: la cartera actual o futura del intermediario financiero del intermediario financiero incluye o se prevé que incluya exposición a actividades comerciales con posibles impactos o riesgos ambientales y sociales adversos que son relativamente poco numerosos, específicos del desplazamiento, en su mayoría reversibles y pueden ser solucionados mediante medidas de mitigación o tienen un número muy limitado de actividades comerciales con posibles impactos o riesgos ambientales y sociales adversos importantes, irreversibles o sin precedentes.
Categoría IF-3	Riesgo bajo: la cartera actual o futura del intermediario financiero del intermediario financiero incluye o se prevé que incluya exposición a actividades comerciales que en su mayoría no tienen impactos ambientales y sociales adversos o son mínimos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Política de Sostenibilidad del BID Invest

En relación con la supervisión en el caso de las inversiones indirectas, a través de intermediarios financieros, el BID Invest analiza el informe anual de seguimiento ambiental y social del cliente y verifica que los subproyectos no contravengan el listado de BID Invest de actividades excluidas. Asimismo, verifica el cumplimiento de la legislación nacional en materia ambiental y social.

Además, la supervisión podría implicar también visitas al intermediario financiero y algunos de los subproyectos, especialmente en aquellos de mayor riesgo.

c) Actividades de asistencia técnica

Junto con la inversión directa y la inversión, a través de intermediarios financieros, el BID también presta asistencia técnica a través de la cual apoya a empresas del sector privado de

ALC con programas de desarrollo de capacidades y otras formas de asistencia para mejorar los proyectos que financia.

La asistencia técnica busca “[...] promover la mitigación y adaptación al cambio climático; apoyar a los clientes a fomentar la igualdad de género y la diversidad entre sus empleados, mercados objetivo y cadenas de valor; fortalecer la transparencia mediante la gobernanza corporativa a nivel del proyecto, la empresa y el sector; ayudar a consolidar la gobernanza corporativa en el sector privado; y contribuir a fortalecer las asociaciones público-privadas en la región”¹⁸⁸⁷.

Asimismo, la asistencia técnica también cubre temas como desarrollo de SGAS para la identificación de buenas prácticas y también a las empresas que no son clientes para mejorar su desempeño y transferir conocimientos en diferentes áreas¹⁸⁸⁸.

Respecto a la supervisión de las actividades de asistencia técnica, el BID Invest hace seguimiento a la “[...] implementación de los aspectos ambientales y sociales de las actividades de asistencia técnica para asegurar que el asesoramiento técnico que se ofrece a los clientes y otras empresas es coherente con los requisitos de la presente Política de Sostenibilidad”¹⁸⁸⁹. Además, el BID Invest también divulga una descripción de elementos clave de cada asistencia técnica.

3.1.2. Herramientas de implementación y seguimiento y colaboración con otras instituciones

El BID Invest tiene distintas herramientas para evaluar el impacto en el desarrollo de sus operaciones. Entre estas figuran: “[...] el sistema de aprendizaje, seguimiento y evaluación de la efectividad en el desarrollo (DELTA), los informes de supervisión anual (ASR) y los informes ampliados de supervisión (XSR). El sistema DELTA, que incluye indicadores ambientales, sociales y de gobernanza corporativa, sirve para estimar el posible impacto en el desarrollo de un proyecto antes de su aprobación y a lo largo de su ciclo de vida”¹⁸⁹⁰. Los resultados obtenidos se insertan en el portal de lecciones aprendidas de BID Invest y sirven para mejorar el desempeño de nuevas inversiones.

¹⁸⁸⁷ *Ibidem*, p. 15.

¹⁸⁸⁸ *Ídem*.

¹⁸⁸⁹ *Ibidem*, p. 18.

¹⁸⁹⁰ *Ídem*.

De otro lado, el BID Invest también colabora con distintas instituciones para promover el desarrollo sostenible en el sector privado dentro de los países de su ámbito de acción. Para ello trabaja de manera en la identificación de “[...] proyectos sostenibles, acuerdos conjuntos de cooperación técnica para ayudar a las empresas a beneficiarse de asistencia técnica, coordinación con el Sector de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible del BID para ayudar a las empresas a desarrollar y mejorar sus proyectos de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, y coordinación con los especialistas en materia ambiental y social del BID en cuestiones como desarrollo de capacidades para los clientes”¹⁸⁹¹.

Las acciones de BID Invest, en su relación con otras instituciones del sector público y privado, están orientadas principalmente a:

“[...]”

- (i) *Realizar proyectos o inversiones conjuntas con otras instituciones financieras y promover la colaboración y armonización entre las instituciones participantes en lo tocante a las medidas ambientales y sociales exigidas al cliente.*
- (ii) *Promover mercados financieros sostenibles en América Latina y el Caribe fomentando el diálogo con los bancos signatarios de los Principios del Ecuador y liderar programas de capacitación para intermediarios financieros de América Latina y el Caribe sobre diversas cuestiones, como la gestión de riesgos ambientales y sociales para el sector financiero.*
- (iii) *Entablar diálogos con instituciones gubernamentales y no gubernamentales locales e internacionales y con instituciones financieras de América Latina y el Caribe para forjar alianzas estratégicas que faciliten el trabajo conjunto para fortalecer la sostenibilidad ambiental y social de las inversiones de BID Invest e implantar programas de asistencia técnica que contribuyan a ese objetivo.*
- (iv) *Comunicarse con bancos multilaterales de desarrollo y con otras instituciones bilaterales de desarrollo y agencias de crédito a la exportación a fin de apoyar los esfuerzos de armonización relacionados con aspectos, políticas y procedimientos ambientales y sociales en todas las instituciones.*

¹⁸⁹¹ *Ibíd.*, p. 19.

- (v) *Comunicarse con instituciones financieras multilaterales y con otras instituciones financieras bilaterales de desarrollo y agencias de crédito a la exportación a fin de integrar la gobernanza institucional en las operaciones de inversión*”¹⁸⁹².

En el caso de la gobernanza empresarial, cabe indicar que BID Invest considera que este elemento es fundamental para conseguir la sostenibilidad. En ese sentido, la Política de Sostenibilidad señala que el BID Invest realiza esfuerzos para integrar la gobernanza corporativa en sus operaciones de inversión; establecer la gobernanza interna, capacitar y crear capacidades, cooperar con otros signatarios del Marco para la Gobernanza Corporativa en el Ámbito del Desarrollo; y presentar informes anuales sobre la implementación de este marco.

Finalmente, en lo que se refiere a la gobernanza para proyectos de la industria extractiva es preciso señalar que, de acuerdo con lo indicado en la Política de Sostenibilidad, en estos casos, el BID evalúa los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza, además de los efectos que podría conllevar su desarrollo. Así también, se promueve la transparencia de los ingresos a los gobiernos anfitriones. Por tanto, se requiere que los clientes den a conocer de todos los pagos que realicen a los gobiernos anfitriones, como, por ejemplo, regalías, impuestos y distribución de utilidades, etc.

3.2. Normas de Desempeño y otros requisitos de la Política de Sostenibilidad

La Política de Sostenibilidad establece que la “[...] identificación, gestión y mitigación de riesgos ambientales y sociales, así como los posibles impactos de actividades financiadas por BID Invest, son responsabilidad del cliente”¹⁸⁹³. En tal sentido, los clientes incorporarán los aspectos antes señalados en las etapas de planificación, diseño e implementación de un proyecto, asegurándose que cuenten con los recursos humanos y económicos adecuados.

Los clientes deben cumplir con la Política de Sostenibilidad y también, las siguientes normas y directrices del IFC, a saber:

- (i) Normas de Desempeño (de enero de 2012)
- (ii) Guías generales y sectoriales del Banco Mundial/IFC sobre medio ambiente, salud y seguridad.

¹⁸⁹² *Ibidem*, p. 19.

¹⁸⁹³ *Ibidem*, p. 10.

En este punto, es necesario ahondar en las Normas de Desempeño del IFC¹⁸⁹⁴. Al respecto, estas normas, que son exigidas por el BID Invest a sus clientes, fueron desarrolladas por el IFC, se establecieron en 2006 y se revisaron, posteriormente, en una consulta a nivel mundial entre el 2009 y el 2011, y finalmente fueron actualizadas, entrando en vigor en enero de 2012¹⁸⁹⁵ y su cumplimiento ha sido exigido por parte del BID Invest desde el año 2013.

Son ocho normas que corresponden a los siguientes aspectos:

- Norma de Desempeño 1: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales Y Sociales
- Norma de Desempeño 2: Trabajo y Condiciones Laborales
- Norma de Desempeño 3: Eficiencia de los Recursos y Prevención de la Contaminación
- Norma de Desempeño 4: Salud, Protección y Seguridad Comunitaria
- Norma de Desempeño 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
- Norma de Desempeño 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos
- Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas
- Norma de Desempeño 8: Patrimonio Cultural

Generalmente, las primeras cuatro Normas de Desempeño son aplicables a todos los proyectos. De otro lado, un aspecto relevante de las Normas de Desempeño actuales consiste en que estas adoptan una jerarquía de medidas de mitigación: (i) anticipar, evitar; (ii) minimizar y, (iii) compensar o indemnizar. Es preciso señalar que las anteriores Normas de Desempeño de 2006 se centraban en aspectos de minimización, compensación o indemnizar. Es decir, las normas

¹⁸⁹⁴ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social*, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu.

¹⁸⁹⁵ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Manual de Implementación Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST*, op. Cit., p. 26. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2021-02/implementation%20manual_SPAN_F.pdf?_ga=2.204390741.498204537.1645029865-1828185908.1645029865.

actuales han incorporado las acciones de anticipar y evitar los riesgos o efectos ambientales, desde el inicio y durante toda la vida del proyecto.

Con el objetivo de ampliar la descripción de conceptos que contienen las Notas de Desempeño se han elaborado Notas de orientación¹⁸⁹⁶. Estas Notas brindan más información con materiales de referencia y buenas prácticas de sostenibilidad.

A continuación, se hace referencia, brevemente, a las Normas de Desempeño, consideradas las más importantes para el objeto de la presente investigación.

3.2.1. Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales

La Norma de Desempeño 1 pone en relevancia la importancia de la gestión del desempeño ambiental y social durante un proyecto. Es una norma que contiene los principios fundamentales para realizar los sistemas de riesgos ambientales y sociales.

Esta Norma de Desempeño se aplica a las actividades comerciales que pueden producir riesgos y/o impactos ambientales o sociales. En ese sentido, son considerados como “proyectos” una serie de actividades comerciales, entre las que se incluyen también aquellas en las que todavía no se han identificado los elementos, aspectos e instalaciones físicas específicos que podrían generar riesgos o impactos¹⁸⁹⁷. Esta Norma de Desempeño se podrá incluir en todas las etapas del proyecto, incluyendo las etapas iniciales y finales, incluso la etapa posterior a su clausura.

Los principales objetivos de esta Norma de Desempeño son:

“[...]

- *Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.*

¹⁸⁹⁶ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Notas de orientación de la Corporación Financiera Internacional: Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social*, IFC, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/8e5fb443-36dd-41e8-bfdd-9d0df46d3712/GN_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nL5WNGe.

¹⁸⁹⁷ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Norma de Desempeño 1. Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales*, IFC, 1 de enero de 2012, p. 2. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

- *Adoptar una jerarquía de medidas de mitigación para prever y evitar, o en su defecto, minimizar¹⁸⁹⁸, y, cuando existan impactos residuales, restaurar/compensar los riesgos y los impactos sobre los trabajadores, las comunidades afectadas y el medio ambiente.*
- *Promover un mejor desempeño ambiental y social de los clientes mediante el empleo eficaz de los sistemas de gestión.*
- *Garantizar que las quejas de las comunidades afectadas y las comunicaciones externas de otros actores sociales reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.*
- *Promover una participación adecuada de las comunidades afectadas y suministrar los medios para esa participación durante todo el ciclo del proyecto, en los asuntos que pudieran afectarlas, y garantizar que se dé a conocer y divulgue la información ambiental y social pertinente’’¹⁸⁹⁹.*

La Norma de Desempeño 1 puede ser considerada como la columna vertebral de todo este sistema de Normas de Desempeño. De ahí que, las otras Normas de Desempeño pueden llevarse a cabo de forma independiente, pero siempre deberán relacionarse con la Norma de Desempeño 1, ya que esta norma sienta las bases de la gestión de los temas ambientales y sociales.

En relación al cumplimiento de esta Norma de Desempeño, el cliente establecerá una política general que delimite objetivos y principios ambientales y sociales que permitan tener un buen desempeño ambiental y social. Este marco de acción debe ser congruente con la Norma de Desempeño y debe respetar la legislación del país anfitrión. Además de la Política de sostenibilidad ambiental y social, el cliente se puede adherir también a otras normas, sistemas de certificación y otros lineamientos o prácticas internacionales que garanticen el buen desempeño.

Antes de iniciar el proyecto, el cliente debe determinar cuáles son los riesgos y posibles impactos ambientales y sociales del proyecto, de acuerdo a la categoría, dimensión y ubicación del proyecto. Este procedimiento puede realizarse a través de una evaluación ambiental y social

¹⁸⁹⁸ Las opciones aceptables para minimizar varían e incluyen: atenuar, rectificar, reparar o restaurar impactos, según corresponda. La jerarquía de mitigación de riesgos e impactos se analiza y especifica en detalle en el contexto de las Normas de Desempeño 2 a 8 inclusive, según sea pertinente. *Ídem*, p. 2.

¹⁸⁹⁹ *Ibíd*em, pp. 1-2.

completa, una evaluación limitada o focalizada de aspectos ambientales o sociales, o una aplicación directa de las normas ambientales sobre emplazamiento, contaminación, criterios de diseño o construcción¹⁹⁰⁰.

La identificación de estos riesgos o posibles impactos se fundamenta en una línea base de datos recientes de los aspectos sociales y ambientales más importantes, incluidos los identificados por las Normas de Desempeño 2 a 8. Cabe señalar que en el proceso de identificación de estos riesgos e impactos se considerará también las emisiones de GEI, los riesgos relativos al cambio climático y la posibilidad de adaptación, así como los efectos transfronterizos y contaminación que pudiera surgir¹⁹⁰¹.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Norma de Desempeño 1 se deberá establecer programas de gestión que contengan medidas y acciones de mitigación que aborden los riesgos e impactos que se hayan identificado. Según la naturaleza del proyecto, las acciones a implementarse pueden ser diversas, como procedimientos, planes y documentos. Estas acciones se aplicarán tanto al cliente como a los contratistas y proveedores del proyecto. Además, las medidas darán prioridad a la prevención frente a la minimización de impactos, y cuando persistan los efectos, se procederá a restaurarlos o compensarlos, siempre que sea técnicamente¹⁹⁰² y financieramente posible¹⁹⁰³.

En caso los impactos no se pudieran evitar, el cliente adoptará medidas de mitigación para asegurar que el proyecto se lleve a cabo de conformidad con la legislación del país anfitrión y cumpla con las Normas de Desempeño. Una vez que el proyecto se encuentre en ejecución, se adoptará un programa de seguimiento para determinar el nivel de eficacia de las medidas adoptadas, que será posteriormente supervisado por las instancias correspondientes¹⁹⁰⁴.

Cabe indicar que se contempla la participación de actores sociales, para lograr relaciones adecuadas en la gestión de los impactos ambientales y sociales del proyecto. Para ello se deben

¹⁹⁰⁰ *Ibidem*, p. 3.

¹⁹⁰¹ *Ídem*.

¹⁹⁰² *Ibidem*, p. 5. “La factibilidad técnica se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas puedan llevarse a cabo con calificaciones, equipos y materiales disponibles comercialmente, teniendo en cuenta las condiciones locales existentes como el clima, la geografía, los aspectos demográficos, la infraestructura, la seguridad, la gobernabilidad, la capacidad y la confiabilidad operativa”.

¹⁹⁰³ *Ídem*. “La viabilidad financiera se basa en consideraciones comerciales, incluida la magnitud relativa del costo adicional de adoptar tales medidas y acciones, comparado con los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto, y si ese costo adicional haría que el proyecto dejara de ser viable para el cliente”.

¹⁹⁰⁴ *Ibidem*, p. 7.

incluir la divulgación de información, consultas y participación, mecanismo de quejas y entrega de información a las comunidades afectadas¹⁹⁰⁵.

3.2.2. Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

La Norma de Desempeño 3 se sustenta en el hecho que, ante un incremento de las actividades económicas, se producen mayores niveles de contaminación de los cuerpos receptores como el aire, agua, tierra y la disminución de los recursos disponibles. En ese sentido, la norma se orienta a aplicar la eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación a diversas tecnologías y prácticas internacionales¹⁹⁰⁶.

Los objetivos de esta Norma de Desempeño están referidos a:

“[...]

- *Evitar o minimizar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto.*
- *Promover un uso más sostenible de los recursos, entre ellos la energía y el agua.*
- *Reducir las emisiones de GEI relacionadas con el proyecto*¹⁹⁰⁷”.

Esta Norma de Desempeño se aplica durante la identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, así como durante la ejecución del proyecto y de las acciones necesarias para minimizar los efectos, determinados en virtud de la Norma de Desempeño 1. De ahí que, la Norma de Desempeño 3 deba ser considerada por el cliente a lo largo de todo el ciclo del proyecto, aplicando técnicas y procedimientos que garanticen el uso eficiente de los recursos naturales y prevengan la contaminación y los impactos en la salud humana y el medio ambiente¹⁹⁰⁸.

¹⁹⁰⁵ *Ibidem*, pp. 8-10.

¹⁹⁰⁶ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Norma de Desempeño 3. Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación*, IFC, 1 de enero de 2012, p. 1. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu.

¹⁹⁰⁷ *Ídem*.

¹⁹⁰⁸ *Ibidem*, pp. 1-2.

Para ello, el cliente usará medidas de eficiencia destinadas a la reducción de GEI, como, por ejemplo, el uso de fuentes de energía renovable o bajas en carbono, reducción de emisiones fugitivas y quema de gas. Además, en caso de que el proyecto produzca el equivalente a 25 000 toneladas de CO₂ anuales o más, “el cliente deberá cuantificar las emisiones directas de las instalaciones que son de su propiedad o que están bajo su control, dentro de los límites físicos del proyecto, así como las emisiones indirectas asociadas con la generación de energía externa al lugar del proyecto para ser utilizada por el mismo. El cliente deberá realizar la cuantificación de las emisiones de GEI anualmente, de conformidad con las metodologías y las buenas prácticas reconocidas internacionalmente”¹⁹⁰⁹. La reducción de los GEI es uno de los pilares fundamentales de esta Norma de Desempeño.

Lo mismo sucede en el caso de un consumo significativo de agua, además de aplicar los requisitos para la eficiencia en el uso de recursos, el cliente también debe evitar o reducir el consumo de agua para evitar efectos adversos sobre terceros, pudiendo para ello usar fuentes alternativas de agua, compensaciones por consumo, entre otras técnicas¹⁹¹⁰.

De otro lado, el cliente evitará la generación de desechos, sobre todo de materiales peligrosos, y cuando ello no sea posible, minimizará y controlará su emisión y se evitará también el uso de plaguicidas¹⁹¹¹.

Como ya se ha mencionado antes, la Norma de Desempeño de 2006 solo hacía referencia a minimizar y reducir; sin embargo, la Norma de Desempeño de 2012 habla también de evitar. Esto es desde las etapas iniciales se debe verificar si se están cumpliendo con las emisiones.

En la norma se da mucho énfasis a la reducción de energía, agua y emisiones por GEI. Entonces esta norma es muy importante en lo referente a cambio climático. En ese sentido, esta Norma de Desempeño 3 se utiliza para proyectos que quiere solicitar financiamiento en temas verdes. Esta Norma es importante para revisar el detalle del proyecto que se pretende financiar.

3.2.3. Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

La Norma de Desempeño 6 se refiere a la protección y la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de los recursos naturales

¹⁹⁰⁹ *Ibidem*, p. 3.

¹⁹¹⁰ *Ídem*.

¹⁹¹¹ *Ibidem*, p. 6.

vivos¹⁹¹². La Norma de Desempeño 6 considera que estas cuestiones son fundamentales para el desarrollo sostenible y que, a través de ellos, se pueden obtener beneficios para todos los involucrados, incluidas las empresas.

Esta Norma basada en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, se aplica durante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales y tiene por objetivos:

“[...]”

- *Proteger y conservar la biodiversidad.*
- *Mantener los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos.*
- *Fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales vivos mediante la adopción de prácticas que integren las necesidades de la conservación con las prioridades del desarrollo*”¹⁹¹³.

Para el cumplimiento de esta Norma de Desempeño se deben identificar los distintos hábitats¹⁹¹⁴ existentes en el área de influencia del proyecto y todos los posibles efectos directos e indirectos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Una vez identificados, se procede a definir medidas para tratar de evitarlos y, en caso esto no sea posible, se definirán medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Además, en el caso de los servicios ecosistémicos, se deben reconocer los servicios prioritarios que prestan. En el caso de que, como consecuencia del proyecto, estos servicios se vieran afectados y, a su vez, impacten a comunidades; estas comunidades deberán participar en la determinación de los servicios prioritarios, a través de un proceso participativo definido en la Norma 1¹⁹¹⁵.

¹⁹¹² Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Norma de Desempeño 6. Conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de recursos naturales vivos*, IFC, 1 de enero de 2012, p. 1. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu.

¹⁹¹³ *Ídem*.

¹⁹¹⁴ Según la categoría a la que estos pertenezcan: hábitats modificados, hábitats naturales o hábitats críticos. Así como zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente.

¹⁹¹⁵ *Ibidem*, p. 6.

En el caso de actividades de producción primaria de recursos naturales vivos, los clientes quedarán sometidos a las Normas de Desempeño y otras prácticas de producción sostenibles reconocidas a nivel internacional, regional o nacional¹⁹¹⁶.

3.2.4. Norma de Desempeño de ámbito social

Las Normas de Desempeño del IFC también están relacionadas a cuestiones sociales, estrechamente vinculadas con el desarrollo sostenible. La Normas de Desempeño 2, 4, 5 y 7: Trabajo y condiciones laborales; salud y seguridad de la comunidad; adquisición de tierras y reasentamiento involuntario y pueblos indígenas, respectivamente.

La “Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales” está basada en principios internacionales de derechos humanos y se dirige a promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores; la adecuada relación entre trabajadores y empleador; promover el cumplimiento de la legislación nacional y proteger a los trabajadores, incluidos los más vulnerables como trabajadores migrantes o contratados por terceros. Así también, busca promover condiciones de trabajo más seguras y prevenir el trabajo forzoso¹⁹¹⁷.

Para ello el cliente debe ejecutar políticas y procedimientos adecuados, de acuerdo con los requisitos de esta Norma de Desempeño y la legislación nacional. Además, se pondrá en conocimiento de los trabajadores información clara y comprensible sobre los derechos que les asisten en materia y las condiciones laborales que correspondan¹⁹¹⁸.

En este sentido, se deben garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en las relaciones e empleo. En los países que cuentan con una legislación sobre no discriminación en el empleo, el cliente estará obligado a cumplirla y, en aquellos en los que no exista este tipo de legislación, el cliente deberá respetar la Norma de Desempeño 5¹⁹¹⁹.

Respecto a la reducción de fuerza laboral, el cliente evitará realizar despidos colectivos y para ello deberá analizar las distintas alternativas ante dicha situación. En caso de que lo antes

¹⁹¹⁶ *Ibidem*, p. 7.

¹⁹¹⁷ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Norma de Desempeño 2. Trabajo y condiciones laborales*, IFC, 1 de enero de 2012, p. 1. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

¹⁹¹⁸ *Ibidem*, p. 2.

¹⁹¹⁹ *Ibidem*, p. 3.

mencionado no sea posible, se deberá implementar un plan de reducción para mitigar los impactos adversos en los trabajadores¹⁹²⁰.

La “Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad” pone en relieve que el impacto que sufren las comunidades debido a las actividades del proyecto, especialmente aquellas comunidades, que ya están sometidas al impacto del cambio climático. Estas comunidades pueden padecer la aceleración o intensificación de estos impactos debido al proyecto¹⁹²¹.

En ese sentido, los objetivos de la Norma de Desempeño 4 están orientados a “anticipar y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las Comunidades Afectadas durante el proyecto, derivados tanto de circunstancias rutinarias como no habituales; y garantizar que la salvaguardia del personal y las propiedades se realice de acuerdo con los principios relevantes de derechos humanos y de manera de evitar o minimizar los riesgos para las Comunidades Afectadas”¹⁹²².

Esta Norma de Desempeño también debe cumplirse durante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales; así como durante el proceso de ejecución, para lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Norma de Desempeño 1¹⁹²³.

Es preciso indicar que, esta Norma de Desempeño se orienta únicamente a los impactos del proyecto a las comunidades, ya que los impactos sobre la salud y seguridad laboral están cubiertos por la Norma de Desempeño 2 y los impactos o normas ambientales, para evitar o minimizar los impactos de la salud de la población y el medio ambiente guardan relación con la Norma de Desempeño 3¹⁹²⁴.

Esta Norma de Desempeño obliga a los clientes a diseñar, construir y operar, así como desactivar los elementos o componentes estructurales del proyecto, para evitar riesgos de seguridad para terceros o comunidades afectadas. Además, el cliente debe evitar o minimizar la posible exposición a materiales y sustancias peligrosas que el proyecto pueda generar.

¹⁹²⁰ *Ibidem*, p. 4.

¹⁹²¹ *Vid.* CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Norma de Desempeño 4. Salud y seguridad de la comunidad*, IFC, 1 de enero de 2012, p. 1. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu.

¹⁹²² *Ídem*.

¹⁹²³ *Ídem*.

¹⁹²⁴ *Ídem*.

También se evitará o intentará reducir en lo posible la exposición de la comunidad a posibles enfermedades transmitidas por el agua y por otros vectores como resultado de las actividades del proyecto¹⁹²⁵.

De otro lado, el cliente deberá tener procedimientos adecuados, que permitan tener una respuesta frente a emergencias. Para ello, colaborará con las comunidades afectadas, organismos gubernamentales y otros interesados para responder de forma eficaz ante posibles emergencias¹⁹²⁶.

La “Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento voluntario” tiene por objetivos: “evitar el desplazamiento o, cuando no sea posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto; evitar el desalojo forzoso; y, anticipar y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra [...]; mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas y; mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia en los lugares de reasentamiento”¹⁹²⁷.

La aplicación de la Norma de Desempeño 5 se produce en el momento de la identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, así como durante la ejecución de las acciones para el cumplimiento de la Norma de Desempeño 1. La Norma de Desempeño 5 está relacionada con diversos tipos de transacción de tierra y derechos de uso, a través de procedimientos de expropiación u otros de tipo compulsivo, así como al desalojo y reasentamiento de afectados. Ante esta situación se procederá a indemnizar a las personas desplazadas y se incorporarán mecanismos para la atención de quejas, participación ciudadana, planificación y ejecución del reasentamiento y restablecimiento de medios de subsistencia¹⁹²⁸.

Esta Norma de Desempeño, generalmente, va más allá de la legislación y es considerada como un paraguas para proteger a personas que pudieran quedar desprotegidas, a causa de la falta de

¹⁹²⁵ *Ibidem*, p. 3.

¹⁹²⁶ *Ibidem*, pp. 3-4.

¹⁹²⁷ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Norma de Desempeño 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario*, IFC, 1 de enero de 2012, pp. 1-2. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

¹⁹²⁸ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Norma de Desempeño 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario*, IFC, 1 de enero de 2012, pp. 1-2. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

regulación del país anfitrión. La Norma de Desempeño señala que no solo se debe quedar en temas económicos, sino también que vela por las condiciones de vida adecuadas de las comunidades reasentadas.

La “Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas”¹⁹²⁹ reconoce a los pueblos indígenas, que por su situación jurídica, económica y social son grupos vulnerables y más marginados de la población. De ahí que, a través de la Norma de Desempeño 7, se busque “garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de los Pueblos Indígenas; anticipar y evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de Pueblos Indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o resarcir dichos impactos; y, promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los Pueblos Indígenas de una manera congruente con su cultura”¹⁹³⁰.

Además de ello, también se pretende “[...] establecer y mantener una relación continua con los Pueblos Indígenas afectados por un proyecto durante todo el ciclo del mismo, sobre la base de consultas y participación informada; asegurar el consentimiento previo, libre e informado de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas cuando estén presentes las circunstancias descritas en esta Norma de Desempeño; y, respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los Pueblos Indígenas”¹⁹³¹.

La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño 7 se produce al momento de la identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, así como durante la ejecución de las acciones para el cumplimiento de la Norma de Desempeño 1. Los requisitos para su aplicación se encuentran referidos a evitar los efectos adversos del proyecto que pudieran afectarles y, cuando no sea posible, minimizarlos; que puedan participar y dar su consentimiento previo, libre e informado en las cuestiones referidas al proyecto, cuando corresponda¹⁹³².

En el caso que el Gobierno sea el encargado del manejo de las cuestiones relacionadas a los pueblos indígenas, el cliente deberá colaborar con el organismo público responsable en todo

¹⁹²⁹ Norma de Desempeño 5 utiliza el término “pueblos indígenas” como un término genérico para designar a un grupo cultura y social distinto.

¹⁹³⁰ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Norma de Desempeño 7. Pueblos Indígenas*, IFC, 1 de enero de 2012, p. 1. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

¹⁹³¹ *Ídem*.

¹⁹³² *Ibidem*, pp. 2-5.

aquello que esté a su alcance para conseguir los objetivos que establece la Norma de Desempeño 5¹⁹³³.

Todas estas Normas de Desempeño y Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad también son de aplicación como parte de cumplimiento de la Política de Sostenibilidad.

3.3. El Manual de Implementación de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social

El Manual de Implementación se basa en la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social. Dicha política junto con otras normas y políticas, forman parte del Marco de Sostenibilidad utilizado por BID Invest y sus clientes. El Manual de Implementación describe las políticas y normas del Marco de Sostenibilidad antes mencionado¹⁹³⁴.

El Manual de Implementación se basa en buenas prácticas internacionales y lecciones aprendidas, hace hincapié en que no constituye una política obligatoria para BID Invest o sus clientes, y no presenta requisitos de políticas nuevas o adicionales; sin embargo, sí ha procurado incorporar las observaciones y sugerencias realizadas por las partes interesadas durante el proceso de consulta pública¹⁹³⁵.

En ese sentido, los principales destinatarios del Manual de Implementación son los responsables de la gestión de riesgos ambientales y sociales, así como los responsables de la toma de decisiones y otras personas encargadas de cuestiones ambientales y sociales en otras instituciones, organizaciones de sociedad civil y otras personas interesadas en financiación del desarrollo y normas ambientales y sociales¹⁹³⁶.

Este Manual de Implementación aborda temas y factores de riesgo como son: los grupos vulnerables¹⁹³⁷; los derechos humanos; la participación transparente e inclusiva de las partes interesadas durante el ciclo del proyecto; la adquisición de tierras y reasentamiento

¹⁹³³ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Norma de Desempeño 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario*, IFC, 1 de enero de 2012, pp. 1-2. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

¹⁹³⁴ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Manual de Implementación Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST*, op. cit., p. 8. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2021-02/implementation%20manual_SPAN_F.pdf?_ga=2.204390741.498204537.1645029865-1828185908.1645029865

¹⁹³⁵ *Ibidem*, pp. 8-9.

¹⁹³⁶ *Ibidem*, pp. 13-15.

¹⁹³⁷ Incluidos los grupos que pueden estar en desventaja en el proceso de desarrollo por motivos de género (incluidas la orientación sexual y la identidad de género); pueblos indígenas; afrodescendientes; y personas con discapacidades. *Ibidem*, p. 9.

involuntario; el trabajo y condiciones laborales; el patrimonio cultura material e inmaterial; la biodiversidad y recursos naturales; los desastres naturales y resiliencia ante el cambio climático; la eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación; los riesgos relacionados con las cadenas de suministro y la gestión de contratistas; y la financiación indirecta de proyectos, a través de intermediarios financieros¹⁹³⁸.

Además, el Manual hace referencia a los mecanismos de rendición de cuentas de las personas y grupos potencialmente afectados directamente o al medio ambiente de forma adversa. Estas herramientas consisten en procedimientos de reclamación y acceso a los recursos, gestionados por el cliente con la colaboración de BID a través de diversos mecanismos de rendición de cuentas¹⁹³⁹.

El Manual de Implementación consta de tres Partes: la Parte I referida al BID Invest y su compromiso con la Sostenibilidad; la Parte II que recoge las cuestiones ambientales y sociales clave; y, la Parte III sobre aplicación de políticas y rendición de cuentas. En adición a ello cuenta con tres anexos: el Anexo A que consiste en una lista de exclusión de BID Invest, el Anexo B sobre referencias y recursos y, finalmente, el Anexo C, glosario de términos.

La Parte II del Manual recoge los requisitos y buenas prácticas relacionadas con las cuestiones ambientales y sociales esenciales y la gestión del riesgo. Algunos de estos aspectos han sido ya abordados en las Normas de Desempeño descritas en el apartado anterior. Sin embargo, es preciso hacer mención al cambio climático como tema transversal a las inversiones sostenibles.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Implementación, el BID Invest respalda las inversiones respetuosas con el clima. En ese sentido, el Manual hace mención de cuestiones referentes a resiliencia, adaptación al cambio climático, eficiencia energética y herramientas de detección climática utilizadas por el BID Invest.

El BID Invest está comprometido con el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París sobre el cambio climático, con la reducción de GEI y resiliencia a los efectos de este fenómeno. Así las cosas, el BID Invest, al igual que otras instituciones financieras, divulga información sobre el cambio climático, brinda apoyo respecto a los bonos verdes e incrementan los proyectos de energía renovable en su cartera¹⁹⁴⁰.

¹⁹³⁸ *Ídem*, p. 9.

¹⁹³⁹ *Ibidem*, p. 11.

¹⁹⁴⁰ *Ibidem*, p. 104.

Debido a ello, el BID Invest apoya al Grupo de Tareas sobre la Divulgación Financiera Relacionada con el Clima (en adelante, GTDFC), grupo conformado por más de 800 entidades que trabajan en la identificación y mitigación del riesgo financiero relacionado con el cambio climático. Cabe indicar que este grupo ha elaborado “recomendaciones para que las declaraciones financieras voluntarias con el clima sean coherentes, fiables, claras y eficientes, y brinden información útil para la toma de decisiones a los prestamistas, aseguradoras e inversionistas”¹⁹⁴¹.

Según el BID Invest, en 2009 el “[...] el financiamiento para cuestiones relacionadas con el clima representó el 35% de las operaciones de BID Invest. Esto incluyó muchos proyectos de energía renovable a gran escala. BID Invest también está utilizando enfoques e incentivos innovadores, como la financiación en condiciones favorables, con el fin de aumentar la inversión privada en energía limpia y proporcionar asistencia técnica para fomentar las medidas de adaptación al clima”¹⁹⁴².

El Marco de la Sostenibilidad del BID enfatiza la urgencia de atender el cambio climático y de adoptar medidas de mitigación y de adaptación en la región. Así se establece en las Notas de Orientación de las Normas de Desempeño del IFC. Al respecto la Nota de Orientación 34 de la Nota de Desempeño 1 señala:

“[...]”

Cuando el proyecto involucra elementos físicos, aspectos e instalaciones que tienen la probabilidad de generar impactos y se encuentra ubicado en un área de riesgo climático reconocido, el cliente debe considerar la incorporación de aspectos relacionados con el clima en sus análisis de línea de base, utilizando datos climatológicos y dando cuenta de la variabilidad proyectada en las condiciones climáticas y ambientales que podrían producirse durante el ciclo de vida del proyecto. El cliente debe utilizar los datos climatológicos más actuales en el diseño de la infraestructura del proyecto y para otros estudios pertinentes, por ejemplo, modelos de destino y transporte de contaminantes e impacto en los recursos hídricos”¹⁹⁴³.

¹⁹⁴¹ Ídem.

¹⁹⁴² Ídem.

¹⁹⁴³ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Notas de orientación de la Corporación Financiera Internacional: Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social*, IFC, 1 de enero de 2012,

La citada nota de orientación señala que debe realizarse:

“[...] una identificación específica de los riesgos asociados con el cambio climático para los proyectos ubicados en áreas con sensibilidad climática reconocida (es decir, aquellas potencialmente afectadas por impactos de estímulos relacionados con el clima, incluidos eventos climáticos extremos, tales como inundaciones y sequías, períodos extendidos de temperaturas cálidas, variabilidad en las precipitaciones, tormentas de viento, olas de frío y ciclos de congelamiento-deshielo, erosión costera e inundación costera debido a aumentos en el nivel del mar). El proceso de identificación debe (i) identificar los posibles efectos adversos directos e indirectos relacionados con el clima que pueden afectar al proyecto durante su ciclo de vida, (ii) identificar los eventos adversos directos e indirectos relacionados con el clima que pueden ser exacerbados por el proyecto, y (iii) definir el programa de monitoreo y las medidas de mitigación y adaptación, según corresponda”¹⁹⁴⁴.

3.4. Otras normas y políticas del Marco de Sostenibilidad

Además de las normas y políticas antes mencionadas, corresponde también hacer referencia a aquellas que se encuentran vinculadas de modo alguno con el objeto de la investigación. Es el caso de la Política de Acceso a la información del año 2019, que reconoce el acceso a la información como un derecho humano fundamental. En ese marco, BID Invest proporciona información en su página web a lo largo de todo el proyecto, incluso antes de su aprobación. La información que se incluye tiene que ver con temas ambientales y la clasificación del riesgo del proyecto¹⁹⁴⁵.

También se cuenta con las Guías del Marco de Política Ambiental y Social (MAPAS), a través de la cual se brinda información sobre la gestión de aspectos ambientales y sociales, desde el

p. 13. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/8e5fb443-36dd-41e8-bfdd-9d0df46d3712/GN_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nL5WNGe

¹⁹⁴⁴ *Ídem*.

¹⁹⁴⁵ *Ibidem*, pp. 25-26. Ver también BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Política de Acceso a la Información*, BID INVEST, 2019, p. 1. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: file:///D:/Users/55485722-Q/Downloads/ESP%20-%20Pol%C3%ADtica%20de%20Acceso%20a%20Informaci%C3%B3n%20_web-2.pdf.

inicio hasta el desmantelamiento del proyecto¹⁹⁴⁶. Además también se encuentran las Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad elaboradas por la IFC¹⁹⁴⁷.

De otro lado, se encuentran las Directrices por sector industrial específico, estas regulan específicamente en los impactos ambientales y en la salud y seguridad de diversas industrias. Estas Directrices han sido establecidas por el IFC para cuestiones como emisiones y efluentes, ya que, en la mayoría de los casos, estas Directrices son más exigentes que las establecidas en la legislación de los países anfitriones, sobre todo en los países en desarrollo¹⁹⁴⁸.

3.5. Lista de exclusión del BID Invest a efectos ambientales y sociales

En este punto, es importante hacer referencia a la Lista de exclusión del BID Invest a efectos ambientales y sociales. Esta lista recoge los proyectos que el BID Invest no financia, ni directa ni indirectamente, es decir a través de intermediarios financieros. Estos proyectos están relacionados a la producción, el comercio o la utilización de productos, sustancias o actividades que se describen dentro de esta Lista de exclusión.

Las actividades prohibidas están agrupadas en:

“[...]

a) *Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:*

i. *Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).*

ii. *Productos farmacéuticos, plaguicidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional.*

¹⁹⁴⁶ Vid. INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK, *Guidelines for the Environmental and Social Performance Standards*, IDB, Nueva York, 2021, p. 5. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-110529158-192>

¹⁹⁴⁷ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad: GUÍAS GENERALES: INTRODUCCIÓN*, p. 1. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/eb6fddc1-a3e3-4be5-a3da-bc3e0e919b6e/General%2BEHS%2B-%2Bspanish%2B-%2BFinal%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nPtgG1l>

¹⁹⁴⁸ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Environmental, Health, and Safety Guidelines INDUSTRY SECTOR GUIDELINES*, IFC, 2016, pp. 1-10. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/377bfe12-a3c0-433f-a5e3-c51dbebe38d4/SectorSpecificEHSGuidelines_Applicability.pdf?MOD=AJPERES&CVID=lakafE1

iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)

iv. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional.

v. Flora y fauna silvestre o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

vi. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.

vii. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos.

b) Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural”¹⁹⁴⁹.

Además de las actividades prohibidas también se consigna una lista de actividades denominada “Otras actividades”, que recogen actividades que contravienen el marco normativo o reglamentario de un país y otras que son incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID Invest. La Lista de exclusión las detalla de la siguiente manera:

“[...]

a) Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario de un país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:

i. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.

ii. Tabaco.

¹⁹⁴⁹ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Anexo I – Lista de Exclusión del BID INVEST a Efectos Ambientales y Sociales*, BID Invest, p. 1. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2021-02/implementation%20manual_SPAN_F.pdf?_ga=2.204390741.498204537.1645029865-1828185908.1645029865.

iii. *Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes.*

iv. *Materiales radioactivos.* v. *Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.*

vi. *Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.*

b) *Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID Invest para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, tales como:*

i. *Minería de carbón térmico o generación de energía con carbón e instalaciones conexas.* ii. *Proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo petrolero.*

iii. *Proyectos de exploración de gas y de desarrollo gasífero. En circunstancias excepcionales, y según los casos individuales, se considerará la posibilidad de financiar infraestructura de exploración y extracción de gas donde ello entrañe un beneficio claro en términos de acceso a la energía para los pobres y se minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, los proyectos sean congruentes con los objetivos nacionales en materia de cambio climático y los riesgos de activos en desuso se hayan analizado debidamente*¹⁹⁵⁰.

3.6. Aplicabilidad de los instrumentos de gestión ambiental y social de BID: referencia al proyecto Montero-Yapacaní y proyectos hidroeléctricos de San Mateo y San Andrés

El BID ha participado en grandes proyectos de infraestructura en ALC, financiando proyectos en países de la Región como la construcción de sistemas de transporte, desarrollo urbano, energía, saneamiento, abastecimiento de agua, entre otros proyectos¹⁹⁵¹.

Al respecto, ALC requiere aumentar inversión en infraestructura y, a través de los bancos multilaterales de desarrollo (BMD), incluido el BID, se presta apoyo a entes públicos y privados para concretar proyectos de infraestructura. En ese sentido, como se ha visto, el BID cuenta con

¹⁹⁵⁰ *Ibidem*, p. 2.

¹⁹⁵¹ Vid. GARCÍA, L., RODRÍGUEZ, D., ROSSI, L., *Dams, development, and the environment in Latin America and The Caribbean: Some experiences of the Inter-American Development Bank*, BID, febrero 2000, p. 3. Recuperado el 12 de febrero de 2021 de: <https://publications.iadb.org/en/publication/dams-development-and-environment-latin-america-and-caribbean-some-experiences-inter>

herramientas para garantizar la sostenibilidad de los proyectos financiados por dicha entidad¹⁹⁵².

No obstante, “[...] la sostenibilidad es un concepto complejo y multidimensional [...] El desarrollo de modelos de triple resultado enfatiza la sostenibilidad en tres dimensiones: ambiental, social y económica. Evaluar las interacciones entre estos tres principios es un prerequisite fundamental para el desarrollo de los proyectos sostenibles”¹⁹⁵³.

En ese contexto, conviene hacer referencia a experiencias en las que ha participado el BID. Por ejemplo, el caso del proyecto Montero-Yapacaní, proyecto de carreteras en Bolivia, calificado como proyecto de Categoría B por el BID¹⁹⁵⁴. Conviene recordar que el objetivo de estas clasificaciones (Categoría A, B o C) es otorgarle al proyecto información que permita identificar las medidas de mitigación para que “[...] la valuación en valor presente de la inversión (incluyendo rentabilidad privada, pública, social y ambiental) sea positiva. Sin embargo, cumplir con las salvaguardias ambientales y sociales del BID involucra capacidades adicionales [...]”¹⁹⁵⁵.

Ahora bien, por las características de este proyecto, el BID activó salvaguardas generales consistentes en: (a) que el banco solo financia proyectos que cumplan con las directrices de su política de medio ambiente y (b) que el proyecto debe cumplir con la legislación y regulaciones vigentes en el país anfitrión. Ello se garantiza a través del cumplimiento por parte del prestatario de los Acuerdos Ambientales Multilaterales; (c) que todas operaciones deben ser preevaluadas por el banco y clasificadas según sus impacto ambiental; (d) evaluación de impacto ambiental; (e) que realicen las consultas pertinentes a las partes interesadas garantizándose la participación

¹⁹⁵² Vid. GEORGOULIAS, A., “El rol de las políticas de salvaguardias del BID en la promoción de infraestructura sostenible: análisis comparativo entre las salvaguardias del BID y el sistema de calificación Envisión”, *BID*, p. 7. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/El-Rol-de-las-Pol%C3%ADticas-de-Salvaguardias-del-BID-en-la-Promoci%C3%B3n-de-Infraestructura-Sostenible.pdf>

¹⁹⁵³ *Ídem*.

¹⁹⁵⁴ Los proyectos en esta categoría “pueden causar principalmente impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo, incluyendo impactos sociales asociados, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas” (BID, 2006). De acuerdo al perfil del Proyecto elaborado por el BID, la zona donde se encuentra el sub-tramo presenta una cobertura vegetal conformada en su mayoría por pastizales y cultivos (BID, 2012), pero no atraviesa áreas sensibles, áreas protegidas, o hábitats naturales intactas. Vid. ANDERSEN, L. y otros, “Análisis de la efectividad de las salvaguardas en tres proyectos carreteros en Bolivia”, *Global Development Policy Center*, GEGI Background Paper, No. 3, octubre de 2018, p. 27. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: https://www.bu.edu/gdp/files/2018/10/GEGI_GDP-Backgrounder-Bolivia-1.pdf

¹⁹⁵⁵ Vid. LAGARDA, G. y otros, “Gestión y ejecución de proyectos de inversión, tarea previa a la medición de la efectividad del desarrollo: El caso del Banco Interamericano de Desarrollo”, *BID Working Paper Series*, 2018, p. 12. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/208129/1/IDB-WP-0918es.pdf>

adecuada sobre todo de los grupos más vulnerables y, a efectos de hacer cumplir esta última salvaguarda también se aplicó (f) la supervisión y el seguimiento para identificar si se cumplían los requisitos establecidos en el acuerdo de préstamo. En adición a ello se implementó la salvaguarda relativa al procedimiento para la adquisición de bienes y servicios¹⁹⁵⁶.

Sin embargo, en un primer momento, en este proyecto se informó que no existían pueblos indígenas y que no habría afectación a otros grupos vulnerables; posteriormente, sí que se encontró que en un sub-tramo existían comerciantes y vendedores, conformados principalmente por mujeres de escasos recursos que sí resultaban afectadas¹⁹⁵⁷.

Otra cuestión que no se consideró, en su momento, fue la cantidad adecuada de áridos (provenientes de los ríos Yapacaní y Surutú) que se iban a necesitar para el tramo Montero-Yapacaní. Inicialmente, se consideró una cantidad menor a la que finalmente se necesitó y también un menor movimiento de tierras para la estabilización de Taludes¹⁹⁵⁸.

De lo antes señalado, se advierte que las salvaguardas del BID constituyen una oportunidad en la identificación de situaciones que pueden devenir en inconvenientes y otras que constituyen oportunidades para el proyecto. Lamentablemente en ocasiones, estas circunstancias no son oportunamente identificadas.

En ese sentido, se aprecia que existieron deficiencias en la identificación de variables, tanto ambientales como sociales en las fases iniciales del proyecto. No obstante, a través del análisis de la documentación elaborada por esta entidad en materia de gestión ambiental y social para la promoción de inversiones sostenibles, se advierte que el aspecto ambiental está priorizado a las cuestiones sociales¹⁹⁵⁹.

En ocasiones, el aspecto laboral es ignorado, lo cual conlleva a que los trabajadores de los proyectos no cuenten con los mecanismos o procedimientos necesarios para garantizar sus derechos laborales, por ejemplo, condiciones laborales precarias, o incumplimiento de pagos de remuneraciones adeudadas en el caso de que la empresa paralice las obras o abandone el proyecto.

¹⁹⁵⁶ Vid. GEORGOULIAS, A., “El rol de las políticas de salvaguardias del BID en la promoción de infraestructura sostenible: análisis comparativo entre las salvaguardias del BID y el sistema de calificación Envisión”, *op. cit.*, p. 27.

¹⁹⁵⁷ *Ibidem*, p. 28.

¹⁹⁵⁸ *Ídem*.

¹⁹⁵⁹ *Ibidem*, p. 29. Rodolfo Tello (2017), especialista social del BID, el cual señala que, la aplicación de las salvaguardas del BID tiene una tendencia a priorizar temas ambientales sobre los aspectos sociales.

Estas personas son doblemente impactadas, ya que pierden su fuente de ingreso y generalmente, no presentan denuncias por temor a represalias. Si bien el BID realiza visitas de supervisión a los proyectos, es evidente la necesidad de incorporar aspectos sociales en las políticas de gestión y promoción de inversiones sostenibles y, sobre todo, hacerlas efectivas.

Ahora bien, otra dificultad que presentan las políticas analizadas es la falta de efectividad respecto a la participación efectiva y adecuada de las partes involucradas. Al respecto, corresponde hacer referencia al proyecto del puente Rurrenabaque-San Buenaventura en Bolivia. En este proyecto, el BID se vio en la necesidad de activar un Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (en adelante, MICI) que es independiente al BDI y que permite la atención e investigación de denuncias de personas y comunidades en caso de incumplimiento de las políticas del banco¹⁹⁶⁰.

En este caso, el proyecto se paralizó, ya que las partes afectadas consideraban que la consulta no se había llevado correctamente y con la finalidad que el BID analice posibles alternativas; no obstante, el proyecto fue posteriormente ejecutado con recursos propios del Estado boliviano.

Otro ejemplo de la utilización del MICI se dio en Guatemala, cuando población maya de Chuj, Q'anjobal, Akateko y Mam solicitó la utilización de este mecanismo y el retiro de 13 millones de dólares, que financiaba las hidroeléctricas de San Mateo y San Andrés¹⁹⁶¹ en Ixquisis, al norte del país¹⁹⁶². Las poblaciones afectadas señalan que estos proyectos impactaron el medio ambiente y generó violencia e intimidación de parte de la empresa privada, que recibió financiación del BID¹⁹⁶³. Lamentablemente, las manifestaciones generaron represiones e

¹⁹⁶⁰ *Ídem*. En caso se active este mecanismo, el proyecto se paraliza hasta solucionar la problemática. La efectividad de este mecanismo ha sido cuestionada ya que no garantiza la mitigación, minimización o compensación de impactos.

¹⁹⁶¹ *Vid.* COTZA, L., “Voces de la comunidad: la resistencia pacífica de Ixquisis”, *Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo*, 4 de noviembre de 2020. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://rightsindevelopment.org/voces-de-la-comunidad-la-resistencia-pacifica-de-ixquisis/?lang=es>

“Los proyectos están siendo llevados a cabo por la empresa Energía y Renovación SA (antes llamada Promoción y Desarrollos Hídricos S.A) y financiados por diferentes bancos de desarrollo, entre ellos el BID Invest, el Banco de Integración Económica Centroamericana (BCIE) y Cordiant Cap, un intermediario financiero canadiense que cuenta con financiación de, entre otros, el KfW, un banco alemán”.

¹⁹⁶² *Vid.* COTA, I., “Pueblos mayas en Guatemala presionan al BID para que retire su inversión en dos hidroeléctricas”, *El País*, 18 de agosto de 2021. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://elpais.com/economia/2021-08-18/pueblos-mayas-en-guatemala-presionan-al-bid-para-que-retire-inversion-en-hidroelectricas.html>.

¹⁹⁶³ *Ídem*. “Ellos entraron al territorio ofreciendo proyectos de desarrollo, como construcción de escuelas, canchas deportivas, centros de salud, también mejoramiento y mantenimiento de carreteras”, dice una mujer del pueblo Chuj, defensora del medio ambiente y los derechos humanos que desea permanecer anónima por miedo a represalias. Pero después, no hubo nada de esos proyectos. Ellos empezaron a contratar a personas de las diferentes

incluso el fallecimiento de un líder de la comunidad¹⁹⁶⁴. Finalmente, el proyecto se ha paralizado, pero la empresa privada ha llevado el caso ante la Corte Internacional de Arbitraje¹⁹⁶⁵.

Una vez más, se advierte que pese a posibles cuestionamientos e incertidumbres sobre aspectos ambientales y sociales que pudieran presentar los proyectos, la voluntad política se impone. Aunado a ello, otra de las dificultades que presentan las inversiones en el ámbito de ALC, es la falta de entendimiento de los requisitos, políticas y lineamientos existentes en materia ambiental y social por parte de los actores que deben llevar a cabo los proyectos. Así, por ejemplo, en

comunidades, a líderes, pagándoles el doble de lo que gana una persona en la comunidad” para generar divisiones, asegura.

¹⁹⁶⁴ *Idem*. “En Guatemala, los pueblos se organizaron y presentaron la queja en 2018, un año después de que uno de sus líderes comunitarios, Sebastián Alonso Juan, fuera asesinado durante una protesta en contra de las represas. Sus compañeros aseguran que el balazo que mató a Juan vino de la seguridad del Estado, ya sea de la Policía Nacional Civil o del ejército de Guatemala, los cuales, aseguran, llegaron a su territorio desde que la empresa empezó a trabajar ahí en 2010. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos incluyó la muerte de Juan en un reporte sobre ‘preocupantes’ asesinatos a los defensores del medio ambiente en la región”. Al respecto, la CIDH condenó los asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región. Específicamente hizo mención al asesinato de Sebastián Alonso Juan señalando “Además, se informó que el 17 de enero fue asesinado Sebastián Alonso Juan, un hombre indígena defensor de los derechos de la tierra, en Huehuetenango, durante una protesta pacífica en contra de proyectos hidroeléctricos Pojom I y II”. Amnistía Internacional también hizo referencia a este hecho. Al respecto, señaló “La oposición a los proyectos hidroeléctricos en Guatemala ha demostrado ser letal. En enero de 2017, hombres armados dispararon a manifestantes pacíficos que estaban protestando contra el proyecto hidroeléctrico PDHSA [...] en Ixquisis, en la zona norte de Guatemala. Los agresores dispararon a Sebastián Alonso Juan, un defensor de los derechos de la tierra, cuando intentaba escapar. La familia de Alonso contó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que trabajadores de la planta hidroeléctrica le golpearon en la cara y el cuello mientras agonizaba en el suelo. Estuvo horas sin recibir atención médica y falleció antes de llegar al hospital. Tanto medios de comunicación locales, grupos indígenas y observadores de derechos humanos han relacionado al personal de seguridad privado de la planta con el tiroteo, y algunos de ellos también hablan de la posible implicación de la policía”. *Vid.* TUCKER, D., “El maestro maya encarcelado por defender un río sagrado”, *Amnistía Internacional*, 15 de noviembre de 2021. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/11/mayan-teacher-locked-up-defending-sacred-river/>. *Vid.* COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región”, *CIDH*, 7 de febrero de 2017. Recuperado el 22 de enero de 2022 de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/011.asp>. Al respecto AIDA señaló: “En este contexto, organizaciones de derechos humanos que acompañan el caso han observado un aumento significativo de las difamaciones y agresiones en contra de la población que participa en la Resistencia Pacífica y de la población de la microrregión, que culminaron en el asesinato de dos pobladores de la comunidad de Ixquisis, los hermanos Neri Esteban Pedro y Domingo Esteban Pedro, el pasado 16 de diciembre. Sus cuerpos fueron encontrados a la orilla del Río Yal Witz, cerca de la hidroeléctrica San Andrés en la carretera de la Franja Transversal del Norte con impactos de bala en la cabeza. Este hecho hace recordar el asesinato del defensor Sebastián Alonso Juan, quien falleció a causa de disparos en el marco de una manifestación pacífica en enero del 2017, asesinato que sigue sin esclarecerse”. *Vid.* AIDA, “Pronunciamento ante situación de riesgo de las comunidades de la Microrregión de Ixquisis, Guatemala”, *AIDA*, 20 de diciembre de 2018. Recuperado el 22 de enero de 2022 de: <https://aida-americanas.org/es/prensa/pronunciamento-ante-situacion-de-riesgo-de-las-comunidades-de-la-microrregion-de-ixquisis>.

¹⁹⁶⁵ *Vid.* COTA, I., “El problemático paso del brazo privado del BID en América Latina”, *El País*, 11 de diciembre de 2021. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://elpais.com/economia/2021-12-11/el-problematico-paso-del-brazo-privado-del-bid-en-america-latina.html>

ocasiones, cuestiones de género son consideradas poco relevantes para la planificación, desarrollo y ejecución de un proyecto.

CAPÍTULO VI.

VALORACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES SOSTENIBLES Y PROPUESTA DE MEJORA

CAPITULO VI: VALORACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES SOSTENIBLES Y PROPUESTA DE MEJORA

A partir del año 2008 en el que se produjo la crisis financiera se dio lugar a un “tsunami regulatorio”¹⁹⁶⁶ que trajo consigo cierta estabilidad y resiliencia en la UE. Aunque la economía europea no consiguió la inyección de fuentes financieras que necesitaba para la recuperación esperada¹⁹⁶⁷; sí se fueron desarrollando iniciativas como las que se han detallado en el cuarto capítulo de esta investigación.

En ese momento se continuó priorizando la “economía marrón” y lamentablemente, la inversión no llegó a los países de la periferia ni a las empresas más pequeñas. El ahorro se acumuló en entidades bancarias y no se produjeron mayores inversiones debido a la falta de confianza y de productos financieros rentables. Este panorama originó que la inversión sostenible sea deficitaria. Por ejemplo, en el caso de la UE se alcanzó tan solo los 260.000 millones de euros anuales¹⁹⁶⁸. Por su parte, las inversiones sostenibles en ALC se encontraban aún más rezagadas. En ese contexto, ambas regiones: tanto la UE como ALC empezaron a tomar medidas para hacer frente a la crisis financiera y generar mayores y mejores condiciones para la inversión.

Como hemos visto en el cuarto capítulo, la UE diseñó el “Plan de Acción: Financiar el Desarrollo Sostenible” como instrumento guía para asegurar –en palabras del propio Plan– esa estabilidad necesaria para preservar un planeta saludable y sociedades justas, inclusivas y resilientes y economías prósperas.

Se advierte además que el Plan de acción, las estrategias políticas europeas surgidas a partir de este y los actos normativos a los que han dado lugar difieren de los instrumentos e iniciativas surgidas en las entidades que operan en ALC y que han sido analizados en el capítulo precedente.

En ese sentido, el presente capítulo tiene por objetivo hacer una revisión comparativa y crítica de las iniciativas abordadas en los capítulos cuarto y quinto de esta investigación para determinar las fortalezas y debilidades que se identifican para concluir haciendo referencia a propuesta de mejora sobre el rol que las inversiones deben tomar para que estas se orienten hacia aspectos que contribuyan efectivamente a hacer frente al cambio climático y alcanzar la justicia ambiental.

¹⁹⁶⁶ Trias utiliza este término para referirse a la gran cantidad de regulación que se emitió. *Vid.* TRIAS, C., “Las Finanzas sostenibles y Pacto Verde Europeo”, *op. cit.*, p. 219.

¹⁹⁶⁷ *Ídem.*

¹⁹⁶⁸ *Ibidem*, p. 220.

En ese sentido, el presente capítulo se divide en tres apartados claramente diferenciados. En primer lugar, se efectuará una comparación de las iniciativas desarrolladas y ejecutadas en la UE y ALC. El segundo apartado está dedicado al aporte crítico de estas iniciativas considerando su nivel de alcance, suficiencia, efectividad, la inclusión de aspectos sociales y la implicancia de todas estas iniciativas en el contexto actual de crisis climática, sanitaria y ahora también bélica. Finalmente, en el tercer apartado se efectúa una propuesta de mejora de las inversiones como posible elemento transformador para una economía más inclusiva y verdaderamente sostenible.

1. COMPARACIÓN ENTRE LA REGULACIÓN EUROPEA Y LATINOAMERICANA

Las estrategias políticas y actos normativos analizados en el cuarto capítulo de la presente investigación fueron emitidos en el marco de las competencias de la UE; sin embargo, los instrumentos analizados en el quinto capítulo de la investigación han sido creados y son aplicados por organismos internacionales dedicados a la banca de desarrollo como la CAF, el CBD y el BID.

Las divergencias existentes entre las políticas e instrumentos de la UE y ALC requieren ser analizadas desde el enfoque jurídico de esta investigación y debido a que la naturaleza de la organización que emite los instrumentos les confiere naturaleza distinta, lo cual conlleva consecuencias prácticas en su aplicación.

En ese orden de ideas, se hará referencia a aspectos comparativos a nivel regional tanto en Europa y ALC, abordándose la naturaleza de las organizaciones que emiten los dispositivos estudiados, la existencia o no de una estrategia regional orientada a facilitar las inversiones sostenibles, el grado de obligatoriedad de los instrumentos existentes y su aplicación espacio temporal.

1.1. La diferente naturaleza de la organización que emite los dispositivos

Desde el punto de vista jurídico, la entidad de la cual emanan un documento o dispositivo constituye un aspecto fundamental para determinar la naturaleza de estos y su obligatoriedad. En ese sentido, resulta evidente que este es el punto de partida para analizar las diferencias existentes entre la realidad existente en la UE y ALC.

Las estrategias políticas y actos normativos analizados en los capítulos precedentes fueron emitidos en el marco de las competencias de la UE, por un lado, y, por otro lado, han sido creados y son aplicados por la CAF, el CBD y el BID.

Al respecto, es preciso señalar que la UE es un organismo internacional de integración económica y política única entre veintisiete países europeos. Sus orígenes se remontan al período posterior a la Segunda Guerra Mundial, época en la cual se buscaba impulsar la cooperación económica con la visión que el comercio genera interdependencia entre los estados y como consecuencia de ello se reduzcan los posibles conflictos¹⁹⁶⁹.

Actualmente, los veintisiete Estados miembros de la UE delegan algunos de sus poderes de decisión en instituciones comunes que han sido creadas con el objetivo de tomar decisiones sobre asuntos específicos de interés común para la UE¹⁹⁷⁰.

Las instituciones que participan en el proceso de toma de decisiones en la UE son: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea. La Comisión Europea es la encargada de proponer la legislación y el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptan las decisiones.

Cabe indicar que la UE actúa de forma exclusiva cuando su acción resulta ser más eficaz a nivel regional que nacional y se limita a acciones que permitan alcanzar los objetivos de la UE. Al respecto, la UE actúa en diversos ámbitos políticos como, por ejemplo, la acción por el clima y el Pacto Verde europeo; medio ambiente; y, los servicios bancarios y financieros, entre otros. Estos tres ámbitos relacionados con la presente investigación están referidos a líneas de acción en las cuales la UE trabaja de forma ardua para conseguir las metas planteadas a nivel regional. En el caso de la acción referente a la acción por el clima y el Pacto Verde europeo, la UE “[...] dispone de una serie de políticas e instrumentos para reducir las emisiones y dirigir la transición hacia una economía hipocarbónica [...]”¹⁹⁷¹ como las que se han detallado en el cuarto capítulo de la presente investigación. La UE se atribuye el liderazgo a escala mundial en la lucha contra el cambio climático, impulsando el Acuerdo de París y la Agenda 2030.

Con la finalidad de convertirse en el primer continente climáticamente neutro a 2050¹⁹⁷², presentó el Pacto Verde europeo y un paquete de medidas que permita a los ciudadanos y

¹⁹⁶⁹ Así se creó en 1958 la Comunidad Económica Europea conformada por países como Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos. A partir de entonces se han adherido veintidós países y Reino Unido se retiró en 2020, creándose un mercado único de gran envergadura que avanza con el objetivo de explotar todo su potencial. Vid. EUROPEAN COMMISSION, DIRECTORATE-GENERAL FOR COMMUNICATION, *La Unión Europea: qué es y qué hace*, Publications Office, 2020, p. 7. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://data.europa.eu/doi/10.2775/760920>

¹⁹⁷⁰ *Ibidem*, p. 8.

¹⁹⁷¹ *Ibidem*, p. 14.

¹⁹⁷² “Esta pretensión no es nueva, ya que desde mediados de los años noventa la UE ha intentado liderar la acción mundial contra el calentamiento global, ya sea tanto a través de su activismo en las negociaciones internacionales, como mediante la adopción de medidas más ambiciosas que las asumidas por el resto de la comunidad internacional. Así, por ejemplo, en el marco del Protocolo de Kioto, la UE y sus entonces 15 Estados miembros asumieron el compromiso de reducir conjuntamente sus GEI en un 8 por 100 para 2012, conforme al Anexo II de este Protocolo. Fue su contribución colectiva a un objetivo global de reducción de al menos un 5 por 100 que

empresas caminar hacia una transición verde sostenible. Esto también se conjuga con la acción de la UE en materia medioambiental que, entre otras actividades, busca “[...] convertir a la Unión en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva [...]”¹⁹⁷³. Así también, con la acción sobre servicios bancarios y financieros que, entre otras actividades, figura en el Plan de acción sobre finanzas sostenibles, que forma parte de “[...] los esfuerzos de la Unión de Mercado de Capitales para conectar las finanzas con las necesidades específicas de la economía europea en beneficio del planeta y de nuestra sociedad”¹⁹⁷⁴.

Evidentemente, todas estas acciones son pasos claves para la aplicación del Acuerdo de París y la agenda de la UE para el desarrollo sostenible. En este punto, conviene recordar que el artículo 3.3. del Tratado de la Unión Europea (TUE) establece que la Unión obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa, basado en un crecimiento económico equilibrado y estabilidad de precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y el progreso social y en un alto nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente¹⁹⁷⁵.

Además, la acción de la UE contra el cambio climático tiene sustento en su política medioambiental, recogida en los artículos 191 a 193 del TFUE¹⁹⁷⁶. Esta competencia es compartida con los Estados miembros, según lo señalado en el artículo 4.2.e) del TFUE y según lo establecido en el artículo 191 del TFUE, uno de los objetivos de esta política es “el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales y mundiales del medio ambiente y, en particular, a luchar contra el cambio climático”.

Por su parte en ALC, cabe indicar que, en la década de los noventa del siglo pasado, la integración latinoamericana inició una etapa de estrategias inspiradas por el “nuevo

asumieron los países del Anexo I del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) 4. En esta misma línea de liderar con el ejemplo, destacar también que la UE, junto con Islandia, es de las pocas Partes que ha asumido obligaciones concretas de reducción de GEI para el segundo periodo obligatorio del Protocolo de Kioto (2013-2020), de conformidad a lo establecido en la Enmienda de Doha (COP 18). Vid. PÉREZ DE LAS HERAS, B., “La Unión Europea en la transición hacia la neutralidad climática: retos y estrategias en la implementación del Acuerdo de París.” *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 72, No. 2, 2020, pp. 117–41. Recuperado el 15 de abril de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/26927913>.

¹⁹⁷³ Vid. EUROPEAN COMMISSION, DIRECTORATE-GENERAL FOR COMMUNICATION, *La Unión Europea: qué es y qué hace*, op. cit., p. 28.

¹⁹⁷⁴ *Ibidem*, p. 40.

¹⁹⁷⁵ Vid. OSIEJEWICZ, J., “El interés de la comunidad internacional en la legislación ambiental de la Unión Europea ” en CUBERO, A., MASBERNAT, P. (dirs.), *Protección del medio ambiente, fiscalidad y otras medidas del derecho al desarrollo*, Aranzadi, Navarra, 2019, p.147. Para bibliografía el capítulo va de las pp. 133-154.

¹⁹⁷⁶ Vid. PÉREZ DE LAS HERAS, B., “La Unión Europea en la transición hacia la neutralidad climática: retos y estrategias en la implementación del Acuerdo de París.”, op. cit., pp. 117–41.

regionalismo”, reactivándose procesos de integración en Centroamérica, la región Andina y caribeña, lanzándose –por ejemplo– el Mercado Común del Sur (Mercosur)”¹⁹⁷⁷.

Sanahuja señala que, en todas las iniciativas planteadas en esta época, el eje central o el enfoque común estaba destinado al comercio y a las políticas de apertura de lo que este autor denomina “regionalismo abierto”¹⁹⁷⁸. Pese a estas iniciativas, los años siguientes han afectado considerablemente a la integración y, sobre todo, a la Comunidad Andina de Naciones (en adelante, CAN) y Mercosur, agotándose la etapa de integración.

Ahora bien, respecto a la relación que existe entre la región europea y ALC, se puede decir que es ALC mira permanentemente a la UE, lo cual se ve reflejado en las cumbres entre la UE y ALC¹⁹⁷⁹ así como acuerdos comerciales. A nivel comercial y económico, por ejemplo, es después de la Estados Unidos¹⁹⁸⁰ y China¹⁹⁸¹, uno de sus principales socios con un 26,7% de las importaciones¹⁹⁸².

¹⁹⁷⁷ Vid. SANAHUJA, J., “Del ‘regionalismo abierto’ al ‘regionalismo post-liberal’. Crisis y cambio en la integración regional en América Latina”, *Anuario de Integración*, Vol. 7, 2009, pp. 11-54. Recuperado el 4 de abril de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/42566/1/sanahuja%20del%20regionalismo%20abierto%20al%20regionalismo%20postliberal.pdf>

¹⁹⁷⁸ Ídem. Sanahuja señala que el “nuevo regionalismo” constituye “[...] una estrategia para mejorar la inserción internacional de los actores estatales y no estatales [...]”. Así también, menciona que el “nuevo regionalismo”, en una aparente paradoja, pretende crear capacidades de regulación para hacer frente a los desafíos económicos y de seguridad internos y externos que generan la globalización y la regionalización, pero al mismo tiempo contribuye a profundizar ambos procesos, al estar basado en políticas de liberalización económica intrarregional con una baja protección externa. Esa estrategia sería más atractiva para los países en desarrollo, con mayores riesgos de verse marginados en ese escenario. Dado que el nuevo regionalismo se basa en acuerdos comerciales regionales, el aumento de su número es un indicador de su alcance: De los 170 acuerdos regionales en vigor notificados ante la OMC en 2005, alrededor de 140 lo fueron a partir de 1990, y hoy son muy pocos los países que en la actualidad no están integrados en uno o varios de estos acuerdos

¹⁹⁷⁹ [...] los líderes europeos cuando convocaron la primera cumbre entre la UE y América Latina y el Caribe en Río de Janeiro en 1999, [...] desde entonces, ha decidido mantener la rutina de cumbres bianuales”. Ídem.

¹⁹⁸⁰ “Las importaciones de Estados Unidos desde ALC fueron las más afectadas por la pandemia y se contrajeron casi el doble que sus compras totales en 2020. Aunque el repunte fue notable, en especial durante el segundo trimestre de 2021, cuando las tasas de crecimiento interanual se acercaron al 75% en promedio, la desaceleración también fue rápida. De esta forma, las importaciones norteamericanas desde la región aumentaron 21,5% en 2021, en línea con sus compras totales (22,9%). Como consecuencia, la región aún no recuperó la pérdida de cuota de mercado en el mercado estadounidense de casi 1 punto porcentual (p.p.) sufrida en 2020 (de 18,5% a 17,6%)”. Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, *Estimaciones de las Tendencias Comerciales América Latina y el Caribe*, BID, 2022, p. 5. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Estimaciones-de-las-tendencias-comerciales-America-Latina-y-el-Caribe---Edicion-2022.pdf>

¹⁹⁸¹ “China mantuvo relativamente firme su demanda de importaciones desde ALC en 2020, que incluso mostró una expansión en el promedio del año. En 2021 las importaciones desde LAC crecieron al ritmo que sus compras totales (35,5% y 32,2%, respectivamente) dando continuidad a la ganancia de cuota de mercado de los países latinoamericanos en el gigante asiático, que pasó de 7,9% en 2019 un 8,3% en 2021”. Ídem.

¹⁹⁸² “En la Unión Europea las compras a la región habían caído más que las totales en 2020, y la recuperación en 2021 fue más marcada. Las importaciones desde la región crecieron 29,6% mientras que las totales se expandieron 26,7%. En consecuencia, la región pudo mantener la cuota de alrededor del 1,8% que tenía en el mercado europeo con anterioridad a la pandemia”. *Ibidem*, p. 6.

Además, la UE mantiene un papel de liderazgo a nivel mundial, considerando que “[...] el apoyo a la integración regional y a formas más amplias de regionalismo es uno de los rasgos que distinguen a la Unión Europea (UE) en su actuación internacional, en su condición de actor global y, en particular, como socio externo de América Latina y el Caribe”¹⁹⁸³.

En ese sentido, se pone en evidencia que aparte de la UE, “[...] no ha existido ningún otro actor externo que, sin perjuicio de los caminos propios emprendidos por la región, haya sido una referencia tan relevante para la integración latinoamericana y, a la vez, que haya prestado apoyo tangible a ese objetivo”¹⁹⁸⁴.

El apoyo que la UE ha brindado para la integración de ALC se debe principalmente a tres factores: intereses, valores e identidades. En primer lugar, los intereses están orientados a la idea de la UE de que un proceso de integración de ALC resulta idóneo para promover el crecimiento económico y un entorno político que otorgue estabilidad y seguridad jurídica para las inversiones para las empresas europeas que cuentan con activos en ALC. En segundo lugar, los valores están orientados a la idea que tiene la UE de que la integración genera un ambiente de paz, desarrollo, democracia y derechos humanos que permiten ejercer a la UE su acción externa. Y, finalmente, identidades porque a través de la integración y el regionalismo, la UE y ALC se diferencian de otros actores internacionales como Estados Unidos o los países emergentes de Asia¹⁹⁸⁵.

Como se ha dicho, la crisis en la integración de la región de ALC ha generado dificultades en las relaciones entre la UE y ALC, en particular con Mercosur. A pesar de todo esto, la UE ha firmado acuerdos con países de la región y algunos bloques regionales¹⁹⁸⁶.

¹⁹⁸³ Vid. SANAHUJA, J., “La Unión Europea y el Regionalismo Latinoamericano: Un Balance”, *Investigación y Desarrollo*, Vol. 21, No. 1, pp. 15-184. Recuperado el 4 de abril de 2022 de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-32612013000100007&lng=en&tlng=es.
<http://www.scielo.org.co/pdf/indes/v21n1/v21n1a07.pdf>

¹⁹⁸⁴ *Ídem*.

¹⁹⁸⁵ “[...] el apoyo a la integración y el regionalismo también ha respondido a la percepción europea de que América Latina y el Caribe necesita grupos regionales fuertes, tanto para su propia gobernanza y desarrollo, como para asociarse a la UE en la gobernanza de la globalización. Esa estrategia interregionalista fue trazada por la UE entre 1994 y 1995 y, con algunos ajustes, ha permanecido vigente hasta la Cumbre de Madrid de 2010. De naturaleza interregional, ha pretendido lograr una “asociación estratégica” basada en el diálogo político, en pro de la democracia, y del fortalecimiento de la región como actor global y socio de la UE en los foros multilaterales. *Ídem*.

¹⁹⁸⁶ Por ejemplo, se han firmado acuerdos con México (2000), Chile (2002) y Centroamérica (2010). “Con los países andinos existe un “Acuerdo Multipartes” con negociaciones comerciales circunscritas a Colombia y Perú (2010), a las que podrían sumarse posteriormente Bolivia y Ecuador, y en 2010 se reabrieron las negociaciones entre la UE y Mercosur. Todas esas negociaciones han sido tanto bilaterales como interregionales, y aunque la UE ha planteado que ambas vías son complementarias y no contradictorias, cabe preguntarse si reflejan una actuación consistente de la UE en relación con el apoyo al regionalismo y la integración y el fortalecimiento institucional de sus distintos grupos regionales”. *Ídem*.

A partir de lo antes señalado, lo que resulta evidente es que, a día de hoy, no existe en ALC ninguna organización que englobe exclusivamente a todos los países de la región. Así por ejemplo, “[...] la Organización de Estados Americanos (OEA) incluye a Estados Unidos y Canadá, la Comunidad Iberoamericana integra a Andorra, España y Portugal; la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) incluye a solo 12 países de los 20; la Unión de Naciones Suramericanas (UNASur) agrupa a nada más que 10 junto con Guyana y Surinam; y los procesos de integración subregional (el Mercosur, CAN y el Sistema de Integración Centroamericana) son por definición aún menos incluyentes. Una excepción podría ser el Grupo Río, que contiene a todos los países latinoamericanos más un puñado del Caribe, pero esta organización carece de secretaria u organización permanente [...]”¹⁹⁸⁷.

Por su parte, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC) y la Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América (ALBA) tampoco constituyen organizaciones regionales integrales¹⁹⁸⁸.

Entonces, como se advierte de lo antes mencionado, pese a que ALC está unida por temas lingüísticos, históricos, geográficos y culturales que requieren esfuerzos y acciones coordinadas en el ámbito internacionales; no existe una organización regional claramente definida en ALC. Esto último dificulta que la región sea vista como un actor relevante en el ámbito internacional y también limita su propia acción para la consecución de objetivos comunes dentro de la región. Esta situación tiene que ver con las dificultades de integración existente en ALC que no han permitido la existencia de una única y consolidada organización regional. Esta carencia de una entidad representativa imposibilita la consolidación de la región como actores internacionales reales.

Por ello, los otros actores internacionales y, la UE en específico, optan por generar acuerdos bilaterales únicamente con países. Por ejemplo, tenemos el caso de los acuerdos suscritos con

¹⁹⁸⁷ Vid. MALAMUD, A., “La Unión Europea, del interregionalismo con América Latina a la asociación estratégica con Brasil”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, N° 97/98, abril 2012, pp. 219-230. Recuperado el 2 de abril de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/41635280>

¹⁹⁸⁸ “La CELAC es una organización intergubernamental carente de instituciones y sin capacidad para tomar decisiones vinculantes. Además, no es latinoamericana: de sus 33 miembros, nueve tienen como jefe de Estado a Isabel II, la reina de Inglaterra. Irónicamente, eso significa que alberga a más naciones británicas que bolivarianas, ya que los socios de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de nuestra América (ALBA) solo ocho”. *Ídem*.

México¹⁹⁸⁹ Chile¹⁹⁹⁰, Colombia o Perú¹⁹⁹¹, que fueron reacciones contra la posible desviación de comercio como resultado de los TLC firmados por países de ALC con Estados Unidos¹⁹⁹². En este punto, conviene poner en relevancia el fracaso en las negociaciones “grupo a grupo” con la CAN, el acuerdo con Centroamérica y con Mercosur de 2019¹⁹⁹³.

Como ya se ha dicho antes, la UE ha firmado acuerdos con grupo de países u organizaciones, pero son únicamente unos pocos países de forma individual y aún Mercosur es solo un grupo de países existentes dentro de la región y, en ningún caso, constituye una organización que recoja una cantidad representativa de países.

Este proceso de la UE “[...] supone un particular modelo de interregionalismo, en el que existen canales y procesos múltiples de diálogo, negociación y toma de decisiones, lo que no siempre ha sido bien comprendido en América Latina. En la medida en que la UE se ha configurado, más que como actor unitario, como un sistema pluralista de gobernación multinivel, la relación interregional se configura a partir de niveles de decisión múltiples y yuxtapuestos, en los que interactúan distintos actores políticos [...]”¹⁹⁹⁴.

Por su parte, ALC es una zona de países de renta media, que se encuentra en un punto de vista económico y político, en el que se encuentran Estados con relativa capacidad y regímenes democráticos; sin embargo, también es una región sumamente desigual, violenta, con problemas de gobernabilidad y pobreza estructural. Por tanto, evidentemente no se encuentra

¹⁹⁸⁹ Se alcanzó un acuerdo en abril de 2018; el nuevo acuerdo, una vez ratificado, sustituirá al actual Acuerdo Global UE-México, que entró en vigor en 2000. *Vid.*

CONSEJO EUROPEO/CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Acuerdos comerciales de la UE*, Consejo Europeo/Consejo de la Unión Europea. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/trade-policy/trade-agreements/>

¹⁹⁹⁰ El acuerdo vigente se firmó en 2002 y “están en curso las negociaciones encaminadas a modernizar el acuerdo de libre comercio vigente; las directrices de negociación se adoptaron en 2017”. *Ídem*.

¹⁹⁹¹ El acuerdo comercial global de la UE con Colombia y Perú se aplica provisionalmente con Perú desde el 1 de marzo de 2013 y con Colombia desde el 1 de agosto de 2013.

El 1 de enero de 2017, Ecuador también se adhirió al Acuerdo. *Vid.* COMISIÓN EUROPEA, *Acuerdo de Asociación UE-Colombia-Perú-Ecuador*, Comisión Europea. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/acuerdo-comercial-ue-colombia-peru-ecuador>

¹⁹⁹² *Vid.* SANAHUJA, J., “La Unión Europea y el Regionalismo Latinoamericano: Un Balance”, *op. cit.*, pp. 15-184.

¹⁹⁹³ *Vid.* CONSEJO EUROPEO/CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Acuerdos comerciales de la UE*, *op. cit.*

¹⁹⁹⁴ Sanahuja citando Hooghe, Marks y otros. *Vid.* SANAHUJA, J., “Un diálogo estructurado y plural. La dimensión institucional de las relaciones Unión Europea-América Latina”, *Nueva Sociedad*, No. 189, 2004, pp. 80-96. Recuperado el 25 de marzo de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/38953/1/sanahuja.pdf>. HOOGHE, L., MARKS, G., *Multi-level Governance and European Integration*, Rowman and Littlefield, Lanham, 2001; MARKS, G., HOOGHE, L., BLANK, R. “European Integration since the 1980’s: State-centric versus Multi-level Governance”, *Journal of Common Market Studies*, Vol. 34, No. 4, 1996, pp. 341-378.

en el mismo nivel de estabilidad y crecimiento económico que la UE, pero tampoco se encuentra a la par de otros países que requieren mucho más asistencialismo¹⁹⁹⁵.

Dicho esto, conviene mencionar las iniciativas recogidas en los capítulos cuarto y quinto de esta investigación, en el sentido que, tal como se advierte de la lectura de las estrategias políticas e instrumentos legislativos de la región europea, han sido emitidas por los órganos competentes de la UE. Por el contrario, en el caso de ALC, al no existir una organización internacional equivalente a la UE, se ha optado por hacer un barrido de las iniciativas y otros instrumentos emitidos por organizaciones internacionales regionales como Mercosur, CAN, Parlatino, entre otros; encontrándose que sus decisiones o iniciativas se enfocan en el ámbito comercial o de proyectos.

Por ejemplo, Mercosur, ha emitido la Decisión 03/02 Acuerdo sobre el Proyecto “Fomento de Gestión Ambiental y Producción más limpia en pequeñas y medianas empresas”, Decisión 09/04 Acuerdo sobre el Proyecto “Fomento de Gestión Ambiental y Producción más limpia en Pymes”, Decisión 14/2006 “Complementación del programa foros de competitividad de las cadenas productivas del Mercosur directrices de gestión ambiental y producción más limpia”, Resolución 41/2009 Convenio de financiación para el Proyecto “Programa apoyo a la profundización del proceso de integración económica y desarrollo sostenible del Mercosur”, Decisión 45/008 Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur, Decisión 06/2009 Reglamento del Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur, Resolución 58/2015 Administración Financiera del Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur.

En adición a ello, también se puede mencionar a la Decisión 02/01 Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente, Decisión 14/04 Protocolo adicional al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur en materia de cooperación y asistencia entre Emergencias Ambientales, Resolución 57/93 Directrices Políticas Energéticas en el Mercosur, Decisión 26/2007 Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo en el Mercosur, Decisión 49/2007 Plan de Acción del Mercosur para la cooperación en materia de biocombustibles.

Todas estas decisiones y resoluciones, si bien versan sobre aspectos ambientales, están orientadas a proyectos específicos o directrices en ámbitos como la agricultura, las pymes, el consumo, biocombustibles, entre otros, pero no constituyen documentación relevante para los fines de esta investigación centrada en la inversión sostenible.

¹⁹⁹⁵ Vid FRERES, C., SANAHOJA, J., *Hacia una Nueva Estrategia en las Relaciones Unión Europea – América Latina*, Policy Paper; nº 01, Instituto Complutense de Estudios Internacionales, 2006, pp. 1-56. Recuperado el 22 de abril de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/11850/1/PP01-06.pdf>

Por su parte, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) ha emitido declaraciones como, por ejemplo, la Declaración de Guatemala como aporte al proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible del 12 de octubre de 2001, la Declaración de Montevideo sobre Ciudadanía Ambiental del 31 de octubre de 2007, el Proyecto de Resolución Iniciativa Yasuní-ITT del 2 y 3 de septiembre de 2010, la Declaración Conjunta de los parlamentos Latinoamericano y Andino sobre el cambio climático del 30 y 31 de julio de 2015, la Declaración sobre aumento en la inversión responsable en la agricultura y sistemas alimentarios ante la crisis por COVID-19 del 7 agosto de 2020, entre otras. Estas declaraciones están limitadas determinados aspectos y no guardan relación con el objeto específico de esta investigación, razón por la cual tampoco han sido tomadas en cuenta.

En mérito a lo antes señalado, al no existir una organización regional similar a la UE en ALC que cuente con instrumentos o iniciativas que pudieran ser comparadas con las existentes a nivel europeo, se optó por analizar la documentación generada por organismos como la banca de desarrollo, en este caso, el BID, la CAF y el CDB.

Al respecto, es evidente la diferencia existente entre las instituciones que han emitido las estrategias e instrumentos analizados. Por un lado, tenemos a la UE con sus órganos competentes, como organización regional cuya competencia ambiental se encuentra debidamente sustentada en sus tratados constitutivos y, por otro lado, tenemos a tres organismos internacionales que, si bien tienen gran relevancia a nivel regional en ALC, no cuentan con las mismas competencias que tiene la UE.

El BID, la CAF y el CDB son organizaciones internacionales que tienen un tratado constitutivo que recoge el objeto de su creación, sus órganos e instituciones. Por ejemplo, la CAF, según el artículo 3 del Acuerdo de Cartagena, tiene como objeto la promoción del desarrollo sostenible y la integración regional, a través de la prestación de servicios financieros múltiples a los clientes de los sectores privados y públicos de los países accionistas. Por su parte, el Tratado de Chaguaramas señala que el CDB tiene por objetivo, entre otros, lograr un desarrollo económico sostenido, acelerado y coordinado, así como la mejora de la calidad de vida y trabajo en la región, la utilización al máximo de los factores productivos de las economías para generar una mayor productividad; una mejor cooperación y coordinación de las políticas económicas entre los Estados miembros de la comunidad¹⁹⁹⁶. De otro lado, el Convenio Constitutivo del

¹⁹⁹⁶ *Vid.* COMUNIDAD DEL CARIBE, Tratado de Chaguaramas, *op. cit.* Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://treaty.caricom.org/>. Artículo 6. Objetivos de la Comunidad La Comunidad tendrá los siguientes objetivos: (a) mejores niveles de vida y de trabajo; (b) pleno empleo de mano de obra y otros factores de producción; c) convergencia y desarrollo económico acelerado, coordinado y sostenido; d) expansión de las

BID señala que el objeto de esta organización es contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de los países miembros¹⁹⁹⁷.

De lo antes mencionado se confirma que los objetivos de estas tres instituciones tienen que ver con el concepto de desarrollo vinculado al enfoque económico. La CAF hace alusión a un “desarrollo sostenible”, el CDB a un “desarrollo económico sostenido, acelerado y coordinado” y, finalmente, el BID hace alusión a un “desarrollo económico individual y colectivo de los países miembros”.

Así las cosas, este “desarrollo” está vinculado indudablemente al crecimiento económico con los consecuentes efectos que ya han sido analizados en el segundo capítulo de esta investigación como falencias a un sistema mundo capitalista orientado a la acumulación del capital, el dominio de la naturaleza y la perpetuación de las desigualdades sociales.

Las acciones de la UE también están orientadas en ese mismo sentido. Se habla de acciones en pro del desarrollo sostenible de Europa, pero a continuación se pone énfasis en que la base de este desarrollo sostenible es el crecimiento económico. Un crecimiento económico supuestamente “equilibrado” que a su vez permita un “progreso social” en armonía con “un alto nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente”.

Esta afirmación, aparentemente engloba las vertientes económica, social y ambiental de lo que se “desarrollo sostenible”; no obstante, este anhelado desarrollo ha traído consigo pobreza, exclusión y contaminación. El enfoque puramente económico, sin considerar efectiva y adecuadamente las vertientes sociales y ambientales, es dañino para las sociedades y, lamentablemente, se insiste en continuar con este modelo.

En ese orden de ideas, existen diferencias entre la naturaleza de los organismos analizados en los capítulos cuarto y quinto de esta investigación, en el sentido que la UE es una organización internacional de carácter regional que cuenta con órganos competentes para emitir estrategias y actos normativos aplicables en los estados miembros; mientras que los organismos analizados en la región de ALC carecen de esa característica de organización regional representativa en la región, si bien tienen un carácter importante, no es posible señalar que vincula a todos y cada uno de los países de la región o que sus políticas e instrumentos son aplicables en la misma medida que aquellos emitidos por la UE.

relaciones comerciales y económicas con terceros Estados; (e) mejores niveles de competitividad internacional; f) organización para aumentar la producción y la productividad;

¹⁹⁹⁷ Vid. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, Sección 1. Objeto. p.7, *op. cit.*

Sin embargo, sí es evidente que desde el lado de la UE y también en los casos analizados en ALC, el objeto principal de la promoción de las denominadas “inversiones sostenibles” está orientado al crecimiento económico de los países miembros y la región desde un enfoque prioritariamente enmarcado en un sistema mundo-capitalista, sin considerar de inclusión de forma efectiva de aspectos sociales y ambientales.

1.2. La existencia de una estrategia en la UE y la falta de dirección en ALC

La diferente naturaleza de la UE y las instituciones analizadas en ALC (CAF, CDB y BID) tienen implicancia en la existencia de una estrategia común en ambas regiones. Así las cosas, se advierte que en el caso de la UE en 2018 se elaboró un Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles. Este Plan de Acción se fundamenta en el Acuerdo de París y la Agenda 2030.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la UE aspira a convertirse en la primera economía en conseguir la neutralidad climática para el año 2050¹⁹⁹⁸ y, por tanto, ha establecido la necesidad de conseguir una economía hipocarbónica competitiva. En ese sentido, las inversiones juegan un papel fundamental para lograr la sostenibilidad y transición hacia una economía más justa.

En ese marco, el Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles pone en relevancia la necesidad urgente para adaptar las políticas a la emergencia climática, reorientando el capital privado hacia inversiones sostenibles. Este Plan de Acción reconoce además que se requiere incluir objetivos ambientales y sociales en la toma de decisiones financieras orientadas a largo plazo y se compone de 10 acciones específicas entre las que destaca, la elaboración de un sistema de clasificación de la UE para incentivar actividades sostenibles y la creación de normas para productos financieros verdes, entre otras acciones. Este despliegue regulatorio ha significado un esfuerzo de armonizar e interrelacionar normas legales y políticas de la Unión.

De otro lado, el Pacto Verde Europeo constituye otra estrategia política de la UE en el ámbito ambiental y acción climática. Esta idea, fue “[...] asumida como programa de gobierno por parte de la nueva Comisión Europea como resultado un amplio acuerdo de legislatura entre liberales, socialistas y democristianos”¹⁹⁹⁹. La idea de un *New Deal*, en este caso el *European Green Deal*, además de llamar la atención sobre la emergencia ambiental y climática, también

¹⁹⁹⁸ Vid. PÉREZ DE LAS HERAS, B., “La Unión Europea en la transición hacia la neutralidad climática: retos y estrategias en la implementación del Acuerdo de París.”, *op. cit.*, pp. 117–41.

¹⁹⁹⁹ Vid. SANAHUJA, J., “Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un actor global”, *Anuario CEIPAZ 2020-2021*, 2021, pp. 69-95. Recuperado el 15 de abril de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/65921/1/4.JoseAntonioSanahuja.pdf>

hace referencia simbólica al carácter sistémico de la crisis, tal como sucedió en los años treinta con el *New Deal* del presidente Franklin D. Roosevelt²⁰⁰⁰.

En ese sentido, a través del EGD –según la UE– se pretende dar respuesta a la actual crisis estructural existente que abarca diversos ámbitos: económico, social, político y ambiental. El EGD constituye una estrategia de la UE para adoptar acciones para dar respuesta al cambio climático mediante la creación de diversos instrumentos como, por ejemplo, el establecimiento de un mercado de carbono y derechos de emisión, los denominados “bonos verdes”, y más recientemente, una taxonomía basada en criterios ambientales, sociales y de gobernanza pionera en el mundo.

El EGD señala expresamente que es “[...] una nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará disociado del uso de los recursos”²⁰⁰¹.

Además, sostiene que la UE “[...] tiene la capacidad colectiva de transformar su economía y su sociedad para situarlas en una senda más sostenible”²⁰⁰². El EGD señala que la UE “[...] puede aprovechar sus puntos fuertes como líder mundial en el ámbito de las medidas sobre clima y medio ambiente, protección de los consumidores y derechos de los trabajadores. Reducir aún más las emisiones es un reto que exigirá una inversión pública masiva y un mayor esfuerzo para dirigir el capital privado hacia la acción por el clima y el medio ambiente, evitando al mismo tiempo quedar encajonados en prácticas insostenible”²⁰⁰³.

Para ello, según señala el EGD, la UE “[...] debe abanderar la coordinación de las iniciativas internacionales para construir un sistema financiero coherente que respalde las soluciones sostenibles. Esta inversión inicial también representa una oportunidad para situar a Europa con firmeza en una nueva senda de crecimiento sostenible e integrador”²⁰⁰⁴.

El EGD afirma que la estrategia planteada ha sido diseñada considerando el papel de liderazgo que quiere asumir la UE, la necesidad de contar con inversión suficiente para redireccionar las actividades que reduzcan las emisiones de GEI y tomando como meta final la consecución de un crecimiento sostenible.

²⁰⁰⁰ *Ídem*.

²⁰⁰¹ *Vid.* COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. el Pacto Verde Europeo, *op. cit.*, Introducción, párr. 2.

²⁰⁰² *Ibidem*, Introducción, párr. 3.

²⁰⁰³ *Ídem*.

²⁰⁰⁴ *Ídem*.

En este punto, conviene poner en relevancia que, una vez más, también el EGD hace alusión expresa a un “crecimiento sostenible”. Es decir, el Plan Verde Europeo, el documento que constituye la estrategia política en la región se fundamenta también en conceptos y objetivos propios del sistema-mundo capitalista.

Ahora bien, la emisión del EGD tuvo como consecuencia la generación de diversas medidas específicas para dar cumplimiento a las metas planteadas. Entre estas medidas, se ha emitido el Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo y el Mecanismo para una Transición Justa para facilitar la transición hacia una economía sostenible y climáticamente neutra, la Iniciativa “Next Generation EU”, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre Taxonomía de la UE, divulgación de la información corporativa en materia de sostenibilidad, preferencias de sostenibilidad y obligaciones fiduciarias: Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo y los actos normativos en materia de inversiones como son: la Directiva 2014/95 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE316 en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, el Reglamento delegado (UE) de la Comisión de 4 de junio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambiental y el Reglamento Delegado Complementario de Clima, con el cual se enmienda el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas.

Al respecto, es importante señalar que todas las estrategias políticas y actos normativos emitidos están relacionadas y tienen como objetivo común la transición a una economía que coadyuve a hacer frente a los efectos del cambio climático, pero que a la vez genere un crecimiento económico.

Según Sanahuja, lo rescatable de estos dispositivos son el carácter uniforme y la vocación transformadora de estos instrumentos y un proyecto para toda una generación²⁰⁰⁵. Con relación a finanzas sostenibles se opta por una “[...] desfinanciarización y una reorientación del capital especulativo a la inversión productiva y a la creación de empleo, y el uso de las finanzas públicas para impulsar este proceso y atender a las exigencias de la transición justa”²⁰⁰⁶ y se pretende asegurar “[...] la viabilidad de la globalización financiera frente al ascenso de los movimientos en favor de la justicia climática”²⁰⁰⁷.

Sin embargo, es evidente que la estrategia existente en la UE también ha sido blanco de críticas que por nuestra parte serán recogidas en el segundo apartado de este capítulo, pero que en este punto se detallan de forma preliminar y breve. Al respecto, el Tribunal de Cuentas Europeo ha criticado la estrategia de la UE sobre finanzas sostenibles, al indicar que existe “[...] una falta de medidas complementarias para hacer frente al coste social y medio ambiental de las actividades económicas no sostenibles”²⁰⁰⁸.

El Tribunal de Cuentas Europeo ha señalado expresamente que la transición a una economía climáticamente neutra requerirá inversiones públicas y privadas, pero afirma que la UE no contribuye de forma suficiente a canalizar los fondos hacia actividades sostenibles²⁰⁰⁹.

En ese sentido, queda claramente establecido que a nivel de la UE existe una estrategia definida que busca incentivar las inversiones sostenibles, aunque estos lineamientos no sean suficientes y continúen persiguiendo una visión basada en la acumulación del capital propio del sistema-mundo capitalista.

De otro lado, con relación a la situación de ALC en materia de finanzas sostenibles, se han analizado las iniciativas elaboradas por instituciones como la CAF, CDB y el BID. Esto último no solo pone en relevancia la diferencia existente entre ambas regiones estudiadas, la naturaleza de la organización que elabora la iniciativa o acto normativo, sino también las características de la estrategia e instrumentos elaborados.

²⁰⁰⁵ Vid. SANAHUJA, J., “Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un actor global”, *op. cit.*, pp. 69-95.

²⁰⁰⁶ *Ídem.*

²⁰⁰⁷ *Ídem.*

²⁰⁰⁸ Vid. DIARIO ABIERTO, “El Tribunal de Cuentas Europeo critica la estrategia de la UE sobre finanzas sostenibles”, *Diario abierto*, 22 de septiembre de 2021. Recuperado el 15 de abril de 2022 de: <https://www.diarioabierto.es/576451/el-tribunal-de-cuentas-europeo-critica-la-estrategia-de-la-ue-sobre-finanzas-sostenibles>

²⁰⁰⁹ Así, lo sostuvo en el comunicado de prensa emitido el 20 de septiembre de 2021. Vid. TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, Comunicado de prensa: “La acción de la UE no es suficiente para fomentar las inversiones sostenibles”, Tribunal de Cuentas Europeo, Luxemburgo, 20 de septiembre de 2021. Recuperado el 16 de abril de 2022 de: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/INSR21_22/INSR_sustainable-finance_ES.pdf

Como ya se ha señalado anteriormente, en ALC no existe una organización internacional de carácter regional que involucre a todos los países geográficamente ubicados en esta parte del mundo, ni siquiera a la mayoría de ellas.

Por tanto, a nivel regional se advierte que no existe una estrategia uniforme como la elaborada por la UE. Esto se ha puesto en evidencia en la Cumbre de Glasgow en la que participaron 21 países latinoamericanos, a través de cuyas intervenciones se concluye la inexistencia de una estrategia común y las capacidades diferentes con relación al compromiso para hacer frente al cambio climático²⁰¹⁰.

Ahora bien, el financiamiento y la inversión climática necesaria es también una asignatura pendiente para ALC. La cuantificación de la inversión necesaria para una transición hacia una economía hipocarbónica en ALC está todavía pendiente, ya que solo unos pocos países como: por ejemplo, Colombia o Chile cuentan con estrategias financieras de este tipo²⁰¹¹.

En contraposición con la poca o nula iniciativa pública que incentive proyectos en actividades sostenibles debido mayoritariamente a la falta de capacidades técnicas y problemas de corrupción; se aprecia que desde el sector privado se intenta suplir esta situación generando iniciativas en el financiamiento de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático²⁰¹².

Los bancos e instituciones financieras locales e internacionales, fondos privados y de pensiones y otros fondos son los que están abordando este ámbito y están movilizandofondos hacia este tipo de inversiones. Cabe indicar también que, si bien los bancos comerciales de ALC están estableciendo líneas de financiamiento orientadas a protección ambiental y actividades que hagan frente al cambio climático, es la banca multilateral y los bancos nacionales de desarrollo, los que en la mayoría de los casos tienen líneas de financiamiento orientadas a actividades sostenibles²⁰¹³.

En mayo de 2020, UNEP FI publicó un “Mapa de avances de América Latina y el Caribe en Finanzas Sostenibles” (ver Gráfico No. 12) en el que se visualizaba las iniciativas público-privadas en la región, especialmente enfocadas en el sector bancario y el de seguros.

²⁰¹⁰ Vid. UNITED EXPLANATIONS, “La emergencia climática en América Latina y el Caribe: el desafío del que no se discute”, *United Explanations*. Recuperado el 17 de abril de 2022 de: <https://www.unitedexplanations.org/2021/12/03/la-emergencia-climatica-en-america-latina-y-el-caribe-el-desafio-del-que-no-se-discute/>

²⁰¹¹ Vid. BÁRCENA, A. y otros, *La emergencia del cambio climático en América Latina y el Caribe. ¿Seguimos esperando la catástrofe o pasamos a la acción?*, CEPAL, Santiago de Chile, 2020, p. 288. Recuperado el 17 de abril de 2022 de: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45677/S1900711_es.pdf

²⁰¹² *Ibídem*, p. 296.

²⁰¹³ *Ibídem*, p. 297.

Gráfico No. 12: Mapa de avance de América Latina y el Caribe en Finanzas Sostenibles

El gráfico que antecede muestra la tendencia a abordar las finanzas sostenibles y las diversas iniciativas que surgieron en los países de ALC. Estas iniciativas se han llevado a cabo por el sector financiero y también como consecuencias de acuerdos voluntarios e incentivos a adoptar regulaciones. Brasil, Colombia y México destacaban por sus esfuerzos de promoción de las finanzas sostenibles²⁰¹⁴.

Al respecto, en 1995, Brasil creó un Protocolo Verde, acuerdo voluntario originado en el sector bancario juntamente con el gobierno. Posteriormente, en 2014 se emitió la Resolución 4327 para los bancos en materia de análisis de riesgos ESG. Más tarde, en 2016 se crearon las Directrices para la emisión de bonos verdes y un año después se publicó un manifiesto de inversores para un mercado fuerte de bonos verdes²⁰¹⁵.

Por su parte Colombia, creó un Protocolo Verde parecido al de Brasil en 2013 y en 2018 amplió dicho protocolo más allá del sector bancario y fue firmado por otras entidades de crédito y

²⁰¹⁴ Vid. LÓPEZ, C., “El Mapa de avances de América Latina y el Caribe en Finanzas Sostenibles”, Comunicarse, 19 de mayo de 2020. Recuperado el 17 de abril de 2022 de: <https://www.comunicarseweb.com/noticia/el-mapa-de-avances-de-america-latina-y-el-caribe-en-finanzas-sostenibles>

²⁰¹⁵ Ídem.

fondos de inversión. México también cuenta con un Protocolo de Sostenibilidad desde 2016, una taxonomía de préstamos verdes y un Consejo Consultivo de Finanzas Verdes²⁰¹⁶.

El resto de los países de ALC también cuenta con otras iniciativas como, por ejemplo: El Salvador y Panamá han elaborado un Protocolo de Sostenibilidad desde el 2019, Costa Rica y Perú tienen Protocolos Verdes, Perú además tiene un Reglamento para la Gestión del Riesgo Social y Ambiental y Chile, desde 2019, tiene una Mesa Público-Privada de Finanzas Verdes y un Acuerdo Verde, una Declaración de supervisión y una hoja de ruta (2020-2024). Argentina ha elaborado un Protocolo de Finanzas Sostenibles en 2019 y Paraguay, la Resolución N° 1928-2015 “Reglamento para la Gestión del Riesgo Social y Ambiental” y una Mesa de Finanzas Sostenibles desde 2012²⁰¹⁷.

En los dos últimos años, como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 se ha generado un incremento en la toma de conciencia de las finanzas sostenibles y se ha puesto en evidencia la necesidad de una recuperación económica sostenible. En el caso de ALC también se ha reafirmado la urgencia de una economía orientada hacia la sostenibilidad.

En los países que se han citado se han reforzado las medidas y se han emitido otras nuevas alineadas con el objetivo de incentivar las finanzas sostenibles. Así, por ejemplo, Brasil mejoró el Marco SARB 14/2014 “[...] que sirve para la creación e implementación de una Política de Responsabilidad Socioambiental en los bancos según sus necesidades y capacidades (principios de la relevancia y la proporcionalidad)”²⁰¹⁸. Colombia publicó en 2020 una “[...] una guía y Reglamento de Mejores prácticas de bonos verdes para promover el desarrollo del mercado de bonos verdes en el mercado de capitales colombiano”²⁰¹⁹. Es relevante también señalar que Colombia planea el lanzamiento de su Taxonomía Verde para 2022. Además, Chile, México y República Dominicana también están desarrollando sus propias taxonomías²⁰²⁰.

Por su parte, en 2020 México emitió el Primer Informe de Desarrollo Sostenible del Sector Bancario alineado a la Agenda 2030, y también realizó el Primer Informe de avance del Protocolo de Sustentabilidad de México, generó “[...] una hoja de ruta de financiamiento verde y la primera propuesta de elementos para el desarrollo de la taxonomía para el financiamiento

²⁰¹⁶ *Ídem*.

²⁰¹⁷ *Ídem*.

²⁰¹⁸ Vid. LÓPEZ, C., “Cómo siguen avanzando las Finanzas Sostenibles en América Latina y el Caribe”, *Comunicarse*, 27 de enero de 2022. Recuperado el 17 de abril de 2022 de: <https://www.comunicarseweb.com/noticia/como-siguen-avanzando-las-finanzas-sostenibles-en-america-latina-y-el-caribe>

²⁰¹⁹ *Ídem*.

²⁰²⁰ Vid. CLIMATE BONDS, BID, GB-TAP., *Estado del mercado en América Latina y el Caribe*, Climate Bonds, BID, GB-TAP, 2021, p. 18. Re Recuperado el 17 de abril de 2022 de: https://www.climatebonds.net/files/reports/cbi_lac_2020_sp_02d_fv.pdf

verde en México, además en 2021 se unió al *Task Force on Climate related Financial Disclosures (TCFD)* y apoyó la creación del Consorcio TCFD México que sirve de enlace entre sector financiero y no financiero para integrar y divulgar los aspectos ASG y climáticos al interior de las empresas”²⁰²¹.

De lo antes señalado se advierte que las iniciativas en materia de inversiones sostenibles continúan extendiéndose en los países de ALC a través de instrumentos elaborados sobre todo en el sector financiero y asociaciones público-privadas. Sin embargo, son iniciativas nacionales que no pueden ser comparadas con la estrategia elaborada por la UE.

Por este motivo, el quinto capítulo de esta investigación abordó documentación e iniciativas emitidas por CAF, CDB y BID que sí cuentan con estándares y lineamientos que pueden asimilarse de forma análoga a la producida por la UE, pero que debido a la naturaleza de los organismos que las emiten no son aplicables en todos los países de la región y generan deficiencias en relación con la obligatoriedad y uniformidad de su ejecución.

En definitiva, lo que queda claramente establecido es el avance que está teniendo el interés por las inversiones sostenibles en ALC, pero de forma análoga también se evidencia la falta de uniformidad de las medidas a nivel regional. Esta situación estaría originada por la carencia de una entidad que articule las iniciativas y, por tanto, la falta de una estrategia informe que sea aplicada de forma igual o al menos similar en cada uno de los países.

Esta situación genera la siguiente dificultad a la que se hará referencia en este apartado relativa a la obligatoriedad de los instrumentos emitidos en el marco de las estrategias adoptadas por la UE y la aplicación de los instrumentos elaborados por los organismos de ALC (CAF, CDB y BID).

La estrategia de la UE y los instrumentos emitidos por los órganos competentes como las Directivas, Reglamentos y Reglamentos Delegados constituyen normas legales de la UE que son de aplicación en los 27 Estados miembros de la unión. Por el contrario, los estándares y lineamientos elaborados por la CAF, CDB y BID se aplican a los proyectos financiados por estas instituciones.

1.3. Perspectivas actuales de la situación existente en UE y ALC

Los instrumentos de la UE y ALC analizados anteriormente constituyen iniciativas diferentes en relación con las entidades que los emiten y la aplicabilidad de dichos estándares, lineamientos y actos normativos.

²⁰²¹ Vid. LÓPEZ, C., “Cómo siguen avanzando las Finanzas Sostenibles en América Latina y el Caribe”, *op. cit.*

Al respecto, tal como se ha señalado, la UE cuenta con una estrategia conjunta orientada a convertirse en un continente climáticamente neutro a 2050. Para dar cumplimiento a ese objetivo, la UE ha elaborado su estrategia política y actos normativos basados fundamentalmente en el Acuerdo de París y la Agenda 2030.

Estos dos documentos constituyen pilares para delinear la hoja de ruta europea en materia climática y medioambiental y, específicamente en materia de inversiones sostenibles.

A partir de ello, la UE ha elaborado un Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles para mejorar la contribución de las finanzas al crecimiento sostenible e inclusivo y, además, reforzar la estabilidad financiera a través de la inclusión de factores ESG en la toma de decisiones de inversión²⁰²².

El Plan de Acción se conforma con 10 líneas de acción que se orientan a la elaboración de sistema de clasificación de la UE, la creación de normas y etiquetas para los productos financieros verdes, fomentar la inversión en proyectos sostenibles, fomentar la transparencia y el gobierno corporativo sostenible, entre otros.

Por tal motivo, el Plan de Acción requiere la emisión de nuevas normas legales o la modificación del marco jurídico existente. Como parte de esta acción se ha implementado también el Plan Europeo de Inversiones Exteriores y el Programa InvestEU²⁰²³.

De otro lado, el Pacto Verde Europeo también denominado EGD constituye una hoja de ruta que busca vincular a los ciudadanos, las autoridades europeas, sociedad civil y sectores económicos, para lograr el crecimiento económico eficiente en el uso de los recursos para alcanzar la neutralidad climática.

Esta hoja de ruta contiene políticas y medidas claves para llevar adelante el EGD a través de acciones y un calendario orientativo para cada medida que permita conseguir una adecuada financiación de la transición justa, es decir, que asegure que nadie se quede atrás.

EL EGD abarca cuestiones generales, pero también hace referencia a sectores determinantes para la transformación de la economía como, por ejemplo, la industria, la agricultura, el transporte, las grandes infraestructuras, la alimentación, la agricultura, entre otras. No obstante, todas estas líneas de actuación están interrelacionadas y deben ser reforzadas para alcanzar los objetivos económicos, ambientales y sociales.

²⁰²² Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, *op. cit.*, pp. 1-2.

²⁰²³ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017, DOUE L 107, 26 de marzo de 2021.

Para llevar adelante estos objetivos, el EGD plantea utilizar principalmente la regulación la normalización, la inversión y la cooperación internacional. Además, plantea siete cuestiones a abordarse como políticas transformadoras destinadas a la movilización de recursos para una economía limpia, una mayor ambición climática, la aceleración del transporte sostenible, el suministro de energía limpia, aseguramiento alimentario y preservación de los ecosistemas.

Las herramientas recogidas en el EGD se concretan a través de medidas específicas. Una de las primeras acciones fue la emisión del Plan de Inversiones del Pacto Verde europeo (EGDIP) del Mecanismo de Transición Justa. El EGDIP es el pilar de inversión del EGD y mediante este plan se movilizan recursos a cargo del presupuesto de la UE, aunque se reconoce la necesidad que los actores privados también participen en él para lograr los objetivos propuestos, es decir, hace posible la transición hacia acciones específicas en los sectores que tienen influencia directa en las decisiones de inversión de organismos públicos y sector privado.

Por su parte el Mecanismo para una Transición Justa contribuye a movilizar recursos para la inversión necesaria – que pueden ser beneficiar a todos los Estados miembros de la UE, sus empresas y sus ciudadanos– para una transición justa, asegurándose que nadie se quedará atrás en el camino hacia un futuro sostenible.

Además de estos mecanismos también se ha generado la iniciativa Next Generation EU como respuesta a la pandemia ocasionada por la COVID-19. A pesar de que este instrumento es temporal también sigue los principios de los instrumentos antes propuestos destinados a la recuperación económica resiliente y adaptada a los retos presentes y futuros.

Ahora bien, en línea con lo establecido en los planes antes descritos, la UE ha emitido una serie de actos normativos fundamentales en materia de inversiones sostenibles que contribuyen a la consecución del objetivo de neutralidad climática.

Los principales actos legislativos que fueron descritos por esta investigación se encuentran referidos a dos Reglamentos y una Directiva: La Directiva 2014/95 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE²⁰²⁴ en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos (NFRD), el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la

²⁰²⁴ Vid. UNIÓN EUROPEA. Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE. Diario Oficial de la Unión Europea L 182, de 29 de junio de 2013, pp. 19-76. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0095&from=ES>

divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR) y el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

La NFRD constituyó un paso transcendental en materia de transparencia sobre los impactos no financieros de las empresas europeas. Fue implementada por los Estados miembros, de forma particular en su legislación o simplemente transponiéndola. Además, algunas empresas también iniciaron la divulgación de información no financiera. Posteriormente, esta Directiva fue revisada como consecuencia de la acción 9 del Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles, emitiéndose el SFDR.

El SFDR tiene entre sus objetivos la reducción de las asimetrías de información en las relaciones comitente-agente sobre integración de los riesgos de sostenibilidad, la promoción de características ambientales y sociales, así como de la inversión sostenible, entre otros. Pese a que no contiene obligaciones de implementar criterios ESG, sí contiene la obligación de informar en esta materia. En definitiva, el SFDR busca aumentar la transparencia y otorgar herramientas a los inversores finales para que conozcan el papel que juega la sostenibilidad en sus inversiones.

De otro lado, el Reglamento de Taxonomía es el instrumento normativo más relevante del Plan de Acción de la UE para financiar el crecimiento sostenible y del EGD debido a su trascendencia como marco para facilitar las inversiones sostenibles y definir lo que se conoce como “inversión medioambiental sostenible”.

Esta clasificación de las actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles permite que la UE desarrolle futuras políticas para incentivar las finanzas sostenibles.

La taxonomía es considerada un sistema de clasificación verde y define como actividad medioambientalmente sostenible a aquellas actividades económicas que tienen una sustancial contribución al menos a uno de los objetivos climáticos y medioambientales de la UE, y al mismo tiempo no dañen significativamente cualquiera de estos objetivos y cumplan las salvaguardias sociales mínimas²⁰²⁵. Si bien la taxonomía no es una lista obligatoria, se espera

²⁰²⁵ Vid. EUROPEAN COMMISSION, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice?* Recuperado el 24 de julio de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf

que posibilite un cambio y transición hacia la sostenibilidad y por tanto se concibe como un instrumento fundamental para canalizar la inversión hacia los objetivos de sostenibilidad.

El Reglamento de Taxonomía ha sido desarrollado –hasta el momento– a través de dos Reglamentos Delegados: el Reglamento delegado (UE) de la Comisión de 4 de junio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambiental y el Delegado Complementario de Clima, con el cual se enmienda el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas.

El Reglamento Delegado para el Clima establece los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones que requiere una actividad para ser considerada como aquella que contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y para determinar si dicha actividad causa un perjuicio significativo a los demás objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento de Taxonomía. Además, este Reglamento Delegado también recoge criterios técnicos de selección para considerar qué actividades económicas contribuyen a la adaptación al cambio climático y si dicha actividad causa perjuicios significativos a los demás objetivos ambientales.

Finalmente, el Reglamento Delegado Complementario del Clima, que aún no se encuentra en vigor, recoge el reconocimiento de que algunas actividades de gas y energía nuclear como actividades de transición y por tanto, se introducen en el Reglamento de Taxonomía. Este Reglamento Delegado Complementario del Clima ha sido objeto de críticas que serán detalladas en el siguiente apartado del presente capítulo. Sin embargo, en este punto corresponde señalar que las actividades de gas y energía nuclear aludidas en este Reglamento Delegado Complementario del Clima deben cumplir ciertas condiciones establecidas por el Reglamento para ser consideradas como contribuyentes a la mitigación del cambio climático.

Ahora bien, es importante precisar que la NFRD, el SFDR y el Reglamento de Taxonomía presentan diferencias en cuanto a la aplicación. La NFRD al ser una directiva requiere que los Estados miembros traduzcan los requisitos generales en una regulación nacional. Mientras que el SFDR y el Reglamento de Taxonomía son reglamentos cuya aplicación es inmediata y no requiere de transposición en la legislación nacional.

En ese sentido, de lo antes descrito se advierte que la estrategia de la UE en relación con las inversiones sostenibles se basa fundamentalmente en Planes de Acción que recogen líneas de acción conjuntas y claramente definidas que se traducen en medidas regulatorias específicas como son la emisión y/o modificación de dispositivos legales aplicables a todos los Estados miembros de la UE. La articulación a este nivel de iniciativas políticas y actos normativos permite llevar adelante una visión concreta por la UE para la consecución de los objetivos establecidos a 2050. Es decir, de acuerdo con lo analizado y en mérito a los instrumentos generados por la UE se puede decir que existe una estrategia establecida.

No obstante, la visión de la estrategia establecida por la UE, así como los diferentes planes y actos normativos emitidos como consecuencia de ella buscan sobre todo un crecimiento económico o un supuesto “desarrollo sostenible” que solo añade un elemento ecológico a la idea de desarrollo puramente económico que impera en el actual sistema-mundo capitalista.

Así las cosas, se advierte que, dentro de las acciones generadas por la UE se intenta dar una idea de mayor transparencia de los impactos de las inversiones y las actividades que estas financian. Sin embargo, el nivel de efectividad de las medidas adoptadas puede ser cuestionable debido a las posibles prácticas de *greenwashing* que podrían generar. Esto mismo se repite en el caso del Reglamento de Taxonomía como veremos más adelante. El impacto real de los efectos de las actividades puede permanecer oculto o aligerarse. Además, el cumplimiento de las obligaciones por parte de los inversionistas y obligados puede convertirse en un “*check list*” que no cumple realmente con los objetivos de las normas o lo que debería buscarse a través de ellas, sin contar con los agentes exceptuados de su cumplimiento por diversas razones. Es ahí donde surge la duda sobre si los actos normativos realmente tienen un nivel de efectividad o cumplimiento que permita alcanzar los objetivos de neutralidad climática o es simplemente un intento por dar apariencia de ello.

De otro lado, en ALC, en lo que respecta a una estrategia, la situación es evidentemente diferente. Tal como se ha descrito en el apartado anterior de este capítulo, en ALC no existe una organización regional que englobe los países de esta parte del mundo y ello tiene implicancias directas a nivel de desarrollo y ejecución de políticas o estrategias en materia de inversiones sostenibles.

En primer lugar, es preciso señalar que en ALC no se conoce una estrategia similar a la planteada a través del Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles de la UE o el EGD y, por tanto, se carece también de dispositivos legales aplicables a todo el conjunto de países de la región como la NFRD, el SFDR o el Reglamento de Taxonomía y sus Reglamentos Delegados.

Así las cosas, lo que se tiene en ALC son políticas de gestión ambiental y social elaboradas por los bancos de desarrollo como la CAF, CDB y BID que han sido analizados en esta investigación, así como también otros instrumentos producidos por diversas entidades y organizaciones como por ejemplo Mercosur, Parlatino, entre otras, pero que no tienen el alcance ni el nivel de detalle que las europeas.

Con relación a la CAF, este organismo ha elaborado Salvaguardas ambientales y sociales que constituyen principios que establecen medidas ambientales y sociales que deben ser aplicadas desde el diseño hasta la ejecución de los proyectos financiados por CAF para garantizar los objetivos recogidos en la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental y de Cambio Climático de esta institución.

Las Salvaguardas establecidas por la CAF son 9: Evaluación y gestión de impactos ambientales y sociales; Utilización sostenible de recursos naturales renovables; Conservación de la diversidad biológica; Prevención y gestión de la contaminación; Patrimonio cultura; Grupos étnicos y diversidad cultural; Reasentamiento de población; Condiciones de trabajo y capacitación y; Equidad de género.

Cada una de estas Salvaguardas contienen requisitos para todas las operaciones financiadas por CAF dentro de los países miembros y que constituyan impactos ambientales y sociales. Estos requisitos se aplican a lo largo de toda la vida del proyecto y a todos los componentes sin importar si el financiamiento por parte de CAF ha sido integral o solo ha existido un cofinanciamiento.

Además de estas Salvaguardas, CAF también cuenta con un anexo que contiene una Lista de actividades excluidas de ser financiadas por CAF. Estas actividades están totalmente prohibidas, tanto por contravenir la legislación aplicable en el país anfitrión, por la legislación internacional o, sencillamente, porque así han sido catalogadas por CAF.

En adición a estas condiciones, en caso el proyecto sea financiado por CAF, debe cumplir con: el Programa de Manejo Ambiental y Social (PMAS) para la gestión de impactos ambientales identificados a través de medidas adecuadas para la mitigación de dichos impactos, el Programa de Seguimiento y Control Ambiental y Social (PSCAS) y la elaboración de informes periódicos que faciliten a CAF el monitoreo de las medidas ejecutadas por el cliente y la evaluación final del proyecto.

CAF también ha elaborado Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático. Este documento recoge el compromiso de CAF para contribuir con acciones que estimulen el desarrollo sostenible y la transición de las economías de ALC a un modelo bajo en emisiones de carbono.

Estos 15 Lineamientos que están alineados con el Acuerdo de París, la Agenda 2030 y los ODS son directrices para la gestión ambiental y del cambio climático para las operaciones de CAF y sus inversiones. Los Lineamientos actúan en dos vertientes: a (i) a nivel interno de la CAF y (i) a nivel gubernamental, en los gobiernos locales, regionales y nacionales para ayudarlos en la formulación e implementación de sus agendas para acceder a financiamiento de fondos verdes. Otro instrumento elaborado por CAF son las Guías sectoriales para la Gestión Ambiental y Social de Proyectos de Infraestructura. Estas Guías son herramientas de consulta para las instituciones o empresas que son responsables de la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental y social de un proyecto.

En el caso del CDB también cuenta con instrumentos destinados a una gestión sostenible y eficiente de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos. Los Procedimientos de Revisión Ambientales y Sociales (ESRP) requieren entre otras características, el cumplimiento de los Requerimientos de Desempeño Ambiental y Social (PR) que son ocho requisitos establecidos para optimizar la toma de decisiones respecto a impactos y riesgos ambientales, así como para contribuir con los países miembros en el fortalecimiento de sus instituciones, incrementar la transparencia en la información y robustecer la gobernanza. Cabe indicar que estos requerimientos tienen su fundamento en estándares nacionales e internacionales, así como Directivas de la UE, BM y la OMS.

Otra herramienta requerida por el CDB es la integración del análisis ambiental y social a través de las Evaluaciones Estratégicas del Impacto Ambiental y Social (SESIA) que permiten una identificación de impactos negativos en el área del proyecto y la determinación de medidas para su mitigación a largo plazo.

El enfoque basado en una escala de riesgo genera la posibilidad de categorizar los proyectos en tres Categorías: Categoría A para aquellos proyectos con el potencial de impactos y/o riesgos ambientales o sociales significativos, diversos, únicos, irreversibles o adversos; Categoría B para proyectos con potencial de impactos ambientales o sociales adversos limitados y/o riesgos que se identifican fácilmente; y Categoría C para proyectos que tienen poco o nulo potencial de impacto ambiental o social adverso.

Como consecuencia de la categorización del riesgo ambiental y social, el BID Invest categoriza las inversiones en categorías A, B o C, según el nivel de riesgo que los proyectos presenten. La Categoría A está reservada para proyectos con riesgos potencialmente considerables como diversos, irreversibles o sin precedentes. La Categoría B es para proyectos con riesgos menos adversos que la Categoría A y la Categoría C está reservada a proyectos con impactos ambientales o sociales mínimos o nulos.

Además, el CDB cuenta también con una lista de exclusiones con las cuales justifica el no financiamiento de ciertas actividades ya que no cumplen con estándares ambientales y sociales o constituyen actividades prohibidas por la legislación nacional, reglamentos o convenios internacionales ratificados y cuestiones éticas y morales.

En adición a ello, el CDB cuenta también con una Estrategia de Resiliencia al Clima que proporciona financiamiento a los países prestatarios mediante inversiones directas en acciones climáticas, especialmente en sectores prioritarios vulnerables al clima como la infraestructura resiliente al clima, desarrollo urbano integrado resiliente, comunidades resilientes al clima, gestión de recursos de agua y tierra resilientes al clima y agricultura resiliente al clima.

De otro lado, el BID Invest, brazo ejecutor del BID, cuenta con un Marco de Sostenibilidad conformado por siete normas y políticas: La Política de Sostenibilidad Ambiental y Social, la Política de Acceso a la Información de BID Invest, las Normas de Desempeño del IFC, las Guías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad (MAAS) del Grupo del Banco Mundial, el Marco para la Gobernanza Corporativa en el ámbito del Desarrollo, la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID Invest y, la Lista de exclusión de BID Invest. Este Marco de Sostenibilidad se basa en los ODS y las Buenas Prácticas Industriales Internacionales Actuales y Emergentes (GIIP).

Así las cosas, la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social del BID tienen por objetivo mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos que financia el BID Invest y, por tanto, se aplica a todas las actividades que este realiza y las operaciones que financia de forma directa o indirecta y los servicios de asistencia técnica. Mediante la Política de Sostenibilidad se realizar un proceso de evaluación y supervisión ambiental y social de los proyectos financiados por el BID Invest previamente a su aprobación. Algunos de los ámbitos recogidos en la Política de Sostenibilidad del BID son la prevención de la contaminación y eficiencia de recursos; la mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo con bajas emisiones de carbono; la biodiversidad, servicios ecosistémicos y zonas protegidas; la gestión del riesgo de desastres y; los aspectos sociales.

Como consecuencia de la categorización del riesgo ambiental y social, el BID Invest categoriza las inversiones directas en categorías A, B o C, según el nivel de riesgo que los proyectos presenten. La Categoría A está reservada para proyectos con riesgos potencialmente considerables como diversos, irreversibles o sin precedentes. La Categoría B es para proyectos con riesgos menos adversos que la Categoría A y la Categoría C está reservada a proyectos con impactos ambientales o sociales mínimos o nulos. En el caso de inversiones con intermediación financiera categoriza a los proyectos en Categoría IF-1 para aquellos proyectos de riesgo alto;

Categoría IF-2 para riesgos que pese a ser altos pueden ser reversibles o solucionados mediante medidas de mitigación y; Categoría IF-3 para proyectos de riesgo bajo.

La Política de Sostenibilidad obliga a los clientes del BID Invest al cumplimiento de las Normas de Desempeño y las Guías generales y sectoriales del Banco Mundial /IFC. Son ocho Normas de Desempeño: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales Y Sociales; Trabajo y Condiciones Laborales; Eficiencia de los Recursos y Prevención de la Contaminación; Salud, Protección y Seguridad Comunitaria; Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario; Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos; Pueblos Indígenas; Patrimonio Cultural.

De otro lado, el Manual de Implementación de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social se basa en la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social y en buenas prácticas internacionales. Este Manual está dirigido a responsables de toma de decisiones en instituciones públicas, organizaciones de sociedad civil y otras personas interesadas.

El “Manual de Implementación” aborda temas y factores de riesgo como los grupos vulnerables, derechos humanos, participación de las partes interesadas, cuestiones laborales, adquisición de tierras, resiliencia al cambio climático, entre otras cuestiones.

En adición a ello, el BID también cuenta con una Lista de exclusión a efectos ambientales y sociales. Esta Lista recoge los proyectos que el BID Invest no financia ni directa ni indirectamente por estar relacionados con producción, comercio o utilización de productos, sustancias o actividades prohibidas. Así también son consideradas prohibidas aquellas que contravengan las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural o que, pese a no contravenir el marco normativo o reglamentario de un país, sí pueden generar impactos significativos para las personas y el medio ambiente.

De lo antes expuesto se advierte que, los instrumentos producidos por CAF, CDB y BID en materia de financiamiento a proyectos sostenibles aplicables en la región de ALC no cuenta con una estrategia única, sino que forma parte de políticas propias de estas organizaciones como parte de una serie de requisitos que deben cumplir tanto las empresas como los países anfitriones para obtener financiamiento.

En ese sentido, es cuestionable también el nivel de efectividad de estos instrumentos para salvaguardar los derechos e intereses de las poblaciones comprometidas en estos proyectos, así como la protección ambiental y la consecución de objetivos de neutralidad climática.

Lamentablemente, a partir de los ejemplos de los proyectos analizados en el capítulo precedente se observa que, aunque existan lineamientos, salvaguardas o normas de desempeño que los

proyectos deben cumplir, la realidad es que se prioriza la acumulación de capital, el nivel de rentabilidad de un proyecto y el supuesto beneficio económico que traerán las inversiones y proyectos financiados.

El cumplimiento de los requisitos establecidos por las instituciones de la banca de desarrollo podría verse también como una práctica orientada a dar cierta imagen de actividad sostenible cuando realmente no es así y el único objetivo es obtener rédito.

Es decir, el crecimiento económico nuevamente es privilegiado sobre otras cuestiones como las sociales, ambientales y climáticas pese a que ALC es una región altamente vulnerable para sufrir los impactos de continuar con el modelo económico actual, lo cual incrementa las profundas desigualdades existentes en esta parte del mundo.

Con la finalidad de ilustrar los aspectos más resaltantes de la acción seguida en la UE y ALC, se ha elaborado la tabla (n. 11) referente a las acciones de la UE y ALC en materia de inversiones sostenibles que se detallada a continuación:

Tabla No. 11: Comparación entre las actuaciones de la UE y ALC en materia de inversiones sostenibles

Ítem	Unión Europea	América Latina y el Caribe
Organización internacional	La UE es un organismo internacional de integración económica y política única entre veintisiete países europeos.	En ALC no existe una organización internacional de la cual formen parte un número representativo de países de la región. Por tanto, no existe una organización análoga a la UE. En ese sentido, en la presente investigación se han analizado instrumentos elaborados por la banca de desarrollo: CAF, CDB y BID.
Estrategia común	La UE cuenta con una estrategia lograr la neutralidad climática y en ese marco, se buscan facilitar las inversiones sostenibles	Al no existir una organización que integre la región no existe una estrategia uniforme, única y coordinada en el ámbito de inversiones sostenibles.
Marco de actuación	La UE ha elaborado estrategias políticas y actos normativos en materia de inversiones sostenibles. Estas respuestas deben ser aplicadas por los países miembros.	Dado que no existe una organización que genere un marco de actuación uniforme similar al elaborado por la UE, se ha visto por conveniente analizar los instrumentos elaborados por CAF, CDB y BID.
Acciones Políticas regionales	Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea Pacto Verde Europeo Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo y el Mecanismo para una Transición Justa Iniciativa “Next Generation EU”	No aplica
Actos normativos / Lineamientos	Directiva 2014/95 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088	CAF: Salvaguardas ambientales y sociales Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático Guía para la Gestión Ambiental y Social de Proyectos de Infraestructura CDB: Environmental and Social Review Procedures Estrategia de Resiliencia al Clima 2019-2014 Fondo Especial para el Desarrollo BID: Política de Sostenibilidad Ambiental y Social Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social
Desarrollo político y normativo	Reglamento delegado (UE) de la Comisión de 4 de junio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica	No aplica

	contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambiental Reglamento Delegado Complementario de Clima, con el cual se enmienda el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas	
Taxonomía ambiental sobre inversiones sostenibles	Sí existe se encuentra regulada en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088	No existe una taxonomía ambiental que regule las inversiones sociales a nivel regional. No obstante, Colombia aprobó recientemente su taxonomía. Además, Chile, México y República Dominicana también están desarrollando sus propias taxonomías
Taxonomía social sobre inversiones sostenibles	Actualmente se está trabajando en una Taxonomía Social	No existe una taxonomía social, tampoco se tienen información sobre proyectos normativos en dicho ámbito

Fuente: Elaboración propia a partir de la investigación realizada

2. CRÍTICAS A LAS INICIATIVAS Y REGULACIÓN EUROPEA Y LATINOAMERICANA

Los instrumentos emitidos por la UE y por ALC en materia de inversiones sostenibles presentan diferencias entre sí, aunque también existen similitudes, tal como se ha evidenciado en el apartado anterior. No obstante, en las siguientes líneas se hará referencia al nivel de efectividad de dichos instrumentos, para determinar si resultan suficientes para cumplir con los objetivos que se han planteado.

En primer lugar, se analizarán si los instrumentos existentes son efectivos o si estos incentivan de alguna forma el *greewashing*. En segundo lugar, se hará referencia también a las Taxonomías a fin de determinar si a través de estas se evita o se promueve también el lavado verde. Finalmente, como tercer punto se abordará la inclusión de aspectos sociales en las Taxonomías y si estas cumplen con el objetivo de dirigir las inversiones hacia la justicia ambiental y climática.

2.1. Efectividad de los instrumentos existentes y su potencial incentivo al *greenwashing*

Uno de los objetivos del Acuerdo de París es situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca hacia un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de GEI. Es decir, se reconoce que una transición hacia una economía climáticamente neutra requiere de inversiones públicas y privadas considerables.

De otro lado, la Agenda 2030 es considerada una hoja de ruta que tiene por objetivo lograr un desarrollo integral de todos los países. En ese sentido a través de la adopción de la Agenda 2030 y los ODS, los países se encuentran llamados a trabajar el aseguramiento de los bienes globales y, por tanto, requiere que los países de las diferentes regiones trabajen para adaptarse y alinear sus políticas de desarrollo y sus instrumentos de cooperación²⁰²⁶.

Para Sanahuja y Ruiz, la Agenda 2030 “[...] redefine el desarrollo humano sostenible como un desafío universal, que también interpela al desarrollo social y a las pautas de producción y consumo insostenibles de los países ricos y de la propia UE. Por consiguiente, no es solo una agenda Norte-Sur centrada en las políticas tradicionales de ayuda”²⁰²⁷.

²⁰²⁶ Vid. SANAHUJA, J., RUIZ, E., “La Unión Europea y la Agenda 2030 en América Latina”, *Documentos de trabajo Fundación Carolina*, Segunda época, N° 8, 2019, pp. 1-33. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7097492>

²⁰²⁷ Ídem.

Sin embargo, las políticas y estrategias planteadas por la UE no serían suficiente. Así lo ha señalado el propio Tribunal de Cuentas Europeo, quien en su Informe especial emitido en 2021 ha señalado que la UE necesita una acción más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles²⁰²⁸.

Dicha entidad arribó a esta conclusión, debido a que según señala, la Comisión ha centrado sus acciones en reforzar la transparencia en el mercado, pero no ha complementado estas medidas para hacer frente al coste de las actividades no sostenibles. Asimismo, indica que la Comisión “[...] debe aplicar criterios coherentes para determinar la sostenibilidad de las inversiones que apoya con cargo a su presupuesto y orientar mejor los esfuerzos encaminados a generar oportunidades de inversión sostenibles”²⁰²⁹.

En adición a ello, indica que las medidas reglamentarias también se centran en mejorar la transparencia, sin embargo, se detectaron retrasos en algunas acciones que han ocasionado la necesidad de contar con nuevas medidas para poder aplicarse²⁰³⁰.

En efecto, de acuerdo con lo analizado en el cuarto capítulo de la presente investigación, se emitieron principalmente dos Reglamentos: el SFDR y el Reglamento de Taxonomía que se sumaron a la ya existente Directiva NFRD.

Todos estos instrumentos normativos están orientados básicamente en la transparencia sobre la sostenibilidad de las actividades económicas y los productos financieros. Por un lado, la NFRD constituye el marco legal de la UE para regular la divulgación de información no financiera por parte de las empresas. Esta Directiva se aplica solo a las entidades de interés público, es decir, a las grandes corporaciones y como se ha visto anteriormente, debido a las denominadas cláusulas de cumplimiento, es posible no divulgar información si se hace de forma transparente y se justifica.

En ese sentido, esta directiva se ve limitada en su aplicación ya que únicamente las empresas más grandes están obligadas a presentar esta información e incluso aquellas pueden no hacer si justifican dicha decisión. Si bien, esta situación se pretende resolver a través de la CSRD, que ampliará el alcance de la NFRD para incluir a todas las grandes empresas, independientemente de su orientación al mercado de capitales. Así se incluirán a las empresas que cumplan 2 de los siguientes 3 criterios: más de 250 empleados, activos totales de más de 20 millones de euros o

²⁰²⁸ Vid. TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, *Informe especial Finanzas sostenibles: La UE necesita una actuación más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles*, Tribunal de Cuentas Europeo, Luxemburgo, 2021, p. 4. Recuperado el 16 de abril de 2022 de: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR21_22/SR_sustainable-finance_ES.pdf

²⁰²⁹ *Ídem*.

²⁰³⁰ *Ibidem*, pp. 4-5.

ventas de más de 40 millones de euros. Además, las pequeñas y medianas empresas orientadas al mercado de capitales estarán obligadas a informar sobre aspectos de sostenibilidad²⁰³¹.

La CSRD prevé agregar requisitos adicionales como el concepto de doble materialidad que incluye el riesgo de sostenibilidad (incluido el cambio climático) que afecta a la empresa y el impacto de la empresa en la sociedad y el medio ambiente, un proceso de selección de temas materiales para grupos de interés, más información prospectiva, incluidos los objetivos y el progreso; así como información referida a intangibles como el capital social, humano e intelectual²⁰³².

Con todo y ello resulta todavía cuestionable si estas normativas cumplirán su objetivo y si serán efectivas en su aplicación ya que su cumplimiento requiere una integración cada vez mayor de los aspectos de sostenibilidad dentro de la visión corporativa y su estrategia a nivel operacional. En todo caso, es preciso que las empresas integren la sostenibilidad en su economía corporativa de tal manera que la gestión de actividades comerciales, pero también en la evaluación y desempeño de proyectos y actividades²⁰³³.

Por su parte, el SFDR establece lineamientos para los participantes del mercado y asesores financieros. El SFDR recoge la obligación de divulgación de información a los inversores finales sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad con el objetivo de reducir las asimetrías de información en materia de inversiones sostenibles. Sin embargo, este Reglamento no incluye obligaciones de implementación de criterios ESG, únicamente contempla la obligación de informar sobre esta materia. Este Reglamento se aplica tanto a “nivel de entidad” como a “nivel de producto” y las empresas deben informar incluso si no ofrecen productos ESG, aunque en caso de ofrecerlos deberán informar sobre qué tan verde es el producto. También recoge cláusulas de cumplimiento que permiten que las empresas de menos de 500 trabajadores puedan optar por no informar sobre los procesos de diligencia debida.

Además, el SFDR incluye una definición de lo que se considera “inversiones sostenibles” como aquellas inversiones en una “[...] actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y

²⁰³¹ Vid. NEITZ-REGETT, A., WOHLSCHLAGER, D., ISBERT., A., “Info : Was ist eigentlich die Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)?”, *op. cit.*

²⁰³² Vid. BERNOVILLE, T., “The Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)”, *Plan A Academy*, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: [https://plana.earth/academy/csr-d-corporate-sustainability-reporting-directive/#:~:text=The%20Corporate%20Sustainability%20Reporting%20Directive%20\(CSRD\)%20is%20the%20new%20EU,companies'%20non%2Dfinancial%20performance](https://plana.earth/academy/csr-d-corporate-sustainability-reporting-directive/#:~:text=The%20Corporate%20Sustainability%20Reporting%20Directive%20(CSRD)%20is%20the%20new%20EU,companies'%20non%2Dfinancial%20performance).

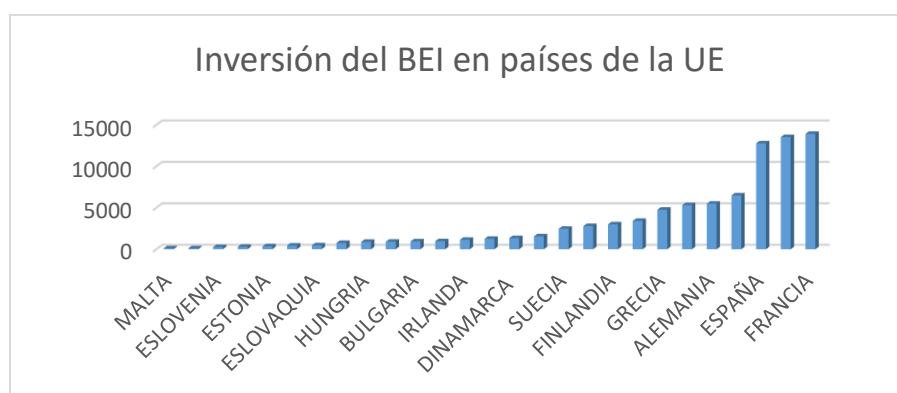
²⁰³³ Vid. NEITZ-REGETT, A., WOHLSCHLAGER, D., ISBERT, A., “Info: Was ist eigentlich die Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)?”, *op. cit.*

suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias”²⁰³⁴.

Esta definición que, *a priori* puede resultar completa y detallada, desde un punto de vista crítico presenta serias deficiencias ya que resulta más bien difusa, imprecisa y ambigua debido a que la redacción del concepto es capaz de incluir a cualquier tipo de inversión, incluso a aquellas actividades que en la práctica y desde un punto de vista de justicia ambiental y climática no podrían ser consideradas como inversiones sostenibles.

Otro dato interesante revelado por el Tribunal de Cuentas Europeo es que el BEI, entidad que cumple un rol fundamental en el apoyo a las inversiones sostenibles, prestó menos apoyo a Europa central y oriental, pese a que estas regiones requieren más ayudas. Esto se verifica en el siguiente Gráfico No. 13, elaborado a partir del Informe emitido por el BEI.

Gráfico No. 13: Inversión del BEI en los países de la UE



Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el BEI²⁰³⁵.

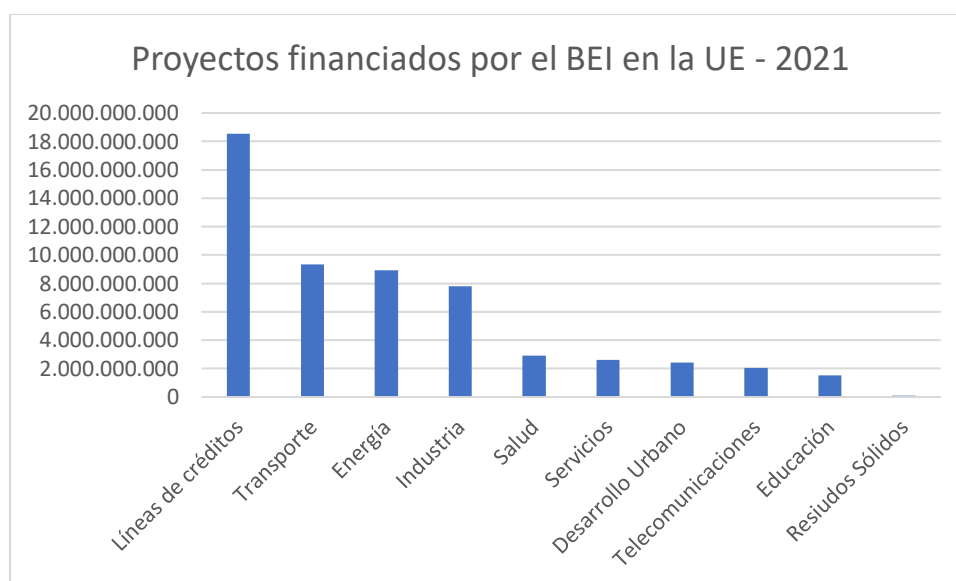
²⁰³⁴ Vid. Artículo 2. del Reglamento de Divulgación.

²⁰³⁵ Vid. BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, *Informe de actividad de 2021 del Banco Europeo de Inversiones*, Banco Europeo de Inversiones, Luxemburgo, 2022, pp. 10-11. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: https://www.eib.org/attachments/publications/eib_activity_report_2021_es.pdf

En el gráfico que antecede, se puede apreciar que el monto de las operaciones del BEI en los países de la UE. En ese sentido, se observa que la mayor cantidad de inversión se concentra en Europa occidental; por el contrario, Europa central y oriental cuenta con menos ayuda.

Ahora bien, en relación con la tipología de proyectos financiados en la UE, durante el 2021 (ver Gráfico No. 14), el BEI han financiado sobre todo proyectos referidos a transporte, energía e industria; los cuales solo se han visto superados por los créditos otorgados. Mientras que, los sectores de salud, servicios, desarrollo urbano, telecomunicaciones, educación y residuos sólidos han recibido financiamiento significativamente menor.

Gráfico No. 14: Proyectos financiados por el BEI en los países de la UE en 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el BEI²⁰³⁶.

Por otro lado, los proyectos de adaptación al cambio climático tienen mayores dificultades para atraer financiación privada y, por tanto, el Tribunal de Cuentas Europeo considera que la UE no ha apoyado lo suficiente al desarrollo de carteras de proyectos sostenibles, desaprovechando de esta manera el potencial de los planes nacionales integrados de energía y clima para identificar oportunidades de inversión sostenible²⁰³⁷.

²⁰³⁶ Vid. BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, *Financed projects*. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: <https://www.eib.org/en/projects/loans/index.htm?q=&sortColumn=loanParts.loanPartStatus.statusDate&sortDir=desc&pageNumber=0&itemPerPage=25&pageable=true&language=EN&defaultLanguage=EN&loanPartYearFrom=2021&loanPartYearTo=2021&countries.region=1&orCountries.region=true&orCountries=true&sectors=2040&orSectors=true>

²⁰³⁷ Vid. TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, *Informe especial Finanzas sostenibles: La UE necesita una actuación más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles*, op. cit., p. 5.

La falta de un régimen adecuado equivalente de fijación de precios de carbono en otros países genera un riesgo de que la producción se traslade fuera de la UE a países con políticas climáticas menos estrictas, lo que podría generar una “fuga de carbono” y el consecuente incremento de las emisiones²⁰³⁸.

En adición a lo antes señalado, también se ha encontrado que no existe un requisito sistemático y vinculante para que todas las actividades financiadas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo”. Esto se ve reflejando en la carencia de requisitos existentes en los programas de gasto de la UE (con excepción de InvestEU) para evaluar inversiones concretas con arreglo a normas sociales y medio ambientales similares a las que emplea el BEI. Es decir, existen criterios de aplicación diferentes o insuficientes para determinar la sostenibilidad medioambiental y social de las actividades financiadas por distintos programas de la UE²⁰³⁹.

Además, muchos criterios utilizados para hacer la evaluación y control de los objetivos climáticos no son tan estrictos ni se basan en aspectos científicos como la Taxonomía de la UE²⁰⁴⁰.

En suma, lo que se puede advertir es una falta de coherencia entre las políticas de la UE, especialmente entre las de medio ambiente, cambio climático, comercial y financiera. Es importante recordar que el principio de integración, tal como se encuentra concebido por la UE, se “[...] define como la incorporación del componente medioambiental a todas aquellas políticas con efectos negativos sobre el entorno, siendo su principal objetivo mejorar los rendimientos de la política de protección del medio ambiente a nivel comunitario”²⁰⁴¹.

Posteriormente, este principio se ha vinculado con la estrategia de desarrollo sostenible de la UE, a través de la cual se busca compatibilizar el crecimiento económico, la conservación del medio ambiente y el bienestar social²⁰⁴². No obstante, no existe una armonía entre estos tres elementos, sino que se termina priorizando uno de ellos sobre los demás, en este caso, el aspecto económico.

²⁰³⁸ Para resolver estos problemas, la Comisión propuso avanzar con un «mecanismo de ajuste del carbono en frontera»³². El objetivo del mecanismo sería garantizar que el precio de las importaciones refleje con mayor precisión su contenido de carbono. La Comisión tiene previsto publicar una propuesta respecto del mecanismo en el segundo trimestre de 20213. *Ibidem*, p. 19.

²⁰³⁹ *Ídem*.

²⁰⁴⁰ *Ídem*.

²⁰⁴¹ *Vid.* AGUILAR, S., “El principio de integración medioambiental dentro de la Unión Europea: la imbricación entre integración y desarrollo sostenible”, *Papers*, Vol. 71, 2003, pp. 77-97. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: <https://papers.uab.cat/article/view/v71-aguilar/pdf-es>

²⁰⁴² *Ídem*.

De ahí, que es importante que el componente a priorizarse debe ser el ambiental en las estrategias de sostenibilidad, ya que resulta imprescindible al momento de establecer políticas y normas para incentivar las inversiones sostenibles y hacer frente a la crisis climática.

La priorización del componente ambiental y el respeto de los derechos fundamentales no es solamente aplicable a los gobiernos o Estados de la UE, sino que es evidente que los Estados de ALC también deben recoger estas medidas en la emisión de políticas y regulación referente a las inversiones sostenibles.

Ahora bien, respecto a las estrategias, estándares y lineamientos implementados por las instituciones que operan en ALC analizadas en el quinto capítulo de esta investigación, es importante señalar que su nivel de efectividad se ve limitado debido a que la falta de armonización e integración en el mercado financiero y bancario en ALC al no existir una organización como la UE que pueda generar documentos vinculantes.

Además, la infraestructura financiera y bancaria es todavía limitada. Las organizaciones internacionales en ALC se limitan a recibir ayuda de fondos mundiales y canalizar estos montos a inversiones sostenibles, particularmente a través de las agencias implementadoras como los bancos multilaterales de desarrollo (CDB, BID, CAF). Sin embargo, no existe realmente un mercado financiero que puede incrementar las inversiones sostenibles, de la misma forma que se está tratando de implementar en la UE.

La presencia de flujos de capitales privados es crucial para financiar los ODS en el mundo. A diferencia de Europa que está fomentando la financiación a proyectos verdes con toda la nueva legislación referida a instrumentos de finanza sostenible (bonos verdes, créditos verdes, criterios ESG en el manejo de riesgos, etc.), en ALC el capital privado dirigido a proyectos e inversiones verdes es limitado y no se implementan de forma suficiente. En ALC el tema se concentra en determinar proyectos verdes o sostenibles para ser financiados por estos bancos, los cuales actúan como agencias acreditadoras y canalizan el capital de diferentes fondos mundiales.

En lo que respecta a las Salvaguardas ambientales y sociales, Normas de Desempeño y Requerimientos de Desempeño ambiental y social de CAF, BID y CDB, respectivamente, es preciso señalar que estos lineamientos constituyen principios que deben ser aplicadas durante el desempeño de los proyectos por estas entidades. De esta forma se busca garantizar el cumplimiento de los objetivos recogidos en las Estrategias, Políticas y Marcos de Sostenibilidad Ambiental y de Cambio Climático diseñadas por estas entidades.

Estos requisitos presentan una estructura definida, en la que se describe sus objetivos, su alcance y procedimiento. La mayoría de estos requerimientos están respaldados por estándares

nacionales e internacionales, así como directivas europeas y de otras organizaciones a nivel mundial.

Además, se aplican durante toda la operación del proyecto; sin embargo, no se aplican en la etapa de pre-inversión, que constituye una etapa importante para la realización de estudios que determinen si un proyecto es factible o no y cuáles son los posibles efectos ambientales y sociales que podrían causar.

En adición a ello, como se ha observado en los casos de aplicación analizados en el capítulo quinto de esta investigación, es cierto que las actividades de las empresas y proyectos financiados por la banca de desarrollo (CAF, CDB y BID) se encuentran sujetas al cumplimiento de marcos y políticas elaboradas por estas entidades; sin embargo, estos marcos se han visto aligerados por los países anfitriones e incluso se difuminan en un intento por atraer inversiones o acelerarlas.

Pese a que las Salvaguardas, Requerimientos o Normas de Desempeño establecidas por estas instituciones buscan precisamente garantizar el cumplimiento de los marcos y políticas, la banca en ocasiones apoya las medidas de debilitamiento de estos requisitos.

Al respecto, estas instituciones califican los proyectos en categorías según el potencial impacto que presentan y las características de las medidas de mitigación y gestión de impactos que requieren. Es decir, se contempla la posibilidad de financiar proyectos que constituyen un riesgo alto para el medio ambiente y la salud de las personas, con la condición de que se adopten medidas de gestión de riesgos e impactos.

De esta forma, se contemplan entonces ciertas excepciones o se aligeran los marcos y políticas de sostenibilidad establecidos lo cual resulta paradójico ya que los bancos señalan que su finalidad es promover el desarrollo y proteger el medio ambiente.

Otra cuestión clave es la posibilidad de compensación por biodiversidad en el caso de que persistan los efectos negativos y exista una incapacidad de recuperar el estado del ambiente original. De entrada, se es permisivo con la existencia de impactos irreversibles, conformándose con la posibilidad de que esta pueda ser solventada a través de la compensación.

En definitiva, esto constituye un incentivo para las empresas que pueden generar impactos ambientales irreversibles con total tranquilidad de posteriormente remediar los errores cometidos²⁰⁴³.

²⁰⁴³ Esto también ha sido señalado por la ONG DAR. Vid. LINARES, D., y otros. *Borrador Análisis de la Política de Salvaguardas Ambiental y Social del BID*, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), enero de 2019, p. 13. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: https://www.dar.org.pe/archivos/docs/analisis_bid_borrador.pdf

Además, también se deberían tener en cuenta los impactos acumulados del proyecto en la evaluación, es decir, se debería realizar una evaluación integral del proyecto para evitar la atomización de estos que conlleva a una inadecuada planificación de impactos.

En adición a ello, estas tres instituciones también cuentan con listas de exclusión que contienen proyectos que no serán financiados por ellas. Esta lista se basa principalmente en actividades prohibidas por las leyes del país anfitrión o por acuerdos o convenios internacionales, así como producción de armas, bebidas alcohólicas, tabaco, material radiactivo, entre otras actividades. Sin embargo, no existe una clara definición de lo que se considera como una inversión sostenible o de aquello no podría ser considerado como tal. En ALC básicamente se tiene una serie de principios (denominados Salvaguardas, Normas de Desempeño o Requerimientos de Desempeño, según sea el caso) pero ninguna de estos lineamientos puede ser considerado como una taxonomía equivalente a la existen en la UE.

Cabe indicar que algunos países de ALC están elaborando o han elaborado sus propias Taxonomías²⁰⁴⁴. Muy recientemente, Colombia presentó su Taxonomía Verde “[...] como estrategia que establece un sistema de clasificación para actividades económicas y activos que tengan contribuciones al logro de objetivos ambientales y, que respondan a los compromisos, estrategias y políticas trazadas por Colombia en esta materia”²⁰⁴⁵.

De esta manera, Colombia se convierte en el primer país de ALC en contar con una Taxonomía Verde. Según el ministro de Medio Ambiente, Carlos Eduardo Correa, “con Taxonomía Verde, lograremos impulsar proyectos ambientales de prioridad para el país y se convierte en la hoja de ruta para empresas y emisores de valores, inversionistas locales y extranjeros, reguladores financieros, entidades públicas y privadas, y consumidores”²⁰⁴⁶.

La Taxonomía Verde de Colombia está basada en el marco de la UE y entre los objetivos ambientales, que se identificaron, están la mitigación y adaptación al cambio climático; la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; la gestión del agua; la gestión del suelo; la

²⁰⁴⁴ Es el caso de Brasil, la Federación Brasileña de Bancos (FEBRABAN) empezó a aplicar su Taxonomía Verde a las carteras de crédito de los bancos. Colombia presentó recientemente su Taxonomía Verde. México está desarrollando actualmente una Taxonomía Sostenible a nivel nacional para buscar inversiones que sean favorables para la sociedad y el medio ambiente. Chile empezó a discutir sobre el potencial desarrollo de una Taxonomía de Actividades y en enero de 2022 del Ministerio de Hacienda anunció la creación de un Comité preparatorio para el desarrollo de una Taxonomía Verde en Chile. Vid. LÓPEZ, C., “Cómo siguen avanzando las Finanzas Sostenibles en América Latina y el Caribe”, *Comunicarse, op. cit.*

²⁰⁴⁵ Vid. MINISTERIO DEL AMBIENTE DE COLOMBIA, *Con taxonomía Verde, Colombia fortalece el financiamiento sostenible y su biodiversidad*, 13 de abril de 2022. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://www.minambiente.gov.co/uncategorized/con-taxonomia-verde-colombia-fortalece-el-financiamiento-sostenible-y-su-biodiversidad/>

²⁰⁴⁶ *Ídem.*

economía circular y; la prevención y el control de la contaminación²⁰⁴⁷. Como se puede apreciar efectivamente, los objetivos ambientales coinciden en gran parte con la Taxonomía de la UE. Por su parte República Dominicana también se encuentra diseñando una Taxonomía Verde. A través de este proyecto se presenta esta taxonomía se busca la implementación de estrategias que promuevan el crecimiento del mercado capital sostenible y la mitigación del cambio climático en República Dominicana, incorporando sectores de Energía, Construcción, Tecnologías de la información, Industria, Agua y Residuos.

En ese sentido, esta Taxonomía tiene como objetivo permitir que los inversionistas tomen decisiones de inversiones sostenibles, así como proporcionar “[...] definiciones claras de actividades o inversiones que incorporen objetivos ambientales nacionales, como abordar el cambio climático o reducir la deforestación”²⁰⁴⁸.

Esta taxonomía también está inspirada en el modelo de la UE, la taxonomía del IFC y la taxonomía del *Climate Bonds Initiative* para “[...] para apoyar la toma de decisiones informadas, estableciendo un criterio común y oficial para el sector privado y público que permita promover el desarrollo del financiamiento verde”²⁰⁴⁹.

Es cierto que las iniciativas locales buscan clarificar las actividades elegibles en función de los contextos nacionales y ello es plausible, pero conviene recordar que estas normas se aplicarán a cada uno de los Estados que las emitan y no a la totalidad de la región, lo cual podría generar la existencia de distintos regímenes y características dispares entre países desincentivando, por ejemplo, las inversiones transfronterizas.

En ese sentido, se requiere cierta unificación para facilitar las inversiones transfronterizas y la comparabilidad. Así lo ha establecido también *Climate Bonds Initiative* cuando señala que “[...] es importante que los países definan un alcance claro para sus taxonomías, en otras palabras, el cambio climático u objetivos ambientales más amplios (como, por ejemplo, adaptación, economía circular, contaminación, biodiversidad, objetivos sociales), criterios de

²⁰⁴⁷ Vid. GOBIERNO DE COLOMBIA, *Taxonomía Verde de Colombia*, Gobierno de Colombia, marzo de 2022, p. 16. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2022/04/Taxonomia-Verde-de-Colombia.pdf>

²⁰⁴⁸ Vid. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, *Ministerio de Medio Ambiente, Superintendencia del Mercado de Valores y Corporación Financiera Internacional anuncian proyecto Taxonomía Verde en República Dominicana*, 22 de febrero de 2022. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://simv.gob.do/ministerio-de-medio-ambiente-superintendencia-del-mercado-de-valores-y-corporacion-financiera-internacional-anuncian-proyecto-taxonomia-verde-en-republica-dominicana/>

²⁰⁴⁹ *Ídem*.

elegibilidad, por ejemplo, cuantitativos o cualitativos, y estandarizar los datos para evaluar el cumplimiento”²⁰⁵⁰.

Esto también ha sido señalado por Eric Usher, Head de UNEP FI, quien indicó que “[...] creemos que los reguladores de la región deben actuar coordinadamente para formular y armonizar taxonomía que ayude a sistematizar y clasificar los riesgos climáticos a los cuales se enfrenta la industria financiera”²⁰⁵¹.

A mayor abundamiento, se señaló también que “[...] debido al desconocimiento y poca claridad respecto a las definiciones relacionadas a los riesgos climáticos, es recomendable trabajar en la elaboración, y posterior armonización, de taxonomías que permitan dar a conocer definiciones comunes en la banca latinoamericana sobre estos temas (en particular una taxonomía que permita clasificar y describir la naturaleza de cada riesgo climático) [...]”²⁰⁵².

La inexistencia de taxonomía que delimite claramente las inversiones sostenibles de aquellas que no lo son trae como consecuencia también un problema de falta de claridad entre aquello que debe ser considerado como riesgo climático y riesgo físico. Por ejemplo, un 24% de las instituciones bancarias encuestadas por un estudio realizado por UNEP-FI identificaron como riesgos físicos determinados eventos que no corresponde a dicha categoría²⁰⁵³. En algunos casos identificaron como tales a eventos que corresponden a riesgos climáticos o eventos propios del calentamiento global y son abordados por diversos bancos desde un punto de vista de la Responsabilidad Social Empresarial.

La importancia de una taxonomía ha sido puesta en relevancia también por la directora de financiamiento climático IFC para América Latina, Marcela Ponce, quien señaló que las taxonomías facilitan el financiamiento verde y la asesora principal de finanzas sostenibles del Banco Europeo de Inversiones, Eila Kreivi, quien agregó que un marco taxonómico debe sincronizarse con la política local²⁰⁵⁴.

²⁰⁵⁰ Vid. CLIMATE BOND INITIATIVE, BID, GB-TAP, IFC., *Estado del mercado en América Latina y el Caribe*, CBI, BID, GB-TAP, IFC, 2021, p. 30. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: https://www.climatebonds.net/files/reports/cbi_lac_2020_sp_02d_fv.pdf

²⁰⁵¹ Vid. PNUMA-CAF, *Cómo los bancos de América Latina y el Caribe incorporan el cambio climático en su gestión de riesgos*, PNUMA-CAF, 2020, p. 6. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://www.unepfi.org/wordpress/wp-content/uploads/2020/10/REPORTE-BANCOS-Y-CC-EN-LAC.pdf>

²⁰⁵² *Ibidem*, p. 13.

²⁰⁵³ Entre ellos se mencionan: terremotos, convulsión social, electricidad, riesgos reputacionales, o la identificación del cambio climático o calentamiento global como un riesgo en sí. *Ibidem*, p. 50.

²⁰⁵⁴ Vid. BNAMERICAS, “Las bases para un mayor flujo de finanzas sostenibles a América Latina”, 31 de marzo de 2022. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://www.bnamericas.com/es/noticias/las-bases-para-un-mayor-flujo-de-finanzas-sostenibles-a-america-latina>

Además de aportar claridad en los conceptos, es importante también que las taxonomías sean comparables para beneficiar tanto a los emisores como a los inversionistas²⁰⁵⁵.

En definitiva, ALC necesita una taxonomía uniforme capaz de ser aplicable en los países de la región, sin embargo, los obstáculos para promover inversiones realmente sostenibles no se agotan en la elaboración de una taxonomía no se conviertan en prácticas que permitan o fomenten el lavado verde, sino en el cambio de visión de lo que realmente es sostenible considerando aspectos no solo económicos sino también sociales y ambientales que cumplan con el objetivo de neutralidad climática y de justicia ambiental.

2.2. El rol de las Taxonomías y los sistemas de clasificación para alcanzar la neutralidad climática

El Reglamento de Taxonomía de la UE recoge un sistema de clasificación europeo común para las actividades medioambientalmente sostenibles que busca dar solución a la necesidad de definir qué se puede considerar como una actividad medioambientalmente sostenible. A través de este reglamento se buscaría evitar el *greenwashing*, es decir, evitar que se ofrezcan como verdes, productos que no lo son²⁰⁵⁶.

De esta forma la Taxonomía tiene potencial para especificar más las regulaciones establecidas tanto en NFRD y SFDR. Sin embargo, este sistema de clasificación se ha visto opacado con la reciente publicación del Reglamento Delegado Complementario del Clima, a través del cual se anuncia el reconocimiento de algunas actividades de gas y energía nuclear como actividades de transición, con lo cual se incluirán en la taxonomía de la UE no como actividades “sostenibles”, pero sí como actividades “transitorias” por un periodo de tiempo limitado y bajo ciertas condiciones.

Lo enunciado se verifica solo bajo las siguientes condiciones: que las actividades contribuyan a la transición hacia la neutralidad climática; que las actividades de energía nuclear cumplan con los requisitos de seguridad; y que las actividades de gas contribuyan a la transición hacia

²⁰⁵⁵ “Los delegados también señalaron que las taxonomías deberían ser comparables. “Todos se beneficiarán de esa comparabilidad, tanto los emisores como los inversionistas”, precisó Thatyanne Gasparotto, directora de soluciones de financiamiento sostenible de la plataforma del banco de inversión Natixis CIB Américas”. *Ídem*.

²⁰⁵⁶ *Vid.* RASCHE, A., “SFDR, NFRD an the EU Taxonomy – What is their relationship?”, *BOS The Business of Society*, 25 de marzo de 2021. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <http://www.bos-cbscr.dk/2021/03/25/sfdr-nfrd-and-eu-taxonomy/>

energías renovables. Además, se introducen los requisitos de divulgación específicos para las empresas que desarrollen actividades relacionadas con el gas y la energía nuclear²⁰⁵⁷.

Una de las particularidades de esta publicación es sin duda el hecho que algunas actividades de gas se reconocen como contribuyentes a la mitigación al cambio climático solo por un tiempo limitado. De esta manera no es necesario proporcionar los criterios técnicos de selección específicos para la adaptación al cambio climático.

Al respecto, resulta cuestionable el hecho de no presentar criterios técnicos, no solamente con las actividades de gas, sino también con otras. Por tanto, quizás el reconocimiento de dichas actividades únicamente por un tiempo limitado carecería ya sentido.

El ingreso de las actividades a base de gas y energía nuclear han generado una serie de opiniones encontradas en la comunidad internacional. Si hay algo en lo que muchos están de acuerdo es el riesgo de socavar la credibilidad, la efectividad y la reputación de los objetivos e intereses de la Taxonomía. Se acusa a la Comisión Europea de *greenwashing*. Paradójicamente, como ya se ha mencionado, una de las principales metas de la Taxonomía es eliminar el *greenwashing* de muchas empresas, a través de los requerimientos de divulgación de información y transparencia, para de esta manera incentivar las inversiones sostenibles²⁰⁵⁸. Como era de esperarse, Francia se ha posicionado a favor de la energía nuclear, ya que el 70% de su producción eléctrica deriva de centrales nucleares, junto con otros países como Polonia, República Checa, Hungría, Finlandia, Eslovaquia y Bulgaria. Con la adopción de este tipo de actividades a la Taxonomía, Francia tiene entendido invertir en la construcción de una nueva generación de centrales nucleares con pequeños reactores modulares. De lo contrario, Alemania se ha declarado contraria a esta decisión, habiendo pronosticado el cierre de todas sus centrales nucleares, pero ha recalcado la importancia del gas como fuente energética de ínterin para poder financiar la transición a las energías renovables. Luxemburgo, Austria y Dinamarca han respaldado la posición alemana. Ante las polémicas, el único modo de revocar el nuevo Reglamento Delegado sería el rechazo por parte de 20 Estados Miembros de un total de 27 Estados Miembros del Parlamento Europeo²⁰⁵⁹.

²⁰⁵⁷ Vid. EUROPEAN COMMISSION, "EU Taxonomy: Commission presents Complementary Climate Delegated Act to accelerate decarbonisation", European Commission, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_711

²⁰⁵⁸ Vid. STRAUSS, M., "European Commissions declares nuclear and gas to be green", *Deutsche Welle*, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://www.dw.com/en/european-commission-declares-nuclear-and-gas-to-be-green/a-60614990>

²⁰⁵⁹ *Ídem*.

La ministra de Protección del Clima de Austria, Leonore Gewessler, señaló que el Reglamento Delegado Complementario del Clima “es un programa de lavado verde”²⁰⁶⁰, que su ministerio “preparará los pasos legales” y que si el Reglamento Delegado entra en vigor, “procederá contra ella con una acción de anulación en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea”²⁰⁶¹. Por su parte, el ministro de energía de Luxemburgo, Claude Turmes indicó que considerarían pasos legales junto con Austria y reafirmó “[...] enérgicamente su oposición a la inclusión del gas natural y fósil en la decisión sobre la taxonomía de la UE para las finanzas ‘sostenibles’ de la Comisión de la UE”²⁰⁶².

Además, el hecho de que la Comisión Europea reconozca a estas actividades como transitorias conlleva a que estas actividades “[...] se beneficiarán plenamente de la denominada financiación ‘alineada con la taxonomía’ y, por tanto, serán financiadas por los bancos, inversores y estados que afirman contribuir a la transición ecológica. La taxonomía se convierte así en una herramienta de lavado verde institucional, que se burla del deseo de la UE de posicionarse como líder de las finanzas sostenibles”²⁰⁶³.

En esa misma línea Lucie Pinson, directora de Reclaim Finance, apunta que “una taxonomía impulsada por el gas y la energía nuclear no pueden guiar la descarbonización de los flujos financieros. Afortunadamente, algunos inversores entendieron esto y saben que no podrán convencer a sus clientes de que pongan su dinero en fondos etiquetados como sostenibles, pero que contiene gas y energía nuclear. Al contrario, serán acusados de *greenwashing* [...]”²⁰⁶⁴.

De hecho, el Grupo de Expertos en finanzas verdes de la Comisión Europea, ya había advertido que clasificar el gas fósil o la energía nuclear como una inversión “sostenible” lavaría de verde la taxonomía de la UE. Incluso señaló que las nuevas inversiones en gas fósil obstaculizarían una transición que cumpla como los objetivos climáticos de la UE para el 2030 y el Acuerdo de París, mientras que las nuevas plantas nucleares llegarían demasiado tarde para contribuir realmente con los objetivos climáticos para 2030 y 2050²⁰⁶⁵.

²⁰⁶⁰ Vid. KURMAYER, N., “Austria, Luxembourg to take green label for nuclear and gas to EU courts”, *Euractiv*, 3 de febrero de 2022. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: https://www.euractiv.com/section/politics/short_news/austria-luxembourg-to-take-green-label-for-nuclear-and-gas-to-eu-courts/

²⁰⁶¹ Vid. CURRENTIS, “Green Deal becomes greenwashing? Resistance to the EU Taxonomy”, *Currentis*, 22 de febrero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://curentis.com/en/green-deal-wird-zum-greenwashing-widerstaende-gegen-die-eu-taxonomie/>

²⁰⁶² Vid. KURMAYER, N., “Austria, Luxembourg to take green label for nuclear and gas to EU courts”, *op. cit.*

²⁰⁶³ Vid. SCHREIBER, P., “The EU taxonomy becomes the new standard for greenwashing”, *Reclaim Finance*, 2 de febrero de 2022. Traducción propia. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://reclaimfinance.org/site/en/2022/02/02/the-eu-taxonomy-becomes-the-new-standard-for-greenwashing/>

²⁰⁶⁴ *Ídem*. Traducción propia.

²⁰⁶⁵ Vid. EU PLATFORM ON SUSTAINABLE FINANCE, *Response to the Complementary Delegated Act*, EU Platform on Sustainable Finance, 21 de enero de 2022, p. 7-10. Recuperado el 24 de abril de 2022 de:

Por su parte, el Tribunal de Cuentas Europeo en su informe sobre Finanzas Sostenibles también había advertido un riesgo “[...] de que la Taxonomía de la UE no sirva de apoyo eficaz para el compromiso de la Unión de reducir a cero las emisiones netas de aquí a 2050 si los actos delegados debilitan los criterios con base científica propuestos por el grupo de expertos técnicos [...]”²⁰⁶⁶. Asimismo, sobre la propuesta de la Comisión de 2020 que clasificaba determinadas centrales eléctricas alimentadas por gas como sostenibles sin exigirles la reducción a cero de las emisiones netas de aquí a 2050 observó que esta contradecía lo manifestado por el grupo de expertos técnicos²⁰⁶⁷.

Así también, Sebastien Godinot, economista senior de la Oficina de Política Europea de WWF y miembro de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles señaló que “se han hecho intentos para sofocar la ciencia, pero hoy la Plataforma le ha dado un megáfono: el gas fósil genera enormes emisiones y la energía nuclear genera residuos altamente radiactivos que aún no sabemos cómo manejar. El informe de la Plataforma es otra campana de advertencia de que ni el gas fósil ni la energía nuclear deben entrar en la taxonomía verde de la UE. La Comisión necesita escuchar a la ciencia y abandonar su propuesta de lavado verde de gas y nuclear”²⁰⁶⁸.

Desde la academia también se ha manifestado oposición a la inclusión de estas actividades en las normas de financiación sostenible de la UE. Según el profesor de la University College Dublin, Andreas Hoepner, la inclusión de estas actividades puede ser calificada como “probablemente el lavado verde más grande de la historia”²⁰⁶⁹. La propuesta ignora el análisis científico riguroso y debilita la credibilidad de toda la agenda de finanzas sostenibles de la UE, lo cual podría dar lugar a un aumento de las emisiones incompatibles con la estrategia diseñada por la UE y sus objetivos climáticos²⁰⁷⁰.

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/220121-sustainable-finance-platform-response-taxonomy-complementary-delegated-act_en.pdf. Ver también WWF, “EU Taxonomy: Commission’s expert group says no to EU’s greenwashing of fossil gas and nuclear energy”, WWF, 24 de enero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://www.wwf.eu/?5796416/EU-Taxonomy-Commissions-expert-group-says-no-to-EUs-greenwashing-of-fossil-gas-and-nuclear-energy>

²⁰⁶⁶ Vid. TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, *Informe especial Finanzas sostenibles: La UE necesita una actuación más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles*, op. cit., p. 28.

²⁰⁶⁷ Ídem.

²⁰⁶⁸ Vid. WWF, “EU Taxonomy: Commission’s expert group says no to EU’s greenwashing of fossil gas and nuclear energy”, op. cit. Traducción propia.

²⁰⁶⁹ Según señala este experto, se podría generar más de 1400 millones de toneladas de CO₂, cifra que supera las emisiones anuales de Francia, Polonia, Chequia, Rumania, Grecia, Hungría, Bulgaria, Finlandia y Suecia en total. Vid. SÁNCHEZ, E., “Nuclear and gas in EU taxonomy slammed as ‘greenwashing’”, EU Observer, 13 de abril de 2022. Traducción propia. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: <https://euobserver.com/war-peace-green-economy/154585>

²⁰⁷⁰ Vid. SÁNCHEZ, E., “EU gas and nuclear rules derided as ‘biggest greenwash ever’”, EU Observer, 14 de enero de 2022. Traducción propia. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: <https://euobserver.com/green-economy/154080>

Hoepner señala que la propuesta de incluir al gas y la energía nuclear en la taxonomía de la UE “[...] desacreditaría inmediatamente el liderazgo climático que la UE, junto con EE.UU. mostró con el lanzamiento del Global Methane Pledge durante la COP26 [...], ya que las fugas de metano están estrechamente asociadas al sistema de gas fósil”²⁰⁷¹. Añade además que “esto dañaría enormemente la credibilidad ecológica y científica de la UE y llevaría a la UE de su posición de liderazgo climático a una posición de ‘retraso climático’, incluso detrás de la Rusia de Putin. Literalmente, la taxonomía de la UE sería ‘lavada’”²⁰⁷².

Como se puede deducir, las diferentes perspectivas se basan en los actuales conflictos de intereses económicos y políticos entre los Estados europeos, donde la Taxonomía se encuentra en el medio del “*trade-off*” entre rentabilidad y sostenibilidad. En particular, respecto a la energía nuclear, si bien se le atribuyen una serie de “beneficios” ambientales y económicos, han ocurrido desastres que nos hacen poner muchos aspectos bajo la lupa. No obstante, se disponga de la tecnología necesaria para evitar lo ocurrido en la central nuclear de Chernóbil en 1986, el accidente nuclear de la central de Fukushima en 2011 es un ejemplo de los límites que afrontamos.

En definitiva, la Taxonomía ha sido considerada como la acción más importante y urgente en el Plan de Acción de Finanzas Sostenibles. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas Europeo detectó que dicho Plan de Acción no contenía alguna acción específica para “[...] abordar la cuestión de los costes medioambientales y sociales de las actividades no sostenibles ni aludía a esta cuestión subyacente, a pesar de la importancia que le atribuyó el grupo de expertos de alto nivel en su informe final”²⁰⁷³.

Al respecto, es evidente que la eficacia y la contribución de la Taxonomía de la UE para lograr orientar la financiación privada hacia inversiones más sostenibles no solo depende de lo recogido en el Reglamento de Taxonomía, sino que depende también del desarrollo continuo que se genere. Tal como lo dijo el Tribunal de Cuentas, la taxonomía no puede ser menoscabada por los actos delegados futuros, sino que debería ser robustecida a través un desarrollo que permita su aplicación eficaz para la consecución de los objetivos climáticos de la UE.

²⁰⁷¹ Vid. HOEPNER, A., “Viewpoint: EU must not become climate laggard over taxonomy », *IPE*, 30 de noviembre de 2021. Traducción propia. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: <https://www.ipe.com/viewpoint-eu-must-not-become-climate-laggard-over-taxonomy/10056663.article>

²⁰⁷² *Ídem*.

²⁰⁷³ “La Comisión trabaja en varias medidas para reflejar mejor el coste medioambiental de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros daños medioambientales (por ejemplo, a raíz de la contaminación aérea, el ruido o la pérdida de capital natural), lo que podría ayudar a redirigir la financiación hacia inversiones sostenibles”. Vid. TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, *Informe especial Finanzas sostenibles: La UE necesita una actuación más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles*, op. cit., p. 17.

Respecto a las taxonomías en ALC se vienen inspirando en sistemas de clasificación a nivel mundial, entre ellas la Taxonomía de la UE. Por ejemplo, en el caso de la experiencia colombiana se “[...] reconoce que existen diferencias locales y regionales sustanciales, por lo que su diseño y actualización tuvo en cuenta los desafíos, capacidades y realidades específicas de Colombia”²⁰⁷⁴.

Como se ha advertido la versión de la Taxonomía colombiana replica básicamente los seis objetivos recogidos en la Taxonomía de la UE, a la que se ha añadido la Gestión del suelo como séptimo objetivo ambiental. Además, la Taxonomía Verde para Colombia plantea cuatro usos relacionados a la taxonomía.

Los usos de la Taxonomía Verde para Colombia están orientados a: a) apoyar a las empresas, inversionistas, entidades financieras, entidades públicas y privadas, entre otros, en la identificación y evaluación de actividades económicas y activos con contribuciones sustanciales para el logro de objetivos ambientales; b) facilitar la diferenciación y clasificación de los instrumentos financieros denominados como verdes; c) favorecer la homologación de criterios y definiciones para las finanzas verdes, a través de un lenguaje común, aumentando la transparencia y evitando el “engaño verde” o *greenwashing*; y d) apoyar el monitoreo y rastreo de las inversiones verdes que apunten a metas de sostenibilidad ambiental, así como la identificación de actividades con potencial y brechas para la focalización de recursos²⁰⁷⁵.

Evidentemente una taxonomía verde conlleva la necesidad de fortalecer capacidades técnicas en las entidades y por ello, la Superintendencia Financiera de Colombia, con el apoyo de consultores expertos y la cooperación de la UE y el *UK Pact* brindan capacitación de esta Taxonomía Verde a los sectores involucrados²⁰⁷⁶.

La taxonomía presenta una serie de actividades elegibles dentro de sectores como la energía, la construcción, el transporte, manufactura, las TIC y el tratamiento de residuos; ya que estos sectores son considerados como responsables de la gran parte de emisiones directa de GEI²⁰⁷⁷. Es importante señalar que tanto las políticas y estándares o requisitos diseñados por las bancas de desarrollo como las actuales iniciativas de taxonomía de los países de ALC son iniciativas que buscan seguir tendencias a nivel global. Sin embargo, resulta inevitable cuestionarse sobre

²⁰⁷⁴ Vid. BANCA & ECONOMÍA, “Taxonomía Verde, una herramienta calve para fortalecer el financiamiento climático”, *Asobancaria*, Vol. 1324, 2022, pp. 1-11. Recuperado el 26 de abril de 2022 de: https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2022/04/1324_BE.pdf

²⁰⁷⁴ *Ibidem*, p. 1.

²⁰⁷⁵ Vid. GOBIERNO DE COLOMBIA, *Taxonomía Verde de Colombia*, op. cit., p. 18.

²⁰⁷⁶ Vid. MONTROYA, G., (Ed.), “Taxonomía Verde, una herramienta calve para fortalecer el financiamiento climático”, op. cit., pp. 1-11.

²⁰⁷⁷ *Ibidem*, p. 45.

la realidad de los contextos locales de los países anfitriones de proyectos financiados por CAF, BID, CBD que son los mismos que están elaborando las taxonomías.

Al respecto, la alusión al *greenwashing* es inevitable ya que en el actual mundo globalizado los países industrializados trasladan no solamente los proyectos y actividades más contaminantes hacia el Sur global, sino también marcan tendencias en relación con la normativa.

De esta forma muchas empresas intentan etiquetar sus actuaciones como “verdes”, en lo que resulta ser un lavado de conciencia y nos invita a reflexionar sobre el verdadero carácter de proyectos y actividades consideradas como sostenibles, climáticamente amigables, etc.

Que las empresas intenten dar una apariencia de “inversiones sostenibles” cuando en realidad no lo son, es una realidad que resulta mucho más evidente en los países de ALC. Existen actividades y proyectos que pese a ser considerados como generadores de impactos significativos inevitables, son financiados por la banca de “desarrollo” y se llevan a cabo a pesar de los innumerables impactos que causan.

Lamentablemente, el *greenwashing* no solamente se encuentra relacionado a grandes empresas e industrias poderosas; sino que lo más preocupante es que también se extiende a las administraciones públicas, ONGs, movimientos sociales y corrientes de economía alternativa o solidaría entre las que se encuentran las finanzas éticas, la economía azul, la economía del bien común, etc.²⁰⁷⁸.

Esto tiene que ver también con las constantes presiones que existen en las instituciones europeas. Es bien sabido que en la UE como en el resto del mundo existen numerosos *lobbies* que generan una presión constante y llegan a influir intensamente en las políticas y decisiones europeas. Estas organizaciones que cuentan con presupuestos considerables organizan reuniones y otros actos con eurodiputados y comisarios en los que exponen sus demandas. Estas presiones se hacen evidentes no solo por la aprobación de las normas, sino también en las enmiendas, es decir, cuanta más influencia de los *lobbies* sobre las leyes europeas, más enmiendas se introducen ²⁰⁷⁹. Esto da lugar a dispositivos cuestionados y que probablemente han sido objeto de estas presiones.

²⁰⁷⁸ Vid. FRANCO, J., “La legislación sobre greenwashing y los ODS como escenario futuro”, *ADICAE*, 2020, p. 12. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://www.otroconsumoposible.es/wp-content/uploads/2020/12/Contenido-en-bruto-Juan-Agusti%CC%81n-Franco.pdf>

²⁰⁷⁹ Aparte de las empresas transnacionales, también se consideran *lobbies* a las ONG, las organizaciones de agricultores, consumidores, las cámaras de comercio o la industria farmacéutica. Se dice que en las instituciones europeas se concentran 25.000 *lobbies* o grupos de presión. Vid. HERRERA, E., “El poder de los *lobbies* en el corazón de la Unión Europea”, *RFI*, 19 de febrero de 2020. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: <https://www.rfi.fr/es/europa/20200219-el-poder-de-los-lobbies-en-el-coraz%C3%B3n-de-la-uni%C3%B3n-europea>

Estos *lobbies* pueden culminar con la captura del regulador, ya que el regulador puede ser capturado por la industria, a través de estos grupos de presión. Esta captura del regulador se puede diferenciar por momentos: *ex ante*, cuando se intenta capturar al legislador para influenciar en su accionar y la normatividad que se emita; y, *ex post*, una vez emitida la legislación se pretende capturar al poder ejecutivo. Si bien los *lobbies* son actividades legales dentro del sistema político, la captura del regulador también puede incluir actos de corrupción. Lo cierto es que la captura del regulador tiene impactos negativos sobre la regulación ya que afecta la eficiencia productiva, se distorsiona la regulación, se afecta los intereses de los usuarios y la sociedad en favor de las empresas e impidiendo la equidad²⁰⁸⁰.

Al respecto, cabe preguntarse si cuán frecuentes son las acciones de los lobistas en la UE y si estas dan lugar a la captura del regulador. Independientemente de ello, lo cierto es que el Reglamento Delegado Complementario del Clima está siendo acusado de *greenwashing* al considerar la energía nuclear como una actividad de transición en la Taxonomía de la UE. Según Franco, estas nuevas propuestas se sitúan entre la obligatoriedad legal y la responsabilidad voluntaria de las empresas que se condice con el [...] el proceso expansivo y creciente de mercantilización del ser humano y de la naturaleza que supone la economía financiera a escala planetaria”²⁰⁸¹.

En ese sentido, estas nuevas orientaciones hacia lo sostenible sirven, por un lado, para intentar que las empresas cumplan paulatina y continuamente con las nuevas exigencias legales en materia de finanzas sostenibles, por ejemplo, pero también pueden servir para ecoblanquear comportamientos, proyectos y actividades no sostenibles.

El problema de la banca y la financiación de proyectos o actividades “sostenibles” es que por un lado alegan que existe una preocupación por la sostenibilidad, pero también es evidente que existe un interés por la rentabilidad o lograr la ejecución de un proyecto. En ese sentido, qué tan creíble puede ser las taxonomías, estándares y políticas elaboradas.

Por su parte, en Europa, las empresas se ven obligadas a cumplir normas ambientales más estrictas; sin embargo, puede generar un traslado de sus centros de producción hacia regionales con estándares más bajos. Así, Europa exporta sus problemas ambientales a países más pobres²⁰⁸².

²⁰⁸⁰ Vid. BOEHM, F., “Corrupción y captura en la regulación de los servicios públicos”, *Revista de Economía Institucional*, Vol. 7, No. 13, 2005, pp. 245-263. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v7n13/v7n13a10.pdf>

²⁰⁸¹ Vid. FRANCO, J., “La legislación sobre greenwashing y los ODS como escenario futuro”, *op. cit.*, pp. 12-13.

²⁰⁸² Vid. WERNER, K., WEISS, H., *El libro negro de las marcas. El lado oscuro de las empresas globales*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2003, p. 12. Traducción de GRYNSZPAN, M., OBERMEIER, A., título

En ese sentido, se acaba teniendo una especie de doble rastrero por parte de las empresas, quienes cumplen con los estándares, tecnologías más limpias y divulgan información de forma “transparente” en el Norte; mientras que en el Sur continúan impulsando y ejecutando proyectos y actividades que impactan el medio ambiente y la salud de las personas, con tecnologías más contaminantes.

Actualmente y debido a las estrategias actuales por parte de la UE que vienen siendo seguidas por algunas instituciones y países de ALC, las empresas están invirtiendo más en su imagen y mostrar un comportamiento comprometido con el medio ambiente y la neutralidad climática; sin embargo, los costos que dichas actividades generan son ahorrados en producción, salarios y otros ámbitos que perjudican a los trabajadores y comunidades afectadas.

Este comportamiento paralelo se advierte en diversos casos. Por ejemplo, Shell es una de las principales fuentes de financiamiento de proyectos sociales en el delta del Níger destinando casi 60 millones de euros anuales a instituciones educativas y sanitarias en el sur de Nigeria. De otro lado, en Europa y Japón, esta empresa es uno de los mayores promotores de energía solar, construyendo equipos generadores²⁰⁸³.

Por tanto, aparentemente es una empresa que como su folleto publicitario lo indica “Estamos convencidos de que solamente pueden ser exitosas aquellas empresas que persiguen tres objetivos: competitividad, responsabilidad social y orientación ecológica”. No obstante, es bien sabido que Shell es acusado de ser el responsable de daños al medio ambiente, intimidaciones a opositores, explotación de recursos y a negarse a pagar una compensación económica a los afectados del pueblo de los ogoni²⁰⁸⁴. Se estima que, desde el inicio de sus operaciones, Shell

original, Schwarzbuch Markenfirmen Die Machtenschaften der Weltkonzerne, Frank Deuticke Verlagsgesellschaft, Frankfurt del Meno, 2001.

²⁰⁸³ Vid. WERNER, K., WEISS, H., El libro negro de las marcas. El lado oscuro de las empresas globales, op. cit., p. 7

²⁰⁸⁴ Cabe indicar que en mayo de 2021, la justicia holandesa sentó un precedente mundial al estimar una de las peticiones de Milieudefensie, Greenpeace Nederland, Fossielvrij NL, Waddenvereniging, Both Ends and Jorgeren Milieu Actief, concluyó que Royal Dutch Shell está obligado a reducir las emisiones de CO2 de las actividades del grupo Shell en un 45% neto a fines de 2030, en relación con 2019, a través de la política corporativa del grupo Shell. Según el diario El País, “[...] es la primera vez que la justicia ordena algo parecido a una multinacional de este calibre, y el fallo señala que ‘el grupo Shell debe poner de su parte para contener la amenaza del cambio climático’, según ha dicho la jueza Larisa Alwin, presidenta del tribunal de La Haya encargado del caso. La demanda de los ecologistas señalaba que la petrolera está informada desde los años sesenta de que el cambio climático es un peligro, y por lo tanto cometía un delito: al contaminar a sabiendas, vulneraba la Convención Europea de Derechos Humanos, en sus artículos 2 y 8, que protegen el derecho a la vida y a la vida familiar. La sentencia recoge dicho punto y la obligación de preservar estos derechos. Los jueces reconocen asimismo que la compañía ‘ha formulado una serie de metas para ser más sostenible, pero a dicha política le falta concreción y está llena de reservas’, para luego subrayar que Shell debe actuar con rapidez. Solo así podrá evitarse que la temperatura mundial aumente en 2 grados centígrados, y a ser posible, se mantenga por debajo de 1,5 grados, tal y como se señala en el Acuerdo del Clima de París (2015)”. Vid. FERRER, I., “La justicia de

ha extraído petróleo por un valor de aproximadamente 35.000 millones de euros y que los daños ambientales ocasionados por esa explotación rondan los 4.000 millones de euros²⁰⁸⁵.

Entonces, los 60 millones que la empresa otorga por “compromiso social” constituyen una cifra ínfima, aunque sumamente efectiva para limpiar su imagen y dar una imagen de empresa socialmente responsable a nivel internacional.

Este ejemplo sirve para graficar el comportamiento de empresas respecto a los nuevos requerimientos implementados por la legislación. Las empresas han tomado conciencia de la importancia de hacer conocer a los consumidores las “buenas acciones”, que llevan a cabo y dar una imagen de transparencia en sus actividades.

Así, hace ya unas décadas que las empresas publican de forma periódica informes ambientales y sociales. Si bien, actualmente algunas de estas empresas están obligadas a proporcionar dicha información de acuerdo con lo establecido en las Directivas y Reglamentos de Divulgación; corresponde preguntarse si toda esta información producida será acaso también una forma de publicidad o un comportamiento que produzca confianza a los inversores y autoridades con la intención de mejorar su imagen.

Werner y Weiss hacen referencia también a la compañía transnacional Siemens. Directivos de esta compañía interesados en conocer su contribución con los más desfavorecidos y espíritu de equipo, construyeron en el año 200 cabañas de madera para que niños huérfanos y asistentes sociales de República Checa y Alemania pasaran sus vacaciones. Sin embargo, Siemens también participa en proyectos cuestionables como la construcción de represas en países del Sur global que generan el desplazamiento de poblaciones²⁰⁸⁶. Además, participa también en plantas de ciclo combinado en Brasil²⁰⁸⁷.

En el caso de la financiación sostenible, el cambio climático es visto desde la perspectiva del mercado y, por tanto, se convierte en una mercancía más que es valorable si es rentable para los inversores. En ese sentido, se aligeran los efectos nocivos de cara a la opinión pública²⁰⁸⁸.

Países Bajos ordena a Shell a que reduzca sus emisiones de CO2 en un fallo pionero”, El País, 26 de mayo de 2021. Recuperado el 22 de septiembre de 2022 de: <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2021-05-26/la-justicia-de-paises-bajos-ordena-a-shell-que-reduzca-sus-emisiones-de-co-en-un-fallo-pionero.html>

²⁰⁸⁵ *Ídem*.

²⁰⁸⁶ *Ibidem*, p. 8

²⁰⁸⁷ *Vid.* RUNRUN ELÉCTRICO, *Siemens Energy cierra contrato para realizar ampliaciones en el mayor complejo gasífero de América Latina*, 25 de noviembre de 2021. Recuperado el 27 de abril de 2022 de: <https://runrunelectrico.com/siemens-energy-cierra-contrato-para-realizar-ampliaciones-en-el-mayor-complejo-gasifero-de-america-latina/>

²⁰⁸⁸ *Vid.* FRANCO, J., “La legislación sobre greenwashing y los ODS como escenario futuro”, *op. cit.*, p. 28.

De esta forma el *greenwashing* tiene un rol fundamental en la legitimación social en este orden económico insostenible²⁰⁸⁹.

Se puede citar comportamientos relacionados al *greenwashing* en el sector financiero. Por ejemplo, la financiación de proyectos extractivos “sostenibles”, la financiación de proyectos de desarrollo sostenible y la ingeniería financiera de los mercados de carbono. Sin embargo, en todas estas actividades se denota la existencia de una falta de información, falta de inspección y falta de participación²⁰⁹⁰.

Por su parte, el BEI también tiene acusaciones de financiar proyectos de desarrollo sostenibles que atentan contra derechos básicos de los consumidores, sin la debida información y sin control y verificación d las inversiones, sin promoción de la participación pública²⁰⁹¹.

Se habla de “la conexión perversa que existe entre las nuevas tecnologías y la megaminería, en general, y los coches eléctricos (un modelo de movilidad sostenible) y la minería de litio (un modelo industrial insostenible) para fabricar las baterías de los vehículos eléctricos, en particular”²⁰⁹².

Sobre este punto, Franco hace referencia a lo que define como el “ecopostureo” de los proyectos mineros globales ejecutados en ALC y ahora también España. El objetivo es “[...] debilitar la resistencia social a estos proyectos poco respetuosos con el medioambiente y así expoliar mejor -con la excusa de la sostenibilidad- los recursos naturales y minerales al mínimo coste”²⁰⁹³.

En ese sentido, este ecopostureo se caracteriza por la no regulación, es decir buscar lugares que cuenten con normatividad ambiental o laboral mínima o más leonina para empresas que se consideran sostenibles e incluso elaborar informes de impacto ambiental. Además, no existe vigilancia en Estados en los que hay menor conflictividad, menos población o la población es más añosa. También existe una carencia de moral ya que las empresas buscan una aceptación

²⁰⁸⁹ *Ídem*.

²⁰⁹⁰ *Ibidem*, p. 29.

²⁰⁹¹ *Ibidem*, p. 33. Ver también MOUNCHILI, A. y otros. El Banco Europeo de Inversiones, ayudas públicas fuera de control (1), *La Marea*, 10 de agosto de 2017. Recuperado el 27 de abril de 2022 de: <https://www.lamarea.com/2017/08/10/el-banco-europeo-de-inversiones-bei-ayudas-publicas-fuera-de-control-1/>. El propio BEI reconoce que se ha asociado con grandes proyectos de infraestructuras. El año pasado, la mitad de los préstamos firmados, en un paquete de 378 millones de euros, iban dirigidos a solo ocho grandes proyectos de infraestructura.

El problema es que muchos de esos proyectos requieren reasentar a la población afectada, un proceso complejo que no solo implica reubicar físicamente hogares enteros, sino también cambiar el nivel de vida e, inevitablemente, interferir con la herencia cultural. Aunque la compensación, la mayoría de las veces en efectivo o a través de la creación de nuevos asentamientos, forma parte del diseño de los proyectos, las cuestiones relativas a la evaluación de la tierra, los títulos de propiedad o las instalaciones de los nuevos asentamientos a menudo conducen a disputas.

²⁰⁹² *Vid.* FRANCO, J., “La legislación sobre greenwashing y los ODS como escenario futuro”, *op. cit.*, p. 30.

²⁰⁹³ *Ídem*.

de la comunidad a través de empleo local o compensaciones económicas, que incluyen programas de conversión ecológica.

Sin embargo, todas estas situaciones solo generan que dicho territorio sufra impactos o daños ambientales y además también la degradación de sus derechos laborales y sociales²⁰⁹⁴. La inclusión de los aspectos sociales dentro de lo que implica una inversión sostenible también se encuentra pendiente en la actualidad y en el siguiente apartado se efectuará un análisis del estado situacional de esto.

2.3. La inclusión de aspectos sociales en el marco regulatorio existente

La UE tiene una estrategia marcada en lo que respecta a aspectos sociales, de bienestar e igualdad. Conviene recordar que el Consenso Europeo sobre el Desarrollo (en adelante, CED) es una estrategia que presenta una nueva visión colectiva y un nuevo plan de acción para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible. El CED se aplica en su integridad a todas las instituciones de la UE y a todos sus Estados miembros. A través de este consenso se hace hincapié en la necesidad urgente de erradicar la pobreza y, por tanto, este es el objetivo primordial de la política europea de desarrollo. De esta forma, la UE se adapta también a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁰⁹⁵.

El CED se basa principalmente en compromisos recogidos en tres ámbitos. En primer lugar, se reconoce la estrecha vinculación entre los diferentes elementos de la acción. Así forman parte de ella, “[...] el desarrollo y la paz y la seguridad, la ayuda humanitaria, la migración, el medio ambiente, el clima, así como otros elementos transversales como la juventud, la igualdad de género, la movilidad y la migración, la energía sostenible y el cambio climático, las inversiones y el comercio, la gobernanza, la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos, el compromiso innovador con los países en desarrollo más avanzados, y la movilización y el uso de recursos nacionales”²⁰⁹⁶.

En segundo lugar, el CED aplica una visión global que combina la ayuda al desarrollo tradicional con otros recursos, y por tanto la UE y sus Estados miembros se comprometen a participar de formas más innovadoras para la financiación del desarrollo, a través de la

²⁰⁹⁴ *Ídem*.

²⁰⁹⁵ *Vid.* CONSEJO EUROPEO, CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *El nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo: la UE y sus Estados miembros firman una estrategia conjunta para erradicar la pobreza*, Consejo de la UE, 7 de junio de 2019. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/06/07/joint-strategy-european-consensus-development/>

²⁰⁹⁶ *Ídem*.

potenciación de inversiones en el sector privado y también financiando con más recursos a los países en desarrollo²⁰⁹⁷.

Finalmente, en tercer lugar, la UE y sus Estados miembros se comprometen a crear asociaciones mejor adaptadas con partes que incluyan la sociedad civil y países en todas las fases de desarrollo considerando sus condiciones y ventajas comparativas²⁰⁹⁸.

De lo antes señalado, se advierte que la UE considera el desarrollo en relación con la inclusión social. De hecho, en sus propios documentos incluye la frase “para que nadie quede atrás”, a través de la cual se espera que nadie sea discriminado por razón de género, etnia, estrato social, creencia, orientación sexual, estatus migratorio, discapacidad, entre otros²⁰⁹⁹.

Por su parte, ALC alberga países que cuentan con la capacidad para enfrentar los retos del desarrollo y también contribuir a las metas globales. Sin embargo, aún existe una marcada desigualdad que evidencian sus vulnerabilidad y factores de riesgo²¹⁰⁰. En las últimas décadas, algunos países de ALC ascendieron a la categoría de países de renta media (PRM) y dentro de estas a la franja de la renta media-baja a la renta media-alta²¹⁰¹. Sin embargo, muchos de ellos siguen teniendo grandes contingentes de pobreza extrema y la desigualdad sigue siendo muy alta²¹⁰².

Sobre este punto conviene recordar que, que ni la renta per cápita promedio es un buen indicador del desarrollo ni las clasificaciones de países por niveles de renta son un buen método para definir agendas y políticas de desarrollo o para establecer criterios de elegibilidad para el acceso a la financiación externa, sea concesional o no concesional²¹⁰³.

Esto también es evidenciado por Fioramonti cuando señala que el estatus de un país y su poder están estrechamente relacionados con la riqueza económica y, por tanto, el PIB se ha convertido en un punto de referencia en el orden jerárquico mundial²¹⁰⁴. Sin embargo, según lo señalado

²⁰⁹⁷ *Ídem.*

²⁰⁹⁸ *Ídem.*

²⁰⁹⁹ *Vid.* CONSEJO EUROPEO, CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *El nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo: la UE y sus Estados miembros firman una estrategia conjunta para erradicar la pobreza*, Consejo de la UE, 7 de junio de 2019. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/06/07/joint-strategy-european-consensus-development/>

²¹⁰⁰ *Vid.* SANAHUJA, J., RUIZ, E., “La Unión Europea y la Agenda 2030 en América Latina”, *Documentos de trabajo Fundación Carolina*, Segunda época, Nº 8, 2019, pp. 1-33. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7097492>

²¹⁰¹ *Ídem.*

²¹⁰² *Ídem.*

²¹⁰³ *Vid.* KHARAS, H., PRIZZON, A., ROGERSON, A., *Financing the post-2015 Sustainable Development Goals*, Overseas Development Institute (ODI), Londres, 2014, pp. 38-39. Recuperado el 23 de abril de: <https://cdn.odi.org/media/documents/9374.pdf>

²¹⁰⁴ *Vid.* FIORAMONTI, L., “APost-GDPWorld? Rethinking International Politics in the 21st Century”, *Global Policy*, Vol. 7, No. 1, pp. 16-24. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://doi.org/10.1111/1758-5899.12269>

por este autor, las crisis actuales (socioeconómica, ambiental y energética) cuestionan al PIB como referente de este poder y desarrollo, así como su relevancia²¹⁰⁵.

De otro lado, también es importante hacer referencia a denominada trampa de productividad y su relación con el desarrollo sostenible, la pobreza y la inclusión. Sanahuja y Ruiz señalan que esta trampa hace referencia a una “[...] una estructura de exportaciones concentrada en los sectores primarios y extractivos con poca sofisticación. Esto le dificulta insertarse en las cadenas de valor globales y tiene consecuencias importantes para el crecimiento de la productividad. Conforme decae la demanda externa por materias primas, se hace mucho más importante impulsar la productividad, con el fin de salir de este círculo vicioso. Hay que recordar que los avances sociales citados y el “ascenso” de estos países a la categoría de renta media-alta se ha producido más como efecto de un “superciclo” de materias primas excepcional, que como resultado de un proceso de desarrollo regular y más equilibrado”²¹⁰⁶.

Este ciclo lo que genera es el aumento de vulnerabilidad externa-comercial y también financiera de países de la región que se ven más expuestos a riesgos globales, sean económicos, de gobernanza o los derivados del cambio climático²¹⁰⁷.

Para estos autores, en el modelo productivo, eminentemente extractivista, intensivo en materias primas y recursos naturales radica la trampa medioambiental que enfrenta la región. Como modelo de crecimiento es insostenible, y a la vez difícil de abandonar a pesar del riesgo de agotamiento de los recursos, y tampoco permite cumplir con los compromisos internacionales que han contraído los países de América Latina en materia de combate al cambio climático²¹⁰⁸. A su vez, el ciclo expansivo trajo consigo un incremento de la vulnerabilidad social debido a un incremento significativo de las clases medias y políticas para reducir la pobreza a través de la distribución del ingreso en base a mayor empleo y medidas sociales. Sin embargo, el surgimiento de una nueva clase media y estadísticas macroeconómicas no puede considerarse como una reducción significativa de la pobreza ni inclusión social. Los que continúan siendo pobres y la nueva clase media surgida a partir de épocas de bonanza puntual como consecuencia —en la mayoría de los casos— de actividades extractivas son altamente vulnerables y corren el riesgo de caer nuevamente en la pobreza o quedar relegados a márgenes de extrema pobreza.

²¹⁰⁵ *Ídem*. En el futuro quizás se cuestione el sistema de globalización actual y se incluyan otros estándares que permitan apreciar los costos “ocultos” del comercio internacional y los sistemas energéticos convencionales y surjan otras formas de poder, probablemente basados en el regionalismo.

²¹⁰⁶ Vid. SANAHUJA, J., RUIZ, E., “La Unión Europea y la Agenda 2030 en América Latina”, *op. cit.*, pp. 1-33.

²¹⁰⁷ Vid. SANAHUJA, J., 2016b): “Introducción: América Latina en un cambio de escenario. De la bonanza de las *commodities* a la crisis de la globalización”, en Pensamiento Propio nº 44, año 21, (julio-diciembre), monográfico “De la bonanza a la crisis de la globalización”, pp. 13-25. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2017/02/005-introduccion-sanahuja.pdf>

²¹⁰⁸ Vid. SANAHUJA, J., RUIZ, E., “La Unión Europea y la Agenda 2030 en América Latina”, *op. cit.*, pp. 1-33.

Esta población es mayoritariamente subempleada, carece de protección social adecuada y tiene un ingreso volátil que la pone en riesgo permanente de volver a la pobreza ante cualquier eventualidad sistémica o individual es “[...] una clase media sin capacidad de ahorro, sin oportunidad de emprender o de invertir en el desarrollo de su propio capital humano”²¹⁰⁹.

Por eso, si bien ya no se les considera pobres no contribuyen a aumentar los niveles de productividad y dependen de empleos inestables y de baja calidad que no les permiten dejar de ser vulnerables.

En definitiva, la necesidad de impulsar inversiones sostenibles en el contexto del cambio climático y que contribuyan a alcanzar la justicia ambiental requiere abordar también aspectos de índole social. El aspecto ambiental ha sido ampliamente abordado por la estrategia europea en materia de inversiones sostenibles y los diversos documentos emitidos con relación a ella. En particular, la Taxonomía de la UE ha abundado en los objetivos ambientales que debe cumplir una inversión para ser catalogada como sostenible. Así también, las Salvaguardas, Lineamientos y Normas de Desempeño y demás instrumentos producidos por CAF, CDB y BID analizados también cuentan con una serie de requisitos ambientales a cumplir. Sin embargo, en este apartado se analizará la inclusión de aspectos sociales para determinar la relación de toda la documentación producida con la justicia ambiental y climática.

Con relación a la UE, es bien sabido que como parte de la estrategia de financiación sostenible de la UE se aprobará una Taxonomía Social para definir qué constituye una inversión social, de la misma manera que se ha hecho con las inversiones ambientales. Al respecto, el 28 de febrero de 2022, la Comisión Europea publicó el Reporte Final de Taxonomía Social (en adelante, FRST por sus siglas en inglés).

De acuerdo con lo recogido en el FRST, la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles propone básicamente actuar en cuatro ejes: a) la legislación existente y las iniciativas propuestas sobre la taxonomía de la UE; b) la propuesta de directiva sobre informes de sostenibilidad corporativa (CSRD); c) el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles; y d) la iniciativa de gobierno corporativo sostenible (SCG)²¹¹⁰.

²¹⁰⁹ *Ídem*.

²¹¹⁰ Vid. PLATFORM ON SUSTAINABLE FINANCE, *Final Report on Social Taxonomy*, Platform on Sustainable Finance, febrero de 2022, p. 8. Recuperado el 28 de abril de 2022 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/280222-sustainable-finance-platform-finance-report-social-taxonomy.pdf

Según lo señalado por en el FRST, en los últimos años, las instituciones y gobiernos han tomado empezado a tomar conciencia de la importancia de tomar acciones para garantizar una transición justa hacia una sociedad y economía ambiental y socialmente sostenible²¹¹¹.

Aparte de la taxonomía ambiental, se requiere invertir en sostenibilidad social para cumplir con los ODS. Es evidente que la actual taxonomía ambiental no cubre aspectos necesarios y trascendentales que permitan el cumplimiento de los objetivos planteados. La taxonomía social está vinculada a la taxonomía ambiental ya que para que una actividad sea considerada ambientalmente sostenible tiene que cumplir garantías mínimas y que deben estar alineados con instrumentos internacionales como la Carta Internacional de Derechos Humanos (La Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales); la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Derechos y Principios Fundamentales en el Trabajo, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las Directrices para empresas multinacionales²¹¹².

Es decir, se requiere que se dirijan las inversiones a entidades y actividades que operen respetuosamente con los derechos humanos y mejoren la calidad de vida de las personas. En ese sentido, se requiere que el Reglamento de Taxonomía también requiere un enfoque social y de gobernanza.

La Taxonomía social se basa en cuatro pilares o aspectos estructurales: a) desarrollo de objetivos sociales; b) tipos de aportes sustanciales; c) no hacer daño significativo; y d) garantías mínimas. Sin embargo, la taxonomía social es diferente a la taxonomía ambiental en el sentido que la primera contiene sub-objetivos que explican los diferentes aspectos de los tres objetivos sociales²¹¹³.

Los tres objetivos sociales que recoge la taxonomía social son: a) trabajo decente; b) niveles de vida y bienestar adecuados para los usuarios finales; y c) comunidades y sociedades inclusivas y sostenibles²¹¹⁴.

Dentro de cada uno de los objetivos existen subobjetivos que a su vez se encuentran relacionados con los ODS. Al respecto, la siguiente tabla (n. 12) recoge un resumen de los objetivos y subobjetivos que persigue la taxonomía social.

²¹¹¹ *Ibidem*, p. 10.

²¹¹² *Ibidem*, p. 11.

²¹¹³ *Ibidem*, p. 7.

²¹¹⁴ *Ídem*.

Tabla No. 12: Subobjetivos de la Taxonomía Social relacionados con los ODS

OBJETIVOS	SUBOBJETIVOS PROPUESTOS
Trabajo decente	Diálogo social Salarios dignos Salud y seguridad Aprendizaje permanente Protección social Poner fin al trabajo forzoso Medidas contra el trabajo infantil Igualdad de empleo para las mujeres
Niveles de vida adecuados y bienestar para los usuarios finales	Productos y servicios saludables y seguros Productos para que sean duraderos y reparables Protección de los datos personales y la privacidad Prácticas de marketing responsable Mejorar acceso a alimentos saludables y altamente nutritivos Mejorar el acceso a agua potable de buena calidad Mejorar el acceso a viviendas de buena calidad Mejorar el acceso a la educación y el aprendizaje
Comunidades y sociedades inclusivas y sostenibles	Mejorar acceso de las economías básicas Inclusión de personas con discapacidades Garantizar el respeto de los DDHH de las comunidades afectadas mediante la aplicación de la diligencia debida basada en el riesgo.

Fuente: Elaboración propia a partir del FRST.

Cabe indicar que, según lo señalado en el FRST, los requisitos para los objetivos secundarios o subobjetivos son que cubran todos los temas del objetivo y que se distingan claramente entre sí sin superposiciones²¹¹⁵.

Los subobjetivos pueden promoverse de diferentes formas y para ello, el FRST propone diferentes tipos de contribución sustancial, según se recoge en la siguiente tabla n. 13.

²¹¹⁵ *Ibidem*, p. 35.

Tabla No. 13: Propuesta de tipos de contribución sustancial a los subobjetivos de la FRST

Tipo de contribución sustancial	Explicación
Evitar y abordar impacto negativo	Apuntando a ambos: (i) sectores de alto riesgo con abusos documentados de derechos humanos y derechos laborales de relevancia para el objetivo; o (ii) sectores que tienen menos probabilidades de contribuir a los objetivos del pilar social europeo.
Mejorar los impactos positivos inherentes de: (i) bienes y servicios sociales; y (ii) infraestructura económica básica	Dirigirse a los sectores de bienes y servicios sociales que proporcionan: (i) bienes y servicios para las necesidades humanas básicas; y (ii) infraestructura económica básica de relevancia directa para el derecho a un nivel de vida adecuado. Al hacerlo, ayudará a avanzar hacia los ODS y los objetivos del pilar social europeo.
Actividades habilitadoras	Cuando las actividades económicas tengan el potencial de permitir una reducciones de riesgo en otros sectores*, estas actividades también deben clasificarse.

Fuente: FRST²¹¹⁶

Ahora bien, la relación existente entre la “taxonomía social” y la “taxonomía ambiental” generaría también ciertos problemas. Al respecto el FRST señala que sumar la sostenibilidad social y ambiental de una empresa, expresada en porcentajes sería un inconveniente ya que se miden cosas muy diferentes. En ese sentido, la suma de la sostenibilidad social y ambiental no sería transparente o incluso podría inducir a error.

Según el FRST este enfoque puede reducir enormemente el número de actividades sostenibles ya que las actividades pueden cumplir con criterios ambientales y también criterios sociales²¹¹⁷. Por otro lado, señalan que estas dos taxonomías serían independientes y no tendrían mayor relación entre sí. En todo caso, lo que se requiere es que la taxonomía ambiental incorpore garantías ambientales mínimas para una taxonomía social.

En ese orden de ideas, se colige que, en primer lugar, no existe aún en la UE una taxonomía social que permita determinar aquello que puede ser calificado como una inversión sostenible desde el punto de vista social. En segundo lugar, respecto a los objetivos y subobjetivos

²¹¹⁶ Vid. PLATFORM ON SUSTAINABLE FINANCE, *Final Report on Social Taxonomy*, op. cit., p. 39.

²¹¹⁷ *Ibidem*, p. 72.

recogidos en la propuesta de “Taxonomía Social” de la UE cabe indicar que está orientado una vez más a convertirse en una suerte de requisitos que pueden ser cumplidos relativamente por cualquier proyecto o actividad. En ese caso, sucedería lo mismo que con la Taxonomía ambiental en la que la definición de inversión sostenible es tan difusa o amplia que prácticamente cualquier actividad puede ser considerada como tal –contrariamente a lo señalado por el FRST.

En tercer lugar, el hecho de que pretender convertir a una taxonomía social en un frío porcentaje que puede ser sumado al porcentaje de sostenibilidad ambiental de una empresa convierte a estos indicadores en más de lo mismo. Es decir, números que deben ser alcanzados para incorporarse a reportes y difícilmente contrastables en lo que respecta a efectos reales.

Así también, el hecho de que se pretenda que ambas taxonomías sean independientes entre sí no resulta coherente con la búsqueda una verdadera definición de inversión sostenible, toda vez que la sostenibilidad también tiene que ver con aspectos sociales. Por tanto, disociar ambos elementos solo crearía dificultades para definir de forma efectiva a una inversión sostenible.

Finalmente, que el FRST recoja la preocupación de que en caso se sume la sostenibilidad ambiental y social podría generar una reducir enorme en el número de actividades sostenibles porque las actividades tengan que cumplir criterios ambientales y también criterios sociales es alarmante considerando que este debería ser el objetivo por perseguir. Se debería exigir el cumplimiento de criterios ambientales y sociales conjuntamente para calificar una inversión como sostenible.

Lamentablemente, una vez más se advierte una visión que prioriza la inversión incentivando actividades que, aunque no necesariamente cumplan con todos los aspectos de la sostenibilidad, pero que se busca calificar como tales para continuar con el modelo económico actual.

En el caso de ALC, las salvaguardas analizadas incorporan aspectos sociales como, por ejemplo, los referidos a grupos étnicos y diversidad cultural, reasentamiento de población, condiciones de trabajo y capacitación y equidad de género.

Sin embargo, como ya se ha podido apreciar en los casos de aplicación revisados en el quinto capítulo de esta investigación, en ocasiones estas salvaguardas son aparcadas para poder incentivar las inversiones.

En efecto, los casos analizados han demostrado que, debido a la presión política, la falta de capacidades técnicas y de gestión, así como la corrupción imperante –que suele existir en torno a proyectos calificados como sostenibles en regiones de ALC–, la efectividad de las Salvaguardas en cuestiones sociales es limitada y esto genera la afectación de los derechos de los más vulnerables.

Así, los pobres y aquellos que dejaron de serlo continúan siendo vulnerables y existe un sentimiento de malestar generalizado entre la población de estas regiones debido a los constantes escándalos de corrupción, el sentimiento de abandono que tienen y el descrédito de sus instituciones, lo que provoca un debilitamiento del contrato social²¹¹⁸.

Aunque algunos datos macroeconómicos de la región se hayan incrementado, lo cierto es que la exclusión y las vulnerabilidades estructurales se han agudizado²¹¹⁹ y otras han emergido en los últimos tiempos²¹²⁰ como consecuencia de la continuación del modelo económico que se persigue a pesar de la crisis climática y sanitaria.

Conviene recordar que ALC es particularmente vulnerable a los efectos del cambio climático y la crisis sanitaria. Además, los gobiernos no cuentan con los recursos suficientes para invertir en políticas de adaptación y mitigación al cambio climático. Esto es preocupante ya que debido a los datos que se tienen para el año 2050, unos 15 millones de latinoamericanos se convertirán en migrantes climáticos²¹²¹.

ALC es una región que, por sus características basadas en un crecimiento lento, una estructura productiva basada en las actividades extractivas y el incipiente avance tecnológico contribuye mínimamente al crecimiento mundial. Un crecimiento medido evidentemente por indicadores netamente económicos y que no considera los objetivos sociales o climáticos.

En definitiva, en ALC se han priorizado el financiamiento de inversiones desde un punto de vista económico, considerando esta variable como la única importante para alcanzar el desarrollo. Los aspectos sociales no han tenido el impulso necesario o suficiente para ser incorporados dentro la idea de lo que debe ser una inversión sostenible.

De lo antes expuesto se advierte que, tanto en UE como en ALC la inclusión de criterios sociales en el ámbito de inversiones sostenibles no ha sido abordada de forma realmente efectiva debido

²¹¹⁸ Según José Cruz-Osorio, Gerente del Hub Regional de PNUD en América Latina y el Caribe, “[...] la corrupción socava cualquier perspectiva de desarrollo sostenible y es un desvío hacia la Agenda 2030. Contribuye significativamente a la pobreza, funcionando efectivamente como un impuesto regresivo que afecta de manera desproporcionada a los más vulnerables y marginados. Erosiona la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y destruye la cohesión social, especialmente en contextos frágiles. Y, más importante aún, desvía recursos que podrían canalizarse hacia bienes públicos muy necesarios”. Vid. CRUZ-OSORIO, J., “Corrupción: la otra pandemia mundial que debemos erradicar, *PNUD América Latina y el Caribe*, 9 de diciembre de 2020. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://www.undp.org/es/latin-america/blog/corrupci%C3%B3n-la-otra-pandemia-mundial-que-debemos-erradicar>

²¹¹⁹ ALC es la región más desigual del mundo. Vid. AMINISTÍA INTERNACIONAL, *Desigual y letal: Datos y cifras*, Amnistía Internacional, 27 de abril de 2022. Recuperado el 30 de abril de 2022 de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/04/unequal-and-lethal-facts-and-figures/#:~:text=La%20regi%C3%B3n%20de%20Am%C3%A9rica%20Latina,la%20m%C3%A1s%20desigual%20del%20mundo.>

²¹²⁰ En 2019, el 20% de las personas más ricas de la población concentraba casi la mitad del total de ingresos, mientras que el 20% más pobre disponía de menos del 5% de ese total. *Ídem*.

²¹²¹ Vid. SANAHAJA, J., RUIZ, E., “La Unión Europea y la Agenda 2030 en América Latina”, *op. cit.*, pp. 1-33.

a la priorización de aspectos económicos y de rentabilidad de las actividades y proyectos. En ese punto, corresponde partir de las críticas y falencias detectadas en las estrategias existentes para construir propuestas que permitan alcanzar los objetivos de justicia global, pero muy especialmente en su dimensión ambiental y climática.

3. PROPUESTAS DE MEJORA PARA QUE LAS INVERSIONES SOSTENIBLES REALMENTE CUMPLAN CON ALCANZAR LA JUSTICIA CLIMÁTICA Y AMBIENTAL

Las estrategias y políticas planteadas desde la UE y ALC tienen como elemento común la continuación de un modelo de inversión “sostenible” basada en el crecimiento económico como pilar fundamental para la consecución de los objetivos de neutralidad climática e inclusión social, tal como se advierte en los instrumentos analizados.

Lamentablemente, las inversiones fundamentadas en el modelo capitalista continúan generando problemas estructurales y las políticas e instrumentos normativos elaborados hasta ahora mantienen esa visión que genera cada vez más exclusión de grandes sectores de la población y profundas asimetrías sobre todo en los más vulnerables a los efectos de la crisis climática.

En ese sentido, en el presente apartado se efectuarán apuntes con la finalidad de proponer consideraciones que permitan dirigir los esfuerzos hacia la promoción de inversiones efectivamente sostenibles que permitan alcanzar la justicia global, pero en especial, la ambiental y climática.

3.1. Más allá del crecimiento hacia inversiones compatibles con la sostenibilidad

El crecimiento económico continúa siendo el objetivo principal de las estrategias políticas en materia de inversiones sostenibles tanto en la UE como en ALC. Una revisión de los distintos instrumentos que se han analizado nos permite llegar a la conclusión que existe una alusión continua al crecimiento económico como sinónimo de desarrollo inclusivo o sostenible.

En el caso del “Plan de Acción: Financiar el crecimiento sostenible”, el propio título nos deja claro esta afirmación. Entrando más en su contenido se aprecia que la UE afirma que está comprometida con el desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones actuales y futuras y en ese sentido se requiere oportunidades de inversión que garanticen el crecimiento

económico²¹²². Se indica, además, que se requiere que el capital privado se reoriente a inversiones más sostenibles para que la UE pueda desarrollar un crecimiento económico sostenible, garantizando la estabilidad del sistema financiero y fomentando una mayor transparencia y largoplacismo en la economía²¹²³.

Por su parte, el EGD se define como una estrategia de crecimiento destinada a transformar a la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará dissociado del uso de los recursos²¹²⁴. Se pretende que la UE sea líder y tenga un crecimiento sostenible e integrador y que el EDG acelerará esta transición.

Además, se afirma que la Comisión continuará con la elaboración de pautas de crecimiento sostenible y utilizará su peso económico para configurar normas internacionales que estén en consonancia con las ambiciones medioambientales y climáticas de la UE²¹²⁵. De esta manera, la UE pretende mantenerse a la vanguardia para establecer un sistema financiero que sustente el crecimiento sostenible a nivel mundial²¹²⁶.

Así también el Reglamento de Taxonomía hace alusión al crecimiento sostenible e integrado como principio consagrado en el pilar europeo de derechos sociales²¹²⁷.

Por su parte, en ALC, las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF también hacen referencia al crecimiento económico. Señalando que las Salvaguardas buscan contribuir con el desarrollo sostenible, buscando aumentar la competitividad, disminuir los rezagos sociales, frenar el deterioro ambiental, apoyar el crecimiento económico, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la región y respaldar la mitigación y adaptación al cambio climático, conscientes que esto es esencial para lograr la sostenibilidad ambiental y social²¹²⁸. En adición a ello, hacen referencia a un crecimiento de calidad, sostenido, equitativo e incluyente que reduzca la pobreza, la desigualdad y el desempleo²¹²⁹.

²¹²² Vid. COMISIÓN EUROPEA, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, *op. cit.*, p. 1.

²¹²³ *Ídem*.

²¹²⁴ Vid. Párrafo 2 del Apartado I. Introducción: Transformación de un desafío urgente en una oportunidad única del Pacto Verde Europeo.

²¹²⁵ Vid. Párrafo 11 del Apartado 3. La UE como líder mundial.

²¹²⁶ Vid. Párrafo 13 del Apartado 3. La UE como líder mundial.

²¹²⁷ Vid. UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, *op. cit.*, párrafo 35.

²¹²⁸ Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Salvaguardas Ambientales y Sociales*, CAF, septiembre 2016, *op. cit.*, p.7.

²¹²⁹ *Ibidem*, p. 10.

CAF afirma que los Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático de CAF se incorporan en todas sus áreas de sostenibilidad y de cambio climático, así como en las operaciones de crédito, movilización de recursos financieros hacia inversiones productivas y de infraestructura en ALC que promuevan el crecimiento verde²¹³⁰. También hace alusión al término crecimiento sostenible como modelos para impulsar la inclusión social²¹³¹.

La CAF expresa su apoyo en la sostenibilidad para que los países logren los objetivos planteados en la Agenda 2030 y en su crecimiento verde. Esta institución señala que el desarrollo sostenible y la integración regional son los pilares de la misión de la CAF²¹³². Asimismo, cuando hace alusión a la gestión ambiental para instituciones financieras, indica que estas deben “[...] integrar políticas de desarrollo sostenible en sus operaciones y con ello acelerar la transición hacia una economía verde e inclusiva con estándares de transparencia y sostenibilidad”²¹³³.

Por su parte, el CDB también hace referencia a los ODS y la necesidad de promoverlo²¹³⁴. En lo que respecta a las Normas de Desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social utilizadas por el BID se advierte que existen también referencias al crecimiento económico como un objetivo que se pretende alcanzar a través de la Norma de Desempeño 2 sobre Trabajo y condiciones laborales²¹³⁵. Mientras que el desarrollo sostenible es aludido en la Norma de Desempeño 6 sobre conservación de biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos²¹³⁶ y Norma de Desempeño 7 sobre pueblos indígenas²¹³⁷. Sobre esto último señala que

“[...] los proyectos del sector privado pueden crear oportunidades para que los pueblos indígenas participen y se beneficien de las actividades vinculadas con dichos proyectos, ayudándolos a concretar sus aspiraciones de desarrollo económico y social. Además, los pueblos indígenas pueden desempeñar un papel en el desarrollo sostenible, promoviendo y manejando actividades y empresas como socios en el desarrollo”²¹³⁸.

²¹³⁰ Vid. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático de CAF, CAF, 2017, *op. cit.*, p. 5.

²¹³¹ *Ibidem*, p. 6.

²¹³² *Ibidem*, p. 5.

²¹³³ *Ibidem*, p. 9.

²¹³⁴ Vid. CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Environmental and Social Review*, *op. cit.*, pp.1-2.

²¹³⁵ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Notas de orientación de la Corporación Financiera Internacional: Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social*, Normas de Desempeño 2., *op. cit.*, p. 1.

²¹³⁶ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Notas de orientación de la Corporación Financiera Internacional: Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social*, Normas de Desempeño 6., *op. cit.*, p. 1.

²¹³⁷ Vid. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), *Notas de orientación de la Corporación Financiera Internacional: Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social*, Normas de Desempeño 7., *op. cit.*, p. 1.

²¹³⁸ *Ídem*.

Sin embargo, la alusión continua al crecimiento como sinónimo o término aparejado al desarrollo, sostenibilidad e inclusión va más allá de las estrategias y políticas de organizaciones de banca o regionales. Esta visión parte de agendas globales que imponen este discurso.

Así, es importante considerar que la Agenda 2030 también hace referencia a un crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, particularmente en países en desarrollo²¹³⁹. Este documento afirma que se aspira a un mundo en el que cada país disfrute de un crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible y de trabajo decente para todos. Asimismo, se indica que

“[...] la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, junto con un entorno nacional e internacional propio, sean elementos esenciales del desarrollo sostenible, incluidos el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre; un mundo en el que el desarrollo y la aplicación de las tecnologías respeten el clima y la biodiversidad y sean resilientes; un mundo donde la humanidad viva en armonía con la naturaleza y se protejan la flora y fauna silvestres y otras especies de seres vivos”²¹⁴⁰.

Se añade que “[...] el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible es esencial para lograr la prosperidad, lo que solo será posible si se comparte la riqueza y se combate la desigualdad de los ingresos”²¹⁴¹.

En particular, el Objetivo 8 sobre promoción del “[...] crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, establece que es necesario mantener un crecimiento económico *per cápita* de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos 7% anual en los países menos adelantados”²¹⁴². También señala que se necesario promover “[...] políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”²¹⁴³.

Por su parte, el Objetivo 10 referido a reducir la desigualdad en los países y entre ellos hace alusión a la necesidad de mantener el crecimiento en los ingresos del 40% de la población más

²¹³⁹ Vid. NACIONES UNIDAS, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, *op. cit.*, p. 3.

²¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 4.

²¹⁴¹ *Ibidem*, p. 9.

²¹⁴² *Ibidem*, p. 22.

²¹⁴³ *Ídem*.

pobre²¹⁴⁴. Es más, se hace hincapié en el hecho de que es el crecimiento económico lo que genera recursos nacionales y señalan que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza y contribuye al desarrollo sostenible²¹⁴⁵.

De otro lado, la Agenda Addis Ababa también hace referencia al crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Así las cosas, se afirma que es necesario promover una industrialización inclusiva y sostenible, subrayando la importancia del desarrollo industria para los países en desarrollo, como un recurso importante para el crecimiento económico²¹⁴⁶.

Y, como es de suponer, la OCDE cuenta también con un documento denominado “Invertir en clima, invertir en crecimiento”²¹⁴⁷ del 2017 en el cual el crecimiento es el objetivo prioritario para perseguirse.

De lo antes señalado, se advierte que todos estos instrumentos y estrategias continúan el discurso hegemónico que plantea al crecimiento económico como el medio a seguir para alcanzar el desarrollo. Más aún plantean la existencia de un crecimiento sostenible e inclusivo. Este discurso ha sido elaborado desde la narrativa del capitalismo.

En este punto, conviene reflexionar sobre la coherencia de estos términos, ya que el crecimiento ilimitado no resulta ser incoherente con la sostenibilidad e inclusión. La realidad actual es que la persistencia en lograr únicamente el crecimiento económico hasta ahora no se ha traducido en un desarrollo uniforme entre los países ni en igualdad. Por el contrario, el afán por seguir crecimiento ha traído consigo una afectación al medio ambiente y la agudización de la crisis climática.

La sensación de bienestar no ha llegado a todos los habitantes del mundo, sino que se han agudizado las desigualdades sociales existentes entre las diferentes áreas del mundo, así como al interior de los propios países. ALC continúa siendo la región más desigual del mundo; mientras que en la UE se agravan también las desigualdades dentro de la propia región²¹⁴⁸.

²¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 24.

²¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 33.

²¹⁴⁶ *Vid.* UNITED NATIONS, *Addis Ababa Action Agenda*, p. 8.

²¹⁴⁷ *Vid.* OECD, *Invertir en el Clima, Invertir en el Crecimiento*, OECD, 2017, pp. 1-25. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <https://www.oecd.org/env/cc/g20-climate/una-sintesis-investing-in-climate-investing-in-growth.pdf>

²¹⁴⁸ “La región de América Latina y el Caribe sigue siendo la más desigual del mundo. En 2019, el 20% de las personas más ricas de la población concentraba casi la mitad del total de ingresos, mientras que el 20% más pobre disponía de menos del 5% de ese total”, *Vid.* AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Desigual y letal: Datos y cifras*, 27 de abril de 2022. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/04/unequal-and-lethal-facts-and-figures/>. De otro lado, en Europa se establece que la pobreza se concentra en el Este y el Sur. *Vid.* JORRÍN, J. y otros, *La desigualdad está matando la Unión Europea*, Titania Compañía Editorial, España, 2019. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2019-05-23/desigualdad-esta-matando-union-europea-elecciones-datos_2017478/

Lo cierto es que, tal y como están planteadas las estrategias de promoción de las inversiones sostenibles no son coherentes con los ideales de justicia y neutralidad climática planteados y expresados en los instrumentos analizados. Incluso la propia definición de inversión sostenible recogida por la “Taxonomía” de la UE se encuentra en riesgo de ser vista como una práctica más de *greenwashing* si se admite la inclusión de actividades nucleares y de gas natural como actividades de transición.

Entonces, el crecimiento acelerado no puede ser la lógica imperante en la formulación de políticas públicas y estrategias para promover las inversiones sostenibles. Las políticas y estrategias deben ser más coherentes con las afirmaciones planteadas. Se requiere de la inclusión de criterios ambientales y sociales como indicadores para categorizar a una inversión como sostenible.

La aparición de la preocupación por incorporar factores ESG dentro del proceso de toma de decisión de las inversiones y la definición de actividades que pueden ser consideradas como inversiones sostenibles no es una casualidad. Responde a la evidente necesidad de contar con criterios más allá de los económicos para calificar un proyecto o actividad como sostenible.

El problema de ello es que el discurso y las acciones planteadas son, en el fondo incoherentes, con los objetivos propuestos y la visión establecida. Pareciera improbable definir como inversión sostenible, actividades que continúan con el modelo capitalista depredador y que no consideran factores ambientales y sociales. Por tanto, se requiere una definición adecuada de inversión sostenible.

Las definiciones sobre inversiones sostenibles deben ser precisas, claras y evitando cualquier tipo de ambigüedad que pueda generar la inclusión de actividades que por sus características y efectos puedan generar riesgos en el ambiente, no contribuyan a la mitigación y adaptación a la crisis climática o puedan provocar vulneraciones a los derechos fundamentales de las poblaciones afectadas.

No obstante, una vez se adopte una definición idónea de inversión sostenible, las estrategias, políticas y dispositivos normativos deberían ser aplicados al conjunto de la región considerando las características diferentes existentes entre ellas. Es evidente que la UE es una región económica, social y culturalmente distinta de ALC y, por tanto, las estrategias a seguir deberían ser distintas.

Conviene recordar que la economía ALC es una región que a lo largo de la historia y, aun actualmente, se ha basado en un modelo extractivista y poco industrializado, a diferencia de UE. Esto hace que exista una gran dependencia de los recursos naturales que proporciona

ingresos y da la impresión de un crecimiento, aunque evidentemente este crecimiento es limitado, al igual que sus recursos.

En ese sentido, la taxonomía a elaborarse en ALC debería considerar la realidad de las actividades que se llevan a cabo en la región. Por tanto, trasponer o copiar la taxonomía europea y pretender que se aplique con los mismos criterios en países de ALC parecería no ser una buena alternativa.

Además, los problemas sociales, las desigualdades y vulnerabilidades existentes tanto en los países de ALC, así como en los países de menor renta dentro de la UE también deben ser considerados para la incorporación de criterios sociales que deberían formar parte de una conceptualización de inversión sostenible.

Es cierto que la UE trabaja en una “Taxonomía Social”, pero también es cierto que desde los órganos encargados de elaborar la propuesta existen reticencias sobre adicionar los criterios sociales a los criterios ambientales ya que eso reduciría considerablemente el número de actividades que podrían considerarse sostenibles. Se habla de que ambas Taxonomías funcionen de forma paralela.

Contrariamente a lo antes afirmado, la definición de inversión sostenible debería considerar criterios ESG. Es preciso que una inversión para ser calificada como sostenible incorpore criterios ambientales, sociales y de gobernanza, toda vez que estos criterios deberían dar lugar a una integridad indisoluble para la correcta aplicación de la calificación de sostenibilidad.

En ese sentido, desde el punto de vista de las instituciones públicas, se requiere la emisión de políticas gubernamentales o regionales que consideren toda la información con la que cuenten a partir de los informes recibidos, investigaciones realizadas y cualquier otro tipo de información en materia de sostenibilidad en inversiones y conecten con la realidad de cada región.

Respecto al papel de las empresas, la emisión de reportes sobre aspectos ambientales y sociales es importante ya que los análisis y los datos proporcionados constituyen piezas fundamentales para determinar las acciones que se deben seguir para identificar oportunidades que plantea la crisis climática. Sin embargo, se necesario verificar la fiabilidad de estos datos e incorporar cada vez más requerimientos que aseguren que las actividades que se financien o se promuevan desde dichas empresas sean efectivamente sostenibles y no constituyan solo prácticas de lavado verde.

Además, es preciso considerar también circunstancias que han sobrevenido en los últimos tiempos. El escenario actual de crisis climática a la que se ha sumado la crisis sanitaria

provocada por la COVID-19 y el conflicto bélico reciente requieren respuestas urgentes que requieren identificar correctamente y promover las inversiones realmente sostenibles.

Con el inicio de la invasión rusa en Ucrania, la seguridad energética de la Unión Europea se ha puesto en juego, como consecuencia de la condena de las acciones del Presidente Vladimir Putin y de la aplicación de numerosas sanciones económicas a Rusia. Considerando que en el 2021 la UE ha importado 155 000 millones de metros cúbicos de gas natural proveniente de Rusia, lo cual representa el 40% del consumo de gas total, la decisión de interrumpir este flujo comercial tiene un impacto inminente. A causa de estos eventos bélicos se está considerado acelerar el proceso de reducción de dependencia del gas natural ruso y tanto la Comisión Europea como los Países Miembros están considerando alternativas²¹⁴⁹.

Por lo tanto, las actividades de gas reconocidas por la Taxonomía podrían sufrir un proceso de conversión a otras tecnologías renovables mucho más rápido de lo planeado, dando a su vez luz verde a la energía nuclear como única alternativa concreta. Por su parte, la Agencia Internacional de Energía (IEA) ha desarrollado un Plan de Acción de 10 puntos para lograr el objetivo de independización de las fuentes fósiles rusas. “Las acciones clave recomendadas en el Plan de 10 puntos incluyen no firmar nuevos contratos de gas con Rusia; maximizar los suministros de gas de otras fuentes; acelerar el despliegue de energía solar y eólica; aprovechar al máximo las fuentes de energía de bajas emisiones existentes, como la nuclear y las renovables; y la intensificación de las medidas de eficiencia energética en los hogares y las empresas”²¹⁵⁰.

Sin embargo, no existen soluciones de energía sostenible a corto plazo que puedan afrontar una posible escasez de gas, afirma René Peters, director de tecnología de gas de TNO y miembro del Consejo Mundial de la Energía. Asimismo, explica que la única opción rápida sería importar gas natural licuado por una capacidad de 250 billones de metros cúbicos y que mientras tanto las plantas nucleares sigan activamente produciendo energía, a pesar de que gran parte del uranio requerido proviene también de Rusia. En el peor escenario se tendrían que reactivar las centrales a base de carbón, lo cual se debería evitar para no incrementar los niveles de carbono en el ambiente.²¹⁵¹

²¹⁴⁹ Vid. INTERNATIONAL ENERGY AGENCY, *How Europe can cut natural gas imports from Russia significantly within a year*, IEA, 3 de marzo de 2022. Recuperado el 30 de abril de 2022 de: <https://www.iea.org/news/how-europe-can-cut-natural-gas-imports-from-russia-significantly-within-a-year>

²¹⁵⁰ *Ídem*.

²¹⁵¹ Vid. INNOVATION ORIGINS, *Plenty of alternatives to Russian gas, but not in the short term*, IO, 26 de febrero de 2022. Recuperado el 30 de abril de 2022 de: <https://innovationorigins.com/en/plenty-of-alternatives-to-russian-gas-but-not-in-the-short-term/>

En ese sentido, es necesario que los inversores y los actores políticos consideren todas estas aristas como un eje importante para mejorar las inversiones. Las empresas deberían considerar la reducción de sus costos operativos que permitan generar ahorros directos en estos costos y procesos de producción, lo cual finalmente, coadyuvará a reducir las emisiones. Asimismo, las innovaciones tecnológicas son importantes en esta transición, ya que permitirá el uso de productos y procesos más eficientes a nivel energético. Finalmente, a efectos de cumplir con los objetivos globales de reducción de emisiones es determinante que los países y sus economías realicen la transición hacia energías más limpias²¹⁵².

Por tanto, las oportunidades con relación al cambio climático se pueden agrupar en dos grandes categorías: “[...] mejorar la eficiencia energética e incrementar la utilización de combustibles bajos en CO₂ o verdes [...]”²¹⁵³. Así también, es importante puntualizar que los incentivos gubernamentales generarán también oportunidades para las empresas.

Las empresas tienen un potencial de crecimiento que puede mantenerse por un determinado tiempo. Las empresas deben trabajar en su capacidad tecnológica y de innovación y además deberán contar con apoyo político. Las energías renovables, que por el momento no son competitivas, requieren que el apoyo de los gobiernos incluso para sus inversiones.

De ahí que, los riesgos, pero también las oportunidades deben ser consideradas en las inversiones de las empresas, la adquisición y desarrollo de nuevas tecnologías, aun cuando en este momento parezcan no tener rentabilidad.

Los principales sectores, pero no limitativos, a observar son el de energía, agricultura, cuestiones sobre el entorno construido, transporte e industria. Con relación al sector energía se deben considerar determinadas áreas como la generación de la energía eólica y solar. También se debería impulsar la generación de infraestructura solar en pequeña escala en lugares donde la infraestructura energética no está bien desarrollada. Conviene recordar que existen países de la periferia, en las que debido al desarrollo de sus infraestructuras energéticas o por condiciones geográficas, no existe acceso a las redes energéticas y, por lo tanto, las poblaciones quedan al margen del sistema.

Asimismo, es preciso que se desarrollen tecnologías eficientes a nivel mundial. Si bien el consumo de energía representa el 30% de las emisiones de gases de efecto invernadero en el

²¹⁵² Vid. TASK FORCE ON CLIMATE-RELATED FINANCIAL DISCLOSURES- TCFD, Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures, *op. cit.*, p. 7.

²¹⁵³ Vid. UNIVERSITAT POMPEU FABRA, *Impacto financiero del cambio climático. Oportunidades de inversión*, Universitat Pompeu Fabra, *op. cit.*, p. 28.

mundo²¹⁵⁴ y el desarrollo de la industria en países de la periferia y mercados emergentes tiende a tener un aumento exponencial. Por esta razón, es necesario que se aprovechen las oportunidades que se den para desarrollar tecnología de mitigación del cambio climático.

En ese punto, se debe poner en relevancia que las energías renovables aumentaron considerablemente a 2021 y se prevé que el crecimiento de la capacidad renovable se acelere en los próximos cinco años y represente casi el 95% del aumento de la capacidad energética mundial para 2026²¹⁵⁵. Se ha generado proyectos energéticos basados en proyectos solares fotovoltaicos, hidroeléctricos y eólicos, los cuales representaron aproximadamente un tercio del crecimiento, y la bioenergía representó el resto. En ese sentido, las energías renovables representan casi el 45% del crecimiento de la generación eléctrica en el mundo y ahora, el 25% de la producción de la energía en el mundo²¹⁵⁶.

Es evidente que se requiere la promoción del uso de la energía renovable hasta que logre competitividad con los precios. Así también, las más novedosas tecnologías desarrolladas en todo el mundo hacen que las redes de energía sean cada vez más eficientes, efectivas y menos costosas. De otro lado, también se debe impulsar las nuevas tecnologías que desarrollan formas de almacenar la energía, lo cual permite que las energías renovables puedan contar con las características de confiabilidad que poseen otras formas de generación de energía.

En relación con el sector agrícola, las oportunidades que podrían estar enfocadas básicamente a desarrollar tecnologías tendientes a reducir el metano producido por el ganado, así como crear semillas y tipos de cultivos eficientes que puedan ser cultivados en lugares con condiciones difíciles.

Por tanto, la buena noticia al respecto es que, actualmente, la agricultura está captando la atención de los inversores que están generando nuevas tecnologías y grandes oportunidades de inversión. En este sentido, según la FAO

“[...] la adopción de las tecnologías, en combinación con la realización de mejoras en la gestión agrícola y ganadera, se ha traducido en un importante aumento de la productividad de los factores en muchas regiones. Se estima que el crecimiento de la productividad de los factores representó grosso modo dos tercios del incremento de la

²¹⁵⁴ Vid. AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA, *Global Energy & CO2 Status Report. The latest trends in energy and emissions in 2018*, Agencia Internacional de la Energía, 2018. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.iea.org/geco/>.

²¹⁵⁵ Vid. AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA, *Executive summary Renewables 2021*, IEA, diciembre 2021. Recuperado el 30 de abril de 2022 de: <https://www.iea.org/reports/renewables-2021/executive-summary>

²¹⁵⁶ Vid. AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA, *Global Energy & CO2 Status Report. The latest trends in energy and emissions in 2018*, op. cit.

producción agrícola mundial durante el período 2001-2014, debiéndose el resto al crecimiento en términos de insumos como terrenos, mano de obra, fertilizantes, energía y riego”²¹⁵⁷.

Tal como lo señala la FAO, es preciso que estas mejoras tecnológicas en la agricultura favorezcan no solamente la productividad, sino que también se permita la adaptación y reducción de las emisiones por unidad de producción, haciendo de esta manera que las prácticas agrícolas sean climáticamente inteligentes y ambientalmente sostenibles²¹⁵⁸.

En efecto, la agricultura puede contribuir para alcanzar objetivos diversos en el ámbito económico, social y ambiental de la sostenibilidad y hacer frente al cambio climático, a través de la tecnología y prácticas agrícolas sostenibles posibles de implementar desde un punto de vista económico²¹⁵⁹, lo cual requiere ayuda por parte de los gobiernos y que los inversores consideren las características propias de cada lugar, así como las características socio ambientales de las poblaciones.

Respecto al entorno construido, se debe incentivar la remodelación de edificios verdes en las principales ciudades, así como medidas para desarrollar huertos verticales y sistemas para detectar deforestación a través de satélites o drones. Este aspecto está relacionado con las emisiones de efecto invernadero que se producen como consecuencia de la conversión de tierras para nuevos desarrollos agrícolas, industriales, urbanos. La agricultura puede ocasionar un aumento de las emisiones en gases de efecto invernadero debido al transporte y a la deforestación generada por la expansión del uso de terrenos agrícolas de los países exportadores²¹⁶⁰.

De otro lado, la eficiencia energética en las edificaciones se ha convertido en un negocio en auge. Las certificaciones de construcción ecológica son un sector en crecimiento en países desarrollados, ya que los inversores en bienes raíces consideran que es un factor que otorga un valor agregado a los inmuebles. Otro de los negocios en este sector, es el de los techos verdes y los paneles solares; no obstante, la eficiencia energética es un concepto que va más allá de

²¹⁵⁷ Vid. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, *El Estado de los mercados de productos básicos agrícolas 2018. El comercio agrícola, el cambio climático y la seguridad alimentaria*, op. cit., p. 52.

²¹⁵⁸ *Ibidem*. “Las tecnologías climáticamente inteligentes que se adopten en la actualidad supondrán una enorme diferencia en el futuro. Por ejemplo, en Malawi y Malí, la mitad de la población que trabaja en el sector de la agricultura son mujeres que, como resultado de la desigualdad de género, tienen mucho menos acceso a tierras, información, finanzas e insumos agrícolas. Los desafíos a los que se enfrentan solo podrán empeorar a la luz del cambio climático, y los programas de agricultura climáticamente inteligente en esos países están trabajando para brindarles acceso a los insumos agrícolas aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación”.

²¹⁵⁹ *Ibidem*, p. 64.

²¹⁶⁰ *Ibidem*, p. 20.

estas dos cuestiones, ya que involucra sistemas complejos para la gestión automatizada de iluminación, calefacción y aire acondicionado.

Sobre este punto, conviene recordar que el sector de la construcción y los edificios en general representa alrededor de un 36% del consumo final de la energía y más de la mitad de la demanda de electricidad²¹⁶¹. Por esta razón, las mayores oportunidades de negocios en relación al cambio climático en las ciudades están enmarcadas en la construcción y remodelación de viviendas para que estas sean adecuadas y se invierta en eficiencia energética de los edificios. Así, se debe analizar integralmente el edificio como un sistema integrado completo y no solo ocuparse de mejoras puntuales en determinados aspectos; únicamente de esta manera se logrará reducir el uso de energía. En este sentido, corresponde generar medidas coordinadas en distintos sectores de la economía, de tal manera que se generen incentivos económicos a través de financiamiento de capital necesario y normas jurídicas en esta materia²¹⁶².

Con relación al sector del transporte, debemos apuntar que existe una creciente demanda de vehículos eléctricos y un mayor impulso por el transporte público de bajas emisiones. La demanda de vehículos eléctricos se ha incrementado y se espera que este aumente significativamente en las siguientes décadas. A este aumento se tendría que sumar la creación de vehículos con papeles solares. Al respecto, la Agencia Internacional de la Energía señala que “se espera que la energía renovable en el transporte crezca un 19% entre 2018 y 2023; también reconoce que los biocombustibles siguen aumentando y representa un total de casi el 90% del total de energías renovables en 2023, a pesar de que la movilidad eléctrica se expande rápidamente”²¹⁶³.

Este cambio está siendo impulsado por políticas que regulan la contaminación atmosférica y que han generado que las políticas se enfoquen en la manera de conseguir un transporte más limpio y eficiente.

Finalmente, con relación al sector de la industria, es necesario que se generen tecnologías de captura y almacenamiento de carbono, así como la generación de energía industrial de alta

²¹⁶¹ Vid. AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGIA, *Energy Efficiency: Buildings. The Global Exchange for energy efficiency policies, data and analysis*, Agencia Internacional de la Energía. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.iea.org/topics/energyefficiency/buildings/>.

²¹⁶² Vid. BUSINESS & SUSTAINABLE DEVELOPMENT COMMISSION, *Valuing the SDG Prize in Cities. Unlocking Business Opportunities to Accelerate Sustainable and Inclusive Growth*, Business & Sustainable Development Commission, 2016, pp. 22-23. Recuperado el 10 de febrero de 2016 de: <http://s3.amazonaws.com/aws-bsdc/BSDC-Valuing-the-SDG-Prize-Cities.pdf>.

²¹⁶³ Vid. AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGIA, *Renewables 2018. Market analysis and forecast from 2018 to 2023*, Agencia Internacional de la Energía. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.iea.org/renewables2018/transport/>.

eficiencia y las innovaciones tecnológicas que hagan falta para detener –o al menos limitar– la relación existente entre producción industrial y crecimiento de las emisiones.

La industria representa un gran porcentaje del consumo mundial de energía que llega hasta un 38% y, por tanto, también generan una gran cantidad de emisiones de CO₂. A 2016, las emisiones directas de CO₂ provenientes de la industria alcanzaron el 26% de las emisiones globales²¹⁶⁴. Por este motivo, es importante que los inversores vean el problema de la contaminación industrial y redoblen esfuerzos para disminuirla. Asimismo, los gobiernos también deben tomar medidas para reducir el nivel de emisiones de carbono y regular este problema a través de un marco jurídico adecuado²¹⁶⁵.

Por consiguiente y en virtud de lo antes expuesto, el cambio climático plantea un desafío global sistémico y de naturaleza compleja en materia de inversiones. Las medidas que se han planteado sin duda son importantes para orientarnos hacia actividades e inversiones que den respuesta a los efectos de la crisis climática existente. Sin embargo, es preciso también cuestionarse sobre si además de medidas puntuales es necesario hacer un cambio estructural en el modelo económico actual.

3.2. La transformación del modelo actual para alcanzar la justicia ambiental y climática.

En la actualidad, somos cada vez más conscientes que los recursos son limitados y que el actual modelo de producción y consumo está basado en un modelo que persigue beneficios individuales, en los que prevalece la especie humana como sujeto de todos los derechos, sin considerar los procesos propios de la naturaleza, aun cuando se tiene evidencia clara de la crisis climática existente en la actualidad.

Por tanto, es preciso que el actual sistema-mundo capitalista incorpore esta visión de la naturaleza en la toma de decisiones de las agendas internacionales.

Respecto al aspecto individualista y colectivo del ser humano, basta considerar que el aislamiento del individuo de la ciudad ha constituido una de las vías principales del capitalismo para maximizar el consumo de bienes y servicios. Entonces, una de las vías para reducir el

²¹⁶⁴ Vid. AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGIA, *Tracking Clean Energy Progress. Industry*, Agencia Internacional de la Energía. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <https://www.iea.org/reports/tracking-industry-2021>

²¹⁶⁵ En este contexto, las grandes oportunidades de inversión tecnológica en el sector industrial se pueden apreciar en las economías emergentes como China e India, en los que se pronostica un crecimiento considerable de su sector industrial.

impacto ambiental estaría orientada a hacia lo colectivo, de esta manera se debe reconstituir la sociedad humana²¹⁶⁶.

3.2.1. Un cambio de paradigma para una sociedad más justa

Los actuales niveles de crecimiento de las economías centrales no tendrán un crecimiento mucho más notable en el futuro y este crecimiento no terminará con los problemas económicos y sociales como el desempleo, el ingreso básico de los ciudadanos, etc²¹⁶⁷. Por el contrario, los agentes económicos deben lidiar con las implicancias económicas y sociales del cambio climático, la degradación ambiental y la escasez de recursos naturales ya que el crecimiento económico mundial que se ha dado durante todos estos años ha generado beneficios que no han sido repartidos de forma equitativa, lo cual incrementado la inestabilidad y exclusión social.

De esta manera, se reafirma que la producción o crecimiento ilimitado es una falacia que debe ser desterrada de nuestras mentes, y que es necesario armonizar la presencia de las sociedades con el entorno en el que vivimos, reconociendo la dependencia propia de nuestra condición.

Los esfuerzos deben orientarse hacia una visión en la que la economía tenga un lugar en la vida, debido a su indiscutible importancia en la sociedad, pero que no sea el eje central del sistema; una perspectiva orientada a reducir el consumo para evitar la destrucción de las condiciones fundamentales de vida de nuestro planeta y para generar un cambio en las ideas de los individuos que coadyuven a desterrar el consumismo como centro de vida.

Al respecto, la propuesta no se basa en la anulación total de acción destinada al crecimiento sino un cambio de modelo, a través del cual, se integren las necesidades del ser humano, pero también las de la naturaleza y permita un metabolismo social equilibrado y justo, desterrándose la idea de que más es mejor y que es necesario el crecimiento orientado únicamente a la acumulación del capital y el incremento de la riqueza de los más ricos.

Para este efecto, se requiere sentar bases de un orden o modelo social en el que todos puedan ser integrantes y estar incluidos en él y se priorice el bienestar personal, la convivencia adecuada y la interacción con la naturaleza. De esta manera, se podrán tomar acciones que permitan un incremento en la calidad de vida de las personas, sin olvidar que, aunque el ser humano

²¹⁶⁶ Vid. RIECHMANN, J. "Oikos & Jakus. Reflexiones sobre la crisis ecosocial" en LINZ, M.; RIECHMANN, J.; SEMPERE, J., *Vivir (bien) con menos. Sobre suficiencia y sostenibilidad*, Icaria, Barcelona, 2007, pp. 69-119.

²¹⁶⁷ Vid. INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2014: Synthesis Report*, op. cit., p. 16-17.

constituye un elemento importante en la naturaleza, no puede ser considerado como un todo con facultades absolutas de acción y destrucción.

Para dar un viraje en el metabolismo social mundial consecuente con nuestras necesidades, pero considerando los límites y procesos de la naturaleza, en primer lugar, es importante tener presentes las causas que ha generado la crisis actual y los modelos de producción que nos han llevado a este momento a fin de poder entender y reconocer los factores que han producido la existencia de la crisis climática.

En segundo lugar, es preciso descolonizar la idea de crecimiento ilimitado de la mente de la humanidad para que las visiones o enfoques que tenemos de progreso, ciencia, adelanto, tecnología y desarrollo se redefinan y permitan una reincorporación de la economía en lo social²¹⁶⁸.

En adición a ello, se requiere la puesta a disposición de los conocimientos técnicos existentes al servicio de las poblaciones involucradas en los proyectos y actividades que impactan en su salud, entorno y en general, su existencia; y se aliente la inversión de capitales en áreas del planeta donde el desarrollo y el bienestar no ha llegado.

Además, otro pilar fundamental es el rediseño de políticas que permitan la participación de todos y la reestructuración de los cimientos de una sociedad en la cual el Estado no se encuentre sometido al mercado y el orden económico.

También es preciso efectuar una transformación de los procesos sociales para que sean realmente sostenibles e igualitarios. Se espera que para hacer frente a esta potencial desigualdad se tomen acciones respecto a la distribución justa de los costos y beneficios del cambio de las economías; se consideren las condiciones y necesidades de las poblaciones y, el papel importante que deben tener población y Estado en la participación de las inversiones y la toma de decisiones sobre este ámbito.

Parte de esta transformación social es el reconocimiento de diferentes formas de modelo de vida plena o del bienestar humano que permitirá, a su vez, llegar a consensos considerando las ideas de las poblaciones. Con estos insumos se podrían elaborar políticas públicas por medios de instancias de gobernanza para que se incluyan las prioridades y capacidades de las poblaciones afectadas.

²¹⁶⁸ Vid. DE SOUZA, J., “Hacia el ‘Día Después del Desarrollo’. Descolonizar la comunicación y la educación para construir comunidades felices con modos de vida sostenibles”, *Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica – ALER*, Brasil, 2011, pp. 1-106.

El respeto de sus prioridades y su capacidad de decidir tiene que ver también con la garantía de los derechos fundamentales de las poblaciones afectadas por las actividades e inversiones. En ese sentido, sería interesante la existencia de una suerte de vigilancia de los derechos humanos de carácter global que permita que los ciudadanos tengan mayor participación sobre decisiones y proyectos que afectan su vida, y finalmente, conduzcan a la justicia social.

La búsqueda de la justicia social tiene como requisito básico la protección del interés general y el reparto equitativo de bienes, para dar respuesta a crisis de alcance global²¹⁶⁹.

Una de las propuestas para alcanzar la justicia social, tiene que ver con una gobernanza global en el que se integren actores involucrados: sociales, políticos y económicos, así como la sociedad civil, sin quitarles el poder a los Estados; sino con el objetivo de reducir el poder económico para garantizar una adecuada distribución de los recursos y un mayor nivel de cumplimiento y efectividad de cuestiones a nivel mundial que redunden en beneficios de un mayor bienestar social y una reducción de la desigualdad.

En ese punto, cabe preguntarnos si es la idea de desarrollo sostenible tantas veces expuesta y pregonada en los diferentes instrumentos internacionales es el camino que seguir o es necesario superar este concepto y buscar un nuevo objetivo. Al respecto, se considera necesario un cambio de paradigma que tenga como eje central los derechos y la sostenibilidad ambiental considerando el metabolismo social y natural. Este desarrollo se debe considerar en términos de bienestar, es decir que permita satisfacer las necesidades de las poblaciones para alcanzar la justicia; y no basarse en el crecimiento económico como único indicador de desarrollo.

3.2.2. Medidas puntuales para alcanzar la justicia global

La idea de alcanzar un nuevo modelo económico social pasa también por medidas específicas que permitan promover las inversiones que cumplan con este objetivo. A continuación de recogen una serie de propuestas que contribuyan a alcanzar la justicia ambiental y climática en la medida que las tres dimensiones de la sostenibilidad deberían estar presentes en las inversiones sostenibles para alcanzar la justicia global.

²¹⁶⁹ Vid. GIRALDO, G., “El origen de la gobernanza global y su propósito: la justicia social”, Tesis Doctoral, Universitat de Valencia, 2015, pp. 286-287. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: <https://core.ac.uk/download/pdf/71048712.pdf>

A) Medidas relacionadas con la justicia distributiva

El crecimiento de la economía-mundo capitalista ha generado un incremento de las relaciones de intercambio desigual que da lugar a brechas en el reparto de recursos y externalidades negativas en el funcionamiento del metabolismo social.

No cabe hacer referencia a una justicia ambiental, sin una distribución equitativa de bienes para la satisfacción de derechos fundamentales. La dimensión distributiva de la justicia busca garantizar la equidad en la distribución de los recursos, considerando el total de bienes distribuidos, el proceso y la forma de distribución de los bienes²¹⁷⁰.

Por tanto, es necesario un reparto equitativo de los recursos limitados que existen en el funcionamiento del metabolismo social y también los efectos negativos que las actividades generan.

Así tanto gobiernos, como empresas están llamados a implementar medidas que coadyuven a que las inversiones alcancen esta dimensión de la justicia.

a) Estados

Las estrategias y los actos normativos analizados a lo largo de esta investigación requieren un cambio de paradigma necesario para transitar hacia el cumplimiento de los objetivos de alcanzar la justicia ambiental y climática, considerando la sostenibilidad y la equidad como factores necesarios para alcanzar la justicia ambiental.

Uno de los principales retos que afrontan los gobiernos es la transición hacia una matriz energética libre de combustibles fósiles. Si bien es cierto, existe una necesidad de efectuarla, es importante también recordar que esta transición debe ser justa, sin dejar de lado a los sectores más empobrecidos y que se han visto o pueden verse afectados en el camino hacia la descarbonización.

En ese contexto, los gobiernos deben estimular la promoción de energías renovables y la eficiencia energética para coadyuvar a lograr el cumplimiento de los objetivos del clima en el sistema energético, considerando la justicia distributiva que permitan un acceso seguro, asequible y sostenible. Las políticas deben considerar el suministro de energía, pero también el

²¹⁷⁰ Vid. BORRÀS, S., “Movimientos para la justicia climática global: replanteando el escenario internacional del cambio climático”, *op. cit.*; HERVÉ, D., “Concepto, dimensiones y elementos de la justicia ambiental” en HERVÉ, D., *Justicia Ambiental y Recursos Naturales*, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Chile, pp. 25-74. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <https://derecho.uahurtado.cl/web2021/wp-content/uploads/2021/12/j.dominiqueherve.pdf>

impacto ambiental y social en las diferentes etapas: producción, transmisión, distribución y consumo.

En ese contexto, la formulación de políticas debe considerar la posible afectación de las comunidades involucradas y los derechos fundamentales de estas. Así, el desarrollo de proyectos en materia de energía renovable debe tener en cuenta el derecho al medio ambiente sano, el derecho al agua, el derecho a sus territorios, así como los derechos de los pueblos indígenas de estas poblaciones, entre otros.

De otro lado, es importante señalar que la eficiencia energética y las energías renovables se prevén como únicas soluciones para el cumplimiento de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero; sin embargo, estas medidas son insuficientes y ya se habla de una necesidad de expandir el uso del secuestro de carbono como tecnología que ayude en algunos sectores industriales en los que aún no se cuenta con una tecnología alternativa que sustituya las tecnologías actuales de producción, que generan emisiones²¹⁷¹.

Para lograr la promoción de estas tecnologías de secuestro de carbono y en general de inversiones que contribuyan a alcanzar la sostenibilidad los gobiernos deberían: a) a través de regulación: emitiendo legislación con la finalidad promover estas actividades en los distintos sectores de la industria que generan emisiones tanto por el uso de energía como del proceso de producción; b) a través de financiamiento: colaborando con recursos económicos y apoyo de proyectos a gran escala; c) a través de incentivos fiscales: implementando y ampliando los instrumentos fiscales para fomentar este tipo de actividades.

No obstante, las emisiones de CO₂ no son las únicas que merecen atención, sino también las emisiones de metano, como GEI, que también deben ser reducidos considerablemente. En ese sentido, se requiere que los gobiernos adopten regulación que permita la vigilancia y registro de las emisiones de metano a través de la utilización de mejores tecnologías de vigilancia y medición para minimizar las emisiones. Esta reducción de las emisiones de metano también proporcionará beneficios económicos y disminuirá los efectos sobre la salud y la crisis climática²¹⁷².

De otro lado, en relación con la taxonomía europea, sería conveniente la implementación de políticas en apoyo de las inversiones y finanzas sostenibles para la creación de etiquetas que reconozcan formalmente el cumplimiento de las normas referentes a la clasificación a escala de

²¹⁷¹ Vid. FOSTER, S., ELZINGA, D, El papel de los combustibles fósiles en un Sistema energético sostenible, *Naciones Unidas*. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-de-los-combustibles-fosiles-en-un-sistema-energetico-sostenible>

²¹⁷² Ídem.

la Unión de las actividades económicas sostenibles. De esta forma se permitiría la identificación y reorientación de las inversiones hacia actividades que sí cumplan con los requisitos para ser consideradas como sostenibles de forma integral: medioambiental y socialmente hablando y un nivel de graduación basada en criterios uniformes²¹⁷³.

En este punto, conviene indicar que todas medidas a adoptarse por parte de la Unión deberán considerar irrestrictamente el cumplimiento de los derechos fundamentales del ser humano y ser coherentes también con lo establecido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (en adelante, CDFUE). Como se recuerda, la CDFUE recoge cincuenta derechos fundamentales y principios, entre ellos, la protección del medio ambiente que establece que las políticas de la UE integrarán y garantizarán con arreglo al principio del desarrollo sostenible un alto nivel de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.

Esta CDFUE se encuentra dirigida “[...] a las instituciones, órganos y organismos de la Unión, dentro del respeto del principio de subsidiariedad, así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión. Por consiguiente, estos respetarán los derechos, observarán los principios y promoverán su aplicación, con arreglo a sus respectivas competencias”²¹⁷⁴.

De otro lado, es importante también hacer referencia al principio de integración que permita no solo incorporar el componente medioambiental en todas las políticas que generen impactos en el entorno; sino también que este componente sea priorizado frente a los otros componentes del desarrollo sostenible, principalmente el componente económico que se ha priorizado hasta el momento.

Evidentemente, las propuestas antes señaladas, son altamente recomendables y deberían ser realizadas no solamente por los gobiernos de la UE, sino también en ALC.

b) Empresas

Un paso importante en el ámbito de las inversiones sostenibles es la incipiente pero cada vez más esperanzadora percepción de las empresas sobre la nefasta posición que prioriza la

²¹⁷³ De hecho, el Reglamento de Taxonomía presenta esta posibilidad. *Vid.* Reglamento de Taxonomía, *op. cit.*, p. L 198/16.

²¹⁷⁴ *Vid.* Artículo 51 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. *Vid.* Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2012/C 326/02) DOUE 26.10.2012. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf. La CDFUE es particularmente importante para las responsables de la formulación de políticas nacionales. En ese sentido, el margen de maniobra para trasponer y aplicar el Derecho de la Unión, para hacerlo de un modo compatible con la Carta. *Vid.* EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS, *Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la elaboración de normas y políticas de ámbito nacional*, FRA, 2020, pp. 10-11. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2018-charter-guidance_es.pdf

consecución de beneficios a costa de la naturaleza. Es preciso, que todos los agentes del mercado, en especial las empresas, tengan conocimiento de que esta filosofía daña los intereses de la empresa a largo plazo. Esta idea se ha ido insertando muy lentamente y aunque aún no se ha extendido todo lo necesario, ya se puede visibilizar cierta concientización que se va expandiendo no solo producto de la globalización sino también del aspecto de la sostenibilidad, mediante la búsqueda de beneficios óptimos.

Al respecto, es importante que las empresas consideren una diligencia debida en materia de sostenibilidad. En febrero de 2022, la Comisión Europea adoptó una propuesta de Directiva²¹⁷⁵, sobre la diligencia debida de las empresas con la finalidad de fomentar un comportamiento empresarial sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de suministro mundiales²¹⁷⁶.

El cumplimiento de la diligencia debida permite tener una mayor seguridad jurídica y competitividad para las empresas; mientras que, para los consumidores e inversores, les da proporciona mayor transparencia.

Resulta imprescindible que las empresas determinen, y de ser el caso, tomen medidas para la prevención o mitigación de los efectos adversos de sus actividades que tengan afectación de los derechos humanos y en el medio ambiente.

Si bien es cierto ya existen empresas que han introducido parámetros de diligencia debida voluntariamente, es mejor contar con una norma que exija el cumplimiento de determinados requisitos.

Además, es necesaria la integración de la diligencia debida en sus políticas empresariales, a través de una descripción del enfoque aplicado por la empresa, de un código de conducta para trabajadores y filiales. Las empresas también deben garantizar la adopción de medidas adecuadas para detectar impactos reales o potenciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente derivados de sus actividades.

Todas estas medidas son positivas y se espera que prontamente la propuesta de Directiva sea aprobada para su aplicación en la UE. Así también, la aplicación de criterios de diligencia debida debería también ser replicada en ALC a través de iniciativas similares que recojan requerimientos referidos al cumplimiento de compromisos en derechos humanos y medio ambiente.

²¹⁷⁵ Vid. COMISIÓN EUROPEA, Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/1937 COM(2022) 71 final Bruselas, 23.02.2022.

²¹⁷⁶ Vid. COMISIÓN EUROPEA, “Economía justa y sostenible: La Comisión establece normas para que las empresas respeten los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de suministro mundiales”, 23 de febrero de 2022. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1145

Para transitar hacia una economía más justa, las empresas deberían incluir medidas que garanticen el cumplimiento de los convenios internacionales en materia laboral al momento de efectuar contrataciones (esto involucra diálogo social y capacitación para el personal), así como a los compromisos asumidos en materia climática como parte de sus estrategias para hacer frente al cambio climático. De otro lado, deberían participar en iniciativas locales que generen mejores oportunidades para las comunidades implicadas en sus operaciones.

Así las cosas, sería interesante la existencia e implementación de una certificación que acredite el cumplimiento de la diligencia debida de las empresas en cada uno de los aspectos que se prevén. Esto permitiría que las empresas que sí cumplen sean rápidamente identificables, lo cual les proporcionaría un mayor nivel de competitividad frente a aquellas que no cuenten con dicha certificación.

Es decir, no solamente el cumplimiento de requisitos contemplados en la norma, sino que estos sean efectivamente verificables, de tal forma que, en caso de incumplimiento, las empresas se vean obligadas a realizar la modificación de sus políticas empresariales y medidas implementadas, alineando sus estrategias organizacionales con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y medio ambiente.

Los esfuerzos deben estar orientados a construir una economía resiliente, lo cual necesariamente conlleva el cambio de los actuales modelos de negocios y la eliminación de otros. Esta transición traerá beneficios y costos, los cuales deben ser asumidos de forma equitativa e inclusiva. Ello significa que nadie debe ser excluido de los beneficios.

B) Medidas relacionadas con la justicia participativa

La dimensión procedimental de la justicia tiene que ver con la equidad en los procesos de administración de justicia para resolver las disputas y la asignación de recursos. A través de esta dimensión se permite a los posibles afectados participar en las decisiones con efectos ambientales que les afectan²¹⁷⁷.

²¹⁷⁷ Vid. BORRÀS, S., “Movimientos para la justicia climática global: replanteando el escenario internacional del cambio climático”, *op. cit.*; BELLMONT, Y., “El concepto de justicia ambiental y su aplicación jurisdiccional”, Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 413-414. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/36607/TESIS_BELLMONT_YARY%20SAIDY.pdf?sequence=1

a) Estados

Con relación a la dimensión participativa de la justicia, se recomiendan una serie de medidas con carácter previo a la distribución de beneficios y costos, que tiene por finalidad tomar permitir que los afectados puedan involucrarse en la toma de decisiones de proyectos que pudieran afectarlos.

En ese marco, corresponde, por ejemplo, realizar una evaluación previa de sostenibilidad de los acuerdos de libre comercio. Como se sabe “[...] la negociación e implementación de acuerdos comerciales bilaterales, regionales y multilaterales es un instrumento importante para el desarrollo y la inserción de un país en la economía internacional”²¹⁷⁸. Estos acuerdos han sido asumidos por países de ALC en los últimos años; sin embargo, estos países no cuentan con proceso de evaluación óptima que se apliquen de forma rigurosa y regular.

Al respecto, esta evaluación debería estar basada en tres ideas principales: debería existir una estimación empírica de modelos para cuantificar los impactos de la liberalización en el comercio de bienes; la medición y generación de los datos necesarios; y, el seguimiento a una serie de temas no fácilmente cuantificables, pero importantes en otras áreas²¹⁷⁹.

Además, conviene recordar que, si bien los acuerdos se negocian una vez, estos se implementan en un período de tiempo, por lo que también es necesario que existan acciones por parte de las entidades que realizan la evaluación. En ese sentido, para que la evaluación se realice de forma adecuada se debería considerar que permitan reforzar la institucionalidad de los actores estatales encargados de la implementación.

En efecto, algunas propuestas están destinadas a: a) reforzamiento de capacidades de funcionarios: a través de capacitaciones para el personal que realizan dichas labores; y, transferencia de conocimiento sobre prácticas y experiencias positivas que efectúan los países enriquecidos para replicarlas; b) promoción de políticas y proyectos: a través del apoyo técnico y financiero para la implementación de políticas de creación de una evaluación y seguimiento; y el apoyo a los proyectos y políticas que aunque no estén directamente relacionada con la política comercial, sí afecten sus resultados; y, c) colaboración interinstitucional: a través de la generación de espacios de discusión que permitan determinar aspectos trascendentales para la evaluación y seguimiento de los acuerdos; y, a nivel regional se podría generar la transferencia

²¹⁷⁸ Vid. TREJOS, A., *Instrumentos para la evaluación del impacto de acuerdos comerciales internacionales: aplicaciones para países pequeños en América Latina*, CEPAL, México D.F., 2009, p. 59. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/4895/S2009441_es.pdf

²¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 60.

de experiencias y capacidades para contribuir a la mejor evaluación e implementación de los acuerdos de libre comercio.

Otra medida relacionada a los acuerdos de libre comercio radica en el incremento en las cláusulas de sostenibilidad en los acuerdos de libre comercio, se han incorporado disposiciones sobre estándares laborales y ambientales, como el Sistema General de Preferencias (SGP) de algunos países desarrollados, y también en acuerdos bilaterales o regionales. Sin embargo, existen otras normas como por ejemplo las de la OMC, que aún no incluyen disposiciones explícitas²¹⁸⁰.

Lamentablemente, si bien estos estándares se vienen aplicando en EE.UU. y la UE desde la década de los setenta del siglo pasado; en recientes evaluaciones se ha advertido que los impactos fueron ambiguos ya que, por un lado, se incentivó a varios los países a suscribir las convenciones internacionales sobre derechos humanos, derechos laborales y medio ambiente; mientras que por otro lado, las condiciones internas en muchos de estos países no han mejorado e incluso han empeorado²¹⁸¹.

En el caso de ALC, algunos países de la región han adoptado compromisos ambientales y laborales en los acuerdos de comercio. De hecho, hay cuatro países latinoamericanos: Chile, México, Colombia y Perú que se encuentran entre los países con mayor número de acuerdos con disposiciones ambientales en el período de 1945 y 2016²¹⁸².

No obstante, estas disposiciones presentan dos problemas: por un lado, pueden ser simplemente declarativos y, por otro lado, pueden carecer de la estructura institucional suficiente para asegurar el cumplimiento de estos compromisos.

Al respecto, surge otro problema, la posibilidad de sancionar estos compromisos que no son cumplidos y de qué forma se puede fiscalizarlos.

En definitiva, se requiere un mayor incremento de las cláusulas de sostenibilidad para hacer frente a la crisis climática, no necesariamente a través de un capítulo *ad hoc*, pero queda claro que este incremento sí puede contribuir con la reducción de emisiones de GEI y la promoción de inversiones sostenibles. Algunas de las acciones a considerarse son: eliminar o reducir las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes y servicios ambientales, reducir o

²¹⁸⁰ Por ejemplo, en el caso de los SGP “[...] cada esquema del SGP define su propia condicionalidad con respecto a si un país puede ser beneficiario. Algunas condicionalidades se refieren a asuntos relativos al desarrollo sostenible (estándares laborales y ambientales, derechos humanos, entre otros). En caso de incumplimiento de determinados estándares, el país beneficiario puede ver suspendidas sus preferencias”. Vid. FROHMANN, A. y otros, *Incentivos a la sostenibilidad en el comercio internacional*, CEPAL – The Government of the Republic of Korea, Santiago de Chile, 2020, p. 28. Recuperado el 5 de agosto de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46604/1/S2000778_es.pdf

²¹⁸¹ *Ídem*.

²¹⁸² *Ibidem*, p. 30.

eliminar los subsidios a los combustibles fósiles, promover compras públicas verdes, además de instaurar impuestos al carbono y permitir subsidios no discriminatorios a las energías renovables²¹⁸³.

También se debería elaborar una coordinación o colaboración entre las partes interesadas públicas y privadas para la correcta planificación de proyectos y estrategias de inversión, así como la optimización de los vínculos en el proceso de financiamiento de las actividades.

Es importante considerar que estas cláusulas o disposiciones no deben ser meramente declarativas, sin lograr mejorar estos estándares; sino que deben constituirse en herramientas efectivas para incrementar las cláusulas de sostenibilidad, sin olvidar que la voluntad política es fundamental en las cuestiones de desarrollo sostenible en el ámbito de la política comercial, ya que esta está direccionada por decisiones políticas y presiones que ejercen tanto los gobiernos, como también los empresarios, consumidores, académicos y sociedad civil.

Además, es importante recordar que para la construcción de instrumentos de gestión pública y políticas a diferentes escalas es necesario contar con participación de la sociedad civil mediante una estrategia de planificación participativa.

b) Empresas

Las empresas también pueden implementar herramientas que contribuyan a mejorar la sostenibilidad en los acuerdos comerciales. Al respecto, las empresas pueden elaborar estándares de sostenibilidad validados a través de certificaciones internacionales, reglamentos internos, códigos de conducta, la implementación de buenas prácticas, entre otros instrumentos. Además de cumplir con la sostenibilidad, estas herramientas permiten otorgar a los consumidores una mayor transparencia que tiene impacto en sus las decisiones de estos últimos. Si bien es cierto, estos estándares pueden contribuir de forma indirecta, su alcance sería más importante porque su incorporación en el comercio alienta la sostenibilidad a través de mejores prácticas en los diferentes países proveedores de las cadenas globales de valor.

La importancia de estos estándares radica en uniformizar y gestionar de mejor forma los factores productivos de las empresas y la inserción de pymes. Además, la aplicación de estos estándares genera beneficios como un mejor diálogo y coordinación entre las partes interesadas, identificación de estrategias, expansión de conocimiento sobre la sostenibilidad.

En ALC y la UE, las empresas también deben mejorar sus prácticas de divulgación y transparencia sobre los estándares aplicables para la financiación de sus proyectos.

²¹⁸³ *Ibidem*, p. 36.

De otro lado, a efectos de generar mayor participación en los proyectos y actividades, las empresas deberían elaborar documentos internos y estrategias que permitan que las poblaciones afectadas sean involucradas desde momentos previos a la construcción, es decir a nivel de prefactibilidad o preinversión de los proyectos.

C) Medidas relacionadas con la justicia restauradora

La dimensión restauradora promueve el compromiso de la reparación de los derechos de las víctimas de daño ambiental.

Por este motivo, se requiere tomar conciencia sobre los efectos devastadores que tienen sobre nuestro sistema vital, los proyectos, actividades e inversiones que se llevan a cabo en esta economía-mundo capitalista y que se generan a partir de la consigna de continuar con el crecimiento a toda costa.

a) Estados

Con relación a las medidas para alcanzar la justicia reparadora, en líneas precedentes se ha hecho referencia a la propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida de la UE que hace referencia a los efectos adversos potenciales o reales sobre los derechos humanos y medio ambiente,

Esta propuesta de Directiva establece que los Estados miembros deberán sanciones aplicables a las infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas en virtud de dicha Directiva y tomarán las medidas necesarias para garantizar su aplicación. Estas sanciones deben ser efectivas, disuasorias y proporcionadas.

En ese sentido, el cumplimiento de esta Directiva y las obligaciones que ella contienen debe ser correctamente fiscalizadas.

Sin embargo, el problema de la propuesta de Directiva es que, tal como la misma lo señala, las obligaciones de las empresas son “obligaciones de medios” ya que esta Directiva no exige a las empresas que garanticen, en cualquier circunstancia, que nunca se producirán efectos adversos o que serán eliminados.

Sin embargo, sería interesante que la propuesta que se apruebe vaya un poco más allá e implante un modelo más exigente que garantice que las empresas realicen todas las acciones necesarias para evitar los impactos y, en caso de producirse estos, sean totalmente eliminados.

Del mismo modo, las obligaciones respecto a garantizar la prevención y en su caso, reparación de los efectos producidos por sus actividades que se generen en ALC también deben contar con

un régimen sancionatorio para evitar incumplimientos sistemáticos por parte de los sujetos obligados.

b) Empresas

La propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida de la UE, que hace referencia a los efectos adversos potenciales o reales sobre los derechos humanos y medio ambiente, establece que los Estados miembros deberán aplicar sanciones a las infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas en virtud de dicha Directiva y tomarán las medidas necesarias para garantizar su aplicación; por lo que, en caso de aprobarse esta propuesta de Directiva, las empresas estarían posiblemente sujetas a sanciones importantes.

Ahora bien, sin perjuicio de lo recogido en la propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida de la UE; las empresas deberían asegurarse de cumplir con obligaciones no “de medios”, sino de “resultados”, de tal forma que se asegure que los impactos de sus actividades serán prevenidos y cuando esto no sea posible, sean totalmente eliminados.

Es importante que las empresas tomen conciencia que la degradación ambiental también es un coste añadido para las inversiones y omitirlas puede suponer un mayor coste a largo plazo.

En ese sentido, tanto en la UE como en ALC, se debería implementar regímenes sancionatorios que garanticen el compromiso de reparación de los derechos de las poblaciones que vean afectadas sus derechos en el marco de actividades o proyectos de inversión.

3.3. El rol del Derecho para la creación de un marco de inversiones realmente sostenibles

La crisis climática es un reto a nivel mundial que requiere una respuesta por parte de todas las naciones. En ese sentido, es necesario que se tome acción desde todas las regiones del mundo. El problema es que la mayoría de los países y regiones, como las que hemos analizado (UE y ALC), consideran que una forma eficaz de hacer frente al cambio climático es impulsar el crecimiento sostenido y sostenible en la economía e incluso se llega a hablar de un crecimiento verde inclusivo.

La orientación de las estrategias políticas y actos normativos de la UE, y por supuesto, los estándares y lineamientos aplicados en ALC por los bancos de desarrollo se dirigen prioritariamente al crecimiento económico que prima sobre la protección ambiental y la justicia. De esta forma, el desarrollo sostenible parece ser un concepto que está siendo utilizado únicamente para “enverdecer” las finanzas e inversiones, restándole importancia al aspecto ambiental y al aspecto social y priorizándose únicamente el aspecto económico.

La idea de desarrollo que se propugna desde las estrategias y respuestas internacionales planteadas y los derechos que se “incentivan” no son suficientes ni reales para cumplir con los objetivos para el mantenimiento de la calidad de vida de las poblaciones, manteniendo su nivel de consumo y sus crecientes necesidades.

En ese sentido, dichas estrategias y actos normativos analizados no son suficientes para dar respuesta a la crisis climática existente. Esto debido a que se continúa prometiendo un mejoramiento de condiciones de vida basado en el crecimiento económico y la explotación de recursos naturales.

Al respecto, conviene recordar lo señalado por Parejo cuando sostiene que la cuestión, no está en la sostenibilidad, sino en las pautas de producción y de consumo. Se requiere, por tanto, la consideración no sólo a los límites del mundo natural, sino también a los que son propios de las sociedades humanas, lo cual requiere trascender el plano puramente económico y alcanzar el de los valores de democracia y equidad. Según este autor, el problema estaría en la mala distribución y no en la escasez²¹⁸⁴.

De ahí que la promoción de la sostenibilidad requiera cambios sistémicos que permitan patrones diferentes de producción y consumo. Las acciones para lograr dicho fin deben estar apuntaladas por los diversos agentes involucrados: instituciones, empresas y sociedad civil y el rol del Derecho cumple un papel preponderante.

Como ya ha quedado establecido, las actuales acciones y estrategias no son suficientes para lograr los objetivos planteados para 2030 y 2050. Por tanto, se requiere una acción coordinada y efectiva en temas urgentes como la energía y el clima, así como en otros aspectos que requieren de atención prioritaria como la protección a la biodiversidad y la movilidad. En todos estos ámbitos, las inversiones se convierten en un eje transversal para ejecutar acciones.

Para concretar los objetivos plantados se requiere indudablemente de un gran volumen de inversión. Por tanto, se busca movilizar capital las inversiones hacia inversiones que financien actividades respetuosas del medio ambiente y que integren criterios ambientales y sociales.

Los países de la periferia, como es el caso de aquellos que forman parte de ALC, requieren financiamiento considerable para las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático,

²¹⁸⁴ Vid. PAREJO, L., “Cambio climático, riesgo global, innovación y derecho” en PAREJO, L. (Dir.), *El Derecho ante la innovación y los riesgos derivados del cambio climático*, Valencia, Tirant lo blanch, 2015, p. 36. Este autor señala que la expresión “desarrollo sostenible” va más allá de la preservación de la naturaleza, de los recursos naturales e incluso del medio ambiente para “[...] entender todas las dimensiones más relevantes de la vida en común -comenzando por la económica y terminando por la política- ahora y en el futuro- de los ciudadanos (los actuales y los aún no nacidos).

así como para una transición de su matriz energética y medidas sociales que permitan que estos países alcancen un nivel de bienestar y calidad de vida digna.

Se requiere además una acción conjunta de parte de los gobiernos y la sociedad para hacer frente a esta crisis. En particular, el ámbito de las finanzas e inversiones sostenibles debe abordar una serie de interacciones y una amplia gama de intereses representados por un grupo más amplio de entidades y actores. El papel cada vez más importante de los inversionistas privados, los movimientos sociales, los contratos de inversión, así como la distinción cada vez más borrosa entre el Derecho internacional público y privado ha generado un cambio en el rol protagónico del Estado soberano en el mundo del Derecho internacional.

La situación actual muestra un gran deterioro del poder del Estado, como creadores y dominadores políticos. Los Estados-nación han visto emerger a las empresas multinacionales como importantes agentes del escenario mundial y son conscientes de la enorme influencia y autoridad que poseen las corporaciones en el plano político y económico. De hecho, la brecha entre las capacidades de los Estados-nación y las empresas transaccionales, resulta cada vez más evidente.

Por tanto, se requiere que a través del Derecho se cree un balance de estas capacidades de tal manera que, los Estados u organismos internacionales como la UE no se encuentren en una situación de vulnerabilidad frente a las empresas transnacionales y otros intereses económicos que generarían la captura del regulador en aspectos normativos que podrían derivar en afectaciones a los derechos de los más desfavorecidos y al medio ambiente.

De otro lado, el rol del Derecho en temas de cooperación resulta también fundamental. La priorización en sectores que requieren atención urgente en financiamiento e inversiones, como por ejemplo la energía, requiere también que los países empobrecidos reciban ayuda internacional. Las acciones deben estar orientadas desde el ámbito público, tanto de los gobiernos nacionales como de la UE –en el caso de Europa–, pero también es importante el apoyo a los países y regiones más vulnerables y afectados con la transición a una economía hipocarbónica. Para ello, así como el Mecanismo de Transición Justa, se deben considerar otros Fondos para apoyar en la transición a una neutralidad climática y los objetivos sociales, como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional o el nuevo Fondo Social Europeo Plus²¹⁸⁵.

Otro rol fundamental en el que se requieren la aplicación del Derecho es la acción exterior. Si vemos el escenario actual de consumo e inversiones en el mundo, se advierte que, aunque la

²¹⁸⁵ Vid. PARLAMENTO EUROPEO, “Fondo de Transición Justa” en *Fichas temáticas sobre la Unión Europea*, Parlamento Europeo. Recuperado el 3 de mayo de 2022 de: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/214/fondo-de-transicion-justa>

UE tenga la voluntad de liderar la transición hacia lograr una economía hipocarbónica para el cumplimiento de los objetivos globales, su acción no es determinante ni suficiente. Los objetivos de sostenibilidad no pueden ser cumplidos de forma aislada por Europa o ALC, sino se requiere un marco global para financiar la cooperación al desarrollo sostenible²¹⁸⁶, o más bien dicho, la sostenibilidad coherente con un enfoque de justicia ambiental y climática.

Si bien, el desarrollo de estrategias a nivel regional es importante para definir una inversión sostenible y generar instrumentos legislativos y políticos que coadyuven a su promoción; es importante recordar también que la globalización es un factor fundamental para tener en cuenta ya que, así como el sistema-mundo capitalista se ha visto afectado por este fenómeno.

La globalización ha permitido la integración internacional para la liberación de mercados y el retroceso del poder del Estado, pero en estos momentos esta misma globalización podría servir para para construir una gobernanza global y multinivel que generen estrategias realmente efectivas en materia de inversiones sostenibles considerando el escenario actual de crisis climática en el que nos encontramos.

La UE tiene previsto exportar su modelo de fomento de la neutralidad climática y la sostenibilidad²¹⁸⁷. Para ello, busca colaborar con país socios y organismos internacionales, como Naciones Unidas, el G7, el G20 o la Organización Mundial de Comercio, entre otras instituciones globales y regionales.

Además, se vienen efectuando coordinaciones con diversos países a través del impuso de la Agenda Verde para los Balcanes Occidentales²¹⁸⁸ y temas en materia climática y medioambiental forman parte de las constantes reuniones y coordinaciones de la UE con África, América Latina, el Caribe, Asia y el Pacífico²¹⁸⁹. Por tanto, la acción exterior debería desplegarse también con un cambio de visión del modelo hegemónico imperante.

²¹⁸⁶ Vid. UNITED NATIONS, *Addis Ababa Action Agenda*, op. cit., p. 5.

²¹⁸⁷ Vid. COMISIÓN EUROPEA, *Pacto Verde Europeo*, op. cit., p. 23.

²¹⁸⁸ Vid. AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE, “Los países de los Balcanes Occidentales juegan un papel importante a la hora de abordar, en asociación con la AEM, los retos ambientales y climático”, AEMA, 8 de marzo de 2022. Recuperado el 3 de mayo de 2022 de: <https://www.eea.europa.eu/es/articles/los-paises-de-los-balcanes>

²¹⁸⁹ La Alianza Mundial contra el Cambio Climático (GCCA, en sus siglas en inglés), es una iniciativa propia de la UE, lanzada en 2008, constituye sin duda el marco más destacado para Ayudar a los países en desarrollo y los países menos desarrollados dirigir los problemas del cambio climático a través de apoyo técnico y financiero para proporcionar una plataforma para el diálogo entre la Unión Europea y los países receptores, así como el diálogo Sur-Sur y la cooperación. Vid. NACIONES UNIDAS / REGATTA, Oportunidades de financiamiento – Alianza Mundial contra el Cambio Climático (GCCA), Portal Regional para la Transferencia de Tecnología y la Acción Frente al Cambio Climático en América Latina y el Caribe – REGATTA. Recuperado el 4 de mayo de 2022 de: <https://cambioclimatico-regatta.org/index.php/es/oportunidades-de-financiamiento/item/alianza-mundial-contra-el-cambio-climatico-gcca-2>. En la GCCA+, la Alianza se orienta específicamente a ayudar a estos países a cumplir con sus compromisos del Acuerdo de París, en coherencia con la Agenda 2030. Véase información detallada en <http://www.gcca.eu/about-gcca>.

En adición a ello, desde el punto de vista de la diplomacia climática, se requiere la aprobación mediante actos jurídicos vinculantes de metas más ambiciosas a nivel nacional para una generar confianza en el ámbito internacional.

En efecto, además de la coordinación e integración –de ser el caso– se requiere que los instrumentos políticos y actos normativos sean efectivos para lograr la materialización de las metas establecidas. Tal como se ha mencionado anteriormente, es necesario una implementación efectiva por parte de los Estados de las estrategias y actos normativos que se vayan adoptando.

La acción de diplomacia climática también cumple un rol importante desde el punto de vista jurídico como actor de diplomacia climática, la UE necesita aprobar, mediante actos jurídicos vinculantes, objetivos más ambiciosos a escala interna para resultar creíble a nivel internacional. Por ello, el año 2020 será crucial para que la UE pase de la visión estratégica a la acción efectiva en la próxima década, acelerando realmente sus iniciativas contra el cambio climático en coherencia con el Acuerdo de París.

De igual forma, la inversión privada constituye una herramienta fundamental para financiar la transición ecológica. Su importancia se centra en la capacidad que tiene para materializar iniciativas en sectores tan diversos como la eficiencia energética, la movilidad, las nuevas tecnologías para actividades de mitigación y adaptación al cambio climático, entre otras. Para ello, se deben generar Planes de Inversión, como el del EGD que destinan fondos para apoyar la inversión privada denominada “verde”. En este punto radica la importancia de la definición de las actividades que se consideran sostenibles.

En el ámbito de esta investigación, se advierte que se habla de inversiones “sostenible” que permitan alcanzar el desarrollo “sostenible”. Sin embargo, el término “sostenible” es utilizado como un adjetivo rentable para continuar con la explotación de recursos naturales que perpetúa el modelo de consumo insostenible y que, a su vez, incrementa la presión en los países empobrecidos, generando profundas asimetrías sociales que se agudizan constantemente.

Entonces, en este punto cabe cuestionarse sobre el alcance e idoneidad de la idea del desarrollo sostenible y si es factible y necesaria la superación de la idea de “desarrollo sostenible” y la utilización de un concepto de sostenibilidad ligado a la justicia.

El concepto de desarrollo sostenible debería repensarse, toda vez que –tal y como se encuentra redactado– ha sido capturado y utilizado para continuar priorizando la idea de crecimiento económico sin límites, sin considerar adecuadamente elementos importantes de la sostenibilidad como el aspecto social, la igualdad y equidad, y el respeto de los derechos

humanos. Es decir, el concepto de desarrollo sostenible y el paradigma de derechos continúan enfocándose desde la perspectiva neoliberal actual.

Esta situación revela el enfoque capitalista que se encuentra arraigado en nuestro sistema legal y social. El desarrollo sostenible se convierte así en un término de crecimiento y es consecuencia del modelo mundo capitalista tecnocrático. Al respecto, Jaria afirma que “[...] el desarrollo sostenible se ha constituido en la idea fundamental para el tratamiento de la crisis ambiental en el lenguaje jurídico hegemónico, de modo que, a partir de su consolidación en los documentos fundamentales del derecho internacional del medio ambiente, se ha proyectado sobre los textos constitucionales internos. Así, el desarrollo sostenible se ha convertido en el concepto central en torno al cual se estructura la respuesta de los textos constitucionales contemporáneos a la crisis ambiental, deviniendo el núcleo axiológico del derecho constitucional ambiental, con consecuencias que no son ajenas a la evolución que hemos ido apreciando en relación con los principios fundamentales del derecho internacional del medio ambiente”²¹⁹⁰.

A través de las respuestas que se han elaborado, “[...] el sistema de reproducción hegemónico avanza hacia un metabolismo social creciente e inequitativo, en los términos impuestos por el discurso hegemónico, que compromete las políticas de protección, en un contexto de intercambio desigual”²¹⁹¹.

Según Jaria,

“[...] la idea de desarrollo sostenible ha sido capturada por parte del lenguaje hegemónico de la economía-mundo capitalista, y [...] a través del concepto de desarrollo sostenible, el núcleo de la respuesta de la comunidad internacional a la crisis ambiental no incide en la estructura institucional del capitalismo global, sino que favorece sus continuidad, construida a través de la distinción entre centro y periferia en el contexto de la economía-mundo capitalista, ofreciendo un escenario nunca realizado de progreso para los elementos periféricos del sistema”²¹⁹².

En ese sentido, el concepto de desarrollo sostenible—tal y como se encuentra actualmente planteado—no contribuye o no es útil para una acción efectiva desde el punto de vista de las inversiones coherentes desde el punto de vista jurídico con la sostenibilidad y la justicia ya que

²¹⁹⁰ El desarrollo sostenible es un concepto que se ha incluido en diversos documentos legales, empezando por las constituciones como es el caso de la Argentina, la de Polonia, la Suiza, entre otras. Vid. JARIA, J., “Los principios del derecho ambiental: concreciones, insuficiencias y reconstrucción”, *Ius et Praxis*, Vol. 25, No. 2, agosto 2019, pp. 403-432. Recuperado el 29 de abril de 2022 de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v25n2/0718-0012-iusetp-25-02-00403.pdf>

²¹⁹¹ *Ídem*.

²¹⁹² *Ídem*.

la retórica de las normas legales son solo una respuesta desde la estructura de la economía-mundo capitalista para la crisis ambiental y climática.

Así las cosas, la definición de inversiones sostenibles probablemente debería desligarse del desarrollo sostenible tal y como se encuentra planteado y considerarse un concepto de inversión ligado a la sostenibilidad que se aleje del desarrollo sostenible tal y como se encuentra planteado. Se requiere una definición idónea que incorpore criterios ambientales, sociales y de lucha contra el cambio climático y se realice una evaluación exhaustiva para verificar que efectivamente dichas actividades contribuyen a los objetivos sociales y climáticos, y no se conviertan en estándares vacíos que permitan que cualquier actividad pueda ser considerada como sostenible.

Es importante insistir en que lo que se propone, a través de la transición justa, es enfocar las implicancias sociales del cambio hacia una economía baja en carbono y los impactos físicos del cambio climático. Se pretende movilizar recursos para la consecución de los ODS. Sin embargo, al igual que otros conceptos discutibles, debe considerarse prioritariamente el núcleo del significado del desarrollo sostenible, aquello que no varía pese a las interpretaciones.

Por tanto, urge tomar en cuenta que, de continuar con el actual modelo económico, no solo se verán afectadas las actuales generaciones, sino también las generaciones venideras serán impactadas por los efectos actuales y las decisiones sobre las inversiones de hoy –y las que se prevén posteriormente–, las cuales obviamente tendrán gran afectación en el metabolismo social.

Esta afirmación resulta interesante ya que el asumir e interiorizar esta idea moverá a la búsqueda de alternativas al desarrollo sostenible que actualmente se erige socialmente, y que necesariamente no ha contribuido a la consecución de los fines perseguidos por la sostenibilidad.

De ahí que, surja la necesidad de hacer un cambio en el paradigma de desarrollo actual, de manera tal, que este se encuentre en consonancia con la nueva economía global, a fin de alcanzar la sostenibilidad y la justicia.

Los estándares actuales en la UE y en ALC no son coherentes con la idea de justicia. Al respecto, la dignidad, la libertad y la igualdad son conceptos estrechamente relacionados con el concepto jurídico de justicia. Por un lado, la dignidad dota de fundamento a la forma jurídica de la justicia y la posición del ser humano en ella²¹⁹³. Esta dignidad que está en la base de los fundamentos de la justicia está a su vez vinculada de forma indubitable con la libertad y la

²¹⁹³ Vid. PAREJO, L., “Cambio climático, riesgo global, innovación y derecho”, *op. cit.*, p. 43

igualdad²¹⁹⁴. Al respecto, asumiendo que en “[...] la vida humana la satisfacción de determinadas necesidades y la garantía de ciertas capacidades (entendidas éstas como pretensiones elementales a efectos de una vida digna), la garantía de determinadas de entre estas (las capacidades elementales) es justamente el asunto propio de la justicia”²¹⁹⁵.

En ese sentido, para Parejo, la dignidad de la persona está inevitablemente en el camino de la determinación de la justicia en sentido jurídico²¹⁹⁶. La igualdad y la libertad se incluyen en un orden jurídico justo²¹⁹⁷. Evidentemente, esta justicia es antropocéntrica, pero ello no quiere decir que se excluya del reconocimiento del debido estatus jurídico a los otros seres. La cuestión de justicia, por tanto, sobre todo la justicia intergeneracional es importante respecto de la relación del ser humano con el medio ambiente y los riesgos que afrontan por el cambio climático.

Para Jaria, el replanteamiento del núcleo axiológico del derecho ambiental pasa por una transformación considerando tres principios fundamentales: el principio de precaución relacionado con la sostenibilidad; el principio de cooperación relacionado con la equidad y; el principio de responsabilidad²¹⁹⁸. Los “[...] principios de precaución, cooperación y responsabilidad son susceptibles de hacer avanzar los contenidos del derecho hacia el diseño de respuestas más efectivas en relación con la sostenibilidad y la justicia en el contexto de la transición geológica”²¹⁹⁹.

Todos estos principios se extienden a lo largo del contexto normativo, pero también tiene la capacidad de transformarlo. En ese sentido, el Derecho puede convertirse en un instrumento que guíe las acciones orientadas a orientar el capital privado hacia inversiones que verdaderamente hagan frente al cambio climático y permitan alcanzar la justicia ambiental y climática.

El Derecho está relacionado con elementos sociales, políticos, económicos y culturales de una sociedad determinada. En el caso del Derecho ambiental este es aparentemente una rama del derecho administrativo, un ámbito sectorial entre muchos otros. Sin embargo, el derecho ambiental se ha convertido en algo más ya que en el convergen debates sobre el “[...] el cambio

²¹⁹⁴ Vid. SEN, A., “Justice: Means versus freedoms”, *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 11, No. 2, 1980, pp. 111-121. Recuperado el 3 de mayo de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/2265406.pdf>.

²¹⁹⁵ Parejo citando a Nussbaun en PAREJO, L., “Cambio climático, riesgo global, innovación y derecho”, *op. cit.*, p. 43.

²¹⁹⁶ *Ibidem*, *op. cit.*, p. 44.

²¹⁹⁷ La idea de justicia que se utiliza es una justicia en el Derecho debido al enfoque jurídico de estas tesis de investigación.

²¹⁹⁸ Vid. PAREJO, L., “Cambio climático, riesgo global, innovación y derecho”, *op. cit.*, p. 44.

²¹⁹⁹ Vid. JARIA, J., “Los principios del derecho ambiental: concreciones, insuficiencias y reconstrucción”, *op. cit.*, pp. 403-432.

de paradigma que debe afrontarse para sintonizar el derecho, como articulación del consenso social y espacio de solución de conflictos, con la problemática fundamental de las sociedades contemporáneas en el contexto de la transición hacia el Antropoceno, con las consecuencias que ello implica desde el punto de vista de la organización de la economía-mundo capitalista”²²⁰⁰. Así las cosas, el derecho se ha desarrollado como la disciplina del metabolismo global que resulta del proceso de acumulación capitalista²²⁰¹.

En esta línea, el profesor Jordi Jaria ha señalado que es necesario “[...] introducir elementos transformadores en un sistema normativo esencialmente sesgado, para avanzar hacia un metabolismo social equitativo, lo que, en buena parte, se genera a partir de la acción de los colectivos sociales más desfavorecidos”²²⁰².

A parte de la justicia distributiva que es un concepto inserto en la justicia ambiental, también se requiere que, en un contexto actual generado por una economía-mundo capitalista, una justicia más allá del discurso económico hegemónico. Así, los aspectos relativos a la justicia se deben orientar hacia una “[...] redistribución de los efectos del metabolismo social, así como una integración del pluralismo en la articulación de las soluciones institucionales y, por lo tanto, jurídicas que deben servir para gobernar el proceso de transformación antrópica masiva del Sistema Tierra”²²⁰³.

Para que el actual modelo económico no continúe incrementando las desigualdades sociales, es necesario que en primer lugar exista un cambio de modelo enfocado en un objetivo de la sostenibilidad y no simplemente el denominado “desarrollo sostenible” como término para “enverdecer” las actividades, inversiones y finanzas debe ser efectivamente adoptado. Se requiere una incorporación de las consideraciones medioambientales en la toma de las decisiones de política económica y de inversiones.

La idea fundamental de las políticas y actos normativos debe estar orientada básicamente a la transición hacia una economía hipocarbónica, así como la protección del ambiente y los ecosistemas y, sobre todo el respeto y protección de los posibles impactos en la salud y vida de las poblaciones a través de un cambio de modelo estructural y sistémico. En ese sentido, el derecho cumple un rol fundamental para ir en dirección hacia la construcción de un nuevo concepto de sostenibilidad, para que exista un efectivo control de los poderes públicos y con capacidad de transformación.

²²⁰⁰ *Ídem.*

²²⁰¹ *Ídem.*

²²⁰² *Ídem.*

²²⁰³ *Ídem.*

CONCLUSIONES

Finalmente, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas a lo largo de esta investigación, se procede a la formulación de las conclusiones que se detallan a continuación.

PRIMERA

El origen de las inversiones data de los propios inicios de la historia de la economía, ya que en términos generales su idea está relacionada con la privación actual para la obtención de un rédito futuro. De ahí que, la finalidad de las inversiones esté orientada a la idea de multiplicar el patrimonio a mediano o largo plazo, financiando principalmente a una actividad productiva. Las actividades productivas y financieras están, por tanto, relacionadas entre sí y dan lugar a dos de las principales clasificaciones de las inversiones: inversiones financieras e inversiones productivas. Las inversiones financieras se desarrollan en un mercado financiero en el que interactúan inversionistas, instituciones e intermediarios; mientras que las inversiones productivas requieren capital, el cual es proporcionado principalmente por las inversiones financieras. Debido a la situación actual de escasez, que existe a nivel mundial, se requieren grandes inversiones que permitan proporcionar recursos para la subsistencia de la especie humana, convirtiéndose en parte de la solución al problema de carestía y coadyuven para alcanzar la justicia global, a través de la sostenibilidad.

Las inversiones financieras y las actividades económicas financiadas por aquellas han ocasionado afectaciones ambientales desde la era de la explotación hasta la actual era de la globalización. La dominación de los territorios y el incremento de la demanda de bienes de consumo dieron lugar a una relación depredadora con la naturaleza, en la que las inversiones fueron una pieza fundamental.

La implantación del capitalismo propició un aumento en la magnitud de las inversiones y el Derecho se utilizó como instrumento para favorecerlas, sin considerar su impacto sobre el medio ambiente y las sociedades, generando brechas de desigualdad.

Durante la época del mercantilismo y el capitalismo industrial se priorizó el derecho al desarrollo de las naciones, privilegiándose el aspecto económico como base para alcanzar el crecimiento en ejercicio de la libre soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales y actividades económicas, ejerciendo la dominación de otros territorios que en ese momento se encontraban bajo régimen colonial.

La era del capitalismo globalizado propugna al mercado como regulador de la sociedad y busca la legitimación de la actuación económica y la soberanía del capital. No obstante, en los últimos años se han generado crisis económicas y financieras que han dado lugar a consecuencias a nivel mundial, afectando a la soberanía del Estado, repercutiendo en desajustes metabólicos muy profundos que han determinado el desarrollo del actual marco legal, institucional y político de las inversiones.

SEGUNDA

En consecuencia, las inversiones y las actividades económicas que se han desarrollado bajo los parámetros cimentados en este modelo económico mercantilista y extractivista han dado lugar a la aparición de falencias importantes, que vienen socavando las estructuras de la sociedad en su conjunto.

La pobreza, la desigualdad y la exclusión constituyen un ejemplo de cómo se incrementa la brecha ecosocial entre las personas más empobrecidas del mundo, a costa de buscar el máximo beneficio en las inversiones. Así también, tanto la deuda externa como la deuda ecológica y climática tienen una estrecha relación con las inversiones. Los países más empobrecidos, en ocasiones, tienen dificultades para cumplir con las obligaciones que tienen con sus nacionales (principalmente en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales) y con terceros Estados (por ejemplo, el cumplimiento de deuda externa), por encontrarse inmersos en el modelo económico actual, que incentiva la continuidad de las actividades extractivas, sin replantearse transformaciones estructurales y sistémicas. Para los países empobrecidos, la posibilidad de generar mayores inversiones, que permitan el pago de su deuda, los llevaría a una mayor degradación ambiental lo cual incrementaría, por otro lado, su deuda ecológica; precisamente por la falta de un cambio estructural y sistémico.

En 2020, la pandemia de la COVID-19 evidenció e incrementó las profundas desigualdades del sistema sanitario a nivel mundial, la falta de inversión en temas de salud, personal calificado y abastecimiento de los sistemas de salud en todo el mundo. Los efectos aún continúan siendo devastadores y se prolongarán en el tiempo debido a la naturaleza sistémica e interconectada de las vulnerabilidades expuestas. Así, la crisis sanitaria se sumó a la crisis climática.

Sobre esta última, hay un consenso científico generalizado respecto a la existencia indudable del calentamiento global y de sus efectos devastadores a nivel económico, ambiental y social, que socavan los derechos humanos fundamentales.

El cambio climático es un fenómeno mundial y complejo, que incrementa la desigualdad social entre los países y también entre diferentes zonas de un mismo país, afectando principalmente a los más vulnerables, a través de la puesta en riesgo de derechos básicos a la vida, la salud y la subsistencia. Además, el cambio climático también afecta a las inversiones, como consecuencia de los costes económicos, que se derivan de sus impactos o por la falta de implementación de medidas de mitigación y adaptación adecuadas. En definitiva, la crisis climática, como principal amenaza actual y global, es un asunto inaplazable y que exige ser abordado, considerando los riesgos físicos, regulatorios, empresariales y financieros.

TERCERA

Con el fin de que las inversiones puedan responder al desafío climático es necesario replantear otro modelo de inversión incorporando factores no financieros (ambiental, social y de gobernanza - ESG) que tienen sus antecedentes en los términos “inversión ética” e “inversión responsable”. Ambos términos se encuentran orientados sobre todo a aspectos morales.

La inversión ética, se refiere básicamente a la imposibilidad de invertir en determinadas materias prohibidas por sus creencias religiosas y culturales; y, en cambio, la inversión responsable excluye determinado tipo de actividades bélicas, nucleares o que atenten contra los derechos humanos, laborales y ambientales.

En lo que respecta a la preocupación por la inclusión de factores ambientales en las inversiones, esta surge con la aparición de informes y estudios que ponen en evidencia la situación de afectación ambiental existente y la necesidad de trabajar para alcanzar el desarrollo sostenible; y, sobre todo, porque la degradación ambiental también es un coste añadido para las inversiones e ignorarlas puede suponer un mayor coste económico a largo plazo.

Con el fin de introducir los cambios estructurales y sistémicos, que demanda la justicia global, diversos foros especializados en inversiones fueron incluyendo elementos no financieros en los conceptos relacionados con las inversiones. Entre estas instituciones se puede citar al Foro de Inversión Social de los Estados Unidos – *US SIF*, la *Coalition for Environmentally Responsible Economies* – *CERES* o el Programa de Medio Ambiente de Naciones Unidas – *PNUMA*. A partir de sus actividades se elaboraron criterios o principios sobre aspectos ambientales y sociales en el ámbito de las inversiones como: el informe *Changing Course*, la Resolución de Río sobre Inversión Social, los *Global Reporting Initiative - GRI*, los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas -*UNPRI* y el Informe sobre Responsabilidad

Fiduciaria en el siglo XXI. Todas estas iniciativas han generado la inclusión de elementos no financieros en el concepto de las inversiones a nivel internacional, motivado por la aparición de una preocupación por temas ambientales y la evidencia del cambio climático como problema global.

Este tipo de inversión, que incorpora aspectos no financieros, se ha calificado con diversos términos. Además de inversión “ética” o “socialmente responsable” también se ha denominado “inversión social”, “inversión de impacto” o, más recientemente, “inversión sostenible”. La heterogeneidad de los términos utilizados responde a diversas circunstancias: localización, cribado negativo, estrategias y criterios que se involucran, entre otros aspectos. Así también se observa un cambio de tendencia en el uso de las denominaciones, en el que el término “inversión sostenible” predomina frente a otros que han sido relegados debido a su carácter moral. En ese sentido, el uso de la denominación “inversión sostenible” se ha utilizado mayoritariamente en Europa entre investigadores, gestores de activo y organizaciones que agrupan miembros de inversión sostenible, como, por ejemplo, Eurosif. La construcción semántica “inversión sostenible” está relacionada a aquellas inversiones que cumplen con criterios ambientales, sociales y de gobernanza. Es decir, este tipo de inversión se define positivamente y se parte de la premisa de que las inversiones gestionadas de forma sostenible tienen la capacidad para agregar valor a largo plazo, lo que contribuye a la sostenibilidad a través de factores ESG. La integración de estos factores permite la inclusión de componentes extrafinancieros, más allá de los factores financieros tradicionales, lo cual abarca y controla un número más amplio de variables y riesgos potenciales.

CUARTA

A nivel internacional se han generado respuestas políticas y jurídicas en materia de inversiones y su relación con la crisis climática. De este modo, emergieron instrumentos jurídicos de gran relevancia que destacan la voluntad de los Estados para asumir compromisos frente a la degradación ambiental y al cambio climático, como son: la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático (1992), el Protocolo de Kyoto (1997) y el Acuerdo de París (2015).

El Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible son dos instrumentos que reflejan la adopción de iniciativas políticas para hacer frente a la crisis climática y, a su vez, incrementar la inversión e incentivar la transición hacia una economía sostenible. El Acuerdo

de París traza un nuevo rumbo en el esfuerzo climático mundial y busca acelerar las inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. Consecuentemente, es el primer instrumento jurídico vinculante que reconoce la importancia del sistema financiero para canalizar los recursos necesarios y transformar la economía hacia un modelo sostenible. En este sentido, establece las bases para desviar los flujos de inversión, tanto públicos como privados, hacia la promoción de actividades que contribuyan a hacer frente a la crisis climática y lograr un desarrollo de cero emisiones y resiliente al clima. Sin embargo, el Acuerdo de París no ha previsto ningún mecanismo vinculante internacionalmente para regular las emisiones, lo cual afecta a las inversiones, ya que no obliga a los países a cumplir con sus contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) y tampoco apoya explícitamente a las energías no contaminantes. Por lo tanto, las inversiones pueden seguir siendo orientadas a actividades contaminantes u otras que no representen una reducción significativa de las emisiones. Así, se ha perdido la oportunidad de priorizar inversiones basadas en un cambio en los modelos de producción y consumo, que incluyan medidas fiscalizadoras, preferentemente, de carácter preventivo y compensatorio de la actividad pública privada, con la finalidad de reducir la brecha generada por la deuda climática.

De otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), previstos en dicha agenda, constituyen objetivos globales que buscan promover los derechos humanos a medida que se persiguen los objetivos de desarrollo. En lo que respecta a las inversiones, la Agenda 2030 reconoce la necesidad de dirigir la inversión privada para dar solución a las brechas financieras en el logro de los ODS. En concreto, los ODS 1, 2, 7 y 10 señalan la importancia de apoyar la inversión para erradicar la pobreza; la infraestructura rural y agrícola; la infraestructura energética y tecnologías limpias; y el apoyo para fomentar el desarrollo en Estados con mayores necesidades.

Cabe destacar que el Acuerdo de París y la Agenda 2030 han marcado un cambio positivo al alinear todos los marcos regulatorios analizados de la Unión Europea (UE) como América Latina y el Caribe (ALC).

Por su parte, la Agenda de Acción de Addis Ababa para la financiación al desarrollo pone en evidencia la necesidad de generar mayor inversión en infraestructura baja en carbono y resiliente al clima, generando un cambio en los patrones de consumo y producción para contribuir al desarrollo sostenible.

En general se constata que tanto el Acuerdo de París, la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Ababa, otorgan a la inversión privada un papel predominante en las soluciones a desplegar, sin cuestionar la estructura económica actual que ha generado profundas asimetrías e injusticias, en detrimento de las garantías necesarias para la protección de derechos ambientales, económicos y sociales.

Instituciones internacionales, como el Banco Mundial (BM) y la *Organisation for Economic Co-operation and Development* (OECD), también han elaborado marcos de actuación en lo que respecta a las inversiones y su relación con la crisis climática y la consecución del desarrollo sostenible. En el caso de la OECD, su “Marco de Política para la Inversión” es una herramienta, que pese a reconocer la urgencia de contar con un marco común de principios y directrices a nivel mundial para obtener información coherente, comparable y verificable sobre factores ESG, persiste en la referencia continua al crecimiento económico, como base del desarrollo. Por su parte, el BM, a través del “Marco Ambiental y Social – MAS” pone énfasis en la importancia del crecimiento económico, así como la inclusión y la sostenibilidad, reproduciendo el discurso predominante en el modelo actual.

En la misma línea de todo lo antes mencionado, tanto en la UE como ALC se ha planteado, en particular, la necesidad de reconducir las inversiones hacia la sostenibilidad. En el caso de la UE, se está desarrollando una estrategia dirigida a transitar hacia una economía hipocarbónica para conseguir una mayor competitividad económica y contribuir hacia un crecimiento sostenible – según lo refiere la propia UE. Por su parte, el desarrollo de estándares y lineamientos ambientales y sociales en ALC responde, en cambio, a la necesidad de cumplir determinados requisitos para la obtención de financiamiento que permitan dar continuidad a proyectos extractivistas de alta importancia geopolítica promovidos por terceros actores público-privados.

QUINTA

La UE ha establecido un marco de actuación en materia de inversiones para hacer frente a los efectos del cambio climático y el deterioro ambiental. Para ello se han elaborado estrategias políticas como el Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea, el Pacto Verde Europeo, el Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo, entre otras.

Las estrategias políticas de la UE y las acciones, que se han delimitado para el logro de sus objetivos, han generado la emisión de actos normativos fundamentales en materia de

inversiones, relacionados con el objetivo de neutralidad climática planteado. Así, es de destacar especialmente, el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, conocido por sus siglas en inglés, SFDR; y el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, también llamado Reglamento de Taxonomía. Estos son dos de los instrumentos de mayor importancia en la UE ya que se basan en los compromisos asumidos en el Acuerdo de París y la Agenda 2030 y están orientados a armonizar aspectos en materia de inversiones sostenibles.

Por un lado, el SFDR busca armonizar la disseminación de la información a los inversores sobre los riesgos y las incidencias en la toma de decisiones de inversión, los objetivos de inversión y la promoción de características medioambientales y sociales.

De otro lado, el Reglamento de Taxonomía es una pieza fundamental dentro del Plan de Acción de la UE para financiar el crecimiento sostenible. Este dispositivo legal busca armonizar la definición de aquello que se entiende como actividades o inversiones, que son consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, con la finalidad de eliminar los problemas relacionados con el funcionamiento del mercado interior de la UE y promover la captación de flujos de capital para proyectos futuros a escala nacional y transfronteriza.

El Reglamento de Taxonomía reconoce una actividad económica como ambientalmente sostenible si contribuye con al menos uno de los objetivos climáticos y ambientales de la UE y al mismo tiempo, no daña de forma significativa cualquier otro de los objetivos y salvaguardas sociales mínimas. En ese sentido, la taxonomía de la UE no establece requisitos obligatorios sobre desempeño ambiental, ni tampoco se convierte en una lista obligatoria para que los inversores inviertan. La taxonomía solo es una herramienta para canalizar la inversión privada hacia actividades económicas sostenibles y ha sido desarrollada a través del Reglamento Delegado sobre la Taxonomía Climática de la UE que establece criterios técnicos de selección de la taxonomía. Así también, el Reglamento Delegado Complementario de Clima fue aprobado por la Comisión Europea, aunque aún no está vigente hasta su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Este Reglamento Delegado Complementario presenta puntos muy críticos y se aproxima a prácticas de *greenwashing*, por el reconocimiento de algunas actividades de gas como contribuyentes a la mitigación del cambio climático, por un tiempo

limitado y la consideración de las inversiones en energía nuclear como sostenibles hasta el año 2040 en el caso de la renovación de instalaciones existentes.

A propósito de esto último, es importante mencionar la invasión rusa a Ucrania, puesto que constituye un desafío sobrevenido para la seguridad energética de la Unión Europea y se presenta como un ejemplo palpable que demuestra la fragilidad de los compromisos que se asumen en la UE, en este caso, motivada por la geopolítica del gas. La incertidumbre sobre la seguridad energética de la UE tendrá un impacto a nivel político y regulatorio en el seno de esta organización regional, así como en la estructuración de las relaciones entre los países y la formación de alianzas estratégicas con otros.

SEXTA

El marco regulatorio e institucional de las inversiones en ALC es visiblemente diferente al existente en la UE. Por un lado, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), con presencia en ALC, ha elaborado una serie de “Salvaguardas ambientales y sociales”, que constituyen medidas de carácter ambiental y social que se aplican durante toda la vida de un proyecto financiado por dicha entidad, de forma tal que se garantice que los proyectos colaboran en la consecución de los ODS. Además, también se ha desarrollado un “Programa de Manejo Ambiental y Social”, que constituye el contenido mínimo que deben incluir los proyectos para obtener financiamiento por parte de dicha entidad. En adición a ello, CAF se provee de unos lineamientos sobre ambiente y cambio climático, que rigen sus operaciones y sus inversiones, en concordancia con el Acuerdo de París y la Agenda 2030, los ODS, entre otros; y, una lista de exclusión de proyectos que no pueden ser financiados por esta entidad.

De otro lado, el Banco de Desarrollo del Caribe (CDB) también cuenta con “Procedimientos de Revisión Ambiental y Social (ESRP)”, así como “Requerimientos de Desempeño (PR)” de obligatorio cumplimiento, que ayudan a la toma de decisiones sobre los impactos y riesgos que involucran los proyectos. Además, se efectúa la categorización de los proyectos en base a sus riesgos, sometiéndolos a un proceso de evaluación ambiental y social. En adición a ello, el CDB ha elaborado una “Estrategia de Resiliencia al Clima 2019-2024” para apoyar los esfuerzos de los Estados en la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) y mejorar la resiliencia climática. Mediante esta estrategia se priorizan determinados sectores que son vulnerables al clima y sobre los cuales se debe construir la resiliencia como: la

infraestructura, el desarrollo urbano integrado, las comunidades, la gestión de recursos de agua y tierras y, la agricultura.

Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de su brazo ejecutor BID Invest, financia proyectos para el desarrollo económico y social de ALC. Para lograr sus objetivos ha generado un marco regulatorio basado principalmente en la “Política de Sostenibilidad Ambiental y Social”, las “Normas de Desempeño del IFC”, las “Guías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial” y la “Lista de exclusión de BID Invest”, entre otras. Estas regulaciones deben ser cumplidas por los clientes que solicitan financiamiento y están relacionados con el cumplimiento de acuerdos internacionales.

Si bien es cierto que las listas de exclusión de estos bancos de desarrollo limitan las actividades que pueden financiarse, la efectividad de los estándares, lineamientos y requerimientos resulta cuestionable, toda vez que se suele priorizar la ejecución de proyectos que promueven el desarrollo económico, en detrimento de los posibles impactos que estos proyectos puedan causar en las poblaciones afectadas.

SÉPTIMA

De lo antes mencionado, se advierte la existencia de una estrategia uniforme, aunque exigua, en materia de inversiones y cambio climático en la UE, que contrasta con la carencia total de una estrategia bien definida y homogénea en ALC. A la luz de las acciones políticas e instrumentos jurídicos derivados de las primeras, se evidencia que la UE cuenta con una hoja de ruta para la promoción de las inversiones sostenibles, aunque sus acciones resulten insuficientes y continúen con la visión del actual modelo económico.

Al respecto, es importante señalar que esta diferencia entre la situación de la UE y ALC, se justifica por el volumen de inversión que presentan ambas regiones. En el caso de la UE, la estrategia parece ser ejemplar; sin embargo, sus empresas siguen operando en ALC de manera insostenible y queda pendiente ver cómo el modelo de sostenibilidad diseñado por la UE se aplica en las empresas que operan extraterritorialmente a esta región.

Lamentablemente, ALC no cuenta con una organización internacional de carácter regional que integre los objetivos que se plantean en el ámbito de las inversiones y el cambio climático y, por tanto, la delimitación de acciones o de una línea a seguir parece inviable. Esta situación es preocupante, ya que ALC constituye un área particularmente vulnerable a los efectos del cambio climático por su posición geográfica; económica, principalmente por los graves

problemas de desigualdad social que enfrenta; y, política, debido a la galopante corrupción que aqueja a los gobiernos de la región.

En vista de la carencia de una entidad que asuma este reto, los bancos de desarrollo han elaborado sus propios lineamientos, estándares y planes para aplicar determinados criterios de sostenibilidad en sus proyectos. Recientemente, se han empezado a mover iniciativas público-privadas en la generación de instrumentos relacionados a las inversiones sostenibles en ALC.

En este contexto, surgen las organizaciones de banca de desarrollo como CAF, CDB y BID, como entidades que proporcionan instrumentos relevantes en materia de inversiones, sostenibilidad y acciones para hacer frente a la crisis climática. El aspecto común de estas instituciones es la promoción del desarrollo como objetivo principal a ser alcanzado por los Estados de la región.

El desarrollo al que aluden es también denominado “desarrollo sostenible”, “desarrollo económico sostenido, acelerado y continuado” o, simplemente, “desarrollo económico individual y colectivo de los países miembros”. Por lo tanto, el término “desarrollo” ha sido entendido, tradicionalmente, desde un enfoque puramente económico, incidiendo en el afán de lucro para generar crecimiento económico para una élite muy reducida de personas privilegiadas, que se benefician del daño ecológico y social, sin considerar aspectos fundamentales como la justicia, la equidad y la correcta distribución de la riqueza. Posteriormente, al término “desarrollo” se le ha incorporado el adjetivo “sostenible” para adicionar un elemento ecológico y de continuidad en el tiempo, para convertirlo en el objetivo a alcanzar por los Estados. Así también, la preocupación por el medio ambiente ha sido un aspecto relegado, a veces instrumentalizado política y económicamente, o incluso omitido, en el diseño de las políticas de inversión y actividades económicas por parte de los Estados.

En definitiva, este término está ligado a la acumulación de la riqueza, que permite que una sociedad sea, teóricamente, más “próspera”. Sin embargo, es importante resaltar que el concepto de desarrollo también está relacionado intrínsecamente con la equidad y, por tanto, los recursos naturales y la riqueza generada debe ser distribuida con un enfoque de justicia global, que permita la satisfacción de las necesidades colectivas, con especial atención de aquellas que enfrentan los países empobrecidos y vulnerabilizados.

OCTAVA

Con el fin de establecer un análisis comparativo para valorar qué sistema regional se aproxima más a la sostenibilidad de las inversiones se analiza la actuación de la UE y de la banca de desarrollo de ALC. Al respecto, se advierte que, pese a la existencia de una estrategia europea en relación con las inversiones y la neutralidad climática, las políticas y líneas de acción planteadas no son suficientes. La necesidad de la aplicación de criterios coherentes para determinar la sostenibilidad de las inversiones y la orientación hacia generar mayores oportunidades de inversión son dos cuestiones en las que se deben trabajar para mejorar las políticas y líneas de acción planteadas por la UE. Es decir, a nivel de la UE, las limitaciones están referidas sobre todo al aspecto de operatividad. Así las cosas, el SFDR y el Reglamento de Taxonomía abordan, sobre todo, la transparencia de la información respecto a la sostenibilidad de las actividades económicas y productos financieros. Sin embargo, el cumplimiento de estos instrumentos normativos presenta algunas falencias: la exoneración facultativa en el cumplimiento de procedimientos de diligencia debida para empresas que tienen menos de 500 trabajadores, la falta de inclusión de obligaciones de implementación de criterios ESG; y la falta de una integración mayor de los aspectos de sostenibilidad dentro de la visión corporativa y su estrategia a nivel operacional.

En cambio, en la región ALC, las limitaciones tienen que ver con aspectos institucionales. El nivel de efectividad se ve restringido debido a la inexistencia de un marco uniforme, armónico e integrado en el mercado financiero y bancario. Esto se debe principalmente a dos razones: por un lado, la falta de un organismo de integración regional representativo para los Estados, de características similares a la UE y, por otro lado, por la limitada infraestructura bancaria y financiera existente, lo cual no permite el incremento de inversiones que incorporen adecuadamente factores ambientales y sociales. Los requerimientos, estándares, normas de desempeño y políticas emitidas por la CAF, el BID y la CDB han sido elaborados en base a otros estándares nacionales e internacionales, convenios internacionales, y directivas europeas que, aunque no son aplicables a esta región, sirven de fuente de referencia para el diseño de dichas pautas. Estos lineamientos y estándares, diseñados por la CAF, el BID y la CDB, se aplican a los proyectos financiados por estas entidades; aunque lamentablemente no se emplean en la etapa de pre-inversión. Esto último es particularmente reprochable, considerando que la etapa de pre-inversión es fundamental para la evaluación de la factibilidad de un proyecto, así como de sus impactos ambientales y sociales.

En consecuencia, si bien es cierto que a nivel de la UE y de ALC se aprecian avances hacia la inversión sostenible, las medidas planteadas hasta ahora no son suficientes y se centran en la continuidad del modelo económico actual.

NOVENA

A nivel regulatorio, existen marcadas disparidades entre la actuación de la UE y ALC, ya que a diferencia de ALC, la UE sí ha presentado una definición de inversiones sostenibles, aunque esta no se encuentra exenta de críticas.

En lo que respecta a la UE, la definición de inversiones sostenibles, contenida en sus instrumentos jurídicos, es difusa, imprecisa y ambigua, ya que en base a su redacción y su implementación se concluye que, prácticamente, cualquier actividad puede ser considerada como sostenible; aunque desde una perspectiva de justicia ambiental y climática, no lo sea. En efecto, la Taxonomía de la UE y su Reglamento Delegado Complementario del Clima han sido fuertemente criticados por la posible inclusión de actividades que, claramente, no encajan dentro de lo calificable como sostenible; por ejemplo, las actividades relacionadas al gas o la energía nuclear. En este sentido, los señalamientos se hacen más evidentes, ya que la inclusión de estas actividades promueve el llamado *greenwashing*, es decir, aquella práctica de *marketing* destinada a mostrar un aparente respeto por el medio ambiente en los productos o servicios que se ofertan. El etiquetar como “verde” actividades que no lo son, solo constituye una estrategia para captar clientes y no una herramienta de protección ambiental. Esta situación es mucho más evidente en ALC, en buena medida por los acuerdos de libre comercio que promueve la misma UE y sus empresas. Así se evidencia cuando incluso proyectos que generan impactos negativos significativos inevitables son objeto de financiación por parte de la banca de desarrollo, sin considerar las consecuencias ambientales y sociales.

En ALC, pese a la existencia de requerimientos implementados por los bancos de desarrollo como CAF, CDB y BID, ninguna de estas políticas o requisitos se puede comparar con la Taxonomía de la UE. Basándose en esta taxonomía, recientemente varios países, como Colombia, y República Dominicana, han adoptado o están trabajando en la implementación de su propia taxonomía para ejecutar estrategias que incentiven el crecimiento del mercado de capital sostenible y la mitigación del cambio climático, pero sin considerar las falencias de la Taxonomía europea.

Por tanto, a nivel regulatorio, se advierte la existencia de una taxonomía sobre inversión sostenible en la UE, aunque con debilidades; frente a la inexistencia de una definición uniforme en ALC, pese a los avances que se vienen produciendo en algunos países de la región.

DÉCIMA

A nivel de aplicabilidad, en el análisis comparativo de la UE y ALC, se verifica la existencia de políticas, planes y regulación que buscan orientar las acciones hacia inversiones sostenibles en ambas regiones; sin embargo, los datos sobre el financiamiento a proyectos calificados como sostenibles muestran cierta falta de coherencia entre estas y la realidad.

En el caso de la UE, cabe destacar que el financiamiento de proyectos calificados como inversiones sostenibles, particularmente en el caso del Banco Europeo de Inversiones (BEI), estuvo dirigido mayoritariamente a la región de Europa occidental. Mientras que, Europa central y oriental contó con menos apoyo para sus proyectos. Asimismo, solo durante el año 2021, el BEI ha otorgado un financiamiento considerable para proyectos de transporte, energía e industria; mientras que, los sectores de salud, servicios, desarrollo urbano, telecomunicaciones, educación y residuos sólidos han recibido un financiamiento significativamente menor. Esto también ha sido reafirmado por el propio Tribunal de Cuentas Europeo, que ha señalado que el BEI no ha apoyado, suficientemente, el desarrollo de proyectos sostenibles. Además, el financiamiento para proyectos de adaptación climática tuvo menor acogida por parte de la financiación privada. Lo antes señalado revela la ausencia de un enfoque integrado y uniforme en las instituciones de la UE, así como la desconexión entre las políticas que promueven inversiones sostenibles y la priorización del financiamiento por parte del BEI en proyectos de sectores de la energía e industria, relegando a proyectos de mayor importancia ambiental y social.

La evaluación de proyectos en los programas de gasto de la UE (con excepción de InvestEU) no cuentan con criterios basados en normas sociales y ambientales similares al BEI y la evaluación y control de objetivos climáticos se realiza mediante criterios que no se encuentran basados en la Taxonomía de la UE.

En lo que respecta a ALC, los casos prácticos analizados revelan que los proyectos, si bien se encuentran sujetos a requerimientos implementados por CAF, CDB y BID, en ocasiones son atenuados por los países anfitriones por intereses políticos o en su afán de incentivar las inversiones, a costa del sacrificio del cumplimiento de estándares ambientales y sociales.

Además, los proyectos son calificados de acuerdo con categorías que se basan en sus impactos potenciales, así como las características de las medidas de mitigación y gestión de estos. En ese sentido, es posible la financiación de proyectos pese a que constituyan un riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas. Incluso es posible financiar proyectos que representen un riesgo para la biodiversidad, siempre que estos sean compensados. Esta situación permisiva se convierte en un error ya que, a través de ella, las empresas destruyen el elemento que sustenta su actividad. Otra crítica radica en que, generalmente, los impactos acumulados de los proyectos tampoco suelen ser considerados como parte de la evaluación. Esto da lugar a la falta de evaluación integral de los proyectos.

Así las cosas, los bancos de desarrollo otorgan financiamiento a proyectos cuestionados por sus impactos ambientales y sociales, como son los casos analizados en esta tesis, es decir, de las hidroeléctricas de San Mateo y San Andrés en Guatemala o el Corredor Vial Interoceánico Sur en Perú. Por tanto, se advierte que las salvaguardas, lineamientos y mecanismos elaborados por los bancos de desarrollo resultan insuficientes para contrarrestar las decisiones políticas, ya impuestas en proyectos en áreas ambiental y socialmente sensibles.

En definitiva, en lo que respecta a la aplicación en la práctica del financiamiento de proyectos, tanto a nivel de la UE como ALC, se mantiene una discrepancia entre las políticas que se elaboran y el nivel de financiamiento que se otorga a cierto tipo de inversiones, priorizando actividades de sectores como la energía e industria, en lugar de aquellas destinadas a la adaptación y mitigación del cambio climático.

UNDÉCIMA

La aparente preocupación por incorporar factores ESG en la definición de inversiones como sostenibles y su proceso de toma de decisión, responde a una necesidad inobjetable de contar con criterios que vayan más allá de los factores económicos, incorporando factores extrafinancieros. Sin embargo, el discurso planteado y las acciones implementadas, como se observa en el caso de la UE y ALC, no guardan coherencia con las metas propuestas. La inclusión de aspectos ambientales en las inversiones no es suficiente, y se requiere también de la inclusión de factores o criterios sociales para definir a una actividad o inversión, que se enmarque en un modelo de justicia global, que integre la justicia ambiental, la justicia social y la justicia económica.

Con relación a los aspectos sociales, la UE viene trabajando en una taxonomía social para definir qué se entiende por inversión sostenible desde el enfoque social. No obstante, a la luz del proyecto de esta taxonomía social se advierte que la misma estaría compuesta por meros lineamientos que podrían ser cumplidos por cualquier agente y de esa manera se incentivaría, una vez más, una estrategia de *marketing* destinada a crear una imagen ilusoria, en este caso, de responsabilidad social que no alcanza para cumplir con los objetivos de justicia social. Es decir, la definición contemplada de inversión social sostenible podría resultar tan amplia que casi cualquier actividad cumpliría los objetivos y calificaría como inversión social sostenible. De otro lado, en caso de que la definición se encuentre vinculada a un valor porcentual, la taxonomía social podría convertirse en un indicador más, reflejado en reportes y sin efectos reales. En adición a ello, si cada una de las taxonomías -ambiental y social- son implementadas de forma paralela y sin ninguna articulación, esta situación daría lugar a una falta de coherencia y carencia de una definición idónea de inversión sostenible que englobe ambos factores: el ambiental y social de forma integral.

Lo antes señalado, refleja la problemática existente en torno a las dimensiones del desarrollo sostenible: ambiental, social y económica. Esta última dimensión prepondera bajo justificaciones ambientales y sociales, que evidencian una clara instrumentalización del concepto de sostenibilidad y que condicionan el logro de la justicia global.

En general, se advierte una falta de coherencia entre las políticas de la UE, especialmente entre las de medio ambiente, cambio climático, comercial y financiera, lo que contraviene el principio de integración, a través del cual se busca compatibilizar el desarrollo económico, la conservación del medio ambiente y el bienestar social.

La priorización del elemento económico por encima de los componentes medioambientales y sociales comprometen las estrategias de sostenibilidad y la elaboración de políticas y normas para incentivar las inversiones sostenibles y hacer frente a la crisis climática, sobre todo porque uno de los objetivos de la política ambiental de la UE es el de alcanzar un alto nivel de protección del medio ambiente.

La situación de los estándares sociales en ALC es también preocupante, ya que pese a la incorporación de aspectos sociales en los estándares, políticas y requerimientos elaborados por CAF, CDB y BID; el nivel de efectividad y cumplimiento de estos es cuestionable. Los casos de aplicación revisados demuestran que estos requisitos son relegados por los gobiernos del país anfitrión para incentivar las inversiones y priorizar el crecimiento económico por encima

del respeto de los derechos de la población afectada, a la vez que se traslada la responsabilidad sobre ellos. Esto es especialmente preocupante para una región como ALC, que es particularmente vulnerable a los efectos del cambio climático por su dependencia de los recursos naturales, su aún incipiente desarrollo tecnológico, y las profundas brechas sociales, las cuales, a su vez, se han visto agudizadas por la crisis climática y sanitaria.

Las vulnerabilidades, desigualdades y demás problemas sociales son aspectos que considerar para la adecuada incorporación de criterios sociales, que deben formar parte de una conceptualización de un tipo de inversión sostenible, que cumpla con los objetivos de justicia global cimentada en la justicia ambiental, social y económica.

Es importante recordar que los países empobrecidos, y ALC en particular, albergan la mayor parte de recursos naturales y son los que menos han contribuido al daño ambiental, a pesar de haber sido maltratados históricamente por un pasado colonial, que se reproduce nuevamente a través del convencimiento que lidera la UE de que otro modelo es posible.

Sin embargo, ni siquiera la propia UE, que mantiene crisis abiertas a nivel interno y externo, es capaz de ser consecuente con sus políticas y acciones, especialmente en aquellas que poseen una dimensión internacional.

DUODÉCIMA

Con la finalidad de hacer frente a las falencias estructurales y sistémicas detectadas se requiere la toma de decisiones e implementación de acciones que promuevan las inversiones y actividades para alcanzar la justicia global, en la medida que las tres dimensiones de la sostenibilidad (ambiental, social y económica) deberían estar presentes en las inversiones sostenibles.

En términos generales, el sistema-mundo capitalista debe reorientarse hacia un modelo que integre las necesidades humanas, considerando también la naturaleza y que permita conseguir un metabolismo social, equilibrado y justo. De ahí que, el sentar los fundamentos de un orden social inclusivo y coherente con la naturaleza redundará en un incremento en la calidad de vida de las personas y un mayor bienestar.

Para ello, se deberían realizar tareas de identificación y reformulación: tener presentes las causas y reconocer los factores que han generado la crisis actual; descolonizar la idea de crecimiento ilimitado y redefinir los enfoques de progreso, ciencia, tecnología y desarrollo;

rediseñar las políticas para promover la participación de gobiernos, empresas y sociedad civil; poner a disposición de las poblaciones involucradas en los proyectos y actividades, los conocimientos técnicos existentes para que no se encuentren en posición asimétrica frente a empresas y gobiernos; y, alentar la inversión en las que el bienestar no ha llegado.

Además, se deberían realizar acciones de transformación de los procesos sociales de carácter político, económico y social.

Por un lado, acciones políticas que permitan: el reconocimiento de distintos modelos de bienestar; la puesta en marcha de consensos considerando las formas de bienestar de las poblaciones; y, la elaboración de políticas públicas participativas, que incluyan las prioridades y capacidades de las poblaciones afectadas.

De otro lado, acciones de carácter socio-económico como: respeto por las prioridades de vida de las poblaciones afectadas y su capacidad para decidir sobre los proyectos y actividades que les involucren, así como una distribución justa de costos y beneficios.

Todo ello se debería realizar, garantizando efectivamente los derechos fundamentales, a través del respeto por las prioridades de vida de las poblaciones afectadas y la implementación de una especie de vigilancia de los derechos humanos de carácter global, para asegurar una mayor participación en los proyectos que afecten su vida.

La necesidad de alcanzar la justicia social se encuentra relacionada con la idea de gobernanza global, que integre actores del ámbito político, económico y sociedad civil para garantizar una distribución justa de cargas y beneficios de los proyectos e inversiones y alcanzar un mayor bienestar social.

DÉCIMO TERCERA

La construcción de una economía resiliente, basada en un cambio del modelo actual de inversiones, es una necesidad, sin duda, urgente. Esta transición provocará beneficios y costos, que deben ser asumidos de forma equitativa e inclusiva, para evitar el incremento de las profundas desigualdades ya existentes.

Al respecto, es importante precisar que el reparto equitativo de costos y beneficios debe basarse en la situación diferencial, en que las vulnerabilidades deben ser asumidas por quienes tienen la resiliencia para hacerlo.

En ese sentido, se recomiendan medidas específicas, que deberían ser ejecutadas por los gobiernos y las empresas.

Los Estados deberían fomentar las inversiones que impulsen la transición justa hacia una matriz energética libre de combustibles fósiles. Esto se podría efectuar mediante algunas medidas, como, por ejemplo: la promoción de energías renovables y la eficiencia energética; considerar la justicia distributiva y el impacto ambiental y social en las diferentes etapas del proceso de energía; considerar los derechos al medio ambiente sano, al agua, a sus territorios y la libre determinación de los pueblos en el diseño, evaluación y ejecución de proyectos de energías renovables.

De otro lado, las innovaciones tecnológicas cumplen un rol fundamental para lograr esta transición hacia la reducción de emisiones y el objetivo de hacer frente a la crisis climática. Al respecto, se advierte que el secuestro de carbono constituye una alternativa para reducir las emisiones en ciertos procesos industriales de producción, siempre y cuando respeten los criterios de justicia y sostenibilidad. Para contribuir al incentivo de inversiones y proyectos de este tipo se recomiendan: medidas regulatorias, a través de la emisión de legislación destinada a promover estas inversiones o proyectos; apoyo económico: mediante el financiamiento de proyectos a gran escala; y, medidas fiscales: a través de la implementación de dispositivos legales para el fomento de estos proyectos.

En adición a ello, es preciso señalar que resulta importante también contar con certificaciones oficiales independientes otorgadas por órganos autónomos que garanticen el cumplimiento de los requisitos contemplados para calificar una actividad económica como sostenible. Esto permitiría una rápida identificación y reorientación de las inversiones hacia dichas actividades y que estas no se supeditan a intereses geopolíticos.

Así también, una mayor transparencia sobre la finalidad de las inversiones contribuiría a la toma de decisiones.

Si bien el volumen de las inversiones no debería ser restringido; sin embargo, se podría imponer un impuesto a las transacciones financieras. Este impuesto podría ayudar a paliar los efectos de la crisis económica, a coadyuvar en la lucha contra la pobreza y a combatir los efectos de la crisis climática.

A mayor abundamiento, las políticas públicas, estrategias y normatividad emitidas para la promoción de inversiones orientadas a alcanzar la justicia global en general, pero en particular la ambiental, deben adoptarse en un marco de cumplimiento irrestricto de los derechos

humanos. En el caso particular de la UE, se debe considerar lo recogido en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y el principio de integración, que permita dar el lugar relevante que le corresponde al componente medioambiental.

DÉCIMO CUARTA

Las empresas juegan un papel importante en la estrategia para promover las inversiones que permitan alcanzar la justicia global, en sus vertientes social, ambiental y económica y, por tanto, se requiere que enmarquen su gestión y decisiones de inversión en una política basada en el modelo de transición responsable. Para ello, resulta necesario que las empresas sean conscientes que la priorización de los beneficios por encima de los impactos a la naturaleza implica mayores costes a largo plazo.

Además del apoyo de los gobiernos a las energías renovables, también es necesario que las empresas trabajen en la mejora de su eficiencia energética y el desarrollo de nuevas tecnologías para convertirlas en fortalezas competitivas. Algunos de los sectores que se destacan son: el de la energía, la agricultura, el transporte, la infraestructura, la industria, entre otros.

Sin perjuicio de estas medidas sobre transición energética; es imprescindible hacer referencia al cumplimiento de la diligencia debida en toda la cadena de producción, valor y suministro por parte de las empresas, como un pilar fundamental para llevar a cabo inversiones que integren factores no financieros y coherentes con la justicia. Al respecto, en febrero de 2022, la Comisión Europea adoptó una propuesta de Directiva sobre diligencia debida de las empresas. Esta propuesta cuenta con aspectos interesantes como: la necesaria integración de la diligencia debida en sus políticas empresariales; y, la obligación de garantizar medidas adecuadas para detectar impactos reales o potenciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente derivados de sus actividades.

Sin embargo, esta propuesta considera esta última obligación como una obligación de “medios” por lo que no se exige que nunca se produzcan efectos adversos o que sean eliminados. Este aspecto es mejorable, implantándose una obligación más exigente dirigida a que las empresas realicen medidas efectivas para todas las acciones necesarias tendentes a evitar impactos y, en caso de producirse, se recoja la obligación de eliminarlos, sin excepción.

Si bien, esta propuesta recoge la obligación de los Estados de aplicar sanciones, se espera la implementación de un régimen de fiscalización y sanción, que garantice que los

incumplimientos a los compromisos de prevención de impactos y reparación de daños serán efectivamente sancionados, cuando corresponda.

DÉCIMO QUINTA

La participación de las poblaciones afectadas y los actores estatales en etapas previas al financiamiento y ejecución de proyectos es importante para garantizar los derechos de estos actores en el proceso de toma de decisiones de las inversiones. Por ello, es fundamental incorporar o, en el mejor de los casos, incrementar medidas en los acuerdos de libre comercio como: efectuar una evaluación previa de sostenibilidad idónea de estos acuerdos; fortalecer las capacidades de los funcionarios encargados de la evaluación; promover políticas, así como brindar apoyo técnico y financiero para la correcta evaluación; y, llevar a cabo colaboración interinstitucional que permita la transferencia de conocimiento entre actores involucrados de la región.

Así también, se recomienda un incremento de las cláusulas de sostenibilidad de estos acuerdos no solo declarativas, sino realmente efectivas y fiscalizables; a través, por ejemplo, de la eliminación o reducción de barreras arancelarias al comercio de bienes y servicios ambientales, la eliminación o reducción a los subsidios a los combustibles fósiles, entre otros.

Todas estas medidas deben ir acompañadas de actuaciones institucionales de seguimiento. Para ello es importante el fortalecimiento de capacidades de los recursos humanos mediante la formación continua, la colaboración interinstitucional, el apoyo financiero y técnico, para la puesta en marcha de políticas y prácticas, que permitan una evaluación y seguimiento idóneo de los acuerdos de libre comercio.

En esa misma línea, es importante también, que se efectúen coordinaciones entre los actores interesados para la planificación de los proyectos y estrategias de inversión; y, contar con la participación de la sociedad civil en la elaboración de instrumentos de gestión pública.

Por su parte, las empresas también pueden elaborar instrumentos que contribuyen a mejorar la sostenibilidad en los acuerdos de libre comercio, a través de reglamentos internos, códigos de conducta y otras herramientas que aporten transparencia a la gestión de sus actividades y se pongan a disposición de los interesados.

DÉCIMO SEXTA

Como ya se ha visto en las experiencias de la UE y ALC, lamentablemente, el crecimiento económico se ha entendido como sinónimo de desarrollo inclusivo o sostenible, persistiendo como objetivo fundamental en materia de inversiones y cambio climático. Esto se explica por la naturaleza misma de estas organizaciones, que tienen raíces profundamente arraigadas en la integración económica y de mercado.

En el caso de la UE, se afirma que las inversiones deben garantizar el crecimiento económico para lograr una sociedad próspera y equitativa. Por su parte, en ALC también se hace alusión al crecimiento económico, aunque se añade que este debe ser sostenido, equitativo e incluyente y que debe reducir la pobreza y la desigualdad; es decir, se hace referencia a un supuesto “crecimiento verde” y, por supuesto, al “desarrollo sostenible”. El crecimiento económico no solo está presente en los documentos emitidos por la UE y por los bancos de desarrollo de ALC, sino que está recogido también en los instrumentos internacionales que sirven como fundamento para su elaboración (la Agenda 2030, los ODS y la Agenda Addis Ababa). Si bien el medio ambiente y la cuestión social también están incluidos en los documentos antes señalados, el problema es el concepto de crecimiento incompatible con una visión armónica y equilibrada con el medio ambiente y las necesidades sociales.

En ese sentido, aún ahora, el discurso hegemónico que plantea el crecimiento económico, como medio para conseguir el desarrollo se mantiene intacto y persiste en las acciones políticas y el marco regulatorio implementado en materia de inversiones.

DÉCIMO SÉPTIMA

Las inversiones cumplen un papel fundamental para lograr un metabolismo social equilibrado y justo y se requiere la incorporación de factores ESG en ellas. La movilización de recursos para inversiones, ambiental y socialmente más justas, también debe efectuarse hacia países que requieren financiación para acciones de pérdida, daños, mitigación y adaptación al cambio climático. Esto ayudará a que las desigualdades existentes en estos países se acorten y permitan generar condiciones de vida digna, a la vez que se hace justicia.

En ese sentido, el Derecho cumple un rol fundamental para evitar la desregulación de los sectores de inversión, que promueve la liberalización agresiva, desplazando el interés público a favor de la privatización. Para ello se deben dirigir los esfuerzos regulatorios a la creación de un equilibrio en las capacidades del Estado y de otros organismos internacionales, como la UE,

para su empoderamiento frente al de las empresas transnacionales y grupos privados de poder económico. En efecto, los *lobbies* son una realidad que generan una presión constante y pueden llegar a influenciar en las políticas y decisiones adoptadas por las instituciones europeas. Por tanto, se requiere una mayor transparencia en las agendas públicas de los legisladores para contar con una trazabilidad de las reuniones que han sostenido con estos grupos de presión. La captura del regulador, que se efectúa a través de estos *lobbies*, ha dado lugar a la emisión de normatividad cuestionada, como, por ejemplo, el Reglamento Delegado Complementario del Clima.

Este es solo un ejemplo de la situación existente en la UE, pero que tampoco es ajena en los países de ALC, en los que existen continuas acusaciones de *lobbies* y también de corrupción contra miembros de todos los poderes del Estado.

En ese contexto, es fundamental que el Estado intervenga en la regulación de las inversiones, pero además se debe evitar la captura del regulador, ya que esta conlleva a afectaciones en los derechos de las personas más vulnerables. Para tal fin, se debe reforzar la independencia de los órganos pasibles de ser capturados e incrementar los niveles de transparencia.

De otro lado, a nivel europeo, también se prevé la imposición de tasas a nivel comunitario que graven determinadas actuaciones del sector financiero, como, por ejemplo, el impuesto a las transacciones financieras que podría constituir un avance en el control y fiscalización de las transacciones y, además, una fuente de ingresos importante que coadyuvaría para hacer frente a las profundas desigualdades producidas por la crisis climática.

La cooperación al desarrollo también es importante, ya que existen sectores que requieren de atención urgente y países que no se encuentran en la capacidad de hacerlo; por ello, se debe incentivar el intercambio de capacidades y experiencias entre gobiernos. Es ahí donde el Derecho puede convertirse en un instrumento, que permita que países enriquecidos contribuyan con aquellos más empobrecidos, a través de la cooperación internacional y en el logro de la justicia global. Por ese motivo, la coordinación de la política de cooperación al desarrollo de la UE debe ser complementaria a la política comercial y de medio ambiente, incorporando, necesariamente, todas las dimensiones de la justicia global.

DÉCIMO OCTAVA

El concepto de “desarrollo sostenible” está siendo utilizado para “enverdecer” las finanzas e inversiones, es decir, integrar o, más bien, dar la apariencia de incorporar la sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión. A su vez, se está restando importancia a los aspectos ambientales y sociales y se continúa priorizando el factor económico.

A la luz del análisis de las respuestas internacionales de la UE y de ALC, se advierte que estas no son suficientes para hacer frente a la crisis climática actual, toda vez que se continúa insistiendo en la mejora de la calidad de vida de las personas en base a la explotación de recursos, incremento de la producción y consumo y, sobre todo, el crecimiento del PIB de los Estados.

En ese sentido, el término “desarrollo sostenible” debería repensarse, ya que el concepto actual, al menos en la UE y ALC, ha sido capturado y se está utilizando para priorizar la idea de crecimiento económico ilimitado, sin considerar aspectos básicos relacionados con el respeto de la naturaleza y el bienestar de los seres humanos, a través de la equidad, la igualdad, la justicia y el respeto por los derechos humanos.

El enfoque capitalista ha permeado en el sistema jurídico y económico, instrumentalizando el término “sostenible”, convirtiéndolo en parte del discurso hegemónico actual, que ha derivado en un metabolismo social caracterizado por la exclusión, la injusticia y el crecimiento voraz dominando la naturaleza. Por tanto, es necesario que las inversiones, efectivamente, planteen incorporar factores ESG y se redirijan hacia un concepto de inversión, vinculado al cambio de paradigma para alcanzar una sostenibilidad real y justa, es decir, la justicia global.

En consecuencia, la idea de desarrollo sostenible debe ser replanteada para contribuir a un cambio necesario de paradigma, que tenga como eje central los derechos, la justicia y la sostenibilidad, teniendo en cuenta el metabolismo social y natural. El desarrollo sostenible debería redefinirse, despojándose de considerar el crecimiento económico como único indicador de desarrollo, y reorientarse hacia un concepto de bienestar. Es decir, perseguir un desarrollo sin depredación ni detrimento del medio ambiente; que permita satisfacer las necesidades de las poblaciones para alcanzar su bienestar y la justicia global. Esto sin duda no puede hacerse sin cuestionar las bases del sistema económico actual.

CONCLUSIONS

Finally, taking into account the considerations made throughout this research, we proceed to the formulation of the following conclusions.

FIRST

The origin of investments dates to the very beginnings of the history of the economy, since in general terms its idea is related to the present sacrifice in order to obtain a future reward. Hence, the purpose of investments is oriented to the idea of multiplying the patrimony in the medium or long term, mainly financing a productive activity. Productive and financial activities are therefore interrelated and give rise to two of the main classifications of investments: financial investments and productive investments. Financial investments are developed in a financial market in which investors, institutions and intermediaries interact; while productive investments require capital, which is mainly provided by financial investments. Due to the current situation of scarcity that exists worldwide, large investments are required to provide resources for the subsistence of the human species, becoming part of the solution to the problem of scarcity and contributing to achieve global justice through sustainability.

Financial investments and the economic activities financed by them have caused environmental impacts from the era of exploitation to the current era of globalisation. The domination of territories and the increase in the demand for consumer goods gave rise to a predatory relationship with nature, in which investments were a fundamental part.

The introduction of capitalism led to an increase in the magnitude of investments and law was used as an instrument to favour them, without considering their impact on the environment and societies, generating inequality gaps.

During the era of mercantilism and industrial capitalism, priority was given to the right to the development of nations, privileging the economic aspect as the basis for achieving growth. To this end, states exercised their free sovereignty over their natural resources, economic activities and the domination of other territories that at that time were under colonial rule.

The era of globalised capitalism advocates the market as the regulator of society and seeks to legitimise the economic performance and sovereignty of capital. However, in recent years, economic and financial crises have generated consequences at the global level, affecting the

sovereignty of the state, resulting in profound metabolic rifts that have determined the development of the current legal, institutional and political framework for investments.

SECOND

Consequently, the investments and economic activities that have been developed under the parameters based on this mercantilist and extractivist economic model have given rise to the appearance of important shortcomings that have been undermining the structures of society.

Poverty, inequality, and exclusion are an example of how the eco-social gap is widening among the world's poorest people, at the cost of seeking maximum profit in investments. Likewise, both external debt and ecological and climate debt are closely related to investments. The poorest countries sometimes find it difficult to meet their obligations to their own populations (mainly in guaranteeing economic, social, and cultural rights) and to third countries (e.g., to fulfil their foreign debt), because they are immersed in the current economic model, which encourages the continuity of extractive activities, without rethinking structural and systemic transformations. For impoverished countries, the possibility of generating greater investments to pay their debt would lead to greater environmental degradation, which would also increase their ecological debt, precisely because of the lack of structural and systemic change.

In 2020, the COVID-19 pandemic revealed and increased the profound inequalities in the global health system, the lack of investment in health issues, qualified personnel, and supply of health systems around the world. The effects are still devastating and will be prolonged over time due to the systemic and interconnected nature of the vulnerabilities exposed. Thus, the health crisis has been added to the climate crisis.

Regarding the latter, there is widespread scientific consensus on the undoubted existence of global warming and its devastating economic, environmental, and social effects, which undermine fundamental human rights.

Climate change is a global and complex phenomenon, which increases social inequality between countries and between different areas of the same country, mainly affecting the most vulnerable, by jeopardising basic rights to life, health and subsistence. In addition, climate change also affects investments, because of the economic costs arising from its impacts or the lack of implementation of adequate mitigation and adaptation measures. In short, the climate crisis, as the main current and global threat, is a matter that cannot be postponed and must be addressed, considering the physical, regulatory, business, and financial risks.

THIRD

For investments to respond to the climate challenge, it is necessary to rethink another investment model incorporating non-financial factors (environmental, social and governance - ESG) that have their antecedents in the terms "ethical investment" and "responsible investment". Both terms are mainly oriented to moral aspects.

Ethical investment basically refers to the impossibility of investing in certain matters prohibited by religious and cultural beliefs; and responsible investment, on the other hand, excludes certain types of war, nuclear activities or those that violate human, labour and environmental rights.

Concern for the inclusion of environmental factors in investments has arisen with the appearance of reports and studies that highlight the existing situation of environmental affectation and the need to work to achieve sustainable development and, above all, because environmental degradation is also an added cost for investments and ignoring it may entail a higher economic cost in the long term.

In order to introduce the structural and systemic changes demanded by global justice, various specialised investment forums have been including non-financial elements in investment-related concepts. These institutions include the Forum for Sustainable and Responsible Investment (US SIF), the Coalition for Environmentally Responsible Economies (CERES) and the United Nations Environment Programme (UNEP). As a result of their activities, criteria or principles on environmental and social aspects in the field of investments were developed, such as: the Changing Course report, the Rio Resolution on Social Investment, the Global Reporting Initiative - GRI, the United Nations Principles for Responsible Investment - UNPRI and the Report on Fiduciary Responsibility in the 21st Century. All these initiatives have generated the inclusion of non-financial elements in the concept of investments at the international level, motivated by the emergence of concern for environmental issues and the evidence of climate change as a global problem.

This type of investment, which incorporates non-financial aspects, has been qualified by various terms. In addition to "ethical" or "socially responsible" investment, it has also been called "social investment", "impact investment" or, more recently, "sustainable investment". The heterogeneity of the terms used responds to various circumstances: location, negative screening, strategies, and criteria involved, among other aspects. There is also a change of trend in the use of terms, in which the term "sustainable investment" predominates over others that have been

relegated due to their moral character. In this sense, the use of the term "sustainable investment" has been mostly used in Europe among researchers, asset managers and organisations that group together sustainable investment members, such as Eurosif, for example. The semantic construction "sustainable investment" is related to investments that meet environmental, social and governance criteria. In other words, this type of investment is defined positively and is based on the premise that sustainably managed investments have the capacity to add long-term value, which contributes to sustainability through ESG factors. The integration of these factors allows the inclusion of extra-financial components, beyond traditional financial factors, which encompasses and controls a wider number of variables and potential risks.

FOURTH

At the international level, political and legal responses have been generated in investment and its relation to the climate crisis. Thus, legal instruments of great relevance emerged that emphasise the willingness of states to assume commitments in the face of environmental degradation and climate change, such as: the United Nations Framework Convention on Climate Change (1992), the Kyoto Protocol (1997) and the Paris Agreement (2015).

The Paris Agreement and the 2030 Agenda for Sustainable Development are two instruments that reflect the adoption of policy initiatives to address the climate crisis and, in turn, increase investment and incentivise the transition to a sustainable economy. The Paris Agreement charts a new course in the global climate effort and seeks to accelerate the investments needed for a sustainable future with low greenhouse gas emissions. Consequently, it is the first binding legal instrument that recognises the importance of the financial system in channelling the necessary resources and transforming the economy towards a sustainable model. In this sense, it lays the groundwork for diverting investment flows, both public and private, towards the promotion of activities that contribute to addressing the climate crisis and achieving zero-emission climate-resilient development. However, the Paris Agreement has not provided for any internationally binding mechanism to regulate emissions, which affects investments, as it does not oblige countries to meet their Nationally Determined Contributions (NDC) and also does not explicitly support clean energy. Therefore, investments can continue to be directed to polluting activities or others that do not represent a significant reduction in emissions. Thus, the opportunity has been lost to prioritise investments based on a change in production and consumption patterns,

which include control measures, preferably of a preventive and compensatory nature for private public activity, to reduce the gap generated by the climate debt.

On the other hand, the 2030 Agenda for Sustainable Development and the 17 Sustainable Development Goals (SDGs), foreseen in said agenda, constitute global objectives that seek to promote human rights while pursuing development goals. In terms of investment, the 2030 Agenda recognises the need to direct private investment to address the financial gaps in achieving the SDGs. Specifically, SDGs 1, 2, 7 and 10 point to the importance of supporting investment to eradicate poverty; rural and agricultural infrastructure; energy infrastructure and clean technologies; and support to foster development in states with the greatest needs.

It should be noted that the Paris Agreement and the 2030 Agenda have marked a positive change by aligning all the European Union (EU) and Latin America and the Caribbean (LAC) regulatory frameworks analysed.

For its part, the Addis Ababa Action Agenda for financing sustainable development highlights the need to generate greater investment in low-carbon and climate-resilient infrastructure, generating a change in consumption and production patterns to contribute to sustainable development.

In general, the Paris Agreement, the 2030 Agenda and the Addis Ababa Action Agenda give private investment a predominant role in the solutions to be deployed, without questioning the current economic structure that has generated profound asymmetries and injustices, to the detriment of the necessary guarantees for the protection of environmental, economic and social rights.

International institutions, such as the World Bank (WB) and the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), have also developed frameworks for action regarding investments and their relationship with the climate crisis and the achievement of sustainable development. In the case of the OECD, its "Policy Framework for Investment" is a tool that, while recognising the urgency of having a common framework of principles and guidelines at the global level to obtain consistent, comparable and verifiable information on ESG factors, persists in the continuous reference to economic growth as the basis for development. For its part, the WB, through the "Environmental and Social Framework - ESF" emphasises the importance of economic growth, as well as inclusion and sustainability, reproducing the predominant discourse in the current model.

In line with the above, both in the EU and in LAC, the need to redirect investments towards sustainability has been raised. In the case of the EU, a strategy is being developed to move towards a low-carbon economy to achieve greater economic competitiveness and contribute to sustainable growth - as the EU itself refers to it. The development of environmental and social standards and guidelines in LAC, on the other hand, responds to the need to meet certain requirements in order to obtain financing for the continuity of extractivist projects of high geopolitical importance promoted by public-private third parties.

FIFTH

The EU has established a framework for investment action to address the effects of climate change and environmental degradation. To this end, policy strategies such as the European Commission's Sustainable Finance Action Plan, the European Green Deal, the European Green Deal Investment Plan, among others, have been developed.

The EU's political strategies and actions, which have been defined for the achievement of its objectives, have generated the issuance of fundamental normative acts in the field of investments, related to the objective of climate neutrality. Thus, it is of particular note, Regulation (EU) 2019/2088 of the European Parliament and of the Council of 27 November 2019 on sustainability-related disclosures in the financial services sector, known by its acronym SFDR; and Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council of 18 June 2020 on the establishment of a framework to facilitate sustainable investment, and amending Regulation (EU) 2019/2088, also known as the Taxonomy Regulation. These are two of the most important instruments in the EU as they are based on the commitments made in the Paris Agreement and the 2030 Agenda and are aimed at harmonising aspects regarding sustainable investments.

On the one hand, SFDR seeks to harmonise the dissemination of information to investors on risks and impacts on investment decision-making, investment objectives and the promotion of environmental and social features.

On the other hand, the Taxonomy Regulation is a fundamental part of the EU Action Plan for financing sustainable growth. This legal device seeks to harmonise the definition of what is understood as activities or investments that are considered sustainable from an environmental point of view, with the aim of eliminating problems related to the functioning of the EU internal

market and promoting the attraction of capital flows for future projects on a national and cross-border scale.

The Taxonomy Regulation recognises an economic activity as environmentally sustainable if it contributes to at least one of the EU's climate and environmental objectives and, at the same time, does not significantly harm any other of the minimum social objectives and safeguards. In that sense, the EU taxonomy does not establish mandatory requirements on environmental performance, nor does it become a mandatory list for investors to invest in. The taxonomy is only a tool to channel private investment towards sustainable economic activities and has been developed through the EU Taxonomy Delegated Act which establishes technical criteria for the selection of the taxonomy. Also, the Complementary Climate Delegated Act was approved by the European Commission, although it is not yet in force until its publication in the Official Journal of the European Union (OJEU). This Complementary Climate Delegated Act presents very critical points and is close to greenwashing practices, due to the recognition of some gas activities as contributing to climate change mitigation for a limited time and the consideration of investments in nuclear energy as sustainable until 2040 in the case of the renovation of existing facilities.

Regarding the latter, it is important to mention the Russian invasion of Ukraine, since it constitutes a supervening challenge to the European Union's energy security and is presented as a palpable example that demonstrates the fragility of the commitments made in the EU, in this case, motivated by the geopolitics of gas. Uncertainty about the EU's energy security will have an impact at the political and regulatory level within this regional organisation, as well as on the structuring of relations between countries and the formation of strategic alliances with others.

SIXTH

The regulatory and institutional framework for investments in LAC is visibly different from that existing in the EU. On the one hand, the Development Bank of Latin America (CAF), with a presence in LAC, has developed a series of "Environmental and Social Safeguards", which constitute measures of an environmental and social nature that are applied throughout the life of a project financed by that entity, in such a way as to ensure that the projects collaborate in the achievement of the SDGs. In addition, an "Environmental and Social Management Program" has also been developed, which is the minimum content that projects must include to

obtain financing from CAF. In addition, CAF provides guidelines on environment and climate change, which govern its operations and investments, in accordance with the Paris Agreement and the 2030 Agenda, the SDGs, among others; and an exclusion list of projects that cannot be financed by this entity.

On the other hand, the Caribbean Development Bank (CDB) also has "Environmental and Social Review Procedures (ESRP)", as well as "Performance Requirements (PR)" of mandatory compliance, which help decision-making on the impacts and risks involved in projects. In addition, projects are categorised on the basis of their risks, subjecting them to an environmental and social assessment process. In addition, the CDB has developed a "Climate Resilience Strategy 2019-2024" to support states' efforts to implement the Nationally Determined Contributions (NDCs) and improve climate resilience. This strategy prioritises certain sectors that are vulnerable to climate and on which resilience must be built, such as: infrastructure, integrated urban development, communities, water and land resource management, and agriculture.

For its part, the Inter-American Development Bank (IDB), through its executing arm IDB Invest, finances projects for the economic and social development of LAC. To achieve its objectives, it has generated a regulatory framework based mainly on the "Environmental and Social Sustainability Policy", the "IFC Performance Standards", the "World Bank Group Environmental, Health and Safety Guidelines" and the "IDB Invest Exclusion List", among others. These regulations must be complied with by clients requesting financing and are related to compliance with international agreements.

While it is true that the exclusion lists of these development banks limit the activities that can be financed, the effectiveness of the standards, guidelines and requirements is questionable, since they tend to prioritise the execution of projects that promote economic development, to the detriment of the possible impacts that these projects may have on the affected populations.

SEVENTH

From the above, it is evident that there is a uniform, although insufficient, strategy on investment and climate change in the EU, in contrast to the total lack of a well-defined and homogeneous strategy in LAC. Considering the political actions and legal instruments derived from the former, it is evident that the EU has a road map for the promotion of sustainable

investments, although its actions are insufficient and continue with the vision of the current economic model.

In this regard, it is important to note that this difference between the situation in the EU and LAC is justified by the volume of investment in both regions. In the case of the EU, the strategy appears to be exemplary; however, its companies continue to operate in LAC in an unsustainable manner, and it remains to be seen how the sustainability model designed by the EU will be applied to companies operating outside the region.

Unfortunately, LAC does not have an international organisation of a regional nature that integrates the objectives that arise in investment and climate change and, therefore, the delimitation of actions or a line to follow seems unfeasible. This situation is a matter of concern, since LAC is an area that is particularly vulnerable to the effects of climate change because of its geographical position; economically, mainly because of the serious problems of social inequality it faces; and politically, because of the rampant corruption that afflicts the region's governments.

In view of the lack of an entity to take on this challenge, development banks have developed their own guidelines, standards and plans to apply certain sustainability criteria to their projects. Recently, public-private initiatives have begun to generate instruments related to sustainable investments in LAC.

In this context, development banking organisations such as CAF, CDB and IDB have emerged as entities that provide relevant instruments for investments, sustainability, and actions to address the climate crisis. The common aspect of these institutions is the promotion of development as the main objective to be achieved by the states of the region.

The development to which they allude is also referred to as "sustainable development", "sustained, accelerated, and continued economic development" or, simply, "individual and collective economic development of member countries". Therefore, the term "development" has traditionally been understood from a purely economic approach, focusing on the profit motive to generate economic growth for a very small elite of privileged people, who benefit from ecological and social damage, without considering fundamental aspects such as justice, equity and the correct distribution of wealth. Subsequently, the adjective "sustainable" has been added to the term "development" to add an ecological element and continuity over time, to make it the objective to be achieved by the states. Thus, concern for the environment has been a

neglected aspect, sometimes politically and economically instrumentalised, or even omitted, in the design of investment policies and economic activities by the states.

Ultimately, this term is linked to the accumulation of wealth, which allows a society to be, theoretically, more "prosperous". However, it is important to emphasise that the concept of development is also intrinsically related to equity and, therefore, the natural resources and wealth generated must be distributed with a focus on global justice, allowing the satisfaction of collective needs, with special attention to those faced by impoverished and vulnerable countries.

EIGHTH

In order to establish a comparative analysis to assess which regional system is closer to the sustainability of investments, the actions of the EU and LAC development banks are analysed. In this regard, it is noted that, despite the existence of a European strategy in relation to investments and climate neutrality, the policies and lines of action proposed are not sufficient. The need for the application of consistent criteria to determine the sustainability of investments and the orientation towards generating greater investment opportunities are two issues that need to be worked on in order to improve the policies and lines of action proposed by the EU. In other words, at the EU level, the limitations are mainly related to the operational aspect. Because of that, SFDR and the Taxonomy Regulation address, above all, the transparency of information regarding the sustainability of economic activities and financial products. However, compliance with these regulatory instruments presents some shortcomings: the optional exemption from compliance with due diligence procedures for companies with less than 500 employees, the lack of inclusion of obligations to implement ESG criteria, and the lack of greater integration of sustainability aspects within the corporate vision and strategy at the operational level.

In contrast, in the LAC region the limitations are related to institutional aspects. The level of effectiveness is restricted due to the lack of a uniform, harmonious and integrated framework in the financial and banking market. This is mainly due to two reasons: on the one hand, the lack of a representative regional integration body for the states, with characteristics similar to those of the EU, and on the other hand, the limited existing banking and financial infrastructure, which does not allow for an increase in investments that adequately incorporate environmental and social factors. The requirements, standards, performance norms and policies issued by CAF, IDB and CBD have been developed based on other national and international standards,

international conventions, and European directives that, although not applicable to this region, serve as a source of reference for the design of these guidelines. These guidelines and standards, designed by CAF, IDB and CBD, are applied to projects financed by these entities, although unfortunately they are not used in the pre-investment stage. The latter is particularly reprehensible, considering that the pre-investment stage is fundamental for evaluating the feasibility of a project, as well as its environmental and social impacts.

Consequently, although it is true that at the EU and LAC levels there has been progress towards sustainable investment, the measures proposed so far are not sufficient and focus on the continuity of the current economic model.

NINTH

At the regulatory level, there are significant disparities between the actions of the EU and LAC, since unlike LAC, the EU has presented a definition of sustainable investments, although it is not free from criticism.

As far as the EU is concerned, the definition of sustainable investments, contained in its legal instruments, is unclear, imprecise, and ambiguous, since on the basis of its reaction and implementation it is concluded that practically any activity can be considered sustainable; although from an environmental and climate justice perspective, it is not. Indeed, the EU Taxonomy and its Complementary Climate Delegated Act have been strongly criticised for the possible inclusion of activities that clearly do not fit within what qualifies as sustainable; for example, activities related to gas or nuclear energy. In this sense, the criticism becomes more evident, since the inclusion of these activities promotes the so-called greenwashing, i.e. that marketing practice aimed at showing an apparent respect for the environment in the products or services offered. Labeling activities as "green" when they are not only a strategy to attract customers and not an environmental protection tool. This situation is much more evident in LAC, largely due to the free trade agreements promoted by the EU and its companies. This is evident when even projects that generate significant and unavoidable negative impacts are financed by development banks, without considering the environmental and social consequences.

In LAC, despite the existence of requirements implemented by development banks such as CAF, CDB and IDB, none of these policies or requirements can be compared with the EU Taxonomy. Based on this taxonomy, several countries, such as Colombia and the Dominican

Republic, recently have adopted or are working on the implementation of their own taxonomy to execute strategies that encourage the growth of the sustainable capital market and climate change mitigation, but without considering the shortcomings of the European Taxonomy.

Therefore, at the regulatory level, there is a taxonomy on sustainable investment in the EU, although with weaknesses, while there is no uniform definition in LAC, despite the progress being made in some countries in the region.

TENTH

In terms of applicability, the comparative analysis of the EU and LAC shows the existence of policies, plans and regulations that seek to guide actions towards sustainable investments in both regions; however, the data on financing for projects classified as sustainable show a certain lack of consistency between these and reality.

In the case of the EU, it is worth noting that the financing of projects qualified as sustainable investments, particularly in the case of the European Investment Bank (EIB), was mainly directed to the Western European region. Central and Eastern Europe received less support for its projects. Furthermore, during the year 2021 alone, the EIB has granted considerable financing for transport, energy and industry projects, whereas the health, services, urban development, telecommunications, education and solid waste sectors have received significantly less financing. This has also been reaffirmed by the European Court of Auditors itself, which has pointed out that the EIB has not sufficiently supported the development of sustainable projects. In addition, financing for climate adaptation projects was less well received by private finance. The above reveals the absence of an integrated and uniform approach across EU institutions, as well as the discrepancy between policies that promote sustainable investments and the prioritisation of EIB financing for projects in the energy and industry sectors, relegating projects of greater environmental and social importance.

The evaluation of projects in EU spending programs (except for InvestEU) does not have criteria based on social and environmental standards similar to those of the EIB, and the evaluation and monitoring of climate objectives is carried out using criteria that are not based on the EU Taxonomy.

Regarding LAC, the case studies analysed reveal that although the projects are subject to the requirements implemented by CAF, CDB and IDB, they are sometimes attenuated by the host countries for political interests or in their desire to encourage investment, at the expense of

sacrificing compliance with environmental and social standards. In addition, projects are rated according to categories based on their potential impacts, as well as the characteristics of their mitigation and management measures. In this sense, it is possible to finance projects that pose a risk to the environment and people's health. It is even possible to finance projects that represent a risk to biodiversity, as long as they are compensated. This permissive situation is a mistake because, through it, companies destroy the element that sustains their activity. Another criticism is that, generally, the cumulative impacts of projects are not usually considered as part of the assessment. This results in a lack of comprehensive project evaluation.

Thus, development banks grant financing to projects questioned for their environmental and social impacts, as in the cases analysed in this thesis, i.e. the San Mateo and San Andres hydroelectric plants in Guatemala or the Southern Interoceanic Road Corridor in Peru. Therefore, the safeguards, guidelines and mechanisms developed by the development banks are insufficient to counteract the political decisions already imposed on projects in environmentally and socially sensitive areas.

In short, regarding the practical application of project financing, both at the EU and LAC levels, there is still a discrepancy between the policies that are developed and the level of financing that is granted to certain types of investments, prioritising activities in sectors such as energy and industry, rather than those aimed at climate change adaptation and mitigation.

ELEVENTH

The apparent concern for incorporating ESG factors in the definition of investments as sustainable and their decision-making process responds to an unquestionable need for criteria that go beyond economic factors, incorporating extra-financial factors. However, the discourse proposed, and the actions implemented, as observed in the case of the EU and LAC, are not consistent with the proposed goals. The inclusion of environmental aspects in investments is not enough, and it is also necessary to include social factors or criteria to define an activity or investment, framed within a model of global justice that integrates environmental justice, social justice and economic justice.

Regarding social aspects, the EU has been working on a social taxonomy to define what is understood by sustainable investment from a social approach. However, considering the draft of this social taxonomy, it is noted that it would be composed of mere guidelines that could be complied with by any agent and thus would encourage, once again, a marketing strategy aimed

at creating an illusory image, in this case, of social responsibility that is not enough to meet the objectives of social justice. In other words, the definition of sustainable social investment could be so broad that almost any activity would meet the objectives and qualify as sustainable social investment. On the other hand, if the definition is linked to a percentage value, the social taxonomy could become just another indicator, reflected in reports and without real effects. In addition, if each of the taxonomies - environmental and social - are implemented in parallel and without any linkage, this situation would result in a lack of coherence and absence of a suitable definition of sustainable investment that encompasses both factors: environmental and social in an integral manner.

The aforementioned reflects the existing problems regarding the dimensions of sustainable development: environmental, social and economic. This last dimension prevails under environmental and social justifications, which show a clear instrumentalisation of the concept of sustainability and condition the achievement of global justice.

In general, there is a lack of coherence between EU policies, especially between environmental, climate change, trade, and financial policies, which contravenes the principle of integration, which seeks to make economic development, environmental conservation and social welfare compatible.

The prioritisation of the economic element over environmental and social components compromises sustainability strategies and the development of policies and standards to encourage sustainable investments and address the climate crisis, especially since one of the objectives of EU environmental policy is to achieve a high level of environmental protection.

The situation of social standards in LAC is also of concern, since despite the incorporation of social aspects in the standards, policies and requirements developed by CAF, CDB and IDB, the level of effectiveness and compliance is questionable. The reviewed application cases show that these requirements are relegated by host country governments to encourage investment and prioritise economic growth over respect for the rights of the affected population, while shifting the responsibility onto them. This is especially a matter of concern for a region like LAC, which is particularly vulnerable to the effects of climate change because of its dependence on natural resources, its still incipient technological development, and the deep social gaps, which in turn have been exacerbated by the climate and health crisis.

Vulnerabilities, inequalities, and other social problems are aspects to be considered for the adequate incorporation of social criteria, which must be part of a conceptualisation of a type of

sustainable investment that meets the objectives of global justice based on environmental, social and economic justice.

It is important to remember that impoverished countries, and LAC in particular, are home to most natural resources and have contributed the least to environmental damage, despite having been historically mistreated by a colonial past, which is being reproduced again through the EU-led conviction that another model is possible.

However, not even the EU itself, which maintains open crises internally and externally, is able to be consistent with its policies and actions, especially those with an international dimension.

TWELFTH

In order to address the structural and systemic shortcomings detected, it is necessary to make decisions and implement actions that promote investments and activities to achieve global justice, to the extent that the three dimensions of sustainability (environmental, social and economic) should be present in sustainable investments.

In general terms, the capitalist world-system must be reoriented towards a model that integrates human needs, also considering nature and that allows to achieve a social, balanced and fair metabolism. Hence, laying the foundations for an inclusive social order that is consistent with nature results in an increase in people's quality of life and greater well-being.

To this end, identification and reformulation tasks should be carried out: to keep in mind the causes and recognise the factors that have generated the current crisis; to decolonise the idea of unlimited growth and redefine the approaches to progress, science, technology and development; to redesign policies to promote the participation of governments, companies and civil society; to make available to the populations involved in projects and activities the existing technical knowledge so that they are not in an asymmetric position in relation to companies and governments; and to encourage investment in those areas where welfare has not yet been achieved.

In addition, actions should be taken to transform social processes of a political, economic and social nature.

On the one hand, political actions that allow: the recognition of different welfare models; the implementation of consensus considering the forms of welfare of the populations; and the

elaboration of participative public policies that include the priorities and capacities of the affected populations.

On the other hand, socio-economic actions such as: respect for the life priorities of the affected populations and their capacity to decide on the projects and activities that involve them, as well as a fair distribution of costs and benefits.

All this should be achieved by effectively guaranteeing fundamental rights, through respect for the life priorities of affected populations and the implementation of a kind of global human rights monitoring, to ensure greater participation in projects that affect their lives.

The need to achieve social justice is related to the idea of global governance, which integrates representatives from the political, economic, and civil spheres to ensure a fair distribution of the burdens and benefits of projects and investments and to achieve greater social welfare.

THIRTEENTH

The construction of a resilient economy, based on a change in the current investment model, is undoubtedly an urgent necessity. This transition will cause benefits and costs, which must be assumed in an equitable and inclusive manner, in order to avoid the increase of the already existing deep inequalities.

In this regard, it is important to specify that the fair distribution of costs and benefits must be based on the differential situation, in which vulnerabilities must be assumed by those who have the resilience to do so.

In this sense, specific measures are recommended, which should be implemented by governments and companies.

States should encourage investments that promote a just transition to a fossil fuel-free energy mix. This could be done through some measures, such as: promoting renewable energies and energy efficiency; considering distributive justice and the environmental and social impact in the different stages of the energy process; considering the rights to a healthy environment, to water, to their territories and the self-determination of peoples in the design, evaluation, and implementation of renewable energy projects.

On the other hand, technological innovations play a fundamental role in achieving this transition towards the reduction of emissions and the objective of addressing the climate crisis. In this regard, carbon sequestration constitutes an alternative to reduce emissions in certain industrial

production processes, provided that they respect the criteria of justice and sustainability. In order to contribute to the incentive of investments and projects of this type, the following are recommended: regulatory measures, through the issuance of laws aimed at promoting these investments or projects; economic support: through the financing of large-scale projects; and fiscal measures: through the implementation of legal provisions for the promotion of these projects.

In addition to this, it is important to point out that it is also important to have independent official certifications granted by autonomous bodies that guarantee compliance with the requirements contemplated to qualify an economic activity as sustainable. This would allow for a quick identification and reorientation of investments towards such activities and that these are not subordinated to geopolitical interests.

Greater transparency on the purpose of investments would also contribute to decision-making.

While the volume of investments should not be restricted, a financial transaction tax could be imposed. Such a tax could help alleviate the effects of the economic crisis, contribute to the fight against poverty and combat the effects of the climate crisis.

Furthermore, public policies, strategies and regulations issued for the promotion of investments aimed at achieving global justice in general, but environmental justice in particular, must be adopted within a framework of unrestricted compliance with human rights. In the case of the EU, the provisions of the Charter of Fundamental Rights of the European Union and the principle of integration should be taken into account, allowing the environmental component to be given the relevant place it deserves.

FOURTEENTH

Companies play an important role in the strategy to promote investments that will make it possible to achieve global justice, in its social, environmental, and economic aspects and, therefore, it is required that they frame their management and investment decisions in a policy based on the model of responsible transition. To this end, it is necessary for companies to be aware that prioritising profits over impacts on nature implies higher costs in the long term.

In addition to government support for renewable energies, it is also necessary for companies to work on improving their energy efficiency and developing new technologies to turn them into

competitive strengths. Some of the sectors that stand out are energy, agriculture, transportation, infrastructure, industry, among others.

Without prejudice to these measures on energy transition, it is essential to refer to compliance with due diligence throughout the production, value, and supply chain by companies, as a fundamental pillar to carry out investments that integrate non-financial factors and consistent with justice. In this regard, in February 2022, the European Commission adopted a proposal for a Directive on corporate sustainability due diligence. This proposal has interesting aspects such as: the necessary integration of due diligence in their business policies; and the obligation to ensure adequate measures to detect actual or potential impacts on human rights and the environment arising from their activities.

However, this proposal considers the latter obligation as an obligation of "means" and therefore does not require that adverse effects never occur or are eliminated. This aspect could be improved by introducing a more demanding obligation for companies to take effective measures for all necessary actions to avoid impacts and, if they do occur, to eliminate them, without exception.

Although this proposal includes the obligation for the states to apply sanctions, it is expected that a system of control and sanctions will be implemented to ensure that non-compliance with the commitments to prevent impacts and repair damage will be effectively sanctioned, when appropriate.

FIFTEENTH

The participation of affected populations and state actors in stages prior to the financing and execution of projects is important to guarantee the rights of these actors in the investment decision-making process. Therefore, it is essential to incorporate or, in the best of cases, increase measures in free trade agreements such as: carrying out a prior assessment of the sustainability of these agreements; strengthening the capacities of the officials in charge of the assessment; promoting policies, as well as providing technical and financial support for the correct assessment; and, carrying out inter-institutional collaboration that allows for the transfer of knowledge among stakeholders in the region.

It is also recommended to increase the sustainability clauses of these agreements, which are not only declarative, but also truly effective and enforceable, for example, through the elimination

or reduction of tariff barriers to trade in environmental goods and services, the elimination or reduction of fossil fuel subsidies, among others.

All these measures must be accompanied by institutional follow-up actions. To this end, it is important to strengthen the capacity of human resources through continuous training, inter-institutional collaboration, and financial and technical support for the implementation of policies and practices that allow for an appropriate evaluation and follow-up of free trade agreements.

In the same way, it is also important to coordinate among stakeholders for the planning of investment projects and strategies, and to involve civil society in the development of public management instruments.

For their part, companies can also develop instruments that contribute to improving sustainability in free trade agreements, through internal regulations, codes of conduct and other tools that provide transparency in the management of their activities and are made available to stakeholders.

SIXTEENTH

As already seen in the experiences of the EU and LAC, economic growth has unfortunately been understood as synonymous with inclusive or sustainable development, persisting as a fundamental objective in the areas of investment and climate change. This is explained by the very nature of these organisations, which are deeply rooted in economic and market integration.

In the case of the EU, it is stated that investments must ensure economic growth to achieve a prosperous and equitable society. In LAC, reference is also made to economic growth, although it is added that it must be sustained, equitable and inclusive, and that it must reduce poverty and inequality; in other words, reference is made to a supposed "green growth" and, of course, to "sustainable development". Economic growth is not only present in the documents issued by the EU and LAC development banks but is also included in the international instruments that serve as the basis for their elaboration (the 2030 Agenda, the SDGs and the Addis Ababa Action Agenda). Although the environment and the social issue are also included in the above-mentioned documents, the problem is the concept of growth that is incompatible with a harmonious and balanced vision with the environment and social needs.

In this sense, even now, the hegemonic discourse of economic growth as a means to achieve development remains intact and persists in the political actions and regulatory framework implemented in the area of investment.

SEVENTEENTH

Investments play a fundamental role in achieving a balanced and fair social metabolism and require the incorporation of ESG factors in them. The mobilisation of resources for environmentally and socially fairer investments should also be made in countries that require financing for loss, damage, mitigation and adaptation to climate change. This will help to reduce the existing inequalities in these countries and make it possible to generate decent living conditions, while at the same time achieving justice.

In this sense, the law plays a fundamental role in preventing the deregulation of investment sectors, which promotes aggressive liberalisation, displacing the public interest in favor of privatisation. To this end, regulatory efforts should be directed towards the creation of a balance in the capacities of the state and other international organisations, such as the EU, to empower them against transnational corporations and private economic power groups. Indeed, lobbies are a reality that generate constant pressure and can come to influence the policies and decisions adopted by the European institutions. Therefore, greater transparency is required in the public agendas of legislators in order to have a traceability of the meetings they have held with these lobbies. Regulatory capture, which is carried out through these lobbies, has led to the issuance of questionable regulations, such as, for example, the Complementary Climate Delegated Act.

This is just one example of the situation in the EU, but it is not unfamiliar to LAC countries either, where there are continuous accusations of lobbying and corruption against members of all branches of government.

In this context, it is essential for the state to intervene in the regulation of investments, but it is also necessary to avoid regulatory capture, as this would affect the rights of the most vulnerable people. To this end, the independence of the bodies that could be captured must be strengthened and transparency levels must be increased.

On the other hand, at the European level, there are also plans to impose taxes at the community level on certain actions of the financial sector, such as, for example, a tax on financial transactions, which could constitute an advance in the control and supervision of transactions

and, in addition, an important source of revenue that would help to address the profound inequalities produced by the climate crisis.

Development cooperation is also important, since there are sectors that require urgent attention and countries that are not in a position to do so; therefore, the exchange of capacities and experiences between governments should be encouraged. This is where the law can become an instrument that allows rich countries to contribute to those that are more impoverished, through international cooperation and the achievement of global justice. For this reason, the coordination of EU development cooperation policy must be complementary to trade and environmental policy, necessarily incorporating all the dimensions of global justice.

EIGHTEENTH

The concept of "sustainable development" is being used to "greenwash" finance and investment, i.e. to integrate, or rather, to give the appearance of incorporating sustainability into investment decision-making. In turn, environmental and social aspects are being downplayed and the economic factor continues to be prioritised.

An analysis of the international responses of the EU and LAC shows that they are not sufficient to address the current climate crisis, since they continue to insist on improving people's quality of life on the basis of resource exploitation, increased production and consumption and, above all, the growth of the Gross Domestic Product (GDP) of the states.

In this sense, the term "sustainable development" should be rethought, since the current concept, at least in the EU and LAC, has been captured and is being used to prioritise the idea of unlimited economic growth, without considering basic aspects related to respect for nature and the well-being of human beings, through equity, equality, justice, and respect for human rights.

The capitalist approach has permeated the legal and economic system, instrumentalising the term "sustainable", making it part of the current hegemonic discourse, which has resulted in a social metabolism characterised by exclusion, injustice and voracious growth dominating nature. Therefore, it is necessary that investments effectively incorporate ESG factors and redirect towards a concept of investment, linked to the paradigm shift to achieve real and fair sustainability, i.e. global justice.

Consequently, the idea of sustainable development must be rethought in order to contribute to a necessary paradigm shift, with rights, justice and sustainability at its core, taking into account

social and natural metabolism. Sustainable development should be redefined, moving away from considering economic growth as the only indicator of development, and reoriented towards a concept of well-being. That is to say, to pursue development without depredation or detriment to the environment; one that allows the needs of populations to be met in order to achieve their well-being and global justice. This certainly cannot be done without questioning the foundations of the current economic system.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

I. FUENTES DOCTRINALES

1. Monografías y obras colectivas

ALEXANDER, G., SHARPE, W., BAILEY, J., *Fundamentos de Inversiones Teoría y práctica*, 3a. ed., Pearson Educación, México, 2003.

AMIN, S., *El capitalismo en la era de la globalización*, Paidós, Barcelona, 1999

ANDERSON, E., *Value in Ethics and Economics*, Harvard University Press, Cambridge, 1993.

ANDREU, M., MENSÍ, A., *Impacto financiero del cambio climático. Oportunidades de inversión*, Universitat Pompeu Fabra, p. 25. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: https://www.bsm.upf.edu/documents/mmf/06_11_impacto_cambio_climatico.pdf.

ANGHIE, A., *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law*, Cambridge University Press, New York, 2007.

APPADURAI, A., *Modernity at Large: Cultural Dimensions of Globalization*, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1996.

AUBY, J.B., *La Globalización, el Derecho y el Estado, Derecho Global*, Sevilla, 2012. Traducción del Francés de GUICHOT, E., FRANCH, M., RUIZ, C., SICILIA, R., *La globalisation, le droit et l'État*, Lextenso éditions, 2010.

AZQUETA, D., ALVIAR, M., DOMINGUEZ, L. O'RYAN, R., *Introducción A la Economía Ambiental*, McGraw-Hill Interamericana, Madrid, 2007.

BABE, R., *Communication and the Transformation of Economics: Essays in Information, Public Policy, and Political Economy*, Westview Press. Boulder, 1996.

BÁRCENA, A. y otros, *La emergencia del cambio climático en América Latina y el Caribe. ¿Seguimos esperando la catástrofe o pasamos a la acción?*, CEPAL, Santiago de Chile, 2020. Recuperado el 17 de abril de 2022 de: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45677/S1900711_es.pdf

BARLOW, M., *El Agua nuestro Bien Común. Hacia una nueva narrativa del agua*. Heinrich Böll Stiftung, México, 2008. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <http://www.onthecommons.org/sites/default/files/ElAguaNuestroBienComunOct2008.pdf>.

BECK, U., *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Paidós, Barcelona, 1998.

_____. *La sociedad del riesgo global*, Siglo XXI, Madrid, 2002.

_____. *Poder y contra-poder en la era global. La nueva economía política mundial*, Paidós, Barcelona, 2004. Traducción del alemán de CARBÓ, R., *Match and Gegenmacht*, Suhrkamp Verlag, Francfort del Main, 2002.

BEINARD, W., HUGHES, L., *Environment and Empire*, Oxford University Press, Oxford, 2007.

BÉJAR, M., *Historia del mundo contemporáneo (1870-2008)*, Editorial de la Universidad de la Plata, 2014. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/47931/Documento_completo.pdf?sequence=1.

BELLO, W., *Desglobalización. Ideas para una nueva economía mundial*, Icaria, Barcelona, 2004.

BELOE, S., SCHERE, J., KNOEPFEL, I., *Values for Money: Reviewing the Quality of SRI Research*, Sustainability, London), 2004. Recuperado el 4 de marzo de 2022: https://sustainability.com/wp-content/uploads/2016/09/sustainability_values_for_money.pdf.

BIFANI, P., *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, 4ta. Edición, Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA), Madrid, 1999.

BLAU, J., *The Paris Agreement, Climate Change, Solidarity, and Human Rights*, Springer Nature, Cham, 2017.

BOSERUP, E., *Las condiciones del desarrollo en la agricultura. La economía del cambio agrario bajo la presión demográfica*, Tecnos, Madrid, 1967.

BOURDELOIS, A., *¿Cómo gestionar las inversiones? Su proceso de planificación, organización, dirección y control*, El Cid Editor, Córdoba, 2018.

BOYCE, J., *Economics for people and the Planet Inequity in the Ear of Climate Change*, Anthem Press, Londres, 2019.

BROWN WEISS, E., *Un mundo justo para las futuras generaciones: Derecho Internacional, Patrimonio Común y Equidad Intergeneracional*, Mundi-Prensa, Madrid, 1999. Traducción del inglés por GOWLAND, M., *In Fairness to Future Generations: International law*,

Common Patrimony and Intergenerational Equity, United Nations University, Michigan, 1989.

BRUNET, I., BÖCKER, R., *Capitalismo Global aspectos sociológicos*, Grupo 5, Madrid, 2013.

BRUNNER, O. y otros (Ed.), *Geschichtliche Grundbegriffe*, vol. 3, Stuttgart, 1982.

BUNKER, S., *Underdeveloping the Amazon: Extraction, unequal exchange, and the failure of the modern state*, University of Chicago Press, Chicago, 1985.

CANAVAGH, J. y otros, *Alternativas a la Globalización Económica. Un mundo mejor es posible*, Gedisa, Barcelona, 2003. Traducción del inglés de FILELLA, R. *Alternatives to Economic Globalization. A Better World is Possible*, Berret-Koechler, San Francisco, 2002.

CÁRDENAS, G. *Diccionario de Ciencias Económico-Administrativas*, Universidad de Guadalajara, Jalisco, 4ta. Edición, 2004. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: https://www.cucea.udg.mx/sites/default/files/publicaciones/documentos/dic_ecoadm.pdf

CARRILLO, J. *El derecho internacional en perspectiva histórica*, Tecnos, Madrid, 1991.

CERVILLA, J., *El estado de información no financiera: de la Directiva a su aplicación en las Pymes*, Universidad de Cádiz, septiembre 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/25790/%5bDEF-ENV%5d%20Trabajo%20investigaci%3%b3n%20EINF%20de%20la%20Directiva%20a%20las%20Pymes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

CHOMSKY, N., *Cambiar o morir: capitalismo, crisis climática y el green new deal*, Capital Intelectual, 2020. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5Sr_DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=inversi%C3%B3n+capitalismo+gases+efecto+invernadero+cambio++clim%C3%A1tico&ots=lJObquz7E5&sig=l_S3imCPQVolXCRTvGFIQ0P9NCw#v=onepage&q=inversi%C3%B3n%20capitalismo%20gases%20efecto%20invernadero%20cambio%20%20clim%C3%A1tico&f=false.

CHOMSKY, N., RAMONET, I., *Cómo nos venden la moto*, Icaria, Barcelona, 2002.

COBB, J., DALY, H., *For the common good: redirecting the economy towards community, the environment, and a sustainable future*, Beacon Press, Boston, 1994.

COHEN, C. *Democracy*, The Free Press, Nueva York, 1971.

COL·LECTIU DE DIFUSIÓ DEL DEUTE ECOLÒGIC, CDEs, *El Deute ecológic. Qui deu a qui?*, Icaria, Barcelona, 2004.

COMISIÓN MUNDIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, *Nuestro futuro común*, Oxford University Press, 1987.

COMISIÓN MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, *Nuestro Futuro Común*, Alianza Editorial, Madrid, 1992.

COSBEY, A., MANN, H., PERSON, L., VON MOLTKE, K., *Inversiones y desarrollo sustentable. Una guía referente a la utilización actual y al futuro potencial de los acuerdos internacionales sobre inversión*, International Institute for Sustainable Development, Winnipeg, 2004. Recuperado el 24 de marzo de 2022 de: https://www.iisd.org/system/files/publications/investment_invest_and_sd_es.pdf.

DALE, A., *At the Edge. Sustainable Development in the 21st Century*, University of British Columbia Press, Vancouver, 2001.

DARWIN, J., *El sueño del imperio. Auge y caída de las potencias globales 1400-2000*, Taurus Historia, Madrid, 2012. Traducción del inglés de CORRIENTES, A.; CORRIENTES, F., *After Tamerlane. The rise and fall of global empires, 1400-2000*, Allan Lane, 2007.

DE LA DEHESA, G., *Comprender la globalización*, Alianza Editorial, Madrid, 2002.

DESONIE, D., *Our Fragile Planet. Climate Causes and Effects of Climate Change*, Chelsea House, Nueva York, 2008.

DÍAZ, A., *The Magna Carta Manifesto. Liberties and Commons for All*, University of California Press, California, 2008.

DOMINGUEZ, J., LÓPEZ, J., *El nuevo paradigma de las finanzas sostenibles: la contribución del sector financiero a la lucha contra el cambio climático*, Instituto Universitario de Análisis Económico y Social, Documento de Trabajo, 07/2020. Recuperado el 21 de agosto de 2022 de: https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/43927/nuevo_dominguez_IAESDT_2020_N07.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

DOMINI, A., *Socially Responsible Investing: Making a Difference and Making Money*, Dearborn Trade, Chicago, 2011.

ENGELS, F., *Anti-Düring, Introducción*, Hemisferio, Buenos Aires, 1956.

ESTEFANÍA, J., *La Nueva Economía. La Globalización*, Debate, Madrid, 2000.

- ESTY, D., *El reto ambiental en la Organización Mundial de Comercio. Sugerencias para una reconciliación*, Gedisa, Barcelona, 2001. Traducción del inglés de ARAYA, M., *Greening the GATT. Trade, Environment, and the Future*, The Institute for International Economics, 1994.
- FARIA, J., *El Derecho en la economía globalizada*, Trotta, Madrid, 2001.
- FELIU, G., SUDRIÀ, C., *Introducción a la historia económica mundial*, Universitat de Valencia, Valencia, 2007.
- FERNÁNDEZ, M. (Coord.), *Finanzas sostenibles*, Netbiblo, La Coruña, 2010.
- FERRER, L., *Los derechos de las futuras generaciones desde la perspectiva del derecho internacional: el principio de equidad intergeneracional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 2014.
- FRANCO, J., *La legislación sobre greenwashing y los ODS como escenario futuro*, ADICAE, 2020. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://www.otroconsumoposible.es/wp-content/uploads/2020/12/Contenido-en-bruto-Juan-Agusti%CC%81n-Franco.pdf>.
- FREESTONE, D., STRECK, C. (eds.), *Legal Aspects of Carbon Trading. Kyoto, Copenhagen and beyond*, Oxford University Press, New York, 2009.
- FRERES, C., SANAHUJA, J., *Hacia una Nueva Estrategia en las Relaciones Unión Europea – América Latina*, Policy Paper; nº 01, Instituto Complutense de Estudios Internacionales, 2006. Recuperado el 22 de abril de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/11850/1/PP01-06.pdf>.
- FRIEDMANN, D., *Hidden Order: The Economics of Everyday Life*, Harper Business, Nueva York, 1996.
- FUNDACIÓN EU-LAC, *Vacunas contra COVID-19: el reto global de una distribución y un acceso equitativo*, EU-LAC Policy Brief, No. 1, 2021. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://eulacfoundation.org/sites/default/files/2021-04/I%20EU-LAC%20Policy%20Brief_ES_1.pdf.
- FUNDACIÓN IPADE, *Guía Básica sobre Cambio Climático y Cooperación para el Desarrollo*, Genia Producción Gráfica, Madrid, 2007.
- GALLOPIN, G., CHRISTIANSON, K., *Sustainable Development, Society and the Environment: A Conceptual Framework for Tracking the Linkages*, Stockholm Environment Institute, Estocolmo, 2000.

GALLOPIN, G., *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*, CEPAL, Santiago de Chile, 2003. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5763/S033120_es%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

GARCÍA, J., *Inversiones financieras: selección de carteras. Teoría y práctica*, 1a. ed., Ediciones Pirámide, Madrid, 2013.

GARCÍA, L., RODRÍGUEZ, D., ROSSI, L., *Dams, development, and the environment in Latin America and The Caribbean: Some experiences of the Inter-American Development Bank*, BID, 2000. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://publications.iadb.org/en/publication/dams-development-and-environment-latin-america-and-caribbean-some-experiences-inter>

GARRIDO, M., *Historia de América Andina*, Vol. 3. El sistema colonia tardío, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2001.

GARZA, M., *Economía Básica*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Nuevo León, 1981.

GEORGOULIAS, A., *El rol de las políticas de salvaguardias del BID en la promoción de infraestructura sostenible: análisis comparativo entre las salvaguardias del BID y el sistema de calificación Envisión*, BID, 2016, p. 7. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/El-Rol-de-las-Pol%C3%ADticas-de-Salvaguardias-del-BID-en-la-Promoci%C3%B3n-de-Infraestructura-Sostenible.pdf>.

GIDDENS, A., *La Política del Cambio Climático*, Alianza Editorial, 2010. Traducción del inglés de MUÑOS, F., *The Politics of Climate Change*, Polity Press, Cambridge, 2009.

GILBERTSON, T., REYES, O., *El Mercado de Emisiones. Cómo funciona y por qué fracasa*, Cerro Azul Artes y Letras, La Paz, 2010. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://http://www.carbontradewatch.org/publications/el-mercado-de-emisiones-como-funciona-y-por-que-fracasa.html>.

GITMAN, L., JOEHNK, M.D., *Fundamentos de Inversiones*, Pearson Educación, Madrid, 2005.

GODREJ, D., *Cambio Climático: Dossier para entender el Mundo*, Intermón Oxfam, Barcelona, 2002.

GOSSERIES, A., MEYER, L., *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009.

GUDYNAS, E., *Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible*, 5ta, edición, Centro Latino Americano de Ecología Social – CLAES, Montevideo, 2004.

GUERRA-BORGUES A., *La integración de América Latina y el Caribe: la práctica de la teoría*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991.

HARRINGTON, J., *Investing with Your Conscience: How to Achieve High Returns Using Socially Responsible Investing*, John Wiley & Sons, New York, 1992.

HELLER, H., *The Birth of Capitalism*, Pluto Press, London, 2011.

HENS, L., NATH, B. (Eds.), *The World Summit on Sustainable Development: The Johannesburg Conference*, Springer, Dordrecht, 2005.

HEILBRONER, R., *The Making of Economic Society*, 9na. ed., Prentice-Hall, New Jersey, 1993.

HOOGHE, L., MARKS, G., *Multi-level Governance and European Integration*, Rowman and Littlefield, Lanham, 2001.

HUDSON, J., *The Social Responsibility of the Investment Profession*, CFA Institute, Charlottesville, 2006. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://www.cfainstitute.org/-/media/documents/book/rf-publication/2006/rf-v2006-n3-4251-pdf.ashx>.

IANNI, O., *Teorías de la Globalización*, Siglo XXI Editores, México, 2004.

JACOBS, M., *La economía verde*, Icaria, Barcelona, 1991, Traducción del Inglés por NIÑO, T. *The Green Economy*, Pluto Press, London, 1991.

_____, *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011.

KINDER, P., “Socially responsible investing: an evolving concept in a changing world”, *KLD Research & Analytics, Inc*, KLD Research & Analytics, Inc., Boston, 2005. Recuperado el 4 de enero de 2022 de: <http://www.griequity.com/resources/InvestmentIndustry/Trends/SRIevolving20050901.pdf>.

KISS, A., SHELTON, D., *International Environmental Law*, 3era. edición, New York, Transnational Publ., 2004.

KLEIN, N., *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Paidós, Barcelona, 2007.

KOCKA, J., *Historia del capitalismo*, Editorial Planeta, Barcelona, 2014. Traducción del Alemán de CORTÉS, L., *Geschichte des Kapitalismus*, Verlag C. H. Bech oHG, München, 2013.

- LAGARDA, G. y otros, *Gestión y ejecución de proyectos de inversión, tarea previa a la medición de la efectividad del desarrollo: El caso del Banco Interamericano de Desarrollo*, BID Working Paper Series, 2018, p. 12. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/208129/1/IDB-WP-0918es.pdf>.
- LARA, R. (coord.), *El Análisis Interdisciplinar de la Problemática Ambiental I*, Fundación Universidad-Empresa, Madrid, 1997.
- LARSEN, G., BALLESTEROS, A., *Striking the Balance: Ownership and Accountability in Social and Environmental Safeguards*, Washington DC: World Resources Institute, 2014.
- LATOUCHE, S., *Decrecimiento y Posdesarrollo. El pensamiento creativo contra la economía del absurdo*, El Viejo Topo, España, 2009. Traducción del Francés de CASAS, A., *Décoloniser l'imaginaire*, Parangon, 2003.
- , *Salir de la sociedad de consumo. Voces y vías del decrecimiento*, Octaedro, Barcelona, 2013. Traducción del francés de SIRERA, M., *Sortir de la société de consommation, Les Liens qui Libèrent*, 2010.
- LINEBAUGH, P., *Magna Carta Manifiesto*, Traficantes de sueños, Madrid, 2008. Traducción del Inglés de HERNÁNDEZ, Y.; DÍAZ, A., *The Magna Carta Manifiesto, Liberties and Commons for All*, University of California Press, 2008.
- LISS, P., *Los imperios trasatlánticos. Las redes del comercio y de las Revoluciones de Independencia*, Fondo de Cultura Económica, México DF, 1989. Traducción del inglés de UTRILLA, J., *Atlantic Empires. The Network of Trade and Revolution, 1713-1826*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1983.
- LLANO, A., *La nueva sensibilidad*, Espasa, Madrid, 1988.
- MALDONADO, T., *Hablemos claro. Retórica y uso del lenguaje en el feminismo*, Catarata, Madrid, 2021.
- MARTÍN MATEO, R., *Tratado de Derecho Ambiental*, Vol. I, Editorial Trivium, Madrid, 1991.
- MARTÍNEZ, J., OLIVERAS, A., *¿Quién debe a quién? Deuda ecológica y deuda externa*, Icaria, Barcelona, 2003.
- MARX, C., ENGELS, F., *La Ideología Alemana, Crítica de la novísima filosofía alemana en las personas de sus representantes Feuerbach, B. Bauer y Stiner y del socialismo alemán en las de sus diferentes profetas*, 5ta. Edición, Grijalbo, Barcelona, 1968.
- MASSAD, C., *Economía para todos*, Banco Central de Chile, Santiago, 2007.

MEADOWS, D. y otros, *Los Límites del Crecimiento. Informe al Club de Roma sobre el Predicamento de la Humanidad*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1975.

MENDOZA, M., *Justicia Climática: Una tarea pendiente*, Centro de Estudios Internacionales (CEI), Managua, 2009. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_678.pdf.

MESA RIDEL, G. (dir.), *Impacto del Cambio Climático Calentamiento Global sobre la Salud Humana*, Centro Latinoamericano de Medicina de Desastres (CLAMED) Dr. “Abelardo Ramírez Márquez”, La Habana, 2007.

MESA CUADROS, G., *Una idea de justicia ambiental. Elementos de conceptualización y fundamentación*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2018.

MILES, K., *The Origins of International Investment Law. Empire, Environment and the Safeguarding of Capital*, Cambridge University Press, Cambridge, 2013.

MIR PUIGPELAT, O., *Globalización, Estado y Derecho. Las transformaciones recientes del Derecho Administrativo*, Thomson Civitas, Madrid, 2004.

MONCHÓN, F., *Principios de economía*, McGraw-Hill Interamericana, Madrid, 2006.

MOCHÓN, F., BEKER, V., *Economía. Elementos de micro y macroeconomía*, McGraw Hill Interamericana; Buenos Aires, 2007.

MOLINA, M. y otros, *Modelos integrales y cambio climático. La ruta de México hacia una economía sustentable de alta eficiencia energética y baja intensidad de carbón*, Secretaría de Energía, 2009. Recuperado el 7 de marzo de 2022 de: https://transparencia.energia.gob.mx/estudios_opiniones/archivos/4%202009.pdf.

MONEDERO, J., *Disfraces de Leviatán. El papel del estado en la globalización neoliberal*, Escuela Latinoamericana de Gobierno, Políticas Públicas y Ciudadanía, Caracas, 2008, p. 127.

MONTES, J., *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido*, Universidad Pontificia Comillas Madrid, Madrid, 2001.

MOSANGINI, G., *Decrecimiento y justicia Norte-Sur o cómo evitar que el Norte Global condene a la humanidad al colapso*, Icaria, Barcelona, 2012.

MUSGRAVE, R., *The Theory of Public Finance*, McGraw-Hill, Nueva York, 1959.

NAREDO, J., VALERO, A., *Desarrollo económico y deterioro ecológico*, Fundación Argentaria, Madrid, 1999.

NORDHAUS, W., *The climate casino. Risk, Uncertainty and Economics for a Warming World*, Yale University Press, New Haven, 2013.

O'CALLAGHAN, B. y otros, *Are We Building Back Better? Evidence from 2020 and Pathways for Inclusive Green Recovery Spending*, Global Recovery Observatory. Oxford University Economic Recovery Project, 2020. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/35281/AWBBB.pdf>.

O'CALLAGHAN, B., BIRD, J., MURDOCK, E., *A Prosperous Green Recovery for South Africa*, United Nations Economic Commission for Africa, 2021. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: https://recovery.smithschool.ox.ac.uk/wp-content/uploads/2021/03/20200301_OXFORD-VIVID_-_A-Prosperous-Green-Recovery-for-South-Africa_vf_EN.pdf.

OSTROM, E., *El gobierno de los bienes comunes: la evolución de las instituciones de acción colectiva*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

PAGE, E., *Climate Change, Justice and Future Generations*, Edward Elgar, 2006.

PAMPILLÓN, F., DE LA CUESTA, M., RUZA, C., *Introducción al Sistema Financiero*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2009.

PEARCE, D., *Economía Ambiental*. Fondo de Cultura Económica, México, 1985, p. 40. Traducción del inglés por SUÁREZ, E., *Environmental Economics*, Longman Group Limited, Londres, 1976.

PEARCE, D., TURNER, K., *Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente*. Celeste Ediciones, Madrid, 1995. Traducción del inglés por ABAD, C., CAMPOS, P., *Economics of natural resources and the environment*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1990.

PEZZEY, J., *Sustainable Development Concepts. An Economic Analysis*. The World Bank, Washington, D.C., 1992.

PINDYCK, R., RUBINFELD, D., *Microeconomics*, 8th Edition, Pearson Education, New Jersey, 2013.

POGGE, T., *La pobreza global y los derechos humanos*, Paidós, Barcelona, 2002. Traducción del inglés por WEIKERT, E., *World Poverty and Human Rights: Cosmopolitan Responsibilities and Reforms*, Polity Press, Cambridge, 2002.

POGGE, T., MOELLENDORF D. (ed.), *Global Justice: Seminal Essays*, Parangon House, Minnesota, 2008.

QUENTIN, R., y otros, *A dictionary of Climate Change and the Environment. Economics, Science, and Policy*, Edward Elgar, Northampton, 2012.

RÁEZ, E., *Perú: El problema Agrario en Debate*, SEPIA XIII, Mesa Especial “Viene más la pobreza”. Conflictos socioambientales y megaproyectos de infraestructura vial y energética en la Amazonía peruana. SEPIA, Lima, 2010. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://sepia.org.pe/publicaciones/viene-mas-la-pobreza-conflictos-socioambientales-y-megaproyectos-de-infraestructura-vial-y-energetica-en-la-amazonia-peruana/>

RAO, P.K., *International Environmental Law and Economics*, Oxford, Blackwell Publishers, 2002.

RAWLS, J., *El derecho de gentes y “Una revisión de la idea de razón pública”*, Paidós, Barcelona, 2001. Traducción del inglés por VALENCIA, H. *The Law of Peoples: With “The Idea of Public Reason Revisited”*, Harvard University Press, Massachusetts, 1993.

_____, *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1978.

RESICO, M., *Introducción a la Economía Social de Mercado. Edición Lationamericana*, Konrad Adnauer Stiftung, Buenos Aires, 2011. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: http://www.kas.de/wf/doc/kas_29112-1522-4-30.pdf?111103181357.

RIERA, P. y otros, *Manual de Economía Ambiental y de los Recursos Naturales*, 2da. Impresión, Thomson Editores, Madrid, 2008.

RIVERA, L., *El cambio climático y el desarrollo energético sostenible en América Latina y el Caribe al amparo del Acuerdo de París y de la Agenda 2030*, Documentos de Trabajo 15/2019 Fundación Carolina, 2019. Recuperado el 20 de enero de 2022 de: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/09/DT_FC_15.pdf

ROBINS, N., KROSINSKY, C. (eds.), *Sustainable Investing the Art of Long-Term Performance*, Earthscan, London, 2012.

ROBINS, N., BRUNSTING, V., WOOD, D., *Climate Change and the Just Transition: A guide for investor action*, Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment, 2018. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://www.unpri.org/academic-research/climate-change-and-the-just-transition-a-guide-for-investor-action/3202.article>.

_____, *Investing in a just transition. Why investors need to integrate a social dimension into their climate strategies and how they could take action*, Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment, 2018. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <http://www.lse.ac.uk/GranthamInstitute/publication/investing-in-a-just-transition-why->

investors-need-to-integrate-a-social-dimension-into-their-climate-strategies-and-how-they-could-take-action/.

RODRÍGUEZ, M., *Inversiones ESG como palanca para la economía real*, Universidad Pontificia Comillas, 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/46806/TFG-%20Rodriguez%20Perez%2c%20Marta.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.

RODRÍGUEZ, M., MANCE, H., *Cambio climático: lo que está en juego*. 1era. Edición, Foro Nacional Ambiental, Bogotá, 2009.

ROGERS, P., JALAL, K., BOYD, J., *An Introduction to Sustainable Development*, Earthscan Publications, London, 2008.

ROSTOW, W., *Las etapas del crecimiento económico*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1993.

RUIZ, E., SUST, L., *Introducción al sistema financiero*, Universitat Oberta de Catalunya, 2013. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/68509/5/Mercados%20financiers_M%C3%B3dulo%201_Introducci%C3%B3n%20al%20sistema%20financiero.pdf.

SAMANIEGO, J. (coord.), *Cambio climático y desarrollo en América Latina y el Caribe. Reseña 2009*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile, 2009.

SASSEN, S., *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización*, Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2001. Traducción del inglés de POZANCO, V., *Losing Control? Sovereignty in the Age of Globalization*, Columbia University Press, New York, 1996.

SAURA, J., *El cumplimiento del Protocolo de Kioto sobre el cambio climático*, Publicacions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 2003.

SAVAŞAN, Z., *Paris Climate Agreement: A Deal for Better Compliance? Lessons learned from the Compliance Mechanisms of the Kyoto and Montreal Protocols*, Springer Nature Switzerland, Chan, 2019.

SCHMIDHEINY, S., BUSINESS COUNCIL FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Changing Course*, MIT Press, Cambridge, 1992.

SCHUMACHER, F., *Lo pequeño es hermoso*, Tursen/ Hermann Blume, Madrid, 1990. Traducción del inglés de MARGENET, O., *Small is Beautiful*, Abacus, London, 1974.

SEN, A., *Desarrollo y Libertad*, Planeta Argentina, Buenos Aires, 2000.

SHLAPENTOKH, V., WOODS, J., *Big Money and Corporations as Promoters of Feudal Tendencies*, Pen State University Press, Pennsylvania, 2011.

SORNARAJAH, M., *The International Law on Foreign Investment*, Cambridge University Press, New York, 2011.

SPARKES, R., *Socially Responsible Investment A Global Revolution*, John Willey & Sons, Ltd, West Sussex, 2002.

_____ *The Ethical Investor*, Harper Collins, London, 1995.

STERN, N., *El Informe Stern. La verdad sobre el cambio climático*. Paidós, Barcelona, 2007.

_____ *The Economics of climate change: Stern review on the economics of climate change*, Cambridge University Press, Cambridge, 2007.

STREECK, W., “¿Cómo terminará el capitalismo? Ensayos sobre un Sistema en decadencia”, *Traficantes de sueños*, Madrid, 2017. Traducción del Inglés de AMOROTO, J. y otros, *¿How Will Capitalism End? Essays on a Failing System*. Verso, Londres, 2016.

SULLIVAN, R., MACKENZIE, C., *Responsible Investment*, Greenleaf Publishing, Sheffield, 2006.

SUNKEL, O., *El subdesarrollo Latinoamericano, y la teoría del desarrollo*, 18a. ed., Siglo XXI, México, 1985.

TAMAMES, R., *Ecología y desarrollo. La polémica sobre los límites del crecimiento*, Alianza Editorial, Madrid, 1977.

TANSINI, R. y otros, *Economía para no economistas*, Universidad de la República, Montevideo, 2003.

TOL, R., *Climate Economics Economic Analysis of Climate, Climate Change and Policy*, 2a. ed., Edward Elgar Publishing Limited, Cheltenham, 2019.

TORRES, J., *Economía Política*, 4ta. Edición, Ediciones Pirámide, Madrid, 2015.

TRIUNFO, P. y otros, *Economía para no economistas*, Universidad de la República, Montevideo, 2003.
Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Uruguay/dsunr/20120814103224/tansini.pdf>.

VAN DEN BRINK, T. (Ed.), *Guide. Screening and Rating Sustainability. How Companies are Screened and Rated on Sustainability Issues*, Triple P Performance Center, Rotterdam, 2002.

VAN DEN EYNDE, A., *Globalització. La dictadura mundial de 200 empreses*, Edicions de 1984, Barcelona, 2001.

VARIAN, H., *Análisis Microeconómico*, Antoni Bosch, Barcelona, 1980. Traducción del inglés por SERVÉN, L., *Microeconomic Analysis*, W. W. Norton & Company, Nueva York, 1980.

VÉLEZ, I., *Decisiones de Inversión para la valoración financiera de proyectos y empresas*. 5a. Ed., Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2010.

VERDEGUER, E., ALVAREZ, L., *La Globalización*, Acento Editorial, Madrid, 2001.

VERNADSKY, V., *La biosfera*, Fundación Argentaria, Madrid, 1997.

WALLERSTEIN, I., *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. Vol. 1. Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1979.

_____ *El capitalismo histórico*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1998.

WENZ, P., *Environmental Justice*, State University of New York Press, Nueva York, 1988.

WERNER, K., WEISS, H., *El libro negro de las marcas. El lado oscuro de las empresas globales*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2003. Traducción del alemán de GRYSZPAN, M., OBERMEIER, A., *Schwarzbuch Markenfirmen Die Machenschaften der Weltkonzerne*, Frank Deuticke Verlagsgesellschaft, Frankfurt del Meno, 2001.

2. Capítulos de libros y artículos de revistas

ALEXANDROWICZ, C., “The Afro-Asian Nations and the Law of Nations”, *Collected Courses of The Hague Academy of International Law*, Vol. 123, 1968, pp. 121-214. Recuperado el 19 de abril de 2022 de: http://dx.doi.org/10.1163/1875-8096_pplrddc_A9789028616028_02.

ALEJOS, C., “La inversión socialmente responsable (ISAR): una opción comprometida con el bienestar”, *Cuadernos de la Cátedra “La Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo - IESE*, No. 22, marzo 2014, pp. 1-25. Recuperado el 15 de agosto de 2022 de: <https://media.iese.edu/research/pdfs/ST-0337.pdf>.

- ALTAMIRANO, J., “Ética ecológica, el Derecho Ambiental y los Derechos de la Naturaleza”, *Revista Amicus Curiae- Direito*, Vol. 13, No. 1, enero-julio de 2016, pp. 87-103. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <http://periodicos.unesc.net/amicus/article/viewFile/3045/2807>.
- ALTEMEYER-BARTSCHER, M., DIRK, T., RÜBBELKE, G., SHESHINSKI, E., “Environmental Protection and The Private Provision of International Public Goods”, *Economica*, Vol. 77, No. 308, octubre de 2010, pp. 775-784. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/40865199.pdf?refreqid=excelsior%3Ac5489ad1f75ddac5a732f95133b91cb>.
- ÁLVAREZ, I., MEDIALDIEA, B., “Financiarización, crisis económica y socialización de las pérdidas”, *Viento Sur. Argumentos anticapitalistas*, No. 100, 2009, pp. 21-32.
- ALVÁREZ, Y., “La crisis ecológica y la crítica posdesarrollista al desarrollo”, en GRASA, R., RODRÍGUEZ, C. (Eds.), *Ciencia Política y Relaciones Internacionales: un mundo en cambio acelerado, una disciplina para entender y actuar*, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Bogotá, agosto de 2021, pp. 139-161.
- AMAYA, L., “Las fallas del mercado, su vinculación con los procesos de generación y transferencia de conocimiento en espacios rurales”, *Revista Electrónica de Investigación en Ciencias Económicas- REICE*, Vol. 1, No. 2, julio-diciembre de 2013, pp. 134-167.
- AMESTOY, J., “Aspectos de la degradación del medio ambiente: su influencia en el clima”, *Papeles de Geografía*, No. 34, julio-diciembre de 2001, pp. 17-49. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <http://www.redalyc.org/pdf/407/40703402.pdf>.
- AÑAÑOS, M., “La idea de los bienes comunes en el sistema internacional: ¿renacimiento o extinción?”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, No. 14, 2014, pp. 153-195.
- ANDERSEN, L. y otros, “Análisis de la efectividad de las salvaguardas en tres proyectos carreteros en Bolivia”, *Global Development Policy Center*, GEGI Background Paper, No. 3, octubre de 2018, pp. 1-49. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: https://www.bu.edu/gdp/files/2018/10/GEGI_GDP-Backgrounder-Bolivia-1.pdf.
- ANDRADES, J. y otros, “La divulgación de información en línea en las empresas de titularidad municipal españolas: Un estudio basado en el cumplimiento de los requisitos de transparencia”, *Revista de Información en Línea*, Vol. 43, No. 5, 2019, pp. 922-944. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/OIR-02-2018-0063/full/html>.
- ANGHIE, A., “‘Heart of My home’: Colonialism, Environmental Damage, and the Nauru Case”, *Harvard International Law Journal*, 1993, Vol. 34, No. 2, 1993, pp. 445-506. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://uq.rl.talis.com/items/A317B81D-DF27-5606-5525-A7C625A6F8E2.html>.

ANTEQUERA, J., “¿Seguimos con las agendas 21 o habrá que inventar las agendas 22?”, *DELOS: Desarrollo Local Sostenible*, Vol. 1, No. 1, febrero de 2008, pp. 1-7. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <http://www.eumed.net/rev/delos/01/>.

APARICIO, A., “Historia Económica Mundial 1950-1990”, *Economía Informa*, No. 385, marzo-abril 2014, pp. 70-83. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0185084914704207?token=1650A41B10DA59E0B3E4BF0D75DE6A03135B970B3483A02B46A739D12A5BCAEF471A9D1B35B73AA4AE2C199D9643D229>.

APESTEGUIA, J., MAIER-RIGAUD, F., “The Role of Rivalry: Public Goods versus Common-Pool Resources”, *The Journal of Conflict Resolution*, Vol. 50, No. 5, octubre de 2006, pp. 646-663. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/27638515.pdf>.

ARCOS, G., “Derrame petrolero en Golfo de México y sus consecuencias en Tamaulipas”, *Ciencia UAT*, Vol. 5, No. 1, julio-septiembre 2010, pp. 8-11. Recuperado el 4 de enero de 2022 de: <https://www.redalyc.org/pdf/4419/441942921010.pdf>.

ARIAS, F., “Desarrollo sostenible y sus indicadores”, *Revista Sociedad y Economía*, No. 11, julio-diciembre 2006, pp. 202-229. Recuperado el 25 de junio de 2022 de: http://praxis.univalle.edu.co/index.php/sociedad_y_economia/article/view/4134/6342.

ARRAIGADA, I., “Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género”, *Revista de la CEPAL*, No. 85, abril de 2005, pp. 101-113. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11002/085101113_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

ARRIAGA, A., PARDO, M., “Justicia ambiental. El estado de la cuestión”, *Revista Internacional de Sociología*, Vol. 69, No. 3, setiembre-diciembre de 2011, pp. 627-648. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/406-653-4-PB.pdf>.

ARTARAZ, M., “Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible”, *Ecosistemas*, Año X, No. 3, setiembre-diciembre de 2001. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/614-1158-1-SM.pdf>.

ASDRÚBAL, H., “El comercio entre España y el Río de la Plata (1778-1810)”, *Estudios de Historia Económica*, No. 26, 1993, pp. 1-144. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/EstudiosHistoriaEconomica/Fic/roja26.pdf>.

- ASH, M., FETTER, T., “Who Lives on the Wrong Side of the Environmental Tracks?”, *Social Science Quarterly*, Vol. 85, No. 2, 2004, pp. 441-462. Recuperado el 7 de marzo de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/42955952>.
- AZAHARES, O., SALVADOR, L., “Ética y Ambiente, Aspectos Prácticos de su relación. El caso de Exxon Valdez”, *Sociotam*, Vol. XXII, No. 1, 2012, pp. 9-32. Recuperado el 4 de enero de 2022 de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65429254002>.
- BALESTRI, L., SARAVIA, C., “La Economía Ambiental”, *Anuario 2000*, Universidad Nacional de La Pampa, 2000, pp. 192-198. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/anuavet/n2000a29balestri.pdf>.
- BANETH, M., “Medio ambiente y agricultura: ¿Una cuestión de derechos de propiedad?”, *Revista de Estudios Agrosociales*, No. 168, 1994, pp. 69-90. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: http://www.mapama.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_reas/r168_04.pdf.
- BARBIER, E., “The Concept of Sustainable Economic Development”, *Environmental Conservation*, Vol. 14, No. 2, pp. 101-110. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: https://www.researchgate.net/publication/231829502_The_Concept_of_Sustainable_Economic_Development.
- BÁRCENA, A., “La crisis de la deuda latinoamericana: 30 años después”, en OCAMPO, J. y otros, *La crisis latinoamericana de la deuda desde la perspectiva histórica*, CEPAL, Santiago de Chile, 2014, p. 11. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36761/1/S20131019_es.pdf.
- BARKER, C., “A Note on the Theory of Capitalist States”, *Capital & Class*, Vol. 2, pp. 118-126. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://www.marxists.org/history/etol/writers/barker-c/1978/xx/capstates.htm>.
- BARRAL, V., “Sustainable Development in International Law: Nature and Operation Evolutive Legal Norm”, *The European Journal of International Law*, Vol. 23, No. 2, pp. 377-400. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://academic.oup.com/ejil/article/23/2/377/487236>.
- BARRY, B., “Justice between Generations”, en HACKER, P.; RAZ, J. (eds.), *Law, Morality and Society: Essays in Honour of H.L.A. Hart*, Clarendon Press, Oxford, 1997, pp. 91-104.
- BECKER, E., MCVEIGH, P., “Social Funds in the United States: Their History, Financial Performance and Social Impacts”, en FUNG, A., HEBB, T., ROGERS, J. (Eds.), *Working Capital: The Power of Labour's Pensions*, ILR Press, Ithaca, 2001, pp. 44-66.
- BELOE, S., A., “Responsible Investment? An Overview of the Socially Responsible Investment Community”, *Ethics and Economics*, Vol. 56, No. 4, 2001, pp. 409-4016. Recuperado el 4 de marzo de 2022: <https://doi.org/10.1080/02604027.2001.9972814>.

- BENEGAS-LYNCH, A., “Bienes Públicos, Externalidades y los *Free-Riders*: el argumento reconsiderado”, *Estudios Públicos*, No. 71, 1998, pp. 203-218. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303184045/rev71_benegas_lynych.pdf.
- BENNET, B. y otros, “Implementation”, en *Paris Climate Agreement: Beacon of Hope*, SALAWITCH, R. y otros, Springer, 2017, pp. 147-181. Recuperado el 10 de enero de 2022 de: <https://doi.10.1007/978-3-319-46939-3>.
- BERMAN, P., “From International Law to Law and Globalization”, *Columbia Journal of Transnational Law*, Vol. 43, 2004, pp. 485-556. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/FromIntltoGlobalFinal.pdf>.
- BERRY, T., JUNKUS, J., “Socially Responsible Investing: An Investor Perspective”, *Journal Business Ethics*, Vol. 112, 2013, pp. 707-720. Recuperado el 4 de enero de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/23433678>.
- BLANCO, H., TOGEIRO, L., GALLAGHER, K., “Globalización y Medio Ambiente: Lecciones desde las Américas”, en BLANCO, H., TOGEIRO, L., GALLAGHER, K. (eds.), *Globalización y Medio Ambiente: Lecciones desde las Américas*, RIDES-GDAE, Santiago de Chile, 2005, pp. 9-22.
- BLASCO, J., “Precusores de las Finanzas Sostenibles I: El cambio climático”, en BLASCO, J., DELRIEU, J. (dir.), *El Rol de las Finanzas en una Economía Sostenible*, Instituto Español de Analistas Financieros, 2021, pp. 51-72. Recuperado el 30 de agosto de 2022 de: <https://www.unepfi.org/wordpress/wp-content/uploads/2021/03/ELROL-DE-LAS-FINANZAS.pdf>.
- BODANSKY, D., “The Paris Climate Change Agreement: A New Hope?”, *The American Journal of International Law*, Vol. 110, No. 2, 2016, pp. 288-319. Recuperado el 21 de enero de 2022 de: <http://www.jstor.org/stable/10.5305/amerjintelaw.110.2.0288>.
- BOEHM, F., “Corrupción y captura en la regulación de los servicios públicos”, *Revista de Economía Institucional*, Vol. 7, No. 13, 2005, pp. 245-263. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v7n13/v7n13a10.pdf>
- BOERNER, H., “Sustainability and ESG reporting frameworks: Issuers have GAAP and IFRS for reporting financials—What about reporting for intangibles and non-financials?”, *Corporate Finance Review*, Vol. 15, 2011, pp. 34–37. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: [http://www.accountability-central.com/fileadmin/ArticlePDF/Sustainability%20and%20ESG%20Reporting%20Frame-works%20%2803%2604-2011%29.pdf](http://www.accountability-central.com/fileadmin/ArticlePDF/Sustainability%20and%20ESG%20Reporting%20Frameworks%20%2803%2604-2011%29.pdf).

- BOESSO, G., KUMAR, K., “Drivers of Corporate voluntary disclosure: A framework and empirical evidence from Italy and the United States”, *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, Vol. 20, No. 2, 2007, pp. 269–296. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/09513570710741028/full/html>.
- BOIRAL, O., “Sustainability reports as simulacra? A counter account of A and A+GRI reports”, *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, Vol. 26, No. 7, 2013, pp. 1036-1071. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/AAAJ-04-2012-00998/full/html>.
- BORRÀS, S., “El mecanismo de pérdidas y daños: el tercer pilar del Acuerdo de París”, en BORRÀS, S., VILLAVICENCIO, P. (Eds.), *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo histórico o una oportunidad perdida? Análisis jurídico y perspectivas futuras*, Aranzadi, 2018, pp. 169-194.
- _____, “La lucha contra el cambio climático: entre el mercado de emisiones y la justicia climática”, *Revista Aranzadi de derecho ambiental*, No. 16, 2009, pp. 133-142.
- _____, “Movimientos para la justicia climática global: replanteando el escenario internacional del cambio climático”, *Relaciones Internacionales*, No. 33, octubre 2016-enero 2017, pp. 97-120.
- _____, “Refugiados ambientales: el nuevo desafío del Derecho internacional del medio ambiente”, en *Revista de Derecho (Valdivia)*, Vol. XIX, No. 2, Chile, 2006, pp. 85-108. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v19n2/art04.pdf>
- BORRÀS, S., VILLAVICENCIO, P., SANGAMA, P., “El derecho a la vida en tiempos de emergencias ecosociales: Una reflexión sobre su re-conceptualización desde un enfoque biocéntrico”, en *El Impacto social de la COVID-19. Un impacto desde el Derecho*, FUENTES GASÓ, J., JARIAMANZANO, J., MERINO SANCHO, V., VILLAVICENCIO-CALZADILLA, P. (Coord.), Tirant lo Blanch, 2020, pp. 66-101.
- BOYCE, J., “Inequality as a cause of environmental degradation”, *Ecological Economics*, Vol. 11, No. 3, 1994, pp. 169-178. Recuperado el 11 de marzo de 2022 de: [https://doi.org/10.1016/0921-8009\(94\)90198-8](https://doi.org/10.1016/0921-8009(94)90198-8).
- BRESSLER, D., “Ethical Investment: The Responsibility of Ownership in Jewish Law”, en *Jewish Business Ethics: The Firm and Its Stakeholders*, PAVA, M., LEVINE, A (eds.), Yeshiva University Press, New York, 1999, pp. 175-201.
- BROMLEY, D., “Property Relations and Economics Development: The Other Land Reform”, *World Development*, Vol. 17, No. 6, 1989, pp. 867-877. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/0305750X89900089>.
- BRUGUE, Q., GOMA, R., SUBIRATS, J., “De la Pobreza a la Exclusión Social. Nuevos retos para las políticas públicas”, *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Tercera Época, No. 33,

Septiembre-Diciembre 2002, pp. 7-45. Recuperado el 18 de agosto de 2022 de: <https://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/728/1262>.

BRUNK, K., “Exploring origins of ethical company/brand perceptions -A consumer perspective of corporate ethics”, *Journal of Business Research*, Vol. 63, No. 3, 2010, pp. 255-262. Recuperado el 15 de agosto de 2022 de: <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2009.03.011>.

BUCHANAN, J., “Rights, Efficiency and Exchange: The Irrelevance of Transaction Costs”, en *Economics: Between Predictive Science and Moral Philosophy*, Texas A & M University Press, Texas, 1987, pp. 153-170.

BULLARD, R., “Equity, Unnatural Man-Made Disasters, and Race”, *Equity and the Environment Research in Social Problems and Public Policy*, Vol. 15, 12 de marzo de 2015, pp. 51-85. Recuperado el 6 de marzo de 2022 de: [https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1016/S0196-1152\(07\)15002-X/full/html](https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1016/S0196-1152(07)15002-X/full/html).

“Solid Waste Sites and the Black Houston Community”. *Sociological Inquiry*, Vol. 53, 1983, pp. 273-288. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://doi.org/10.1111/j.1475-682X.1983.tb00037.x>.

BURKE, D., DIFFENBAUGH, D., “Large Potential Reduction in Economic Damages under UN Mitigation Targets”, *Nature*, Vol. 557, 2018, pp. 549-583. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://www.nature.com/articles/s41586-018-0071-9>.

BURKE, M., TANUTAMA, V., “Climatic Constraints on Aggregate Economic Output”, *NBER Working Paper* 25779, National Bureau of Economic Research, Cambridge, 2019. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: www.nber.org/papers/w25779.pdf.

BUSCH, T., BAUER, R., ORLITZKY, M., “Sustainable development and financial markets old paths and new avenues”, *Business & Society*, Vol. 55, No. 3, 2016, pp. 303-329. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <http://dx.doi.org/10.1177/0007650315570701>.

BUSTOS, C., CHACÓN, G., “El desarrollo sostenible y la agenda 21”, *Telos*, Vol. 11, No. 2, 2009, pp. 164-181. Recuperado el 10 de febrero de 2022. de: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/993/99312517003.pdf>.

CABELLO, J., “The politics of the clean development mechanism: hiding capitalism under the green rug”, en *Upsetting the offset: the political economy of carbon markets*, BÖHM, S. (ed.), London, 2009, pp. 192-202.

CALLE, A., “La relevancia económica y política del enfoque de los bienes comunes”, *Kultur: revista interdisciplinària sobre la cultura de la ciutat*, Vol. 2, No. 3, 2015, pp. 55-76. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-LaRelevanciaEconomicaYPoliticaDelEnfoqueDeLosBiene-5128004.pdf>.

CAMPINS, M., “Introducción al Convenio Marco sobre el Cambio Climático y al Protocolo de Kyoto”, en CAMPINS, M. (coord.), *Los restos de la aplicación del Protocolo de Kyoto en España y Canadá*, Atelier, Barcelona, 2005, pp. 25-40.

CAPELLE-BLANCARD, G., MONJON, S., “Trends in the literature on socially responsible investment: looking for the keys under the lamppost”, *Business Ethics: An European Review*, Vol. 21, No. 3, junio 2012, pp. 239-250. Recuperado el 4 de enero de 2022 de: <https://www.doi.org/10.1111/j.1467-8608.2012.01658.x>.

CARDONA, O. y otros, “Determinants of risk: Exposure and vulnerability”, *Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation: Special Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, Cambridge University Press, 2012, pp. 65-108. Recuperado el 6 de marzo de 2022 de: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139177245.005>.

CARROLL, A., “Corporate Social Responsibility: Evolution of a Definitional Construct”, *Business and Society*, Vol. 38, 1999, pp. 268–295. Recuperado el 4 de enero de 2022 de: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/19592417/bs_l3_carroll.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DCorporate_social_responsibility.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20200227%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20200227T123436Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=f2d0a82052ac0d7c187c0a074e2a3c1c895529abd2ed2348d279e6f664a1d07d.

CASTRO, A., “El cambio climático y sus consecuencias sociales: el incremento de la vulnerabilidad y la pobreza”, *Mefagón. La batalla de las ideas. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*, No. 18/1, octubre de 2017, pp. 1-2. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: https://www.clacso.org/megafon/pdf/Megafon_18_1_Augusto_castro.pdf.

CHACÓN, P., POSTIGO, J., “Cambio climático: riesgo o comunidad en la crisis ambiental”, en POSTIGO, J. (ed.), *Cambio climático, movimientos sociales y políticas públicas. Una vinculación necesaria*, 1era. Edición, Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz (ICAL), Santiago de Chile, 2013. pp. 125-146.

CHARNEY, J. y otros, “Carbon Dioxide and Climate: A Scientific Assessment”, *National Academy of Sciences*, Massachusetts, 1979, pp. 1-22. Recuperado el 18 de agosto de 2022 de: https://www.bnl.gov/envsci/schwartz/charney_report1979.pdf.

CHASE-DUNN, C., “Interstate System and Capitalist World-Economy: One Logic or Two?”, *International Studies Quarterly*, Vol. 25, No. 1, 1981, pp. 19-42. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: https://www.jstor.org/stable/2600209?seq=1#metadata_info_tab_contents.

CHÁVEZ, N., “Renta per cápita como medida de desarrollo económico en Latinoamérica”, *Equidad Desarrollo*, No. 14, julio-diciembre de 2010, pp. 37-48. Recuperado el 10 de febrero de 2022

de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-RentaPerCapitaComoMedidaDeDesarrolloEconomicoEnLat-5166583.pdf>.

CHELLI, F. R., CIOMMI, M., GIGLIARANO, C., “The Index of Sustainable Economic Welfare: A comparison of Two Italian Regions”, *Procedia Social and Behavioral Sciences*, Vol. 81, 2013, pp. 443-448. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877042813015243>.

CHEN, Y., CHANG, C., “Greenwash and Green Trust: The Mediation Effects of Green Consumer Confusion and Green Perceived Risk”, *Journal Business Ethics*, Vol. 114, 2013, pp. 489-500. Recuperado el 20 de abril de 2022 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-012-1360-0>.

CHOWDHURY, A., KWAME, J., “The Climate Finance Conundrum”, *Society for International Development*, 15 de febrero de 2022, pp. 1-13. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://link.springer.com/content/pdf/10.1057/s41301-022-00329-0.pdf>.

CIRIACY-WANTRUP, S., BISHOP, R., “La ‘Propiedad Común’ como concepto en la política de recursos naturales”, en *Economía del agua*, 2da. Edición, Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Madrid, 1996, pp. 339-358.

CLACK, B., YORK, R., “Carbon Metabolism: Global Capitalism, Climate Change, and the Biospheric Rift”, *Theory and Society*, Vol. 34, No. 4, 2005, pp. 391-428.

COASE, R., “The Lighthouse in Economics”, *The Journal of Law & Economics*, Vol. 17, No. 2, octubre de 1974, pp. 357-376.

_____ “The Problem of Social Cost”, *The Journal of Law & Economics*, Vol. 3, octubre 1960, pp. 1-44.

COHÉN, E., “La ética judía y el concepto del mal”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 37, No. 147, pp. 67-73. Recuperado el 10 de setiembre de 2022 de: https://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/60562/ssoar-rmcphys-1992-147-cohen-La_etica_judia_y_el.pdf?sequence=1&isAllowed=y&lnkname=ssoar-rmcphys-1992-147-cohen-La_etica_judia_y_el.pdf.

COLLIER, P., DOLLAR, D., STERN, N., “Cincuenta años de Desarrollo”, en STERN, N., *Una estrategia para el Desarrollo*, Alfaomega, México, D.F., 2002, pp. 1-34.

COMÍN, F., “La segunda industrialización y la primera globalización”, en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M., LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona, 2009, pp. 239-286.

- CORDONIER, M., “Advancing the Paris Agreement on Climate Change for Sustainable Development”, *Cambridge Journal of International and Comparative Law*, Vol. 5, No. 2, 2016, pp. 202-237. Recuperado el 18 de enero de 2022 de: <https://www.cisd.org/wp-content/uploads/2017/05/Advancing-the-Paris-Agreement-on-Climate-Change-for-Sustainable-Development.pdf>.
- COUZENS, E., “Individuals and Disasters: The Past and The Future of International Environmental Law”, en BERGLUND, M. (ed.), *International Environmental Law-making and Diplomacy Review*, University of Joensuu, Finland, 2005, pp. 71-96. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: http://www.uef.fi/documents/241889/398693/12_2005ReviewPartII.pdf/654e5380-4b58-45bd-9033-7f4581f28629.
- COWTON, C., “Playing by the Rules: Ethical Criteria at an Ethical Investment Fund”, *Journal Business Ethics: An European Review*, Vol. 8. 1999, pp. 60-69. Recuperado el 4 de enero de 2022 de: <https://doi.org/10.1111/1467-8608.00126>.
- CRESPO, A., PÉREZ-QUIRÓS, G., SEGURA-CAYUELA, R., “Indicadores de competitividad: la importancia de la asignación eficiente de los recursos”, *Boletín económico del Banco de España*, diciembre de 2011, pp. 31-39. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/11/Dic/Fich/art2.pdf>.
- D’ALISA, G., “Bienes comunes: las estructuras que se conectan”, *Ecología Política*, No. 45, 2013, pp. 30-41. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-BienesComunes-4409670.pdf>.
- DAHAN, A., “La Gouvernance du climat: entre climatisation du Monde et Schisme de Réalité”, *L’Homme & la Société*, No. 199, 2016, pp. 79-90. Recuperado el 16 de enero de 2022 de: <https://www.cairn.info/revue-l-homme-et-la-societe-2016-1-page-79.htm>.
- DAMMERT BELLO, J., “Salvaguardas ambientales y sociales en el financiamiento de proyectos infraestructura en la Amazonía sur del Perú”, *Global Development Policy Center*, No. 02, octubre de 2018, pp. 1-41. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: https://www.bu.edu/gdp/files/2018/10/GEI_GDP-Backgrounder-Peru.pdf.
- DE LA TORRE, O., GALEANA, E., AGUILASOCHO, D., “The use of the sustainable investment against the board market one. A first test in the Mexican stock market”, *European Research on Management and Business Economics*, Vol. 22, 2016, pp. 117-123. Recuperado el 4 de enero de 2022 de: <http://dx.doi.org/10.1016/j.iedee.2015.08.002>.
- DEL MORAL, L., “Crisis del capitalismo global. Desarrollo y medio ambiente”, *Documents d’Anàlisi Geogràfica*, Vol. 59, No. 1, 2013, pp. 77-103. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <file:///D:/Users/55485722-Q/Downloads/262783-Text%20de%20l'article-355141-1-10-20130225.pdf>.

DEL SAZ, S., “Medio ambiente y desarrollo: una revisión conceptual”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, No. 61, agosto de 2008, pp.31-49. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: http://www.ciriec-revistaeconomia.es/banco/6102_Del_Saz.pdf.

DELMAS, M., BURBANO, V., “The Drivers of Greenwashing”, *California Management Review*, Vol. 54, No. 1, 2011, pp. 64-87. Recuperado el 18 de abril de 2022 de: https://www0.gsb.columbia.edu/mygsb/faculty/research/pubfiles/14016/cmr5401_04_printversion_delmasburbano.pdf.

DEMERTZIDIS, N. y otros, “A benchmarking framework to evaluate business climate change risks: A practical tool suitable for investors decision-making process”, *Climate Risk Management*, Vol. 10, 2015, pp. 95-105. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S2212096315000315?token=4075B9F4BA99CA87B9DBDD8E79E6E50A0B649D5F2F1A45D24FF1B97CBF428BA3D40113B6EE614880755C55433B3ABB9E>.

DEMSETZ, H., “Toward a Theory of Property Rights”, *The American Economic Review*, Vol. 57, No. 2, mayo de 1967, pp. 347-359.

DERANI, C. S., “Mecanismos complementarios de implementación. La financiación en el Acuerdo de París: histórico y escenario actual”, en *El Acuerdo de París sobre el cambio climático ¿Un acuerdo histórico o una oportunidad perdida? Análisis jurídico y perspectivas futuras*, BORRÁS, S., VILLAVICENCIO, P., (eds.), Aranzadi, Navarra, 2018, pp. 195-214.

DI DONATO, M., “Decrecimiento o barbarie. Entrevista a Serge Latouche”, *Papeles*, No. 107, 2009, pp. 159-170.

DÍAZ, G., “El cambio climático”, *Ciencia y Sociedad*, Vol. 37, No. 2, abril-junio 2012, pp. 227-240. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <http://repositoriobiblioteca.intec.edu.do/bitstream/handle/123456789/1392/CISO20123702-227-240.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

DIFFENBAUGH, N., BURKE, M., “Global Warming Has Increased Global Economic Inequality”, *Proceedings of the National Academy of Sciences*, Vol. 116, No. 20, 2019, pp. 9808–9813. Recuperado el 6 de marzo de 2022 de: <https://doi.org/10.1073/pnas.1816020116>.

_____, “Reply to Rosen: Temperature–Growth Relationship Is Robust”, *Proceedings of National Academies of Sciences*, Vol. 116, No. 33, 2019, pp. 16171–16172. Recuperado el 6 de marzo de 2022 de: <https://doi.org/10.1073/pnas.1908772116>.

DOMINGUEZ, J., LÓPEZ, J., “El nuevo paradigma de las finanzas sostenibles consideraciones generales” en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (Dirs.), Aranzadi, 2021, pp. 71-163.

- DOUROJEANNI, M., “Presentación”, en ENRIQUE, C., CUETO, V., *Propuestas para construir gobernanza en la Amazonía a través del transporte sostenible*, Lima, DAR. 2010, pp. 17-19. Recuperado el 22 de abril de 2022 de: <https://biblioteca.olade.org/opac-tmpl/Documentos/cg00077.pdf>.
- ELKINGTON, J., “Towards the Sustainable Corporation: Win–Win–Win Business Strategies for Sustainable Development”, *California Management Review*, Vol. 36, 1994, pp. 90–100. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://doi.org/10.2307/41165746>.
- ELLIOT, J., “Europa después de la Paz de Westfalia”, *Revista Pedralbes*, No. 19, 1999, pp. 131-146. Recuperado el 10 de febrero de 2022.
- ENTINE, J., “The Myth of Social Investing”, *Organization & Environment*, Vol. 16 No. 3, 2003, pp. 352–368. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://doi:10.1177/1086026603256283>.
- EPSTEIN, E., “The Corporate Social Policy Process: Beyond Business Ethics, Corporate Social Responsibility, and Corporate Social Responsiveness”, *California Management Review*, Vol. 29, No. 3, 1987.
- ESCRIG, D., “El impacto ambiental de las actividades industriales: el cambio necesario”, en RODRÍGUEZ, J. (dir.), *Hacia un uso sostenible de los recursos naturales*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2008, pp. 55-63. Recuperado el 25 de febrero de 2022 de: <https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/2520/06escrig.pdf?sequence=1>.
- ESCRIG-OLMEDO, E. y otros, “Integrating multiple ESG investor’s preferences into sustainable investment: A fuzzy multicriteria methodological approach”, *Journal of Cleaner Production*, Vol. 162, 2017, pp. 1334-1345. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <http://dx.doi.org/10.1016/j.jclepro.2017.06.143>.
- ESCUADERO, A., “La Revolución Industrial en Gran Bretaña (1760-1840)”, en COMÍN, F.; HERNÁNDEZ, M.; LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona, 2009, pp. 155-198.
- ESKENAZI, B., y otros, “The Seveso accident: A look at 40 years of health research and beyond”, *Environmental International*, Vol. 121, 2018, pp. 71-84. Recuperado el 4 de enero de 2022 de: ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/30179766.
- ESQUIAQUI, J., “Cooperación Internacional: los ‘Sures’ que hay en el Norte”, *Ethic*, 10 de septiembre de 2021. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://ethic.es/2021/09/cooperacion-internacional-los-sures-que-hay-en-el-norte/>.
- ESTEVE, J., “La estrecha interdependencia entre la criminalidad de las empresas transnacionales y las violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente: Lecciones del Caso Bhopal”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, Vol. 32, 2016. Recuperado el 4 de enero de 2022 de:

<http://www.reei.org/index.php/revista/num32/articulos/estrecha-interdependencia-entre-criminalidad-empresas-transnacionales-violaciones-al-derecho-internacional-derechos-humanos-medio-ambiente-lecciones-caso-bhopal>.

EVANS, H., MUSVIPWA, R., “The Sustainable Development Goals, the Paris Agreement and the Addis Agenda: Neo-liberalism, unequal development and the rise of a new imperialism”, *Knowledge for justice. Critical perspectives from southern African-Nordic research partnerships*, HALVORSEN, T., IBSEN, H., EVANS, H., PENDERIS, S. (Eds.), African Minds, Cape Town, 2017, pp. 37-56.

FAJARDO, T., CAMPINS, M., “La COP26 de Glasgow sobre el cambio climático: ¿Truco o Trato?”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, Vol. XII, No. 2, 2021, pp. 1-32. Recuperado el 25 de marzo de 2022 de: <https://revistes.urv.cat/index.php/rcda/article/view/3213/3220>.

FALKNER, R., “The Paris Agreement and the new logic of international climate politics”, *International Affairs*, Vol. 92, No. 5, 2016, pp. 1107–1125. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1468-2346.12708>.

FERNÁNDEZ DE SOTO, M., “Los mecanismos de desarrollo limpio y los proyectos de aplicación conjunta”, en BILBAO, E., I., MATEOS, A. (coords.), *Aspectos jurídicos, contables y fiscales de los mecanismos de desarrollo limpio y las reducciones certificadas de emisión*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2011, pp. 17-52.

FIAT, C., LERCARA, A., BOLCH, A., “SFDR in France, Germany and Luxembourg: a comparison”, *Practical Law*, 2021, pp. 1-5. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: [https://www.google.com/search?q=SFDR+in+France%2C+Germany+and+Luxembourg%3A+a+comparison+by+Dechert+\(Cyril+Fiat%2C+Angelo+Lercara+and+Arne+Bolch\)+and+Practical+Law+Global&oq=SFDR+in+France%2C+Germany+and+Luxembourg%3A+a+comparison+by+Dechert+\(Cyril+Fiat%2C+Angelo+Lercara+and+Arne+Bolch\)+and+Practical+Law+Global&aqs=chrome..69i57.463j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#](https://www.google.com/search?q=SFDR+in+France%2C+Germany+and+Luxembourg%3A+a+comparison+by+Dechert+(Cyril+Fiat%2C+Angelo+Lercara+and+Arne+Bolch)+and+Practical+Law+Global&oq=SFDR+in+France%2C+Germany+and+Luxembourg%3A+a+comparison+by+Dechert+(Cyril+Fiat%2C+Angelo+Lercara+and+Arne+Bolch)+and+Practical+Law+Global&aqs=chrome..69i57.463j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#)

FIGUERES, C., “Prólogo”, en BORRÀS, S., VILLAVICENCIO, P. (Eds.), *El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: ¿Un Acuerdo histórico o una oportunidad perdida? Análisis jurídico y perspectivas futuras*, Aranzadi, 2018, pp. 19-20.

FIORAMONTI, L., “A Post-GDP World? Rethinking International Politics in the 21st Century”, *Global Policy*, Vol. 7, No. 1, pp. 16-24. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://doi.org/10.1111/1758-5899.12269>.

FOSTER, J., CLARK, B., “Ecological Imperialism: The Curse of Capitalism”, *Socialist Register 2004: The New Imperial Challenge*, Vol. 40, marzo de 2009, pp. 186-201. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://socialistregister.com/index.php/srv/article/view/5817/2713>.

FRANCA, M., “Historia y Razón del Paradigma Westfaliano (1)”, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, No. 131, Madrid, enero-marzo de 2006, pp. 87-111. Traducción del Portugués de

GONZÁLEZ, N. Recuperado el 10 de febrero de 2019: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1971179.pdf>.

GABEL, M., “Regenerative Development: Going beyond Sustainability”, *Kosmos Journal for global transformation*, 2015. Recuperado el 20 de marzo de 2020 de: <https://www.kosmosjournal.org/article/regenerative-development-going-beyond-sustainability/>.

GABOR, D., “The Wall Street Climate Consensus”, *Tax Justice Focus*, Second Quarter, Vol. II, No. 3, 2020, pp. 7-9. Recuperado el 20 de mayo de 2021 de: https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/05/Who-stands-in-the-way-of-climate-justice_Tax-Justice-Network.pdf.

GAITÁN, F., “Los legados del desarrollo excluyente: desigualdad y pobreza en el capitalismo periférico sudamericano”, pp. 209-240 en *Reproducción de la pobreza en América Latina. Relaciones sociales, poder y estructuras económicas*, ARZATE, J., GUTIÉRREZ, A., HUAMÁN, J. (coord.), CLACSO, Buenos Aires, 2011. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana/buscar_libro_detalle.php?campo=autor&texto=&id_libro=610.

GALBREATH, J., “ESG in Focus: The Australian Evidence”, *Journal Business Ethics*, Vol. 118, 2013, pp. 529-541. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-02-1607-9>.

GALINDO, L., CABALLERO, K., “La economía del cambio climático en México: algunas reflexiones”, *Gaceta de Economía*, Año 16, Número Especial, Tomo I, 2010, pp. 85-113. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/113391/2011_La_economia_del_cambio_climatico.pdf.

GARCIA, T., “La internalización de las externalidades ambientales: técnicas y opciones para el diseño de políticas públicas ambientales”, *αLETHEIA Cuadernos Críticos del Derecho*, No. 2, 2011, pp. 1-22. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: http://www.liberlex.com/archivos/externalidades_tg.pdf.

GARCÍA-BAQUERO, A., “Comercio colonial y reformismo borbónica: de la reactivación a la quiebra del sistema comercial imperial”, *Chronica Nova*, No. 22, 1995, pp. 105-140. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/y-3092923-n/Downloads/Dialnet-ComercioColonialYReformismoBorbonico-253661.pdf>.

GARCÍA-PINTOS, I., “El Mercado y las Finanzas, un aliado inesperado del Desarrollo Sostenible”, en BLASCO, J., DELRIEU, J. (dir.), *El Rol de las Finanzas en una Economía Sostenible*, Instituto Español de Analistas Financieros, 2021, p. 41. Recuperado el 30 de diciembre de 2021 de: <https://www.unepfi.org/wordpress/wp-content/uploads/2021/03/ELROL-DE-LAS-FINANZAS.pdf>.

- GIANNUZZO, A., “Los estudios sobre el ambiente y la ciencia ambiental”, *Scientle studia*, Vol. 8, No. 1, 2010, pp. 129-156. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.scielo.br/pdf/ss/v8n1/a06v8n1.pdf>.
- GIBBS, D., “Regional development agencies and sustainable development”, *Regional Studies*, Vol. 32, No. 4, 1998, pp. 365-368. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: <https://doi.org/10.1080/00343409850117825>.
- GILMOUR, P., DAY, R., DWYER, P., “Using Private Rights to Manage Natural Resources Is Stewardship Linked to Ownership”, *Ecology and Society*, Vol. 17, No. 3, septiembre de 2012. Recuperado el 24 de junio de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/26269059.pdf?refreqid=excelsior%3Acb786015e026c6701c75a462a9ae3ec1>.
- GLAC, K., “Understanding Socially Responsible Investing: The Effect of Decision Frames and Trade-off Options”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 87, 2009, pp. 41-55. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9800-6>.
- GÓMEZ, M., GONZÁLES, V, PINTO, A., “El Acuerdo de París: Del compromiso a la acción”, *Boletín Económico de ICE*, No. 3082, diciembre de 2016, Madrid, pp. 3-14. Recuperado el 21 de diciembre de 2020 de: http://www.iberglobal.com/files/2017/acuerdo_paris_bice.pdf.
- GÓMEZ-BAGGETHUN, E., “Desarrollo Sostenible”, en *Pluriverso: Un diccionario del posdesarrollo*, KOTHARI, A. y otros, Icaria, Barcelona, 2019, pp. 105-108. Título original: Pluriverse: A Post-Development Dictionary. Traducción del inglés: Angello Ponziano.
- GOSOVIC, B., “Interrelaciones entre población, recursos humanos, medio ambiente”, *Revista de la CEPAL*, Santiago de Chile, 1984, pp. 139-147. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/10909/023139158_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- GONZÁLEZ, A., “El futuro después de Chernóbil. Reflexiones a 30 años del desastre nuclear”, *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, No. 125, mayo-agosto de 2016, pp. 171-184. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <file:///D:/Users/y-3092923-n/Downloads/58602-169414-1-PB.pdf>.
- GONZÁLEZ, F., VALENCIA, J., “Conceptos básicos para repensar la problemática ambiental”, *Gestión y Ambiente*, Vol. 16, No. 2, agosto de 2013, pp. 121-128. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.redalyc.org/pdf/1694/169428420010.pdf>.
- GONZÁLEZ, J., “La ética y el medio ambiente”, en *Revista de Cultura Científica, Ciencias*, No. 91, julio-setiembre de 2008. pp. 4-15 [en línea]. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.revistaciencias.unam.mx/es/44-revistas/revista-ciencias-91/236-la-etica-y-el-medio-ambiente.html>.

- GONZÁLEZ-PÁRAMO, J., “Las finanzas sostenibles, entre dos emergencias”, *Cuadernos de Información Económica*, Vol. 282, mayo-junio de 2021, pp. 13-26. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2021/05/CIE_282_-G-Paramo.indd_.pdf.
- GOODPASTER, K., “On Being Morally Considerable”, *The Journal of Philosophy*, Vol. 75, No. 6, junio de 1978, pp. 308-325.
- GUAY, T., DOH, J., SINCLAIR, G., “Non-Governmental Organizations, Shareholder Activism, and Socially Responsible Investments: Ethical, Strategic, and Governance Implications”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 52, No. 1, 2001, pp. 125–139. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1023/B:BUSI.0000033112.11461.69>.
- GUDEMUNDSSON, H. y otros, “Sustainable Development”, *Sustainable Transportation. Indicators, Frameworks and Performance Management*, Springer, Nueva York, 2016, pp. 15-49.
- GUTIERREZ, A., MORA, F., “El grito de los bienes comunes: ¿qué son? y ¿qué nos aportan?”, *Revista de Ciencias Sociales*, Vol. I-II, No. 131-132, 2011, pp. 127-145.
- HAIDAR, V., BERROS, M., LEVRAND, N., “Hacia una historia de la cuestión ambiental en América Latina: Un análisis de los aportes de Guillermo Cano”, *Revista de Historia del Derecho*, No. 50, julio-diciembre de 2015, pp. 27-55. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n50/n50a02.pdf>.
- HALFFTER, G., EZCURRA, E., “¿Qué es la biodiversidad?”, en HALFFTER, G. (comp.), *La diversidad biológica de Iberoamérica I. Acta Zoológica Mexicana. Volumen Especial*, México. pp. 5-14.
- HARDIN, G., “La Tragedia de los Comunes”, en DOBSON, A. (edit.), *Pensamiento Verde: Una antología*, Trotta, Madrid, 1999. Traducción del inglés por AYALA, O., *The Green Reader*, André Deutsch Limited, London, 1999, pp. 46-48.
- HARDIN, G., “The Tragedy of the Commons”, *Science*, vol. 162, 13 de diciembre de 1968, pp. 1243-1248. Recuperado el 14 de noviembre de 2020 de: <https://science.sciencemag.org/content/sci/162/3859/1243.full.pdf>.
- HARTEMINK, A., MCBRATNEY, A., “A soil science renaissance”, *Geoderma*, Vol. 148, No. 2, 2008, pp. 123-129. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: https://www.academia.edu/5043375/A_soil_science_renaissance.
- HART-LANDSBERG, M., “Neoliberalismo. Mitos y realidades”, en CHOMSKY, N. y otros, *25 años de neoliberalismo*, Hacer, Barcelona, 2008, Barcelona, pp. 21-40.

- HELFRICH, S., HASS, J., “Genes, bytes y emisiones: acerca del significado estratégico del debate de los bienes comunes”, en HELFRICH, S. (comp.), *Genes, bytes y emisiones: bienes comunes y ciudadanía*, Ediciones Boll, México, 2008, pp. 311-328.
- HELLSTEN, S., MALLIN, C., “Are ‘ethical’ or ‘socially responsible’ investments socially responsible?”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 66, No. 4, 2006, pp. 393–406. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://link-springer-com.sabidi.urv.cat/content/pdf/10.1007/s10551-006-0001-x.pdf>.
- HERVÉ, D., “Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica”, *Revista de Derecho Valdivia*, Vol. XXIII, No. 1, julio de 2010, pp. 9-36. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100001.
- _____ “Concepto, dimensiones y elementos de la justicia ambiental” en HERVÉ, D., *Justicia Ambiental y Recursos Naturales*, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Chile, pp. 25-74. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <https://derecho.uahurtado.cl/web2021/wp-content/uploads/2021/12/j.dominiqueherve.pdf>
- HILL, R., AINSCOUGH, T., SHANK, T., MANULLANG, D., “Corporate Social Responsibility and Socially Responsible Investing: A Global Perspective”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 70, 2007, pp. 165-174. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.doi.org/10.1007/s10551-006-9103-8>.
- HOLCOMBE, R., “A Theory of the Theory of Public Goods”, *Review of Austria Economics*, Vol. 10, No. 1, 1997, pp. 1-22.
- HOLTERMANN, S., “Externalities and Public Goods”, en *The London School of Economics and Political Science and The Suntory and Toyota International Centres for Economics and Related Disciplines*, Economica, New Series, Vol. 39, No. 153, febrero de 1972, pp. 78-87. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/2552058.pdf?refreqid=excelsior%3A07b2d4cec1af42bf9b509c30af2a9f04>.
- HOPKINS, T. y otros, “Incorporation into the World-Economy: How the World-System Expands”, *Review Fernand Braudel Center*, Vol. 10, No. 5/6, 1987, pp. 761-902. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/40241080>.
- HOUTART, F., “Alternativas plausíveis ao capitalismo globalizado”, en CATTANI, A., *Forum Social Mundial. A construção de um mundo melhor*, Editoria da Unidaversidade/UFRGS, Editora Vozes Ltda., Porto Alegre, pp. 165-178.
- HOWARTH, R., WILSON, M., “A theoretical approach to deliberative valuation: aggregation by mutual consent”, *Land Economics*, Vol. 82, Vol. 1, 2006, pp. 1-16. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://www.jstor.org/stable/27647687?seq=1#metadata_info_tab_contents.

- HUSSEIN, K., OMRAN, M., “Ethical Investment Revisited Evidence from Dow Jones Islamic Indexes”, *The Journal of Investing Fall*, Vol. 14, No. 3, pp. 105-126, pp. 105-126. Recuperado el 15 de noviembre de 2020 de: <https://joi.pm-research.com/content/14/3/105.short>.
- IBÁÑEZ, I., “Medio Ambiente: Enfoque ético-religioso”, en *Nómadas*, No. 2, 2000. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18100207>.
- IBARRA, G., “Ética del medio ambiente”, *Elementos*, No. 73, 2009, pp. 11-17. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.elementos.buap.mx/num73/pdf/11.pdf>.
- IGLESIAS, A., ESTRELA, T., GALLART, F., “Impactos sobre los Recursos Hídricos”, en *Evaluación Preliminar de los Impactos en España por Efecto del Cambio Climático*, MORENO, J. (dir.), Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 303-353. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: https://www.miteco.gob.es/en/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/07_recursos_hidricos_2_tcm38-178498.pdf.
- IGLESIAS, M., “Justicia global y derechos humanos”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, No. 9, 2005, pp. 41-70. Recuperado el 16 de setiembre de 2022 de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1708658>.
- IZE, I. “El cambio climático y la salud humana”, *Gaceta Ecológica*. No. 65, octubre-diciembre de 2012, pp. 43-52.
- JARIA, J., “Los principios del derecho ambiental: concreciones, insuficiencias y reconstrucción”, *Ius et Praxis*, Vol. 25, No. 2, agosto 2019, pp. 403-432. Recuperado el 29 de abril de 2022 de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v25n2/0718-0012-iusetp-25-02-00403.pdf>.
- JESKO, M., “Key Instruments of Private Environmental Finance”, *Harnessing Foreign Investment to Promote Environmental Protection Incentives and Safeguards*, DUPUY, P., VIÑUALES, J. (Ed.), Cambridge University Press, Cambridge, 2013, p. 143.
- JOHNSON, L., SACHS, L., LOBEL, N., “Aligning International Investment Agreements with the Sustainable Development Goals”, *Columbia Journal of Transnational Law*, Vol. 58, No. 1, 2019, pp. 58-120. Recuperado el 23 de setiembre de 2020 de: <http://ccsi.columbia.edu/files/2016/08/SSRN-id3452070-2.pdf>.
- JONES, T., “Trade and Investment: Selected Links to Domestic Environment Policy”, en WIJEN, F.; ZOETEMAN, K.; PEIETERS, J. (eds.), *A Handbook of Globalisation and Environment Policy. National Government Interventions in a Global Arena*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham, 2005, pp. 33-51.

JURAVLE, C., LEWIS, A., “Morals, Markets and Sustainable Investments: A Qualitative Study of 'Champions'”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 93, No. 3, 2010, pp. 483-494. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.jstor.org/stable/40605358>.

———, “The Role of Championship in the Mainstreaming of Sustainable Investment (SI): What Can We Learn from SI Pioneers in the UK”, *Organization & Environment*, Vol. 22, No. 1, 2009, pp. 75-98. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1177/1086026609333341>.

JUSTE, J., “El tercer pilar del régimen internacional para responder al cambio climático el Acuerdo de París de 2015”, en *El Acuerdo de París sobre el cambio climático ¿Un acuerdo histórico o una oportunidad perdida? Análisis jurídico y perspectivas futuras*, BORRÁS, S., VILLAVICENCIO, P., (eds.), Aranzadi, Navarra, 2018, pp. 29-51.

KABO V. y otros, “The Origins of the Food-producing Economy [and Comments and Reply]”, *Current Anthropology*, Vol. 26, No. 5, diciembre de 1985, pp. 601-606. Recuperado el 10 de octubre de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/2743082>.

KEEFE, J., “From SRI to sustainable investing”, *Green Money Journal*, 2007. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.greenbiz.com/article/socially-responsible-investing-sustainable-investing>.

KIERNAN, M., “Universal owners and ESG: Leaving money on the table?”, *Corporate Governance: An International Review*, Vol. 15, 2007, pp. 478–485. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://dx.doi.org/10.1111/j.1467-8683.2007.00580.X>.

KIM, S., YOON, A., “Analyzing Active Managers ‘Commitment to ESG: Evidence from United Nations Principals for Responsible Investment’”, *Social Science Research Network*, 17 de marzo de 2020, pp. 1-47. Recuperado el 25 de abril de 2021 de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3555984.

KINDER, P., DOMINI, A., “Social Screening Paradigms Old and New”, *The Journal of Investing*, Vol. 6, No. 4, 1997, pp. 12-19. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.3905/joi.1997.408443>.

KUMI, E. y otros, “Can post-2015 sustainable development goals survive neoliberalism? A critical examination of the sustainable development-neoliberalism nexus in developing countries”, *Environment, Development and Sustainability*, Vol. 16, No. 3, 2014, pp. 539–554.

LABANDEIRA, X., “El sector público ante el cambio climático”, *REDE*, Universidad de Vigo y FEDEA, 2009. Recuperado el 3 de marzo de 2021 de: <https://labandeira.eu/publicacions/elsectorpublicoanteelcambioclimatico.pdf>.

LAGO, A., “El Acuerdo de París. ¿Solución al cambio climático o el principio del fin del actual multilateralismo ambiental?”, *Ambienta*, No. 114, marzo de 2016, pp. 20-32. Recuperado el 24 de junio de 2018 de:

http://www.mapama.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_AM/PDF_AM_Ambienta_2016_114_20_32.pdf.

LAÍN, B., “Bienes comunes, nuevos cercamientos y economía política popular” en *Política y sociedad*, Vol. 52, No. 1, 2015, pp. 99-124. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/45425/45675>.

LANEGRÁ, I., “El principio de equidad en la Ley General del Ambiente: ética y justicia ambiental”, *Revista Derecho PUCP*, No. 62, pp. 263-274. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/3168-11902-2-PB.pdf>.

LASCURAIN, M., “Empresas Multinacionales y sus efectos en los países menos desarrollados”, *Economía: Teoría y Práctica. Nueva Época*, No. 36, enero-junio 2012, pp. 83-105. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/etp/n36/n36a4.pdf>.

LAUFER, W., “Social accountability and corporate greenwashing”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 43, No. 3, 2003, pp. 253–261.

LAURENT, E., “The European Green Deal: from growth-strategy to social-ecological transition?”, en VANHERCKE, B., SPASOVA, S. y FRONTEDDU, BORIS (Eds.), *Social Policy in the European Union: State of Play 2020. Facing the Pandemic*, European Trade Union Institute (ETUI) and European Social Observatory (OSE), Bruselas, pp. 97-110.

LECAROS, J., “La ética medio ambiental: principios y valores para una ciudadanía responsable en la sociedad global”, *Acta Bioethica*, Vol. 19, No. 2, noviembre de 2013, pp. 177-188. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.redalyc.org/pdf/554/55429664002.pdf>.

LEFF, E., “¿De quién es la naturaleza? Sobre la reapropiación social de los recursos naturales”, *Gaceta Ecológica*, No. 37, 1995, pp. 28-35. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.buyteknet.info/fileshare/data/ana_pla_sis_amb/ELeff1995GacEcol.pdf.

LEIPERT, C., “Los costes sociales del crecimiento económico”, en AGUILERA, F., ALCÁNTARA, V., *De la economía ambiental a la economía ecológica*, Icaria, Barcelona, 1994, pp. 151-170.

LEYTON, F., “Ética Medio Ambiental: una revisión de la Ética Antropocéntrica”, *Revista de Bioética y Derecho*, No. 13, abril de 2008, pp. 34-43. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.raco.cat/index.php/RevistaBioeticaDerecho/article/viewFile/124556/172581>.

LEYTON, P., SALAMANCA, C., “Compensación por impactos en biodiversidad y recursos naturales: pasado, presente y futuro”, *Revista de Derecho Ambiental*, Año VI, No. 10, julio-diciembre de 2018, pp. 1-25. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: <https://revistahistoriaindigena.uchile.cl/index.php/RDA/article/view/51849/56277>.

- LLOPIS, E., “Europa entre Westfalia y Waterloo, 1648-1815: ‘Un tiempo más de siembras que de cosechas’”, en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M., LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona, 2009, pp. 114-154.
- LOPEZ, D., QUINTERO, J., “Compensaciones de biodiversidad: experiencias en Latinoamérica y aplicación en el contexto colombiano”, *Gestión y Ambiente*, Vol. 18, No. 1, junio de 2015, pp. 159-177. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/view/45125/51447>.
- LÓPEZ, I., “Justicia ambiental”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, No. 6, marzo-agosto de 2014, pp. 261-268. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2214/1149>.
- , “Sobre el desarrollo sostenible y la sostenibilidad: conceptualización y crítica”, *BARATARIA Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, No. 20, 2015, pp. 111-128. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i20.16>.
- LORCA, R., “Explotación y justicia global”, *Revista de ciencia política*, Vol. 38, No. 1, Santiago de Chile, 2018, pp. 105-123. Recuperado el 21 de septiembre de 2022 de: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2018000100105&script=sci_arttext
- LOUCHE, C., LYDENBERG, S., “Socially Responsible Investment: Differences between Europe and United States”, *Proceedings of the Seventeenth Annual Meeting*, Vol. 17, 2006, pp. 112-117. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://www.vlerick.be/research/workingpapers/vlgms-wp2006-22.pdf>.
- LOWENTHAL, D., “Empire and Ecologies: Reflections on Environmental History”, en GRIFFITHS, T.; ROBIN, L. (Eds.), *Ecology and Empire: Environmental History of Settler Societies*, Keele University Press, Edimburgo, 1997, pp. 230-232.
- LOZANO, J., ALBAREDA, L., BALAGUER, M., “Socially Responsible Investment in the Spanish financial market”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 69, 2006, pp. 305-316. Recuperado el 23 de octubre de 2020 de: <https://jstor.org/stable/25123957>.
- LUQUE-VÍLCHEZ, M., LARRINAGA, C., “El reporte en materia de sostenibilidad y su utilidad para los grupos de interés”, en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (Dirs.), Aranzadi, 2021, p. 495.
- MALAMUD, A., “La Unión Europea, del interregionalismo con América Latina a la asociación estratégica con Brasil”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, N° 97/98, abril 2012, pp. 219-230. Recuperado el 2 de abril de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/41635280>.

MALJEAN-DUBOIS, S., “An outlook for the non-compliance mechanism of The Kyoto Protocol on Climate Change”, *Amsterdam Law Forum*, No. 2, 2010, pp. 77-80. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00488824/document>.

_____, “The Paris Agreement: A New Step in the Gradual Evolution of Differential Treatment in the Regime?”, *Review of European Community & International Environmental Law- RECIEL*, Vol. 25, No. 2, 2016, pp. 151-160. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: doi.org/10.1111/reel.12162.

MALJEAN-DUBOIS, S., WEMAËRE, M., “Complex is beautiful: What role for the 2015 Paris Agreement in making the Effective Links within the Climate Regime Complex”, *Revista de Direito Internacional*. Brasilea, v. 14, No. 3, 2017, pp. 20-29. Recuperado el 22 de diciembre de 2020 de: https://www.researchgate.net/publication/323438051_Complex_is_beautiful_What_role_for_the_2015_Paris_Agreement_in_making_the_Effective_Links_within_the_Climate_Regime_Complex/link/5ac788264585151e80a3a57c/download.

_____, “The Paris Agreement: A Starting Point towards Achieving Climate Neutrality?”, *Carbon & Climate Law Review*, Vol. 10, No. 1, 2016, pp. 1-4. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://cclr.lexxion.eu/data/article/9817/pdf/cclr_2016_01-004.pdf.

MANNING, R., “Environmental Ethics and Rawls’ Theory of Justice”, *Environmental Ethics*, Vol. 3, No. 2, 1981, pp. 155-165. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.pdcnet.org/enviroethics/content/enviroethics_1981_0003_0002_0155_0165.

MANZANO, F., “Síntesis de la demografía y la economía: El producto bruto interno (PIB) per cápita”, *Boletim Goiano de Geografia*, Vol. 36, No. 1, enero-abril de 2016, pp. 102-124. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.redalyc.org/pdf/3371/337144713007.pdf>.

MARGALEF, R., “Introducción”, en VERNADSKY, V., *La biosfera*, Fundación Argentaria, Madrid, 1997, pp. 9-18.

MARKARD, J., ROSEMBLOOM, D., “A tale of two crises: COVID-19 and climate”, *Sustainability: Science, Practice and Policy*, Vol. 16, No. 1, 2020, pp. 53-60. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/15487733.2020.17656799>.

MARKS, G., HOOGHE, L., BLANK, R. “European Integration since the 1980’s: State-centric versus Multi-level Governance”, *Journal of Common Market Studies*, Vol. 34, No. 4, 1996, pp. 341-378.

MARTINEZ, J., “¿Quién debe a quién?”, en *¿Quién debe a quién? Deuda ecológica y deuda externa*, MARTINEZ, J., OLIVERAS, A., Icaria, Barcelona, pp. 74-76.

_____, “Desarrollar el subdesarrollo”, en GALDON, G. *Mundo, S.A. Voces contra la globalización*, La Tempestad, Barcelona, 2002, pp. 45-56.

- MARTÍN-GUZMÁN, M., “El Protocolo de Kioto y sus efectos”, *Revista Cuenta y Razón*, No. 136. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/136/Num136_003.pdf.
- MAX-NEEF, M., ELIZALDE, A., HOPENHAYN, M., “Desarrollo y necesidades humanas”, en MAX-NEEF, M., *Desarrollo a escala humana. Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. Icaria, Barcelona, pp. 37 y ss.
- McBRATNEY, A., FIELD, D., KOCH, A., “The dimensions of soil security”, *Geoderma*, Vol. 213, pp. 203-213. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: <https://www.semanticscholar.org/paper/The-dimensions-of-soil-security-McBratney-Field/44454bea83be116e929a99d5307f6a8d1871df02>.
- McKEAN, R., BROWNING, J., “Externalities from government and non-profit sectors”, *The Canadian Journal of Economics*, Vol. 8, No. 4, noviembre de 1975, pp. 574-590. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.jstor.org/stable/133916>.
- MEHLING, M., BRANDT, A., “Capítulo 7. Cambio climático”, en SINDICO, F., FERNÁNDEZ, R., BORRÀS, S. (eds.), *Derecho Internacional del Medio Ambiente: Una visión desde Iberoamérica*, Cameron May, London, 2011, pp. 185-209.
- MESA, G., “Deuda ambiental y climática: amigos o depredadores-contaminadores del ambiente”, *Pensamiento Jurídico*, No. 25, 2009, pp. 77-90. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36539/38449>.
- MESA RIDEL, G. y otros, “El sector de la salud frente a los desastres y el cambio climático en Cuba”, *Revista Panamericana de Salud Pública*, No. 42, abril 2008, pp. 1-9.
- MEYNARD, C., HAJEK, E., “Pobreza y medio ambiente en América Latina”, en *Persona y Sociedad*, No. 13, 1999, pp. 182-199.
- MICHELSON, G. y otros, “Ethical investment processes and outcomes”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 52, 2004, pp. 1-10. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1023/B:BUSI.0000033103.12560.be>.
- MILNE, M., GRAY, R., “W(h)ither ecology? The triple bottom line, the global reporting initiative, and corporate sustainability reporting”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 118, No. 1, 2013, pp. 84-107. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-012-1543-8>.
- MILOJEVIC, I., “A Critique of Globalization: Not Just a White Man’s World”, en DATOR, J., PRATT, D., SEO, Y., *Fairness, Globalization and Public Institutions: East Asia and Beyond*, University of Hawai’i Press., Honolulu, 2006, pp. 75-87. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.jstor.org/stable/j.ctv3zp081.11>.

- MIRÓ, P., “El Teorema de Coase y sus implicaciones según ‘El Problema del Coste Social’”, *Revista Contribuciones a la Economía*. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.eumed.net/cursecon/colaboraciones/Miro-Coase.htm>.
- MOHAI, P., SAHA, R., “Which Came First, People or Pollution? A Review of Theory and Evidence from Longitudinal Environmental Justice Studies”, *Environmental Research Letters* Vol. 10, No. 12, 2015, pp. 1-9. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1748-9326/10/12/125011>.
- MONKS, R., “Introduction”, en CAMEJO, P. (ed.), *The SRI Advantage*, New Society Publishers, Gabriola Island, 2002, pp. xiii–xix.
- MORENO, A., “La medición de las externalidades ambientales: un enfoque espacio-temporal”, *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, No. 15, 1995, pp. 485-496. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/32726-32742-1-PB.PDF>.
- _____, “Justicia ambiental. Del concepto a la aplicación en planificación y análisis de políticas territoriales”, *Scripta Nova*, Vol. XIV, No. 316, marzo de 2010. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1CCD8DC45EE70CD205257BBF0078C29C/\\$FILE/sn-316.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1CCD8DC45EE70CD205257BBF0078C29C/$FILE/sn-316.pdf).
- MORENO, J., “El Acuerdo de París, un primer paso”, *Ambienta*, No. 114, marzo 2016, pp. 14-19. Recuperado el 21 de diciembre de 2020 de: https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_AM/PDF_AM_Ambienta_2016_114_14_19.pdf.
- MORRISEY, O., WILLEM TE VELDE, D., HEWIT, A., “Definición de bienes públicos internacionales: Elementos Conceptuales”, en FERRONI, M.; MODY, A. (eds.), *Bienes Públicos Internacionales. Incentivos, Medición y Financiamiento*, Banco Mundial – Banco Interamericano de Desarrollo y Alfaomega Colombiana S.A., México, 2004, pp. 29-42.
- MUÑOZ, M., “Vías para la responsabilidad de las multinacionales por violaciones graves de Derechos humanos”, *Política Criminal*, Vol. 15, No. 30, diciembre 2020, pp. 948-992. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v15n30/0718-3399-politcrim-15-30-948.pdf>.
- NAHM, G., “Las inversiones extranjeras y la transferencia de tecnología entre Europa y América Latina: El ejemplo de las grandes compañías eléctricas alemanas en Argentina”, *Scripta Nova Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, No. 1, 1 de marzo de 1997. Recuperado el 22 de junio de 2022 de: <http://www.ub.edu/geocrit/sn-1.htm>.

- NAIDOO, R., FISHER, B., “Sustainable Development Goals: pandemic reset”, *Nature*, Vol. 583, 9 July 2020, pp. 198-201. Recuperado el 12 de febrero de 2021 de: <https://media.nature.com/original/magazine-assets/d41586-020-01999-x/d41586-020-01999-x.pdf>.
- NANCY, A., “Los estudios sobre el medio ambiente y la ciencia ambiental”, *SCIENTLE studia*, Vol. 8, No. 1, 2010, pp. 129-156.
- NAREDO, J., “Economía y sostenibilidad: la economía ecológica en perspectiva”, *Polis Revista Latinoamericana*, Vol. 2, 2002, pp. 1-29. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: <https://journals.openedition.org/polis/7917>.
- _____, “Reflexiones sobre la bandera del decrecimiento”, *Viento Sur*, Vol. 118, septiembre 2011, pp. 23-35. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <http://www.elrincondenaredo.org/Biblio-2011-Reflexiones%20sobre%20la%20bandera%20del%20decrecimiento.pdf>.
- NAVA, C., “El Acuerdo de París. Predominio del soft law en el régimen climático”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 147, septiembre-diciembre de 2016, pp. 99-135. Recuperado el 22 de diciembre de 2020 de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n147/2448-4873-bmdc-49-147-00099.pdf>.
- NELL, E., “Economic Relationships in the Decline of Feudalism: An Examination of Economic Interdependence and Social”, *Scripta Nova Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, No. 1, 1 de marzo de 1997. Recuperado el 22 de junio de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/2504421>.
- NEWMAN, L., “Change, uncertainty, and futures of sustainable Development”, *Futures*, Vol. 38, pp. 633-637. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://www.researchgate.net/publication/247150112_Change_uncertainty_and_futures_of_sustainable_development.
- NORDHAUS, W., “To Slow or not to slow: The economics of the Greenhouse effect”, *Economic Journal*, Vol. 101, 1991, pp. 920-938. Recuperado el 4 de marzo de 2021 de: <https://doi.org/10.2307/2233864>.
- NOVO, M., “El análisis de los problemas ambientales: modelos y metodología”, en NOVO, M., LARA, R. (Coord.), *El Análisis Interdisciplinar de la Problemática Ambiental I*, Fundación Universidad-Empresa, Madrid, 1997, pp. 21-62.
- _____, “Hacia un nuevo paradigma civilizatorio: propuestas para otra cosmovisión”, *Nuevos tiempos, Valores y Paradigmas, Tiempo de Paz*, No. 139, invierno 2020, pp. 17-24. Recuperado el 8 de febrero de 2020 de: <https://forotransiciones.org/wp-content/uploads/sites/51/2021/02/Definitivo-139.pdf>.

- NOVO, A., “La cuestión ecológica en contexto de creación: Ideas para una antropología teológica”, *Cuestiones Teológicas*, Vol. 38, No. 90, julio-diciembre de 2011, pp. 317-346. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/cteo/v38n90/v38n90a06.pdf>.
- NUÑEZ, I., GONZÁLEZ, E., BARAHONA, A., “La biodiversidad: historia y contexto de un concepto”, *Interciencia*, Vol. 28, No. 7, julio 2003, pp. 387-393. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: <https://www.redalyc.org/pdf/339/33908204.pdf>.
- NUSSBAUM, F. L., “The Economic History of Renaissance Europe: Problems and Solutions during the Past Generation”, *The Journal of Modern History*, Vol. 13, No. 4, 1941, pp. 527-545. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/1874247.pdf?refreqid=excelsior%3Aacd9bada72160ebe5b6756a228043b67>.
- NUVOLI, A., “Las finanzas religiosamente compatibles como modelo de nueva economía ética”, *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, Vol. 1, No. 2, pp. 183-198. Recuperado el 1 de octubre de 2020 de: <https://journals.eagora.org/revSOCIAL/article/view/1216/774>.
- O’ROURKE, A., “The message and methods of ethical investment”, *Journal of Cleaner Production*, Vol. 11, 2003, pp. 683-693. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: [https://doi.org/10.1016/S0959-6526\(02\)00105-1](https://doi.org/10.1016/S0959-6526(02)00105-1).
- OLAJIDE, S., MOHDLIZAM, OLAJIDE, E., “Understanding the Conceptual Definitions of Cost, Price, Worth and Value”, *IOSR Journal of Humanities and Social Science*, Vol. 21, No. 9, septiembre de 2016, pp. 53-57. Recuperado de 24 de junio de 2018 de: https://www.researchgate.net/publication/307855722_Understanding_The_Conceptual_Definitions_of_Cost_Price_Worth_and_Value.
- OPREAN-STAN, C. y otros, “Impact of Sustainability Reporting and Management of ESG Factors on Corporate Performance and Sustainable Growth”, *Sustainability*, Vol. 12, 2020, pp. 1-31. Recuperado el 26 de noviembre de 2020 de: <file:///C:/Users/Downloads/sustainability-12-08536-v2.pdf>.
- ORTEGA, M., “Apuntes sobre justicia ambiental y deuda ecológica”, en ÁLVAREZ, N. (Coord.), *Deuda Externa y Ecológica en el marco de la Globalización de la ilegitimidad de las Resistencias*, Universidad de Granada, Granada, 2008, p. 121.
- OSIEJEWICZ, J., “El interés de la comunidad internacional en la legislación ambiental de la Unión Europea”, en CUBERO, A., MASBERNAT, P. (dirs.), *Protección del medio ambiente, fiscalidad y otras medidas del derecho al desarrollo*, Aranzadi, Navarra, 2019, pp.133-154.
- OSTROM, E., “La tragedia de los comunes o la tragedia de la malinterpretación en economía”, en AGUILERA, F. (coord.), *Economía del agua*, 2da. Edición, Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Madrid, 1996, pp. 359-382.

- PADILA, A., “Uso de variables de actividad económica en la estimación del PIB per cápita microterritorial”, *Cuadernos de Economía*, Vol. 34, No. 65, 2015, pp. 349-376. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ceconomia/article/view/45936/62818>.
- PANARIO, D., GUTIÉRREZ, O., “Relaciones y sinergias entre pobreza, cambio climático, cambio global, y educación técnica para la adaptación a un futuro incierto”, en DELGADO, G., ESPINA, M., SEJENOVICH, H. (coord.), *Crisis Socioambiental y Cambio Climático*. 1era. edición, CLACSO, Buenos Aires, 2013, pp. 77-103.
- PAPINI, V., “Comercio, inversiones y cooperación: Coyuntura y expectativas en la relación China-América Latina”, Working Paper Series (WPS), *Red China & América Latina– REDCAEM*, Revista No. 25, noviembre, 2021, pp. 1-17. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: <http://chinayamericalatina.com/wp-content/uploads/2022/02/WP25-Nov-2021-REDCAEM-.pdf>.
- PARDO, M., “El Desarrollo”, en BALLESTEROS, J., PÉREZ, J. (Edit.), *Sociedad y medio ambiente*; Trotta, Madrid, 1997, pp. 187-206.
- PAREJO, L., “Cambio climático, riesgo global, innovación y derecho”, en PAREJO, L. (Dir.), *El Derecho ante la innovación y los riesgos derivados del cambio climático*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, pp. 15-54.
- PARGUEL, B., BENOÎT-MOREAU, F., LARCENEUX, F., “How sustainability ratings might deter ‘greenwashing’: A closer look at ethical corporate communication”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 102, No. 1, 2011, pp. 15-28.
- PARHAM, P. y otros, “Understanding and Modelling the Impact of Climate Change on Infectious Diseases – Progress and Future Challenges”, en BLANCO, J., KHERADMAND, H., *Climate Change – Socioeconomic Effects*, InTech, Rijeka, 2011, pp. 43-66.
- PAW, P. y otros, “Conditional nationally determined contributions in the Paris Agreement: foothold for equity or Achilles heel?”, *Climate Policy*, Vol. 20, No. 4, pp. 468-484. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: <https://doi.org/10.1080/14693062.2019.1635874>.
- PEÑA, J., “Desarrollo Sostenible y Bienestar Social: Una referencia a la Comunidad de Galicia”, en *Revista Galega de Economía*, Vol. 13, No. 1-2, 2004, pp. 1-16. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://www.usc.es/econo/RGE/Vol13_1_2/Castelan/doc4c.pdf.
- PÉREZ DE LAS HERAS, B., “La Unión Europea en la transición hacia la neutralidad climática: retos y estrategias en la implementación del Acuerdo de París”, *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 72, No. 2, 2020, pp. 117-41. Recuperado el 15 de abril de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/26927913>.

PÉREZ TORRES, F., “Medio ambiente, bienes ambientales y métodos de valoración”, *Equidad & Desarrollo*, No. 25, pp. 119-158. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-MedioAmbienteBienesAmbientalesYMetodosDeValoracion-5432119.pdf>.

PEREZ-REVOLLEDO y otros, “Economía ambiental y cambio climático, análisis de externalidades desde la teoría de juegos”, *Digital ciencia*, No. 1, enero-junio de 2019, pp. 53-59. Recuperado el 4 de marzo de 2021 de: <file:///C:/Users/Downloads/16-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35-1-10-20190622.pdf>.

PETRELLA, R., “Los principales retos de la globalización actual”, en RAMONET, I. y otros., *Los desafíos de la globalización*, Ediciones Hoac, Madrid, 2004, pp. 85-104.

PEZZOLI, K., “Sustainable development: a transdisciplinary overview of the literature”, *Journal of Environmental Planning and Management*, Vol. 40, No. 5, pp. 549-574. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://econpapers.repec.org/article/tafjenpmg/v_3a40_3ay_3a1997_3ai_3a5_3ap_3a549-574.htm.

PIZZI, S., VENTURELLI, A., CAPUTO, F., “The ‘comply-or-explain’ principle in Directive 95/2014 EU. A rhetorical analysis of Italian PIEs”, *Sustainability Accounting, Management und Policy Journal*, Vol. 12, No. 1, pp. 30-50. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/SAMPJ-07-2019-0254/full/html>.

PLANA, A., “Aspectos legales de las ISR en las entidades de capital riesgo”, *Instituto de Estudios Financieros – Observatorio de Divulgación Financiera*, Nota Técnica, N° 49, octubre de 2020, p. 2. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: https://www.agmabogados.com/wp-content/uploads/2020/10/NT-49-Aspectos-legales-de-las-ISR-en-las-entidades-de-capital-riesgo-Alex-Plana_v2-numeracio-1.pdf.

POGGE, T., “Qué es la Justicia Global”, *Revista de economía institucional*, Vol. 10, No. 19, 2008, pp. 99-114. Recuperado el 16 de setiembre de 2022 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v10n19/v10n19a5.pdf>

PORTELLI-BRITEZ, M., “Externalidades negativas de la producción de cemento en Villeta, Paraguay, una primera aproximación a la valoración social”, en *Revista de Desarrollo Económico*, Vol. 2, No. 4, septiembre de 2015, pp. 266-273. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.ecorfan.org/bolivia/researchjournals/Desarrollo_Economico_4/Revista%20de%20Desarrollo%20Econ%C3%B3mico%20V2%20N4_2.pdf.

PORTER, M., KRAMER, M., “Strategy and Society – The Link Between Competitive Advantage and Corporate Social Responsibility”, *Harvard Business Review*, December 2006, 78–92. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://hbr.org/2006/12/strategy-and-society-the-link-between-competitive-advantage-and-corporate-social-responsibility>.

- POSADAS, S., TARQUINIO, L., “Assessing the Effects of Directive 2014/95/EU on Nonfinancial Information Reporting: Evidence from Italian and Spanish Listed Companies”, *Administrative Sciences*, Vol. 11, No. 89, pp. 1-28. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.mdpi.com/2076-3387/11/3/89/pdf>.
- POSTAN, M., “Investment in Medieval Agriculture”, *The Journal of Economic History*, Vol. 27, diciembre de 1967, pp. 576-587. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/2116264.pdf?refreqid=excelsior%3A69143f7e69c88e3920f1d4183f1636c2>.
- PRADO, J., “La División Norte-Sur en las Relaciones Internacionales”, *Agenda Internacional*, Vol. 5, No. 11, 1998, pp. 23-34. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/7202>.
- PRAKASH, A., “Beyond Seattle: globalization, the nonmarket environment and corporate strategy” en *Review of International Political Economy*, Vol. 9, No. 3, pp. 513-537. Recuperado el 11 de septiembre de 2018 de: <http://dx.doi.org/10.1080/09692290210150707>.
- PREBISCH, R., “Notas sobre el intercambio desde el punto de vista periférico”, *Revista de la CEPAL*, No. 28, pp. 195-206. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://biblioguias.cepal.org/portalebis/SXXI/TerminosIntercambio>.
- PRESTON, B., “The effectiveness of the law in providing Access to environmental justice: an introduction”, *The Search for Environmental Justice*, The IUCN Academy of Environmental Law Series, Cheltenham, 2015, pp. 23-43.
- RAJAMANI, L., “The changing fortunes of differential treatment in the evolution of international environmental law”, *International Affairs*, Vol. 88, No. 3, 2012, pp. 605-623. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://doi.org/10.1111/j.1468-2346.2012.01091.x>.
- “Ambition and Differentiation in the 2015 Paris Agreement: Interpretative possibilities and underlying politics”, *International & Comparative Law Quarterly*, Vol. 65, 2016, pp. 493-514. Recuperado el 18 de enero de 2021 de: <https://www.cambridge.org/core/journals/international-and-comparative-law-quarterly/article/ambition-and-differentiation-in-the-2015-paris-agreement-interpretative-possibilities-and-underlying-politics/CD4237FABBA8B88854F093BC02453960>.
- “The 2015 Paris Agreement: Interplay Between Hard, Soft and Non-Obligations”, *Journal of Environmental Law*, No. 28, 2016, pp. 337-358. Recuperado el 18 de enero de 2021 de: <https://doi.org/10.1093/jel/eqw015>.
- RAMÍREZ, S., GALINDO, M., CONTRERAS, C., “Justicia ambiental. Entre la utopía y la realidad social”, *Culturales*, Vol. 3, No. 1, enero-junio de 2015, pp. 225-250. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100001.

- RANDO, E., “El Pacto Verde Europeo como antesala de la Ley Europea del Clima”, *Bioderecho.es*, N° 12, julio-diciembre de 2020, pp. 1-7. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://revistas.um.es/bioderecho/article/view/460611/303501>.
- RAVIKOFF, R., CURZAN, M., “Social Responsibility in Investment Policy and the Prudent Man Rule”, *California Law Review*, Vol. 68, 1980, pp. 518-546.
- REAL, J., GARCÍA, R., VOCES, C., “Diferencia en Actitudes y Atribuciones entre afectados y voluntarios”, en *Lecturas sobre el Desastre del Prestige. Contribuciones desde las Ciencias Sociales*, GARCÍA, R. (Ed.), Instituto de Estudios e Investigación Psicosocial “Xoan Vicente Viqueira”, 1era ed., Galicia, 2013, pp. 97-102.
- REYES, O. “Teoría del bienestar y el óptimo de Pareto como problemas microeconómicos”, *Revista Electrónica de Investigación en Ciencias Económicas. REICE*, Vol. 2, No. 3, enero-junio 2014, pp. 217-234.
- RICHARDSON, B., “Keeping ethical investment ethical: Regulatory issues for investing for sustainability”, *Journal of Business Ethics*, 87, 2009, pp. 555–572. Recuperado el 4 de marzo de 2020: <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9958-y>.
- RICHARDSON, B. J., MGEOJI, I., BOTCHWAY, F., “Environmental Law in Post-Colonial Societies: Aspirations, Achievements and Limitations”, en RICHARDSON, B.J., WOOD. S (eds.), *Environmental Law for Sustainability*, Hart Publishing, Oxford, 2006, p. 415.
- RICO, A., “Ambientalismo y religión: Vínculos entre la crisis ambiental contemporánea y el legado judeocristiano”, *Revista Gestión y Ambiente*. Vol. 12, No. 3, agosto-diciembre de 2009, pp. 143-154. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://bdigital.unal.edu.co/27512/1/25369-89225-1-PB.pdf>.
- RIECHMANN, J., “Necesitamos pensamientos extramuros”, *Nuevos tiempos, Valores y Paradigmas, Tiempo de Paz*, No. 139, invierno 2020, pp. 25-38. Recuperado el 8 de febrero de 2020 de: <https://forotransiciones.org/wp-content/uploads/sites/51/2021/02/Definitivo-139.pdf>.
- _____, “Oikos & Jakus. Reflexiones sobre la crisis ecosocial”, en LINZ, M., RIECHMANN, J., SEMPERE, J., *Vivir (bien) con menos. Sobre suficiencia y sostenibilidad*, Icaria, Barcelona, 2007, pp. 69-119.
- ROBINSON, L., SILES, M., SCHMID, A., “El capital social y la reducción de la pobreza hacia un paradigma maduro”, en *Capital social y la reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe: en busca de un nuevo paradigma*, ATRIA, R. y otros (comp.), CEPAL, Santiago de Chile, 2003, pp. 51-113. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2329/S029693_es.pdf.

- RODRÍGUEZ, J., “Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente” en *Dikaion- Lo Justo*, No. 15, noviembre 2006, pp. 71-88. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-LosDerechosHumanosYElMedioAmbiente-2292015.pdf>.
- ROMERO, A., VERA-COLINA, M., “La Globalización posible: límites y alternativas”, *Cuadernos de Economía*, Vol. 31, No. 58, julio-diciembre 2012, pp. 49-76. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ceco/v31n58/v31n58a04.pdf>.
- ROSEN, R., “Temperature Impact on GDP Growth is Overestimated”, *Proceedings of National Academics of Sciences*, Vol. 116, No. 33, 2019, pp. 16170. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://doi.org/10.1073/pnas.1908081116>.
- SALINAS, S., “El Acuerdo de París de diciembre de 2015: La Sustitución del Multilateralismo por la Multipolaridad en la Cooperación Climática Internacional”, *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 70/1, enero-junio 2018, Madrid, pp. 53-78. Recuperado el 14 de noviembre de 2020 de: http://www.revista-redi.es/wp-content/uploads/2018/01/2_estudios_salinas_acuerdo_de_paris.pdf.
- SAN MARTÍN, E., GARCÍA-VERDUGO, J., “Análisis Económico del Cambio Climático: De Kioto a Bali”, *Información Comercial Española - ICE*, No. 842, mayo-junio de 2008, pp. 45-64.
- SANABRIA, S., “Capitalismo del conocimiento y desigualdad económica entre países”, *Logos Ciencia & Tecnología*, Vol. 2, No. 3, enero-junio, 2011, pp. 166-185. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751800013.pdf>.
- SANAHUJA, J., “Del ‘regionalismo abierto’ al ‘regionalismo post-liberal’. Crisis y cambio en la integración regional en América Latina”, *Anuario de Integración*, Vol. 7, 2009, pp. 11-54. Recuperado el 4 de abril de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/42566/1/sanahuja%20del%20regionalismo%20abierto%20al%20regionalismo%20postliberal.pdf>.
- _____, “La Unión Europea y el Regionalismo Latinoamericano: Un Balance”, *Investigación y Desarrollo*, Vol. 21, No. 1, pp. 15-184. Recuperado el 4 de abril de 2022 de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-32612013000100007&lng=en&tlng=es.
- _____, “Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un acto global”, *Anuario CEIPAZ 2020-2021*, No. 13, 2021, pp. 69-96. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/65921/1/4.JoseAntonioSanahuja.pdf>.
- _____, “Un diálogo estructurado y plural. La dimensión institucional de las relaciones Unión Europea-América Latina”, *Nueva Sociedad*, No. 189, 2004, pp. 80-96. Recuperado el 25 de marzo de 2022 de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/38953/1/sanahuja.pdf>.

“Introducción: América Latina en un cambio de escenario. De la bonanza de las *commodities* a la crisis de la globalización”, *Pensamiento Propio* n° 44, año 21, julio-diciembre 2016, pp. 13-25. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2017/02/005-introduccion-sanahuja.pdf>

SÁNCHEZ, J., “El marco de referencia internacional y su relación con el Proyecto de Ley de Cambio Climático”, en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (dirs.), Aranzadi, 2021, pp. 167-196.

SANCHEZ, R., “Salvaguardas ambientales para el banco de desarrollo regional desde la Economía Ecológica”, en AZAMAR, A., ESCOBAR, D., PENICHE, S. (coord.), *Perspectivas de la Economía Ecológica en el nuevo siglo*, Universidad de Guadalajara, Jalisco, 2017, pp. 71-86.

SÁNCHEZ, V., ELIZALDE, A., “Pobreza y Medio Ambiente: el caso de Chile”, en HAJEK, E. (ed.), *Pobreza y Medio Ambiente en América Latina*, CIEDLA, Buenos Aires, 1995, pp. 289-346.

SÁNCHEZ-ROMERO, J., “El Antropocentrismo en la Ecología Occidental”, en *La Albolafagia: Revista de Humanidades y Cultura*, No. 10, 2017, pp. 43-60. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-ElAntropocentrismoEnLaEcologiaOccidental-6040197.pdf>.

SANDBERG, J. y otros, “The Heterogeneity of Socially Responsible Investment”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 37, 2009, pp. 519-533. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9956-0>.

SANTOS, M., “Global justice and environmental governance: an analysis of the Paris Agreement”, *Revista Brasileira de Política Internacional*, Vol. 60, No. 1, 2017, pp. 1-18. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-73292017000100209.

SANTOS, R., “Balance de la Conferencia de las Partes de Milán sobre Cambio Climático. El Protocolo de Kioto sigue vivo”, *Ambienta*, febrero de 2004, pp. 15-20. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: http://www.mapama.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_AM/AM_2004_30_15_20.pdf.

SANWAL, M., “Sustainable development, the Rio Declaration and multilateral cooperation”, *Colorado Journal of International Environmental Law and Policy*, Vol. 4, No. 1, 1993.

SANZ, I., “Los mecanismos de desarrollo limpio. Una aproximación desde el ordenamiento jurídico español”, en BILBAO, E., I., MATEOS, A., A. (coords.), *Aspectos jurídicos, contables y fiscales de los mecanismos de desarrollo limpio y las reducciones certificadas de emisión*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2011, pp. 53-102.

- SANZ, I., “Mecanismos de mitigación”, en *El Acuerdo de París sobre el cambio climático ¿Un acuerdo histórico o una oportunidad perdida? Análisis jurídico y perspectivas futuras*, BORRÀS, S., VILLAVICENCIO, P. (Eds.), Aranzadi, Navarra, 2018, pp. 125-147.
- SCHEPERS, D., SETHI, S., “Do Socially Responsible Funds Actually Deliver What They Promise? Bridging the Gap between the Promise and Performance of Socially Responsible Funds”, *Business and Society Review*, Vol. 108, No. 1, 2003, pp. 11-32. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1111/1467-8594.00006>.
- SCHILL, S., TAMS, C.; HOFMANN, R., “International investment law and development: Friends or foes?”, en SCHILL, S., TAMS, C., HOFMANN, R. (Eds.), *International Investment Law and Development. Bridging the Gap*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham, 2015, pp. 3-42.
- SCHLEGELMILCH, B., “The Relative Importance of Ethical and Environmental Screening: Implications for the Marketing of Ethical Investment Funds”, *International Journal of Bank Marketing*, Vol. 15, 1997, pp. 48–53. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1108/02652329710160457>.
- SCHLOSBERG, D., “Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario”, *Ecología Política*, No. 41, junio de 2011, pp. 25-35. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-JusticiaAmbientalyClimatica-3720217.pdf>.
- SCHUETH, S., “Socially Responsible Investing in the United States”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 43, 2003, pp. 189-194. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1023/A:1022981828869>.
- SCHWARTZ, M., “The ‘Ethics’ of Ethical Investing”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 43, 2003, pp. 195-213. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.jstor.org/stable/25074989>.
- SEBASTIÁN, J., “La Edad Media (c. 1000-1450). Configuración y Primer Despegue de la Economía Europea”, en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona, 2009, pp. 15-66.
- SEGAL, I., “Contracting with Externalities”, *The Quarterly Journal of Economics*, Vol. 114, No. 2, mayo de 1999, pp. 337-388. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/2587012.pdf?refreqid=excelsior%3A8249eadb1841d03e5e120305f195bb5e>.
- SEGURA, J., “La economía mundial entre 1973 y el siglo XXI”, en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona, 2009, pp. 391-432.

- SELDON, A., “Commentary on Benegas Lynch”, en RADNITZKY, R. (ed.), *Values and the Social Order: Voluntary vs. Coercive Orders*, Averbury Pub., London, 1997, pp. 153 y ss.
- SEN, A., “Justice: Means versus freedoms”, *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 11, No. 2, 1980, pp. 111-121. Recuperado el 3 de mayo de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/2265406.pdf>.
- SERRANO, M., “Claves para un futuro sustentable”, *Nuevos tiempos, Valores y Paradigmas, Tiempo de Paz*, No. 139, invierno 2020, pp. 125-132. Recuperado el 8 de febrero de 2020 de: <https://forotransiciones.org/wp-content/uploads/sites/51/2021/02/Definitivo-139.pdf>.
- SETHI, S., “Investing in Socially Responsible Companies is a must for Public Pension Funds—Because There is No Better Alternative”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 56, No. 2, 2005, pp. 99–129. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-004-5455-0>.
- SEWELL, W., “A strange career: The historical study of economic life”, *History and Theory*, Vol. 49, No. 4, 2010, pp. 146-166. Recuperado el 11 de septiembre de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/41300054>.
- SHEPARD, A., SPICKSLEY, J., “Worth, age, and social status in early modern England”, *The Economic History Review*, Vol. 64, No. 2, mayo de 2011, pp. 493-530. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/41262433.pdf?refreqid=excelsior%3A50567ba8f5ecd4bd7b0ede8a1f62fdc9>.
- SIKKA, P., “Accounting for human rights: The challenge of globalization and foreign investment agreements”, *Critical perspectives on accounting*, Vol. 22, 2011, pp. 811-827. Recuperado el 11 de setiembre de 2018 de <http://www.elsevier.com/locate/cpa>.
- SIKORA, A., “European Green Deal – legal and financial challenges of the climate change”, *ERA Forum*, Vol. 21, 2021, pp. 681–697. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: <https://link.springer.com/article/10.1007/s12027-020-00637-3>.
- SMITH, J., “The CERES Principles: A Voluntary Code for Corporate Environmental Responsibility”, *Yale Journal of International Law*, No. 1, 1993, pp. 307-318. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://core.ac.uk/download/pdf/72837515.pdf>.
- SNEDDON, C., HOWARTH, R., NORGAARD, R., “Sustainable development in a post-Brundtland world”, *Ecological Economics*, Vol. 57, No. 2, 2006, pp. 253-258. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://www.researchgate.net/publication/222815483_Sustainable_Development_in_a_Post-Brundtland_World.
- SOARES, D., MURILLO-LICEA, D., “Gestión de riesgo de desastres, género y cambio climático. Percepciones sociales en Yucatán, México”, *Cuadernos de Desarrollo Rural*, Vol. 10, No. 72,

pp. 181-199. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de:
<http://www.scielo.org.co/pdf/cudr/v10n72/v10n72a10.pdf>.

SOLBRIG, O., “Biodiversity: an introduction”, en SOLBRIG, O. y otros. (eds.), *Biodiversity and global change*, CAB International, Wallingford, EEUU, p. 13.

SOSA, N., “Perspectiva ética”, en NOVO, M., LARA, R. (coord.), *El Análisis Interdisciplinar de la Problemática Ambiental I*, Fundación Universidad-Empresa, Madrid, 1997, pp. 107-150.

SOTELO, J., “Consideraciones sobre las externalidades negativas de la economía de mercado en el contexto de la integración ambiental”, *Observatorio Medioambiental*, No. 4, 2001, pp. 193-203. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/22981-23000-1-PB.PDF>.

SPARKES, R., “Ethical Investment: Whose Ethics, Which Investment?”, *Business Ethics: A European Review*, Vol. 10, No. 3, 2001, pp. 194–205. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.1111/1467-8608.00233>.

SPARKES, R., COWTON, C., “The Maturing of Socially Responsible Investment: A Review of The Developing Link with Corporate Social Responsibility”, *Journal Business Ethics*, Vol. 52, 2004, pp. 45-57. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://link-springer-com.sabidi.urv.cat/content/pdf/10.1023%2FB%3ABUSI.0000033106.43260.99.pdf>.

SPASH, C., “This Changes Nothing: The Paris Agreement to Ignore Reality”, *Globalizations*, Vol.13, No. 6, 2016, pp. 928-933. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://www.clivespash.org/wp-content/uploads/2015/04/2016-Spash-This-Changes-Nothing.pdf>.

STAHEL, A., “Rudolf Steiner y los bienes comunes: la fenomenología social como herramienta para la evaluación y gestión de los bienes comunes”, *Ecología política*, No. 45, 2013, pp. 58-65. Recuperado el 24 de junio de 2018, de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-RudolfSteinerYLosBienesComunes-4409679.pdf>.

STANLEY, L., “Covid-19 y cambio climático: crisis de las finanzas y desafíos de financiamiento”, en *El mundo poscovid-19: ¿cambio de paradigma?*, en BARRAGÁN, M., BORSANI, H., VILLARREAL, M. (Eds.), *Konrad Adenauer Stiftung*, 2021, Montevideo, pp. 77-81. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://dialogopolitico.org/wp-content/uploads/2021/12/Anuario-2021-El-mundo-poscovid-19.pdf#page=77>.

STERN, N., “The Economics of Climate Change”, *American Economic Review*, Vol. 98, No. 2, mayo de 2008, pp. 1-37. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.aeaweb.org/articles.php?doi=10.1257/aer.98.2>.

- STEWART, F., “¿Por qué persisten las desigualdades de Grupo? Las Trampas de la Desigualdad Horizontal”, en JIMÉNEZ, F. (ed.), *Teoría Económica y Desarrollo Social. Exclusión, desigualdad y democracia. Homenaje a Adolfo Figueroa*, Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP, 2010, pp. 269-295. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/46609/teoria_economica_desarrollo_social.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- STOW, D., “Geological aid to developing countries”, *Journal of the Geological Society*, Vol. 146, No. 1, 1989, pp. 187-189. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: <https://jgs.lyellcollection.org/content/jgs/146/1/187.full.pdf>.
- SUÁREZ, F., “Pensamientos de John Wesley sobre la economía y lo social en el siglo XVIII”, *Teología y cultura*, Vol. 17, 2015, pp. 63-92. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: http://www.teologos.com.ar/arch_rev/vol_17/006_SUAREZ_FERNANDO_WesleyEconomia.pdf.
- SUAREZ, S., “El desarrollo industrial y su impacto en el medio ambiente”, *Revista Cubana de Higiene y Epidemiología*, Vol. 52, No. 3, 2014. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-30032014000300008.
- SUBIRATS, J., “Bienes comunes y contemporaneidad: Releyendo a Polanyi”, *Ecología Política*, No. 45, 2013, pp. 22-29. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <file:///D:/Users/Y-3092923-N/Downloads/Dialnet-BienesComunesYContemporaneidadReleyendoAPolanyi-4409666.pdf>.
- SUNKEL, O., “Ambiente, estrategias de desarrollo y crisis internacional”, *Ambiente y Desarrollo*, Vol. III, Nos. 1 y 2, abril-agosto de 1987, pp. 61-65.
- _____, “Desarrollo sostenible, Crisis y Medio Ambiente”, *Ambiente y Desarrollo*, Vol. I, No. 3, octubre de 1985, pp. 23-41.
- SZÉKELY, A., PONCE-NAVA, D., “International Environmental Law after the Rio Conference”, en VV.AA., *Agenda 21 and Latin America. The Challenges of Implementing Environmental Law and Policy*, Inter-American Development Bank, Washington, D.C., 1994, pp. 126-146.
- TAFUNELL, X., “La economía internacional en los años de entreguerras (1914-1945)”, en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M., LLOPIS, E. (eds.), *Historia Económica Mundial Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona, 2009, pp. 287-328.
- TAMAMES, R., “La Autarquía Española y las rémoras para el crecimiento económico posterior”, *Revista ICE*, No. 826, noviembre de 2005, pp. 13-24. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_826_13-24__34F2AFD5BC45A2E5A5710C0A1C0C6F55.pdf.

TAWNEY, R., “A History of Capitalism”, *The Economic History Review*, New Series, Vol. 2, No. 3, 1950, pp. 307-3016. Recuperado el 11 de setiembre de 2018 de: <https://www.jstor.org/stable/2590127>.

TAYLOR, P., “The Ethics of Respect for Nature”, *Environmental Ethics*, Vol. 3, 1981, pp. 197-218. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://rintintin.colorado.edu/~vancecd/phil3140/Taylor.pdf>.

TELLO, C., “Definición preliminar de mecanismos de mercado y su relación con los mecanismos de no mercado”, *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, Vol. 12, No. 1, enero-abril de 2006, pp. 73-88.

TOLEDO, V., “Metabolismos rurales: hacia una teoría económica-ecológica de la apropiación de la naturaleza”, *Revista de la Red Iberoamericana de Economía Ecológica*, Vol. 7, 2008, pp. 1-26. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://ddd.uab.cat/pub/revibec/revibec_a2008v7/revibec_a2008v7p1.pdf.

——— “El metabolismo social: una nueva teoría sociológica”, *Relaciones* 13, Vol. 1, 2013, pp. 41-71. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v34n136/v34n136a4.pdf>.

TRIAS, C., “Las Finanzas sostenibles y Pacto Verde Europeo”, en *La Sostenibilidad y el Nuevo Marco Institucional y Regulatorio de las Finanzas Sostenibles*, LÓPEZ, J., ZAMARRIEGO, A. (Dirs.), Aranzadi, 2021, p. 233.

TRUBEK, D., “Towards a Social Theory of Law: An Essay on the Study of Law and Development”, *Yale Law School*, Vol. 82, No. 1, 1972, pp. 1-50. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4994&context=fss_papers.

TRUJILLO, J., MAHECHA, J., TORRES, M., “El recurso suelo: un análisis de sus funciones, capacidad de uso e indicadores de calidad”, *Revista de Investigación y Ambiental*, Vol. 9, No. 2, 2018, pp. 29-37. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: <file:///D:/Users/55485722-Q/Downloads/Dialnet-ElRecursoSueloUnAnalisisDeLasFuncionesCapacidadDeU-6512365.pdf>.

USEROS, J., “El cambio climático y sus efectos sobre la salud humana”, *Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid*, No. 51, 2014, pp. 23-54.

——— “El cambio climático: sus causas y efectos medioambientales”, *Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid*, No. 50, 2013, pp. 71-98.

UTZ, W., STEUER, E., “Tri-criterion modeling for constructing more-sustainable mutual funds.”, *European Journal of Operational Research*, Vol. 246, No. 1, 2015, pp. 331-338. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://dx.doi.org/10.1016/j.ejor.2015.04.035>.

- VALENCIA, J., AGUIRRE, A., RIOS, M., “Desafíos de la justicia ambiental y el acceso a la justicia ambiental en el desplazamiento ambiental por efectos asociados al cambio climático”, *Revista Luna Azul*, No. 41, julio-diciembre de 2015, pp. 323-347. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://lunazul.ucaldas.edu.co/index.php?option=content&task=view&id=1069>.
- VALTUILLE, C., “Vladimir Ivánovich Vernadsky (1863-1945): Enciclopedista soviético del siglo XXI”, *Revista Ecología Política*, junio 2012, pp. 110-113. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <file:///D:/Users/y-3092923-n/Downloads/Dialnet-VladimirIvanovichVernadsky18631945-4425239.pdf>.
- VAN DUUREN, E., PLANTINGA, A., SCHOLTENS, B., “ESG Integration and the Investment Management Process: Fundamental Investing Reinvented”, *Journal Business Ethics*, Vol. 138, 2016, pp. 525-533. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-015-2610-8>.
- VARGAS, G., “Naturaleza y medio ambiente: una visión geográfica”, *Revista Geográfica Venezolana*, Vol. 46, No. 2, 2005, pp. 289-304. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/24648/articulo5.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.
- VÁZQUEZ, V., “Externalidades y medioambiente”, *Revista Iberoamericana de Organización de Empresas y Marketing*. No. 1, diciembre de 2014. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.researchgate.net/publication/308524624_Externalidades_y_medioambiente.
- VENTURELLI, A. y otros, “The state of art of corporate social disclosure before the introduction of nonfinancial reporting directive: A cross country analysis”, *Social Responsibility Journal*, Vol. 15, No. 4, 2019, pp. 409-423. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/SRJ-12-2017-0275/full/html>.
- VERA, C., PEREZ-CALDENTEY, E., “El financiamiento para el desarrollo en América Latina y el Caribe”, *Revista de la CEPAL*, 2015, pp. 7-22. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/39656>.
- VILLARREAL, R., “La nueva economía institucional de mercado y el Estado de Derecho”, en VALADÉS, D., GUTIÉRREZ, R. (coord.), *Economía y Constitución Memorias del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional IV*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 2001, pp. 113-143.
- VITELL, S., LUMPKIN, J., RAWWAS, M., “Consumers ethics: An investigation of the ethical beliefs of elderly consumers”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 10, 1991, pp. 365-375. Recuperado el 15 de noviembre de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/BF00383238>.

- VOIGT, C., FERREIRA, F., “Differentiation in the Paris Agreement”, *Climate Law*, 2016, pp. 58-74. Recuperado el 10 de enero de 2021 de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2827633.
- WADE, R., “La gestión de los recursos de propiedad común: La acción colectiva como alternativa a la privatización o a la regulación estatal”, en AGUILERA, F. (coord.), *Economía del agua*, op. cit. pp. 403-428.
- WANG, C., LARSEN, M., WANG, Y., “Addressing the missing linkage in sustainable finance: the ‘SDG Finance Taxonomy’”, *Journal of Sustainable Finance & Investment*, 26 de agosto de 2020, pp. 1-8. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://doi.org/10.1080/20430795.2020.1796101>.
- WANG, S. y otros, “Does the Global Warming Pause in the Last Decade: 1999-2008?”, *Advances in Climate Change Research*, Vol. 1, No. 1, 2010, pp. 49-54. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S167492781050008X>.
- WARING, P., LEWER, J., “The Impact of Socially Responsible Investment on Human Resource Management: A Conceptual Framework”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 52, 2004, pp. 99-108. Recuperado el 23 de octubre de 2020 de: <https://doi.org/10.1023/B:BUSI.0000033110.21900.da>.
- WARNER, K., “Linking local sustainability initiatives with environmental justice”, *Local Environment*, Vol. 7, No. 1, 2002, pp. 35-47. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13549830220115402>.
- WHEATON, W., “On the possibility of a market for Externalities”, *Journal of Political Economy*, Vol. 80, No. 5, septiembre-octubre de 1972, pp. 1039-1044.
- WILLIAMS, M., “Deforestation: past and present”, *Sage Journals*, Vol. 12, No. 2, pp. 176-208. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://doi.org/10.1177/030913258901300202>.
- WOOD, A., LEWIS, A., “Risk culture development within the Caribbean Development Bank”, *The Business and Management Review*, Vol. 8, No. 4, abril de 2017, pp. 221-233. Recuperado el 12 de enero de 2022 de: https://cberuk.com/cdn/conference_proceedings/conference_17927.pdf.
- WOOD, P., “Climate Change and Theory Game”, *Annals of the New York Academy of Sciences, The Australian National University*, Research Report No. 62, 2010, pp. 1-38. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: <https://ageconsearch.umn.edu/record/95061/>.
- WOODS, C., URWIN, R., “Putting Sustainable Investing into Practice: A Governance Framework for Pension Funds”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 92, 2010, pp. 1-19. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://doi.org/10.1007/s10551-010-0631-x>.

YOON, B., LEE, J., BYUN, R., “Does ESG Performance Enhance Firm Value? Evidence from Korea”, *Sustainability*, Vol. 10, 2018, pp. 1-18. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://doi.org/10.3390/su10103635>.

ZAPATA, J., CHÁVEZ, M., “Las corrientes ortodoxa y heterodoxa del desarrollo: algunas nociones conceptuales”, *OPERA*, Vol. 22, junio 2018, pp. 163-183. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/5446>.

ZEITHAMI, V., “Consumer Perceptions of Price, Quality and Value: A Means-End Model and Synthesis of Evidence”, *Journal of Marketing*, Vol. 52, julio de 1988, pp. 2-22. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.researchgate.net/publication/282671247_Consumer_Perceptions_of_Price_Quality_and_Value_A_Means-End_Model_and_Synthesis_of_Evidence.

ZÜRN, M., “Globale Gefährdungen und interationale Kooperation” en *Der Bürger im Staat*, No. 45, 1995, p. 51.

ZWAAN, L., BRIMBLE, M., STEWART, J., “Member perceptions of ESG investing through superannuation”, *Sustainability Accounting Management and Policy Journal*, Vol. 6, No. 1, 2015, pp. 79-102. Recuperado el 19 de diciembre de 2020 de: www.emeraldinsight.com/2040-8021.htm.

3. Estudios y reportes

ABN-AMRO, *Do socially responsible equity portfolios perform differently from conventional portfolios?*, ABN-AMRO, London, 2001.

AFI, ALLIANZ GLOBAL INVESTORS, *Sostenibilidad y gestión de activos Guía Práctica*, Analistas Financieros Internacionales, 2019. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.afi.es/webAfi/descargas/1914098/1368472/Guia-practica-Sostenibilidad-y-Gestion-de-Activos-Afi-y-Allianz-Global-Investors.pdf>.

AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGIA, *Energy Efficiency: Buildings. The Global Exchange for energy efficiency policies, data and analysis*, IEA, 2019. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.iea.org/topics/energyefficiency/buildings/>

AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA, *Executive summary Renewables 2021*, IEA, 2021. Recuperado el 30 de abril de 2022 de: <https://www.iea.org/reports/renewables-2021/executive-summary>

AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA, *Global Energy & CO2 Status Report. The latest trends in energy and emissions in 2018*, IEA, 2018. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.iea.org/geco/>.

AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGIA, *Renewables 2018. Market analysis and forecast from 2018 to 2023*, IEA. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.iea.org/renewables2018/transport/>

AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGIA, *Tracking Clean Energy Progress. Industry*, Agencia Internacional de la Energía. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.iea.org/tcep/industry/>.

AGUILAR, L., *La igualdad de género ante el cambio climático ¿Qué pueden hacer los mecanismos para el delante de las mujeres de América Latina y el Caribe?*, serie Asuntos de Género, No. 159, CEPAL, 2021. Recuperado el 18 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46996/S2100332_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

ALLEN CONSULTING GROUP, *Socially responsible investment in Australia*, Allen Consulting Group, Melbourne, 2000.

ALLIANCE GLOBAL INVESTORS, *Guía Práctica Sostenibilidad y Gestión de Activos*, Alliance Global Investors, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.afi.es/webAfi/descargas/1914098/1368472/Guia-practica-Sostenibilidad-y-Gestion-de-Activos-Afi-y-Allianz-Global-Investors.pdf>.

ANISIMOV, O.A., VAUGHAN, D.G. (coords.), Polar Regions (Arctic and Antarctic). *Climate Change 2007: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Fourth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, Cambridge University Press, Cambridge, 2007.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPLIANCE, *Finanzas sostenibles*, Asociación Española de Compliance, 2021. Recuperado el 2 de noviembre de 2021 de: <https://www.asociacioncompliance.com/wp-content/uploads/2021/09/2021-GRUPO-TRABAJO-SECTOR-FINANCIERO-2.pdf>

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, *Crisis y Soluciones. Informe de Actividad 2020*, Banco Europeo de Inversiones, Luxemburgo, 2021. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: https://www.eib.org/attachments/general/reports/eib_activity_report_2020_es.pdf.

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, *Informe de actividad de 2021 del Banco Europeo de Inversiones*, Banco Europeo de Inversiones, Luxemburgo, 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: https://www.eib.org/attachments/publications/eib_activity_report_2021_es.pdf

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, *Estimaciones de las Tendencias Comerciales América Latina y el Caribe*, BID, 2022. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Estimaciones-de-las-tendencias-comerciales-America-Latina-y-el-Caribe---Edicion-2022.pdf>

BANCO MUNDIAL, *Informe sobre el Desarrollo Mundial 1992. Desarrollo y medio ambiente*, Banco Mundial, Washington D.C., 1992. Recuperado el 20 de abril de 2022 de: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/480211468339538817/pdf/105170WDR0SPANISH0Box37349B01PUBLIC1.pdf>

BARBIER, E., *Building a Greener Recovery: Lessons from the great recession*, United Nations Environment Programme. 2020. Recuperado el 26 de marzo de 2021 de: https://www.greengrowthknowledge.org/sites/default/files/learning-resources/action/Building%20a%20Greener%20Recovery_%20Lessons%20from%20the%20great%20recession_UNEP.pdf.

BARNETT, J.; ADGER, N. “Los peligros del clima y los países del atolón”, Documento de trabajo, Tyndall Center for Climate Change Research, octubre de 2001.

BENZIE, M., *National Adaptation Plans and the indirect impacts of climate change*, Stockholm Environment Institute, 2017. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://mediamanager.sei.org/documents/Publications/Climate/SEI-PB-2014-Indirect-climate-impacts-NAPs.pdf>.

BRAVO, S., *Carretera Interoceánica Sur del Perú. Retos e innovación*. Bogotá, CAF, 2013. Recuperado el 22 de abril de 2022 de: <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/491>

BUSINESS & SUSTAINABLE DEVELOPMENT COMMISSION, *Valuing the SDG Prize in Cities. Unlocking Business Opportunities to Accelerate Sustainable and Inclusive Growth*, Business & Sustainable Development Commission, 2016. Recuperado el 10 de febrero de 2016 de: <https://s3.amazonaws.com/aws-bsdc/BSDC-Valuing-the-SDG-Prize-Cities.pdf>.

CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Annual Report 2017 and Financial Projections 2018-2020*, CDB. Appendix I, Appendix II. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: file:///D:/Users/55485722-Q.PDI/Downloads/SDF-9_35_AM_3-SDF-AnnualReport_2017_1.pdf

CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Annual Report April 2019-March 2020 Strengthening livelihoods and building climate resilience*, CDB Community Disaster Risk Reduction Fund, 2020. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <file:///D:/Users/55485722-Q.PDI/Downloads/Annual%20Report%202019%202020%20CDRRF.pdf>

CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Resolution and Report of Contributors on SDF 9*, CDB, 2016. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: file:///D:/Users/55485722-Q.PDI/Downloads/SDF-9-Resolution-and-Report-of-Contributors-_Final.pdf

CENTER FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT IN THE AMERICAS, *La estructura del Mecanismo de Desarrollo Limpio: Una oportunidad para la CAF*, CSDA, octubre 2000. Recuperado el 18 de octubre de 2020 de: <http://christianafigueroes.com/publications/modelos.pdf>.

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA EPIDEMIOLOGÍA DE LOS DESASTRES (CRED), *El costo humano de los desastres. Una mirada a los últimos 20 años 2000-2019*, CRED, 2020. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://www.undrr.org/sites/default/files/inline-files/El%20Costo%20Humano%20de%20los%20Desastres%202000-2019.pdf>.

CEPAL, *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*, CEPAL, Santiago de Chile, 2017. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf.

CHING, D. y otros, “Navigating the post-COVID-19 era: A strategic framework for European recovery”, *McKinsey & Company*, 2020. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://www.mckinsey.com/~media/McKinsey/Industries/Public%20and%20Social%20Sector/Our%20Insights/Navigating%20the%20post%20COVID%2019%20era%20A%20strategic%20framework%20for%20European%20recovery/Navigating-the-post-COVID-19-era-A-strategic-framework-for-European-recovery.pdf>.

CICETE, UNDP, *Technical Report on SDG Finance Taxonomy (China) 2020 Edition*, CICETE, UNDP, 2020. Recuperado el 15 de septiembre de 2020 de:

<https://www.cn.undp.org/content/china/en/home/library/poverty/technical-report-on-sdg-finance-taxonomy.html>

CIVIL SOCIETY EQUITY REVIEW, *Can Climate Change fuelled losses and damage ever be fair?*, SOCIETY EQUITY REVIEW, 2019. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <http://civilsocietyreview.org/report2019/>.

CLIMATE BOND INITIATIVE, BID, GB-TAP, IFC., *Estado del mercado en América Latina y el Caribe*, CBI, BID, GB-TAP, IFC, 2021. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: https://www.climatebonds.net/files/reports/cbi_lac_2020_sp_02d_fv.pdf

COLETON, A. y otros, *Sustainable Finance Market Practices*, European Banking Authority, No. 6, 2020. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <file:///C:/Users/user/Downloads/DZAH19003ENN.en.pdf>.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) *Globalización y Desarrollo*, Vigésimo Periodo de Sesiones, Brasilia, 2002. Recuperado el 10 de octubre de 2018 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2724/S2002024_es.pdf?sequence=2.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), *Las inversiones extranjeras en América Latina*, Naciones Unidas, USA, 1995. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/29037/S5400010_es.pdf.

COMISIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. *El cambio climático: ¿qué es? Introducción para jóvenes.*, Comunidades Europeas, Bélgica, 2006.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES – CNMV, *El mercado de valores y los productos de inversión. Manual para universitarios*, 2020. Recuperado el 18 de febrero de 2021 de: <https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Guias/ManualUniversitarios.pdf>.

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, *Informe del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo Sostenible* Naciones Unidas, Nueva York, 2015. Recuperado el 5 de febrero de 2021 de: https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2015/03/ICESDF_sp.pdf.

CSR EUROPE, GRI, *Member State Implementation of Directive 2014/95/EU. A comprehensive overview of how Member States are implementing the EU Directive on Non-financial and Diversity Information*, CSR, GRI, 2017. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.accountancyeurope.eu/wp-content/uploads/1711-NFRpublication-GRI-CSR-Europe.pdf>

DAGNET, Y. y otros, *Staying on Track from Paris: Advancing the Key Issues of the Paris Agreement*. Working Paper, World Resources Institute, Washington D.C., 2016. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: https://www.transparency-partnership.net/sites/default/files/staying_on_track_from_paris_-_advancing_the_key_elements_of_the_paris_agreement.pdf

DUGAROVA, E y otros, *Global Trends Challenges and Opportunities in the Implementation of the Sustainable Development Goals*, UNDP, UNRISD, New York, 2017. Recuperado el 23 de enero de 2021 de: <https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/sustainable-development-goals/global-trends--challenges-and-opportunities-in-the-implementation.html>

ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT, *Reputation: Risk of Risks*, Economist Intelligence Unit, London, 2005. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://databreachinsurancequote.com/wp-content/uploads/2014/10/Reputation-Risks.pdf>.

EU TECHNICAL EXPERT GROUP ON SUSTAINABLE FINANCE, *Taxonomy Technical Report*, 2019. Recuperado el 1 de marzo de 2020 de: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/190618-sustainable-finance-teg-report-taxonomy_en.pdf.

EU TECHNICAL EXPERT GROUP ON SUSTAINABLE FINANCE, *Taxonomy: Final report of the Technical Report Group on Sustainable Finance*, 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/200309-sustainable-finance-teg-final-report-taxonomy_en.pdf

EUROPEAN COMMISSION, DIRECTORATE-GENERAL FOR COMMUNICATION, *La Unión Europea: qué es y qué hace*, Publications Office, 2020. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://data.europa.eu/doi/10.2775/760920>

EUROPEAN SECURITIES AND MARKETS AUTHORITY, EUROPEAN BANKING AUTHORITY, EUROPEAN INSURANCE AND OCCUPATIONAL AUTHORITY, JOINT COMMITTEE OF THE EUROPEAN SUPERVISORY AUTHORITIES, *Final Report on draft Regulatory Technical Standards with regard to the content and presentation of disclosures pursuant to Article 8(4), 9(6) and 11(5) of Regulation (EU) 2019/2088*, ESMA, EBA, EIOPA, Joint Committee of the European Supervisory Authorities, 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/jc_2021_50_-_final_report_on_taxonomy-related_product_disclosure_rts.pdf

EUROSIF, *European SRI Study 2016*, EUROSIF, Bruselas, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://www.eurosif.org/wp-content/uploads/2016/11/SRI-study-2016-HR.pdf>.

FEDERATION OF EUROPEAN ACCOUNTANTS, *EU Directive on disclosure of non-financial and diversity information, Achieving good quality and consistent reporting. Position Paper*, Federation of European Accountants, 2016. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: https://www.accountancyeurope.eu/wp-content/uploads/FEE_position_paper_EU_NFI_Directive_final.pdf

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *Climate Change and the Global Economy*, World Economic Outlook, 2008. Recuperado el 9 de marzo de 2021 de: https://www.imf.org/.../external/pubs/ft/weo/2008/01/pdf/_c4pdf.a.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *Informes de perspectivas de la economía mundial*, FMI, 2021. Recuperado el 20 de enero de 2022 de: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/01/26/2021-world-economic-outlook-update>

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *Perspectivas de la economía mundial. Un largo y difícil camino cuesta arriba*. FMI, 2020. Recuperado el 23 de enero de 2021 de: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/09/30/world-economic-outlook-october-2020>.

FROHMANN, A. y otros, *Incentivos a la sostenibilidad en el comercio internacional*, CEPAL – The Government of the Republic of Korea, Santiago de Chile, 2020. Recuperado el 5 de agosto de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46604/1/S2000778_es.pdf

FUENTES-NIEVA, R., PEREIRA, I., *Human Development Research Paper 2010/34. The disconnect between indicators of sustainability and human development*, United Nations Development Programme, 2010. Recuperado el 12 de enero de 2020 de: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdrp_2010_34.pdf.

GALINDO, L. y otros, *Ocho tesis sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible en América Latina*, CEPAL, Santiago de Chile, 2015. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39840/1/S1501211_es.pdf.

GERMANWATCH, *Resumen del índice de Riesgo Climático Global 2021*, GERMANWATCH, 2021, p. 2. Recuperado el 24 de marzo de 2021 de: <https://germanwatch.org/sites/default/files/Resumen%20Indice%20de%20Riesgo%20Clim%C3%A1tico%20Global%202021.pdf>.

GLOBAL FOOTPRINT NETWORK, *Ecological Footprint (in number of Earths): National Footprint and Biocapacity Accounts*, Global Footprint Network, 2021.

GLOBAL INFRAESTRUCTURE HUB AND OXFORD ECONOMICS, *Global Infrastructure Outlook, Infrastructure investment needs, 50 countries, 7 sectors to 2040*, Oxford Economics, Oxford, 2017. Recuperado de: https://d2rpq8wtqka5kg.cloudfront.net/389138/open20170919030300.pdf?Expires=1655115489&Signature=t9VGEWP-KFLWMQy6Fik4DpuNwdXZfVKMFe4rRvfuE1BTTE2D5old2x7gzRoR-PoAp0Xa3lMwbn-ExkAk8X-h-oBJJ2JyvQHpsKn4UKTWUUb01UzAKcTLDrFAc2~UqwRuo5Fup7xdLUGttn8T9xZ1uHP1q8H8vlGEyHBdj8uvacXB7ek2SFnaZjwTMMm80je6w4XX~yVxTugzt~COT6HD4KAy1TYrmqs~Di9WCJ54gmLNisXgQTf7H07wsAjr8Y4ceLoM7FPA6chmpMAMv1MtzybWrQyB-ZnfMSqYuSSwLpCyhGtl1XJMxLAQWCMnUkU97LjPEZZYBYmfiAYiObIEJA__&Key-Pair-Id=APKAJVGCMR6FQV6VYIA

GLOBAL SUSTAINABLE INVESTMENT ALLIANCE, *Global Sustainable Investment Review*, GIA, 2018. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: http://www.gsi-alliance.org/wp-content/uploads/2019/06/GSIR_Review2018F.pdf.

GODINOT, S y otros, *Por una recuperación verde y justa. Propuesta de WWF para una reconstrucción económica para las personas y la naturaleza*, WWF, Madrid, 2020. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://wwf.es.awsassets.panda.org/downloads/recuperacioneconomicasostenible.pdf>.

GREEN CLIMATE FUND, *Status of Pledges and Contributions (Initial Resource Mobilization)*, 28 de febrero de 2022, GCF, 2022. Recuperado el 12 de marzo de 2022 de: <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/status-pledges-irm-gcf1-feb-28-2022.pdf>.

HIGH-LEVEL EXPERT GROUP ON SUSTAINABLE FINANCE (HLEG), *Financing a Sustainable European Economy, Final Report 2018 by the High Level Expert Group on Sustainable Finance*, HLEG, 2018. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/180131-sustainable-finance-final-report_en.pdf

HORIUCHI, R., SCHUCHARD, R., *Understanding and preventing greenwash: A business guide*, Futerra Sustainability Communications, London, 2009. Recuperado el 21 de abril de 2021 de: https://www.bsr.org/reports/Understanding%20Preventing_Greenwash.pdf.

INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Calentamiento global de 1,5°C*, IPCC, 2019. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf.

INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE, *Global Warming of 1.5°C*, IPCC, 2018. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: [SR15_SPM_version_stand_alone_LR.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/SR15_SPM_version_stand_alone_LR.pdf) (ipcc.ch).

INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2014*, IPCC, 2014, p. 13: Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/02/ipcc_wg3_ar5_full.pdf.

INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE (IPCC), *Climate Change 2001 The Scientific Basis*, IPCC, 2001. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/WGI_TAR_full_report.pdf.

INTERMÓN OXFAM, *Desarraigados por el cambio climático*, Informe de Oxfam, 2017. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de: <https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/bp-uprooted-climate-change-displacement-021117-es.pdf>.

INTERMÓN OXFAM, *Clima al límite, precios al límite*, Informe de Oxfam, setiembre de 2012. IPCC, *Cambio Climático. Las evaluaciones de 1990 y 1992*, IPCC, 1992. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/05/ipcc_90_92_assessments_far_full_report_sp.pdf

KHARAS, H., PRIZZON, A., ROGERSON, A., *Financing the post-2015 Sustainable Development Goals*, Overseas Development Institute (ODI), Londres, 2014. Recuperado el 23 de abril de: <https://cdn.odi.org/media/documents/9374.pdf>

KOLLMUSS, A., SCHNEIDER, L., ZHEZHERIN, V., *Has Joint Implementation reduced GHG emissions? Lessons learned for the design of carbon market mechanisms*, Stockholm Environment Institute, 2015. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/pdf/resrep02813.pdf?acceptTC=true&coverpage=false&addFooter=false>.

LEMONS, A., y otros, *Banking on climate chaos. Fossil Fuel Finance Report 2021*, Rainforest Action Network (RAN), BankTrack, Indigenous Environmental Network (IEN), Oil Change International (OCI), Reclaim Finance, Sierra Club, 2021. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://www.ran.org/wp-content/uploads/2021/03/Banking-on-Climate-Chaos-2021.pdf>.

MANAGEMENT SOLUTIONS, *4T20 Informe de Normativa*, Management Solutions, 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://www.managementsolutions.com/sites/default/files/publicaciones/esp/informe-normativa-4T20.pdf>

MERCER INVESTMENT CONSULTING, *A Climate for Change: A Trustee's Guide to Understanding and Addressing Climate Risk*, The Carbon Trust, London, 2005.

MILLENNIUM ECOSYSTEM ASSESSMENT (MEA), *Ecosystems and Human Well-Being: Synthesis*, Island Press, Washington DC., 2005. Recuperado el 27 de junio de 2018 de: <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.356.aspx.pdf>.

MILLENNIUM ECOSYSTEM ASSESSMENT (MEA), *Ecosystems and Human Well-Being: Current State and Trends*, Vol 1, Island Press, Washington DC., 2005.

MOUNTFORD, H. y otros., *Unlocking the inclusive growth. Story of the 21st century: Acceleration climate action in urgent times*, The New Climate Economy, Washington DC, 2018. Recuperado el 7 de

octubre de 2020 de: https://newclimateeconomy.report/2018/wp-content/uploads/sites/6/2018/09/NCE_2018_FULL-REPORT.pdf.

OECD, *Invertir en el Clima, Invertir en el Crecimiento*, OCDE, 2017. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <https://www.oecd.org/env/cc/g20-climate/una-sintesis-investing-in-climate-investing-in-growth.pdf>

OECD, *Policy Framework for Investment 2015 Pocket Edition*, OECD, 2015. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/PFI-Pocket-Edition-2015.pdf>

OECD, *Taxation and environment: Complementary Policies*”, OCDE, Washington, D.C., 1993.

O'CALLAGHAN, B., BIRD, J., MURDOCK, E., *A Prosperous Green Recovery for South Africa*, United Nations Economic Commission for Africa, 2021. Recuperado el 20 de marzo de 2021 de: https://recovery.smithschool.ox.ac.uk/wp-content/uploads/2021/03/20200301_OXFORD-VIVID-_A-Prosperous-Green-Recovery-for-South-Africa_vf_EN.pdf

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR). *Reseña General: Desplazamiento por Cambio Climático y Desastres: Panorama General del Papel de ACNUR*, ACNUR, Ginebra, 2017. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11328.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11328>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, *El Estado de los mercados de productos básicos agrícolas 2018. El comercio agrícola, el cambio climático y la seguridad alimentaria*. FAO, 2018. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.fao.org/3/I9542ES/i9542es.pdf>.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Informe del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo Sostenible*, Nueva York, 2015. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2015/03/ICESDF_sp.pdf

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Migración y cambio climático*, OIM, Ginebra, 1998. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs-31_sp.pdf.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC). *Informe sobre el Comercio Mundial. Análisis del vínculo entre el entorno normativo nacional y el comercio internacional*, 2004. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report04_s.pdf.

OXFAM, *Las desigualdades matan*, Oxfam Internacional, Oxford, 2022, p. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621341/bp-inequality-kills-170122-es.pdf>.

PLATFORM ON SUSTAINABLE FINANCE, *Final Report on Social Taxonomy*, Platform on Sustainable Finance, 2022. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/280222-sustainable-finance-platform-finance-report-social-taxonomy.pdf

PLATFORM ON SUSTAINABLE FINANCE, *Transition finance report*, Platform on Sustainable Finance, 2021. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/210319-eu-platform-transition-finance-report_en.pdf

PNUMA, *El Acuerdo de París y sus implicaciones para América Latina y el Caribe*, Fundación Torcuato Di Tella, Buenos Aires, 2016. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: http://www.pnuma.org/cambio_climatico/publicaciones/Acuerdo_de_Par%C3%ADs_-_Implicaciones_en_ALC_-_Estudio_1.pdf

PNUMA-CAF, *Cómo los bancos de América Latina y el Caribe incorporan el cambio climático en su gestión de riesgos*, PNUMA-CAF, 2020. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://www.unepfi.org/wordpress/wp-content/uploads/2020/10/REPORTE-BANCOS-Y-CC-EN-LAC.pdf>

PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE INVESTMENT, UNEP FI, UN GLOBAL COMPACT, *Fiduciary Duty in the 21st Century*, UNPRI, UNEP FI, UN GLOBAL COMPACT, 2015. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://www.unpri.org/download?ac=1378>.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE - RISØ NATIONAL LABORATORY, *El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)*, Centro de Colaboración del PNUMA en Energía y Ambiente, Roskilde, Dinamarca, 2002. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de: https://www.oxfamintermon.org/sites/default/files/documentos/files/informe_oxfam_cambio_climatico_subida_precios_alimentos.pdf.

RISKY BUSINESS PROJECT, *The Economic Risks of Climate Change in the United States*, Risky Business, 2014. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://riskybusiness.org/site/assets/uploads/2015/09/RiskyBusiness_Report_WEB_09_08_14.pdf.

SÁNCHEZ, R., “Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático”, en SÁNCHEZ, R. (ed.), *Respuestas urbanas al cambio climático en América Latina*, CEPAL / Interamerican Institute for Global Change Research – IAI, Santiago de Chile, 2013, pp. 77-117. Recuperado el 22 de agosto de 2022 de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36622/1/S2013813_es.pdf

SMIT, L y otros, *Study on due diligence requirements through the supply chain Final Report*, European Commission, British Institute of International and Corporate Law, Civic Consulting, The London School of Economics and Political Science, 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/8ba0a8fd-4c83-11ea-b8b7-01aa75ed71a1/language-en>

SPAINSIF, *La inversión Sostenible y Responsable en España*, SPAINSIF, 2021. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://www.spainsif.es/wp-content/uploads/2021/10/Spainsif_Estudio_Anual_2021.pdf.

SPAINSIF, *Las Inversiones y el cambio climático*, SPAINSIF, 2020. Recuperado el 15 de diciembre de 2021 de: https://www.spainsif.es/wp-content/uploads/2019/12/AF_Inversiones_y_cambio_clima%CC%81ticoweb.pdf.

SPASH, C., *Better growth, helping the Paris cop-out? Fallacies and omissions of the new climate economy report*, Institute for Environment and Regional Development, Viena, 2014. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: https://epub.wu.ac.at/4325/1/sre-disc-2014_04.pdf

SZAUER, M., LÓPEZ, R., *Finanzas sostenibles en América Latina*, Corporación Andina de Fomento, 2004. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: www.caf.com/publicaciones

TASK FORCE ON CLIMATE-RELATED FINANCIAL DISCLOSURES- TCFD, *Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures*, TCFD, 2017. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.fsb-tcf.org/wp-content/uploads/2017/06/FINAL-TCFD-Report-062817.pdf>

TELLO, M., *El funcionamiento de los mercados y sus principales distorsiones: un enfoque de equilibrio parcial* en Documentos de Trabajo 272, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.pucp.edu.pe/departamento/economia/images/documentos/DDD272.pdf>.

THE CLIMATE INSTITUTE, *Climate Change: Risks and Opportunities for Australian Business*, The Climate Institute, 2016. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://www.climateinstitute.org.au/verve/_resources/climate_change_policy_uncertainties_creates_risk_for_australian_business_report_10_aug_07.pdf.

THE GLOBAL COMPACT, *Who Cares Wins Connecting Financial Markets to a Changing World*, The Global Compact, 2004. Recuperado el 4 de marzo de 2020: https://www.unepfi.org/fileadmin/events/2004/stocks/who_cares_wins_global_compact_2004.pdf.

THE UNITED STATES CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY, *World factbook*, 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: [https:// https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html](https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html)

TREJOS, A., *Instrumentos para la evaluación del impacto de acuerdos comerciales internacionales: aplicaciones para países pequeños en América Latina*, CEPAL, México D.F., 2009. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/4895/S2009441_es.pdf

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, *Finanzas sostenibles: La UE necesita una actuación más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles*, Tribunal de Cuentas Europeo, 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR21_22/SR_sustainable-finance_ES.pdf

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, *Informe especial Finanzas sostenibles: La UE necesita una actuación más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles*, Tribunal de Cuentas Europeo, Luxemburgo, 2021. Recuperado el 16 de abril de 2022 de: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR21_22/SR_sustainable-finance_ES.pdf

UKSIF (United Kingdom Social Investment Forum), *Celebrating 15 years of the UK Social Investment Forum promoting sustainable responsible finance (1991-2006)*, UKSIF, 2018. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://uksif.org/wp-content/uploads/2018/07/15anniversaryreport-min.pdf>.

UNCTAD, *World Investment Report 140*, UNCTAD, 2014. Recuperado el 15 de setiembre de 2020 de: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2014_en.pdf

UNEP Finance Initiative, *Translating ESG into sustainable business value. Key insights for companies and investors*. UNEP FI, 2010. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.unepfi.org/fileadmin/documents/translatingESG.pdf>.

UNESCO, *Intergovernmental conference of experts on the scientific basis for rational use and conservation of the resources of the biosphere, 4-13 September 1968, Final Report*, UNESCO, 6 January 1969 (SC/MD/9). Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0001/000172/017269eb.pdf>.

UNFCCC, *UNFCCC Standing Committee on Finance. Fourth (2020) Biennial Assessment and Overview of Climate Finance Flows*, UNFCCC, 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/54307_1%20-%20UNFCCC%20BA%202020%20-%20Report%20-%20V4.pdf

UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME, *Human Development Index: Human Development Report*, 2020, UNDP, 2020.

UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME, *Human Development Report 2019 Beyond income, beyond averages, beyond today: Inequalities in human development in the 21st century*, UNPD, Nueva York, 2019, p. 176. Recuperado el 7 de marzo de 2021: <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr2019.pdf>.

UNITED NATIONS, DEPARTMENT OF ECONOMIC AND SOCIAL AFFAIRS, *The World Economic Situation and Prospects 2021*, UN DESA, New York, 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/WESP2021_FullReport.pdf.

UNITED NATIONS, INTER-AGENCY TASK FORCE ON FINANCING FOR DEVELOPMENT, *Financing for Sustainable Development Report 2021*, United Nations, New York, 2021. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: https://developmentfinance.un.org/sites/developmentfinance.un.org/files/FSDR_2021.pdf.

UNITED NATIONS, INTER-AGENCY TASK FORCE ON FINANCING FOR DEVELOPMENT, *Financing for Sustainable Development Report 2021*, United Nations, New York, 2021, p. xii. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: https://developmentfinance.un.org/sites/developmentfinance.un.org/files/FSDR_2021.pdf.

UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Unhedgeable risk: How climate change sentiment impacts investments*, University of Cambridge, Cambridge, 2015. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.cisl.cam.ac.uk/resources/publication-pdfs/unhedgeable-risk.pdf>.

UNIVERSITY OF CAMBRIDGE INSTITUTE FOR SUSTAINABILITY LEADERSHIP (CISL), *Business, justice and the new global economy*, University of Cambridge, 2016. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.cisl.cam.ac.uk/resources/publication-pdfs/Business-justice-and-the-new-global-economy.pdf>

WEBER, B., RENDLEN, B., *Guidance note: Integrating ESG factors into financial models for infrastructure investments*, WWF and B Capital Partners, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: http://awsassets.panda.org/downloads/wwf_guidance_note_infra_.pdf.

WORLD BANK GROUP, *Global Economic Prospects June 2020*, World Bank Group, Washington, 2020. Recuperado el 10 de octubre de 2020 de: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii>.

WORLD BANK GROUP, *The Changing Wealth of Nations 2018*, Washington, WBG, 2018.

WORLD BANK GROUP, *World Bank Outlook 2050 Strategic Directions Note Supporting Countries to Meet Long-Term Goals of Decarbonization*, World Bank Group, Washington, 2020. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33958/149871.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

WORLD HEALTH ORGANIZATION AND WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION, *Atlas of health and climate*, WHO Press - World Health Organization (WHO), Geneva, 2012. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <https://www.who.int/publications/i/item/9789241564526>.

WORLD ECONOMIC FORUM, MARSH & MCLENNAN COMPANIES AND ZURICH INSURANCE GROUP, *The Global Risks Report 2019, 14th Edition*, WEF, Geneva, 2019. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: http://www3.weforum.org/docs/WEF_Global_Risks_Report_2019.pdf.

WORLD ECONOMIC FORUM, MARSH & MCLENNAN COMPANIES AND ZURICH INSURANCE GROUP, *The Global Risks Report 2020, 15th Edition*, WEF, Geneva, 2020. Recuperado el 15 de enero de 2021 de: http://www3.weforum.org/docs/WEF_Global_Risk_Report_2020.pdf.

WORLD ECONOMIC FORUM, MARSH & MCLENNAN COMPANIES AND ZURICH INSURANCE GROUP, *The Global Risks Report 2021, 16th Edition*, WEF, Geneva, 2021. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: https://www3.weforum.org/docs/WEF_The_Global_Risks_Report_2021.pdf

II. FUENTES NORMATIVAS

1. Tratados, Convenios Internacionales

Acuerdo de París hecho en París el 12 de diciembre de 2015. BOE núm.28, de 2 de febrero de 2017.

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio hecho en Ginebra el 30 de octubre de 1947, United Nations Treaty Collection, Vol. 64, p. 187. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=X-1-a&chapter=10&clang=_en.

Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y del Acuerdo sobre Contratación Pública, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994, Vol. 1867, I-31874. Recuperado el 7 de marzo de 2021 de: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201867/volume-1867-I-31874-Other.pdf>.

Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático de 9 de mayo de 1992. BOE núm.27, de 1 de febrero de 1994.

Convenio sobre la diversidad biológica hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. BOE núm. 27,1 de febrero de 1994.

Protocolo de Kioto al Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático de 11 de diciembre de 1997. BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2005.

The General Agreement on Tariffs and Trade (Gatt) 1947. Recuperado El 7 de marzo de 2021: https://www.wto.org/english/docs_e/legal_e/gatt47_01_e.htm.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, DOUE C 202/1, de fecha 7 de junio de 2016.

Tratado de la Unión Europea, DOUE C 202/1, de fecha 7 de junio de 2016.

Tratado de Roma hecho el 25 de marzo de 1957 por el que se crea la Comunidad Económica Europea (CEE).

2. *Otros instrumentos de carácter internacional y regional*

2.1 Unión Europea

A) Parlamento Europeo y Consejo

Derecho primario

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea 2012/C 326/02 (DOUE C 326/391, de 26.10.2012).

Derecho secundario

Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE. (DOUE L 182, de 29.06.2013).

Directiva 2014/95 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34 / UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinados grandes empresas y determinados grupos. (DOUE L 330, de 15.11.2014).

Directiva delegada (UE) 2021/1269 de la Comisión, de 21 de abril de 2021, por la que se modifica la Directiva delegada (UE) 2017/593 en lo que atañe a la integración de los factores de sostenibilidad en las obligaciones en materia de gobernanza de productos. (DOUE L277, de 2.08. 2021).

Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. (DOUE L 317, de 9.12.2019).

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (DOUE L 198/13, 26.06.2020).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DOUE L 231 de 30.06.2021):

Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.o 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DOUE L 243, de 9.07.2021).

Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de julio de 2021 relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (DOUE L 274 de 30.07.2021).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DOUE L 107, 26.03.2021).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.o 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del

Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo. (DOUE No. 209, de 14.06.2021).

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/111 de la Comisión, de 29 de enero de 2021, por el que se supedita la exportación de determinados productos a la presentación de una autorización de exportación (DOUE, No. 31, de 30.01.2021).

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/521 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021 que establece disposiciones específicas con respecto al mecanismo por el que se supedita la exportación de determinados productos a la presentación de una autorización de exportación. (DOUE No. 104 de 25.03.2021).

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales (DOUE L 442/1 de 9.12.2021)

Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión de 6 de julio de 2021 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información, (DOUE L 443 de 10.12.2021).

Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

B) Comisión Europea

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que recoge el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, COM(2018) 97 final, Bruselas, 08.03.2018.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones del Pacto Verde Europeo “El Pacto Verde Europeo COM(2019) 640 final, Bruselas. 11.12.2019.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPTTY, Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible, COM(2021) 390 final, 06.07.2021.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Taxonomía de la UE, divulgación de información corporativa en materia de sostenibilidad, preferencias de sostenibilidad y obligaciones fiduciarias: Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo COM(2021) 188 final, 21.04.2021.

Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación COM(2020) 456 final Bruselas, 27.5.2020.

Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. “Objetivo 55”: cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática COM(2021) 550 final Bruselas, 14.07.2021.

Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo COM(2020) 21 final Bruselas, 14.01.2020.

Propuesta Directiva por la que se modifican las Directivas 2013/34/UE, 2004/109/CE y 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n° 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad, Consejo de la Unión Europea, Bruselas, 18.02.2022.

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad COM(2021) 189 final Bruselas, 21.04.2021.

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/1937 COM(2022) 71 final Bruselas, 23.02.2022.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1999 (“Ley del Clima Europea”), COM(2020) 80 final, Bruselas 04.03.2020.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos. COM(2021) 391 final de 06.07.2021.

Reglamento Delegado (UE) / ... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a sus divulgaciones públicas C/2022/0631 final, 2.02.2022.

Commission Staff Working Document Impact Assessment Accompanying the document Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council amending Council Directives 78/660/EEC and 83/349/EEC as regards disclosure of nonfinancial and diversity information by certain large companies and groups SWD(2013) 127 final, Brussels, 16.4.2013.

Information regarding regulatory technical standards under the Sustainable Finance Disclosure Regulation 2019/2088, Bruselas, FISMA.C.4/LB/mp(2021)8147227, 25.11.2021.

C) Comité Económico y Social

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la divulgación de información relativa a las inversiones sostenibles y los riesgos de sostenibilidad por el que se modifica la Directiva (UE) 2016/2341.

D) European Securities and Markets Authority - ESMA

Consultation Paper Guidelines on certain aspects of the MiFID II sustainability requirements, ESMA, 27 de enero de 2022. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: [file:///C:/Users/patri/Downloads/esma35-43-2998_consultation_paper_on_review_mifid_ii_guidelines_on_suitability%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/patri/Downloads/esma35-43-2998_consultation_paper_on_review_mifid_ii_guidelines_on_suitability%20(2).pdf)

2.2 América

Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena), firmado el 26 de mayo de 1969. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://www.comunidadandina.org/normativa-andina/tratados-y-protocolos/>.

Agreement establishing the Caribbean Development Bank, firmado el 18 de octubre de 1969. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://www.caribank.org/publications-and-resources/resource-library/document/agreement-establishing-caribbean-development-bank>.

Convenio Constitutivo Corporación Andina de Fomento, firmado el 2 de julio de 1968. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://www.caf.com/media/1014/caf-convenio-constitutivo-10032015.pdf>.

Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, firmado el 4 de agosto de 1959. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1893006000-35>.

Tratado de Chaguaramas, CARICOM firmado el 4 de julio de 1973. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: https://caricom.org/documents/11109-treaty_caricom_2-spanish.pdf

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) hecho el 17 de diciembre de 1992. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://www.congress.gov/bill/103rd-congress/house-bill/3450/text>

a) Mercosur

Decisión 2/01 Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente, sancionada el 22 de junio de 2001. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: https://ambiente.mercosur.int/#p_10.o_5/NORMATIVA__AMBIENTAL.html

Decisión 3/02 Acuerdo sobre el Proyecto “Fomento de Gestión Ambiental y Producción más limpia en pequeñas y medianas empresas”, sancionada el 18 de febrero de 2002. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: https://ambiente.mercosur.int/#p_10.o_5/NORMATIVA__AMBIENTAL.html

Decisión 6/09 Reglamento del Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur, aprobado el 23 de julio de 2009. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/615>.

Decisión 09/04 Acuerdo sobre el Proyecto “Fomento de Gestión Ambiental y Producción más limpia en Pymes”, aprobada el 8 de julio de 2004. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/841>

Decisión 14/04 Protocolo adicional al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur en materia de cooperación y asistencia entre Emergencias Ambientales, sancionada el 7 de julio de 2004. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: https://ambiente.mercosur.int/#p_10.w_s/NORMATIVA-AMBIENTAL.html

Decisión 14/06 Complementación del Programa “Foros de competitividad de las cadenas productivas del Mercosur directrices de gestión ambiental y producción más limpia”, sancionada el 20 de julio de 2006. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: https://ambiente.mercosur.int/#p_10.w_s/NORMATIVA--AMBIENTAL.html.

Decisión 26/07 Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo en el Mercosur, sancionada el 28 de junio de 2007. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: https://ambiente.mercosur.int/#p_10.w_s/NORMATIVA--AMBIENTAL.html

Decisión 45/08 Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur, aprobada el 15 de diciembre de 2008. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/164>

Decisión 49/07 Plan de Acción del Mercosur para la cooperación en materia de biocombustibles, aprobada el 17 de diciembre de 2007. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/81>

Resolución 41/09 Convenio de financiación para el Proyecto “Programa apoyo a la profundización del proceso de integración económica y desarrollo sostenible del Mercorsur”, aprobada el 5 de diciembre de 2009. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/1165>

Resolución 57/93 Directrices Políticas Energéticas en el Mercosur, aprobada el 24 de septiembre de 1993. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/2251>

Resolución 58/2015 Administración Financiera del Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur, aprobada el 19 de diciembre de 2015. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/3223>

3. Normativa nacional

3.1 Argentina

Ley 27264, Programa de Recuperación Productiva, de fecha 13 de julio de 2016. Recuperado el 18 de abril de 2020 de: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27264-263953/normas-modifican>

3.2 Bolivia

Ley No. 516, Ley de Promoción de Inversiones publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia con fecha 4 de abril de 2014. Recuperado el 18 de abril de 2020 de: <https://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-516>.

3.3 Ecuador

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPSI. Publicado en el Registro Oficial Suplementario 351 de 29 de diciembre de 2010. Disponible en: <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-organico-produccion-comercio-inversiones>.

3.4 Venezuela

Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente publicada en Gaceta Oficial No 41.310 de fecha 29 de diciembre de 2017. Recuperado el 18 de abril de 2020 de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-constitucional-de-inversion-extranjera-productiva>

III. FUENTES DOCUMENTALES

1. Organismos internacionales

1.1. Organización y sistema de las Naciones Unidas

A) Asamblea General de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro Futuro Común”, de 4 de agosto de 1987 (A/42/427).

Informe de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio humano, Estocolmo, 5 a, 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1).

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.I, Vols. I-II).

Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (A/CONF.199/20).

Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Bali del 3 al 15 de diciembre de 2007.

Resolución 1803 (XVII) de 14 de diciembre de 1962, sobre “Soberanía permanente sobre los recursos naturales”.

Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, sobre la “Declaración Universal de Derechos Humanos”.

Resolución 2398 (XXIII) del 3 de diciembre de 1968, sobre el problema del medio humano.

Resolución 3201 (S-VI) de 1 de mayo de 1974, sobre la “Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional”.

Resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre la “Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados”.

Resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986, sobre la “Declaración sobre el derecho al desarrollo” (A/RES/41/128).

Resolución 59/313 de 27 de julio de 2015, sobre la “Agenda Addis Ababa”.

Resolución 71/313 de 6 de julio de 2017, sobre “Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, sobre “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

B) Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Resolución A/HRC/35/L.32 de 19 de junio de 2017 sobre “Los derechos humanos y el cambio climático”.

C) Organización Mundial del Trabajo

Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, 10 de mayo de 1994. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---ilo-islamabad/documents/policy/wcms_142941.pdf.

D) Documentos varios

i) Banco de Desarrollo de América Latina – CAF

Fichas de Manejo para construcción de infraestructuras, Bogotá, enero de 2016. Recuperado el 12 de enero de 2011 de: <https://www.caf.com/es/lineamientos-y-salvuardas-ambientales/>

Guía para la gestión ambiental y social de proyectos de infraestructura, Bogotá, enero de 2017. Recuperado el 12 de enero de 2011 de: <https://www.caf.com/es/lineamientos-y-salvuardas-ambientales/>

Lineamientos sobre Ambiente y Cambio Climático de CAF, 2017. Recuperado el 16 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/30036/caf-lineamientos-de-ambiente-y-cambio-climatico-ln-029.pdf>

Salvuardas Ambientales y Sociales, septiembre 2016. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/30035/salvuardas-ambientales-y-sociales.pdf>

ii) Banco Interamericano de Desarrollo – BID

Anexo I – Lista de Exclusión del BID INVEST a Efectos Ambientales y Sociales. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2021-02/implementation%20manual_SPAN_F.pdf?_ga=2.204390741.498204537.1645029865-1828185908.1645029865.

Guidelines for the Environmental and Social Performance Standards, IDB, Nueva York, 2021. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-110529158-192>

Manual de Implementación Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST, febrero de 2021. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2021-02/implementation%20manual_SPAN_F.pdf?_ga=2.204390741.498204537.1645029865-1828185908.1645029865

Política de Acceso a la Información, 2019. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: file:///D:/Users/55485722-Q/Downloads/ESP%20-%20Pol%C3%ADtica%20de%20Acceso%20a%20Informaci%C3%B3n%20_web-2.pdf.

Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST, 15 de diciembre de 2020. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://idbinvest.org/sites/default/files/2020-05/idb_invest_politica_de_sostenibilidad_2020_SP.pdf?_ga=2.30574330.450302308.1644917329-487511218.1644917329.

Marco Ambiental y Social, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial, Washington, 2017. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de:

<https://thedocs.worldbank.org/en/doc/345101522946582343-0290022018/original/EnvironmentalSocialFrameworkSpanish.pdf>

iii) Caribbean Development Bank - CDB

Climate Resilience Strategy 2019-2024, CDB, diciembre 2018. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: file:///D:/Users/55485722-Q/Downloads/CDB_ClimateResilienceStrategy_2019-2024.pdf

Environmental and Social Review, CDB, 2014. Traducción propia. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <file:///D:/Users/55485722-Q/PDI/Downloads/EnvironmentalandSocialReviewProcedures.pdf>.

iv) Corporación Financiera Internacional - IFC

Environmental, Health, and Safety Guidelines INDUSTRY SECTOR GUIDELINES, IFC, 2016, pp. 1-10. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/377bfe12-a3c0-433f-a5e3-c51dbebe38d4/SectorSpecificEHSGuidelines_Applicability.pdf?MOD=AJPERES&CVID=lakafE1

Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad: Guías Generales: Introducción, 30 de abril de 2007. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/eb6fddc1-a3e3-4be5-a3da-bc3e0e919b6e/General%2BEHS%2B-%2BSpanish%2B-%2BFinal%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nPtgG1l>

Norma de Desempeño 1. Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

Norma de Desempeño 2. Trabajo y condiciones laborales, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

Norma de Desempeño 3. Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu.

Norma de Desempeño 4. Salud y seguridad de la comunidad, IFC, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu.

Norma de Desempeño 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

Norma de Desempeño 6. Conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de recursos naturales vivos, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu.

Norma de Desempeño 7. Pueblos Indígenas, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu

Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu.

Notas de orientación de la Corporación Financiera Internacional: Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social, 1 de enero de 2012. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/8e5fb443-36dd-41e8-bfdd-9d0df46d3712/GN_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nL5WNGe.

Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad, IFC, 30 de abril de 2007. Recuperado el 18 de marzo de 2022 de: <https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/eb6fddc1-a3e3-4be5-a3da-bc3e0e919b6e/General%2BEHS%2B-%2BSpanish%2B-%2BFinal%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nPtgG1l>

v) Sustainable Investment and Finance Association - UKSIF

Rio Resolution on Social Investment, 1992. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: www.uksif.org/Z/Z/Z/lib/1992/05/archv-río/index.shtml. Para más información ver: <https://uksif.org/our-strategy/history/>.

IV. OTROS DOCUMENTOS

AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE, “Los países de los Balcanes Occidentales juegan un papel importante a la hora de abordar, en asociación con la AEM, los retos ambientales y climático”, *AEMA*, 8 de marzo de 2022. Recuperado el 3 de mayo de 2022 de: <https://www.eea.europa.eu/es/articles/los-paises-de-los-balcanes>

AGORA, “Propuesta de nuevas reglas para la divulgación de productos de finanzas sostenibles”, *Agora Inteligencia colectiva para la sostenibilidad*, 25 de octubre de 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.agorarsc.org/propuesta-de-nuevas-reglas-para-la-divulgacion-de-productos-de-finanzas-sostenibles/>

AIDA, “Pronunciamento ante situación de riesgo de las comunidades de la Microrregión de Ixquis, Guatemala”, *AIDA*, 20 de diciembre de 2018. Recuperado el 22 de enero de 2022 de: <https://aida-americas.org/es/prensa/pronunciamento-ante-situacion-de-riesgo-de-las-comunidades-de-la-microrregion-de-ixquis>.

AMINISTÍA INTERNACIONAL, “Desigual y letal: Datos y cifras”, *Amnistía Internacional*, 27 de abril de 2022. Recuperado el 30 de abril de 2022 de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/04/unequal-and-lethal-facts-and-figures/#:~:text=La%20regi%C3%B3n%20de%20Am%C3%A9rica%20Latina,la%20m%C3%A1s%20desigual%20del%20mundo>.

ANAND, A. “Reputation, risk and the changing role of ESG in corporate governance”, *The Globe and Mail*, 9 de noviembre de 2018. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.theglobeandmail.com/business/commentary/article-esgs-and-how-climate-change-affects-business/>.

ARTIGA PARTNERS, “Inversión sostenible y greenwashing”, *Artiga Partners* 23 de marzo de 2021. Recuperado el 16 de abril de 2021 de: <https://artigapartners.com/inversion-sostenible-y-greenwashing/>.

BAKER MACKENZIE, “EU: Commission delays SFDR RTS implementation to 2023», *Backer McKenzie*, 8 de diciembre de 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: https://insightplus.bakermckenzie.com/bm/banking-finance_1/eu-commission-delays-sfdr-rts-implementation-to-2023/

BANCA & ECONOMÍA, “Taxonomía Verde, una herramienta clave para fortalecer el financiamiento climático”, *Asobancaria*, Vol. 1324, 2022, pp. 1-11. Recuperado el 26 de abril de 2022 de: https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2022/04/1324_BE.pdf.

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *CAF reafirma su compromiso de convertirse en el Banco Verde la Región*, 8 de septiembre 2021. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2021/09/caf-reafirma-su-compromiso-de-convertirse-en-el-banco-verde-de-la-region/>

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Gestión ambiental*. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/es/temas/a/ambiente-y-cambio-climatico/gestion-ambiental/>

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Lineamientos y salvaguardas ambientales*. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/es/lineamientos-y-salvaguardas-ambientales/>

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, *Tenedores de las Acciones A, B y C de la CAF*. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://www.caf.com/media/3683010/accionistas-caf.pdf>

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Acerca del BID*. Recuperado el 10 de diciembre de 2021 de: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/perspectiva-general>

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Actualizado: BID cierra el año con US\$23.400 millones récord en financiamiento para la región*, 1 de febrero de 2022. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://www.iadb.org/es/noticias/el-bid-cierra-con-casi-us20000-millones-en-financiamiento-nuevo-para-la-region>

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Financiamiento y donaciones*. Recuperado el 10 de diciembre de 2021 de: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/financiamiento-del-bid/financiamiento-del-bid%2C6028.html>

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Historia del Banco Interamericano de Desarrollo*. Recuperado el 6 de diciembre de 2021 de: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/historia-del-banco-interamericano-de-desarrollo%2C5999.html>.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *La sostenibilidad es beneficiosa para los negocios y fundamental para desarrollo*. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.idbinvest.org/es/sostenibilidad02/implementation%20manual_SPAN_F.pdf?_ga=2.204390741.498204537.1645029865-1828185908.1645029865

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), *Visión 2025. Reinvertir en las Américas: Una Década de Oportunidades*, 18 de febrero de 2021. Recuperado el 7 de diciembre de 2021 de: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-328957462-89>.

BANCO MUNDIAL, *Comunicado de prensa “La COVID-19 (coronavirus) hunde a la economía mundial en la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial*, 8 de junio de 2020. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii>

BANCO MUNDIAL, *Emisiones de CO2 (kt)*. Disponible en: https://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.CO2E.KT?end=2005&start=1960&year_high_desc=true. Recuperado el 24 de junio de 2018.

BARTA, P. “Apathy sinks Maldives island”, *The Australian*, 12 January 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.theaustralian.news.com.au/story/0,25197,23038807-23850,00.html>

BAUER, W. *Australian Report on Globalization of the Mainstreaming of Socially Responsible Investing*, 2005, Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://www.socialfunds.com/news/print.cgi?sfArticleId=1880>.

BBC, “Vacunas contra el coronavirus: la OMS califica como ‘grotesca’ la brecha en inmunizaciones entre países y pobres”, *BBC*, 22 de marzo de 2021. Recuperado el 25 de abril de 2021 de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56492222>.

BBVA, “Qué es el Pacto Verde Europeo”, *OpenMind BBVA*, 18 de agosto de 2020. Recuperado el 25 de junio de 2020: <https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/pacto-verde-europeo>

BERNOVILLE, T., “The Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)”, *Plan A Academy*, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: [https://plana.earth/academy/csr-d-corporate-sustainability-reporting-directive/#:~:text=The%20Corporate%20Sustainability%20Reporting%20Directive%20\(CSRD\)%20is%20the%20new%20EU,companies'%20non%2Dfinancial%20performance.](https://plana.earth/academy/csr-d-corporate-sustainability-reporting-directive/#:~:text=The%20Corporate%20Sustainability%20Reporting%20Directive%20(CSRD)%20is%20the%20new%20EU,companies'%20non%2Dfinancial%20performance.)

BIOY, H., “Sustainable Fund Flows Hit Record in Q2”, *MORNINGSTAR*, 4 de agosto de 2020. Recuperado el 18 de abril de 2021 de: <https://www.morningstar.co.uk/uk/news/204525/sustainable-fund-flows-hit-record-in-q2.aspx>.

BLOOMBERG, “A medida que crece la demanda por inversiones con criterios ESG, también lo hace la necesidad por datos de alta calidad”, *Bloomberg*, 11 de febrero de 2020. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: <https://www.bloomberg.com/latam/blog/a-medida-que-crece-la-demanda-por-inversiones-con-criterios-esg-tambien-lo-hace-la-necesidad-por-datos-de-alta-calidad/>

BLOOMBERG, “Energías limpias desafían la caída del precio del petróleo y atraen un récord de \$329 millones de dólares en inversión en el 2015”, *Bloomberg*, 26 de enero de 2016. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: <https://www.bloomberg.com/latam/blog/energias-limpias-desafian-la-caida-del-precio-del-petroleo-y-atraen-un-record-de-329-mil-millones-de-dolares-en-inversion-global-en-el-2015/>

BLOOMBERG, “La Inversión en Energía Limpia en Latam se recupera”, *Bloomberg*, 7 de febrero de 2022. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://www.bloomberg.com/latam/blog/la-inversion-en-energia-limpia-en-latam-se-recupera/>

BNAMERICAS, *Las bases para un mayor flujo de finanzas sostenibles a América Latina*, 31 de marzo de 2022. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://www.bnamericas.com/es/noticias/las-bases-para-un-mayor-flujo-de-finanzas-sostenibles-a-america-latina>

BOVÉ, M., “El reglamento SFDR: una oportunidad para las entidades financieras de contribuir al desarrollo sostenible”, *Bové Montero y Asociados*, 3 de mayo de 2021. Recuperado el 24 de julio de 2021 de: <https://bovemonteiro.com/2021/05/03/el-reglamento-sfdr-una-oportunidad-para-las-entidades-financieras-de-contribuir-al-desarrollo-sostenible/>

BRENES, M., “La globalización amenaza las expresiones culturales latinoamericanas”, *Agencia EFE*, 29 de mayo de 2016. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de:

<https://www.efe.com/efe/america/cultura/la-globalizacion-amenaza-las-expresiones-culturales-latinoamericanas/20000009-2939822>.

BURAS, P., “Digging the trenches: The EU and the Green Deal”, *European Council on Foreign Relations*, 14 de febrero de 2020. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: https://ecfr.eu/article/commentary_digging_the_trenches_the_eu_and_the_green_new_deal/

CARDENAS, A., “El desarrollo sustentable ya no es suficiente, intentemos un desarrollo regenerativo, *Blog idealistas*, 5 de mayo de 2016. Recuperado el 13 de enero de 2020 de: <http://blog.es.idealista.org/el-desarrollo-sustentable-ya-no-es-suficiente-intentemos-un-desarrollo-regenerativo/>.

CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Special Development Fund*. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://www.caribank.org/our-work/programmes/special-development-fund>

CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Sustainable Energy for the Eastern Caribbean*. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://www.caribank.org/our-work/programmes/sustainable-energy-eastern-caribbean>

CLAYTON, J., “Remarks at Meeting of the Asset Management Advisory Committee”, *U.S. Securities And Exchange Commission*, 27 de mayo de 2020. Recuperado el 16 de abril de 2021 de: <https://www.sec.gov/news/public-statement/clayton-amac-opening-2020-05-27>.

CNBC, “Your complete guide to investing with a conscience, a \$30 trillion market just getting started”, *CNBC*, 14 diciembre de 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.cnbc.com/2019/12/14/your-complete-guide-to-socially-responsible-investing.html>.

COMISION EUROPEA, *Un Pacto Verde Europeo” Esforzarnos por ser el primer continente climáticamente neutro*. Recuperado el 19 de octubre de 2020 de: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es

COMISIÓN EUROPEA, *Acuerdo de Asociación UE-Colombia-Perú-Ecuador*. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/acuerdo-comercial-ue-colombia-peru-ecuador>

COMISIÓN EUROPEA, *Finanzas sostenibles y taxonomía de la UE: la Comisión toma nuevas medidas para canalizar el dinero hacia actividades sostenibles*, 21 de abril de 2021. Recuperado el 26 de junio de 2021: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1804

COMISIÓN EUROPEA, *Finanzas sostenibles: Plan de Acción para una economía más ecológica y más limpia, Comunicado de prensa*, 8 de marzo de 2018. Recuperado el 18 de noviembre de 2020 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_18_1404.

COMISIÓN EUROPEA, *La Comisión acoge con satisfacción el acuerdo provisional sobre la Ley Europea del Clima*, Comisión Europea, 21 de abril de 2021. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1828

COMISIÓN EUROPEA, *La Comisión Europea y Austria reservan vacunas contra la Covid-19 para los Balcanes Occidentales*, 20 de abril de 2021. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1826.

COMISIÓN EUROPEA, *La Comisión refuerza el mecanismo de transparencia y autorización para las exportaciones de vacunas contra la COVID-19*, 24 de marzo de 2021. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1352.

COMISIÓN EUROPEA, *Plan de recuperación para Europa, Comisión Europea*. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es#nextgenerationeu

COMISIÓN EUROPEA, *Economía justa y sostenible: La Comisión establece normas para que las empresas respeten los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de suministro mundiales*, 23 de febrero de 2022. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1145

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región”, *CIDH*, 7 de febrero de 2017. Recuperado el 22 de enero de 2022 de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/011.asp>.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, *Comunicado sobre la próxima aplicación del Reglamento 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a sostenibilidad en el sector financiero*, 18 de febrero de 2021. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t=%7Bc5c9ca9b-d492-42ab-9f02-c369d26ec35d%7D>

COMUNIDAD DEL CARIBE, *Members States and Associate Members*, CARICOM. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://caricom.org/member-states-and-associate-members/>.

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Consejo de Agricultura y Pesca, 19 de julio de 2021*, 19 de julio de 2021. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/agrifish/2021/07/19/>

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional – Una Europa global: los representantes permanentes de la UE dan luz verde al texto transaccional definitivo con vistas a un acuerdo con el PE*, 17 de marzo de 2021. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/03/17/neighbourhood-development-and-international-cooperation-instrument-global-europe-eu-ambassadors-greenlight-final-compromise-text-with-a-view-to-an-agreement-with-the-ep/>.

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Neutralidad climática: el Consejo adopta el Fondo de Transición Justa*, 7 de junio de 2021. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/06/07/climate-neutrality-council-adopts-the-just-transition-fund/>

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Objetivo 55*. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/eu-plan-for-a-green-transition/>

CONSEJO EUROPEO, CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *El nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo: la UE y sus Estados miembros firman una estrategia conjunta para erradicar la pobreza*, 7 de junio de 2019. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/06/07/joint-strategy-european-consensus-development/>

CONSEJO EUROPEO, *Conclusiones del Consejo Europeo, 10 y 11 de diciembre de 2020*. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2020/12/11/european-council-conclusions-10-11-december-2020/>

CONSEJO EUROPEO, *Conclusiones del Consejo Europeo, 17 a 21 de julio de 2020*. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/07/21/european-council-conclusions-17-21-july-2020/>

CONSEJO EUROPEO, *Próximo marco financiero plurianual y paquete de recuperación: la Presidencia del Consejo alcanza un acuerdo político con el Parlamento Europeo*, 10 de noviembre de 2020. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/11/10/european-council-reaches-political-agreement-on-next-financial-framework-and-recovery-package/>

releases/2020/11/10/next-multiannual-financial-framework-and-recovery-package-council-presidency-reaches-political-agreement-with-the-european-parliament/

CONSEJO EUROPEO/CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Acuerdos comerciales de la UE*. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/trade-policy/trade-agreements/>

COROMINAS, C., “Herbert Girardet: ‘El desarrollo sostenible ha perdido su significado’”, *ABC*, 26 de diciembre de 2011. Recuperado el 15 de enero de 2020 de: https://www.abc.es/natural/vivirenverde/abci-desarrollo-sostenible-girardet-201112260000_noticia.html.

COTA, I., “El problemático paso del brazo privado del BID en América Latina”, *El País*, 11 de diciembre de 2021. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://elpais.com/economia/2021-12-11/el-problematico-paso-del-brazo-privado-del-bid-en-america-latina.html>

COTA, I., “Pueblos mayas en Guatemala presionan al BID para que retire su inversión en dos hidroeléctricas”, *El País*, 18 de agosto de 2021. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://elpais.com/economia/2021-08-18/pueblos-mayas-en-guatemala-presionan-al-bid-para-que-retire-inversion-en-hidroelectricas.html>.

COTZA, I., “Voces de la comunidad: la resistencia pacífica de Ixquis”, *Coalición para los derechos humanos en el desarrollo*, 4 de noviembre de 2020. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://rightsindevelopment.org/voces-de-la-comunidad-la-resistencia-pacifica-de-ixquis/?lang=es>

CRUZ-OSORIO, J., “Corrupción: la otra pandemia mundial que debemos erradicar”, *PNUD América Latina y el Caribe*, 9 de diciembre de 2020. Recuperado el 27 de septiembre de 2022 de: <https://www.undp.org/es/latin-america/blog/corrupci%C3%B3n-la-otra-pandemia-mundial-que-debemos-erradicar>

CURRENTIS, “Green Deal becomes greenwashing? Resistance to the EU Taxonomy”, *Currentis*, 22 de febrero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://curentis.com/en/green-deal-wird-zum-greenwashing-widerstaende-gegen-die-eu-taxonomie/>

DE LA CRUZ, M., “Las inversiones sostenibles se van a convertir en la nueva normalidad”, en *Expansión*, 26 de noviembre de 2021. Recuperado el 12 de diciembre de 2021 de: <https://www.expansion.com/economia/2021/11/26/619ff88f468aebd098b45e8.html>.

DE SOUZA, J., “Hacia el ‘Día Después del Desarrollo’. Descolonizar la comunicación y la educación para construir comunidades felices con modos de vida sostenibles”, *Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica – ALER*, Brasil, 2011, pp. 1-106.

DIARIO ABIERTO, “El Tribunal de Cuentas Europeo critica la estrategia de la UE sobre finanzas sostenibles”, *Diario abierto*, 22 de septiembre de 2021. Recuperado el 15 de abril de 2022 de: <https://www.diarioabierto.es/576451/el-tribunal-de-cuentas-europeo-critica-la-estrategia-de-la-ue-sobre-finanzas-sostenibles>

DOMÍNGUEZ, M., “Tres de cada cuatro inversores institucionales afirman que el ESG mejorar el retorno financiero”, *El Economista*, 24 de noviembre de 2021. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.eleconomista.es/inversion-sostenible-asg/noticias/11490998/11/21/Tres-de-cada-cuatro-inversores-institucionales-afirman-que-el-ESG-mejora-el-retorno-financiero.html>.

DORSEY, E., FERGUSON, S., VONDRICH, C., “A call to foundations: divest now from fossil fuels”, *DivestInvest*, 7 de junio de 2016. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: <https://www.divestinvest.org/a-call-to-foundations-divest-now-from-fossil-fuels/>

DULANEY, C., “Inversiones verdes: el problema de los fondos sostenibles”, *Deutsche Welle*, 12 de mayo de 2021, minuto 5:30-5:49. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de: <https://www.dw.com/es/inversiones-verdes-el-problema-de-los-fondos-sostenibles/av-57496857>.

EBA, *The EBA calls on banks to consider long-term horizons in their strategies and business activities*, 18 de diciembre de 2019. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://www.eba.europa.eu/eba-calls-banks-consider-long-term-horizons-their-strategies-and-business-activities>

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. *Accidente de Three Mile Island (Harrisburg 1979)*, 2019. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <https://www.ecologistasenaccion.org/24/accidente-de-three-mile-island-harrisburg-1979/>.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, *La deuda ecológica supera con creces a la deuda externa*, 26 de mayo de 2005. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://www.ecologistasenaccion.org/2151/la-deuda-ecologica-supera-con-creces-a-la-deuda-externa/>.

EIOPA, *Potential undue short-term pressure from financial markets*, 20 de diciembre de 2019. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: https://www.eiopa.europa.eu/document-library/advice/potential-undue-short-term-pressure-financial-markets_en

EL ECONOMISTA, *El BID cierra el 2021 con inversiones por US\$ 19.500 millones*, 20 de diciembre de 2021. Recuperado el 10 de abril de 2022 de: <https://eleconomista.com.ar/internacional/el-bid-cierra-2021-inversiones-us-19500-millones-n49006>

EL TIEMPO, “*Las ‘colas del hambre’ regresan a Europa*”, 27 de marzo de 2021. Recuperado el 28 de marzo de 2021 de: <https://www.eltiempo.com/mundo/europa/covid-19-las-colas-del-hambre-en-madrid-y-londres-576558>

ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. *Justicia ambiental en Glosario ambiental bilingüe*. Recuperado de: <http://www.epa.gov/espanol/saludhispana/justicia.html>. Recuperado el 10 de febrero de 2019.

EP100 CLIMATE GROUP, *EPI100, EPI Climate Group*. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.theclimategroup.org/ep100>.

ESMA, *ESMA Consultats on the Review of MiFID II suitability guidelines*, 27 de enero de 2022. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://www.esma.europa.eu/press-news/esma-news/esma-consults-review-mifid-ii-suitability-guidelines>

ESMA, *ESMA proposes strengthened rules to address undue short-termism in securities markets*, ESMA, 18 de diciembre de 2019. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://www.esma.europa.eu/press-news/esma-news/esma-proposes-strengthened-rules-address-undue-short-termism-in-securities>

EU PLATFORM ON SUSTAINABLE FINANCE, *Response to the Complementary Delegated Act*, EU Platform on Sustainable Finance, 21 de enero de 2022, p. 7-10. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/20121-sustainable-finance-platform-response-taxonomy-complementary-delegated-act_en.pdf.

EUROPEAN COMMISSION, *Reflection Paper Towards a Sustainable Europe by 2030*, European Commission, Bruselas, 2019. Recuperado el 10 de febrero de 2021 de: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/3b096b37-300a-11e9-8d04-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF>

EUROPEAN COMMISSION, *Retail financial products*. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/product-groups/432/documents>

EUROPEAN COMMISSION, *Targeted consultation on the establishment of an EU Green Bond Standard*, 12 de junio de 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/info/consultations/finance-2020-eu-green-bond-standard_en

EUROPEAN COMMISSION, *EU Taxonomy: Commission presents Complementary Climate Delegated Act to accelerate decarbonisation*, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_711

EUROPEAN COMMISSION, *Cohesion policy action against coronavirus*. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: https://ec.europa.eu/regional_policy/en/newsroom/coronavirus-response

EUROPEAN COMMISSION, *Commission welcomes political agreement on Recovery and Resilience Facility*, 18 de diciembre 2020. Recuperado el 2 de marzo de 2021 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_2397

EUROPEAN COMMISSION, *EU Taxonomy for sustainable activities*. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance/eu-taxonomy-sustainable-activities_en

EUROPEAN COMMISSION, *Eu Taxonomy: Commission presents Complementary Climate Delegate Act to accelerate decarbonisation*, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_711

EUROPEAN COMMISSION, *FAQ: What is the EU Taxonomy and how will it work in practice?* Recuperado el 24 de julio de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/sustainable-finance-taxonomy-faq_en.pdf

EUROPEAN COMMISSION, *Questions and answers on the Coronavirus Response Investment Initiative Plus: New actions to mobilise essential investments and resources*, 2 de abril de 2020. Recuperado el 15 de mayo 2021 de: https://ec.europa.eu/regional_policy/en/newsroom/coronavirus-response

EUROPEAN COMMISSION, *Questions and Answers on the EU Taxonomy Complementary Climate Delegate Act covering certain nuclear and gas activities*, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 19 de marzo de 2022 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/QANDA_22_712

EUROPEAN COMMISSION, *Questions and Answers: Taxonomy Climate Delegated Act and Amendments to Delegated Acts on fiduciary duties, investment and insurance advice*, 21 de abril de 2021. Recuperado el 20 de setiembre de 2021 de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/qanda_21_1805.

EUROPEAN COMMISSION, *Strategy for financing the transition to a sustainable economy*, 6 de julio de 2021. Recuperado el 18 de octubre de 2021 de: https://ec.europa.eu/info/publications/210706-sustainable-finance-strategy_en

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS, *Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la elaboración de normas y políticas de ámbito nacional*, FRA, 2020, pp. 10-11. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2018-charter-guidance_es.pdf

EUROSIF, *European SRI Study 2018*, EUROSIF, Bruselas, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <http://www.eurosif.org/wp-content/uploads/2018/11/European-SRI-2018-Study.pdf>.

FABRIZIO, S., KPODAR, R., LANE, CR., “El FMI apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas”, *Diálogo profundo*, 20 de julio de 2017. Recuperado el 20 de abril de 2022 de: <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=8153>

FANCY, T, “Financial world greenwashing the public with deadly distraction in sustainable investment practices”, *USA Today*, 16 de marzo de 2021. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://eu.usatoday.com/story/opinion/2021/03/16/wall-street-esg-sustainable-investing-greenwashing-column/6948923002/>

FINANZAS Y ALGO MÁS. *Guía y orientación financiera. “Estructura del proceso de inversión”*, jueves 12 de abril de 2012. Recuperado de: <http://finanzascorpbanca.blogspot.com/2012/04/estructura-del-proceso-de-inversion.html>, el 18 de febrero de 2021.

FONDOS, “Fondos de inversión sostenibles: Todo lo que debes saber sobre ellos”, *Fondos.com*. Recuperado el 20 de noviembre de 2020 de: <https://www.fondos.com/blog/que-es-la-inversion-socialmente-responsable>.

FONDOS, ¿“Qué es la inversión socialmente responsable y cómo funciona?”, *Fondos.com*. Recuperado el 20 de noviembre de 2020 de: <https://www.fondos.com/blog/que-es-la-inversion-socialmente-responsable>.

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO), *Interacciones dentro el medio ambiente*. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.fao.org/docrep/009/ah647s/AH647S02.htm>.

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS, *Hunger Hotspots* FAO -WFP early warnings on acute food insecurity March to July 2021 outlook, 2021. Recuperado el 20 de marzo de 2021 de: http://www.fightfoodcrises.net/fileadmin/user_upload/fightfoodcrises/doc/resources/Hunger-Hotspots-March-2021.pdf.

FOSTER, S., ELZINGA, D, El papel de los combustibles fósiles en un Sistema energético sostenible, *Naciones Unidas*. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-de-los-combustibles-fosiles-en-un-sistema-energetico-sostenible>

FUNDACIÓN BBVA MICROFINANZAS, “Información no financiera y RSC Directiva 2014/95/UE de 22 de octubre de 2014”, *Progreso Revista de Actualidad Jurídica para la Inclusión y el Desarrollo Social*, No. 6, marzo 2016. Recuperado el 28 de mayo de 2021 de: <https://www.fundacionmicrofinanzasbbva.org/revistaprogreso/informacion-no-financiera-y-responsabilidad-social-corporativa/>

G20, *G20 Hamburg Climate and Energy Action Plan for Growth*, G20 Germany 2017. Recuperado el 20 de enero de 2021 de: http://unepinquiry.org/wp-content/uploads/2017/07/Climate_and_Energy_Action_Plan_for_Growth.pdf.

GARCÍA, C., “Los fondos ASG concentran el 3,58% del patrimonio en España”, *El Economista.es*, 20 de abril de 2021. Recuperado el 15 de diciembre de 2021 de: <https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11169614/04/21/Los-fondos-ASG-concentran-el-358-del-patrimonio-en-Espana.html>.

GARRIGUES COMUNICA, *Cuenta atrás para cumplir con las nuevas exigencias de divulgación de información sobre sostenibilidad en el sector financiero*, 8 de enero de 2021. Recuperado el 17 de junio de 2021 de: https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/cuenta-atras-cumplir-nuevas-exigencias-divulgacion-informacion-sostenibilidad-sector

GLASGOW FINANCIAL ALLIANCE FOR NET ZERO (GFANZ), *About us*, GFANZ. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://www.gfanzero.com/about/>

GLOBAL CENTER ON ADAPTATION, *Financiamiento climático*. Recuperado el 6 de marzo de 2021 de: <https://gca.org/programs/climate-finance/>.

GLOBAL FOOTPRINT NETWORK, *Sustainable Development*, 2022. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: <https://www.footprintnetwork.org/our-work/sustainable-development/>.

GLOBAL REPORTING, *Estándares GRI*. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://www.globalreporting.org/how-to-use-the-gri-standards/gri-standards-spanish-translations/>

GOBIERNO DE COLOMBIA, *Taxonomía Verde de Colombia*, Gobierno de Colombia, marzo de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2022/04/Taxonomia-Verde-de-Colombia.pdf>

GREENPACE, “Brent Spar, el Ártico y OSPAR. La historia se repite”, *Greenpeace*, 2015. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <http://archivo-es.greenpeace.org/espana/es/Blog/brent-spar-el-rtico-y-ospar-la-historia-se-re/blog/52759/>.

GREENPACE, “Taxonomía: licencia para hacer ‘greenwashing’”, *Greenpeace*, 1 de enero de 2022. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/comunicados/taxonomia-toxica-la-etiqueta-de-inversion-sostenible-de-la-ue-sera-una-licencia-para-el-lavado-verde/>

GUTERRES, A., “El desarrollo sostenible necesita inversión del sector privado”, *Naciones Unidas*, 7 de noviembre de 2019. Recuperado el 25 de octubre de 2020 de: <https://news.un.org/es/story/2019/11/1465081>.

HOEPNER, A., “Viewpoint: EU must not become climate laggard over taxonomy”, *IPE*, 30 de noviembre de 2021. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: <https://www.ipe.com/viewpoint-eu-must-not-become-climate-laggard-over-taxonomy/10056663.article>

HOLDRE, J.; DAILY, G.; EHRLICH, P. “The meaning of Sustainability: Biogeophysical Aspects”. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://dieoff.org/page113.htm>.

HOWITT, R., “The EU Law on Non-financial Reporting – How we got there”, *The Guardian*, 16 de abril de 2014. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.theguardian.com/sustainable-business/eu-non-financial-reporting-how-richard-howitt>

IBARRARÁN, M., “Externalidades, Bienes Públicos y Medio Ambiente”, *Portal sobre conservación y equidad social*. Recuperado el 4 de marzo de 2021 de: <https://www.portalces.org/sites/default/files/migrated/docs/619.pdf>.

INNOVATION ORIGINS, *Plenty of alternatives to Russian gas, but not in the short term*, IO, 26 de febrero de 2022. Recuperado el 30 de abril de 2022 de: <https://innovationorigins.com/en/plenty-of-alternatives-to-russian-gas-but-not-in-the-short-term/>

INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL-IDL, “Banco noruego cancela sus inversiones en Alicorp por deforestación y violaciones de derechos humanos en la cadena de producción de aceite de palma”, 5 marzo de 2020. Recuperado el 5 de marzo de 2020 de: <https://idl.org.pe/banco-noruego-cancela-sus-inversiones-en-alicorp-por-deforestacion-y-violaciones-de-derechos-humanos-en-la-cadena-de-produccion-de-aceite-de-palma/>.

INSTITUTO DI ECOLOGIA APPLICATA, “Herbert Girardet: ‘ya solo cabe el desarrollo regenerativo’”, *IDEAA*, 26 de enero de 2012. Recuperado el 15 de enero de 2020 de: <http://ideaa.eu/ecologia-religione/herbert-girardet-ya-solo-cabe-el-desarrollo-regenerativo/>.

INTERNATIONAL ENERGY AGENCY, *How Europe can cut natural gas imports from Russia significantly within a year*, IEA, 3 de marzo de 2022. Recuperado el 30 de abril de 2022 de: <https://www.iea.org/news/how-europe-can-cut-natural-gas-imports-from-russia-significantly-within-a-year>

INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, *Frequently Asked Questions: Coastal Gujarat Power Limited, Mundra*, IFC. Recuperado el 22 de febrero de 2022 de: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/region__ext_content/ifc_external_corporate_site/south+asia/countries/frequently+asked+questions.

ISSD, *Negocio responsable*. Recuperado el 20 de abril de 2022 de: <https://www.iisd.org/topics/responsible-business>

JANUS HENDERSON INVESTORS, “Qué es ESG y por qué es tan importante para nosotros?”, *Janus Henderson Investors*, noviembre 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/>.

JARIA, J., “La externalización de costes ambientales en el acceso a los recursos naturales: Marco institucional y distribución inequitativa” en *Proyecto de Investigación: Del desarrollo sostenible a la justicia ambiental: Hacia una matriz conceptual para la gobernanza global*, marzo 2016. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de: http://www.dret-public.urv.cat/media/upload/domain_89/arxiu/Working%20Paper%20n%C2%BA%204_1.pdf.

JORRÍN, J. y otros, *La desigualdad está matando la Unión Europea*, Titania Compañía Editorial, España, 2019. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2019-05-23/desigualdad-esta-matando-union-europea-elecciones-datos_2017478/

JUNTA DE ANDALUCÍA, *Los límites del crecimiento*. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/14002996/helvia/aula/archivos/repositorio/250/271/html/economia/18/18-4.htm>

KAHLEN, L. y otros. “Climate Investment in Latin America. Sectoral policies for scaling up low-carbon investments in Argentina, Brazil and Peru – Analysis of a dynamic and ongoing process”, *New Climate Institute*, 2021. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de: <https://newclimate.org/2021/11/24/climate-investment-in-latin-america>

KEEFE, J., “From SRI to sustainable investing”, *Green Money Journal*, 2007. Recuperado el 4 de marzo de: www.ens-newswire.com/ens/aug2007/2007-08-06-03.asp.

KURMAYER, N., “Austria, Luxembourg to take green label for nuclear and gas to EU courts”, *Euractiv*, 3 de febrero de 2022. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: https://www.euractiv.com/section/politics/short_news/austria-luxembourg-to-take-green-label-for-nuclear-and-gas-to-eu-courts/

LA FRANÇAISE, *Información sobre el Reglamento de 'divulgación' - artículo 9*, 10 de marzo de 2021. Recuperado el 24 de julio de 2021 de: <https://www.la-francaise.com/es/quienes-somos/actualidad/detalle/informacion-sobre-el-reglamento-de-divulgacion-articulo-9/>

LEE AMIN, A., “¿Invertir en infraestructura sostenible es imprescindible!”, *Banco Interamericano de Desarrollo- BID*, 20 de abril de 2017. Recuperado el 22 de agosto de 2022 de: <https://blogs.iadb.org/sostenibilidad/es/6191/>

LEONARD, M., “The Green Deal wil make or break Europe”, *European Counsil on Foreign Relations*, 17 de diciembre de 2019. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: https://ecfr.eu/article/commentary_the_green_deal_will_make_or_break_europe/

LINARES, D., y otros. *Borrador Análisis de la Política de Salvaguardas Ambiental y Social del BID*, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), enero de 2019. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: https://www.dar.org.pe/archivos/docs/analisis_bid_borrador.pdf

LÓPEZ, A., “La Comisión Europea aprueba los criterios técnicos para la puesta en funcionamiento de la taxonomía climática”, *Terraqui*, 5 de mayo de 2021. Recuperado el 25 de junio de 2021 de: <https://www.terraqui.com/blog/actualidad/la-comision-europea-aprueba-los-criterios-tecnicos-para-funcionamiento-taxonomia-climatica/>

LÓPEZ, C., “Cómo siguen avanzando las Finanzas Sostenibles en América Latina y el Caribe”, *Comunicarse*, 27 de enero de 2022. Recuperado el 17 de abril de 2022 de: <https://www.comunicarseweb.com/noticia/como-siguen-avanzando-las-finanzas-sostenibles-en-america-latina-y-el-caribe>

LÓPEZ, C., “El Mapa de avances de América Latina y el Caribe en Finanzas Sostenibles”, *Comunicarse*, 19 de mayo de 2020. Recuperado el 17 de abril de 2022 de: <https://www.comunicarseweb.com/noticia/el-mapa-de-avances-de-america-latina-y-el-caribe-en-finanzas-sostenibles>

LÓPEZ, J., “La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, *Uniblog*, 3 de octubre de 2019. Recuperado el 10 de febrero de 2021 de: <https://uniblog.unicajabanco.es/la-agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible--ods->

LÓPEZ, J., “Una llamada de auxilio: falta suministro de oxígeno en los países pobres”, *ABC Sociedad*, 9 de julio de 2020. Recuperado el 15 de febrero de: https://www.abc.es/sociedad/abci-llamada-auxilio-falta-suministro-oxigeno-paises-pobres-202007090206_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F.

LOZANO, B., ORTEU, E., VÁSQUEZ, C., “El Reglamento de la Unión Europea sobre el Marco para las Inversiones Financieras Sostenibles (‘Reglamento de Taxonomía’)", *Residuos profesional*, 15 de setiembre de 2020. Recuperado el 25 de junio de 2021 de: <https://www.residuosprofesional.com/reglamento-ue-inversiones-sostenibles/>

MARTINEZ, J., “Inversiones productivas y financieras”, *Econosublime*, 10 de enero de 2021. Recuperado el 19 de enero de 2021 de: <http://www.econosublime.com/2019/04/inversiones-productivas-economicas-financieras.html>.

MATESANZ, V. “Reglamento SFDR en materia de sostenibilidad: lo que debes saber de los artículos 8 y 9”, *FINECT*, 5 de octubre de 2021. Recuperado el 24 de octubre de 2021 de: <https://www.finct.com/usuario/vanesamatesanz/articulos/reglamento-sfdr-sostenibilidad>

MEREDITH, S., “Sustainable investment funds just surpassed \$1 trillion for the first time on record”, *CNBC*, 11 de agosto de 2020. Recuperado el 18 de abril de 2021 de:

<https://www.cnbc.com/2020/08/11/coronavirus-esg-and-sustainable-funds-surpass-1-trillion-for-the-first-time.html>.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, *Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil: Iñapari – Puertos Marítimos del Sur*. Recuperado el 14 de abril de 2022 de: https://portal.mtc.gob.pe/transportes/concesiones/redvial/iirsa_sur_tramo_2_3_4.html

MINISTERIO DEL AMBIENTE DE COLOMBIA, *Con taxonomía Verde, Colombia fortalece el financiamiento sostenible y su biodiversidad*, 13 de abril de 2022. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://www.minambiente.gov.co/uncategorized/con-taxonomia-verde-colombia-fortalece-el-financiamiento-sostenible-y-su-biodiversidad/>

MIRANDA PARTNETS, “¿Cuáles son los problemas y críticas principales de ESG?”, *Miranda Partners*, 8 de junio de 2020. Recuperado el 18 de abril de 2021 de: <https://miranda-partners.com/es/cuales-son-los-problemas-y-criticas-principales-de-esg/>.

MORNINGSTAR MANAGER, “SFDR: Four Months after Its Introduction – Article 8 and 9 Funds in Review”, *Morningstar Manager Research*, 27 de julio de 2021, p. 1. Recuperado el 24 de octubre de 2021 de: https://www.morningstar.com/content/dam/marketing/emea/shared/pdfs/SFDR_The_First_20_Days.pdf

MURILLO, R., “¿Cómo actuar ante el cambio climático? Acciones y políticas para mitigarlo”, *CaixaBank Research*, 14 de noviembre de 2019. Recuperado el 22 de febrero de 2021 de: <https://www.caixabankresearch.com/es/economia-y-mercados/sector-publico/como-actuar-ante-cambio-climatico-acciones-y-politicas-mitigarlo>

NACIONES UNIDAS / REGATTA, *Oportunidades de financiamiento – Alianza Mundial contra el Cambio Climático (GCCA)*, Portal Regional para la Transferencia de Tecnología y la Acción Frente al Cambio Climático en América Latina y el Caribe – REGATTA. Recuperado el 4 de mayo de 2022 de: <https://cambioclimatico-regatta.org/index.php/es/oportunidades-de-financiamiento/item/alianza-mundial-contra-el-cambio-climatico-gcca-2>.

NACIONES UNIDAS, *Comunicado de prensa “30 líderes empresariales se unen a la ONU para aumentar la inversión en desarrollo sostenible”*, 16 de octubre de 2019. Recuperado el 15 de marzo de 2020 de: <https://unfccc.int/es/news/30-lideres-empresariales-se-unen-a-la-onu-para-aumentar-la-inversion-en-desarrollo-sostenible>.

NACIONES UNIDAS, *Comunicado de prensa: Creciendo a un ritmo cero, se espera que la población alcanzará 9700 millones en 2050 y un máximo de casi 22000 millones alrededor de 2100: Informe de la ONU*. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019_PressRelease_ES.pdf.

NACIONES UNIDAS, *Financiación climática*, Naciones Unidas Acción por el Clima. Recuperado el 28 de setiembre de 2020 de: <https://www.un.org/es/climatechange/raising-ambition/climate-finance>.

NACIONES UNIDAS, *La población mundial sigue en aumento, aunque cada sea cada vez más vieja*. Recuperado el 25 de febrero de 2021 de: <https://www.un.org/development/desa/es/news/population/world-population-prospects-2019.html>.

NACIONES UNIDAS, *Los mayores operadores financieros apoyan las emisiones netas cero*, Naciones Unidas. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://www.un.org/es/climatechange/biggest-financial-players-back-net-zero>

NACIONES UNIDAS. *Reunión de ministros de finanzas. Financiación para el desarrollo en la Era de la COVID-19 y después*, 8 de septiembre de 2020. Recuperado el 25 de enero de 2021 de: <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2012313s.pdf>.

NEWS ONU, *Commitment to post-pandemic 'green' recovery falling short, UN-backed study finds*, 10 de marzo de 2021. Recuperado el 20 de marzo de 2020 de: <https://news.un.org/en/story/2021/03/1086852>.

NARAYAN, S., "Tax sops for supercritical tech", *The Economic Times*, 21 de agosto de 2009. Recuperado el 22 de febrero de 2022 de: <https://economictimes.indiatimes.com/industry/energy/power/tax-sops-for-supercritical-tech/articleshow/4917200.cms>.

NISHIO, A. "Los países pobres son los más afectados por la pandemia de COVID-19; la AIF del Banco Mundial aumenta apoyo", *Banco Mundial Blogs*, 28 de enero de 2021. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: <https://blogs.worldbank.org/es/voices/los-paises-pobres-son-los-mas-afectados-por-la-pandemia-de-covid-19-la-aif-del-banco-mundial>.

NOTICIAS ONU, "El clima y el COVID-19 cuadriplican el número de centroamericanos que pasan hambre", *Naciones Unidas*, 23 de febrero de 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1488572>.

NOTICIAS ONU, "Guterres: la recuperación de la COVID-19 debe ser un punto de inflexión para la gente y el planeta", *Naciones Unidas*, 23 de febrero de 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2020/09/1479982>.

NOTICIAS ONU, "La emergencia climática es una realidad y hay que invertir en adaptarse a los desastres que se avecinan", *Naciones Unidas*, 25 de enero de 2021. Recuperado el 30 de enero de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2021/01/1487042>

NOTICIAS ONU, "Los ministros de Finanzas se reúnen para refinar el 'menú único ambicioso' para la recuperación de COVID-19 y más allá", *Naciones Unidas*, 8 de septiembre de 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2020 de: <https://news.un.org/en/story/2020/09/1071872>.

NOTICIAS ONU, "La recuperación de la crisis económica debida al COVID-19, a debate en la ONU", *Naciones Unidas*, 8 de septiembre de 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2020 de: <https://news.un.org/es/story/2020/09/1480152>.

NOTICIAS ONU, "La temporada 2020 de huracanes en el Atlántico: un récord y una tragedia para Centroamérica", *Naciones Unidas*, 17 de noviembre de 2020. Recuperado el 20 de febrero de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484192>.

NOTICIAS ONU, "'Un día de esperanza': La ONU celebra el regreso oficial de Estados Unidos al Acuerdo de París después de cuatro años perdidos", *Naciones Unidas*, 17 de febrero de 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1488412>.

O'ROURKE-POTOCKI, H., "Polish government chokes on coal", en *Politico*, 2015, Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.politico.eu/article/poland-duda-szydlo-coal-emissions-pollution-cop21/>

OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, *La revisión de la directiva de información no financiera*, 17 de septiembre de 2020. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de: <https://observatoriorsc.org/la-revision-de-la-directiva-de-informacion-no-financiera/>

OCDE, *Es necesario que los gobiernos, órganos reguladores y empresas realicen más esfuerzos para liberar todo el potencial de las finanzas sostenibles, señala la OCDE*. Recuperado el 18 de marzo de 2022 de: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/perspectivasdenegociosyfinancierasdelaocde2020.htm>

OCDE, *Los ministros de la OCDE presentan un Nuevo marco para impulsar la inversión sostenible*. Recuperado el 18 de marzo de 2022 de: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/los-ministros-de-la-ocde-presentan-un-nuevo-marco-para-impulsar-la-inversion-sostenible.htm>

OCDE/IOPS, *Good Practices for Pensions Funds' Risk Management Systems*, 2011. Recuperado el 4 de enero de 2020 de: <http://www.iopsweb.org/principlesguidelines/46864307.pdf>.

OECD, *The Policy Framework for Investment (PFI)*. Recuperado el 18 de marzo de 2022 de: <https://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/pfi.htm>

OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER, *COVID-19: Not an excuse to roll back environmental protection and enforcement, UN rights expert says*, 15 de abril de 2020. Recuperado el 23 de marzo de 2021: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25794&LangID=E>.

OLIVER, R., “Claves para entender el Mecanismo para la Transición Justa”, *Ethic*, 15 de octubre de 2020. Recuperado el 2 de marzo de 2022 de: <https://ethic.es/2020/10/claves-para-entender-el-mecanismo-para-la-transicion-justa/>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, *Naciones Unidas*. Recuperado el 24 de enero de 2021 de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>:

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *Desarrollo sostenible*. Recuperado el 20 de abril de 2022 de: https://www.wto.org/Spanish/tratop_s/envir_s/sust_dev_s.htm

OSMAN, J., “Greenwashing: the tipping pint”, *ClientEarth*, 2 de noviembre de 2020. Recuperado el 17 de abril de 2021 de: <https://www.clientearth.org/latest/latest-updates/stories/greenwashing-the-tipping-point/>.

PALOMARES, A., “Glasgow Financial Alliance for Net Zero (GFANZ): Qué es y para qué sirve este gran logro de la COP26”, *Funds People*, 30 de noviembre de 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://fundspeople.com/es/glosario/glasgow-financial-alliance-for-net-zero-gfanz-que-es-y-para-que-sirve-este-gran-logro-de-la-cop26/>

PARLAMENTO EUROPEO, “Fondo de Transición Justa” en *Fichas temáticas sobre la Unión Europea*, Recuperado el 3 de mayo de 2022 de: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/214/fondo-de-transicion-justa>

PETRESCH, C., HINNAT, L., “La falta de oxígeno médico castiga a África y Lationamérica”, *AP NEWS*, 25 de febrero de 2021. Recuperado el 14 de marzo de 2021 de: <https://apnews.com/article/noticias-7ba605a2079b1c3d63ee7dd8851fb616>.

PETRINI, N., “El cambio climático dentro de las inversiones sostenibles” en *FundsPeople*, 14 de junio de 2021. Recuperado el 15 de diciembre de 2021 de: <https://fundspeople.com/monographic/Insights-etfSpain/capitulo/el-cambio-climatico-dentro-de-las-inversiones-sostenibles/>.

PEW RESEARCH CENTER, “Those on ideological left show greater concern about global climate change”, verano de 2020 en *Many globally are as concerned about climate change as about the spread of infectious diseases*, 16 de octubre de 2020. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de:

<https://www.pewresearch.org/fact-tank/2020/10/16/many-globally-are-as-concerned-about-climate-change-as-about-the-spread-of-infectious-diseases/>.

POZNANSKY, S., “Cambio climático y justicia global”, *Observatorio Legislativo Argentino*, 14 de diciembre de 2021. Recuperado el 22 de septiembre de 2022 de: <https://olegisar.org/cambio-climatico-y-justicia-global/>

PRATS, F. “La ‘recuperación’ europea en tiempos de emergencias”, *Foro Transiciones*, 5 de marzo de 2021. Recuperado el 23 de marzo de 2021 de: <https://forotransiciones.org/2021/03/05/la-recuperacion-europea-en-tiempos-de-emergencias/#more-3042>.

PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE INVESTMENT, *Investor briefing -EU Sustainable finance taxonomy*, UNPRI, junio 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.unpri.org/download?ac=6543>.

PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE INVESTMENT, *Principios para la Inversión Responsable*, UNPRI, 2022. Recuperado el 14 de marzo de 2022 de: <https://www.unpri.org/download?ac=10970>.

PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE INVESTMENT, *What is responsible investment?*, UNPRI, 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.unpri.org/pri/an-introduction-to-responsible-investment/what-is-responsible-investment>.

PROBST, P., ANNUNZIATO, A., PROIETTI, C. Y PARIS, S., *2020- Atlantic Hurricane Season: A record-season season*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2021. Recuperado el 10 de marzo de 2021 de: <https://ec.europa.eu/jrc/en/publication/2020-atlantic-hurricane-season-record-breaking-season>.

PROGRAMA PARA EL MEDIO AMBIENTE – UNEP, “La reforma hacia un sector financiero sostenible comienza a dar frutos”, *UNEP*, 17 de abril de 2018. Recuperado el 20 de diciembre de 2020 de: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/la-reforma-hacia-un-sector-financiero-sostenible>.

PROGRESO, “Divulgación de información relativa a la sostenibilidad, Reglamento (UE) 2019/2088”, *Progreso Revista de actualidad jurídica para la inclusión y desarrollo social*, No. 21, febrero de 2020. Recuperado el 3 de marzo de 2022 de: <https://www.fundacionmicrofinanzasbbva.org/revistaprogreso/divulgacion-informacion-relativa-la-sostenibilidad/>

RASCHE, A., “SFDR, NFRD an the EU Taxonomy – What is their relationship?», *BOS The Business of Society*, 25 de marzo de 2021. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <http://www.bos-cbscr.dk/2021/03/25/sfdr-nfrd-and-eu-taxonomy/>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, online. Recuperado el 12 de enero de 2021 de: <https://dle.rae.es/taxonom%C3%ADa>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española* (22.aed.), 2001. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://dle.rae.es/?id=bJiPomE>.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española* (22.aed.), 2001. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://dle.rae.es/?id=bJeLxWG>.

RED OFICINAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE ESPAÑA EN EL EXTERIOR, *El “Equipo Europa” avanza en la identificación de iniciativas de apoyo a terceros países contra la COVID-19*, junio de 2021. Recuperado el 17 de febrero de 2022 de: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/noticias/equipo-europa-iniciativas->

[new2021884208.html?idPais=BE#:~:text='Equipo%20Europa'%20es%20la%20denominaci%C3%B3n,socioecon%C3%B3micos%20derivados%20de%20la%20pandemia.](#)

RIGAUD, K. y otros, *Groundswell: Preparing for Internal Climate Migration*, World Bank Group, Washington, 2018. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: file:///C:/Users/patri/Downloads/WBG_ClimateChange_Final.pdf

ROCA JUNYENT, “El Reglamento sobre finanzas sostenibles y la ‘taxonomía’ de actividades ambientalmente sostenibles”, *Roca Junyent*, 7 de julio de 2020. Recuperado el 25 de junio de 2021 de: <https://www.rocajunyent.com/es/blog/post/el-reglamento-sobre-finanzas-sostenibles-y-la-taxonomia-de-actividades-ambientalmente>.

ROSS SORKIN, A., “A buyout deal that has many shades of green”, *New York Times*, 26 de febrero de 2007. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.nytimes.com/2007/02/26/business/26coal.html>

RUNRUN ELÉCTRICO, *Siemens Energy cierra contrato para realizar ampliaciones en el mayor complejo gasífero de América Latina*, 25 de noviembre de 2021. Recuperado el 27 de abril de 2022 de:

SANAHUJA, J., RUIZ, E., “La Unión Europea y la Agenda 2030 en América Latina”, *Documentos de trabajo Fundación Carolina*, Segunda época, Nº 8, 2019. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7097492>.

SANCHEZ DE LA MADRID, L., “La inversión responsable no es una moda”, *El economista.es*, 19 de octubre de 2020. Recuperado el 18 de noviembre de 2020 de: <https://www.eleconomista.es/opinion-blogs/noticias/10827890/10/20/La-inversion-responsable-no-es-una-moda.html>.

SANCHEZ, D. “Recreaciones, cuidados, entornos y espacios locales para la humanidad. En torno a lo común y lo público en perspectiva de derechos humanos”, *Pensamiento Crítico. info*. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: <http://www.pensamientocritico.info/index.php/articulos-1/otros-autores2/recreaciones-cuidados-entornos-y-espacios-locales-para-la-humanidad-en-torno-a-lo-comun-y-lo-publico-en-perspectiva-de-derechos-humanos>.

SÁNCHEZ, E., “EU gas and nuclear rules derided as ‘biggest greenwash ever’”, *EU Observer*, 14 de enero de 2022. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: <https://euobserver.com/green-economy/154080>

SÁNCHEZ, E., “Nuclear and gas in EU taxonomy slammed as ‘greenwashing’”, *EU Observer*, 13 de abril de 2022. Recuperado el 24 de abril de 2022 de: <https://euobserver.com/war-peace-green-economy/154585>

SCHREIBER, P., “The EU taxonomy becomes the new standard for greenwashing”, *Reclaim Finance*, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://reclaimfinance.org/site/en/2022/02/02/the-eu-taxonomy-becomes-the-new-standard-for-greenwashing/>

SCHWARTZ, C. “Finanzas y ‘green washing’: ¿Quién lava más verde?”, *News Análisis Diario del Pacto Verde Europeo*, 14 de marzo de 2021. Recuperado el 4 de marzo de 2022 de: <https://eugreendeal.news/green-washing-lavado-verde/?reload=848566>

SCHWARTZ, J., “With Coal Industry under Pressure, Some See Long-Term Decline”. *The New York Times*, 2 de diciembre de 2015, Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.nytimes.com/2015/12/03/science/earth/with-coal-industry-under-pressure-some-see-long-term-decline.html>.

SMITH, K., “Profiting From Pollution: the G8 and climate change”, *TNI*, 26 de mayo de 2007. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://www.tni.org/es/node/12778>.

SPRING, J., ABNETT, K., “U.N. climate summit reaches carbon markets deal”, *Reuters*, 13 de noviembre de 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://www.reuters.com/business/cop/outline-carbon-markets-deal-emerges-un-climate-summit-2021-11-13/>

STEGEMAN, H., “Las consecuencias de la taxonomía tóxica de la UE”, *CincoDías -El País Economía*, 8 de febrero de 2022. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/02/07/opinion/1644234092_488093.html

STRAUSS, M., “European Commission declares nuclear and gas to be Green”, *Deutsche Welle*, 2 de febrero de 2022. Recuperado el 20 de marzo de 2022 de: <https://www.dw.com/en/european-commission-declares-nuclear-and-gas-to-be-green/a-60614990>

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, *Ministerio de Medio Ambiente, Superintendencia del Mercado de Valores y Corporación Financiera Internacional anuncian proyecto Taxonomía Verde en República Dominicana*, 22 de febrero de 2022. Recuperado el 25 de abril de 2022 de: <https://simv.gob.do/ministerio-de-medio-ambiente-superintendencia-del-mercado-de-valores-y-corporacion-financiera-internacional-anuncian-proyecto-taxonomia-verde-en-republica-dominicana/>

THE CARIBBEAN DEVELOPMENT BANK, *Borrowing Members*. Recuperado el 20 de diciembre de 2021 de: <https://www.caribank.org/countries-and-members/borrowing-members>

TOBASURA, I. “El desarrollo sustentable: una cuestión de equidad social”. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://vip.ucaldas.edu.co/lunazul/downloads/Lunazul3_5.pdf.

TONKONOGY, B., “5 Climate Finance Themes that Emerged from COP26”, *Climate Policy Initiative*, 16 de noviembre de 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://www.climatepolicyinitiative.org/5-climate-finance-themes-that-emerged-from-cop26/>

TRÉVELEZ, R., “¿Qué es la Justicia Climática?” , *Terra Ecológica*. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.terra.org/categorias/articulos/que-es-la-justicia-climatica>.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, *Comunicado de prensa: “La acción de la UE no es suficiente para fomentar las inversiones sostenibles”*, Luxemburgo, 20 de septiembre de 2021. Recuperado el 16 de abril de 2022 de: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/INSR21_22/INSR_sustainable-finance_ES.pdf

TUCKER, D., “El maestro maya encarcelado por defender un río sagrado”, *Amnistía Internacional*, 15 de noviembre de 2021. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/11/mayan-teacher-locked-up-defending-sacred-river/>.

U.S. SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION, “*SEC Announces Enforcement Task Force Focused on Climate and ESG Issues*”, 4 de marzo de 2021. Recuperado el 16 de abril de 2021 de: <https://www.sec.gov/news/press-release/2021-42>.

UK Department for Food, Environment and Rural Affairs, *Government Response to the Environmental Audit Committee Fourth Report of Session 2004-05*. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://publications.parliament.uk/pa/cm200506/cmselect/cmenvaud/882/88202.htm>.

UL, “Sins of Greenwashing”, UL. Recuperado el 22 de abril de 2021 de: <https://www.ul.com/insights/sins-greenwashing>.

UNDP CHINA, *Debut of the SDG Finance Taxonomy 2020*, 2 de junio de 2020. Recuperado el 15 de setiembre de 2020 de: <https://www.cn.undp.org/content/china/en/home/presscenter/articles/2020/debut-of-the-sdg-finance-taxonomy-2020-edition.html>

UNEP Finance Initiative, *Translating ESG into sustainable business value. Key insights for companies and investors*. UNEP FI, 2010. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: <https://www.unepfi.org/fileadmin/documents/translatingESG.pdf>.

UNFCCC, *Principales resultados de la COP26 relacionados con la financiación para la adaptación*. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/the-glasgow-climate-pact-key-outcomes-from-cop26/principales-resultados-de-la-cop26-relacionados-con-la-financiacion-para-la-adaptacion#eq-2>

UNITED EXPLANATIONS, “La emergencia climática en América Latina y el Caribe: el desafío del que no se discute”, *United Explanations*. Recuperado el 17 de abril de 2022 de: <https://www.unitedexplanations.org/2021/12/03/la-emergencia-climatica-en-america-latina-y-el-caribe-el-desafio-del-que-no-se-discute/>

UNITED NATIONS GENEVA MULTIMEDIA NEWSROOM, *UNOF BI-weekly press briefing 17 November 2020*. Recuperado el 10 de diciembre de 2020 de: <https://www.unognewsroom.org/story/en/481/unog-bi-weekly-press-briefing-17-november-2020>.

UNITED NATIONS, *¿Qué es el Acuerdo de París?*. Recuperado el 12 de diciembre de 2020 de: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>

UNITED NATIONS, “The Sustainable Development Agenda”, *United Nations Sustainable Development*. Recuperado el 21 de enero de 2021 de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/development-agenda/>

UNITED NATIONS, *2020, one of three warmest years on record: World Meteorological Organization*, 14 de enero de 2021. Recuperado el 20 de febrero de 2021 de: <https://news.un.org/en/story/2021/01/1082132#:~:text=%E2%80%9CThe%20confirmation%20by%20the%20World,said%20Secretary%2DGeneral%20Ant%C3%B3nio%20Guterres>.

UNITED NATIONS, *Joint Implementation*, United Nations Climate Change. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: <https://unfccc.int/process/the-kyoto-protocol/mechanisms/joint-implementation>

UNITED NATIONS, *Para que el Acuerdo de París tenga éxito hay que invertir más en sostenibilidad*, 2 de octubre de 2017. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: <https://unfccc.int/es/news/mas-inversiones-en-proyectos-sostenibles-aseguraran-el-exito-de-paris>.

US SIF, *Sustainable Investing Basics*. Recuperado el 23 de setiembre de 2020 de: <https://www.ussif.org/sribasics#:~:text=Examples%20include%3A,%2D%20and%20middle%2Dincome%20communities>.

US SIF, *La taxonomía de las finanzas verdes de la UE: lo que los inversores estadounidenses de en saber*, 7 de febrero de 2020. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de: https://www.ussif.org/article_content.asp?edition=1&section=2&article=22.

VASQUEZ, I., RODRIGUEZ, M., “Inversiones sostenibles, ¿y por qué no?”, *Grupo Bancolombia*, 2 de octubre de 2019. Recuperado el 4 de marzo de 2020 de:

<https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/empresas/capital-inteligente/mercado-capitales/inversiones-sostenibles-2019>.

VÍÑUALES, Jorge, “The Paris Climate Agreement: An Initial Examination (Part II of III)”, *EJIL: Talk! Blog of the European Journal of International Law*, 8 de febrero de 2016. Recuperado el 21 de diciembre de 2020 de: <https://www.ejiltalk.org/the-paris-climate-agreement-an-initial-examination-part-ii-of-iii/>

WADE, K., “Covid-19: las verdades ineludibles a las que se enfrentan los inversores”, *Schroders*, 19 de mayo de 2020. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de: <https://www.schroders.com/es/es/inversores-particulares/vision-de-mercado/analisis-macro/covid-19-las-verdades-ineludibles-a-las-que-se-enfrentan-los-inversores/>.

WARA, M., VICTOR, D., “A Realistic Policy on International Carbon Offsets”, *Program on Energy and Sustainable Development*, Working Paper No. 74, 2008. Recuperado el 19 de febrero de 2022 de: https://fsi-live.s3.us-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/WP74_final_final.pdf.

WATTS, N. y otros, “The 2020 report or The Lancet Countdown on health and climate change: Responding to converging crises”, *The Lancet*, 2 de diciembre de 2020. Recuperado el 20 de febrero de 2022 de: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(20\)32290-X/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)32290-X/fulltext).

WILLIAMS, J. y otros, “How Environmental and Climate Risks and Opportunities Factor into Global Corporate Ratings – An Update”, *S&P Global Ratings*, 9 de noviembre de 2017, pp. 1-17. Recuperado el 10 de febrero de 2017: https://www.spratings.com/documents/20184/1634005/How+Environ+And+Climate+Risks+and+Opps+Factor+Into_FINALv2/309db7c5-6b4e-4aa6-bd22-004cb47f5877.

WINDISCH, M. “Refugiados climáticos: el costo oculto del cambio climático”, *Green Left Online*, 3 de diciembre de 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.greenleft.org.au/2008/777/40054>

WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO), *Coronavirus disease 2019 (COVID-19). Situation Report – 32*, 21 febrero de 2020. Recuperado el 15 de septiembre de 2020 de: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200221-sitrep-32-covid-19.pdf?sfvrsn=4802d089_2.

WORLD HEALTH ORGANIZATION, *COVAX: colaboración para un acceso equitativo mundial a las vacunas contra la COVID-19*. Recuperado el 15 de febrero de 2021 de: <https://www.who.int/es/initiatives/act-accelerator/covax>.

WORLD HEALTH ORGANIZATION, *COVID-19 Virtual Press Conference transcript – 22 March 2021*. Recuperado el 25 de marzo de 2021 de: <https://www.who.int/publications/m/item/covid-19-virtual-press-conference-transcript---22-march-2021>.

WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION, *2020 was one of the three warmest years on record*, 15 de enero de 2021. Recuperado el 15 de febrero de 2021 de: <https://public.wmo.int/en/media/press-release/2020-was-one-of-three-warmest-years-record>.

WWF, *Clima y energía: Inversiones sostenibles*. Recuperado el 15 de febrero de 2022 de: https://www.wwf.es/nuestro_trabajo/clima_y_energia/finanzas_climaticas/inversiones_verdes/.

WWF, *EU Taxonomy: Commission's expert group says no to EU's greenwashing of fossil gas and nuclear energy*, 24 de enero de 2022. Recuperado el 23 de abril de 2022 de: <https://www.wwf.eu/?5796416/EU-Taxonomy-Commissions-expert-group-says-no-to-EUs-greenwashing-of-fossil-gas-and-nuclear-energy>

YEOMAN, B., “Los pescadores ignorados”, *El País*, 2 de junio de 2015. Recuperado el 22 de febrero de 2022 de: https://elpais.com/elpais/2015/06/01/planeta_futuro/1433161466_319761.html.

V. TESIS, CURSOS, CONFERENCIAS Y OTROS

BELLMONT, Y., “El concepto de justicia ambiental y su aplicación jurisdiccional”, Tesis Doctoral (Universidad del País Vasco, 2018).

BORRÀS, S., “Los mecanismos de control de la aplicación y del cumplimiento de los tratados internacionales multilaterales de protección del medio ambiente”. Tesis Doctoral (Universidad Rovira i Virgili, 2007).

CUÉLLAR, R. “Economía ambiental y economía ecológica: dos aproximaciones desde la ciencia económica a los problemas ambientales”, *I Jornadas Técnicas de Ciencias Ambientales*, Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, 3 al 14 de noviembre de 2003. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://jennymancera.wikispaces.com/file/view/Economia+ambiental+y+econ%C3%B3mica_Roberto+Cuellar_mod.pdf.

DELGADO, M., Discurso de apertura “Foro ‘Descarbonizar la economía’/El Confidencial”, *Banco de España Eurosistema*, 31 de octubre de 2019. Recuperado el 22 de febrero de 2019 de: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/Subgobernador/Arc/Fic/delgado311019.pdf>

DONOSO, A. “Fundamentos de una Economía Libre”, Conferencia pronunciada en el Instituto para una Sociedad Libre. Recuperado el 24 de junio de 2018 de: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183421/rev09_donoso.pdf.

ESCUADERO, L. “Una verdad incómoda, una amenaza mundial y una cuestión moral. Reflexiones geográficas para el fin del debate del cambio climático y una propuesta de compromiso medio ambiental”, *XI Coloquio Internacional de Geocrítica, Diez años de cambios en el mundo, en la geografía y en las ciencias sociales, 199-2008*, Barcelona, 26-30 de mayo de 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <http://www.ub.edu/geocrit/-xcol/36.htm>.

FORNERO, R., “Inversión ética y pecados permitidos. La inversión financiera y los criterios morales y sociales”, *XXXIV Jornadas Nacionales de Administración Financiera*, septiembre de 2014. Recuperado el 1 de octubre de 2020 de: https://www.economicas.unsa.edu.ar/afinan/informacion_general/sadaf/xxxiv_jornadas/xxxiv-j-fornero.pdf.

GALLOPÍN, G. “El Medio Ambiente Humano, *Proyectos CEPAL/PNUMA. Estilos de Desarrollo y Medio Ambiente en América Latina. E/CEPAL/PROY.2/R.32. octubre de 1979*, Seminario Regional, Santiago de Chile, 19 al 23 de noviembre de 1979.

GIRALDO, G., “El origen de la gobernanza global y su propósito: la justicia social”, Tesis Doctoral (Universitat de Valencia, 2015).

GONZÁLEZ, Y., “Valores patrimoniales religiosos de la Iglesia de los Amigos (Cuáqueros) en la región norte oriental de Cuba”. Tesis de Máster (Universidad de Holguín, 2015).

LINO, K., MARMOLEJO, C., “Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y bonos verdes como movilizadores financieros ¿Una Oportunidad para las inversiones alineadas al Clima en Lationamerica”, *CTV 2019 Proceedings: XIII International Conference on Virtual City and Territory: “Challenges and*

paradigms of the contemporary city”, UPC, Barcelona, 2-4 de octubre de 2019. Recuperado el 22 de octubre de 2020 de: <https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/185552/8543-8983-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL ANTE LOS ESTADOS UNIDOS NACIONES, Nueva York, “Comunicación nacional sobre la relación entre los derechos humanos y el impacto del cambio climático”, presentado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 31 diciembre de 2008. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: http://www2.ohchr.org/english/issues/climatechange/docs/Republic_of_the_Marshall_Islands.doc

TRUMAN, H., “President Truman 1949 Inauguration”, Video de Youtube, 17:54, 20 de enero de 1949. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de: <https://www.youtube.com/watch?v=PXE-u4WanMI&feature=channel>.

VILLAVICENCIO CALZADILLA, P. “La Contribución al desarrollo sostenible del Mecanismo para un Desarrollo Limpio”, Tesis doctoral (Universitat Rovira y Virgili, 2013).

WORLD HEALTH ORGANIZATION, Alocución de apertura del Director de La OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020. Recuperado el 20 de septiembre de 2020 de: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

ZOELLICK, R. Discurso “Una globalización incluyente y sostenible”, *World Bank*, 10 de setiembre de 2007. 10 de setiembre de 2007. Recuperado el 22 de abril de 2022 de: http://web.worldbank.org/archive/website01038/WEB/0__C-184.HTM

VI. OTRAS FUENTES: Páginas web

Agencia Internacional de la Energía: www.iea.org.

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente: www.aida-americas.org/.

Banco Mundial: www.worldbank.org.

Climate Action Network (CAN): www.climatenetwork.org.

Club de Roma: www.clubofrome.org.

Comité de ayuda al desarrollo de la OECD: www.oecd.org/dac/.

European Investment Bank: <https://www.eib.org/en/index.htm.g>

Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe del PNUMA:

www.pnuma.org/forodeministros/00-reuniones/.

G-77 y China: www.g77.org/.

Global Footprint Network: <https://www.footprintnetwork.org/our-work/ecological-footprint/>

Intergovernmental Panel on climate change: www.ipcc.ch.

International Institute for Sustainable Development: www.iisd.org.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

www.fao.org.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación: www.unesco.org.

Organización Meteorológica Mundial: www.wmo.int.

Organización Mundial de Salud: www.who.int.

Point Carbon: www.pointcarbon.com.

Principles for Responsible Investment: <https://www.unpri.org/>.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo: hdr.undp.org.

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente: www.unep.org.

Sendeco: www.sendeco2.com.

The Adaptation Fund: www.adaptation-fund.org.

The Climate, Community & Biodiversity Alliance – CCBA: www.climate-standards.org

The Organisation for Economic Co-operation and Development: www.oecd.org.

United Nations Framework Convention on Climate Change: unfccc.int/2860.php.

United Nations Finance Initiative: <https://www.unepfi.org/>.

SABS Standards: <https://www.sasb.org/standards/materiality-map/>.



Ayuda BES-2017-082256 financiada por:

